



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOSEPTIMA ASAMBLEA LEGISLATIVA SEPTIMA SESION ORDINARIA AÑO 2016

VOL. LXIV San Juan, Puerto Rico

Viernes, 24 de junio de 2016

Núm. 38

A la una y diez minutos de la tarde (1:10 p.m.) de este día, viernes, 24 de junio de 2016, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Jorge I. Suárez Cáceres, Presidente Accidental.

ASISTENCIA

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, José O. Pérez Rosa, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Jorge I. Suárez Cáceres, Presidente Accidental.

PRES. ACC. (SR. SUÁREZ CÁCERES): Se abren los trabajos del Senado de Puerto Rico hoy viernes, 24 de junio de 2016, a la una y diez de la tarde (1:10 p.m.).

SR. TORRES TORRES: Buenas tardes, señor Presidente, para usted y para todos los compañeros y compañeras. Solicitamos comenzar en el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. SUÁREZ CÁCERES): Adelante.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. TORRES TORRES: Presidente, vamos a solicitar la posposición de la Aprobación del Acta.

PRES. ACC. (SR. SUÁREZ CÁCERES): Si no hay objeción, así se acuerda.

(Queda pendiente de aprobación el Acta correspondiente al jueves, 23 de junio de 2016).

SR. TORRES TORRES: Solicitamos aprobar el Acta correspondiente al 22 de junio de 2016.

PRES. ACC. (SR. SUÁREZ CÁCERES): Si no hay objeción, debidamente aprobado.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

SR. TORRES TORRES: No hay turnos iniciales. Solicitamos, Presidente, solicitamos continuar en el Orden.

PRES. ACC. (SR. SUÁREZ CÁCERES): Adelante.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones **Permanentes, Especiales** y Conjuntas:

De la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 2607, sin enmiendas.

De la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 1582, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, tres informes, proponiendo la aprobación de los P. de la C. 2829; 2979 y 2980, sin enmiendas De la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, cinco informes, proponiendo la aprobación de los P. del S. 1597 y 1629; de las R. C. del S. 239 y 655; y de la R. C. de la C. 796, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Salud y Nutrición, un segundo informe, proponiendo que el Senado le dé su consejo y consentimiento al nombramiento del doctor Ramón E. Juan Rivera, propuesto por el señor Gobernador para Miembro de la Junta Examinadora de Optómetras de Puerto Rico.

De la Comisión de Salud y Nutrición, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 1706, sin enmiendas.

De la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo, dos informes, proponiendo la aprobación del P. del S. 526; y de la R. C. del S. 693, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo, un segundo informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 600, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De las Comisiones de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo; y de Hacienda y Finanzas Públicas, dos informes conjuntos, proponiendo la aprobación de los P. del S. 1025 y 1156, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De las Comisiones de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo; y de Salud y Nutrición, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. de la C. 2502, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De las Comisiones de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo; de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización; y de Hacienda y Finanzas Públicas, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 266, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 2854, sin enmiendas.

De la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, tres informes, proponiendo la aprobación de los P. de la C. 2739; 2831 y 2900, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria y Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 2213, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, dos informes, proponiendo la aprobación de los P. de la C. 2768 y 2907, sin enmiendas.

De la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 2834, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De las Comisiones de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización; y de Cooperativismo, Pequeñas y Medianas Empresas y Microempresas, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. de la C. 521, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 2171, sin enmiendas.

De la Comisión de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización, dos informes, proponiendo la aprobación de los P. de la C. 1955 y 2881, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Vivienda y Comunidades Sostenibles, dos informes finales, sobre las investigaciones requeridas en torno a las R. del S. 234 y 381.

De la Comisión Especial para el Estudio de las Normas y Procedimientos Relacionados con la Compra y Uso de Petróleo por la Autoridad de Energía Eléctrica, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 1615, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

Del Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en torno al P. del S. 847, un informe, proponiendo que dicho proyecto de ley sea aprobado con enmiendas, tomando como base el texto enrolado, según el entirillado electrónico que se acompaña.

SR. TORRES TORRES: Para que se den por recibidos los Informes.

PRES. ACC. (SR. SUÁREZ CÁCERES): Si no hay objeción, se dan por recibidos.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

De la Secretaria del Senado, veintiún comunicaciones a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha aprobado los P. del S. 512; 1026; 1392; 1578; 1585; 1599; 1605; 1609; 1618; 1653; 1654; 1677; 1689; 1693 y 1700; el Sustitutivo del Senado al P. del S. 1510; y las R. C. del S. 384; 466; 626, 638 y 726.

De la Secretaria del Senado, dos comunicaciones a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha aceptado las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a los P. del S. 584 y 1257.

De la Secretaria del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha aprobado el Informe de Conferencia, en torno a la P. de la C. 2613.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, veintitrés comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 1342; 1629; 2363; 2383; 2531; 2560; 2678; 2726; 2806; 2861; 2916; 2921; 2923; 2937; 2971 y 2991; las R. C. de la C. 845; 854; 888; 891; 896; la R. Conc. de la C. 66; y el Sustitutivo de la Cámara al P. del S. 1050; y solicita igual resolución por parte del Senado.

SR. TORRES TORRES: Para que se den por recibidos los Mensajes y Comunicaciones, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUÁREZ CÁCERES): Si no hay objeción, se dan por recibidos los Mensajes y Comunicaciones.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

De la señora Yesmín M. Valdivieso, Contralora, Oficina del Contralor, dos comunicaciones, remitiendo los Informes de Auditoría Número M-16-44 sobre el Municipio de Toa Alta; y M-16-45 sobre el Municipio de Arroyo.

SR. TORRES TORRES: Para que se den por recibidas también las Peticiones, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUÁREZ CÁCERES): Si no hay objeción, se dan por recibidas.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de **Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame**:

Moción Núm. 6981

Por el senador Rivera Filomeno:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Lorna M. Tavares Ortiz, por su continua, incansable, desinteresada y ferviente labor como Encargada de la Programación Especial de la Iglesia Ebenezer Defensores de la Fe Cristiana.”

Moción Núm. 6982

Por el senador Rivera Filomeno:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Mei-lan Meléndez Márquez, por su continua, incansable, desinteresada y ferviente labor como Superintendente de Escuela Bíblica Dominical de la Iglesia Ebenezer Defensores de la Fe Cristiana, quien le ha reconocido con el premio de “Excelente Labor”. ”

Moción Núm. 6983

Por el senador Rivera Filomeno:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento al pastor Setlain Montoyo Robles, con motivo de haberse certificado para ofrecer clases de Teología a Distancia, por el Movimiento Defensores de la Fe.”

Moción Núm. 6984

Por el senador Rivera Filomeno:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a un grupo de maestros, por la excelente labor realizada en la Escuela Bíblica Dominical de la Iglesia Ebenezer Defensores de la Fe Cristiana.”

Moción Núm. 6985

Por el senador Rivera Filomeno:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Bryan Rivera Torres, por haber alcanzado su diploma de Kindergarten durante el año académico 2015-2016, habiendo obtenido medallas en las asignaturas de Ciencia, Inglés y Matemáticas.”

Moción Núm. 6986

Por el senador Rivera Filomeno:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento al joven Jomar Guerrero Marín, por su extraordinaria labor y desempeño en el deporte, logrando obtener medallas de Bronce y Plata en baloncesto, y medalla de Plata en tenis de mesa.”

Moción Núm. 6987

Por el senador Rivera Filomeno:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Daysi Montoyo Rosario, quien se graduó de Odontología.”

Moción Núm. 6988

Por el senador Rivera Filomeno:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Elí Montoyo Rosario, quien se graduó con honores, obteniendo un Bachillerato en Ciencias con concentración en Química.”

Moción Núm. 6989

Por el senador Rivera Filomeno:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Félix Andino Calderón, por haber alcanzado su diploma en Teología durante el año académico 2015-2016, en el Instituto Defensores de la Fe Cristiana.”

Moción Núm. 6990

Por el senador Rivera Filomeno:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Igdalianiz Mercado Tavares, por hallarse entre los estudiantes destacados en el Cuadro de Honor de su escuela.”

Moción Núm. 6991

Por el senador Rivera Filomeno:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Jesmarie Reyes Marín, por haber alcanzado su diploma de Sexto Grado durante el Año Académico 2015-2016.”

Moción Núm. 6992

Por el senador Rivera Filomeno:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Jonel Caraballo Benítez, por hallarse entre los estudiantes destacados en el Cuadro de Honor de su escuela.”

Moción Núm. 6993

Por el senador Rivera Filomeno:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Ninoshka Torres Meléndez, por hallarse entre los estudiantes destacados en el Cuadro de Honor de su escuela.”

Moción Núm. 6994

Por el senador Rivera Filomeno:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Norma Colón Domenech, por haber alcanzado su diploma en Teología durante el Año Académico 2015-2016, en el Instituto Defensores de la Fe Cristiana.”

Moción Núm. 6995

Por el senador Rivera Filomeno:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Paola Torres Meléndez, por hallarse entre los estudiantes destacados en el Cuadro de Honor de su escuela.”

Moción Núm. 6996

Por el senador Rivera Filomeno:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Shaielys Andino Santiago, por haber alcanzado su diploma de Sexto Grado durante el Año Académico 2015-2016.”

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza,
Pésame y de Recordación
Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de **Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame y de Recordación**:

R. del S. 1424

Por el señor Torres Torres:

“Para expresar la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al luchador y medallista olímpico Jaime Espinal Fajardo, por su selección como abanderado de la delegación Puertorriqueña en los Juegos Olímpicos Río 2016.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Comité Ejecutivo del Comité Olímpico de Puerto Rico (COPUR) seleccionó por unanimidad al destacado luchador Jaime Espinal Fajardo como abanderado de la delegación puertorriqueña en los Juegos Olímpicos Río 2016, a celebrarse en la ciudad de Río de Janeiro, Brasil, desde el 5 hasta el 21 de agosto de 2016. Dicha selección, que fue debidamente ratificada por el pleno del COPUR, se hizo luego de considerados criterios tales como el desempeño deportivo en competencias internacionales, liderato y excelencia dentro de los valores que promueve el Movimiento Olímpico.

Jaime Espinal Fajardo, quien se convertirá en el decimonoveno abanderado olímpico de Puerto Rico, fue medallista de plata en los Juegos Olímpicos celebrados en Londres en el año 2012 y medallista de bronce en los Juegos Panamericanos de Toronto 2015. También ganó, entre muchos otros reconocimientos, una medalla de bronce en los Juegos Centroamericanos y del Caribe celebrados en Veracruz en el 2014 y otra de oro en los Juegos Centroamericanos y del Caribe de Mayagüez en el año 2010.

Este destacado deportista, cuyos inicios como luchador se forjaron en el Club Sparta en Puerto Nuevo, se ha distinguido, además, por su liderazgo en la comunidad, particularmente a través de sus valiosos esfuerzos para ayudar a niños y jóvenes, a quienes ha servido de modelo e inspiración. Como bien ha expresado la presidente del Comité Olímpico de Puerto Rico (COPUR), Sara Rosario, Espinal Fajardo “ha llevado bien en alto lo que es la esencia de los valores olímpicos presentando un juego limpio, apoyando las causas y una disciplina deportiva que lo llevó a revalidar a unos Juegos como los de Río 2016”.

Por lo tanto, el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico expresa la más calurosa felicitación a Jaime Espinal Fajardo, por su selección como abanderado de la delegación puertorriqueña en los Juegos Olímpicos Río 2016 y se une al orgullo del Pueblo de Puerto Rico por tan merecido reconocimiento.

RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más calurosa felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a Jaime Espinal Fajardo, por su selección como abanderado de la delegación puertorriqueña en los Juegos Olímpicos Río 2016.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a Jaime Espinal Fajardo.

Sección 3.- Copia de esta Resolución será enviada a los medios noticiosos para su información y divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

SR. TORRES TORRES: Presidente, para que se aprueben las Mociones y Resoluciones que están incluidas en los Anejos A y B.

PRES. ACC. (SR. SUÁREZ CÁCERES): Si no hay objeción, se aprueban las Mociones y Resoluciones incluidas en los Anejos A y B.

Próximo asunto.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. TORRES TORRES: Presidente, vamos a solicitar que las siguientes medidas salgan de Asuntos Pendientes: Proyectos de la Cámara 1188; 1303; 1803; 2318; 2426; 2681; 2791; 2803; 2809; 2865; Resoluciones Conjuntas de la Cámara 794; 795. Solicitamos que salgan de Asuntos Pendientes y pasen al Calendario de Ordenes Especiales.

(Quedan en Asuntos Pendientes las siguientes medidas: P. del S. 1139; 1239; 1464 (rec.); R. C. del S. 708; P. de la C. 1235; 1993; 2025; 2864).

PRES. ACC. (SR. SUÁREZ CÁCERES): Si no hay ninguna objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos regresar al turno de Lectura.

PRES. ACC. (SR. SUÁREZ CÁCERES): Adelante.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resolución del Senado radicada y referida a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Aníbal J. Torres Torres:

RESOLUCIÓN DEL SENADO**R. del S. 1424**

Por el señor Torres Torres:

“Para expresar la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al luchador y medallista olímpico Jaime Espinal Fajardo por su selección como abanderado de la delegación puertorriqueña en los Juegos Olímpicos Río 2016.”

SR. TORRES TORRES: Presidente, solicitamos que el Proyecto del Senado 600; el Proyecto del Senado 1597; Proyecto del Senado 1615; Proyecto del Senado 1706; y las Resoluciones Conjuntas del Senado 239; 655; 693 se incluyan en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, los Informes.

PRES. ACC. (SR. SUÁREZ CÁCERES): Si no hay objeción, se incluyen las peticiones hechas por el señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Para regresar al turno de Mociones, Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUÁREZ CÁCERES): Adelante.

MOCIONES

SR. TORRES TORRES: Presidente, vamos a solicitar que el Proyecto del Senado 1706 pueda ser considerado durante la presente Sesión.

PRES. ACC. (SR. SUÁREZ CÁCERES): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, Presidente, autorizar la lectura del Calendario.

PRES. ACC. (SR. SUÁREZ CÁCERES): Adelante.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Sustitutivo del Senado a los Proyectos del Senado 1211 y 1245, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas:

“LEY

Para enmendar la Sección 6051.07, crear una nueva Sección 6051.20 de la Ley 1-2011, según enmendada, mejor conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, a los fines de establecer el proceso de archivo, inspección pública y publicación de las determinaciones administrativas y de los acuerdos finales emitidos por el Departamento de Hacienda de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A través de la aprobación de la Ley Núm. 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme", la Asamblea Legislativa concedió deferencia a las agencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en torno a asuntos de su competencia y en virtud de los cuáles le delegó la facultad de establecer procedimientos interagenciales para investigarlos y dirimirlos sin la necesidad de intervención de un tribunal de justicia. De igual forma, le concedió a éstas la facultad de otorgar remedios administrativos conforme a dichas determinaciones, y su vez, proveyó para el agotamiento de los remedios administrativos, según establecidos por las agencias, previo a que un ciudadano pueda acudir a un tribunal a apelar los procesos o remedios concedidos por éstas.

El Departamento de Hacienda de Puerto Rico, al igual que toda agencia que conforma al Gobierno Central, se le confiere deferencia en aquellos asuntos sobre los cuales tiene competencia. Incluso, en consideración con la complejidad de los temas contributivos con los cuales labora diariamente el Departamento, se le ha concedido una mayor flexibilidad y amplitud a las prerrogativas concedidas al Secretario de Hacienda y a los funcionarios autorizados a actuar a nombre de éste. Dichas potestades, están en su mayoría contenidas en el Código de Rentas Internas de Puerto Rico, según enmendado, en el cual se esboza la amplitud de poderes conferidos al Secretario, y entre los cuales se encuentran extensas facultades investigativas para poder garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales del Código. Por otro lado, la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico", también concede vastos poderes investigativos al Secretario de Hacienda, entre los que podemos mencionar: el ordenar la presentación de documentos, la citación de testigos, la toma de juramentos, la expedición de órdenes de comparecencia, la exanimación de documentos, entre otros.

Entre toda la gama de concesiones conferidas al Secretario de Hacienda, éste ostenta la potestad de pactar acuerdos finales con los contribuyentes mediante los cuales dirime controversias de índole contributiva. Igualmente, posee la autoridad de emitir determinaciones administrativas en las cuales realiza interpretaciones de índole legal sobre aspectos contributivos. En algunos casos, dichos acuerdos y determinaciones contienen interpretaciones sobre política pública contributiva de Puerto Rico, que en la actualidad, nuestro Código de Rentas Internas no requiere de forma mandatoria su publicación. A tales efectos, de ordinario no son accesibles a nuestros contribuyentes y permanecen en los archivos del Departamento de Hacienda para ser utilizados como precedentes internos de uso exclusivo de la agencia y de sus funcionarios autorizados.

Como en todo gobierno democrático, en el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la transparencia ocupa un lugar privilegiado en la jerarquía de obligaciones para con nuestros ciudadanos. Del mismo modo, somos del entendimiento de que a mayor conocimiento que tengan nuestros ciudadanos sobre las ejecutorias que realizan quienes los gobiernan, mejor podemos nosotros atenderles en sus necesidades y mayor confianza generamos en las gestiones gubernamentales que realizamos. Es acorde a estos preceptos que consideramos impostergable el que se publiquen las determinaciones y acuerdos escritos concertados por el Departamento de Hacienda en los cuales se plasmen interpretaciones de política pública contributiva *ya que actualmente nuestro Código de Rentas Internas, según enmendado no requiere de forma mandatoria la publicación de las determinaciones administrativas en materia contributiva que emita el Departamento de Hacienda.*

Sobre lo antes expresado, debemos mencionar que el pasado 30 de agosto de 2014, el Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico aprobó en su asamblea general una

resolución en la que solicitó a la Asamblea Legislativa *añadir al Código de Rentas Internas de Puerto Rico el requisito a requerir la divulgación madatoria de todas las determinaciones escritas del Departamento de Hacienda con un lenguaje similar al provisto por la Sección 6110 del Código de Rentas Internas Federal.*

Somos conscientes de que existe un delicado balance entre la privacidad de los contribuyentes y el interés público de tener acceso a dicha información. Es por tal razón, que la presente medida provee garantías adicionales a nuestros contribuyentes, estableciendo protecciones dirigidas a proteger su identidad, tales como la eliminación de toda información en las determinaciones escritas que puedan identificar al contribuyente o a cualquier parte interesada.

Además de ofrecer claridad y visibilidad al público sobre las determinaciones administrativas y acuerdos finales del Departamento de Hacienda, esta medida legislativa también provee herramientas para resguardar la salud fiscal del Fondo General de Puerto Rico. Conforme a esto, esta legislación ordena al Departamento de Hacienda a que radique informes semestrales en donde nos informe el impacto fiscal, si alguno, que han tenido las determinaciones administrativas y acuerdos finales.

Lo propuesto en esta legislación es necesario y justo, tanto para las finanzas del Gobierno, como para nuestros contribuyentes. A través de la aprobación de la presente pieza legislativa garantizamos que exista uniformidad, justicia y claridad en las interpretaciones del Departamento de Hacienda. Igualmente, garantizamos que nuestros contribuyentes tengan acceso a precedentes que interpretan política pública contributiva.

El Departamento de Hacienda de Puerto Rico, como guardián del erario público de nuestro País y del dinero que con tanto esfuerzo nuestros contribuyentes aportan a las arcas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, debe responder a los más altos estándares de honestidad y rectitud. Estamos convencidos de que a través de la aprobación de lo aquí propuesto, proveeremos herramientas adicionales para que esto continúe siendo así. Por todo lo antes expuesto, solicitamos a esta Asamblea Legislativa la aprobación de la presente medida para fortalecer la transparencia de nuestro sistema contributivo y vigorizar la confianza de nuestros contribuyentes en la funcionalidad e integridad de éste.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. Se enmienda la Sección 6051.07 de la Ley 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

"Sección 6051.07.- Acuerdos Finales

- (a) Facultad.- El Secretario o su representante autorizado queda facultado para formalizar un acuerdo por escrito con cualquier persona relacionado a la responsabilidad de dicha persona, o de la persona o sucesión a nombre de quien *ésta* actúe, con respecto a cualquier contribución impuesta por este Código para cualquier período contributivo. Disponiéndose que en un acuerdo final el Secretario no podrá:
- (1) aceptar, luego del 30 de junio de 2016, pagos de contribuciones futuras que no sean adeudadas por el contribuyente al momento de otorgar el acuerdo final;
 - (2) conceder o aplicar a una transacción cubierta por el acuerdo final tasas preferenciales o menores a las establecidas en este Código o en cualquier ley especial aplicable a la misma;
 - (3) conceder o aplicar deducciones o créditos contributivos que no estén permitidos por este Código o por cualquier ley especial aplicable;

- (4) clasificar como sobrepago o aplicar como sobrepago una cantidad que no consista de contribuciones previamente pagadas;
 - (5) extender periodos de prescripción, excepto según se permita en este Código;
 - (6) condonar intereses o recargos, excepto según se permita en este Código;
 - (7) modificar la base ni el monto de la ganancia en la venta de activos, de manera contraria a lo establecido en este Código;
 - (8) eximir del requisito de radicación de planillas, a menos que la planilla sea parte del y se acompañe con el acuerdo final; u
 - (9) otorgar acuerdos sobre materias o asuntos para los cuales no esté expresamente autorizado a ejercer su discreción.
- (b) Finalidad.- Dicho acuerdo, una vez formalizado, será final y concluyente y, excepto cuando se demostrare fraude o engaño, o falseamiento de un hecho pertinente-
- 1) El caso no será reabierto en cuanto a las materias acordadas ni el acuerdo modificado por funcionario, empleado o agente alguno del Gobierno de Puerto Rico, y
 - 2) Dicho acuerdo, o cualquier determinación, tasación, cobro, pago, reducción, reintegro o crédito hecho de conformidad con el mismo, no serán anulados, modificados, dejados sin efecto o ignorados en litigio, acción o procedimiento alguno.
- (c) Todo acuerdo final establecerá expresamente que aquellas disposiciones relacionadas o aplicables a eventos contributivos ocurridos luego de la firma del acuerdo estarán sujetas a cualquier enmienda de ley aprobada luego de la fecha de la firma del referido acuerdo.
- (d) *Penalidades.- Las penalidades por violaciones con respecto a acuerdos finales están contenidas en el Capítulo 3 de este Subtítulo.*
- (e) El Secretario establecerá un registro de [A]acuerdos [F]finales, identificando cada [A]acuerdo por contribuyente. Cada contribuyente *que haya sido parte de dicho acuerdo final* podrá tener acceso al registro **[cibernéticamente]** *de forma virtual y física.*
- (f) *El contribuyente [y] solamente tendrá acceso a aquellos acuerdos finales en los cuales hubiera sido parte y que hubiese otorgado con el Departamento de Hacienda.*
- (g) *El Secretario establecerá un archivo interno en donde se recopilarán todos los documentos relacionados al acuerdo final. Los documentos se ordenarán en la secuencia en que se suscriben los acuerdos. En dicho archivo se mantendrá un registro de todas las personas que estuvieron involucradas en los procesos conducentes a la aprobación del acuerdo final y se especificará además la etapa del proceso en la cual intervinieron.*

Artículo 2.- Se añade una nueva Sección 6051.20 a la Ley 1-2011, conocida como “Código de Rentas Internas de 2011”, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 6051.20.- Publicación de determinaciones administrativas privadas y acuerdos finales

- (a) *Determinaciones administrativas privadas.- El Secretario deberá publicar en o antes del 31 de julio de cada año las determinaciones administrativas privadas emitidas a los contribuyentes por el Departamento durante el periodo comprendido entre el 1 de enero al 30 de junio de cada año y en o antes del 31 de enero de cada año las*

determinaciones administrativas privadas emitidas dentro del periodo comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre del año anterior.

- i. *Disposiciones divulgables en las determinaciones administrativas privadas*
Respecto a las determinaciones administrativas privadas, el Secretario podrá divulgar únicamente lo siguiente:
 1. *Industria del contribuyente.*
 2. *Hechos generales.*
 3. *Controversias dirimidas por la determinación administrativa.*
 4. *Indicar la existencia de hechos particulares que no serán revelados para preservar su confidencialidad.*
 5. *Decisiones tomadas en la determinación administrativa.*
 6. *Fuentes usadas para el análisis.*
 7. *Fundamentos generales usados para emitir la determinación.*
- (b) *Acuerdos finales.- El Secretario deberá publicar un boletín informativo en o antes del 31 de julio de cada año que resuma las disposiciones relevantes de los acuerdos finales otorgados y denegados durante el periodo comprendido entre el 1 de enero al 30 de junio de cada año y en o antes del 31 de enero de cada año las disposiciones relevantes de los acuerdos finales otorgados y denegados dentro del periodo comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre del año anterior.*
 - i. *Disposiciones Divulgables en Acuerdos Finales*
Respecto a los Acuerdos Finales, el Secretario podrá divulgar únicamente lo siguiente:
 - (1) *Industria del contribuyente*
 - (2) *Hechos generales*
 - (3) *Indicar la existencia de hechos particulares que no serán revelados para preservar su confidencialidad*
 - (4) *Controversias dirimidas por el Acuerdo Final*
 - (5) *Fuentes usadas para el análisis*
 - (6) *Resoluciones del acuerdo final y su análisis*
- (c) *Confidencialidad del contribuyente.*
La publicación de las determinaciones administrativas privadas y los acuerdos finales serán publicados sin hacer referencia a:
 - (1) *los nombres, direcciones y otros datos mediante los cuales se pueda identificar a la persona relacionada a la determinación administrativa privada o acuerdo final;*
 - (2) *información confidencial específicamente autorizada a mantenerse en secreto en virtud de los criterios establecidos por una orden ejecutiva estatal o federal con el fin de proteger intereses de seguridad nacional, y que a tales efectos, ha sido debidamente clasificada como secreta de conformidad con dicha orden ejecutiva;*
 - (3) *información específicamente exenta de divulgación por cualquier estatuto estatal o federal, aparte de la dispuesta en esta sección, que es aplicable al Departamento de Hacienda;*
 - (4) *información cuya divulgación constituiría una clara invasión injustificada de la privacidad e intimidad personal; y*

(5) *información contenida en o relacionada a los exámenes, operaciones o informes de condición preparados por, o en nombre de, o para el uso de una agencia responsable de la regulación y supervisión de las instituciones financieras.*

El Secretario deberá determinar el grado apropiado de esas supresiones de información y, salvo en el caso de incumplimiento intencional o doloso del contribuyente, no se deberá divulgar lo excluido en esta sección. Este párrafo no será de aplicación en el caso de una solicitud hecha por alguna entidad gubernamental siempre y cuando se salvaguarde la confidencialidad de la información provista por el contribuyente conforme a los apartados (a)(i) y (b)(i) de esta Sección.

(d) *El Secretario deberá establecer mediante reglamento, carta circular, determinación administrativa, boletín informativo u otro documento de carácter general el procedimiento a seguir para la publicación de las determinaciones administrativas privadas y los acuerdos finales.”*

Artículo 3.- Se ordena al Departamento de Hacienda a radicar en la Secretaría de ambos Cuerpos Legislativos un Informe Semestral en el que se estime el impacto fiscal acumulativo de las determinaciones administrativas privadas y acuerdos finales firmados por el Secretario o por cualquier funcionario autorizado por este en el Fondo General.

Artículo 4. Se autoriza al Secretario de Hacienda a emitir los reglamentos que entienda pertinentes para poner en vigor las disposiciones de esta Ley.

Artículo 5. Si cualquier artículo, apartado, párrafo, inciso, cláusula y sub-cláusula o parte de esta Ley fuere anulada o declarada inconstitucional por un tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará las restantes disposiciones y partes del resto de esta Ley.

Artículo 6. Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación del **Sustitutivo del Senado a los P. del S. 1211 y P. del S. 1245.**

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Sustitutivo del Senado a los P. del S. 1211 y P. del S. 1245**, tiene el propósito de enmendar la Sección 6051.07, y crear una nueva Sección 6051.20 en la Ley 1-2011, según enmendada, mejor conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, a los fines de establecer el proceso de archivo, inspección pública y publicación de las determinaciones administrativas y de los acuerdos finales emitidos por el Departamento de Hacienda de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

P. DEL S. 1211

El Proyecto perseguía añadir un nuevo inciso (d) a la Sección 6051.07 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, a

los fines de reglamentar la publicación de los acuerdos finales de revisión de responsabilidad contributiva que está autorizado a suscribir el Secretario del Departamento de Hacienda o su representante autorizado.

P. DEL S. 1245

El Proyecto perseguía enmendar la Sección 6051.07 y crear una nueva Sección 6051.09 en la Ley 1-2011, según enmendada, mejor conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, a los fines de establecer el proceso de archivo y publicación de las determinaciones administrativas y de los acuerdos finales emitidos por el Departamento de Hacienda de Puerto Rico; disponer que el Departamento de Hacienda radique en la Secretaría de ambos Cuerpos Legislativos un Informe Trimestral en el que se estime el impacto fiscal acumulativo de las determinaciones escritas firmadas por el Secretario del Departamento de Hacienda o por cualquier funcionario autorizado por éste; y para otros fines relacionados.

RESÚMENES DE MEMORIALES EXPLICATIVOS

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, como parte del estudio y la evaluación del **P. del S. 1211 y P. del S. 1245**, solicitó memoriales escritos al Departamento de Hacienda, a la Cámara de Comercio, al Centro Unido de Detallistas, al Colegio de Contadores Públicos Autorizados, al Departamento de Justicia y a la Asociación de Industriales. Asimismo, se realizó una Vista Pública en relación al P. del S. 1245 el día 5 de noviembre de 2014. A continuación, un resumen de los comentarios recibidos:

DEPARTAMENTO DE HACIENDA

El Departamento de Hacienda (en adelante, “Hacienda”) envió comentarios escritos el 4 de noviembre de 2014, suscritos por la Secretaria Interina, Lcda. Karolee García.

Hacienda expresó que, como parte de los poderes ya concedidos al (la) Secretario(a), según la medida, está el de pactar acuerdos finales con los contribuyentes, resolviendo así controversias de índole contributiva. Además, mencionó que la Exposición de Motivos indica que el (la) Secretario(a) “posee la autoridad de emitir determinaciones administrativas en las cuales realiza interpretaciones de índole legal sobre aspectos contributivos”. Hacienda difirió de tal definición de sus funciones ya que, claramente, las determinaciones administrativas del (de la) Secretario(a) son sumamente diversas. Por tanto, Hacienda expresó que aunque entiende las raíces de esta medida legislativa y los asuntos que la motivaron, le preocupa de sobremanera que se redacte legislación sobre un asunto tan complejo e importante bajo unas presunciones o hechos, que desde su perspectiva resultan incorrectos.

Hacienda, mencionó que la medida menciona que el (la) Secretario(a) “interpreta”, pero en realidad, el (la) Secretario(a) establece y ejecuta la doctrina de la política pública contributiva de Puerto Rico. Añadió que actualmente el Código de Rentas Internas de Puerto Rico del 2011, no exige la publicación de las determinaciones administrativas o los acuerdos finales. Por tanto, Hacienda explicó que estos documentos no son accesibles a nuestros contribuyentes, pero son utilizados por el (la) Secretario(a) como guías internas.

No obstante lo anterior, Hacienda indicó que el mismo proyecto reconoce que publicar estos documentos envuelve e implica una seria controversia que surge de la Carta de Derechos del Contribuyente que, entre otros asuntos, establece la confidencialidad y privacidad de los asuntos contributivos de éstos. Hacienda entendía que todos estos asuntos contributivos debían atenderse a

través de la Reforma Contributiva que se estaba evaluando para la fecha que emitió comentarios, sin embargo, la misma nunca se aprobó.

Además, mencionó que la actual Administración reconoció la importancia de lo que es la política contributiva de Puerto Rico, por lo que reorganizó el Área de Rentas Internas creando una nueva Secretaría Auxiliar para los temas de Política Contributiva. La Carta Circular Núm. 14-01, indica el procedimiento que seguirá para atender las solicitudes de acuerdo finales que se presenten en el Departamento para su aprobación.

Ante ello, Hacienda expresó que, a pesar de reconocer la inquietud y lo que pretende resolver la Legislatura con la enmienda propuesta, no está de acuerdo la misma. Primero, porque la medida no especifica, ni es clara, en cuanto a la cantidad desde la cual los acuerdos deberán ser ratificados por otros miembros de la Rama Ejecutiva y aprobado por una Resolución Conjunta de ambos Cuerpos Legislativos para ser aprobados. Segundo, el concepto de la ratificación del acuerdo final por estos otros profesionales o cualquiera otra persona, atenta contra los poderes ya otorgados al (la) Secretario(a) de Hacienda quien tiene el conocimiento y la experiencia necesaria para atender por sí solo estos asuntos contributivos complejos. Además, el (la) Secretario(a) es nominado por el Gobernador de Puerto Rico y confirmado por el Senado de Puerto Rico. Sobre este particular, Hacienda comentó que este proceso es lo suficientemente riguroso como para delegar en el (la) Secretario(a) seleccionado(a) la toma de decisiones de política pública. Por lo tanto, Hacienda enfatizó que deben mantenerse íntegros los poderes delegados al (la) Secretario(a).

Por otro lado, desde el punto de vista de los contribuyentes, el proceso de ratificación sería un peso y costo adicional en el proceso de obtener un acuerdo final, tanto para el (la) Secretario(a), como para el contribuyente. Hacienda entiende que este procedimiento, según redactado, disminuiría sustancialmente el interés de los contribuyentes en llegar a un acuerdo final con el (la) Secretario(a), lo que es en detrimento del Fondo General y de los esfuerzos que el (la) Secretario(a) está llevando a cabo para allegar más ingresos a dicho Fondo. Hacienda recordó que los acuerdos finales son un vehículo para allegar fondos para el Gobierno y resolver controversias contributivas bajo las facultades concedidas en ley al Secretario. Es un mecanismo que se sostiene a menos que ocurran ciertas situaciones particulares, como no exponer todos los hechos, o falseamiento de algunos de éstos, fraude, entre otros.

Hacienda reiteró que las definiciones de acuerdos finales presentadas en la medida no van de acuerdo con, ni reflejan la realidad de los mismos. Indica que trazar una línea entre los acuerdos para determinar que unos pueden ser públicos y otros no, no es razonable. Mencionó además, que la medida se contradice al no publicar un grupo de acuerdos finales sin explicar con una razón técnica, contributiva y contundente la razón. Aún más, explicó que la pieza legislativa no reconoce que los acuerdos finales, además de transar deudas contributivas, resuelven problemas de créditos contributivos y atienden otros asuntos técnicos y de índole diversa.

Por otro lado, Hacienda mostró preocupaciones sobre la privacidad de los contribuyentes. Hacienda entiende que con la propuesta de que el (la) Secretario(a) pueda negociar la “porción publicable de la determinación escrita” con el contribuyente, deja a juicio discrecional de las partes su verdadera extensión y se derrota completamente el propósito de transparencia del proceso que se dice buscar.

Hacienda puntualizó que los acuerdos finales no deben estar sujetos a publicación. De hecho, mencionó que el Código de Rentas Internas Federal de 1986, según enmendado (en adelante, “Código Federal”) provee la confidencialidad en la divulgación de las planillas y de la información relacionada a las planillas. Los acuerdos finales allí descritos son considerados confidenciales, por lo que no se divulgan.

Con ciertos cambios, Hacienda indicó que podría estar de acuerdo, en parte, con la publicación de ciertas determinaciones únicamente. Según Hacienda, el Código Federal contempla una sección similar a la que incluye la medida en cuanto a la divulgación de determinaciones escritas. La medida establece que serán públicas las determinaciones escritas, lo cual incluye acuerdos finales (exceptuando los que transen una deuda tasada sin dilucidar asuntos de política contributiva) y las decisiones administrativas. La Sección 6051.09 del Código de Rentas Internas no aplica a las solicitudes de determinaciones administrativas de entidades sin fines de lucro y otras bajo la Sección 1101.01 del Código. La definición del término “decisiones administrativas” en la pieza legislativa lee como sigue: “los reglamentos, leyes y otros, en torno a unos hechos particulares”. Hacienda entiende que esta definición es sumamente abarcadora y podría causar que el (la) Secretario(a) se vea en la obligación de publicar miles de decisiones administrativas anualmente. Por lo tanto, para que la medida se concentre en las determinaciones que realmente le interesa publicar, el término en cuestión tendría que definirse de la siguiente manera: aquellas determinaciones solicitadas al (la) Secretario(a) bajo la Carta Circular de Rentas Internas Núm. 99-01, o aquellas emitidas para su sustitución, excepto por los cambios en método de contabilidad, cambios de periodos contributivos, certificaciones de créditos contributivos y la otorgación de exenciones contributivas (este término es más abarcador que la Sección 1101.01 que originalmente está excluida de la publicidad).

A estos efectos, la medida solo debe establecer al Secretario la obligación y responsabilidad de publicar las decisiones administrativas según redefinidas aquí, crear un registro público electrónico bajo la agencia, garantizar la confidencialidad de cierta información de los contribuyentes y establecer que el Secretario reglamentará el resto de la administración de dicho registro. El detalle que conlleva la garantía de la confidencialidad de la información del contribuyente puede atenderse al reglamentar la nueva sección del Código y/o a través de la Carta de Derecho de los Contribuyentes.

Según Hacienda, un aspecto muy importante en relación a la publicación de las determinaciones es que la medida debió establecer en el inciso (i) de la Sección 6051.09 del Código un presupuesto para poder costear la publicación de las decisiones. Hacienda mencionó que su presupuesto fue reducido, incluyendo su personal, contratos de servicios profesionales y suministros. La agencia no tiene presupuestado el gasto que conlleva la publicación de las decisiones por lo que solicitaron que se le conceda un espacio a la agencia para que determine el costo que esto conlleva, se le notifique al Senado y se incluya dicho presupuesto en el mencionado inciso (i) de la medida.

Por otro lado, Hacienda sugirió cambiar el lenguaje en el párrafo (3) del inciso (i) de la Sección 6051.09, ya que el mismo es confuso. Indicó que los contribuyentes no pueden citar como precedentes otras determinaciones administrativas emitidas a otros contribuyentes porque estas determinaciones se emiten caso a caso. Hacienda recomendó que la disposición correspondiente sólo indique que el Secretario podrá reglamentar dicho aspecto.

Finalmente, Hacienda indicó que la medida requiere que el Secretario someta informes trimestrales a la Legislatura con el propósito de informar el impacto fiscal, si alguno, a raíz de los acuerdos finales. A tenor con lo anterior, Hacienda no favorece el **P. del. S. 1245** tal y como está presentado.

CÁMARA DE COMERCIO DE PUERTO RICO

La Cámara de Comercio de Puerto Rico (en adelante, “CCPR”) envió comentarios escritos el 5 de noviembre de 2014, suscrito por su Directora, Lcda. Eunice S. Candelaria De Jesús.

La CCPR indicó que los Acuerdos Finales son el acuerdo entre las partes de transacciones que ya ocurrieron, por lo que dichos acuerdos deben interpretarse restrictivamente, rigurosamente limitado a los objetos expresamente determinados en él, o que por inducción necesaria de sus palabras deban reputarse comprendidos en el mismo.

Además, la CCPR mencionó que la renuncia general de derechos o la otorgación de nuevos derechos o concesiones se extiende sólo a los que tienen relación con la disputa sobre la cual gira el contrato, sólo produce efecto entre las partes. Expresan que nunca puede obligar a los que no intervinieron en ellos. Por lo tanto, entiende que los mismos deben ser privados y el Departamento de Hacienda (en adelante “Hacienda”) debe mantener la privacidad de esos documentos.

La CCPR no objetó que se publiquen las determinaciones administrativas como sugiere el Artículo 2 del P. del S. 1245, siempre y cuando se excluyan los Acuerdos Finales de la definición de Determinación Escrita según establecido en la Sección 6051.09 (b)(c) del proyecto.

Por otro lado, en lo que respecta a la nueva Sección 6051.09 (b)(A) del Código que propone el P. del S. 1245, la CCPR explicó que si un acuerdo final envuelve política pública contributiva, el Estado y un contribuyente pueden diferir en la interpretación de un estatuto contributivo, controversia que podría ventilarse en los tribunales, por lo cual, un acuerdo transaccional sobre una interpretación de un estatuto no debe ser vedada ni tampoco publicada. Sobre este particular, la CCPR indicó que la publicación de dicho acuerdo podría eliminar la posibilidad de que el Departamento de Hacienda quiera resolver la controversia fuera de los tribunales, lo cual es precisamente lo que persigue esta disposición.

Asimismo, la CCPR expresó que la intervención de otras agencias de Gobierno para la otorgación del acuerdo final limita sustancialmente la posibilidad a que se lleguen a dichos acuerdos. Además, indicó que la intervención de la Asamblea Legislativa en la aprobación o ratificación de acuerdos, solo introduciría en los mismos el elemento político y eliminaría la posibilidad de que se llegaran a concretizar los mismos.

De otra parte, la CCPR mencionó que la intervención de otras agencias o Ramas de Gobierno para revisar acuerdos finales o incluso tener injerencia en la convalidación de los mismos, podría tener visos de inconstitucionalidad a la luz de Rullán v. Fas Alzamora, 166 D.P.R. 742 (2006) y RDT Const. Corp. v. Contralor I, 141 D.P.R. 424, 440 (1996), ya que dichos acuerdos constituyen información contributiva del contribuyente sobre la cual el contribuyente tiene una expectativa de intimidad.

Por los fundamentos antes descritos, la CCPR no endosó la aprobación del P. del S. 1245 según radicado.

CENTRO UNIDO DE DETALLISTAS

El Centro Unido de Detallistas (en adelante, “CUD”) envió comentarios escritos el 5 de noviembre de 2014, suscritos por su Presidente, Rubén Piñero Dávila.

En principio, el CUD expresó estar de acuerdo con la intención legislativa de la medida ante nuestra consideración en cuanto al establecimiento del proceso de determinaciones administrativas y su archivo en el Departamento de Hacienda. Además, indicó que, como bien explica la Exposición de Motivos, es necesario “fortalecer la transparencia de nuestro sistema contributivo y vigorizar la confianza de nuestros contribuyentes en la funcionalidad e integridad de éste”.

Sin embargo, consideró que debe evaluarse la eliminación de la siguiente disposición:

“Artículo 1, Sección (f) *El contribuyente [y] solamente tendrá acceso a aquellos acuerdos finales en los cuales hubiera sido parte y que hubiese otorgado con el Departamento de Hacienda*”.

Considerando lo anterior, el CUD expresó que en todo proceso cotidiano, en este caso el contribuyente, debe tener acceso en cualquier momento a conocer el progreso de los acuerdos y así poder dar seguimiento al desarrollo de estos acuerdos hasta su conclusión. De esta manera, podrá incluso contribuir con algún dato, documento o requerimiento que pueda detener el proceso remediativo.

Por los planteamientos expuestos, el CUD endosó el Proyecto del Senado 1245, siempre y cuando se considere la posibilidad de que el contribuyente pueda dar seguimiento a la etapa en que se encuentra su situación particular ante el Departamento de Hacienda.

COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS

El Colegio de Contadores Públicos Autorizados (en adelante, “Colegio de CPA”) envió comentarios escritos el 5 de noviembre de 2014, suscrito por su Presidente, Kermit Lucena Zabala.

El Colegio de CPA señaló que el Proyecto del Senado 1245 atiende dos funciones del Secretario del Departamento de Hacienda (en adelante “Hacienda”): i) la aprobación de acuerdos finales (o *closings*) y; ii) determinaciones administrativas (o *rulings*). La primera es un asunto de naturaleza contractual. La segunda, una función de interpretación de la ley, parte de la facultad reglamentaria encomendada a la agencia. Además, indicó que el Artículo 1 del proyecto, específicamente el inciso (h) de la Sección 6051.07, pretende que todo acuerdo final que exceda de una cuantía equivalente a uno por ciento (1%) del Presupuesto del ELA del año inmediatamente anterior con cargo al Fondo General tendrá que ser ratificado por el Banco Gubernamental de Fomento, el Director de Oficina de Gerencia y Presupuesto y mediante aprobación de resolución conjunta de ambos Cuerpos Legislativos. Sobre este particular, el Colegio de CPA entiende que incluir a la Asamblea Legislativa en este proceso de ratificación incide directamente sobre el principio de separación de poderes. El Colegio de CPA consideró que este tipo de requisito haría inoperante el proceso de aprobación de los acuerdos de esta índole, aún aquellos que cumpliendo estas características podrían ser de beneficios económicos al País.

El Colegio de CPA destacó que los acuerdos finales constituyen un contrato entre las partes. En ocasiones, constituyen una transacción extrajudicial de asuntos contenciosos autorizada por el Código de Rentas Internas. Por tal razón, entienden que la facultad para llegar a los acuerdos finales no debe ser limitada y, por el contrario, debe ser promovida para la resolución de controversias fuera de los tribunales.

Asimismo, el Colegio de CPA consideró que los acuerdos finales, independientemente de la cantidad o temas que pretenden atender, deben ser aprobados únicamente por el Secretario de Hacienda. El Colegio de CPA entiende que incluir a otros funcionarios en el proceso, requiriendo la ratificación por éstos, no sólo convertiría el proceso en uno mucho más complejo y costoso sino que también le resta importancia y autoridad al Secretario de Hacienda. Por lo cual, considera que la aprobación de determinaciones administrativas y acuerdos finales debe ser una función exclusiva del Secretario de Hacienda. Por otro lado, no se puede perder de perspectiva que la intervención de la Asamblea Legislativa en la aprobación o ratificación de acuerdos pudiese dar paso a introducir elementos políticos en este tipo de proceso, un aspecto que puede afectar la posibilidad de llegar a acuerdos.

En vista de lo anterior, el Colegio de CPA destacó que el propio Código de Rentas Internas, en su Sección 6051.10, establece la prohibición de Revisión Administrativa de las Decisiones del Secretario de Hacienda. Dicha Sección, en su inciso (a), dispone que *en ausencia de fraude o de error matemático, las determinaciones de hecho y la decisión del Secretario de Hacienda sobre los*

méritos de cualquier reclamación hecha o autorizada bajo este Código no estarán sujetas a revisión por cualquier otro funcionario administrativo o de contabilidad, empleado o agente del Gobierno de Puerto Rico, excepto por aquellos funcionarios que el Secretario designe a esos efectos. Por lo tanto, establecer un requisito de ratificación de los acuerdos finales incide en las facultades y presunciones específicamente conferidas al Secretario de Hacienda en el Código de Rentas Internas.

En aras de establecer mejores controles al momento de aprobar acuerdos finales y que sean cónsonos con las disposiciones del Código de Rentas Internas vigente, el Colegio de CPA recomendó modificar el inciso (h) de la Sección 6051.07, propuesto en el P. del S. 1245, a fin de establecer que la aprobación en aquellos casos que excedan alguna cuantía establecida por la Asamblea Legislativa, sea realizada por el Secretario de Hacienda o su representante designado, contando con el análisis y endoso de un Comité compuesto por funcionarios del Departamento de Hacienda que sean designados para estos propósitos.

A tenor con lo anterior, el Colegio de CPA expresó que se debe tomar de referencia el Comité de Transacciones del Departamento de Justicia. La Asamblea Legislativa puede establecer un comité similar compuesto por funcionarios de Hacienda y designarle a éstos la responsabilidad de evaluar la propuesta de acuerdo final y emitir una recomendación al Secretario de Hacienda en atención a los mejores intereses del Estado.

Además, el Colegio de CPA señaló que otra dificultad que plantea el requisito de ratificación establecido en el inciso (h) de la Sección 6051.07, según propuesto en el P. del S. 1245, es que no se provee un proceso de revisión o reconsideración en el caso de que alguna de las partes llamadas a ratificar el acuerdo entienda que no procede la ratificación del mismo. Entendieron que esta particularidad debe ser analizada con mayor detenimiento por la Asamblea Legislativa.

De otra parte, el Colegio de CPA indicó que el texto propuesto del inciso (h) de la Sección 6051.07 no define cómo medir la cuantía del acuerdo final ni el término “cargo en el Fondo General”. Sobre este particular, el Colegio de CPA interpretó que la citada sección se refiere a acuerdos que redunden en el desembolso de reintegros o la concesión de créditos únicamente. Les parece que esto es una reacción a un caso en particular, más allá de una determinación pensada de política pública. Sin embargo, de ser esta la intención legislativa sugirieron que se revise dicho lenguaje para que se establezca específicamente que este requisito sólo aplica a acuerdos finales que redunden en reintegros o créditos.

Sobre el inciso (i) en el Artículo 1 del P. del S. 1245, el Colegio de CPA expresó que este requisito no sería práctico ya que expondría al requisito de ratificación también a aquellos acuerdos de poca monta.

Respecto al Artículo 1 del P. del S. 1245, el Colegio de CPA indicó que el concepto de privacidad de los acuerdos finales es imprescindible para que las partes lleguen a la solución de una controversia fuera de los tribunales.

Asimismo, el Colegio de CPA mencionó que le preocupa el Artículo 2 de la medida que propone añadir una nueva Sección 6051.09 del Código, por entender que pueda tener vicios de inconstitucionalidad.

Considerando lo antes expuesto y luego de analizar el posible impacto de esta medida, el Colegio de CPA entiende que los acuerdos finales son un contrato entre la agencia y el contribuyente por lo que los mismos son privados y se debe mantener la privacidad del documento.

El Colegio de CPA recomendó a la Asamblea Legislativa llevar a cabo un análisis de todas las disposiciones del Código de Rentas Internas que puedan guardar relación con respecto a la confidencialidad de la información del contribuyente. En la alternativa, si la Asamblea Legislativa

avala la publicación de los acuerdos finales, el Colegio de CPA entiende que se debe facultar la publicación de las determinaciones administrativas como sugiere el Artículo 2 del Proyecto.

De otro lado, el Colegio de CPA expresó que los *rulings* y acuerdos finales deben considerarse como “cualquier otro documento relacionado con un contribuyente”. Dado que la Sección 6051.13 dispone que sólo se divulguen por orden del Gobernador, la disposición propuesta en el Artículo 2 del P. del S. 1245 sería contraria a dicha sección.

Por lo tanto, indicaron que si la Asamblea Legislativa considera prudente continuar con el trámite legislativo del Proyecto como actualmente está redactado, se tendría que considerar enmendar a su vez la Sección 5051.13 del Código de Rentas Internas. De lo contrario, podría haber dos disposiciones en el Código potencialmente contradictorias, en el ámbito procesal y sustantivo.

Finalmente, en cuanto al texto propuesto en la medida, al Colegio de CPA le parece que el término “Decisión Administrativa” es excesivamente amplio. Esto podría incluir además de *rulings*, decisiones de cambio de año de contabilidad, determinaciones de exención contributiva, decretos, confirmación de créditos contributivos, entre muchos otros temas.

Sobre el planteamiento de la posible falta de confidencialidad, al Colegio de CPA le preocupó el hecho de que se propone revelar la industria y hechos generales de las determinaciones. Esta divulgación puede crear situaciones en las que por la condición geográfica de Puerto Rico se puede identificar fácilmente la identidad del contribuyente. Mencionó el Colegio de CPA que la Asamblea Legislativa debe ser sumamente cautelosa en establecer los mecanismos de cómo se va a proteger la confidencialidad de los contribuyentes.

Sujeto a la consideración e inclusión de las sugerencias y recomendaciones antes expuestas, el Colegio de CPA endosó la aprobación del P. del S. 1245.

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

El Departamento de Justicia (en adelante “Justicia”) envió comentarios escritos el 7 de noviembre de 2014, suscritos por su Secretario, Hon. César R. Miranda.

Justicia expresó que el Proyecto del Senado 1245 pretende establecer unos procedimientos para que aquellos acuerdos entre el Departamento de Hacienda (en adelante “Hacienda”) y un contribuyente que exceda el uno por ciento (1%) del Presupuesto de Gastos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con cargo al Fondo General del año fiscal inmediatamente anterior a la fecha de firma de dicho acuerdo, deberán ser ratificados por el Banco Gubernamental de Fomento, y el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto. Así también, se requiere que el acuerdo tenga que ser aprobado por ambos Cuerpos Legislativos mediante Resolución Conjunta.

Según Justicia, la principal legislación que articuló la política pública contributiva del Estado es la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”. En lo que concierne a la medida ante nuestra consideración, la Sección 6051.07 del Código dispone sobre los acuerdos finales formalizados por escrito entre el Secretario de Hacienda, o su representante, con cualquier persona, relacionada a la responsabilidad de dicha persona, o de la persona o sucesión a nombre de quien actúe. Serán dichos acuerdos relacionados a cualquier contribución impuesta por el Código para cualquier año contributivo.

Asimismo, Justicia expresó que en cuanto al requisito de la intervención de la Asamblea Legislativa en la aprobación de los acuerdos, entendió que podría levantar cuestionamientos en cuanto a las limitaciones que impone a cada Rama de Gobierno la doctrina de separación de poderes.

Justicia elogió la intención legislativa que propone el Proyecto, evaluando particularmente las consecuencias negativas en el erario público que tiene el otorgamiento de acuerdos ilegales y contrarios a la moral y el orden público. Sin embargo, le parece que la introducción de otro tipo de

salvaguardas más estrictas en el Código, como podrían ser el establecer de forma clara que no pueden ser contrarios a las leyes, serviría de forma más efectiva a cumplir con los objetivos legislativos. Además, le preocupó que el sujetar al escrutinio legislativo estos acuerdos y consecuentemente darles mayor fuerza de ley, pueda tener el efecto contrario a su intención, al hacer mucho más difícil en su día impugnarlos cuando ello sea necesario.

El Departamento de Justicia recomendó que se consulte con el Departamento de Hacienda.

ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES

La Asociación de Industriales de Puerto Rico (en adelante, "AIPR") envió comentarios escritos el 2 de noviembre de 2014, suscritos por su Presidenta, Waleska Rivera y su Director Ejecutivo, Jaime L. García.

La AIPR en su memorial explicativo sobre el P. del S. 1245 y el P. del S. 1211 mencionó que, aunque simpatizan con los propósitos que animan la adopción de normas como las propuestas, la AIPR no suscribe ni apoya la aprobación de estos proyectos. La legislación propuesta responde a una reacción no justificada por un caso aislado que no justifica las medidas propuestas.

Por lo cual, la AIPR indicó que su aprobación puede conllevar las siguientes consecuencias:

1. Debilita la figura del Secretario del Departamento de Hacienda (en adelante "Hacienda") si éste tiene que ir a través del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y el Banco Gubernamental de Fomento para solicitar permiso en un caso de cierre. La AIPR entiende que el Secretario de Hacienda tiene más rango que dichos funcionarios y debe ser una persona que goce de toda la confianza del Gobernador.
2. El Secretario de Hacienda es el primer responsable de los recaudos al Fondo General. A la AIPR no le hace sentido que sea otro funcionario que lleve el análisis del impacto en los recaudos. Asimismo, expresaron que de conformidad al Código de Rentas Internas se lleva a cabo un archivo de *closing agreements* y es el Secretario de Hacienda el que actualmente lleva el resumen de los créditos que se conceden.
3. La publicación de información confidencial, independientemente se eliminen nombres, va a causar un impacto en el ambiente de hacer negocios en Puerto Rico. Por ser una jurisdicción pequeña, en Puerto Rico estos asuntos son de fácil conocimiento general. Esto va a ocasionar que los contribuyentes no quieran entrar en acuerdos o *rulings* para evitar que su información sea publicada. Por lo cual, el cambio en los procedimientos retrasará las transacciones económicas y la confianza del inversionista.

La AIPR expresó preocupación a que se aprueben medidas como las propuestas por una reacción impulsiva y poco objetiva, lo cual trastocaría todo un ordenamiento que ha funcionado por muchos años.

Además, la AIPR expresó que existen algunas medidas administrativas, que no requieren legislación, que pueden tomarse para asegurar el proceso. Por ejemplo, se pueden establecer procedimientos internos dentro del mismo Departamento de Hacienda para que las transacciones sean evaluadas por varios oficiales cuando el impacto exceda cierta cantidad.

Por tales razones, la AIPR se opone a la aprobación de ambos proyectos.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

A través de la aprobación de la Ley Núm. 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme", la Asamblea Legislativa

concedió deferencia a las agencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en torno a asuntos de su competencia y les delegó la facultad de establecer procedimientos interagenciales para investigarlos y dirimirlos sin la necesidad de intervención de un tribunal de justicia. De igual forma, les concedió a éstas la facultad de otorgar remedios administrativos conforme a dichas determinaciones, y su vez, proveyó para el agotamiento de los remedios administrativos, según establecidos por las agencias, previo a que un ciudadano pueda acudir a un tribunal a apelar los procesos o remedios concedidos por éstas.

Al Departamento de Hacienda de Puerto Rico (en adelante "Hacienda"), al igual que toda agencia que conforma al Gobierno Central, se le confiere deferencia en aquellos asuntos sobre los cuales tiene competencia y pericia. Incluso, en consideración con la complejidad de los temas contributivos con los cuales labora diariamente Hacienda, se le ha concedido una mayor flexibilidad y amplitud a las prerrogativas concedidas al Secretario de Hacienda y a los funcionarios autorizados a actuar a nombre de éste. Dichas potestades, están en su mayoría contenidas en el Código de Rentas Internas de Puerto Rico, según enmendado, en el cual se esboza la amplitud de poderes conferidos al Secretario de Hacienda, y entre los cuales se encuentran extensas facultades investigativas para poder garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales del Código. Por otro lado, la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico", también concede vastos poderes investigativos al Secretario de Hacienda, entre los que podemos mencionar: el ordenar la presentación de documentos, la citación de testigos, la toma de juramentos, la expedición de órdenes de comparecencia, la exanimación de documentos, entre otros.

Entre toda la gama de concesiones conferidas al Secretario de Hacienda, éste ostenta la potestad de pactar acuerdos finales con los contribuyentes mediante los cuales dirime controversias de índole contributiva. Igualmente, posee la autoridad de emitir determinaciones administrativas en las cuales realiza interpretaciones de índole legal sobre aspectos contributivos. En algunos casos, dichos acuerdos y determinaciones contienen interpretaciones sobre política pública contributiva de Puerto Rico, que en la actualidad, nuestro Código de Rentas Internas no requiere de forma mandatoria su publicación. A tales efectos, de ordinario no son accesibles a nuestros contribuyentes y permanecen en los archivos de Hacienda para ser utilizados como precedentes internos de uso exclusivo de la agencia y de sus funcionarios autorizados.

Asimismo, debemos mencionar que el pasado 30 de agosto de 2014, el Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico aprobó en su Asamblea General una Resolución en la solicitó a la Asamblea Legislativa *añadir a el Código de Rentas Internas de Puerto Rico el requisito a requerir la divulgación mandatoria de todas las determinaciones escritas del Departamento de Hacienda con un lenguaje similar al provisto por la Sección 6110 del Código de Rentas Internas Federal*. Predicada tal solicitud en aspirar a que ocurra transparencia en las determinaciones hechas por Hacienda.

A tenor con lo antes expresado, como en todo gobierno democrático, en el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la transparencia ocupa un lugar privilegiado en la jerarquía de obligaciones para con nuestros ciudadanos. Del mismo modo, somos del entendimiento de que a mayor conocimiento tengan nuestros ciudadanos sobre las ejecutorias que realizan quienes los gobiernan, mejor podemos nosotros atenderles en sus necesidades y mayor confianza generamos en las gestiones gubernamentales que realizamos. De acuerdo a estos preceptos es que consideramos impostergable el que se publiquen las determinaciones y acuerdos escritos concertados por el Secretario de Hacienda en los cuales se plasmen interpretaciones de política pública contributiva.

Nótese que anteriormente el Departamento de Hacienda, al igual que el *Internal Revenue Service* (“IRS”)¹, publicaba las cartas de determinaciones administrativas privadas que el Departamento otorgaba o resumía los acuerdos finales otorgados entre el Departamento y un contribuyente. La publicación se hacía omitiendo el nombre real del contribuyente. La razón de esta práctica es dar certeza sobre la posición oficial del Departamento respecto a una diversidad de transacciones con efectos contributivos. Mediante la presente medida se obliga al Secretario, salvaguardando la confidencialidad del contribuyente, a reestablecer la práctica de publicar las determinaciones administrativas privadas y resumir las posiciones relevantes de los acuerdos finales otorgados y denegados durante el año natural para de esta forma dar certeza, uniformidad y conocimiento al contribuyente sobre la opinión formal y oficial del Departamento respecto al tratamiento de transacciones con efectos contributivos. Actualmente se otorgan privadamente determinaciones administrativas y acuerdos finales a los contribuyentes que así lo soliciten. Con la publicación de estos documentos todos los contribuyentes que tengan interés en el tema correspondiente conocerían la posición del Departamento en determinado asunto, abonando a una estabilidad y uniformidad en el sistema contributivo.

Somos conscientes de que existe un delicado balance entre la privacidad de los contribuyentes y el interés público de tener acceso a dicha información. Es por tal razón, que la presente medida provee garantías adicionales a nuestros contribuyentes, estableciendo protecciones dirigidas a proteger su identidad, tales como la eliminación de toda información en las determinaciones escritas que puedan identificar al contribuyente o a cualquier parte interesada.

Además de ofrecer claridad y visibilidad al público sobre las determinaciones administrativas y acuerdos finales de Hacienda, esta medida legislativa también provee herramientas para resguardar la salud fiscal del Fondo General de Puerto Rico. Conforme a esto, esta legislación ordena a Hacienda a que radique informes semestrales en donde nos informe el impacto fiscal, si alguno, que han tenido las determinaciones administrativas y acuerdos finales. Esto responde al hecho de que el Secretario de Hacienda y sus funcionarios autorizados concretan anualmente cientos de acuerdos sobre los cuáles no tenemos ninguna constancia sobre sus cuantías y sus consecuencias, a corto o largo plazo, sobre el erario público.

No debemos dejar de mencionar que anterior a esta pieza legislativa, esta Asamblea Legislativa ha tomado acción dirigida a otorgar mayores salvaguardas a los acuerdos finales mediante las Leyes 156-2015 y 159-2015. La Ley 156-2016, la cual creó la “Oficina del Administrador de Rentas Internas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico adscrita al Departamento de Hacienda”, dispone que el Administrador de la Oficina tendrá la facultad y deber de evaluar y recomendar para la aprobación del Secretario de Hacienda todo acuerdo final relacionado a la responsabilidad contributiva de determinada persona o sucesión a nombre de quién actúe, con respecto a cualquier contribución impuesta por el Código de Rentas Internas para cualquier período contributivo. Disponiéndose que todo acuerdo final que exceda la cantidad de diez (10) millones de dólares deberá ser evaluado y recomendado para la aprobación del Secretario de Hacienda, el Presidente del Banco Gubernamental de Fomento y el Director de Oficina de Gerencia y Presupuesto. Asimismo, la Ley 159-2015 enmendó la Sección 6051.07 del Código de Rentas Internas de Puerto Rico, según enmendado, a los fines de limitar las facultades del Secretario de Hacienda, o representante autorizado, sobre los acuerdos finales.

De otra parte, lo propuesto en esta legislación es necesario y justo, tanto para las finanzas del Gobierno, como para nuestros contribuyentes. A través de la aprobación de la presente pieza

¹ Sección 6110 del Código de Rentas Internas Federal

legislativa garantizamos que exista uniformidad, justicia y claridad en las interpretaciones de Hacienda en temas tributivos. Igualmente, garantizamos que nuestros contribuyentes tengan acceso a precedentes que interpretan la política pública tributiva.

Estamos convencidos de que a través de la aprobación de lo aquí propuesto, proveeremos herramientas adicionales para que Hacienda continúe cumpliendo con sus funciones constitucionales y legales, a la vez que se garantizan los derechos de todos los contribuyentes.

Por todo lo antes expuesto, solicitamos a esta Asamblea Legislativa la aprobación de la presente medida para fortalecer la transparencia de nuestro sistema tributivo y vigorizar la confianza de nuestros contribuyentes en la funcionalidad e integridad de éste.

Esta pieza Legislativa persigue lograr brindar transparencia a todas las determinaciones administrativas y acuerdos finales de Hacienda, buscando que éstas sean claras y confiables.

A tales efectos, la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico entiende necesaria la aprobación de esta legislación con la intención de lograr una mayor transparencia en las determinaciones administrativas en materia tributiva que emita el Departamento de Hacienda a los fines de asegurarnos que se adopten unas posturas e interpretaciones justas, uniformes, confiables y claras y que estén disponibles para todos los contribuyentes. A tenor con lo anterior, se recomienda la aprobación del **Sustitutivo del Senado a los P. del S. 1211 y P. del S. 1245**.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma no conlleva un impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos, la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar la aprobación del **Sustitutivo del Senado a los P. del S. 1211 y P. del S. 1245**.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
José R. Nadal Power
Presidente
Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas
del Senado de Puerto Rico”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1593, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para establecer la “Ruta Turística del Café y Haciendas Cafetaleras de Puerto Rico”; demarcar el área geográfica comprendida en las regiones agrícolas cafetaleras; ordenar a la Compañía de Turismo de Puerto Rico establecer un acuerdo con el Departamento de Agricultura

para el desarrollo de estas rutas agro turísticas cafetaleras; ~~crear una Junta Ejecutiva;~~ y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La industria cafetalera en Puerto Rico es de vital importancia para el desarrollo del agroturismo. Esta industria diversifica los comercios de los caficultores y aporta grandemente a los esfuerzos de promoción de las áreas turísticas de las zonas cafetaleras de la Isla, para las cuales el Turismo podrá trazar un plan de promoción y mercadeo de las haciendas certificadas por la Compañía de Turismo de Puerto Rico y que llevarán el distintivo de café de alta calidad, por parte del Departamento de Agricultura.

La exportación de café de Puerto Rico fue un renglón importante en el desarrollo económico de la isla durante el periodo que comprende del siglo XVI al XIX. La exportación de café en Puerto Rico alcanzó su nivel de mayor desarrollo, convirtiéndose en el sexto mayor productor de café del mundo, exportando 60 millones de libras de café a los más exigentes mercados mundiales.

El café puertorriqueño representa un estándar de excelencia en cuanto a producción, lo cual muchos países trataban de imitar. Esto llevó a provocar que la calidad del café de la isla exhibiera un precio “premium” a través de todos los ~~Países~~ países de exportación.

Los cafés de Puerto Rico han sido consumidos en un gran número de países alrededor del mundo. Los mejores catadores, vendedores al detal, chefs de Italia, Japón, Alaska entre otros países, han catalogado nuestro café como uno de los mejores cafés del mundo. Además, fue considerado como el café del Vaticano y el de los reyes europeos en el siglo XIX. El café de Puerto Rico es reconocido a nivel mundial y se le han otorgado premios de excelencia y prestigio.

La presencia en el mercado de exportación de cafés de Puerto Rico ~~ha aumentado~~ aumentó en la década del 1990. La entrada en el mercado de exportación de cafés abre una ventana de oportunidad para la industria cafetalera y posiblemente la única alternativa para poder mantener la producción local a largo plazo.

El café desde su introducción a Puerto Rico, ha sido uno de los principales cultivos agrícolas y de mayor relevancia, desde el punto de vista económico, alcanzando niveles sin precedentes de producción. Puerto Rico llegó a posicionarse como el sexto exportador de café en el mundo y el cuarto en América.

Al día de hoy, ~~veintiún (21) veintidos (22),~~ municipios principalmente de la Región de la Montaña, configuran entre los municipios con mayor producción de ~~la zona productiva del~~ café en Puerto Rico. Estos son: Orocovis, Jayuya, Villalba, Coamo, Adjuntas, Ponce, Utuado, Lares, Las Marías, Maricao, San Germán, Mayagüez, Sábana Grande, Yauco, Guayanilla, Peñuelas, Arecibo, Juana Díaz, San Sebastián ~~y~~, Moca, Vieques y San Lorenzo.

Es sin duda alguna que el café puertorriqueño está distinguido en los mercados internacionales, principalmente en el europeo, por su calidad y sus características organolépticas; fue fundamental que inmigrantes mallorquines y corsos, tanto como en nuestros criollos cultivaran el preciado grano en Haciendas Cafetaleras que le dieron prestigio a nuestro café.

Puerto Rico, cuenta con un excelente grupo de Haciendas Cafetaleras, principalmente ubicadas en la zona montañosa y que en los mejores tiempos de nuestra industria del café, contaban con un abundante cultivo, producción y venta del preciado grano.

Hoy día, la mayoría de esas haciendas están en desuso y la mayoría de los puertorriqueños(as) no las conocen y mucho menos las han visitado. Uno de los propósitos de la creación de esta Ley es el ~~revivir~~ revitalizar dichas Haciendas Cafetaleras, con el propósito de que sean conocidas como parte de nuestra historia, la importancia que tuvieron en la mejor época de la

caficultura puertorriqueña y el puente para la revitalización de nuestra economía a través del desarrollo turístico que conllevaría la ruta turística del Café en Puerto Rico.

El agroturismo, ha tenido una interesante vertiente de crecimiento en los últimos dos años, que ha llevado al Turismo a desarrollar otros sectores turísticos del País. Se trata del interés que ha surgido de los turistas que nos visitan, en no solo disfrutar la ricura del café, sino ~~en~~ que también demuestran gran interés en el recogido del grano, recibir orientaciones de su cultivo, el proceso de tueste y elaboración de la bebida.

En el presente, la actividad turística constituye uno de los principales sectores de la economía de Puerto Rico. Este importante sector, es fuente de generación de empleos y de capital para los puertorriqueños. El propósito principal de esta Ley, es demarcar como destino turístico, la "Ruta Turística del Café y Haciendas Cafetaleras de Puerto Rico", compuesto por los ~~veintiún (21)~~ veintidos (22) municipios de la región central de Puerto Rico que sostienen nuestra economía del café. Sin duda alguna, el conjunto de ambas industrias fomentaran el desarrollo de esta zona como destino turístico, logrando así aportar significativamente ~~el~~ al desarrollo económico de nuestro País.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. - Creación

Esta Ley se conocerá como "Ruta Turística del Café y Haciendas Cafetaleras de Puerto Rico".

Artículo 2. - Marca Registrada

Se crea la Ley de Destino Turístico de Puerto Rico, que se conocerá como la "Ruta Turística del Café y Haciendas Cafetaleras de Puerto Rico". "Ruta Turística del Café y Haciendas Cafetaleras de Puerto Rico"; será una marca registrada, propiedad de la Compañía de Turismo de Puerto Rico. Ninguna persona natural o jurídica podrá utilizar la frase o concepto "Ruta Turística del Café y Haciendas Cafetaleras de Puerto Rico", para propósito alguno, sin el consentimiento previo de la Compañía de Turismo.

Artículo 3. – Definiciones

Se definen los siguientes conceptos:

- (a) Compañía de Turismo de Puerto Rico - Corporación pública e instrumentalidad gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con el nombre de "Compañía de Turismo de Puerto Rico", que tiene existencia y personalidad legal independiente del Gobierno del Estado Libre de Puerto Rico y posee constante desarrollo, con diversidad de intereses y de sectores participantes, en la que son crecientes las cuantiosas inversiones del país y del exterior, y en la que su volumen e importancia económica-social exigen una planificación a largo plazo, medidas preventivas, dirección y coordinación eficiente y adecuada. ~~Es~~ Es necesario que se declare por este Gobierno una política pública positiva y al respecto.
- (b) Departamento de Agricultura - Organismo dentro de la Rama Ejecutiva del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, responsable de implantar la política pública y de establecer y llevar a cabo, por sí o a través de sus componentes, planes y programas dirigidos a promover, desarrollar, estimular la inversión, premiar el éxito, y a su vez, inicie el proceso de revitalización, modernización y diversificación de la agricultura, de acuerdo con los poderes, facultades y funciones que le son conferidos por la Constitución, este Plan y las leyes vigentes aplicables.
- (c) Departamento de Transportación y Obras Públicas – Organismo gubernamental central, a cargo del Programa de Transportación del Estado Libre Asociado de Puerto

Rico. Entidad encargada de la planificación, la promoción y la coordinación de la actividad gubernamental en el campo de la transportación; formulará la política general sobre transportación terrestre, aérea y marítima del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Planificará y fomentará el desarrollo de un sistema de transportación integrado, eficiente y seguro que propicie el desarrollo de la economía, el bienestar general y la seguridad en su disfrute; evaluará y estudiará constantemente los problemas de transportación y la efectividad de los programas y proyectos que se desarrollen para resolverlos; y tendrá a su cargo la administración de los programas gubernamentales de transportación.

- (d) Junta de Planificación – Organismo gubernamental a cargo del desarrollo integral de Puerto Rico, estableciendo un plan racional, balanceado y sensible, el cual de acuerdo, con las actuales y futuras necesidades sociales, ambientales, físicas y económicas, habrá de fomentar un proceso de desarrollo económico y social sostenible y que, a su vez, proteja la salud, el crecimiento económico, la seguridad, el orden, la cultura y los recursos naturales para ésta y futuras generaciones.
- (e) Asociación de Alcaldes – Institución dirigida a servir a los gobiernos locales como ente promotor ante la Asamblea Legislativa, entidades de gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, agencias del Gobierno Federal en la Isla, el Congreso de los Estados Unidos y cualquier otra entidad facultada; en la búsqueda de alternativas para identificar y solucionar los problemas de las municipalidades y sus respectivas comunidades en clara correlación con la obtención adquisición de mayores poderes autonómicos y un desarrollo económico auto sostenible; promover todas aquellas actividades y programas de bienestar social que contribuyan a elevar el nivel de calidad de vida de sus conciudadanos; promover la implementación de la Ley de Municipios Autónomos y todos sus estatutos de gobernanza democrática, a tenor con los nuevos estilos de gobernabilidad de la era moderna. las nuevas maneras de gobernar.
- (f) Federación de Alcaldes – Organismo dirigido a servir de enlace entre los Municipios, el Gobierno Estatal, la Asamblea Legislativa, Agencias de Gobierno y las Agencias Federales; provee a sus miembros asesoramiento técnico y legal, que cubre: la aplicación de Ley Municipal y del Reglamento vigente, comparecencia a las Cortes de Justicia, cuando se violan los derechos de sus miembros; defensa judicial de Alcaldes por violaciones a la Ley Municipal u otras leyes relacionadas. Entre sus funciones está el lograr una mejor y más eficiente coordinación entre los Municipios de Puerto Rico, y el velar por los intereses de sus miembros ante el Gobierno Estatal y Federal.
- (g) Agroturismo - Concepto que se forma a partir de dos términos: agro y turismo. ~~En el~~ El primer caso termino, se trata de un elemento compositivo que alude al campo (un terreno no urbanizado donde se pueden realizar cultivos y criar animales). Turismo, por su parte, es aquello vinculado a los viajes que se llevan a cabo por ocio; Agroturismo es la actividad turística que se desarrolla en un entorno rural.
- (h) Haciendas Cafetaleras – Fincas agrícolas constituidas por una estructura rodeada de un cafetal, caracterizado por la producción abundante de café, cultivo, procesamiento y venta del mismo, como su tarea principal.

- (i) Ruta Turística – Camino o recorrido que se destaca por sus atractivos para el desarrollo del turismo. Estas rutas pueden sobresalir por sus características naturales o por permitir el acceso a un patrimonio cultural o histórico de importancia.
- (j) Ruta Cafetalera – Ruta Turística que transcurre por la zona geográfica comprendida por los ~~pueblos~~ municipios establecidos por la Compañía de Turismo de Puerto Rico y el Departamento de Agricultura como municipios con producción de café, ~~que incluye los siguientes municipios: Orocovi, Jayuya, Villalba, Coamo, Adjuntas, Ponce, Utuado, Lares, Las Marías, Maricao, San Germán, Mayagüez, Sabana Grande, Yauco, Guayanilla, Peñuelas, Arecibo, Juana Díaz, San Sebastián y Moca.~~

Artículo 3. - Plan Estratégico

Se ordena a la Compañía de Turismo de Puerto Rico preparar e implementar un plan estratégico con la asesoría, por sus conocimientos técnicos ~~de la industria de café,~~ del Departamento de Agricultura de Puerto Rico, Junta de Planificación, Departamento de Transportación y Obras Públicas, Federación de Alcaldes, Asociación de Alcaldes, la autoridad de Acueductos y Alcantarillados y la Autoridad de Energía Eléctrica con el fin de habilitar y convertir a para la “Ruta Turística del Café y Haciendas Cafetaleras de Puerto Rico”; en un destino turístico de clase mundial. En dicho plan se establecerán los municipios que formaran parte de dicha ruta.

Artículo 4.- Facultades y Deberes de la Compañía de Turismo de Puerto Rico

La Compañía de Turismo de Puerto Rico tendrá, entre otras, las siguientes facultades y deberes:

- (a) Coordinará los trabajos orientados al desarrollo de la “Ruta Turística del Café y Haciendas Cafetaleras de Puerto Rico”, como un destino turístico de clase mundial.
- (b) Podrá crear comités o subcomités sobre materias específicas, que podrán estar compuestas por funcionarios o personas del sector público o privado con injerencia o pericia sobre los asuntos del comité o subcomité para el cual son designados.
- (c) Crearé todos los reglamentos y planes necesarios para la implementación de esta ley.
- (d) Podrá establecer una oficina en cualquiera de los municipios ubicados en la “Ruta Turística del café y Haciendas Cafetaleras de Puerto Rico”, para brindar apoyo a los Comités, así como a cualquier Subcomité que se haya establecido al amparo de las disposiciones de este capítulo
- (e) Identificará las necesidades inmediatas y establecerá un plan de trabajo. Evaluará y propondrá la programación de la construcción de estructuras viales y cualquier otro proyecto a que sea necesario para el fortalecimiento de la infraestructura turística, así como los asuntos financieros relacionados al desarrollo de atracciones e instalaciones turísticas.
- (f) Preparará un reglamento, en conjunto con el directivo del Departamento de Transportación y Obras Públicas, que permita la coordinación y pasos a seguir para señalar mediante rótulos, los pueblos, instalaciones y atracciones turísticas y las rutas para llegar a éstas. El reglamento incluirá lo relacionado a permitir la rotulación, con el propósito de atender la necesidad de fácil acceso y ubicación. Todo rótulo que se instale, estará escrito en ambos idiomas, español e inglés y cuando se trate de señas, se utilizarán que ellas utilizadas internacionalmente para bienestar de los turistas y el público en general.
- (g)

~~Artículo 4. Junta Ejecutiva—Creación~~

~~Se crea la Junta Ejecutiva para el “Ruta Turística del Café y Haciendas Cafetaleras de Puerto Rico”, con el fin de que establezcan un plan de “Desarrollo de la Ruta Turística del Café y Haciendas Cafetaleras de Puerto Rico”.~~

~~Artículo 5. Junta Ejecutiva—Composición~~

~~La Junta Ejecutiva estará compuesta por los siguientes: el Director(a) Ejecutivo(a) de la Compañía de Turismo, quien será su Presidente(a); el Secretario(a) del Departamento de Agricultura de Puerto Rico; el Presidente(a) de la Junta de Planificación; el Secretario(a) del Departamento de Transportación y Obras Públicas; un representante de la Federación y Asociación de Alcaldes, cuyos municipios ubiquen dentro de la “Ruta Turística del Café y Haciendas Cafetaleras de Puerto Rico”.~~

~~Artículo 6. Junta Ejecutiva—Facultades~~

~~La Junta para la “Ruta Turística del Café y Haciendas Cafetaleras de Puerto Rico”, dirigirá y coordinará los esfuerzos para la implantación del Plan y, además, tendrá la responsabilidad de delimitar las estrategias y tomar todas las acciones necesarias para convertir la “Ruta Turística del Café y Haciendas Cafetaleras de Puerto Rico” como un destino turístico de clase mundial.~~

~~Artículo 7. Junta Ejecutiva—Facultades del Presidente~~

~~El Presidente de la Junta Ejecutiva tendrá, entre otras, las siguientes facultades y deberes:~~

- ~~(a) Convocará a la Junta Ejecutiva a todas sus reuniones ordinarias y extraordinarias.~~
- ~~(b) Coordinará los trabajos de la Junta, orientados al desarrollo de la Ruta Turística del Café y Haciendas Cafetaleras de Puerto Rico, como un destino turístico de clase mundial.~~
- ~~(c) Coordinará de forma integrada los trabajos de la Junta Ejecutiva junto con los demás miembros de la Junta.~~
- ~~(d) Creará subcomités sobre materias específicas, que podrán estar compuestos por miembros de los Comités o por otros funcionarios o personas del sector público o privado con injerencia o pericia sobre los asuntos del subcomité para el cual son designados.~~
- ~~(e) Será miembro ex officio de todos los Comités o Subcomités creados por este Artículo o por la Junta Ejecutiva para la “Ruta Turística del Café y Haciendas Cafetaleras de Puerto Rico”.~~
- ~~(f) Creará, con la aprobación de la Junta, todos los reglamentos y planes necesarios para la implantación de esta ley.~~
- ~~(g) Establecerá una oficina en cualquiera de los municipios ubicados en la “Ruta Turística del Café y Haciendas Cafetaleras de Puerto Rico”, para brindar apoyo a la Junta Ejecutiva o sus Comités, así como a cualquier Subcomité que se haya establecido al amparo de las disposiciones de este capítulo.~~
- ~~(h) Identificar las necesidades inmediatas y establecer un plan de trabajo, aprobado por la Junta. Evaluará y propondrá la programación de la construcción de estructuras viales y cualquier otro proyecto a que sea necesario para el fortalecimiento de la infraestructura turística, así como los asuntos financieros relacionados al desarrollo de atracciones e instalaciones turísticas.~~
- ~~(i) Preparará un reglamento en conjunto con el directivo del Departamento de Transportación y Obras Públicas, que permita la coordinación y pasos a seguir para señalar mediante rótulos, los pueblos, instalaciones y atracciones turísticas y las rutas~~

~~para llegar a éstas. El reglamento, incluirá lo relacionado a permitir la rotulación, con el propósito de atender la necesidad de fácil acceso, ubicación y todo rótulo que se instale, estarán escritos en ambos idiomas, español e inglés y cuando se trate de señas, se utilizarán aquellas utilizadas internacionalmente para bienestar de los turistas y el público en general.~~

~~Artículo 10. Designación y Sustitución~~

~~Cada miembro podrá designar un representante autorizado que le sustituya de forma oficial en los trabajos de la Junta Ejecutiva para la "Ruta Turística del Café y Haciendas Cafetaleras de Puerto Rico" o de los Comités o de los Subcomités que puedan crearse dentro de la Junta Ejecutiva al amparo de este Artículo, siempre que esa persona esté facultada para tomar decisiones a nombre de la agencia o entidad gubernamental que se represente.~~

~~Los miembros del sector público ocuparán sus cargos durante el tiempo que duren sus nombramientos como Secretarios o Directores de las agencias que representen.~~

~~La organización de la Junta Ejecutiva se hará en un período no mayor de treinta (30) días, después de aprobada esta ley. El Presidente de la Junta Ejecutiva convocará a todos los miembros que componen la Junta Ejecutiva para el Desarrollo de la "Ruta Turística del Café y Haciendas Cafetaleras de Puerto Rico", quienes se reunirán organizarán y establecerán la estructura de la Junta Ejecutiva, así como los Comités, y a su vez crearán un Plan de Trabajo interno para su administración. Luego de la primera reunión, el Presidente de la Junta Ejecutiva reunirá a los miembros de los Comités, y a su vez crearán el Plan de Trabajo para los mismos.~~

~~Artículo 11. Reuniones~~

~~La Junta Ejecutiva, previa convocatoria del Presidente y los Comités, se reunirán por lo menos una (1) vez al mes. No obstante, el Presidente podrá convocar a reuniones extraordinarias cuando lo entienda necesario.~~

~~Ningún miembro recibirá pago alguno, por sus labores en la Junta Ejecutiva o en cualquiera de sus Comités o Subcomités, ni cobrará dietas por su asistencia a las reuniones y actividades. Se excluyen de la aplicación de esta disposición a aquellos empleados o funcionarios gubernamentales que, en virtud de sus funciones, tengan derecho al reembolso de gastos por concepto de dieta y millaje, conforme a la ley y los reglamentos que apliquen.~~

~~Artículo 12. Elaboración del Plan~~

~~Se ordena a la Compañía de Turismo preparar un Plan para el destino denominado como la "Ruta Turística del Café y Haciendas Cafetaleras de Puerto Rico". Ese Plan será una de las varias herramientas de trabajo para la Junta Ejecutiva, así como para los Comités y los Subcomités que se puedan crear al amparo de este Artículo.~~

~~La Compañía de Turismo de Puerto Rico establecerá una Oficina para la Junta Ejecutiva para la "Ruta Turística del Café y Haciendas Cafetaleras de Puerto Rico" en uno de los municipios de la Zona Cafetalera de Puerto Rico y, además, le facilitará el personal, material y equipo de apoyo necesarios para el debido funcionamiento de la Junta Ejecutiva o de cualquiera de sus Comités o Subcomités.~~

~~Artículo 13.5.- Responsabilidad de los Municipios~~

~~Se ordena a los municipios, que formen parte de la "Ruta Turística del Café y Haciendas Cafetaleras de Puerto Rico", someter a la Junta Ejecutiva, Compañía de Turismo de Puerto Rico, un inventario de las atracciones turísticas actuales y potenciales de los mismos, así como las necesidades de infraestructura de cada municipio. También, cada municipio someterá un listado de los artesanos residentes, de las fiestas populares y culturales que ubican o se celebran en esos municipios.~~

Artículo 14.6. - Responsabilidad de las Agencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Se ordena a la Autoridad de Energía Eléctrica, al Departamento de Transportación y Obras Públicas, a la Autoridad de Carreteras, y a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, efectuar un estudio de necesidades que será sometido a la Junta de Planificación, y a la Compañía de Turismo de Puerto Rico y a la Junta Ejecutiva para la “Ruta Turística del Café y Haciendas Cafetaleras de Puerto Rico”, en el que se presente un análisis de la infraestructura existente en la ruta y de cualquier otro aspecto que la Compañía de Turismo de Puerto Rico estime necesario que se designe para dar vida a la “Ruta del Café y Haciendas Cafetaleras de Puerto Rico”. Este estudio será sometido en un término de ciento ochenta (180) días luego de la aprobación de esta ley, luego de ser requerido por parte de la Compañía de Turismo de Puerto Rico.

Artículo 15.7. - Rotulación

Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas, a rotular el área y carreteras comprendidas dentro de la “Ruta Turística del Café y Haciendas Cafetaleras de Puerto Rico”. El Departamento dará prioridad a las áreas y carreteras que delimite la Junta Ejecutiva para el Desarrollo de la “Ruta Turística del Café y Haciendas Cafetaleras de Puerto Rico”.

Artículo 16.8. - Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente luego de su aprobación.”

“INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y evaluación del Proyecto del Senado Núm. 1593, **recomienda** a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación de esta medida con enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

Introducción***ALCANCE DEL PROYECTO DEL SENADO NÚM. 1593***

El **Proyecto del Senado Núm. 1593**, en adelante “PS 1593”, tiene como propósito establecer la “Ruta Turística del Café y Haciendas Cafetaleras de Puerto Rico”; demarcar el área geográfica comprendida en las regiones agrícolas cafetaleras; ordenar a la Compañía de Turismo de Puerto Rico establecer un acuerdo con el Departamento de Agricultura para el desarrollo de estas rutas agro turísticas cafetaleras; crear una Junta Ejecutiva; y para otros fines.

En el 2009 la Compañía de Turismo de Puerto Rico rediseño el Programa de Turismo Sostenible, de manera más justa para los agricultores. El rediseño se enfoca en el desarrollo de un Programa de Agroturismo donde crea un Consejo Asesor compuesto por entidades en el área agrícola incluyendo agencias gubernamentales con el fin de crear proyectos agro turísticos y ayudar a identificar proyectos agrícolas con potencial turístico.

Informe***ANÁLISIS DE LA MEDIDA***

"El café de Puerto Rico es viril por la intensidad con que salta al cerebro apenas bebido, y es femenino por la excitación sin daño que da a su bebedor. Al jazmín se le parece en lo de ser fuerte sin golpear el olfato y al sentimiento que conmueve y no agita".

- Gabriela Mistral

La producción del café en Puerto Rico lleva aproximadamente 277 años causando con su presencia un gran impacto en la cultura, en la historia y la economía agrícola del País. La llegada del café promovió la movida de los agricultores y parte de la población a las áreas montañosas de Puerto Rico, donde se originaron tradiciones y costumbres alrededor de la siembra del café. Estas costumbres permean aún en la cultura puertorriqueña. Las Haciendas son las plantaciones de café más poderosas, no solamente cosechaban y procesaban el café, también proveían casa a los trabajadores, tenían tiendas, cosechaban los propios alimentos, proveían crédito, producían carbón y fertilizantes orgánicos, mantenían caballos y mulas. Muchas eran autosuficientes Actualmente la industria cafetalera, aunque no tiene el auge que tuvo en el siglo XIX, ocupa el segundo lugar entre las siembras tradicionales y el cuarto entre las empresas agropecuarias del país.²

Las rutas turísticas son consideradas como productos turísticos basados en un recorrido que es presentado con anterioridad y brinda una orientación a los consumidores sobre las actividades que se llevarán a cabo en un destino. Las mismas están constituidas por un conjunto de elementos integrales que son ofertados en el mercado turístico³. La ruta debe ofrecer a quienes la recorren una serie de placeres y actividades relacionadas con los elementos distintivos de la misma, como por ejemplo: comida, producción agroindustrial, actividades rurales, entretenimientos en la naturaleza y actividades propias de la cultura regional. Las rutas turísticas están organizadas en función de un producto o de un rasgo cultural característico que les da su nombre. El interés primordial es incentivar el consumo de un elemento que se da en abundancia para promover el desarrollo local.

De la exposición de Motivos de la medida surge, que la industria cafetalera en Puerto Rico es de vital importancia para el desarrollo del agroturismo y aporta grandemente a los esfuerzos de promoción de las zonas cafetaleras del País, para las cuales el Turismo podrá trazar un plan de promoción y mercadeo de las haciendas certificadas por la Compañía de Turismo de Puerto Rico y que llevarán el distintivo de café de alta calidad, por parte del Departamento de Agricultura. En el pasado, la exportación de café de Puerto Rico fue un renglón importante en el desarrollo económico de la isla, alcanzó su nivel de mayor desarrollo, convirtiéndose en el sexto mayor productor de café del mundo.

El café puertorriqueño representó un estándar de excelencia en cuanto a producción, lo cual muchos países trataban de emular. Esto provocó que la calidad del café de la isla exhibiera un precio “premium” a través de todos los Países de exportación. El café de Puerto Rico ha sido consumido en un gran número de países alrededor del mundo, catalogado nuestro café como uno de los mejores cafés del mundo. Además, fue considerado como el café del Vaticano y el de los reyes europeos en el siglo XIX. La entrada en el mercado de exportación de cafés de Puerto Rico abre una ventana de oportunidad para la industria cafetalera y posiblemente la única alternativa para poder mantener la producción local a largo plazo. El café ha sido uno de los principales cultivos agrícolas y de mayor relevancia, desde el punto de vista económico, alcanzando niveles sin precedentes de producción.

Puerto Rico, contó con un excelente grupo de Haciendas Cafetaleras, pero hoy día, la mayoría de esas haciendas están en desuso y las que se mantienen operando la mayor parte de los puertorriqueños no las conocen y mucho menos las han visitado. Uno de los propósitos de la creación de esta Ley es el revivir dichas Haciendas Cafetaleras, con el propósito de que sean conocidas como parte de nuestra historia, la importancia que tuvieron en la mejor época de la

² Rodríguez M. El Café de Puerto Rico Parte 1

³ Rodríguez, M. (2010). Diseño de una Ruta Turística de Interpretación Cultural para la Promoción y el Desarrollo Local de la Etnia Aborigen Warao en el Estado Delta Amacuro, Venezuela.

caficultura puertorriqueña y el puente para la revitalización de nuestra economía a través del desarrollo turístico que conllevaría la ruta turística del Café en Puerto Rico.

El agroturismo, ha tenido una interesante vertiente de crecimiento en los últimos años, donde los turistas que nos visitan, disfrutar la ricura del café, pero también demuestran gran interés en el recogido del grano, recibir orientaciones de su cultivo, el proceso de tueste y elaboración de la bebida. El propósito principal de esta medida, es demarcar como destino turístico, la “Ruta Turística del Café y Haciendas Cafetaleras de Puerto Rico”, que sostengan nuestra economía del café. Esta ruta fomentara el desarrollo de esta zona como destino turístico, logrando así aportar significativamente el desarrollo económico de nuestro País.

RESUMEN DE MEMORIALES

Conforme a la Sección 13.1 del Reglamento del Senado de Puerto Rico del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la Comisión informante, solicitó comentarios a varias agencias, municipios y/o entidades relacionadas al tema. Entre ellas:

La **Compañía de Turismo de Puerto Rico**, en adelante la “Compañía”, expone que las rutas pueden surgir por una propuesta externa o por iniciativa de la Compañía. Siendo cónsonos con la intención legislativa alertan que las tendencias internacionales en cuanto a la modalidad del agroturismo, es que éste no debe estar confinado a una sola actividad agrícola como lo sería el café o a una región. Por ello presentaron algunas sugerencias, referente a la medida, los mismos fueron presentados en el análisis de la medida. Añaden además, que el proyecto fortalece la estrategia de descentralización de la actividad turística, y es cónsono con la política de la Compañía de promover el turismo alternativo. Entienden que según redactado podría ser restrictivo y se da una dualidad de funciones. Apoyan la intensión que persigue la medida y solicitan se tomen en consideración las enmiendas y recomendaciones presentadas.

La **Autoridad de Energía Eléctrica** apoya el Proyecto del Senado 1593 y Recomendán que se identifiquen las áreas de interés para poder proveer la información requerida en el estudio de necesidades y un análisis de la infraestructura existente en la ruta que se designe como la Ruta del Café o Haciendas Cafetaleras.

El **Municipio de Coamo**, emite de manera positiva aceptar que se apruebe el proyecto "Ruta Turística del Café y haciendas Cafetaleras de Puerto Rico". Mencionan que con este proyecto, se impactan áreas como la educación, la economía y el turismo, siendo este último, una de las áreas que mayor inyección económica aporta a nuestro país. Hoy día, Coamo no cuenta específicamente con una producción viva de café pero su historia marca datos de relevancia que los posicionan a través de los siglos en haber sido uno de los municipios con mayor exportación de este producto agrícola. Presentan datos históricos sobre cómo fue la producción de café en su pueblo.

El **Municipio de Orocovis**, expone que en cuanto a las rutas para promover el turismo en distintas área, les parece una excelente idea ya que dan luz y promoción a productos que nos distinguen como pueblo y País. Les gustaría añadir a la oferta turística de su pueblo la parte concerniente al café y todo lo que tiene que ver con su cultivo y producción.

El **Municipio de Juana Díaz**, Agradecen el que se haya pensado en su Municipio para ser incluido en la ruta turística. Opinan que aunque en su municipio se cultiva café, la realidad es que la

producción es para consumo de los propios agricultores. Mencionan que la producción cafetalera no alcanza los números solicitados en el proyecto para poder ser incluidos en la "Ruta Turística del Café y Haciendas Cafetaleras de Puerto Rico".

IMPACTO FISCAL

Impacto Fiscal Municipal

En cumplimiento con lo establecido en los Artículos 3 y 5 de la Ley 321-1999, según enmendada, conocida como "Ley de Impacto Fiscal Municipal", la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, certifica que la aprobación del Proyecto del Senado Núm. 1593, no conlleva un impacto fiscal sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Con el fin de maximizar la oferta turística al visitante extranjero y local, la Compañía de Turismo de Puerto Rico utiliza la estrategia de crear, habilitar y promover "Rutas Turísticas". El PS 1593 es una magnífica alternativa, donde el público local y extranjero tendrán la oportunidad de conocer los atributos del café, incluyendo todos los procedimientos para su cultivo, cosecha y procesamiento. Además, tiene el fin de fomentar las Haciendas Cafetaleras, con el propósito de que sean conocidas como parte de nuestra historia, la importancia que tuvieron en la mejor época de la caficultura puertorriqueña e impulsarlas para que sean el puente para la revitalización de nuestra economía a través del desarrollo turístico.

En cuanto a las sugerencias y recomendaciones recibidas esbozadas en los memoriales recibidos, los cuales obran en el expediente de la investigación de esta medida, fueron acogidas por esta Comisión y presentadas en el entirillado electrónico que acompaña este informe. La pieza legislativa se enmendó a los fines de facultar a las agencias con el expertis para realizar la labor que se presenta.

Es importante establecer una alternativa con un enfoque educativo y turístico donde se conozca cómo se realiza la producción del café desde su siembra, hasta ser servido. Además, contribuye al desarrollo del agroturismo local, proveyendo un nuevo enfoque educativo se fomenta el consumo de un producto que guarda cierto aspecto cultural en nuestro País.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, luego del estudio y consideración correspondiente, recomienda la aprobación del Proyecto del Senado Núm. 1593, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

Respetuosamente Sometido,
(Fdo.)
Antonio J. Fas Alzamora
Presidente
Comisión de Turismo, Cultura,
Recreación y Deportes y Globalización"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1621, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

~~Para añadir un inciso (s) al~~ enmendar el Artículo 5 de la Ley Núm. 23 de 20 de junio de 1972, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales”, a los fines de establecer la “Zona de Planificación Especial Turística de las Casetas y Muelles sobre el agua y terrenos de dominio público de La Parguera”; resolver la incertidumbre jurídica relacionada con las residencias y estructuras existentes en el litoral costero de esta zona, establecer un régimen de pago mediante el cobro de cánones de arrendamiento por el uso de las porciones de terrenos públicos y de agua que ocupen dichas estructuras existentes, autorizar reglamentación sobre el uso y mantenimiento de dichas estructuras y para financiar obras permanentes en beneficio de la Reserva Natural y comunidad de La Parguera; aclarar las facultades, responsabilidades y deberes del Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, la Compañía de Turismo de Puerto Rico y la Junta de Planificación; ordenar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y a la Compañía de Turismo de Puerto Rico que realice, divulgue y ejecute un plan detallado y coordinado de mejoras a la Reserva Natural de La Parguera y a la comunidad que será financiado con el producto de los cánones de arrendamiento impuestos a las estructuras privadas ubicadas en la zona marítimo terrestre; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El poblado costero de La Parguera en el Municipio de Lajas ha evolucionado paulatinamente de una villa de pescadores y de trabajadores de la industria de la sal a uno de los más frecuentados centros turísticos y recreativos de Puerto Rico. La actividad comercial en La Parguera ~~en la actualidad~~ gira principalmente en torno a los negocios relacionados al turismo, la pesca comercial y recreativa, y establecimientos comerciales relacionados a los deportes marítimos. Hoteles, casas de huéspedes, restaurantes, plazas de artesanías y otros negocios se nutren esencialmente del visitante local e internacional que son atraídos a esta comunidad por su extraordinaria belleza marina y encantos naturales.

Entre los atractivos más sobresalientes están los paseos nocturnos en servicios comerciales de embarcaciones a la bahía bioluminiscente; y aquellos que discurren por los cayos e islotes, canales, manglares y -arrecifes de coral. Coinciden en este lugar un conjunto de bellezas y recursos naturales extraordinarios que aparte de los atractivos de pesca deportiva, buceo, navegación, windsurf y surf de vela, entre otros, constituyen una oferta turística y de recreación de importancia para todo el País.

También, cuenta con paseos en servicios de lanchas por los canales naturalmente creados entre sus manglares e isletas para apreciar las diversas estructuras sobre el litoral como lo constituyen las residencias costeras, muelles, hospederías y facilidades de pescadores que la han llevado a bautizarle como la “Venecia de Puerto Rico”. Con el transcurso del tiempo el conjunto de estas estructuras sobre el mar han formado parte de los atributos turísticos del lugar, así como ocurre en otros lugares en el mundo que mantienen y anuncian entornos similares para cautivar el interés turístico. A pesar de ser parte esencial del atractivo turístico de La Parguera, por estar ubicadas en la zona marítimo-terrestre sobre terrenos sumergidos de dominio público, han sido objeto de innumerables conflictos legales y administrativos por considerarse aprovechamientos que no se conforman a la legislación y normativa vigente en Puerto Rico.

La edificación de estas estructuras tuvo su auge principalmente durante la década de 1960. Las estructuras originales eran estructuras rústicas, construidas en el litoral costero sin que existiese en el mismo la infraestructura necesaria para conectar estas edificaciones al sistema de

alcantarillados, agua potable y de energía eléctrica. Esto tuvo como consecuencia la degradación de los recursos naturales y de las aguas debido a descargas de desperdicios sanitarios directamente al mar.

En el 1978 el Gobierno de Puerto Rico y el “US Army Corps of Engineers” suscribieron un acuerdo para establecer las guías para la conservación de los recursos naturales en La Parguera y desarrollar este litoral costero como una comunidad recreacional para el uso y disfrute del público en general. Bajo dicho acuerdo conjunto se programó además para el control de las residencias, estructuras y muelles allí ubicados mediante reglamentación a ser promulgada por el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales. Luego, con el transcurso de los años, el Estado le exigió a los dueños de estas propiedades que conectaran sus descargas sanitarias al troncal sanitario público que iba a ser construido próximamente para evitar que éstas continuaran descargándose directamente al mar sin tratamiento y así evitar daños a los ecosistemas y a las aguas.

Cabe señalar que los dueños de las estructuras sufragaron el costo de su conexión a los sistemas de alcantarillado sanitario de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados facilitando a su vez la conexión de las residencias aledañas en la comunidad las cuales hasta entonces dependían de tanques sépticos para disponer de sus aguas sanitarias a dicho sistema de alcantarillado sanitario. Hoy en día las residencias costeras, además de estar conectadas al sistema de alcantarillado sanitario, cuentan con servicios de energía eléctrica, de agua potable y servicios similares y sus propietarios están sujetos al pago de contribuciones al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales por las referidas estructuras. Por otro lado, las residencias actualmente forman una comunidad de residentes, ya sea permanentes o de fin de semana, que están integrados a la fibra socio-económica de la comunidad como una de insustituible importancia en la compra de bienes y servicios que apoya y forma parte del sostenimiento de la economía local de La Parguera y sus residentes permanentes.

Por espacio de cincuenta años estas estructuras han resistido los embates del tiempo y de la naturaleza y su posesión ha pasado de generación en generación. En conjunto, estas residencias y estructuras han abonado al desarrollo socio-económico de La Parguera y, dada su pintoresca arquitectura y colorido, se han convertido en uno de los atractivos turísticos del País.

Considerando la integración de los aspectos ambientales, sociales y económicos que se relacionan a estas estructuras, ya es tiempo de eliminar la incertidumbre sobre su permanencia e insertar las mismas en un conjunto de normas que permita su conservación no sólo de hecho, como ha sido por las pasadas décadas, sino de derecho, a la vez que establezca un régimen para el pago de cánones de arrendamiento por el uso de terreno de dominio público. Vemos necesario integrar legalmente esta comunidad de residencias costeras al resto de la comunidad de la Parguera de forma tal que los beneficios a corto y largo plazo se traduzcan en el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad y el bienestar de los recursos naturales como el principal atractivo turístico del sector.

Mientras, sobre este particular, el Estado adoptó el Reglamento para el Aprovechamiento, Vigilancia, Conservación y Administración de las Aguas Territoriales, los Terrenos Sumergidos bajo éstas y la Zona Marítimo Terrestre del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales. Este conjunto de reglas tiene como propósito establecer los criterios y mecanismos para la delimitación, vigilancia, conservación y saneamiento de la zona marítimo-terrestre, y establecer los criterios y mecanismos para la otorgación de autorizaciones y concesiones para el uso y aprovechamiento de esa zona.

Sin embargo, a pesar de la existencia de tal reglamentación y demás legislación aplicable, la inercia y burocracia administrativa ha provocado que estas estructuras, muchas de las cuales datan de más de 60 años de existencia sobre terrenos de dominio público, no hayan estado sujetas al pago de cánones al Estado por concesiones por los usos y aprovechamientos existentes como ocurre con

las marinas y otros muelles privados en Puerto Rico. Esta pieza legislativa tiene como propósito esencial atender la problemática jurídica pendiente de la permanencia de estas estructuras y residencias existentes en La Parguera, por constituir enclaves de propiedad privada en zona ~~marítima~~ marítimo-terrestre sobre terrenos de dominio público. A esos efectos, esta ~~ley~~ Ley persigue armonizar la existencia de estas estructuras con la conservación del medio ambiente, a la vez que establece el cobro de derechos por el uso de terrenos y aguas de dominio público, asignando el producto de dichas rentas para beneficio del medio ambiente y la comunidad de La Parguera.

Esta Asamblea Legislativa ha considerado que en el caso muy particular de La Parguera se aprecian razones de interés público para apoyar la permanencia de estas estructuras privadas sobre terrenos de dominio público y el cobro de cánones de arrendamiento por las porciones de terrenos públicos y aguas que ocupen dichas estructuras. Ante esta situación y tomando en consideración la importancia de estas estructuras al turismo y comercio del sector y para la economía y bienestar general de la comunidad, esta pieza legislativa considera requerir el otorgamiento de concesiones a dichas estructuras, con la obligación de que cumplan estrictamente con unos requisitos administrativos, que deberán establecerse mediante reglamento, para garantizar el uso adecuado y la protección de los recursos naturales.

A su vez, la imposición del pago de cánones por concesiones para el uso de la superficie ocupada por estas estructuras en La Parguera sobre terrenos de dominio público y del mar territorial generará fuentes de fondos recurrentes que abonarán a mantener los recursos naturales del lugar de manera que sirva para el beneficio y disfrute de la comunidad de La Parguera y sus visitantes. De ninguna forma debe interpretarse esta ~~ley~~ Ley como una que autoriza la construcción de nuevas edificaciones privadas ni la ampliación de las existentes. Su propósito es establecer un régimen de pago y reglamentación de uso y mantenimiento de las estructuras existentes.

Los efectos positivos del turismo en el sector se apreciarán con un destino bien planificado y controlado, que ayude a mantener y mejorar el medio ambiente. La planificación medio ambiental puede satisfacer necesidades económicas, sociales y culturales, al mismo tiempo que mantiene la integridad ecológica de la zona, consolidando el turismo del presente y protegiendo y mejorando esas oportunidades para el futuro. Esto ~~implica tomar decisiones políticas difíciles sobre la base de complejos equilibrios sociales, económicos y medioambientales;~~ requiere una visión integral buscando la obtención de los mejores y mayores beneficios para la comunidad sin descuidar al medio ambiente.

Para lograr estos objetivos y continuar el proceso de revitalización del litoral costero de La Parguera es imperativo: (1) garantizar la permanencia y no el desplazo de las residencias, muelles y estructuras existentes; (2) cobrar un canon de arrendamiento o concesión por ocupación de las residencias, muelles y estructuras sobre terrenos y aguas de dominio público, tal y como establece el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales para las marinas y muelles privados en Puerto Rico; (3) destinar el producto de dichas rentas y concesiones a proyectos capitales que beneficien la Reserva Natural y la comunidad de La Parguera; (4) utilizar los réditos de dichas rentas y concesiones para crear los mecanismos de financiamiento necesarios para garantizar las obras en la comunidad. Incuestionablemente estas medidas permitirán remover la incertidumbre sobre la permanencia de dichas estructuras, proveer una estabilización de este borde costero, proveyendo a su vez los recursos económicos recurrentes para mejoras apremiantes al sector, potenciando así el futuro turístico de este litoral.

Por lo antes expuesto, es necesario enmendar la Ley Núm. 23 de 20 de junio de 1972, según enmendada a los fines de atemperarla a las nuevas realidades económicas, sociales y turísticas que enfrenta la comunidad de La Parguera en el Municipio de Lajas.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. -~~Para añadir el inciso (s) al enmendar el~~ Artículo 5 de la Ley Núm. 23 de 20 de junio de 1972, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de Puerto Rico” para que lea como sigue:

“Artículo. 5- Facultades y deberes del Secretario.

El Secretario de Recursos Naturales y Ambientales tendrá, en adición a las que le son por esta Ley transferidas, las siguientes facultades y deberes:

(a) ...

...

(s) No obstante lo dispuesto en el inciso (h) anterior, regular y reglamentar el uso y operación de residencias, muelles y estructuras privadas ubicadas en el litoral costero en terrenos de dominio público y las aguas del poblado de la Parguera del Municipio de Lajas, Puerto Rico, incluyendo la facultad de requerir y cobrar una licencia o canon anual por el uso de la superficie en las porciones de terrenos públicos y de agua que ocupen dichas estructuras a la fecha de vigencia de esta Ley. Por un término de ~~noventa y nueve (99)~~ cuarenta (40) años, sujeto a renovación al culminar dicho período, dichas residencias, muelles y estructuras deberán estar sujetos a cánones similares a los establecidos y cobrados por el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales a las marinas y muelles en Puerto Rico. La ocupación y uso de las residencias, muelles y estructuras deberá satisfacer y cumplir cabalmente con todos los reglamentos aplicables al control y prevención de la contaminación. El Departamento deberá promulgar reglamentación estableciendo la zonificación y los procedimientos ágiles para atender solicitudes de mantenimiento y reparación de estas estructuras, lo que será permitido, de modo que las mismas mantengan la pintoresca y colorida arquitectura ~~y colorido~~, que las ha convertido en atractivo turístico de la zona.

Además, quedará prohibido en dicho litoral costero llevar a cabo obras de construcción fuera de la huella de ocupación de la estructura.”

Artículo 2.- Dentro de los próximos sesenta (60) días de aprobada esta Ley el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales deberá ordenarle a los propietarios afectados, so pena de una sanción administrativa de hasta quinientos (500) dólares ~~(\$500)~~, para que presenten ante ~~el dicho~~ Departamento certificaciones juramentadas por un ingeniero o agrimensor ~~heenciado~~, con licencia para ejecutar la profesión en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sobre la huella existente de las residencias, muelles y estructuras afectadas. El Departamento requerirá que dichas certificaciones incluyan un diagrama actualizado de la superficie ocupada a una precisión no mayor de una (1) pulgada ó de veinticinco punto cuatro (25.4) milímetros del tamaño en todas sus dimensiones y podrá verificar oportunamente la corrección de dichas certificaciones. El Departamento deberá actualizar sus expedientes de dichas residencias, muelles y estructuras a base de las certificaciones juramentadas e impondrá los cánones correspondientes utilizando los datos así certificados. Bajo ninguna circunstancia podrá el Departamento expedir autorizaciones para la construcción de residencias nuevas o ampliación de su huella. Cualquier incremento en la huella así certificada se tendrá por ilegal y el Departamento podrá tomar las acciones administrativas y/o civiles que estime convenientes para devolver la propiedad a su huella anterior, incluyendo la imposición de penalidades administrativas hasta un máximo de cinco mil (5,000) dólares ~~(\$5,000)~~, acciones para el cobro de cánones aplicables por el tiempo que se excedió de la huella certificada y

cualquier otra acción, ya sea administrativa o judicial para devolver la propiedad a su huella certificada.

Artículo 3.- Se le ordena al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales otorgar concesiones por el término de ~~noventa y nueve (99)~~ cuarenta (40) años expresado en el Artículo 1 de esta Ley, permitir la renovación de las misma y cobrar cánones de arrendamiento a las estructuras, residencias, y muelles privados existentes en terrenos de dominio público y en las aguas del litoral costero del Barrio La Parguera del Municipio de Lajas. Dichos cánones deberán ser calculados tomando en consideración la superficie o huella ocupada por la estructura aplicándole tarifas similares a las que se cobran a las marinas y muelles privados en Puerto Rico.

Artículo 4.- El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales será responsable de realizar toda gestión necesaria para el cabal cumplimiento de esta Ley, en un término no mayor de ciento ochenta (180) días a partir de su aprobación.

Artículo 5.- El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y la Compañía de Turismo de Puerto Rico deberán rendir un informe detallado a la Asamblea Legislativa, sobre las mejoras propuestas a realizar en La Parguera del producto de las rentas proyectadas al amparo de esta ~~ley~~ Ley, dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes a la fecha de aprobación de esta medida. Para la preparación de este informe el Departamento deberá auscultar con representantes de la comunidad y del municipio sobre la selección de las mejoras que resulten en mayor beneficio a la comunidad y a la Reserva Natural y su prioridad de ejecución.

Artículo 6.- Se ordena al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y a la Compañía de Turismo de Puerto Rico que dentro del plazo de un (1) año de la aprobación de esta Ley realice, dé a conocer y comience con la ejecución del plan detallado y coordinado de mejoras a la Reserva Natural de La Parguera.

Artículo 7.- El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y la Compañía de Turismo de Puerto Rico deberán promulgar reglamentación a tenor con lo dispuesto en esta Ley dentro de seis (6) meses de su aprobación. Dicha reglamentación proveerá además los mecanismos para requerir certificaciones por plomeros licenciados sobre la integridad del sistema sanitario de las residencias y estructuras para evitar descargas de aguas sanitarias contaminantes al litoral, y mecanismos ágiles para autorizar por reglamentación reparaciones y mantenimiento rutinario de las residencias y estructuras. El Departamento y la Compañía de Turismo de Puerto Rico deberán establecer mediante reglamentación los criterios específicos para la otorgación o denegatoria de las solicitudes para el mantenimiento y reparación de las residencias, muelles y estructuras tomando en cuenta el interés público de mantener este litoral costero con una pintoresca arquitectura y colorido que fomente el embellecimiento del entorno y la atracción turística del área. El Departamento deberá responder a las solicitudes de autorización para el mantenimiento y reparación de las residencias, muelles y estructuras dentro del término de treinta (30) días de radicada una solicitud completa y proveer el mecanismo de permiso por regla (“permit by rule”) de forma tal que se eviten retrasos burocráticos en el proceso de consideración de las solicitudes.

Artículo 8.- Mediante esta Ley se establece la Zona de Planificación Especial Turística de las Casetas y Muelles sobre el agua y terrenos de dominio público de La Parguera. La delimitación de Zona de Planificación Especial Turística de las Casetas y Muelles será efectuada por el Departamento, conjuntamente con la Junta de Planificación de Puerto Rico y la Compañía de Turismo de Puerto Rico. La Junta de Planificación enmendará su Plan de Manejo para el Área de Planificación Especial del Suroeste, Sector La Parguera, de forma consistente con lo dispuesto en esta Ley en un plazo que no excederá de un (1) año. Asimismo, el Municipio de Lajas ajustará y, de

ser necesario, enmendará el Plan de Ordenamiento Territorial consistente con las disposiciones de esta Ley en un plazo que no excederá de un (1) año.

Artículo 9.- Un cincuenta por ciento (50%) de los ingresos que obtenga el Departamento como parte del cobro de los cánones impuestos a las propiedades que se beneficien de las disposiciones de esta Ley serán dirigidos al Municipio de Lajas para que dicho Ayuntamiento cree exclusivamente programas de mejoras y desarrollo del barrio La Parguera. Estas obras y/o programas del Municipio de Lajas deberán ser coordinados con el Departamento y la Compañía de Turismo de Puerto Rico para evitar la duplicidad de esfuerzos y procurar la maximización en el uso de los recursos económicos que se hagan disponibles. El restante cincuenta por ciento (50%) de los ingresos que obtenga el Departamento como parte del cobro de los cánones impuestos a las propiedades que se beneficien de las disposiciones de esta Ley, ~~el Departamento~~ deberá utilizarlos en el mantenimiento y desarrollo de la zona costera del Suroeste de Puerto Rico e islas e islotes adyacentes.

Artículo 10.- Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente luego de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y evaluación del Proyecto del Senado Núm. 1621, **recomienda** a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación de esta medida con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

Introducción

ALCANCE DEL PROYECTO DEL SENADO NÚM. 1621

El **Proyecto del Senado Núm. 1621**, en adelante “PS 1621”, tiene como propósito añadir un inciso (s) al Artículo 5 de la Ley Núm. 23 de 20 de junio de 1972, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales”, a los fines de establecer la “Zona de Planificación Especial Turística de las Casetas y Muelles sobre el agua y terrenos de dominio público de La Parguera”; resolver la incertidumbre jurídica relacionada con las residencias y estructuras existentes en el litoral costero de esta zona, establecer un régimen de pago mediante el cobro de cánones de arrendamiento por el uso de las porciones de terrenos públicos y de agua que ocupen dichas estructuras existentes, autorizar reglamentación sobre el uso y mantenimiento de dichas estructuras y para financiar obras permanentes en beneficio de la Reserva Natural y comunidad de La Parguera; aclarar las facultades, responsabilidades y deberes del Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, la Compañía de Turismo de Puerto Rico y la Junta de Planificación; ordenar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y a la Compañía de Turismo de Puerto Rico que realice, divulgue y ejecute un plan detallado y coordinado de mejoras a la Reserva Natural de La Parguera y a la comunidad que será financiado con el producto de los cánones de arrendamiento impuestos a las estructuras privadas ubicadas en la zona marítimo terrestre; y para otros fines relacionados.

Informe***ANÁLISIS DE LA MEDIDA***

El poblado de La Parguera, en Lajas, fue fundado durante el primer cuarto del siglo XIX, por un grupo alentado por la aventura y el deseo de mejoras económicas. Entre los primeros pobladores figuraron las familias Cancel, Pabón, Rodríguez, Ramos, Avilés y otras que atraídas por la abundancia de la pesca, las condiciones saludables del clima y las bellezas naturales del litoral, contribuyeron al progreso del vecindario de nueva formación. Las primeras casas fueron levantadas sobre una loma frente al mar azul, cubierto de islotes, cayos, bajíos y manglares. Los primeros habitantes se dedicaron a la pesca, al sembrado de maíz y la crianza de ganado vacuno y caballar.

La pesca, constituida en industria desde sus comienzos, fue precursora del progreso del poblado. Esta aún constituye la mayor fuente de riqueza por su calidad y su abundancia. La Parguera, hoy conocida internacionalmente, se ha convertido en lugar de atracción, no solo por el interesante deporte de la pesca, sino por otros deportes del mar y el natural fenómeno de la fosforescencia, la que ofrece gran estado de luminiscencia en uno o más sectores de la bahía en noches oscuras. Es uno de los pocos favorecidos con este atributo en el mundo⁴.

Actualmente, la actividad comercial en La Parguera, gira en torno al turismo, la pesca comercial y recreativa, además de los establecimientos comerciales relacionados a los deportes marítimos. También se nutre de los peculiares paseos en lancha por los canales entre los manglares e isletas, donde el turista puede apreciar las diversas estructuras pintorescas que ubican sobre el litoral. Según redactado en la exposición de motivos, con el transcurso del tiempo, el conjunto de esas estructuras sobre el mar han formado parte de los atributos turísticos del lugar.

La incertidumbre jurídica relacionada a la permanencia de las residencias y estructuras existentes en el litoral costero de La Parguera, ha sido objeto de conflictos y controversias legales por un sin número de años. Conociendo el impacto de los aspectos ambientales, sociales y económicos que se relacionan a dichas estructuras, es importante aprobar legislación que de una forma u otra adelantan la situación que por años llevan enfrentándose en la zona. Ante esto, la pieza legislativa propone establecer un régimen de pago mediante el cobro de cánones de arrendamiento por el uso de porciones de terrenos públicos y de agua que ocupen las estructuras, lo recaudado será utilizado para el beneficio de la Reserva Natural y la comunidad que tanto lo necesita.

RESUMEN DE AUDIENCIAS PÚBLICAS Y MEMORIALES

Conforme a la Sección 13.1 del Reglamento del Senado de Puerto Rico del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la Comisión informante solicitó comentarios a la Compañía de Turismo de Puerto Rico, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, la Junta de Planificación, la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico, la Federación de Alcaldes de Puerto Rico, la Oficina de Gerencia y Presupuesto, el Departamento de Hacienda, la Oficina de Gerencia y Permiso, a la Junta de Calidad Ambiental, a Sea Grant, la Asociación Comunitaria de la Parguera, Inc. al Municipio de Lajas y al Sr. Braulio Quintero, residente del pueblo de Lajas. Se excusó de la audiencia al Departamento de Hacienda, la Oficina de Gerencia de Permiso y la Oficina de Gerencia y Presupuesto, quienes enviaron sus comentarios. A la fecha de la redacción de este informe el Departamento de Justicia, la Compañía de Turismo de Puerto Rico, la Junta de Calidad Ambiental y el Sr. Braulio Quintero, residente del Municipio de Lajas, no entregaron los comentarios referentes a la pieza legislativa.

⁴ Fundación del Poblado La Parguera de Lajas < <http://www.lajaspr.com/prLaParguera.htm> >

La **Asociación Comunitaria de la Parguera, Inc.**, en adelante ACLP, expresaron el apoyo a la pieza legislativa y recomendaron que sea aprobada como un proyecto piloto de manejo de terrenos de dominio público, para que posteriormente se extienda a otras áreas, incluyendo los Municipios de Vieques y Culebra. Argumentaron que el desarrollo de propiedades sobre el litoral costero se ha convertido en uno de los mayores atractivos para los turistas y uno de los factores determinante a la hora de escoger un destino. Señalaron que el conjunto de las propiedades se ha convertido en un ícono que ha sido utilizado por la Compañía de Turismo de Puerto Rico como parte de las campañas publicitarias. Además, destacaron que los propietarios de las residencias que forman parte de la ACLP aportaron al desarrollo de la infraestructura de La Parguera, construyendo un sistema de alcantarillado sanitario conectado a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillado. Según los deponentes, en el pasado, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales emitió permisos para la reconstrucción de muchas de las casas de La Parguera, ubicadas en terrenos de dominio público limitando los mismos a mantener la huella original así como el área de ocupación. También, plantearon que el establecimiento de normas que regulen el control y prevención de contaminación garantizarán el atractivo pintoresco y arquitectónico de dichas estructuras. El Sr. Francis Torres, miembro de la Asociación, destacó que eliminar las casitas afectará el atractivo turístico de La Parguera. Por otro lado, recomendó utilizar el dinero por concepto del pago de cánones para la Reserva Natural.

El **Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA)**, en su ponencia explica que es la agencia encargada de la fase operacional del mandato constitucional: *“Será política del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la más eficaz conservación de sus recursos naturales, así como el mayor desarrollo y aprovechamiento de los mismos para el beneficio general de la comunidad”*. Ante esto, es deber de la agencia promover una economía sustentable que valore el capital natural para proteger nuestra infraestructura verde, conservar los recursos de agua, los bosques, los recursos marinos y costeros, entre otros. En cuanto al Proyecto del Senado Núm. 1621, argumentó que la concesión a otorgarse a las estructuras privadas será por términos renovables de 99 años. Expuso que el permitir de dicho uso privado podría constituir una privatización de los bienes de dominio público marítimo terrestre, así como una desafectación de facto de los mismos, lo cual contraviene con la naturaleza pública de los mismos. Guerrero y sus asesores coincidieron en que las ocupaciones ilegales en la Zona Marítimo Terrestre merecen atención inmediata. Además, indicaron que no favorecen la pieza legislativa, según redactada, por entender que la misma es incompatible con la naturaleza de los bienes de dominio público marítimo terrestre, los cuales le pertenecen al pueblo de Puerto Rico. Recomendaron consultarle al Departamento de Justicia. Fueron enfáticos en la aprobación de la Ley de Costas para Puerto Rico, la cual dará una directriz clara al DRNA sobre cómo atender todos los tipos de ocupaciones en la Zona Marítimo Terrestre.

La **Junta de Planificación (JP)**, planteó que el Municipio de Lajas se encuentra elaborando la Etapa Final del Plan Territorial. Dicho plan contempla la Zona de Interés Turístico, así como la del Área de Planificación Especial del Suroeste, Sector La Parguera. Por ende, el Plan Territorial del Municipio de Lajas contempla la protección de estos terrenos mediante la clasificación de los mismos como Suelo Rústico Especialmente Protegido y calificados como Conservación y Preservación de Recursos. Reconocieron la labor realizada por la Comisión, sin embargo, exponen que de ser aprobada la pieza legislativa, sería una duplicidad de esfuerzo y aumento en la legislación existente, ya que la mayoría de las cosas que contempla la medida, en la actualidad están cubiertas

por el Reglamento Núm. 4860. Además, expresaron que es necesario corroborar que cada una de las estructuras que se encuentran en el área cumpla cabalmente con todos los reglamentos aplicables al control y prevención de la contaminación.

Sea Grant, argumentó que el proyecto trata asuntos sumamente complicados y trascendentales como la transferencia del uso y disfrute de los bienes de dominio público. En el mismo, no se toma en consideración, que estos bienes no están sujetos a enajenación, a prescripción adquisitiva, ni se pueden gravar con servidumbres. En otras palabras, la decisión de otorgar concesiones por el término de noventa y nueve (99) años, es lo mismo que transferir el uso y disfrute de estos bienes de dominio público exclusivamente de forma permanente. Este proceso, de hacerse, debe estar basado y requiere que antes se examine la Constitución de Puerto Rico para estudiar su viabilidad. Además de los problemas relacionados a los bienes de dominio público, la propuesta pretende establecer una Zona de Planificación Especial Turística de las Casetas y Muelles sobre el agua y terrenos de dominio público de La Parguera. Esta zona de planificación especial no es necesaria pues las casetas ya están ubicadas en una Reserva Natural que tiene un Plan de Manejo y reglamentos aprobados por la Junta de Planificación. Otro de los temas que planteó fue el cobro de un canon de arrendamiento por estar ubicados en un bien de dominio público. Expuso que el canon propuesto en este proyecto de ley, para cobrarle a los dueños de las casetas establecidas en la Zona Marítimo Terrestre de La Parguera, es similar al que se le cobra a los dueños de las marinas y muelles. Recomienda que se presente un proyecto de ley donde se dilucide sobre cómo el gobierno debe proceder con relación a los distintos casos donde se utilizan los bienes de dominio público para el establecimiento de viviendas, muelles, hoteles, restaurantes y casas de playa ubicadas en todas las costas de Puerto Rico. Además, recomienda que el DRNA evalúe alternativas para cobrarles a los dueños de las casetas establecidas en la Zona Marítimo terrestre de La Reserva Natural de la Parguera en lo que se decide cómo proceder ante esta situación y que los recaudos sean asignados y obligados exclusivamente para el manejo de la Reserva Natural de la Parguera.

El **Sr. Héctor Colón, ecólogo**, ofreció un resumen de la composición del Bosque Estatal de Boquerón y ofreció algunas recomendaciones referentes al Proyecto del Senado Núm. 1621. Entre las recomendaciones, mencionó dejar las estructuras comerciales con un usufructo de 25 años y que paguen de acuerdo a los ingresos. Sustituir casas de verano por parques pasivos, rampas y muelles públicos. Habilitar casas en lugares altos, crear escuelas de ecoturismo y que el dinero recaudado se utilice para la conservación de los recursos naturales.

El **Lcdo. Pedro Saadé de la Clínica de Derecho Ambiental-UPR-RP**, expuso que el proyecto, de aprobarse, tendrá serias consecuencias para los bienes comunes y los bienes de dominio público, el medio ambiente y a la una política pública de equidad y justicia en nuestro país. Planteó que debe ser rechazado por sus implicaciones y consecuencias y que debe evaluarse con detenimiento. Indicó que provocará probablemente mayores ocupaciones o las intensificará, al aumentar quizás los precios de las estructuras. Establecerá también un régimen de desigualdad y privilegio y creará las bases para reclamos de privatización de los bienes comunes y bienes de dominio público desde otros lugares de Puerto Rico. También, expuso sus comentarios el Lcdo. Omar Saadé, quien coincidió con las expresiones del Lcdo. Pedro Saadé. Omar Saadé argumentó que el proyecto de ley reconoce la facultad de los dueños de residencias de un sector en particular a usar con exclusividad la Zona Marítimo Terrestre, es decir, bienes de dominio público por un término de 99 años. Expuso que esto crea un precedente negativo, en detrimento del manejo y la

planificación de las costas en Puerto Rico. Además, planteó que la pieza legislativa contiene implicaciones jurídicas, ambientales y sociales serias.

El **Municipio de Lajas**, se expresaron estar a favor de la medida y expusieron las siguientes razones: finalidad a la controversia acerca de la legalidad de las estructuras que ubican en la Zona Marítimo Terrestre; la generación de ingresos recurrentes estimados en \$150,000, que permiten al Municipio desarrollar proyectos para beneficio de la comunidad y la conservación de los recursos naturales; establece los mecanismos para permitir mejoras a las estructuras existentes dentro del marco de leyes y reglamentos existentes; adjudica deberes y responsabilidades a los dueños y a las distintas agencias gubernamentales con jurisdicción; y actualiza; y crea reglamentos nuevos que establecerán gobernanza que regirá el área de planificación especial de La Parguera por las próximas décadas. El Municipio de Lajas apoya el Proyecto del Senado Núm. 1621.

El **Club Náutico La Parguera, Inc.** endosa el PS 1621. El Club expone que tienen presencia en el poblado La Parguera desde el año 1969 y cuenta con una matrícula de 237 socios y 62 embarcaciones. Argumentan que la actividad económica que genera es de gran beneficio para todo el sector suroeste de Puerto Rico. Hacen referencia a que gracias a los propietarios de las estructuras, el Club cuenta con una conexión al sistema de alcantarillado.

La **Oficina de Gerencia de Permiso** en sus comentarios, explican la Ley 161-2009, conocida como “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico”. Explican que es la oficina encargada de emitir determinaciones finales y permisos, licencias, impecciones, certificaciones y cualquier otra autorización o trámite necesario sobre el uso y desarrollo de terrenos. Ante esto, exponen que en cuanto a las estructuras flotantes que caen dentro del PS 1621, le otorgan total deferencia al DRNA y a la Junta de Planificación ya que las mismas no pueden ser designadas como estructuras permanentes bajo el código de construcción vigente.

El **Departamento de Hacienda**, expone que es el ente facultado a recaudar todos los fondos públicos de las dependencias del ELA, por lo que solicitan se aclare en la pieza legislativa. Además, entienden que ante la situación fiscal del Gobierno, cualquier fuente de ingreso debe ingresar al Fondo General para subsanar la deficiencia en los recaudos. Exhortan a tener una visión más amplia de la situación fiscal del país. El uso de estos mecanismos a través de los años mediante leyes y/o resoluciones aprobadas por la Asamblea Legislativa hace más ardua la administración contable del Fondo General.

La **Oficina de Gerencia y Presupuesto**, resalta en sus comentarios que el área de La Parguera fue designada como Reserva Natural por el DRNA. Exponen que es necesario mencionar la complejidad de las relaciones funcionales de los procesos costeros, exigen la coordinación efectiva entre diversas agencias gubernamentales, así como la participación de organizaciones no gubernamentales y de la ciudadanía en general. Por ello, exponen que la tarea de manejar las zonas costeras del país se realiza en estrecha coordinación con la Junta de Planificación, agencia gubernamental responsable de administrar el Proceso de Certificación de Compatibilidad federal con el Programa. Otras de las agencias que menciona son la Junta de Calidad Ambiental, la Oficina de Gerencia de Permisos, el Departamento de Agricultura y el Instituto de Cultura Puertorriqueña, así como los municipios costeros, poseen responsabilidades de manejo de la costa y sus recursos marinos costeros. La OGP le otorga la deferencia a la opinión de las agencias concernientes que

puedan expresar sobre las disposiciones sustantivas de la medida. Además, desde un punto de vista sobre política pública sugieren que se evalúe con detenimiento la deseabilidad de establecer un fondo al cual ingresará una cantidad indeterminada de dinero que entonces será administrado por el DRNA, en vez de que el mismo ingrese al Fondo General para que sea administrado de acuerdo a las necesidades y prioridades del Estado.

IMPACTO FISCAL

Impacto Fiscal Municipal

En cumplimiento con lo establecido en los Artículos 3 y 5 de la Ley 321-1999, según enmendada, conocida como “Ley de Impacto Fiscal Municipal”, la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, certifica que la aprobación del Proyecto del Senado Núm. 1621, no conlleva un impacto fiscal sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

El área de La Parguera en el Municipio de Lajas se ha caracterizado a través de los años por sus peculiares atracciones naturales, entiéndase, las pintorescas casas ubicadas en el litoral costero, las rutas en lancha por los manglares naturales, la bahía con bioluminiscencia, su gastronomía, entre otros. Sin embargo, la situación relacionada a las residencias y estructuras existentes en el litoral costero de La Parguera, ha sido objeto de conflictos y controversias. Ante esto, es necesario tomar acción en dicho asunto y atender la situación, la pieza legislativa propone establecer un régimen de pago mediante el cobro de cánones de arrendamiento por el uso de porciones de terrenos públicos y de agua que ocupen las estructuras, donde lo adquirido será utilizado para financiar obras permanentes en beneficio de la Reserva Natural y la comunidad. Salva guardar nuestros recursos naturales y a su vez lo que por años ha sido un atractivo turístico que genera economías para el País debe ser prioridad ante la crisis económica que vivimos.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, luego del estudio y consideración correspondiente, recomienda la aprobación del Proyecto del Senado Núm. 1621, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

Respetuosamente Sometido,
(Fdo.)
Antonio J. Fas Alzamora
Presidente
Comisión de Turismo, Cultura,
Recreación y Deportes y Globalización”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1641, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para crear la Ley de Ciclotaxis de Puerto Rico, añadir un nuevo inciso (26b) al Artículo 1.02 Artículo 1.28-B y enmendar el Artículo 10.17 de la Ley Núm. 22-2000, según enmendada, conocida

como la “Ley de Vehículos y Tránsito del 2000”, a los fines de establecer la política pública del Gobierno de Puerto Rico en torno a la operación de Ciclotaxis, facultar a la ~~Compañía de Turismo~~ Comisión de Servicio Público a confeccionar un Reglamento que rijan la operación de Ciclotaxis en Puerto Rico, delinear los principios que deben ser seguidos en la confección de dicho Reglamento, disponer principios para la distribución de bebidas a bordo de Ciclotaxis con la capacidad de ofrecer Fiestas Rodantes, establecer penalidades, y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La industria del turismo ~~se encuentra en un proceso perpetuo~~ existe perpetuamente en un estado de innovación y reinención, mediante el cual este polifacético sector se mantiene vigente y responde a las necesidades de ocio, aventura y descubrimiento de millones de personas alrededor del mundo. Al ser un componente tan medular de la economía de Puerto Rico, es entonces menester que los proveedores de servicios turísticos se mantengan al paso que dicta la creciente demanda por ofrecimientos novedosos para el disfrute del País como destino turístico. ~~de vacación~~. No obstante, pese al ímpetu empresarial que demuestran muchos puertorriqueños al desarrollar nuevos conceptos y adaptar modelos foráneos para el fortalecimiento del sector turístico, a menudo los estatutos vigentes no ofrecen la apertura regulatoria o fiscal que podría permitir la introducción exitosa de actividades turísticas previamente inusitadas. En muchos casos, este hermetismo estatutario inhibe la materialización de estos proyectos, los cuales traerían consigo el potencial de añadirle valor a la industria del turismo en Puerto Rico y aumentar el atractivo del País para turistas tanto extranjeros como domésticos. En otras instancias, frente a la inflexibilidad legislativa y regulatoria del Estado, los gestores de nuevos conceptos turísticos eligen operar al margen de la ley, práctica que contribuye sólo de manera oblicua, si contribuye del todo, al erario público y que puede poner en riesgo la seguridad de los usuarios, dada la falta de supervisión gubernamental.

Este último es el caso de los denominados “pedicabs” o ciclotaxis que actualmente operan en zonas turísticas de Puerto Rico. Estos vehículos, los cuales pueden ser descritos como una especie de bicicleta equipada con una o más filas de asientos traseros que acomodan de dos (2) a tres (3) pasajeros cada una, son operadas en jurisdicciones a través del mundo como un método de transportación alternativa. Nacidos en el Lejano Oriente en la década del 1880 como sucesor del rickshaw arrastrado, la popularidad de los ciclotaxis ha llevado a que el modelo se haya propagado a zonas urbanas alrededor del mundo. ~~en diversas partes del orbe terráqueo~~. Desde las calles de Londres hasta las playas de Rio de Janeiro, estos vehículos transportan pasajeros por trechos relativamente cortos de manera ecológica y económica, operando muchas veces en zonas peatonales que no permitirían la presencia de taxis de motor. La capacidad de estos vehículos de cubrir trechos cortos que no serían costo efectivos para un taxi de motor también ofrece una alternativa de transportación para el turista urbano. Tomando en cuenta la accesibilidad tanto práctica como financiera de operar un ciclotaxi, éste se ha vuelto no sólo un atractivo turístico, sino un instrumento de alivio de pobreza, al presentar una alternativa de empleo y transporte para personas que carecen de los recursos para acceder al mercado de taxis de motor.

El mercado puertorriqueño sin duda no ha permanecido inmóvil ante la creciente demanda internacional por los ciclotaxis. No obstante, a pesar de contar con varios operadores independientes y compañías pequeñas que prestan servicios de ciclotaxis en el Área Metropolitana de San Juan, ~~en~~ Vieques y ~~en~~ Ponce, este sector existe fuera de cualquier regulación de transporte de pasajeros tanto turísticos como locales. Inclusive, dada su situación estatutaria irregular, muchos de estos servicios recurren a cobrar sus tarifas como “propina sugerida,” al carecer la capacidad legal de establecer tarifas. Esto no sólo se presta para tarifación caprichosa, sino también permite que estos ingresos no

tributen al fisco al ser transacciones en efectivo sin el cobro de Impuesto sobre Ventas y Uso (IVU). De igual manera, al no existir un régimen de validación, obtención y regulación de licencias para la operación de ciclotaxis, los operadores de estos servicios trabajan como operadores autoempleados agrupados bajo la sombrilla de una compañía coordinadora. Este arreglo disipa aún más cualquier tipo de supervisión de estos operadores, poniendo en riesgo la seguridad del pasajero, aumentando la responsabilidad legal del operador e impidiendo cualquier especie de aglomeración comercial efectiva de operadores de ciclotaxis.

Diversas jurisdicciones, a nivel nacional, estatal y local, han tomado medidas concretas para regular estos vehículos. Entre los modelos principales para esta Ley figura la legislación promulgada en el 2010 y en el 2015 en el estado de California para erigir un marco legal que acomodara el creciente número de ciclotaxis que transitan en zonas urbanas de dicho estado. Estas dos piezas legislativas establecieron una definición abarcadora de “pedicabs”, término ~~terminó~~ en inglés para ciclotaxis, la cual incluye no sólo la modalidad tradicional de transporte de pasajeros, sino una nueva especie conocida como “ciclofiestas” o “party bikes”. Este curioso artefacto, el cual combina las funciones de una concesión de refrigerios y un ciclotaxi, ha aumentado enormemente en popularidad desde su lanzamiento en el año 2000 en los Países Bajos. Las llamadas “ciclofiestas” se han propagado a través de las zonas turísticas de Europa y Norteamérica, aprovechando de las temporadas cálidas para prestar sus servicios. Sin embargo, la excepcionalidad de estos vehículos de ocio ha ocasionado dificultades legales y regulatorias para sus operadores. Al ser Puerto Rico una localización tan atractiva para la implantación de este innovador modelo, es una medida de avanzada crear un clima legal y regulatorio propicio para la introducción de las “ciclofiestas” como futura inversión en el sector turístico del País.

Por lo tanto, la Asamblea Legislativa entiende propio tomar acción con respecto a la industria de los ciclotaxis, no para dificultar su faena, sino para legitimarla y fomentar su crecimiento. Esta Ley de Ciclotaxis expande los estatutos vigentes para acoger una definición legal de estos vehículos, enmienda estatutos cuyas provisiones podrían inhibir la función plena de los ciclotaxis y autoriza a la ~~Compañía de Turismo~~ Comisión de Servicio Público a confeccionar un reglamento que esté cimentado en los principios dispuestos en esta Ley. De dicha manera, el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico efectivamente avala este innovador componente del sector turístico al armar un marco legal y regulatorio dentro del cual éste pueda desarrollarse de manera segura para los usuarios y operadores.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.01- Título

Esta Ley se conocerá como “Ley de Ciclotaxis de Puerto Rico”.

Artículo 1.02.- Declaración de Política Pública

Es la imperativa del Gobierno de Puerto Rico tomar acción con respecto a las nuevas tendencias que inciden en las industrias del turismo y transporte, para asegurarse que éstas propendan al disfrute sano y seguro de sus usuarios. Tomando en cuenta la creciente prevalencia de los Ciclotaxis como método de transporte en Puerto Rico y otras partes del mundo y el potencial de diversificación que éstos traen al sector turístico del País, esta Asamblea Legislativa tiene el deber de legislar a los fines de establecer un marco legal necesario para el crecimiento sustentable y seguro la industria de Ciclotaxis en el País.

Artículo 1.03.- Definiciones

Para propósitos de esta Ley, los siguientes términos tendrán los significados dispuestos a continuación:

- (1) ~~Ciclotaxi.-~~ ~~Significará:~~
 - (a) Una bicicleta de tres o más ruedas que transporta, o tiene la capacidad de transportar, pasajeros en asientos adjuntos a la estructura de la misma y que es usado para el transporte de pasajeros mediante compensación.
 - (b) Un artefacto de cuatro ruedas que es primaria o exclusivamente propulsado mediante pedales, tiene una capacidad para sentar ocho o más pasajeros en asientos adjuntos a la estructura del mismo, no puede desplazarse en exceso de 20 millas por hora y que es usado para el transporte de pasajeros mediante compensación y para la realización de Fiestas Rodantes, según definidas en el inciso (b) del Artículo 3 de la Ley Núm. 244-2012.
- (2) Licencia.- Licencia para la Operación de Ciclotaxis expedida por la ~~Compañía de Turismo~~ Comisión de Servicio Público que autoriza una persona natural o jurídica para la operación de un Ciclotaxi.
- (3) Monitor.- Significará toda persona natural o jurídica licenciada cuya responsabilidad es velar por la seguridad de los pasajeros y además servir y distribuir bebidas o comestibles en un Ciclotaxi con capacidad para realizar Fiestas Rodantes. Todo Monitor debe de estar licenciado como Operador de Ciclotaxis.
- (4) Operador.- Significará toda persona natural o jurídica licenciada por la ~~Compañía de Turismo~~ Comisión de Servicio Público para conducir un Ciclotaxi.

CAPÍTULO II.- ENMIENDAS A LEYES EXISTENTES

Artículo 2.01.- ~~Se enmienda el Artículo 1.02 de~~ añade un nuevo Artículo 1.28-B. a la Ley Núm. 22-2000, según enmendada, conocida como la “Ley de Vehículos y Tránsito del 2000”, ~~para que lea el cual leerá como sigue:~~

~~“Artículo 1.02-Definiciones~~

~~Los siguientes términos tendrán los significados que a continuación se expresan, excepto donde el contexto en que se utilice claramente indique otra cosa:-~~

~~(1).—...~~

~~(2).—...~~

~~...~~

~~(26a).—...~~

~~(26b):~~ Artículo 1.28-B.- Ciclotaxi.—Significará:

- (a) *Una bicicleta de tres o más ruedas que transporta, o tiene la capacidad de transportar, pasajeros en asientos adjuntos a la estructura de la misma y que es usado para el transporte de pasajeros mediante compensación.*
- (b) *Un artefacto de cuatro ruedas que es primaria o exclusivamente propulsado mediante pedales, tiene una capacidad para sentar ocho o más pasajeros en asientos adjuntos a la estructura del mismo, no puede desplazarse en exceso de 20 millas por hora y que es usado para el transporte de pasajeros mediante compensación y para la realización de Fiestas Rodantes, según definidas en el inciso (b) del Artículo 3 de la Ley Núm. 244-2012.*

~~(27).—...~~

...
 (125). ...

Artículo 2.02.- Se enmienda el Artículo 10.17 de la Ley Núm. 22-2000, según enmendada, conocida como la “Ley de Vehículos y Tránsito del 2000”, para que lea como sigue:

Los conductores o pasajeros de vehículos de motor seguirán las siguientes normas:

- (a). ...
- ...
- (e). ...
- (f). Queda prohibido transportar cualquier tipo de envase abierto que contenga cualquier clase de bebidas embriagantes con un contenido mayor a la mitad de uno por ciento (0.5%) de alcohol por volumen en el interior o en el área de pasajeros de un vehículo de motor en tránsito por las vías públicas o paseos del país, exceptuándose el área destinada para almacenamiento o baúl. Esta medida aplicará a todos los vehículos o vehículos de motor excepto aquellos designados, mantenidos y utilizados para el transporte de pasajeros mediante compensación tales como: autobuses, limosinas, *ciclotaxis* y casas rodantes.

_____ Toda persona que viole las disposiciones de los incisos (a) y (b) de esta sección incurrirá en delito menos grave y convicta que fuere será sancionada con pena de multa no mayor de quinientos dólares (\$500).

_____ Toda persona que viole las disposiciones de los incisos (c), (d), (e), o (f), de esta sección, incurrirá en una falta administrativa y será sancionada con una multa de cien dólares (\$100). Disponiéndose, que se le podrán aplicar las disposiciones descritas en las secs. 5201 a 5210 de este título.

CAPÍTULO III.- REGLAMENTO PARA CICLOTAXIS

Artículo 3.01.- Facultad de Reglamentación

Se le faculta a la ~~Compañía de Turismo de Puerto Rico~~ Comisión de Servicio Público, a adoptar la Reglamentación necesaria para la regulación de todo negocio dedicado a la operación de Ciclotaxis en un término no mayor de noventa (90) días a partir de la aprobación de esta Ley. La confección de dicha Reglamentación se regirá de acuerdo a las disposiciones generales esbozadas en esta Ley.

Artículo 3.02.- Licencia para la Operación de Ciclotaxis

Todo Operador de un Ciclotaxi deberá contar con una Licencia para la Operación de Ciclotaxis vigente, la cual será expedida por la ~~Compañía de Turismo~~ Comisión de Servicio Público. El procedimiento para la obtención, renovación y revocación de esta Licencia será determinado por la ~~Compañía de Turismo~~ Comisión de Servicio Público mediante reglamento. En el caso en que el Operador establezca su negocio en una zona turística, la Comisión de Servicio Público deberá contar con el endoso de la Compañía de Turismo al momento de evaluar la otorgación de la licencia. Dicho reglamento deberá incluir los siguientes principios básicos:

- (a) El solicitante deberá tener al menos dieciocho (18) años de edad al momento de solicitar una Licencia, ser residente legal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y poseer una licencia de conducir vigente.
- (b) El solicitante deberá demostrar su conocimiento de las leyes y reglamentos aplicables a la operación de Ciclotaxis y otros vehículos de pedales mediante un examen escrito y un examen práctico a estos efectos. La expedición de cualquier Licencia estará sujeta al desempeño satisfactorio del solicitante en estos exámenes.

- (c) Cada Licencia tendrá un período de vigencia de tres (3) años y podrá ser renovada por períodos sucesivos de tres (3) años.
- (d) La Licencia será expedida en forma de tarjeta y en forma de un certificado que pueda ser colocado de manera visible en el Ciclotaxi.
- (e) La ~~Compañía de Turismo~~ Comisión de Servicio Público podrá imponer un cargo razonable por el trámite de la expedición de una Licencia. ‘

Artículo 3.03.- Licencia de Concesionario de Ciclotaxis

En el caso de que una empresa interese agrupar varios Operadores de Ciclotaxis, el Patrono deberá procurar una Licencia de Concesionario de Ciclotaxis, la cual será expedida por la ~~Compañía de Turismo~~ Comisión de Servicio Público. Esta Licencia facultará a la empresa a agrupar uno o más Operadores de Ciclotaxis como empleados asalariados, contratistas, socios o trabajadores por turno y a ofrecer, mercadear y lucrarse de los servicios prestados por los mismos. La ~~Compañía de Turismo~~ Comisión de Servicio Público deberá establecer mediante reglamento el procedimiento para la adquisición, renovación y revocación de esta Licencia, las modalidades de agrupación que estarán disponibles para empresas de Ciclotaxis, las obligaciones del Patrono a los Operadores y viceversa y cualquier otro aspecto que la ~~Compañía de Turismo~~ Comisión de Servicio Público entienda adecuado atender. En el caso en que la empresa tenga la intención de establecerse en una zona turística, la Comisión de Servicio Público deberá contar con el endoso de la Compañía de Turismo al momento de evaluar la otorgación de la licencia.

Artículo 3.04.- Operación de Ciclotaxis para transporte de pasajeros

El Operador de un Ciclotaxi según definido en el ~~subinciso (a) del inciso (26b)~~ (a) del Artículo ~~4.02~~ 1.28-B. de la Ley Núm. 22-2000, según enmendada, estará sujeto a todos los siguientes requisitos durante la prestación de sus servicios:

- (a) El Ciclotaxi deberá tener una capacidad que no exceda al Operador en el sillín delantero y dos (2) adultos y un (1) menor de edad en cada fila de asientos.
- (b) El Ciclotaxi deberá contar con:
 - i. Un foco delantero.
 - ii. Luces traseras.
 - iii. Frenos mecánicos o hidráulicos.
 - iv. Franjas reflectoras en cada rueda del vehículo.
 - v. Cinturones de seguridad para todos los pasajeros.
 - vi. Una campana, bocina o dispositivo parecido.
 - vii. Cualquier otro equipo que requiera la ~~Compañía de Turismo~~ Comisión de Servicio Público mediante reglamento.

El Operador se someterá a una inspección anual que asegurará el cumplimiento del Ciclotaxi con los requisitos dispuestos en este inciso. Si la inspección determina que el Ciclotaxi no satisface los requisitos de este inciso, el vehículo no podrá transitar por vías públicas y el Operador podrá ser sujeto a una suspensión o revocación de su Licencia. La ~~Compañía de Turismo~~ Comisión de Servicio Público o la agencia a la cual ésta delegue la inspección del Ciclotaxi podrá exigir el pago de una tarifa razonable para sufragar los costos de la inspección.

- (c) El Operador del Ciclotaxi deberá tener al menos dieciocho (18) años de edad.
- (d) El Operador del Ciclotaxi deberá contar con una Licencia para la Operación de Ciclotaxis vigente, la cual será expedida por la ~~Compañía de Turismo~~ Comisión de Servicio Público. Evidencia de la posesión de esta licencia deberá estar fijada de

manera visible en el exterior del Ciclotaxi. El número de la Licencia deberá aparecer al lado del nombre corporativo o del Operador, el cual deberá estar claramente impreso o pintado en el Ciclotaxi.

- (e) El esquema de tarifas cobradas por un Operador por la prestación de sus servicios de Ciclotaxi deberá ser aprobado por la ~~Compañía de Turismo~~ Comisión de Servicio Público posterior al sometimiento de una propuesta de parte del Operador, cuyos requisitos serán determinados mediante reglamento. El Operador deberá regirse por el esquema de tarifas aprobado por la ~~Compañía de Turismo~~ Comisión de Servicio Público en todo momento, salvo en un caso de urgencia. Este esquema de tarifas deberá ser revisado anualmente por la ~~Compañía de Turismo~~ Comisión de Servicio Público y se deberá someter una propuesta nueva cada vez que se vislumbre un ajuste al esquema de tarifas vigente.
- (f) El Ciclotaxi debe de contar con un desglose de tarifas impreso por lo menos en los idiomas español e inglés, el cual debe ser fácilmente legible, entendible y visible tanto en el exterior como en el interior del Ciclotaxi.
- (g) El Operador podrá solicitar establecer un esquema de tarifas especial, el cual será válido por un período no mayor de siete (7) días consecutivos, con el motivo de prestar sus servicios en un evento, festival u otra actividad que altere su patrón regular de negocio. El Operador deberá someter una propuesta ante la ~~Compañía de Turismo~~ Comisión de Servicio Público para establecer un esquema de tarifas especial al menos cuarenta y cinco (45) días previo a la vigencia propuesta del esquema.
- (h) El Operador no podrá cobrar una gratuidad voluntaria o sugerida en lugar de una tarifa aprobada por la ~~Compañía de Turismo~~ Comisión de Servicio Público. Sin embargo, el Operador podrá aceptar cualquier gratuidad adicional a la tarifa establecida, pero la prestación de sus servicios no puede estar condicionada al desembolso de la misma.
- ~~(i) El Ciclotaxi no podrá operar en una autopista cuya velocidad máxima rotulada sea mayor de treinta (30) millas por hora, excepto en el caso de tener que cruzar la misma.~~
- (j) ~~(i)~~ (i) El Ciclotaxi no montará o desmontará pasajeros en vías públicas a menos que el mismo esté completamente estacionario. Tampoco podrá montar o desmontar pasajeros en vías que carezcan un encintado peatonal, salvo en caso de urgencia.
- ~~(k)~~ (j) El Ciclotaxi transitará en el carril de extrema derecha de toda vía pública, lo más cercano posible al encintado o borde de la vía pública, salvo cuando le sea necesario rebasar otro vehículo, evitar un obstáculo en el rodaje o en preparación para un viraje hacia la izquierda.
- (k) (k) El Operador de un Ciclotaxi deberá contar con una póliza de seguro que garantice cobertura de seguro de responsabilidad que cubra, como mínimo, a los pasajeros y Operador del Ciclotaxi en caso de accidentes y cobertura de seguro general que cubra el vehículo, cuya cuantía será determinada mediante reglamento.
- (l) Las disposiciones de este Artículo aplican sólo a Ciclotaxis según definidos en el ~~subinciso (a) del inciso (26b)~~ (a) del Artículo ~~1-02~~ 1.28-B. de la Ley Núm. 22-2000, según enmendada, y no a Ciclotaxis según definidos en el ~~subinciso (b) del inciso (26b)~~ (b) del Artículo ~~1-02~~ 1.28-B. de la Ley Núm. 22-200, según enmendada.

Artículo 3.05.- Operación de Ciclotaxis con capacidad de ofrecer Fiestas Rodantes

El Operador de un Ciclotaxi según definido en el ~~subinciso (b) del inciso (26b)~~ (b) del Artículo ~~1.02~~ 1.28-B, de la Ley Núm. 22-2000, según enmendada, estará sujeto a todos los siguientes requisitos durante la prestación de sus servicios:

- (a) El Ciclotaxi tendrá una capacidad que no excederá las ~~18~~ quince (15) personas, incluyendo al Operador y al Monitor.
- (b) El Operador del Ciclotaxi tendrá al menos veintiún (21) años de edad.
- (c) El Operador del Ciclotaxi deberá contar con una Licencia para la Operación de Ciclotaxis vigente, la cual será expedida por la ~~Compañía de Turismo~~ Comisión de Servicio Público. Evidencia de la posesión de esta licencia deberá estar fijada de manera visible en el Ciclotaxi. El número de la Licencia deberá aparecer al lado del nombre corporativo o del Operador, el cual deberá estar claramente impreso o pintado en el Ciclotaxi.
- (d) Durante la prestación de servicios en un Ciclotaxi deberá estar presente en todo momento un Monitor, quien tendrá al menos veintiún (21) años de edad y estará encargado de velar por la seguridad de los pasajeros y además de servir y distribuir toda bebida o comestible que se consuma a bordo del Ciclotaxi.
- (e) El Ciclotaxi deberá estar equipado de:
 - i. Luces delanteras y traseras.
 - ii. Luces direccionales.
 - iii. Frenos.
 - iv. Una bocina.
 - v. Espejos retrovisores.
 - vi. Franjas reflectoras colocadas en los cuatro lados del vehículo.
 - vii. Cinturones de seguridad para todos los pasajeros y el Monitor.
 - viii. Un espaldar para cada asiento.
 - ix. Pasamanos de seguridad.
 - x. Cualquier otro equipo que requiera la ~~Compañía de Turismo~~ Comisión de Servicio Público mediante reglamento.

El Operador se someterá a una inspección anual que asegurará el cumplimiento del Ciclotaxi con los requisitos dispuestos en este inciso. Si la inspección determina que el Ciclotaxi no satisface los requisitos de este inciso, el vehículo no podrá transitar por vías públicas y el Operador podrá ser sujeto a una suspensión o revocación de su Licencia. La ~~Compañía de Turismo~~ Comisión de Servicio Público o la agencia a la cual ésta delegue la inspección del Ciclotaxi podrá exigir el pago de una tarifa razonable para sufragar los costos de la inspección.

- (f) El Ciclotaxi podrá contar con un motor eléctrico que provea propulsión adicional a la tracción del aparato de pedales, en caso de que la situación geográfica, climatológica o de cabida del vehículo lo amerite. Este motor deberá (i) tener un rendimiento no mayor de mil (1,000) vatios; (ii) carecer la capacidad de propulsar el vehículo a más de veinte (20) millas por hora; (iii) carecer la capacidad de aumentar la velocidad más aún cuando la tracción de pedales es usada para propulsar el vehículo a velocidades equivalentes a o mayores de veinte (20) millas por hora; (iv) apagarse o detener su función cuando se apliquen los frenos del vehículo.

- (g) El Operador del Ciclotaxi podrá cobrar una tarifa por el ofrecimiento de sus servicios, la cual podrá ser calculada a base del tiempo de utilización, la cantidad de pasajeros, la distancia recorrida y otros factores a ser determinados por el Operador. La tarifa deberá ser establecida y los pasajeros deben de ser debidamente notificados del monto de la misma antes de comenzar la prestación del servicio del Ciclotaxi. Esta tarifa no será regida por los dictámenes aplicables a Ciclotaxis según definidos en el ~~subinciso (a) del inciso (26b)~~ (a) del Artículo 1.02 1.28-B. de la Ley Núm. 22-2000, según enmendada.
- ~~(h) El Ciclotaxi no podrá operar en una autopista cuya velocidad máxima rotulada sea mayor de treinta (30) millas por hora, excepto en el caso de tener que cruzar la misma.~~
- (i) (h) El Ciclotaxi no montará o desmontará pasajeros en vías públicas a menos que el mismo esté completamente estacionario. Tampoco podrá montar o desmontar pasajeros en vías que carezcan un encintado peatonal, salvo en caso de urgencia.
- (j) (i) El Ciclotaxi transitará en el carril de extrema derecha de toda vía pública, lo más cercano posible al encintado o borde de la vía pública, salvo cuando le sea necesario rebasar otro vehículo, evitar un obstáculo en el rodaje o en preparación para un viraje hacia la izquierda.
- ~~(k)~~ (j) El Operador de un Ciclotaxi deberá contar con una póliza de seguro que garantice cobertura de seguro de responsabilidad, que cubra, como mínimo, a los pasajeros, Operador y Monitor(es) del Ciclotaxi en caso de accidentes y cobertura de seguro general que cubra el vehículo, cuya cuantía será determinada mediante reglamento.
- (l) (k) El Operador dispondrá para el manejo de desperdicios generados por las actividades llevadas a cabo a bordo del Ciclotaxi. Incurrirá una penalidad aquel Operador que no provea los medios adecuados para desechar cualquier desperdicio producido a bordo del Ciclotaxi.
- ~~(m)~~ (l) Las disposiciones de este Artículo aplican sólo a Ciclotaxis según definidos en el ~~subinciso (b) del inciso (26b)~~ (b) del Artículo 1.02 1.28-B. de la Ley Núm. 22-2000, según enmendada, y no a Ciclotaxis según definidos en el ~~subinciso (a) del inciso (26b)~~ (a) del Artículo 1.02 1.28-B. de la Ley Núm. 22-2000, según enmendada.

Artículo 3.06.- Consumo de bebidas embriagantes a bordo de un Ciclotaxi

Se autoriza el consumo de bebidas embriagantes a bordo de un Ciclotaxi. En el caso que, durante la operación de un Ciclotaxi según definido en el ~~subinciso (b) del inciso (26b)~~ (b) del Artículo 1.02 1.28-B. de la Ley Núm. 22-200, según enmendada, se incluya como parte de la Fiesta Rodante el consumo de bebidas embriagantes, el Operador del Ciclotaxi estará sujeto además a todas las siguientes disposiciones:

- (a) Para los efectos de este Artículo, los pasajeros que estén pedaleando el Ciclotaxi no serán considerados como Operadores.
- (b) ~~Para poder suministrar bebidas embriagantes, el Operador deberá contar con una Licencia de Traficante al Detalle de Bebidas Alcohólicas vigente, expedida por el Departamento de Hacienda y deberá mostrar evidencia de la misma de manera visible en el Ciclotaxi. El Operador deberá facturar la dispensación de las bebidas embriagantes por adelantado y el costo de éstas figurarán como parte del monto a pagarse por la totalidad del servicio ofrecido. Durante la prestación del servicio a bordo del Ciclotaxi, el Operador no deberá, bajo circunstancia alguna, aceptar dinero~~

a cambio de la dispensación de bebidas embriagantes en una manera que pueda ser interpretada como venta al detal de bebidas embriagantes.

- (c) El Operador no deberá, bajo circunstancia alguna, estar bajo los efectos de ninguna bebida embriagante, entendiéndose una cantidad mayor de 0.02% de alcohol en la sangre, mientras esté operando el Ciclotaxi.
- (d) El Monitor no deberá, bajo circunstancia alguna, estar bajo los efectos de ninguna bebida embriagante, entendiéndose una cantidad mayor de 0.02% de alcohol en la sangre, durante la operación del Ciclotaxi y será considerado como un Operador del Ciclotaxi para efectos de este Artículo.
- (e) Todos los pasajeros del Ciclotaxi deberán ser mayores de dieciocho (18) años de edad si habrá consumo de bebidas embriagantes durante la operación del mismo.
- (f) Las bebidas podrán ser consumidas por un pasajero del Ciclotaxi sólo cuando éste se encuentre físicamente a bordo del Ciclotaxi en su asiento designado.
- (g) No se permitirá el consumo, distribución o servicio de bebidas embriagantes con un grado alcohólico volumétrico mayor de dieciséis por ciento (16%) durante la operación del Ciclotaxi.
- (h) Toda bebida deberá ser servida en recipientes plásticos o de papel suministrados por el Operador. No se permitirá el consumo de bebidas embriagantes directamente de la botella, lata, jarra, cántaro, bota, bolsa, caja, ánfora, crátera, barrica, barrilete, cantimplora u otro recipiente donde originalmente fue almacenada la bebida alcohólica.

Artículo 3.07.- Penalidades y recurso de revisión

Todo Operador que no cumpla con las disposiciones de esta Ley y de la Reglamentación promulgada por la ~~Compañía de Turismo~~ Comisión de Servicio Público será sancionado mediante las siguientes penalidades, según aplicable:

- (a) Por una primera violación a cualquiera de las disposiciones de esta Ley o de la Reglamentación aplicable, se le sancionará con una multa no menor de doscientos cincuenta dólares (\$250).
- (b) Por una segunda violación a cualquiera de las disposiciones de esta Ley o de la Reglamentación aplicable, se le sancionará con una multa no menor de quinientos dólares (\$500) y/o una suspensión de su Licencia por hasta seis (6) meses de calendario.
- (c) Por una tercera violación a cualquiera de las disposiciones de esta Ley o de la Reglamentación aplicable, se revocará la Licencia.
- (d) Por una violación grave a cualquiera de las disposiciones de esta Ley o de la Reglamentación aplicable, se revocará la Licencia de manera inmediata y se le sancionará con una multa no menor de mil dólares (\$1,000). Por violación grave entendiéndose:
 1. Operar un Ciclotaxi bajo los efectos de bebidas embriagantes, entendiéndose una cantidad mayor de 0.02% de alcohol en la sangre, o de sustancias controladas.
 2. Operar un Ciclotaxi sobre un encintado peatonal.
 3. Servir, distribuir o de alguna manera ofrecer bebidas embriagantes mientras haya pasajeros menores de dieciocho (18) años a bordo del Ciclotaxi.
 4. Servir, distribuir o de alguna manera ofrecer bebidas embriagantes a bordo de un Ciclotaxi sin la presencia de un Monitor debidamente licenciado.

- (e) Por un impago de cualquier tarifa de licenciamiento determinada por la ~~Compañía de Turismo~~ Comisión de Servicio Público, se revocará la Licencia y el Operador deberá solicitar una Licencia nueva.

La ~~Compañía de Turismo~~ Comisión de Servicio Público deberá establecer un mecanismo de revisión mediante el cual un Operador pueda presentar un recurso de revisión dentro de treinta (30) días contados a partir de la expedición de la multa o de la notificación de la revocación de la Licencia.

Artículo 3.08.- Actividades bajo la jurisdicción de la Compañía de Turismo

Nada de lo establecido en esta Ley alterará o menoscabará la jurisdicción especial que la Compañía de Turismo pueda tener sobre toda persona natural o jurídica que se dedique al negocio de Ciclotaxis en zonas turísticas de conformidad con lo establecido en la Ley Núm. 282-2002, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Transportación Turística de Puerto Rico”.

Artículo 3.09.- Facultad de los municipios a legislar sobre la materia

La aprobación de esta Ley no menoscabará ni afectará la facultad o jurisdicción de los municipios a legislar sobre la materia, reglamentando la actividad de Ciclotaxis dentro de sus límites territoriales.

Artículo 3.10.- Facultad de intervención por agentes del orden público

Podrán realizar intervenciones por violaciones a esta Ley y a los reglamentos aplicables cualquier agente del orden público, Policía de Puerto Rico, Policía Municipal, Inspector de la Compañía de Turismo o del Departamento de Transportación y Obras Públicas.

~~Artículo 3.10~~ 3.11.- Vigencia

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente luego de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación del **Proyecto del Senado 1641**, con las enmiendas contenidas en el Entirillado Electrónico que acompaña a este Informe Positivo.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto del Senado 1641**, según radicado, tiene el propósito de crear la Ley de Ciclotaxis de Puerto Rico, añadir un nuevo inciso (26b) al Artículo 1.02 y enmendar el Artículo 10.17 de la Ley Núm. 22-2000, según enmendada, conocida como la “Ley de Vehículos y Tránsito del 2000”, a los fines de establecer la política pública del Gobierno de Puerto Rico en torno a la operación de Ciclotaxis, facultar la Compañía de Turismo a confeccionar un Reglamento que rija la operación de Ciclotaxis en Puerto Rico, delinear los principios que deben ser seguidos en la confección de dicho Reglamento, disponer principios para la distribución de bebidas a bordo de Ciclotaxis con la capacidad de ofrecer Fiestas Rodantes, establecer penalidades, y para otros fines.

RESÚMENES DE MEMORIALES EXPLICATIVOS

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, como parte del estudio y evaluación del Proyecto del Senado 1641, objeto de este Informe Positivo, solicitó y tuvo bien a recibir memoriales explicativos de la Compañía de Turismo de Puerto Rico, el Departamento de Hacienda, el Departamento de Justicia y el Departamento de Transportación y Obras Públicas. Además, se solicitaron comentarios a la Asociación de Alcaldes, a la Cámara de Comercio, al Departamento de

Desarrollo Económico y Comercio y a la Federación de Alcaldes, los cuales no se habían recibido al momento de redactar este Informe. A continuación un resumen de los memoriales explicativos:

Compañía de Turismo de Puerto Rico

Sometió Memorial Explicativo la Compañía de Turismo de Puerto Rico (en adelante “Turismo”) en torno al análisis del P. del S. 1641 el 26 de mayo de 2016, suscrito por la Sra. Ingrid I. Rivera Rocafort, Directora Ejecutiva.

Comienza su Memorial haciendo referencia a la Ley 282-2002, según enmendada, conocida como “Ley de Transportación Turística Terrestre de Puerto Rico” la cual confirió a Turismo la jurisdicción sobre todo lo relacionado a otorgar franquicias, autorizaciones, licencias y permisos, así como fiscalizar, reglamentar, investigar, intervenir y sancionar a las personas y empresas que provee servicios de transportación turística terrestre, de servicios o venta de taxímetros, o que estén sujetas a las disposiciones de dicha Ley.

Reconocen la intención del P. del S. 1641 de legitimar la industria de los ciclotaxis y fomentar su crecimiento. Por ello, indican que Turismo endosa la medida y presentan varias enmiendas con el propósito de asegurar la implantación efectiva de la misma. Turismo enfatiza que la agencia encargada de regular la transportación terrestre en Puerto Rico es el Departamento de Transportación y Obras Públicas (en adelante “DTOP”). Asimismo, menciona que la Comisión de Servicio Público es la agencia encargada de supervisar, inspeccionar e investigar todas las actividades que realizan las empresas no gubernamentales de servicio público en Puerto Rico. Por lo antes expuesto, Turismo indica que conferirle la facultad de estructurar, reglamentar y supervisar el servicio de los ciclotaxis representaría gastos adicionales, por lo que propone que dicha responsabilidad se transfiera a DTOP o a la Comisión de Servicio Público.

Por otro lado, añaden que en el caso de tratarse de una Licencia para la Operación de Ciclotaxis o la Licencia de un Concesionario de Ciclotaxis para operar en zonas turísticas o en actividades bajo la jurisdicción de Turismo, entonces y solo en esos casos, se deberá requerir el endoso de la Compañía de Turismo para la otorgación de los mismos por parte del Departamento de Transportación y Obras Públicas.

Concluye su Memorial enfatizando que Turismo favorece la aprobación del P. del S. 1641, una vez atiendan sus recomendaciones y observaciones.

Departamento de Hacienda

Sometió Memorial Explicativo el Departamento de Hacienda (en adelante “Hacienda”) en torno al análisis del P. del S. 1641 el 2 de junio de 2016, suscrito por el CPA Juan Zaragoza Gómez, Secretario.

Hacienda señala que le concede especial deferencia al Departamento de Transportación y Obras Públicas (en adelante “DTOP”) y a la Compañía de Turismo, ya que la medida ante nuestra evaluación propone clasificar a los Ciclotaxis como vehículos para fines de la Ley 22-2000 y contiene disposiciones de transportación de pasajeros con fines turísticos, respectivamente.

Por otro lado, Hacienda menciona que la medida no contiene disposiciones relacionadas a una posible disminución de los recaudos al Fondo General, ni que afecten la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley de Contabilidad Central de Gobierno”. No obstante, Hacienda indica que de aprobarse la medida, la actividad de Ciclotaxis sería un negocio de servicios regulado y sujeto a las responsabilidades contributivas impuestas bajo el Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011, según enmendado, por lo que Hacienda vislumbra captación de ingresos.

No obstante, Hacienda considera importante señalar que el Artículo 3.06 de la medida establece que se podrá consumir bebidas embriagantes a bordo de un Ciclotaxis y que el operador deberá contar con una Licencia de Traficante al Detalle de Bebidas Alcohólicas vigente expedida por el Departamento de Hacienda. Hacienda se opone a dicha disposición y procede a citar la Sección 5050.06 del Código, la cual dispone, entre otras cosas, las siguientes tres (3) categorías de licencias como traficante de bebidas alcohólicas:

- Categoría A- Estas licencias se expedirán a establecimientos que expendan bebidas alcohólicas a consumirse dentro de los mismos.
- Categoría B- Estas licencias se expedirán exclusivamente para aquellos establecimientos donde se vendan bebidas alcohólicas en envases tapados y sellados para ser llevadas y consumidas fuera del establecimiento y sus inmediaciones.
- Categoría C- Estas licencias se expedirán exclusivamente para aquellos establecimientos ubicados en los terminales aéreos y marítimos en Puerto Rico dedicados a la venta de bebidas alcohólicas exentas del pago de impuesto a personas que viajen fuera de los límites jurisdiccionales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Asimismo, la Sección 5050.10 del Código dispone que estas licencias se expedirán solamente para establecimientos en edificios o estructuras permanentes. Por lo tanto, Hacienda entiende que no procede la expedición de licencias para el negocio de Ciclotaxis.

Por lo anterior, Hacienda no tiene objeción al P. del S. 1641, sujeto a que no se autorice lo referente a la expedición de licencias de bebidas embriagantes y se refiera la medida para los comentarios del Departamento de Transportación y Obras Públicas y la Compañía de Turismo.

Departamento de Justicia

Sometió Memorial Explicativo el Departamento de Justicia (en adelante “Justicia”) en torno al análisis del P. del S. 1641 el 9 de junio de 2016, suscrito por el Lcdo. César R. Miranda, Secretario.

Comienza su Memorial expresando la necesidad de regular la operación de los ciclotaxis con el propósito de salvaguardar la vida y propiedad de los ciudadanos, así como velar por el mejor bienestar de los consumidores. El Departamento indicó que los ciclotaxis transitan por las calles de Puerto Rico desde el 2008 a través de la compañía Metro Cruisers.

Como parte de su evaluación, Justicia hace referencia a estudios que han realizado sobre la legislación de Nueva York pertinente a los ciclotaxis. Específicamente, se refiere a la Ley Núm. 19 local de Nueva York (N.Y.C., N.Y. LOCAL LAW NO.19. 20-251 (b)(3)(2007) la cual reglamenta todo lo relacionado a los ciclotaxis, incluyendo los trámites de las licencias requeridas y el equipo que cada ciclotaxi requiere para cumplir con la dicha Ley. Justicia considera que como la Ley Núm. 19 de Nueva York, el P. del S. 1641 es muy completo ya que exige criterios claros de examen para los Operadores, equipos y aditamentos para los vehículos, requisitos de inspección anual. Asimismo, exige póliza de seguro con cobertura de seguro de responsabilidad y cobertura de reglamento. Sin embargo, Justicia recomienda que se especifique en el inciso (I) del Artículo 3.04 para que se clarifique que el seguro cubrirá a los pasajeros o usuarios del servicio en caso de accidentes.

Asimismo, Justicia señala que el P. del S. 1641 cubre aspectos esenciales como no transitar por calles que exijan una velocidad más allá de 30 millas por hora, no bajar a los pasajeros en ciertas áreas y el desglose de tarifas tanto en inglés como en español.

Refiriéndose a los vehículos ciclotaxis con capacidad para fiestas rodantes, Justicia recomienda que se pondere sobre si dichos vehículos pueden mover hasta 18 personas. Adicionalmente, sugiere que se establezca con especificidad, en el Artículo 3.05, inciso (k), el alcance de la póliza de seguro de responsabilidad y la cobertura para los pasajeros usuarios, operadores y el monitor en caso de accidentes, siempre y cuando dichos ciclotaxis con propósito de fiestas rodantes distribuya alcohol.

Finalmente, el Departamento recomienda que se añada en la medida un Artículo 3.10 que lea como sigue:

“Podrán realizar intervenciones por violaciones a esta Ley y a los reglamentos aplicables cualquier agente de orden público, Policía de Puerto Rico, Policía Municipal, Inspector de la Compañía de Turismo o del Departamento de Transportación y Obras Públicas.”

En resumen, el Departamento de Justicia endosó el P. del S. 1641, con la principal sugerencia que se añada un Artículo 3.10 que permita a agentes de orden público realizar intervenciones por violaciones a la Ley.

Departamento de Transportación y Obras Públicas

Sometió Memorial Explicativo el Departamento de Transportación y Obras Públicas (en adelante “DTOP”) en torno al análisis del P. del S. 1641 el 9 de junio de 2016, suscrito por el Hon. Miguel A. Torres Díaz, Secretario.

DTOP comienza su Memorial Explicativo expresando que la medida ante nuestra consideración lograr el propósito de continuar insertando a Puerto Rico como un destino turístico que ofrece alternativas eco-amigables para el disfrute de los visitantes.

DTOP recomienda se aclare cuál será el radio de acción de los ciclotaxis ya que la medida no aclara por donde discurrirán los ciclotaxis ni si los mismos no solo discurrirán por zonas turísticas o discurrirán más allá de estas demarcaciones. Así las cosas, DTOP enfatiza que de ofrecer servicios fuera de la zona turística es necesario incluir a la Comisión de Servicio Público en el proceso de reglamentación esta clase de taxi.

Asimismo, DTOP considera pertinente que se incluyan varias disposiciones adicionales relacionadas a las enmiendas que propone la medida a la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, para excluir de las prohibiciones que se contemplan en los casos en que el ciclotaxi tenga que cruzar ciertas vías.

Por último, DTOP indica que se debe corregir el Artículo 1.03 en el cual se procura incluir la definición de “ciclotaxis” ya que el Artículo 1.02 no contiene el listado enumerado que se presenta en la medida. Por lo cual, el DTOP recomienda que sea insertado en el Capítulo 1 de la Ley 22-2000, *supra*, como artículo 1.28-B y 1.28-C a base de la secuencia alfabética que le correspondería.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Ante la crisis fiscal que atraviesa Puerto Rico, es tarea del sector público y privado implementar medidas innovadoras que incidan en el crecimiento económico del País y contribuyan a la modernización de las ofertas comerciales y surgimiento de nuevas industrias. Específicamente, la industria del turismo es una que existe en constante crecimiento y evolución. La variedad de ofertas turísticas con la que cuenta Puerto Rico, permite que dicha industria se considere hincapié en el desarrollo económico del País. Definitivamente, el turismo es una de las industrias que merece

mayor atención en los procesos de identificar oportunidades de crecimiento y desarrollo de nuevos conceptos en el sector turístico.

Entre las nuevas tendencias del sector turístico a nivel global, el surgimiento de los ciclotaxis ha tenido buena acogida al ser una industria innovadora que presenta una alternativa de transportación divertida, eco amigable y económica tanto para el turista como para los habitantes de una ciudad. Consistiendo de una bicicleta con la capacidad de transportar entre dos y tres pasajeros en un asiento trasero, estos vehículos han sido motores de innovación en ciudades a través del mundo, además de servir como un negocio con bajo costo de entrada que ha servido como fuente de ingresos para personas de escasos recursos, particularmente en el continente asiático. Al ser vehículos abiertos, éstos son especialmente adecuados para uso en zonas cálidas, por lo cual se han proliferado en los trópicos y en las temporadas estivales en áreas templadas, no sólo como método de transportación, sino también como vehículo recreativo para recorridos y la celebración de ágapes móviles.

En el caso de Puerto Rico, los ciclotaxis llevan operando por más de una década en zonas turísticas de San Juan, Vieques y Ponce. Sin embargo, en ningún momento se ha tomado el tiempo para erigir un marco legal y regulatorio dentro del cual puedan existir estos vehículos. Dado a la recepción y con el propósito de estar en sintonía con las tendencias de grandes ciudades turísticas como lo son Londres y Nueva York, esta Asamblea Legislativa entiende necesario regular la industria con el propósito de incentivar su crecimiento, formalizar su operación y salvaguardar la vida y propiedad de los consumidores, así como velar por el bienestar de los consumidores.

El Proyecto del Senado 1641 tiene como propósito crear la Ley de Ciclotaxis de Puerto Rico y enmendar ciertas disposiciones de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como la “Ley de Vehículos y Tránsito del 2000” a los fines de establecer la política pública del Gobierno de Puerto Rico en torno a la operación de ciclotaxis en Puerto Rico. La medida, según radicada, faculta a la Compañía de Turismo a confeccionar un reglamento que rija la operación de ciclotaxis, delinear los principios para la distribución de bebidas a bordo del ciclotaxis con la capacidad de ofrecer fiestas rodantes y establecer penalidades.

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico (en adelante “Comisión”) llevó a cabo el análisis de la medida y tuvo bien a recibir los comentarios y enmiendas sugeridas por las agencias concernientes. Tras la evaluación, la Comisión considera prudente adoptar la recomendación de la Compañía de Turismo para que sea la Comisión de Servicio Público la agencia encargada de confeccionar la reglamentación que rija la operación de los ciclotaxis y que sirva de consultora la Compañía de Turismo al momento de otorgar licencias para la operación de ciclotaxis en zonas turísticas. Asimismo, se adoptó la recomendación del Departamento de Justicia para que se añada un nuevo artículo para permitir que cualquier agente de orden público pueda intervenir en el caso de violaciones a esta Ley o a los reglamentos aplicables.

Por otro lado, también se tuvo bien a recibir la sugerencia del Departamento de Hacienda a que se elimine el requisito de que los ciclotaxis con la capacidad de ofrecer fiestas rodantes necesiten la Licencia de Traficante al Detalle de Bebidas Alcohólicas. Hacienda entiende que dicha licencia no es necesaria para este tipo de concesionario y que la preocupación se atiende con la enmienda contemplada en la medida a la Ley 22-2000, según enmendada. Mediante dicha enmienda se propone excluir a los ciclotaxis de la prohibición de transportar todo tipo de envase abierto que contenga cualquier clase de bebidas embriagantes en el interior o en el área de pasajeros de un vehículo de motor en tránsito por las vías públicas o paseos del País.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81-1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991” y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, esta Comisión determina que el **P. del S. 1641** no contempla disposiciones que conlleven un impacto económico a nivel de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos, la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar la aprobación del **P. del S. 1641** con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña a este Informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
José R. Nadal Power
Presidente
Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1684, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar la sección 5 (d) adicionada a la Ley de 12 de marzo de 1903 a través de la Ley Núm. 286 del 12 de mayo de 1949, a los fines de disponer que la cantidad que el tribunal determinare que deba ser pagada como daños por la parte actora en el procedimiento de expropiación que motivó la adquisición, devengará intereses a la tasa establecida por la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras desde la fecha de adquisición por la entidad expropiante hasta el pago total de la suma determinada por tal concepto; para enmendar el Art. 1061 del Código Civil de Puerto Rico de 1930, según enmendado, a los fines de disponer que el interés legal, cuando no se haya convenido otro, será el determinado por la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Artículo II, Sección 7 de la Carta de Derechos de nuestra Constitución consagra el derecho fundamental del ser humano al disfrute de la propiedad. Por su parte, la Sección 9 establece que no se tomará o perjudicará la propiedad privada para uso público a no ser mediante el pago de una justa compensación y de acuerdo con la forma provista por ley. Así, se ha establecido por los tribunales que la justa compensación a la que tiene derecho el dueño de un predio expropiado es aquella que represente el valor de la propiedad en el mercado al momento de expropiarse. Este valor se ha definido como el precio que un comprador en una venta voluntaria estaría dispuesto a pagar y aquel que un vendedor estaría dispuesto a aceptar, consideradas las condiciones en que se halle el terreno en la fecha de la expropiación y el uso más productivo y beneficioso a que el dueño pudiese dedicarlo dentro de un futuro razonablemente cercano. Además, se ha establecido que la

compensación debe poner al dueño en una posición económica tan buena, pero no mejor, a la que estaba antes de la expropiación.

Ahora bien, a tenor con la sección 5 (d) adicionada a la Ley de 12 de marzo de 1903 a través de la Ley Núm. 286 del 12 de mayo de 1949, el Estado puede ejercer la prerrogativa de desistir de la expropiación, en cuyo caso, al ser efectivo un desistimiento, el título de la propiedad revertirá total o parcialmente a sus antiguos dueños y éstos podrán solicitar en el mismo procedimiento indemnización por los daños sufridos. Se provee que esta cuantía devengará intereses a una tasa del 6%.

Con la enmienda aquí propuesta se estaría equiparando los intereses a ser pagados sobre la cuantía de daños a las tasas fijadas por la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras (OCIF) aplicables a las demás obligaciones. Resulta, pues, necesario tomar medidas como la presente para hacer extensivas las tasas de interés de la OCIF a los intereses que devengue la cuantía de daños que se otorgue a una parte en caso de que el Estado desista de una expropiación.

De otra parte, entendemos necesario enmendar el Artículo 1061 del Código Civil de Puerto Rico, para que en casos de mora cuando las partes no hayan pactado un interés distinto, el interés legal se rija igualmente por las tasas fijadas por la OCIF en lugar de la tasa fija del 6%, dispuesta actualmente, de modo que exista uniformidad en las distintas disposiciones que se le aplican al Estado en el pago de intereses.

Esta propuesta legislativa es una alternativa prudente y responsable en el manejo de los escasos recursos públicos de las agencias, corporaciones y municipios en especial atención a la situación fiscal por la que nos encontramos atravesando.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1-Se enmienda, la sección 5 (d) adicionada a la Ley de 12 de marzo de 1903 a través de la Ley Núm. 286 del 12 de mayo de 1949, para que lea de la siguiente forma:

“Sección 5(d).- En cualquier procedimiento entablado o que se entable por y a nombre y bajo la autoridad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o Gobierno Estadual, bien actúe en tales procedimientos el Estado Libre Asociado de Puerto Rico o Gobierno Estadual por propia iniciativa y para su propio uso, o bien a requerimiento y para fines de cualquier agencia o instrumentalidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y en todo procedimiento entablado o que se entable por y a nombre de la Autoridad de Hogares de Puerto Rico, de cualquier Autoridad Municipal de Hogares o de cualquier municipio de Puerto Rico el Secretario de Justicia de Puerto Rico, o la representación legal de la Autoridad de Hogares de Puerto Rico, de cualquier Autoridad Municipal de Hogares, de cualquier municipio de Puerto Rico y de cualquier agencia o instrumentalidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, quedan autorizados para desistir total o parcialmente, a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o de las agencias, instrumentalidades o subdivisiones del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que representan, de la adquisición de cualquier propiedad o parte de la misma o cualquier interés que en la misma haya sido o sea expropiado por o para la entidad expropiante por declaración de adquisición o de otro modo, y el título de dicha propiedad revertirá total o parcialmente, según sea el caso de desistimiento, a sus antiguos dueños; Disponiéndose, que los antiguos dueños de dichas propiedades podrán reclamar en el mismo procedimiento por el cual se hubiera adquirido título sobre las mismas, cualesquiera daños que se les hubiesen ocasionado por dicha adquisición y el consiguiente desistimiento total o parcial de dicha adquisición. La cantidad

que el tribunal determinare que deba ser pagada como daños por la parte actora en el procedimiento de expropiación que motivó la adquisición devengará intereses **[al seis por ciento (6%) anual]** a la tasa establecida por la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras para las sentencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico desde la fecha de la adquisición por la entidad expropiante hasta el pago total de la suma determinada por tal concepto. El cómputo se hará progresivamente conforme a las variaciones en las tasas de interés aplicable a los semestres comprendidos desde el momento de la incautación hasta el pago final de la Sentencia; disponiéndose que los intereses se computarán de forma simple y compuesta. La sentencia por la cual se determine la cantidad de daños a ser pagados conforme a lo antes dispuesto será apelable por cualquiera de las partes por ella afectada ante el Tribunal Supremo de Puerto Rico, pero si los apelantes lo fueren los antiguos dueños de la propiedad adquirida de cuya adquisición se desistió luego y dicha sentencia apelada fuere confirmada en apelación, la entidad expropiante no vendría obligada al pago de intereses, a partir de la radicación del escrito de apelación y hasta la fecha de su confirmación, y si la parte apelante lo fuere la entidad expropiante y dicha sentencia así apelada fuere revocada en apelación tampoco vendría la autoridad expropiante obligada al pago de intereses desde la radicación del escrito de apelación hasta su revocación.

En caso de que la adquisición ...

(a) ...

(b) ...

Para el pago total de las cantidades mencionadas ...

La facultad antes conferida ...”

Artículo 2- Se enmienda el Artículo 1061 del Código Civil de Puerto Rico de 1930, para que lea de la siguiente forma:

“Si la obligación consistiere en el pago de una cantidad de dinero y el deudor incurriere en mora, la indemnización de daños y perjuicios, no habiendo pacto en contrario, consistirá en el pago de los intereses convenidos, y a falta de convenio, en el interés legal.

[Mientras que no se fije otro por el Gobierno] Se considerará como legal *el interés que fije la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras [del seis por ciento (6%) al año].*”; disponiéndose que los intereses se computarán de forma simple y no compuesta.

Artículo 3.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación del **Proyecto del Senado 1684**, con las enmiendas contenidas en el Entirillado Electrónico que acompaña a este Informe Positivo.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto del Senado 1684** (en adelante “**P. del S. 1684**”) propone enmendar la Sección 5 (d) adicionada a la Ley de 12 de marzo de 1903 a través de la Ley Núm. 286 del 12 de mayo de 1949, a los fines de disponer que la cantidad que el tribunal determinare que deba ser pagada como daños por la parte actora en el procedimiento de expropiación que motivó la adquisición, devengará intereses a la tasa establecida por la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras desde la

fecha de adquisición por la entidad expropiante hasta el pago total de la suma determinada por tal concepto; para enmendar el Art. 1061 del Código Civil de Puerto Rico de 1930, según enmendado, a los fines de disponer que el interés legal, cuando no se haya convenido otro, será el determinado por la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras; y para otros fines relacionados.

RESUMENES DE MEMORIALES EXPLICATIVOS

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico, como parte del estudio y evaluación del **P. de la S. 1684**, solicitó memoriales explicativos al Departamento de Justicia, a la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto. A continuación, un resumen de los comentarios recibidos.

Departamento de Justicia

El Departamento de Justicia envió comentarios escritos el 16 de junio de 2016, suscritos por su Secretario, Hon. César R. Miranda.

Según se desprende del Memorial Explicativo del Departamento de Justicia, el Proyecto del Senado 1684 (en adelante, “P. del S. 1684”) busca enmendar la Sección 5 (d) adicionada a la Ley de 12 de marzo de 1903 a través de la Ley Núm. 286 del 12 de mayo de 1949, a los fines de disponer que la cantidad que el tribunal determinare que deba ser pagada como daños por la parte actora en el procedimiento de expropiación que motivó la adquisición, devengará intereses a la tasa establecida por la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras desde la fecha de adquisición por la entidad expropiante hasta el pago total de la suma determinada por tal concepto; para enmendar el Art. 1061 del Código Civil de Puerto Rico de 1930, según enmendado, a los fines de disponer que el interés legal, cuando no se haya convenido otro, será el determinado por la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras, y para otros fines relacionados.

El Departamento de Justicia expresó que el derecho fundamental a disfrutar de la propiedad privada es uno expresamente reconocido en la Constitución de Puerto Rico, más como es sabido, este derecho no es absoluto, está sujeto al poder inherente del Estado de establecer restricciones sobre la propiedad de los ciudadanos. Un ejemplo de este poder inherente del Estado lo es su facultad para adquirir la titularidad de bienes privados a través de la expropiación forzosa. El poder del Estado para realizar expropiaciones es un atributo inherente a su poder soberano y como tal de superior jerarquía a todos los derechos de propiedad, incluyendo, el derecho de propiedad de los individuos.

Ahora bien, el Departamento de Justicia indicó que el poder del Estado para realizar expropiaciones tampoco es absoluto. El Artículo II Sección 9 de la Constitución de Puerto Rico dispone limitaciones al poder de expropiación del Estado al requerir que la expropiación sirva un fin público, que se pague justa compensación y se siga el procedimiento estatuido por la Ley General de Expropiación Forzosa, Ley de 12 de marzo de 1903, según enmendada. Nuestro ordenamiento reconoce amplia discreción al Estado para determinar qué constituye utilidad o un fin público suficiente para validar una expropiación, pues tal determinación es una de naturaleza política y legislativa. Por su parte, siendo la justa compensación aquella cantidad que mantiene al propietario en la posición que se encontraba antes de ocurrir la expropiación, en contraste con la determinación en torno a lo que constituye un fin público suficiente para respaldar una expropiación, la determinación respecto a qué cantidad constituye justa compensación es una que corresponde a la Rama Judicial. El Departamento de Justicia comentó que la controversia en torno a la justa compensación es una judicial y no legislativa.

Asimismo, el Departamento de Justicia indicó que las normas que rigen los procesos de expropiación forzosa están principalmente contenidos en Ley General de Expropiación Forzosa, *supra*, y en la Regla 58 de las de Procedimiento Civil, 32 LPRA Ap. V, R. 58.8.

Por otro lado, el Departamento de Justicia estableció que la Ley de Expropiación Forzosa confiere jurisdicción a la Sala Superior de San Juan del Tribunal de Primera Instancia sobre “[t]odas las acciones o procedimientos de expropiación forzosa” y dispone que tan pronto el Estado o una entidad gubernamental presenta una declaración de adquisición, según los requisitos de ley, y consigna la justa compensación, se inviste del título de dominio sobre el derecho o bien en cuestión. A tono con lo cual, se entiende que la eventual sentencia que emita el tribunal tiene un efecto esencialmente declarativo sobre la eficacia de la investidura del título de dominio. Asimismo, se entiende que el propósito esencial de un procedimiento de expropiación forzosa se reduce a determinar si la compensación depositada por el Estado es justa y razonable. Ahora bien, el Departamento de Justicia mencionó que cuando ocurre una deficiencia entre la cantidad inicialmente consignada por el estado como justa compensación y la cantidad determinada por el foro judicial por disposición expresa de la Ley de Expropiación, *supra*, corresponde al Estado pagar la diferencia “...con intereses a razón del tipo de interés anual que fije por Reglamento la Junta Financiera de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras y que esté en vigor al momento de dictarse la sentencia, de conformidad con la Regla 44.3”, de las de Procedimiento Civil. El interés se acumulará desde la fecha de la adquisición hasta la fecha del pago de la diferencia. Se ha establecido que los intereses aquí dispuestos constituyen... “parte integral del mandato constitucional sobre justa compensación”.

Ahora bien, el Artículo 5 (d) de la Ley de Expropiación Forzosa antes citada, reconoce al Estado la facultad de desistir total o parcialmente de una expropiación peticionada o realizada. En lo aquí pertinente la citada disposición establece que: “...el Estado Libre Asociado de Puerto Rico; [...] quedan autorizados para desistir total o parcialmente, [...] de la adquisición de cualquier propiedad o parte de la misma [...] y el título de dicha propiedad revertirá total o parcialmente, según sea el caso de desistimiento, a sus antiguos dueños; Disponiéndose, que los antiguos dueños de dichas propiedades podrán reclamar en el mismo procedimiento por el cual se hubiera adquirido título sobre las mismas, cualesquiera daños que se les hubiesen ocasionado por dicha adquisición y el determinare que deba ser pagada como daños por la parte actora en el procedimiento de expropiación que motivó la adquisición devengará intereses al seis por ciento (6%) anual desde la fecha de la adquisición por la entidad expropiante hasta el pago total de la suma determinada por tal concepto. [...]

El Departamento de Justicia expresó que en la Regla 44.3 de las Procedimiento Civil, *supra*, se dispone que las sentencias finales y firmes en las que se ordene el pago de dinero devengarán intereses al tipo fijado por la Junta Financiera de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras (OCIF) que esté en vigor al momento de dictarse la sentencia.

Por lo cual, el Departamento de Justicia mencionó que al amparo de las disposiciones vigentes el Estado como deudor debe pagar un tipo de interés en las sentencias en daños al amparo de lo dispuesto por el Artículo 1802 del Código Civil distinto a cuando se fijan daños al amparo de la Ley de Expropiaciones, antes citada, sin que exista justificación suficiente para tal diferenciación.

Así las cosas, el Departamento de Justicia recomendó que se incluya a la enmienda propuesta disponer que el interés a pagar en estas circunstancias es interés simple y no compuesto lo que implica que el interés sea calculado a base de la tasa establecida por la OCIF para las sentencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico cada semestre.

El Departamento de Justicia observó que la enmienda propuesta en el Artículo 2 de la medida trasciende el propósito legislativo consignado, uniformar las tasas de interés a las que se ve expuesto el Estado en lo que respecta al pago de sentencias. El Departamento de Justicia notó que la enmienda propuesta aplica a toda situación de mora en el pago de dinero donde no se pactan intereses por mora. Expresaron aconsejable que se justifique el propósito legislativo perseguido por la enmienda propuesta en el Artículo 2 del proyecto.

El Departamento de Justicia aclaró que favorece lo aquí propuesto en la medida que provee uniformidad en lo que respecta el pago de interés al que se expone el Estado en distintas circunstancias. No obstante, recomendaron que se exponga al respecto en la exposición de motivos de la medida o, en la alternativa, se limite la enmienda al Estado como deudor o se exponga claramente que se pretende eliminar las disposiciones que establecen interés legal del seis por ciento (6%).

A tenor con lo antes expuesto, el Departamento de Justicia no tiene objeción legal que oponer al P. del S. 1684.

Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras

La Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras (OCIF) envió comentarios escritos el 3 de junio de 2016, suscritos por el Lcdo. Rafael Blanco Latorre, Comisionado.

Según se desprende del Memorial Explicativo de la OCIF, el Proyecto del Senado (P. del S. 1684) pretende "...enmendar la sección 5(d) adicionada a la Ley de 12 de marzo de 1903 a través de la Ley Núm. 286 del 12 de mayo de 1949, a los fines de disponer que la cantidad que el tribunal determinare que deba ser pagada como daños por la parte actora en el procedimiento de expropiación que motivó la adquisición, devengara intereses a la tasa establecida por la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras desde la fecha de adquisición por la entidad expropiante hasta el pago total de la suma determinada por tal concepto; para enmendar el Art. 1061 del Código Civil de Puerto Rico de 1930, según enmendado, a los fines de disponer que el interés legal, cuando no se haya convenido otro, será determinado por la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras; y para otros fines relacionados."

La OCIF señaló que la Ley Número 4 de 11 de octubre de 1985, según enmendada, conocida como "Ley de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras" (Ley Núm. 4), le impone la OCIF la responsabilidad de fiscalizar y supervisar las instituciones financieras que operan o hagan negocios en Puerto Rico. En armonía con la Ley Núm. 4 y conforme a la facultad que nos otorga la Regla 44.3 de las Reglas de Procedimiento Civil, fija semestralmente los Intereses por sentencia. Para ello, la Junta Financiera adscrita a la OCIF promulgó el Reglamento 3702 de 25 de octubre de 1988, según enmendado, conocido como Reglamento 78-1. El mismo establece la forma en que se computarán las tasas de dicho interés.

Por lo cual, la OCIF mencionó que el Tribunal Supremo de Puerto Rico, en el caso Aut. Carreteras v. 8,554.741 m/c, 172 D.P.R. 1050 (2008), 2008TSR 4, a las páginas 1064-1066, expresó en lo pertinente que:

"[E]n los casos de expropiaciones forzosas, donde el período entre la incautación y el pago total del Estado excede un semestre, el Tribunal de Primera Instancia tiene que considerar las variaciones en las tasas de Interés durante los distintos semestres, según surgen del Reglamento 78-1 de la OCIF. El Tribunal debe tomar la diferencia entre la incautación inicial y el valor final y añadirle al mismo la

cantidad que resulte de aplicarle a dicho valor la tasa de interés anual prevaleciente en el correspondiente semestre, según se establece en el documento que emite la OCIF (Reglamento 78-1), por los correspondientes meses hasta el final del semestre. Al valor que resulte se le aplica la tasa de interés anual prevaleciente en el siguiente semestre, según se establece en el documento que emite la OCIF (Reglamento 78-1), por los correspondientes meses del semestre. Este proceso se repite hasta la consignación final del valor de la propiedad expropiada que así resulte.

...Tal y como indicamos en *Autoridad de Carreteras v. Adquisición de 8,554.741 metros cuadrados, et als., supra*, la intención de este Tribunal en *E.L.A. v. Rexco, supra*, fue que las tasas de intereses aplicables a casos de expropiación forzosa reflejaran las fluctuaciones imperantes en el mercado de valores. Para lograr dicho objetivo, se tienen que computar progresivamente sobre la base de distintas tasas de interés aplicables a los semestres del período entre la incautación y el pago final, según determinadas por la OCIF como las tasas aplicables a las sentencias que el Estado tiene que satisfacer para cada semestre. De esta forma se cumple con el mandato constitucional de satisfacer una justa compensación en los casos de expropiación forzosa, consagrado en el Art. II, Sec. 9 de nuestra Constitución...”.

Por lo cual, la OCIF expresó que toda vez que la tasa de interés se fija semestralmente, la OCIF recomendó que se enmienda el P. del S. 1684 de manera que se especifique que el cómputo se hará progresivamente conforme a las variaciones en las tasas de interés durante los distintos semestres desde el momento de la incautación hasta el pago final de la Sentencia. Tomadas en consideración estas sugerencias conforme a la jurisprudencia vigente, la OCIF endosaría el P. del S. 1684.

Finalmente, la OCIF otorgó total deferencia a los comentarios que a esta pieza legislativa pueda ofrecer el Departamento de Justicia.

Oficina de Gerencia y Presupuesto

La Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) envió comentarios escritos el 31 de mayo de 2016, suscritos por Luis F. Cruz Batista.

La OGP expresó que el Proyecto del Senado 1684 (P. del S. 1684) tiene como propósito equiparar los intereses a ser pagados sobre la cuantía de daños a las tasas fijadas por la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras (OCIF) aplicables a las demás obligaciones. Asimismo, la OGP mencionó que esta medida procura enmendar el Artículo 1061 del Código Civil de Puerto Rico, para que en casos de mora cuando las partes no hayan pactado un interés distinto, el interés legal se rijan igualmente por las tasas fijadas por la OCIF, de modo que exista uniformidad en las distintas disposiciones que se le aplican al Estado en el pago de intereses.

Por otro lado, la OGP comentó que la Ley de Expropiación Forzosa, Ley de 12 de marzo de 1903, según enmendada, 31. L.P.R.A. sec. 2901, es el mecanismo que activa la cláusula constitucional sobre la expropiación que el Estado hace de propiedad privada. A tenor con la Ley de Expropiación Forzosa, *supra*, una vez se presente la declaración de adquisición y se haga la entrega y el depósito en el tribunal de la suma estimada como compensación, el título del dominio de la propiedad queda investido en el expropiador. Si el Estado, por el contrario, ejerciera su prerrogativa de desistir de la expropiación al amparo del Art. 5(d) de la Ley de Expropiación Forzosa, a los antiguos dueños solo le asiste el derecho a ser remunerados económicamente por los daños y perjuicios que la expropiación y su subsiguiente desistimiento le hayan ocasionado, más los intereses

a un seis por ciento (6%) anual desde la fecha de la adquisición por la entidad expropiante hasta el pago total de la suma determinada por tal concepto.

Por otro lado, la OGP indicó que el Código Civil de Puerto Rico, en su Artículo 1061 dispone que: “[s]i la obligación consistiere en el pago de una cantidad de dinero y el deudor incurriere en mora, la indemnización de daños y perjuicios, no habiendo pacto en contrario, consistirá en el pago de los intereses convenidos, y a falta de convenio, en el interés legal. Mientras que no se fije otro por el Gobierno se considerará como legal el interés del seis por ciento (6%) al año.”

Además, la OGP comentó que los intereses por mora de este articulado pueden ser impuestos por un tribunal, a modo de indemnización, cuando se dicta sentencia en un caso de cobro de dinero. Los intereses por mora no forman parte integrante de la obligación principal, sino que son considerados como una indemnización independiente de daños y perjuicios, impuesta como penalidad por la demora en el pago.

Asimismo, OGP mencionó que la medida pretende utilizar los intereses provistos por la OCIF para las obligaciones públicas cuya tasa se encuentra al .50% en lugar del 6% que se utiliza actualmente. Esta diferencia resultará significativa a la hora en que el Estado tenga que hacer una erogación de fondos. En la coyuntura histórica en la que nos encontramos, una pieza legislativa como ésta toma mayor relevancia ya que atempera los intereses por el desistimiento de una expropiación y los intereses por mora que pudiera pagar el Estado en una sentencia, a la situación económica existente en cada momento. Además de que uniforma las tasas de interés de las distintas disposiciones legales que le aplican al Estado.

En términos generales, la OGP encontró pertinente mencionar que la OCIF fue creada por virtud de la Ley Núm. 4 de 11 de octubre de 1985, según enmendada, conocida como “Ley de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras” (Ley 4). La OGP notó que dentro de la estructura organizacional de la OCIF, la Ley 4 crea además la Junta Financiera en la Oficina del Comisionado. Dicha Junta tiene la facultad para fijar, regular, aumentar o disminuir, por reglamento y, durante el tiempo que ello fuere necesario, los tipos de interés o cargos máximos aplicables a determinadas transacciones económicas dentro del marco de cualquier sector, renglón o actividad del país, no cubiertas por leyes especiales. *Id.* Según la OGP, es imprescindible señalar que la Ley 4 dispone que esta Junta, en su facultad para disponer los tipos de interés o cargos mencionados, deberá tomar en consideración las siguientes normas:

1. El tipo de interés y el sector económico al cual fuere aplicable se determinara por reglamento.
2. La determinación de elevar las tasas de interés será tomada cuando razonablemente puede anticiparse que por causa de discrepancias entre las tasas de interés prevalecientes en el mercado y las máximas permitidas por ley en Puerto Rico hay el riesgo de que se detenga o reduzca la inversión de capital en determinados sectores o actividades económicas en Puerto Rico.
3. La decisión deberá estar basada en un estudio sobre el costo prevaleciente en el mercado para el dinero disponible para financiar diferentes renglones o actividades económicas y el perjuicio a la economía en general, a cualesquiera de sus sectores o al ciudadano, que pudiera ocurrir de no tomarse acción para cambiar, aumentando o reduciendo las tasas de interés o cargo vigentes en un momento dado. La Junta Financiera podrá, determinar no fijar tasas máximas de interés y cargos, y dejar el mercado a la libre competencia.

Por lo cual, la OGP indicó que la Junta Financiera sirve de organismo asesor a la Oficina del Comisionado a los fines de contribuir al desarrollo ordenado de las instituciones financieras y propiciar y recomendar medios para la creación y mantenimiento de condiciones financieras y crediticias favorables a la estabilidad y crecimiento económico del país. Con ello en mente, la OGP indicó que permitir que el interés que se impone al Estado en pleitos relacionados a expropiación forzosa, sea el que establece por reglamento la Junta Financiera, permitirá que el Estado no se vea obligado a cumplir con pagos onerosos que no respondan a la situación actual al fisco y a la condición de la actividad económica que se esté llevando a cabo en el País. Sin embargo, la OGP sugirió que se consulte con dicha entidad para que se exprese sobre los particulares contenidos en esta medida. La OGP notó que ello crea un balance necesario entre los intereses que paga el gobierno en ciertos casos y los intereses que se usan comúnmente en el resto de las actividades financieras.

Más aún, la OGP encontró pertinente mencionar que las Reglas de Procedimiento Civil establecen que el procedimiento para la expropiación forzosa será gobernado por estas Reglas, excepto cuando haya conflicto con las disposiciones de las reglas o de una ley especial. Asimismo, la OGP mencionó que la Regla 58.8 establece particularmente, el procedimiento de desistimiento conforme al Artículo 5(d) de Ley de Expropiación de Forzosa, estableciendo que la parte demandante podrá desistir de este tipo de pleito:

- “(a) Como cuestión de derecho. – Si no se ha comenzado una vista para determinar la compensación que habrá de pagarse por una propiedad y la parte demandante no ha adquirido el título o cualquier otro derecho o no ha tomado posesión de la propiedad, la parte demandante podrá desistir del pleito en cuanto a esa propiedad sin una orden del tribunal, mediante la presentación de una notificación de desistimiento en la cual expone una descripción breve de la propiedad con respecto a la cual se desiste del pleito.*
- (b) Por estipulación. – Antes de registrarse una sentencia traspasando a la parte demandante el título o cualquier otro derecho en la propiedad a la posesión de la misma, se podrá desistir el pleito en todo o en parte sin orden del tribunal con respecto a cualquier propiedad mediante la presentación de una estipulación de desistimiento por la parte demandante y la parte demandada interesada; y si las partes así lo estipulan, el tribunal podrá dejar sin efecto cualquier sentencia que se haya registrado.*
- (c) Por orden del tribunal. – En cualquier tiempo antes de haberse determinado y pagado la compensación por propiedad y previa moción y vista, el tribunal permitirá a la parte demandante desistir del pleito bajo los términos y las condiciones que estime procedentes con respecto a esa propiedad; Disponiéndose, que el tribunal no ordenará el archivo del pleito en cuanto a cualquier parte de la propiedad de la cual la parte demandante ha tomado posesión o en la cual la parte demandante ha adquirido título y otro derecho, sin antes adjudicar una compensación justa por la posesión, el título u otros derechos así adquiridos.”*

El efecto del desistimiento es sin perjuicio para el Estado, a menos que el tribunal disponga algo distinto.

La OGP indicó que las Reglas de Procedimiento Civil, regulan los intereses legales sobre las sentencias que correspondan a cantidad que van acumulando las sentencias que implican pago de dinero. La Regla 44.3, en su inciso (a) dispone que: “[s]i incluirán intereses al tipo que fije por reglamento la Junta Financiera de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras, y que

esté en vigor al momento de dictarse la sentencia, en toda sentencia que ordena el pago del dinero, a computarse sobre la cuantía de la sentencia desde la fecha en que se dictó la sentencia y hasta que ésta sea satisfecha, incluyendo las costas y honorarios de abogado. El tipo de interés se hará contar en la sentencia. La junta fijará y revisará periódicamente la tasa de interés por sentencia, tomando en consideración el movimiento en el mercado y con el objetivo de desalentar la presentación de demandas frívolas, evitar la posposición irrazonable en el cumplimiento de las obligaciones existentes y estimular el pago de las sentencias en el menor tiempo posible.”

Por ende, la OGP expresó que lo propuesto en la medida va a la par con las disposiciones de las Reglas de Procedimiento Civil a los efectos de que la Junta de Instituciones Financieras es el ente que determina el por ciento de interés que va a estar aplicando sobre las cuantías en las sentencias, por determinados periodos de tiempo. De este modo, el por ciento de interés opera automáticamente, por lo que no requiere que el tribunal disponga su pago ni la cuantía que aplicará sobre la sentencia. Consecuentemente, la OGP estableció que la enmienda propuesta por el presente Proyecto de Ley, resulta cónsona con el ordenamiento jurídico actual y con la situación fiscal que atraviesa el País.

Finalmente, la OGP mencionó que esta medida va en la misma línea que medidas impulsada por esta Administración dirigidas a asegurar que el pago de intereses contra el Estado sea uno razonable que se deje llevar por la tendencia económica del País, en vez de un número fijo arbitrario. Siguiendo esta línea de pensamiento, se aprobó la Ley 167-2015, la cual atendió una controversia sobre el pago de intereses compuestos o simples en casos de expropiaciones. La Exposición de Motivos de la medida planteó que la misma “conllevará un ahorro sustancial en el pago de estas sentencias, donde no se justifica el pago de un interés contrario a la norma general establecida para los casos ordinarios de pago de sentencia.” Este resulta ser el caso también de la medida que atiende la OGP. A esos efectos, la OGP indicó que la aprobación de esta medida es un paso necesario para lograr que los intereses que pague el Estado por los casos mencionado respondan a la realidad que vive Puerto Rico y no sean punitivos para el Gobierno.

La OGP recomendó que se consulte con el Departamento de Justicia en torno a los aspectos sustantivos de la presente medida, ya que dicha agencia cuenta con la pericia necesaria para comentar sobre al asunto objeto de esta pieza legislativa.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Según reza la Exposición de Motivos de la medida el Artículo II, Sección 7 de la Carta de Derechos de nuestra Constitución consagra el derecho fundamental del ser humano al disfrute de la propiedad. Por su parte, la Sección 9 establece que no se tomará o perjudicará la propiedad privada para uso público a no ser mediante el pago de una justa compensación y de acuerdo con la forma provista por ley. Así, se ha establecido por los tribunales que la justa compensación a la que tiene derecho el dueño de un predio expropiado es aquella que represente el valor de la propiedad en el mercado al momento de expropiarse. Este valor se ha definido como el precio que un comprador en una venta voluntaria estaría dispuesto a pagar y aquel que un vendedor estaría dispuesto a aceptar, consideradas las condiciones en que se halle el terreno en la fecha de la expropiación y el uso más productivo y beneficioso a que el dueño pudiese dedicarlo dentro de un futuro razonablemente cercano. Además, se ha establecido que la compensación debe poner al dueño en una buena posición económica, pero no mejor, a la que estaba antes de la expropiación.

Ahora bien, a tenor con la Sección 5 (d) adicionada a la Ley de 12 de marzo de 1903 a través de la Ley Núm. 286 del 12 de mayo de 1949, el Estado puede ejercer la prerrogativa de desistir de la expropiación, en cuyo caso, al ser efectivo un desistimiento, el título de la propiedad revertirá total o parcialmente a sus antiguos dueños y éstos podrán solicitar en el mismo procedimiento

indemnización por los daños sufridos. Se provee que esta cuantía devengará intereses al seis por ciento (6%) anual desde la fecha de la adquisición por la entidad expropiante hasta el pago total de la suma determinada por tal concepto.

De otra parte, debemos mencionar que la Regla 44.3 de las de Procedimiento Civil, 32 LPRR AP. V, R. 44.3 dispone que las sentencias finales y firmes en las que se ordene el pago de dinero devengarán intereses al tipo fijado por la Junta Financiera de la OCIF que esté en vigor al momento de dictarse la sentencia.

Según el Memorial Explicativo del Departamento de Justicia al amparo de las disposiciones vigentes el Estado como deudor debe pagar un tipo de interés en las sentencia en daños al amparo de los dispuesto en el Artículo 1802 del Código Civil distinto a cuando se fijan daños al amparo de la Ley de Expropiaciones, antes citada, sin que exista justificación suficiente para tal diferenciación.

El **P. del S. 1684**, propone enmendar la Sección 5 (d) adicionada a la Ley de 12 de marzo de 1903 a través de la Ley Núm. 286 del 12 de mayo de 1949, a los fines de disponer que la cantidad que el tribunal determinare que deba ser pagada como daños por la parte actora en el procedimiento de expropiación que motivó la adquisición, devengará intereses a la tasa establecida por la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras desde la fecha de adquisición por la entidad expropiante hasta el pago total de la suma determinada por tal concepto; así como enmendar el Art. 1061 del Código Civil de Puerto Rico de 1930, según enmendado, a los fines de disponer que el interés legal, cuando no se haya convenido otro, será el determinado por la OCIF.

A tenor con la recomendación del Departamento de Justicia, el Entirillado Electrónico que acompaña a este Informe aclara que el interés a determinarse por la OCIF será computado de forma simple y no compuesta. Esto es cónsono con las disposiciones de la Ley 167-2015.

La intención de la enmienda propuesta es equiparar los intereses a ser pagados sobre la cuantía de daños a las tasas fijadas por la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras (OCIF) aplicables a las demás obligaciones.

Resulta necesario tomar medidas como la presente para hacer extensivas las tasas de interés de la OCIF a los intereses que devengue la cuantía de daños que se otorgue a una parte en caso de que el Estado desista de una expropiación.

De otra parte, la medida enmienda el Artículo 1061 del Código Civil de Puerto Rico, para que en casos de mora cuando las partes no hayan pactado un interés distinto, el interés legal se rija igualmente por las tasas fijadas por la OCIF, de modo que exista uniformidad en las distintas disposiciones que se le aplican al Estado en el pago de intereses.

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico comprende la importancia de equiparar los intereses de modo de que haya uniformidad en lo que respecta al pago de interés al que se expone el Estado en distintas circunstancias. Asimismo, esta medida legislativa es una alternativa prudente y responsable en el manejo de los escasos recursos públicos de las agencias, corporaciones y municipios en especial atención a la situación fiscal por la que nos encontramos atravesando. A tenor con lo anterior, se recomienda la aprobación del **P. del S. 1684** con las enmiendas contenidas en el Entirillado Electrónico que acompaña este Informe.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma no conlleva un impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos, la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar la aprobación del **P. del S. 1684** con las enmiendas contenidas en el Entirillado Electrónico que acompaña a este Informe Positivo.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
José R. Nadal Power
Presidente
Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 687, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para liberar de las restricciones y condiciones sobre preservación e indivisión previamente impuestas y anotadas según dispuesto en la Ley 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, del predio de terreno marcado con el número veinticuatro (24) en el Plano de Subdivisión de la finca “Vega Redonda”, según consta en la Escritura de Compraventa con Restricciones Número Catorce (14), otorgada en el Municipio de San Juan el 2 de febrero de 1979, sobre la Finca Número Siete Mil Sesenta y Nueve (7069), inscrita al Folio Número Ciento Cuarenta y Cuatro (144) del Tomo Ciento Uno (101) de Comerío, Registro de la Propiedad de Barranquitas, Inscripción Primera e inscrita a favor de Don Enrique Matos Ortiz y Doña Hipólita Reyes González, ambos fenecidos; y para ordenar al Departamento de Agricultura y a la Junta de Planificación de Puerto Rico, que procedan de conformidad con lo establecido en esta Resolución Conjunta sin dilaciones innecesarias.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, creó el Programa de Fincas de Tipo Familiar, conocido como “Título VI de la Ley de Tierras”. El Secretario de Agricultura fue facultado para la disposición de terrenos de uso agrícola mediante la cesión, venta, arrendamiento o donaciones. La venta de estas fincas bajo el referido Programa, se realizaban con una serie de condiciones y restricciones que formaban parte del acuerdo de compraventa.

El 2 de febrero de 1979 le fue otorgada al matrimonio Matos Reyes, la titularidad del predio de terreno objeto de esta Resolución Conjunta bajo el Programa de Fincas Familiares, con las respectivas restricciones establecidas en la referida Ley Núm. 107, antes mencionada. Las condiciones y restricciones se encuentran redactadas en la Escritura de Compraventa con Restricciones Número Catorce (14), otorgada en el Municipio de San Juan el 2 de febrero de 1979, ante el notario público Bolívar Dones Rivera, sobre la Finca Número Siete Mil Sesenta y Nueve (7069), inscrita al Folio Número Ciento Cuarenta y Cuatro (144) del Tomo Número Ciento Uno (101) de Comerío, Registro de la Propiedad de Barranquitas, Inscripción Primera.

En su origen, la finalidad del Programa de Fincas de Tipo Familiar, establecido por la Ley 107 antes referida, era promover la agricultura en pequeños predios. No obstante, a lo largo de

cuatro décadas de cambios sociales, económicos y demográficos en el País, la realidad es que los hijos de aquellos primeros beneficiarios del Programa necesitaron un lugar donde vivir y desarrollarse en momentos de un gran auge poblacional. Por ello, fueron ampliando el entorno a través del establecimiento de comunidades en dichas tierras. Hoy, transcurrido el tiempo en que muchas de aquellas fincas dejaron de tener un fin principalmente agrícola, es necesario atemperar esa realidad en el Registro de la Propiedad, en los casos que así se amerite. De este modo, los hijos de los titulares originales pueden continuar los procedimientos legales necesarios y finalmente, poseer en calidad de dueños.

El Artículo 3 de la mencionada Ley 107, reconoce la facultad inherente de la Asamblea Legislativa para ordenar que se liberen las restricciones que esta establece en aquellos casos en que se estime meritorio, como así la Legislatura lo ha hecho en reiteradas ocasiones. Por ello, y en aras de atemperar la realidad física con la inscripción registral, consideramos meritorio ejercer nuestras prerrogativas en el presente caso.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se exime y libera de las condiciones y restricciones sobre preservación e indivisión previamente impuestas y anotadas, según dispuesto por la Ley 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, del predio de terreno marcado con el número veinticuatro (24) en el Plano de Subdivisión de la finca “Vega Redonda”, según consta en la Escritura de Compraventa con Restricciones Número Catorce (14), otorgada en el Municipio de San Juan el 2 de febrero de 1979, ante el notario público Bolívar Dones Rivera, sobre la Finca Número Siete Mil Sesenta y Nueve (7069), inscrita al Folio Número Ciento Cuarenta y Cuatro (144) del Tomo Número Ciento Uno (101) de Comerío, Registro de la Propiedad de Barranquitas, Inscripción Primera, inscrita a favor de Don Enrique Matos Ortiz y Doña Hipólita Reyes González, ambos fenecidos.

Sección 2.- Se ordena al Departamento de Agricultura y a la Junta de Planificación a proceder de conformidad con lo establecido en esta Resolución Conjunta. En caso de inacción o dilación innecesaria por parte del Secretario de Agricultura y el Presidente de la Junta de Planificación de Puerto Rico, la Sucesión podrá solicitar la inscripción directamente al Registro de la Propiedad, de conformidad con lo establecido en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región del Sur del Senado Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe Positivo recomendando la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 687, sin enmiendas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Para liberar de las restricciones y condiciones sobre preservación e indivisión previamente impuestas y anotadas según dispuesto en la Ley 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, del predio de terreno marcado con el número veinticuatro (24), en el Plano de Subdivisión de la finca “Vega Redonda”, según consta en la Escritura de Compraventa con Restricciones Número Catorce (14), otorgada en el Municipio de San Juan el 2 de febrero de 1979, sobre la Finca Número Siete mil

cero sesenta y nueve (7,079), inscrita al Folio Número Ciento cuarenta y cuatro (144), del Tomo Número ciento uno (101) de Barranquitas, Registro de la Propiedad de Barranquitas, Inscripción Primera e inscrita a favor de Don Enrique Matos Ortíz y Doña Hipólita Reyes González, ambos fenecidos; y para ordenar al Departamento de Agricultura y a la Junta de Planificación de Puerto Rico, que procedan de conformidad con lo establecido en esta Resolución Conjunta sin dilaciones innecesarias.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, solicitó memoriales explicativos al Departamento de Agricultura, Autoridad de Tierras y Junta de Planificación sin que estos hayan comparecido.

RESUMEN DE LAS PONENCIAS

La Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur del Senado de Puerto Rico, como parte del estudio y consideración de la Resolución Conjunta del Senado 687, evaluó la medida, escritura núm. 14, otorgada en el Municipio de San Juan el día 2 de febrero de 1979, sobre la finca núm. siete mil cero sesenta y nueve (7,069), inscrita al folio ciento cuarenta y cuatro (144), del tomo ciento uno (101), del Municipio de Comerio del registro de la propiedad de Barranquitas a favor de Don Enrique Matos Ortiz y Doña Hipólita Reyes González; y certificación de valores contributivos del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales de esta propiedad bajo el núm. de catastro 248-000-009-01-901.

Según expresado en la medida, la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, creó el Programa de Fincas de Tipo Familiar, conocido como “Título VI de la Ley de Tierras”. El Secretario de Agricultura fue facultado para la disposición de terrenos de uso agrícola mediante la cesión, venta, arrendamiento o donaciones. La venta de estas fincas bajo el referido Programa, se realizaban con una serie de condiciones y restricciones que formaban parte del acuerdo de compraventa.

El 2 de febrero de 1979 le fue otorgada al matrimonio Matos Reyes, la titularidad del predio de terreno objeto de esta Resolución Conjunta bajo el Programa de Fincas Familiares, con las respectivas restricciones establecidas en la referida Ley Núm. 107, antes mencionada. Las condiciones y restricciones se encuentran redactadas en la Escritura de Compraventa con Restricciones Número Catorce (14), otorgada en el Municipio de San Juan el 2 de febrero de 1979, ante el notario público Bolívar Dones Rivera, sobre la Finca Número Siete Mil Sesenta y Nueve (7069), inscrita al Folio Número Ciento Cuarenta y Cuatro (144) del Tomo Número Ciento Uno (101) de Comerío, Registro de la Propiedad de Barranquitas, Inscripción Primera.

En su origen, la finalidad del Programa de Fincas de Tipo Familiar, establecido por la Ley 107 antes referida, era promover la agricultura en pequeños predios. No obstante, a lo largo de cuatro décadas de cambios sociales, económicos y demográficos en el País, la realidad es que los hijos de aquellos primeros beneficiarios del Programa necesitaron un lugar donde vivir y desarrollarse en momentos de un gran auge poblacional. Por ello, fueron ampliando el entorno a través del establecimiento de comunidades en dichas tierras. Hoy, transcurrido el tiempo en que muchas de aquellas fincas dejaran de tener un fin principalmente agrícola, es necesario atemperar esa realidad en el Registro de la Propiedad, en los casos que así se amerite. De este modo, los hijos de los titulares originales pueden continuar los procedimientos legales necesarios y finalmente, poseer en calidad de dueños.

El Artículo 3 de la mencionada Ley 107, reconoce la facultad inherente de la Asamblea Legislativa para ordenar que se liberen las restricciones que esta establece en aquellos casos en que se estime meritorio, como así la Legislatura lo ha hecho en reiteradas ocasiones. Por ello, y en aras de atemperar la realidad física con la inscripción registral, consideramos meritorio ejercer nuestras prerrogativas en el presente caso.

El Departamento de Agricultura, la Autoridad de Tierras y la Junta de Planificación no tienen objeción a que se proceda con la aprobación de la medida.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.006 de la Ley de Municipios Autónomos, Ley 81-1991, y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, luego de evaluar la medida, esta Comisión determina que la aprobación del R.C del Senado 687, no tendrá impacto fiscal sobre los presupuestos de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos y luego de evaluar y analizar toda la información recopilada, la Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, tiene a bien recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación de este Informe Positivo de la Resolución Conjunta del Senado 687, sin enmiendas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

Ramón Ruiz Nieves

Presidente

Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria
Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 702, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Agricultura y a la Autoridad de Tierras proceder con la liberación de las restricciones y las condiciones sobre preservación e indivisión previamente impuestas y anotadas según dispuesto por la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, de la Parcela Núm. 16, del Proyecto denominado Gripiñas, localizado en el Barrio Veguitas, Sector Zamas, en la carretera 527, kilómetro 3.2, del término municipal de Jayuya, Puerto Rico, adquirido por Don José Antonio Colón Irizarry y Doña Norma Iris Cruz Cruz; a los fines de permitir la segregación autorizada en el caso número 10L17-00000-00951, resolución emitida por la Administración de Reglamentos y Permisos, el día 20 de abril de 2010.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 5 de 7 de diciembre de 1966, creó el Programa de Fincas de Tipo Familiar, conocido como Título VI de la Ley de Tierras de Puerto Rico. Esta legislación tenía como propósito preservar la indivisión de las unidades de producción agrícola. Para salvaguardar el destino y uso agrícola de dichas fincas, se aprueba la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada. Mediante esta legislación, se establecen las condiciones y restricciones de no segregación ni cambio de uso agrícola a las fincas adscritas al Programa. El Secretario de Agricultura fue facultado para la disposición de terrenos para uso agrícola mediante cesión, venta, arrendamiento o usufructo. La disposición de estas fincas bajo este Programa se realizaba bajo una serie de condiciones y restricciones que formaban parte de la escritura o de la Certificación de Título que emite el Departamento de Agricultura. Dichas condiciones solamente podrían ser variadas en unos casos excepcionales enumerados en la ley o por disposición de la Asamblea Legislativa.

El matrimonio compuesto por Don José Antonio Colón Irizarry y Doña Norma Iris Cruz Cruz ha obtenido una finca de su propiedad bajo las disposiciones del Título VI, de la Ley de Tierras de Puerto Rico, según enmendada.

El Secretario de Agricultura fue facultado para la disposición de terrenos para uso agrícola mediante cesión, venta, arrendamiento o usufructo. La disposición de estas fincas bajo este programa, se realizaba bajo una serie de condiciones y restricciones que formaban parte de la escritura o de la Certificación de Título que emite el Departamento de Agricultura. Dichas condiciones solamente podrían ser variadas en unos casos excepcionales enumerados en la Ley o por disposición de la Asamblea Legislativa.

Don José Antonio Colón Irizarry y Doña Norma Iris Cruz Cruz son dueños de:

Predio de terreno marcado con el Número 16 en el Plano de Subdivisión de la Finca Gripiñas, localizado en el Barrio Veguitas del término Municipal de Jayuya, Puerto Rico con una superficie neta total de CUARENTISEIS PUNTO CERO NUEVE MIL OCHOCIENTOS VIENTIUNO CUERDAS (42.09821 cdas.), equivalente a CIENTO OCHENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PUNTO DOSCIENTOS SEIS METROS CUADRADOS (181,182.206 M/C). Colinda por el Norte, con un camino público y la finca número diecisiete (17); al Sur, con la Carretera Estatal Número Quinientos Veintisiete (527) y la finca número quince (15); al Este, con la finca número quince (15), camino dedicado a uso público y una quebrada y por el Oeste, con la Carretera Estatal Número Quinientos Veintisiete (527) y camino dedicado a uso público. Inscrita al Folio Doscientos Seis (206) del Tomo Ciento Tres (103) de Jayuya, Finca Seis Mil Ciento Setenta y Nueve (6,179) del Registro de la Propiedad de Utuado, Sección Primera.

Don José Antonio Colón Irizarry y Doña Norma Iris Cruz Cruz compraron la propiedad antes mencionada casados entre si el 15 de octubre de 1984. El matrimonio entre ambos fue disuelto por Sentencia firme de Divorcio, dictada el catorce (14) de septiembre de dos mil seis (2006) en el Caso Civil LDI Dos mil Seis guión cero cero ochenta y Tres (LDI2006-0083) en el Tribunal Superior de Utuado. Para liquidar su comunidad de bienes gananciales los comparecientes solicitaron de la Administración de Reglamentos y Permisos de Ponce la segregación del Remanente de la finca y mediante el Caso 10L17-00000-00951 se aprobó un Plano de Inscripción (PL 2010-07-0127) y se emitió Resolución con fecha del veinte (20) de abril de 2010.

El solar cuya segregación fue aprobada tiene la siguiente descripción:

PREDIO NÚMERO TRES (3) radicado en el Barrio Veguitas, Sector Gripiñas, Carretera Número Quinientos Veintisiete (527) KM. 3.2 del término municipal de Jayuya, Puerto Rico con una cabida superficial de SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS

PUNTO NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES DIES MILESIMAS DE METROS CUADRADOS (78,356.9543 MC) equivalentes a DICINUEVE PUNTO NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNA CUERDAS (19.9361 CDAS.) En lindes al Norte, Parcela número diecisiete (17); Sur, remanente de la Parcela número dieciséis (16); al Este, terrenos de la Sucesión de Guillermo Pierluisi; Oeste, terrenos de varios dueños que dan hacia la Carretera PR 144.

Según el Plano de Inscripción el remanente tiene la siguiente descripción:

Parcela de terreno marcada con Número Dieciséis (16) en el Plano de Inscripción de la Finca Gripiñas localizado en el Barrio Veguitas del término municipal de Jayuya, Puerto Rico con una superficie de CIENTO UN MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE METROS CON DOS MIL QUINIENTOS DIECISIETE DIEZ MILESIMAS DE OTROS METROS CUADRADOS (101,227.2514 MC) equivalentes a VEINTICINCO PUNTO SETENTA Y CINCO QUINIENTOS ONCE CUERDAS (25.75511 CDS.); en lindes al Norte, predio tres (3) segregado; al Sur, Parcela número quince (15), predios número uno (19) y dos (2) segregados y Carretera número quinientos veintisiete (527); al Este, con Farmers Home Administration; al Oeste, con la Carretera Estatal Quinientos Veintisiete (527) y camino dedicado a uso público.

Con esta adjudicación que fue aprobada por ARPE, liquidan totalmente su comunidad de bienes en la sociedad de gananciales que constituyeron. En aras de hacer justicia y permitir que una persona de la tercera edad cuya residencia fue edificada en el lugar hace ya varias décadas, la Asamblea Legislativa estima meritorio autorizar la liberación de las restricciones impuestas por Ley al predio de terreno segregado, según autorizado por la Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE).

RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Ordenar al Departamento de Agricultura y a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico, proceder con la liberación de las restricciones y las condiciones sobre preservación e indivisión previamente impuestas y anotadas según dispuesto por la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, de la Parcela Núm. 16 del Proyecto denominado Gripiñas, localizado en el Barrio Veguitas, Sector Zamas, en la carretera 527, kilómetro 3.2, del término municipal de Jayuya, Puerto Rico, adquirida por Don José Antonio Colón Irizarry y Doña Norma Iris Cruz Cruz, a los fines de permitir la segregación autorizada en el caso número 10L17-00000-00951, resolución emitida por la Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE), el día 20 de abril de 2010.

Sección 2.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región del Sur del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe Positivo recomendando la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 702, sin enmiendas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Para ordenar al Departamento de Agricultura y a la Autoridad de Tierras procede con la liberación de las restricciones y las condiciones sobre preservación e indivisión previamente

impuestas y anotadas según dispuesto por la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, de la Parcela Núm. 16, del Proyecto denominado Gripiñas, localizado en el Barrio Veguitas, Sector Zamas, en la carretera 527, kilómetro 3.2, del término municipal de Jayuya, Puerto Rico, adquirido por Don José Antonio Colón Irizarry y Doña Norma Iris Cruz Cruz en el año 1984

La finca consta inscrita al folio 206 del tomo 103 de Jayuya finca número 6,179 del Registro de la Propiedad de Utuado, Sección primera.

ANALISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, solicitó memoriales explicativos al Departamento de Agricultura, Autoridad de Tierras y Junta de Planificación.

RESUMEN DE LAS PONECIAS

La Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, como parte de estudio y consideración de la Resolución Conjunta del Senado 702, evaluó la medida y todos los documentos que obran en el expediente.

Según la Exposición de Motivos de la medida, la Ley Num.5 de 7 de diciembre de 1966, creó el programa de fincas tipo familiar, conocido como Título VI de la Ley de Tierra de Puerto Rico. Esta legislación tiene como propósito preservar la indivisión de las unidades de producción agrícola. Para salvaguardar el destino y uso agrícola de dicha finca, se aprueba la Ley Num. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada. En esta legislación se establecen las condiciones y restricciones de no segregación ni cambio de uso agrícola a las fincas adscritas al Programa. El Secretario(a) de Agricultura fue facultado para la disposición de terrenos para uso agrícola mediante sesión, venta, arrendamiento o usufructo. La disposición de estas fincas bajo este Programa, se realizaba bajo una serie de condiciones y restricciones que formaban parte de la escritura o de la Certificación de Título que emite el Departamento de Agricultura. Dichas condiciones solamente podrían ser variadas en unos casos excepcionales enumerados en la Ley o por disposición de la Asamblea Legislativa.

El matrimonio compuesto por Don José Antonio Colón Irizarry y Doña Norma Iris Cruz Cruz, han obtenido una finca de su propiedad bajo las disposiciones del Título VI, de la Ley de Tierras de Puerto Rico, según enmendada.

El Secretario(a) de Agricultura fue facultado para la disposición de terrenos para uso agrícola mediante cesión, venta, arrendamiento o usufructo. La disposición de estas fincas bajo este programa, se realizaba bajo una serie de condiciones y restricciones que formaban parte de la escritura o de la Certificación de Título que emite el Departamento de Agricultura. Dichas condiciones solamente podrían ser variadas en unos casos excepcionales enumerados en la Ley o por disposición de la Asamblea Legislativa.

Don José Antonio Colón Irizarry y Doña Norma Iris Cruz Cruz son dueños de: Predio de terreno marcado con el Número 16 en el Plano de Subdivisión de la Finca Gripiñas, localizado en el Barrio Veguitas del término Municipal de Jayuya, Puerto Rico con una superficie neta total de CUARENTISEIS PUNTO CERO NUEVE MIL OCHOCIENTOS VIENTIUNO CUERDAS (42.09821 cdas.), equivalente a CIENTO OCHENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PUNTO DOSCIENTOS SEIS METROS CUADRADOS (181,182.206 M/C). Colinda por el Norte, con un camino público y la finca número diecisiete (17); al Sur, con la Carretera Estatal Número Quinientos Veintisiete (527) y la finca número quince (15); al Este, con la finca número quince (15), camino dedicado a uso público y una quebrada y por el Oeste, con la Carretera Estatal

Número Quinientos Veintisiete (527) y camino dedicado a uso público. Inscrita al Folio Doscientos Seis (206) del Tomo Ciento Tres (103) de Jayuya, Finca Seis Mil Ciento Setenta y Nueve (6,179) del Registro de la Propiedad de Utuado, Sección Primera.

Don José Antonio Colón Irizarry y Doña Norma Iris Cruz Cruz compraron la propiedad antes mencionada casados entre sí, el 15 de octubre de 1984. El matrimonio entre ambos fue disuelto por Sentencia firme de Divorcio, dictada el catorce (14) de septiembre de dos mil seis (2006) en el Caso Civil LDI Dos mil Seis, guión cero cero ochenta y tres (LDI2006-0083) en el Tribunal Superior de Utuado. Para liquidar su comunidad de bienes gananciales los comparecientes solicitaron de la Administración de Reglamentos y Permisos de Ponce la segregación del Remanente de la finca y mediante el Caso 10L17-00000-00951 se aprobó un Plano de Inscripción (PL 2010-07-0127) y se emitió Resolución con fecha del veinte (20) de abril de 2010.

El solar cuya segregación fue aprobada tiene la siguiente descripción:

PREDIO NÚMERO TRES (3) radicado en el Barrio Veguitas, Sector Gripiñas, Carretera Número Quinientos Veintisiete (527) KM. 3.2 del término municipal de Jayuya, Puerto Rico con una cabida superficial de SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PUNTO NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES DIES MILESIMAS DE METROS CUADRADOS (78,356.9543 MC) equivalentes a DICINUEVE PUNTO NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNA CUERDAS (19.9361 CDAS.) En lindes al Norte, Parcela número diecisiete (17); Sur, remanente de la Parcela número dieciséis (16); al Este, terrenos de la Sucesión de Guillermo Pierluisi; Oeste, terrenos de varios dueños que dan hacia la Carretera PR 144.

Según el Plano de Inscripción el remanente tiene la siguiente descripción:

Parcela de terreno marcada con Número Dieciséis (16) en el Plano de Inscripción de la Finca Gripiñas localizado en el Barrio Veguitas del término municipal de Jayuya, Puerto Rico con una superficie de CIENTO UN MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE METROS CON DOS MIL QUINIENTOS DIECISIETE DIEZ MILESIMAS DE OTROS METROS CUADRADOS (101,227.2514 MC) equivalentes a VEINTICINCO PUNTO SETENTA Y CINCO QUINIENTOS ONCE CUERDAS (25.75511 CDS.); en lindes al Norte, predio tres (3) segregado; al Sur, Parcela número quince (15), predios número uno (19) y dos (2) segregados y Carretera número quinientos veintisiete (527); al Este, con Farmers Home Administration; al Oeste, con la Carretera Estatal Quinientos Veintisiete (527) y camino dedicado a uso público.

Con esta adjudicación que fue aprobada por ARPE, liquidan totalmente su comunidad de bienes en la sociedad de gananciales que constituyeron. En aras de hacer justicia y permitir que una persona de la tercera edad cuya residencia fue edificada en el lugar hace ya varias décadas, la Asamblea Legislativa estima meritorio autorizar la liberación de las restricciones impuestas por Ley al predio de terreno segregado, según autorizado por la Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE).

El Departamento de Agricultura, la Autoridad de Tierras y la Junta de Planificación avalan la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 702.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.006 de la Ley de Municipios Autónomos, Ley 81-1991, y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, luego de evaluar la medida, esta Comisión determina que la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 702, no tendrá impacto fiscal sobre los presupuestos de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos y luego de evaluar y analizar toda la información recopilada, la Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria y Sustentabilidad de la Montaña de la Región del Sur, del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, tiene a bien someter a este ALTO CUERPO su Informe Positivo de la Resolución Conjunta del Senado 702, sin enmiendas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Ramón Ruiz Nieves
Presidente
Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria
Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1846, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Salud y Nutrición, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para crear la “Ley de medición del Índice de Masa Corporal de menores para la prevención y tratamiento de la obesidad infantil en Puerto Rico”, a los fines de establecer la responsabilidad de calcular el Índice de Masa Corporal a los menores; en los Centros de Vacunación y/o Oficinas de los Pediatras; ordenar al Departamento de Salud, a incluir en el certificado de inmunización el valor del Código de Registro de IMC, e incorporar la información recopilada del Código de Registro de IMC, en el Registro de Inmunización Electrónica para Puerto Rico (PRIR, por sus siglas en inglés); desarrollar un módulo instruccional para capacitar al personal que tome las medidas del Índice de Masa Corporal; suplir a los planteles escolares tanto públicos como privados, un “Protocolo de Manejo de casos de obesidad infantil”; ordenar a las instituciones de educación pública y privada a informar a los padres, madres o custodios de los menores sobre los resultados obtenidos de la medición del Índice de Masa Corporal; ordenar al Departamento de Educación, a tomar el peso y la estatura de todos los estudiantes de cada plantel escolar, desde kindergarten hasta duodécimo grado, dos veces al año, con el fin de obtener el Índice de Masa Corporal de cada estudiante; de igual forma, a desarrollar reglamentos que salvaguarden la confidencialidad de dicha información; disponer sobre la coordinación necesaria entre el Departamento de Educación y el Departamento de Salud, incluyendo la preparación de un informe detallado con los hallazgos encontrados en la medición del Índice de Masa Corporal en la población estudiantil, para el manejo de casos de obesidad infantil identificados; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Organización Mundial de la Salud define la salud como el estado de completo bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades. La salud implica bienestar, felicidad, paz y vida. Esta búsqueda del bienestar físico, mental y social de una persona requiere del esfuerzo del Estado para organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud y la creación de políticas para la prestación y garantía de este derecho.

La Salud es vital para el mejor desarrollo del ser humano. En este ámbito son muchos los aspectos que nos ocupan. Uno de estos es la obesidad infantil. De acuerdo a la Organización Mundial de Salud, la obesidad infantil es un problema caracterizado por el exceso de grasa corporal en el cuerpo de los niños y niñas. Dicho nivel de adiposidad afecta el bienestar general, predisponiendo a los menores a sufrir otras patologías secundarias y asociadas.

En Puerto Rico, la obesidad infantil es un problema que debemos atender para evitar condiciones asociadas a la misma como lo es la diabetes tipo uno, y con esto mejorar la calidad de vida de nuestros menores. Ante esta realidad, esta Asamblea Legislativa considera apremiante el desarrollo de protocolos uniformes para atender esta situación de forma certera y rápida.

Una forma de contribuir a la intervención de esta condición es calculando el Índice de Masa Corporal, (en adelante IMC). El IMC es el cociente entre el peso de una persona y su estatura expresada en metros elevada al cuadrado. Esta sencilla fórmula puede ser de gran importancia, ya que tras ser utilizada permite conocer el estado nutricional de las personas. El IMC es el indicador más utilizado para diagnosticar bajo peso, desnutrición y obesidad.

Así las cosas, esta Asamblea Legislativa considera que como parte de los procedimientos rutinarios, en los Centros de Vacunación y/o las oficinas de los pediatras cuando los niños y niñas acuden a administrarse las vacunas de inmunización, de igual forma, en las instituciones educativas públicas o privadas, se debe calcular el IMC como una medida de intervención temprana para poder diagnosticar y tratar problemas de salud asociados con la obesidad infantil.

Además, esta Asamblea Legislativa entiende que los Centros de Vacunación y/o las oficinas de los pediatras son los lugares idóneos para calcular el IMC, ya que los niños y niñas de nuestro País visitan estos lugares con el propósito de que le sean administradas las vacunas. Sin duda, estos tiempos requieren ingenio y saber utilizar los recursos de manera eficiente. Ante esto, es preciso convertir estos espacios en áreas donde además de inmunizar y atender a nuestros menores se calcule y establezca el IMC. De igual forma, las instituciones educativas públicas o privadas son lugares adecuados, para educar y obtener la medición del IMC, con el fin de reducir la prevalencia de la obesidad en los menores y promover el desarrollo del ejercicio físico en los distintos niveles de actividad.

No obstante, existen ocasiones en que los padres, madres o custodios de los menores, por diversas razones, no llevan a éstos a vacunar. Ante esta realidad, respetamos la decisión de estos custodios, mas consideramos indispensable obtener la información del IMC para cumplir con la importante labor de atacar la obesidad infantil de forma temprana y eficiente. Por ende, será responsabilidad del pediatra suplir dicha información.

Por otra parte, esta Asamblea Legislativa ordena que se incluya la información concerniente al IMC en el Registro de Inmunización Electrónica para Puerto Rico (PRIR, por sus siglas en inglés); con el propósito de obtener estadísticas que nos ayuden a investigar la obesidad infantil, las razones que la producen y los lugares en donde más se registran niños y niñas padeciendo de esta condición. Esto con el propósito de desarrollar estrategias y protocolos que sirvan para ayudar a erradicar la obesidad infantil y sus condiciones asociadas.

De esta forma, estaremos contribuyendo a detectar e impactar a estos menores que sufren de obesidad infantil y sólo así estaremos rindiendo un servicio integrado y de calidad.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Título

Esta Ley se conocerá como “Ley de medición del Índice de Masa Corporal de menores para la prevención y tratamiento de la obesidad infantil en Puerto Rico”.

Artículo 2.-Propósito

Esta Ley tiene el propósito de establecer mecanismos de orientación dirigidos al tema de la obesidad infantil como un problema de salud pública y, a la importancia de la determinación del Índice de Masa Corporal, en adelante IMC, como estrategia efectiva para la prevención y detectar posibles factores de riesgo que puedan redundar en problemas de obesidad en nuestros niños y niñas.

Artículo 3.-Política Pública

Es política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que los niños y niñas disfruten, en lo posible, de un estado de salud óptima. Se reconoce que la obesidad infantil es una condición de salud que en sí misma acarrea grandes repercusiones tales como problemas respiratorios, diabetes, colesterol, fatiga, entre otros aspectos.

Ante esto, esta Asamblea Legislativa declara como política pública el intervenir con la obesidad infantil de forma temprana y eficiente a través del cálculo del Índice de Masa Corporal durante el proceso de vacunación de los niños y niñas de Puerto Rico, al igual que mantener un seguimiento continuo de medición del Índice de Masa Corporal, en los distintos planteles escolares de nuestro País; con el propósito de identificar menores en riesgo por deficiencias en su nutrición u otros aspectos físicos. Se dispone que el diagnóstico e intervención deberá ser realizado por profesionales de la salud debidamente cualificados como pediatras y médicos primarios, personal de enfermería, nutricionistas, psicólogos, así como especialistas en conducta-actividad física.

Artículo 4.-Obligaciones y Responsabilidades: Centros de Vacunación y Oficina de Pediatras

El personal debidamente cualificado, que labora en los Centros de Vacunación y el personal debidamente cualificado, que labora en las oficinas de los pediatras que se dedican a administrar vacunas de inmunización implementarán los procedimientos necesarios para garantizar que se calcule el Índice de Masa Corporal de los niños y niñas que acuden a dichos lugares.

Artículo 5.-El personal debidamente cualificado, que labora en los Centros de Vacunación y el personal debidamente cualificado, que labora en las oficinas de los pediatras que se dedican a administrar vacunas de inmunización serán responsables de incluir la información pertinente al cálculo del Índice de Masa Corporal en el Certificado de Inmunización creado al amparo de la Ley Núm. 25 de 23 de septiembre de 1983, según enmendada, o cualquier Ley posterior que sustituya la misma.

Artículo 6.-Obligaciones y Responsabilidades: Departamento de Salud.

El Departamento de Salud incluirá un apartado en los Certificados de Inmunización, según dispuesto por la Ley Núm. 25 de 23 de septiembre de 1983, según enmendada, o cualquier Ley posterior que sustituya la misma, para incluir el Código de Registro del IMC de los menores. El Departamento de Salud desarrollará un módulo instruccional para capacitar al personal que estará realizando las mediciones y el cálculo del Índice de Masa Corporal.

Artículo 7.-El Departamento de Salud creará los mecanismos necesarios para incluir los datos obtenidos del Código de Registro del IMC, en el Registro de Inmunización Electrónica para Puerto Rico (PRIR, por sus siglas en inglés); con el propósito de desarrollar estadísticas respecto al tema de obesidad infantil y que esta información contribuya al desarrollo de estrategias efectivas para atender esta situación.

Artículo 8.-El Departamento de Salud recopilará de los Centros de Vacunación y/o las Oficinas de los Pediatras los datos que sean necesarios para el mantenimiento actualizado del Registro establecido en el Artículo 7.

Artículo 9.-Una vez recopilada la información y adentrada en el Registro de Inmunización Electrónica para Puerto Rico (PRIR, por sus siglas en inglés); con el Código de Registro del IMC, el Departamento de Salud utilizará las estadísticas que surjan para identificar las regiones de mayor

incidencia para con esto poder establecer un Plan de Acción para orientar, de manera intensa, dichas áreas con el propósito que comprendan las implicaciones de la obesidad infantil y alternativas para atender esta condición.

Artículo 10.-El Departamento de Salud desarrollará y divulgará un “Protocolo de Orientación sobre Nutrición Infantil e Índice de Masa Corporal en Menores”, que deberá ser implementado por las instituciones educativas públicas y privadas de Puerto Rico. Este protocolo deberá incluir, pero sin limitarse, mecanismos de orientación dirigidos a fomentar la nutrición saludable en niños y adolescentes; incluyendo estrategias sobre la importancia del consumo de alimentos que aporten los nutrientes suficientes para un crecimiento y desarrollo óptimo. Además de las recomendaciones estipuladas por el *Center for Disease Control and Prevention* (CDC), en su artículo titulado: *Body Mass Index Measurement in Schools*, aprobadas por la *American Academy Pediatrics* (AAP), las cuales disponen lo siguiente:

- (a) Incorporar a los padres, encargados, estudiantes y personal escolar y asegurar que hay un procedimiento para obtener el consentimiento para la toma de medidas.
- (b) Asegurar que se cuenta con el personal especializado y adiestrado en la toma de medidas de manera que los resultados sean confiables.
- (c) Asegurar que la toma de medidas sea en un escenario privado.
- (d) Utilizar la instrumentación apropiada, calibrada para que las medidas de peso y estatura sean confiables y válidas.
- (e) Asegurar que el IMC se calcula y se interpreta correctamente.
- (f) Desarrollar procedimientos eficientes para recopilar, agregar y analizar los datos correctamente.
- (g) No utilizar los datos del IMC para la evaluación de las ejecutorias de los maestros de educación física o de salud escolar.
- (h) Evaluar el programa de medidas de IMC mediante el monitoreo y seguimiento a los procedimientos, los resultados esperados y las consecuencias no anticipadas del programa.

Artículo 11.- En el caso de que las recomendaciones establecidas por el *Center for Disease Control and Prevention* (CDC), como parte de las estrategias apropiadas para la medición y recopilación del Índice de Masa Corporal en las escuelas, sean enmendadas por el *Center for Disease Control and Prevention* (CDC); o conflija con alguna ley, reglamento federal o directriz administrativa emitida por alguna agencia federal que sea aplicable a Puerto Rico sobre dichos criterios, se entenderán enmendados para que armonice con tal ley, reglamento federal o directriz administrativa.

Artículo 12.-Obligaciones y Responsabilidades: Instituciones de educación pública y privada

Se ordena a las instituciones públicas y privadas a tomar las medidas necesarias para garantizar que se cursa notificación escrita al padre, madre, custodio o tutor del niño o niña, si tras recibir el Certificado de Inmunización éste indicara que dicho niño o niña posee un Código de Registro del IMC, que establece obesidad infantil. Dicha carta deberá explicar lo que es el Índice de Masa Corporal y las posibles implicaciones médicas que esto puede significar. Asimismo, dicha correspondencia deberá sugerir la visita al pediatra para auscultar tratamientos a seguir y descartar condiciones asociadas a la obesidad infantil. Se dispone que el personal responsable de esta gestión será el(la) maestro(a) de educación física, el personal de enfermería, o en su defecto: el(la) trabajador(a) social de la escuela o el(la) director(a) escolar.

Artículo 13.- Se ordena a las instituciones educativas públicas que al comenzar y finalizar el semestre escolar, el(la) maestro(a) de educación física, el personal de enfermería, o en su defecto:

el(la) trabajador(a) social de la escuela o el(la) director(a) escolar; tomará el peso y la estatura de cada estudiante, desde kindergarten hasta duodécimo grado, para determinar el Código de Registro del IMC y clasificarlo según las tablas del CDC. La primera medida que se tome, debe ser previa a la primera visita de padres, tutor legal o encargado, antes de las primeras diez (10) semanas, para poder informarles y educar directamente a los padres, tutor legal o encargado, sobre el estatus de su hijo. La segunda debe ser previa a la Semana de la Actividad Física, que se celebra el día 6 de abril de cada año natural, como preámbulo a la apertura de esta semana de gran pertinencia y para ir creando conciencia sobre la importancia de la salud en el individuo.

Artículo 14.-Se ordena al(a la) director(a) escolar de cada plantel escolar, adscrito al Departamento de Educación, a incluir los resultados obtenidos del Código de Registro del IMC de cada estudiante, dentro del Sistema de Información del Estudiante, (SIE, por sus siglas). El Departamento de Educación, rendirá un informe detallado al Departamento de Salud, con los hallazgos encontrados ya sea, por distritos escolares, regiones educativas, o por escuelas; a los fines de que los mismos sean incorporados en los datos estadísticos del Departamento de Salud. El Departamento de Salud, determinará mediante reglamentación el término a conceder, para la entrega de dicho informe.

Artículo 15.-Se faculta al Secretario de Educación en colaboración con el Departamento de Salud, a establecer acuerdos colaborativos con cualquier institución de educación privada o entidad que agrupe las mismas, que compete grados desde kindergarten hasta duodécimo grado; con el fin de buscar integrar los datos estadísticos relacionado al Índice de Masa Corporal, de los estudiantes que cursan estudios en dichas instituciones; y determinar si existe algún problema de obesidad y que dichos Departamentos, puedan utilizar dichos datos estadísticos, para tomar determinaciones de política pública sobre la prevalencia de obesidad en la población estudiantil.

Artículo 16.-El Departamento de Educación adoptará mediante reglamentación los procedimientos y guías específicas estrictas para asegurar la confidencialidad de la información referente al Código de Registro del IMC. En dicho reglamento, se debe requerir que el personal custodio de dicha información cite a los padres con el propósito de entregarles la correspondencia a la que se alude en el Artículo 12, de esta Ley. Asimismo, el Departamento de Educación exigirá de su personal que salvaguarden la información del Código de Registro del IMC y prohibirá la divulgación fuera de lo especificado por el Departamento de Educación y el Departamento de Salud.

Artículo 17.-Las instituciones de educación pública y privada implementarán el “Protocolo de Orientación sobre Nutrición Infantil e Índice de Masa Corporal en Menores”, a ser provisto por el Departamento de Salud como parte de las estrategias apropiadas para la medición del Índice de Masa Corporal; incluyendo los resultados y las acciones de seguimiento, que garanticen un proceso efectivo. De igual forma, el envío de notificaciones a padres, madres o encargados de los menores sobre los resultados del Índice de Masa Corporal de los estudiantes y, la atención a los casos de obesidad infantil que se identifique en el plantel escolar.

Artículo 18.-De darse la situación de que el padre, madre, custodio o tutor del niño o niña no inmuniza al menor, deberá cumplir con lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley Núm. 25 de 23 de septiembre de 1983, según enmendada, o cualquier Ley posterior que sustituya la misma, que requiere se presente una declaración jurada que indique que por razones religiosas o clínicas no desea inmunizar a dicho menor.

Artículo 19.-En el caso particular en que el padre, madre, o custodio al amparo del Artículo 5 de la Ley Núm. 25 de 23 de septiembre de 1983, según enmendada, o cualquier Ley posterior que sustituya la misma, no lleve aquellos menores que tiene a su cargo a vacunar, será responsabilidad

del pediatra que atienda dichos menores el calcular el Índice de Masa Corporal y entregarle una certificación que indique las especificaciones previstas en el Artículo 4 de esta Ley.

Artículo 20.-Esta Ley tendrá vigencia noventa días (90) luego de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Salud y Nutrición del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración recomienda a este Alto Cuerpo **la aprobación** del Proyecto de la Cámara Número 1846 sin enmiendas, según contenido en el entirillado electrónico que se acompaña.

PROPÓSITO Y ALCANCE DE LA MEDIDA

La Comisión de Salud y Nutrición tiene ante su consideración el Proyecto de la Cámara Núm. 1846, titulado:

Para crear la "Ley de medición del Índice de Masa Corporal de menores para la prevención y tratamiento de la obesidad infantil en Puerto Rico" a los fines de imponer a los Centros de Vacunación y/o Oficinas de los Pediatras la responsabilidad de calcular el Índice de Masa Corporal a los menores; ordenar al Departamento de Salud incluir en el certificado de inmunización el valor del Índice de masa corporal, crear un Registro de Infantes que plasme la información del Índice de Masa Corporal y, suplir a los planteles escolares un "Protocolo de Manejo de casos de obesidad infantil"; ordenar a las instituciones de educación públicas y privadas a informar a los padres, madres o custodios de los menores sobre los resultados de la medición del Índice de Masa Corporal; ordenar al Departamento de Educación a desarrollar reglamentos que salvaguarden la confidencialidad de dicha información; disponer sobre la coordinación necesaria entre el Departamento de Educación y el Departamento de Salud para el manejo de casos de obesidad infantil identificados; y para otros fines.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

A fin de exponer un análisis completo sobre la medida, se solicitaron y recibieron ponencias a las siguientes instituciones: Academia de Nutrición y Dietética (AND); Departamento de Educación, y Comisión de Alimentación y Nutrición de Puerto Rico (CANPR).

La **Academia de Nutrición y Dietética (AND)**, expresó sus comentarios **apoyando** la presente medida. Indicó que el PC 1846 afecta directamente la prevención de la obesidad en la población de Puerto Rico. La palabra obesidad derivada del latín *obesus* es “persona que tiene gordura en demasía”. Se caracteriza por la acumulación y almacenamiento excesivo de grasa, principalmente en el tejido adiposo. La condición, que presenta sus más severas consecuencias durante la adultez, es un factor de riesgo para el desarrollo de enfermedades y condiciones responsables de las primeras causas de muerte para Puerto Rico tales como hipertensión, diabetes, enfermedades del corazón, cáncer, entre otras. Mientras más temprano se diagnostique y trate la condición, menor propensión a desarrollo de morbilidad. Sin embargo, en la mayoría de los casos los padres y el niño están más preocupados por los problemas sociales que la obesidad origina, que por las alteraciones y complicaciones metabólicas que ésta puede ocasionar. Estos factores tienen que

ser cuidadosamente comparados cuando se analiza la obesidad en los niños y adolescentes ya que incluso pueden afectar a la descendencia de estos.

Señaló que los niños, mayormente, se ven afectados por la obesidad por la falta de actividad física y la mala alimentación. Esta enfermedad debe tratarse con ayuda de expertos como nutricionistas para cambiar los malos hábitos practicados. Para determinar la situación del peso, estos expertos utilizan los criterios establecidos por el Centro para el Control de Enfermedades, conocido por sus siglas en inglés CDC del año 2000 para la clasificación del índice de masa corporal (IMC) para edad y sexo. La fórmula del IMC = $\text{Peso (lb.)} / \text{estatura (pulgadas}^2) \times 703$.

La AND añadió que el CDC recomienda que todos los niños y adolescentes entre las edades de 2 a 18 años deber ser graficados en las tablas del IMC para edad y género al menos una vez cada año. Se considera bajo peso si el punto en la gráfica es menor de la percentila 5. Se considera con un peso saludable si es mayor o igual a 5 y menor de la 85. Se considera sobrepeso con una percentila mayor o igual a 85 y menor de 95. El criterio de obesidad es cuando la percentila es mayor o igual a 95. Se considera obesidad severa cuando el niño tiene una percentila de 99 sin importar la edad y el género.

Concluyó que el PC 1846 facilitará el desarrollar un sistema integrado de vigilancia, monitoreo y evaluación para informar el desarrollo de políticas y programas y para coordinar políticas públicas y monitorear cambios en la prevalencia de sobrepeso. Las agencias gubernamentales y proveedores de servicios de salud (e.g. profesionales de la salud, servicios de salud, aseguradoras y otras) proveerán la información por una metodología fácil y económica para que el Departamento de Salud mida el estatus de la epidemia y promueva la reducción en la prevalencia de ésta.

Por todo lo antes expuesto, la ANDPR apoya el PC 1846 y sugiere que por lo menos se considere el registro del IMC por lo menos 1 vez al año. Sugirió, además, que las responsabilidades señaladas para cada agencia se implanten según se describe en el Proyecto.

El **Departamento de Educación** presentó sus comentarios **avalando** la medida. Expresó considerar que parte del éxito del proceso de enseñanza y aprendizaje, depende, en gran medida, del estado de salud del escolar. La aspiración fundamental de esta agencia va dirigida a la formación integral de todos los estudiantes para que redunde en una educación de excelencia que les ayude a enfrentar los retos que presenta la sociedad moderna en continuo cambio. Por consiguiente, reconoce que el proceso de enseñanza y aprendizaje es uno continuo y dinámico.

Manifestó que la obesidad es uno de los problemas médicos más frecuentes y es un factor de riesgo para enfermedades como la hipertensión, la diabetes y los eventos cardiovasculares. Es una causa de importante morbilidad y mortalidad y genera grandes costos sociales y en los servicios de salud.

Abundó, además, que este proyecto de la cámara busca que los centros de vacunación y los pediatras calculen el Índice de Masa Corporal (IMC) de los niños que acuden a dichos lugares. El itinerario de vacunas indica las edades recomendadas para la administración de vacunas que están aprobadas para niños y adolescentes y que son requisito para hacer matrícula en una escuela. El mismo va desde el momento de nacer hasta los 4 años de edad y luego los refuerzos a partir de los 11 años de edad. Por lo que, en relación con el certificado, cuando matriculen al niño en la escuela para el kindergarten, ya ha transcurrido un año a partir de la lectura del IMC. En este proyecto de ley, en su Artículo 11, Obligaciones y Responsabilidades: instituciones de educación pública y privada, se ordena al Departamento de Educación a tomar las medidas necesarias para garantizar que se curse una notificación escrita al padre, la madre, el custodio o el tutor del niño si, tras recibir el

Certificado de Inmunización, este indicara que dicho niño posee un IMC que establece obesidad infantil. En cuanto a este punto, el Departamento de Educación destacó parecerle que, por el hecho de que al momento que el menor entra al kindergarten ya habría transcurrido un año a partir de la fecha en que se tomó el IMC (las primeras vacunas son hasta los 4 años, y no es hasta los 5 años que se entra a kindergarten), el menor debió ser atendido por su proveedor de salud. Por esto, entiende, no debería ser el personal del Departamento quien esté a cargo de realizar estas notificaciones.

En relación con el personal que debe realizar los referidos correspondientes, recomendó que el maestro de Educación Física sea el personal que colabore con el director de escuela, ya que la Ley 235-2008 establece que al comenzar y al finalizar el semestre escolar, el maestro tomará el peso y la estatura de cada estudiante para determinar el IMC y clasificarlo según las tablas del Centro para la Prevención y Control de Enfermedades (CDC, por sus siglas en inglés).

Expuso que precisamente su Programa de Educación Física, adscrito a la Secretaría Auxiliar de Servicios Académicos del Departamento de Educación de Puerto Rico, en cumplimiento con la Ley 235-2008, Ley del Protocolo Uniforme de Atención para el Niño Obeso, ha establecido desde el año 2013 –y nuevamente en el corriente año como parte de su política pública mediante carta circular del Programa de Educación Física de las escuelas elementales y secundarias– que al comenzar y finaliza el semestre escolar, el maestro tomará el peso y la estatura de cada estudiante para determinar el IMC y clasificarlo según las tablas del CDC. Ahora, si bien esto es algo positivo, tiene una gran limitación ya que la población relacionada es únicamente la que toma el curso de Educación Física durante ese año escolar.

El Departamento de Educación, consciente y preocupado por los altos niveles de obesidad en nuestra sociedad puertorriqueña, recomienda que se añada al Proyecto de la Cámara 1846 que en las escuelas del sistema público de enseñanza de nuestro país se tome el peso y la estatura a todos los estudiantes de cada escuela, desde kindergarten hasta duodécimo grado, dos veces al año, con el fin de obtener el IMC.

Enfatizó que la primera medida que se tome debe ser previa a la primera visita de padres (antes de las primeras 10 semanas) para poder informarles y educar directamente a los padres sobre el estatus de su hijo. La segunda debe ser previa a la Semana de la Actividad Física (se celebra la primera semana del mes de abril) como preámbulo a la apertura de esta semana de gran pertinencia y para ir creando conciencia sobre la importancia de la salud en el individuo.

Expresó ser de suma importancia que el resultado o los datos obtenidos no queden plasmados como un número más, sino que haya un seguimiento directo por escuelas, distritos escolares y hasta por regiones educativas.

Recomendó que una forma de establecer una secuencia evolutiva del IMC de nuestros estudiantes sería por medio del SIE (Sistema de Información del Estudiante), el cual ya está establecido en cada escuela de forma electrónica y vía Internet (Notas de Progreso del Estudiante).

Los directores de cada escuela ingresan esta información al sistema.

Los datos obtenidos servirán para establecer un estudio longitudinal y secuencial de nuestros estudiantes desde la niñez hasta la adolescencia y, además, mucho más importante, esta información podría ser provista directamente al Departamento de Salud de forma electrónica y así poder evaluar con menos dificultad dónde se encuentran los problemas mayores de obesidad. De esta manera se podría comenzar a beneficiar directamente a esa población y de la misma forma hacer intervenciones preventivas en otras áreas estudiantes en donde el problema de obesidad no sea el que prime. El Departamento de Educación reiteró estar consciente que esta medida es de suma importancia y que a su vez redundará en beneficio para la ciudadanía.

La **Comisión de Alimentación y Nutrición de Puerto Rico (CANPR)** presentó sus comentarios por escrito **respaldando** la presente medida y en los que plasmó que es la posición de la Comisión de Alimentación y Nutrición de Puerto Rico reconocer la intención del proyecto y endosar dicha medida como estrategia fundamental para combatir la epidemia del sobrepeso y la obesidad que se registra en Puerto Rico, y más alargadamente entre los niños y adolescentes. De igual manera destaca que el proyecto bajo consideración integra las recomendaciones propuestas y los endosos a las posiciones de las agencias miembros de la CANPR. La consideración favorable del P. de la C. 1846 es vinculante y cónsono con la urgente necesidad de establecer sistemas de información sobre vigilancia, necesarios para la formulación de políticas públicas efectivas que justifiquen el establecimiento de las principales líneas de acción estratégica para la puesta en marcha de intervenciones articuladas de salud pública.

Recalcó que la obesidad en la niñez y la adolescencia ha alcanzado proporciones epidémicas en la región de las Américas. La Organización Mundial de la Salud (OMS) reconoce que la obesidad pediátrica es un determinante para la obesidad en la adultez y el desarrollo de condiciones crónicas de salud. En Puerto Rico, los datos epidemiológicos relacionados al sobrepeso y la obesidad pediátrica son escasos, por lo que no son representativos de toda la población pediátrica del país. De acuerdo a los datos disponibles en el Departamento de Salud, se estima que la prevalencia de sobrepeso y obesidad en niños y adolescentes fluctúa entre 25% y 43%.

Resaltó que otro dato altamente preocupante **es el acelerado envejecimiento registrado en Puerto Rico**, lo que justifica la medición sostenida de sobrepeso y obesidad, con la implantación urgente de programas e intervenciones de enfoque preventivo dirigidas a la población pediátrica. Según los datos de la Junta de Planificación, entre el 2017 y el 2018 la cantidad de muertes en Puerto Rico sobrepasará el número de nacimientos, lo que intensificará el envejecimiento y la reducción de la población. Se espera que para el próximo año fiscal nazcan en Puerto Rico alrededor de 28,000 personas, entiéndase la mitad de los que nacían en la isla hace 15 años.

De acuerdo al comportamiento epidemiológico de la población antes citado, reiteró enérgicamente la responsabilidad urgente por proteger el derecho a la salud y la calidad de vida de los niños y adolescentes nacidos en Puerto Rico. El análisis de las tendencias poblacionales reflejan que de no detenerse la epidemia de la obesidad se proyecta que un tercio de los nacidos en los Estados Unidos del año 2000 en adelante padecerán de diabetes y los restantes enfrentarán problemas crónicos de salud tales como las enfermedades cardiovasculares, el cáncer, la diabetes y los accidentes cerebrovasculares. La base científica documenta que el 70% de los adolescentes obesos serán obesos adultos y lo que es más preocupante, que los efectos acumulativos en la salud ocasionen que los nacidos del año 2000 en adelante no sobrevivan a sus padres.

Expresó que en atención al acelerado crecimiento de la epidemia de obesidad en Puerto Rico, el 19 de mayo de 2016, la Comisión de Alimentación y Nutrición de Puerto Rico y la Organización Panamericana de la Salud (OPS), Oficina en Puerto Rico, con las aportaciones de un Comité Asesor Multisectorial, presentaron el **Plan de Acción para la Prevención de la Obesidad en Puerto Rico**. Sustentados en la evidencia científica, las propuestas de los Miembros y los Comités Asesores, la Comisión recomienda *“que se adopte una política pública con un enfoque multisectorial e inclusivo que estimule la creación de ambientes, programas y servicios que promuevan patrones alimentarios saludables y un estilo de vida activo para todos los grupos de edad y que abarque los sectores públicos y privados en Puerto Rico”*.

El **Plan de Acción para la Prevención de la Obesidad en Puerto Rico** tiene como meta detener el aumento acelerado de la obesidad sin incremento en las tasas de prevalencia actuales en la población. Además, se organiza alrededor de cinco líneas estratégicas que guiarán los esfuerzos multisectoriales durante los próximos cinco años. Estas líneas estratégicas son:

1. Atención primaria de salud y promoción de la lactancia materna y la alimentación saludable.
2. Mejoramiento del entorno con respecto a la nutrición y la actividad física en los establecimientos escolares.
3. Políticas fiscales y reglamentación de la publicidad, promoción y etiquetado de alimentos.
4. Otras medidas multisectoriales que incluyen la disposición de espacios urbanos públicos para la actividad física, la puesta en marcha de programas de ciclovías recreativas, sistemas rápidos de transporte público, e iniciativas de agricultura familiar.
5. Vigilancia, investigación y evaluación.

En las escuelas públicas, los esfuerzos propuestos en el Plan de Acción, antes citado, están centrados en la educación a todos los componentes de la comunidad escolar sobre la promoción de la salud y la prevención de enfermedades crónicas con énfasis en combatir el sobrepeso y la obesidad. Específicamente, en la Línea Estratégica 5 se establece que *“los sistemas de información sobre la vigilancia son fundamentales para la formulación de políticas a escala nacional y regional, y el desagregar datos es igualmente importante para hacer que esas políticas sean sensibles a la equidad”*. El Objetivo 5.1 dispone, *“Establecer un sistema de vigilancia de índice de masa corporal en las escuelas para la recopilación sistemática de datos que permitan identificar la población de niños y adolescentes con problemas de sobrepeso y condiciones de salud relacionadas”*. A partir de enero 2016 el Departamento de Educación, a través del Programa de Educación Física y el Programa de Salud Escolar comenzó un proyecto piloto en las escuelas públicas de los municipios de Guaynabo y Trujillo Alto con la toma de medidas de estatura y peso a estudiantes de nivel elemental (Kinder a Quinto Grado), con el propósito de calcular los índices de masa corporal en la población estudiantil. El proyecto se desarrolla en dos fases: al inicio del semestre escolar (enero 2016), una primera toma de medidas; al final del curso (mayo 2016), la segunda medición. El personal encargado de tomar las medidas son los maestros de educación física, maestros de salud y enfermeras escolares. En agosto 2016 se proyecta expandir el proyecto a través de una carta circular del Secretario de Educación.

La Comisión de Alimentación y Nutrición de Puerto Rico endosa en su totalidad el Proyecto de la Cámara 1846 que propone establecer la *“Ley de medición del Índice de Masa Corporal de menores para la prevención y tratamiento de la obesidad infantil en Puerto Rico”*, **al requerir la medición a toda la población pediátrica, los que asisten a escuelas públicas y aquellos que optan por colegios o entidades privadas y que también deben cumplir el requisito de vacunación**. En este sentido, el Departamento de Educación lleva en progreso el cumplimiento de la ley propuesta, a la vez que la misma provee para proteger a todo el universo de niños y adolescentes en Puerto Rico.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL Y ESTATAL

De conformidad con lo establecido en el Reglamento del Senado de Puerto Rico, en su Sección 32.5 y además, cumplir con lo dispuesto en la Ley 81-1991, según enmendada, la Comisión

suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal significativo sobre las arcas de los Gobiernos Municipales.

CONCLUSIÓN

Conforme la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, es de suma importancia enfatizar en la prevención de enfermedades crónicas a fin de fomentar estilos de vida saludables y una población sana. Por ello resulta imperativo atender los potenciales problemas desde la infancia y así evitar y atacar los malos hábitos, y detener su proliferación ante la continua crisis salubrista que se está enfrentando. La Comisión de Salud y Nutrición del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la medida P. de la C. 1846 sin enmiendas de conformidad al entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido
(Fdo.)
José Luis Dalmau Santiago
Presidente
Comisión de Salud y Nutrición”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2432, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para añadir un nuevo inciso (7) al Artículo 1 de la Ley 220-2004, conocida como “Carta de Derechos de la Estudiante Embarazada”, a los fines disponer el establecimiento de “áreas de lactancia” en los planteles escolares del Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante los últimos decenios, los datos científicos han revelado que la lactancia materna exclusiva es la forma de alimentación óptima para los recién nacidos. Por «lactancia materna exclusiva» se entiende no proporcionar al lactante ningún alimento ni bebida que no sea la leche materna.

La propia Organización Mundial de la Salud (OMS) recomienda alimentar a los bebés exclusivamente con leche materna durante los seis (6) primeros meses de vida, para que el crecimiento, el desarrollo y la salud de éstos sean adecuados. Además, recomienda que la lactancia debe comenzar en la primera hora de vida, “a demanda”, siempre que el niño lo pida, de día y de noche; y deben evitarse los biberones y chupetes. De igual manera, promueve la introducción de alimentos complementarios posteriormente, pero sin abandonar la lactancia materna hasta los dos (2) años o más.

Es un hecho comprobado que la leche materna fomenta el desarrollo sensorial y cognitivo; y protege al niño de enfermedades infecciosas y crónicas. La lactancia materna exclusiva reduce, además, la mortalidad del lactante por enfermedades frecuentes en la infancia, tales como la diarrea o la neumonía, y ayuda a una recuperación más rápida de éstas.

Por su parte, la lactancia contribuye, asimismo, a la salud y al bienestar de las madres. Según la OMS, la lactancia materna exclusiva funciona como un método natural de control de la natalidad (98% de protección durante los primeros seis meses de vida); reduce el riesgo de cáncer de mama y de ovario en el futuro; ayuda a las mujeres a recuperar más rápidamente su peso anterior al embarazo; y reduce las tasas de obesidad.

Además de los beneficios inmediatos previamente planteados para los niños y sus madres, la lactancia materna propicia una buena salud durante toda la vida. Así, los adolescentes y adultos que fueron amamantados de niños tienen menos tendencia a sufrir sobrepeso u obesidad; son menos propensos a sufrir diabetes de tipo 2; y obtienen mejores resultados en las pruebas de inteligencia.

Sobre el particular, cabe señalar que numerosas investigaciones han demostrado, sin embargo, que las madres y otros cuidadores necesitan apoyo activo para iniciar y mantener prácticas apropiadas de lactancia materna. Ello incluye políticas públicas gubernamentales que protejan la lactancia, tomando en consideración la importancia que representa para la salud de los infantes y sus madres; y garanticen el derecho de toda madre a lactar a sus hijos sin ser discriminada en espacios adecuados para ello.

En el caso de Puerto Rico, desde los años noventa, son varias las leyes que fomentan, protegen y garantizan el derecho a la lactancia materna. A modo de ejemplo, la Ley 32-1999⁵; la Ley 427-2000⁶; la Ley 31-2002⁷; la Ley 155-2002⁸; la Ley 165-2002⁹; la Ley 200-2003¹⁰; la Ley 79-2004¹¹; la Ley 95-2004¹²; la Ley 456-2004¹³; la Ley 17-2005¹⁴; la Ley 65-2005¹⁵; la Ley 156-2006¹⁶; la Ley 239-2006¹⁷; y la Ley 93-2008¹⁸.

⁵ La Ley 32-1999 requiere a los centros comerciales, centros gubernamentales, puertos y aeropuertos, establecer áreas diseñadas para la lactancia y cambio de pañales a niños de corta edad.

⁶ La Ley 427-2000 reglamenta el Período de Lactancia o Extracción de Leche Materna a media (1/2) hora o dos (2) períodos de quince (15) minutos dentro de cada jornada de trabajo a madres trabajadoras que laboren a tiempo completo para lactar o extraerse la leche materna por un período de doce (12) meses a partir del reingreso a sus funciones

⁷ La Ley 31-2002 excluye del servicio de jurado a las madres lactantes.

⁸ La Ley 155-2002 ordena a los Secretarios de los Departamentos, a los Directores Ejecutivos de las Agencias, a los Presidentes de las Corporaciones Públicas y a los Directores y Administradores de las instrumentalidades públicas del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a designar espacios para la lactancia que salvaguarden el derecho a la intimidad de toda lactante en las áreas de trabajo.

⁹ La Ley 165-2002 extiende la licencia por maternidad con paga por un término de doce (12) semanas para el personal de servicio público en Puerto Rico, entre otras disposiciones.

¹⁰ La Ley 200-2003 declara el mes de agosto como el “Mes de la Concienciación sobre la Lactancia” en Puerto Rico, y la primera semana de agosto como la “Semana Mundial de la Lactancia”.

¹¹ La Ley 79-2004 prohíbe el suministro de sucedáneos de la leche materna a los recién nacidos, en los centros de servicio de maternidad, a no ser por indicación médica o consentimiento de la madre, padre o tutor.

¹² La Ley 95-2004 prohíbe el discrimen contra las madres que lactan a sus niños o niñas; garantiza el derecho a la lactancia; y provee que la lactancia no es una violación de ley.

¹³ La Ley 456-2004 establece regulación expresa sobre las áreas accesibles diseñadas para la lactar. Éstas deben garantizar a la madre lactante privacidad, seguridad e higiene, así como el que dichas áreas no podrán coincidir con el área o espacio físico destinado para los servicios sanitarios, comúnmente conocidos como baños.

¹⁴ La Ley 17-2005 reafirma el derecho de toda madre a lactar a su(s) hijo(s)(as) en cualquier área de centros comerciales, puertos, aeropuertos, centros gubernamentales de servicio público, y en cualquier lugar de acceso público, independientemente de que en estos lugares existan o no áreas designadas para lactar.

¹⁵ La Ley 65-2005 incluye a la Asamblea Legislativa dentro de las instrumentalidades obligadas a establecer un Centro de Lactancia en las áreas de trabajo.

¹⁶ La Ley 156-2006 garantiza el acompañamiento de la madre durante el trabajo de parto, nacimiento y post-parto; garantiza alojamiento en conjunto con su bebé durante la estadía en el hospital y que se respete el derecho a lactar de la madre.

A tenor con lo anterior, es necesario concluir que Puerto Rico cuenta con una legislación de avanzada en cuanto a lactancia materna se refiere. Sin embargo, existe en la actualidad un problema no atendido por el derecho vigente que afecta a jóvenes madres en el ámbito escolar que optan por lactar.

Cabe señalar que la Ley 220-2004, conocida como “Carta de Derechos de la Estudiante Embarazada”, se aprobó ante el aumento alarmante de los embarazos en adolescentes en el País, y el consecuente discrimen por parte de maestros, consejeros, directores, y demás personal escolar, entre otros problemas.¹⁹ Así, con el propósito de garantizar la permanencia de estas jóvenes en el currículo escolar, la “Carta de Derechos de la Estudiante Embarazada” clarificó y reafirmó que la política pública del Estado estaba enfocada en eliminar todo discrimen que afectara el desarrollo pleno de estas jóvenes y el de su entorno familiar. Se consideró necesario, además, aleccionar a los jóvenes sobre aspectos fundamentales relacionados a este tema para su óptimo desarrollo social; tales como, aspectos médicos del embarazo, el consejo profesional sobre la planificación de embarazos, las relaciones familiares y cómo capacitarse para obtener empleos.

Ciertamente, esta legislación fue una de avanzada tomando en consideración que era necesario dotar a estas estudiantes de herramientas que les permitiera alcanzar su pleno desarrollo como estudiantes en igualdad de derechos, asegurando que éstas recibieran los servicios por parte de las agencias gubernamentales.

No obstante, y como mencionáramos anteriormente, esta legislación no incorpora disposiciones dirigidas a brindar apoyo necesario a la madre adolescente que opta por lactar a su bebé mientras continúa sus estudios. Por su parte, tampoco el Departamento de Educación ha implementado iniciativas dirigidas a facilitar a estas jóvenes madres el pleno ejercicio de su derecho a practicar la lactancia. A modo de ejemplo, las escuelas no cuentan en la actualidad con áreas de lactancia que faciliten a estas jóvenes madres que puedan sustraer su leche materna privadamente, envasarla y preservarla a una temperatura apropiada, para el beneficio de sus hijos y/o hijas.

Ante esta situación, y tomando en consideración los beneficios incuestionables de la lactancia materna, no solo para el bebé sino también para la mamá, esta Asamblea Legislativa entiende meritorio proponer la creación de “áreas de lactancia” en los planteles escolares del Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a fin de garantizar el derecho de toda madre adolescente a lactar a sus hijos y/o hijas en lugares preparados especialmente para ello sin ser discriminada. Esto es, en áreas que brinden a estas madres seguridad, privacidad e higiene.

Sin lugar a dudas, la leche materna es el alimento idóneo para el crecimiento y el desarrollo sano de un niño, ya que le aporta los nutrientes que necesitan para un crecimiento y desarrollo saludables. Siendo ello así, es impostergable proveer a las madres adolescentes que interesen practicar la lactancia un espacio adecuado donde éstas puedan sustraer su leche materna privadamente, envasarla y preservarla a una temperatura apropiada, para el beneficio de sus hijos y/o hijas, sin que ello afecte o interrumpa la formación académica de éstas.

¹⁷ La Ley 239-2006 extiende a la madre obrera lactante, tanto en el Sistema privado como el gubernamental, el período de una (1) hora para la lactancia materna o extracción de leche durante el horario de trabajo.

¹⁸ La Ley 93-2008, conocida como “Ley para el Desarrollo y la Implantación de la Política Pública para la Niñez en Edad Temprana”, dispone como una prioridad del Estado la protección de nuestra niñez temprana comenzando desde sus primeras etapas de vida.

¹⁹ Según datos del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, el número de embarazos de adolescentes continúa siendo un problema de salud pública, a pesar de su leve disminución entre 1998 y 2013.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se añade un nuevo inciso (7) al Artículo 1 de la Ley 220-2004, conocida como “Carta de Derechos de la Estudiante Embarazada”, para que se lea como sigue:

“Artículo 1.-La Constitución de Puerto Rico, establece que habrá un sistema de educación pública que no discrimine por motivo de raza, color, sexo, nacimiento, origen o condición social, ni ideas políticas o religiosas. Para garantizar la esencial igualdad de los seres humanos, declarase que toda estudiante embarazada, sin menoscabo a las leyes vigentes, tendrá derecho a:

1. ...
7. Se crearán “áreas de lactancia” en los planteles escolares del Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, donde las madres adolescentes que interesen practicar la lactancia puedan sustraer su leche materna privadamente, envasarla y preservarla a una temperatura apropiada, para el beneficio de sus hijos y/o hijas, sin que ello afecte o interrumpa la formación académica de éstas. Las áreas de lactancia a que se refiere este Artículo deberán garantizar a las madres adolescentes lactantes seguridad, privacidad e higiene, no pudiendo éstas coincidir con el área o espacio físico destinado para los servicios sanitarios. De existir un área de lactancia según dispuesto por la Ley 155-2002 las madres adolescentes lactantes podrán hacer uso de las mismas sin necesidad de habilitar un nuevo espacio.”

Artículo 2.-El Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico implantará los mecanismos administrativos necesarios para garantizar el cumplimiento de esta Ley, incluyendo pero sin limitarse a enmendar la reglamentación pertinente.

Artículo 3.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, tiene a bien recomendar a este Alto Cuerpo, previo estudio y consideración, la aprobación del **Proyecto de la Cámara 2432**, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto de la Cámara** (en adelante “**P. de la C. 2432**”) tiene como propósito añadir un nuevo inciso (7) al Artículo 1 de la Ley 220-2004, conocida como “Carta de Derechos de la Estudiante Embarazada”, a los fines disponer el establecimiento de “áreas de lactancia” en los planteles escolares del Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Diversos estudios han determinado que la leche materna tiene propiedades alimenticias fundamentales para el desarrollo de los niños al comienzo de sus vidas. Organizaciones médicas han estado, continuamente, orientando a las futuras madres a través de distintos medios, y promoviendo la lactancia como primer paso para alimentar a los infantes por los beneficios que esto trae a la salud. Un ejemplo de lo anterior lo es la Organización Mundial de la Salud (en adelante “**OMS**”), que recomienda que desde la primera hora de vida, se comience con la lactancia.

Entre los beneficios que trae consigo la lactancia, se encuentran:

- Ayuda al desarrollo cognoscitivo y sensorial del niño(a).
- Reduce la posibilidad de enfermedades infecciosas y crónicas.
- Reduce la posibilidad de muerte por enfermedades frecuentes en la infancia, como diarrea y pulmonía.
- Aun cuando se está enfermo, ayuda a una recuperación más álgida.
- Reduce el riesgo de cáncer de mama y ovario de las madres.
- Reduce las tasas de obesidad.
- Ayuda a recuperar el peso.
- Reduce las posibilidades de diabetes.

En ocasiones la lactancia se imposibilita por los medios químicos utilizados en el momento de dar a luz, sobre todo, si estos partos son a través de cesáreas. Sin embargo, otro aspecto, que afecta el proceso de lactancia, es la falta de ayuda y apoyo del entorno social en la promoción de la misma. En Puerto Rico, existen cerca de siete (7) leyes que protegen el derecho de las mujeres a lactar, sin embargo, todas estas leyes están estrictamente relacionadas al ámbito laboral y comercial, por lo que, ninguna de ellas toca el tema de las estudiantes del Sistema Público de Enseñanza.

La Ley 220-2004, conocida como “Carta de Derechos de la Estudiante Embarazada” busca atender el aumento en estudiantes embarazadas en el Sistema Público de Enseñanza, sobre todo, evitar el discrimen y las dificultades que tenían consigo las estudiantes cuando intentaban continuar sus estudios. Sin embargo, la referida Ley no contempló la importancia de la lactancia y el que estas estudiantes tuvieran espacios adecuados para poder ejercer este derecho.

Es precisamente esta necesidad de promover la lactancia y de encontrar espacios adecuados para las estudiantes que opten por lactar a sus bebés y continuar con sus estudios, lo que hace que esta pieza legislativa tenga tanta validez. Esta medida promueve que las madres lacten a sus hijos en el ámbito escolar sin ser, necesariamente, afectadas en el ámbito académico. Esta Comisión no ve razón alguna para denegar la aprobación de esta medida, por el contrario la endosa, siendo consistentes en la promoción de derechos civiles en la Isla.

PONENCIAS

La Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, como parte de su estudio y evaluación de la medida, solicitó y recibió ponencias escritas de la Comisión Homóloga de Educación en la Cámara de Representantes en torno al P. de la C. 2432. Producto de dicha petición recibimos memoriales explicativos de parte de:

- Departamento de Educación
- Departamento de la Familia

Departamento de Educación

El Departamento de Educación (en adelante “**DEPR**”) comenzó sus comentarios escritos, explicando que la agencia no discrimina ni coarta el derecho a la educación de ninguna estudiante embarazada, tanto así, que su programa de Salud Escolar tiene esta política pública dentro del currículo académico. Para el año escolar 2013-2014, según el DEPR, se reportaron 637 estudiantes embarazadas. Este número se redujo para el año escolar 2014-2015 a 518. Indicaron que el 8.8% de

los estudiantes que dijeron haber estado activos sexualmente, no utilizaron ningún método de protección contra el embarazo. Por otro lado, el 11% de los estudiantes que dijeron haber estado activos sexualmente indicaron que habían utilizado profilácticos.

Según el DEPR, el programa de Salud Escolar de la agencia, reconoce la importancia de la lactancia, tanto así, que está contemplado dentro del currículo académico de esta materia, que incluye temas de Sexualidad e Infecciones de Transmisión Sexual. Así las cosas, el DEPR explicó que existe un deber importante en enseñar los procesos maternos y de lactancia, sobre todo para preparar a las y los estudiantes para este proceso que envuelve a toda la familia.

Finalmente el DEPR, favoreció la medida e indicó que comenzará la evaluación de los planteles para la identificación de espacios y lugares que se puedan utilizar para poder implementar lo propuesto en esta pieza legislativa.

Departamento de la Familia

El Departamento de la Familia (en adelante “**DFPR**”) en sus comentarios escritos, se limitó a favorecer la medida tal y como está redactada. Expresó que no debe haber ninguna dificultad con que las estudiantes amamanten a sus hijos en las escuelas y con que haya lugares adecuados, privados y limpios para que éstas ejerzan su derecho.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con lo establecido en los Artículos 3 y 5 de la Ley Núm. 321- 1999, conocida como “Ley de Impacto Fiscal Municipal”, y según lo dispuesto en la Sección 32.5 del Reglamento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma no conlleva un impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

La medida que hemos atendido en este informe, refuerza el interés apremiante del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para que las madres estudiantes puedan cumplan con su responsabilidad de alimentar y proveer leche materna a sus crías, así como con sus metas educativas. El tener un espacio para estas madres estudiantes que dignifique su derecho a extraer leche, así como amamantar a sus hijos, no es contrario a la Política Pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por lo que, cumplir con la ley que pretende crear esta pieza legislativa, no afectará ni lo ya establecido y tampoco tendrá un impacto económico. Nuevamente, no vemos razón alguna para que esta medida no se convierta en Ley.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo, luego del estudio y consideración correspondiente, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo Legislativo su informe recomendando su aprobación del Proyecto de la Cámara 2432, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

Mari Tere González

Presidenta

Comisión de Educación, Formación
y Desarrollo del Individuo”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2713, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para declarar sitio histórico el antiguo Cementerio Municipal de San Sebastián, localizado en la Calle Segundo Ruíz Belvis de dicho municipio, con el fin de preservar el mismo; incluir el mismo en el Registro de Sitios y Zonas Históricas de Puerto Rico; realizar todos los trámites conducentes a la calificación del área e identificarlo en los mapas correspondientes ~~eome~~ tal; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los sitios históricos son aquellos que representan y guardan valores históricos y culturales de un país. Estos pueden ser objetos de acciones con potencial a ser rehabilitados y/o conservados. El antiguo Cementerio Municipal de San Sebastián, según la Junta de Planificación de Puerto Rico (JP), cuenta con un área ~~total~~ superficial de 10073.9225 metros cuadrados, lo que equivale a una hectárea. Según el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM), el área ~~total~~ superficial es de 2.5 cuerdas, que iguala a 0.98 hectáreas.

La construcción de este antiguo camposanto data del 1826, y su importante arquitectura funeraria, ha sido cubierta por la Arquitecta Mildred González Valentín, citamos: “El pequeño cementerio cuenta con una calle estrecha de circulación principal localizada al centro del lote la cual cubre todo el largo del mismo y posee a ambos lados una siembra de crotos amarillos y rojos que enfatizan la circulación. A cada lado se distribuyen una serie de panteones, tumbas y nichos. En el 1915 se construye bajo la administración del alcalde Manuel Rivera Negrón, una capilla al centro del cementerio. Este es un edificio de una planta de forma rectangular con paredes exteriores de cemento armado e interiores de madera con dos departamentos, uno para la sala de autopsia y otro para el depósito de cadáveres. Su fachada asimétrica fue diseñada en un sencillo estilo neoclásico y se caracteriza por el uso de pilastras, retalles y cornisa con parapeto”.

El antiguo Cementerio Municipal de San Sebastián tiene un valor local sentimental inconmensurable para el pueblo pepiniano, pues allí descansan sus ancestros, los cuales fueron personas que aportaron de diversas maneras al desarrollo socioeconómico y cultural del municipio y del ~~país~~ País en general, así como algunas de sus personalidades ilustres. Este camposanto tiene un gran valor arquitectónico, puesto que allí se plasman estilos del siglo 19 y refleja de cierta forma, el estilo de vida de los pobladores de esa época. La Dra. Helen Santiago Méndez indica sobre la importancia de este cementerio y de su conservación: “Preservar el antiguo cementerio es preservar la memoria de la realidad social y económica de un pueblo del interior de la Isla, donde el desarrollo económico tardío -respecto a la costa azucarera-, basado en la industria del café, le permitió unirse a la marcha de la “civilización” y la “cultura”. En cada uno de sus panteones pueden identificarse las familias que más se beneficiaron de la época dorada del café en Puerto Rico (1870-1898) y cuyos apellidos todavía eran reconocidos por la población un siglo después. La mayor parte de esas familias pueden trazar su ascendencia a la llegada de un español al pueblo en el siglo 19”.

Como muy bien expresara la Arquitecta Mildred González Valentín: “Tras sus altos muros y pórtico neoclásico conserva un recinto especial que también nos habla, a través de sus tumbas, panteones, nichos y esculturas de una parte de la historia de San Sebastián”.

Generaciones de familias, personajes distinguidos, la religión, clases sociales, entre otros son aspectos que se pueden reconocer a través de su arquitectura funeraria, y otras artes a fines con la

escultura. Aquí fueron enterrados insignes personalidades de la historia pepiniana como don Andrés Méndez Liciaga (primer historiador pepiniano y padre de Manuel Méndez Ballester), Narciso Rabell Cabrero (alcalde de San Sebastián), Cecilio Echeandía y, entre otros.

También descansan aquí, entre otros hombres y mujeres ilustres: María S. del Río, Elvira Cabrero (viuda de Rabell), Marciana Rodríguez Rabell y Severo Arana.

En la antigüedad, según la Arquitecta Mildred González Valentín existía la tradición de enterrar a los muertos en el campo inmediato a la iglesia y otros sectores destinados para estos propósitos en la propiedad de los individuos. Luego, por Real Decreto del 13 de noviembre de 1813, el cementerio del pueblo debía ser localizado a sotavento de la población. En el 1814, se pedía el traslado del cementerio a un sitio más apropiado.

Como nos indica la Dra. Helen Santiago Méndez, el nuevo cementerio se construyó en 1826 en el lugar que ocupa hoy el antiguo Cementerio Municipal de San Sebastián y “tomó décadas para que el concepto de cementerio como lugar de perpetua recordación de los muertos echara raíces en la población”. La historiadora atribuye este hecho a que las familias empleaban la mayoría de sus ingresos en alimentarse y no podían dedicar vitales recursos a estos fines. Su verja frontal es una muralla de mampostería, fue construida en 1863. Fue encontrado un enterramiento de un niño fallecido en 1860.

El interés de proteger, conservar y preservar la enorme riqueza cultural de este patrimonio pepiniano ha generado actividades tales como la celebración de un taller para la conservación de las tumbas y la Conmemoración de Los Fieles Difuntos. El taller fue llevado a cabo el 30 de septiembre, 1 y 2 de octubre de 2014. Mientras que para la Conmemoración, se llevó a cabo una exposición de fotos que se extendió hasta el 31 de diciembre de 2014, y atrajo público de diferentes lugares de Puerto Rico y otras partes de los Estados Unidos. Su divulgación por medio del espacio cibernético alcanzó ~~distantes~~ lugares distantes en el mundo.

De igual modo, se ha logrado la publicación de diferentes artículos en revistas genealógicas, y de historia y cultura en general, que demuestran la gran motivación y esperanza de nuestro pueblo puertorriqueño de que el antiguo Cementerio Municipal sea protegido por el Gobierno de Puerto Rico.

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico reconoce el indiscutible valor histórico, arquitectónico y cultural del antiguo Cementerio Municipal de San Sebastián, por lo que entiende meritorio declarar el mismo como sitio de valor e interés histórico.

El Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico se compromete a “trabajar con las comunidades locales para identificar lugares históricos, arqueológicos, religiosos y culturales para optimizarlos asegurando su calidad y autenticidad”. No obstante la delegación de facultad a la JP respecto al proceso para declarar un Sitio Histórico, la Asamblea Legislativa mantiene su autoridad constitucional para legislar a tales fines, cuando entiende se protege nuestro patrimonio cultural e histórico. A esos efectos y con el objetivo de adelantar el compromiso de política pública de esta Administración en promover la revalorización de lugares de interés histórico para promover el turismo cultural, esta Ley declara Sitio Histórico el antiguo Cementerio Municipal de San Sebastián.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se declara Sitio Histórico el antiguo Cementerio Municipal de San Sebastián, localizado en la Calle Segundo Ruiz Belvis de dicho municipio.

Artículo 2.-La Junta de Planificación, el Instituto de Cultura Puertorriqueña y la Oficina Estatal de ~~Preservación~~ Conservación Histórica realizarán las gestiones necesarias para el fiel cumplimiento de esta Ley.

Artículo 3.-La Junta de Planificación deberá incluir el antiguo Cementerio Municipal de San Sebastián en el Registro de Sitios y Zonas Históricas de Puerto Rico, según lo estipulado por el correspondiente Reglamento.

Artículo 4.-La Oficina Estatal de ~~Preservación~~ Conservación Histórica realizará todas las gestiones necesarias para preservar el antiguo Cementerio Municipal de San Sebastián y gestionará los recursos que le asisten a este sitio histórico.

Artículo 5.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y evaluación del Proyecto de la Cámara Núm. 2713, **recomienda** a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación de esta medida con enmiendas en el entirillado electrónico comprendido en este informe.

Introducción

ALCANCE DEL PROYECTO DE LA CÁMARA NÚM. 2713

El **Proyecto de la Cámara Núm. 2713**, propone declarar sitio histórico el Antiguo Cementerio Municipal de San Sebastián, localizado en la Calle Segundo Ruíz Belvis de dicho municipio, con el fin de preservar el mismo; incluir el mismo en el Registro de Sitios y Zonas Históricas de Puerto Rico; realizar todos los trámites conducentes a la calificación del área e identificarlo en los mapas correspondientes como tal; y para otros fines.

A estos efectos, salvaguardar el patrimonio histórico es responsabilidad gubernamental, como lo establece la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Sección 19 del Artículo VI:

“Será política pública del Estado Libre Asociado la más eficaz conservación de sus recursos naturales, así como el mayor desarrollo y aprovechamiento de los mismos para el beneficio general de la comunidad; la conservación y mantenimiento de los edificios y lugares que sean declarados de valor histórico o artístico por la Asamblea Legislativa.”

De igual forma, el Reglamento Conjunto para la Evaluación y Expedición de Permisos Relacionados al Desarrollo y Uso de Terrenos con Vigencia del 24 de marzo de 2015, de la Junta de Planificación, define “*sitio histórico*” como una propiedad valorada como digna de conservación, designada como tal, mediante proceso de nominación y designación. El sitio histórico puede incluir terrenos, estructuras, objetos históricos y entorno general. Asimismo, dicho Reglamento define al *Registro de Sitios y Zonas Históricas de Puerto Rico*, como un inventario de las propiedades históricas conocidas que han sido nominadas y designadas por la Junta de Planificación, en conjunto con el Instituto de Cultura Puertorriqueña y por la Asamblea Legislativa, entre otros. En el mismo se incluyen edificios, estructuras, yacimientos, objetos y lugares que poseen importancia histórica, arquitectónica, de ingeniería, arqueológica o cultural. El Registro es administrado por la Junta y copia del mismo se mantiene en el Instituto de Cultura Puertorriqueña.

La declaración de Sitio Histórico, propicia la conservación del contexto histórico mediante la identificación, designación y preservación de lugares de valor histórico, arqueológico y arquitectónico, que sirve de freno al deterioro del área. Por tal razón, esta Comisión informante realizó un análisis e investigación sobre la medida en consideración.

Informe

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La UNESCO, Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, organismo encargado en la protección del patrimonio cultural, definió en uno de sus primeros documentos el término “patrimonio” como el conjunto de bienes culturales y naturales, tangibles e intangibles, generados localmente, que una generación hereda y transmite con el propósito de preservar, continuar y acrecentar dicha herencia. Según la UNESCO, el patrimonio se sub-clasifica en diversos patrimonios con la finalidad de agrupar los distintos tipos de bienes y facilitar su estudio y tratamiento. Sus dos clasificaciones más conocidas son el patrimonio cultural material y el inmaterial. Ante esto, la importancia del patrimonio cultural inmaterial no solo estriba en la manifestación cultural en sí, sino en el acervo de conocimientos y técnicas que se transmiten de generación en generación. A su vez, el patrimonio cultural material abarca monumentos (obras arquitectónicas, esculturas, pinturas y obras de carácter arqueológico), conjuntos (construcciones aisladas o reunidas), lugares (obras del hombre y la naturaleza) y artefactos culturales que han sido inscritos en la Lista del Patrimonio Mundial.

Los cementerios conservan características de ambas tipologías de patrimonio, tanto material como inmaterial. Son unidades construidas con un valor cultural, histórico, religioso y arquitectónico. Sin embargo, desde el 1898 se conoce al camposanto con una nueva catalogación patrimonial, titulada patrimonio funerario o fúnebre. El valor de los cementerios como bien patrimonial plantea la posibilidad de construir proyectos pedagógicos, educativos y turísticos integrando a la comunidad, creando así los llamados cementerios-museos. El patrimonio funerario forma parte de nuestro acervo cultural, al mismo nivel que otras manifestaciones históricas y artísticas. Dicho patrimonio debe ser estudiado, protegido, conservado y divulgado de la misma manera.

El Instituto de Cultura Puertorriqueña, en adelante ICP, explicó en su ponencia que la conservación del patrimonio funerario responde a una conciencia mundial nacida a mediados del siglo XX y consolidada sobretodo en la primera década del siglo XXI, con las redacciones de la Declaración de New Castle y la Carta de Morellia, ambas de 2005. Conforme a la Carta Internacional de Morelia de 2005, relativa a cementerios patrimoniales y arte funerario, los sitios, monumentos, conjuntos y elementos funerarios constituyen un caso particular, poco valorado y menos atendido. Ante ello, el ICP establece que el patrimonio cultural material está acompañado a su vez por usos, costumbres, ritos, conductas y manifestaciones de cada cultura en torno a la inevitabilidad de la muerte y la disposición de los restos humanos. Asimismo, se constituye un patrimonio cultural inmaterial de igual importancia y una de las manifestaciones de la diversidad cultural que han acompañado al género humano desde tiempos muy remotos y seguirán acompañándonos hasta su extinción.

La Carta de Morelia significó un importante paso en la protección y revaloración del patrimonio funerario tanto material como inmaterial. Por otro lado, la Red Iberoamericana de Valoración y Gestión de Cementerios Patrimoniales firmada en el año 2010, en su Declaración de Paysandú, revisó la Carta de Morelia ratificando todo lo descrito en ésta pero añadiendo la

explotación de la dimensión pedagógica del patrimonio funerario, una idea no contemplada en ella. Así, según expone el ICP, la Declaración de Paysandú dejaba patente que:

“Los cementerios y sus manifestaciones materiales e inmateriales ofrecen la posibilidad de construir proyectos pedagógicos integrales que fomenten el valor educativo que estos espacios contienen y potenciar así su valor patrimonial.”

El ICP indicó que los cementerios son “las ciudades de los muertos” y en ellas se encuentra el pasado de la ciudad de los vivos, se enfrenta al pueblo con su identidad colectiva, conservan a nuestros ancestros y nos asoman a nuestro futuro. Estos forman parte importante del equipamiento urbano, como área destinada al último descanso de los habitantes de una ciudad. Envuelve una diversidad de sentimientos que se expresan de manera tangible en lo que se denominan la arquitectura funeraria, fuente dinámica de los cambios experimentados por una sociedad a lo largo de su evolución. La relación de valores que pueden enumerarse en torno a un cementerio es muy variada: arquitectura funeraria, diseño urbanístico, hitos históricos, biografías de personajes relevantes, instituciones o corporaciones representadas en el camposanto, el universo de los símbolos, escultura, el mensaje de los epitafios, artes decorativas, jardinería y botánica funeraria, valores plásticos y estéticos, etc.

En los Estados Unidos, los poderes no delegados al gobierno federal están atendidos por los estados, por lo tanto, muchos aspectos de la legislación pertinente a la conservación y protección de los cementerios históricos son asuntos estatales. Los estados por lo general tienen leyes que proveen la protección y el registro de lugares históricos, la autoridad a los municipios para establecer distritos de conservación histórica y regulaciones para la conservación de cementerios históricos.

En este marco de referencia, el ICP comentó que el Antiguo Cementerio del Municipio de San Sebastián (1826) no es únicamente un ejemplo de este patrimonio funerario que merece ser estudiado, protegido, conservado y divulgado. También, se ha convertido en un modelo a seguir por la diversidad de proyectos de índole pedagógico que se han desarrollado alrededor del mismo, promovidos por la comunidad. Ejemplo de ello, fue el Taller de Interpretación y Preservación del Histórico Camposanto llevado a cabo en este cementerio, con instructores académicos tales como: Richard Veit, Ph.D, Profesor de Antropología de la Universidad de Monmouth, NJ; Mark Nonestied MA, Síndico, Association For Gravestone Studies, Greenfield; y Miguel Hernández Torres, MA, Historiador Municipal Ossining, NY. El taller proporcionó una introducción básica sobre el cuidado y restauración de lápidas antiguas. Los participantes aprendieron como documentar, limpiar y restaurar apropiadamente estos marcadores históricos. El grupo enfocó sus estudios en las técnicas simples y mínimas invasoras desarrolladas por la *Association for Gravestone Studies*, una corporación sin fines de lucro dedicada al estudio, preservación y mantenimiento de cementerios y sus monumentos fúnebres de todas las épocas y estilos.

De igual manera, el ICP por medio de su Programa de Patrimonio Histórico Edificado, ha estado colaborando en diferentes proyectos con entidades cívicas-culturales que fomentan no solo la puesta en valor de este importante recurso cultural, sino también el valor educativo del mismo. En efecto, la institución identificó al Centro Cultural Luis Rodríguez Cabrero y el Grupo Rescatando el Antiguo Cementerio Municipal de San Sebastián, quienes se han dedicado a la documentación e identificación de tumbas y otras gestiones relacionadas al mantenimiento y limpieza del mismo.

En un estudio llevado a cabo por el profesor mayagüezano Dr. José A. Mari Mut, sobre los cementerios municipales del siglo XIX (19) en Puerto Rico, reflejó que se encontraron cuarenta y ocho (48) cementerios del siglo XIX (19) en cuarenta y cinco (45) municipios. El estudio estableció

que el cementerio municipal del Municipio de San Sebastián, comenzó a usarse como tal en el 1826. El mismo fue expandido en 1855 para enterrar las víctimas de la epidemia de cólera y se terminó en 1863. Su ubicación aparece en un mapa de 1887. La lápida más antigua data de 1860 y pertenece al infante José V. Carmona Navas. Hay otras lápidas de 1869, 1878 y 1883. El último enterramiento data de 1993.²⁰

RESUMEN DE MEMORIALES EXPLICATIVOS

La Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización conforme a lo establecido en el inciso (b) de la Sección 13.1 del Reglamento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, tiene la disposición de solicitar ponencias escritas a las agencias pertinentes. Ante esto, la Comisión informante le solicitó memorial explicativo a las siguientes agencias: Junta de Planificación (JP), Instituto de Cultura Puertorriqueña (ICP) y Oficina Estatal de Conservación Histórica (OECH). De igual forma, se le solicitó memorial explicativo al Municipio de San Sebastián, sin embargo al día de radicar dicho informe no se recibió el memorial.

La **Junta de Planificación** en su memorial establece que conforme a lo señalado en la exposición de motivos de la medida, el Cementerio Municipal de San Sebastián cuenta con los atributos para identificarse como sitio histórico. De igual forma, la JP nos indicó que los cementerios, por su ubicación, uso único están confinados a un recinto y, de ordinario, delimitados por setos vivos o de mampostería y se consideran como sitios históricos. Por lo tanto, la Junta recomendó la aprobación de la medida bajo estudio.

Por su parte, la **Oficina Estatal de Conservación Histórica**, en adelante OECH, instituida bajo la Ley 183-2000, con el fin de dar cumplimiento a la ley federal, *The National Historic Preservation Act of 1966*. A estos efectos, la OECH explicó que el Cementerio Municipal de San Sebastián es el segundo campo santo que se estableció para dicho pueblo. El primero lo fue un cementerio provisional que se estableció en 1814, protegido por un cercado de madera. Diez años más tarde, en 1824, se reportó que el cementerio estaba en estado de deterioro. La OECH relató que un año más tarde, se tomó la determinación de reubicarlo. El 24 de mayo de 1826, el alcalde de San Sebastián informó la culminación de la construcción del cementerio. En el año 1853, el cementerio localizado al sur de la Calle de la Carnicería, tenía una capilla en la entrada y era delimitado por un muro. Para el 1855, se le añadió un tramo de terreno al camposanto para enterrar a los fallecidos por la epidemia de cólera asiático. Luego en el 1863, se realizó un proyecto de mejoras del cementerio donde se reparó su capilla y sus muros. La OECH expresó que en la actualidad el cementerio no está en uso.

Ante esto, la OECH considera laudable la iniciativa y apoyan el proyecto que busca rescatar y preservar el antiguo Cementerio Municipal de San Sebastián. Sin embargo, la oficina dejó claro que no tienen fondos, ni asignan fondos para efectuar la conservación de propiedades históricas.

Por otro lado, el **Instituto de Cultura Puertorriqueña** presentó el mismo memorial explicativo que entregaron en la Comisión de Desarrollo Socio-Económico y Planificación de la Cámara de Representantes. Ante ello, esta Comisión informante resumió los datos más importantes que planteó el ICP sobre la medida. Indicaron que el Antiguo Cementerio del Municipio de San

²⁰ Mutt, José Mari. *Cementerios antiguos de Puerto Rico: Una mirada a los cementerios municipales del siglo 19*. Ediciones Digitales Puerto Rico, 2013. (<http://edicionesdigitales.info/cementerios/cementerios.pdf>)

Sebastián posee los méritos para ser declarado monumento histórico de Puerto Rico y ser incluido en el Registro de Sitios y Zonas Históricas de Puerto Rico. El mismo cumple con varios de los criterios de elegibilidad establecidos en la Sección 51.7.4 del Tomo XI, Arqueología y Conservación Histórica, del Reglamento Conjunto para la Evaluación y Expedición de Permisos relacionados al Desarrollo y Uso de Terrenos. Se identifican los siguientes:

1. Que tengan significado para la historia, arquitectura, arte, arqueología, ingeniería o cultura del país y que contribuyan a explicar los fundamentos del mismo.
2. Asociada con acontecimientos que hayan contribuido significativamente a los patrones generales de nuestra historia.
3. Asociada con las vidas de personas significativas de nuestra historia.
4. Represente las características distintivas de un tipo, periodo o método de construcción; represente la obra de un maestro.
5. Haya revelado o tenga el potencial de revelar información importante sobre la prehistoria o historia.
6. Un cementerio, cuyo significado principal deriva de las tumbas de personas de importancia trascendental; por su antigüedad, por sus características distintivas de diseño, o por su asociación con eventos históricos.

Por último, el ICP recomendó una serie de enmiendas para fortalecer la medida, no obstante, las mismas se acogieron por la Comisión Cameral.

IMPACTO FISCAL

Impacto Fiscal Municipal

En cumplimiento con lo establecido en los Artículos 3 y 5 de la Ley 321-1999, según enmendada, conocida como “Ley de Impacto Fiscal Municipal”, la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, certifica que la aprobación del Proyecto de la Cámara Núm. 2713 no conlleva un impacto fiscal sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

El Dr. José A. Mari Mutt en su libro: *Cementerios antiguos de Puerto Rico: Una mirada a los cementerios municipales del siglo 19*, estableció que son pocos los puertorriqueños que visitan los cementerios. Sin embargo, los centros comerciales y las playas son infinitamente más populares. Ahora bien, para esos momentos cuando el ser humano siente la necesidad de caminar y meditar solos, alejados del bullicio, el camposanto ofrece el ambiente ideal. El turismo de cementerios es muy popular en otros países, donde grupos viajan a los camposantos para admirar los panteones, las capillas, las esculturas, la simbología funeraria, el arte público y los sentimientos expresados a través de epitafios. Algunos cementerios son ciertamente museos de arte, arquitectura e historia.

Los cementerios, además de ser utilizados para investigaciones académicas y pedagógicas, también se debe fomentar su turismo. Cada vez son más los camposantos que han decidido abrir sus puertas al visitante y curioso, organizando rutas específicas, promoviendo el desarrollo de nuevos nichos turísticos.

Puerto Rico posee un acervo de más de 330 propiedades incluidas en el Registro Nacional de Lugares Históricos (RNLH) de los Estados Unidos, dicho registro es una lista oficial del Gobierno Federal de las propiedades históricas significativas en la arquitectura, ingeniería, arqueología, historia y cultura. Ante esto, esta Comisión informante reconoce y certifica la importancia de esta declaración histórica del antiguo Cementerio Municipal de San Sebastián. Dicha inclusión podría

favorecer la asignación de fondos federales para su preservación y conservación. Por tal razón, reiteramos el beneficio de ésta para el desarrollo cultural del Municipio de San Sebastián y sus con pueblanos.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, luego del estudio y consideración correspondiente, **recomienda** la aprobación del Proyecto de la Cámara Núm. 2713, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

Respetuosamente Sometido,
(Fdo.)
Antonio J. Fas Alzamora
Presidente
Comisión de Turismo, Cultura,
Recreación y Deportes y Globalización”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 600, y se da cuenta del Segundo Informe de la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para crear ~~un~~ el programa ~~de teoría y práctica integrada~~ integrado de cultura de paz, no-violencia y de métodos alternos para la solución de conflictos en las escuelas ~~y los hogares~~, denominado “Programa Cultura de Paz en las Escuelas ~~Ahora~~”, a ser implantado en las escuelas del sistema de educación pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a todos los niveles de educación; establecer principios de política pública; para que el Secretario de Educación adopte los reglamentos que sean necesarios para implantar dicho programa; establecer que el Reglamento Escolar adoptado por el Departamento de Educación incorporará la utilización de métodos alternos para la solución de conflictos en los planteles escolares; ~~para la asignación de fondos~~; para ordenar al Secretario de Educación, en colaboración con el Departamento de Estado, y con el apoyo de la Universidad de Puerto Rico, ~~la Facultad de Derecho Eugenio María de Hostos y del Municipio de Mayagüez~~ la creación de un proyecto piloto en los planteles escolares públicos de nivel elemental, intermedio y superior de los Distritos Escolares de Mayagüez y Aguadilla, a los efectos de educar a los estudiantes de dichas escuelas, a recibiendo cursos, talleres y seminarios sobre paz, solidaridad, métodos alternos para solución de conflictos y valores demo , así como el desarrollo de proyectos para promover liderato estudiantil en favor de estos principios; vigencia y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la Exposición de Motivos de la Ley 27/2005 de España ~~de 30 de noviembre~~, “Ley de fomento de la educación y la cultura de la paz, el Parlamento español expuso lo que, a juicio de esta Asamblea Legislativa de Puerto Rico, constituye la trágica realidad vivida durante el pasado Siglo XX, la cual no se debe permitir jamás. Dice tal exposición lo siguiente:

9

Se trata, en definitiva, de un siglo en el que ha prevalecido de forma notable una cultura de la violencia que se caracteriza por poner de manifiesto siete inseguridades graves que, muy a menudo, generan frustraciones, y, consecuentemente, violencia a escalas muy diferentes. Estas siete inseguridades fueron puestas de manifiesto por el Programa de Naciones Unidas para el De , de las rentas (ingresos) . Tales inseguridades se encuentran en la base de las numerosas injusticias y desigualdades que imperan tanto a escala local, como regional, como, incluso, mundial.

...

, sentimientos, creencias, que acaban conformando la paz. Esta cultura de paz se tiene que implantar a -

-violenc

Esta exposición establece una aspiración compartida por todos los pueblos de este Planeta Tierra que han sufrido ~~en carne propia~~ los efectos descarnados de la violencia, tanto dentro de sus fronteras como de sus países vecinos.

La cultura de paz no es sólo una idea. Desde su origen, que se remonta a una serie de programas de consolidación de la paz en países que salían de un conflicto armado, se ha convertido en uno de los grandes temas de la Estrategia a Plazo Medio de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) que articula un amplio abanico de actividades de la Organización. Como un logro de dichas estrategias a Largo Plazo de la UNESCO implantadas durante el periodo 1996-2001, actualmente existen proyectos en curso en numerosos países con extenso historial de conflicto bélico, como Angola, Burundi, Costa de Marfil, El Salvador, Etiopía, Haití, Liberia, Malí, Mozambique, Filipinas, la Federación de Rusia, Somalia y la antigua Yugoslavia. Dichos proyectos prevén en esencia lo siguiente:

- Actividades con parlamentarios y demás representantes electos vinculadas a los aspectos fundamentales del ejercicio de poder, la democracia y la justicia social;
- Emancipación de las mujeres para que participen en la vida pública de su sociedad;
- Formación e inserción social de los soldados desmovilizados;
- Implantación y fortalecimiento de medios de comunicación que contribuyan a promover una cultura de paz;

- Programas de educación cívica, una formación para la gestión de conflictos y el ejercicio de la autoridad;
- Promoción de los ideales democráticos.

Para la UNESCO, la educación es la punta de lanza de las actividades de promoción de una cultura de paz. La Organización lleva años elaborando programas para ayudar a los Estados Miembros ~~y a sus propios asociados~~ a introducir, en la planificación de sus programas de enseñanza formal y no formal, políticas y principios de acción favorables a la ciudadanía democrática y a los derechos humanos. Se han concebido programas especiales de enseñanza, que hacen especial hincapié en la educación para la paz y promueven la enseñanza de la tolerancia y la no violencia.

Para el año 1953, la UNESCO creó el Plan de Escuelas Asociadas (PEA). Esto constituye una red de establecimientos escolares alrededor del Planeta que impulsa la educación de niños y jóvenes para el entendimiento internacional y la tolerancia. El PEA interviene activamente en el proyecto de cultura de paz, con una red de proyectos ~~piloto~~ pilotos que prestan apoyo a comunidades situadas en barrios conflictivos. Su objetivo es doble: promover una enseñanza de calidad y contribuir paralelamente al desarrollo de una cultura de paz y no violencia.

Como sociedad y como gobierno, ~~todos como puertorriqueñas y puertorriqueños que somos~~ tenemos que estar dispuestos a ser mejores personas y ciudadanos. Esto incluye cultivar el respeto por la diversidad, alcanzar mayores niveles de tolerancia y consideración hacia los demás, revalorizar los conceptos del trabajo y la educación como herramientas de justicia social, disminuir los niveles de desigualdad, y también profesionalizar los cuerpos de seguridad y de justicia. Recuperar a Puerto Rico es un asunto de todos y para todos.

El reto para la nueva época es aumentar el nivel de desarrollo humano de la gente, mejorar su educación, su salud y sus ingresos. Pero para ello, es imperioso comenzar con la forma y manera en que estamos educando a nuestros niños en nuestro sistema de enseñanza pública, hacia formar ese ciudadano amante y luchador por la no violencia y la solidaridad. De esa forma, se podrá impactar positivamente la familia, núcleo y raíz de nuestra sociedad puertorriqueña.

Nuestro sistema educativo es el medio más efectivo y adecuado para fomentar una nueva generación y, debido a esto, el futuro de Puerto Rico está en nuestra educación, particularmente en la escuela pública de nuestro ~~país~~ País. En Puerto Rico existen problemas sociales fundamentales que causan gran preocupación, ya que atentan contra la buena calidad de vida que reclama y necesita ~~nuestro país~~ nuestra Isla. Entre ~~estos, dichos problemas~~ se encuentran la violencia dentro de las escuelas y en los hogares lo cual está estrechamente relacionado con la alta incidencia de embarazos entre adolescentes sin previa planificación familiar, la adicción a drogas y el alcoholismo, el hostigamiento o acoso (conocido en inglés como “bullying”) y la deserción escolar.

Debido a esta lamentable realidad, es imperioso que exista un programa ~~educativo con teoría y práctica integrada~~ integrado, a en todos los niveles escolares (elemental, intermedia y superior) que provea una formación consistente a los estudiantes sobre sobre patrones de conducta humana que fomenten la solución de conflictos por medios pacíficos. La Asamblea Legislativa estima necesario incorporar al sistema de educación pública este programa para desarrollo de una cultura de paz en las escuelas ~~y hogares de nuestro país~~. Mediante el mismo, se promoverá la adecuada inserción de la mediación de conflictos en la formación de los estudiantes y que dicha inserción se haga de forma mandatoria y vinculante mediante el Reglamento Escolar adoptado por todos los planteles escolares. Al mismo tiempo, se exigirá al personal docente la presentación de informes de cumplimiento de este programa.

En tal virtud y como medida preparatoria a implementar este Programa con el mayor éxito en la totalidad del sistema público de enseñanza del País, estimamos imperativo y prudente disponer para que el Departamento de Educación, ~~en conjunto con el departamento de Estado~~ y con el apoyo de la Universidad de Puerto Rico ~~y el Municipio de Mayagüez~~, a que establezca un proyecto piloto en los planteles escolares públicos de nivel elemental, intermedio y superior de los distritos escolares de Aguadilla y Mayagüez, a los efectos de capacitar al personal docente y no docente encargado de educar a los estudiantes de dichas escuelas a recibiendo cursos, talleres y seminarios sobre

, así como el desarrollo de proyectos para promover liderato estudiantil en favor de estos principios. Los hallazgos y resultados de este Proyecto Piloto serán esenciales para una eventual y exitosa implantación de este Programa. Se escogen estos distritos debido a que ya existe una experiencia de capacitación a nivel comunitario en el Barrio El Maní de Mayagüez, en el cual participaron varias entidades educativas, incluyendo la Facultad de Derecho Eugenio María de Hostos, con el apoyo del Municipio de Mayagüez. Dichos talleres se ofrecieron con mucho éxito. Por lo que, muy bien pudiera desarrollarse un proyecto, dirigido ahora hacia la comunidad escolar, partiendo de la experiencia obtenida en Mayagüez.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Mediante esta Ley se crea ~~un el programa de teoría y práctica integrada~~ integrado de cultura de paz, no-violencia y de métodos alternos para la solución de conflictos denominado “Programa Cultura de Paz en las Escuelas ~~Ahora~~”, a ser implantado en las escuelas del sistema de educación pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a todos los niveles de educación, conforme los resultados del proyecto piloto denominado “Cultura de Paz ~~Ahora~~” en los planteles escolares públicos de nivel elemental, intermedio y superior de los Distritos Escolares de Mayagüez y Aguadilla descrito en el Artículo 7 de esta Ley.

Artículo 2.- Política Pública

El Estado Libre Asociado establece mediante la siguiente Ley los siguientes principios de política pública en torno a promover una cultura de paz y tolerancia en su sistema educativo:

(1) El Estado Libre Asociado de Puerto Rico promoverá que en todos los niveles del sistema educativo, las asignaturas se impartan de acuerdo con los valores propios de una cultura de paz, solidaridad y no violencia.

(2)

, solidaridad, métodos alt

, regional y nacional, ~~el cual será de carácter~~

~~compulsorio.~~

(3) Desarrollará asignaturas especializadas o en asignaturas ya existentes, ~~en~~

,

, así como el desarrollo de proyectos para promover liderato estudiantil en favor de estos principios.

(4)

, programas audiovisuales

destinados al estudiantado y personal docente.

(5) Se fomentará la incorporación y preparación de recursos humanos debidamente capacitados para la mediación de conflictos en las escuelas del sistema público de

enseñanza de Puerto Rico, tales como trabajadores sociales, psicólogos, maestros y orientadores académicos, entre otros.

(6)

enseñanzas impartidas en clase, a la vez que se promueve la formación de ciudadanos jóvenes y adultos enraizados en los valores mencionados.

(7)

materias esenciales para formar ciudadanos conscientes de la paz y el respeto a la humanidad, tales como, pero sin circunscribirse a: Civismo, Conocimiento del Sistema de Gobierno Democrático, Derechos Humanos y Responsabilidad Personal y Social, Desarrollo como persona, Solución Efectiva y Pacífica de Conflictos, Identidad Nacional, Participación Ciudadana, Iniciativas Emprendedoras para mejorar la Comunidad y el País, Responsabilidad con el Ambiente y un Futuro Sustentable Derecho Internacional, y la Promoción de una mejor Calidad de Vida, entre otros.

Artículo 3.-Secretario de Educación

El Secretario de Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de acuerdo con los resultados del Proyecto Piloto descrito en el Artículo 7 de esta Ley, adoptará los reglamentos que sean necesarios para implementar y poner en vigor el programa “Cultura de Paz en las Escuelas ~~Ahora~~”, disponiéndose que se establecerá un requisito de horas contacto por semestre académico, distribuido entre los componentes teórico y práctico del programa. Disponiéndose además que el Secretario podrá recibir cooperación y asesoramiento de ~~cualquiera~~ cualquier otra agencia o personal especializado en conducta humana, así como convocar a cumbres o foros multisectoriales para la discusión, difusión pública y evaluación de dicho programa.

Artículo 4.- El Departamento de Educación, de acuerdo con los resultados del Proyecto Piloto descrito en el Artículo 7 de esta Ley, incluirá el Programa ~~teórico-práctico~~ de “Cultura de Paz en las Escuelas ~~Ahora~~”, a crearse por esta Ley, dentro del currículo de enseñanza de los niveles elemental, intermedio y superior, para la plena realización de lo dispuesto en esta Ley.

Artículo 5.- El Secretario del Departamento de Educación, de acuerdo con los resultados del Proyecto Piloto descrito en el Artículo 7 de esta Ley, incluirá dentro de la estructura del programa aquellos talleres, actividades, adiestramientos y personal especializado en conducta humana y métodos apropiados de resolución de conflictos, con el fin de proveer a los(as) maestros(as) y estudiantes mecanismos de orientación, educación, desarrollo, progreso y evaluación de resultados respecto a alternativas para la solución de conflictos para reducir la violencia y fomentar una cultura de paz en la escuelas y subsecuentemente, en los hogares puertorriqueños de todas las regiones educativas del País.

~~Artículo 6.- Los fondos para implantar esta Ley se consignarán anualmente en el Presupuesto de Gastos correspondientes al Departamento de Educación, así como también dicho Departamento podrá reasignar fondos asignados a otros programas.~~

Artículo 7 6.- Proyecto Piloto - Creación

(1) Se ordena al Departamento de Educación, en conjunto con el Departamento de Estado y con el apoyo de la Universidad de Puerto Rico, ~~la Facultad de Derecho Eugenio María de Hostos y del Municipio de Mayagüez~~, a que establezca un proyecto piloto denominado “Cultura de Paz ~~Ahora~~” en los planteles escolares públicos de nivel elemental, intermedio y superior de los Distritos Escolares de Mayagüez y

Aguadilla, a los efectos de educar a los estudiantes de dichas escuelas a recibiendo cursos, talleres y seminarios sobre

, así como el desarrollo de

proyectos para promover liderato estudiantil en favor de estos principios.

- (2) El Departamento de Educación, en conjunto con el Departamento de Estado y con el apoyo de la Universidad de Puerto Rico ~~u de la Facultad de Derecho Eugenio María de Hostos~~, organizará los cursos de capacitación para el personal docente y no docente de las escuelas que componen los distritos escolares de Aguadilla y Mayagüez que educará al estudiantado de esos distritos escolares sobre para la paz, solidaridad, métodos alternos para solución de conflictos y valores dem . ~~El Municipio de Mayagüez colaborará en proveer la logística y la estructura física que servirá de sede para el Centro de Capacitación de Personal Docente y No Docente para el proyecto piloto “Cultura de Paz Ahora” en las regiones educativas de Aguadilla y Mayagüez.~~
- (3) El Departamento de Educación establecerá las normas y procedimientos que permitan el cabal cumplimiento de este Proyecto Piloto y acorde con lo establecido en esta Ley.
- (4) Se autoriza al Departamento de Educación ~~y al Departamento de Estado~~ a recibir y administrar fondos provenientes de asignaciones legislativas, y de transferencias, delegaciones, aportaciones y donativos de cualquier índole que reciba de agencias, gobiernos municipales y del Gobierno de los Estados Unidos de América, así como los provenientes de personas, organizaciones no gubernamentales y de otras entidades privadas para la provisión de los cursos, talleres y seminarios de capacitación a personal docente y no-docente, así como eventualmente a los estudiantes del sistema público sobre , así como el desarrollo de proyectos para promover liderato estudiantil en favor de estos principios dentro de los planteles escolares públicos de los distritos educativos de Aguadilla y Mayagüez.
- (5) El Departamento ~~deberá promover~~ podrá crear un programa de apadrinaje, ~~bajo el cual, empresas privadas se comprometan en sufragar, parcial o totalmente, los costos de implantación de este Proyecto Piloto.~~ en el cual empresas privadas puedan realizar aportaciones económicas para los fines de esta medida.
- (6) Al término de dos (2) años a partir de la vigencia de esta Ley, el Secretario del Departamento de Educación rendirá un informe al Gobernador y a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico sobre los resultados de este proyecto piloto, el cual deberá incluir el detalle del total de personal docente y no docente adiestrado; del aprovechamiento por parte de los estudiantes que accedieron a los cursos, talleres y seminarios sobre , así como el desarrollo de proyectos para promover liderato estudiantil en favor de estos principios bajo la conceptualización, filosofía y la metodología diseñada y desarrollada por el Departamento de Educación; la viabilidad económica y recomendaciones respecto a la posible implantación del mismo en otras áreas en Puerto Rico.

Artículo 8.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“SEGUNDO INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, tiene a bien recomendar a este Alto Cuerpo, previo estudio y consideración, la aprobación del **Proyecto del Senado 600**, con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Esta pieza legislativa con las enmiendas realizadas, tiene el propósito de crear el programa integrado de cultura de paz, no-violencia y de métodos alternos para la solución de conflictos en las escuelas, denominado “Programa Cultura de Paz en las Escuelas”, a ser implantado en las escuelas del sistema de educación pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a todos los niveles de educación; establecer principios de política pública; para que el Secretario de Educación adopte los reglamentos que sean necesarios para implantar dicho programa; establecer que el Reglamento Escolar adoptado por el Departamento de Educación incorporará la utilización de métodos alternos para la solución de conflictos en los planteles escolares; para ordenar al Secretario de Educación, en colaboración con el Departamento de Estado, y con el apoyo de la Universidad de Puerto Rico la creación de un proyecto piloto en los planteles escolares públicos de nivel elemental, intermedio y superior de los Distritos Escolares de Mayagüez y Aguadilla, a los efectos de educar a los estudiantes de dichas escuelas, recibiendo cursos, talleres y seminarios sobre educación para la paz, solidaridad, métodos alternos para solución de conflictos y valores democráticos, así como el desarrollo de proyectos para promover liderato estudiantil en favor de estos principios; vigencia y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Puerto Rico, al igual que las distintas naciones del mundo, sufre de un problema de seguridad y violencia rampante. Según datos suministrados por la Policía de Puerto Rico, la cantidad de asesinatos al momento de la redacción de este informe sobrepasaba las trescientas (300) muertes violentas. Esto se sustenta a través de nuestros medios noticiosos, los cuales reseñan lo violentas que se encuentran nuestras calles.

Las escuelas, no están exentas de esta violencia generalizada, hemos visto, de igual forma, peleas de estudiantes dentro de los planteles escolares, en ocasiones, promovidas por adultos que pertenecen a la comunidad escolar y que gracias a las redes sociales se difunden con mucha facilidad. Nuestros estudiantes se han tornado violentos, sin paciencia y resolviendo los asuntos de esta forma sin importar las consecuencias.

Esta pieza legislativa se hace pertinente, porque promueve institucionalmente, una cultura de resolución de conflictos de forma ordenada y pacífica, sin violencia, provocando una cultura de paz. La medida de autos, crea un programa institucional de Cultura de Paz, donde el Departamento de Educación se impone la responsabilidad de, a través, de un currículo u otro medio, promover que los conflictos se solucionen con diálogo, con mediación y mucha serenidad. Para esto, el P. del S. 600, dispone que el Departamento de Educación recabe colaboración de la Universidad de Puerto Rico y otras entidades para diseñar un plan reglamentario, fundamentado en una filosofía institucional de Cultura de Paz. Es decir, que los currículos actuales del Departamento de Educación (en adelante “DEPR”), así como sus programas extracurriculares tendrán que brindarse con la filosofía de Cultura de Paz, según definido por esta legislación.

Esta pieza legislativa propone que se haga un Programa Piloto en las escuelas de todos los niveles de los distritos escolares de Mayagüez y Aguadilla y que luego de dos años el Secretario del DEPR, radique un informe a la Asamblea Legislativa y al Gobernador, sobre los resultados de este programa y su posible implementación a nivel Isla. El Secretario del DEPR revisará los reglamentos actuales para atemperarlos a lo dispuesto en esta legislación. De igual forma, creará un reglamento para que los fines de esta legislación cobren sentido. No cabe dudas, que el DEPR tendrá que capacitar a las comunidades escolares, sin embargo, esto no representa un aumento en gastos para esa agencia, ya que estos, por mandato de ley, tienen que tener programas de educación continua.²¹ Así pues, la capacitación que habría que invertir en las comunidades escolares, servirían como educación continua para ellos.

El presente proyecto legislativo, promueve una política pública que ha sido adoptada a nivel internacional, diseñada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO, por sus siglas en inglés) y los países miembros que acababan de salir de conflictos bélicos. No solo la medida se hace necesaria para promover la paz institucional del DEPR, sino que, sin dudas, repercutirá en el desarrollo de un sistema de solución de conflictos que trascenderá los límites de los planteles escolares.

PONENCIAS

La Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, como parte del estudio y evaluación del **P. del S. 600**, solicitó y recibió memoriales de parte de:

- Asociación de Psicología de Puerto Rico
- Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras; Facultad de Educación
- Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez; Programa de Preparación de Maestros(as) de Escuela Secundaria
- Departamento de Educación
- Departamento de Justicia
- Asociación de Maestros(as) de Puerto Rico

Asociación de Psicología de Puerto Rico

La Asociación de Psicología de Puerto Rico (en adelante “**APPR**”) comenzó su ponencia escrita, expresando que esta pieza legislativa reconoce la necesidad de establecer algún tipo de intervención en el Sistema de Educación Pública del País que tenga continuidad desde los grados primarios hasta el nivel superior para atender el problema de violencia. Continuó la APPR diciendo, que esta medida propone como ente implementador, un colaborativo multisectorial gubernamental, municipal y académico, y este acercamiento incrementa las posibilidades de que el proyecto se pueda replicar en otras municipalidades, y de ser meritorio, llevar a escala a nivel isla.

Del mismo modo, la APPR recomendó al Departamento de Educación, auscultar la posibilidad de obtener fondos del programa “Safe Schools/Healthy Students State Planning, Local Education Agency and Local Community Cooperative Agreements” del Departamento de Salud y Recursos Humanos Federales en colaboración con la Administración Federal de Abuso de Sustancia y Salud Mental (SAMHSA).

²¹ Ley 149-1999, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico”, Artículos: 4.09 y 7.03.

Finalmente, la APPR realizó una serie de recomendaciones para favorecer la aprobación de esta pieza legislativa y las mismas fueron recogidas en el trámite legislativo de la Comisión Homóloga en la Cámara de Representantes.

Facultad de Educación de la UPR, Recinto de Río Piedras

La Facultad de Educación de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras (en adelante “FEUPRRP”) comenzó su ponencia escrita, estableciendo los aspectos positivos que contiene esta medida. Sin embargo, la FEUPRRP, levantó bandera con el lenguaje empleado en la pieza legislativa que se distancian un tanto de la filosofía de no violencia en las escuelas.

La FEUPRRP mencionó que para que un programa de cultura de paz sea coherente entre el discurso y la práctica se requiere una revisión participativa del Reglamento General de Estudiantes junto con el reglamento del programa a crearse con esta medida, donde estos no sea contradictorio a la vivencia de la paz, los derechos humanos y la no violencia en el escenario escolar. Según la FEUPRRP, un programa de cultura de paz debe aspirar a que la paz y los derechos humanos se aprendan en la escuela, que ese aprendizaje sea accesible a los(as) estudiantes sin exclusión y que los derechos humanos y la paz se vivan en el escenario escolar por todos los(as) integrantes de la comunidad.

Programa de Preparación de Maestros(as) de la UPR, Recinto de Mayagüez

El Programa de Preparación de Maestros de Escuela Secundaria de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez, expresó a través de su directora, doctora Grisel Rivera Villafañe, que la educación de cultura de paz se centra en cuatro temas fundamentales, la resolución de conflictos, el desarrollo y la justicia social, la democracia y los derechos humanos.

Rivera Villafañe, recomendó que la Universidad de Puerto Rico, sostenga reuniones con los directores y facultades de las escuelas del Departamento de Educación con el fin de diseñar estrategias que promuevan los fines de esta pieza legislativa, esto adelantaría el proceso de implementación. También expresó que los directores escolares se hacen relevantes en este proceso, sobre todo, por ser ellos quienes tienen que desarrollar un clima de respeto y apoyo, por lo que, se hace necesario fortalecer la resolución de conflictos internos de las escuelas.

Finalmente, Rivera Villafañe, se expresó a favor de la medida y puso a la disposición de la capacitación de los maestros y directores al Programa de Preparación de Maestros de la Universidad de Puerto Rico, recinto de Mayagüez.

Departamento de Educación

El Departamento de Educación (en adelante “DEPR”) comenzó su ponencia explicando que la implementación de un Programa Piloto en los distritos escolares de Aguadilla y Mayagüez, ayudará a promover el liderato estudiantil de esas zonas. También el DEPR dijo que se debe dirigir todos los esfuerzos a desarrollar de manera explícita las actitudes, destrezas y conocimientos que prepararan a los estudiantes hacia una cultura de éxito y de altas expectativas dentro del sistema de educación pública. Según el DEPR los hallazgos y resultados de este Proyecto Piloto serán esenciales para una eventual y exitosa implantación de este Programa. Finalmente, el DEPR favoreció la aprobación de este proyecto.

Departamento de Justicia

El Departamento de Justicia (en adelante “DJPR”) no presentó objeción a la aprobación de esta pieza legislativa. En su ponencia, el DJPR hizo un recorrido sobre lo aprobado por la UNESCO

con relación a la cultura de paz. A su vez, el DJPR señaló que con la aprobación de esta legislación, Puerto Rico, se une a la corriente mundial que ha establecido política pública a los fines de fomentar la cultura de paz, a través de la educación.

Asociación de Maestros(as) de Puerto Rico

La Asociación de Maestros de Puerto Rico (en adelante “AMPR”) comenzó su ponencia explicando que han sido partícipes de estudios que reflejan que el problema de violencia en las escuelas se presenta con tres factores interdependientes: a) problemas individuales; b) problemas familiares y; c) problemas escolares. Entre los individuales se encuentran la baja autoestima, la falta de control, el egocentrismo y otras. Entre las familiares están: el maltrato, negligencia en la crianza, poca comunicación y otras. En las escolares se encuentra, la falta de atención a la diversidad y programas estrictamente académicos. Es decir, la falta de respeto e integración, llevan a una conducta violenta dentro del escenario escolar.

La AMPR indicó que la pieza legislativa, hace hincapié en los distritos educativos de Mayagüez y Aguadilla, empero, debió considerar los distritos más problemáticos a nivel nacional.

Finalmente, la AMPR, expresó que lo concerniente a problemas de violencia, en parte, es una situación que los medios de comunicación han aportado con ello. Recomendaron que se evalúe la posibilidad de atender el asunto con los medios de comunicación.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con lo establecido en los Artículos 3 y 5 de la Ley Núm. 321- 1999, conocida como “Ley de Impacto Fiscal Municipal”, y según lo dispuesto en la Sección 32.5 del Reglamento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma no conlleva un impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

La presente pieza legislativa, crea un programa que se convierte en una filosofía institucional que solidifica la enseñanza dentro del Departamento de Educación de Puerto Rico. La Cultura de Paz y la búsqueda de soluciones a los conflictos a través de la mediación, la serenidad y el diálogo, deberían estar inherentes en el ser humano, sin embargo, lo que hemos experimentado ha sido todo lo contrario. Cuando un problema pasa de ser uno individual y se convierte en un asunto público, como la seguridad y la violencia, es cuando el Estado tiene el deber de responder con medidas que promuevan la organización y la paz. Precisamente, esto es lo que hace la medida de autos. Esta Comisión no ve razón alguna para que no se convierta en ley este proyecto y se promueva inmediatamente las herramientas para que se pueda poner en vigor el mismo.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo, luego del estudio y consideración correspondiente, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo Legislativo su segundo informe recomendando la aprobación del **Proyecto del Senado Núm. 600**, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Mari Tere González
Presidenta”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1597, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para establecer que las juntas de subastas ~~Juntas de Subastas~~ de las distintas agencias y las entidades municipales gubernamentales, ~~según se define en la Sección 2108 de la Ley 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada conocida como "Ley de Procedimientos Administrativos Uniforme"~~, sean las que evalúen y aprueben cada orden de cambio de todo contrato de obra de construcción, cuyo monto exceda de un diez (10) por ciento del costo original ~~de originalidad~~ del contrato; enmendar se enmienda la Sección 3.19 2169 de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, ~~conocida como "Ley de Procedimientos Administrativos Uniforme"~~; enmendar el inciso (g) del Artículo 10.002 de la Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, y para otros fines relacionados., ~~para incluir que será obligación de cada agencia gubernamental que al establecer sus reglamentos de adjudicación deberán incluir en los mismos una disposición que establezca que los cambios de órdenes de todo contrato de obra de construcción, cuyo monto exceda de un diez (10) por ciento del costo original del contrato deberá pasar por el proceso de subasta, según definido por la Agencia.~~

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

~~Es deber ineludible de aquellas personas seleccionadas por el pueblo para gobernarles que sus ejecutoria estén revestidas del más alto grado de eficiencia, honradez y compromiso con la solución de los problemas más apremiantes que enfrentan sus gobernados.~~

~~Las ramas de gobierno tienen un deber de Ese deber de lealtad y honradez obligan a quienes representan la confianza de los gobernados a fomentar una administración pública responsable y eficiente, protegiendo los recursos del pueblo por medio de medidas como máxima prioridad en el desempeño de sus funciones. Para lograr éstos objetivos es necesario establecer medidas de prevención que minimicen y, en lo posible, erradiquen cualquier actuación que pueda mancillar la integridad de los procedimientos en las agencias gubernamentales.~~

~~Precisamente el Tribunal Supremo de Puerto Rico se ha expresado en tal sentido. En Mar-Mol Company, Inc. v. Administración de Servicios Generales, 126 D.P.R. 864 (1990), Mar Mal, Co. V. Administración de Servicios Generales, 126 D.P.R. 964 (1990), nuestro más alto foro judicial expresó, refiriéndose a los procesos de subastas para la ejecución de obra pública, que los propósitos fundamentales de toda legislación que regule los procesos de subastas gubernamentales son: proteger los intereses y el dinero ~~dineros~~ del pueblo al promover la competencia para lograr los precios más bajos posibles; evitar el favoritismo, la corrupción, el dispendio, la prevaricación, la extravagancia y el descuido al otorgarse los contratos y minimizar los riesgos de incumplimiento.~~

~~Se puede tomar conocimiento legislativo que en la industria de la construcción ~~Industria de la Construcción~~ es una práctica frecuente efectuar alteraciones durante la ejecución de una obra contratada, por lo que resulta difícil encontrar una obra que haya sido construida ciñéndose exactamente al proyecto como fue concebido originalmente. A tenor con lo anterior, es común que se incluyan en los contratos de obra de construcción cláusulas que autorizan, previa acción al efecto, modificaciones conocidas en el argot de esta industria como “órdenes ~~ordenes~~ de cambio”. Este mecanismo de órdenes de cambio suele utilizarse para reducir o incrementar la construcción, lo que conlleva la reducción o el incremento en el precio, y ajustes porcentuales en las partidas de gastos~~

fijos y la eventual ganancia. Pero la realidad es que la utilización de estas órdenes de cambio representa en su inmensa mayoría un incremento en el costo total de la obra.

Constantemente hemos observado en las auditorías realizadas por la Oficina del Contralor de Puerto Rico señalamientos donde se reseñan los elevados costos de construcción de proyectos de obra pública, destacando el costo para el cual fue subastado determinado proyecto en comparación al costo final de la obra una vez terminada su construcción; además se ha advertido insistentemente por el Contralor de Puerto Rico la utilización de las órdenes de cambio como mecanismo para el fraccionamiento del costo de la obra con el único fin de evitar la celebración de subastas públicas. Por ello, las órdenes de cambio, aunque en ocasiones necesarias, se visualizan por la opinión pública como un instrumento para el drenaje o derroche de los recursos públicos necesarios para la realización de la obra.

Ante la crisis fiscal por la que atraviesa el pueblo de Puerto Rico, el gobierno tiene que tomar medidas afirmativas para desalentar esta práctica y evitar ~~el la apariencia, y en muchos casos la consumación, del~~ mal manejo de fondos públicos. Con el fin de fomentar la transparencia e integridad de los procesos de subastas y evitar la posibilidad de favoritismo, descuido, extravagancia y corrupción por el uso desmedido y sin control de las órdenes de cambio durante la etapa de construcción de las obras de gobierno es necesario que las juntas de subastas de las agencias y las entidades municipales ~~Juntas de Subastas de las entidades Gubernamentales~~ pasen juicio y aprueben las órdenes de cambio en contratos de construcción, individuales o en conjunto, cuyos montos excedan el diez (10) por ciento del costo original del contrato. De igual manera se tiene que facultar a las juntas de subasta ~~Juntas de Subastas~~ tener a su disposición el peritaje y asesoramiento necesario para llevar a cabo esta responsabilidad.

Con ~~la aprobación de~~ esta Ley se proveen mecanismos de control necesarios para combatir la corrupción, fomentar buenas prácticas de administración pública y velar por el uso adecuado de las órdenes de cambio. ~~estaremos dando un paso hacia la dirección correcta de cero tolerancia a toda actividad que pueda degenerar en malversación de los fondos públicos; además estaríamos atendiendo las múltiples recomendaciones que ha venido realizando la Oficina del Contralor de Puerto Rico para que se presenten medidas dirigidas a combatir la corrupción y fomentar buenas prácticas de Administración Pública.~~

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Será responsabilidad de las juntas de subastas de las agencias y de las entidades municipales ~~Juntas de Subastas de las Entidades Gubernamentales~~ pasar juicio y aprobar toda orden de cambio de contratos de obra de construcción cuyo monto exceda de un diez (10) por ciento el costo original del contrato. Las juntas de subasta velarán ~~Juntas de Subastas velaran~~ que se sigan los procedimientos dispuestos por ley o reglamentación interna para la celebración de subastas públicas.

No podrá exigirse la prestación o contraprestación objeto de tales órdenes ~~órdenes~~ hasta tanto la misma haya sido aprobada por la Junta de Subasta concernida.

Artículo 2.- ~~A los fines de la implementación de esta Ley el término “Entidad Gubernamental” significa todo departamento, agencia, instrumentalidad, oficina y todo organismo del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo toda corporación pública, sus subsidiarias o cualquiera otra entidad gubernamental que tenga personalidad jurídica creada o que en el futuro pudiera crearse por ley, sin excepción de clase alguna.~~

Artículo 3.- Se considerará contrario a las disposiciones de esta Ley el fraccionamiento del costo de obras en cantidades menores al costo real de la obra con la ~~elara~~ intención de valerse del mecanismo de órdenes de cambio para cambios y obviar el procedimiento de subasta pública.

Artículo 4. -Toda persona o personas que con la ~~elara~~ intención de incumplir con lo aquí dispuesto apruebe órdenes de cambio en exceso a los límites establecidos se considerará culpable de ~~delito delitos~~ menos grave que implicará depravación moral.

Artículo 5.- Será mandatorio ~~mandatario~~ que todo contrato de obra de construcción de agencias, según definido dicho término en la Sección 1.3 de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, y de entidades municipales, contenga Entidades Gubernamentales, ~~incorporarles~~ una cláusula que dispondrá: “No podrá exigirse el cumplimiento de ninguna Ninguna prestación o contraprestación objeto de una orden de cambio ~~podrá exigirse su cumplimiento~~ hasta tanto haya sido aprobado por la Junta de Subasta, siguiendo los procedimientos prescritos por Ley o Reglamentación, cuando el monto de la misma exceda el diez (10) por ciento del costo original del contrato”.

Artículo 6.- Se enmienda la Sección 3. 19 2169 de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, para que lea como sigue:”§2169. Procedimiento y término para solicitar reconsideración en la adjudicación de subastas”.

“Los procedimientos....” ~~“Será mandatorio de toda Agencia, según definida en la sección 2102 de esta Ley, que al establecer el o los reglamentos para el procedimiento y otorgación de subastas se disponga en dicho reglamento que toda orden de cambio cuyo monto exceda de un diez (10) por ciento del costo original del contrato de obra, según fue adjudicado en subasta pública, deberá ser aprobado por la Junta de Subasta de la Agencia. “La parte...”.~~

“Sección 3.19.-Procedimiento y término para solicitar reconsideración en la adjudicación de subastas

Los procedimientos de adjudicación de subastas serán informales; su reglamentación y términos serán establecidos por las agencias, pero siempre en estricto cumplimiento con la legislación sustantiva que aplica a las compras del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y sin menoscabo de los derechos y obligaciones de los licitadores bajo la política pública y leyes vigentes en la jurisdicción de Puerto Rico. Será mandatorio de toda Agencia, según definida en la Sección 1.3 de esta Ley, que al establecer el o los reglamentos para el procedimiento y otorgación de subastas se disponga en dicho reglamento que toda orden de cambio cuyo monto exceda de un diez (10) por ciento del costo original del contrato de obra, según fue adjudicado en subasta pública, deberá ser aprobado previamente por la Junta de Subasta de la Agencia. La parte adversamente afectada por una decisión podrá, dentro del término de veinte (20) días a partir del depósito en el correo federal notificando la adjudicación de la subasta, presentar una moción de reconsideración ante la agencia. En la alternativa, podrá presentar una solicitud de revisión ante la Junta Revisora de la Administración de Servicios Generales o la entidad apelativa que corresponda en ley o reglamento, dentro del término de veinte (20) días calendario, a partir del depósito en el correo federal notificando la adjudicación de la subasta. La agencia o la Junta Revisora deberá considerarla dentro de los treinta (30) días de haberse presentado. La Junta podrá extender dicho término una sola vez, por un término adicional de quince (15) días calendario. Si se tomare alguna determinación en su consideración, el término para instar el recurso de

revisión judicial empezará a contarse desde la fecha en que se depositó en el correo federal copia de la notificación de la decisión de la agencia, la entidad apelativa o la Junta Revisora resolviendo la moción. Si la agencia, la entidad apelativa o la Junta Revisora dejare de tomar alguna acción con relación a la moción de reconsideración o solicitud de revisión, dentro del término correspondiente, según dispuesto en esta Ley, se entenderá que ésta ha sido rechazada de plano, y a partir de esa fecha comenzará a correr el término para la revisión judicial.”

Artículo 7.- Se enmienda el inciso (g) del Artículo 10.002 de la Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 10.002-Subasta pública-Compras excluidas

No será necesario el anuncio y celebración de subasta para la compra de bienes muebles y servicios en los siguientes casos:

(a) ...

(b) ...

(c) ...

(d) ...

(e) ...

(f) ...

(g) Las alternativas o adiciones que conlleven un aumento en el costo de hasta un máximo del ~~treinta por ciento (30%)~~ diez por ciento (10%) del total del proyecto original en cualquier construcción o mejora de obra pública realizada por contrato. Tales alteraciones o adiciones deberán cumplir con las disposiciones vigentes al respecto. Disponiéndose, que en circunstancias excepcionales debidamente justificada y documentadas, el Municipio podrá aprobar una orden de cambio que exceda el ~~treinta por ciento (30%)~~ diez por ciento (10%) del costo del proyecto original en cualquier construcción o mejora de obra pública mediante la formulación de un contrato supletorio según dispuesto en el Reglamento Revisado de Normas Básicas para los Municipios de Puerto Rico aprobado por la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales. Cuando existan más de una alteración o adición a un contrato, tales alteraciones o adiciones tomadas en conjunto no podrán exceder el máximo del ~~treinta por ciento (30%)~~ diez por ciento (10%) del total del costo del proyecto original y tendrán que ser aprobados por la Junta de Subastas, salvo que cuando esto ocurra, se otorgue un contrato supletorio con el voto afirmativo de dos terceras (2/3) partes de los miembros de la Junta de Subastas. Dicho contrato no podrá exceder de un quince por ciento (15%) del costo total del proyecto, incluyendo las órdenes de cambio.

(h) ...

(i) ...

(j) ...

(k) ...

(l) ...

(m) ...

(n) ...”

Artículo 8 7. -Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, previo estudio y consideración tiene a bien someter el presente informe recomendando la aprobación del P. del S. 1597, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 1597 establece que las juntas de subastas de las distintas agencias y las entidades municipales sean las que evalúen y aprueben cada orden de cambio de todo contrato de obra de construcción, cuyo monto exceda de un diez por ciento (10%) del costo original del contrato; enmienda la Sección 3.19 de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada y enmienda el inciso (g) del Artículo 10.002 de la Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

En la industria de la construcción es una práctica frecuente efectuar alteraciones durante la ejecución de una obra contratada. Es común que se incluyan en los contratos de obra cláusulas que autorizan, previa acción al efecto, modificaciones conocidas como “órdenes de cambio”. Este mecanismo de órdenes de cambio suele utilizarse para reducir o incrementar la construcción, lo que conlleva la reducción o el incremento en el precio, y ajustes porcentuales en las partidas de gastos fijos y la eventual ganancia.

La presente medida busca desalentar dicha práctica. Para esto establece que las juntas de subastas de las agencias y las entidades municipales serán responsables de pasar juicio y aprobar toda orden de cambio en contratos de obra de construcción, individuales o en conjunto, cuyo monto exceda el diez por ciento (10%) del costo original del contrato. De igual manera, establece que las juntas de subasta velarán que se sigan los procedimientos dispuestos por ley o reglamentación interna para la celebración de subastas públicas. En adición a lo anterior, la medida establece que toda persona o personas que con la intención de incumplir con lo dispuesto apruebe órdenes de cambio en exceso a los límites establecidos incurrirá en delito meno grave que implicará depravación moral.

Por último, la medida establece que será mandatorio que todo contrato de obra de construcción de agencias o de entidades municipales incluya una cláusula que dispondrá que no podrá exigirse el cumplimiento de ninguna prestación o contraprestación objeto de una orden de cambio hasta tanto haya sido aprobado por la Junta de Subasta, siguiendo los procedimientos prescritos por Ley o Reglamentación, cuando el monto de la misma exceda el diez por ciento (10%) del costo original del contrato.

Entendemos que mediante la aprobación de esta medida se da un paso en la dirección correcta al evitar la malversación de los fondos públicos, razón por la cual recomendamos favorablemente su aprobación.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley 81-1991 y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, esta Comisión evaluó el impacto del P. del S. 1597 sobre el fisco municipal y determinó que es inexistente dada la naturaleza de la medida.

CONCLUSIÓN

Por todo lo antes expuesto la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo legislativo, su informe recomendando la aprobación del P. del S. 1597, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña y se hace formar parte de este informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Ángel R. Rosa
Presidente”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1615, y se da cuenta del Informe de la Comisión Especial para el Estudio de las Normas y Procedimientos Relacionados con la Compra y Uso de Petróleo por la Autoridad de Energía Eléctrica, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el Artículo 4 y añadir un tercer y cuarto párrafo al Artículo 7 de la Ley 458-2000, según enmendada, a los fines de disponer el momento en que se podrá rescindir un contrato; fijar responsabilidad penal a aquel funcionario o empleado público que teniendo la responsabilidad impuesta por ley, reglamento o por su cargo o empleo, incumpla con lo dispuesto en esta Ley; establecer el requerimiento de continuidad a la declaración jurada requerida en caso de cambio de estatus; y disponer igual cumplimiento en caso de cesión de derechos en un contrato; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde su creación mediante la Resolución del Senado 843, la Comisión Especial del Senado de Puerto Rico para el Estudio de las Normas y Procedimientos Relacionados con la Compra y Uso de Petróleo por la Autoridad de Energía Eléctrica ha estado en continuo proceso de investigación exhaustiva con el fin de adelantar los intereses del Pueblo de Puerto Rico en la compra y uso de petróleo, la medición de su calidad en laboratorios, el pago de billones de dólares a suplidores mediante la adjudicación de contratos y en la administración de la Autoridad.

La Ley 458-2000, según enmendada, se creó con el fin de velar por los mejores recursos del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la hora de adjudicar subastas o contratos para la realización de servicios, obras, venta o entrega de bienes muebles o inmuebles, evitando que personas naturales o jurídicas que hayan sido convictas o encontradas culpables en los foros judiciales pudiesen contratar con el Gobierno. No obstante, personas que atentan contra el bienestar de nuestras instituciones públicas y erario de Puerto Rico, muchas veces actuando dentro del Gobierno, han ideado la manera de burlar las leyes y reglamentos para lucrarse en esquemas fraudulentos en detrimento del interés público. Como parte de las investigaciones, la Comisión Especial ha logrado identificar mediante prueba testimonial y documental algunas lagunas en el texto de ciertas leyes que violentan la sana administración pública y que merecen acción legislativa para corregirlos.

Con el fin de reforzar la política pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ~~la Comisión Especial del Senado de Puerto Rico para el Estudio de las Normas y Procedimientos Relacionados con la Compra y Uso de Petróleo por la Autoridad de Energía Eléctrica~~ esta Asamblea Legislativa entiende necesario enmendar el Artículo 4 de la Ley 458-2000, según enmendada, a los fines de disponer que la rescisión del contrato otorgado será automática y efectiva al momento de la declaración de culpabilidad o convicción, lo que ocurra primero. Asimismo, se establece responsabilidad penal conforme lo dispuesto en el Código Penal de Puerto Rico de 2012 a aquel funcionario o empleado público que por acción u omisión, mediando intención o negligencia, obstruya el cumplimiento de lo dispuesto en esta Ley y provoque la pérdida de fondos o propiedad pública al no rescindir el contrato ni exigir la devolución de las prestaciones hecha por la agencia o instrumentalidad del Gobierno Estatal, corporación pública o municipio de Puerto Rico. También, se incluye la obligación de la persona natural o jurídica interesada en participar de la adjudicación de una subasta o en el otorgamiento de contrato alguno darle continuidad a la declaración jurada provista en el Artículo 7 de la Ley cuando surja cualquier cambio en la misma (acusación, convicción o investigación nueva en Puerto Rico, Estados Unidos o cualquier otro país). Por último, se extiende el alcance de lo dispuesto en esta Ley a aquellos contratos de cesiones de derecho de modo que le aplique igual rigurosidad al cesionario y así evitar que algunos contratantes puedan utilizar un testafiero para burlar lo dispuesto en la Ley.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 4 de la Ley 458-2000, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 4.- La *declaración de culpabilidad o convicción* [**o culpabilidad**] por cualquiera de los delitos enumerados en el Artículo 3 de esta Ley conllevará, además de cualesquiera otras penalidades, la rescisión automática de todos los contratos vigentes a esa fecha entre la persona convicta o culpable y cualesquiera agencias o instrumentalidades del Gobierno Estatal, corporaciones públicas o municipios, la Rama Legislativa o la Rama Judicial de Puerto Rico efectiva dicha rescisión automática al momento de la declaración de culpabilidad o convicción, lo que ocurra primero. Además de la rescisión automática del contrato, el Gobierno [**tendrá derecho a exigir**] exigirá la devolución de las prestaciones que hubiese efectuado con relación al contrato o contratos afectados directamente por la comisión del delito dentro de un término de treinta (30) días a partir de la fecha de rescisión automática del contrato o de la fecha en que la sentencia advenga final y firme, lo que ocurra primero, sin que se entienda dicho término como uno de caducidad.

~~Lo dispuesto en el párrafo anterior deberá estar suscrito en el contrato so pena de nulidad.~~

Aquel funcionario o empleado público que mediante acción u omisión y a propósito, con conocimiento o temerariamente, incumpla con el cualquier deber impuesto por ~~la~~ esta ley ~~o reglamento~~; o que obstinadamente mediante acción u omisión y negligentemente incumpla con las obligaciones de su cargo o empleo y como consecuencia incumpla con la ejecución de esta Ley y provoque la pérdida de fondos o propiedad pública, incurrirá en responsabilidad penal tipificada como delito por el Artículo 262 y el Artículo 263 del Código Penal de Puerto Rico de 2012, o de cualquier otra ley especial, según corresponda.”

Artículo 2.- Se añade un tercer y cuarto párrafo al Artículo 7 de la Ley 458-2000, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 7.- Notificación
El Tribunal de Primera Instancia...

...

Será obligación de la persona natural o jurídica interesada en participar de la adjudicación de una subasta o en el otorgamiento de contrato alguno darle continuidad a la declaración jurada provista, entendiéndose, que deberá notificar por escrito al principal ejecutivo de la Administración de Servicios Generales (ASG) y a la agencia, corporación pública, instrumentalidad, municipio, Rama Legislativa o Rama Judicial con la cual contrata o interesa contratar cualquier cambio en la misma ~~(acusación, declaración de culpabilidad, convicción o investigación en Puerto Rico, Estados Unidos o cualquier otro país)~~ (investigación, acusación, declaración de culpabilidad o convicción en Puerto Rico, Estados Unidos o cualquier otro país), dentro de un término de treinta (30) días de advenir en conocimiento de tal evento.

En cualquier relación contractual que conlleve cesión de los derechos en el contrato por la parte contratante, el cesionario tendrá que presentar la declaración jurada que se hace referencia en este Artículo dentro de treinta (30) días de la cesión y cumplir con los mismos requerimientos que esta Ley exige, tal y como si fuera el contratante original. El incumplimiento con lo aquí dispuesto conllevará la anulación ~~ab-initio~~ del contrato y se fijará responsabilidad al cesionario según dispuesto en esta Ley.”

Artículo 3.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión Especial para el Estudio de las Normas y Procedimientos Relacionados con la Compra y Uso de Petróleo por la Autoridad de Energía Eléctrica, previo estudio y consideración, tiene a bien someter el presente informe recomendando la aprobación del Proyecto del Senado 1615 (P. del S. 1615), con las enmiendas que constan en el entirillado electrónico que acompaña y se hace formar parte de este informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 1615 propone enmendar el Artículo 4 de la Ley Núm. 458-2000 según enmendada, y añadir un tercer y cuarto párrafo al Artículo 7 de la Ley 458-2000, según enmendada, a los fines de disponer el momento en que se podrá rescindir un contrato; fijar responsabilidad penal a aquel funcionario o empleado público que teniendo la responsabilidad impuesta por ley, reglamento o por su cargo o empleo, incumpla con lo dispuesto en esta Ley; establecer el requerimiento de continuidad a la declaración jurada requerida en caso de cambio de estatus; y disponer igual cumplimiento en caso de cesión de derechos en un contrato; y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Como bien establece el P. del S. 1615, la Ley 458-2000²² se creó con el fin de velar por los recursos del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la hora de adjudicar subastas o contratos para la realización de servicios, obras, venta o entrega de bienes muebles o inmuebles, evitando que personas naturales o jurídicas que hayan sido convictas o encontradas culpables en los foros judiciales pudiesen contratar con el Gobierno. Mediante la aprobación de la Ley 458-2000, el 29 de diciembre de 2000, el Estado Libre Asociado de Puerto Rico prohibió la adjudicación de subastas o contratos gubernamentales a personas que hayan sido convictas o que se hayan declarado culpables de determinados delitos. El objetivo es proveerle al Estado un instrumento adicional para velar por el uso adecuado de fondos públicos cuando contratistas privados realizan servicios, proyectos, obras o suministran bienes.

Fue la intención legislativa penalizar una conducta “altamente lesiva al erario y a la integridad del servicio público”,²³ luego de identificarse como una modalidad de conducta constitutiva de corrupción “la comisión de delitos relacionados a fraude, mal uso o apropiación ilegal de fondos públicos por parte de contratistas privados en sus relaciones contractuales con agencias, dependencias e instrumentalidades gubernamentales.” Por tanto, la Ley 458-2000, aclaró una laguna legal en nuestro ordenamiento jurídico producto de la ausencia de un mandato legislativo e interpretación judicial sobre la acción que el Estado debía tomar en aquellos casos en que una persona convicta por malversar fondos públicos deseara contratar con el gobierno.²⁴

Inicialmente, la Ley 458, *supra*, aplicaba a la Rama Ejecutiva del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. No obstante, mediante la Ley 84-2001, se extendieron sus disposiciones a la Rama Legislativa y a la Rama Judicial, y se aumentaron los términos de la prohibición de contratación en determinadas situaciones. Posteriormente, se aprobó la Ley 428-2004, que enmendó la Ley 458-2000 a los fines de requerir a toda persona que desee participar en la adjudicación de una subasta o del otorgamiento de un contrato gubernamental en la Rama Ejecutiva someter una declaración jurada donde informe si ha sido convicta o se ha declarado culpable de los delitos enumerados en la Ley 458, *supra*, ya sea en Puerto Rico, los Estados Unidos de América o cualquier otro país. De igual forma, les requirió informar si se encontraban bajo investigación en algún procedimiento legislativo, judicial o administrativo.

Dicha enmienda responde al interés de que la entidad de Gobierno conozca de antemano cualquier conducta previa de los posibles contratantes en cuanto al uso y manejo de fondos públicos.²⁵ Además, responde al hecho de que resulta oneroso imponerle al jefe de agencia o instrumentalidad de Gobierno, corporación pública o municipio la responsabilidad de corroborar el expediente criminal de cada persona que pretende participar en la adjudicación de una subasta o en el otorgamiento de un contrato.²⁶

Las enmiendas más recientes a la Ley 458-2000, *supra*, provienen de la Ley 56-2014. La misma extendió la prohibición de otorgar subastas o contratos gubernamentales a personas jurídicas cuyos directivos han sido convictos o declarados culpables de los delitos constitutivos de fraude, malversación o apropiación ilegal de fondos identificados en la mencionada Ley 458. Con

²² 3 LPRA §§928 *et seq.*

²³ Véase: Exposición de Motivos de la Ley 458-2000.

²⁴ Ponencia del Departamento de Justicia ante la Comisión de lo Jurídico de la Cámara de Representantes sobre el Proyecto de la Cámara 935 (16 de mayo de 2001).

²⁵ *Supra*, nota al calce 1.

²⁶ *Accumail P.R. v. Junta Sub. A.A.A.*, 170 DPR 821 (2007).

anterioridad, no había una obligación de las personas jurídicas licitadoras, o interesadas en contratar, a informar al gobierno en su declaración jurada si alguno de sus oficiales había sido convicto o se había declarado culpable por los delitos en cuestión.²⁷ La Ley 56-2014 también extendió la obligación de presentar la declaración jurada exigida por la Ley 458, *supra*, a los procesos de subasta y contratación en la Rama Legislativa y la Rama Judicial del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

No obstante lo dispuesto por nuestro Tribunal Supremo en *Accumail P.R. v. Junta Sub. A.A.A.*, 170 DPR 821 (2007), el Secretario de Justicia opinó en la Carta Circular Núm. 2009-01 de 27 de marzo de 2009,²⁸ previo a la aprobación de la Ley 56-2014, que:

“...toda agencia, instrumentalidad pública, departamento ejecutivo, corporación pública o municipio, en el ejercicio de la libertad de contratación y con el propósito de proteger los fondos públicos, puede requerir, válidamente, a las entidades licitadoras que interesen participar de una adjudicación de subasta que certifiquen que sus oficiales, accionistas y directores no han sido convictos de delito ni se han declarado culpables de haber cometido delito.”

La Ley 458, *supra*, con las enmiendas que se le han incorporado hasta el presente, tiene el alcance que se menciona a continuación:

- prohíbe a todo jefe de dependencias gubernamentales de la Rama Ejecutiva, la Rama Legislativa y la Rama Judicial adjudicar subastas u otorgar contratos para la realización de servicios o la venta o entrega de bienes a cualquier persona natural o jurídica convicta o que se haya declarado culpable en el foro estatal o federal, en cualquier otra jurisdicción de los Estados Unidos de América o en cualquier otro país de los delitos constitutivos de fraude, malversación o apropiación ilegal de fondos públicos enumerados en el Artículo 3 de la Ley, o aquellos delitos existentes en otras jurisdicciones cuyos elementos sean equivalentes a éstos;²⁹
- extiende la prohibición de adjudicar subastas y otorgar contratos a aquellas personas jurídicas cuyos presidentes, vicepresidentes, directores, directores ejecutivos o miembros de sus juntas de oficiales o junta de directores, o personas que desempeñen funciones equivalentes, hayan sido convictos o declarados culpables en el foro estatal o federal, en cualquier otra jurisdicción de los Estados Unidos de América o en cualquier otro país, de los delitos constitutivos de fraude, malversación o apropiación ilegal de fondos públicos enumerados en el Artículo 3 de la Ley o aquellos delitos existentes en otras jurisdicciones cuyos elementos sean equivalentes a éstos;

²⁷ Véase la Exposición de Motivos de la Ley 56-2014 y *Accumail P.R. v. Junta Sub. A.A.A.*, *supra*.

²⁸ Carta Circular Núm. 2009-01: Medidas a Tomar en Cuanto a Contratos Otorgados con Personas que Resulten Convictas, o Hagan Alegación de Culpabilidad, o sobre Contratos a Otorgarse con Personas que Estén bajo Investigación o Hayan Sido Acusadas, Tanto en el Foro Estatal como en el Foro Federal, por Delitos contra el Erario, la Fe o la Función Pública, contra el Ejercicio Gubernamental o que Involucren Fondos o Propiedad Pública.

²⁹ Los delitos mencionados en el Artículo 3 de la Ley 258, *supra*, son apropiación ilegal agravada, en todas sus modalidades; extorsión; fraude en las construcciones; fraude en la ejecución de obras de construcción; fraude en la entrega de cosas; intervención indebida en los procesos de contratación de subastas o en las operaciones del Gobierno; soborno, en todas sus modalidades; soborno agravado; oferta de soborno; influencia indebida; delitos contra fondos públicos; preparación de escritos falsos; presentación de escritos falsos; falsificación de documentos; y posesión y traspaso de documentos falsificados.

- dispone que la convicción o culpabilidad por cualquiera de los delitos enumerados en el Artículo 3 de la Ley conlleva, además de cualesquiera otras penalidades, la rescisión automática de todos los contratos vigentes a esa fecha entre la persona convicta o culpable y cualesquiera agencias o instrumentalidades del Gobierno Estatal, corporaciones públicas, municipios, la Rama Legislativa o la Rama Judicial, así como que además de la rescisión del contrato, el gobierno tendrá derecho a exigir la devolución de las prestaciones que hubiese efectuado con relación al contrato o contratos afectados directamente por la comisión del delito;
- establece que la prohibición para la contratación, subcontratación o adjudicación de una subasta bajo las disposiciones de la Ley 458, *supra*, tendrá una duración de veinte (20) años, contados a partir de la convicción correspondiente en casos de delito grave, y de ocho (8) años en casos de delito menos grave;³⁰
- requiere que todos los contratos suscritos por cualquier agencia o instrumentalidad del gobierno, corporación pública, municipio o por la Rama Legislativa o la Rama Judicial incluya una cláusula o cláusulas penales que consignent expresamente las disposiciones penales contenidas en el Artículo 2 de la Ley 458, *supra*, y dispone que en caso de que por inadvertencia u omisión se omita su inclusión en el contrato en el cual debieran ser incorporadas, dichas cláusulas se tendrán por incluidas en dichos contratos para todos los efectos de ley;
- requiere al Tribunal de Primera Instancia notificar al Secretario de Justicia de toda convicción que recaiga por los delitos enumerados en el Artículo 3 de la Ley 458, *supra*, y establece que el Secretario de Justicia deberá establecer y mantener un registro de personas convictas o que se hayan declarado culpables por dichos delitos;
- requiere que toda persona que desee participar de la adjudicación de una subasta o en el otorgamiento de cualquier contrato gubernamental para la realización de servicios o la venta o entrega de bienes someta una declaración jurada ante notario público en la que informará si dicha persona natural o jurídica, o cualquier presidente, vicepresidente, director, director ejecutivo o miembro de su junta de oficiales o junta de directores o personas que desempeñe funciones equivalentes para la persona jurídica, ha sido convicta o se ha declarado culpable de cualquiera de los delitos enumerados en el Artículo 3 de la Ley 458, *supra*, o si se encuentra bajo investigación en cualquier procedimiento legislativo, judicial o administrativo, ya sea en Puerto Rico, los Estados Unidos de América o cualquier otro país, para poder participar en la adjudicación u otorgamiento de cualquier subasta o contrato, respectivamente; en caso de que la información fuere en la afirmativa, debe especificar los delitos por los cuales fue hallado culpable o si hizo la correspondiente alegación de culpabilidad;
- dispone que los remedios concedidos al Estado Libre Asociado de Puerto Rico bajo la Ley 458, *supra*, son adicionales a los dispuestos por el Código Civil de Puerto Rico, en particular a las causas de acción por dolo general, dolo en la negociación del contrato, dolo en el cumplimiento de las obligaciones del contrato y de la ley, culpa *in contrahendo*, causa falsa, causa ilegal, causa torpe, culpa o negligencia; así como que todas las acciones contempladas en el ordenamiento jurídico vigente y las que se

³⁰ La Ley 84-2001 aumentó la duración de la prohibición de diez (10) a veinte (20) años en casos por delito grave y de cinco (5) a ocho (8) años en casos por delito menos grave.

añaden por virtud de la Ley 458, *supra*, se considerarán acumulables y podrán alegarse en la alternativa; y

- establece que las disposiciones de la Ley 458, *supra*, no tendrán efecto retroactivo ni interferirán con contratos vigentes, sin perjuicio de que el Estado Libre Asociado de Puerto Rico pueda ejercer todas y cada una de las acciones civiles y criminales vigentes con antelación a la aprobación de dicho estatuto con relación a contratos convenidos con anterioridad a la fecha de vigencia de la referida Ley.

El P. del S. 1615, en primer lugar, propone enmendar el Artículo 4 de la Ley 458-2000, según enmendada, a los fines de disponer que la rescisión del contrato otorgado sea automática y efectiva al momento de la declaración de culpabilidad o convicción, lo que ocurra primero. En segundo lugar, se establece responsabilidad penal conforme lo dispuesto en el Código Penal de Puerto Rico de 2012 a aquel funcionario o empleado público que por acción u omisión, mediando intención o negligencia, obstruya el cumplimiento de lo dispuesto en esta Ley y provoque la pérdida de fondos o propiedad pública al no rescindir el contrato ni exigir la devolución de las prestaciones hecha por la agencia o instrumentalidad del Gobierno Estatal, corporación pública o municipio de Puerto Rico. De igual forma, se incluye la obligación de la persona natural o jurídica interesada en participar de la adjudicación de una subasta o en el otorgamiento de contrato alguno darle continuidad a la declaración jurada provista en el Artículo 7 de la Ley cuando surja cualquier cambio en la misma (acusación, convicción o investigación nueva en Puerto Rico, Estados Unidos o cualquier otro país). Por último, se extiende el alcance de lo dispuesto en esta Ley a aquellos contratos de cesiones de derecho de modo que le aplique igual rigurosidad al cesionario y así evitar que algunos contratantes puedan utilizar un testafierro para burlar lo dispuesto en la Ley.

Las enmiendas a la Ley 458-2000, presentadas mediante el P. del S. 1615, ante este honroso Cuerpo responden a los hallazgos revelados por la Comisión Especial del Senado de Puerto Rico para el Estudio de las Normas y Procedimientos Relacionados con la Compra y Uso de Petróleo por la Autoridad de Energía Eléctrica. La Comisión Especial ha logrado identificar mediante prueba testimonial y documental algunas lagunas en el texto de ciertas leyes que violentan la sana administración pública y que merecen acción legislativa para corregirlos.

Como parte del proceso de perfeccionar el Proyecto, se le extendió una comunicación a 138 agencias gubernamentales para que evaluaran la medida propuesta, emitieran su posición al respecto, así como sus observaciones y comentarios. Las agencias que enviaron sus respuestas son: Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras (OCIF), Autoridad de Tierras de Puerto Rico, Panel sobre el Fiscal Especial Independiente (FEI), la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, Oficina del Contralor Electoral, Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), Oficina de Ética Gubernamental (OEG), la Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos (OCALARH), la Compañía de Turismo, entre otros.

La Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras (OCIF) hizo varias observaciones y recomendaciones para mejorar el proyecto en diferentes áreas. En lo que concierne la rescisión automática del contrato, invitan a evaluar la posible ampliación de la lista de delitos enumerada en la Ley 458-2000 conforme a las opiniones vertidas por el Departamento de Justicia acerca del particular, con énfasis en la Opinión del 17 de abril de 2009. Otra observación hecha fue en relación al lenguaje empleado acerca de quién tiene la responsabilidad de notificar la convicción de la parte contratante y en qué momento se debe llevar a cabo; el utilizado en el Proyecto da a entender que esa responsabilidad de notificar a las agencias le corresponde a la misma entidad que ha sido encontrada incurso en delito. Ante esta situación, recomiendan que el artículo lea como sigue: "...al

momento en que la agencia o instrumentalidad adviene en conocimiento de cualquier declaración de culpabilidad o convicción...”. En cuanto al alcance de la enmienda que propone imponer responsabilidad penal a los funcionarios o empleados públicos que incumplan con la ley, sugieren que el lenguaje utilizado debería exigir que la Oficina del Contralor le notifique al Departamento de Justicia la lista de contratos anuales de todas las agencias y sea el Departamento de Justicia quien le notifique inmediatamente a las agencias sobre cualquier convicción relacionada a los contratistas para los cuales solicitó las debidas certificaciones; una alternativa a esto sería que la ley contenga la frecuencia anual en la cual las agencias deban solicitar las certificaciones negativas al Departamento de Justicia.

Cabe mencionar que OCIF llama la atención a la responsabilidad existente que tienen todas las agencias de cumplir con las cartas circulares que son emitidas por el Departamento de Justicia, y como parte de esa responsabilidad le corresponde a las mismas agencias verificar los contratos vigentes y que los contratistas no hayan sido incluidos en el Registro de Personas Convictas por Delitos de Corrupción. Esta verificación se hace mediante una solicitud al Área de Sistemas de Información para que el Departamento de Justicia emita una Certificación acerca del estatus del contratista en su Registro, y el trámite se puede tardar varios días en completar. Esta demora en la notificación dificultaría el cumplimiento de la cláusula contenida en el proyecto de rescindir el contrato de manera automática al momento de la convicción.

La Oficina de la Procuradora de las Mujeres también envió su aportación al Proyecto y entiende que las enmiendas propuestas suplen la vaguedad que existe respecto a las consecuencias para con los Jefes y empleados que incumplan con las disposiciones ya proscritas en la Ley. En cuanto a la rescisión del contrato, sugiere que se tome como referencia las Reglas de Procedimiento Criminal cuando dispone que, en los casos ante jurado, la convicción será al momento de rendimiento de un veredicto de culpabilidad y por Tribunal de Derecho al momento del pronunciamiento del fallo. De esta manera se establece claramente el momento desde el cual el Jefe de la Agencia y/o funcionario deberá y estará obligado a comenzar a computar la devolución de las prestaciones que hubiese efectuado bajo el contrato, estableciendo a su vez cuándo comienza la responsabilidad de los funcionarios y Jefes de Agencia. Así mismo, sugieren que se elimine cualquier elemento de voluntariedad en la decisión del Gobierno de exigir las prestaciones y que el texto lea “...el Gobierno **deberá exigir** la devolución de las prestaciones” para imponer de esta manera una responsabilidad clara e indelegable al funcionario del gobierno. A su vez, levantan objeción al incluir lo que entienden es una cláusula de escape al decretar la nulidad del contrato, al ser de conocimiento general que desde el 2000 existe una responsabilidad impuesta en el funcionario del gobierno de no contratar con violadores de la ley, y el mismo Artículo 6 de la Ley 458 prevé para casos en particular en los que se haya obviado incluir la cláusula sin recurrir a la nulidad del negocio jurídico. Por último, recomiendan que se especifique, dentro del Gobierno, quién tendrá la responsabilidad de exigir la devolución de las prestaciones realizadas en aquellos casos en el que exista incumplimiento con la Ley, y entienden que la Oficina del Contralor debe ser la Agencia asignada a esa tarea.

Por su parte, la Oficina del Contralor Electoral realizó unas observaciones para evitar requerirle la devolución de las contraprestaciones a una persona que sea convicta por uno de los delitos descritos en la Ley en el Tribunal de Primera Instancia pero que luego de procedimientos apelativos su convicción sea revocada, al añadir la frase “o de la fecha que la sentencia advenga final y firme, lo que ocurra primero” al momento de hablar de los contratos en la enmienda. A su vez, recomienda considerar adoptar alguna medida punitiva de carácter administrativo adicional a las

medidas penales, al ser menor el quantum de prueba necesario para probar los hechos y crear a su vez un disuasivo a la comisión de delito.

La Oficina de Gerencia y Presupuesto envió sus comentarios acerca de la nulidad de los contratos, y sugiere que se incluya lo siguiente a la medida: “lo dispuesto en el párrafo anterior deberá estar suscrito en el contrato so pena de anulabilidad. No obstante, la omisión de incluir la cláusula a tales fines no relevará de la obligación de cumplir con las disposiciones de esta Ley, ni de la aplicación de las penalidades correspondientes ante la declaración de culpabilidad o convicción por cualquiera de los delitos enumerados en el Artículo 3 de esta Ley”. Además, sugiere que la responsabilidad del funcionario debe de ser una medida de último recurso y apoyan que se cualifique específicamente que tal acción se tomará solo cuando “mediante acción u omisión y a propósito, con conocimiento o temerariamente, incumpla con el deber impuesto”.

La Autoridad de Acueductos y Alcantarillados sugiere que la enmienda lea como sigue:

“La *declaración de culpabilidad* o convicción [**o culpabilidad**] por cualquiera de los delitos enumerados en el Artículo 3 de esta Ley conllevará, además de cualesquiera otras penalidades, la rescisión automática de todos los contratos vigentes a esa fecha entre la persona convicta o culpable y cualesquiera agencias o instrumentalidades del Gobierno Estatal, corporaciones públicas, municipios, la Rama Legislativa o la Rama Judicial, *efectiva dicha rescisión automática al momento de la declaración de culpabilidad o convicción, lo que ocurra primero*. Además de la rescisión *automática* del contrato, el Gobierno [**tendrá derecho a exigir**] *exigirá* la devolución de las prestaciones que hubiese efectuado con relación al contrato o contratos afectados directamente por la comisión del delito *dentro de un término de treinta (30) días a partir de la fecha de rescisión automática del contrato*.

Lo dispuesto en el párrafo anterior deberá estar suscrito en el contrato so pena de nulidad.

Aquel funcionario o empleado público que mediante acción u omisión y a propósito, con conocimiento o temerariamente, incumpla con el deber impuesto por la ley o reglamento; o que obstinadamente mediante acción u omisión y negligentemente incumpla con las obligaciones de su cargo o empleo y como consecuencia incumpla con la ejecución de esta Ley y provoque la pérdida de fondos o propiedad pública, incurrirá en responsabilidad penal tipificada como delito por el Artículo 262 y el Artículo 263 del Código Penal de Puerto Rico de 2012, o de cualquier otra ley especial, según corresponda.”

Por otro lado, la Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos emitió varios comentarios acerca de los temas propuestos por la medida. En cuanto al momento en el que surge la rescisión, indica que la Ley 458 no lo estipula pero hace referencia a la Opinión del Secretario de Justicia número 6 del 2009 para determinar ese momento (el cual sería inmediatamente). Por otro lado, hace la observación de que la Ley 84-2002 (Código de Ética para Contratistas, Suplidores y Solicitantes de Incentivos Económicos de las Agencias Ejecutivas) y la Ley 237-2004 (Ley para Establecer Parámetros Uniformes en los Procesos de Contratación de Servicios Profesionales y Consultivos para las Agencias y Entidades Gubernamentales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico) son medidas que persiguen el mismo fin de la Ley 458-2000 y proveen mecanismos para pedir la resolución los contratos en casos de convicciones por delitos similares. Ante ese escenario, sugieren que se cambie el lenguaje de rescisión a resolución, ya que según el Código Civil y la jurisprudencia solo se da la rescisión como una acción subsidiaria y solo para aquellos casos provistos por ley. A su vez, sugieren que se corrija

el lenguaje utilizado para referirse al tiempo que se tiene para exigir la devolución de las prestaciones; con el vocabulario utilizado actualmente se puede interpretar los 30 días como un término de caducidad, mientras que la rescisión tiene un término prescriptivo de 4 años y la resolución uno de 15 años, y recomiendan que de por sí se establezca un término de 15 años para toda acción de recobro que se dé bajo la Ley 458-2000. Por último, sugieren que los funcionarios o Jefes de Agencia que sean convictos de los delitos de los Artículos 262 y 263 del actual Código Penal como parte de las violaciones a la Ley 458 tengan que solicitar la Habilitación a la OICALARH si desean permanecer o reingresar al Servicio Público o contratar servicios profesionales con organismos gubernamentales, amparándose en la Ley 184-2004 y el Reglamento número 7727 de la OICALARH (los cuales disponen que el funcionario puede solicitar habilitación en un término de 8 años contados a partir de la fecha de la convicción).

La Oficina de Administración de Tribunales también nos hizo llegar por correo electrónico sus observaciones y sugerencias acerca del Proyecto. En cuanto al texto propuesto para enmendar el Artículo 4, observan que se omite la alusión a la Rama Legislativa y a la Rama Judicial, a pesar de haber sido incluidas en la Ley 84-2001, y no surgir de la Exposición de Motivos del proyecto que esta sea la intención de la medida. Ante esto, sugieren enmendar la redacción utilizada en el proyecto para enmendar dicha inadvertencia. En cuanto a exigir la devolución de las prestaciones efectuadas hacen la salvedad de que, dependiendo de la naturaleza del negocio jurídico y de las prestaciones pactadas, la obligación de exigir la devolución de las prestaciones pudiera representar gastos adicionales o inconvenientes para las entidades gubernamentales y para la administración pública. Ante esta posible situación, recomiendan que las agencias retengan cierto grado de discreción para determinar si se solicitará o no la restitución de las prestaciones efectuadas. Respecto a la consecuencia de nulidad del contrato por la no inclusión del primer párrafo de la Ley 458-2000, observan que el Artículo 6 de la ley establece que en los casos en que se omita una cláusula penal que consigne las disposiciones del Artículo 4, se tendrá por puesta para todos los efectos de la Ley. La enmienda propuesta en la medida en cuestión estaría en conflicto con lo ya dispuesto en el Artículo 6 y podría provocar dos resultados aparentemente opuestos de omitirse la cláusula o las cláusulas penales exigidas. Además, no encuentran en la Exposición de Motivos fundamentos para justificar una medida tan drástica, ni cómo atiende la preocupación acerca del cumplimiento con la ley. Ante esto, entienden que la enmienda propuesta podría constituir una medida onerosa para la administración pública bajo ciertas circunstancias y resultaría innecesaria ante la realidad de la ley al momento. En lo que respecta la responsabilidad del funcionario público, la redacción resulta imprecisa al no estar clara qué tipo de conducta es la que conllevaría la imposición de responsabilidad penal; si se refiere a la adjudicación de una subasta o contrato, la otorgación de un contrato que no incluya la cláusula penal requerida por el Artículo 6, o el no exigir la devolución de las prestaciones efectuadas por la entidad gubernamental dentro del término establecido. Por último, la enmienda propuesta al Artículo 7 incorpora por primera vez la palabra “acusación” dentro de lo que se solicita al contratista notificar a la agencia en su declaración jurada. Ante esto, recomiendan ponderar si el objetivo que persigue la medida legislativa bajo estudio consiste en establecer la obligación del contratante de informar sobre cualquier acusación en su contra únicamente de ésta ocurrir luego de la otorgación del contrato.

De igual forma compareció a favor de la medida la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, a través de su Director, el licenciado Carlos M. Santini Rodríguez. Sin embargo, sugieren que se establezca un término de vigencia de seis (6) meses desde que fueron expedidas para las declaraciones juradas que son presentadas ante las agencias. Recomendamos que se le añada al Artículo 7 lo siguiente: *“La declaración jurada aquí dispuesta, no podrá tener más de seis (6)*

meses de haber sido notariada, previo a la fecha de la otorgación del contrato. Además deberá incluir en su texto una aseveración en la cual el contratista certifica que la declaración jurada sobre no convicción o declaración de culpabilidad, se mantiene vigente a la entrega de la misma, irrespectivo de la fecha en la cual fue notariada”.

La Oficina de la Contralora también compareció a a favor de la medida, sin ninguna observación, pero sugieren que se tome en consideración las recomendaciones que puedan emitir el Departamento de Justicia y la Oficina de Ética Gubernamental. La Comisión Especial solicitó comentarios al Departamento de Justicia, sin embargo, no comparecieron.

Las agencias que no expresaron su posición respecto a la medida fueron: la Administración para el Sustento de Menores (ASUME), el Departamento del Trabajo, la Oficina de Comunidades Especiales (OCE) y la Oficina del Coordinador General para el Financiamiento Socioeconómico y la Autogestión (OFSA), Administración de Vivienda Pública y la Asociación de Empleados del ELA (AEELA), a pesar de alabar la intención loable de la misma. En el caso del Departamento del Trabajo, ASUME y la Oficina del Coordinador General para el Financiamiento Socioeconómico y la Autogestión (OFSA), no expresaron estar ni a favor ni en contra de la medida y dieron completa deferencia a las opiniones que pudieran emitir el Departamento de Justicia, la Oficina de Ética Gubernamental y/o la Oficina del Contralor, y en el caso de AAELA señalan que “el Proyecto del Senado 1615 no genera un impacto directo a la Asociación”.

Algunas de las recomendaciones recibidas se hacen constar en el entirillado electrónico que acompaña este Informe Positivo. En particular, se restituye el texto omitido inadvertidamente en el Artículo 4 de la Ley 458-2000, que hace constar la aplicabilidad de la Ley a la Rama Legislativa y Judicial, tal como señalaran OCAM y la Administración de Tribunales. De igual forma, se elimina la cláusula de nulidad propuesta como una enmienda al Artículo 4 de la Ley 458-2000, ya que una disposición similar está incluida en el Artículo 6 de dicho estatuto. Dos enmiendas técnicas se incluyen en el Artículo 2, que enmienda el Artículo 7 de la Ley 458-2000.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión Especial evaluó el impacto del Proyecto del Senado 1615 sobre el fisco municipal y determinó que dicho impacto es inexistente dada la naturaleza de la medida.

CONCLUSIÓN

Por todo lo antes expuesto, la Comisión Especial del Senado de Puerto Rico para el Estudio de las Normas y Procedimientos Relacionados con la Compra y Uso de Petróleo por la Autoridad de Energía Eléctrica, recomienda la aprobación del P. del S. 1615, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña a este Informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Aníbal José Torres
Presidente”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1706, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Salud y Nutrición, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el Artículo 5, de la Ley 45 – 2016, a los fines de que todo resultado final que determine un diagnóstico positivo de infección con VIH será reportado al Programa de Vigilancia de VIH/SIDA del Departamento de Salud de Puerto Rico, a través del reporte confidencial por nombre toda prueba para el diagnóstico del VIH de pruebas aprobadas por el FDA; y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El cernimiento es una herramienta básica de salud pública usada para identificar condiciones de salud y poder ofrecer tratamiento antes que surjan los síntomas. En el caso de las enfermedades transmisibles, el cernimiento es una herramienta para implementar intervenciones que reduzcan la probabilidad de transmisión. Las estrategias de prevención de VIH que han incorporado el cernimiento universal han demostrado ser altamente exitosas; por ejemplo, el cernimiento de donantes de sangre ha eliminado prácticamente la transmisión de VIH por transfusiones. El cernimiento de VIH en mujeres embarazadas ha disminuido la transmisión perinatal en menos de un 2% a nivel nacional. En Puerto Rico, desde el 2008 se implementó la Política Pública de pruebas rápidas en salas de parto. Esta identificación temprana, unidad al tratamiento oportuno de las madres y sus infantes, ha permitido que la transmisión perinatal sea 0 desde el 2011. Los estudios han demostrado que el cernimiento de VIH en áreas donde la prevalencia de infección no diagnosticada es $\geq .01\%$, el cernimiento de VIH es igualmente costo efectivo para identificar enfermedades como el cernimiento de hipertensión y cáncer de seno.

De acuerdo con los Centros para el control de Enfermedades de Atlanta (CDC) (revised Recommendations for HIV Testing of Adults, Adolescents, and Pregnant Women in Health Care Settings 2016), el VIH es una condición seria que puede ser diagnosticada antes que surjan síntomas y puede ser detectado por una prueba que es confiable, económica y no invasiva. Los pacientes tienen mayor sobrevivencia si la condición es tratada antes que surjan los síntomas. Las personas que no conocen que están infectadas con el VIH tienden a transmitir 3.5 veces más la infección, vs las personas que conocen su infección de VIH que tienden a reducir sus conductas de riesgo. La implementación de la prueba rutinaria del VIH permitirá identificar más casos en la fase aguda de la infección del VIH y enlazarlos a tratamiento. De esta forma se reduce significativamente el riesgo de transmisión del VIH a otras personas. Hay una fuerte evidencia que un diagnóstico temprano puede resultar en una prognosis mejor para un individuo del que se espera baja morbilidad, una buena calidad de vida y una expectativa de vida cerca de lo normal.

Según datos presentados en la Estrategia Nacional VIH/SIDA, emitida por la Oficina de Política Nacional sobre VIH de la Casa Blanca, hay demasiadas personas que viven con el VIH y que no son conscientes de su estado. Se estima que 12.8% de las personas con VIH en los Estados Unidos no conocen que son positivos al virus. Estudios reflejan que las personas que saben que son VIH-positivas son más propensas a participar en las conductas de riesgo asociadas con la transmisión del VIH. Algunas de estas personas ya están accediendo a los servicios de salud pero las oportunidades de diagnosticarlos se están perdiendo. Datos del CDC reportan que más de 1.2 millones de personas en los Estados Unidos se encuentran viviendo con la infección del VIH y casi 1 entre cada 7 desconocen que tienen la infección. De acuerdo a la Oficina de Vigilancia de VIH/Sida

del Departamento de Salud, se estima que cerca de 2,934 están viviendo con VIH en Puerto Rico y lo desconocen. El conocer estado con respecto al VIH puede tener un efecto importante en términos de prevención, ya que así la persona que está infectada, puede tomar precauciones para evitar la transmisión del VIH a otras personas recibir tratamiento, asistencia y apoyo, con lo cual puede prolongar la vida y evitar complicaciones médicas por muchos años. La infección del VIH se puede prevenir. Permitir que el número de nuevas infecciones aumente o pertenezca igual, impone costos al país.

El costo de tratamiento de por vida de una infección por VIH puede ser utilizado como el valor umbral sobre el ahorro al evitar una infección. Actualmente, el costo del tratamiento de por vida de una infección por VIH se estima en \$379,668 (en dólares de 2010), por lo tanto, una intervención de prevención se considera como un ahorro en los costos de \$379,668 por infección evitada. Conforme a un estudio de costo efectividad relacionado al VIH realizado por el CDC, en el año 2009, en Puerto Rico se habían reportado 671 casos nuevos, lo cual implicó un costo total de tratamiento por vida de \$246 millones, o \$366,616.99 por persona. Si no reducimos sustancialmente la incidencia del VIH, el número de las personas que viven con el VIH y el costo de su atención seguirán creciendo.

Desde este punto de vista, epidemiológico, siendo Puerto Rico siendo una de las jurisdicciones con mayor incidencia de VIH, poder hacer detecciones tempranas nos permite llevar a cabo un programa de prevención más efectivo, ya que podemos disminuir substancialmente las nuevas infecciones. Solo hay que tomar en consideración de que un paciente con conocimiento de su condición y tratado debilita el eslabón de infección. Por tanto, a largo plazo a menor número de personas infectadas menores los costos en los sistemas de salud.

La Ley 45 - 2016 impactara negativamente a la capacidad del Departamento de Salud de Puerto Rico para mantener un sistema de vigilancia epidemiológica robusta, precisa y completa de las personas diagnosticadas con el VIH en Puerto Rico. El Sistema de Vigilancia Epidemiológica de VIH antes de la aprobación de la Ley 145-2016 requería el reporte por nombre confidencial de las personas diagnosticadas con la infección por el VIH en todos los Estados y seis áreas dependiente de los Estados Unidos. Estos datos se de-identifican y se reportan al CDC usando métodos seguros y confidenciales como parte de un sistema de vigilancia de VIH. La calidad de los datos nacionales depende del uso de una metodología estándar de recopilación de datos epidemiológicos y la presentación de informes por los departamentos de salud estatal y local. Desde el año 1987 en Puerto Rico el sistema de vigilancia epidemiológica de VIH ha utilizado el formato de reporte confidencial por nombre, sin presentar ningún problema de confidencialidad en el manejo de datos.

Es necesario monitorear los resultados de la prueba a nivel individual, por los departamentos de salud para vigilar eficazmente el alcance de la infección por el VIH así como evaluar las necesidades de los programas de prevención y tratamiento tanto a nivel local y nacional. Los datos de vigilancia epidemiológica también se utilizan para determinar las asignaciones de fondos tanto de HRSA (Ryan White: tratamiento), HUD (HOPWA: vivienda) y los CDC (Prevención de VIH y Vigilancia Epidemiológica de VIH).

Los informes de datos agregados, sin nombres como se establecen en el Artículo 5 de la Ley 45 - 2016, en sustitución de información a nivel individual son incompatibles con las actividades necesarias financiadas por el acuerdo cooperativo otorgado por los CDC para la vigilancia epidemiológica del VIH a nivel nacional.

Por lo tanto, esta Asamblea Legislativa entiende meritorio la aprobación de esta Ley para que se mantenga vigente el sistema de vigilancia epidemiológico actual que se requiere el reporte

confidencial de casos de VIH por nombre de toda prueba con resultado positivo y/o reactivo indicativa del diagnóstico y tratamiento del VIH.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. - Se enmienda el Artículo 5 de la Ley 45 - 2016, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 5.- Todo resultado final que determine un diagnóstico positivo de infección con VIH será **[reportado al Departamento de Salud, como un dato estadístico sin divulgar información alguna que identifique al paciente, mediante formato electrónico o cualquier otro que el Departamento establezca mediante reglamentación. Para esto, el Departamento de Salud desarrollará dentro de un término no mayor de noventa (90) días a partir de la vigencia de esta Ley reglamentación en donde establecerá los procedimientos a utilizarse para recopilar los datos sometidos al Departamento, con las salvaguardas de privacidad requeridas mediante legislación, para así evaluarla y producir los estudios y reportes necesarios para la administración adecuada del programa de detección y tratamiento de VIH.]** *reportado al Programa de Vigilancia de VIH/SIDA del Departamento de Salud de Puerto Rico, a través del reporte confidencial por nombre toda prueba para el diagnóstico del VIH de pruebas aprobadas por el FDA que establezca la presencia de VIH (incluyendo serológicas, virológicas, ácido nucleicos) o cualquier otro tipo de prueba aprobada por el FDA para establecer la presencia de VIH y todos los resultados de CD4s y carga viral. Los reportes se someterán mediante formato electrónico o cualquier otro que el Departamento establezca mediante reglamentación. Para esto, el Departamento de Salud desarrollará dentro de un término no mayor de noventa (90) días a partir de la vigencia de esta Ley la reglamentación en donde establecerá los procedimientos a utilizarse para recopilar los datos sometidos al Programa de Vigilancia de VIH/SIDA del Departamento de Salud de Puerto Rico, con las salvaguardas de confidencialidad requeridas por legislación estatal y federal aplicable, para ser evaluados y producir los estudios y reportes necesarios para la administración adecuada de los programas de prevención y tratamiento de VIH.”*

Artículo 2.-Vigencia.

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Salud y Nutrición del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda a este Alto Cuerpo **la aprobación** del Proyecto del Senado Número 1706 sin enmiendas, según contenido en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE, PROPÓSITO DE LA MEDIDA Y ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Salud y Nutrición tiene ante su consideración el Proyecto del Senado 1706, titulado:

“Para enmendar el Artículo 5, de la Ley 45 – 2016, a los fines de que todo resultado final que determine un diagnóstico positivo de infección con VIH será reportado al Programa de Vigilancia de VIH/SIDA del Departamento de Salud de Puerto Rico, a través del reporte confidencial por nombre toda

prueba para el diagnóstico del VIH de pruebas aprobadas por el FDA; y para otros fines.”

La Exposición de Motivos de la presente medida dispone que el cernimiento es una herramienta básica de salud pública usada para identificar condiciones de salud y poder ofrecer tratamiento antes que surjan los síntomas. En el caso de las enfermedades transmisibles, el cernimiento es una herramienta para implementar intervenciones que reduzcan la probabilidad de transmisión. Las estrategias de prevención de VIH que han incorporado el cernimiento universal han demostrado ser altamente exitosas; por ejemplo, el cernimiento de donantes de sangre ha eliminado prácticamente la transmisión de VIH por transfusiones. El cernimiento de VIH en mujeres embarazadas ha disminuido la transmisión perinatal en menos de un 2% a nivel nacional. En Puerto Rico, desde el 2008 se implementó la Política Pública de pruebas rápidas en salas de parto. Esta identificación temprana, unidad al tratamiento oportuno de las madres y sus infantes, ha permitido que la transmisión perinatal sea 0 desde el 2011. Los estudios han demostrado que el cernimiento de VIH en áreas donde la prevalencia de infección no diagnosticada es $> .01\%$, el cernimiento de VIH es igualmente costo efectivo para identificar enfermedades como el cernimiento de hipertensión y cáncer de seno.

De acuerdo con los Centros para el control de Enfermedades de Atlanta (CDC) (revised Recommendations for HIV Testing of Adults, Adolescents, and Pregnant Women in Health Care Settings 2016), el VIH es una condición seria que puede ser diagnosticada antes que surjan síntomas y puede ser detectado por una prueba que es confiable, económica y no invasiva. Los pacientes tienen mayor sobrevivencia si la condición es tratada antes que surjan los síntomas. Las personas que no conocen que están infectadas con el VIH tienden a transmitir 3.5 veces más la infección, vs las personas que conocen su infección de VIH que tienden a reducir sus conductas de riesgo. La implementación de la prueba rutinaria del VIH permitirá identificar más casos en la fase aguda de la infección del VIH y enlazarlos a tratamiento. De esta forma se reduce significativamente el riesgo de transmisión del VIH a otras personas. Hay una fuerte evidencia que un diagnóstico temprano puede resultar en una prognosis mejor para un individuo del que se espera baja morbilidad, una buena calidad de vida y una expectativa de vida cerca de lo normal.

Según datos presentados en la Estrategia Nacional VIH/SIDA, emitida por la Oficina de Política Nacional sobre VIH de la Casa Blanca, hay demasiadas personas que viven con el VIH y que no son conscientes de su estado. Se estima que 12.8% de las personas con VIH en los Estados Unidos no conocen que son positivos al virus. Estudios reflejan que las personas que saben que son VIH-positivas son más propensas a participar en las conductas de riesgo asociadas con la transmisión del VIH. Algunas de estas personas ya están accediendo a los servicios de salud pero las oportunidades de diagnosticarlos se están perdiendo. Datos del CDC reportan que más de 1.2 millones de personas en los Estados Unidos se encuentran viviendo con la infección del VIH y casi 1 entre cada 7 desconocen que tienen la infección. De acuerdo a la Oficina de Vigilancia de VIH/Sida del Departamento de Salud, se estima que cerca de 2,934 están viviendo con VIH en Puerto Rico y lo desconocen. El conocer estado con respecto al VIH puede tener un efecto importante en términos de prevención, ya que así la persona que está infectada, puede tomar precauciones para evitar la transmisión del VIH a otras personas recibir tratamiento, asistencia y apoyo, con lo cual puede prolongar la vida y evitar complicaciones médicas por muchos años. La infección del VIH se puede prevenir. Permitir que el número de nuevas infecciones aumente o pertenezca igual, impone costos al país.

El costo de tratamiento de por vida de una infección por VIH puede ser utilizado como el valor umbral sobre el ahorro al evitar una infección. Actualmente, el costo del tratamiento de por vida de una infección por VIH se estima en \$379,668 (en dólares de 2010), por lo tanto, una intervención de prevención se considera como un ahorro en los costos de \$379,668 por infección evitada. Conforme a un estudio de costo efectividad relacionado al VIH realizado por el CDC, en el año 2009, en Puerto Rico se habían reportado 671 casos nuevos, lo cual implicó un costo total de tratamiento por vida de \$246 millones, o \$366,616.99 por persona. Si no reducimos sustancialmente la incidencia del VIH, el número de las personas que viven con el VIH y el costo de su atención seguirán creciendo.

Desde este punto de vista, epidemiológico, siendo Puerto Rico siendo una de las jurisdicciones con mayor incidencia de VIH, poder hacer detecciones tempranas nos permite llevar a cabo un programa de prevención más efectivo, ya que podemos disminuir substancialmente las nuevas infecciones. Solo hay que tomar en consideración de que un paciente con conocimiento de su condición y tratado debilita el eslabón de infección. Por tanto, a largo plazo a menor número de personas infectadas menores los costos en los sistemas de salud.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

De conformidad con lo establecido en el Reglamento del Senado de Puerto Rico, en su Sección 32.5 y además, cumplir con lo dispuesto en la Ley 81-1991, según enmendada, la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal significativo sobre las arcas de los Gobiernos Municipales.

CONCLUSIÓN

Hemos revisado la Ley 45 - 2016 y tenemos serias preocupaciones de la manera como está escrito, debido a que impactará negativamente la capacidad del Departamento de Salud de Puerto Rico para mantener un sistema de vigilancia epidemiológica robusta, precisa y completa de las personas diagnosticadas con el VIH en Puerto Rico. El Sistema de Vigilancia Epidemiológica de VIH actualmente requiere el reporte por nombre confidencial de las personas diagnosticadas con la infección por el VIH en todos los Estados y 6 áreas dependientes de los Estados Unidos. Estos datos se de-identifican y se reportan al CDC usando métodos seguros y confidenciales como parte de un sistema nacional de vigilancia de VIH. La calidad de los datos nacionales depende del uso de una metodología estándar de recopilación de datos epidemiológicos y la presentación de informes por los departamentos de salud estatal y local. Desde el año 1987 En Puerto Rico el sistema de vigilancia epidemiológica de VIH ha utilizado el formato de reporte confidencial por nombre, sin presentar ningún problema de confidencialidad en el manejo de datos.

Es necesario monitorear los resultados de la prueba a nivel individual, por los departamentos de salud para vigilar eficazmente el alcance de la infección por el VIH así como evaluar las necesidades de los programas de prevención y tratamiento tanto a nivel local y nacional. Los datos de vigilancia epidemiológica también se utilizan para determinar las asignaciones de fondos tanto de HRSA (Ryan White: tratamiento), HUD (HOPWA: vivienda) y los CDC (Prevención de VIH y Vigilancia Epidemiológica de VIH).

Los informes de datos agregados, sin nombre como se establece en el Artículo 5 de la ley 45 - 2016, en sustitución de información a nivel individual es incompatible con las actividades necesarias financiadas por el acuerdo cooperativo otorgado por los CDC para la vigilancia epidemiológica del VIH a nivel nacional (CDC-RFA-PS13-1302). Esta Ley según aprobada innecesariamente restringe la divulgación de los resultados de la prueba de VIH, según requerido por los CDC, al restringir que se reporten solo los resultados final de la prueba y no permitir que se

reporte el informe de los resultados del algoritmo prueba de VIH, de los resultados de las pruebas de CD4 y los de carga viral. Finalmente, la legislación cita requisitos para la protección de la privacidad y no está claro cómo estas medidas cumplen los requerimientos de los estándares de la Guía de Seguridad y Confidencialidad requerida a los programas financiados por el NCHHSTP.

Por lo antes expuesto, se solicita se enmiende el artículo 5 para que se mantenga vigente el sistema de vigilancia epidemiológico actual que requiere el reporte confidencial de casos de VIH por nombre de toda prueba con resultado positivo y/o reactivo indicativa del diagnóstico y tratamiento del VIH. Es por lo anterior que la Comisión suscribiente recomienda la aprobación del P. del S. 1706 sin enmiendas, según contenido en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
José Luis Dalmau Santiago
Presidente
Comisión de Salud y Nutrición”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 239, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico transferir, Publicas la transferencia libre de costo al Municipio de Lares, la titularidad del terreno y la estructura de la Escuela Esteban Vargas, que ubica en el Barrio Río Prieto de ese municipio; y para otros fines relacionados, de dicha municipalidad.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Escuela Esteban Vargas, ubicada en el Barrio Río Prieto del Municipio de Lares, se encuentra abandonada por espacio de más de veinte (20) años. La estructura de la escuela La cual sirvió como almacén del Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico Estatal, quien asumió la responsabilidad de darle mantenimiento a la misma dicha estructura.

Actualmente la Administración Municipal de Lares tiene el interés en adquirir dichas instalaciones y de desarrollar un centro comunal, así como cualquier otro proyecto o programa que sea beneficioso para la comunidad y la ciudadanía en general. Centro Comunal para la comunidad del Bo. Río Prieto debido a la escasez de este tipo de desarrollo que beneficia a las personas de este Barrio. Hoy día son muchos los edificios públicos abandonados que debido al largo tiempo sin ser utilizados y a la falta de mantenimiento de las agencias pertinentes se convierten en estorbos públicos, hospitalillos improvisados por usuarios de drogas o blanco de escenarios criminales, entre otros. Siendo esta una estructura en la que el Departamento de Transportación y Obras Públicas no ha mostrado interés en utilizar y que puede ser desarrollada por este municipio para beneficio de la población del Municipio de Lares, resulta meritorio realizar el traspaso de la misma.

Esta Legislatura considera preciso y pertinente que el Departamento de Transportación y Obras Públicas transfiera libre de costo al Municipio de Lares la titularidad del terreno y la estructura de la que fue la Escuela Esteban Vargas.

~~Esta Asamblea Legislativa consciente de la importancia de mantener todas las estructuras públicas en el mejor estado posible, es necesario desarrollar un Centro Comunal de interés para la población del Barrio Río Prieto de Lares. Reconociendo que el municipio es una entidad sólida que ha demostrado interés en realizar un desarrollo de esta magnitud que impactará positivamente a la comunidad; ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas la transferencia al Municipio de Lares de la Escuela Esteban Vargas.~~

RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico transferir, la transferencia libre de costo al Municipio de Lares, la titularidad del terreno y la estructura de la Escuela Esteban Vargas, que ubica en el Barrio Río Prieto, de ese municipio dicha municipalidad.

Sección 2.- El Municipio de Lares utilizará las instalaciones mencionadas en la Sección 1 de la presente Resolución Conjunta, para establecer allí un centro comunal, así como cualquier otro proyecto o programa que sea beneficiosos para la comunidad y la ciudadanía en general.

~~Sección 2.- El Departamento de Transportación y Obras Públicas será responsable de realizar toda gestión necesaria para el cabal cumplimiento de esta Resolución Conjunta, en un término no mayor de noventa (90) días a partir de su aprobación.~~

Sección 3.- Se autoriza la trasferencia de la titularidad de la propiedad descrita en el Artículo 1 de esta Resolución Conjunta con sujeción a las siguientes condiciones:

- a- El título de dicha propiedad no podrá ser cedido o traspasado en forma alguna a otra entidad que no sea el Municipio de Lares.
- b- En caso de que el adquirente no cumpla con el propósito de la transferencia propuesta mediante esta Resolución Conjunta o si variara la utilización de la propiedad sin autorización de la Asamblea Legislativa, el título de la propiedad revertirá de inmediato al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- c- Todas las condiciones expresadas en esta Resolución Conjunta se incluirán y harán formar parte de la escritura pública de traspaso de dominio que otorgarán el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y el Municipio de Lares.

Sección 4.- El terreno y la estructura descritos en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, serán transferidos en las mismas condiciones en que se encuentren al momento de aprobarse esta Resolución Conjunta, sin que exista obligación alguna del Departamento de Transportación y Obras Públicas de realizar algún tipo de reparación o modificación con anterioridad a su traspaso al Municipio de Lares.

Sección 5 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, previo estudio y consideración, tiene a bien someter el presente informe recomendando la aprobación de la R. C. del S. 239, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 239 ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico transferir, libre de costo al Municipio de Lares, la titularidad del terreno y la estructura de la Escuela Esteban Vargas, que ubica en el Barrio Río Prieto de ese municipio.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Actualmente, el terreno y la estructura donde ubicó la Escuela Esteban Vargas no tienen uso por parte del Departamento de Educación. Su titular, el Departamento de Transportación y Obras Públicas, tampoco tiene operaciones en las mencionadas instalaciones. Así las cosas, dichas instalaciones se encuentran en desuso.

El Municipio de Lares interesa adquirir el terreno y la estructura de dicha Escuela a los fines de establecer allí un centro comunal, así como cualquier otro proyecto o programa que sea beneficioso para la comunidad y la ciudadanía en general.

Como parte del proceso de evaluación de la presente medida, esta Comisión recibió mediante ponencia escrita la opinión del Departamento de Transportación y Obras Públicas. En ella se destaca que están llevando a cabo las diligencias necesarias para completar la documentación que acredite la titularidad del predio. Señalan que, a base de dicha documentación, prepararán posteriormente la escritura para realizar el traspaso solicitado en esta medida.

Esta Comisión entiende, luego de haber evaluado la medida y la ponencia de rigor, que se adelanta un fin de bienestar social con su aprobación, razón por la cual recomendamos la aprobación de la misma.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley 81-1991, según enmendada, y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, esta Comisión evaluó el impacto de la R. C. del S. 239 sobre el fisco municipal y determinó que es inexistente dada la naturaleza de la medida.

CONCLUSIÓN

Por lo antes expuesto, vuestra Comisión de Gobierno Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, recomienda la aprobación de la R. C. del S. 239, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña y se hace formar parte de este informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Ángel R. Rosa
Presidente”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 655, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico transferir, libre de costos al Municipio de Guayama, la titularidad del terreno y la estructura de la Escuela Francisco Navarro Colón ubicada en el Km. 10.7 de la carretera PR-712 del Barrio Del Carmen de Guayama; ~~y para otros fines relacionados, para el desarrollo de servicios y actividades para la comunidad.~~

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente, el terreno y la estructura donde ubicó la Escuela Francisco Navarro Colón no tienen uso por parte del Departamento de Educación. Su titular, el Departamento de Transportación y Obras Públicas, tampoco tiene operaciones en las mencionadas instalaciones. Así las cosas, dichas instalaciones se encuentran en desuso.

El Municipio de Guayama mostró interés en adquirir el terreno y la estructura de dicha Escuela a los fines de establecer allí, por sí o mediante colaboración con organizaciones sin fines de lucro, programas y proyectos que sean beneficiosos para la comunidad y la ciudadanía en general.

Esta Legislatura considera preciso y pertinente que el Departamento de Transportación y Obras Públicas transfiera libre de costo al Municipio de Guayama la titularidad del terreno y la estructura de la que fue la Escuela Francisco Navarro Colón.

~~A través de los años muchas escuelas han sido cerradas por razones diversas; entre éstas, la falta de matrícula debido a cambios demográficos o pérdida de población; o la construcción de nueva y más moderna infraestructura. Con ello, el antiguo plantel escolar queda como un testigo mudo y vacío de los cambios de nuestras comunidades antes de que el Estado determine darle un nuevo uso. La mayoría de las veces la estructura acusa un franco deterioro, es vandalizada, robada, utilizada como hospitalillo de drogas o como vertedero clandestino, entre otras penosas consecuencias de su cierre.~~

~~Por lo anterior, es la política de la Asamblea Legislativa promover el traspaso de estas estructuras a aquellos municipios, entidades u organizaciones que demuestren que pueden hacer buen uso de las mismas y servir a la comunidad donde se encuentran, que de otro modo permanecerían en el abandono.~~

~~En el caso que nos ocupa, la antigua escuela Francisco Navarro Colón del Barrio Carmen de Guayama, puede ser dedicada al servicio de su comunidad a través de acuerdos de colaboración entre el Municipio de Guayama, una vez sea traspasada a este, y aquellas entidades que se comprometan a ofrecer actividades y servicios de beneficio para la ciudadanía desde estas instalaciones.~~

~~Esta Asamblea Legislativa es consciente de la importancia de continuar dando utilidad a aquellos recursos existentes en buen estado y maximizarlos para que los municipios puedan velar por los mejores intereses de cada uno de sus ciudadanos. Por las consideraciones anteriores es de gran interés público transferir al Municipio de Guayama la estructura que nos ocupa.~~

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico transferir, libre de costos al Municipio de Guayama, la titularidad del terreno y la estructura de la Escuela Francisco Navarro Colón ubicada en el Km. 10.7 de la carretera PR-712 del Barrio Del Carmen de Guayama, ~~para el desarrollo de servicios y actividades para la comunidad.~~

Sección 2.- El Municipio de Guayama utilizará las instalaciones mencionadas en la Sección 1 de la presente Resolución Conjunta, para establecer allí, por sí o mediante colaboración con organizaciones sin fines de lucro, programas y proyectos que sean beneficiosos para la comunidad y la ciudadanía en general.

Sección 3.-Se autoriza la transferencia de la titularidad de la propiedad descrita en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta con sujeción a las siguientes condiciones:

- a- El título de dicha propiedad no podrá ser cedido o traspasado en forma alguna a otra entidad que no sea el Municipio de Guayama.
- b- En caso de que el adquirente no cumpla con el propósito de la transferencia propuesta mediante esta Resolución Conjunta o si variara la utilización de la propiedad sin autorización de la Asamblea Legislativa, el título de la propiedad revertirá de inmediato al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- c- Todas las condiciones expresadas en esta Resolución Conjunta se incluirán y harán formar parte de la escritura pública de traspaso de dominio que otorgarán el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y el Municipio de Guayama.

Sección 4.-El terreno y la estructura descritos en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, serán transferidos en las mismas condiciones en que se encuentren al momento de aprobarse esta Resolución Conjunta, sin que exista obligación alguna del Departamento de Transportación y Obras Públicas de realizar algún tipo de reparación o modificación con anterioridad a su traspaso al Municipio de Guayama.

~~Sección 2.- El Departamento de Transportación y Obras Públicas será responsable de realizar toda gestión necesaria para el cabal cumplimiento de esta Resolución Conjunta, en un término no mayor de noventa (90) días a partir de su aprobación.~~

~~Sección 3.- El Municipio de Guayama no podrá vender ni de ninguna forma enajenar la propiedad descrita en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta. Además, deberá dedicar la misma a aquellas actividades que sean de beneficio para la comunidad donde se encuentra sita, o de los residentes de Guayama, en un término no mayor de (4) años contados a partir de la vigencia de la Resolución Conjunta; de lo contrario la titularidad de la propiedad revertirá automáticamente al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Estas condiciones se incorporarán en el documento y escritura de transferencia de la propiedad transferida al gobierno municipal.~~

~~Sección 5-4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”~~

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, previo estudio y consideración, tiene a bien someter el presente informe recomendando la aprobación de la R. C. del S. 655, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 655 ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico transferir, libre de costos al Municipio de Guayama, la titularidad del terreno y la estructura de la Escuela Francisco Navarro Colón ubicada en el Km. 10.7 de la carretera PR-712 del Barrio Del Carmen de Guayama.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Actualmente, el terreno y la estructura donde ubicó la Escuela Francisco Navarro Colón no tienen uso por parte del Departamento de Educación. Su titular, el Departamento de Transportación y Obras Públicas, tampoco tiene operaciones en las mencionadas instalaciones. Así las cosas, dichas instalaciones se encuentran en desuso.

El Municipio de Guayama interesa adquirir el terreno y la estructura de dicha Escuela a los fines de establecer allí, por sí o mediante colaboración con organizaciones sin fines de lucro, programas y proyectos que sean beneficiosos para la comunidad y la ciudadanía en general.

Esta Comisión entiende que se adelanta un fin de bienestar social con la aprobación de la presente medida, razón por la cual recomendamos su aprobación.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley 81-1991, según enmendada, y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, esta Comisión evaluó el impacto de la R. C. del S. 655 sobre el fisco municipal y determinó que es inexistente dada la naturaleza de la medida.

CONCLUSIÓN

Por lo antes expuesto, vuestra Comisión de Gobierno Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, recomienda la aprobación de la R. C. del S. 655, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña y se hace formar parte de este informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Ángel R. Rosa
Presidente”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 693, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a que cumpla con el ~~incluya dentro del~~ “Acuerdo colaborativo entre la Asociación Caribeña de Programas de Oportunidades Educativas y el Departamento de Educación para facilitar servicios de los Programas Federales TRIO pre-universitario en las escuelas participantes”, contraído el ~~del~~ 28 de octubre del 2015; y para incluir la participación de la Asamblea Legislativa para ser parte de los esfuerzos y ~~de los~~ logros de este acuerdo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Sección I del Artículo II de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico lee de la siguiente manera: “La dignidad del ser humano es inviolable. Todos los hombres son iguales ante la Ley. No podrá establecerse discrimen alguno por motivo de raza, color, sexo, nacimiento, origen o condición social, ni ideas políticas o religiosas. Tanto las leyes como el sistema de instrucción pública encarnarán estos principios de esencial igualdad humana”. Para ser hacedores de la Ley Suprema que rige nuestra sociedad, esta Asamblea Legislativa debe procurar constantemente el bienestar, igualdad y desarrollo educativo de las poblaciones estudiantiles más desventajadas de nuestro País.

En vías de que la juventud puertorriqueña tenga igual acceso y éxito en los estudios post secundarios, es necesario cerrar la brecha existente entre estudiantes socio-económicamente desventajados y sus contrapartes más privilegiados para ganar acceso y tener éxito en su carrera secundaria y post secundaria. Es meritorio que hoy defendamos la juventud, pues son los que producen grandes e innovadoras ideas que contribuyen a nuestro País.

Los Programas TRIO es una organización enfocada en abogar por oportunidades educativas equitativas para personas que tradicionalmente han tenido poca representación en programas de educación post secundaria, y cuyo propósito es proveer apoyo a jóvenes provenientes de comunidades desventajadas para que completen una educación universitaria. Este apoyo incluye, pero no se limita a; servicios académicos, consejería y actividades extracurriculares que fomentan la importancia de continuar sus estudios. En la actualidad, los Programas TRIO se componen, entre otros, de los siguientes: *Upward Bound* (UB), *Talent Search* (TS), *Student Support Services* (SSS), *Educational Opportunity Centers* (EOC), *Ronald E. McNair Scholars* (McNair), *Upward Bound Matemáticas y Ciencias* (UBMS), *Upward Bound Veteranos* (UBV) y *TRIO Training*. Los programas antes mencionados, a su vez están articulados por la *Asociación Caribeña de Programas de Oportunidades Educativas*, conocido como ACPOE. Esta asociación tiene como propósito, organizar y articular los programas cuyo propósito va dirigido a la inserción de las poblaciones más desventajadas a estudios post secundarios.

Exceptuando el programa TRIO Training, todos los programas ofrecen servicio en Puerto Rico y sirven a catorce mil ciento cincuenta y un (14,151) participantes alrededor de la Isla. Actualmente, estos programas tienen una retención mayor al noventa por ciento (90%) de los participantes, y, de éste total, –el ochenta y cinco por ciento (85%) logra matricularse y mantenerse en estudios post graduados. Esta población a la que se le ofrece servicio incluye a personas de escasos recursos económicos, de padres que no poseen un bachillerato, jóvenes en hogares de crianza, personas de limitadas competencias en el idioma inglés y con impedimentos físicos. Sin duda algunas, estas condiciones mencionadas complican el panorama, tanto académico; como personal y social del joven puertorriqueño.

Según el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, alrededor del –setenta y siete por ciento (77%) de los estudiantes del sistema público provienen de escasos recursos económicos. En términos numéricos, esto representa trescientos catorce mil trescientos noventa y siete (314,397) estudiantes que viven bajo el nivel de pobreza en nuestra Isla. Estas estadísticas reafirman la importancia de este tipo de programas que sin duda alguna benefician a nuestro País, permitiendo una mayor inclusión de las poblaciones desventajas a estudios post secundarios. Esto a su vez contribuye con el desarrollo personal, profesional y académico de los estudiantes que el Departamento de Educación atiende, siendo entonces, los programas TRIO una herramienta facilitadora para los fines educativos

del Estado. Lo anterior, reafirma que sin duda, el arma más eficaz para combatir la criminalidad, desigualdad, y discriminación, es la educación.

Así las cosas, entendiéndose la amplitud de impacto que tienen estos programas en la juventud puertorriqueña, es menester fortalecer las alianzas para continuar con la labor encomiable que dichos programas realizan. A diario, estos programas tienen una responsabilidad con la juventud, y es por ello que contribuyen con el desarrollo individual de cada ciudadano que participa en cada uno de ellos. Por lo antes expuesto, hay una responsabilidad inherente de brindar a este sector desventajado las herramientas adecuadas para que tenga igualdad de oportunidades al insertarse en estudios post secundarios. Con el fin de atender estas necesidades es importante lograr el máximo desarrollo académico, personal y profesional en conjunto, de esa manera se facilitará la meta expuesta.

Por lo anterior, la Asamblea Legislativa tiene la responsabilidad de buscar mecanismos para fomentar el desarrollo en ámbitos tanto académicos como sociales y personales de la juventud. Estas herramientas son parte fundamental para el desarrollo integral de esta población que representa el presente, más importante aún, el futuro del País. ~~Dado~~Conforme a lo anterior, esta Asamblea Legislativa avala el acuerdo suscrito y solicita que los trabajos antes detallados se hagan conforme a la celeridad que reclama los beneficios del mismo. Como parte de este esfuerzo la Asamblea Legislativa designará un(a) representante en cada uno de los cuerpos de manera que formen parte de los trabajos y sean testigos, tanto de los esfuerzos como de los resultados obtenidos.

Es meritorio establecer que, -mediante esta Resolución Conjunta, la Asamblea Legislativa pretende fomentar que el Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y los Programas TRIO trabajen en común acuerdo para retener e insertar el mayor volumen de estudiantes a estudios, tanto post secundario como graduado.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena al Departamento de Educación del Estado libre Asociado de Puerto Rico a dar cumplimiento ~~atender el~~ con el acuerdo colaborativo que voluntariamente endosó el 28 de octubre de 2015, junto a la Asociación Caribeña de Programas de Oportunidades Educativas.

Sección 2.- El Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico cumplirá con el acuerdo, con especial énfasis a la Cláusula III, incisos uno (1), dos (2), cuatro (4), cinco (5), y la Cláusula V. Que lee de la siguiente manera:

Clausula III, inciso uno (1):

“Acceso coordinado a los estudiantes participantes y potenciales en las escuelas. Regularmente los consejeros son el enlace entre la escuela y el programa TRIO pre-universitario a través de orientadores, consejeros, facilitadores, y oficiales de orientación pues son los que identifican y dan seguimiento a los estudiantes participantes en las escuelas. En alguna escuela, ya sea porque no hay consejero u otras razones, el contacto puede ser un/a maestro/a, un/a trabajador/a social, un/a bibliotecario/a o incluso puede ser el propio director. El enlace está designado por el/la directora/a. Esta persona es clave para poder proveer los servicios en y fuera de la escuela.”

Inciso dos (2)

“Acceso a los datos de los estudiantes para conocer sus notas en cursos y pruebas (tales como PPAA, CEPA y de intereses vocacionales) así se puede monitorear y dar seguimiento al aprovechamiento académico e identificar con rapidez cuando algún estudiante tiene alguna dificultad y asignarle tutorías para poder atender su necesidad académica y ocupacional.”

Inciso tres (3)

“Recibir cartas circulares del DEPR relacionadas a horarios, cambios de organización escolar, requisitos para grados o cursos u horarios, para que se puedan coordinar los servicios de manera que no se afecten los ofrecimientos escolares o los servicios que se deben ofrecer.”

Inciso cuatro (4)

“Este acuerdo permitirá que en las escuelas, distritos, y regiones se reconozca la legitimidad y autoridad de los programas TRIO y Gear-up y facilitará el cumplimiento con los objetivos y servicios de acuerdo a las propuestas aprobadas por el Departamento de Educación de Estado Unidos.”

Cláusula V

“Por su parte, los Programas TRIO pre-universitario y Gear-Up proveerán los servicios mencionados en o fuera del horario escolar regular, a los estudiantes participantes de acuerdo a sus necesidades y en coordinación entre el personal contacto de las escuelas y el personal del Programa. Estos servicios se proveerán una vez se haya reunido el personal del Programa con el personal contacto de las escuelas en la cual establecerán un plan de trabajo.

Cada parte subvencionará los costos asociados a sus respectivas estructuras de trabajo, según se requiera en los planes de trabajo que se establezcan, por mutuo acuerdo, para atender las responsabilidades de las partes.”

Sección 3.- Las cláusulas e incisos -antes expuestos no pretenden bajo ninguna circunstancia invalidar el resto de las cláusulas del acuerdo colaborativo entre las dos entidades antes mencionadas.

Sección 4- Se designará un(a) representante por cada uno de los cuerpos legislativos para dar seguimiento, evaluar y unir esfuerzos con el propósito de lograr que se lleven a cabo los acuerdos pactados. Dicho representante será designado por el Presidente de cada Cuerpo Legislativo.

Sección 5.- El Departamento de Educación del Estado libre Asociado de Puerto Rico tendrá sesenta (60) días, contados, a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta, para presentar a esta Asamblea Legislativa el Plan de Trabajo trazado a los fines de lograr la ejecución inmediata de los acuerdos.

Sección 6.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, tiene a bien recomendar a este Alto Cuerpo, previo al estudio y consideración, la aprobación de la **Resolución Conjunta del Senado 693**, con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta del Senado 693** (en adelante la “**R.C. del S. 693**”), incorporando las enmiendas, tiene como propósito ordenar al Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a que cumpla con el “Acuerdo colaborativo entre la Asociación Caribeña de Programas de Oportunidades Educativas y el Departamento de Educación para facilitar servicios de los Programas Federales TRIO pre-universitario en las escuelas participantes”, contraído el 28 de

octubre del 2015; y para incluir la participación de la Asamblea Legislativa para ser parte de los esfuerzos y logros de este acuerdo.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Es de conocimiento general, que nuestro modelo público de enseñanza se ampara en la Sección 5, Artículo II, de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico donde se establece que, “Toda persona tiene derecho a una educación que propenda al pleno desarrollo de su personalidad y al fortalecimiento del respeto de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales.”

De acuerdo con esta disposición, contamos con el Departamento de Educación, regido por lo dispuesto en la Ley 149-1999, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación Pública de Puerto Rico”. Desde su creación, el Departamento de Educación ha permitido que nuestros(as) niños(as) y jóvenes tengan oportunidades de superación e integración efectiva en los roles sociales.

El pasado 28 de octubre de 2015, el Departamento de Educación de Puerto Rico suscribió un acuerdo colaborativo con la Asociación Caribeña de Programas de Oportunidades Educativas, el cual tiene como propósito que ambas entidades colaboren entre sí, proveyendo las estructuras de trabajo y los recursos necesarios para articular efectivamente la preparación y transición de estudiantes desde la escuela elemental hasta la universidad. Este acuerdo busca brindarles bienestar, igualdad y desarrollo educativo a los jóvenes estudiantes más desaventajados de nuestro País. Asimismo, promueve el acceso y éxito en los estudios post secundarios.

La Asociación Caribeña de Programas de Oportunidades Educativas (ACPOE) es una corporación pública sin fines de lucro, que reúne a la mayoría de los programas educativos que promueven y propician que las personas en desventaja social logren el acceso a la educación y se gradúen de las instituciones postsecundarias. Los programas que componen a ACPOE son *Upward Bound (UB)*, *Talent Search (TS)*, *Student Support Services (SSS)*, *Educational Opportunity Centers (EOC)*, *Ronal E. McNair (McNair)*, *Upward Bound Matemáticas y Ciencias (UBMS)*, *Upward Bound Veterans (UBV)*. Dichos programas están dirigidos a ofrecer servicios de apoyo a jóvenes y adultos de trasfondos de bajos ingresos o cuyos padres no han obtenido grados académicos de bachillerato.

Conforme a la Exposición de Motivos de esta medida, el programa dirigido por ACPOE tiene un nivel de retención de noventa (90%) por ciento y logra que el ochenta y cinco (85%) por ciento de los beneficiarios se matricularen y se mantengan en las universidades de la Isla. Es decir, el acuerdo colaborativo que realizó el Departamento de Educación con ACPOE se hace pertinente por la gran labor que demuestra realizar esta organización sin fines de lucro que aporta de forma positiva al crecimiento de nuestros estudiantes más desaventajados.

También, la presente medida, busca integrar la participación de un representante de cada Cámara Legislativa, con el fin de promover que se le dé seguimiento a las disposiciones del acuerdo que hemos hecho referencia y que se acompaña como anejo de este informe.

INFORMACIÓN SOLICITADA

La Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico como parte del estudio y evaluación de la **Resolución Conjunta del Senado 693**, solicitó comentarios a la Asociación Caribeña de Programas de Oportunidades Educativas el 29 de marzo de 2016, y al Departamento de Educación de Puerto Rico el 17 de marzo de 2016. Luego de darle el correspondiente seguimiento a la medida vía correo electrónico y vía

telefónica, se procedió a la redacción del Informe sin recibir los comentarios solicitados. No obstante, se cuenta con el texto del acuerdo entablado entre ambas partes y que es el eje de discusión en esta Resolución Conjunta.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con lo establecido en los Artículos 3 y 5 de la Ley Núm. 321- 1999, conocida como “Ley de Impacto Fiscal Municipal”, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma no conlleva un impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo, luego del estudio y consideración correspondiente, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo Legislativo su informe **RECOMENDANDO LA APROBACIÓN** de la **Resolución Conjunta del Senado 693**, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se hace parte de este Informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Mari Tere González
Presidenta”

Nota: El Anejo sometido por la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo en torno a la Resolución Conjunta del Senado 693, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.

SR. TORRES TORRES: Presidente, solicitamos comenzar en la discusión del Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy.

PRES. ACC. (SR. SUÁREZ CÁCERES): Adelante.

ASUNTOS PENDIENTES

Como primer Asunto Pendiente en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1188, titulado:

“Para enmendar los Artículos 2, 5, 6, 7 y 8 de la Ley 119-1997, según enmendada, conocida como la “Ley de Registro de Personas Convictas por Corrupción”, a los fines de establecer que el Registro de Personas Convictas por Corrupción estará adscrito al Departamento de Justicia y no a la Policía de Puerto Rico; establecer las funciones del Departamento de Justicia para la consecución de la misma; y para otras consideraciones.”

SR. TORRES TORRES: Presidente, la medida es de la autoría del representante Varela Fernández; enmienda los Artículos 2, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley 119-1197, conocida como la “Ley de Registro de Personas Convictas por Corrupción”.

Solicitamos, Presidente, se apruebe, sin enmiendas, el Proyecto de la Cámara 1188.

PRES. ACC. (SR. SUÁREZ CÁCERES): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

Próximo asunto.

Como próximo Asunto Pendiente en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1303, titulado:

“Para enmendar las Secciones 2, 3, 4, 6, 7, 9, 10, 11 y 12; y añadir la Sección 14 a la Ley Núm. 319 de 15 de mayo de 1938, según enmendada, con el propósito de atemperarla a la actualidad; y para otros fines relacionados.”

SR. TORRES TORRES: Presidente, para que se aprueben las enmiendas en el entirillado.

PRES. ACC. (SR. SUÁREZ CÁCERES): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas en el entirillado? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. SUÁREZ CÁCERES): Adelante con las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 2, línea 3,

eliminar “los presidentes” y sustituir por “los Presidentes”

Página 1, párrafo 2, línea 4,

eliminar “electos de los institutos y los capítulos. Los institutos” y sustituir por “Electos de los Institutos y los Capítulos. Los Institutos”

Página 1, párrafo 2, línea 5,

eliminar “capítulos” y sustituir por “Capítulos”

Página 2, línea 4,

eliminar “pueblo” y sustituir por “Pueblo”

En el Decrétase:

Página 2, línea 12,

eliminar “directores y funcionarios u oficiales” y sustituir por “Directores y Funcionarios u Oficiales”

Página 2, línea 14,

eliminar “capítulo o instituto” y sustituir por “Capítulo o Instituto”

Página 3, línea 6,

eliminar “reglamento” y sustituir por “Reglamento”

Página 6, línea 20,

eliminar “corporación de fines no pecuniarios” y sustituir por “Corporación de Fines No Pecuniarios”

Página 6, línea 22,

eliminar “programas” y sustituir por “Programas”

Página 7, línea 1,

eliminar “servicios” y sustituir por “Servicios”

Página 7, línea 3,

eliminar “asamblea general” y sustituir por “Asamblea General”

Página 8, línea 9,	eliminar “asamblea general” y sustituir por “Asamblea General”
Página 8, línea 9,	eliminar “asamblea general” y sustituir por “Asamblea General”
Página 9, línea 3,	eliminar “capítulos e institutos” y sustituir por “Capítulos e Institutos”
Página 9, línea 4,	eliminar “pasado presidente” y sustituir por “Pasado Presidente”
Página 9, línea 5,	eliminar “presidente saliente” y sustituir por “Presidente Saliente”
Página 10, línea 8,	eliminar “capítulos e institutos” y sustituir por “Capítulos e Institutos”

SR. TORRES TORRES: Presidente, solicitamos se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. SUÁREZ CÁCERES): ¿Alguna objeción a las enmiendas en Sala? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Según ha sido enmendado, solicitamos que se apruebe el Proyecto de la Cámara 1303.

PRES. ACC. (SR. SUÁREZ CÁCERES): ¿Hay alguna objeción al Proyecto de la Cámara 1303, según ha sido enmendado? No habiendo objeción, aprobado.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título en el entirillado, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. SUÁREZ CÁCERES): ¿Alguna objeción a las enmiendas en el entirillado? No habiendo objeción, aprobadas.

Próximo asunto.

Como próximo Asunto Pendiente en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1803, titulado:

“Para añadir un inciso (f) al Artículo 19 del Plan de Reorganización Núm. 3-2011, según enmendado, conocido como el "Plan de Reorganización de la Administración de Servicios Generales de Puerto Rico de 2011", a los fines de establecer el permiso para el traspaso, venta, cesión, donación o transferencia de equipo o propiedad reutilizable tanto a la Rama Ejecutiva, corporaciones públicas, las agencias, instrumentalidades públicas, y municipios, como al Programa de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico, adscrito a la Universidad de Puerto Rico, creado por la Ley 264-2000, según enmendada, con la finalidad de proveer estos equipos para el uso y disfrute de las personas con impedimentos en su proceso habilitativo, educativo, rehabilitativo o de vida independiente; y para otros fines relacionados.”

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, Presidente, se aprueben las enmiendas en el entirillado electrónico.

PRES. ACC. (SR. SUÁREZ CÁCERES): ¿Alguna objeción a las enmiendas en el entirillado electrónico? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala, Presidente, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. SUÁREZ CÁCERES): Adelante con las enmiendas en Sala.

ENMIENDA EN SALA

En el Decrétase:

Página 6, línea 10,

eliminar “a”

SR. TORRES TORRES: Para que se apruebe la enmienda en Sala, Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUÁREZ CÁCERES): ¿Hay alguna objeción a la enmienda en Sala? No habiendo objeción, aprobada.

SR. TORRES TORRES: Según ha sido enmendado, solicitamos se apruebe el Proyecto de la Cámara 1803.

PRES. ACC. (SR. SUÁREZ CÁCERES): ¿Hay alguna objeción a la aprobación del Proyecto de la Cámara 1803, según ha sido enmendado? No habiendo objeción, aprobado.

SR. TORRES TORRES: Enmiendas al título, Presidente, en el entirillado, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. SUÁREZ CÁCERES): ¿Alguna objeción a las enmiendas al título en el entirillado? No habiendo objeción, aprobado.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala al título, para que se lean, Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUÁREZ CÁCERES): Adelante con las enmiendas en Sala al título.

ENMIENDA EN SALA

En el Título:

Línea 6,

eliminar “y municipios, como” y sustituir por “municipios y”

SR. TORRES TORRES: Para que se apruebe la enmienda al título en Sala, Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUÁREZ CÁCERES): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Próximo asunto.

- - - -

Como próximo Asunto Pendiente en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2318, titulado:

“Para ~~adicionar~~ añadir un segundo párrafo al inciso (e) del Artículo 6.03 del Capítulo VI de la Ley 149-1999, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico”, a fin de que el Secretario de Educación incluya dentro del programa de orientación sobre criminalidad, el tema de los riesgos e impactos del uso y abuso de las sustancias controladas y el alcohol.”

SR. TORRES TORRES: Solicitamos se aprueben las enmiendas en el entirillado, Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUÁREZ CÁCERES): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas en el entirillado? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Según ha sido enmendado, solicitamos se apruebe el Proyecto de la Cámara 2318.

PRES. ACC. (SR. SUÁREZ CÁCERES): ¿Hay alguna objeción al Proyecto de la Cámara 2318, según ha sido enmendado? No habiendo objeción, aprobado.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título en el entirillado, Presidente, para que se apureben.

PRES. ACC. (SR. SUÁREZ CÁCERES): ¿Alguna objeción a las enmiendas al título en el entirillado? No habiendo objeción, aprobadas.

Próximo asunto.

Como próximo Asunto Pendiente en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2426, titulado:

“Para enmendar la Sección 10 inciso (a) (3) de la Ley Núm. 21 de 20 de mayo de 1987, conocida como la “Ley de Control de Acceso”, a fin de que se salvaguarde el deber de pago de cuotas de mantenimiento en casos especiales de adquisición por sucesión, donación o legado y otros fines.”

SR. TORRES TORRES: Sin enmiendas, solicitamos que se apruebe el Proyecto de la Cámara 2426.

PRES. ACC. (SR. SUÁREZ CÁCERES): ¿Hay alguna objeción a la aprobación del Proyecto de la Cámara 2426? No habiendo objeción, aprobado.

Próximo asunto.

Como próximo Asunto Pendiente en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2681, titulado:

“Para denominar el nuevo edificio de las Clínicas Externas en el Centro Médico de Puerto Rico en Río Piedras con el nombre del “Doctor Emilio A. Dávila González”; y para otros fines relacionados.”

SR. TORRES TORRES: Presidente, solicitamos se aprueben las enmiendas en el entirillado electrónico.

PRES. ACC. (SR. SUÁREZ CÁCERES): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas en el entirillado electrónico? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala, solicitamos lectura.

PRES. ACC. (SR. SUÁREZ CÁCERES): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 2, línea 3,

eliminar “sociales. Donde” y sustituir por “sociales, donde”

Página 2, párrafo 1, línea 5,

eliminar “salud pública” y sustituir por “Salud Pública”

Página 2, párrafo 2, línea 5,

eliminar “director regional” y sustituir por “Director Regional”

Página 2, párrafo 2, línea 6,

eliminar “facultad médica” y sustituir por “Facultad Médica”

Página 2, párrafo 3, línea 1,

eliminar “subsecretario” y sustituir por “Subsecretario”

Página 2, párrafo 6, línea 3,

eliminar “subdirector de los servicios” y sustituir por “Subdirector de los Servicios”

Página 2, párrafo 7, línea 2,

eliminar “las escuelas de salud pública” y sustituir por “la Escuela de Salud Pública”

SR. TORRES TORRES: Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. SUÁREZ CÁCERES): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas en Sala? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Según ha sido enmendado, para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 2681.

PRES. ACC. (SR. SUÁREZ CÁCERES): ¿Hay alguna objeción a la aprobación del Proyecto de la Cámara 2681, según enmendado? No habiendo objeción, aprobado.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título en el entirillado, Presidente, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. SUÁREZ CÁCERES): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas al título en el entirillado.

Próximo asunto.

Como próximo Asunto Pendiente en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2791, titulado:

“Para adoptar la “Ley para el Uso de la Marca Delpaís”, a los fines de elevar a rango de ley la marca “Delpaís”, utilizada para identificar los productos agrícolas locales, y garantizar que su uso sea adecuado; establecer las obligaciones del Departamento de Agricultura y sus dependencias adscritas; proveer para la adopción de reglamentación; y para otros fines relacionados.”

SR. TORRES TORRES: Sin enmiendas, Presidente, solicitamos se apruebe el Proyecto de la Cámara 2791.

PRES. ACC. (SR. SUÁREZ CÁCERES): ¿Hay alguna objeción a la aprobación del Proyecto de la Cámara 2791? No habiendo objeción, aprobado.

Próximo asunto.

Como próximo Asunto Pendiente en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2803, titulado:

“Para crear la “Ley de Ayuda al Deudor Hipotecario”, a los fines de requerir al acreedor de un préstamo hipotecario en mora, que antes de iniciar cualquier proceso legal que pueda culminar en una demanda en cobro de dinero y ejecución hipotecaria, se le ofrezca al deudor hipotecario la alternativa de mitigación de ~~daños~~ pérdidas (loss mitigation) y sólo tras dicho proceso haber concluido en su cabalidad, y el deudor hipotecario conocer si cualifica o no para dicha alternativa, entonces el acreedor hipotecario podrá comenzar un proceso legal ante los tribunales de Puerto Rico; y para otros fines.”

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en el entirillado de esta medida, Presidente, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. SUÁREZ CÁCERES): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas en el entirillado? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. SUÁREZ CÁCERES): Adelante con las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En el Decrétase:

Página 6, línea 5,

acentuar “perdidas”

Página 6, línea 10,

eliminar “de loss mitigation.” y sustituir por “de mitigación de pérdidas o “loss mitigation”.

Página 7, línea 3,

acentuar “perdidas”

SR. TORRES TORRES: Para que se aprueben las enmiendas en Sala, Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUÁREZ CÁCERES): ¿Alguna objeción a las enmiendas en Sala? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Según ha sido enmendado, solicitamos se apruebe el Proyecto de la Cámara 2803.

PRES. ACC. (SR. SUÁREZ CÁCERES): ¿Alguna objeción a la aprobación del Proyecto de la Cámara 2803, según ha sido enmendado? No habiendo objeción, aprobado.

SR. TORRES TORRES: Enmiendas al título en el entirillado de la medida, Presidente, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. SUÁREZ CÁCERES): ¿Alguna objeción a las enmiendas al título en el entirillado? No habiendo objeción, aprobadas.

Próximo asunto.

Como próximo Asunto Pendiente en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2809, titulado:

“Para enmendar el inciso (a) y añadir un inciso (c) al Artículo 2; enmendar el Artículo 3, el Artículo 4, el Artículo 5; añadir un inciso (i) al Artículo 6; enmendar el Artículo 8, el Artículo 11 y el Artículo 12 de la Ley 211-2015, mejor conocida como “Ley del Programa de Preretiro Voluntario”, a los fines de incluir en la definición de “agencia” a la Oficina del Contralor, añadir la definición del término “cotizar”; establecer instancias adicionales en las cuales determinados servidores públicos podrán cualificar para el programa; establecer los procesos de aprobación en el caso de la Oficina del Contralor y redefinir los procesos de aprobación en el caso de la Rama Judicial; realizar aclaraciones y otras correcciones técnicas; y para otros fines relacionados.”

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, Presidente, se aprueben las enmiendas en el entirillado.

PRES. ACC. (SR. SUÁREZ CÁCERES): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas en el entirillado? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Según ha sido enmendado, solicitamos se apruebe el Proyecto de la Cámara 2809.

PRES. ACC. (SR. SUÁREZ CÁCERES): ¿Alguna objeción al Proyecto de la Cámara 2809, según ha sido enmendado? No habiendo objeción, aprobado.

Próximo asunto.

Como próximo Asunto Pendiente en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2865, titulado:

“Para enmendar los Artículos 9.027 y 9.034, de la Ley 78-2011, según enmendada, conocida como “Ley Electoral del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, para disponer que los colegios de votación abrirán a las ocho de la mañana (8:00 a.m.) y cerrarán a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) en todos los comicios electorales; y para otros fines relacionados.”

SR. TORRES TORRES: Presidente, para que se aprueben las enmiendas en el entirillado.

PRES. ACC. (SR. SUÁREZ CÁCERES): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas del entirillado? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Para que se apruebe, según ha sido enmendado, el Proyecto de la Cámara 2865.

PRES. ACC. (SR. SUÁREZ CÁCERES): ¿Alguna objeción a la aprobación del Proyecto de la Cámara 2865, según ha sido enmendado? No habiendo objeción, aprobado.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título en el entirillado, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. SUÁREZ CÁCERES): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Próximo asunto.

Como próximo Asunto Pendiente en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 794, titulada:

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ~~traspase que en un término no mayor de noventa (90) días luego de aprobada esta Resolución Conjunta, realice el traspaso~~ por el precio nominal de un (1) dólar, ~~de la titularidad del terreno y la estructura de la solar y las estructuras de la antigua~~ Escuela Agustín Rodríguez Hernández, ubicada en el Barrio Cedro del Municipio de Carolina, a la organización sin fines de lucro Dando una Mano de Esperanza al Mundo, Inc., ~~ubicada en el Barrio Cedro, en el Municipio de Carolina, para que esta entidad desarrolle un centro de servicios sociales~~; y para otros fines relacionados.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos se aprueben las enmiendas en el entirillado electrónico.

PRES. ACC. (SR. SUÁREZ CÁCERES): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TORRES TORRES: En Sala, hay enmiendas, solicitamos lectura, Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUÁREZ CÁCERES): Adelante.

ENMIENDA EN SALA

En el Resuélvese:

Página 4, línea 2,

eliminar “que no sea” y sustituir por “por la Organización”

SR. TORRES TORRES: Para que se apruebe la enmienda en Sala, Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUÁREZ CÁCERES): ¿Hay alguna objeción a la enmienda en Sala? No habiendo objeción, aprobada.

SR. TORRES TORRES: Según ha sido enmendada, solicitamos se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 794.

PRES. ACC. (SR. SUÁREZ CÁCERES): ¿Hay alguna objeción a la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara 794, según ha sido enmendada? No habiendo objeción, aprobada.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título en el entirillado, Presidente, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. SUÁREZ CÁCERES): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Próximo asunto.

Como próximo Asunto Pendiente en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 795, titulada:

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ~~traspase que en un término no mayor de noventa (90) días luego de aprobada esta Resolución Conjunta, realice el traspaso~~ por el precio nominal de un (1) dólar de la titularidad del terreno y la estructura de la solar y las estructuras de la antigua Escuela Elemental Salvador Brau, ubicada en el Barrio Cacao del Municipio de Carolina, a la organización sin fines de lucro Corporación para el Desarrollo Económico de Trujillo Alto, C.D., ~~ubicada en el Barrio Cacao, en el Municipio de Carolina, para que esta entidad desarrolle un centro de servicios educativos y recreativos para personas de edad avanzada;~~ y para otros fines relacionados.”

SR. TORRES TORRES: Para que se aprueben, señor Presidente, las enmiendas en el entirillado.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas en el entirillado? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Presidente, le damos la bienvenida al compañero representante Elí Torres Monsegur, del Distrito 23, creo que es la primera vez que nos visita aquí en el Senado, le damos la bienvenida al compañero.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Bienvenido, al compañero, al Senado de Puerto Rico.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, señor Presidente, según ha sido enmendada, que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 795.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción a la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara 795, según ha sido enmendada? No habiendo objeción, aprobada.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos se aprueben las enmiendas al título en el entirillado, Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas al título en el entirillado? No habiendo objeción, aprobadas.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Sustitutivo del Senado a los Proyectos del Senado 1211 y 1245, titulado:

“Para enmendar la Sección 6051.07, crear una nueva Sección 6051.20 de la Ley 1-2011, según enmendada, mejor conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, a los fines de establecer el proceso de archivo, inspección pública y publicación de las determinaciones administrativas y de los acuerdos finales emitidos por el Departamento de Hacienda de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”

SR. TORRES TORRES: Presidente, solicitamos se apruebe el Sustitutivo del Senado a los Proyectos de este Cuerpo 1211 y 1245. Solicitamos abrir la discusión de la medida.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Compañero Chayanne Martínez Santiago, adelante.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Buenas tardes, señor Presidente y distinguidos compañeros del Cuerpo del Senado.

Simplemente, para expresarme brevemente sobre este Proyecto. Obviamente, esta medida es atinada para nuestros tiempos, ya que de una forma u otra, pues, hace como un tipo de protección a las personas, obviamente, que tienen que rendir con sus informes financieros, y limita la función del Secretario de Hacienda en algunos aspectos, primero, sobre que el Secretario de Hacienda pueda divulgar únicamente de la industria del contribuyente hechos generales, controversias dirimidas por la determinación administrativa, decisiones tomadas en la determinación administrativa, fuentes usadas para el análisis; pero también protege al contribuyente en referencia a que no se pueda divulgar el nombre de la persona, ni dirección ni otra información confidencial, ya que de hacerlo así, pues, estaría violando los criterios establecidos ya por una Orden Ejecutiva a través de agencias federales y las nacionales.

Así que, simplemente, para darle las gracias por este informe, bajar este Proyecto y, obviamente, que se proteja esa parte confidencial tanto del contribuyente, como del que tiene también su empresa.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. TORRES TORRES: Presidente, solicitamos se apruebe, según ha sido enmendado, el Sustitutivo del Senado a los Proyectos del Senado 1211 y 1425.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. TORRES TORRES: Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1593, titulado:

“Para establecer la “Ruta Turística del Café y Haciendas Cafetaleras de Puerto Rico”; demarcar el área geográfica comprendida en las regiones agrícolas cafetaleras; ordenar a la Compañía de Turismo de Puerto Rico establecer un acuerdo con el Departamento de Agricultura para el desarrollo de estas rutas agro turísticas cafetaleras; ~~crear una Junta Ejecutiva;~~ y para otros fines.”

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en el entirillado electrónico de esta medida, Presidente, solicitamos se apruebe.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas en entirillado.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala, Presidente, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 2, línea 2,

eliminar “de la isla” y sustituir por “de Puerto Rico”

Página 2, párrafo 1, línea 2,

después de “calidad” eliminar “del café de la isla” y sustituir por “de nuestro café”

Página 2, párrafo 3, línea 3,

antes y después de “posiblemente” insertar comillas

Página 2, párrafo 5, línea 1,

después de “(22)” eliminar la “,”

Página 2, párrafo 7, línea 1,

después de “Rico” eliminar la “,”

Página 2, línea 2,

después de “café” eliminar la “,”

Página 3, párrafo 1, línea 1,

después de “día” eliminar la “,”

Página 3, párrafo 1, línea 5,

eliminar “muestra” y sustituir por “nuestra”

Página 3, párrafo 3, línea 6,

eliminar “fomentaran” y sustituir por “fomentarán”.

En el Decrétase:

Página 6, línea 14,

eliminar “terminó” y sustituir por “término”

Página 7, línea 18,

eliminar “formará” y sustituir por “formarán”

Página 8, línea 5,

eliminar “compuestas” y sustituir por “compuestos”

Página 8, línea 13,

eliminar “este Capítulo” y sustituir por “esta Ley”

Página 9, línea 1,

después de “instale” eliminar la “,”

Página 9, línea 2,

después de “inglés” insertar “;” en la misma línea, después de “que” y sustituir por “aquellas”

Página 13, línea 17,

después de “luego” eliminar “. Luego”

SR. TORRES TORRES: Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción,...

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Compañero Martínez Santiago.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, es que quiero presentar una enmienda en Sala, ya que Ciales es uno de los pueblos más cafetaleros que tiene Puerto Rico y en un momento determinado fue uno de los pueblos que más haciendas cafetaleras tuvo para allá para los años 1850 a 1950 o 60. Actualmente, Ciales tiene una cooperativa de café con ciento cincuenta (150) caficultores; tiene el Museo del Café, del cual también aquí recibe donativo legislativo; tiene dos (2) beneficiados del café, Café del Alba, Café Cibales. Pero sobre todo, se están haciendo las gestiones para adquirir un terreno para hacer el Parque Nacional del Café. Y como nota al calce, fue uno de los primeros pueblos en exportar café hacia Australia, Francia, Inglaterra, y entiendo que debe estar incluido en esa ruta de la industria del café.

Por lo tanto, presento la siguiente enmienda en el entirillado electrónico, página 2, tercer párrafo, línea 3, después de “estos son:” “Ciales” y la “;”. Eso es todo.

SR. TORRES TORRES: Presidente, no hay objeción a las enmiendas que presenta el compañero Portavoz.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): No hay objeción, así que se acoge la enmienda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Gracias.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, Presidente, se apruebe, según ha sido enmendado, el Proyecto del Senado 1593.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción a que apruebe el Proyecto del Senado 1593, según ha sido enmendado? No habiendo objeción, aprobado.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título en el entirillado, Presidente, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas al título en el entirillado? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante.

SR. TORRES TORRES: Para que se lean.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): A las enmiendas en Sala al título.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 3,

después de “Rico” insertar una “;”

Línea 4,

después de “cafetaleras” insertar “;”

SR. TORRES TORRES: Para que se aprueben las enmiendas en Sala, Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. TORRES TORRES: Presidente, solicitamos unir como co-autor en esta medida al compañero senador Martínez Santiago.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1621, titulado:

“~~Para añadir un inciso (s) al~~ enmendar el Artículo 5 de la Ley Núm. 23 de 20 de junio de 1972, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales”, a los fines de establecer la “Zona de Planificación Especial Turística de las Casetas y Muelles sobre el agua y terrenos de dominio público de La Parguera”; resolver la incertidumbre jurídica relacionada con las residencias y estructuras existentes en el litoral costero de esta zona, establecer un régimen de pago mediante el cobro de cánones de arrendamiento por el uso de las porciones de terrenos públicos y de agua que ocupen dichas estructuras existentes, autorizar reglamentación sobre el uso y mantenimiento de dichas estructuras y para financiar obras permanentes en beneficio de la Reserva Natural y comunidad de La Parguera; aclarar las facultades, responsabilidades y deberes del Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, la Compañía de Turismo de Puerto Rico y la Junta de Planificación; ordenar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y a la Compañía de Turismo de Puerto Rico que realice, divulgue y ejecute un plan detallado y coordinado de mejoras a la Reserva Natural de La Parguera y a la comunidad que será financiado con el producto de los cánones de arrendamiento impuestos a las estructuras privadas ubicadas en la zona marítimo terrestre; y para otros fines relacionados.”

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en el entirillado, Presidente, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala, para que se lean, Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante.

SR. TORRES TORRES: No hay enmiendas en Sala, Presidente. Solicitamos que se apruebe, según ha sido enmendado en su entirillado, el Proyecto del Senado 1621.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción a la aprobación del Proyecto del Senado 1621, según ha sido enmendado? No habiendo objeción, se aprueba.

Próximo asunto.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título, Presidente, en el entirillado, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Alguna objeción a las enmiendas al título en el entirillado? No habiendo objeción, aprobadas.

Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1641, titulado:

“Para crear la Ley de Ciclotaxis de Puerto Rico, añadir un nuevo inciso (26b) al Artículo 1.02 Artículo 1.28-B y enmendar el Artículo 10.17 de la Ley Núm. 22-2000, según enmendada, conocida como la “Ley de Vehículos y Tránsito del 2000”, a los fines de establecer la política pública del Gobierno de Puerto Rico en torno a la operación de Ciclotaxis, facultar a la ~~Compañía de Turismo~~ Comisión de Servicio Público a confeccionar un Reglamento que rija la operación de Ciclotaxis en Puerto Rico, delinear los principios que deben ser seguidos en la confección de dicho Reglamento, disponer principios para la distribución de bebidas a bordo de Ciclotaxis con la capacidad de ofrecer Fiestas Rodantes, establecer penalidades, y para otros fines.”

SR. TORRES TORRES: Presidente, solicitamos se aprueben las enmiendas en el entirillado electrónico que acompaña el informe del Proyecto del Senado 1641.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas al entirillado electrónico? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, Presidente, se apruebe el Proyecto del Senado 1641, según ha sido enmendado.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción a que se apruebe el Proyecto del Senado 1641, según ha sido enmendado? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título en el entirillado, Presidente, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Alguna objeción a las enmiendas al título en el entirillado? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1684, titulado:

“Para enmendar la sección 5 (d) adicionada a la Ley de 12 de marzo de 1903 a través de la Ley Núm. 286 del 12 de mayo de 1949, a los fines de disponer que la cantidad que el tribunal determinare que deba ser pagada como daños por la parte actora en el procedimiento de expropiación que motivó la adquisición, devengará intereses a la tasa establecida por la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras desde la fecha de adquisición por la entidad expropiante hasta el pago total de la suma determinada por tal concepto; para enmendar el Art. 1061 del Código Civil de Puerto Rico de 1930, según enmendado, a los fines de disponer que el interés legal, cuando no se haya convenido otro, será el determinado por la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras; y para otros fines relacionados.”

SR. TORRES TORRES: Solicitamos se aprueben las enmiendas en el entirillado.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas en el entirillado? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Decretase:

Página 4, línea 9,

Página 5, línea 4,

Página 5, línea 10,

Página 5, línea 11,

después de “y” añadir “no”

antes de “Si” insertar “Artículo 1061.- Intereses como indemnización en caso de mora”

eliminar las comillas

después del punto añadir comillas

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Fin de las enmiendas, compañero Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos sea aprueben, Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Según ha sido enmendado, solicitamos se apruebe el Proyecto del Senado 1684.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción a la aprobación del Proyecto del Senado 1684, según ha sido enmendado? No habiendo objeción, aprobado.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título, Presidente, en Sala, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 7,

eliminar “Art.” y sustituir por “Artículo”

SR. TORRES TORRES: Para que se aprueben las enmiendas en Sala al título, Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 687, titulada:

“Para liberar de las restricciones y condiciones sobre preservación e indivisión previamente impuestas y anotadas según dispuesto en la Ley 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, del predio de terreno marcado con el número veinticuatro (24) en el Plano de Subdivisión de la finca “Vega Redonda”, según consta en la Escritura de Compraventa con Restricciones Número Catorce (14), otorgada en el Municipio de San Juan el 2 de febrero de 1979, sobre la Finca Número Siete Mil Sesenta y Nueve (7069), inscrita al Folio Número Ciento Cuarenta y Cuatro (144) del Tomo Ciento Uno (101) de Comerío, Registro de la Propiedad de Barranquitas, Inscripción Primera e inscrita a favor de Don Enrique Matos Ortiz y Doña Hipólita Reyes González, ambos fenecidos; y para ordenar al Departamento de Agricultura y a la Junta de Planificación de Puerto Rico, que procedan de conformidad con lo establecido en esta Resolución Conjunta sin dilaciones innecesarias.”

SR. TORRES TORRES: Solicitamos se apruebe, sin enmiendas.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción?

SR. TORRES TORRES: No, Presidente, discúlpeme, hay enmiendas en Sala, solicitamos lectura.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante con las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 1,

después de “enmendada,” eliminar “creó el” e insertar “se creó para salvaguardar el destino y uso agrícola de las fincas del”

En el Resuélvese:

Página 2, línea 1,

eliminar “exime y libera” y sustituir por “ordena a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico y a la Junta de Planificación de acuerdo con lo establecido liberar”

Página 3, desde la línea 3 a la 7,

eliminar todo su contenido

Página 3, línea 8,

eliminar “3” y sustituir por “2”

SR. TORRES TORRES: Solicitamos se aprueben las enmiendas en Sala, Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Según enmendado, solicitamos se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 687.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Alguna objeción a la Resolución Conjunta del Senado 687, según ha sido enmendada? No habiendo objeción, aprobada.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título, Presidente, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante con las enmiendas al título en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 1,

después de “Para” insertar “ordenar a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico y a la Junta de Planificación de acuerdo con lo establecido”

Línea 9,

después de “fenecidos” eliminar todo su contenido e insertar un punto

Líneas 10 y 11,

eliminar todo su contenido

SR. TORRES TORRES: Para que se aprueben las enmiendas en Sala, Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 702, titulada:

“Para ordenar al Departamento de Agricultura y a la Autoridad de Tierras proceder con la liberación de las restricciones y las condiciones sobre preservación e indivisión previamente impuestas y anotadas según dispuesto por la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, de la Parcela Núm. 16, del Proyecto denominado Gripiñas, localizado en el Barrio Veguitas, Sector Zamas, en la carretera 527, kilómetro 3.2, del término municipal de Jayuya, Puerto Rico, adquirido por Don José Antonio Colón Irizarry y Doña Norma Iris Cruz Cruz; a los fines de permitir la segregación autorizada en el caso número 10L17-00000-00951, resolución emitida por la Administración de Reglamentos y Permisos, el día 20 de abril de 2010.”

SR. TORRES TORRES: Solicitamos se presenten enmiendas en Sala, Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante con las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En el Resuélvese:

Página 4, línea 1,

eliminar “Ordenar al Departamento de Agricultura y” y sustituir por “Se ordena”

Línea 7,

después de “Cruz” eliminar todo su contenido y sustituir por un punto

Líneas 8 y 9,

eliminar todo su contenido

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, Presidente, se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas en Sala.

SR. TORRES TORRES: Según ha sido enmendada, Presidente, solicitamos se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 702.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Alguna objeción a la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 702, según ha sido enmendada? No habiendo objeción, aprobada.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala al título, Presidente, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 1,

eliminar “al Departamento de Agricultura” y sustituir por **(¿?) no dijeron**

Línea 7,

después de “Cruz” eliminar “;” y sustituir por un punto y eliminar el resto de la línea

Línea 8 y 9,

eliminar todo su contenido

SR. TORRES TORRES: Para que se apruebe la enmienda en Sala, Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1846, titulado:

“Para crear la “Ley de medición del Índice de Masa Corporal de menores para la prevención y tratamiento de la obesidad infantil en Puerto Rico”, a los fines de establecer la responsabilidad de calcular el Índice de Masa Corporal a los menores; en los Centros de Vacunación y/o Oficinas de los Pediatras; ordenar al Departamento de Salud, a incluir en el certificado de inmunización el valor del Código de Registro de IMC, e incorporar la información recopilada del Código de Registro de IMC , en el Registro de Inmunización Electrónica para Puerto Rico (PRIR, por sus siglas en inglés); desarrollar un módulo instruccional para capacitar al personal que tome las medidas del Índice de Masa Corporal; suplir a los planteles escolares tanto públicos como privados, un “Protocolo de Manejo de casos de obesidad infantil”; ordenar a las instituciones de educación pública y privada a informar a los padres, madres o custodios de los menores sobre los resultados obtenidos de la medición del Índice de Masa Corporal; ordenar al Departamento de Educación, a tomar el peso y la estatura de todos los estudiantes de cada plantel escolar, desde kindergarten hasta duodécimo grado, dos veces al año, con el fin de obtener el Índice de Masa Corporal de cada estudiante; de igual forma, a desarrollar reglamentos que salvaguarden la confidencialidad de dicha información; disponer sobre la coordinación necesaria entre el Departamento de Educación y el Departamento de Salud, incluyendo la preparación de un informe detallado con los hallazgos encontrados en la medición del Índice de Masa Corporal en la población estudiantil, para el manejo de casos de obesidad infantil identificados; y para otros fines.”

SR. TORRES TORRES: Solicitamos se apruebe sin enmiendas, Presidente, el Proyecto de la Cámara 1846.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción a la aprobación del Proyecto de la Cámara 1846? No habiendo objeción, aprobado.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2432, titulado:

“Para añadir un nuevo inciso (7) al Artículo 1 de la Ley 220-2004, conocida como “Carta de Derechos de la Estudiante Embarazada”, a los fines disponer el establecimiento de “áreas de lactancia” en los planteles escolares del Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, Presidente, se apruebe, sin enmiendas, el Proyecto de la Cámara 2432.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción a la aprobación del Proyecto de la Cámara 2432? No habiendo objeción, aprobado.

Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2713, titulado:

“Para declarar sitio histórico el antiguo Cementerio Municipal de San Sebastián, localizado en la Calle Segundo Ruíz Belvis de dicho municipio, con el fin de preservar el mismo; incluir el mismo en el Registro de Sitios y Zonas Históricas de Puerto Rico; realizar todos los trámites conducentes a la calificación del área e identificarlo en los mapas correspondientes ~~como tal~~; y para otros fines.”

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, Presidente, se aprueben las enmiendas en el entirillado electrónico de esta medida.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Alguna objeción a las enmiendas en el entirillado electrónico? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, Presidente, se apruebe, según ha sido enmendado, el Proyecto de la Cámara 2713.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción a la aprobación del Proyecto de la Cámara 2713, según ha sido enmendado? No habiendo objeción, aprobado.

- - - -

SR. TORRES TORRES: Solicitamos regresar al turno de Mociones, Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante.

SR. TORRES TORRES: Presidente, previo al turno de Mociones, solicitamos que se aprueben las enmiendas al título en el entirillado del informe de la medida anterior.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

MOCIONES

SR. TORRES TORRES: Presidente, para unir al compañero Rodríguez Otero en las Mociones de la 6981 hasta la 6996.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿No hay ninguna objeción? Así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Al compañero Fas Alzamora en las Mociones de la 6981 a la 6996 y en la Resolución del Senado 1424.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, Presidente, autorizar a la Comisión de Asuntos Municipales a una reunión ejecutiva a las doce y quince (12:15), a partir de las doce y quince de la tarde (12:15 p.m.), en el Salón de Mujeres Ilustres, Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Si no hay ninguna objeción, así queda debidamente...

SR. TORRES TORRES: La Comisión de Asuntos Municipales.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ...instruido por la Portavocía.

SR. TORRES TORRES: Corrijo la hora, Presidente, son las dos de la tarde (2:00 p.m.), sería a las dos y quince (2:15).

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Debidamente corregido el récord.

SR. TORRES TORRES: Y de igual manera, solicitamos autorización para que la Comisión que preside el compañero Ramón Ruiz Nieves, Comisión de Agricultura y Seguridad Alimentaria, pueda realizar una ejecutiva a partir de las dos y quince de la tarde (2:15 p.m.) en la oficina del compañero Senador.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Si no hay objeción, así se autoriza.
 SR. TORRES TORRES: Solicitamos se llame el Proyecto del Senado, Presidente, 600.
 PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 600 (segundo informe), titulado:

Para crear ~~un el~~ programa ~~de teoría y práctica integrada~~ integrado de cultura de paz, no-violencia y de métodos alternos para la solución de conflictos en las escuelas ~~y los hogares~~, denominado “Programa Cultura de Paz en las Escuelas ~~Ahora~~”, a ser implantado en las escuelas del sistema de educación pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a todos los niveles de educación; establecer principios de política pública; para que el Secretario de Educación adopte los reglamentos que sean necesarios para implantar dicho programa; establecer que el Reglamento Escolar adoptado por el Departamento de Educación incorporará la utilización de métodos alternos para la solución de conflictos en los planteles escolares; ~~para la asignación de fondos~~; para ordenar al Secretario de Educación, en colaboración con el Departamento de Estado, y con el apoyo de la Universidad de Puerto Rico, ~~la Facultad de Derecho Eugenio María de Hostos y del Municipio de Mayagüez~~ la creación de un proyecto piloto en los planteles escolares públicos de nivel elemental, intermedio y superior de los Distritos Escolares de Mayagüez y Aguadilla, a los efectos de educar a los estudiantes de dichas escuelas, a recibiendo cursos, talleres y seminarios sobre

, así como el desarrollo de proyectos para promover liderato estudiantil en favor de estos principios; vigencia y para otros fines relacionados.

SR. TORRES TORRES: Presidente, solicitamos se aprueben las enmiendas en el entirillado electrónico de esta medida.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. TORRES TORRES: Según ha sido enmendado, solicitamos que se apruebe el Proyecto del Senado 600.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título en el entirillado, Presidente, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1597, titulado:

“Para establecer que las juntas de subastas ~~Juntas de Subastas~~ de las distintas agencias y las entidades municipales ~~gubernamentales~~, según se define en la Sección 2108 de la Ley 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada conocida como “Ley de Procedimientos Administrativos

~~Uniforme", sean las que evalúen y aprueben cada orden de cambio de todo contrato de obra de construcción, cuyo monto exceda de un diez (10) por ciento del costo original de originalidad del contrato; enmendar se enmienda la Sección 3.19 2169 de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimientos Administrativos Uniforme"; enmendar el inciso (g) del Artículo 10.002 de la Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, y para otros fines relacionados., para incluir que será obligación de cada agencia gubernamental que al establecer sus reglamentos de adjudicación deberán incluir en los mismos una disposición que establezca que los cambios de órdenes de todo contrato de obra de construcción, cuyo monto exceda de un diez (10) por ciento del costo original del contrato deberá pasar por el proceso de subasta, según definido por la Agencia."~~

SR. TORRES TORRES: Solicitamos se aprueben las enmiendas en el entirillado, Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas en el entirillado? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Según ha sido enmendado, solicitamos se apruebe el Proyecto del Senado 1597.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título en el entirillado, para que se aprueben, Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante con las enmiendas al título en el entirillado, no habiendo objeción, aprobadas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1615, titulado:

"Para enmendar el Artículo 4 y añadir un tercer y cuarto párrafo al Artículo 7 de la Ley 458-2000, según enmendada, a los fines de disponer el momento en que se podrá rescindir un contrato; fijar responsabilidad penal a aquel funcionario o empleado público que teniendo la responsabilidad impuesta por ley, reglamento o por su cargo o empleo, incumpla con lo dispuesto en esta Ley; establecer el requerimiento de continuidad a la declaración jurada requerida en caso de cambio de estatus; y disponer igual cumplimiento en caso de cesión de derechos en un contrato; y para otros fines."

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala, Presidente, para que se aprueben las del entirillado primero.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Enmiendas en Sala, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, primer párrafo, línea 11,

luego de "prestaciones" eliminar "hechas" y sustituir por "realizadas"

En el Decrétase:

Página 3, línea 17

Página 3,

eliminar “obstinadamente”

eliminar el texto en las líneas 20-21 y sustituir por “delito grave sujeto a una pena de reclusión no menor de dos (2) años ni mayor de cinco (5) años.”

SR. TORRES TORRES: Solicitamos se aprueben las enmiendas en Sala, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Según ha sido enmendado, solicitamos se apruebe el Proyecto del Senado 1615.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Alguna objeción a que se apruebe, según ha sido enmendado? No habiendo objeción, aprobado.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1706, titulado:

“Para enmendar el Artículo 5, de la Ley 45 – 2016, a los fines de que todo resultado final que determine un diagnóstico positivo de infección con VIH será reportado al Programa de Vigilancia de VIH/SIDA del Departamento de Salud de Puerto Rico, a través del reporte confidencial por nombre toda prueba para el diagnóstico del VIH de pruebas aprobadas por el FDA; y para otros fines.”

SR. TORRES TORRES: Solicitamos se apruebe sin enmiendas, Presidente, el Proyecto del Senado 1706.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Alguna objeción al Proyecto del Senado 1706? No habiendo objeción, aprobado.

Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 239, titulada:

“Para ordenar al Departamento de Traspotación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico transferir, Publicas la transferencia libre de costo al Municipio de Lares, la titularidad del terreno y la estructura de la Escuela Esteban Vargas, que ubica en el Barrio Río Prieto de ese municipio; y para otros fines relacionados, de dicha municipalidad.”

SR. TORRES TORRES: Presidente, solicitamos unir como co-autor del Proyecto del Senado 1706 al compañero senador Martínez Santiago, es la medida que acabamos de aprobar.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos se aprueben las enmiendas en el entirillado de la Resolución Conjunta del Senado 239, Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción a que se apruebe? No habiendo objeción, aprobado.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos sea apruebe, según ha sido enmendada, la Resolución Conjunta del Senado 239.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción a la Resolución Conjunta del Senado 239, según ha sido enmendada? No habiendo objeción, aprobada.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título en el entirillado de la medida, solicitamos se aprueben.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 655, titulada:

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico transferir, libre de costos al Municipio de Guayama, la titularidad del terreno y la estructura de la Escuela Francisco Navarro Colón ubicada en el Km. 10.7 de la carretera PR-712 del Barrio Del Carmen de Guayama; y para otros fines relacionados, ~~para el desarrollo de servicios y actividades para la comunidad.~~”

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, Presidente, se aprueben las enmiendas en el entirillado de esta medida.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Según ha sido enmendada, solicitamos se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 655.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción a la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 655, según ha sido enmendada? No hay objeción, aprobada.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título en el entirillado, Presidente, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 693, titulada:

“Para ordenar al Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a que cumpla con el ~~incluya dentro del~~ “Acuerdo colaborativo entre la Asociación Caribeña de Programas de Oportunidades Educativas y el Departamento de Educación para facilitar servicios de los Programas Federales TRIO pre-universitario en las escuelas participantes”, contraído el ~~del~~ 28 de

octubre del 2015; y para incluir la participación de la Asamblea Legislativa para ser parte de los esfuerzos y ~~de los~~ logros de este acuerdo.”

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, Presidente, se aprueben las enmiendas en el entirillado.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Según ha sido enmendada, solicitamos se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 693.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción a la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 693, según ha sido enmendada? No habiendo objeción, aprobada.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título en el entirillado, Presidente, solicitamos se aprueben.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

SR. TORRES TORRES: Solicitamos un breve receso en Sala, Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Breve receso.

RECESO

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Se reanudan los trabajos del Senado.

SR. TORRES TORRES: Presidente, se ha circulado un segundo Calendario de Ordenes Especiales del Día, solicitamos se le dé lectura.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 489, y se da cuenta del Informe de la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el Artículo 2.15 de la Ley 404-2000, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Armas de Puerto Rico” a los fines de incluir en el “Comité Interagencial para Combatir el Tráfico Ilegal de Armas” representación de los municipios de la isla.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante la Ley 404-2000, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Armas de Puerto Rico” se creó en su Artículo 2.15 el “Comité Interagencial para Combatir el Tráfico Ilegal de Armas de Fuego”. Tal Comité posee amplia representación del gobierno central, así como de ciudadanos de las disciplinas del deporte de tiro y caza, y representación del interés público.

El Comité posee, entre sus funciones, la responsabilidad de diseñar planes de acción coordinados para mejorar el registro y control de armas en la isla. Además, posee la responsabilidad de evaluar el problema de importación, tráfico y uso ilegal de armas y municiones, de manera que se

logren identificar las formas de detectar y eliminar los lugares o escenarios que propicien el tráfico ilegal de armas.

Éstas y muchas otras más funciones de vital importancia posee dicho Comité. No obstante, y a pesar de la amplia representación del Gobierno Central en dicho Comité, el mismo no posee representación de los gobiernos municipales.

Cabe destacar que una cantidad significativa de gobiernos municipales poseen Cuerpos de Policías Municipales. Incluso, los policías municipales a tenor con la Ley 404-2000, pueden solicitar al Tribunal de Primera Instancia la ocupación de un arma bajo ciertas condiciones. De igual forma, los gobiernos municipales, dada la cercanía que tienen con su gente, conocen de primera mano las principales necesidades de sus habitantes y a diario atienden problemas que se encuentran íntimamente relacionados con los fenómenos de la violencia y el crimen que atraviesa la isla. De igual manera, los gobiernos municipales son seriamente impactados por el alza desmedida en el crimen.

Los problemas de criminalidad afectan la Isla y tienen un impacto en la totalidad de los ayuntamientos de Puerto Rico. Este impacto se refleja en la mayoría de los municipios, sin importar su tamaño o ubicación. No obstante, las iniciativas contra el crimen deben conformarse atendiendo la diversidad de la realidad socio-económica y geográfica que poseen los municipios, desde aquellos costeros como Dorado y Aguadilla, hasta los del centro de la Isla.

Los asuntos relativos a estrategias para combatir el crimen requieren atención inmediata no sólo del Gobierno Central sino de los municipios, por lo cual urge propiciar una mayor integración y coordinación entre estas dos esferas de gobierno quienes se ocupan por preservar el orden en sus respectivos territorios. Una de las áreas que más requiere esta integración es la del tráfico ilegal de armas. Es evidente que el tráfico ilegal de armas es un mercado al cual recurre el delincuente para obtener armas que son utilizadas en muchos de los asesinatos que se reportan día a día en la isla.

En mérito de lo anterior, esta Asamblea Legislativa estima necesario e inaplazable enmendar la Ley 404-2000, según enmendada, a los fines de incluir en el “Comité Interagencial para Combatir el Tráfico Ilegal de Armas de Fuego” representación de los gobiernos municipales.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 2.15 de la Ley 404-2000, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Armas de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 2.15-Comité Interagencial para Combatir el Tráfico Ilegal de Armas

Se establece el Comité Interagencial para Combatir el Tráfico Ilegal de Armas de Fuego, sin perjuicio ni menoscabo de las obligaciones y facultades que recaen en el Superintendente. Este Comité estará integrado por el Secretario del Departamento de Justicia, quien lo presidirá; el Superintendente de la Policía; el Secretario del Departamento de Hacienda; el Secretario(a) del Departamento de Estado, el Secretario(a) del Departamento de Educación, el Secretario(a) del Departamento de Transportación y Obras Públicas, el Secretario(a) del Departamento de Corrección y Rehabilitación, el Director(a) Ejecutivo(a) de la Administración de los Tribunales y el Director Ejecutivo de la Autoridad de los Puertos; un Director en Puerto Rico del Negociado Federal de Alcohol, Tabaco, Armas de Fuego y Explosivos; un Alcalde perteneciente a la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico y un Alcalde perteneciente a la Federación de Alcaldes de Puerto Rico, quienes serán designados como representantes por los Alcaldes de los municipios afiliados a sus correspondientes organizaciones, un representante del deporte del tiro al blanco y un representante del deporte de caza certificados por las federaciones de tiro y caza de Puerto

Rico, respectivamente, y nombrados por el Secretario del Departamento de Recreación y Deportes, y un ciudadano que representará el interés público, quien será seleccionado y nombrado por consenso entre los funcionarios que integran el Comité.

...

Artículo 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente, luego de ser aprobada.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto de la Cámara 489, con enmiendas.

Introducción

RESUMEN DEL PROYECTO DE LA CÁMARA 489

El Proyecto de la Cámara 489 (en adelante, “P. de la C. 489”) pretende enmendar el Artículo 2.15 de la Ley 404-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Armas de Puerto Rico” para incluir en el “Comité Interagencial para Combatir el Tráfico Ilegal de Armas” representación de los municipios de la isla.

Según se esboza en la Exposición de Motivos, dicho Comité Interagencial posee amplia representación del gobierno central, así como de ciudadanos de las disciplinas del deporte de tiro y caza, y representación del interés público. Además, entre sus funciones se encuentra la responsabilidad de evaluar el problema de importación, tráfico y uso ilegal de armas y municiones, de manera que se logren maneras de identificar formas de detectar y eliminar lugares que propicien el tráfico ilegal de armas. Por tanto, considerando que los municipios se ven estrechamente afectados por el alza en la actividad criminal y que una cantidad notable de municipios poseen cuerpos de Policía Municipal, los cuales a su vez están en contacto directo con sus habitantes y tienen un mejor panorama de las situaciones y necesidades dentro de su demarcación municipal, resulta importante que los municipios aporten a las iniciativas que se deben desarrollar para atender estas problemáticas sociales.

Informe

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión que suscribe reconoce que el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene un compromiso indelegable de garantizar la seguridad de sus ciudadanos y por tanto propulsar medidas que propendan a la reducción en la actividad criminal y al desarrollo de medidas que promuevan dichos fines. Dichas estrategias deben buscarse utilizando todos los recursos disponibles para lograr un resultado efectivo y duradero. Así, al recibir un señalamiento mediante el Proyecto de Ley Número 489 de que el desarrollo de estrategias para combatir el tráfico ilegal de armas en Puerto Rico se puede mejorar con la inclusión de representación municipal en el Comité Interagencial para Combatir el Tráfico Ilegal de Armas, nos corresponde investigar dicho planteamiento para, de estimarlo necesario, hacer el ajuste pertinente.

Comparecientes Mediante Memorial Explicativo

Las siguientes entidades sometieron un memorial explicativo:

Entidad	Firmó Memorial	Título	Posición respecto al proyecto
Policía de Puerto Rico	Sr. Héctor M. Pesquera	Ex Superintendente	A Favor; con Recomendación
Federación de Alcaldes de Puerto Rico	Sr. Reinaldo Paniagua Látimer	Director Ejecutivo	A Favor

RESUMEN DE PONENCIAS

Para la evaluación de esta medida se investigó el tema y se sometieron memoriales explicativos de la Policía de Puerto Rico y de la Federación de Alcaldes de Puerto Rico. La Asociación de Alcaldes de Puerto Rico y el Departamento de Justicia fueron citados a comparecer mediante memorial explicativo, pero no se expresaron. A continuación incluimos un resumen de los aspectos más relevantes de las ponencias sometidas.

Policía de Puerto Rico:

La Policía de Puerto Rico comparece, representada por su ex Superintendente, el Sr. Héctor M. Pesquera, para expresar su aval a la aprobación del P de la C. 489. El mismo pretende enmendar el Artículo 2.15 de la Ley 404-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Armas de Puerto Rico” para incluir en el “Comité Interagencial para Combatir el Tráfico Ilegal de Armas” representación de los municipios de Puerto Rico.

Para esto, informa que la Policía de Puerto Rico cuenta con una Sección de Investigaciones de Inspección de Armerías que tiene como funciones la realización de inspecciones rutinarias para determinar si los armeros cumplen con las medidas de seguridad en lo relativo a la tenencia de armas de fuego y municiones; realizar un inventario de armas y municiones en cada armería de la isla, establecer un control o registro para cada armero, efectuar la revisión de los libros, entre otras. Así, resalta que hay un andamiaje robusto para el manejo de las armas legales; no obstante, reconoce que hay un problema serio en cuanto al tráfico ilegal de armas por lo cual los acuerdos colaborativos son sumamente útiles para cumplir con sus funciones de manera más eficiente y completa. Más aun, cataloga de esencial la existencia de esfuerzos colaborativos para ejecutar sus responsabilidades cabalmente, ya que señala se trata de un frente común que fomente la integración y realización de sus fines.

Sin embargo, expresa que la medida debe ser inclusiva en cuanto a la representación municipal que tendrá el mencionado Comité, por lo que apoya que sea un alcalde de cada uno de los dos grupos que agrupan a dichos funcionarios en Puerto Rico, entiéndase la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico y la Federación de Alcaldes de Puerto Rico, escogiendo cada entidad su representante.

Finalmente, reitera su apoyo a la medida y esboza que entiende meritorio para los fines de la consecuencia de los objetivos señalados el dar paso a este proyecto.

Federación de Alcaldes de Puerto Rico:

La Federación de Alcaldes de Puerto Rico comparece representada por su Director Ejecutivo, el Sr. Reinaldo Paniagua Látimer, para favorecer la aprobación de la medida P. de la C. 489.

Para esto señala que la misión de combatir el grave problema del tráfico ilegal de armas es uno que requiere la mayor participación y coordinación de las fuerzas del orden público, el gobierno y de la ciudadanía en general. Por tanto, adolece de la participación de un sector que tiene un contacto directo con el asunto en cuestión, los municipios. De esta manera, la medida propuesta busca corregir dicha problemática.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El P. de la C. 489 pretende enmendar el Artículo 2.15 de la Ley 404-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Armas de Puerto Rico” para incluir en el “Comité Interagencial para Combatir el Tráfico Ilegal de Armas” representación de los municipios de la isla.

Para evaluar el tema se recibieron memoriales explicativos de la Policía de Puerto Rico y de la Federación de Alcaldes de Puerto Rico. La primera informa que cuenta con una Sección de Investigaciones de Inspección de Armerías que forma parte del andamiaje para el manejo de las armas legales, pero afirma que la problemática con la cual trabaja necesita de acuerdos colaborativos y esfuerzos amplios como el propuesto en esta medida para desarrollar estrategias adecuadas y eficaces. Por tanto, respalda la pieza legislativa y dice que la representación municipal del Comité debe constar de un alcalde de la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico y uno de la Federación de Alcaldes de Puerto Rico, escogiendo cada entidad su representante.

Igualmente, la Federación de Alcaldes de Puerto Rico indicó estar a favor de la medida propuesta al exponer que la misión de combatir el tráfico ilegal de armas requiere la mayor participación y coordinación de todas las fuerzas del orden público y de la ciudadanía en general.

Como se desprende de la Exposición de Motivos de la medida, el Comité trabaja con el problema de importación, tráfico y uso ilegal de armas y municiones, de manera que se logren maneras de identificar formas de detectar y eliminar lugares que propicien el tráfico ilegal de armas. Los municipios del país son impactados negativamente por la ola criminal y actividades ilícitas que toman lugar dentro de sus demarcaciones territoriales. De la misma forma, a través de sus fuerzas policíacas municipales tienen un contacto sólido con los sectores que muestran una alta incidencia de actividad criminal y tienen conocimiento e información que puede resultar sumamente valiosa para el adelanto de ideas que propendan a la eliminación o reducción de dichas actividades.

Por ende, la Comisión que suscribe considera más que razonable la participación y aportación de los municipios para batallar la problemática que aqueja a nuestra sociedad y continuar ejerciendo la labor de garantizar la seguridad de los ciudadanos que le corresponde al Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

La Asociación de Alcaldes de Puerto Rico y el Departamento de Justicia fueron citados a comparecer mediante memorial explicativo para expresar su postura en torno a esta medida, pero no se obtuvo respuesta.

IMPACTO FISCAL**Impacto Fiscal Municipal**

En cumplimiento con el Artículo 1.006 de la Ley de Municipios Autónomos, Ley 81-1991, y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, luego de evaluar la medida esta Comisión estima que la

aprobación del P. de la C. 489, **no** tendrá impacto fiscal sobre los presupuestos de los gobiernos de los municipios.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

El P. de la C. 489 trae a la atención de este Honorable Cuerpo un asunto de ampliar la representación y aumentar los esfuerzos colaborativos del Comité Interagencial para Combatir el Tráfico Ilegal de Armas y mejorar la efectividad de las estrategias para enfrentar tal situación. Mediante la aprobación de la presente pieza legislativa, se propende al mejoramiento de las funciones en torno a la seguridad de la ciudadanía, la cual es una obligación primordial de esta Asamblea Legislativa.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, luego del estudio y consideración correspondiente, tienen a bien someter a este Alto Cuerpo Legislativo su informe RECOMENDANDO LA APROBACIÓN del Proyecto de la Cámara 489, con enmiendas.

Respetuosamente Sometido.

(Fdo.)

Ramón Luis Nieves Pérez

Vice-Presidente

Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2221, y se da cuenta del Informe de la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para añadir un inciso (g) al Artículo 2 de la Ley Núm. 144 de 22 de diciembre de 1994, según enmendada, conocida como “Ley para la Atención Rápida de Llamadas de Emergencias 9-1-1 de Seguridad Pública” o “Ley de Llamadas 9-1-1”, a los fines de incluir la definición de “servicio de texto-a-911”; para crear un nuevo inciso (e) y renombrar los actuales incisos (e), (f), (g) y (h) del Artículo 8 de la mencionada Ley, para establecer la obligación de que la Agencia Sistema 9-1-1 desarrolle los protocolos necesarios para la implementación del servicio de texto-a-911 a la ciudadanía y ordenar a las compañías de telecomunicaciones ofrecer a sus suscriptores un sistema basado en mensajes de texto como parte del servicio de comunicaciones de emergencia, conforme a lo que establezca la Comisión Federal de Telecomunicaciones (FCC).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Junta de Gobierno del Servicio 9-1-1 fue establecida en conformidad con la Ley Núm. 144 del 22 de diciembre de 1994, según enmendada, conocida como Ley de Llamadas 9-1-1. Uno de los propósitos principales de la referida ley fue crear, dentro del Sistema de Emergencia 9-1-1, el Centro de Recepción de Llamadas 9-1-1 (CRL9-1-1), donde se reciben todas las llamadas marcadas a través del número único 9-1-1. Una vez entran las llamadas, se clasifican y se canalizan hacia las agencias de respuesta correspondientes. Algunas de estas agencias son la Policía de Puerto Rico, el Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias, Emergencias Médicas y el programa de Emergencias Sociales.

Para que el Sistema de Emergencias 9-1-1 pueda considerar una situación como emergencia, tiene que existir un inminente peligro a la vida, salud, propiedad o seguridad de un ciudadano. Cuando se lleva a cabo una llamada al Sistema de Emergencias 9-1-1, se procede a informar el tipo de emergencia que está ocurriendo y la ubicación específica en donde se necesita que llegue la ayuda o asistencia. Es muy importante que la persona que solicita la ayuda se mantenga en línea durante la mayor cantidad de tiempo posible antes de que llegue la primera asistencia a la localización, para así poder brindarle ayuda y seguimiento a la situación y al ciudadano.

Actualmente, el Sistema de Emergencias de Puerto Rico cuenta con un Centro de Llamadas en donde personal adiestrado y capacitado reciben y atienden las llamadas que entran informando sobre alguna emergencia. Sin embargo, los consumidores de los principales proveedores de servicios de telefonía celular no pueden acceder el servicio de emergencias 9-1-1 mediante el envío de un mensaje de texto (texto-a-911) desde su teléfono móvil.

El sistema de texto-a-911 le permite a un ciudadano poder enviar un mensaje corto (SMS) u otro tipo de mensaje de texto al Sistema de Emergencia 9-1-1. Estos mensajes de texto podrían ser de gran utilidad para la comunidad sorda, personas que tengan problemas de audición o alguna discapacidad del habla. Asimismo, sería beneficioso ante la situación de que una llamada de voz al 9-1-1 pudiera resultar peligrosa o imposible de llevar a cabo.

En limitadas áreas de Estados Unidos, es posible utilizar determinados servicios de telefonía inalámbrica para enviar un mensaje de texto al Sistema de Emergencia 9-1-1. O sea, en estas regiones, si usted no puede hacer una llamada de voz al 9-1-1, puede escribir un mensaje de texto en su teléfono móvil y este lo enviará a un operador para que procese su emergencia. Es muy importante señalar que, aun cuando está disponible la opción de enviar un mensaje de texto al 9-1-1, si el ciudadano tiene la facultad para hacer la llamada de voz, y le es seguro hacerlo, se debe llevar a cabo esta última gestión para así poder recibir mejor asistencia y poder proveer más detalles al operador sobre la particularidad de la emergencia para que estos puedan actuar de manera más certera.

Con la presente medida, esta Asamblea Legislativa tiene el objetivo de proveerles a los ciudadanos una herramienta adicional para garantizar y promover la seguridad de estos. Esta constituye una continuación al plan de seguridad pública que siempre ha fomentado esta Asamblea Legislativa. Existe un interés apremiante por parte del Estado en garantizar la seguridad y el bienestar de los puertorriqueños y las puertorriqueñas.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Para añadir un inciso (g) al Artículo 2 de la Ley Núm. 144 de 22 de diciembre de 1994, según enmendada, conocida como “Ley para la Atención Rápida de Llamadas de Emergencias 9-1-1 de Seguridad Pública” o “Ley de Llamadas 9-1-1” para que disponga lo siguiente:

“Artículo 2.—Definiciones.

Los siguientes términos tendrán los significados que a continuación se expresan, excepto donde el contexto de esta Ley claramente indique otra cosa:

- (a) Agencia de seguridad pública—Aquellas agencias cuyos servicios se ofrecen mediante el uso del número telefónico de emergencias 9-1-1, incluyendo particularmente a la Policía de Puerto Rico, el Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres de Puerto Rico, el Departamento de la Familia, el Cuerpo de Emergencias Médicas de Puerto Rico y a cualquier programa de emergencias médicas municipales que opte por serlo, voluntariamente y que cumpla con todas las leyes y reglamentos aplicables.

- (b) ...
- (c) ...
- (d) ...
- (e) ...
- (f) ...
- (g) Servicio de texto-a-911—Sistema que le permite a un ciudadano poder enviar un mensaje corto (SMS) u otro tipo de mensaje de texto al Sistema de Emergencia 9-1-1.”

Sección 2.-Para crear un nuevo inciso (e) y renombrar los actuales incisos (e), (f), (g) y (h) del Artículo 8 de la mencionada Ley, para que dispongan lo siguiente:

“Artículo 8. — Centros de recepción de llamadas.

- (a) Los centros de recepción de llamadas al Servicio 9-1-1 se establecerán y operarán bajo la jurisdicción de la Junta de Gobierno del Servicio 9-1-1 de acuerdo a las determinaciones tomadas por la Junta luego del análisis de las necesidades del público en relación a los recursos disponibles a las agencias de seguridad pública. Los centros de recepción de llamadas serán el primer punto de contacto del público con el Servicio 9-1-1 y ofrecerán por igual sus servicios a todas las agencias de seguridad pública, refiriéndoles para su atención individual o conjunta las llamadas allí recibidas.
- (b) ...
- (c) ...
- (d) ...
- (e) La Agencia Sistema 9-1-1 tendrá la obligación de desarrollar los protocolos necesarios para la implementación del servicio de texto-a-911. Asimismo, las compañías proveedoras de servicios de telefonía celular deberán ofrecer a sus suscriptores un sistema basado en mensajes de texto como parte del servicio de comunicaciones de emergencia conforme a lo que establezca la Comisión Federal de Telecomunicaciones.
- (f) El centro de recepción de llamadas tendrá a su cargo la creación, actualización y conservación de la Guía Maestra de Calles y Direcciones (MSAG por sus siglas en inglés), la cual será un sistema computadorizado de información geográfica que incluirá en un archivo electrónico la lista de los nombres de las calles y otras vías públicas, sectores geográficos y puntos de referencia, con los datos y funciones necesarias para los trabajos de despacho de agentes [de] seguridad pública.
- (g) El centro de recepción de llamadas tendrá a su cargo el mantener los récords de llamadas recibidas y su disposición final, incluyendo la preparación de informes, estadísticas y documentos pertinentes.
- (h) La Junta dotará a los centros de recepción de llamadas del personal, facilidades, equipos y sistemas de comunicación e información requeridos para la más eficiente ejecución de sus funciones. Los fondos para estos fines saldrán de las partidas de gastos de operaciones conjuntas e individuales de las agencias de seguridad pública en el presupuesto de la Junta.
- (i) Los centros de recepción de llamadas determinarán, en colaboración con las compañías telefónicas, el número de líneas telefónicas y equipos necesarios para proveer un nivel de acceso aceptable al Servicio 9-1-1 y 3-1-1 por el público en cada región servida. Estas líneas y equipo podrán ser facturadas a la Junta por las

compañías telefónicas a tarifas que no excederán las tarifas regulares por dichos servicios.”

Sección 3.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto de la Cámara 2221, sin enmiendas.

Introducción

RESUMEN DEL PROYECTO DE LA CÁMARA 2221

El Proyecto de la Cámara 2221 (en adelante, “P. de la C. 2221”) busca añadir un inciso (g) al Artículo 2 de la Ley 144 del 22 de diciembre de 1994, según enmendada, conocida como “Ley para la Atención Rápida de Llamadas de Emergencias 9-1-1 de Seguridad Pública” o “Ley de Llamadas 9-1-1”, a los fines de incluir la definición de “servicio de texto-a-911”; para crear un nuevo inciso (e) y renombrar los actuales incisos (e), (f), (g) y (h) del Artículo 8 de la mencionada Ley, para establecer la obligación de que la Agencia Sistema 9-1-1 desarrolle los protocolos necesarios para la implementación del servicio de texto-a-911 a la ciudadanía y ordenar a las compañías de telecomunicaciones ofrecer a sus suscriptores un sistema basado en mensajes de texto como parte del servicio de comunicaciones de emergencia, conforme a lo que establezca la Comisión Federal de Telecomunicaciones (FCC).

Según la Exposición de Motivos, uno de los propósitos principales de la Ley de llamadas 9-1-1, supra, fue crear el Centro de Recepción de Llamadas 9-1-1 para recibir todas las llamadas marcadas a través del número único 9-1-1. El Centro de Recepción clasifica y canaliza las llamadas hacia las agencias de respuesta correspondientes, tales como la Policía de Puerto Rico, el Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias, Emergencias Médicas y el programa de Emergencias Sociales, entre otras.

Actualmente, el Centro de Llamadas cuenta con personal adiestrado y capacitado que atiende las llamadas informando alguna emergencia. Sin embargo, los consumidores de los principales proveedores de servicios de telefonía celular no pueden acceder el servicio de emergencias 9-1-1 mediante el envío de un mensaje de texto desde su teléfono móvil. El sistema de texto, conocido como “texto-a-9-1-1” le permite a un ciudadano poder enviar un mensaje corto (SMS) u otro tipo de mensaje de texto al Sistema de Emergencia 9-1-1. Según la Exposición de Motivos, este sistema podría ser de gran utilidad para la comunidad sorda, personas que tengan problemas de audición o alguna discapacidad del habla, así como ante la situación de que una llamada de voz al 9-1-1 pudiera resultar peligrosa o imposible de llevar a cabo.

Informe

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión que suscribe reconoce que el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico percibe con seriedad la seguridad y bienestar de los ciudadanos. Por entender que asuntos de esta naturaleza deben ser una prioridad y cónsono con el compromiso de esta Asamblea Legislativa

de trabajar con los problemas que aquejan nuestra sociedad, al recibir un señalamiento mediante el Proyecto de Ley Número 2221 de que el sistema de “texto-1-9-1-1” proveería una herramienta adicional para que los ciudadanos puedan comunicarse ante una emergencia, nos corresponde investigar dicho planteamiento para, de estimarlo necesario, hacer el ajuste pertinente.

Comparecientes Mediante Memorial Explicativo

A las siguientes entidades se les solicitó un memorial explicativo:

Entidad	Firmó Memorial	Título	Posición respecto al proyecto
Junta de Gobierno del Servicio 9-1-1	Sr. Juan G. Morales Vargas	Director Ejecutivo	A Favor
Oficina del Procurador de las Personas con Impedimento	Sr. Frank Pérez Concepción	Procurador Interino	A Favor
Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones	Lcdo. Javier Rúa Jover	Presidente	A Favor
Oficina de Gerencia y Presupuesto	CPA Luis Cruz Batista	Director Ejecutivo	A Favor

RESUMEN DE PONENCIAS

Para la evaluación de esta medida se investigó el tema y se recibieron memoriales explicativos de la Junta de Gobierno del Servicio 9-1-1, la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimento, la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones y la Oficina de Gerencia y Presupuesto. El Departamento de Justicia no había presentado comentarios al momento de la redacción de este informe. A continuación incluimos un resumen de los aspectos más relevantes de las ponencias sometidas por las diversas entidades que comparecieron ante esta Honorable Comisión.

Junta de Gobierno del Servicio 9-1-1

La Junta de Gobierno del Servicio 9-1-1 (en adelante “Junta”) compareció por escrito mediante el Director Ejecutivo, el Sr. Morales Vargas, para expresar que apoya la aprobación de la medida.

La Junta suscribe que uno de sus objetivos principales, establecidos en virtud de la Ley 144-1994, conocida como la Ley para la Atención Rápida de Llamadas de Emergencia 9-1-1 de Seguridad Pública”, es mantenerse a la vanguardia conforme la tecnología va evolucionando en nuestro estilo de vida. Más aun, cuando dichos cambios permiten atender y facilitarle los servicios a un sector de la sociedad que, hasta cierto punto, se encontraba privado de obtenerlos. Además, el cambio que se busca implementar facilita pedir ayuda en una emergencia en situaciones donde una llamada ordinaria los expone aún más al peligro inminente.

Más adelante, la Junta indica que, actualmente, todas las compañías de servicio de telefonía realizaron oportunamente sus ajustes internos y están ofreciendo el servicio de envío de mensaje de texto a sus clientes. Además, explican que en el mes de mayo del año 2012 la Junta efectuó una inversión aproximada de 1.3 millones de dólares para la adquisición del equipo y programación necesaria para el funcionamiento del servicio de texto al 9-1-1 para los dos Centros de Recepción de

Llamada (en adelante, “CRL”). Asimismo, suscribe que para el año 2013 la Junta contaba con toda infraestructura requerida para recibir mensajes de texto al sistema 9-1-1 y ambos centros tienen el equipo requerido. Ante la notificación a las compañías proveedoras del servicio de telefonía sobre la actualización del Sistema 9-1-1, actualmente la Junta cuenta con un sistema de texto 9-1-1 totalmente integrado. Incluso, el CRL recibe aproximadamente 4,267 mensajes de texto mensuales.

Luego de proveer dicha información, la Junta sugiere atender a través de una campaña la divulgación de este servicio y la orientación adecuada a la ciudadanía para su uso correcto y adecuado. Finalmente, expresan su apoyo a la aprobación de la medida en pro de la seguridad de todos nuestros ciudadanos.

Oficina del Procurador de las Personas con Impedimento:

La Oficina del Procurador de las Personas con Impedimento (en adelante, “OPPI”) compareció por escrito mediante el Procurador Interino, el Sr. Frank Concepción, para expresar que apoya la aprobación de la medida.

La OPPI expresó estar conteste con lo esbozado en la Exposición de Motivos en el sentido de que es necesario proveerles a los ciudadanos una herramienta adicional para garantizar y promover la seguridad de estos. Señaló, además, que la población sorda del país requiere alternativas viables para comunicarse de forma efectiva con el sistema de emergencia 9-1-1. La OPPI sugiere que se incorpore en la medida una disposición que prohíba el cobro de una tarifa adicional por el uso del sistema a través de llamada de voz o mediante mensajes ya sean SMS u otro tipo de mensaje al Sistema de Emergencia 9-1-1. Finalmente, expresan que favorecen la aprobación de la medida, en especial por atender las necesidades de poblaciones marginadas como lo son las personas con impedimentos.

Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones:

La Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones (en adelante “JRT”) compareció por escrito mediante el Presidente, el Lcdo. Javier Rúa, para expresar que apoya la aprobación de la medida.

La JRT indicó que la Comisión Federal de Telecomunicaciones, mejor conocida como la FCC por sus siglas en inglés, ha adoptado y facilitado el servicio de texto 9-1-1 el 8 de agosto de 2014. Dicha reglamentación requiere a las compañías que tienen clientes con servicio de mensajes de texto, a que puedan comunicarse vía texto al 9-1-1 en casos de emergencia. En el caso de Puerto Rico, la JRT expresó que el Sistema de Emergencias 9-1-1 tiene el sistema de recibir mensajes de texto habilitado y todas las compañías de telefonía inalámbrica están participando del servicio. Asimismo, la JRT incluyó junto con sus comentarios un anejo que muestra una noticia de periódico con fecha del 26 de agosto de 2015, donde se anuncia la “nueva alternativa para reportar emergencias”. La JRT destaca la importancia de educar a los consumidores sobre dicho servicio.

Más adelante, la JRT suscribió que la propia FCC se pronunció sobre la importancia de proveer esta alternativa al consumidor y que específicamente enfatizó que los mensajes de texto son más rápidos y efectivos en situaciones de emergencia estresantes o peligrosas. Igualmente, mencionó que el sistema es una herramienta adicional para las personas con impedimento total o parcial de audición y/o del habla, pues facilita su comunicación. Finalmente, la JRT entiende que el proyecto propuesto actualiza la Ley de Llamadas 9-1-1 en armonía con la reglamentación federal y reconoce la importancia de dicha modernización. Además, suscribió que la medida mejorará la calidad de los servicios a los ciudadanos en situaciones de emergencia, incluyendo a la comunidad sorda de Puerto Rico.

Oficina de Gerencia y Presupuesto:

La Oficina de Gerencia y Presupuesto (en adelante, “OGP”) compareció por escrito mediante el Director Ejecutivo, el CPA Luis Cruz Batista, para expresa que no tiene objeción a la aprobación de la medida.

La OGP suscribió que luego de analizar la medida desde los puntos de vista de su competencia, reconoce los méritos de la misma, pues es un deber del Estado garantizar la seguridad y el bienestar de los puertorriqueños. Además, hizo un señalamiento sobre que la Junta de Gobierno del Servicio 9-1-1 ha comparecido en el proceso legislativo de esta medida y ha invertido en la adquisición de equipo y programación necesaria para el funcionamiento del servicio de texto al 9-1-1, el cual se encuentra disponible.

Más adelante, la OGP sugiere considerar la necesidad de legislar sobre dicho asunto, cuando ello está reglamentado por el FCC (“Federal Communications Commission”) y su implantación está debidamente atendida por la Junta de Gobierno del Sistema 9-1-1. Finalmente, suscribió que no tiene objeción a la presente medida y que debe auscultarse la opinión de la Junta de Gobierno del Servicio 9-1-1 y de la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El P. de la C. 2221 busca incluir el servicio de mensaje de texto al Sistema de Emergencias 9-1-1 para que sea una manera de comunicación alternativa a la tradicional llamada telefónica, en aras de ampliar el ámbito de protección a los ciudadanos cuando se encuentren en una situación de peligrosidad en la cual no les sea posible realizar la llamada. Además, la medida brinda una herramienta a la comunidad sorda para que pueda, igualmente, comunicarse de inmediato con el Sistema de Emergencias ante una situación de peligrosidad. Se considera, asimismo, una continuación al plan de seguridad pública que siempre ha fomentado la Asamblea Legislativa.

Debemos mencionar que, actualmente, las compañías proveedoras de servicios de telefonía celular ofrecen a sus suscriptores un sistema basado en mensaje de texto como parte del servicio de comunicaciones de emergencia conforme lo que establece la Comisión Federal de Telecomunicaciones. En atención a la reglamentación adoptada por dicha Comisión, y según confirma la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico, en Puerto Rico, el Sistema de Emergencias 9-1-1 tiene el sistema de recibir mensajes de texto habilitado y todas las compañías de telefonía están participando del servicio. Así, las compañías de telefonía en Puerto Rico ya fueron contactadas por la Comisión Federal de Telecomunicaciones e instruidas a brindar el servicio a sus clientes del mensaje de texto al 9-1-1. Por tanto, ya cuentan con los protocolos para la implementación del servicio de texto al 9-1-1 que dispone se haga en la medida.

Lo que preocupa a esta Honorable Comisión es que no se haya dado la orientación adecuada o suficiente a la ciudadanía sobre la implantación de dicho servicio. La comunicación con el Sistema de Emergencias 9-1-1 es posible a través de mensaje de texto en Puerto Rico. Por lo tanto, lo que faltaría es actualizar la Ley de Llamadas 9-1-1 para que esté en armonía con la reglamentación federal, lo cual es campo ocupado federal. Así lo entiende la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico y la Junta de Gobierno del Servicio 9-1-1. La Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos también favorece la medida y, en cuanto a los comentarios de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, entendemos que, luego de recibir los comentarios de la Junta Reglamentadora de Comunicaciones y de la Junta de Gobierno del Servicio 9-1-1, ambas agencias se mostraron complacidas con la medida propuesta y apoyaron la misma. Por cuanto, no encontramos ningún impedimento para legislar sobre el asunto.

IMPACTO FISCAL**Impacto Fiscal Municipal**

En cumplimiento con el Artículo 1.006 de la Ley de Municipios Autónomos, Ley 81-1991, y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, luego de evaluar la medida esta Comisión estima que la aprobación del P. de la C. 2221, **no** tendrá impacto fiscal sobre los presupuestos de los gobiernos de los municipios.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

El P. de la C. 2221 trae a la atención de este Honorable Cuerpo un asunto de seguridad para los puertorriqueños al armonizar la Ley de Llamadas 9-1-1, *supra*, con la legislación federal para que las compañías de telecomunicaciones ofrezcan a sus suscriptores un sistema basado en mensajes de texto como parte del servicio de comunicaciones de emergencia.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, luego del estudio y consideración correspondiente, tienen a bien someter a este Alto Cuerpo Legislativo su informe RECOMENDANDO LA APROBACIÓN del Proyecto de la Cámara 2221, sin enmiendas.

Respetuosamente Sometido.

(Fdo.)

Ramón Luis Nieves Pérez

Vice-Presidente

Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2309, y se da cuenta del Informe de la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el Artículo 4, inciso (B), sub inciso (a) de la Ley Núm. 108 de 29 de junio de 1965, según enmendada, conocida como “Ley para Regular las Profesiones de Detectives Privados y Guardias de Seguridad“, a los fines de eliminar la prohibición dispuesta que impide que personas que ocupen un cargo o empleo público puedan obtener la licencia de guardia privado; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 108 de 29 de junio de 1965, según enmendada, conocida como “Ley para Regular las Profesiones de Detectives Privados y Guardias de Seguridad“, establece en su Artículo 4 los requisitos para obtener la licencia de detective privado, así como los requisitos para la obtención de la licencia de guardia privado.

Entre los requisitos se encuentra el que el solicitante no ocupe cargo o empleo público de índole alguna, remunerado o sin remuneración, en el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus agencias, instrumentalidades y corporaciones públicas y subdivisiones políticas. Si bien es cierto que el Estado tiene un interés genuino en que los empleados públicos sean eficientes, honestos y leales en su deber de servir al pueblo, nos parece que esto de por sí solo, no debe limitar el derecho constitucional de la persona al trabajo y a la libre elección de éste.

Nuestra Constitución reconoce el derecho de toda persona a disfrutar de un nivel de vida adecuado que asegure para sí y para su familia la salud, el bienestar y especialmente la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios. Reconoce además, el derecho al trabajo, el cual significa la posibilidad de participar libremente en las actividades de producción y de prestación de servicios a la sociedad y el disfrute de los beneficios obtenidos mediante estas actividades.³¹

Son muchos los empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado que buscan un empleo complementario a tiempo parcial para cubrir necesidades o por decisión puramente recreacional. Con la presente legislación, se persigue que los empleados públicos puedan tener alternativas laborales en el sector privado como guardias privados y de esa forma obtener recursos económicos adicionales para ellos y su familia.

Corresponde al patrono en todo caso, mediante reglamentación a esos fines, establecer los parámetros necesarios para que la decisión de los empleados interesados en trabajar como guardias privados no vulnere los deberes, efectividad y continuidad del servicio público que se proporciona a los ciudadanos.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el Artículo 4 de la Ley Núm. 108 de 29 de junio de 1965, según enmendada, conocida como “Ley para Regular las Profesiones de Detectives Privados y Guardias de Seguridad”, inciso (B), sub inciso (a), para añadir los nuevos incisos (b), (c) y (d) y reenumerar los incisos (b) y (c); para que lea como sigue:

“Artículo 4.-Requisitos para licencia

(A) Requisitos para la licencia como detective privado:

...

(B) Requisitos para la licencia como guardia privado:

Para obtener licencia de guardia privado se exigirán los siguientes requisitos:

- (a) Los requisitos incluidos en las letras (a), (c), (d), (e), (g), (h), e (i) de la Parte (A) precedente.
- (b) Los servidores públicos interesados en trabajar como guardias de seguridad privado podrán solicitar la licencia para ejercer dicha profesión.
- (c) Cada agencia, instrumentalidad, corporación pública y subdivisiones políticas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico establecerá los parámetros necesarios para que la decisión de los empleados interesados en trabajar como guardias de seguridad privado no vulnere los deberes, efectividad y continuo servicio público que se proporciona a los ciudadanos. Además, cada agencia, instrumentalidad, corporación pública y subdivisiones políticas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico determinará si ejercer la función de guardia de seguridad lesiona la función pública. Dicha determinación deberá ser certificada por la autoridad nominadora y presentada con la solicitud de licencia de guardia privado.
- (d) El empleado público o funcionario, remunerado o sin remuneración, que requiera como parte de su gestión pública la posesión de arma de fuego, interesado en trabajar como guardia privado, estará vedado de utilizar dicha arma en la gestión privada.

³¹ <http://observatoridesc.org/es/derecho-al-trabajo>

- (e) Haber aprobado...
- (f) ...
 - (i) ...
 - ...
 - (vii) ...“.

Sección 2.-Cláusula de separabilidad

Si cualquier palabra o frase, oración, inciso, artículo o parte de la presente Ley fuese por cualquier razón impugnada ante un Tribunal y declarada inconstitucional o nula, tal Sentencia no afectará las restantes disposiciones.

Sección 3.-Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto de la Cámara 2309, sin enmiendas.

Introducción

ALCANCE DEL PROYECTO DE LA CÁMARA 2309

El Proyecto de la Cámara 2309 (en adelante, “P. de la C. 2309”) pretende enmendar el Artículo 4, inciso (B), sub inciso (a) de la Ley Núm. 108 de 29 de junio de 1965, según enmendada, conocida como “Ley para Regular las Profesiones de Detectives Privados y Guardias de Seguridad“, a los fines de eliminar la prohibición dispuesta que impide que personas que ocupen un cargo o empleo público puedan obtener la licencia de guardia privado; y para otros fines relacionados.

Informe

RESUMEN DE PONENCIAS

Para la evaluación de esta medida se investigó el tema y se sometieron memoriales explicativos del Departamento de Justicia y de la Oficina de Administración de los Tribunales. A continuación incluimos un resumen de los aspectos más relevantes de las ponencias sometidas por las entidades que comparecieron ante esta Honorable Comisión.

Las siguientes entidades sometieron un memorial explicativo:

Entidad	Firmó Memorial	Título	Posición respecto al proyecto
Departamento de Justicia	Hon. César R. Miranda	Secretario de Justicia	A Favor

Entidad	Firmó Memorial	Título	Posición respecto al proyecto
Policía de Puerto Rico	Hon. José L. Caldero López	Superintendente	A Favor
Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos	Sr. Harry O. Vega Díaz	Director	A Favor
Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico	Lcda. Zulma R. Rosario Vega	Directora Ejecutiva	Comentarios
Departamento de Hacienda	CPA Juan Zaragoza Gómez	Secretario	Comentarios

Departamento de Justicia:

El Departamento de Justicia compareció por escrito mediante el Secretario de Justicia, el Hon. César R. Miranda, para expresar que avala la aprobación del P. de la C. 2309.

En síntesis, el Departamento de Justicia trae a colación que se le reconoce al Estado amplia discreción para que establezca normas relacionadas al ejercicio de las distintas profesiones u oficios. A tono con lo anterior, mencionan que resulta legítimo el que la Asamblea Legislativa establezca requisitos para la admisión y practica de las distintas profesiones. Asimismo, añaden que estos pueden requerir que se obtenga una licencia, permiso o certificado previo a ejercer dichas profesiones. No obstante, el Departamento de Justicia alega que este poder del Estado no es absoluto, por lo que no puede excluir aspirantes de forma, o por motivos que violenten el debido proceso de ley y la igual protección de las leyes.

Conforme a lo anterior, la mencionada entidad concluye que el curso de acción propuesto, eliminar la prohibición dirigida a los empleados públicos de solicitar y obtener la licencia para ejercer como guardia de seguridad privado, resulta un ejercicio válido. Del mismo modo, entienden que eliminar esta prohibición no vulnera la aplicación de otras salvaguardas dirigidas a fomentar la lealtad y compromiso de los empleados públicos.

Policía de Puerto Rico:

La Policía de Puerto Rico compareció por escrito mediante el Superintendente, el Hon. José L. Caldero López, para expresar su postura a favor de la aprobación de la presente medida, y emitir sus opiniones sobre la misma.

Luego de discutir el alcance del proyecto, la Policía hace la distinción entre las licencias cobijadas en la Ley que se propone enmendar, las cuales son: (1) la licencia para desempeñarse como un detective privado; (2) la licencia para tener una agencia de seguridad, la cual incluye tanto a detectives privados como a los de guardia de seguridad; y (3) la licencia para poder desempeñarse como guardia de seguridad. Referente a la licencia para desempeñarse como detective privado, expresan que puede existir un conflicto de interés real y, por lo tanto, entienden que se debe mantener la prohibición en ese caso en particular.

Por otro lado, con la condición de que estos empleados obtuviesen la aprobación expresa del patrono, coincidieron con la intención legislativa a los fines de permitir que los empleados públicos se desempeñen como guardias de seguridad. Esto, por entender que las tareas que los mismos realizan no resultan de la complejidad de investigación criminal que la de un detective privado.

Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos:

La Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos (en adelante, OALARH) compareció mediante ponencia escrita, representada por su Director, el Sr. Harry O. Vega Díaz, para endosar la aprobación del P. de la C. 2309.

La OALARH, luego de definir conceptos y exponer el Derecho aplicable, entendió que permitir a los empleados públicos trabajar como guardias de seguridad no incide sobre la obligación incontrovertible del Estado de salvaguardar la seguridad pública pues esta continuaría siendo reglamentada, y expandiría las alternativas laborales secundarias para estos funcionarios. Además, la entidad reconoció que debido al incremento del costo de la vida, los servidores públicos se pueden ver en la necesidad de tener un empleo suplementario como, por ejemplo, el de guardia de seguridad privado. No obstante, recalcó que ningún trabajo adicional debe incidir sobre el desempeño de las funciones como servidor público.

Por otro lado, mencionó que la Autoridad Nominadora es el ente con mayor capacidad para evaluar si un empleo adicional de uno de sus servidores públicos resultaría en un conflicto de intereses, menoscabo de deberes o si existe legislación o reglamentación que impida que ese empleado asuma ese trabajo suplementario. Además, la OALARH hizo notar que los jefes de agencias deben proveerles autorización para desempeñarse en un empleo suplementario.

Finalmente, la entidad concluyó innecesaria la prohibición de que los empleados públicos puedan ejercer empleos suplementarios como guardias de seguridad privado.

Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico:

La Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico compareció mediante memorial escrito suscrito por la Directora Ejecutiva, la Lcda. Zulma R. Rosario Vega, para emitir comentarios sobre la medida. Una vez evaluaron la normativa y alcance del P. de la C. 2309, dieron deferencia a la intención legislativa expresada, pues la Asamblea Legislativa tiene plena potestad de incluir o restringir los requisitos establecidos para reglamentar un empleo o profesión.

La entidad alegó que, de aprobarse la medida, le corresponde a la Autoridad Nominadora de cada agencia evaluar la situación particular del servidor público que desea trabajar como guardia privado. Además, sugirieron que se tomara en consideración la intención legislativa que estableció esta prohibición, ya que existen servidores públicos que pertenecen a organismos gubernamentales que utilizan armas de fuego en el desempeño de sus funciones.

Departamento de Hacienda:

El Departamento de Hacienda compareció por escrito mediante el Secretario, CPA Juan Zaragoza Gómez, con el fin de proveer la información solicitada a su entidad con relación a la medida. Adicionalmente, con relación a varios requerimientos, sometieron dos certificaciones. Una certificación fue emitida por el Sr. Erasto Feliciano Díaz, Director de la Oficina de Asuntos Internos y Seguridad, mientras que otra certificación fue sometida por el Sr. Jason O. Padilla, Secretario Auxiliar de Contabilidad Central, donde se indica el balance en el Fondo para el mejoramiento Tecnológico, Profesional y Laboral de la Policía de Puerto Rico a la fecha de la certificación.

A esta agencia se le solicitó que certificaran el número de empleados del Departamento de Hacienda que por razones de su cargo vengan requeridos a portar arma de fuego; ocurrencias de incidentes relacionados a dichas armas de fuego; reglamentación interna, relacionada con el uso y manejo de armas de fuego; y el monto de fondos remitidos a la Policía de Puerto Rico y/o al Fondo para el Mejoramiento Tecnológico, Profesional y Laboral de la Policía de Puerto Rico a tenor con lo dispuesto en el Art. 29 de la Ley Núm. 108-1965, según enmendada.

En la certificación emitida por el Sr. Erasto Feliciano Díaz se indicó que el Departamento cuenta con 309 agentes armados. Además, certificaron que durante el período de los años 2011 al 2015 ha ocurrido un incidente de una descarga accidental del arma de un agente del Área de Inteligencia y Fraude Contributivo. A su vez, mencionaron que cuentan con el Reglamento Núm. 6691, conocido como “Reglamento de Armas y Municiones del Departamento de Hacienda”.

Por otro lado, la certificación emitida por el Sr. Jayson O. Padilla indico que para la fecha del 7 de abril de 2015, el Fondo tenía balance de \$858,898.00.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El P. de la C. 2309 (en adelante, “P. de la C. 2309”) pretende enmendar el Artículo 4, inciso (B), sub inciso (a) de la Ley Núm. 108 de 29 de junio de 1965, según enmendada, a los fines de eliminar la prohibición dispuesta que impide que personas que ocupen un cargo o empleo público puedan obtener la licencia de guardia privado; y para otros fines relacionados.

Para propósitos de nuestro análisis, examinaremos lo expuesto en la Ley Num.108-1965. Esta Ley dispone que para obtener licencia de detective privado o guardia de seguridad privado, el solicitante no puede ocupar cargo o empleo público de índole ninguna en el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus agencias, instrumentalidades y corporaciones públicas y subdivisiones políticas. Si bien podemos entender que esto se hizo con el propósito de evitar que exista algún tipo de conflicto de intereses, o que se filtre información confidencial para propósitos personales de alguno de estos empleados, la aprobación de la medida no incide en la obligación del Estado de salvaguardar la seguridad pública o reglamentar la conducta ética e integridad moral de sus empleados.

De aprobarse la presente medida, los empleados continuarán siendo cobijados por la Ley Núm. 1-2011, conocida como la “Ley de Ética Gubernamental de Puerto Rico de 2011”, la cual inhibió a los servidores públicos de intervenir directa o indirectamente, en cualquier asunto donde estos tengan un conflicto de interés que resulte en la obtención de un beneficio para ellos. Del mismo modo, el Reglamento Núm. 4827, titulado “Reglamento de Ética Gubernamental” del 22 de noviembre de 1992, según enmendado, limita al empleado público para que no puedan aceptar ningún otro empleo en el que esté o parezca estar en conflicto con los intereses de la agencia ejecutiva, que influya en el desempeño de sus funciones oficiales, que le impida prestar una jornada de trabajo y/o traiga descrédito a la agencia o al Gobierno. En otras palabras, la aprobación del proyecto, que pretende eliminar la prohibición dispuesta que impide que empleados públicos puedan obtener la licencia de guardia de seguridad privado, no impide que el Estado pueda velar por la seguridad pública y por sus empleados públicos, para que sean eficientes, honestos y leales en su deber de servir al pueblo. Por otro lado, la Autoridad Nominadora puede evaluar, caso a caso, si dicho empleo suplementario contraviene los intereses del Estado o si viola cualquier tipo de legislación o reglamento. De ser así, esta tiene la facultad de desaprobado que estos acepten el empleo suplementario solicitado.

En la actualidad, Puerto Rico atraviesa por una de las peores crisis económicas. Cada vez son más las familias que se ven afectadas. Muchos empleados, tanto públicos como privados, se ven en

la necesidad de tener empleos suplementarios, para cumplir con sus obligaciones económicas o por el bienestar propio y el de sus respectivas familias. El P. de la C. 2309 le da una oportunidad a cada uno de estos empleados públicos de expandir sus horizontes a la hora de buscar empleo. No hay razones para prohibir que un empleado público acepte un puesto como guardia de seguridad privado si el mismo no atento contra el Estado, los propósitos u obligaciones de este o si no violenta cualquier legislación o reglamento.

IMPACTO FISCAL

Impacto Fiscal Municipal

En cumplimiento con el Artículo 1.006 de la Ley de Municipios Autónomos, Ley 81-1991, y la Sección 32581.5 del Reglamento del Senado, luego de evaluar la medida esta Comisión estima que la aprobación del P. de la C. 2309, **no** tendrá impacto fiscal sobre los presupuestos de los gobiernos de los municipios.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, luego del estudio y consideración correspondiente, tienen a bien someter a este Alto Cuerpo Legislativo su informe RECOMENDANDO LA APROBACIÓN del Proyecto de la Cámara 2309, sin enmiendas.

Respetuosamente Sometido.

(Fdo.)

Ramón Luis Nieves Pérez

Vice-Presidente

Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2358, y se da cuenta del Informe de la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar los Artículos 96, 97 y 1232 del Código Civil de Puerto Rico, a fin de permitir la disolución del vínculo matrimonial por la causal de ruptura irreparable, mediante la consignación de dicho acuerdo en escritura pública, en aquellos casos que no hayan bienes ni deudas que dividir, ni hijos menores de edad o incapacitados; y para otros fines pertinentes.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El notario es el profesional del derecho que ejerce una función pública, autorizado para dar fe y autenticidad conforme a las leyes de los negocios jurídicos y demás actos y hechos extrajudiciales que ante él se realicen. Es preciso destacar que entre las funciones del notario se destaca recibir e interpretar la voluntad de las partes, dándole forma legal, redactar las escrituras y documentos notariales a tal fin y conferirles autoridad a los mismos.

En múltiples ocasiones el Tribunal Supremo de Puerto Rico ha manifestado que en Puerto Rico rige el notario tipo latino y se funden dos facetas esenciales: el notario en su función como

profesional o técnico del derecho y el notario en su carácter de funcionario público. El notario puertorriqueño no es abogado de ninguno de los otorgantes, no representa a ningún cliente, representa a la fe pública, representa la ley para todas las partes. Además de ser asesor y consejero legal, el notario puertorriqueño es el instrumentador de los documentos que conllevan los actos y negocios jurídicos a los cuales les da seguridad y certeza con su pericia profesional y bajo el manto de la fe pública de la cual es depositario”, Exposición de Motivos, Ley Núm. 75 de 2 de julio de 1987. El notario puertorriqueño no es un simple observador del negocio jurídico que ante él se realiza, limitando su actuación a cerciorarse de la identidad de las partes y autenticidad de las firmas. Su función, no es privada, sino pública. Trasciende la de un autómatas de firmas y penetra el campo de la legalidad de la transacción que ante él se concreta. *López v. González*, 151 DPR 225, 240 (2000).

En cuanto al tema del matrimonio, el Artículo 68 del Código Civil de Puerto Rico establece que “es una institución civil que procede de un contrato civil”. En *Ortiz Ortiz v. Ortiz Sáez*, 90 DPR 837, 838 (1964), nuestro Tribunal Supremo estableció que “el poder de regular la institución del matrimonio, su celebración, régimen y disolución, por ser estas cuestiones de política e interés público corresponde a la Asamblea Legislativa”. No obstante a lo establecido por el Tribunal Supremo, la Rama Legislativa ha sido parca en cuanto a este tema. Nuestro Código Civil se remonta al año 1930 el cual procedía del Código Civil de 1902. Esto ha provocado, muchas veces, que la legislación vigente no se atempere a nuestra actual realidad social.

Con el pasar del tiempo ha sido más notable la necesidad de apropiar nuestro derecho de familia. Varios países que comparten nuestra base civilista se han dirigido a reformar sus leyes para poder servir mejor a la ciudadanía. Muestra de esto ha sido el permitir el divorcio en casos no contenciosos a través de notarios. En cambio Puerto Rico ha mantenido un enfoque tradicional sobre este asunto. Nuestro Código Civil, en el Artículo 97, establece que el divorcio solamente puede ser concedido mediante juicio ordinario. Esto ha provocado una gran carga a nuestro sistema judicial. Según el Anuario Estadístico de la Rama Judicial de Puerto Rico, para el año 2012 al 2013 se presentaron un total 15,356 peticiones de divorcios. *Anuario Estadístico 2012–2013*, Oficina de Administración de Tribunales, pág. 49, (2014). Esto provoca que atestemos los calendarios de nuestros tribunales con asuntos en donde no hay disputas y privemos a los ciudadanos de un sistema expedito, y lo menos contencioso posible.

Siendo el matrimonio una institución que se origina mediante un contrato civil, no existe impedimento alguno en que dos personas adultas, en pleno goce de sus facultades, decidan voluntariamente culminar con su estado civil pactado mediante una relación contractual. Es deber de esta Asamblea Legislativa crear un procedimiento que facilite la vida y convivencia de nuestros constituyentes. La tramitación de divorcios no contenciosos de manera rápida y justa debe ser la norma, pues como se ha manifestado nuestro Tribunal Supremo “justicia tardía no es necesariamente la mejor justicia”. *Pueblo v. Ruíz Negrón*, 113 DPR 17, 24 (1982).

No obstante, es norma altamente conocida la responsabilidad del Estado Libre Asociado de proteger los mejores intereses de los menores. Por tal razón el divorcio por la causal de ruptura irreparable en la sede notarial solo aplicaría a aquellos matrimonios que no tenga hijos menores de edad o incapacitados.

Por otro lado, también se excluye de dicho proceso notarial aquellos matrimonios que posean bienes y deudas gananciales que dividir. Lo anterior tiene su fundamento en el interés del Estado en la debida guarda de los hijos y la protección de las partes en la división de los bienes y en su sustento vis a vis el derecho a la intimidad que tienen las personas para tomar la decisión conjunta de divorciarse. *Nater Cardona v. Ramos Muñiz*, 162 DPR 616 (2004).

Mediante esta Ley se le brinda a la ciudadanía un procedimiento más expedito y sencillo, sin exponer a las partes al ambiente contencioso judicial que permea en nuestros Tribunales. De esta manera promovemos una sociedad de diálogo y mediación aportando a un País más justo y civilizado.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda los incisos (11) y (12) del Artículo 96 del Código Civil de Puerto Rico; para que lea como sigue:

“Artículo 96.-Las causas del divorcio son:

- (1) ...
- (2) ...
- (3) ...
- (4) ...
- (5) ...
- (6) ...
- (7) ...
- (8) ...
- (9) ...
- (10) ...
- (11) La consignación del mutuo consentimiento entre los cónyuges para la disolución del matrimonio, presentada conjuntamente mediante petición ex parte ante el Tribunal de Primera Instancia.
- (12) La consignación de una ruptura irreparable de los nexos de convivencia matrimonial presentada individual o conjuntamente ante el Tribunal de Primera Instancia; o mediante la consignación del acuerdo de ruptura irreparable en escritura pública, en aquellos casos donde el matrimonio no tenga hijos menores o incapacitados ni bienes o deudas de naturaleza ganancial.”

Sección 2.-Se enmienda el Artículo 97 del Código Civil de Puerto Rico para que lea como sigue:

“Artículo 97.-Procedimiento

El divorcio puede ser concedido mediante juicio en la forma ordinaria y por sentencia dictada por el Tribunal de Primera Instancia. En circunstancias donde ambas partes deseen culminar el vínculo matrimonial por la causal de ruptura irreparable, y el matrimonio no tenga hijos menores o incapacitados ni bienes o deudas de naturaleza ganancial, el divorcio podrá ser acordado y consignado mediante escritura pública. En ningún caso puede concederse el divorcio por una de las causas dispuestas en el Artículo 96 de este Código, cuando la causa en que se funde sea el resultado de un convenio o confabulación entre ~~marido y mujer~~ cónyuges.

Ninguna persona podrá obtener el divorcio de acuerdo con este Código, que no haya residido en el Estado Libre Asociado un año inmediatamente antes de hacer la demanda, a menos que la causa en que se funde se cometiera en Puerto Rico o cuando uno de los cónyuges residiese aquí.

Quando la acción de divorcio se funde en el abandono de uno de los cónyuges por su cónyuge ~~la mujer por su marido o del marido por su mujer~~, por un término mayor de un año y hubiere hijos menores de edad en el matrimonio que se intenta disolver por dicha acción de divorcio, será deber del tribunal, antes de señalar fecha para la celebración del juicio, si las

partes, residieren en Puerto Rico, citar a éstas, bajo apercibimiento de desacato, para una vista preliminar o acto de conciliación que presidirá el juez del tribunal en su despacho, y el mismo deberá celebrarse dentro de los diez (10) días siguientes a la citación arriba mencionada. Disponiéndose, que si en el acto de conciliación cualquiera de los cónyuges manifestare su firme e irrevocable propósito de no reanudar las relaciones matrimoniales, el juez que lo presida dictará orden al secretario para que incluya el caso en el calendario especial.

En caso de que el divorcio por ruptura irreparable se efectúe mediante escritura pública, según lo establecido en este Artículo y en el Artículo 96, inciso 12, de este Código, cualquiera de los otorgantes podrá solicitar la revocación de la escritura de divorcio mediante acta notarial ante el notario autorizante, en el término de treinta (30) días, contados a partir de la otorgación de dicha escritura. El notario notificará al otro otorgante copia simple de dicha acta notarial mediante correo certificado o entrega personal, en un término de veinticuatro (24) horas.

Luego de transcurrido treinta (30) días desde la fecha de la escritura pública y sin que ninguna de las partes acude a revocar la escritura de divorcio, el mismo advendrá final y firme.”

Sección 3.-Se enmienda el Artículo 1232 del Código Civil de Puerto Rico para que lea como sigue:

“Artículo 1232.-Contratos que deben constar en documento público; contratos que deberán constar por escrito.

Deberán constar en documento público:

- (1) ...
- (2) ...
- (3) ...
- (4) ...
- (5) ...
- (6) ...
- (7) El acuerdo de culminar el vínculo matrimonial por la causal de ruptura irreparable según lo dispuesto en el Artículo 96, inciso 12, y en el Artículo 97 de este Código.”

Sección 4.-Será deber del Secretario de Salud anotar los acuerdos de divorcios otorgados mediante escritura pública según establecido en el Artículo 96, incisos 11 y 12, y en el Artículo 97 del Código Civil de Puerto Rico en registro correspondiente.

En caso de que el divorcio haya sido acordado mediante escritura pública, según el Artículo 96, incisos 11 y 12, y el Artículo 97 del Código Civil de Puerto Rico, una vez transcurridos diez (10) días luego de autorizada la misma, el notario deberá presentar copia certificada de la escritura al Departamento de Salud.–El Secretario de Salud utilizará la información que se obtenga de las escrituras públicas, para formalizar estadísticas de divorcios y anulaciones de matrimonios y para establecer un Registro de Divorcios y Anulaciones de Matrimonios, el que se establecerá similar a los demás registros que mantiene el Departamento de Salud.

El Departamento de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico atemperará cualquier reglamento a lo establecido en esta Ley.

Sección 5.-Esta Ley entrará en vigor ~~sesenta~~ ciento veinte (~~60~~ 120) días luego de su aprobación.”

“INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto de la Cámara 2358, con enmiendas.

Introducción***RESUMEN DEL PROYECTO DE LA CÁMARA 2358***

El Proyecto de la Cámara 2358 (en adelante, “P. de la C. 2358”) busca enmendar los Artículos 96, 97 y 1232 del Código Civil de Puerto Rico, a fin de permitir la disolución del vínculo matrimonial por la causal de ruptura irreparable, mediante la consignación de dicho acuerdo en escritura pública, en aquellos casos que no hayan bienes ni deudas que dividir, ni hijos menores de edad o incapacitados; y para otros fines pertinentes.

Según la Exposición de Motivos, el notario es el profesional del Derecho que ejerce una función pública, autorizado para dar fe y autenticidad conforme a las leyes de los negocios jurídicos y demás actos y hechos extrajudiciales que ante él se realicen. Además, el notario interpreta la voluntad de las partes, dándole forma legal, redacta las escrituras y documentos notariales a tal fin y les confiere autoridad a los mismos. Asimismo, el notario puertorriqueño es el instrumentador de los documentos que conllevan los actos y negocios jurídicos a los cuales les da seguridad y certeza con su pericia profesional y bajo el manto de la fe pública de la cual es depositario.

Por otro lado, en cuanto a la institución del matrimonio, es definido en el Código Civil como una “institución civil que procede de un contrato civil”. Sin embargo, en la actualidad, han existido circunstancias en que dicha legislación vigente no se atempera a nuestra realidad social. Igualmente, ha sido más notable la necesidad de adaptar nuestro Derecho de Familia. Por ejemplo, en varios países, se ha ido permitiendo el divorcio en casos no contenciosos a través de los notarios. No obstante, en Puerto Rico se ha mantenido un enfoque tradicional sobre el asunto, permitiendo que el divorcio se conceda solamente mediante juicio ordinario.

A juicio del legislador, no existe impedimento para que dos personas adultas, en pleno goce de sus facultades, decidan voluntariamente culminar con su estado civil pactado mediante una relación contractual. Por tanto, la Exposición de Motivos señala que es deber de la Asamblea Legislativa crear un procedimiento que facilite la tramitación de divorcios no contenciosos por la causal de ruptura irreparable en la sede notarial, para aquellos que matrimonios que no tengan hijos menores de edad o incapacitados. Además, deben excluirse de dicho trámite ante notario los matrimonios que posean bienes y deudas gananciales que dividir. De esta manera, el Estado ejerce su interés en la debida guarda de los hijos y la protección de las partes en la división de los bienes y su sustento.

Informe***ALCANCE DEL INFORME***

La Comisión que suscribe reconoce que el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico percibe con seriedad el atemperar y reformar las áreas del Derecho que no se ajusten aun a nuestra realidad social. En específico, la institución del matrimonio y el Derecho de Familia ha sido

un área que ha evolucionado cultural y socialmente en los pasados años. Por entender que asuntos de esta naturaleza deben ser una prioridad, al recibir un señalamiento mediante el Proyecto de Ley Número 2358 de que es posible delegar a los notarios la función de llevar a cabo divorcios en la sede notarial, investigamos dicho planteamiento para, de estimarlo necesario, hacer el ajuste pertinente.

Comparecientes Mediante Memorial Explicativo

A las siguientes entidades se les solicitó un memorial explicativo:

Entidad	Firmó Memorial	Título	Posición respecto al proyecto
Colegio de Notarios de Puerto Rico	Lcdo. Nelson González Rosario	Presidente	A Favor
Oficina de Administración de los Tribunales y Oficina de Inspección de Notarías	Hon. Isabel Llompart Zeno y Lcdo. Manuel Ávila de Jesús	Directora; Director	Emitir un comentario

RESUMEN DE PONENCIAS

Para la evaluación de esta medida se investigó el tema y se recibieron memoriales explicativos del Colegio de Notarios de Puerto Rico y la Oficina de Administración de los Tribunales y la Oficina de Inspección de Notarías. A continuación incluimos un resumen de los aspectos más relevantes de las ponencias sometidas por las entidades que comparecieron.

Colegio de Notarios de Puerto Rico:

El Colegio de Notarios de Puerto Rico (en adelante, “Colegio”) compareció por escrito mediante el Presidente, el Lcdo. Nelson González, para expresar que apoya la medida.

El Colegio suscribe que en el año 1993 el Tribunal Supremo de Puerto Rico nombró una comisión con la encomienda de estudiar la posibilidad de que el notario puertorriqueño pudiese entender en los casos de jurisdicción voluntaria. Según la Comisión, se acordó reglamentar ciertos asuntos no contenciosos ante notario y conceder al ciudadano la oportunidad de presentar dichos asuntos ante el tribunal o ante notario. El proyecto 2358 es un ejemplo de varios procedimientos que pudiesen pasar a ser realizados por notarios. La intervención del notario no sustituye ni desplaza al juez, sino que descarga de quehaceres que, por no ser de naturaleza contenciosa, pueden pasar al notario; éste comprueba, califica y legitima documentación y hechos pertinentes.

Más adelante, el Colegio considera que es tiempo de reconocer al notario como profesional del Derecho plenamente, quien ejerce una función pública. Por lo tanto, los asuntos no contenciosos deben trasladarse a la oficina notarial en vez de continuar ventilándose en los tribunales. Esto, por la razón de que el Estado le ha delegado la fe notarial al notario, la cual reviste de credibilidad y certeza los documentos en que interviene como notario autorizante. Por cuanto debe ampliarse el ámbito de la actividad notarial para que se recojan los asuntos no contenciosos. Además, el Colegio señala varias ventajas de trasladar este tipo de divorcio a manos del notario, como por ejemplo, la economía, el descongestionamiento en las salas de los tribunales, la simplificación y rapidez de los trámites, entre otras. Finalmente, se mencionan varias recomendaciones como, por ejemplo, aclarar

que los notarios podrán actuar siempre y cuando comparezcan ante él conjuntamente ambos cónyuges.

Oficina de Administración de los Tribunales y Oficina de Inspección de Notarías:

La Oficina de Administración de los Tribunales (en adelante, “OAT”) y la Oficina de Inspección de Notarías (en adelante “ODIN”) comparecieron por escrito en un memorial conjunto mediante su Directora, la Hon. Isabel Llompert Zeno y su Director, el Lcdo. Manuel Ávila, respectivamente, para expresar sus reservas al proyecto.

La OAT y ODIN señalan que, como norma general, la Rama Judicial se abstiene de emitir juicio sobre asuntos de política pública gubernamental de la competencia del Ejecutivo y Legislativo. No obstante, en este caso presentan sus reservas en cuanto a la medida. Las entidades suscriben que la modalidad del tipo de divorcio que se pretende delegar en la figura de los notarios es una de naturaleza contenciosa. Por tal razón, consideran que es contrario a la función neutral que un notario ejerce en el descargue de sus funciones. Además, mencionan que la Ley 282-1999 conocida como la “Ley de Asuntos no Contenciosos Ante Notario”, le concedió a los notarios la facultad para que se atendieran en sede notarial asuntos no contenciosos en procedimientos relacionados con testamentos, declaratoria de herederos, entre otros; se excluyó de la competencia notarial el divorcio por consentimiento mutuo, entre otros.

Más adelante hacen referencia a la aprobación del nuevo capítulo al Reglamento Notarial de Puerto Rico sobre los Asuntos No Contenciosos ante Notario, en el cual se excluyó la capacidad para que el notario celebrara matrimonios y llevara a cabo procesos de divorcio. Luego, señalan que, de delegarse a los notarios la facultad de llevar a cabo divorcios, sería necesario reformular el capítulo correspondiente del Reglamento Notarial para incorporar los requerimientos particulares de ese trámite, realizar cambios en el Programa de Radicación Electrónica Notarial, entre otros. Por tanto, indican que el término de 60 días que dispone el proyecto para que sea efectiva la ley, es un término muy corto.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El P. de la C. 2358, en síntesis, busca brindar a la ciudadanía un procedimiento expedito sencillo para los matrimonios que desean obtener un divorcio, a la vez que se promueve una sociedad de diálogo y mediación, sin exposición al ambiente contencioso judicial que permea en los Tribunales. Ello se pretende establecer mediante enmienda a varios Artículos del Código Civil de Puerto Rico a fin de permitir la disolución del matrimonio por la causal de ruptura irreparable mediante la consignación de dicho acuerdo en escritura pública otorgada ante notario.

El Colegio de Notarios se expresó a favor del proyecto, entre otras cosas, porque el notario está capacitado para llevar a cabo dicho procedimiento, aliviaría la carga de los tribunales y se proveerá una nueva alternativa a la ciudadanía para llevar a cabo el proceso más rápido y un ambiente menos contencioso que el que se encuentra en los tribunales. Por el contrario, la Oficina de Administración de los Tribunales y Oficina de Inspección de Notarías suscriben sus reservas al proyecto, específicamente por la razón de que fue excluida dicha función en la examinación y actualización del Reglamento Notarial sobre Asuntos No Contenciosos ante Notario.

Esta Comisión reconoce que el Tribunal Supremo, a través de las Comisiones que en su momento ha designado para el estudio del Reglamento Notarial y sobre los Asuntos No Contenciosos ante Notario, ha excluido hasta ahora los procesos de divorcio. Sin embargo, también somos de la opinión que con el paso del tiempo y el cambio de circunstancias es posible reconsiderarlo, si es en el mejor interés de la ciudadanía. Entendemos, por tanto, que el notario es un

funcionario público que es capaz de llevar a cabo el proceso de divorcio en su oficina, excepto los expresamente excluidos en la propia legislación que ahora consideramos. La medida, además, ayudará a aliviar la carga de los tribunales y le permitirá a los ciudadanos escoger la forma en que desean llevar a cabo el proceso de la disolución del matrimonio.

No obstante, reconocemos la preocupación de la Oficina de Administración de Tribunales en cuanto a que el término para entrar en vigor esta ley es muy corto considerando los cambios que acarrea el aprobar esta pieza legislativa. Siendo así acogemos su recomendación en cuanto a este particular.

IMPACTO FISCAL

Impacto Fiscal Municipal

En cumplimiento con el Artículo 1.006 de la Ley de Municipios Autónomos, Ley 81-1991, y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, luego de evaluar la medida esta Comisión estima que la aprobación del P. de la C. 2358, **no** tendrá impacto fiscal sobre los presupuestos de los gobiernos de los municipios.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

El P. de la C. 2358 trae a la atención de este Honorable Cuerpo una alternativa para los ciudadanos llevar a cabo el proceso de divorcio en sede notarial, de así desearlo, y de cumplir con los requisitos dispuestos en el proyecto de ley. Mediante la aprobación de dicha medida, se busca aliviar la carga de los tribunales, proveer una alternativa de diálogo a los procedimientos de divorcios y delegar en el notario otra función importante en la realidad social en que vivimos.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, luego del estudio y consideración correspondiente, tienen a bien someter a este Alto Cuerpo Legislativo su informe RECOMENDANDO LA APROBACIÓN del Proyecto de la Cámara 2358, con enmiendas.

Respetuosamente Sometido.

(Fdo.)

Ramón Luis Nieves Pérez

Vice-Presidente

Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2575, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para crear la “Ley de Protección y Preservación de Polinizadores de Puerto Rico”, disponer de la atemperación de todo plan de desarrollo urbano, plan de uso de terrenos y códigos de construcción a cargo de la Junta de Planificación y la Oficina de Gerencia de Permisos y las responsabilidades de los Departamentos de Agricultura; y de Recursos Naturales y Ambientales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con el propósito de preservar y proteger a los polinizadores, disponer de la creación de un programa de concienciación ciudadana a través del Departamento de Educación; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La polinización es uno de los procesos naturales más críticos para el funcionamiento de los ecosistemas y el mantenimiento de la biodiversidad. Muy a pesar de esta realidad, en las últimas décadas se ha visto una vertiginosa reducción en la población de animales polinizadores, en gran medida por el aumento en disturbios antrópicos, como lo son la utilización de pesticidas y la eliminación de espacios para su desarrollo. Esta situación no ha pasado desapercibida, provocando el desarrollo de medidas e investigaciones por entidades tan importantes como la Organización de las Naciones Unidas, el Congreso de Estados Unidos, la Unión Europea y diversas universidades.

La crisis de los polinizadores ha provocado una seria preocupación, tanto por la disminución vertiginosa de la población que alcanzó en la pasada década entre un 20% a un 40% en la mayoría de los países, como por las consecuencias directas que esto podría representar en la flora y en la fauna. Esta preocupación se acentúa en varios países, ante la posibilidad de enfrentar una crisis alimentaria.

A esto se suma la lucha existente entre los alimentos modificados genéticamente y los que se producen de manera natural. Actualmente, la falta de polinizadores ha provocado que muchos alimentos no se puedan producir con la frecuencia o la capacidad que deberían. En Puerto Rico no estamos exentos a esta delicada situación y nuestra industria agrícola podría resentir la pérdida vertiginosa de polinizadores. Esto complicaría nuestra seguridad alimentaria obligándonos a depender cada vez más de alimentos genéticamente modificados y producidos en el extranjero.

Con el propósito de atender tan apremiante situación esta Ley ordena al Departamento de Agricultura y a la Universidad de Puerto Rico a realizar un estudio sobre la población de polinizadores en la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Dicho estudio evaluará todos aquellos aspectos que afectan el desarrollo y crecimiento de la población de estos animales, así como el impacto ocasionado por los procesos de siembra y el uso de pesticidas. Además, encaminará un plan de alternativas para nuestros agricultores, a los fines de maximizar el uso de polinizadores e incrementar dicha población en la isla.

También se promueve la creación de un nuevo código de desarrollo urbanístico que propenda a la creación de espacios que permitan aumentar la población de polinizadores en Puerto Rico. Esta tendencia seguiría las propuestas ya comenzadas por otras jurisdicciones, como el Gobierno Federal a través del *Pollinator Health Task Force*, y la creación de la primera “autopista” de abejas por el Gobierno de Oslo en Noruega. Esta iniciativa provocaría la integración de la sociedad civil y el gobierno en la conservación de todos los polinizadores.

Por último, se modifica la reglamentación que obliga a realizar el proceso de mitigación, para que el mismo no solo utilice plantas endémicas, sino que estas sean melíferas, propolíferas, polinéferas o árboles frutales. Esto permitiría que preservemos especies de flora endémica y que se aporte a incrementar la población de polinizadores.

Es con la intención de preservar nuestros limitados recursos, y garantizar el bienestar de las futuras generaciones, que esta Asamblea Legislativa entiende propicio decretar como política pública del Estado Libre Asociado la protección, conservación y aumento poblacional de los polinizadores.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Título

Esta Ley se conocerá como “Ley para la Protección y Preservación de los Polinizadores del Estado Libre Asociado”.

Artículo 2.-Declaración de Política Pública

Se declara Política Pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la protección y conservación de los polinizadores. Se establece como prioridad crear el ambiente propicio para el desarrollo poblacional de las abejas, mariposas y otros insectos, o animales que impactan el proceso de polinización. Por ello, es vital que se establezcan nuevas reglas agrícolas que propendan la integración de los polinizadores en el proceso de cultivo, y que sean protegidos del uso de pesticidas nocivos. De igual forma, se debe reenfocar el proceso de otorgación de permisos de construcción, para que el desarrollo urbanístico y los nuevos códigos permitan la integración holística de las demandas sociales y las necesidades del medio ambiente. Como parte de estos cambios, se debe optar como primera opción de flora en futuros proyectos aquellos árboles y plantas que sean considerados melíferos y árboles frutales, a los fines de incentivar el desarrollo de polinizadores. Por último, será esencial en la implantación de esta Ley la integración concertada del Departamento de Educación y de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública. El primero deberá atemperar su currículo a los fines de educar y concienciar a nuestros niños sobre la importancia de los polinizadores para el futuro de nuestro país y la segunda para difundir el mensaje a todos los ciudadanos.

Artículo 3.-La Junta de Planificación del Estado Libre Asociado y la Oficina de Gerencia de Permisos deberán atemperar toda reglamentación de construcción, planificación urbana y el Plan de Uso de Terrenos, para que cumplan con la política pública dispuesta en esta Ley. Las agencias correspondientes deberán establecer entre sus parámetros, sin que se entienda como una limitación, el uso de flora nativa melífera, propolífera polinífera o de alta producción de polen y árboles frutales, además de códigos de construcción que consideren el desarrollo y la proliferación de polinizadores. Dicho proceso deberá ser asistido por un planificador ambiental debidamente certificado y por un especialista en el tema de los polinizadores. Todo lo anterior se realizará tomando en consideración que algunos polinizadores no deben estar en zonas urbanas, específicamente las abejas, ya que la especie que habita en Puerto Rico representan un potencial peligro si están cerca de los seres humanos.

Artículo 4.-Se ordena al Departamento de Agricultura, al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, a la Junta de Planificación y a la Oficina de Gerencia de Permisos a establecer, ampliar y promover la reglamentación necesaria incluyendo, pero sin limitarse, a las guías que deben ser utilizadas en los proyectos de construcción por los profesionales que trabajen con los planes de ajardinamiento y de mitigación y los tipos específicos de flora que promueve el desarrollo de los polinizadores, a los fines de hacer cumplir el propósito de esta Ley. Así también, deberán desarrollar un plan estratégico, en colaboración con el Colegio de Ciencias Agrícolas de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez y el Programa de Agricultura Vocacional del Departamento de Educación, que permita convertir nuestras prácticas agrícolas en unas que se beneficien y promuevan las especies polinizadoras.

~~Artículo 5. Se ordena al Departamento de Agricultura y al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales del Estado Libre Asociado la responsabilidad de realizar acuerdos colaborativos con otras entidades gubernamentales y privadas dedicadas a la conservación de polinizadores, a los fines de preservar y aumentar los mismos, así también como nuestros recursos agrícolas. De igual forma, deberán presentar un informe anual a las comisiones concernientes de Cámara y Senado, con los nuevos hallazgos, resultados y progreso alcanzado en el cumplimiento de esta Ley, además de someter cualquier recomendación de legislación necesaria para ampliar y mejorar los propósitos de la Ley.~~

~~Artículo 6. Se le ordena al Departamento de Educación integrar dentro del currículo de Ciencias una unidad o módulo dedicado a la concienciación sobre la importancia de los polinizadores.~~

Artículo 7 5.-Esta Ley comenzará a regir treinta (30) días después de ser aprobada.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tienen a bien rendir a este Honorable Cuerpo Legislativo su Informe Positivo Final , sobre el Proyecto de la Cámara 2575, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Para crear la “Ley de Protección y Preservación de Polinizadores de Puerto Rico”, disponer de la atemperación de todo plan de desarrollo urbano, plan de uso de terrenos y códigos de construcción a cargo de la Junta de Planificación y la Oficina de Gerencia de Permisos y las responsabilidades de los Departamentos de Agricultura; y de Recursos Naturales y Ambientales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con el propósito de preservar y proteger a los polinizadores, disponer de la creación de un programa de concienciación ciudadana a través del Departamento de Educación; y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para el análisis del P. de la C. 2575, se evaluaron las ponencias o memoriales explicativos del Departamento de Agricultura, el Departamento de Recursos Naturales, la Oficina de Gerencia de Permisos, la Junta de Planificación y el Código de Ciencias Agrícolas de la Universidad de Puerto Rico. Además se celebró Vista Ejecutiva.

RESUMEN DE LAS PONENCIAS

Departamento de Agricultura (DA)

Manifiesta el DA, a través de su ponencia, que “La polinización es la transferencia de polen viable desde las anteras (órgano masculino de la flor) al estigma (órgano femenino) de la misma flor o de una flor diferente. Después de la polinización viene la fertilización, mediante la cual el grano de polen germina en el estigma y establece contacto con el óvulo. Si la polinización ocurre automáticamente en la misma flor, se le denomina autopolinización o autogama. De ahí surge el fruto o las semillas.

En algunas especies, la transferencia del polen depende en parte o totalmente de la acción de vectores como el viento, los insectos, ácaros, coleópteros y murciélagos. Se han establecido varias reglas o creencia general en la relación entre flores y agentes polinizadores. Por ejemplo, las flores polinizadas por insectos (entomófilas) contienen típicamente néctar y polen. Estas tienen una coloración muy atractiva y producen aroma o néctar que guían a los polinizadores hacia ellas. La polinización cruzada depende de que los insectos lleven el polen de una flor a otra, localizada en una planta diferente. En general, en frutales, la polinización cruzada puede ser un prerrequisito para la fertilización o para mejorar la calidad del fruto o de una nueva variedad.

Preocupados por posibilitar que los apicultores puedan continuar satisfaciendo las demandas de los agricultores para la polinización, en el Departamento de Agricultura se están realizando investigaciones para buscar resolver los problemas causados por los ácaros parasíticos y otras plagas, enfermedades y el Desorden del Colapso de la Colmena (DCC). Esta estrategia de estudios ayudará y reunirá conocimiento de identificación del DNA de nuestras abejas, de las plagas y enfermedades que las aquejan.

El Departamento de Agricultura favorece el apoyo al sector apícola como uno de polinizadores. Se estima que por cada dólar que el gobierno invierte en programas apícolas, se generan 10 dólares de ganancias, debido a diferentes servicios que ofrecen las abejas.

El suministro alimentario mundial depende en su mayoría de la polinización por las abejas. Por consiguiente, cualquier cosa que cause pérdida significativa de las abejas limitará severamente la cantidad de alimentos disponibles para nuestra gente. Al menos 1/3 parte de todos los productos agrícolas que integran la canasta básica alimentaria del puertorriqueño dependen directamente de los servicios de polinización de insectos, además que cumplen con una función vital para los ecosistemas y garantizan la viabilidad de muchos de los recursos agrarios y ganaderos de los cuales dependemos los seres humanos para poder alimentarnos.

Esto varía de País en País, y ciertos cultivos dependen más que otros de estos servicios: mientras el trigo y los cereales se polinizan por el viento y dependen menos, las frutas como los aguacates, las quenepas, los cítricos y los vegetales como los melones, calabazas, tomates y berenjenas, todos cultivos relacionados con el desarrollo de la agricultura en Puerto Rico – dependen directamente de los insectos polinizadores.

Los agricultores usan las abejas de miel para polinizar más de un centenar de cultivos de frutas, vegetales y semillas, colocando colmenas en los campos cuando las plantas están listas para la polinización.

Encontramos que en Puerto Rico no hay el problema del Desorden del Colapso de la Colmena, uno o el mayor polinizador a saber. Por el contrario, ya tenemos abejas africanizadas, que han comenzado a estabilizarse y a dar mayores frutos en su adaptación, al hibridar con la abeja europea que tenían nuestros apicultores, y que tiende a enjambrazar mucho, como mecanismo de esta adaptabilidad cierto, pero eso hace que esté más alerta a lo que le puede causar daño en su medioambiente.

Las recomendaciones de un grupo de trabajo de más de 20 científicos, han sido respaldadas por 14 organizaciones de conservación y agricultura sustentable. Entre las prioridades más críticas de investigación y conservación de especies de polinizadores se encuentran: 1) incrementar el enfoque en sistemática de invertebrados, monitoreo y reintroducción como parte del manejo de hábitat crítico y planes de restauración; 2) evaluaciones de varios años de los efectos letales y subletales de pesticidas, herbicidas y la fragmentación del hábitat en las poblaciones silvestres de polinizadores dentro y alrededor de las tierras de cosechas; 3) inclusión del monitoreo de semillas, frutas y las tasas de visita en los planes de manejo y recuperación de plantas; 4) inclusión de las necesidades de hábitat para polinizadores críticamente importantes en las designaciones de hábitat crítico para plantas amenazadas; 5) identificación y protección de reservas florales cerca de sitios de percha a lo largo de "corredores de néctar" de polinizadores migratorios amenazados; y 6) inversión en la investigación y manejo de una diversidad de polinizadores y sus hábitats adyacentes a sitios con cosechas para poder estabilizar e improvisar la producción de las cosechas.

El grupo de trabajo hace un llamado para estimular un incremento en educación y entrenamiento para asegurar que tanto el público como los manejadores de recursos entiendan que la polinización es uno de los servicios ecológicos más importantes aportados a la agricultura a través

del manejo responsable y la protección de hábitats silvestres y de sus poblaciones de animales vectores de polen y plantas productoras de néctar”.

La interacción entre los polinizadores y las plantas nos garantiza mayor cantidad de vegetales, pero también en el proceso de la polinización normal y cruzada, se constituye un hecho de suma importancia de variación y adaptación evolutiva de las plantas, aumentando el vigor híbrido en las especies, posibilitando nuevas combinaciones de factores hereditarios y aumentando la producción de frutos y semillas muchas veces de mayor tamaño y mayor calidad.

Así como los polinizadores nativos, las abejas melíferas naturalizadas también dependen de la vegetación nativa o introducida para garantizar la sobrevivencia de sus familias guardando su reserva de miel o de polen. Estudios realizados por diversos investigadores evidencian la importancia de la preservación de las condiciones ambientales y de la utilización de insectos como polinizadores, potencializando la calidad y cantidad de tantos productos de hortalizas como de frutales y semillas.

Para asegurar los servicios sustentados de polinizadores asociados con los ecosistemas agrícolas es necesario promover la conservación y la diversidad de polinizadores nativos y/o naturalizados, amén de conservar y restaurar las áreas naturales necesarias para optimizar los servicios de los polinizadores en los ecosistemas agrícolas y en los otros ecosistemas terrestres.

Finalmente indica el DA brinda apoyo a los agricultores que interesen certificarse como productores orgánicos, ya sea través de ayuda o con incentivos para maquinaria agrícola, o en sustitución en el uso de bueyes, además de insumos, con los fertilizantes orgánicos. También, se les reembolsa un 75% del costo de la certificación orgánica de productos, finca o subproductos agrícolas. El DA recomienda la aprobación de P de la C 2575.

Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA)

Según datos científicos, al menos una tercera parte de todos los productos que integran la canasta alimentaria dependen directamente de los servicios de polinización de insectos que cumplen con una función vital para los ecosistemas y garantizan la viabilidad de muchos de los recursos agrarios y ganaderos de los cuales dependemos los seres humanos para poder alimentarnos. Sin embargo, como resultado del uso directo de agroquímicos, la deforestación, los efectos asociados al cambio climático tales como la sequía, entre otros, los insectos polinizadores, fundamentales para la agricultura, están sufriendo una merma poblacional dramática. En la pasada década, dicha merma se ha estimado entre un 20% a un 50% en la mayoría de los países.

En promedio, los investigadores están encontrando seis plaguicidas distintos en cada muestra de polen, y los estudios apuntan a que están siendo expuestos a una carga de contaminantes que impiden que sus sistemas inmunológicos y de detoxificación puedan procesarlos de forma efectiva. Asimismo, Puerto Rico ha recuperado su cobertura forestal de un 6% en la década de 1930, a más de un 60% al presente. La reforestación que ocurrió en nuestra Isla desde el siglo pasado hasta el presente, se lo debemos en gran medida a todos nuestros polinizadores. Estos entornos forestales, a su vez, sirven como hábitat de un sinnúmero de pájaros, abejas, insectos y otros animales que actúan como agentes polinizadores en el proceso agrícola para la producción de frutos y semillas”.

Añade que “ante los retos que nos impone el cambio climático, la deforestación, el uso de pesticidas, entre otros, resulta necesario que el País se adapte y cambiemos nuestros estilos de vida para poder seguir disfrutando de todos los beneficios que ofrecen los polinizadores, las plantas, los árboles y los bosques. Por las razones antes expuestas, avalan firmemente el P. de la C. 2575 y la política pública de conservación y protección de los polinizadores esbozada en el mismo”.

Finalmente, se sostiene que el DRNA concurre con lo establecido en el Artículo 2 del Proyecto en cuanto a la vital importancia que representa el establecimiento de "nuevas reglas agrícolas que propendan a la integración de los polinizadores al proceso de siembra y que sean los mismos protegidos del uso de pesticidas nocivos". Igualmente, apoyan el reenfoque del "proceso de otorgación de permisos de construcción para que el desarrollo urbanístico y los nuevos códigos permitan la integración holística de las demandas sociales y las necesidades del medio ambiente". Ante eso, acogen la encomienda de "establecer, ampliar y promover en conjunto con el Departamento de Agricultura la reglamentación necesaria para cumplir con estos propósitos, así como la responsabilidad de realizar acuerdos colaborativos con otras entidades gubernamentales y privadas dedicadas a la conservación de polinizadores, a los fines de preservar y aumentar nuestros recursos".

Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe)

La OGPe indicó que apoya la medida.

Junta de Planificación (JP)

JP manifestó no tener objeción a que se reformule el proyecto "siempre y cuando no enfatice que se van a colocar o se van a hacer usos apícolas en las zonas urbanas, porque, por seguridad, no lo consideran razonable. En Europa se ha hecho porque es distinto. Ellos ponen sobre el techo del edificio un asta alta y ahí ponen una caja pequeña y las abejas funcionan allá arriba, lejos. Pero aquí el viento es mucho más fuerte por el océano y nuestro temor son las escuelas. Hemos ido a las escuelas a dar conferencias y nos dicen que las abejas están en las escuelas y la realidad es que están en los zafacones, donde los estudiantes dejan latas de refresco y las abejas son selectivas. Si hay una lata que tiene un 17 % de azúcar y hay una flor que tiene un 9%, la abeja va a visitar primero la lata y luego la flor. El remedio que se le dio al Departamento de Educación en un momento dado, y a la escuela en particular, es que deben tener zafacones con tapa. Es la única manera de resolver el problema".

Colegio de Ciencias Agrícolas del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico

El Colegio de Ciencias Agrícolas sometió varios comentarios específicos sobre la medida y son los siguientes:

- Apoya los principios del proyecto y de la sostenibilidad agrícola y ecología que sustentan la protección de los polinizadores. Por lo tanto, la Asamblea Legislativa puede contar con el apoyo del CCA en la promoción de una política pública cuyo propósito sea la protección, conservación y aumento poblacional de los polinizadores.
- Para la fase de implementación de la medida, se sugiere que se incluya la participación del Programa de Agricultura Vocacional del Departamento de Educación como parte de este proyecto.
- El proyecto requiere la modificación de reglamentos y de procesos, incluyendo los reglamentos de construcción, planificación urbana y plan de uso de terrenos. El proyecto resulta ser tan abarcador que podría tener dificultades en su implementación. Sugerimos que se revise la amplitud del proyecto con relación a incluir en el estudio requerido a todos los polinizadores y los aspectos que los afectan, y al requisito de modificación de reglamentos de gran cantidad de agencias de gobierno.

El CCA se reafirman en su posición de apoyar los principios del proyecto y solicitan se tomen en consideración sus recomendaciones hacia el mismo.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.006 de la Ley de Municipios Autónomos, Ley 81-1991, y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, luego de evaluar la medida esta Comisión determina que la aprobación de la R.C. del S. 731, no tendrá impacto fiscal sobre los presupuestos de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, tienen a bien someter a este ALTO CUERPO este informe positivo final sobre el Proyecto de la Cámara 2575, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Ramón Ruiz Nieves
Presidente
Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria
Sustentabilidad de la Montaña
y de la Región Sur”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2607, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el inciso (a) del Artículo 5-107 de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, mejor conocida como “Ley del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, con el fin de requerir a los patronos que las remesas a la Administración de los Sistemas de Retiro para el pago de las aportaciones patronales e individuales, pagos de préstamos y planes de pago tengan prelación sobre el pago a los empleados públicos de cualquier beneficio marginal discrecional y otros incentivos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, es la que crea el Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Este estatuto hace compulsorio el deducir, retener y remitir las aportaciones de los participantes y del patrono al Sistema de Retiro. El titular de la agencia, empresa pública o municipio está obligado a remesar esas aportaciones al Sistema de Retiro en o antes del décimo quinto (15to.) día del mes siguiente de la fecha en que se hizo la retención.

Años atrás era previsible que el Sistema de Retiro podía colapsar, pero no fue sino hasta el 2013 que se enmendó sustancialmente la Ley Núm. 447, *supra*, para evitar el colapso mediante un incremento en las aportaciones, así como en la edad para acogerse al retiro, y se cambió la fórmula

para el cómputo de las pensiones. Además, se reformuló la estructura de beneficios adicionales a los participantes del Sistema.

La Ley 3-2013 se aprobó para realizar una reforma a los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para conferirle una mejor salud fiscal, en un intento por salvar las aportaciones de los participantes y evitando que los pensionados se queden desprovistos de ingresos en un futuro, de ocurrir un colapso del Sistema. Sabemos que esa legislación no fue simpática, pues dispuso un incremento en las aportaciones al sistema, se congelaron beneficios y se aumentó la edad de retiro, entre otras enmiendas. No obstante, era la única forma de mejorar la liquidez del Sistema y sostener la mejoría a largo plazo.

Habiendo transcurrido más de dos (2) años desde que se aprobó la Ley 3-2013, el Sistema se enfrenta a otros retos; uno de ellos es el retraso de las entidades gubernamentales en remesar las aportaciones y otros pagos correspondientes al Sistema, que deben enviarse en o antes del décimo quinto (15to.) día del mes siguiente de la fecha en que se hizo la retención.

La morosidad en el envío de las remesas tanto de los municipios como de las agencias y corporaciones públicas le crea un disloque al Sistema de Retiro. Este retraso no solo redundará en perjuicio al Sistema, creando un desfase en sus operaciones debido a que le retrasa su liquidez para cumplir con sus obligaciones financieras, sino que también le impide a la Administración de los Sistemas de Retiro contar con la información actualizada de los participantes activos, los sueldos y los ajustes, y descuentos de nómina de los empleados. Esto, a su vez, impide generar informes actuariales y fiscales realistas y por tanto, identificar problemas de liquidez a tiempo.

Lamentablemente observamos que entidades gubernamentales conceden beneficios marginales, aumentos de sueldo y otros incentivos, a sus empleados, sin antes haber remesado las cantidades correspondientes al Sistema de Retiro. No es aceptable que un organismo público conceda bonificaciones discrecionales, debiendo al Sistema millones de dólares. Tenemos el deber de velar la integridad de lo que serán los ingresos de nuestro retirados.

La presente medida legislativa tiene como propósito aclarar la prelación (prioridad) que deben conceder las agencias, municipios y corporaciones públicas a las remesas correspondientes a los Sistemas de Retiro, antes del desembolso de otros pagos por beneficios marginales discrecionales y otros incentivos.

Las remesas al Sistema de Retiro tendrán prioridad sobre cualquier otro gasto, pago o desembolso de beneficios marginales discrecionales. Antes de que se desembolse cualquier pago de beneficio marginal discrecional tales como: premios en metálico por desempeño y productividad, aumentos de sueldo discrecionales, pago de tintorería, bonificaciones no estatuidas o cualquier otro pago análogo, la entidad gubernamental tiene que enviar la remesa correspondiente al Sistema de Retiro.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el inciso (a) del Artículo 5-107 de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 5-107.-Obligaciones del Patrono, Sanciones.-

Todo patrono que tuviere la obligación de deducir y retener las aportaciones de los participantes del Programa y de hacer aportaciones al Sistema conforme dispone este Capítulo, tendrá las siguientes obligaciones:

- (a) Obligación de Deducir y Retener las Aportaciones de los Participantes y de Remitir las Aportaciones de los Participantes y del Patrono al Sistema.- Todo patrono de un participante del Programa deberá deducir y retener de la retribución del participante

las aportaciones que dispone el Artículo 5-105. Se autoriza al Secretario de Hacienda o a cualquier oficial pagador del patrono, a hacer los descuentos aunque la retribución que hubiere que pagarse en efectivo al participante como resultado de estos descuentos, quede reducida a menos de cualquier mínimo prescrito por ley. Las aportaciones de los participantes del Programa deberán ser remitidas por el patrono, conjuntamente con las aportaciones patronales que viene obligado a hacer según dispone el Artículo 5-106, al Sistema en o antes del décimo quinto (15to.) día del mes siguiente de la fecha en que se hizo la retención. El Administrador establecerá la forma y manera en que se remitirán las aportaciones. Se dispone además que los pagos de aportaciones y remesas al Sistema de Retiro tendrán prelación contra cualquier otro pago a los empleados por concepto de beneficios marginales discrecionales y aumentos de sueldos discrecionales u otros incentivos, tales como: premios en metálico por desempeño y productividad, aumentos de sueldo discrecionales, pago de tintorería, bonificaciones no estatuidas o cualquier otro pago análogo, sin que la anterior se entienda como una lista taxativa. No se considerará dentro de los conceptos objeto de la prelación aquí establecida el pago de *Medicare*, Seguro Social, Plan Médico y diferenciales (cuando ello promueva un ahorro neto al no tener que recurrir en el reclutamiento de un empleado adicional).

- (b) ...
- (c) ...
- (d) ...

Sección 2.-Vigencia.

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente luego de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación sin enmiendas del **Proyecto de la Cámara 2607**, según el Entirillado Electrónico que acompaña a este Informe Positivo.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto de la Cámara 2607**, propone enmendar el inciso (a) del Artículo 5-107 de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, mejor conocida como “Ley del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, con el fin de requerir a los patronos que las remesas a la Administración de los Sistemas de Retiro para el pago de las aportaciones patronales e individuales, pagos de préstamos y planes de pago tengan prelación sobre el pago a los empleados públicos de cualquier beneficio marginal discrecional y otros incentivos.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, como parte del estudio y evaluación del **Proyecto de la Cámara 2607 (en adelante, “P. de la C. 2607”)**, objeto de este Informe, solicitó y tuvo a bien recibir comentarios escritos por parte de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, el Departamento de Hacienda, la Alianza SEIU y a la Administración de los Sistemas de Retiro de los

Empleados del Gobierno y la Judicatura. De los comentarios vertidos en los memoriales explicativos recibidos, se desprende lo siguiente:

Oficina de Gerencia y Presupuesto

La Oficina de Gerencia y Presupuesto (en adelante, “OGP”) envió comentarios escritos el 8 de junio de 2016, suscritos por su Director, Luis F. Cruz Batista.

La OGP indicó que según la Exposición de Motivos de la medida la Ley 447, *supra*, hace compulsorio el deducir, retener y remitir las aportaciones de los participantes y del patrono al Sistema de Retiro. Añade la medida que hace años era previsible que el Sistema de Retiro podía colapsar. No obstante, no fue hasta el 2013 que se enmendó la Ley 447, para evitar el colapso, a través de un incremento en las aportaciones, así como en la edad para acogerse al retiro. Estas enmiendas se realizaron mediante la aprobación de la Ley 3-2013, según enmendada, la cual se aprobó para realizar una reforma a los Sistemas de Retiro para conferirle una mejor salud fiscal.

La OGP planteó que habiendo transcurrido dos (2) años desde la aprobación de la Ley 3-2013, el Sistema de Retiro enfrenta otros retos, uno de los cuales es el retraso de los municipios, agencias y corporaciones en remesar las aportaciones y otros pagos correspondientes. Mientras ello ocurre, se indicó que se observó que las entidades gubernamentales conceden beneficios marginales, aumentos en sueldo y otros incentivos a sus empleados, sin antes haber remesado las cantidades correspondientes al Sistema de Retiro. Ante ello, la OGP expresó que la medida propone aclarar la prelación que deben conceder las agencias, municipios y corporaciones públicas a las remesas correspondientes al Sistema de Retiro, antes del desembolso de beneficios marginales discrecionales y otros incentivos. A esos efectos, la OGP mencionó que la medida propone que las remesas al Sistema de Retiro tendrán prioridad sobre cualquier otro gasto, pago o desembolso de beneficios marginales discrecionales. Por lo que, antes que se desembolse premios de metálico por desempeño o productividad, aumentos en sueldo discrecionales, pago de tintorería, bonificaciones no estatuidas o cualquier pago análogo, la entidad tiene que enviar las remesas al Sistema de Retiro.

Por otro lado, la OGP mencionó que en reconocimiento a la importancia que tienen las pensiones de aquellas personas que tuvieron a bien brindarle sus años productivos al Gobierno, aun cuando la OGP reconoce que no se ha realizado el pago de la aportación adicional uniforme establecida por la Ley 3-2013, el Fondo General ha cumplido con proveer al Sistema de Retiro las distintas asignaciones que representan la fuente para sufragar algunos de sus beneficios. Asimismo, la OGP expresó que se ha visto provisto de asignaciones para sufragar el aumento anual que se legisló sobre la aportación patronal y la aportación de \$2,000 por cada pensionado que haya comenzado en el Servicio Público en o antes del 31 de diciembre de 1999.

Asimismo, la OGP indicó que en lo que respecta a la aportación adicional uniforme se incluyó la cantidad de \$35,699,000 para el Año Fiscal 2013-2014, \$28,214,000 para el Año Fiscal 2014-2015, y \$60,771,000 para el Año Fiscal 2015-2016. Esto último representa un aumento de \$32,557,000, equivalente a doscientos quince por ciento (215%) de aumento en comparación con el Año Fiscal anterior.

La OGP añadió que desde la llegada de esta Administración, para el año fiscal 2013-2014 se asignaron al Sistema de Retiro unos \$691,354,000, de los cuales se ajustó o disminuyó \$84,301,000 a través de la Orden Ejecutiva Núm. 2014-029, lo que se traduce en un total de asignaciones en el año fiscal 2013-2014 de \$607,053,000. Además, mencionó que en el Año Fiscal 2014-2015, se le asignó a los Sistemas de Retiro la cantidad de \$560,287,000 del Fondo General, así como una asignación de \$20,500,000 provenientes del “Fondo de Infraestructura para las Ciencias y Tecnología”. Esto último para sufragar el costo incremental neto por pensionado para aquellos

municipios sin capacidad financiera, y proveer un subsidio a los municipios para absorber el impacto del incremento del uno por ciento (1%) en la aportación patronal. Por tanto, las asignaciones en el año fiscal 2014-2015 ascendieron a \$580,787,000.

Además, la OGP mencionó que para el Año Fiscal 2015-2016 se incluyeron asignaciones ascendentes a \$652,176,000 provenientes del Fondo General, así como una asignación de \$20,500,000 provenientes del Fondo de Apoyo Municipal, la cual cubrió los mismos conceptos que fueron sufragados por el Fondo de Infraestructura en el año fiscal anterior. Indicando que todo ello representó un total de asignaciones para el año fiscal 2015-2016 por la cantidad de \$672,676,000. Esta última suma representa un aumento de \$91,889,000 (o un 14%) en comparación con el año fiscal anterior, lo que demuestra que aún, cuando nos encontramos atravesando una situación fiscal histórica, los recursos dirigidos al Sistema de Retiro superan significativamente los destinados en los dos años fiscales previos.

En ese sentido, la OGP destacó que mientras las agencias y demás entidades han visto disminuir sus presupuestos, conscientes de la importancia de nuestros pensionados, se han destinado más recursos al Sistema de Retiro en la medida en que ello ha sido posible. Ello a pesar de que las aportaciones de retiro se encuentran en el orden de prioridades establecido en el Inciso (c) del Artículo 4 de la Ley Núm. 147, *supra*, luego de los gastos de salud, seguridad, educación y bienestar público, lo que demuestra el compromiso de esta Administración con nuestros pensionados.

Por lo cual, la OGP expresó que el Sistema de Retiro cuenta hoy día con una serie de mecanismos para asegurar el debido pago de las remesas adeudadas, lo que denota que el asunto está siendo atendido de forma prioritaria y adecuada.

No obstante, la OGP recomendó que se delimite el alcance del término aumentos “discrecionales”, y que se permita la concesión de los aumentos por trienio (lo que sólo operan cuando el empleado no ha tenido aumentos durante un periodo ininterrumpido de tres años y luego de la evaluación correspondientes de la OGP se determina que hay recursos fiscales) o aumentos por méritos y/o reinstalación (dirigidos a incentivar el buen desempeño y eficiencia en el lugar de trabajo). Así, la OGP sugirió que esta medida sea evaluada de forma holística, integrando el objetivo y resultado de la legislación presentada y aprobada, los remedios accesibles al Sistema de Retiro y el bienestar del empleado gubernamental que representa un activo de sumo valor para el gobierno.

Por lo cual, la OGP expresó que una vez acogida sus recomendaciones, no tendrían objeción a la aprobación del P. de la C. 2607.

Departamento de Hacienda

El Departamento de Hacienda (en adelante, “Hacienda”) envió comentarios el 10 de junio de 2016, suscritos por su Secretario del Departamento, Juan Zaragoza Gómez.

Hacienda indicó en su memorial explicativo que no tienen objeción en que se continúe el trámite legislativo de la medida como indicaron anteriormente en la Cámara de Representantes. Asimismo, expresó que basan sus recomendaciones en que los sistemas de retiro enfrentan un déficit actuarial significativo y que la presente pieza legislativa concede un mecanismo adicional para atender el mismo.

De otra parte, Hacienda mencionó que a pesar de que en principio la presente medida no contiene disposiciones relacionadas a un posible aumento o disminución en los recaudos al Fondo General, ni afecta la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como la “Ley de Contabilidad Central de Gobierno, el Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011, según enmendada, u otra ley o reglamentación de competencia a ellos, señalan que para que la

prelación en el pago pueda ser ejecutada, los fondos deben estar presupuestados por la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Por último, Hacienda solicitó que se tome en consideración las disposiciones establecidas en el Artículo 11 de la Ley Núm. 66-2014, conocida como la “Ley Especial de Sostenibilidad Fiscal y Operacional del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” mediante la cual se estableció una moratoria en la concesión de ciertos aumentos en beneficios económicos o compensación monetaria extraordinaria desde y durante la vigencia de dicha ley.

A tenor con los planteamientos antes expuestos, Hacienda endosa el Proyecto de la Cámara 2607.

Alianza SEIU

La Unión General de Trabajadores y el Sindicato Puertorriqueño de Trabajadores (en adelante, “Alianza SEIU”) envió comentarios escritos el 10 de junio de 2016, suscritos por el Sr. Manuel Perfecto Torres, Presidente de la UGT y el Sr. Roberto Pagán Rodríguez, Presidente del SPT.

La Alianza SEIU expresó que en virtud de la Ley Núm. 3-2013, según enmendada, añadió el Artículo 5-107 a la Ley Núm. 447. A tenor con este estatuto no debe haber ninguna razón que justifique la ilegalidad en que incurren aquellos patronos que no estén cumpliendo con el límite de tiempo en enviar las remisas al Fondo de Retiro.

Por otro lado, la Alianza SEIU mencionó que la Ley Núm. 32 de 25 de junio de 2013, que enmienda la Ley 447 de 1951 en su Sección 1 dispone que las penalidades a los titulares de una agencia, empresa pública o municipio que dejare de retener a sus empleados las aportaciones y pagos de préstamos al Sistema o dejare de remesar al Sistema las aportaciones patronales correspondientes. Además, expresó que la Ley dispone que los violadores de la misma, serán interpelados por el Administrador, por escrito mediante correo certificado con acuse de recibo, requiriéndole la entrega inmediata de los fondos.

Asimismo, la Alianza SEIU reclamó que el Gobierno Central cumpla con las aportaciones al Sistema de Retiro según la Ley 3-2013 y ponga al día su deuda de unos \$352 millones para este año fiscal. Si esto ocurre el Sistema se seguirá descapitalizando y sus activos brutos se agotarán. Es menester expresar que se espera que los activos brutos se agoten en un periodo de ocho meses dado que los informes cuentan con “activos ilíquidos” que podría provocar una situación donde el Gobierno tenga insuficiencia de dinero, se tenga que dar solo la mitad de la pensión a los jubilados y luego no haya más dinero para costear el retiro de los empleados que actualmente nutren el sistema con sus aportaciones.

Por lo cual, la Alianza SEIU reiteró su endoso a esta medida y subrayaron el imperativo de posicionar a la Administración de los Sistemas de Retiro de todo mecanismo efectivo que pueda ayudar a capitalizar sus recursos.

Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura

La Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura (en adelante, “Administración”) envió comentarios escritos el 22 de junio de 2016, suscritos por su Subadministradora, Lcda. Natalia M. Palmer Cancel.

La Administración indicó que la ley Núm. 447 creó el Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno con el propósito de que sus fondos se utilizarán y aplicarán en provecho de los miembros participantes, sus dependientes y beneficiarios para el pago de pensiones y beneficios. A esos fines, mediante el Artículo 5-107, la Ley impone a todos los patronos gubernamentales

participantes del Sistema remesar las aportaciones individuales y patronales correspondientes, y todo pago por concepto de deuda de préstamos o cualquier otro establecido en la Ley. En fin, la Administración expresó que los patronos tienen la obligación, de retener a sus empleados las aportaciones y pagos de préstamos y de remesar al Sistema las aportaciones individuales, patronales, aportación compulsoria del Seguro de incapacidad, así como los pagos de los préstamos descontados, dentro del periodo prescrito. La remesa incluye no solamente el pago de los descuentos, sino la información sobre los sueldos, ajustes en nómina mensual y descuentos que se hacen a los empleados para ser aplicados a sus respectivas cuentas de retiro, préstamos y seguro de incapacidad, entre otros. La Administración mencionó que la Ley Núm. 150 de 18 de septiembre de 2015 (en adelante, “Ley 150-2015”) enmendó la Ley Núm. 447 con el fin de asegurar uniformidad, corrección y el envío efectivo de las remesas por los patronos. La Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico adoptó una aplicación mecanizada conocida como “Web Remesa”. Esta es una herramienta mediante la cual los patronos envían sus remesas electrónicamente al Sistema a través del portal www.retiro.pr.gov seleccionando el icono Servicio al Patrono.

No obstante, la Administración expresó que enfrentan la situación en que los patronos tardan en remitir las remesas; lo cual significa un atraso en las obligaciones administrativas. La ley 150-2015 resulta insuficiente. La Administración mencionó estar consciente que se necesitan otras medidas que promuevan el envío de las remesas en el tiempo que establece la Ley Núm. 447, estableciendo prioridad a las remesas a enviarse por el patrono a la Administración sobre cualquier pago a los empleados por concepto de beneficios marginales y aumentos de sueldos discrecionales u otros incentivos.

Por lo cual, la Administración indicó que la enmienda propuesta mediante el Proyecto de la Cámara 2607 le brinda mayor protección al Sistema, pues, representa un esfuerzo adicional para aclarar que las agencias, corporaciones públicas y municipios deben dar prioridad al Sistema, antes del desembolso de otros pagos por beneficios marginales discrecionales y otros incentivos. Por lo tanto la Administración avaló la medida propuesta.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA.

La Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, es la que crea el Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Este estatuto hace compulsorio el deducir, retener y remitir las aportaciones de los participantes y del patrono al Sistema de Retiro. El titular de la agencia, empresa pública o municipio está obligado a remesar esas aportaciones al Sistema de Retiro en o antes del décimo quinto (15to.) día del mes siguiente de la fecha en que se hizo la retención.

Años atrás era previsible que el Sistema de Retiro podía colapsar, pero no fue sino hasta el 2013 que se enmendó sustancialmente la Ley Núm. 447, *supra*, para evitar el colapso mediante un incremento en las aportaciones, así como en la edad para acogerse al retiro, y se cambió la fórmula para el cómputo de las pensiones. Además, se reformuló la estructura de beneficios adicionales a los participantes del Sistema.

La Ley 3-2013 se aprobó para realizar una reforma a los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para conferirle una mejor salud fiscal, en un intento por salvar las aportaciones de los participantes y evitando que los pensionados se queden desprovistos de ingresos en un futuro, de ocurrir un colapso del Sistema. Sabemos que esa legislación no fue simpática, pues dispuso un incremento en las aportaciones al sistema, se

congelaron beneficios y se aumentó la edad de retiro, entre otras enmiendas. No obstante, era la única forma de mejorar la liquidez del Sistema y sostener la mejoría a largo plazo.

Habiendo transcurrido más de dos (2) años desde que se aprobó la Ley 3-2013, el Sistema se enfrenta a otros retos; uno de ellos es el retraso de las entidades gubernamentales en remesar las aportaciones y otros pagos correspondientes al Sistema, que deben enviarse en o antes del décimo quinto (15to.) día del mes siguiente de la fecha en que se hizo la retención.

La morosidad en el envío de las remesas tanto de los municipios como de las agencias y corporaciones públicas le crea un disloque al Sistema de Retiro. Este retraso no solo redundará en perjuicio al Sistema, creando un desfase en sus operaciones debido a que le retrasa su liquidez para cumplir con sus obligaciones financieras, sino que también le impide a la Administración de los Sistemas de Retiro contar con la información actualizada de los participantes activos, los sueldos y los ajustes, y descuentos de nómina de los empleados. Esto, a su vez, impide generar informes actuariales y fiscales realistas y por tanto, identificar problemas de liquidez a tiempo.

Por las razones antes expuestas, lamentablemente observamos que entidades gubernamentales conceden beneficios marginales, aumentos de sueldo y otros incentivos, a sus empleados, sin antes haber remesado las cantidades correspondientes al Sistema de Retiro. No es aceptable que un organismo público conceda bonificaciones discrecionales, debiendo al Sistema millones de dólares. Tenemos el deber de velar la integridad de lo que serán los ingresos de nuestro retirados.

La presente medida legislativa tiene como propósito aclarar la prelación (prioridad) que deben conceder las agencias, municipios y corporaciones públicas a las remesas correspondientes a los Sistemas de Retiro, antes del desembolso de otros pagos por beneficios marginales discrecionales y otros incentivos.

Las remesas al Sistema de Retiro tendrán prioridad sobre cualquier otro gasto, pago o desembolso de beneficios marginales discrecionales. Antes de que se desembolse cualquier pago de beneficio marginal discrecional tales como: premios en metálico por desempeño y productividad, aumentos de sueldo discrecionales, pago de tintorería, bonificaciones no estatuidas o cualquier otro pago análogo, la entidad gubernamental tiene que enviar la remesa correspondiente al Sistema de Retiro.

Es necesario destacar que mientras las agencias y demás entidades han visto disminuir sus presupuestos, conscientes de la importancia de nuestros pensionados, se han destinado más recursos al Sistema de Retiro en la medida en que ello ha sido posible. Ello a pesar de que las aportaciones de retiro se encuentran en el orden de prioridades establecido en el Inciso (c) del Artículo 4 de la Ley Núm. 147, supra, luego de los gastos de salud, seguridad, educación y bienestar público, lo que demuestra el compromiso de esta Administración con nuestros pensionados.

Para este próximo Año Fiscal 2016-2017, se realizaron nuevos ajustes ante el hecho incuestionable de que el estimado de recaudos era menor que las necesidades y responsabilidades identificadas. Con el fin de atender este asunto, se aprobó la Ley Núm. 21-2016, conocida como "Ley de Moratoria de Emergencia y Rehabilitación Financiera de Puerto Rico". Dicha Ley establece, entre otras cosas, un periodo de emergencia, y dispone las facultades del Gobernador durante el mismo. A través de la Ley de Moratoria se le provee herramientas al Gobernador para declarar la moratoria de las obligaciones, y se provee para el pago de intereses o mínimo de deuda, según su clasificación. Una vez declarado el periodo de emergencia y su consecuente declaración de moratoria, inició un periodo en el que no se pagará el principal y en algunos casos se paga intereses o una parte de ella, por un término que vence el 31 de enero de 2017, extensivo hasta el 31 de marzo de 2017. Esto, con el propósito de abrir espacios para la renegociación de la deuda pública que ante

su volumen resulta impagable, a los fines de evitar una crisis humanitaria que socavaría aún más nuestra economía.

La enmienda propuesta mediante el Proyecto de la Cámara 2607 le brinda mayor protección al Sistema, pues, representa un esfuerzo adicional para aclarar que las agencias, corporaciones públicas y municipios deben dar prioridad al Sistema, antes del desembolso de otros pagos por beneficios marginales discrecionales y otros incentivos. Por lo tanto la Administración avaló la medida propuesta.

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico, consciente de su compromiso de continuar velando por el bienestar del empleado gubernamental que representa un activo de sumo valor para el Gobierno de Puerto Rico, encontramos loable concurrir con las enmiendas propuestas en la medida ante nuestra consideración. A tenor con lo anterior, se recomienda la aprobación del **P. de la C. 2607** sin enmiendas, según el Entirillado Electrónico que acompaña a este Informe.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81-1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991” y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, esta Comisión determina que el **P. de la C. 2607** no contempla disposiciones que conlleven un impacto económico a nivel de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos, la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar la aprobación del **P. de la C. 2607** sin enmiendas según el entirillado electrónico que acompaña a este Informe.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

José R. Nadal Power

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Pública”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2731, y se da cuenta del Informe de la Comisión Especial del Senado de Puerto Rico para el Estudio de la Reforma Legislativa, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar los Artículos 3 y 4, eliminar el Artículo 12, añadir los nuevos Artículos 12, 13, 14, 15 y 16, redesignar los actuales Artículos 13 al 18, inclusive, como los Artículos 17 al 22, respectivamente, enmendar el actual Artículo 13, redesignado como Artículo 17, enmendar el subinciso (f) del inciso II del actual Artículo 14, redesignado como Artículo 18, y enmendar el actual Artículo 15, redesignado como Artículo 19, de la Ley 147-2015, a fin de incluir definiciones adicionales; crear la Oficina de Participación Ciudadana de la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, adscrita al Centro Legislativo de Análisis Fiscal e Innovación; creado en virtud de la Ley 147-2015, a los fines de promover y educar sobre la participación ciudadana en los procesos legislativos; disponer sobre la organización, operación, deberes y responsabilidades de

la Oficina; crear el puesto de Director(a) y definir sus funciones y responsabilidades; asignar fondos; proveer para la transferencia de funciones de la Oficina de Participación Ciudadana de la Cámara de Representantes creada mediante la Orden Administrativa Núm. 2013-07 de 31 de mayo de 2013; disponer sus funciones; establecer su estructura organizacional; crear el puesto de Director de dicha Oficina y definir sus funciones; modificar las funciones y facultades del Director del Centro Legislativo de Análisis Fiscal e Innovación; disponer sobre la asignación del presupuesto de las referidas dependencias legislativas; transferir la Sala de Primera Ayuda de la Asamblea Legislativa, adscrita al Centro Legislativo de Análisis Fiscal e Innovación, a la Superintendencia del Capitolio Estatal; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La El Preámbulo de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico estableció de forma clara el protagonismo del pueblo en los asuntos políticos y sociales. Nuestros constituyentes, refrendados por la gente, entendieron necesario que el pueblo fuera soberano al establecer:

“Que entendemos por sistema democrático ~~aquel~~ aquél donde la voluntad del pueblo es la fuente del poder público, donde el orden político está subordinado a los derechos del hombre y donde se asegura la libre participación del ciudadano en las decisiones colectivas;...”. (Bastardillas añadidas)

Puerto Rico ha reconocido la importancia de darle participación a la ciudadanía en los asuntos que le atañen con diversas leyes que han sido aprobadas a través de los años. En este sentido, cabe destacar la Ley 149-1999, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico”, mediante la cual se estableció una política pública que promoviera las “Escuelas de la Comunidad”, para fomentar la participación ciudadana en los temas relacionados a con la educación. Mediante las escuelas de la comunidad se proponía robustecer los consejos escolares para lograr una mayor efectividad y cautivar el compromiso de los padres y la ciudadanía en general. Esto, como parte de sentar las bases para una reestructuración en el sistema educativo puertorriqueño que tomara en consideración las opiniones de los directores, maestros, padres, estudiantes y miembros de la comunidad al preparar planes de trabajo y los reglamentos internos de las escuelas.

Asimismo, la intención con la Ley 1-2001, según enmendada, conocida como “Ley Integral de Comunidades Especiales de Puerto Rico”, era incorporar a las comunidades para que a través de su propio esfuerzo identificaran las soluciones a los problemas que les impedían obtener una mejor calidad de vida. Se estableció como política pública el deber del Estado de crear el ambiente necesario para integrar a los residentes de tal forma que mediante un enfoque interdisciplinario se promoviera el desarrollo de las Comunidades Especiales. El fin último es que los integrantes de estas comunidades utilicen los principios de la autogestión para convertirse en los protagonistas y principales agentes de cambio en el logro de las metas y objetivos dirigidos al desarrollo económico y social de sus comunidades.

Por otra parte, los municipios también han sido proactivos al incluir iniciativas que propendan la participación ciudadana. La Ley ~~Núm. 81 del 30 de agosto de 1991~~ 81-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, fue enmendada para permitir que los municipios se nutrieran de las aportaciones ciudadanas en la planificación, desarrollo y mejoramiento de las comunidades en que residen

mediante la creación de Juntas de Comunidad. Este mecanismo viabiliza que los ciudadanos se expresen sobre la calidad de los servicios públicos municipales que aspiran recibir.

Ha llegado el momento de retomar esos esfuerzos que comenzaron hace décadas atrás, proveyendo las herramientas necesarias a la ciudadanía para que tengan la oportunidad de participar efectivamente de la toma de decisiones y en el proceso legislativo.

Esa libre participación del ciudadano en las decisiones de política pública que impactan su calidad de vida, que afectan directamente a las comunidades más marginadas, que benefician o perjudican a la ciudadanía y sus derechos frente al ~~estado~~ Estado, fue lo que motivó al Presidente de la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Hon. Jaime R. Perelló Borrás, al establecimiento de la Oficina de Participación Ciudadana (OPC) mediante la Orden Administrativa Núm. 2013-07 de 31 de mayo de 2013.

~~El país Puerto Rico~~ necesitaba ~~de~~ un lugar donde los ciudadanos, las comunidades, las organizaciones sin fines de lucro y otros sectores, tuvieran la oportunidad de participar activamente, expresar su sentir sobre las decisiones que afectan su diario vivir; un lugar claramente definido, institucionalizado, para insertarse en el proceso legislativo, proponer una idea nueva y llevarla, paso a paso, por todos los trámites hasta convertirla en ley. La Oficina de Participación Ciudadana de la Cámara de Representantes es un Ese lugar donde se materializa la democracia, siendo la democracia la organización política que se establece en nuestra ley suprema como vehículo para promover el bienestar y garantizar el goce de nuestros derechos humanos, ~~es la Oficina de Participación Ciudadana de la Cámara de Representantes~~.

La democracia requiere la participación activa de la ciudadanía, que se edifique a través de los diálogos caracterizados por el mutuo respeto, la unión y la colaboración de todos. Por tanto, ~~la~~ dicha Oficina les ofrece a los ciudadanos del ~~país~~ País, las herramientas necesarias para que tomen la democracia por la mano y se inserten efectivamente en el lugar donde nacen las leyes.

Desde que se creó, la Oficina de Participación Ciudadana sirve para capacitar, orientar y colaborar con los ciudadanos interesados en presentar propuestas serias para atender distintas problemáticas o alternativas que benefician al pueblo. El equipo de trabajo de ~~la~~ esta Oficina, junto a diversos recursos públicos y privados, ha celebrado charlas de capacitación a través de toda la ~~isla~~ Isla sobre procesos legislativos, ~~sobre la carta~~ Carta de derechos Derechos de la constitución nuestra Constitución, ~~sobre~~ cómo realizar la investigación previa a redacción de un proyecto de ley, ~~sobre~~ la configuración y estructura de la ~~legislatura~~ Legislatura, el cabildeo y la comparecencia.

A sus dos años, la Oficina de Participación Ciudadana coordinó más de 80 charlas en las que participaron unas 2,000 personas. Además, ha recibido alrededor de 2,000 expresiones ciudadanas y ha radicado 23 piezas legislativas por petición, de las cuales tres se convirtieron en ley. ~~La~~ Dicha Oficina, ~~además, de Participación Ciudadana~~ ha participado en más de 200 eventos alrededor de la Isla, entre los que se encuentran las charlas de capacitación, vistas públicas, convenciones, simposios, exposiciones y ferias de servicio, por lo cual se estima que se han impactado a más de 20,000 personas.

La Oficina de Participación Ciudadana se convirtió en un espacio de acción y expresión que pertenece al pueblo. Son miles los ciudadanos que reclaman ser actores y protagonistas en la búsqueda de soluciones a los problemas que enfrenta Puerto Rico y que rehúsan ser meros espectadores en la toma de decisiones. El conocimiento que obtienen las personas sobre el quehacer legislativo a través de la Oficina de Participación Ciudadana de la Cámara de Representantes, ha brindado un poder de acción concreto, legítimo y eficaz que está siendo reclamado cada día por más ciudadanos que desean ser partícipes en la elaboración de las leyes que les impactan. Por tanto,

resulta necesario garantizar y perpetuar el apoderamiento ciudadano ~~sobre esta~~ y replicar con un mayor alcance esta gran herramienta de participación democrática.

Por otro lado, el Centro Legislativo de Análisis Fiscal e Innovación se creó mediante la Ley 147-2015 como una entidad de asesoramiento especializado y profesional a la Asamblea Legislativa y sus componentes, funciones que son compatibles con la creación de una unidad como la Oficina de Participación Ciudadana, que viabilizaría la colaboración del pueblo en los quehaceres legislativos. Reconocemos que por la naturaleza de sus funciones y responsabilidades, el Centro debe gozar de la mayor autonomía posible de los asuntos político partidistas, lo que a su vez le permitiría salvaguardar el alto nivel de profesionalismo indispensable para asegurar el reclutamiento de las personas más capacitadas, así como las óptimas ejecutorias de su personal. Como un mecanismo para lograr esta necesaria autonomía, se le brinda al referido Centro una autonomía presupuestaria al establecerse que su presupuesto mantendrá una estabilidad de por lo menos el promedio del presupuesto operacional asignado en los dos años fiscales anteriores. Esto en aras de fortalecer la independencia de criterio que necesita el Centro para el eficaz desempeño de sus deberes y responsabilidades con la Asamblea Legislativa y con el Pueblo de Puerto Rico.

Amerita destacarse que el inciso (q) del Artículo 5 de la Ley 147-2015, *supra*, incluye entre las funciones, deberes y responsabilidades del Centro Legislativo de Análisis Fiscal e Innovación “[c]olaborar con los Cuerpos Legislativos en promover la participación ciudadana en el proceso legislativo, incluyendo mecanismos que viabilicen que el público pueda someter recomendaciones de legislación o comentarios sobre nombramientos para su evaluación por los legisladores y su eventual presentación, en los casos en que aplique y sea meritorio, como iniciativas legislativas de la ciudadanía.”

Esta Asamblea Legislativa considera que la gesta que ha iniciado la Oficina de Participación Ciudadana debe seguir su curso firmemente sin estar sujeta a vaivenes políticos. Las complejidades de estos tiempos requieren de la participación activa del país, para que se expresen, para que propongan alternativas, de forma seria y sensata, pues la historia así lo exige. De esta manera, las miles de voces que han utilizado las herramientas ofrecidas por la Oficina de Participación Ciudadana de la Cámara de Representantes podrán continuar escuchándose, en lo sucesivo con mayor fuerza, a través de toda la Asamblea Legislativa. Contar con una sociedad activa en sus quehaceres legislativos promoverá que podamos atender los retos que encaramos como país de forma acertada, colaborativa y en unión de propósitos. Igual autonomía debe lograrse en el funcionamiento y operación del Centro Legislativo de Análisis e Innovación para asegurar el mayor profesionalismo en el asesoramiento que esta entidad le brinde a la Asamblea Legislativa, lo que se logra, en parte, con una asignación presupuestaria estable. En armonía con las políticas de reducción de gastos y control fiscal, la nueva Oficina de Participación Ciudadana de la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico estará adscrita al Centro Legislativo de Análisis Fiscal e Innovación, creado en virtud de la Ley 147-2015, cuyas funciones, deberes y responsabilidades incluyen fomentar la participación ciudadana en los procesos legislativos, por lo cual no representará un gasto sustancial para la Asamblea Legislativa.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 3 de la Ley 147-2015 para que lea como sigue:

“Artículo 3.- Definiciones.

A los fines de esta Ley, las siguientes palabras, vocablos y términos tendrán el significado que a continuación se indica:

- (a) “Asamblea Legislativa”, significa la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- ~~(a)~~(b) “Centro”, significa el Centro Legislativo de Análisis Fiscal e Innovación, creado por virtud de esta Ley.
- ~~(b)~~(c) “Director”, significará significa el funcionario o empleado de superior jerarquía o autoridad del Centro.
- (d) “Oficina”, significa la Oficina de Participación Ciudadana de la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, creada por virtud de esta Ley.
- ~~(e)~~(e) “Organismo Público”, significa cualquier departamento, programa, negociado, oficina, junta, comisión, compañía, administración, autoridad, instituto, cuerpo, tribunal, servicio, dependencia, corporación pública e instrumentalidad del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo las de la Rama Ejecutiva, Rama Judicial y de la Rama Legislativa.”

Artículo 2.- Se enmienda el Artículo 4 de la Ley 147-2015 para que lea como sigue:

“Artículo 4.- Director del Centro.

El Centro será dirigido por una persona nombrada conjuntamente por el Presidente del Senado y el Presidente de la Cámara de Representantes de Puerto Rico.

El Director del Centro deberá ser una persona con no menos de un grado de bachillerato y no menos de diez (10) años de experiencia en el campo de la administración pública, o en su defecto, ser un abogado debidamente licenciado a ejercer la dicha profesión en Puerto Rico o haber completado un grado de maestría en Economía, Ciencias Sociales, Ingeniería, Planificación o Administración Pública, y que tenga no menos de cinco (5) años de experiencia y conocimiento en el campo de la administración pública, procedimientos presupuestarios o legislativos. Además, deberá ser una persona de reconocida probidad moral, que no tenga parentesco con ningún legislador dentro de los grados dispuestos en la Ley Núm. 99 de 5 de mayo de 1941, según enmendada.

El Director del Centro desempeñará el cargo por el término del cuatrienio en el cual fue nombrado y mientras cuente con la confianza de los Presidentes de los Cuerpos Parlamentarios y se mantendrá en el puesto hasta que su sucesor sea nombrado. El Director tendrá la remuneración anual equivalente a la de un Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia que sea fijada según lo establecido por los Presidentes de los Cuerpos Parlamentarios. En caso de que el Director se separe de su cargo antes del vencimiento del término, su sucesor será nombrado como Director por el tiempo que reste del cuatrienio para el cual fue nombrado.”

~~Artículo 4.- Creación.~~ 3. Se elimina el Artículo 12 de la Ley 147-2015 y se añade un nuevo Artículo 12 a la Ley 147-2015 para que lea como sigue:

“Artículo 12.- Creación y Funciones de la Oficina.

Se crea la Oficina de Participación Ciudadana de la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la cual estará adscrita al Centro Legislativo de Análisis Fiscal e Innovación.

~~Se crea la “Oficina de Participación Ciudadana de la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, en adelante Oficina u OPC, adscrita al Centro Legislativo de Análisis Fiscal e Innovación, creado en virtud de la Ley 147-2015.~~

~~Artículo 2. Propósito.~~

~~La creación de la Oficina de Participación Ciudadana tiene el propósito de fomentar, coordinar, alentar y brindar seguimiento en todo lo relacionado a la activa participación ciudadana en los procesos legislativos y en la formulación de iniciativas legislativas ciudadanas.~~

~~La Oficina proveerá al pueblo puertorriqueño las herramientas necesarias para aportar sus conocimientos, inquietudes e iniciativas y servirá de enlace entre los ciudadanos y los sectores que~~

interesen aportar ~~en el~~ al quehacer legislativo y gubernamental del país, y los distintos componentes de la Asamblea Legislativa.

~~Artículo 3. Funciones de la Oficina.~~

~~La Oficina de Participación Ciudadana de la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico~~ tendrá, sin limitarse, las siguientes funciones, en coordinación con y bajo la supervisión del Director del Centro:

- (a) Fomentar y alentar la participación ciudadana a través de todo Puerto Rico en los procesos de formulación, estudio, análisis y aprobación de legislación.
- (b) Coordinar con las oficinas legislativas y comisiones, subcomisiones y comités asesores de la Asamblea Legislativa, todo asunto relacionado a la participación de los ciudadanos y ciudadanas en los procesos legislativos.
- (c) Activar y coordinar acuerdos colaborativos con el sector académico, público y privado, para fomentar la participación ~~de la academia~~ ciudadana en los procedimientos legislativos.
- (d) Recibir y canalizar las iniciativas legislativas ciudadanas sobre asuntos de interés público que puedan o deban atenderse por legislación, así como sobre un asunto que esté considerándose en la Asamblea Legislativa.
- (e) Identificar organizaciones, colegios profesionales y grupos privados que puedan apoyar la gestión ~~de capacitación y orientación~~ de la Oficina ~~y a la ciudadanía desde la sociedad civil y la academia.~~
- (f) Crear las herramientas participativas necesarias, y a tono con los tiempos, para cumplir con los propósitos de esta Ley.
- (g) Establecer alianzas con el sector académico, público y privado, para crear la colaboración o programas necesarios, que viabilicen el ágil intercambio de ideas, iniciativas y propuestas, y que promuevan la activa participación de la ciudadanía en asuntos e iniciativas legislativas.
- (h) Establecer alianzas con el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial, y sus respectivas instrumentalidades, para crear el ambiente necesario y colaborar en el establecimiento de mecanismos, en ambas ~~ramas~~ Ramas, que viabilicen la participación ciudadana de tal forma que obtengan la información necesaria para presentar sus ideas de legislación.
- (i) Establecer alianzas con organizaciones sin fines de lucro, cooperativas y otras instituciones del sector civil para establecer la colaboración necesaria y crear los programas pertinentes que propendan el ágil intercambio de ideas, iniciativas y propuestas, y que promuevan la activa participación de la ciudadanía en los procesos legislativos.
- (j) Establecer alianzas con los municipios para crear el ambiente necesario y colaborar en el establecimiento de mecanismos que viabilicen la participación ciudadana de tal forma que obtengan la información necesaria para presentar sus ideas de legislación y se logren insertar efectivamente en los procesos legislativos que ocurren en los municipios.
- (k) Ofrecer charlas, talleres, conferencias, seminarios, entre otras actividades educativas y de capacitación, alrededor de ~~toda la isla~~ todo Puerto Rico para incentivar la participación ciudadana en el quehacer legislativo. Estas actividades deberán incluir, sin estar limitadas, información relacionada a cómo investigar, redactar memoriales explicativos, comparecer a vistas públicas, cabildar, conocer sus derechos y fiscalizarlos.

- (l) Viabilizar el conocimiento general sobre el funcionamiento de la ~~oficina~~ Oficina, su misión y sobre sus herramientas de capacitación y participación ciudadana a través de medios de difusión pública.”
- (m) ~~Establecer los mecanismos necesarios para fiscalizar y velar por el cumplimiento de las leyes aprobadas.~~

Artículo 4. - Se añade un nuevo Artículo 13 a la Ley 147-2015 para que lea como sigue:

“Artículo 4 ~~13~~.- Estructura Organizacional ~~de la Oficina~~.

~~La Oficina de Participación Ciudadana de la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico estará adscrita al Centro Legislativo de Análisis Fiscal e Innovación, creado en virtud de la Ley 147-2015, y será dirigida por una persona nombrada en común acuerdo por los presidentes de los cuerpos legislativos por el Director del Centro.~~

El(La) Director(a) de la Oficina deberá ser una persona con preparación académica no menor de un grado de bachillerato en áreas relacionadas a con las disciplinas de ~~ciencias sociales~~ Ciencias Sociales, ~~políticas~~ Ciencias Políticas, ~~administración pública~~ Administración Pública, ~~comunicaciones~~ Comunicaciones y cualquier otra afin a las funciones de la Asamblea Legislativa y experiencia en procesos legislativos y parlamentarios. Además, deberá ser una persona de reconocida probidad moral, que no tenga parentesco con legislador alguno ni con el Director del Centro dentro del cuarto grado de afinidad o consanguinidad.

El(La) Director(a) de la Oficina desempeñará el cargo por el término del cuatrienio en el cual fue nombrado(a) y mientras cuente con la confianza ~~de los presidentes de los cuerpos legislativos del~~ Director del Centro. En caso de que el(La) Director(a) de la Oficina se separe de su cargo antes del vencimiento del término, su sucesor(a) será nombrado(a) como Director(a) por el tiempo que reste del cuatrienio para el cual fue nombrado(a).

La Asamblea Legislativa asignará al Centro ~~Legislativo de Análisis Fiscal e Innovación~~, los recursos ~~humanos y~~ presupuestarios necesarios para su el funcionamiento de la Oficina, y el Director del Centro establecerá la remuneración anual que devengará el (La) Director(a) de dicha Oficina.”

Artículo 5. - Se añade un nuevo Artículo 14 a la Ley 147-2015 para que lea como sigue:

“Artículo 5 ~~14~~.-Funciones y Facultades del(~~de la~~) Director(a) ~~de la Oficina~~.

El(La) Director(a) de la Oficina ~~de Participación Ciudadana~~ tendrá las siguientes facultades y funciones:

- (a) Determinar la organización interna de la Oficina y establecer los sistemas que sean necesarios para su funcionamiento y operación, de conformidad con los propósitos de esta Ley y suje to a la determinación del Director del Centro.
- (b) Recomendar el reclutamiento y nombramiento del personal necesario para la operación y funcionamiento de la Oficina al Director del Centro ~~Legislativo de Análisis Fiscal e Innovación~~. Ningún empleado de la Oficina podrá tener parentesco con legislador alguno, ni con el(La) Director(a), del Centro, ni con el Director de la Oficina dentro del cuarto grado de afinidad o consanguinidad.
- (c) Adoptar los reglamentos necesarios para el funcionamiento y la operación interna de la Oficina y aquellos que sean necesarios para poner en ejecución esta Ley. Todo reglamento adoptado para la eficaz operación de la Oficina requerirá la autorización ~~de~~ ambos presidentes de los cuerpos legislativos del Director del Centro.
- (d) Adoptar la reglamentación necesaria, sujeta a la aprobación del Director del Centro, para crear la estructura para la canalización de las propuestas a través de los legisladores, es decir, establecerá establecer el proceso para radicar cualquier medida legislativa por petición. Disponiéndose, que toda medida canalizada a través de la ~~oficina~~ Oficina que

sea acogida por uno o varios legisladores, al momento de su radicación indicará el nombre del o de los legisladores que la presentan, e inmediatamente después del nombre del autor o de los autor(es) autores, se imprimirá la frase “Por Petición de...”, indicando el nombre de la persona natural o jurídica de la cual se trate. Se le notificará al ciudadano o ciudadana que propuso la iniciativa legislativa que su medida fue acogida y presentada.

- (e) Mantener un registro con el nombre, dirección postal y electrónica, y número de teléfono, en la medida en que sea posible, así como un breve resumen del contenido de la iniciativa legislativa propuesta, de toda persona natural o jurídica que someta una sugerencia, propuesta y anteproyecto. Dicho registro será de carácter público, salvaguardando los datos personales de los peticionarios, por lo cual, estará disponible para examen por el público. En el registro, además, se documentará el tracto que ha seguido la propuesta.
- (f) Delegar en los empleados de la Oficina cualquier facultad conferida en esta Ley, ~~excepto la de aquellas funciones vinculadas con nombrar personal el nombramiento de recursos humanos, aprobar, enmendar y derogar y la aprobación, enmienda y derogación de reglas y reglamentos internos de la Oficina que dirige, que están sujetas a la aprobación del Director del Centro.~~
- (g) ~~Preparar~~ Someter al Director del Centro un memorial explicativo que detalle el trabajo realizado por la Oficina, de tal forma que ~~el Centro Legislativo de Análisis Fiscal e Innovación, creado en virtud de la Ley 147-2015, dicho funcionario~~ cuente con la información necesaria para ~~solicitar el presupuesto de la Oficina a los presidentes de los cuerpos legislativos que esté fundamentado~~ fundamentar su recomendación del presupuesto operacional de la Oficina en un análisis de costo efectividad ~~y establezca la necesidad del presupuesto solicitado.~~
- (h) Adquirir, ~~en coordinación y con el apoyo~~ sujeto a la aprobación del Director del Centro Legislativo de Análisis Fiscal e Innovación, el equipo, la propiedad, los materiales y suministros necesarios para el funcionamiento y desempeño de las funciones de la Oficina, con sujeción a los reglamentos de compras de bienes y servicios aplicables y del presupuesto asignado.
- (i) Cualquier otra función compatible con los propósitos de su creación y que sea delegada por ~~los presidentes de los cuerpos legislativos~~ el Director del Centro.”

Artículo 6. - Se añade un nuevo Artículo 15 a la Ley 147-2015 para que lea como sigue:

“Artículo 6 15.-Herramientas Participativas de la Oficina.

La Oficina ~~de Participación Ciudadana~~ proveerá a la sociedad civil una serie de metodologías y herramientas que le permitan a ésta integrarse de manera práctica en el espacio de la gestión pública legislativa, tales como:

- (a) Espacio Presencial.- Estructura física hacia la que se dirigirán los ciudadanos para presentar sus iniciativas legislativas ~~y/o proyectos anteproyectos~~ de legislación.
- (b) Diálogos Ciudadanos.- Actividades tales como foros y conversatorios en los que se discutan y analicen temas de interés público.
- (c) Mesas de Negociación o Trabajo.- Reuniones entre grupos de personas que representan posturas contrapuestas en aras de lograr acuerdos que armonicen las diferencias. Además, podrán ser utilizadas para conceptualizar y celebrar iniciativas legislativas.
- (d) Talleres.- Encuentros para la discusión de temas y la consideración de las opiniones de los participantes.

- (e) Actividades de Capacitación Ciudadana.- Actividades y encuentros dirigidos a la formación ciudadana en el proceso participativo legislativo.
- (f) Grupos Focales.- Diálogo grupal, estructurado y guiado, con el objetivo principal de analizar profundamente temas de interés público y recopilar la percepción de los participantes acerca ~~del(de los) mismo(s) de éstos.~~
- (g) Buzón de Sugerencias.- Herramienta para recibir opiniones o sugerencias sobre temas de interés público.
- (h) Casas Abiertas.- Lugares o espacios temporeros habilitados para el acceso público en los cuales se dispone de información y material informativo, así como de personas capacitadas para brindar información que interactúen con el público.
- (i) Afiches u opúsculos.- Material impreso que contiene información específica sobre los servicios que ofrece la Oficina de ~~Participación Ciudadana~~ o sobre algún tema de interés público que se esté trabajando en la misma.
- (j) Sitio WEB, Redes Sociales y correos electrónicos.- Medios virtuales que se utilizarán para establecer encuentros virtuales de discusión y recibo de propuestas e iniciativas legislativas.”

Artículo 7. - Se añade un nuevo Artículo 16 a la Ley 147-2015 para que lea como sigue:

“Artículo 7 16.-Destaque de Personal de Otros Organismos Públicos.

El(La) Director(a) de la Oficina, en coordinación y con ~~el apoyo~~ la autorización del Director del Centro Legislativo de Análisis Fiscal e Innovación, podrá solicitar a cualquier organismo público, que le facilite temporeraamente personal profesional o técnico para asistir al personal de la Oficina y cumplir con los propósitos de esta Ley. Todo funcionario o empleado público que sea destacado temporeraamente para prestar servicios en la Oficina, retendrá todos los derechos, beneficios, clasificación y puesto que ocupe en el organismo público de procedencia.”

~~Artículo 8. Asignación de Fondos.~~

~~Los fondos para el funcionamiento y operación de la Oficina serán consignados anualmente por la Cámara de Representantes y el Senado de Puerto Rico en el presupuesto del Centro Legislativo de Análisis Fiscal e Innovación, creado en virtud de la Ley 147-2015.~~

~~Artículo 9. Exclusión de aplicación de leyes.~~

~~Se excluye a la Oficina de Participación Ciudadana de las disposiciones de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme”, para la adopción de la reglamentación necesaria para el funcionamiento y operación de la Oficina.~~

~~Se dispone además, que la Oficina estará excluida de las disposiciones de la Ley 184-2004, según enmendada, conocida como la “Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público”, así como de las disposiciones de la Ley 45-1998, según enmendada, conocida como “Ley de Relaciones del Trabajo para el Servicio Público de Puerto Rico”.~~

Artículo 8. – Se redesignan los actuales Artículos 13 al 18, inclusive, de la Ley 147-2015 como sus Artículos 17 al 22, respectivamente.

Artículo 9. – Se enmienda el actual Artículo 13, redesignado como Artículo 17, de la Ley 147-2015 para que lea como sigue:

“Artículo ~~13~~ 17.- Asignación de Fondos.

A partir del Año Fiscal ~~2014-15~~ 2016-17, los fondos para el funcionamiento y operación del Centro se consignarán anualmente como una partida de línea bajo la Asamblea Legislativa en el Presupuesto General de Gastos del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. La partida presupuestaria del Centro será no menor del promedio de la asignación presupuestaria de los dos (2)

años inmediatamente anteriores, ya fueren de la Oficina de Servicios Legislativos o del propio Centro, según corresponda. Se autoriza a la Cámara de Representantes y al Senado de Puerto Rico a transferir cualesquiera recursos provenientes de sus respectivas asignaciones presupuestarias o de economías o de fondos no comprometidos, para sufragar los costos relacionados con las actividades de la organización y desarrollo del Centro, de forma tal que el mismo pueda comenzar operaciones no más tarde de la fecha establecida en el Artículo 48 22 de esta Ley.”

Artículo 10. – Se enmienda el subinciso (f) del inciso II del actual Artículo 14, redesignado como Artículo 18, de la Ley 147-2015 para que lea como sigue:

“Artículo 14 18.- Derogación de leyes y transferencias de funciones.

I. Se derogan los siguientes estatutos:

(a) ...

II. Se ordenan las siguientes transferencias de funciones:

(a) ...

(b) ...

(c) ...

(d) ...

(e) ...

(f) La responsabilidad presupuestaria y administrativa por la Sala de Primera Ayuda de la Asamblea Legislativa se transfiere al Centro creado por esta Ley a la Superintendencia del Capitolio Estatal creado por virtud de la Ley Núm. 4 de 21 de julio de 1977, según enmendada. Las funciones y el personal de la Sala de Primera Ayuda de la Asamblea Legislativa serán mantenidas y continuarán prestando el servicio de apoyo de protección de la salud de la Asamblea Legislativa, su personal y los ciudadanos que ahí reciben servicios, de manera íntegra y continua.

(g) ...”

Artículo 11. – Se enmienda el actual Artículo 15, redesignado como Artículo 19, de la Ley 147-2015 para que lea como sigue:

“Artículo 15 19.- Exclusión de aplicación de leyes.

(a) Se dispone que la aprobación de todo reglamento requerido por esta Ley o cuya adopción sea necesaria para el funcionamiento y operación del Centro y de la Oficina estará exento de las disposiciones de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.

(b) La Ley Núm. 184-2004, según enmendada, conocida como la “Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, no será de aplicación al Centro ni a la Oficina, salvo lo dispuesto en el Artículo 8 (c) de esta Ley.

(c) La Ley Núm. 45-1998, según enmendada, conocida como “Ley de Relaciones del Trabajo para el Servicio Público de Puerto Rico”, no será de aplicación al Centro ni a la Oficina.”

Artículo 10 12.-Cláusula de Separabilidad.

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección, inciso o parte de esta Ley fuere declarada inconstitucional por un tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará ni invalidará el resto de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará

limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección, inciso o parte de la misma que hubiere sido declarada inconstitucional.

Artículo ~~H~~ 13.-Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación, excepto las disposiciones relacionadas con el nombramiento de los empleados de la Oficina de Participación Ciudadana de la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, cuyas disposiciones entrarán en vigor el 2 de enero de 2017. No obstante lo antes establecido, el Director del Centro Legislativo de Análisis Fiscal e Innovación estará facultado de inmediato para iniciar y culminar las gestiones necesarias para el nombramiento del Director de la Oficina de Participación Ciudadana de la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, así como para el nombramiento de todos los demás empleados del Centro Legislativo de Análisis Fiscal e Innovación no relacionados con la Oficina de Participación Ciudadana. disponiéndose que las facultades para la creación, funcionamiento, reclutamiento y nombramiento de personal entrarán en vigor el 2 de enero de 2017."

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión Especial del Senado de Puerto Rico para el Estudio de la Reforma Legislativa, previo estudio y consideración, recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto de la Cámara 2731 (P. de la C. 2731), con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña a este Informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 2731, según aprobado por la Cámara de Representantes el 22 de febrero de 2016, propone crear la Oficina de Participación Ciudadana de la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, adscrita al Centro Legislativo de Análisis Fiscal e Innovación (CLAFI), creado por la Ley 147-2015, a los fines de promover y educar sobre la participación ciudadana en los procesos legislativos; disponer sobre la organización, operación, deberes y responsabilidades de la Oficina; crear el puesto de Director(a) y definir sus funciones y responsabilidades; asignar fondos; proveer para la transferencia de funciones de la Oficina de Participación Ciudadana de la Cámara de Representantes creada mediante la Orden Administrativa Núm. 2013-07 de 31 de mayo de 2013; y para otros fines.

La Exposición de Motivos del P. de la C. 2731 reconoce como su objetivo fundamental el interés de promover que la ciudadanía tenga “la oportunidad de participar activamente de la toma de decisiones y en el proceso legislativo” de manera que los ciudadanos “se inserten efectivamente en el lugar donde nacen las leyes”.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El P. de la C. 2731 dispone en su Artículo 2 que la creación de la Oficina de Participación Ciudadana (“la Oficina”) tiene el propósito de “fomentar, coordinar, alentar y brindar seguimiento en todo lo relacionado a la activa participación ciudadana en los procesos legislativos y en la formulación de iniciativas legislativas ciudadanas”. Se establece que, a tal fin, dicha Oficina deberá proveer las herramientas necesarias para que los ciudadanos aporten sus conocimientos, inquietudes e iniciativas. Además, deberá servir de enlace entre la ciudadanía y los sectores que interesen aportar en el quehacer legislativo y gubernamental, así como en las entidades que componen la Asamblea Legislativa.

El Artículo 3 de la medida legislativa objeto de este Informe, según aprobada por la Cámara de Representantes, reconoce las amplias funciones de la Oficina, entre las que se encuentran, a manera de ejemplo, las siguientes:

- fomentar la participación ciudadana en la formulación, análisis y aprobación de legislación;
- coordinar con oficinas legislativas, comisiones y comités asesores la participación de ciudadanos en los procesos legislativos;
- establecer acuerdos colaborativos o alianzas con el sector académico, tanto público como privado, así como con instituciones del sector civil;
- recibir y canalizar iniciativas legislativas propuestas por ciudadanos sobre asuntos de interés público;
- identificar organizaciones que puedan apoyar la gestión de capacitación y orientación de la Oficina;
- establecer alianzas con el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial para crear el ambiente necesario y colaborar en el establecimiento de mecanismos que viabilicen la participación ciudadana de tal forma que los ciudadanos obtengan la información necesaria para presentar sus ideas de legislación;
- ofrecer actividades educativas y de capacitación, a través de todo Puerto Rico, para incentivar la participación ciudadana en el quehacer legislativo; y
- establecer mecanismos para fiscalizar el cumplimiento de las leyes aprobadas.

El Artículo 4 del P. de la C. 2371 dispone la estructura organizacional de la Oficina, la cual estará adscrita al CLAFI, y establece que será dirigida por una persona nombrada en común acuerdo por los presidentes de los Cuerpos Legislativos y quien desempeñará el cargo mientras cuente con la confianza de dichos funcionarios. El referido Artículo también especifica la preparación académica y experiencia que debe tener su Director: una preparación académica no menor de un grado de bachillerato en áreas relacionadas a las disciplinas de Ciencias Sociales, Ciencias Políticas, Administración Pública, Comunicaciones y cualquier otra afín a las funciones de la Asamblea Legislativa y experiencia en procesos legislativos y parlamentarios. Además, se requiere que sea una persona de reconocida probidad moral y que no tenga parentesco con ningún legislador dentro del cuarto grado de afinidad o consanguinidad.

El Artículo 5 establece las funciones y facultades del Director de la Oficina, las que incluyen, entre otras, determinar su organización interna; recomendar el reclutamiento y nombramiento del personal; adoptar reglamentos internos con la autorización de los presidentes de ambos Cuerpos Legislativos; adoptar la reglamentación para canalizar a través de los legisladores las propuestas presentadas por los ciudadanos; mantener un registro público de las iniciativas legislativas propuestas; someter información al CLAFI que le permita solicitar el presupuesto de la Oficina a los presidentes legislativos; y adquirir con el apoyo del CLAFI el equipo, propiedad, materiales y suministros necesarios para el funcionamiento de la Oficina.

El Artículo 6 se refiere a las metodologías y herramientas participativas que deberá proveer la Oficina, tales como espacio presencial, diálogos ciudadanos, mesas de negociación o trabajo, talleres, actividades de capacitación ciudadana, grupos focales, buzones de sugerencias, casas abiertas, afiches u opúsculos y recursos virtuales (sitio WEB, redes sociales y correos electrónicos).

El Artículo 7 dispone para el destaque de personas de otros organismos gubernamentales, trámite que debe realizarse en coordinación y con el apoyo del CLAFI.

En lo que respecta a la asignación de fondos para el funcionamiento de la Oficina, se establece que éstos serán consignados anualmente por ambos Cuerpos Legislativos como parte del

presupuesto del CLAFI (Artículo 8). De otra parte, se excluye a la Oficina de las disposiciones de la Ley 184-2004, según enmendada, conocida como la “Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público”, así como de la Ley 45-1998, según enmendada, conocida como la “Ley de Relaciones del Trabajo para el Servicio Público de Puerto Rico”.

El Artículo 11 establece que la vigencia de la ley comenzará inmediatamente después de su aprobación. No obstante, las facultades para la creación, funcionamiento, reclutamiento y nombramiento del personal de la Oficina entrarán en vigor el 2 de enero de 2017.

Como parte del análisis del P. de la C. 2731, la Comisión Especial para el Estudio de la Reforma Legislativa (en adelante, “la Comisión Especial”) solicitó los comentarios de la Oficina de Participación Ciudadana de la Cámara de Representantes, la Oficina de Servicios Legislativos (OSL), del Secretario de Administración del Senado de Puerto Rico y de la Escuela Graduada de Administración Pública Roberto Sánchez Vilella de la Universidad de Puerto Rico. Los comentarios y recomendaciones de las personas o entidades que sometieron ponencias serán discutidos más adelante en este Informe. La Comisión Especial también tomó en consideración el Informe presentado por la Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes en relación a esta propuesta legislativa.

La Oficina de Servicios Legislativos, a través de su Oficina de Estudios Legislativos y Consultoría Técnica, comentó que no existe impedimento legal para la aprobación del P. de la C. 2371. Sus recomendaciones principales, que fueron atendidas debidamente por la Comisión Especial, fueron las siguientes:

- que los objetivos del P. de la C. 2371 pueden lograrse mediante una enmienda a la Ley 147-2015, que creó el Centro Legislativo de Análisis Fiscal e Innovación (CLAFI);
- que el personal de la Oficina no tenga parentesco dentro del cuarto grado de afinidad o consanguinidad con el Director del CLAFI; y
- que se aclare quién determinará la asignación del personal de la Oficina: la Asamblea Legislativa o el Director del CLAFI.

La Oficina de Participación Ciudadana de la Cámara de Representantes favoreció la aprobación del P. de la C. 2731 mediante una ponencia suscrita por su Directora, Alba Y. Muñoz Gracia. En dicha ponencia se puntualizó la importancia de que los servicios que ofrece la referida Oficina “trasciendan de la Cámara de Representantes a toda la Asamblea Legislativa y se establezcan de manera permanente con la fuerza y autoridad que otorga una ley”, que se fortalezcan los espacios de participación en El Capitolio “y que más ciudadanos tengan la oportunidad de integrarse de manera efectiva en los procesos legislativos”.

Añadió que dicha Oficina fue creada a tenor con la Orden Administrativa 2013-07 de 31 de mayo de 2013 con el propósito de servir de enlace entre la ciudadanía y aquellos sectores interesados en insertarse en el quehacer legislativo y gubernamental. Esta dependencia cameral tiene casi tres años de creada y ha recibido aproximadamente dos mil expresiones ciudadanas a través de correo electrónico, el portal de la Cámara de Representantes, por teléfono, correo, visitas a oficinas legislativas y actividades alrededor de Puerto Rico.

Entre los logros atribuidos a esta Oficina se encuentran la radicación de 28 iniciativas legislativas, desglosadas en diecisiete proyectos de ley (de los cuales cuatro se han convertido en ley³²) y once resoluciones de investigación.³³ Estas medidas incluyen temas tan variados como la

³² Las medidas legislativas convertidas en ley son el P. de la C. 1650 (Ley 49-2015), el P. de la C. 2065 (Ley 50-2015), el P. de la C. 1649 (Ley 57-2015) y el P. de la C. 2064 (Ley 189-2015).

protección de personas con diversidad funcional, promoción de pequeños y medianos comercios, educación, rehabilitación, divulgación de legislación, criminalidad, participación ciudadana, acceso a información pública, salud, asuntos electorales, servicios a personas de edad avanzada, cooperativismo, protección a animales, planificación y desarrollo, y eficiencia gubernamental, entre otros asuntos. Además, ha coordinado más de cien charlas de capacitación en las que han participado 2,460 personas; ha dado servicios a más de 20,000 personas en unas 300 actividades y ha coordinado cuatro exposiciones en centros comerciales en diversas partes de la Isla. Las antes mencionadas son solo algunas de las valiosas iniciativas desarrolladas por la Oficina de Participación Ciudadana de la Cámara de Representantes para beneficio de los ciudadanos, de la propia Asamblea Legislativa y de Puerto Rico.

La señora Muñiz Gracia concluyó su comunicación expresando que “respaldamos la aprobación del Proyecto de la Cámara 2731 a fin de fortalecer y continuar creando espacios de participación que honren lo que sabiamente incluyeron los padres de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en el preámbulo: ‘Que entendemos por sistema democrático aquel donde la voluntad del pueblo es la fuente del poder público, donde el orden político está subordinado a los derechos del hombre y donde se asegura la libre participación del ciudadano en las decisiones colectivas.’”

El Reglamento del Senado de Puerto Rico (R. del S. 21, según enmendada), reconoce en su Exposición de Motivos la participación ciudadana como un pilar en nuestro sistema democrático de gobierno. A tal efecto, dispone:

“Nuestro sistema democrático exige profundizar en la apertura del Gobierno, que la ciudadanía tenga más fácil acceso a las esferas donde se toman las decisiones y que se establezcan mecanismos novedosos efectivos de participación ciudadana. Puerto Rico ha reclamado este poder de conocer y contribuir en todas las etapas de los procesos gubernamentales, como parte del actual movimiento hacia una nueva forma de gobernar.

El Senado del Estado Libre Asociado, en su función representativa, no sólo hace valer este clamor ciudadano de pleno acceso y participación, sino que asume un compromiso inviolable de respeto a esta misión encomendada. Ese compromiso nos lleva a la adopción de medidas que permitan una mayor divulgación y conocimiento de la labor legislativa, así como a fomentar excelencia en la calidad del trabajo. Ofrecemos a nuestra ciudadanía, un Senado de puertas abiertas, que viabiliza el intercambio positivo de ideas, que promueve el debate de altura, responsable en el análisis, diligente, sensible a las necesidades del Pueblo y consciente de que junto a las demás Ramas de Gobierno le corresponde generar la transformación política, social y económica que Puerto Rico necesita.”

³³ El memorial sometido a la Comisión Especial por la Oficina de Participación Ciudadana de la Cámara de Representantes está fechado 14 de marzo de 2016, por lo que la información provista en este Informe sobre las medidas legislativas presentadas con la colaboración de dicha Oficina no refleja necesariamente las cifras correspondientes a la fecha de este Informe. Merece destacarse que dos de los proyectos de ley radicados se trabajaron a petición de jóvenes menores de edad.

De otra parte, tanto el Senado de Puerto Rico como la Cámara de Representantes incluyen en sus respectivos reglamentos disposiciones que permiten radicar medidas legislativas mediante “petición”. La Sección 19.1 del Reglamento del Senado establece lo siguiente:

“Los Senadores y Senadoras **podrán** radicar medidas legislativas a petición de cualquier ciudadano, grupo u organización que tenga interés en el asunto. **Se hará constar tal solicitud en el encabezamiento del proyecto o resolución, incluyendo al lado de la firma del Senador o Senadora la frase ‘(Por Petición)’.**” (Énfasis suplido)

En el caso de la Cámara de Representantes, la Sección 17.1 del Reglamento de la Cámara³⁴ dispone, en parte, que:

“[I]os Representantes **podrán** presentar medidas legislativas a petición de cualquier ciudadano, grupo u organización que tenga interés en el asunto. **Ello se hará constar en el encabezamiento de las mismas, incluyendo al lado del nombre del Representante o de la Representante que aparezca como autor o autora, la frase ‘(Por Petición)’ y mencionará el nombre de la persona o entidad que solicita la consideración de la medida...**” (Énfasis suplido)

Por tanto, los miembros de la Asamblea Legislativa tienen la discreción para presentar medidas de iniciativa ciudadana, aunque no están obligados a respaldarlas, y su trámite estará sujeto a lo dispuesto en la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y en las leyes y reglamentos aplicables.

Como se expuso previamente, la Cámara de Representantes estableció mediante Orden Administrativa la Oficina cuyos objetivos se proponen establecer por la vía estatutaria, ampliando su alcance para que brinde servicios desde la Asamblea Legislativa y no desde uno solo de los Cuerpos Parlamentarios.³⁵

El P. de la C. 2731 constituye un medio para brindarle a los ciudadanos oportunidades reales de participación en los procesos legislativos, participación que no debe limitarse a su reacción sobre asuntos ya planteados ante la Rama Legislativa y que va más allá al extender esa participación a la proposición de iniciativas que pueden atender, en muchos casos, situaciones apremiantes del Pueblo de Puerto Rico. Un aspecto positivo de esta medida legislativa y del programa desarrollado por la Cámara de Representantes es que se fundamenta en un proceso relativamente sencillo y asequible a los ciudadanos, irrespectivamente de su preparación académica o experiencia profesional, condición social o económica o particularidades demográficas, entre otros criterios. Tampoco tiene las complejidades de otros mecanismos de participación pública como, en algunos casos, el de iniciativas ciudadanas que requieren la firma de miles de personas para que una propuesta pueda convertirse en ley, ni la necesidad de recurrir a cabilderos profesionales. Sin duda alguna, nuestra democracia y nuestras instituciones parlamentarias se enriquecen con una participación más directa y amplia de la ciudadanía, complementándose y diversificándose así la labor en los foros

³⁴ Resolución de la Cámara 126, aprobada el 15 de enero de 2013, según enmendada.

³⁵ La Orden Administrativa Núm. 2013-07 fue aprobada por el Presidente de la Cámara de Representantes, Hon. Jaime Perelló, amparado en la Sección 9 del Artículo III de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en el Reglamento de la Cámara de Representantes y en la Ley Núm. 258 de 30 de julio de 1974, según enmendada, que disponen sobre la facultad de los Cuerpos Legislativos para adoptar las reglas propias para sus procedimientos y gobierno interno.

legislativos. Esto es particularmente importante cuando tenemos una población que a través de los años hace al gobierno mayores reclamos de transparencia y de participación en las decisiones que le afectan.

En ese sentido, Miguel Ángel Presno Linera, Profesor Titular de Derecho Constitucional de la Universidad de Oviedo, afirma

“...que la ciudadanía debe poder participar de manera directa en la vida política de la comunidad no sólo a través de la emisión del voto en las consultas populares sino también planteando sus demandas con el propósito de influir en la decisión de los poderes públicos a través del ejercicio de derechos fundamentales como las libertades de expresión, reunión, asociación,...; mediante las instituciones de democracia directa en sentido estricto (referéndum) y las de carácter participativo en un sentido más amplio (plebiscitos, iniciativa legislativa popular, intervención en el procedimiento legislativo).”³⁶

Iniciativas como la que nos ocupa están relacionadas también con el concepto de gobernabilidad y de gobernanza democrática, así como con propuestas para el fortalecimiento de las Legislaturas. A tal fin, se ha reconocido la importancia de “informar y educar al ciudadano en sus derechos, capacitarlo para interactuar con lo público y participar en procesos deliberativos”, así como la importancia del alcance de la noción de gobernanza como una más amplia que la del propio gobierno “pues involucra la interacción entre las instituciones formales del gobierno y las de la sociedad civil.”³⁷

En Puerto Rico, donde nuestra ley fundamental reconoce que la voluntad del pueblo es la fuente del poder público y que el orden político está subordinado a los derechos del hombre, es necesario promover mayores instrumentos y oportunidades de participación pública. En el ámbito parlamentario, los procesos legislativos transparentes, justos, responsivos y participatorios son indispensables para adoptar leyes que logren cambios reales y perdurables.³⁸

La Comisión Especial, luego de evaluar en sus méritos el P. de la C. 2731, recomienda la aprobación de dicha medida legislativa con las enmiendas principales discutidas a continuación:

- Se enmienda la Ley 147-2015 que creó el Centro Legislativo de Análisis Fiscal e Innovación de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico (CLAFI), según propuesto por la Oficina de Servicios Legislativos, ya que la Oficina de Participación Ciudadana de la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico estará adscrita al CLAFI.³⁹

³⁶ Miguel Ángel Presno Linera, La participación ciudadana en el procedimiento legislativo como parte de la esencia y valor de la democracia, pág. 95, http://www.asambleamadrid.es/RevistasAsamblea/R.27._Miguel_Angel_Presno_Linera.pdf.

³⁷ María Alejandra Svetaz, Fortalecimiento y Modernización de los Cuerpos Legislativos: Tendencias y Ejemplos Actuales, La Experiencia Latinoamericana, pág. 13, www.ag.org.ar/3congreso/Ponencias/Svetaz.doc.

³⁸ Oxford Pro Bono Publico, Law Faculty of the University of Oxford, A Comparative Survey of Procedures for Public Participation in the Lawmaking Process: Report for the National Campaign for People's Right to Information, April 2011, p. 1.

³⁹ El inciso (q) del Artículo 5 de la Ley 147-2015 incluye entre las funciones, deberes y responsabilidades del CLAFI “[c]olaborar con los Cuerpos Legislativos en promover la participación ciudadana en el proceso legislativo, incluyendo mecanismos que viabilicen que el público pueda someter recomendaciones de legislación o comentarios sobre nombramientos para su evaluación por los legisladores y su eventual presentación, en los casos en que aplique y sea meritorio, como iniciativas legislativas de la ciudadanía.”

- Se dispone que la remuneración anual del Director del CLAFI será equivalente a la de un Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia. Por lo tanto, su remuneración no sería determinada por los presidentes de los Cuerpos Legislativos, según propone la Cámara de Representantes.
- Se dispone que el Director de la Oficina será nombrado y su remuneración será determinada por el Director del CLAFI, dependencia a la que estará adscrita dicha Oficina, no por los presidentes de los Cuerpos Legislativos.
- Se establece que la organización interna, el nombramiento de personal, la aprobación, enmienda y derogación de reglamentación y la compra de equipo, propiedad y materiales de la Oficina requerirá la aprobación del Director del CLAFI.
- Se dispone que la partida presupuestaria del CLAFI será no menor del promedio de la asignación presupuestaria hecha en los dos (2) años inmediatamente anteriores a dicha entidad legislativa o a la Oficina de Servicios Legislativos, según corresponda.
- Se establece que el destaque a la Oficina de recursos humanos de otros organismos públicos requerirá la autorización del Director del CLAFI.
- Se transfiere del CLAFI a la Superintendencia del Capitolio Estatal las funciones y el personal de la Sala de Primera Ayuda de la Asamblea Legislativa, de manera que el CLAFI pueda, en mayor grado, destinar sus esfuerzos a sus responsabilidades primarias de índole técnico y asesor, así como a la supervisión de la Oficina propuesta por el P. de la C. 2731.
- Se establece que la ley tendrá vigencia inmediata, excepto sus disposiciones relacionadas con el nombramiento de los empleados de la Oficina, las cuales entrarán en vigor el 2 de enero de 2017. No obstante lo antes mencionado, se establece que el Director del CLAFI estará facultado de inmediato para iniciar y culminar las gestiones necesarias para el nombramiento del Director de la Oficina, así como para nombrar todos los demás empleados del CLAFI no relacionados con la Oficina de Participación Ciudadana propuesta por el P. de la C. 2731.

Varias de las enmiendas antes mencionadas son cónsonas con las disposiciones del Sustitutivo del Senado a los P. del S. 24, P. del S. 448 y P. del S. 450, presentado por esta Comisión Especial y aprobado por el Senado de Puerto Rico el 16 de mayo de 2013. Precisamente, dicho Sustitutivo, luego de un extenso diálogo con la Cámara de Representantes, resultó en la Ley 147-2015, que ahora proponemos enmendar.

Una de las medidas legislativas a las que hemos hecho referencia previamente, el P. del S. 24, de la iniciativa del senador Antonio J. Fas Alzamora,⁴⁰ propuso crear la Oficina de Iniciativa Ciudadana adscrita a la Oficina de Servicios Legislativos de la Asamblea Legislativa. El objetivo principal de dicha propuesta era que la Oficina de Iniciativa Ciudadana diseñara e implantara los mecanismos necesarios para recibir sugerencias, propuestas y anteproyectos de ley de parte de cualquier persona rescatando su parte esencial con el propósito de distribuir las mismas entre los miembros de la Asamblea Legislativa.

El P. de la C. 2731 culminaría esfuerzos que se han promovido por varios años a fin de que se establezca una oficina que promueva activamente y de forma continua la participación e iniciativa ciudadana en el quehacer legislativo, aunando recursos de ambos Cuerpos Legislativos. A su vez, con las enmiendas propuestas por esta Comisión Especial, se acentúa su carácter técnico centralizando sus trabajos bajo la supervisión directa de la CLAFI, reduciendo la intervención de los

⁴⁰ El P. del S. 24 fue radicado el 2 de enero de 2013 por el senador Antonio J. Fas Alzamora.

presidentes del Senado de Puerto Rico y de la Cámara de Representantes en sus operaciones y promoviendo la autonomía operacional tanto del CLAFI como de la Oficina que se propone crear mediante el proyecto de ley objeto de este Informe.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.006 de la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos”, y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, luego de evaluar la medida objeto de este Informe, la Comisión Especial determina que la aprobación de la P. de la C. 2731 no tiene impacto sobre las finanzas municipales.

CONCLUSIÓN

Po todo lo antes expuesto, la Comisión Especial del Senado de Puerto Rico para el Estudio de la Reforma Legislativa recomienda la aprobación del P. de la C. 2731, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña y que se hace formar parte de este Informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Aníbal José Torres
Presidente”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 872, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar a la Oficina de Presupuesto del Municipio de Bayamón, la cantidad de ciento siete mil (107,000) dólares provenientes de los balances disponibles ~~de en~~ los incisos f y g, ~~apartado~~ Apartado 12, Sección 1 de la Resolución Conjunta 7-2012, para llevar a cabo obras y mejoras permanentes; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Esta pieza legislativa tiene el propósito de reasignar fondos a la Oficina de Presupuesto del Municipio de Bayamón ~~a los municipios y/o agencias e instrumentalidades públicas, según se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta,~~ para realizar obras u mejoras permanentes en la entidad sin fines de lucro El Amor Espera, Inc. con el fin de promover el desarrollo y funcionamiento de una organización sin fines de lucro, que se dedica, incansablemente, a prestar servicios a beneficio de nuestra sociedad.

Esta Asamblea Legislativa reconoce el rol importante que realizan estas organizaciones, y entiende meritorio que se concrete la reasignación de fondos descrita en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna a la Oficina de Presupuesto del Municipio de Bayamón, la cantidad de ciento siete mil (107,000) dólares provenientes de los balances disponibles ~~de en~~ los incisos f y g, ~~apartado~~ Apartado 12, Sección 1 de la Resolución Conjunta 7-2012, para transferir para llevar a

cabo obras y mejoras permanentes en las facilidades de El Amor Espera, Inc., localizado en la Carretera 167 Km. 19.2 Bayamón, P.R. 00957. según se detalla a continuación:

A. Oficina de Presupuesto del Municipio de Bayamón	
1. Para transferir a El Amor Espera, Inc.	
Carretera 167. Km. 19.2 Bayamón P.R. 00957	107,000
Total	\$107,000

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones municipales, estatales y/o federales.

Sección 3.- Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas deberán cumplir con los requisitos, según dispone la Ley 179-2002.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar la aprobación con enmiendas de la **Resolución Conjunta de la Cámara 872**, según el entirillado electrónico que acompaña a este Informe Positivo.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta de la Cámara 872** (en adelante “**R. C. de la C. 872**”), según enmendada, pretende reasignar a la Oficina de Presupuesto del Municipio de Bayamón, la cantidad de ciento siete mil (107,000) dólares provenientes de los balances disponibles en los incisos f y g, Apartado 12, Sección 1 de la Resolución Conjunta 7-2012, para llevar a cabo obras y mejoras permanentes; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta 7-2012** (en adelante “**R.C. 7-2012**”) asignó a varios municipios, agencias e instrumentalidades públicas la cantidad de cinco millones (5,000,000) de dólares provenientes de la Emisión de Bonos (“Special Tax Revenue Bonds”) Serie 2006. Específicamente, el inciso f, Apartado 12, Sección 1 asignó al Municipio de Bayamón la cantidad de siete mil (7,000) dólares para realizar mejoras permanentes a la cancha Rafael Torres Ortega, localizada en el Distrito Representativo Núm. 7 de Bayamón. Asimismo, el inciso g, Apartado 12, Sección 1 asignó al Municipio de Bayamón la cantidad de cien mil (100,000) dólares para la realización de obras y mejoras permanentes en las plantas físicas de los Centros, Programa Head Start.

No obstante, luego de la aprobación de la R.C. 7-2012 han surgido necesidades que requieren la reprogramación de los fondos asignados.

Así las cosas, mediante la **R. C. de la C. 872**, se pretende reasignar a la Oficina de Presupuesto del Municipio de Bayamón la cantidad de ciento siete mil dólares (\$107,000) con el propósito de que El Amor Espera, Inc. lleven a cabo obras y mejoras permanentes en las facilidades de la entidad El Amor Espera, Inc.

La Comisión confirmó la disponibilidad de los fondos mediante certificación remitida por el Departamento de Finanzas del Municipio de Bayamón el 8 de febrero de 2016, suscrita por el Sr. Carlos Peña Montañez, Director.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico está comprometido con proveer los recursos necesarios tanto a los gobiernos municipales como a las agencias gubernamentales para que éstos puedan llevar a cabo obras que promuevan el desarrollo urbano, social y económico en los municipios.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991” y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no impacta negativamente las finanzas de los municipios de ninguna manera.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos recomendamos la aprobación con enmiendas de la **Resolución Conjunta de la Cámara 872**, según el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

José R. Nadal Power

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas

Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”

Nota: El Anejo sometido por la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, en torno a la Resolución Conjunta del Cámara 872, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.

SR. TORRES TORRES: Presidente, se ha circulado un tercer Calendario de Ordenes Especiales. Solicitamos se lea.

PRES. ACC. (SR. SUÁREZ CÁCERES): Adelante.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 486, y se da cuenta del Informe de la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el Artículo 42 de la Ley 53-1996, según enmendada, conocida como “Ley de la Policía de Puerto Rico de 1996”, a fin de facultar al Superintendente de la Policía que apruebe reglamentación para que se requiera y provea, a los integrantes de los Consejos Comunitarios de Seguridad, programas, formación, adiestramientos y educación continua en justicia criminal, seguridad pública y otros asuntos relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante estatuto de ley se creó en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico un organismo civil de orden público que se denomina “Policía de Puerto Rico” y cuya obligación es proteger a las personas y a la propiedad, mantener y conservar el orden público, observar y procurar la más absoluta protección de los derechos civiles del ciudadano, prevenir, descubrir, investigar y perseguir el delito y, dentro de la esfera de sus atribuciones, compeler obediencia a las leyes y ordenanzas municipales, y reglamentos que conforme a éstas se promulguen.

En virtud del Artículo 42 de la Ley 53-1996, según enmendada, conocida como “Ley de la Policía de Puerto Rico de 1996”, se establece la vigente base legal para la creación de Consejos Comunitarios de Seguridad al servicio de los ciudadanos, que estarán integrados por vecinos de la comunidad a la cual habrán de prestar servicios voluntarios.

Además, el precepto dispone que el Superintendente de la Policía determinará mediante reglamentación interna los distintivos a ser utilizados, los requisitos de ingreso, las obligaciones, responsabilidad y conducta de éstos.

De otra parte, la Ley 155-1999, según enmendada, establece el Colegio Universitario de Justicia Criminal de Puerto Rico, adscrito a la Policía de Puerto Rico, como una institución de educación superior y del que será Presidente, el Superintendente de la Policía.

El Colegio Universitario de Justicia Criminal está facultado para otorgar grados universitarios, con independencia académica y operacional. Según consta en el Artículo 2 de la Ley Núm. 155, antes cita, entre sus objetivos existe la meta de proveer una formación técnica, científica y humanística a los profesionales que intervendrán en las áreas de seguridad pública, tanto a nivel gubernamental como privado. Asimismo, el Colegio debe mantener un programa de educación continua en justicia criminal y seguridad pública, e igualmente desarrollar y ofrecer otros programas y grados universitarios relacionados con el área de seguridad pública.

Dispone, a su vez, el inciso (e) del Artículo 2 de la Ley Núm. 155, *supra*, que el problema de la criminalidad en Puerto Rico afecta a todos los sectores de la sociedad y requiere concienciar al ciudadano, generar y transmitir un interés humano, realista y científico, así como soluciones rápidas y efectivas.

Esta Ley se aprueba con el propósito de salvaguardar la consecución de la misión de alto riesgo que compete a cada uno de los ciudadanos involucrados en la erradicación del crimen en nuestro país, con particular atención a los integrantes de los Consejos Comunitarios de Seguridad. A tal fin, se faculta al Superintendente de la Policía para proveer mediante la aprobación de la reglamentación correspondiente, educación continua, programas, formación y adiestramiento en el área de seguridad pública y justicia criminal, para los ciudadanos que ofrecen servicios voluntarios como integrantes de los Consejos Comunitarios de Seguridad.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 42 de la Ley 53-1996, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 42.-Consejos Comunitarios de Seguridad; creación.-

Por la presente se crean los consejos comunitarios de seguridad al servicio de los ciudadanos. Estarán integrados por vecinos de la comunidad a la cual habrán de prestar servicios voluntarios. El Superintendente determinará mediante reglamentación interna los distintivos a ser utilizados, los requisitos de ingreso, las obligaciones, responsabilidades y

conducta de éstos; así como los programas, formación, adiestramientos y educación continua en justicia criminal, seguridad pública y otros asuntos relacionados, coordinadamente con el Colegio Universitario de Justicia Criminal de Puerto Rico que preside, según la Ley 155-1999, según enmendada.

El Superintendente, a su vez, tendrá la obligación de hacer cumplir lo siguiente con respecto a los consejos comunitarios de seguridad:

- (a) Establecer mecanismos para la promoción y divulgación de los consejos comunitarios de seguridad, con el propósito de informar a la ciudadanía en general sobre los procesos a seguir para la formación de un consejo comunitario de seguridad en la comunidad, y a su vez, informar a la ciudadanía sobre los logros del programa.
- (b) La creación, en coordinación con el Secretario de Hacienda, de incentivos contributivos dirigidos a cualquier empresa o negocio que auspicie económicamente uno o más consejos comunitarios de seguridad.
- (c) En cualquier comunidad donde se establezca un consejo comunitario de seguridad, la misma deberá contar con rótulos visibles en el cual se informa que en esa comunidad en específico está activo un consejo comunitario de seguridad.
- (d) Cada comandancia de la Policía de Puerto Rico deberá contar con una oficina para promover y coordinar labores pertinentes a los consejos comunitarios de seguridad en su área. Esta oficina publicará semestralmente literatura para el público en general sobre la formación, logros y objetivos de los consejos comunitarios de vecindad en su área.
- (e) Procurar el acercamiento entre los policías estatales y la comunidad de la circunscripción territorial que les corresponda, a fin de propiciar una mayor comprensión y participación en las funciones que desarrollan.
- (f) Establecer vínculos permanentes con los grupos organizados y los habitantes en general, para la identificación de los problemas y fenómenos sociales que los aquejan, relacionados con esta Ley.
- (g) Organizar la participación vecinal para la prevención de infracciones.
- (h) Rendir un informe anual al finalizar cada año fiscal, a la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sobre la relación de consejos comunitarios de seguridad por municipio. De igual forma, el informe debe contener los logros del año fiscal finalizado, al igual que las metas y objetivos del próximo año fiscal.”

Artículo 2.-Esta Ley tendrá vigencia inmediata después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto de la Cámara 486, sin enmiendas.

Introducción

RESUMEN DEL PROYECTO DE LA CÁMARA 486

El Proyecto de la Cámara 486 (en adelante, "P. de la C. 486") pretende enmendar el Artículo 42 de la Ley 53-1996, según enmendada, mejor conocida como "Ley de la Policía de Puerto Rico de 1996", a los fines de facultar al Superintendente de la Policía que apruebe reglamentación para que se requiera y provea, a los integrantes de los Consejos Comunitarios de Seguridad, programas, formación, adiestramientos y educación continua en justicia criminal, seguridad pública y otros asuntos relacionados.

Los Consejos Comunitarios de Seguridad están integrados por vecinos de la comunidad a la cual habrán de prestar servicios voluntarios. Debido a la alta incidencia criminal en nuestro país y por entender que será de beneficio para todos en general, la medida propone y entiende necesario que los concejales sean adiestrados por el Colegio Universitario de Justicia Criminal.

Informe

RESUMEN DE PONENCIAS

Para la evaluación de esta medida se investigó el tema y se recibió memorial explicativo de la Policía de Puerto Rico. A continuación incluimos un resumen de los aspectos más relevantes de la ponencia sometida por la entidad que compareció ante esta Honorable Comisión.

La siguiente entidad sometió un memorial explicativo:

Entidad	Firmó Memorial	Título	Posición respecto al proyecto
Policía de Puerto Rico	Hon. Héctor M. Pesquera	Superintendente	A Favor
Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos	Sr. Harry O. Vega Díaz	Director	A Favor

Policía de Puerto Rico:

La Policía de Puerto Rico compareció por escrito a través de su entonces Superintendente, el Hon. Héctor M. Pesquera, para expresar que avala la aprobación del P. de la C. 486.

Según nos expresa la Policía de Puerto Rico, respondiendo a una necesidad de la ciudadanía en la búsqueda de soluciones a los problemas de orden social como lo son la criminalidad y la delincuencia, acoge el concepto de los Consejos Comunitarios de Seguridad. Estos Consejos forman parte esencial de nuevos recursos en la cruzada contra la criminalidad, y entre la policía integran esfuerzos, para contribuir al logro de una mejor calidad de vida y un mayor bienestar social.

La Policía de Puerto Rico comenta que la filosofía que pretenden reforzar mediante los Consejos Comunitarios está fundamentada en los siguientes principios: 1) Proximidad al Policía y al ciudadano; 2) Acceso del ciudadano a su policía; 3) Responsabilidad de cumplir con su compromiso

de proveer seguridad pública real y servicial a nuestros ciudadanos; y 4) Efectividad en combatir la ola criminal y de violencia que nos azota. Esta entidad reconoce que la vigilancia vecinal lucha contra el aislamiento, forja vínculos entre los residentes de un área, ayuda a reducir los robos y atracos, y mejora las relaciones entre la policía y la comunidad.

Por tales razones, la Policía de Puerto Rico entiende que ciertamente los concejales deben ser adiestrados por el Colegio Universitario de Justicia Criminal, para que así sus participantes tengan el conocimiento general de leyes y reglamentos y poder colaborar con estos de una manera más asertiva.

Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos:

La Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos (en adelante, OICALARH) compareció por conducto de su Director, el Sr. Harry O. Vega Díaz para expresar que la medida es una loable, y que recomiendan la aprobación de la misma.

La Ley Núm. 184-2004, según enmendada, asignó al Director de la OICALARH la función de asesorar al Gobernador y a la Asamblea Legislativa en todo lo relativo a las relaciones laborales y a la administración de los recursos humanos en el Servicio Público. Referente al adiestramiento, a través de la Escuela de Educación Continua, la misma le impone a la entidad el deber legal y ministerial de asumir y desempeñar un rol capacitador para identificar las necesidades del desarrollo del recurso humano del sector público.

Por lo cual, la OICALARH expresó que se encontraba en la mayor disposición de asistir a la Policía en el diseño y ofrecimiento de los cursos sobre seguridad, así ante cualquier necesidad de adiestramiento y capacitación de estos. A su vez, expresaron su interés en llevar a cabo formalización de acuerdos colaborativos entre la OICALARH y la Policía de Puerto Rico.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El P. de la C. 486 pretende enmendar en Artículo 42 de la Ley 53-1996, según enmendada, mejor conocida como "Ley de la Policía de Puerto Rico de 1996", a los fines de facultar al Superintendente de la Policía que apruebe reglamentación para que se requiera y provea, a los integrantes de los Consejos Comunitarios de Seguridad, programas, formación, adiestramientos y educación continua en justicia criminal, seguridad pública y otros asuntos relacionados. La medida propone que los integrantes de los Consejos Comunitarios sean adiestrados por el Colegio Universitario de Justicia Criminal, quienes están facultados para otorgar grados universitarios relacionados en áreas de seguridad pública.

La Policía de Puerto Rico tiene la obligación de proteger a las personas y a la propiedad, mantener y conservar el orden público, observar y procurar la más absoluta protección de los derechos civiles del ciudadano, prevenir, descubrir, investigar y perseguir el delito y, dentro de la esfera de sus atribuciones, compeler obediencia a las leyes y ordenanzas municipales, y reglamentos que conforme a éstas se promulguen. Ante la alta incidencia criminal por la que atraviesa el País, cada día es más retante para la Policía el poder cumplir con todas y cada una de sus obligaciones. Por tal razón, entendemos que la presente medida facilitará el arduo y esencial trabajo que realiza la Policía y, a su vez, colaborará con la lucha contra la criminalidad.

Como mencionó la Policía de Puerto Rico en su memorial explicativo, los Consejos Comunitarios de Seguridad proveen un sinnúmero de beneficios a su agencia. Es necesario que los concejales sean adiestrados por el Colegio Universitario de Justicia, con el fin de que estos puedan

colaborarles de manera más estrecha y asertiva. El P. de la C. 486 no solo logra fortalecer los lazos entre la comunidad y la Policía sino que, a su vez, refuerza la seguridad de nuestro País con personas mejor preparadas ante cualquier adversidad que se les presente.

Por otro lado, hay que hacer énfasis que los integrantes de los Consejos Comunitarios son ciudadanos que ofrecen sus servicios de forma voluntaria con el propósito de colaborar en la erradicación del crimen que nos afecta. Reconocemos que esta tarea es, ciertamente, peligrosa y complicada. Al analizar la Exposición de Motivos del presente proyecto, llegamos a la conclusión que el mismo es uno justo, ya que considera y protege a estos voluntarios que arriesgan sus vidas por hacer de Puerto Rico uno mejor. Esto, pues, les brinda la oportunidad de adiestrarse y obtener el conocimiento necesario para velar por la seguridad de ellos mismos y de sus respectivas comunidades.

IMPACTO FISCAL

Impacto Fiscal Municipal

En cumplimiento con el Artículo 1.006 de la Ley de Municipios Autónomos, Ley 81-1991, y la Sección 32581.5 del Reglamento del Senado, luego de evaluar la medida esta Comisión estima que la aprobación del P. de la C. 486, **no** tendrá impacto fiscal sobre los presupuestos de los gobiernos de los municipios.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, luego del estudio y consideración correspondiente, tienen a bien someter a este Alto Cuerpo Legislativo su informe RECOMENDANDO LA APROBACIÓN del Proyecto de la Cámara 486, sin enmiendas.

Respetuosamente Sometido.

(Fdo.)

Miguel A. Pereira Castillo

Presidente

Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1955, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar los Artículos 2, 3 y 8; y para añadir un nuevo Artículo 11 y reenumerar los ~~siguientes artículos~~ Artículos 11, 12, 13 y 14 como Artículos 12, 13, 14 y 15 respectivamente, de la Ley 31-2012, mejor conocida como “Ley para Viabilizar la Restauración de las Comunidades en Puerto Rico”, a ~~fin~~ los fines de que los municipios, luego de expropiar estructuras declaradas como estorbo público, ubicadas en zonas comerciales, puedan arrendarlas a los pequeños y medianos ~~comerciantes~~ empresarios para que estos ubiquen vallas de publicidad de sus negocios.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

~~Según establece la~~ La Exposición de Motivos de la Ley 31-2012, mejor conocida como “Ley para Viabilizar la Restauración de las Comunidades en Puerto Rico” establece:

“Es favorable al interés público que las estructuras abandonadas o solares abandonados, yermos o baldíos en las comunidades de todo Puerto Rico, que estén en estado de abandono -constituyendo estorbos públicos- puedan ser objeto de expropiación por el Municipio donde ubiquen, con el propósito de transferir su titularidad a personas que tengan un legítimo interés en mantener esas propiedades en condiciones adecuadas. Para facilitar ese propósito, se viabiliza que la persona con interés en adquirir la propiedad le provea al Municipio los fondos para el depósito de la justa compensación, así como los gastos que conlleve el procedimiento, como la tasación, estudio de título, emplazamiento, transferencia de título e inscripción en el Registro de la Propiedad.”

A través de la aprobación de esta ~~pieza legislativa~~ Ley, los municipios en Puerto Rico comenzaron a gozar de la facultad de expropiar estructuras y solares declarados estorbo público, con el interés de transferir dichos predios a través de una venta, a personas e instituciones interesadas en la reestructuración del local y el desarrollo del área. La facultad de expropiar cualquier propiedad, y derechos particulares, es un atributo inherente a la soberanía del Estado. En su ejercicio, existen únicamente dos (2) limitaciones, a saber: (a) que la propiedad se dedique a un uso o fin público y (b) que se le satisfaga al demandado una justa compensación por ella.

Por su parte, el sector de ~~los pequeños y medianos comerciantes~~ las pequeñas y medianas empresas (PYMES), así como los empresarios locales, ejercen un rol fundamental en la creación de empleos, y en la generación de riquezas. Su importancia no solo es un fenómeno local, sino que, en una gran cantidad de países, tales como México, Estados Unidos y España, existe el convencimiento de que el Estado debe formular herramientas eficientes para atender las necesidades de este sector como parte de un modelo económico sostenible. A esos efectos, Estados Unidos ha promulgado leyes más dinámicas para facilitarles a las PYMES el acceso al crédito y a nuevas estrategias para exportar sus productos, proveerles acceso gratuito a las asesorías, además de garantizarles mejores herramientas para reducir las barreras regulatorias y los costos de operación. Además, posee una sólida política pública de reservar compras del gobierno para las PYMES, estableciendo procesos transparentes, así como el rendimiento de cuentas sobre el ritmo de compras del gobierno en este sector.

En Puerto Rico, las PYMES enfrentan constantemente los retos que suponen los altos costos de operación, la falta de acceso al crédito y al dominio de nuevas tecnologías, así como la dificultad para innovar. Además, enfrenta el exceso de reglamentación o procedimientos administrativos, ~~los cuales han sido impuestos por legislación improvisada~~. Las PYMES han expresado sus frustraciones ante los múltiples obstáculos que enfrentan, que se recrudecen por un ambiente altamente competitivo, y en el cual las grandes cadenas multinacionales de ventas al detal controlan una porción significativa de dicho mercado. Según estudios realizados por el economista José I. Alameda Lozada, PhD., se estima que por cada punto porcentual de aumento capturado por las empresas grandes y que operan en el sector de ventas al detal, equivalente a noventa y siete millones de dólares (\$97,000,000.00) en ventas, hay un aumento de seis (6) quiebras de comercios de ventas al detal y mayoristas por año.

De igual forma, las PYMES locales ~~se han visto afectadas por el incumplimiento de la “Ley de Reservas en las Compras del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” y con las leyes que pretenden garantizarles un pronto pago. Asimismo, se ven han reducidas reducido por el alto costo energético, ~~ya que durante~~ Durante el pasado cuatrienio ~~sufrieron un aumento insostenible~~ fueron impactadas por el alto costo en la tarifa de luz, logrando cerrar doce mil (12,000) negocios de nueve (9) empleados o menos.~~

Es por ello, que para atender las distintas necesidades que posee este sector, es imperativo proveerle herramientas inmediatas para facilitarle su operación ~~en la isla~~.

~~Por lo que esta~~ Esta Asamblea Legislativa entiende meritorio el apoyo a las PYMES a través de ~~la su~~ promoción pública de estas en vallas de publicidad en los edificios expropiados por los municipios. Para esta Asamblea Legislativa es de interés público que las estructuras o solares abandonados, que hayan sido declarados estorbo público, puedan ser objeto de expropiación por el municipio donde ubiquen, con el propósito de que el municipio pueda arrendar dichos espacios a los pequeños y medianos comerciantes, para que estos puedan promocionar sus establecimientos comerciales y servicios a través de la ubicación de vallas de publicidad en los edificios expropiados. Esto, además de redundar en beneficios para los pequeños y medianos comerciantes, también representaría fuentes de ingreso adicionales para los municipios.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Para añadir los incisos (6) y (7) al Artículo 2 de la Ley 31-2012, ~~mejor conocida como “Ley para Viabilizar la Restauración de las Comunidades en Puerto Rico”~~, para que ~~dispongan lo siguiente~~ lea como sigue:

“Artículo 2.-Política Pública.-

Es política pública del pueblo de Puerto Rico:

- (1) ...
- (2) ...
- (3) ...
- (4) ...
- (5) ...
- (6) ~~Permitir~~ Colocar o permitir la colocación de vallas de publicidad en las estructuras que hayan sido expropiadas por el municipio que ubiquen en zonas comerciales, para promover la estética y seguridad del área.
- (7) Luego de que el municipio haya advenido como propietario, ~~le~~ podrá ubicar o le podrá permitir a los pequeños y medianos comerciantes locales, ubicar vallas de publicidad en las estructuras identificadas por el municipio como estorbo público, a través de un arrendamiento a costo razonable, para que estos comercios puedan promocionar sus servicios y establecimientos comerciales.”

Sección 2.-Para añadir los incisos (c), (d) y (e) al Artículo 3 de la Ley 31-2012, ~~mejor conocida como “Ley para Viabilizar la Restauración de las Comunidades en Puerto Rico”~~, para que ~~dispongan lo siguiente~~ lea como sigue :

“Artículo 3.-Definiciones.-

A los fines de esta Ley, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se expresa:

- (a) ...
- (b) ...

- (c) “Comerciante pequeño”-Se refiere a comercios de bienes o servicios cuyas ventas anuales no sobrepasen un millón de dólares (\$1,000,000.00).
- (d) “Comerciante mediano”-Se refiere a comercios de bienes o servicios cuyas ventas anuales sean mayores de un millón de dólares (\$1,000,000.00), pero que no excedan de tres millones de dólares (\$3,000,000.00).
- (e) “Valla de Publicidad”-~~cualquier comunicación gráfica cuyo propósito sea informar o llamar la atención hacia una actividad, idea o mensaje artístico, cultural, comercial, caritativo, deportivo, turístico o de cualquier otra índole que no afecte la moral y el orden público. Se entenderá como aquellas estructuras similares a verjas sólidas o de alambre y estructuras endosadas a una edificación que impida la entrada a la propiedad a la vez que contengan letreros o gráficas de promoción de un establecimiento cualificado.”~~

Sección 3.-Para añadir el inciso (d) al Artículo 8 de la Ley 31-2012, ~~mejor conocida como “Ley para Viabilizar la Restauración de las Comunidades en Puerto Rico”, para que disponga lo siguiente~~ lea como sigue:

“Artículo 8.-Declaración de Estorbo Público; Efectos.-

La declaración de estorbo público tendrá los siguientes efectos:

- (a) ...
- (b) ...
- (c) ...
- (d) El Municipio podrá rentar la estructura a pequeños y medianos comerciantes para que coloquen vallas de publicidad de sus negocios, en aquellas estructuras que hayan sido expropiadas y sobre las cuales el Municipio ostente la titularidad, ubicadas en la zona comercial.”

Sección 4.-Para añadir un nuevo Artículo 11 ~~y reenumerar los siguientes artículos a~~ de la Ley 31-2012, ~~mejor conocida como “Ley para Viabilizar la Restauración de las Comunidades en Puerto Rico”, para que dispongan lo siguiente~~ lea como sigue:

“Artículo 11.-Procedimiento para Arrendar el Estorbo Público.-

Las estructuras incluidas en el inventario de propiedades declaradas como estorbo público, que hayan sido expropiadas por el municipio, podrán arrendarse a cualquier pequeño o mediano comerciante para propósitos de publicidad de su negocio. El uso de las mismas no podrá transferirse o ser utilizado por terceros, parcial o totalmente, por periodo de tiempo alguno, con o sin paga, so pena de rescisión del contrato de concesión sin derecho alguno a compensación. Estos comercios podrán ~~o leer~~ utilizar vallas de publicidad para anunciar sus propios servicios y establecimientos, observándose el siguiente procedimiento:

- (1) Luego de que el municipio adquiera la titularidad de la estructura, deberá ponerla en condiciones seguras antes de utilizarlas para el propósito establecido en esta Ley.
- (2) La parte interesada deberá notificar al municipio de su intención de anunciarse en la estructura mediante comunicación escrita.
- (3) ~~Luego de completar~~ En el contrato, el municipio las partes dispondrán quién será el responsable de colocar la propaganda en la estructura, hasta el tiempo acordado.
- (4) El municipio creará un reglamento para el cobro de dicho letrero de acuerdo a su forma, ubicación y tamaño.
- (5) El municipio firmará un contrato de arrendamiento con la parte interesada y le exigirá una fianza.

- (6) Si la parte arrendataria dejara de cumplir con el pago establecido en el contrato de arrendamiento, será responsable por los gastos, costas y honorarios de abogados en que incurra el municipio para hacer cumplir el mismo.

Al considerar destinar la propiedad a estos usos, el municipio deberá identificar el área dentro del predio, necesaria para la instalación y mantenimiento de la valla de publicidad, reservándose el derecho a destinar a otros usos el remanente de la propiedad. Deberá además, aprobar el diseño de la estructura previo a la instalación y requerir aquellas medidas de seguridad, control de acceso, apariencia y cualquier otro criterio que encuentre relevante, así como considerar el lapso de tiempo por el que el municipio se vería privado o limitado de destinar la propiedad a otro uso como consecuencia de la contratación. El municipio pudiendo podrá reservarse, entre otras, la facultad de rescindir el contrato luego de una notificación con no menos de treinta (30) días de antelación a la fecha efectiva en que terminaría la concesión de uso como consecuencia de la rescisión. Como requisito para la otorgación del contrato, en el caso que la instalación haya sido costeada por el arrendatario, las partes acordarán un ~~este~~ costo total de habilitación del mismo que nunca será mayor que el ~~este~~ costo real de construcción documentado. Dicho ~~este~~ costo deberá depreciarse en su totalidad en un periodo de dos (2) años a partir de la puesta en operación. De ocurrir la rescisión por iniciativa del municipio, estando el arrendatario en cumplimiento con todos los requisitos de operación y obligaciones para con el municipio y requiriendo el municipio la discontinuación de uso antes de concluido el periodo de depreciación, el municipio compensará al arrendatario por la parte correspondiente del balance de depreciación el que podrá pagar mediante un crédito o patentes o arbitrios de construcción adeudados o futuros siendo dicho certificado de crédito negociable.

Si el arrendatario incumpliera con las condiciones dispuestas en el contrato, el municipio podrá rescindir el mismo luego de haber concedido por escrito al arrendatario, un término de quince (15) días para cumplir lo dispuesto en la contratación. En estos casos no se aplicará la disposición previa de compensación por el balance de la depreciación.

En todos los casos en que fuera necesario remover la estructura corresponderá al arrendatario remover la misma a su costo en un término de diez (10) días de haberle hecho el requerimiento.

~~Artículo 12- Revisión Judicial~~

...

~~Artículo 13- Retraeto Convencional~~

...

~~Artículo 14- Salvedad~~

...

~~Artículo 15- Vigencia~~

...”

Sección 5. Para reenumerar los Artículos 11, 12, 13 y 14 como Artículos 12, 13, 14 y 15 respectivamente, de la Ley 31-2012.

Sección 5 6.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y evaluación del Proyecto de la Cámara

1955, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo su aprobación con las enmiendas contenidas en el Entrillado Electrónico que lo acompaña.

I. ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 1955, pretende enmendar los Artículos 2, 3 y 8, añadir un nuevo Artículo 11 y reenumerar los Artículos 11, 12, 13 y 14 como Artículos 12, 13, 14 y 15 respectivamente, de la Ley 31-2012, mejor conocida como “Ley para Viabilizar la Restauración de las Comunidades en Puerto Rico”, a los fines de que los municipios, luego de expropiar estructuras declaradas como estorbo público ubicadas en zonas comerciales, puedan arrendarlas a los pequeños y medianos comerciantes para que estos ubiquen vallas de publicidad de sus negocios.

II. ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Ley 31-2012, conocida como “Ley para Viabilizar la Restauración de las Comunidades en Puerto Rico”, tuvo el fin de otorgarle a los municipios dentro de su facultad de expropiación forzosa transferir a personas, propiedades inmuebles declaradas estorbos públicos para su rehabilitación. De igual forma, la Ley permite que el municipio cree un inventario de propiedades declaradas como estorbo público, para que una vez expropiadas por el municipio, puedan ser transferidas a las personas que estén en disposición de adquirirla para su reconstrucción y restauración.

La Comisión de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (en adelante “la Comisión”), solicitó el análisis y posición en torno a la presente a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM), a la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico (en adelante “La Asociación de Alcaldes”) y a la Federación de Alcaldes de Puerto Rico (en adelante “La Federación de Alcaldes”).

La OCAM endosa el P. de la C. 1955 y expresa que es una medida “*novel y de avanzada de beneficio dual para el sector de los pequeños y medianos comercios y para nuestros gobiernos municipales*”. La OCAM recomienda que en el inciso (d) de la Sección 3 de la medida, se incluya que el arrendamiento de las estructuras para la colocación de publicidad se realice en aquellas estructuras que hayan sido expropiadas y sobre las cuales el municipio ya tenga la titularidad. La Comisión acoge la recomendación.

A la OCAM le preocupa el “*exceso de publicidad que puede resultar tan desagradable como el abandono de solares y estructuras en un municipio*”. Expresa que “*cualquier publicidad gráfica externa debe estar en armonía con el área donde se proyecta y con el ornato y la estética de los espacios públicos*”. A tales efectos, recomienda que se enmiende la medida para que el arrendamiento de los solares municipales para fines de publicidad externa, se ubiquen en zonas comerciales, excluyendo así los espacios residenciales. La Comisión acoge la recomendación.

La Asociación de Alcaldes, endosa la medida y expresa que la misma pretende de forma innovadora, darles facultad a los gobiernos municipales para utilizar las estructuras denominadas como estorbo público como método de publicidad. La Asociación de Alcaldes recomienda que se enmiende la medida, a los fines de que la facultad que se pretende otorgar a los municipios, pueda ser usada en estructuras en las que aún no se ha completado el proceso de expropiación. La Comisión no concurre con la enmienda presentada.

La Federación de Alcaldes expresa que la medida “*pretende crear un mecanismo adicional para la promoción de pequeños y medianos negocios que contribuya a aumentar su capacidad de captación de mercado que es un propósito loable y conveniente*”.

La Federación indica que la medida debe contener que el municipio debe tener la libertad de disponer del resto de la propiedad que no se está utilizando para publicidad de un negocio. La Comisión

acoge la recomendación. De igual forma, la Federación de Alcaldes recomienda que debe prohibirse el cobro por exhibir anuncios y realizar promociones que no sean de las PYMES (Pequeñas y Medianas Empresas). La Comisión acoge la recomendación. Asimismo, la Federación recomienda enmiendas a las definiciones establecidas en la medida, a los efectos de que quede claro que las vallas pueden haber sido erigidas por el municipio o por el arrendatario. La Comisión acoge la recomendación. La Federación de Alcaldes entiende que la definición incluida en la medida sobre “valla de seguridad”, debe ser enmendada, para que no se confunda con un rótulo (*billboards*) los cuales se rigen por otras leyes y reglamentos. Recomiendan un texto para que no haya duda que se refiere a vallas de limitación de acceso que solo contendrán promoción del establecimiento del arrendatario. La Federación endosa la medida sujeto a que se tomen en consideración sus enmiendas. No obstante, la Federación de Alcaldes pretende consignar que el endoso a la medida no debe ser interpretado como que los municipios necesitan de autorización legislativa para realizar la función que contempla la misma.

III. IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Cumpliendo con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, se determina que esta medida no impacta negativamente las finanzas de los municipios.

IV. CONCLUSIÓN

Las propiedades y solares en estado de estorbos públicos, constituyen un problema para el Estado en la medida que por sus condiciones físicas, se convierten en una amenaza contra la salud, seguridad y el bienestar de los residentes de las comunidades donde están situadas. Además, tiene un efecto económico adverso sobre el Estado, ya que ante la inacción de los dueños de los solares, y ante el reclamo de los vecinos y las comunidades, los municipios invierten en su limpieza y restauración.

La medida ante nuestra consideración, añade una facultad adicional a los municipios, que representa un beneficio favorable para los pequeños y medianos empresarios, porque permite que el municipio les arriende espacios en solares expropiados, para que estos comerciantes se puedan anunciar mediante la colocación de publicidad gráfica. Asimismo, los municipios arrendarán estos espacios, y generarán ingresos por concepto de los cánones de arrendamiento que podrán cobrar.

Por los fundamentos expuestos, la Comisión de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, recomienda la aprobación de esta medida con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente Sometido.

(Fdo.)

Martín Vargas Morales

Presidente

Comisión de Autonomía Municipal,
Descentralización y Regionalización del Senado
del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2136, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para denominar el parque de béisbol de la Urbanización Santa Elena, ubicada en el Municipio de Bayamón, con el nombre de Francisco “Panchito” Silvagnoli.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El deporte ha sido durante siglos de la historia humana, una herramienta para unir a los pueblos. La sociedad puertorriqueña aprecia con alto valor a sus deportistas, viéndolos como un rol a seguir y en ocasiones, reconociendo sus gestas como heroicas.—Además, el deporte en las comunidades, sirve para combatir males sociales como la criminalidad, violencia, drogadicción, la deserción escolar, entre otros. Un ejemplo, de estos héroes anónimos, que han dedicado su vida al desarrollo del deporte comunitario, lo es Francisco “Panchito” Silvagnoli.

Francisco es uno de los hijos ilustres de la ciudad de Bayamón, y es en la Urbanización Santa Elena, de dicho municipio, donde por los pasados cuarenta y tres (43) años ha sido un líder comunitario por excelencia.

Sus logros en el béisbol han sido numerosos. Fue miembro organizador del primer torneo de las Pequeñas Ligas de Puerto Rico. Posteriormente, la liga pasa a pertenecer a la American Congress de Puerto Rico, y funge como Director del Torneo. Ha sido dirigente de decenas de equipos de niños y jóvenes, siendo tanto su amor por el béisbol, que incluso ha fungido como árbitro.

En el deporte del softball fue organizador del primer torneo de residentes varones, de diferentes edades. También organizó el primer torneo invitacional de mujeres, contando con la participación de ocho (8) equipos. Participó como entrenador y jugador de varios equipos, todos en representación de la comunidad de Santa Elena.

Cumpliendo con su visión del desarrollo deportivo, se traslada del parque a la cancha, y organiza el primer torneo de baloncesto para residentes de la Urbanización Santa Elena. Posteriormente, siendo dirigente, recibe una invitación del Club Rotario y organiza un equipo, llevándolos a la segunda posición de dicho torneo de baloncesto.

Su carrera como gestor del deporte no ha sido fácil, pero siempre ha contado con el apoyo de su esposa, Rosita, a quien en el año 2004, la Asociación de Madres de Puerto Rico, eligió como Madre Ejemplar de Bayamón. Sus cinco (5) hijos son testigos del esfuerzo y sacrificio que ha realizado Panchito, por el bien de su comunidad.

Por lo anterior expuesto, y con el propósito de perpetuar para la historia, el nombre de un gran puertorriqueño y bayamonés, que mediante una labor heroica ha impactado a miles de niños y jóvenes, esta Asamblea Legislativa entiende meritorio denominar el parque de béisbol de la Urbanización Santa Elena en Bayamón, con el nombre de Francisco “Panchito” Silvagnoli.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se denomina el parque de béisbol de la Urbanización Santa Elena, ubicada en el Municipio de Bayamón, con el nombre de Francisco “Panchito” Silvagnoli.

Artículo 2.-La Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado Puerto Rico, en coordinación con el Municipio de Bayamón, tomarán las medidas

necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ley, sin sujeción a lo dispuesto en la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada.

Artículo 3.-El Secretario del Departamento de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, una vez el Gobernador de Puerto Rico haya convertido en Ley esta medida, enviará copia al Municipio de Bayamón y a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Artículo ~~4~~ 3.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, previo estudio y consideración tiene a bien someter el presente informe recomendando la aprobación del P. de la C. 2136, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 2136 denomina el parque de béisbol de la Urbanización Santa Elena, ubicada en el Municipio de Bayamón, con el nombre de “Francisco “Panchito” Silvagnoli”.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Francisco “Panchito” Silvagnoli, hijo ilustre del Municipio de Bayamón, se ha destacado por los últimos cuarenta y tres (43) años como líder comunitario de dicha ciudad y en específico, de la Urbanización Santa Clara, en donde ha fomentado y promovido el deporte. El señor Silvagnoli fue miembro organizador del primer torneo de las Pequeñas Ligas de Puerto Rico, fungió como Director del Torneo en los torneos subsiguientes, y ha dirigido decenas de equipos de béisbol compuestos por niños y jóvenes. Sus esfuerzos, sin embargo, no se limitan al deporte del béisbol, sino que además fue el organizador del primer torneo de softball de residentes varones de Santa Clara y del primer torneo de mujeres en la misma disciplina. Por último, Silvagnoli organizó el primero torneo de baloncesto para residentes de la Urbanización Santa Clara.

Por medio de un memorando explicativo, el Secretario del Departamento de Recreación y Deportes, Hon. Ramón Orta Rodríguez, endosó la aprobación del P. de la C. 2136. Expresó que la labor del señor Silvagnoli en pro de promover el deporte del béisbol lo hace merecedor de esta distinción y que su compromiso y empeño debe ser destacado.

Esta Comisión no tiene reparos en que se nombre el campo de béisbol de la Urbanización Santa Clara del Municipio de Bayamón con el nombre de Francisco “Panchito” Silvagnoli y entiende que es una manera adecuada para reconocer su labor como deportista y activista comunitario.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley 81-1991, según enmendada, y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, esta Comisión evaluó el impacto del P. de la C. 2136 sobre el fisco municipal y determinó que es inexistente dada la naturaleza de la medida.

CONCLUSIÓN

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, recomienda la aprobación del P. de la C. 2136, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña y se hace formar parte de este informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Ángel R. Rosa
Presidente”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2604, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el inciso (w) y añadir un nuevo inciso (ff) al Artículo 1, enmendar los incisos (a), (b) y (d), añadir un nuevo inciso (e), redesignar el actual inciso (e) como nuevo inciso (f) y añadir un nuevo inciso (g) al Artículo 2, enmendar el inciso (b) del Artículo 7, enmendar el inciso (3) del Artículo 8; enmendar el inciso (a) del Artículo 10 y enmendar los Artículos 12 y 14 de la Ley Núm. 19 de 8 de mayo de 1973, según enmendada, conocida como “Ley de Abonos de Puerto Rico”, con el propósito de aclarar y añadir definiciones; eliminar la Junta de Abonos; aumentar la multa que se podrá imponer a quien niegue la entrada a los funcionarios designados para realizar inspecciones; aumentar la multa por concepto de haber distribuido o dispuesto de un lote de abono comercial o enmienda de terreno detenido, sin la autorización previa por escrito del Secretario o de un tribunal de justicia competente; facultar al Secretario para que mediante reglamento establezca los requisitos que deberá cumplir todo aquel que solicite aprobación del grado y formulación de cualquier abono comercial o enmienda de terreno; establecer las guías que se utilizarán para evaluar las etiquetas; facultar al Secretario para establecer los costos de solicitud, registro y renovación de aprobación de grado y formulación; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Plan de Reorganización Núm. 4 de 29 de julio de 2010, conocido como el “Plan de Reorganización del Departamento de Agricultura”, incluye como parte de la política pública allí establecida:

“Mediante esta Ley se le otorga al Departamento de Agricultura y sus componentes la flexibilidad legal y administrativa necesaria para implantar y cumplir a cabalidad con sus responsabilidades y obligaciones. De igual forma, se le habilita para que pueda brindar los servicios de excelencia que nuestros agricultores merecen. Esta Ley elimina la estructuración excesiva actualmente existente en Puerto Rico tras casi un siglo de la aprobación de leyes especiales para reglamentar las distintas vertientes de la agricultura. En su lugar, esta Ley le permite al Secretario de Agricultura desarrollar aquellas estructuras que entienda necesarias, apropiadas y convenientes para suplir las necesidades agropecuarias del Puerto Rico moderno, a la vez que

elimina aquellas estructuras que ya sea por desuso o por obsolescencia, ya no producen los debidos resultados.”

La “Ley de Abonos” fue creada en el 1973, y sólo ha sido enmendada en dos ocasiones, en el 1997 y en el 2001. En la última ocasión la enmienda tuvo el propósito de agilizar el trámite requerido al Secretario(a) de Agricultura para constituir la Junta de Abonos y para que, mediante reglamento, se determine la composición de dicha Junta, entre otras cosas. Con lo anterior, se intentaba que hubiese flexibilidad para poder atender los cambios que ocurren en la industria. Desafortunadamente, lo anterior no se ha podido alcanzar, de la manera en que la industria lo requiere.

En la actualidad, cuatro de los siete miembros de la Junta de Abonos laboran para el Departamento de Agricultura. La asesoría que se pretendía recibir, cuando se creó la Junta, el Departamento la obtiene primordialmente a través de su propio personal. La mejor fuente para obtener cualquier información técnica adicional, lo sería un técnico de suelos y el personal de la academia. Por ello, se faculta a el/la Secretario(a) de Agricultura a consultarles cuando lo estime necesario. El tener que pasar por todo el proceso administrativo necesario para la convocación de una junta, hace el proceso uno más lento y burocrático.

Esta Asamblea Legislativa cree firmemente que con la aprobación de esta Ley, el Departamento de Agricultura proveerá al agricultor y a las empresas agropecuarias un mejor servicio en un menor tiempo, tal y como se requiere en el Plan de Reorganización de dicho Departamento.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el inciso (w) y se añade un nuevo inciso (ff) al Artículo 1 de la Ley Núm. 19 de 8 de mayo de 1973, según enmendada, para que lea de la siguiente manera:

“Artículo 1.-Título abreviado; Definiciones.

Los Artículos 1 al 17 de esta Ley podrán citarse como la “Ley de Abonos de Puerto Rico”. Para los efectos de dichos Artículos regirán las siguientes definiciones:

(a) ...

...

(w) Importador-Toda persona natural o jurídica que introduzca para la venta o distribución en Puerto Rico abonos comerciales o enmiendas de terreno. Todo importador estará obligado a cumplir con los requisitos establecidos en esta Ley.

(x) ...

...

(ff) *Association of American Plant Food Control Officials* (AAPFCO)- entidad constituida por personal técnico especializado proveniente, tanto de los estados que componen los Estados Unidos de América, como de Canadá y Puerto Rico.”

Artículo 2.-Se enmiendan los incisos (a), (b) y (d), se añade un nuevo inciso (e), se redesigna el actual inciso (e) como nuevo inciso (f) y se añade un nuevo inciso (g) al Artículo 2 de la Ley Núm. 19 de 8 de mayo de 1973, según enmendada, para que lea de la siguiente manera:

“Artículo 2.-Procedimiento para la fijación de grados y formulaciones.

(a) Por la presente se autoriza al Secretario a establecer el número y los grados de todo abono comercial, incluyendo el abono orgánico, que se permita fabricar, importar o vender para uso en Puerto Rico. Excepto según se dispone más adelante en el inciso (c) de esta sección, no podrá importarse, fabricarse o distribuirse, para uso en Puerto Rico, abono comercial alguno o enmienda de terreno, a menos que su grado y

formulación haya sido evaluado y aprobado previamente por el Secretario, para cada marca de fábrica de cada producto. La solicitud de aprobación deberá ser hecha por el fabricante o distribuidor del abono comercial o enmienda de terreno fabricado en Puerto Rico. En el caso de un abono comercial o enmienda de terreno importado o introducido a Puerto Rico, la solicitud de aprobación deberá ser presentada por el importador.

Toda persona natural o jurídica que no esté establecida en la Isla y desee solicitar al Secretario aprobación para importar, vender o usar en Puerto Rico abono comercial o enmienda de terreno, deberá tener un representante en la Isla. Cuando se trate de una corporación, deberá presentar al Secretario los documentos de incorporación y un certificado de *good standing*.

- (b) La reglamentación a establecerse en virtud de esta Ley ordenará al Secretario(a) la eliminación de la Junta de Abono y proveerá el procedimiento a seguirse en el establecimiento y enmienda de dichos grados de abonos comerciales. Para establecer dicho procedimiento, el Secretario tendrá la facultad de consultar a un técnico de suelos y a personal de la academia, si así lo estima conveniente. La reglamentación a establecerse deberá contener los grados de abonos comerciales y formulaciones a autorizarse para cada marca de fábrica de cada producto, y las materias primas u otras materias que podrán utilizarse en los abonos comerciales y en las enmiendas de terreno autorizados por el Secretario. Disponiéndose, que no podrá utilizarse en la formulación de abonos comerciales otras materias que no sean las autorizadas por el Secretario. El Secretario podrá permitir la manufactura o distribución en Puerto Rico, cuando lo considere necesario o conveniente, de determinados abonos comerciales tales como abonos especializados y materias primas de abonos que puedan considerarse como abonos comerciales, aunque contuvieren menos del total del veinticuatro por ciento (24%) por peso de las sustancias nutritivas: nitrógeno (N), ácido fosfórico (P₂O₅), asimilable y potasa (K₂O), soluble en agua, requerido en el inciso (3) de la Sección 526 de este título.
- (c) ...
- (d) El Secretario establecerá mediante reglamento toda la información y documentos que deberán presentarse al momento de solicitar aprobación del grado y formulación de cualquier abono comercial o enmienda de terreno. La solicitud será sometida al Secretario en un formulario que al efecto este suministre. Luego de recibida la petición, ésta será examinada para las recomendaciones pertinentes. El Secretario será quien determinará la aprobación final del producto. Sin embargo, una vez recibida la petición, junto con todos los documentos requeridos por reglamento, el Secretario o su representante autorizado tendrá que otorgar o denegar la petición en un término de sesenta (60) días, sujetos a una sola extensión de treinta (30) días adicionales, tras los cuales, de no haberse emitido o denegado el permiso, el mismo se considerará otorgado.
- (e) La etiqueta que contenga la información sobre el uso de un abono comercial o enmienda de terreno será evaluada a tenor con las guías establecidas sobre dicho particular por la *Association of American Plant Food Control Officials* (AAPFCO).
- (f) Una vez el grado y la formulación de un abono comercial o enmienda de terreno le haya sido aprobado por el Secretario a una persona, no se requerirá que le sea

aprobado a otras personas que también distribuyan el mismo abono comercial o enmienda de terreno, pero se requerirá que envíen una etiqueta al Departamento.

- (g) Se faculta al Secretario de Agricultura para que establezca los costos de solicitud, registro y renovación de aprobación.”

Artículo 3.-Se enmienda el inciso (b) del Artículo 7 de la Ley Núm. 19 de 8 de mayo de 1973, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 7.-Inspección, toma de muestras y análisis.

- (a) ...
- (b) Para que se puedan llevar a cabo las disposiciones de esta sección, el Secretario, o su representante autorizado, queda investido de poder para entrar, durante las horas laborables en cualquier finca, fábrica, edificio, almacén, tienda, barco, vehículo, o sitio donde se manufacturen, almacenen, transporten, ofrezcan a la venta o de cualquier otro modo se distribuyan o utilicen abonos comerciales o enmiendas de terreno en Puerto Rico. El Secretario o su representante tendrá también libre acceso, durante las horas oficiales de trabajo, a los libros en que se lleve la constancia del movimiento de abonos comerciales y enmiendas de terreno. Los funcionarios antes mencionados tendrán derecho a la protección y cooperación de las autoridades competentes en el desempeño de sus deberes.

Toda persona que sin justificación razonable niegue al Secretario o a su representante autorizado la entrada durante las horas laborables, a cualquier finca, fábrica, edificio, almacén, tienda, barco, vehículo o sitio donde se manufacturen, almacenen, transporten, ofrezcan a la venta o de cualquier otro modo se distribuyan o utilicen abonos comerciales o enmiendas de terreno en Puerto Rico, incurrirá en un delito menos grave y será castigado con multa no mayor de mil (1,000) dólares, o un término de cárcel que no exceda de treinta (30) días o ambas penas a discreción del tribunal.

- (c) ...”.

Artículo 4.-Se enmienda el inciso (3) del Artículo 8 de la Ley Núm. 19 de 8 de mayo de 1973, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 8.-Reglas para determinar deficiencias.

Para determinar si un abono comercial o materia prima de abonos se halla o no deficiente a los efectos de los Artículos 1 al 17 de esta Ley, se utilizarán las siguientes reglas:

- (1) ...
- (2) ...
- (3) En caso de enmiendas de terrenos, el material se considerará deficiente cuando el contenido total del ingrediente o ingredientes activos, según lo demostrare el análisis, fuere menor por dos por ciento (2%) que el contenido total garantizado; o cuando el porcentaje o porcentajes de pulverización fueren menores del cinco por ciento (5%) que el porcentaje o porcentajes de pulverización correspondientes garantizados. Un abono comercial se considerará deficiente cuando contenga menos de un total de veinticuatro por ciento (24) por peso de las sustancias nutritivas: nitrógeno (N), ácido fosfórico (P₂O₅) asimilable y potasa (K₂O) soluble en agua, excepto en aquellos casos excepcionales en que el Secretario considere necesaria o conveniente su manufactura o distribución para uso en Puerto Rico.
- (4) ...”.

Artículo 5.-Se enmienda el inciso (a) del Artículo 10 de la Ley Núm. 19 de 8 de mayo de 1973, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 10.-Detención y confiscación de abonos comerciales y enmiendas de terreno.

- (a) El Secretario tendrá poder para expedir una orden de detención sobre cualquier lote de un abono comercial o enmienda de terreno que a su juicio esté siendo distribuido o importado en violación de cualquiera de las disposiciones de los Artículos 1 al 17 de esta Ley o de los reglamentos que de acuerdo con ellas se promulguen. Queda prohibido distribuir o en cualquier forma disponer de cualquier lote de abono comercial o enmienda de terreno así detenido sin la autorización previa por escrito del Secretario o de un tribunal de justicia competente, en cualquier recurso ordinario que el fabricante, importador o distribuidor interpusiere ante el Tribunal de Primera Instancia impugnando la validez de la detención no más tarde de treinta (30) días después de haber recibido copia de la orden de detención. No obstante las penalidades dispuestas en otras partes de los Artículos 1 al 17 de esta Ley, las que serán inaplicables a esta infracción, cualquier persona que distribuya o que en cualquier forma disponga de cualquier lote de abono comercial o enmienda de terreno detenido, sin la autorización previa por escrito del Secretario o de un tribunal de justicia competente, incurrirá en delito menos grave y convicto que fuere será castigada con una multa no menor de mil (1,000) dólares ni mayor de dos mil (2,000) dólares o con reclusión no menor por no menos de diez (10) días ni más de noventa (90) días, o en ambas penas, a discreción del tribunal. Convicta que fuere la persona por una segunda infracción a las disposiciones antes mencionadas, la pena a imponerse será de una multa no menor de cinco mil (5,000) dólares, ni mayor de diez mil (10,000) dólares o pena de reclusión por un término de seis (6) meses o ambas penas a discreción del Tribunal. Una tercera violación a las disposiciones de esta Ley, según enmendada, facultará al Secretario(a) de Agricultura a no aprobar ninguna solicitud de permisos a toda persona natural o jurídica que haya incurrido en tal violación y cancelará todo permiso que haya sido otorgado a persona natural o jurídica que haya infringido las disposiciones de esta Ley, disponiéndose, que dicha notificación de cancelación le será notificada quince (15) días antes de ser efectiva la misma.

- (b) ...”.

Artículo 6.-Se enmienda el Artículo 12 de la Ley Núm. 19 de 8 de mayo de 1973, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 12. Reglamentación.

El Secretario preparará la reglamentación correspondiente para abonos comerciales y enmiendas de terreno, en la cual se establecerán todas aquellas reglas correspondientes a la inspección, análisis, fabricación, importación y distribución de abonos comerciales y enmiendas de terreno, que no fueren contrarias a los Artículos 1 al 17 de esta Ley y que, a su juicio, fueren necesarias al mejor cumplimiento de las mismas. Tal reglamentación estará sujeta a las disposiciones de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme”.”

Artículo 7.-Se enmienda el Artículo 14 de la Ley Núm. 19 de 8 de mayo de 1973, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 14.-Emergencia; racionamiento.

Cuando el Secretario determine que existe una emergencia en el suministro o producción de abonos comerciales o materias de abonos para uso en Puerto Rico, o que la posible existencia de tales abonos comerciales o materias primas de abonos para uso en Puerto Rico no ofrezca garantía de estabilidad, el Secretario solicitará del Gobernador de Puerto Rico que declare la existencia de una emergencia en el suministro o producción de abonos comerciales o materias primas de abonos para uso en Puerto Rico. Declarada esta emergencia, el Secretario podrá mediante reglas u órdenes congelar y racionar a los agricultores las cantidades de aquellos elementos o sustancias nutritivas que se hallen o puedan hallarse en cantidad crítica limitada, para asegurar una distribución equitativa de dichos elementos o sustancias nutritivas, bien en la forma de materias primas de abonos, o de abonos comerciales. Para determinar lo que constituye una distribución equitativa, se tomarán en consideración las cantidades de los elementos o sustancias nutritivas respectivas consumidas durante los tres (3) años fiscales anteriores a la fecha en que se declare la emergencia.”

Artículo 8.-Se ordena al Departamento de Agricultura a atemperar todo reglamento, carta circular y cualquier otra orden administrativa, a las disposiciones contenidas en esta Ley.

Artículo 9.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur, del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tienen a bien rendir a este Honorable Cuerpo Legislativo su Informe Positivo sobre el P. de la C. 2604, con enmiendas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Para enmendar el inciso (w) y añadir un nuevo inciso (ff) al Artículo 1, enmendar los incisos (a), (b) y (d), añadir un nuevo inciso (e), re designar el actual inciso (e) como nuevo inciso (f) y añadir un nuevo inciso (g) al Artículo 2, enmendar el inciso (b) del Artículo 7, enmendar el inciso (3) del Artículo 8; enmendar el inciso (a) del Artículo 10 y enmendar los Artículos 12 y 14 de la Ley Núm. 19 de 8 de mayo de 1973, según enmendada, conocida como “Ley de Abonos de Puerto Rico”, con el propósito de aclarar y añadir definiciones; eliminar la Junta de Abonos; aumentar la multa que se podrá imponer a quien niegue la entrada a los funcionarios designados para realizar inspecciones; aumentar la multa por concepto de haber distribuido o dispuesto de un lote de abono comercial o enmienda de terreno detenido, sin la autorización previa por escrito del Secretario o de un tribunal de justicia competente; facultar al Secretario para que mediante reglamento establezca los requisitos que deberá cumplir todo aquel que solicite aprobación del grado y formulación de cualquier abono comercial o enmienda de terreno; establecer las guías que se utilizarán para evaluar las etiquetas; facultar al Secretario para establecer los costos de solicitud, registro y renovación de aprobación de grado y formulación; y para otros fines.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Ley de Abonos, creada en el 1973, solamente ha sido enmendada en dos ocasiones (1997 y 2001). En su última revisión, la enmienda tuvo el propósito de agilizar los trámites que debía llevar el titular del Departamento de Agricultura, a los fines constituir la Junta de Abonos y determinar su composición, mediante un reglamento. Sin embargo, este propósito no ha podido ser alcanzado de la forma en que es requerido por la industria.

La Junta fue creada con el fin primordial de asesorar técnicamente al Departamento. Sin embargo, actualmente, cuatro de sus siete miembros laboran para dicha agencia, por lo que la misma puede recibir, de primera mano y de parte de su propio personal, la asesoría técnica que necesite. De requerir información técnica adicional, la mejor fuente sería un técnico de suelos, además del personal de la academia. Por ello, en la presente medida se faculta al titular de Agricultura a consultarles, cuando lo estime necesario. Además de lo anterior, el proceso administrativo que se debe llevar a cabo para poder convocar la Junta es uno lento y burocrático.

La aprobación de esta medida ayudará al agricultor y a las empresas agropecuarias a obtener un mejor servicio, en un menor tiempo, y según lo establece el Plan de Reorganización del Departamento.

No obstante, el propósito de la medida es dejar sin efecto la Junta de Abono, la cual fue creada por reglamento, según así se facultó al Secretario(a) mediante la Ley que se enmienda con esta medida.

RESUMEN DE LAS PONENCIAS

Departamento de Agricultura (DA)

El DA tiene a su haber el desarrollo de la agricultura en toda su amplitud, junto a lograr un plan de seguridad alimentaria. Para eso es necesario contar con los insumos agrícolas que permiten esta gesta. Uno de estos son los abonos o fertilizantes. Los abonos o fertilizantes son de suma importancia ya que suplen las necesidades nutricionales de los cultivos, permitiendo que sean más productivos y de mayor calidad. Es por esto que la Ley de Abonos juega un papel importante en el desarrollo de nuestra agricultura.

Sin duda, el papel de la Ley de Abonos es importante. El Proyecto de la Cámara 2604 propone enmendar la Ley de Abonos de Puerto Rico, a los efectos de eliminar la Junta de Abonos. Es política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico agilizar los procesos en pro de la economía y del desarrollo de nuestra agricultura. Ante esto, dicha propuesta cumple con el cometido de facilitar, agilizar y lograr que los procesos de regulación de los abonos sean expeditos y adecuados.

El Departamento de Agricultura sugirió enmiendas a varios de sus artículos e incisos al Proyecto entre ellos los siguientes que fueron acogidos por el Senado de Puerto Rico:

- Aclarar la definición de "Importador".
- Añadir la definición de "Association of American Plant Food Control Officials (AAPFCO)".
- Facultar al Secretario para que, mediante reglamento, establezca los requisitos que deberá cumplir todo aquel que solicite aprobación del grado y formulación de cualquier abono comercial o enmienda de terreno
- Establecer las guías que se utilizarán para evaluar las etiquetas.

- Facultar al Secretario para establecer los costos de solicitud, registro y renovación de aprobación de grado y formulación.
- Aumentar la multa por concepto de haber distribuido o dispuesto de un lote de abono comercial o enmienda de terreno detenido, sin la autorización previa por escrito del Secretario o de un tribunal de justicia competente.
- Facultar al Secretario para establecer los costos de solicitud, registro y renovación de aprobación de grado y formulación

Con las enmiendas propuestas el Departamento de Agricultura favorece la aprobación de la medida.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.006 de la Ley de Municipios Autónomos, Ley 81-1991, y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, luego de evaluar la medida esta Comisión determina que la aprobación del P. de la C. 2604, no tendrá impacto fiscal sobre los presupuestos de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur del Senado de Puerto Rico, luego de una evaluación ponderada de la medida, tiene a bien recomendar la aprobación de la medida con las enmiendas que se incluyen en el entirillado electrónico y que se hace formar parte de este informe, siendo sometido a este ALTO CUERPO el **Informe Positivo del P de la C 2604**, para su aprobación.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

Ramón Ruiz Nieves

Presidente

Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria

Sustentabilidad de la Montaña

y de la Región Sur”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2733, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para añadir un Artículo 2.31-C a la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de que a solicitud de parte interesada, el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas expida una tablilla distintiva a las personas con impedimentos físicos permanentes, debidamente cualificadas para conducir un vehículo de motor en las vías públicas de Puerto Rico, con el uso de cualquier tipo de equipo adaptado, lo cual será certificado por el Departamento de Transportación y Obras Públicas; regular el diseño, expedición, uso, renovación y cancelación de las referidas tablillas distintivas; proveer que la expedición de cada una de dichas tablillas distintivas conlleve la cancelación de un comprobante de rentas internas por la cantidad que el Secretario determine por reglamento, cuya suma será

depositada en el Fondo de la Directoría de Servicios al Conductor (DISCO), para sufragar los costos de su producción; disponer que cualquier persona que utilice o exhiba una tablilla distintiva para personas con impedimentos físicos permanentes sin estar autorizada para ello, incurrirá en delito menos grave y será sancionada con pena de multa no menor de doscientos (200) dólares ni mayor de quinientos (500) dólares; y para ordenar al Secretario adoptar la reglamentación necesaria para la ejecución de esta Ley.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Artículo 2.21 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico” (en adelante “Ley de Tránsito”), establece un sistema mediante el cual el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas otorga permisos para estacionar en áreas designadas para personas con impedimentos en forma de rótulos removibles. Sujeto a determinadas normas, dichos rótulos serán conferidos a toda “persona cuyo impedimento permanente o de duración indefinida le dificulte el acceso a lugares o edificios por estar limitada sustancialmente en su capacidad de movimiento...”.

Es menester señalar que la “Ley de Tránsito” dispone que el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas expedirá un distintivo especial en los rótulos removibles para que el estacionamiento de personas con impedimentos en áreas designadas “de acceso a van” sea utilizado únicamente para el beneficio de personas que padecen condiciones que obligan su traslado en silla de ruedas y establece las penalidades por el uso indebido de tales áreas. Las áreas designadas, en concordancia con los *ADA Accessibility Guidelines for Building and Facilities*, se distinguen de las áreas generales para el estacionamiento de personas con impedimentos. En las áreas designadas, existe un pasillo de acceso que facilita que se extienda la rampa del vehículo de motor y se desmonte la silla de ruedas para transportar al usuario.

La presente Ley persigue ampliar este derecho, al proveer que, con el cumplimiento de determinados requisitos, a solicitud de parte interesada, el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas expida una tablilla distintiva a las personas con impedimentos físicos permanentes, debidamente cualificadas para conducir un vehículo de motor en las vías públicas de Puerto Rico. Ello, con el uso de cualquier tipo de equipo de asistencia, lo cual deberá estar certificado por el Departamento de Transportación y Obras Públicas. El uso de la tablilla distintiva le otorgará a las referidas personas, el derecho de estacionar en aquellos estacionamientos reservados para *vans* y vehículos adaptados.

Por todo lo cual, en atención a la política pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que propulsa facilitar que las personas con impedimentos disfruten de la mayor autonomía posible en sus vidas, y tomando en cuenta el desarrollo de toda clase de equipo de asistencia que viabiliza que las mismas conduzcan y puedan desenvolverse con más agilidad en su quehacer diario, esta Asamblea Legislativa considera necesario la expedición de estas tablillas distintivas.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se añade un Artículo 2.31-C a la Ley 22-2000, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 2.31-C.-Tablillas distintivas- Personas con Impedimentos Físicos Permanentes y Equipo Asistivo para Conducir.

A solicitud de parte interesada, el Secretario expedirá una tablilla distintiva a todo conductor autorizado, que sea una persona con algún impedimento permanente físico que

utilice cualquier tipo de equipo adaptado para conducir, según certificado por el Departamento de Transportación y Obras Públicas. Además de poseer un certificado de licencia de conducir vigente, la persona también deberá ser dueña de un vehículo de motor de uso privado, con sujeción a las siguientes normas:

- (a) Para la expedición de las tablillas distintivas, se considerarán a personas con impedimentos físicos permanentes que utilicen diferentes equipos adaptados para conducir vehículos de motor debidamente certificados por el Departamento de Transportación y Obras Públicas.
- (b) En el registro del vehículo se incluirá la información necesaria para identificar la tablilla distintiva con el registro oficial del vehículo de motor correspondiente.
- (c) La expedición de cada tablilla distintiva conllevará la cancelación de un comprobante de rentas internas por la cantidad que determine el Secretario mediante reglamento, cuya suma será depositada en el Fondo de la DISCO, para sufragar los costos de su producción.
- (d) El Secretario dispondrá mediante reglamento todo lo concerniente al diseño, tamaño, colores, expedición, uso, renovación y cancelación de las tablillas distintivas, así como todos aquellos detalles que éste considere necesarios. Disponiéndose, que en cuanto al diseño se refiere, el Secretario recibirá y evaluará propuestas de las agrupaciones representativas de las personas con impedimentos.
- (e) Toda solicitud para las tablillas distintivas deberá incluir la debida certificación del Departamento de Salud o un médico especialista.
- (f) El uso de las tablillas distintivas en las vías públicas de Puerto Rico queda autorizado únicamente durante el período de vigencia y le otorgará el derecho a su poseedor autorizado de estacionar en aquellos estacionamientos reservados para *vans* y vehículos de motor adaptados.
- (g) El Secretario podrá cancelar o revocar la autorización para el uso de las tablillas distintivas en caso de incumplimiento con las disposiciones de este Artículo, según se disponga mediante reglamento.
- (h) Una vez el conductor con impedimento físico permanente obtenga la tablilla distintiva, la misma será para su uso exclusivo. Al momento de vender el vehículo de motor, el poseedor autorizado retendrá la misma para ser usada en el nuevo vehículo; en caso de fallecer la persona o no comprar otro vehículo deberá devolverla al Departamento para ser reasignada a un nuevo conductor autorizado.
- (i) Toda persona que utilice o exhiba una tablilla distintiva para personas con impedimentos físicos permanentes en su vehículo sin estar autorizada para ello, incurrirá en delito menos grave y será sancionada con pena de multa no menor de doscientos (200) dólares ni mayor de quinientos (500) dólares.
- (j) Requisitos para solicitar la tablilla distintiva para personas con impedimentos físicos permanentes:
 - (1) Solicitud por primera vez.-
 - (i) Cumplimentar la información requerida en la solicitud.
 - (ii) Original y copia del certificado del Departamento de Salud o un médico especialista.
 - (iii) Comprobante de rentas internas por el valor que determine el Secretario por reglamento.

- (iv) Original de la licencia de conducir vigente del conductor y del vehículo de motor de su propiedad.
- (v) Tablilla regular del vehículo.
- (vi) Pago de multas o cancelación de gravámenes, si alguno.
- (2) Renovación de la tablilla distintiva.-
 - (i) Renovará la tablilla anualmente, mediante la compra del marbete.
 - (ii) Cada tres (3) años antes de renovar, deberá presentar en el CESCO correspondiente la licencia del vehículo de motor y una identificación.
- (3) Duplicado.-
 - (i) Declaración Jurada haciendo constar la pérdida o hurto de la tablilla distintiva y el número de la querrela de la Policía de Puerto Rico.
 - (ii) Comprobante de rentas internas por el valor que determine el Secretario mediante reglamento.
 - (iii) Licencia original del vehículo de motor.
 - (iv) Pago de multas, si alguna.”

Sección 2.-El Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas realizará las gestiones correspondientes y adoptará y atemperará la reglamentación necesaria para la implantación de esta Ley, para lo cual tendrá un término de noventa (90) días a partir de su aprobación.

Sección 3.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, previa consideración, estudio y análisis, tiene el honor de recomendar la aprobación del P. de la C. 2733, sin enmiendas.

ALCANCE Y ANÁLISIS DEL P. DE LA C. 2733

El Proyecto de la Cámara 2733 propone añadir un Artículo 2.31-C a la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a fin de expedir una tablilla distintiva a las personas con impedimentos físicos permanentes, con el uso de cualquier tipo de equipo adaptado.

La Exposición de Motivos de la medida menciona que el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas expedirá una tablilla distintiva a las personas con impedimentos físicos permanentes, debidamente cualificadas para conducir un vehículo de motor en las vías públicas de Puerto Rico, con el uso de cualquier tipo de equipo adaptado, lo cual será certificado por el Departamento de Transportación y Obras Públicas; regular el diseño, expedición, uso, renovación y cancelación de las referidas tablillas distintivas; proveer que la expedición de cada una de dichas tablillas distintivas conlleve cancelación de un comprobante de rentas internas por la cantidad que el Secretario determine por reglamento, cuya suma será depositada en el Fondo de la Directoría de Servicios al Conductor (DISCO), para sufragar los costos de su producción. Disponer que cualquier persona que utilice o exhiba una tablilla distintiva para personas con impedimentos físico permanentes sin estar autorizada para ello, incurrirá en delito menos grave y será sancionado con pena de multa no menos de doscientos (200) dólares, ni mayor de quinientos (500) dólares; y para ordenar al Secretario adoptar la reglamentación necesaria para la ejecución de esta Ley.

Este proyecto desea ampliar el derecho de las personas con impedimentos físicos permanentes. La Ley de Tránsito dispone que los estacionamientos de personas con impedimentos en las áreas designadas “de acceso a van” son para uso exclusivo de las personas que padecen de condiciones que obligan su traslado en silla de ruedas. Estos estacionamientos son distintos ya que cuentan con un pasillo que facilita la extensión de la rampa del vehículo de motor y el desmonte de la silla de ruedas según “ADA Accessibility Guidelines for Building and Facilities”. De esta manera se le podrá reconocer los derechos a estas personas con impedimentos el poder estacionar en estos espacios reservados para “vans” y vehículos adaptados. Además, dispone penalidades por el uso o exhibición no autorizada de esta tablilla.

Para el análisis de la medida, la Cámara de Representantes solicitó los comentarios al Departamento de Trabajo y Recursos Humanos (DTRH), Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) y a la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimento (OPPI).

La Administración de Rehabilitación Vocacional (ARV) del DTRH, a través de su Administrador, Lcdo. Iván A Clemente Delgado, expresa que no les es viable certificar todos los equipos adaptados para conducir vehículos de motor del País, porque no todas las personas con impedimentos físicos que conducen vehículos de motor con equipos adaptados reciben sus servicios. Solo las personas referidas por los Consejeros en Rehabilitación Vocacional reciben servicios de evaluación para clases de guiar, ajuste en clases de guiar y la adaptación de vehículos de motor con equipo asistivo. Admiten que pueden emitir una certificación para los equipos que haya recomendado y aquellos consumidores que hayan tomado el adiestramiento sobre clases de guiar adaptadas. Sin embargo, indican que no cuentan con los recursos humanos y económicos para cumplir a cabalidad con el requisito particular que impone la medida. Expresan además que cuentan con un (1) maestro a nivel Isla para las clases de conducir. Asimismo, entienden que la gestión de certificar la utilización de equipo adaptado le corresponde al DTOP o al concesionario que instaló el equipo. Atendiendo los planteamientos de la ARV, se enmienda la medida para que sea el DTOP el encargado de la certificación. Igualmente recomiendan que debe ser a discreción de la persona con impedimentos si se identifica su vehículo mediante el uso de una tablilla distintiva o no.

La OPPI propone, a modo de evitar violentar la garantía constitucional de igual protección de las leyes, que se incluya a la población con impedimentos permanentes que, aun cuando no poseen licencia de conducir, su impedimento requiere usar un vehículo con rampa para su desplazamiento. Expresan además que el fin de la medida es “facilitar áreas de estacionamiento a personas con impedimentos que por el tipo de condición presente necesitan el uso de una rampa para desplazarse”. La Comisión entiende la protección que desea reconocer la OPPI, pero acoger la enmienda presentada trastocaría el registro de los vehículos con tablilla distintiva en el DTOP.

A tales fines esta Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, solicitó los comentarios al Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP), pero la misma no ha sido recibida a la fecha de realizar este Informe.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma no conlleva un impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Vuestra Comisión, luego de la evaluación de esta medida, tiene el honor de recomendar a este Cuerpo Legislativo, la aprobación del Proyecto de la Cámara 2733, sin enmiendas.

Respetuosamente Sometido,
(Fdo.)
Pedro A. Rodríguez González
Presidente
Comisión de Infraestructura,
Desarrollo Urbano y Transportación”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2747, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para designar la Escuela Intermedia del Barrio Santo Domingo del Municipio de Peñuelas, ~~como~~ con el nombre de “José Francisco Castellar García”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

José Francisco Castellar García, mejor conocido como “Chefo Castellar”, nació el 22 de diciembre de 1917, en el Barrio Santo Domingo de Peñuelas. Fueron sus padres José Castellar Rivera y María García. A la temprana edad de cinco años su madre falleció. Su padre se vio imposibilitado de cuidar de él, por lo que fue ingresado a un orfanato en Ponce, Puerto Rico, donde estuvo hasta los quince (15) años de edad. Al salir del orfanato, se estableció con su hermano mayor Eduardo Castellar y su esposa Nélide Pacheco. Con ánimo de superarse comenzó a realizar trabajos en el campo de la caña y luego se desempeñó como chofer de carro público. Posteriormente se casó con la joven Julia Maldonado con la cual procreó seis (6) hijos: Humberto, Jimmy, Noel, Lucas, Lina y Jorge.

El señor Castellar estudió en la escuela Emeterio Colón de Ponce, donde se graduó de noveno grado. Su cuarto año lo terminó luego de regresar como veterano del ejército durante la Segunda Guerra Mundial. Formó parte de la primera clase graduada de la Escuela Superior de Peñuelas culminando sus estudios con honores. Con un admirable deseo de superarse académicamente se trasladó a San Juan con su familia, fue allí donde logró completar un Bachillerato en Pedagogía en la Universidad de Puerto Rico en Río Piedras.

Posteriormente regresó a su pueblo natal y comenzó a trabajar como maestro de matemáticas en la Escuela Segunda Unidad Santo Domingo. Además, continuó estudios postgraduados, completando una Maestría en Administración y Supervisión Educativa. Por su excelente andamiaje académico fue nombrado como Director de Escuela en la Segunda Unidad Encarnación, donde laboró por cuatro años. Más adelante, fue nombrado Director en la Escuela Segunda Unidad Santo Domingo donde ejerció por más de veintiséis años. Bajo su dirección se comenzó y terminó la construcción de la Escuela Intermedia Santo Domingo y de la Escuela de Maquinaria Agrícola. En ~~adición a lo anterior,~~ en el año 1968, el señor Castellar se postuló como candidato a Alcalde de Peñuelas por el Partido del Pueblo.

Como fruto de su dedicación y firmeza como director, la Escuela Segunda Unidad Santo Domingo tuvo muchos logros, mantuvo un estándar de excelencia en las pruebas de aprovechamiento académico y en competencias a nivel regional y estatal, de igual manera en el área agrícola. Finalmente “Chefo”, como cariñosamente le conocen, se retiró en mayo de 1975. Preocupado por la educación de sus hijos se dedicó a ser comerciante hasta que ellos obtuvieron su educación. Por su gran calidad como esposo y padre, sus hijos lo consideran el mejor. Como director de escuela, mantuvo disciplina siendo firme y dedicado a su trabajo dejando un legado memorable, para el personal docente y no docente, en especial para el estudiantado de este plantel escolar. Falleció el 24 de agosto de 2013 a los noventa y cinco (95) años. Sus hijos, nietos, familiares y amistades los recuerdan con mucho amor.

Por todo lo antes expuesto, la Legislatura Municipal de Peñuelas en su Sesión Ordinaria del 10 de septiembre de 2012, aprobó de manera unánime la Resolución Número 13, Serie: 2012-2013; que recomienda y solicita que se evalúe la posibilidad de designar la Escuela Intermedia del Barrio Santo Domingo, jurisdicción de Peñuelas como “José Francisco Castellar García”. Atendiendo la solicitud de la Legislatura Municipal de Peñuelas y por lo meritos de la recomendación, esta comisión legislativa considera y avala dicha petición.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se designa la Escuela Intermedia del Barrio Santo Domingo del Municipio de Peñuelas, ~~como~~ con el nombre de “José Francisco Castellar García”.

Artículo 2.-El Departamento de Educación, el Municipio de Peñuelas y el Estado Libre Asociado Puerto Rico tomarán las medidas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ley, según lo dispuesto en la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada.

Artículo 3.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, tiene a bien recomendar a este Alto Cuerpo, previo estudio y consideración, la aprobación del **Proyecto de la Cámara 2747**, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este Informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto de la Cámara 2747** (en adelante “**P. de la C. 2747**”), incorporando las enmiendas, tiene como propósito designar la Escuela Intermedia del Barrio Santo Domingo del Municipio de Peñuelas, con el nombre de “José Francisco Castellar García”.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La presente legislación busca honrar la memoria de José Francisco Castellar García, mejor conocido como “Chefo Castellar”, otorgándole su nombre a la Escuela Intermedia del Barrio Santo Domingo del Municipio de Peñuelas.

A estos fines, cabe destacar la importante gesta de José F. Castellar, quien nació el 22 de diciembre de 1917 en el Barrio Santo Domingo de Peñuelas. A la corta edad de cinco (5) años falleció su madre y su padre no se pudo hacer cargo de él, por lo que fue ingresado a un orfanato en Ponce, donde permaneció hasta los quince (15) años de edad.

Chefo Castellar tenía un gran ánimo y ansias de superación, por lo que comenzó a laborar en el campo de la caña y luego se desempeñó como chofer de carro público. Más adelante, participó de la Segunda Guerra Mundial y al regresar, completó su cuarto año con honores.

Siguiendo sus metas, Chefo Castellar se trasladó a San Juan junto a su familia y estudió en la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, donde logró completar un Bachillerato en Pedagogía. Más adelante completó una Maestría en Administración y Supervisión Educativa.

José Francisco laboró como maestro de matemáticas y luego como director escolar por más de treinta (30) años. Para 1968, Castellar aspiró a la alcaldía de Peñuelas por el Partido del Pueblo.

Al retirarse, Castellar se dedicó a ser comerciante, con el fin de brindarle a sus hijos las herramientas necesarias para que completaran su educación. Chefo Castellar se recuerda como un gran esposo y padre y un excelente maestro y director con un legado muy especial en la comunidad escolar y en Peñuelas. Castellar García falleció el 24 de agosto de 2013 a los noventa y cinco (95) años.

Cabe destacar, que la Legislatura Municipal de Peñuelas celebró una Sesión Ordinaria el 10 de septiembre de 2012, en la cual aprobó, de manera unánime, la Resolución Número 13, Serie 2012-2013, en la que recomienda y solicita que se evalúe la posibilidad de designar la Escuela Intermedia del Barrio Santo Domingo con el nombre de José Francisco Castellar García. Ante esta petición, la presente propuesta legislativa busca viabilizar lo solicitado por la Legislatura Municipal de Peñuelas en representación de todos los peñolanos.

PONENCIA

La Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, como parte del estudio y evaluación del **P. de la C. 2747** solicitó a su comisión homóloga en la Cámara de Representantes, las comunicaciones recibidas en torno a la presente medida. La comunicación recibida a estos efectos fue sometida por el Municipio de Peñuelas y expone la siguiente información:

Municipio de Peñuelas

El Municipio de Peñuelas, a través de su Legislatura Municipal, sometió comunicación en la cual favorecen la aprobación de la medida. En la misma, presenta la biografía de Don José Francisco Castellar García. Además, el municipio ha recomendado y solicitado dicha acción a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Por último, cabe destacar que la comunidad escolar de la Escuela Intermedia Santo Domingo, es decir, facultad, estudiantes y comunidad, mediante un proceso de votación, escogieron por mayoría de votos que se denominara dicha escuela como José Francisco Castellar García.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con lo establecido en los Artículos 3 y 5 de la Ley Núm. 321- 1999, conocida como “*Ley de Impacto Fiscal Municipal*”, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma no conlleva un impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo, luego del estudio y la consideración correspondiente, tiene a bien someter a este Alto

Cuerpo Legislativo su informe recomendando la aprobación del **Proyecto de la Cámara 2747**, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se hace parte de este Informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Mari Tere González
Presidenta”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2770, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar los incisos (b) y (e) del Artículo 2 y añadirle los incisos (h), (i) y (j); agregar un nuevo inciso cuatro (4) al Artículo 3 y renumerar y enmendar el cuarto inciso como quinto; enmendar el primer párrafo del Artículo 4; enmendar los incisos (a), (b), (c), (d) e (i), renumerar el inciso (k) como (j), renumerar y enmendar el inciso (l) como (k), y añadir los incisos (l) y (m) del Artículo 5; añadir los nuevos Artículos 7A y 7B a la Ley Núm. 115 de 2 de junio de 1976; derogar el Artículo 8 y añadir un nuevo Artículo 8; enmendar el inciso (b) del Artículo 9; enmendar el inciso (h) y el penúltimo párrafo del Artículo 16; añadir tres nuevos párrafos iniciales al Artículo 20; y enmendar el Artículo 22 a la Ley Núm. 115 de 2 de junio de 1976, según enmendada, que crea la Junta Examinadora de Peritos Electricistas, a los fines de actualizar sus disposiciones, mejorar su redacción y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 115 de 2 de junio de 1976 creó la Junta Examinadora de Peritos Electricistas. Aunque dicha Ley ha sido objeto de varias enmiendas, éstas han sido parciales, aisladas y ~~sin~~ desprovistas carecen de una mirada integral a las funciones de ese organismo. ~~En otras palabras, han obviado su relación con el y no responden al~~ desarrollo y el desempeño actual de la profesión que regula, ~~y, en general, ni~~ el contexto social y económico en que esa profesión y la propia Junta se desenvuelve hoy, casi 40 años después de su creación.

~~El paso del tiempo ha demostrado que la Ley 115 posee lagunas que sus enmiendas no han sabido o podido subsanar. Tiene, además, desfases causados por las transformaciones que acaecidos en todos los órdenes de nuestra sociedad, por los desarrollos tecnológicos y el avance de las ciencias y el conocimiento en general. El texto de la ley original, de 1976, resulta hoy muy escueto. En general, no responde adecuadamente a las necesidades de esta profesión ni de la sociedad que demanda sus servicios.~~

Las enmiendas que mediante la presente Ley se realizan, tienen el propósito de traer al Siglo 21 a la Junta Examinadora de Peritos Electricistas. Esta acción legislativa, de paso, corrige las deficiencias originales y las que han surgido con el paso del tiempo y la evolución natural de la sociedad y sus procesos. Entre otras cosas, este estatuto añade definiciones actualizadas y más específicas sobre términos clave. Algunas de esas definiciones se encaminan a deslindar los campos de intervención del perito electricista y del ingeniero. De este modo, se evitan incómodos traslapes que han ido apareciendo en la frontera entre esas dos profesiones.

La ley introduce también un cambio en el tipo de autorización que se dará a los distintos grados de la profesión. Los aprendices de electricista obtendrán un certificado, mientras que los ayudantes y los peritos electricistas, continuarán teniendo una licencia. A este cambio corresponde también la fijación de requisitos de estudio y experiencia para los aprendices y ayudantes. Algunas de las enmiendas ponen la ley al día en materia de energía renovable, pues disponen los requisitos para este nuevo campo de la profesión.

Además, la ley ha mejorado los mecanismos de fiscalización y vigilancia de la práctica de la profesión, mediante una definición más precisa de lo que constituye la práctica o ejercicio de la profesión de perito electricista y sus actividades asociadas. Por otro lado, aunque parezca paradójico, se han reducido las penas a imponerse por el ejercicio ilegal de la profesión y otras prácticas prohibidas. La experiencia ha demostrado que los ~~jueces~~ tribunales no son proclives a imponer multas altas a los que practican ilegalmente la profesión. Esto ha generado una pérdida de confianza en los mecanismos para hacer valer la ley. En consecuencia, se ha incrementado la cantidad de quienes ejercen como perito electricista sin licencia, colegiación o sin ambas. Las enmiendas que nutren esta medida, intentan remediar esa situación.

La ley original ya concedía el uso del recurso de *injunction* contra cualquiera que se dedique a la profesión de electricista sin tener licencia. El lenguaje de la disposición sobre este recurso extraordinario, se ha mejorado para hacer más fácil y accesible su aplicación. ~~No será necesario demostrar que se sufre un perjuicio particular ni un daño irreparable.~~ al establecer que el El perjuicio y el daño nacen del mismo hecho de que una persona practique la profesión de electricista sin estar licenciado, colegiado o ambas.

La Asamblea Legislativa declara que regular la profesión de los electricistas es de alto interés público por cuanto la práctica de dicha profesión tiene un impacto directo y continuo en la seguridad pública y desarrollo económico. Para proteger y adelantar ese interés público aprobamos las enmiendas a la Ley 115.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmiendan los incisos (b), (h) y (e) del Artículo 2 de la Ley Núm. 115 de 2 de junio de 1976 y se le añaden los incisos (h), (i) y (j), para que lean como sigue:

“Definiciones

Para los fines de este capítulo, a los vocablos y frases que se exponen a continuación, se les dará el significado y alcance que para cada uno se expresa:

- (a) Junta.-
- (b) Perito electricista.- Significa una persona autorizada por la Junta Examinadora de Peritos Electricistas para ejercer la profesión de electricista, calificada para hacer diagnóstico, mantenimiento, instalación y reparación de sistemas y equipos eléctricos de alto y bajo voltaje, de tipos residenciales, comerciales, industriales, institucionales y análogos a éstos en sistemas y subsistemas con corriente directa (DC) y corriente alterna (AC). Sin que se entienda como una limitación, el perito electricista está capacitado y cualificado para:
 - i. laborar en instalaciones eléctricas, incluyendo de energía fotovoltaica y eólica, entre otras, con materiales, equipos y herramientas;
 - ii. realizar mediciones y cálculos matemáticos relacionados con la energía eléctrica, ~~hasta 50 KVA,~~ estudios de carga ~~hasta 50 KVA,~~ auditorías energéticas ~~hasta 50 KVA,~~ estudios de calidad de potencia ~~hasta 50 KVA,~~ determinación de protección por sobrecarga ~~hasta 50 KVA,~~ por corto circuito

- ~~hasta 50 KVA~~, por falla a tierra, tipo y tamaño de conductores y tuberías y el uso de las tablas y reglamentación aplicables.
- iii. preparar croquis y diagramas esquemáticos de infraestructura eléctrica;
 - iv. Emplear conocimientos y destrezas para determinar capacidad eléctrica e instalar sistemas de alimentación ininterrumpida que conlleven dos o más fuentes de alimentación, incluyendo energía fotovoltaica, eólica o de cualquier otra fuente.
 - v. Laborar con equipos, partes o componentes eléctricos de todo tipo, incluyendo sistemas ferroviarios y sus vehículos.
- (c) ...
 - (d) ...
 - (e) Instalación eléctrica.- Significa la colocación de materiales, equipos o artefactos eléctricos, con el propósito de utilizar energía eléctrica de alto y bajo voltaje con corriente alterna o directa (AC, DC) o ambas.
 - (f) Mantenimiento.- Significa la conservación de equipos o artefactos eléctricos y sistemas eléctricos de alto y bajo voltaje con corriente Alterna o Directa (AC, DC) en buen estado o en una situación óptima, para evitar degradación.
 - (g) Diagnóstico.- Significa establecer y analizar datos para evaluar un problema en sistemas eléctricos, equipos o artefactos de alto y bajo voltaje con corriente Alterna o Directa (AC, DC).
 - (h) Reparación.- Significa restablecer, corregir, remediar un error o un daño en sistemas eléctricos, equipos o artefactos de alto y bajo voltaje con corriente Alterna o Directa (AC, DC).
 - (i) Certificado.- Significa todo documento expedido por la Junta a una persona, autorizándola como Aprendiz de Perito Electricista.
 - (j) Licencia.- Significa documento expedido por la Junta en el que se autoriza a una persona a ejercer como Ayudante de Perito Electricista o como Perito Electricista.”

Sección 2.-Se añade un nuevo inciso cuatro (4) al Artículo 3 y se renumera el cuarto como inciso quinto de la Ley Núm. 115 de 2 de junio de 1976 para que lean como sigue:

“Organización

La Junta estará compuesta por nueve (9) peritos electricistas, debidamente autorizados por ley para ejercer la profesión. Deberán ser miembros del Colegio de Peritos Electricistas de Puerto Rico. El gobernador de Puerto Rico, nombrará con el consejo y consentimiento del Senado, a dichos miembros. El término de miembro de la Junta será de cuatro (4) años o hasta que su sucesor sea nombrado y tome posesión del cargo. Los miembros de la Junta deberán reunir los siguientes requisitos:

- (1) ...
- (4) Contar con certificación vigente de la Oficina Estatal de Política Pública Energética (OEPPE), al momento de su solicitud.
- (5) No podrán ser miembros de este cuerpo, los miembros de la Junta de Gobierno del Colegio de Peritos Electricistas, sus empleados, inspectores, o los integrantes de las comisiones permanentes o temporeras del Colegio de Peritos Electricistas de Puerto Rico. Tampoco podrán ser miembros de la Junta, aquellos que sean dueños de escuelas privadas de electricidad o que sean accionistas o pertenezcan a la Junta de Directores o a la Junta de Síndicos de un colegio o escuela privada donde se impartan

estudios conducentes a obtener la licencia de perito electricista o de ayudante de perito electricista. Cuando la Junta administre un examen, teórico o práctico, en una escuela en la cual algún estudiante sea familiar inmediato de algún miembro de la Junta (en un cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad), éste se inhibirá de participar en tareas de administración y corrección de dicho examen. También se inhibirá si es maestro de cualquier materia en la escuela en donde se administre el examen.

Sección 3.-Se enmienda el primer párrafo del Artículo 4 de la Ley Núm. 115 de 2 de junio de 1976, para que lean como sigue:

“Destitución y vacantes

El gobernador de Puerto Rico podrá destituir a cualquier miembro de la Junta, previa formulación de cargos, notificación y audiencia, por razones de incapacidad física o mental, abandono de sus funciones, mala conducta o ausencia reiterada y sin excusa justificada, a las reuniones de la Junta. También podrá hacerlo por razones de inmoralidad, convicción de un delito grave o menos grave que implique depravación moral, negligencia o incompetencia manifiestas en el desempeño de sus deberes.

...”.

Sección 4.-Se enmiendan los incisos (a), (b), (c), (d) e (i), se renumera el inciso (k) como inciso (j), se renumera y enmienda el inciso (l) como inciso (k) y se añaden los incisos (l) y (m) del Artículo 5 de la Ley Núm. 115 de 2 de junio de 1976, para que lean como sigue:

“Deberes y facultades

La Junta tendrá los siguientes deberes y facultades:

- (a) Autorizará el ejercicio de la profesión de perito electricista, ayudante de perito electricista y aprendiz de perito electricista, mediante la concesión de licencia o certificado, según sea el caso, en formato de diploma o de carnet, según aplique, a aquellas personas que reúnan los requisitos y condiciones que se fijan en esta Ley.
- (b) Llevará un registro oficial de todos los certificados y las licencias expedidas.
- (c) Seleccionará un presidente, un vicepresidente y un secretario de actas, entre sus miembros.
- (d) Adoptará un reglamento para su funcionamiento
- ...
- (i) Someterá al gobernador un informe anual de sus asuntos oficiales, en el cual se incluirá, entre otros aspectos, las licencias expedidas, denegadas y revocadas, los asuntos tratados y considerados durante el año a que corresponda dicho informe y las recomendaciones que estime que deben adoptarse para la más eficaz aplicación de esta Ley.
- (j) Realizará cualquier gestión y tendrá cualquier otra facultad, además de las consignadas, que resulten necesarias para cumplir con las disposiciones de esta Ley.
- (k) Podrá autorizar al Colegio de Peritos Electricistas de Puerto Rico, bajo las normas y reglas que la Junta especifique mediante reglamento, a implantar la organización de un sistema de inspectores para velar por el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley.
- (l) Expedirá certificaciones como proveedores de educación continua, a todos los que cumplan con el reglamento correspondiente, de la Junta (según el Reglamento 8476).

- (m) Someterá al Colegio de Peritos Electricistas, una lista de las personas que aprueben los exámenes de reválida en un término de 90 días, contados desde que estén listos los resultados.”

Sección 5.-Se añade un nuevo Artículo 7A a la Ley Núm. 115 de 2 de junio de 1976, para que lea como sigue:

“Protección laboral para los miembros de la Junta, en el ejercicio de sus funciones.-

- (a) Ningún patrono público o privado descontará horas ni días de trabajo a ningún miembro de la Junta, cuando estos deban ausentarse de sus respectivos trabajos para asistir o participar de tareas, funciones o actividades oficiales de su cargo. Tampoco se descontará tiempo de ninguna de las licencias a que tenga derecho por ley en su empleo, mientras asista o participe en tareas, funciones o actividades como miembro de la Junta.
- (b) Ningún patrono público o privado descontará cantidad alguna del sueldo o salario de un empleado cuando éste sea citado para asistir o participar de tareas, funciones o actividades oficiales, como miembro activo de la Junta.
- (c) Ningún patrono público o privado despedirá a un empleado ni lo penalizará de forma alguna, por el solo hecho de servir como miembro de la Junta y asistir o participar de tareas, funciones o actividades oficiales de su cargo.
- (d) Cualquier persona que actúe en contravención a lo establecido en los incisos (a), (b) y (c) de este Artículo, incurrirá en delito menos grave y convicta que fuere se le impondrá multa de quinientos dólares (\$500.00) o seis (6) meses de cárcel o ambas penas, a discreción del tribunal.
- (e) Cualquier cláusula contractual para dejar sin efecto estas protecciones laborales o limitar su aplicación y efectos, se tendrán por no puestas. Para efectos de esta protección todo miembro de la junta tendrá que presentar evidencia a su patrono que acredite la citación de comparecencia a las reuniones de la Junta.”

Sección 6.-Se añade un nuevo Artículo 7B a Ley Núm. 115 de 2 de junio de 1976, para que lean como sigue:

“Inmunidad civil.-

Los miembros de la Junta Examinadora de Peritos Electricistas disfrutarán de inmunidad en lo que a responsabilidad civil se refiere, cuando actúen en el desempeño de las facultades y obligaciones que le son concedidas en esta Ley.”

Sección 7: Se deroga el Artículo 8 de la Ley Núm. 115 de 2 de junio de 1976 y se añade un nuevo Artículo 8, para lea como sigue:

“Artículo 8.-Licencias y requisitos

- A. Toda persona que solicite un certificado de aprendiz de perito electricista debe cumplir con los siguientes requisitos:
- (1) Llenar y someter una solicitud a tales efectos ante la Junta, la cual proveerá los formularios apropiados de acuerdo con los requisitos que ésta exija por reglamento.
 - (2) Haber cumplido dieciséis (16) años al momento de radicar su solicitud.
 - (3) Haber cursado hasta cuarto año de escuela superior y acreditar este hecho o haber aprobado el curso de aprendizaje de perito electricista que ofrece el Departamento de Educación o alguna institución privada debidamente acreditada por el Consejo de Educación Superior. El curso debe estar

certificado ante la Junta por el perito electricista colegiado, en la forma en que ésta lo especifique mediante reglamento.

- (4) Anejar a su solicitud, un certificado médico con el sello del Departamento de Salud, acreditando que se encuentra en buena condición de salud física y mental para trabajar en proyectos de construcción y con aparatos y circuitos eléctricos. Entregar además, un certificado negativo de la Administración para el Sustento de Menores (ASUME) o plan de pagos al día para satisfacer pensión alimentaria, y un certificado negativo de antecedentes penales, expedido por la Policía de Puerto Rico, si es mayor de dieciocho años.
 - (5) Haber pagado al momento de solicitar, los derechos que haya establecido el Departamento de Estado mediante reglamentación, según lo dispone el texto de esta Ley.
 - (6) El certificado expedido tendrá una vigencia de dos (2) años y no será renovable a menos que se presente una solicitud a tales fines, con al menos de treinta (30) días de anticipación al vencimiento del certificado original. No obstante, la Junta podrá conceder un periodo de gracia de 30 días, para solicitar la renovación de un certificado ya vencido, sujeto a que se presente dentro de los 30 días del vencimiento y a que el solicitante pague una penalidad de quince dólares (\$15.00). Cualquier solicitud de renovación de certificado presentada después del periodo de gracia, será denegada por la Junta. Ésta notificará al solicitante la razón de la denegación y que, de interesar obtener nuevamente el certificado, deberá cumplir y completar todos los requisitos como si estuviera solicitando por primera vez.
- B. Toda persona que aspira a una licencia de ayudante de perito electricista debe cumplir con los siguientes requisitos:
- (1) Llenar y someter una solicitud a tales efectos ante la Junta, la cual proveerá los formularios apropiados de acuerdo con los requisitos que exija por reglamento la Junta.
 - (2) Haber cumplido dieciocho (18) años al momento de radicar su solicitud.
 - (3) Haber aprobado el cuarto año de escuela superior. Además, deberá haber aprobado quinientas (500) horas de estudios en electricidad general con energía renovable, en una institución vocacional o instituto tecnológico del sistema de educación pública o en su lugar, de un instituto vocacional privado, debidamente acreditado por el Consejo de Educación Superior o licenciado por las instituciones creadas por ley a esos fines.
 - (4) Anejar a la solicitud, un certificado médico con el sello del Departamento de Salud, acreditando que se encuentra en buenas condiciones de salud física y mental para trabajar en proyectos de construcción y con aparatos y circuitos eléctricos, un certificado negativo de la Administración para el Sustento de Menores (ASUME) o plan de pagos al día sobre satisfacción de pensión alimentaria y un certificado negativo de antecedentes penales expedido por la Policía de Puerto Rico, si es mayor de dieciocho años. Al evaluar dicho certificado, la Junta estará sujeta a lo establecido en la Sección 16 de este título.

- (5) Haber pagado los derechos que haya establecido el Departamento de Estado mediante reglamentación según lo establecen las disposiciones de esta Ley, al momento de la solicitud.
 - (6) Aprobar un examen teórico que constará de las siguientes materias:
 - (a) Ley de Ohm.
 - (b) Conocimiento generales e identificación de materiales usados en las instalaciones eléctricas.
 - (c) Conocimiento de las leyes que regulan la profesión de perito electricista en Puerto Rico.
 - (d) Conocimientos básicos de los reglamentos aplicables a la profesión de Peritos Electricistas en Puerto Rico, Código Eléctrico Nacional (NEC), Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) y otros.
 - (7) La licencia expedida tendrá una vigencia de dos (2) años. No será renovable a menos que el interesado presente una solicitud de renovación, con al menos de treinta (30) días de anticipación a la fecha de vencimiento de la licencia original. No obstante, la Junta podrá conceder un periodo de gracia de treinta (30) días para presentar una solicitud de renovación de una licencia de ayudante ya vencida, sujeto a que ésta se presente dentro de los treinta (30) días del vencimiento y a que el solicitante pague una penalidad de quince dólares (\$15.00). Cualquier solicitud de renovación de licencia de ayudante, presentada después del periodo de gracia, será denegada por la Junta. Ésta notificará la razón de la denegación y que, de interesar obtener nuevamente la licencia, deberá cumplir y completar todos los requisitos, como si estuviera solicitando por primera vez.
- C. Toda persona que aspire a una licencia de perito electricista debe cumplir con los siguientes requisitos:
- (1) Llenar y someter una solicitud a tales efectos ante la Junta, que proveerá los blancos apropiados de acuerdo con los requisitos que exija por reglamento la Junta.
 - (2) Haber cumplido dieciocho (18) años al momento de radicar su solicitud.
 - (3) Haber aprobado cuarto año de escuela superior.
 - (4) Anejar a su solicitud un certificado médico con el sello del Departamento de Salud, acreditando que se encuentra en buena condición de salud física y mental para trabajar en proyectos de construcción y con aparatos y circuitos eléctricos; un certificado negativo de Administración para el Sustento de Menores (ASUME) o el correspondiente plan de pagos al día para satisfacer pensión alimentaria y un certificado negativo de antecedentes penales expedido por la Policía de Puerto Rico.
 - (5) Acompañar con su solicitud de licencia, el pago de los derechos que haya establecido el Departamento de Estado mediante reglamentación, según lo establecen las disposiciones de esta Ley.
 - (6) Haberse graduado de un programa de electricidad general con energía renovable y práctica en una institución vocacional o instituto tecnológico del sistema de educación pública o en su lugar, de un instituto vocacional privado debidamente acreditado por el Consejo de Educación Superior o licenciado por las instituciones creadas por ley a esos fines. En la alternativa, puede ser

graduado de un programa de ingeniería de una universidad debidamente acreditada. Disponiéndose, en ambos casos, que el programa aprobado constará de un mínimo de mil (1,000) horas de estudio y práctica. Además, el Consejo de Formación Tecnológico-Ocupacional queda facultado para convalidar experiencia por hora de estudio, o en su defecto, haber terminado el curso de adiestramiento determinado, o que en el futuro recomiende el Consejo de Aprendizaje de Puerto Rico.

- (7) Haber ejercido como ayudante de perito electricista por un período de un año bajo la supervisión de un perito electricista colegiado y que haya cumplido con los requisitos mínimos de mil (1,000) horas de estudio, podrá solicitar su examen de perito electricista.
- (8) Ser residente de Puerto Rico.

Sección 8.-Se enmienda el inciso (b) del Artículo 9 de la Ley Núm. 115 de 2 de junio de 1976, para que lea como sigue:

“Examen de perito electricista

- (a) ...
- (b) Los exámenes constarán de dos (2) partes, una práctica y otra teórica, conforme al reglamento de la Junta. Cada parte tendrá un valor de puntos que la Junta determine, conforme a su reglamento. La puntuación mínima para pasar cada parte será de setenta por ciento (70%).
- (c) ...
- (d) ...”.

Sección 9.-Se deroga el inciso (a) del Artículo 13 de la Ley Núm. 115 de 2 de junio de 1976, para que lea como sigue:

“Personas exceptuadas.-

Se exceptúan de las disposiciones de esta Ley, a las siguientes personas jurídicas o naturales:

- (a) Los aspirantes a una licencia de ayudante de perito electricista y los aspirantes a una licencia de perito electricista que soliciten licencia en o antes del 30 de julio de 2017, en cuanto a los requisitos de estudios en energía renovable. A estas personas se les exime de ser examinados en estas materias.
- (b) ...
- (c) ...”.

Sección 10.-Se enmienda el primer párrafo, el inciso (h) y el penúltimo párrafo del Artículo 16 de la Ley Núm. 115 de 2 de junio de 1976, para que lean como sigue:

“Suspensión, revocación o denegación de licencia

La Junta podrá denegar la concesión de una licencia y podrá, además, suspender o revocar la concesión de la licencia expedida de acuerdo con esta Ley, previa formulación de cargos, notificación y audiencia, a cualquier persona que:

- (a) ...
- (h) No haya tomado los cursos de educación continua que ofrece el Colegio de Peritos Electricistas o las instituciones acreditadas por la Junta Examinadora de Peritos Electricistas.

Quando la suspensión de la licencia proceda en virtud de los incisos (g) y (h) de esta Sección, no se requerirá la previa formulación de cargos y audiencia. En tales casos, se seguirá el siguiente procedimiento:

A más tardar el 30 de abril de cada año, el Colegio de Peritos Electricistas de Puerto Rico referirá a la Junta Examinadora, una lista con los nombres de todas las personas que no hayan pagado la cuota de colegiación a esa fecha o no hayan cumplido el número de horas de educación continua requerido a esa fecha, para que inicie el correspondiente procedimiento de suspensión de licencia. La certificación del Colegio constituirá suficiente evidencia para que la Junta tome acción sobre la suspensión de licencia, sesenta (60) días a partir de la notificación del procedimiento de suspensión si la persona querellada no acredita haber pagado la colegiación o haber tomado los cursos de educación continua. El Colegio publicará, en un periódico de circulación general diaria, los nombres de las personas que referirá a la Junta Examinadora. Transcurridos quince (15) días a partir de la publicación, le notificará a dichas personas por correo certificado que su caso ha sido referido a la Junta Examinadora para que inicie el correspondiente procedimiento de suspensión de licencia. La Junta Examinadora suministrará al Colegio los nombres de las personas que haya admitido o admita al ejercicio de la profesión de perito electricista. Asimismo, el Colegio informará a la Junta Examinadora del deceso de cualquier perito electricista colegiado, en un término de no más de noventa (90) días, a partir de la notificación de su fallecimiento.

Reinstalación.— ...”.

Sección 11.-Se añaden tres nuevos párrafos iniciales al Artículo 20 de la Ley Núm. 115 de 2 de junio de 1976, para que lean como sigue:

“Licencia requerida

A los efectos de esta Ley, se entenderá que una persona practica la profesión aquí reglamentada, cuando ejerza, ofrezca ejercer o anuncie que ofrece servicios de electricidad o de perito electricista, o desempeñe cargos o puestos en el gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o en sector privado, que conlleven la realización de funciones o clasificaciones definidas en esta Ley. También se entenderá que la ejerce quien mediante el uso de palabras escritas u orales, rótulos, símbolos, tarjetas, impresos de correspondencia, dibujos o anuncios de cualquier clase o por cualquier otro medio tangible o electrónico, se anuncie como tal o dé la impresión de ser un electricista o un perito electricista.

Será ilegal que cualquier persona practique u ofrezca practicar en Puerto Rico como electricista colegiado, o anunciarse en relación con su nombre personal o el nombre de una empresa o negocio en marcha (d.b.a.), cualquier título, palabra, vocablo o descripción que pueda dar la impresión de que es un perito electricista autorizado y colegiado, a menos que posea la correspondiente licencia y sea miembro activo del Colegio de Peritos Electricistas de Puerto Rico.

Será igualmente ilegal que cualquier persona natural o jurídica, emplee, o en alguna forma, por sí o por medio de agentes, representantes o solicitadores de empleo, gestione o patrocine el empleo o servicios de otras personas para la práctica de la electricidad o de la profesión de perito electricista, a menos que éstas estén debidamente autorizadas, en el grado que corresponda, para realizar trabajos de electricidad y, en el caso de los peritos electricistas, que estén además colegiados. Esta disposición será de aplicabilidad tanto al principal como al agente, representante y solicitantes de empleo. En todo anuncio, circular, aviso, carta o edicto que se fije o circule públicamente en el cual se soliciten los servicios de estos profesionales, se deberán expresar claramente los requisitos de certificado o licencia y colegiación.

Ninguna persona se anunciará, asumirá o utilizará el título de perito electricista, ni podrá ejercer dicha profesión en Puerto Rico a menos que posea una licencia, expedida bajo las disposiciones de este capítulo y que no haya sido revocada o suspendida.”

Sección 12.-Se enmienda el Artículo 22 de la Ley Núm. 115 de 2 de junio de 1976, para que lea como sigue:

“Trámite de procedimientos; *injunction*.-

El Secretario de Justicia podrá entablar y tramitar cualquier acción o procedimiento ante los tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley.

El Colegio de Peritos Electricistas, la Junta Examinadora, el Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, la Autoridad de Energía Eléctrica o cualquier otra entidad o persona afectada en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, podrá instar un procedimiento de *injunction* contra cualquier persona que practique la profesión de perito electricista sin tener licencia para ello, sin estar colegiado o ambas. En tal caso, el promovente de la acción no tendrá que demostrar un perjuicio particular ni un daño irreparable más allá de que una persona practique la profesión de perito electricista sin estar licenciado o colegiado. La acción de *injunction* que aquí se provee no relevará al infractor de ser procesado penalmente por el delito de la práctica ilegal que se establece en el Artículo 23 de esta Ley.”

Sección 13.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, previo estudio y consideración tiene a bien someter el presente informe recomendando la aprobación del P. de la C. 2770, con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 2770 tiene el propósito de enmendar los incisos (b) y (e) del Artículo 2 y añadirle los incisos (h), (i) y (j); agregar un nuevo inciso cuatro (4) al Artículo 3 y reenumerar y enmendar el cuarto inciso como quinto; enmendar el primer párrafo del Artículo 4; enmendar los incisos (a), (b), (c), (d) e (i), reenumerar el inciso (k) como (j), reenumerar y enmendar el inciso (l) como (k), y añadir los incisos (l) y (m) del Artículo 5; añadir los nuevos Artículos 7A y 7B a la Ley Núm. 115 de 2 de junio de 1976; derogar el Artículo 8 y añadir un nuevo Artículo 8; enmendar el inciso (b) del Artículo 9; enmendar el inciso (h) y el penúltimo párrafo del Artículo 16; añadir tres nuevos párrafos iniciales al Artículo 20; y enmendar el Artículo 22 a la Ley Núm. 115 de 2 de junio de 1976, según enmendada, que crea la Junta Examinadora de Peritos Electricistas, a los fines de actualizar sus disposiciones, mejorar su redacción y para otros fines.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Ley Núm. 115 de 2 de junio de 1976, según enmendada, conocida como la “Ley para Crear la Junta Examinadora de Peritos Electricistas” se creó con el propósito de regular y reglamentar dicha profesión. Sin embargo, a pesar de que la mencionada ley ha sufrido leves enmiendas desde su aprobación, los cambios económicos y sociales y los avances tecnológicos que han surgido en los casi cuarenta (40) años desde que se aprobó la Ley Núm. 115 ameritan que se modernice y atempere a la realidad del Siglo XXI.

Mediante un memorial explicativo, el Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico, en adelante CIAPR, recomendó que se evalúen los programas académicos y currículos ofrecidos por las distintas instituciones educativas que ofrecen grados técnicos de electricidad como preparación para tomar el examen de reválida para obtener la licencia de perito electricista. Eso a raíz de que, según el CIAPR, los estudiantes no están siendo preparados adecuadamente para desempeñar todas las tareas que lleva a cabo un perito electricista, en específico, en áreas como diseño eléctrico, preparación de planos ni asuntos relacionados a voltaje primario. Además, solicitó que se analicen las materias contenidas en los exámenes prácticos y teóricos que ofrece la Junta de Examinadora de Peritos Electricistas.

Por otro lado, la Junta Examinadora de Peritos Electricistas, en adelante la Junta, recomendó la aprobación de la medida. Explicó, por medio de su Presidente, el Sr. Aníbal Picón Vélez, que la Ley Núm. 115 ha perdido eficacia por no proveer las herramientas necesarias para enfrentar los problemas cotidianos que enfrentan los peritos electricistas en sus labores, por lo que considera meritorio y necesario enmendar la Ley. Manifestó estar de acuerdo con todas las enmiendas propuestas en esta medida; en específico, implementar un requerimiento mínimo de 500 horas de estudio en electricidad general a todos los aspirantes a ayudante de electricista, ya que actualmente no se les requería preparación en electricidad para examinarse como ayudantes. La Junta también favoreció la enmienda relacionada a las penalidades a imponerse a quien ejerza la práctica no autorizada de la profesión, pues entiende que dicha disposición ayudará a desalentar el ejercicio ilegal de la misma.

En cuanto a los señalamientos del CIAPR, la Junta no concurrió con los mismos. Señaló que sí existen instituciones educativas que capacitan a sus estudiantes en áreas de diseño eléctrico, preparación de planos y voltaje primario, y que ya se están realizando gestiones para que las instituciones que forman peritos electricistas adapten sus currículos.

Cabe señalar que se realizaron unas enmiendas sencillas a los fines de mejorar el lenguaje de la medida.

Luego de analizar el P. de la C. 2770 y los memoriales explicativos solicitados, esta Comisión entiende que las enmiendas propuestas a la Ley Núm. 115 facilitan y fortalecen la función de la Junta Examinadora de Peritos Electricistas, además de modernizar la profesión. Reconocemos la importancia de los fines que promueve la presente medida, por tal razón recomendamos la aprobación de la misma.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley 81-1991, según enmendada, y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, esta Comisión evaluó el impacto del P. de la C. 2770 sobre el fisco municipal y determinó que es inexistente dada la naturaleza de la medida.

CONCLUSIÓN

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, recomienda la aprobación del P. de la C. 2770, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Ángel R. Rosa
Presidente”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2815, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para designar con el nombre de “Comandante Román Rodríguez Frank”, el edificio de la División de Drogas Ponce; con el nombre de “Teniente Luz Soto Segarra”, el edificio de Transporte Ponce y con el nombre de “Agente Luz Hernández de Hoyo”, la sala de conferencias del sexto piso de la nueva Comandancia de la Policía que ubican en la Avenida Los Caobos, Sector Vallas Torres, en el Municipio de Ponce y para otros fines relacionados ~~eximir tal designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como “Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas”.~~

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la mañana del 28 de diciembre de 2015, el país se estremeció con la trágica noticia del fallecimiento de tres agentes de la Policía de Puerto Rico baleados a manos de un compañero de la uniformada. Este trágico evento tuvo lugar en la Comandancia de la Policía de la región policiaca de Ponce. En este infortunio fallecieron el comandante Román Rodríguez Frank, la teniente Luz Soto Segarra y la agente Rosario Hernández de Hoyo. Esta tragedia conmocionó a los empleados de la Comandancia de Ponce y a todo Puerto Rico.

Las muestras de solidaridad y de apoyo hacia los familiares de estos agentes y la uniformada de Puerto Rico se hicieron sentir a través de toda la isla por medio de la visita del Gobernador, Hon. Alejandro García Padilla, legisladores del área y altos funcionarios del gobierno; quienes acudieron a presentar sus condolencias y muestras de apoyo a los policías y familiares de las víctimas. Ante tan lamentable suceso el Gobernador decretó tres días de duelo como muestra de respeto y solidaridad ante el fallecimiento del comandante Frank Román Rodríguez, la teniente Luz Soto Segarra y la agente Rosario Hernández de Hoyo.

El comandante Frank Román Rodríguez tenía 49 años y llevaba 28 años de servicio en la Policía. En el 2014, fue galardonado como el comandante del año por su labor dentro de la región policiaca de Ponce. Al momento de su deceso, el comandante Román Rodríguez se desempeñaba como oficial de operaciones en Ponce y era el segundo en mando en el área policiaca de la región. La teniente Luz Soto Segarra, quien recientemente había aprobado el examen para ascender a capitán, tenía 49 años y contaba con 23 años de servicio dentro de la Uniformada. Mientras que la agente Rosario Hernández de Hoyo, de 42 años, llevaba 15 años en la agencia y laboraba en la oficina de transportación de la comandancia realizando trabajo administrativo. Los compañeros de estos agentes, ~~caídos~~ quebrantados por la tragedia, solo tienen respeto y palabras de elogio y admiración para sus compañeros fallecidos.

La Comandancia donde ocurrió el lamentable evento fue construida en el 2003 y fue inaugurada ~~inaugurado~~ en el 2011 con una inversión total de \$27 millones. Esta obra de infraestructura centraliza todos los recursos y esfuerzos policiacos de la región sur a beneficio de los ciudadanos de Guánica, Guayanilla, Juana Díaz, Peñuelas, Ponce, Santa Isabel, Villalba y Yauco. Cuenta con 50 oficinas y sirve de lugar de trabajo a sobre 500 efectivos de distintas divisiones policiacas tales como Operaciones de Campo, el Cuerpo de Investigación Criminal (CIC) y la Comandancia de Área, entre otros.

Además, la nueva Comandancia de la Región de Ponce cuenta con un edificio de 6 pisos, así como el edificio de la División de Drogas Ponce y el edificio de Transportación Región Ponce. ~~En conjunto, este centro provee servicios directos a 8 municipios: Ponce, Juana Díaz, Santa Isabel, Villalba, Yauco, Peñuelas, Guayanilla y Guánica.~~ Esta comandancia tendrá la capacidad de servir como centro policiaco alterno en caso de que surja una emergencia estatal donde el Cuartel General en San Juan se vea incapacitado o inhabilitado, así como centro de redundancia de la información de y record de la base de datos de la policía.

En un acto de solidaridad y con la intención de rendir homenaje y tributo a los miembros de la Policía caídos durante la mañana el 28 de diciembre de 2015, esta Asamblea Legislativa propone designar con el nombre de Comandante Román Rodríguez Frank el edificio de la División de Drogas Ponce; con el nombre de Teniente Luz Soto Segarra el edificio de Transporte Ponce y con el nombre de Agente Luz Hernández de Hoyo la sala de conferencias del sexto piso de la nueva Comandancia de la Policía ~~en la avenida~~ que ubican en la Avenida Los Caobos, Sector Vallas Torres, en el Municipio de Ponce.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se designa con el nombre de “Comandante Román Rodríguez Frank”, el edificio de la División de Drogas Ponce; con el nombre de “Teniente Luz Soto Segarra”, el edificio de Transporte Ponce y con el nombre de “Agente Luz Hernández de Hoyo”, la sala de conferencias del sexto piso de la nueva Comandancia de la Policía que ubican en la Avenida Los Caobos, Sector Vallas Torres, en el Municipio de Ponce.

Artículo 2.-La Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en conjunto con la Policía de Puerto Rico, tomarán las medidas necesarias para dar fiel cumplimiento a las disposiciones de esta Ley, ~~sin sujeción a lo dispuesto en la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada.~~

Artículo 3.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, previo estudio y consideración tiene a bien someter el presente informe recomendando la aprobación del P. de la C. 2815, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña a este informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 2815 designa con el nombre de “Comandante Román Rodríguez Frank”, el edificio de la División de Drogas Ponce; con el nombre de “Teniente Luz Soto Segarra”, el edificio de Transporte Ponce y con el nombre de “Agente Luz Hernández de Hoyo”, la sala de conferencias del sexto piso de la nueva Comandancia de la Policía que ubican en la Avenida Los Caobos, Sector Vallas Torres, en el Municipio de Ponce.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El 28 de diciembre de 2015, fallecieron tres agentes de la Policía de Puerto Rico a manos de un compañero de la uniformada. Estos agentes fueron, el comandante Román Rodríguez Frank, la teniente Soto Santiago y el agente Rosario Hernández de Hoyo. Esta tragedia conmocionó al país de

tal manera que, nunca faltaron las palabras de solidaridad para los familiares de los destacados policías que perdieron su vida al servicio de la ciudadanía.

El comandante Román Rodríguez de 49 años de edad, llevaba 28 años en el servicio de la Policía y fue galardonado como el comandante del año en el 2014. La teniente Soto Serraga, también de 49 años de edad, contaba con 23 años de servicio dentro de la Uniformada y antes de su muerte había aprobado el examen para ascender a capitán. Mientras que la agente Hernández de Hoyo, de 42 años, llevaba 15 años en la agencia, donde estaba a cargo de los asuntos administrativos de la oficina de transportación. Estos tres agentes se destacaron por su labor de excelencia y por poner la seguridad de los puertorriqueños primero ante cualquier otra cosa.

La medida en consideración proponer designar con los nombres de los policías caídos edificios y espacios que forman parte de lo que era su área de trabajo. Estos son el edificio de la División de Drogas Ponce, el edificio de Transporte Ponce y la sala de conferencias del sexto piso de la nueva Comandancia de la Policía en el Municipio de Ponce.

Esta Comisión presenta enmiendas al título y al decreto del proyecto los cuales ordenan la exención de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como “Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas”. Esta establece que, “[e]n ningún caso se utilizarán nombres de personas que no hayan fallecido”. Sin embargo, tal disposición y cualquier otra en la mencionada Ley, son inaplicables a los artículos de este Proyecto.

Con el fin de rendir homenaje y tributo a los miembros de la Policía caídos durante la mañana el 28 de diciembre de 2015, esta Comisión entiende es meritoria la aprobación de este Proyecto de Ley.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley 81-1991, según enmendada, y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, esta Comisión evaluó el impacto del P. de la C. 2815 sobre el fisco municipal y determinó que es inexistente dada la naturaleza de la medida.

CONCLUSIÓN

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, recomienda la aprobación del P. de la C. 2815, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Ángel R. Rosa
Presidente”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2843, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el segundo párrafo del Artículo 7 de la Ley 209-2003, según enmendada, ~~mejor~~ conocida como “Ley del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico”, a los fines de establecer que al vencimiento del nombramiento de cualquier miembro de la Junta de Directores del Instituto

de Estadísticas, su sucesor deberá ser nombrado dentro de un período de sesenta (60) días y que el miembro incumbente podrá continuar en el desempeño de sus funciones, hasta que su sucesor haya tomado posesión de su cargo; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Atravesamos tiempos en que la velocidad del desarrollo tecnológico, los acelerados cambios económicos, la gran cantidad de información que se transmite a diario y el avance de las ciencias en general, representan un gran reto para todo país, y sobre todo, para sus respectivos gobiernos. Existe además, un ingrediente adicional, nuestra sociedad se encuentra en un cambio constante. Somos seres diversos y por eso nuestro desarrollo es abarcador, tanto como la mente humana. De manera que a través de los acontecimientos diarios, tomamos en cuenta aspectos como la educación, la salud, el trabajo, la seguridad y la economía, entre otros, para describir nuestra noción sobre el bienestar y el progreso de un país. Todos los conocimientos asimilados diariamente, pasan a formar parte de un banco de información del cual extraemos datos tangibles cuyo análisis nos ayuda a la hora de tomar decisiones responsablemente. Esta es precisamente la labor de las estadísticas; recopilar datos diariamente y analizarlos de manera estratégica para que podamos tener una visión más clara de toda la información que nos rodea y podamos tomar decisiones acertadas. Nos ayudan a evaluar dónde estamos como sociedad y qué aspectos debemos modificar para mejorar como país.

Un gobierno moderno y eficiente debe estar a la vanguardia de las épocas y cambiar sus métodos y políticas públicas con la misma premura que cambian los tiempos y por ende, las necesidades y exigencias de una sociedad. Para lograr esto, es imprescindible que nuestro gobierno cuente con un cuerpo rector que se encargue de remover todo obstáculo que impida o dificulte el acceso a la información. Esta es precisamente la labor del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico (~~Instituto~~), creado en virtud de la Ley 209-2003, según enmendada, conocida como “Ley del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico”.

La Ley 209, *supra*, tiene como propósito principal promover cambios en los sistemas de recopilación y análisis de la información que se genera para que resulten completos, confiables y de acceso rápido y universal. En nuestro ordenamiento jurídico, se ha reconocido como un derecho constitucional fundamental el acceso a la información que está en poder del Estado. En esa línea, cualquier intento por limitarlo estará sujeto a un escrutinio estricto. Parte de este escrutinio recae en manos del Instituto de Estadísticas. De ahí que diariamente juegue un papel trascendental en la revolución de los datos que nos arropa. Si un ciudadano no está debidamente informado sobre el modo en que se conduce la gestión pública, se verá coartada su libertad de expresar su satisfacción o insatisfacción con las personas, reglas y procesos que la gobiernan.

~~El Instituto de Estadísticas y su junta de directores tienen como objetivo principal, asegurar que ni Puerto Rico ni grupo alguno en el País, sea sistemáticamente excluido. De esta manera, todos los habitantes podrán aprovechar plenamente los beneficios sociales y económicos disponibles.~~ En su capacidad fiscalizadora y vigilante de un acceso a la información pública sin trabas, el Instituto debe asegurarse que todo producto estadístico que generen los organismos gubernamentales, sea divulgado y registrado en el “Inventario de Estadísticas del Gobierno de Puerto Rico”, para mantenerlo actualizado. Para cumplir con dicho mandato, la Ley 209, *supra*, 2003 delegó en el Instituto de Estadísticas la facultad de exigir o requerir a cualquier organismo gubernamental o entidad privada, la información o datos que para fines estadísticos entienda necesaria. También está autorizado a ordenar el cese de actividades o actos en violación de cualquier disposición de esta Ley o de sus reglamentos; emitir órdenes de requerimientos de información; imponer multas

administrativas; conducir vistas públicas y emitir citaciones bajo apercibimiento de desacato, entre otros.

A modo de ejemplo, mencionaremos que recientemente, el Instituto de Estadísticas y su junta directiva se vieron obligados a ejercer su facultad fiscalizadora, en un caso relacionado con la determinación del Departamento de Asuntos al Consumidor (en adelante, DACO) de detener la divulgación diaria de los precios prevalecientes de los mayoristas de gasolina. El Instituto de Estadísticas, a través de una Resolución de su junta de directores, ordenó a DACO el reinicio de la divulgación de dichos precios. DACO cumplió con dicha orden. Al así hacerlo, se aseguró la transparencia y actualización de los datos contenidos en el “Inventario de Estadísticas de Puerto Rico” para todo el sector de la energía y toda la ciudadanía. Dicha encomienda no hubiese sido posible diligentemente, sin la intervención de la junta directiva del Instituto.

El Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico necesita contar con un Instituto de Estadísticas fortalecido e independiente. A partir de dicha premisa, la Asamblea Legislativa ha enmendado la Ley 209, *supra*, en múltiples ocasiones. Esto, a los fines de otorgar al Instituto y a su junta de directores, mayores facultades que faciliten la fiscalización a las agencias en cuanto al cumplimiento de esta Ley y sus reglamentos. Para llevar a cabo tal encomienda de una forma diligente, responsable y transparente, el funcionamiento eficaz de todos los componentes que integran al Instituto es esencial.

La labor del Instituto de Estadísticas es activa e incesante. La responsabilidad es compartida por todo su equipo de trabajo. Por su parte, la junta de directores es una pieza clave en las operaciones del Instituto. Es responsable de impartir dirección y estructurar estrategias para el Instituto en su funcionamiento y operación, así como fiscalizar la gestión del equipo administrativo. La junta está compuesta por varios profesionales, académicos e investigadores en diversas áreas del ámbito estadístico. Esto constituye una muestra representativa de conocimiento en diversas áreas que nos afectan como sociedad. En virtud de lo anterior, cuando se entorpece la toma de decisiones de la Junta por falta de *quórum*, se afectan diversas operaciones del Instituto, como: validación y aprobación de los métodos y procedimientos para el acopio, análisis, interpretación y divulgación de las estadísticas; habilidad para establecer criterios de calidad para los sistemas de recopilación de datos y estadísticas en las agencias gubernamentales; ejecución de auditorías de cumplimiento de las normas y reglamentos; ratificación de órdenes de requerimientos de información y de divulgación de estadísticas que no se estén proporcionando; examen y adjudicación de querellas por incumplimiento con las órdenes del Instituto.

Contrario a otras leyes, que incluyen en sus disposiciones una cláusula de continuidad (holding over) de los nombramientos, la Ley 209, *supra*, solo establece que “los nombramientos para cubrir vacantes se extenderán exclusivamente por el plazo restante del término a cubrirse” (Artículo 7mo). Es decir, ya sea por error o inadvertencia, este estatuto no menciona qué sucede con los nombramientos por término fijo cuya vigencia ha expirado, sin que se haya nombrado un sucesor. Lo anterior crea una vacante, en ocasiones por un período indefinido. En lo pertinente, el mencionado Artículo solamente atiende el tiempo de vigencia de un nombramiento que se hizo para cubrir una vacante provocada por alguna otra razón (como renuncia, destitución o muerte), antes de que venciera el nombramiento de dicho incumbente. De manera que dicho nombramiento solo cubre el plazo que le restaba al miembro en su puesto.

De igual forma, la Ley no hace mención del término que tendrá el gobernador para nombrar un sucesor como lo establecen otras leyes de similar jerarquía. Esto ha provocado situaciones en las que, como resultado del vencimiento simultáneo de varios nombramientos, y la dilación en el

nombramiento de los nuevos sucesores, el Instituto se ha visto obligado a operar sin junta de directores por períodos prolongados, hasta tanto se hacen los nombramientos requeridos.

Una junta de directores incompleta afecta el balance decisional de los distintos asuntos que atienden, creando así el riesgo de retrasar el proceso de toma de decisiones o tomar decisiones desinformadas. Una cláusula de continuidad como la que se propone en esta medida, dispone que al vencimiento del término de un nombramiento, el miembro incumbente actual continuará en el desempeño de sus funciones hasta que su sucesor haya tomado posesión de su cargo.

Ante la falta de especificaciones necesarias en la Ley 209, *supra*, sobre las vacantes que surgen por el vencimiento del nombramiento de un miembro incumbente, esta medida propone incluir una cláusula de continuidad que permita al miembro incumbente permanecer en el desempeño de sus funciones hasta tanto su sucesor ocupe el cargo y, además, establecer un término fijo para que este sucesor sea nombrado por el Gobernador. Con esta enmienda se logra salvaguardar las funciones y operaciones del Instituto de Estadísticas, y por ende, el impacto que estas puedan tener sobre el Gobierno y el bienestar de los ciudadanos del pueblo de Puerto Rico.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el segundo párrafo del Artículo 7 de la Ley 209-2003, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 7.-Junta de Directores—Creación

El Instituto estará regido por una Junta de Directores compuesta por siete (7) miembros, que estará integrada por seis (6) personas de reconocida integridad personal y profesional, objetividad y competencia en cualesquiera de los campos de la estadística, economía y planificación y un funcionario de gobierno a ser nombrados por la Gobernadora o el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado.

Los nombramientos iniciales de los miembros de la Junta de Directores serán tres (3) por dos (2) años, dos (2) por tres (3) años y el restante por cinco (5) años. La duración de los términos sucesivos será de cinco (5) años. Al vencimiento del nombramiento de cualquier miembro, su sucesor deberá ser nombrado dentro de un período de sesenta (60) días. El miembro incumbente podrá continuar en el desempeño de sus funciones hasta que su sucesor haya tomado posesión de su cargo o que el actual sea renominado. Los nombramientos para cubrir vacantes se extenderán únicamente por el plazo restante del término a cubrirse. Cinco (5) miembros constituirán *quórum* y las decisiones se tomarán por el voto de la mayoría.

Los miembros...”

Sección 2.-Vigencia:

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, previo estudio y consideración tiene a bien someter el presente informe recomendando la aprobación del P. de la C. 2843, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 2843 enmienda el segundo párrafo del Artículo 7 de la Ley 209-2003, según enmendada, conocida como “Ley del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico”, a los fines de establecer

que al vencimiento del nombramiento de cualquier miembro de la Junta de Directores del Instituto de Estadísticas, su sucesor deberá ser nombrado dentro de un período de sesenta (60) días y que el miembro incumbente podrá continuar en el desempeño de sus funciones, hasta que su sucesor haya tomado posesión de su cargo.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La presente medida busca darle continuidad a los trabajos del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico (en adelante, Instituto). Para lograr esto, proporciona dos (2) enmiendas a la Ley 209-2003, según enmendada. La primera establece una cláusula de continuidad para los nombramientos de los miembros de la Junta de Directores. Esta cláusula provee para que una vez los nombramientos de los miembros de la Junta hayan vencido, éstos puedan continuar ejerciendo sus respectivos cargos hasta tanto su sucesor tome posesión de los mismos. La segunda establece un término discrecional de sesenta (60) días para que, vencido un nombramiento, el Gobernador nombre a su sucesor.

Reconocemos que una junta de directores incompleta afecta el balance decisonal de los distintos asuntos que atienden, creando así el riesgo de retrasar el proceso de toma de decisiones o tomar decisiones desinformadas. Así pues, por entender que la presente medida salvaguarda las funciones y operaciones del Instituto, recomendamos favorablemente su aprobación.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley 81-1991, según enmendada, y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, esta Comisión evaluó el impacto del P. de la C. 2843 sobre el fisco municipal y determinó que es inexistente dada la naturaleza de la medida.

CONCLUSIÓN

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, recomienda la aprobación del P. de la C. 2843 con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña y se hace formar parte de este informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Ángel R. Rosa
Presidente”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2869, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para designar la Escuela Segunda Unidad de Macaná, ubicada en el Municipio del pueblo de Guayanilla, como con el nombre de “Gloria María Borrero Oliveras”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Gloria María Borrero Oliveras nació en el Barrio Sierra Baja de Guayanilla el 27 de mayo del año 1942. Hija de José Borrero (1901-1985) y de Eduvigis Oliveras (1908-1979), cursó la primaria y secundaria en su pueblo natal. Se graduó de cuarto año de la Escuela Superior Arístides

Cales Quirós en 1962, y continuó sus estudios en la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico en Ponce, donde en el 1970 obtuvo un Bachillerato de Artes en Educación Elemental, con concentración en Matemáticas Secundarias. Prosiguió estudios graduados y obtuvo una Maestría en Educación con Concentración en Administración y Supervisión en el año 1981.

Borrero Oliveras ejerció como maestra de escuela elemental en el Municipio de Guayanilla desde agosto del año 1964 hasta mayo del año 1970. Continuó como maestra de matemáticas en la Escuela Intermedia Arístides Cales Quirós de Guayanilla hasta el año 1980 y luego ejerció como maestra de matemáticas en la Escuela Superior Francisco Rodríguez López. En el año 1986 fue ascendida a Supervisora de Matemáticas para el Distrito Escolar Ponce III, donde ejerció funciones hasta el año 2002 cuando fue ascendida a Superintendente Auxiliar en el Distrito Escolar de Guayanilla. Posteriormente, durante el año escolar 2009 al 2010 estuvo dirigiendo la Escuela Segunda Unidad Macaná.

Durante su carrera profesional, Gloria Borrero perteneció a la Asociación de Maestros de Puerto Rico, destacándose como Presidenta de la Junta Local de Guayanilla, como Delegada por la escuela superior a las Asambleas Anuales, como Miembro del Comité Ejecutivo, y como Miembro del Comité de Presupuesto. Igualmente, perteneció a la Cooperativa de Ahorro y Crédito de la Asociación de Maestros de Puerto Rico (Educoop), y fue miembro de la Junta de Directores. Durante el año 2010 fue vicepresidenta de la Junta de Directores de esta institución cooperativa y Delegada de Distrito Cooperativo de Guayanilla. Del mismo modo, Borrero Oliveras fue miembro de la Junta de Directores del Hospital del Maestro y además perteneció a la Junta de Directores de la Organización de Directores, Administradores y Supervisores de Puerto Rico (ODAE).

Su labor cívica se refleja además en sus encomiendas como líder de las Niñas Escuchas, como miembro del Comité Enlace entre la Policía y la comunidad municipal, como miembro del Comité de la Junta Consultiva del Proyecto *Hope* de Guayanilla, de la Junta de Directores del Castillo del Niño en Guayanilla, y como colaboradora y participante de la actividad del Relevo por la Vida de la Asociación América del Cáncer. Doña Gloria Borrero se destacó como miembro del Centro Cultural Marina Arzola de Guayanilla, del cual fue la primera mujer en presidirlo desde el año 1978 hasta el año 1985.

Como ejemplifica su hoja de vida, la profesora Gloria María Borrero Olivera fue una distinguida servidora pública, educadora, líder cívica, cultural, cooperativista y magisterial que honró con su vida personal y profesional, no solo al pueblo de Guayanilla, que también y de manera extraordinaria, la vida de cada uno de sus alumnos y compañeros de trabajo con los cuales fue solidaria en sus lucha y logros.

La Legislatura Municipal de Guayanilla, en Sesión Ordinaria del 16 de marzo del año 2016, aprobó la Resolución Número 40, Serie: 2015-2016; que recomienda y solicita que se evalúe la posibilidad de designar la Escuela Segunda Unidad de Macaná, jurisdicción de Guayanilla como “Gloria María Borrero Olivera”. En adición, la Facultad de la Escuela y la Comunidad del Barrio Macaná avalan la designación. Es por ello, que esta Asamblea Legislativa considera y recomienda dicha petición.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se designa la Escuela Segunda Unidad de Macaná, ubicada en el Municipio del ~~pueblo~~ de Guayanilla, ~~como~~ con el nombre de “Gloria María Borrero Oliveras”.

Artículo 2.-La Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado Puerto Rico el Municipio de Guayanilla y el Departamento de Educación tomarán las

medidas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ley, según lo dispuesto en la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada.

Artículo 3.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, tiene a bien recomendar a este Alto Cuerpo, previo estudio y consideración, la aprobación del **Proyecto de la Cámara 2869**, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto de la Cámara 2869** (en adelante “**P. de la C. 2869**”), tiene como propósito designar la Escuela Segunda Unidad de Macaná, ubicada en el Municipio de Guayanilla, con el nombre de “Gloria María Borrero Oliveras”

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La presente legislación busca honrar la memoria de la profesora Gloria María Borrero Oliveras, otorgándole su nombre a la Escuela Segunda Unidad de Macaná del Municipio de Guayanilla.

A estos fines, cabe destacar la importante gesta de Gloria María Borrero Oliveras, quien nació en el Barrio Sierra Baja de Guayanilla, Puerto Rico en el año 1942. Gloria Borrero dirigió sus estudios universitarios hacia las matemáticas y comenzó a desempeñarse en su pueblo natal como educadora. Esta mujer ejemplar dedicó su vida a la enseñanza.

Su dedicación en esta ruta la llevó a ser Supervisora de Matemáticas para el Distrito Escolar de Ponce III y ser Superintendente Auxiliar del Distrito Escolar de Guayanilla. Luego se convirtió en directora de la Escuela Segunda Unidad de Macaná. Se distinguió por pertenecer a la Asociación de Maestros de Puerto Rico, siendo la presidenta de la Junta Local de Guayanilla. Perteneció a la Cooperativa de Ahorro y Crédito de la Asociación de Maestros y fue miembro de la Junta de Directores. Del mismo modo, Borrero Oliveras fue miembro de la Junta de Directores del Hospital del Maestro y además perteneció a la Junta de Directores de la Organización de Directores, Administradores y Supervisores de Puerto Rico.

La profesora Gloria Borrero es un vivo ejemplo de una servidora pública distinguida por ser una educadora, líder cívica, cultural, cooperativista y magisterial que honró al Municipio de Guayanilla. Además impactó a través de su esmero y dedicación a sus alumnos y compañeros de trabajo. Su dedicación y su trayectoria de labor en el sistema público de enseñanza la hacen digna de admiración y reconocimiento. Por tal razón, esta Comisión recomienda favorablemente la aprobación de dicha medida, según aprobada por la Cámara de Representantes.

PONENCIA

La Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, como parte del estudio y evaluación del **P. de la C. 2869** solicitó a su comisión homóloga en la Cámara de Representantes, las comunicaciones recibidas en torno a la presente medida. La comunicación recibida a estos efectos fue sometida por el Municipio de Guayanilla y expone la siguiente información:

Municipio de Guayanilla

En comunicación del 4 de marzo de 2016, el Municipio de Guayanilla, se expresó a favor del P. de la C. 2869 y reconoció la labor, el compromiso y la dedicación de la profesora Gloria Borrero Oliveras con el pueblo que la vio nacer.

La administración municipal desea unirse de manera oficial al reclamo para que se designe la Escuela Segunda Unidad de Macaná con el nombre de la ilustre profesora, Gloria Borrero Oliveras.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con lo establecido en los Artículos 3 y 5 de la Ley Núm. 321- 1999, conocida como “*Ley de Impacto Fiscal Municipal*”, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma no conlleva un impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo, luego del estudio y la consideración correspondiente, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo Legislativo su informe recomendando la aprobación del **Proyecto de la Cámara 2869**, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este Informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Mari Tere González
Presidenta”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2980, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para designar las instalaciones del Instituto de Capacitación y Desarrollo del Pensamiento Jurídico del Departamento de Justicia, con el nombre de Alcides Oquendo Maldonado, sin sujeción a lo dispuesto por la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nacido el 20 de enero de 1933 en el pueblo de Adjuntas, hijo de Francisco Oquendo y Rosalía Maldonado, don Alcides Oquendo Maldonado fue el séptimo de ocho hijos. Se desarrolló en un hogar sostenido sobre valores éticos que le proveyeron las bases para hacer de él un ciudadano de bien.

Se educó en el sistema de enseñanza pública, cursando escuela elemental en su pueblo natal. Su familia se trasladó a la Ciudad de Río Piedras, y prosiguió estudios en la Escuela Intermedia José Celso Barbosa. Cursó estudios de escuela superior en la Escuela Ramón Vilá Mayo de Río Piedras y la Escuela Superior Central de Santurce. Su educación universitaria la realizó en la Universidad de Puerto Rico, donde obtuvo un Bachillerato en Artes con concentración en Historia, con el reconocimiento de *Magna Cum Laude*. Posteriormente, y realizando su aspiración de niño de ser abogado, se graduó de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico, con altos honores.

El 13 de septiembre de 1958 contrajo matrimonio con María de los Ángeles Solís, de cuya unión nacieron siete hijos.

Días después de juramentar como abogado, comenzó su carrera profesional en el Departamento de Justicia como fiscal especial bajo la supervisión del Fiscal José C. Aponte. Dos años más tarde, y con tan solo veinticinco años, fue designado como Fiscal de Distrito de Ponce, convirtiéndose en el fiscal más joven en la historia del Departamento de Justicia.

Se distinguió entre sus pares por su honestidad, rectitud y dedicación al trabajo, ejerciendo como fiscal por veinte años. Ocupó la posición de Fiscal Especial General y, luego, la de Fiscal de Distrito de San Juan. Fue un fiscal “practicante”, como él mismo expresaba, ya que quería demostrar si podía vencer su introversión como estudiante y lograr superarse en la sala del tribunal. Alcanzó en su carrera el más alto escalafón de los Fiscales, al convertirse en Fiscal General, Jefe de la División de lo Criminal, puesto que ocupó por diez años.

Estando en la Fiscalía de Ponce, el decano de la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico, el Lcdo. Carlos Mascareñas, le propuso que ayudara a desarrollar un programa de corte de práctica en la Universidad, al que luego le solicitó que dirigiera. Así comenzó su carrera como profesor de Derecho, con la primera clase de graduandos de la Universidad Católica. También, fue profesor en la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico y en la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana. Durante varios años, dictó cátedra de derecho penal, procedimiento criminal y evidencia en las tres universidades simultáneamente. Además, ofreció cursos preparatorios de reválida sobre las materias mencionadas. Desde que comenzó su carrera como profesor, siempre estuvo ligado a la enseñanza en la Universidad Católica porque, según decía, era una cuestión de orgullo personal, todo egresado de Ponce tenía que haber sido su estudiante. Tuvo como discípulos, entre otros, a distinguidos juristas como Dora Nevares Muñiz, Olga Soler Bonnin, Pedro Ortiz Álvarez y Ernesto Chiesa Aponte. Como profesor, sentía que dejaba una huella en sus estudiantes.

En su vida privada fue un buen padre, buen esposo, fanático de los deportes en general, y del béisbol, en particular; durante seis años presidió la Liga de Béisbol Profesional de Puerto Rico. También disfrutaba mucho la música. Durante su trayectoria profesional demostró ser un hombre de alto sentido de justicia y dedicación a los más altos valores y principios, estudioso del derecho, disciplinado, perseverante y respetuoso de las instituciones.

En reconocimiento a la aportación de don Alcides Oquendo Maldonado a nuestro pueblo, la Asamblea Legislativa designa las instalaciones del Instituto de Capacitación y Desarrollo del Pensamiento Jurídico del Departamento de Justicia con su nombre, independientemente de donde se establezcan sus instalaciones.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se designan las instalaciones del Instituto de Capacitación y Desarrollo del Pensamiento Jurídico del Departamento de Justicia, independiente de donde se establezcan sus instalaciones, con el nombre de Alcides Oquendo Maldonado.

Artículo 2.-El Departamento de Justicia tomará las medidas necesarias para poner en vigor lo dispuesto en esta Ley, sin sujeción a lo dispuesto por la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada.

Artículo 3.-El Departamento de Justicia deberá preparar una tarja conmemorativa que se colocará junto a su foto en un lugar prominente en las instalaciones que sirvan de sede del Instituto de Capacitación y Desarrollo del Pensamiento Jurídico del Departamento de Justicia.

Artículo 4.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, previo estudio y consideración tiene a bien someter el presente informe recomendando la aprobación del P. de la C. 2980, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 2980 designa las instalaciones del Instituto de Capacitación y Desarrollo del Pensamiento Jurídico del Departamento de Justicia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con el nombre de “Alcides Oquendo Maldonado”.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Don Alcides Oquendo Maldonado nació el 20 de enero de 1933 en el Municipio de Adjuntas. Fueron sus padres el señor Francisco Oquendo y la señora Rosalía Maldonado. Cursó estudios primarios y secundarios en las escuelas públicas del País. Ingresó en la Universidad de Puerto Rico donde obtuvo el grado Bachillerato en Artes con concentración en Historia, con el reconocimiento de Magna Cum Laude. Posteriormente, obtuvo el grado de Juris Doctor de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico, con altos honores. El 13 de septiembre de 1958 contrajo matrimonio con la señora María de los Ángeles Solís, con quien procreó siete (7) hijos.

Luego de juramentar como abogado, comenzó su carrera profesional en el Departamento de Justicia desempeñándose como fiscal especial. Posteriormente, y con tan solo veinticinco (25) años, fue designado como Fiscal de Distrito de Ponce, convirtiéndose en el fiscal más joven en la historia del Departamento de Justicia.

Don Alcides Oquendo Maldonado ejerció como fiscal por veinte (20) años. Durante su carrera como fiscal fue escalando puestos hasta convertirse en Fiscal General Jefe de la División de lo Criminal, puesto que ocupó por diez (10) años.

Además de fiscal, el señor Oquendo Maldonado tuvo una destacada carrera como profesor de Derecho. Dictó cátedra de derecho penal, procedimiento criminal y evidencia en las tres universidades de derecho del País de forma simultánea.

En su vida privada, fue un fanático de los deportes, en especial del béisbol. Durante seis (6) años presidió la Liga de Béisbol Profesional de Puerto Rico.

Cabe señalar que esta Comisión recibió mediante ponencia el endoso del Departamento de Justicia.

Esta Comisión, en reconocimiento a la aportación legal y académica de don Alcides Oquendo Maldonado, entiende meritorio que se designe con su nombre Instituto de Capacitación y Desarrollo del Pensamiento Jurídico del Departamento de Justicia. Por tal razón, recomendamos favorablemente la aprobación de la presente medida.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley 81-1991, según enmendada, y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, esta Comisión evaluó el impacto del P. de la C. 2980 sobre el fisco municipal y determinó que es inexistente dada la naturaleza de la medida.

CONCLUSIÓN

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, recomienda la aprobación del P. de la C. 2980 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Ángel R. Rosa
Presidente”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 690, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para designar la calle Austria de la urbanización Puerto Nuevo, jurisdicción del Municipio Autónomo de San Juan, como la calle “Iris Chacón”; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Iris Chacón Tapia nació el 7 de marzo del año 1950 en el barrio Santurce del municipio de San Juan. Desde muy pequeña comenzó a estudiar ballet y baile moderno, disciplinando su cuerpo y su espíritu para llegar a ser la personalidad puertorriqueña de mayor renombre en el mundo del espectáculo internacional. Conocida como “La Vedette de América”, “La Chacón”, “La Bomba Puertorriqueña”, “The Caribbean Queen”, “La Reina del Caribe”, “The Latin Bombshell” y “La Bomba Latina de Puerto Rico”. Iris Chacón no se conformó con aspirar a ser una gran artista sino que también estudió Psicología en la Universidad de Puerto Rico y quizás de ahí su carisma y encanto personal para ser admirada por públicos de todas las edades.

En la televisión se inició como modelo y bailarina hasta que llegó la gran oportunidad de lanzarse como ‘vedette’. En el ambiente artístico en América, se considera ‘vedette’ a la artista que además de tener una figura atractiva, tiene talento para bailar, ~~actuar~~ y cantar y actuar, ya sea en género dramático o cómico.

En la década de los setenta, Iris Chacón comienza su propio programa televisivo. De inmediato, obtiene un contrato de un canal de televisión para ‘El Show de Iris Chacón’, logrando convertirlo en un éxito por más de quince (15) años, en el cual conquistó los primeros lugares de audiencia, paralizándolo el país cada sábado con su espectáculo, no solo en Puerto Rico, sino también en Nueva York, Chicago, Miami y México.

Incursionó con tal fuerza en el ambiente artístico mundial que es la única animadora que ha ocupado la primera plana del *Wall Street Journal*, título que le dio la vuelta al mundo colocando el nombre de Iris Chacón a la vista de todo el planeta. Cuenta con una vasta variedad de anuncios para campañas comerciales y televisivas.

Iris Chacón recibió el galardón de la Primera Vedette de América por siete (7) años consecutivos en distintas entregas de premios nacionales e internacionales. En los premios “Agueybaná” del año 1974 obtuvo el premio “La Vedette del Año”, y en dos (2) ocasiones recibió el premio “Dama Televisión”.

En el año 1982 y en el año 1983, como actriz más versátil de Puerto Rico, se le confirió el Agueybaná “Inmortal de las Artes”. Un año más tarde, el Círculo Nacional de Periodistas Mexicanos le confiere el premio “Palmas de Oro” como ‘vedette’, por votación unánime. En el Festival de la Popularidad creado por Jesús Ledesma, Iris Chacón ha ganado corderos de Oro y Plata, y El Yunque de Oro y Plata.

En el año 1985, la Asociación de Cronistas de Espectáculos de Nueva York le rindió un importante reconocimiento. En el año 2008, el Comité Noviembre Mes de la Herencia Puertorriqueña, le entregó el premio “Orgullo Puertorriqueño”. El 19 de octubre del año 1995 el Senado de Puerto Rico reconoció sus veintiséis (26) años de carrera artística. Ha recibido otros tantos premios y reconocimientos de varias organizaciones de Puerto Rico y de los Estados Unidos de América.

Sus espectáculos fueron adquiridos y auspiciados por la línea aérea American Air Lines, convirtiéndola en la primera artista latina “en el aire”. Logró un contrato de exclusividad con el Hotel Caribe Hilton, batiendo todos los récords de asistencia por la vistosidad de su espectáculo en el escenario, catalogándose como uno de los mejores del mundo. En el Centro de Bellas Artes celebró sus veinte 20 años de carrera artística siendo la única ‘vedette’ que se ha presentado en esa sala. Fue seleccionada “Madrina del Desfile Puertorriqueño en Nueva York”, y participó en desfiles similares en Miami. Se presentó varias veces en el *Madison Square Garden*, y fue la primera artista con un espectáculo latino, en presentarse en el *Radio City Music Hall*, rompiendo marcas de asistencia por tres (3) años consecutivos.

Iris Chacón también ha sido inmortalizada en películas filmadas en México y España, “¡Qué Bravas son las Solteras!” y “La Mujer es un Buen Negocio”. Estas películas le dieron la oportunidad de lucir sus dotes artísticas y musicales en pantalla gigante. Además, intervino en Estados Unidos en la película “Streets dreams, and East Side Story”. En el año 2013 regresa a la pantalla grande en la película “200 Cartas”.

En el Teatro, Iris Chacón ha participado en “La Pasión y Muerte” en el papel de María Magdalena, “Qué Bonito Luce Todo en Navidad” y “Los Monólogos de la Vagina”. Mientras que en el género dramático se ha destacado como actriz en varias telenovelas, entre ellas, “Sabel”, “Yo Sé Que Mentía”, “Escándalo”, y “Tanairi”. También ha participado en mini series, como “La Señorita Ana” y “Papa Mendigo”.

En la radio produjo “Iris Chacón en Vivo” en Orlando, Florida y en Puerto Rico “Caramelo y Chocolate”.

En su discografía se encuentran diez (10) discos de larga duración, convirtiéndose muchas de sus interpretaciones en grandes éxitos. Su talento para el canto como su muy peculiar estilo la ha hecho merecedora de dos (2) “Discos de Oro”. En el año 1971 participó en el Festival de la Canción en Argentina llegando a un honroso cuarto lugar con la canción “Aventura de Vivir”. En el año 1976 marca un nuevo precedente en su carrera discográfica ya que edita un disco en Japón convirtiéndose en la primera puertorriqueña en lograrlo.

Nuestra cotizada artista se presentó en los programas más importantes de la televisión norteamericana como el “Show de Johnny Carson”, “Good Morning America”, “Show de David Letterman”, “Show de Joan Rivers”, “Show de Merv Griffing America”, “Real People”, “Playboy on the Scene”, “Show de Gerardo Rivera”, “John Franklin Show”, “Entertainment Tonight Mike Russell”, “On Stage America”, “Capitol Hill”, “Horizons”, “Playboy Sign O”, y “New York at Nights con Clint Jone”. También grabó una serie para niños llamada “Gullah, Gullah Island”.

Durante muchos años hizo destacar su gran amor a los necesitados aportando su talento para varias causas, en especial por la Distrofia Muscular. También ha sido la única latina en la entrega de

Premios Helen Hayes de Estados Unidos de América, cuyo propósito es recaudar fondos para combatir el SIDA. Iris Chacón es incomparable, ella reúne la sensualidad y la ingenuidad con el ritmo candente de nuestra tierra y la brillantez de las grandes estrellas. Esta mezcla le ha ganado el nombre en Estados Unidos de “La Bomba de Puerto Rico”.

Grandes escritores Latinoamericanos han dedicado páginas de sus libros a Iris Chacón. Entre éstos nuestro Luis Rafael Sánchez en “La Guaracha del Macho Camacho” y Edgardo Rodríguez Juliá en “Una Noche con Iris Chacón”. Al igual, pintores, escultores, poetas, fotógrafos, escritores y compositores han creado obras y canciones en honor a ella. En México no vacilaron en llamarla “La Vedette de América”.

Enumerar los éxitos de Iris Chacón en todos los aspectos de su vida resultaría en una lista interminable. No podemos compararla con nadie, ya que es una mezcla de ritmo latino y movimiento con el sentimiento que caracteriza a nuestro pueblo. Es por eso que en muchos lugares se le conoce como “La Vedette del Mundo”. Ha sido pionera en muchos aspectos, haciendo historia en nuestra isla. Indiscutiblemente, Iris Chacón le ha dado gloria a Puerto Rico. Es la mujer que revolucionó la televisión puertorriqueña, es la artista más impactante en la historia de Puerto Rico, siendo una figura consagrada que se ha transformado en una gran leyenda e icono.

En reconocimiento a su gloriosa trayectoria artística, esta Asamblea Legislativa, comprometida con la difusión y el fortalecimiento de las artes y la cultura puertorriqueña, denomina la calle Austria en la urbanización Puerto Nuevo con el nombre de tan ilustre vedette, bailarina, actriz y presentadora de televisión puertorriqueña.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se designa como “Iris Chacón” la calle Austria de la urbanización Puerto Nuevo, jurisdicción del Municipio Autónomo de San Juan, en reconocimiento a su trayectoria artística.

Sección 2.-El Instituto de Cultura Puertorriqueña, la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas, el Municipio Autónomo de San Juan, y el Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tomarán las acciones necesarias para poner en cumplimiento las disposiciones de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, previa consideración, estudio y análisis, tiene el honor de recomendar la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara 690, con enmiendas.

ALCANCE Y ANÁLISIS DE LA R. C. DE LA C. 690

La Resolución Conjunta de la Cámara 690 propone designar la calle Austria de la Urbanización Puerto Nuevo, jurisdicción del Municipio Autónomo de San Juan, como la calle “Iris Chacón”.

La Exposición de Motivos de la medida hace alusión a la excelente trayectoria de Iris Chacón dentro del mundo artístico. Sus comienzos se remontan para la década de los setenta, destacándose como modelo y bailarina, hasta que le llegó la oportunidad de lanzarse como “vedette”. En América se considera ‘vedette’ a la artista que además de tener una figura atractiva,

tiene talento para bailar, actuar y cantar. Más adelante, Iris Chacón comienza su propio programa televisivo, obteniendo un contrato de un canal de televisión para el “El Show de Iris Chacón”. Dicho programa fue todo un éxito por más de quince (15) años, ocupando los primeros lugares de audiencia.

Es innumerable la cantidad de premios y reconocimientos recibidos por “La Chacón” a lo largo de su carrera artística. Ha sido toda una celebridad tanto en Puerto Rico, como a nivel internacional. Ha participado en obras de teatro, películas y novelas. En cuanto a su discografía, se encuentran diez (10) discos, logrando convertir en éxitos muchas de sus interpretaciones.

Es importante mencionar que Iris Chacón es una humanista de corazón, que ha brindado de su tiempo y amor a los más necesitados, específicamente brindando su talento para ayudar aquellos que sufren de distrofia muscular. Además fue la única latina presente en una de las entregas de Premios Helen Hayes de Estados Unidos, cuyo propósito es recaudar fondos para investigar y combatir el SIDA.

El Municipio de San Juan presentó sus comentarios sobre la presente medida, expresando que están a favor de la misma. Indican, además, que consideran “favorable, adecuado e importante, para guardar en la memoria colectiva de nuestra capital, que se designe la calle Austria de la urbanización Puerto Nuevo, jurisdicción del Municipio Autónomo de San Juan, como la calle “Iris Chacón”.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma no conlleva un impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Vuestra Comisión, luego de la evaluación de esta medida y de reconocer que la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara 690 es un ejercicio válido de la facultad de este Senado de Puerto Rico, tiene el honor de recomendar a este Cuerpo Legislativo, la aprobación de la R. C. de la C. 690, con enmiendas.

Respetuosamente Sometido,
(Fdo.)
Pedro A. Rodríguez González
Presidente
Comisión de Infraestructura,
Desarrollo Urbano y Transportación”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 792, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar a la Autoridad de Carreteras y Transportación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, transferir libre de costo, al Municipio de Mayagüez, la titularidad del edificio y el

terreno del antiguo Almacén Tolosa, cuya estructura ubica en la Calle Comercio, localizada en el Frente Portuario Tradicional de dicho Municipio; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La iniciativa de proyectos de incubadoras de la Administración Municipal de Mayagüez pretende insertar la cultura y la economía creativa en el desarrollo, activando el capital intelectual y creativo para generar oportunidades de empleo e inversión en empresas e industrias culturales en la ciudad.

Algunas de las estrategias de las incubadoras incluyen: promoción del establecimiento de museos y locales para el fomento de las artes o el turismo; apoyo a los creativos de todo Puerto Rico; la implantación de incentivos económicos para atraer proyectos creativos a Mayagüez; desarrollar mano de obra diestra para esos proyectos; promoción y apoyo a los programas educativos y crear mecanismos de financiamiento para las industrias creativas.

Como parte de este proyecto se contempla la revitalización de las estructuras que actualmente radican en la Zona Portuaria ~~Portuaria~~ Tradicional. Una de estas estructuras lo es el antiguo Almacén Tolosa, ubicado en la Calle Comercio de dicho Municipio que al presente se encuentra en estado de total deterioro y abandono.

La Autoridad de Carreteras y Transportación del Estado ~~Estados~~ Libre Asociado de Puerto Rico posee actualmente la titularidad del edificio del antiguo Almacén Tolosa, por lo que se requiere el traspaso del título de propiedad para poder llevar a cabo estos proyectos.

En mérito a lo antes expuesto, esta Asamblea Legislativa estima necesario ordenar a la Autoridad de Carreteras y Transportación, en representación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, transferir libre de costos al Municipio de Mayagüez el título de propiedad del edificio y el terreno del antiguo Almacén Tolosa, ubicado en dicho Municipio.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se ordena a la Autoridad de Carreteras y Transportación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, transferir libre de costos al Municipio de Mayagüez la titularidad del edificio y el terreno del antiguo Almacén Tolosa que ubica en la Calle Comercio en el Frente Portuario Tradicional de dicho Municipio.

Sección 2.-El terreno, al igual que la estructura de lo que fue el antiguo Almacén Tolosa, será traspasado en las mismas condiciones en que se encuentra al momento de aprobarse la presente Resolución Conjunta, sin que exista obligación alguna de la Autoridad de Carreteras y Transportación de realizar ningún tipo de reparación o modificación con anterioridad a su traspaso al Municipio de Mayagüez.

Sección 3.-El Municipio de Mayagüez deberá usar el terreno y la estructura cuyo traspaso se ordena en esta Resolución Conjunta para los fines de desarrollar proyectos de incubadoras de empresas e industrias creativas o para cualquier otro fin de interés social, cultural, turístico o económico que el Municipio estime necesario y útil para su ciudadanía.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, previo estudio y consideración, tiene a bien someter el presente informe recomendando la aprobación de la R. C. de la C. 792, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 792 ordena a la Autoridad de Carreteras y Transportación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, transferir libre de costo, al Municipio de Mayagüez, la titularidad del terreno y la estructura del antiguo Almacén Tolosa, cuya estructura ubica en la Calle Comercio, localizada en el Frente Portuario Tradicional de dicho Municipio.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Actualmente, el terreno y la estructura donde ubicó el antiguo Almacén Tolosa se encuentran en estado de total deterioro y abandono.

El Municipio de Mayagüez interesa adquirir el terreno y la estructura en cuestión a los fines de establecer allí, por sí o mediante colaboración con organizaciones sin fines de lucro, proyectos de incubadoras de empresas e industrias creativas o cualquier otro fin de interés social, cultural, turístico o económico que el Municipio estime necesario y útil para su ciudadanía en general.

Esta Comisión evaluó el informe rendido por la Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes de Puerto Rico recomendando la aprobación de la presente medida. Del mismo se desprende que el Municipio de Mayagüez endosa el traspaso propuesto.

Luego de su análisis, la referida Comisión entendió que esta medida posee un fin meritorio, por lo cual recomendó favorablemente su aprobación.

Esta Comisión entiende, luego de haber evaluado el informe sometido por la Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes, que se adelanta un fin de bienestar socioeconómico con la aprobación de la presente medida, razón por la cual recomendamos la aprobación de la misma.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley 81-1991, según enmendada, y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, esta Comisión evaluó el impacto de la R. C. de la C. 792 sobre el fisco municipal y determinó que es inexistente dada la naturaleza de la medida.

CONCLUSIÓN

Por lo antes expuesto, vuestra Comisión de Gobierno Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 792, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña y se hace formar parte de este informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Ángel R. Rosa
Presidente”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 796, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, con enmiendas, según el enterrillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico transferir, que en un término no mayor de noventa (90) días luego de aprobada esta Resolución Conjunta, realice el traspaso por el precio nominal de un (1) dólar a la organización sin fines de lucro Surcos de Vidas, Inc., la titularidad del terreno y la estructura de la Escuela Juana Rodríguez Mundo, de la titularidad del solar y las estructuras de la antigua Escuela Juana Rodríguez Mundo a la organización sin fines de lucro Surcos de Vidas, Inc., ubicada en el Barrio Canovanillas del, en el Municipio de Carolina, para que esta entidad desarrolle un centro de servicios para jóvenes con diagnóstico de salud mental y difícil manejo de conducta; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico presentó un El Secretario de Educación, Hon. Rafael Román Meléndez, presentó su plan de transformación y reorganización de escuelas, con el que pretende redirigir fondos para realizar mejoras a los planteles escolares, proveer más recursos a los salones de clases, e integrar a estudiantes a escuelas de mejor calidad académica. El titular del Departamento de Educación (DE) esbozó tres (3) grandes desafíos que enfrenta la agencia, y que justifican la puesta en vigor del plan de transformación y reorganización para evitar una mayor crisis fiscal y pedagógica. Estos desafíos son los siguientes: la dramática reducción de la matrícula estudiantil en los últimos años; la inversión inefectiva provocada por la poca utilización de las instalaciones escolares; y el bajo rendimiento académico de los estudiantes de las escuelas públicas en Puerto Rico.

De acuerdo con los datos ofrecidos por el Departamento de Educación Román Meléndez, la matrícula estudiantil disminuyó, desde 1980 al presente, en un cuarenta y un por ciento (41%). Por lo que estimó que en los próximos seis (6) años descienda en un veinticinco por ciento (25%) adicional. En De 713,000 estudiantes que tenía el sistema público en la década del '80, el sistema público tenía 713,000 estudiantes; hoy son hoy sólo quedan unos 423,000. En el 2020, ese número se estima se reducirá por a 100,000 estudiantes menos. Debido a ello, el Secretario de Educación dijo que: “...aun cuando las condiciones escolares no son las más óptimas y seguimos experimentado una reducción tan drástica en la matrícula, todavía mantenemos casi la misma cantidad de escuelas que hace diez años atrás. El gran número de escuelas que tenemos dificulta que podamos hacer inversiones más estratégicas tanto para infraestructura física como para programas académicos”.

Como resultado de este plan y estas nuevas realidades, en este último año, se han cerrado más de doscientas cincuenta (250) escuelas en toda la Isla. Aunque este proceso ha representado un ahorro presupuestario para el Departamento, lamentablemente ha generado unos problemas adicionales para las comunidades, entre ellos: la falta de cuidado de las escuelas abandonadas, la subutilización de estructuras en buenas condiciones físicas, y el desarrollo de tensiones y falta de seguridad en las comunidades que ubican las escuelas en desuso. Ante estas situaciones negativas, entendemos necesario reutilizar estas instalaciones, y transferirlas a entidades y organizaciones sin fines de lucro comprometidas con el desarrollo social, económico, ambiental y educativo de nuestras comunidades, las cuales tanto lo necesitan.

En ánimos de remediar estas situaciones, entendemos sumamente pertinente establecer una política pública mediante la cual la organización sin fines de lucro Surcos de Vidas, Inc., pueda continuar aportando al participando activamente en el proceso formativo de los jóvenes con diagnóstico de salud mental y difícil manejo de conducta en sus hogares y comunidades. Entendemos Debido a estos grandes aportes, entendemos necesario que se le transfiera la titularidad y los terrenos de la antigua Escuela Juana Rodríguez Mundo. Indudablemente, esta ~~filantrópica~~ organización de ayuda psicológica tendrá la oportunidad de continuar apoyando impactando positivamente a todos los sectores y comunidades en el Distrito Representativo número Núm. 38, Carolina, Trujillo Alto y Canóvanas. ~~Esta entrega se hará por medio del traspaso de la titularidad que ostenta el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) de los terrenos y estructuras en que se encuentran estas instalaciones, a la antes mencionada organización.~~

Es por lo anterior, que es altamente meritorio que esta Legislatura transfiera la titularidad del terreno y la estructura de la Escuela Juana Rodríguez Mundo a la organización sin fines de lucro Surcos de Vidas, Inc.

~~Debido a todo lo antes mencionado, y en reconocimiento a la gestión que continuará realizando la organización sin fines de lucro Sureos de Vidas, Inc. en Puerto Rico, se ordena al DTOP, que en un término no mayor de noventa (90) días luego de aprobada esta Resolución Conjunta, realice el traspaso, por el precio nominal de un (1) dólar, de la titularidad del solar y la estructura de la antigua Escuela Juana Rodríguez Mundo a dicha organización, ubicada en el Barrio Canovanillas, en el Municipio de Carolina, para que ésta desarrolle un centro de servicios sociales y psicológicos en estos terrenos. Para la consecución de este mandato, el DTOP habrá de realizar, previo al traspaso de titularidad, la mensura y segregación del inmueble a ser transferido. Finalmente, se dispone que en caso de que la entidad dejare de cumplir con el fin propuesto en esta Resolución Conjunta, la propiedad traspasada revertirá de inmediato al Estado Libre Asociado de Puerto Rico.~~

RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, traspasar por el precio nominal de un (1) dólar, la titularidad del terreno y la estructura de la Escuela Juana Rodríguez Mundo, ubicada en ubicada en el Barrio Canovanillas del Municipio de Carolina, a la organización sin fines de lucro Surcos de Vidas, Inc.

Sección 2.- Surcos de Vidas, Inc. utilizará las instalaciones mencionadas en la Sección 1 de la presente Resolución Conjunta para desarrollar un centro de servicios para jóvenes con diagnóstico de salud mental y difícil manejo de conducta y para otros fines de apoyo a la comunidad.

Sección 3.- El Departamento de Transportación y Obras Públicas y Surcos de Vidas, Inc. serán responsables de realizar toda gestión necesaria para dar fiel cumplimiento a lo dispuesto en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Se autoriza el traspaso de la propiedad descrita en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta con sujeción a las siguientes condiciones:

- a. El título de dicha propiedad no podrá ser cedido o traspasado en forma alguna a otra entidad que no sea Surcos de Vidas, Inc.
- b. En caso de que el adquirente no cumpla con el propósito de la transferencia propuesta mediante esta Resolución Conjunta o si variara la utilización de la propiedad sin autorización previa de la Asamblea Legislativa, el título de propiedad revertirá de inmediato al Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

- c. Todas las condiciones expresadas en esta Resolución Conjunta se incluirán y se harán formar parte de la escritura pública de transferencia que se otorgará entre el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas y Surcos de Vidas, Inc.

Sección 5.- El terreno y la estructura descritos en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, serán transferidos en las mismas condiciones en que se encuentran al momento de aprobarse esta Resolución Conjunta, sin que exista obligación alguna del Departamento de Transportación y Obras Públicas de realizar ningún tipo de reparación o modificación con anterioridad a su traspaso a Surcos de Vidas, Inc.

Sección 6.-El Secretario del Departamento de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, una vez el Gobernador de Puerto Rico haya convertido en Resolución Conjunta esta medida, enviará copia de la misma al Departamento de Transportación y Obras Públicas.

~~Sección 1. Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas, que en un término no mayor de noventa (90) días contados a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta, realice la mensura, la segregación y el traspaso por el precio nominal de un (1) dólar de la titularidad del solar y las estructuras de la antigua Escuela Juana Rodríguez Mundo, ubicada en el Barrio Canovanillas, en el Municipio de Carolina, a la entidad sin fines de lucro Surcos de Vidas, Inc., para que esta entidad desarrolle un centro de servicios para jóvenes con diagnóstico de salud mental y difícil manejo de conducta. La correspondiente escritura de traspaso tendrá como condición restrictiva, que esta cesión de derechos sobre el predio de terreno y las estructuras que allí enclavan no podrán ser destinadas a un uso diferente a los indicados en esta Resolución Conjunta.~~

~~Sección 2. La propiedad será traspasada en las mismas condiciones en que se encuentra al momento de la aprobación de esta Resolución Conjunta, sin que exista obligación alguna del Departamento de Transportación y Obras Públicas de realizar ningún tipo de reparación o modificación con anterioridad a su traspaso a Surcos de Vidas, Inc.~~

~~Sección 3. Surcos de Vidas, Inc., no podrá variar el uso, ni enajenar o gravar el inmueble, ni autorizar su uso comercial lucrativo sin la autorización expresa de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Estas restricciones se harán constar en la correspondiente escritura de traspaso y su incumplimiento será causa suficiente para que la titularidad revierta al Estado Libre Asociado de Puerto Rico. El Registrador de la Propiedad a cargo de la sección correspondiente, deberá inscribir a nombre de “Surcos de Vidas, Inc.”, el título de propiedad del solar y las estructuras de la antigua Escuela Juana Rodríguez Mundo, ubicada en el Barrio Canovanillas, en el Municipio de Carolina, anotando las condiciones restrictivas contempladas en esta Resolución Conjunta.~~

~~Sección 4. El Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por medio del Departamento de Transportación y Obras Públicas, se reservará el derecho de readquirir la titularidad del terreno ubicado en el Municipio de Carolina si éste fuese utilizado para otros propósitos que no sean los de un centro de servicios para jóvenes con diagnóstico de salud mental y difícil manejo de conducta.~~

~~Sección 7 5.-Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.”~~

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, previo estudio y consideración tiene a bien someter el presente informe recomendando la aprobación de la

R. C. de la C. 796, con las enmiendas que constan en el entirillado electrónico que forma parte de este informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 796 ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, traspasar por el precio nominal de un (1) dólar, la titularidad del terreno y la estructura de la Escuela Juana Rodríguez Mundo, ubicada en el Barrio Canovanillas del Municipio de Carolina, a la organización sin fines de lucro Surcos de Vidas, Inc.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Actualmente el terreno y la estructura donde ubicó la Escuela Juana Rodríguez Mundo se encuentran en desuso. Esto ha ocasionado que las instalaciones comiencen a deteriorarse. Por su parte, la organización sin fines de lucro Surcos de Vidas, Inc. (en adelante, Organización) ha mostrado interés en adquirir este terreno y la estructura. Los planes de la Organización para con el terreno y la estructura en cuestión son habilitar la misma un centro de servicios para jóvenes con diagnóstico de salud mental y difícil manejo de conducta y para otros fines de apoyo a la comunidad.

Como parte del proceso de evaluación de la presente medida, nuestra Comisión analizó las ponencias recibidas y el informe rendido por la Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. A continuación se resumen los aspectos más importantes de las mismas.

El Departamento de Transportación y Obras Públicas señaló que el terreno y la estructura objeto de la presente medida son propiedad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Por su parte, la Organización señaló estar a favor de la aprobación de la presente medida. Cabe señalar que dicha Comisión solicitó la opinión del Departamento de Educación y del Municipio de Carolina, sin embargo, éstos no respondieron.

Esta Comisión entiende, luego de analizado el propósito de la medida, el informe sometido por la Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y las ponencias de rigor, que se adelanta un fin social con su aprobación. Por tal razón, recomendamos la aprobación de la misma.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley 81-1991, según enmendada, y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, esta Comisión evaluó el impacto de la R. C. de la C. 796 sobre el fisco municipal y determinó que es inexistente dada la naturaleza de la medida.

CONCLUSIÓN

Por todo lo antes expuesto la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 796, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña y se hace formar parte de este informe.

Respetuosamente,
(Fdo.)
Ángel R. Rosa
Presidente”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 823, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, transferir libre de costo, al Municipio de Yauco, las titularidades de los terrenos y de las estructuras de la que fueron la Escuela Carmen Espada, localizada en la Comunidad Rancheras, de dicho pueblo y de la Escuela Teresa Semidei, localizada en el Barrio Algarrobo del mismo municipio, ~~para los usos especificados en la Sección 3 de esta Resolución Conjunta~~; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico garantiza a todo ciudadano, el mejor disfrute de las instalaciones públicas, en armonía con las guías generales de los organismos gubernamentales. Por tanto, el poder ejecutivo es responsable de elaborarla y ejecutarla, contribuyendo al desarrollo social de las comunidades del pueblo puertorriqueño, al promover el mejoramiento físico de las comunidades.

Las comunidades yaucanas del Barrio Rancheras y las del Barrio Algarrobo, conocen que la Escuela Carmen Espada y la Escuela Teresa Semidei, están en desuso desde hace mucho tiempo. Por tanto, las comunidades de ambos barrios, por medio de sus asociaciones comunitarias, han desarrollado un plan para el uso de dichas instalaciones, para lo cual han entrado en conversaciones con el ayuntamiento de Yauco.

En el caso del terreno y la estructura de los terrenos y edificaciones de la Escuela Carmen Espada ~~del Barrio Rancheras~~, se proyectan los siguientes usos:

- Construcción de un centro cibernético
- Establecimiento de tres (3) microempresas de la comunidad
- Creación de un centro de usos múltiples
- Establecimiento de una oficina para la Junta Comunitaria
- Establecimiento de un refugio.
- Creación y establecimiento de otros programas y proyectos que sean beneficiosos para la comunidad y la ciudadanía en general.

Por su parte, en el caso del terreno y la estructura ~~En el caso de los terrenos y edificaciones~~ de la Escuela Teresa Semidei ~~del Barrio Algarrobo~~, se proyectan los siguientes usos:

- Establecimiento de un centro de envejecientes
- Establecimiento de un centro comunal
- Establecimiento de un centro de tecnología
- Establecimiento de un centro de idiomas
- Establecimiento de un refugio.
- Creación y establecimiento de otros programas y proyectos que sean beneficiosos para la comunidad y la ciudadanía en general.

Por tanto, esta Asamblea Legislativa considera meritoria la aprobación de esta medida legislativa que viabilizará una mejor utilización de estas instalaciones abandonadas y en desuso, para darle un uso meritorio en el mayor beneficio de ambas comunidades y donde se promueva la autogestión. Así mejorará la calidad de vida de las personas que conviven en dichas comunidades.

RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, transferir libre de costo al Municipio de Yauco, las titularidades de los terrenos y de las estructuras de las que fueron la Escuela Carmen Espada, localizada en la Comunidad Rancheras, y de la Escuela Teresa Semidei, localizada en el Barrio Algarrobo. Ambos barrios ubican en el pueblo de Yauco.

Sección 2.-Los terrenos, al igual que las estructuras de lo que fueron dichas escuelas, serán traspasados en las mismas condiciones en que se encuentran al momento de aprobarse la presente Resolución Conjunta, sin que exista obligación alguna del Departamento de Transportación y Obras Públicas de realizar reparación o modificación de tipo alguno, con anterioridad a su traspaso al Municipio de Yauco.

Sección 3.-El Municipio de Yauco usará los ~~deberá usar dichos~~ terrenos y las estructuras, cuyos traspasos se ordenan en esta Resolución Conjunta, para brindar servicios a la comunidad.

En el caso de la Escuela Carmen Espada, el terreno y la estructura del Barrio Rancheras, ~~los terrenos~~ serán utilizados para cualesquiera de los siguientes asuntos:

- Construcción de un centro cibernético.
- Establecimiento de tres (3) microempresas de la comunidad.
- Creación de un centro de usos múltiples.
- Establecimiento de una oficina para la Junta Comunitaria.
- Establecimiento de un refugio.
- Creación y establecimiento de otros programas y proyectos que sean beneficiosos para la comunidad y la ciudadanía en general.

En el Caso de la Escuela Teresa Semidei, el terreno y la estructura del Barrio Algarrobo, ~~los terrenos~~ serán utilizados para cualesquiera de los siguientes asuntos:

- Establecimiento de un centro de envejecientes.
- Establecimiento de un centro comunal.
- Establecimiento de un centro de tecnología.
- Establecimiento de un centro de idiomas.
- Establecimiento de un refugio.
- Creación y establecimiento de otros programas y proyectos que sean beneficiosos para la comunidad y la ciudadanía en general.

Sección 4.-Se autoriza la transferencia de ambas titularidades de los inmuebles descritos en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, con sujeción a las siguientes condiciones:

- a. El título de dicha propiedad no podrá ser cedido o traspasado en forma alguna por el Municipio de Yauco a otra entidad.

- b. En caso de que el Municipio de Yauco, ~~en los próximos seis (6) años,~~ no cumpla con el propósito de la transferencia propuesta mediante esta Resolución Conjunta o si variara la utilización de la propiedad sin autorización previa de la Asamblea Legislativa, el título de propiedad en cuestión, revertirá de inmediato al Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Todas las condiciones expresadas en esta Resolución Conjunta se incluirán y se harán formar parte de la escritura pública o escrituras públicas de traspaso de dominio que se otorgarán ~~otorgará~~ entre el Secretario del Departamento Transportación y Obras Públicas y el Municipio de Yauco.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, previo estudio y consideración, tiene a bien someter el presente informe recomendando la aprobación de la R. C. de la C. 823, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 823 ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, transferir libre de costo, al Municipio de Yauco, las titularidades de los terrenos y de las estructuras de la que fueron la Escuela Carmen Espada, localizada en la Comunidad Rancheras y de la Escuela Teresa Semidei, localizada en el Barrio Algarrobo. Ambos barrios ubican en el pueblo de Yauco.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Actualmente, los terrenos y las estructuras donde ubicó la Escuela Carmen Espada y la Escuela Teresa Semidei no tienen uso por parte del Departamento de Educación. Su titular, el Departamento de Transportación y Obras Públicas, tampoco tiene operaciones en las mencionadas instalaciones.

El Municipio de Yauco interesa adquirir los terrenos y las estructuras en cuestión a los fines de establecer en ellas, por sí o mediante colaboración con organizaciones sin fines de lucro, programas y proyectos que sean beneficiosos para la comunidad y la ciudadanía en general.

Esta Comisión evaluó el informe rendido por la Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes de Puerto Rico recomendando la aprobación de la presente medida. Del mismo se desprende que el Municipio de Yauco endosa el traspaso propuesto.

Luego de su análisis, la referida Comisión entendió que esta medida posee un fin meritorio, por lo cual recomendó favorablemente su aprobación.

Esta Comisión entiende, luego de haber evaluado el informe sometido por la Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes, que se adelanta un fin de bienestar social con la aprobación de la presente medida, razón por la cual recomendamos la aprobación de la misma.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley 81-1991, según enmendada, y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, esta Comisión evaluó el impacto de la R. C. de la C. 823 sobre el fisco municipal y determinó que es inexistente dada la naturaleza de la medida.

CONCLUSIÓN

Por lo antes expuesto, vuestra Comisión de Gobierno Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 823, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña y se hace formar parte de este informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Ángel R. Rosa
Presidente”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 825, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, transferir por el precio de un dólar (\$1.00), al Municipio ~~Gobierno Municipal~~ de Yauco, la titularidad del terreno y la estructura de la escuela elemental ubicada en el Sector El Burén en el Barrio Sierra Alta de Yauco; con el fin de desarrollar iniciativas que ofrezcan servicios en beneficio de la comunidad; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Departamento de Educación, al establecer el “Plan de Transformación y Reorganización de Escuelas Públicas”, tomó la decisión de cerrar las instalaciones educativas de la escuela elemental ubicada en el Sector El Burén del Barrio Sierra Alta en Yauco. Cuando las instalaciones cesan operaciones, se tornan obsoletas, por falta de uso. Por lo tanto, es responsabilidad del gobierno central mantener dichas estructuras en condiciones adecuadas y buscar que tengan un fin constructivo, para así, evitar que se conviertan en estorbo público y representen un peligro para la seguridad de la comunidad.

Es por esa razón, que la administración del Gobierno Municipal de Yauco, reconociendo la necesidad de su gente, está en plena disposición de restablecer la antigua instalación de la escuela elemental ubicada en el Sector El Burén del Barrio Sierra Alta en Yauco. Dicha municipalidad, tiene el interés de establecer en el lugar un centro comunal para la celebración de actividades sociales de la comunidad; un centro cibernético para atender la necesidad del estudiantado local; ~~y, además de un refugio para albergar a habitantes de, como medida de precaución en~~ la zona rural ante el paso de cualquier fenómeno atmosférico.

Esta Asamblea Legislativa ~~tiene~~ ~~debe tener~~ como prioridad contribuir con los municipios, para que ~~éstos~~ ~~estos~~ puedan desarrollar proyectos que redunden en beneficio de su población. Esta medida legislativa se gesta a partir del reconocimiento de ambas Cámaras del interés del ayuntamiento yaucano por el bienestar de los suyos. Es por lo anterior que entendemos necesario y justo, que el Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ~~le~~ traspase dichas instalaciones al Municipio de Yauco.

RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, transferir por el precio de un dólar (\$1.00), al Municipio de Yauco, la titularidad del terreno y la estructura de la escuela elemental ubicada en el Sector El Burén del Barrio Sierra Alta del pueblo de Yauco, ~~para que su ayuntamiento, la utilice directa o indirectamente en beneficio de la comunidad.~~

Sección 2.-El Municipio de Yauco utilizará las instalaciones mencionadas en la Sección 1 de la presente Resolución Conjunta, para establecer allí, por sí o mediante colaboración con organizaciones sin fines de lucro, programas y proyectos que sean beneficiosos para la comunidad y la ciudadanía en general.

Sección 3 2.-El Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y el Municipio de Yauco serán responsables de realizar toda gestión necesaria para dar fiel cumplimiento a lo dispuesto en esta Resolución Conjunta.

~~Sección 3.- El Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas transferirá la titularidad del solar y la edificación al Municipio de Yauco, en un término no mayor de noventa (90) días a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta.~~

Sección 4.-Se autoriza la transferencia de titularidad de la propiedad descrita en el Artículo 1 de esta Resolución Conjunta con sujeción a las siguientes condiciones:

- a- El título de dicha propiedad no podrá ser cedido o traspasado en forma alguna a otra entidad que no sea el Municipio de Yauco.
- b- En caso de que el adquirente, ~~en los próximos cinco (5) años,~~ no cumpla con el propósito de la transferencia propuesta mediante esta Resolución Conjunta o ~~si luego de pasado dicho término,~~ variara la utilización de la propiedad sin autorización de la Asamblea Legislativa, el título de la propiedad revertirá de inmediato al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- c- Todas las condiciones expresadas en esta Resolución Conjunta se incluirán y se harán formar parte de la escritura pública de traspaso de dominio que otorgarán el Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y el Municipio de Yauco.

Sección 5.-El terreno y la estructura descritos en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, serán transferidos solar y la edificación de la escuela elemental ubicada en el Sector El Burén del Barrio Sierra Alta del Municipio de Yauco, serán entregados en las mismas condiciones en que se encuentren al momento de aprobarse esta la presente Resolución Conjunta, sin que exista obligación alguna de Departamento de Transportación y Obras Públicas, de realizar reparación o modificación alguna con anterioridad a su traspaso al ayuntamiento de Yauco.

Sección 6.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, previo estudio y consideración, tiene a bien someter el presente informe recomendando la aprobación de la

R. C. de la C. 825, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 825 ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, transferir por el precio de un dólar (\$1.00), al Municipio de Yauco, la titularidad del terreno y la estructura de la escuela elemental ubicada en el Sector El Burén en el Barrio Sierra Alta de Yauco, con el fin de desarrollar iniciativas que ofrezcan servicios en beneficio de la comunidad.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Actualmente, el terreno y la estructura donde ubicó la escuela elemental ubicada en el Sector El Burén en el Barrio Sierra Alta de Yauco no tienen uso por parte del Departamento de Educación. Su titular, el Departamento de Transportación y Obras Públicas, tampoco tiene operaciones en las mencionadas instalaciones. Así las cosas, las instalaciones en cuestión se encuentran en desuso.

El Municipio de Yauco interesa adquirir el terreno y la estructura de dicha escuela a los fines de establecer allí, por sí o mediante colaboración con una organización sin fines de lucro, programas y proyectos que sean beneficiosos para la comunidad y la ciudadanía en general.

Esta Comisión evaluó el informe rendido por la Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes de Puerto Rico recomendando la aprobación de la presente medida. Del mismo se desprende que el Municipio de Yauco endosa el traspaso propuesto.

Luego de su análisis, la referida Comisión entendió que esta medida posee un fin meritorio, por lo cual recomendó favorablemente su aprobación.

Esta Comisión entiende, luego de haber evaluado el informe sometido por la Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes, que se adelanta un fin de bienestar social con la aprobación de la presente medida, razón por la cual recomendamos la aprobación de la misma.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley 81-1991, según enmendada, y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, esta Comisión evaluó el impacto de la R. C. de la C. 825 sobre el fisco municipal y determinó que es inexistente dada la naturaleza de la medida.

CONCLUSIÓN

Por lo antes expuesto, vuestra Comisión de Gobierno Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 825, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña y se hace formar parte de este informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Ángel R. Rosa
Presidente”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 868, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Vivienda y Comunidades Sostenibles, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para derogar la Resolución Conjunta 154-2011; a los fines de permitir que el Municipio de Rio Grande pueda culminar la entrega de los solares para viviendas de interés social, que fueron desarrollados por el Municipio de Rio Grande, por medio de la Resolución Conjunta 544-1996.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante la Resolución Conjunta 544-1996 se estimuló y propició la construcción de viviendas de interés social a través del Municipio de Rio Grande, cediendo sin costo alguno una finca ubicada en el Barrio Ciénaga Baja. La Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda del Departamento de la Vivienda era su titular. La Resolución Conjunta también estableció los parámetros en los cuales estarían sujetos la transferencia de la finca. Para el año 1998, se otorgaron las escrituras para cumplir con dicha Resolución Conjunta mediante la cual el Departamento de la Vivienda le cedió al Municipio de Rio Grande dicha finca. Posteriormente en el año 2006, el Municipio finalmente logró la aprobación del proyecto de desarrollo y segregación de los solares e inscribió los mismos en el Registro de la Propiedad.

En el año 2007, el Municipio comenzó la entrega de los solares a las familias de escasos recursos. Para el 2011 había entregado aproximadamente unos doscientos solares (200), restando menos de treinta (30) solares para la entrega, los que no pudo entregar debido a la aprobación de la Resolución Conjunta 154-2011, la que ordenaba al Municipio de Rio Grande devolver los mismos al Departamento de la Vivienda para que fuera este quien procediera a culminar la entrega de dichos solares a las familias de bajos recursos. A la fecha de hoy el Departamento de la Vivienda no ha actuado para que se otorguen las escrituras según ordenado mediante la Resolución Conjunta 154-2011, lo que ha dejado a cerca de treinta (30) familias de escasos recursos, sin poder finalmente disfrutar de un hogar seguro. El Municipio de Rio Grande está preparado para culminar la entrega a dichas familias en los próximos meses, pero esto no podrá realizarlo salvo que sea derogada la Resolución Conjunta 154-2011.

RESÚELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se deroga la Resolución Conjunta 154-2011.

Sección 2.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La **Comisión de Vivienda y Comunidades Sostenibles del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico**, previo estudio y consideración del **Resolución Conjunta de la Cámara 868** recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación de dicha resolución sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito de la presente medida es derogar la Resolución Conjunta 154-2011; a los fines de permitir que el Municipio de Rio Grande pueda culminar la entrega de los solares para viviendas de interés social, que fueron desarrollados por el Municipio de Rio Grande, por medio de la Resolución Conjunta 544-1996.

De la Exposición de Motivos de la **Resolución Conjunta de la Cámara 868 (en adelante R. C. de la C. 868)** se desprende que la Resolución Conjunta 544-1996 fue aprobada con el propósito de fomentar e impulsar la construcción de viviendas de interés social en el municipio de Río Grande. Para poner en marcha el plan de construcción, la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda del Departamento de la Vivienda le cedió al mencionado municipio, sin costo alguno, una finca ubicada en el Barrio Ciénaga Baja. El trámite para transferir la finca culminó en 1998 con la otorgación de las escrituras correspondientes.

La Administración Municipal de Río Grande comenzó a trabajar en el asunto y para el año 2006 lograron la aprobación del proyecto de desarrollo y segregación de los solares e inscribieron los mismos en el Registro de la Propiedad. Un año más tarde, en 2007, se comenzó la entrega de solares a personas de escasos recursos y para el 2011 se habían entregado unos 200 solares, restando solo 30 de ser entregados. Esos 30 solares no pudieron ser entregados ya que se aprobó la Resolución Conjunta 154-2011 que ordenó al municipio de Río Grande devolverlos al Departamento de la Vivienda para que fuese dicho departamento quien culminara el proceso de entrega de solares.

Han pasado varios años desde la aprobación de la Resolución Conjunta 154-2011 y aun el Departamento de la Vivienda no ha entregado los solares, por lo que 30 familias continúan en la espera para iniciar la construcción de lo que será su hogar. La Administración Municipal de Río Grande está preparada para culminar con el proceso iniciado, pero la mencionada resolución se lo impide, es por esto que se solicita la derogación de la Resolución Conjunta 154-2011.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para el análisis de esta medida se tomaron en consideración los comentarios emitidos por el **Departamento de la Vivienda**, quienes en unas cortas expresiones indica por voz de su Secretario, el arquitecto Alberto Lastra Power que “El Departamento de la Vivienda avala la antes mencionada Resolución Conjunta ya que según se expresa el Municipio de Río Grande está preparado para culminar la entrega de aproximadamente treinta viviendas a familias de escasos recursos en los próximos meses, todo cónsono con la misión del Departamento”.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

De conformidad con lo establecido en el Reglamento del Senado de Puerto Rico, en su Sección 32.5 y además, cumplir con lo dispuesto en la Ley Núm. 81-1991, según enmendada, la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal significativo sobre las arcas de los Gobiernos Municipales

CONCLUSIÓN

Por todo lo anteriormente expuesto, la Comisión de Vivienda y Comunidades Sostenibles del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, respetuosamente, **recomienda** la aprobación del **Resolución Conjunta de la Cámara 868**, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

Jorge Suárez Cáceres
Presidente

Comisión de Vivienda y Comunidades Sostenibles
Senado de Puerto Rico”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 871, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para enmendar la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 68 de 29 de junio de 1966, según emendada, a los fines de transferir la responsabilidad, operaciones, organización y mantenimiento de la Banda de Conciertos de Puerto Rico a la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En año 1966, se encomendó al Instituto de Cultura Puertorriqueña, a través de la Resolución Conjunta Núm. 68 de 29 de junio de 1966, la creación, organización y mantenimiento de una banda musical estatal para amenizar las ceremonias oficiales del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y sus instrumentalidades, así como amenizar conciertos, retretas y actos culturales en cualquier punto de la Isla donde sus servicios fueran necesarios. Como parte de sus encomiendas, la Banda Musical Estatal, conocida actualmente como Banda de Conciertos de Puerto Rico, amenizaba en recepciones oficiales de dignatarios extranjeros y de otros eventos oficiales del Estado Libre Asociado y sus municipios.

Actualmente, la Banda de Conciertos de Puerto Rico está adscrita al Instituto de Cultura Puertorriqueña, cuyo deber es administrar y coordinar sus presentaciones a través de su Programa de Música. En la actualidad la Banda de Conciertos subsiste de las asignaciones periódicas no recurrentes de fondos, públicos y privados, dependiendo totalmente de las prioridades administrativas del Instituto de Cultura Puertorriqueña, lo que podría limitar los esfuerzos para asegurar un mantenimiento operacional óptimo y una organización adecuada.

A tales efectos, entendemos que la mejor opción en estos momentos para la Banda y sus componentes, es estar adscrito a una agencia que pueda proveerles los recursos necesarios para su operación. En ese sentido, entendemos que la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, sería la entidad pública idónea para retomar originalmente la política pública establecida.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 68 de 29 de junio de 1966, según emendada, para que lea como sigue:

“Sección 1.-Se asigna a la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública de cualesquiera fondos disponibles del Tesoro Estatal, la suma de noventa y seis mil quinientos (96,500) dólares para el Año Fiscal 1966-1967, para la creación, organización y mantenimiento de una banda de conciertos estatal para amenizar las ceremonias oficiales del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y sus instrumentalidades, así como amenizar conciertos, retretas y actos culturales en cualquier punto de la Isla donde sus servicios fueren necesarios. Para los años subsiguientes la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública incluirá en su presupuesto las cantidades que sean necesarias para el mantenimiento de dicha agrupación.”

Artículo 2.-Cualquier asignación presupuestaria asignada al Instituto de Cultura Puertorriqueña para atender las necesidades de la Banda de Conciertos de Puerto Rico será transferida por el Departamento de Hacienda a la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública.

Artículo 3.-Se deroga cualquier Ley o Resolución Conjunta o cualquier parte de éstas, que esté en conflicto con la presente Resolución Conjunta.

Artículo 4.-Esta Resolución Conjunta comenzara a regir a partir del 1ro. de julio de 2016.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y evaluación de la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 871, **recomienda** a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación de esta medida sin enmiendas.

Introducción

ALCANCE DE LA RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LA CÁMARA NÚM. 871

La Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 871, en adelante “RCC 871”, tiene como propósito enmendar la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 68 de 29 de junio de 1966, según emendada, a los fines de transferir la responsabilidad, operaciones, organización y mantenimiento de la Banda de Conciertos de Puerto Rico a la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública; y para otros fines.

Como se desprende de la Exposición de Motivos de la RCC 871, en año 1966, se encomendó al Instituto de Cultura Puertorriqueña, a través de la Resolución Conjunta Núm. 68 de 29 de junio de 1966, la creación, organización y mantenimiento de una banda musical estatal para amenizar las ceremonias oficiales del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y sus instrumentalidades, así como amenizar conciertos, retretas y actos culturales en cualquier punto de Puerto Rico donde sus servicios fueran necesarios.

El Instituto de Cultura Puertorriqueña fue creado por la Ley Núm. 89 de 21 de junio de 1955, según enmendada, con el propósito de contribuir a conservar, promover, enriquecer y divulgar los valores culturales del pueblo de Puerto Rico y lograr el más amplio y profundo conocimiento y aprecio de los mismos.

De igual forma, la Ley 216-1996, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública”. La Asamblea Legislativa de Puerto Rico, mediante la aprobación de dicha Ley, independiza a la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico para continuar ofreciendo los servicios de excelencia que la caracterizan de una manera más eficiente y adecuada. Con una autonomía operacional y funcional genuina, elemento necesario para desarrollar sus facilidades y ofrecer una difusión conforme a las disposiciones y limitaciones legales que se establecen y así ofrecer un servicio público óptimo. Tales facilidades deberán usarse para fines educativos, culturales y de servicios al pueblo en general y no para propósitos particulares, ni para propaganda político-partidista o sectaria, a excepción de lo dispuesto en el Artículo 3.016 de la “Ley Electoral de Puerto Rico”. Los programas difundidos por la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública se guiarán por una política de excelencia, objetividad y balance en todo lo que fuere de naturaleza controversial.

La programación deberá reflejar armonía entre la enseñanza del conocimiento y la información práctica. Deberá además, enfatizar la visión más amplia del conocimiento, con atención en la filosofía y la percepción de la realidad social, económica y cultural como algo ligado a la

historia, y a su vez que comprometido con un mejor futuro. La programación de las emisoras deberá contribuir al desarrollo de una conciencia crítica y ejemplarizar en sus difusiones el respeto a la dignidad y a los valores humanos.

A lo antes, también se entenderá que la Corporación deberá adoptar aquellas medidas necesarias para constituirse como casa productora de la industria local de la televisión, siempre y cuando ello no menoscabe la función educativa y la misión pública que está llamada a cumplir. En esa dirección, será política administrativa de la Corporación el utilizar las facilidades, los recursos y el personal de dicho organismo, en la forma más eficiente y armoniosa con la aspiración de proveer fuentes de empleo a la clase artística y a los profesionales de la industria audiovisual.

Informe

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Banda de Conciertos de Puerto Rico es parte de nuestro patrimonio musical y cultural. La labor, el compromiso y el valor de esta agrupación y sus músicos debe ser reconocido por las entidades gubernamentales que así se disponen por esta Asamblea Legislativa. La Banda, como se estableció en el alcance, es el organismo musical adscrito al Instituto de Cultura Puertorriqueña, en adelante “ICP”. El ICP está travesando en la crisis fiscal más grande como institución, es una de las entidades gubernamentales que más recortes ha tenido en los últimos veinte años. Impidiendo así, mantener sus actualizados sus programas y organismos dependientes al ICP, creando un estado de incertidumbre presupuestaria.

Ante esto, se cita el artículo titulado, “*Banda de Conciertos de Puerto Rico lleva cuatro meses sin cobrar*”, del periódico Metro Puerto Rico, publicado el pasado, 4 de abril de 2016. El mismo se denunció la difícil situación que está enfrentando la Banda de Conciertos de Puerto Rico, el cual los músicos no han cobrado por sus presentaciones desde diciembre 2015, frenando así el trabajo y el compromiso de la banda y sus músicos.

Por esta razón, esta Comisión informante ve loable la intención de esta medida a los efectos de que la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública conduzca y le provea sostenibilidad presupuestaria a la Banda de Conciertos de Puerto Rico.

RESUMEN DE PONENCIAS

Conforme a lo establecido en el inciso (b) de la Sección 13.1 del Reglamento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la Comisión informante se suscribió a los memoriales explicativos y al análisis que presentó la Comisión de Educación, para el Fomento de las Artes y la Cultura del cuerpo hermano, la Cámara de Representantes.

La **Banda de Conciertos de Puerto Rico**, en adelante la “Banda”, tras cincuenta años (50) años de fundada, ha estado adscrita desde su creación al Instituto de Cultura Puertorriqueña. A su vez, el Instituto de Cultura Puertorriqueña fue creado mediante la Ley Núm. 89 de 21 de junio de 1955, según enmendada, “*con el propósito de contribuir a conservar, promover, enriquecer y divulgar los valores culturales del pueblo de puerto Rico, y para más amplio y profundo conocimiento y aprecio de los mismos*”. Así pues, el Instituto de Cultura Puertorriqueña es el organismo gubernamental responsable de ejecutar la política pública en la relación con el desarrollo de las artes, las humanidades y la cultura en Puerto Rico. Como parte de sus deberes, el ICP es responsable de establecer las normas y pautas apropiadas para lograr el desarrollo óptimo de sus actividades y los programas relacionados con las artes, las humanidades y la cultura en general.

Asimismo, está obligado a planificar y coordinar las actividades culturales que el gobierno ofrece a sus ciudadanos.

En el año 1966, el Gobierno acogió y ratificó este concepto, expresó la Banda, que mediante la aprobación de la Resolución Conjunto Núm. 68 de 29 junio de ese año, se le asignaron al Instituto de Cultura Puertorriqueña fondos del Tesoro Estatal para creación, organización y mantenimiento de una banda musical estatal no solo para amenizar las ceremonias oficiales del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y sus intrumentalidades, sino además, amenizar conciertos, retretas y actos culturales en cualquier punto del País donde sus servicios fueran necesarios.

Para los años subsiguientes, el ICP incluiría en su presupuesto las cantidades de dinero que fueran necesariamente para el mantenimiento de dicha agrupación. A pesar de que durante la última década, la partida presupuestaria asignada a la Banda de Conciertos no ha sido la ideal para su desarrollo, proyectos y planes de trabajo, la misma cuenta con cuarenta y seis (46) músicos profesionales de primer orden, comprometidos con su misión y responsabilidad ante el País, y que siempre, han estado dispuestos a cumplir con sus funciones. La Banda estableció que no cuenta con un presupuesto recurrente; de hecho, el presupuesto ha estado sujeto a asignaciones de especiales: resoluciones conjuntas y emisiones de bonos. La precariedad del financiamiento ha propiciado que la Banda de Conciertos opere con déficit, limitado la prestación de servicios.

En la actualidad, la Banda de Conciertos reiteró que subsiste de las asignaciones periódicas no recurrentes de fondos, dependiendo totalmente de las posibilidades administrativas y financieras del ICP, lo que limita los esfuerzos para asegurar un mantenimiento operacional óptimo, y el continuo desarrollo de la Banda como una de las principales instituciones musicales y culturales del País. Por las razones expuestas, resulta imperativo y pertinente promover legislación encaminada a garantizar la sostenibilidad fiscal y operacional de la Banda de Conciertos, reconociendo mayor autonomía en su personalidad jurídica y con asignación presupuestaria recurrente, que permita la continuidad de sus servicios.

Es importante señalar, que en el presente, el medio televisivo y radial es muy diferente a lo que era el mismo en el 1966, cuando se crea la Banda. En este momento, la capacidad de llegar a cientos de miles de personas en un solo concierto o programa donde la Banda participe, multiplica la capacidad de la Banda de cumplir con su misión de no solo de divulgar, promover y celebrar la cultura y la música. Esto, mediante las posibilidades que ofrece la Corporación para la Difusión Pública, ahora sería posible no solo en Puerto Rico, sino también en el exterior.

Para los fundamentos antes expresados, se reconoce que adscribir la Banda de Conciertos de Puerto Rico a la Corporación para la Difusión Pública es un acierto legislativo que garantizará el mejoramiento y desarrollo de esta Banda, proveyéndole la capacidad operacional y financiera para ofrecer servicios en beneficio de Puerto Rico. La intención legislativa esbozada en la Resolución Conjunta que nos ocupa se ajusta a la realidad fiscal y operacional de ambos organismos ya adscribe la Banda a un organismo que puede proveerle los recursos necesarios para su continua operación; a la vez que la Banda aportara significativamente en la implementación y ejecución de la política pública que motivo la creación de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública. Todo ello en términos de nuestro compromiso con el País.

IMPACTO FISCAL

En cumplimiento con lo establecido en la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991” y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y

Globalización, certifica que la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 871, no conlleva un impacto fiscal sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, luego del estudio y consideración correspondiente, **recomienda** la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 871 sin enmiendas.

Respetuosamente Sometido,
(Fdo.)
Antonio J. Fas Alzamora
Presidente
Comisión de Turismo, Cultura,
Recreación y Deportes y Globalización”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 890, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para designar con el nombre de “Guillermo “Maguillo” González Cora”, el antiguo puente de la Carretera PR-3 a la altura del Barrio Guásimas, del Municipio de Arroyo; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Guillermo González Cora nació el 26 de junio de 1906 en el Barrio Guásimas del Municipio de Arroyo. Fue su madre la señora Josefina González. Don Maguillo, como se le conocía cariñosamente, cursó estudios primarios en el sistema público de enseñanza del Municipio de Arroyo hasta el octavo grado. Contrajo nupcias con la señora Angelina León, con quien procreó un hijo, Ángel Guillermo González León y por hijos adoptivos tuvo a José Ramón, Iris Yolanda, Marín, Eleuterio y Félix.

El señor González Cora era amante de los animales, la historia, del arte de la prosa y del ciclismo. Ésto último lo llevó a establecer un comercio dedicado a la venta de piezas y accesorios para bicicletas y al alquiler de las mismas. Además, estableció en su Barrio Guásimas una de las primeras tiendas de artículos de primera necesidad. Como comerciante, siempre ofreció a sus clientes un trato cariñoso y afable, tuvieran dinero o no. Su objetivo primordial era que el cliente se fuera siempre satisfecho con el servicio recibido.

Luego de una vida dedicada al servicio, don Maguillo falleció el 26 de marzo de 1995 a sus ochenta y ocho (88) años de edad.

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico, en reconocimiento a la aportación social, cultural y económico a al Barrio Guásimas y al Municipio de Arroyo realizada por Guillermo González Cora, entiende meritorio que se designe con su nombre el antiguo puente de la Carretera PR-3 a la altura del Barrio Guásimas, del Municipio de Arroyo.

~~En la historia de los pueblos siempre se destacan ciudadanos de gran corazón que cada pueblo tiene la obligación de recordar, honrar y reconocer como hijos ilustres. Una manera de rendir~~

~~homenaje y tributo a estas figuras distinguidas es perpetuando su memoria, mediante la designación de las obras públicas con su nombre.~~

~~Uno de los hijos más queridos del Municipio de Arroyo es don Guillermo "Maguillo" González Cora. Este nació en el Barrio Guásimas del Municipio de Arroyo, el 26 de junio de 1906.~~

~~Fue su madre la Sra. Josefina González, sus hermanos, Efraín y la profesora Dolores González. Don Guillo como se le conocía cariñosamente, cursó estudios primarios en el sistema público de enseñanza del Municipio de Arroyo hasta el octavo grado.~~

~~Su esposa, Angelina León y su hijo Ángel Guillermo González León "Guillito" fueron sus grandes amores. Como hijos adoptivos están José Ramón "Mon" León, Iris Yolanda León, Marín, Eleuterio y Félix León.~~

~~Era amante de los animales y en el patio de su hogar tenía varios. Su gran pasión lo fue el ciclismo; además de que este fue su medio de transportación. Se dedicó a la venta de piezas y accesorios para bicicletas en adición del alquiler de las mismas. Sus clientes recibían el mismo trato cariñoso y afable tuvieran dinero o no, don Guillo les ayudaba con su bicicleta para que salieran pedaleando de su establecimiento comercial. Su objetivo primordial era que el cliente se fuera siempre satisfecho con el servicio recibido.~~

~~Don Guillo establece en su Barrio Guásimas una de las primeras tiendas de artículos de primera necesidad. Fiel amante de la historia de su pueblo, le encantaba conversar sobre este tema. Fue testigo de cómo su querido pueblo se había ido transformando y por su base de datos históricos podía comparar dicho proceso desde los tiempos del dominio español hasta el momento de su partida y la consecuente historia bajo el dominio norteamericano.~~

~~Apreciaba tanto a sus amigos que en sus reuniones pasaba largas horas interactuando, mientras enrayaba aros (camones) de bicicleta. Fiel amante del arte de la prosa algunas veces declamaba sus versos favoritos y era despedidor de duelos si se lo petitionaban los familiares del difunto.~~

~~"Maguillo" partió hacia la eternidad en su querido Barrio Guásimas el 26 de marzo de 1995, en compañía de los seres que más amo en su vida.~~

~~Su aportación al desarrollo social, cultural y económico de su Barrio Guásimas y del Municipio de Arroyo, no puede pasar inadvertido por la actual Asamblea Legislativa. A tales efectos, nos parece propio denominar el antiguo puente sobre la Carretera PR-3 del Municipio de Arroyo, con el nombre de puente don Guillermo "Maguillo" González Cora, en honor a sus aportaciones al desarrollo socioeconómico de Puerto Rico.~~

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se designa el antiguo puente de la Carretera PR-3 en el Barrio Guásimas, del Municipio de Arroyo, con el nombre de "Guillermo "Maguillo" González Cora".

Sección 2.-Se ordena a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas de Puerto Rico y al Departamento de Transportación y Obras Públicas, realizar los trámites pertinentes para la implantación de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-El Secretario del Departamento de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, una vez el Gobernador de Puerto Rico haya convertido en Resolución Conjunta esta medida, enviará copia de la misma al Departamento de Transportación y Obras Públicas y a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Sección 4 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

“INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, previo estudio y consideración tiene a bien someter el presente informe recomendando la aprobación de la R. C. de al C. 890, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña a este informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de al C. 890 designar con el nombre de “Guillermo “Maguillo” González Cora”, el antiguo puente de la Carretera PR-3 a la altura del Barrio Guásimas, del Municipio de Arroyo.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Guillermo González Cora nació el 26 de junio de 1906 en el Barrio Guásimas del Municipio de Arroyo. Fue su madre la señora Josefina González. Don Maguillo, como se le conocía cariñosamente, cursó estudios primarios en el sistema público de enseñanza del Municipio de Arroyo hasta el octavo grado. Contrajo nupcias con la señora Angelina León, con quien procreó un hijo, Ángel Guillermo González León y por hijos adoptivos tuvo a José Ramón, Iris Yolanda, Marín, Eleuterio y Félix.

El señor González Cora era amante de los animales, la historia, del arte de la prosa y del ciclismo. Esto último lo llevó a establecer un comercio dedicado a la venta de piezas y accesorios para bicicletas y al alquiler de las mismas. Además, estableció en su Barrio Guásimas una de las primeras tiendas de artículos de primera necesidad. Como comerciante, siempre ofreció a sus clientes un trato cariñoso y afable, tuvieran dinero o no. Su objetivo primordial era que el cliente se fuera satisfecho con el servicio recibido.

Luego de una vida dedicada al servicio, don Maguillo falleció el 26 de marzo de 1995 a sus ochenta y ocho (88) años de edad.

Esta Comisión entiende que, en reconocimiento a la aportación social, cultural y económico al Barrio Guásimas y al Municipio de Arroyo realizada por Guillermo González Cora, resulta meritorio que se designe con su nombre el antiguo puente de la Carretera PR-3 a la altura del Barrio Guásimas, del Municipio de Arroyo.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley 81-1991, según enmendada, y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, esta Comisión evaluó el impacto de la R. C. de al C. 890 sobre el fisco municipal y determinó que es inexistente dada la naturaleza de la medida.

CONCLUSIÓN

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, recomienda la aprobación de la R. C. de al C. 890, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Ángel R. Rosa
Presidente”

SR. TORRES TORRES: Presidente, solicitamos que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día el Proyecto del Senado 847.

PRES. ACC. (SR. SUÁREZ CÁCERES): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Es un Informe de Comité de Conferencia, Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUÁREZ CÁCERES): Así se acuerda, compañero Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos que pase al Calendario de Ordenes Especiales.

PRES. ACC. (SR. SUÁREZ CÁCERES): No hay objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Presidente solicitamos receso de los trabajos hasta las tres y treinta de la tarde (3:30 p.m.) de hoy.

PRES. ACC. (SR. SUÁREZ CÁCERES): Receso de los trabajos del Senado hasta las tres y treinta de la tarde (3:30 p.m.) de hoy.

SR. TORRES TORRES: A los compañeros Senadores y Senadoras, a esa hora nos proponemos hacer una Votación Parcial.

PRES. ACC. (SR. SUÁREZ CÁCERES): Debidamente instruido, a las tres y treinta (3:30) se reanudarían los trabajos del Senado con una Votación Parcial, compañeros Senadores y Senadoras.

Receso hasta las tres y treinta de la tarde (3:30 p.m.)

RECESO

Transcurrido el receso, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Eduardo Bhatia Gautier.

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico, siendo hoy el 24 de junio, a las tres y cuarenta y ocho de la tarde (3:48 p.m.), de 2016.

Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Presidente, solicitamos se forme un Calendario de Votación Parcial que incluya las siguientes medidas: Proyectos del Senado 600 y el Sustitutivo al 1211 y 1245, Proyectos del Senado 1593, 1597, 1615, 1621, 1641, 1684, 1706; Resoluciones Conjuntas del Senado 239, 655, 687, 693, 702; Resolución del Senado 1424; y Proyectos de la Cámara 1846, 2432 y 2713.

Sería el Calendario de Votación Parcial. Señor Presidente, solicitamos autorice a votar.

SR. PRESIDENTE: En este momento, compañeros Senadores y Senadoras, vamos a hacer una Votación Parcial. A todos los Senadores que están en sus oficinas les pido, por favor, que suban al Hemiciclo. Vamos a esperar unos minutos para yo llamar la Votación.

Hay una petición del compañero Senador. ¿Alguna objeción a la solicitud? No habiendo objeción, que se toque el timbre.

Vamos a tener una Votación Parcial en este momento. Senadores y Senadoras, al Hemiciclo en este momento para tener una Votación Parcial. Que se toque el timbre, señor Sargento de Armas.

Si algún Senador va a emitir un voto explicativo o va a pedir un voto abstenido, éste es el momento para así hacerlo. No escuchando ninguno, que se abra la Votación.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, para cambiar un voto.

SR. PRESIDENTE: Senador Cirilo Tirado.
 SR. TIRADO RIVERA: Sí. Es para cambiar un voto.
 SR. PRESIDENTE: ¿Para cambiar un voto?
 SR. TIRADO RIVERA: Sí.
 SR. PRESIDENTE: Si se puede, Secretaría, abrir la Votación nuevamente al compañero. ¿Sabe el voto que va a cambiar o... ¿Quiere que se le abra solamente ese?
 SR. TIRADO RIVERA: El Sustitutivo del Senado...
 SR. PRESIDENTE: ¿Doce once (1211) y doce cuarenta y cinco (1245)?
 SR. TIRADO RIVERA: Correcto. Voté a favor...
 SR. PRESIDENTE: Que se abra esa Votación nuevamente para el compañero. Ahora le abren la Votación.
 SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.
 SR. PRESIDENTE: Senadora. Senadora Migdalia Padilla.
 SRA. PADILLA ALVELO: Si se me permite votar abstentida en el Proyecto del Senado 1621.
 SR. PRESIDENTE: Debidamente autorizada.
 SRA. PADILLA ALVELO: Gracias.
 SR. PRESIDENTE: Que se la abra la Votación abstentida en el Proyecto del Senado 1721. Dieciséis veintiuno (1621).
 SRA. PADILLA ALVELO: Dieciséis veintiuno (1621).
 SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente.
 SR. PRESIDENTE: Señor senador Fas Alzamora.
 SR. FAS ALZAMORA: A ver si se me permite abstener en el Proyecto del Senado, el Sustitutivo 1211 y 1245.
 SR. PRESIDENTE: ¿Qué se le permita?
 SR. FAS ALZAMORA: Abstenerme en ese Proyecto.
 SR. PRESIDENTE: Proyecto del Senado Sustitutivo 1211 y 1245.
 SR. FAS ALZAMORA: Sí.
 SR. PRESIDENTE: Sí. Debidamente autorizado.
 Señora Secretaria, si puede abrir la Votación nuevamente para el senador Fas Alzamora, en el Proyecto del Senado 1211 y 1245, Sustitutivo.
 Se cierra la Votación en este momento.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final, las siguientes medidas:

P. del S. 600 (segundo informe)

“Para crear el programa integrado de cultura de paz, no-violencia y de métodos alternos para la solución de conflictos en las escuelas, denominado “Programa Cultura de Paz en las Escuelas”, a ser implantado en las escuelas del sistema de educación pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a todos los niveles de educación; establecer principios de política pública; para que el Secretario de Educación adopte los reglamentos que sean necesarios para implantar dicho programa; establecer que el Reglamento Escolar adoptado por el Departamento de Educación incorporará la utilización de métodos alternos para la solución de conflictos en los planteles escolares; para ordenar al Secretario de Educación, en colaboración con el Departamento de Estado, y con el apoyo de la

Universidad de Puerto Rico, la creación de un Proyecto Piloto en los planteles escolares públicos de nivel elemental, intermedio y superior de los Distritos Escolares de Mayagüez y Aguadilla, a los efectos de educar a los estudiantes de dichas escuelas, recibiendo cursos, talleres y seminarios sobre , solidaridad, méto , así como el desarrollo de proyectos para promover liderato estudiantil en favor de estos principios; vigencia; y para otros fines relacionados.”

Sustitutivo del Senado al P. del S. 1211 y al P. del S. 1245

“Para enmendar la Sección 6051.07, crear una nueva Sección 6051.20 de la Ley 1-2011, según enmendada, mejor conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, a los fines de establecer el proceso de archivo, inspección pública y publicación de las determinaciones administrativas y de los acuerdos finales emitidos por el Departamento de Hacienda de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”

P. del S. 1593

“Para establecer la “Ruta Turística del Café y Haciendas Cafetaleras de Puerto Rico”; demarcar el área geográfica comprendida en las regiones agrícolas cafetaleras; ordenar a la Compañía de Turismo de Puerto Rico, establecer un acuerdo con el Departamento de Agricultura para el desarrollo de estas rutas agro turísticas cafetaleras; y para otros fines.”

P. del S. 1597

“Para establecer que las juntas de subastas de las distintas agencias y las entidades municipales sean las que evalúen y aprueben cada orden de cambio de todo contrato de obra de construcción, cuyo monto exceda de un diez (10) por ciento del costo original del contrato; enmendar la Sección 3.19 de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada; enmendar el inciso (g) del Artículo 10.002 de la Ley 81-1991, según enmendada, y para otros fines relacionados.”

P. del S. 1615

“Para enmendar el Artículo 4 y añadir un tercer y cuarto párrafo al Artículo 7 de la Ley 458-2000, según enmendada, a los fines de disponer el momento en que se podrá rescindir un contrato; fijar responsabilidad penal a aquel funcionario o empleado público que teniendo la responsabilidad impuesta por ley, reglamento o por su cargo o empleo, incumpla con lo dispuesto en esta Ley; establecer el requerimiento de continuidad a la declaración jurada requerida en caso de cambio de estatus; y disponer igual cumplimiento en caso de cesión de derechos en un contrato; y para otros fines.”

P. del S. 1621

“Para enmendar el Artículo 5 de la Ley Núm. 23 de 20 de junio de 1972, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales”, a los fines de establecer la “Zona de Planificación Especial Turística de las Casetas y Muelles sobre el agua y terrenos de dominio público de La Parguera”; resolver la incertidumbre jurídica relacionada con las residencias y estructuras existentes en el litoral costero de esta zona, establecer un régimen de pago mediante el cobro de cánones de arrendamiento por el uso de las porciones de terrenos públicos y de agua que ocupen dichas estructuras existentes; autorizar reglamentación sobre el uso y mantenimiento de dichas estructuras; y para financiar obras permanentes en beneficio de la Reserva

Natural y comunidad de La Parguera; aclarar las facultades, responsabilidades y deberes del Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, la Compañía de Turismo de Puerto Rico y la Junta de Planificación; ordenar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y a la Compañía de Turismo de Puerto Rico que realice, divulgue y ejecute un plan detallado y coordinado de mejoras a la Reserva Natural de La Parguera y a la comunidad que será financiado con el producto de los cánones de arrendamiento impuestos a las estructuras privadas ubicadas en la zona marítimo terrestre; y para otros fines relacionados.”

P. del S. 1641

“Para crear la Ley de Ciclotaxis de Puerto Rico, añadir un nuevo Artículo 1.28-B y enmendar el Artículo 10.17 de la Ley Núm. 22-2000, según enmendada, conocida como la “Ley de Vehículos y Tránsito del 2000”, a los fines de establecer la política pública del Gobierno de Puerto Rico en torno a la operación de Ciclotaxis; facultar a la Comisión de Servicio Público a confeccionar un Reglamento que rija la operación de Ciclotaxis en Puerto Rico; delinear los principios que deben ser seguidos en la confección de dicho Reglamento; disponer principios para la distribución de bebidas a bordo de Ciclotaxis con la capacidad de ofrecer Fiestas Rodantes; establecer penalidades; y para otros fines.”

P. del S. 1684

“Para enmendar la Sección 5 (d) adicionada a la Ley de 12 de marzo de 1903 a través de la Ley Núm. 286 del 12 de mayo de 1949, a los fines de disponer que la cantidad que el tribunal determinare que deba ser pagada como daños por la parte actora en el procedimiento de expropiación que motivó la adquisición, devengará intereses a la tasa establecida por la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras desde la fecha de adquisición por la entidad expropiante hasta el pago total de la suma determinada por tal concepto; para enmendar el Artículo 1061 del Código Civil de Puerto Rico de 1930, según enmendado, a los fines de disponer que el interés legal, cuando no se haya convenido otro, será el determinado por la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras; y para otros fines relacionados.”

P. del S. 1706

“Para enmendar el Artículo 5, de la Ley 45-2016, a los fines de que todo resultado final que determine un diagnóstico positivo de infección con VIH será reportado al Programa de Vigilancia de VIH/SIDA del Departamento de Salud de Puerto Rico, a través del reporte confidencial por nombre toda prueba para el diagnóstico del VIH de pruebas aprobadas por el FDA; y para otros fines.”

R. C. del S. 239

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico transferir, libre de costo, al Municipio de Lares, la titularidad del terreno y la estructura de la Escuela Esteban Vargas, que ubica en el Barrio Río Prieto de ese municipio; y para otros fines relacionados.”

R. C. del S. 655

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico transferir, libre de costos al Municipio de Guayama, la titularidad del terreno y la estructura de la Escuela Francisco Navarro Colón ubicada en el Km. 10.7 de la carretera PR-712 del Barrio Del Carmen de Guayama; y para otros fines relacionados.”

R. C. del S. 687

“Para ordenar a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico y a la Junta de Planificación de acuerdo con lo establecido liberar de las restricciones y condiciones sobre preservación e indivisión previamente impuestas y anotadas según dispuesto en la Ley 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, del predio de terreno marcado con el número veinticuatro (24) en el Plano de Subdivisión de la finca “Vega Redonda”, según consta en la Escritura de Compraventa con Restricciones Número Catorce (14), otorgada en el Municipio de San Juan el 2 de febrero de 1979, sobre la Finca Número Siete Mil Sesenta y Nueve (7069), inscrita al Folio Número Ciento Cuarenta y Cuatro (144) del Tomo Ciento Uno (101) de Comerío, Registro de la Propiedad de Barranquitas, Inscripción Primera e inscrita a favor de don Enrique Matos Ortiz y doña Hipólita Reyes González, ambos fenecidos.”

R. C. del S. 693

“Para ordenar al Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a que cumpla con el “Acuerdo colaborativo entre la Asociación Caribeña de Programas de Oportunidades Educativas y el Departamento de Educación para facilitar servicios de los Programas Federales TRIO pre-universitario en las escuelas participantes”, contraído el 28 de octubre de 2015; y para incluir la participación de la Asamblea Legislativa para ser parte de los esfuerzos y logros de este acuerdo.”

R. C. del S. 702

“Para ordenar a la Autoridad de Tierras proceder con la liberación de las restricciones y las condiciones sobre preservación e indivisión previamente impuestas y anotadas según dispuesto por la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, de la Parcela Núm. 16, del Proyecto denominado Gripiñas, localizado en el Barrio Veguitas, Sector Zamas, en la carretera 527, kilómetro 3.2, del término municipal de Jayuya, Puerto Rico, adquirido por Don José Antonio Colón Irizarry y Doña Norma Iris Cruz Cruz.”

R. del S. 1424

“Para expresar la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al luchador y medallista olímpico Jaime Espinal Fajardo, por su selección como abanderado de la delegación puertorriqueña en los Juegos Olímpicos Río 2016.”

P. de la C. 1846

“Para crear la “Ley de medición del Índice de Masa Corporal de menores para la prevención y tratamiento de la obesidad infantil en Puerto Rico”, a los fines de establecer la responsabilidad de calcular el Índice de Masa Corporal a los menores, en los Centros de Vacunación y/u Oficinas de los Pediatras; ordenar al Departamento de Salud a incluir en el certificado de inmunización el valor del Código de Registro de IMC, e incorporar la información recopilada del Código de Registro de IMC, en el Registro de Inmunización Electrónica para Puerto Rico (PRIR, por sus siglas en inglés); desarrollar un módulo instruccional para capacitar al personal que tome las medidas del Índice de Masa Corporal; suplir a los planteles escolares, tanto públicos como privados, un “Protocolo de Manejo de casos de obesidad infantil”; ordenar a las instituciones de educación pública y privada a informar a los padres, madres o custodios de los menores sobre los resultados obtenidos de la medición del Índice de Masa Corporal; ordenar al Departamento de Educación a tomar el peso y la

estatura de todos los estudiantes de cada plantel escolar, desde kindergarten hasta duodécimo grado, dos veces al año, con el fin de obtener el Índice de Masa Corporal de cada estudiante; de igual forma, a desarrollar reglamentos que salvaguarden la confidencialidad de dicha información; disponer sobre la coordinación necesaria entre el Departamento de Educación y el Departamento de Salud, incluyendo la preparación de un informe detallado con los hallazgos encontrados en la medición del Índice de Masa Corporal en la población estudiantil, para el manejo de casos de obesidad infantil identificados; y para otros fines.”

P. de la C. 2432

“Para añadir un nuevo inciso (7) al Artículo 1 de la Ley 220-2004, conocida como “Carta de Derechos de la Estudiante Embarazada”, a los fines disponer el establecimiento de “áreas de lactancia” en los planteles escolares del Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”

P. de la C. 2713

“Para declarar sitio histórico el antiguo Cementerio Municipal de San Sebastián, localizado en la Calle Segundo Ruíz Belvis de dicho municipio, con el fin de preservar el mismo; incluir el mismo en el Registro de Sitios y Zonas Históricas de Puerto Rico; realizar todos los trámites conducentes a la calificación del área e identificarlo en los mapas correspondientes; y para otros fines.”

VOTACION

(Núm. 1)

El Proyecto del Senado 600 (segundo informe); los Proyectos del Senado 1593; 1615; 1641; 1684; 1706; las Resoluciones Conjuntas del Senado 239; 687; 693; 702; la Resolución del Senado 1424 y los Proyectos de la Cámara 1846; 2432 y 2713, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, José O. Pérez Rosa, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Eduardo Bhatia Gautier, Presidente.

Total..... 21

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La Resolución Conjunta del Senado 655, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, José O. Pérez Rosa, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Ramón Ruiz Nieves, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Eduardo Bhatia Gautier, Presidente.

Total..... 20

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

María de L. Santiago Negrón.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Sustitutivo del Senado a los Proyectos del Senado 1211 y 1245, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

José L. Dalmau Santiago, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, José O. Pérez Rosa, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Eduardo Bhatia Gautier, Presidente.

Total..... 19

VOTOS NEGATIVOS

Senador:
Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:
Antonio J. Fas Alzamora.

Total..... 1

El Proyecto del Senado 1621, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:
José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Margarita Nolasco Santiago, José O. Pérez Rosa, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Ramón Ruiz Nieves, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Eduardo Bhatia Gautier, Presidente.

Total..... 17

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:
Ramón L. Nieves Pérez, Luis D. Rivera Filomeno y María de L. Santiago Negrón.

Total..... 3

VOTOS ABSTENIDOS

Senadora:
Migdalia Padilla Alvelo.

Total..... 1

El Proyecto del Senado 1597, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Eduardo Bhatia Gautier, Presidente.

Total..... 16

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Ángel R. Martínez Santiago, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, José O. Pérez Rosa y Lawrence N. Seilhamer Rodríguez.

Total..... 5

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

SR. PRESIDENTE: Por el resultado de la Votación, todas las medidas han sido aprobadas.

Señor Portavoz, ¿breve receso?

SR. TORRES TORRES: Presidente, solicitamos se proceda con la discusión del segundo Calendario de Ordenes Especiales del Día.

Previamente, solicito ir al turno de Mociones.

MOCIONES

SR. TORRES TORRES: Presidente, solicitamos relevar a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas de la radicación del Informe sobre el Proyecto del Senado 1269, que está en segunda instancia, para relevarlo de la radicación de dicho Informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción a la petición del compañero? No habiendo objeción, se autoriza y se libera a dicha Comisión.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, señor Presidente, incluir en el Calendario de Ordenes Especiales del Día la Resolución Concurrente 52 del Senado.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueba la misma.

SR. TORRES TORRES: Presidente, solicitamos se autorice a la Comisión de Salud y Nutrición reunirse en Ejecutiva en estos momentos en el Salón de Mujeres Ilustres.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Lo mismo para la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos regresar al turno de Lectura.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, vamos al turno de Lectura.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la Segunda Relación e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente, los siguientes Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resolución Concurrente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Aníbal J. Torres Torres:

PROYECTOS DE LA CÁMARA

Sustitutivo de la Cámara al P. del S. 1050

Por la Comisión de Educación, Para el Fomento de las Artes y la Cultura:

“Para crear la “Ley de Apoyo a Estudiantes de Escuelas Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (LAEEP)”, a los fines de establecer que el Departamento de Educación de Puerto Rico concederá prioridad a la Universidad de Puerto Rico, a los municipios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, así otras instituciones de educación superior debidamente acreditados por el Consejo de Educación de Puerto Rico, en el otorgamiento de acuerdos para establecimiento de proyectos para servicios educativos de apoyo a las escuelas públicas, según identificados en los estudios de necesidad de las escuelas.”

(EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y DESARROLLO DEL INDIVIDUO)

P. de la C. 1342

Por el señor Rivera Ortega:

“Para enmendar el Artículo 6 de la Ley 54-2009, según enmendada, el cual crea el “Distrito Especial Turístico de la Montaña”, a los fines de ordenar a la Compañía de Turismo de Puerto Rico a crear un denominado “Corredor Histórico – Cultural del Área Central”, como parte integral del Distrito Especial Turístico de la Montaña; y para otros fines relacionados.”

(TURISMO, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES Y GLOBALIZACIÓN)

P. de la C. 1629

Por el señor Ortiz Lugo:

“Para crear la “Ley de la Ruta del Desarrollo Económico del Sureste”, con el propósito de establecer la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico sobre el desarrollo económico de la región sureste de Puerto Rico; establecer los municipios participantes y crear la Corporación Especial para el Desarrollo Económico de la Región Sureste.”

(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA)

P. de la C. 2363

Por el señor Torres Ramírez:

“Para denominar la instalación deportiva y recreativa, identificada como el Complejo Deportivo del Barrio Río Jueyes de Coamo, que incluye el parque de béisbol y la cancha bajo techo, con el nombre de “María Digna Martínez Padilla”.”

(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA)

P. de la C. 2383

Por las señoras Lebrón Rodríguez, Charbonier Laureano y Ramos Rivera:

“Para crear la “Carta de Derechos de Empleados y Empleadas en el Servicio Doméstico”; y para otros fines relacionados.”

(RELACIONES LABORALES, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CREACIÓN DE EMPLEOS)

P. de la C. 2531

Por la señora Gándara Menéndez:

“Para enmendar los Artículos 2, 4 y 5; añadir los nuevos Artículos 6 y 7; enmendar los actuales Artículos 6, 7, 8, y reenumerarlos como Artículos 8, 9 y 10, respectivamente; reenumerar el actual Artículo 9 como el Artículo 11; derogar el actual Artículo 10; y reenumerar el actual Artículo 11 como el Artículo 12 de la Ley 229-2003, conocida como “Ley para Garantizar el Acceso de Información a las Personas con Impedimentos”; a los fines de redefinir y añadir nuevas definiciones; imponer a toda entidad pública la obligación de cumplir con los requisitos de diseño e implementación de sus páginas *web* dispuestos en esta Ley, aunque los realice mediante la contratación privada; establecer que la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) en coordinación con el Programa de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico (PRATP®) tendrá la responsabilidad de desarrollar y mantener actualizadas las guías de accesibilidad; establecer las disposiciones sobre el logo de validación e imponer a la OGP la obligación de establecer en su página electrónica la información sobre esta Ley, las Guías de Accesibilidad desarrolladas por el PRATP®, las herramientas de validación, los enlaces para el acceso a las plantillas y los criterios mínimos a cumplir por las entidades públicas y la visualización simultánea de esta información en las páginas electrónicas del PRATP® y de la Defensoría de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, (la Defensoría); imponer a toda entidad pública el uso de las guías de accesibilidad y las Plantillas o Formatos de Manejo de Contenido; disponer que el PRATP® ofrecerá actividades de capacitación al personal de la OGP y de la Defensoría relacionadas a la accesibilidad para las personas con impedimento; disponer que las entidades públicas establecerán en su página *web* un enlace con la Defensoría para que todo ciudadano afectado por el incumplimiento de esta Ley pueda presentar una querrela; disponer la actualización de los reglamentos y procedimientos conforme a los avances tecnológicos en este campo; disponer que la Defensoría notificará al PRATP® las multas administrativas que imponga a los funcionarios y entidades públicas por el incumplimiento de esta Ley; enmendar el inciso (j) del Artículo 7 de la Ley 151-2004, según enmendada, conocida como “Ley de Gobierno Electrónico”, para armonizarlo con esta Ley; entre otros fines relacionados.”

(DERECHOS CIVILES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ECONOMÍA SOCIAL)

P. de la C. 2560

Por la señora Gándara Menéndez:

“Para crear la “Ley para el establecimiento y la elaboración del protocolo uniforme a ser implementado en las instituciones hospitalarias y de salud para el manejo de la pérdida de un embarazo en etapa temprana y, de una muerte fetal o neonatal”, a los fines de establecer la política pública y los requisitos mínimos a ser incluidos en el protocolo uniforme dispuesto por esta Ley; designar un Comité Interdisciplinario encargado de establecer el mandato de la elaboración del protocolo uniforme escrito, que será implementado en toda institución hospitalaria; establecer su funcionamiento; y para otros fines relacionados.”

(SALUD Y NUTRICIÓN)

P. de la C. 2678

Por el señor Hernández Montañez:

“Para crear el “Programa INTEGRA: Escuelas Centros de la Comunidad”; establecer la integración de las facilidades recreativas aledañas a las instalaciones escolares públicas, independientemente de quien ostente la titularidad gubernamental de éstas, para que puedan ser utilizadas por la comunidad escolar durante el horario escolar; disponer que las facilidades recreativas y bibliotecarias en las escuelas públicas estén disponibles para el uso y disfrute de las comunidades residenciales al culminar el horario escolar; disponer la transferencia libre de costo de bienes muebles en buen estado localizados dentro de las escuelas públicas en desuso al Departamento de Educación; establecer que el Departamento evalúe la necesidad de dichos bienes en las escuelas públicas en operación y en las facilidades bibliotecarias y deportivas aledañas a éstas; autorizar al Departamento de Educación a ofrecer transferencia de dichos bienes a los municipios en los que se encuentren localizadas las instalaciones escolares públicas en desuso luego de evaluar la necesidad de dichos bienes en las escuelas públicas en operación; ordenar al Departamento de Educación, al Departamento de Recreación y Deportes y a toda agencia o entidad gubernamental o municipio titular de instalaciones deportivas a cumplir con las disposiciones de esta ley; derogar la Ley 127-2006, según enmendada; y para otros fines.”

(EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y DESARROLLO DEL INDIVIDUO)

P. de la C. 2726

Por la señora Méndez Silva:

“Para establecer la obligación de toda escuela privada como requisito previo para obtener o renovar su licencia para operar dentro de la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el presentar evidencia de haber sometido el Formulario de Datos Estadísticos al Consejo de Educación de Puerto Rico, el cual es sometido anualmente a las escuelas privadas de Puerto Rico para ser cumplimentado por las mismas; establecer la obligación a la Oficina Estatal de Colaboración Head Start (OECHS) de la Oficina del Gobernador de Puerto Rico; requerir que una vez sean terminados tanto el Perfil de Escuelas Públicas y Privadas como el *Head Start Program Information Report* (PIR por sus siglas en inglés), sean enviados tanto al Instituto de Estadísticas de Puerto Rico y a las Secretarías de la Cámara de Representantes y del Senado de Puerto Rico; con el fin de poder tener estadísticas confiables y actualizadas que permitan al Estado poder tomar

determinaciones de política pública conociendo la matrícula real de estudiantes en las escuelas públicas y privadas de Puerto Rico.”

(EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y DESARROLLO DEL INDIVIDUO)

P. de la C. 2806

Por el señor Hernández Montañez:

“Para enmendar el Artículo 2.02 de la Ley 184-2014, mejor conocida como la “Ley del Sistema de Información Geoespacial del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a los fines de disponer que el nombramiento del Agrimensor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico será por el término de seis (6) años.”

(INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTACIÓN)

P. de la C. 2861

Por el señor Cruz Burgos:

“Para designar el parque de béisbol ubicado al lado de la Carretera 900, km. 4, en la comunidad de Playita en Yabucoa con el nombre de Adalberto “Berto” Castro Díaz; y eximir tal designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 del 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como la “Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas”.”

(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA)

P. de la C. 2916

Por el señor Santa Rodríguez:

“Para añadir un nuevo subinciso (3) al apartado (f) de la Sección 1034.01 de la Ley Núm. 1 de 31 de enero de 2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas Para un Nuevo Puerto Rico”, a los fines de eximir del pago de contribuciones al vendedor de una propiedad inmueble cuando la misma se realice bajo el mecanismo de *short sale* o venta corta.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

P. de la C. 2921

Por el señor Bianchi Angleró:

“Para conceder un relevo igual a un ochenta y cinco por ciento (85%) del total de la multa, intereses, penalidades y recargos acumulados a todo ciudadano, por un término de sesenta (60) días, de la aplicación de multas administrativas a abonados residenciales, impuestas por parte de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, a los únicos fines de que dichas personas puedan legalizar su estado de abonado de la corporación; facultarla para adoptar la reglamentación que se entienda pertinente según lo aquí establecido; y para otros fines relacionados.”

(ASUNTOS ENERGÉTICOS Y RECURSOS DE AGUA)

P. de la C. 2923

Por el señor Torres Ramírez:

“Para denominar las facilidades para transmisión de eventos (caseta), del Parque Encarnación De Jesús, de la Comunidad Las Flores del Municipio Autónomo de Coamo, Puerto Rico, con el nombre de Héctor Luis “Cuco” Alvarado Zayas.”
(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA)

P. de la C. 2937

Por el señor Jaime Espinosa:

“Para denominar el tramo de la Carretera Núm. 908 que discurre desde el kilómetro 1.4 hasta el kilómetro 4.2 del Barrio Tejas del Municipio Autónomo de Humacao, con el nombre de “Avenida Luz N. Rivera Bajandas”, en honor al legado de esta mujer puertorriqueña.”
(INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTACIÓN)

P. de la C. 2971

Por el señor Perelló Borrás:

“Para designar la terraza del lado Oeste del Capitolio con el nombre del expresidente de la Cámara de Representantes “José Ronaldo “Rony” Jarabo Álvarez”, en reconocimiento por sus aportaciones a nuestro País y sin sujeción a lo dispuesto en la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada; y, para otros fines relacionados.”
(REGLAS, CALENDARIO Y ASUNTOS INTERNOS)

P. de la C. 2991

Por el señor Cruz Burgos:

“Para designar la rotonda de la entrada del pueblo de Yabucoa, con el nombre del Ingeniero Antonio E. Medina Delgado, en honor a su trayectoria como servidor público, como deportista y por sus valiosas contribuciones al deporte Yabucoño y al País.”
(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CÁMARA

R. C. de la C. 845

Por el señor Hernández Montañez:

“Para designar como “Carmelo Mercado Adorno”, el tramo de la Carretera Estatal P.R. Núm. 694, que transcurre desde el Parque de Pelota Juan Martínez Arroyo del Sector Maysonet del Municipio de Dorado hasta la intersección con la Carretera Estatal P.R. Núm. 2 en el Municipio de Vega Alta, en reconocimiento a su trascendental aportación al desarrollo social, político y económico del Municipio de Vega Alta; y para otros fines.”
(INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTACIÓN)

R. C. de la C. 854

Por los señores Hernández López y Ortiz Lugo:

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a transferir libre de costo al Municipio de Salinas, los terrenos y las estructuras que comprenden la Escuela Intermedia Luis Muñoz Rivera, ubicada en la Calle Monserrate, esquina Héctor Santiago de dicho pueblo.”

(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA)

R. C. de la C. 888

Por los señores Perelló Borrás y Báez Rivera:

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a transferir a la organización sin fines de lucro, Colegio de Educación Especial y Rehabilitación Integral, Inc. (CODERI), por el precio nominal de un (1) dólar la titularidad del solar y las estructuras donde ubica la antigua Escuela Especial Nilmar, en el Barrio Monacillos, del término municipal de San Juan; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA)

R. C. de la C. 891

Por el señor Cruz Burgos:

“Para ordenar al Departamento de la Vivienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, transferir libre de costo al Municipio de Maunabo, la titularidad del remanente de terreno localizado en la Urbanización Villas de Maunabo en el Barrio Talante de dicho municipio, con el propósito de establecer ochenta (80) viviendas de interés social.”

(VIVIENDA Y COMUNIDADES SOSTENIBLES)

*R. C. de la C. 896

Por los señores y las señoras Perelló Borrás, Rivera Ruiz de Porras, Hernández López, Bianchi Angleró, Aponte Dalmau, Báez Rivera, Cruz Burgos, De Jesús Rodríguez, Díaz Collazo, Franco González, Gándara Menéndez, Hernández Alfonzo, Hernández Montañez, Jaime Espinosa, López de Arrarás, Matos García, Méndez Silva, Natal Albelo, Ortiz Lugo, Pacheco Irigoyen, Rodríguez Quiles, Santa Rodríguez, Torres Cruz, Torres Monsegur, Torres Ramírez, Varela Fernández, Vassallo Anadón y Vega Ramos:

“Para ordenar a la Universidad de Puerto Rico transferir la titularidad de los terrenos donde ubican las facilidades investigativas y administrativas del Centro Comprensivo del Cáncer de la Universidad de Puerto Rico (CCCPR), libre de costo a dicha entidad; y para otros fines relacionados.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

*Administración

RESOLUCIÓN CONCURRENTENTE DE LA CÁMARA

R. Conc. de la C. 66

Por el señor Ortiz Lugo:

“Para reafirmar la existencia y vigencia de la Ley 82-1995, la cual crea un balance constitucional entre la libertad religiosa y el derecho de los padres a educar a sus hijos conforme a sus principios y valores religiosos; define y reconoce las iglesias-escuelas como aquellas iglesias para las cuales sus prácticas religiosas incluyen ofrecimientos académicos y religiosos, de manera tal, que ambas actividades son inseparables, conservando así la fe y creencias como elemento fundamental en el sistema de enseñanza, percibiendo que el aula es una extensión y espacio de adoración familiar y del ministerio de la iglesia; y se mantiene el principio que las iglesias-escuelas no serán licenciadas por el Consejo de Educación de Puerto Rico.”
(REGLAS, CALENDARIO Y ASUNTOS INTERNOS)

SR. TORRES TORRES: Para continuar con la discusión del Calendario.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 489, titulado:

“Para enmendar el Artículo 2.15 de la Ley 404-2000, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Armas de Puerto Rico” a los fines de incluir en el “Comité Interagencial para Combatir el Tráfico Ilegal de Armas” representación de los municipios de la isla.”

SR. TORRES TORRES: Presidente, solicitamos se aprueben las enmiendas en el entirillado electrónico.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz, si no hay objeción a la... Si no hay objeción a las enmiendas en el entirillado, se aprueban.

Próximo asunto.

SR. TORRES TORRES: Presidente, solicitamos se apruebe el Proyecto de la Cámara 489, según ha sido enmendado.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción,... ¿Alguna objeción a este Proyecto? No habiendo objeción, se aprueba el mismo, Proyecto de la Cámara 489.

Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2221, titulado:

“Para añadir un inciso (g) al Artículo 2 de la Ley Núm. 144 de 22 de diciembre de 1994, según enmendada, conocida como “Ley para la Atención Rápida de Llamadas de Emergencias 9-1-1 de Seguridad Pública” o “Ley de Llamadas 9-1-1”, a los fines de incluir la definición de “servicio de

texto-a-911”; para crear un nuevo inciso (e) y renombrar los actuales incisos (e), (f), (g) y (h) del Artículo 8 de la mencionada Ley, para establecer la obligación de que la Agencia Sistema 9-1-1 desarrolle los protocolos necesarios para la implementación del servicio de texto-a-911 a la ciudadanía y ordenar a las compañías de telecomunicaciones ofrecer a sus suscriptores un sistema basado en mensajes de texto como parte del servicio de comunicaciones de emergencia, conforme a lo que establezca la Comisión Federal de Telecomunicaciones (FCC).”

SR. TORRES TORRES: Solicitamos se apruebe, sin enmiendas, señor Presidente, el Proyecto de la Cámara 2221.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba la misma. Que pase a Votación Final.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2309, titulado:

“Para enmendar el Artículo 4, inciso (B), sub inciso (a) de la Ley Núm. 108 de 29 de junio de 1965, según enmendada, conocida como “Ley para Regular las Profesiones de Detectives Privados y Guardias de Seguridad“, a los fines de eliminar la prohibición dispuesta que impide que personas que ocupen un cargo o empleo público puedan obtener la licencia de guardia privado; y para otros fines relacionados.”

SR. TORRES TORRES: Presidente, solicitamos se apruebe, sin enmiendas, el Proyecto de la Cámara 2309.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba el mismo. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2358, titulado:

“Para enmendar los Artículos 96, 97 y 1232 del Código Civil de Puerto Rico, a fin de permitir la disolución del vínculo matrimonial por la causal de ruptura irreparable, mediante la consignación de dicho acuerdo en escritura pública, en aquellos casos que no hayan bienes ni deudas que dividir, ni hijos menores de edad o incapacitados; y para otros fines pertinentes.”

SR. TORRES TORRES: Presidente, solicitamos se aprueben las enmiendas en el entirillado electrónico.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos se apruebe, según enmendado, Presidente, el Proyecto de la Cámara 2358.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba el mismo, según ha sido enmendado.

Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2575, titulado:

“Para crear la “Ley de Protección y Preservación de Polinizadores de Puerto Rico”, disponer de la atemperación de todo plan de desarrollo urbano, plan de uso de terrenos y códigos de construcción a cargo de la Junta de Planificación y la Oficina de Gerencia de Permisos y las responsabilidades de los Departamentos de Agricultura; y de Recursos Naturales y Ambientales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con el propósito de preservar y proteger a los polinizadores, disponer de la creación de un programa de concienciación ciudadana a través del Departamento de Educación; y para otros fines relacionados.”

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en el entirillado electrónico, Presidente, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas en el entirillado electrónico.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos se apruebe, Presidente, según ha sido enmendado, el Proyecto de la Cámara 2575.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba el mismo.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2607, titulado:

“Para enmendar el inciso (a) del Artículo 5-107 de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, mejor conocida como “Ley del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, con el fin de requerir a los patronos que las remesas a la Administración de los Sistemas de Retiro para el pago de las aportaciones patronales e individuales, pagos de préstamos y planes de pago tengan prelación sobre el pago a los empleados públicos de cualquier beneficio marginal discrecional y otros incentivos.”

SR. TORRES TORRES: Para que se apruebe, sin enmiendas, Presidente, el Proyecto de la Cámara 2607.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba el mismo, sin enmiendas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2731, titulado:

“Para enmendar los Artículos 3 y 4, eliminar el Artículo 12, añadir los nuevos Artículos 12, 13, 14, 15 y 16, redesignar los actuales Artículos 13 al 18, inclusive, como los Artículos 17 al 22, respectivamente, enmendar el actual Artículo 13, redesignado como Artículo 17, enmendar el subinciso (f) del inciso II del actual Artículo 14, redesignado como Artículo 18, y enmendar el actual Artículo 15, redesignado como Artículo 19, de la Ley 147-2015, a fin de incluir definiciones adicionales; crear la Oficina de Participación Ciudadana de la Asamblea Legislativa del Estado

Libre Asociado de Puerto Rico, adscrita al Centro Legislativo de Análisis Fiscal e Innovación; creado en virtud de la Ley 147-2015, a los fines de promover y educar sobre la participación ciudadana en los procesos legislativos; disponer sobre la organización, operación, deberes y responsabilidades de la Oficina; crear el puesto de Director(a) y definir sus funciones y responsabilidades; asignar fondos; proveer para la transferencia de funciones de la Oficina de Participación Ciudadana de la Cámara de Representantes creada mediante la Orden Administrativa Núm. 2013-07 de 31 de mayo de 2013; disponer sus funciones; establecer su estructura organizacional; crear el puesto de Director de dicha Oficina y definir sus funciones; modificar las funciones y facultades del Director del Centro Legislativo de Análisis Fiscal e Innovación; disponer sobre la asignación del presupuesto de las referidas dependencias legislativas; transferir la Sala de Primera Ayuda de la Asamblea Legislativa, adscrita al Centro Legislativo de Análisis Fiscal e Innovación, a la Superintendencia del Capitolio Estatal; y para otros fines.”

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en el entirillado electrónico, Presidente, solicitamos se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿En el veintisiete treinta y uno (2731)?

SR. TORRES TORRES: Veintisiete treinta y uno (2731), Presidente. Para que se aprueben las enmiendas en el entirillado.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas en el entirillado.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala, Presidente, para que se lean.

SR. PRESIDENTE: Que se lean.

ENMIENDAS EN SALA

En el Decrétase:

Página 7, entre las líneas 10 y 11,

añadir “Artículo 3.- Se enmienda el inciso (d) del Artículo 8 de la Ley 147-2015, para que lea como sigue:

“Artículo 8.- Funciones y Facultades del Director.

El Director del Centro tendrá las siguientes facultades y funciones:

- (a)
- (b)
- (c)
- (d) Adoptar los reglamentos necesarios para el funcionamiento y la operación interna del Centro y aquellos que sean necesarios para poner en ejecución esta Ley. Todo reglamento de personal, ética o funcionamiento interno necesario para la eficaz operación del Centro requerirá la autorización de ambos Presidentes de los Cuerpos Parlamentarios, los cuales entrarán en vigor a los diez (10) días de haberse recibido por ambos Presidentes, a menos que uno o ambos lo rechacen

expresamente. De ser rechazados expresamente, el Director tendrá que someter nueva reglamentación para la aprobación de los Presidentes. Disponiéndose que los reglamentos adoptados incluirán todas las garantías del debido proceso de ley, incluyendo el derecho de la parte afectada por una determinación administrativa de recurrir al Tribunal Apelativo dentro de un término de treinta (30) días, para revisión de la misma.

(e)
...”

Se reenumeran los Artículos 3 al 12, como los Artículos 4 al 13.

Página 19, entre las líneas 18 y 19,

añadir “Artículo.14- Se enmienda el Artículo 18 de la Ley 147-2015, para que lea como sigue:

“Artículo 18.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación, a los fines de permitir todas aquellas actividades que viabilicen la organización y desarrollo del Centro Legislativo de Análisis Fiscal e Innovación, incluyendo la aprobación de la reglamentación requerida, así como la transferencia de expedientes como materiales, propiedades y recursos que sean necesarios por virtud de esta Ley. Disponiéndose que no más tarde del 31 de diciembre de 2016, deben haberse culminado las transferencias de funciones, expedientes, recursos y propiedades, necesario para el eficaz cumplimiento de las disposiciones de este estatuto. Una vez iniciadas las operaciones del Centro, la Oficina de Servicios Legislativos cesará en sus funciones dentro de un periodo de no mayor de treinta (30) días.

Página 19, línea 19,
Página 20, línea 7,

sustituir “13” por “15”

después de “Participación Ciudadana.” añadir “Las disposiciones del Artículo 14 de esta Ley tendrán vigencia retroactiva al 15 de septiembre de 2015.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas en Sala.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, Presidente, se apruebe, según enmendado, el Proyecto de la Cámara 2731.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba el Proyecto de la Cámara 2731.

SR. TORRES TORRES: A las enmiendas en el título, Presidente, para que se aprueben las del entirillado.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 872, titulada:

“Para reasignar a la Oficina de Presupuesto del Municipio de Bayamón, la cantidad de ciento siete mil (107,000) dólares provenientes de los balances disponibles ~~de en~~ los incisos f y g, ~~apartado~~ Apartado 12, Sección 1 de la Resolución Conjunta 7-2012, para llevar a cabo obras y mejoras permanentes; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. TORRES TORRES: Presidente, para que se aprueben las enmiendas en el entirillado.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos se apruebe, según ha sido enmendada, Presidente, la Resolución Conjunta de la Cámara 872.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba la misma.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en el título, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo, que se apruebe.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia Proyecto de la Cámara 486, titulado:

“Para enmendar el Artículo 42 de la Ley 53-1996, según enmendada, conocida como “Ley de la Policía de Puerto Rico de 1996”, a fin de facultar al Superintendente de la Policía que apruebe reglamentación para que se requiera y provea, a los integrantes de los Consejos Comunitarios de Seguridad, programas, formación, adiestramientos y educación continua en justicia criminal, seguridad pública y otros asuntos relacionados.”

SR. TORRES TORRES: Presidente, solicitamos se apruebe, sin enmiendas, el Proyecto de la Cámara 486.

SR. PRESIDENTE: ¿Senador, cuál es su petición?

SR. TORRES TORRES: Que se apruebe, sin enmiendas, el Proyecto de la Cámara 486.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 486, sin enmiendas, todos aquéllos que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado el Proyecto de la Cámara 486.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1955, titulado:

“Para enmendar los Artículos 2, 3 y 8; ~~y~~ para añadir un nuevo Artículo 11 y reenumerar los ~~siguientes artículos~~ Artículos 11, 12, 13 y 14 como Artículos 12, 13, 14 y 15 respectivamente, de la Ley 31-2012, mejor conocida como “Ley para Viabilizar la Restauración de las Comunidades en Puerto Rico”, a ~~fin~~ los fines de que los municipios, luego de expropiar estructuras declaradas como estorbo público, ubicadas en zonas comerciales, puedan arrendarlas a los pequeños y medianos ~~comerciantes~~ empresarios para que estos ubiquen vallas de publicidad de sus negocios.”

SR. TORRES TORRES: Presidente, para que se aprueben las enmiendas en el entirillado.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas en el entirillado.

SR. TORRES TORRES: Para que se apruebe, según ha sido enmendado, Presidente, el Proyecto de la Cámara 1955.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título en el entirillado, Presidente, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Se aprueban las enmiendas en el entirillado.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2136, titulado:

“Para denominar el parque de béisbol de la Urbanización Santa Elena, ubicada en el Municipio de Bayamón, con el nombre de Francisco “Panchito” Silvagnoli.”

SR. TORRES TORRES: Presidente, para que se aprueben las enmiendas en el entirillado.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. TORRES TORRES: Según ha sido enmendado, solicitamos que se apruebe el Proyecto de la Cámara 2136.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción a este Proyecto 2136, de la Cámara? No habiendo ninguna, se aprueba el proyecto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2604, titulado:

“Para enmendar el inciso (w) y añadir un nuevo inciso (ff) al Artículo 1, enmendar los incisos (a), (b) y (d), añadir un nuevo inciso (e), redesignar el actual inciso (e) como nuevo inciso (f) y añadir un nuevo inciso (g) al Artículo 2, enmendar el inciso (b) del Artículo 7, enmendar el inciso (3) del Artículo 8; enmendar el inciso (a) del Artículo 10 y enmendar los Artículos 12 y 14 de la Ley Núm. 19 de 8 de mayo de 1973, según enmendada, conocida como “Ley de Abonos de Puerto Rico”, con el propósito de aclarar y añadir definiciones; eliminar la Junta de Abonos; aumentar la multa que se podrá imponer a quien niegue la entrada a los funcionarios designados para realizar inspecciones; aumentar la multa por concepto de haber distribuido o dispuesto de un lote de abono comercial o enmienda de terreno detenido, sin la autorización previa por escrito del Secretario o de un tribunal de justicia competente; facultar al Secretario para que mediante reglamento establezca

los requisitos que deberá cumplir todo aquel que solicite aprobación del grado y formulación de cualquier abono comercial o enmienda de terreno; establecer las guías que se utilizarán para evaluar las etiquetas; facultar al Secretario para establecer los costos de solicitud, registro y renovación de aprobación de grado y formulación; y para otros fines.”

SR. TORRES TORRES: Presidente, para que se aprueben las enmiendas en el entirillado.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas en el entirillado.

SR. TORRES TORRES: Según ha sido enmendado, solicitamos que se apruebe el Proyecto de la Cámara 2604.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción a este proyecto? No habiendo objeción, se aprueba el mismo.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2733, titulado:

“Para añadir un Artículo 2.31-C a la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de que a solicitud de parte interesada, el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas expida una tablilla distintiva a las personas con impedimentos físicos permanentes, debidamente calificadas para conducir un vehículo de motor en las vías públicas de Puerto Rico, con el uso de cualquier tipo de equipo adaptado, lo cual será certificado por el Departamento de Transportación y Obras Públicas; regular el diseño, expedición, uso, renovación y cancelación de las referidas tablillas distintivas; proveer que la expedición de cada una de dichas tablillas distintivas conlleve la cancelación de un comprobante de rentas internas por la cantidad que el Secretario determine por reglamento, cuya suma será depositada en el Fondo de la Directoría de Servicios al Conductor (DISCO), para sufragar los costos de su producción; disponer que cualquier persona que utilice o exhiba una tablilla distintiva para personas con impedimentos físicos permanentes sin estar autorizada para ello, incurrirá en delito menos grave y será sancionada con pena de multa no menor de doscientos (200) dólares ni mayor de quinientos (500) dólares; y para ordenar al Secretario adoptar la reglamentación necesaria para la ejecución de esta Ley.”

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, señor Presidente, que se apruebe, sin enmiendas, el Proyecto de la Cámara 2733.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción a este proyecto? Si no hay objeción, el proyecto se aprueba, sin enmiendas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2747, titulado:

“Para designar la Escuela Intermedia del Barrio Santo Domingo del Municipio de Peñuelas, ~~como~~ con el nombre de “José Francisco Castellar García”.”

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, Presidente, se aprueben las enmiendas en el entirillado electrónico; que se aprueben las enmiendas en el entirillado.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas? No habiendo objeción a las enmiendas, se aprueban.

SR. TORRES TORRES: Para que se apruebe, según ha sido enmendado.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueba la misma.

Próximo asunto.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título en el entirillado, Presidente, en el Proyecto de la Cámara 2747, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción a las enmiendas al título? No habiendo objeción, se aprueban las mismas.

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor José L. Dalmau Santiago, Vicepresidente.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2770, titulado:

“Para enmendar los incisos (b) y (e) del Artículo 2 y añadirle los incisos (h), (i) y (j); agregar un nuevo inciso cuatro (4) al Artículo 3 y renumerar y enmendar el cuarto inciso como quinto; enmendar el primer párrafo del Artículo 4; enmendar los incisos (a), (b), (c), (d) e (i), renumerar el inciso (k) como (j), renumerar y enmendar el inciso (l) como (k), y añadir los incisos (l) y (m) del Artículo 5; añadir los nuevos Artículos 7A y 7B a la Ley Núm. 115 de 2 de junio de 1976; derogar el Artículo 8 y añadir un nuevo Artículo 8; enmendar el inciso (b) del Artículo 9; enmendar el inciso (h) y el penúltimo párrafo del Artículo 16; añadir tres nuevos párrafos iniciales al Artículo 20; y enmendar el Artículo 22 a la Ley Núm. 115 de 2 de junio de 1976, según enmendada, que crea la Junta Examinadora de Peritos Electricistas, a los fines de actualizar sus disposiciones, mejorar su redacción y para otros fines.”

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, Presidente, se aprueben las enmiendas en el entirillado electrónico.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos se apruebe, según ha sido enmendado, el Proyecto de la Cámara 2770.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobado.

Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2815, titulado:

“Para designar con el nombre de ”Comandante Román Rodríguez Frank”, el edificio de la División de Drogas Ponce; con el nombre de “Teniente Luz Soto Segarra”, el edificio de Transporte

Ponce y con el nombre de “Agente Luz Hernández de Hoyo”, la sala de conferencias del sexto piso de la nueva Comandancia de la Policía que ubican en la Avenida Los Caobos, Sector Vallas Torres, en el Municipio de Ponce y para otros fines relacionados ~~eximir tal designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como “Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas”.~~”

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, Presidente, se aprueben las enmiendas en el entirillado electrónico.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, Presidente, se apruebe, según ha sido enmendado, el Proyecto de la Cámara 2815.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la aprobación de la medida? Si no hay objeción, aprobada.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título en el entirillado, Presidente, para que se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2843, titulado:

“Para enmendar el segundo párrafo del Artículo 7 de la Ley 209-2003, según enmendada, ~~mejor~~ conocida como “Ley del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico”, a los fines de establecer que al vencimiento del nombramiento de cualquier miembro de la Junta de Directores del Instituto de Estadísticas, su sucesor deberá ser nombrado dentro de un período de sesenta (60) días y que el miembro incumbente podrá continuar en el desempeño de sus funciones, hasta que su sucesor haya tomado posesión de su cargo; y para otros fines relacionados.”

SR. TORRES TORRES: Para que se aprueben las enmiendas en el entirillado electrónico, Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda, aprobada.

SR. TORRES TORRES: Según ha sido enmendado, que se apruebe el Proyecto de la Cámara 2843.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguien se opone? No, aprobado.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título en el entirillado, Presidente, para que se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2869, titulado:

“Para designar la Escuela Segunda Unidad de Macaná, ubicada en el Municipio del pueblo de Guayanilla, ~~como~~ con el nombre de “Gloria María Borrero Oliveras”.”

SR. TORRES TORRES: Presidente, para que se aprueben las enmiendas en el entirillado electrónico del Proyecto de la Cámara 2869.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se aprueba.

SR. TORRES TORRES: Para que se apruebe, según ha sido enmendado, el Proyecto de la Cámara 2869.

SR. VICEPRESIDENTE: SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobado.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título, solicitamos se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2980, titulado:

“Para designar las instalaciones del Instituto de Capacitación y Desarrollo del Pensamiento Jurídico del Departamento de Justicia, con el nombre de Alcides Oquendo Maldonado, sin sujeción a lo dispuesto por la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada.”

SR. TORRES TORRES: Solicitamos se apruebe, sin enmiendas, Presidente, el Proyecto de la Cámara 2980.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se apruebe el Proyecto de la Cámara 2980, sin enmiendas? No hay objeción, aprobado.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 690, titulada:

“Para designar la calle Austria de la urbanización Puerto Nuevo, jurisdicción del Municipio Autónomo de San Juan, como la calle “Iris Chacón”; y para otros fines.”

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en el entirillado, Presidente, para que se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se aprueben las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña la medida? Si no hay objeción, aprobada.

SR. TORRES TORRES: Según ha sido enmendada, Presidente, que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 690.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 792, titulada:

“Para ordenar a la Autoridad de Carreteras y Transportación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, transferir libre de costo, al Municipio de Mayagüez, la titularidad del edificio y el terreno del antiguo Almacén Tolosa, cuya estructura ubica en la Calle Comercio, localizada en el Frente Portuario Tradicional de dicho Municipio; y para otros fines relacionados.”

SR. TORRES TORRES: Solicitamos se aprueben las enmiendas en el entirillado electrónico.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Según ha sido enmendada, solicitamos se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 792.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda, aprobada.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título, Presidente, en el entirillado, para que se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobadas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 796, titulada:

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico transferir, ~~que en un término no mayor de noventa (90) días luego de aprobada esta Resolución Conjunta, realice el traspaso~~ por el precio nominal de un (1) dólar a la organización sin fines de lucro Surcos de Vidas, Inc., la titularidad del terreno y la estructura de la Escuela Juana Rodríguez Mundo, de la titularidad del solar y las estructuras de la antigua Escuela Juana Rodríguez Mundo a la organización sin fines de lucro Sureos de Vidas, Inc., ubicada en el Barrio Canovanillas del, en el Municipio de Carolina, para que esta entidad desarrolle un centro de servicios para jóvenes con diagnóstico de salud mental y difícil manejo de conducta; y para otros fines relacionados.”

SR. TORRES TORRES: Solicitamos se aprueben las enmiendas en el entirillado.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobada.

SR. TORRES TORRES: Según ha sido enmendada, Presidente, que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 796.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la solicitud del señor Portavoz, para que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 796? Si no hay objeción, aprobada.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título, Presidente, en el entirillado, para que se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No hay objeción a la solicitud del Portavoz, aprobadas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 823, titulada:

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, transferir libre de costo, al Municipio de Yauco, las titularidades de los terrenos y de las estructuras de la que fueron la Escuela Carmen Espada, localizada en la Comunidad Rancheras, de dicho pueblo y de la Escuela Teresa Semidei, localizada en el Barrio Algarrobo del mismo municipio, ~~para los usos especificados en la Sección 3 de esta Resolución Conjunta;~~ y para otros fines relacionados.”

SR. TORRES TORRES: Solicitamos se aprueben las enmiendas en el entirillado.

SR. VICEPRESIDENTE: Si no hay objeción, aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Según ha sido enmendada, Presidente, que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 823.

SR. VICEPRESIDENTE: No hay objeción, aprobada.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título en el entirillado, para que se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 825, titulada:

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, transferir por el precio de un dólar (\$1.00), al Municipio ~~Gobierno Municipal~~ de Yauco, la titularidad del terreno y la estructura de la escuela elemental ubicada en el Sector El Burén en el Barrio Sierra Alta de Yauco; con el fin de desarrollar iniciativas que ofrezcan servicios en beneficio de la comunidad; y para otros fines relacionados.”

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, Presidente, se aprueben las enmiendas en el entirillado electrónico.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la solicitud del señor portavoz Torres Torres? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Según ha sido enmendada, Presidente, que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 825.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobada.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título en el entirillado, para que se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 868, titulada:

“Para derogar la Resolución Conjunta 154-2011; a los fines de permitir que el Municipio de Rio Grande pueda culminar la entrega de los solares para viviendas de interés social, que fueron desarrollados por el Municipio de Rio Grande, por medio de la Resolución Conjunta 544-1996.”

SR. TORRES TORRES: Solicitamos se apruebe, sin enmiendas, Presidente, la Resolución Conjunta de la Cámara 868.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 871, titulada:

“Para enmendar la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 68 de 29 de junio de 1966, según emendada, a los fines de transferir la responsabilidad, operaciones, organización y mantenimiento de la Banda de Conciertos de Puerto Rico a la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública; y para otros fines.”

SR. TORRES TORRES: Solicitamos se apruebe, sin enmiendas, la Resolución Conjunta de la Cámara 871.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 890, titulada:

“Para designar con el nombre de “Guillermo “Maguillo” González Cora”, el antiguo puente de la Carretera PR-3 a la altura del Barrio Guásimas, del Municipio de Arroyo; y para otros fines relacionados.”

SR. TORRES TORRES: Solicitamos se aprueben las enmiendas en el entirillado, Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobada.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título en esta medida, Presidente, solicitamos se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No hay objeción a las enmiendas al título, aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, Presidente, se apruebe, según ha sido enmendada, esta Resolución Conjunta de la Cámara 890.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno al Proyecto del Senado 847:

“INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO Y A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias en relación al P. del S. 847, titulado:

Para enmendar los Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9 y 11 de la Ley Número 250-2012, conocida como la "Ley del Pasaporte Post-secundario de Acomodo Razonable" a los fines de cambiar el nombre de la Ley, incluir a los(as) consejeros(as) en rehabilitación y a la Administración de Rehabilitación Vocacional (ARV) como partes indispensable para la implantación de esta Ley; añadir las definiciones de Administración de Rehabilitación Vocacional, Consejería en Rehabilitación, Consejería en Rehabilitación Escolar, Consejero en Rehabilitación en Universidades y enmendar la definición de Persona con Impedimentos; para incluir al(la) Consejero(a) en

Rehabilitación, como integrante necesario en el proceso de transición de la escuela a la educación post-secundaria en el comité evaluador de admisión, identificando barreras y/o necesidades y realizando evaluaciones de acomodo razonable, participando en el desarrollo de planes de servicio como consultor(a) u ofreciendo servicio directo de consejería en rehabilitación para facilitar un proceso de transición que permita que el(la) estudiante con impedimentos o diversidad funcional pueda alcanzar las metas académicas en el escenario post- secundario y para otros fines.

Tiene el honor de proponer su aprobación, tomando como base el texto enrolado por el Senado de Puerto Rico, con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que acompaña y se hace formar parte de este informe.

Respetuosamente sometido,

SENADO DE PUERTO RICO:

(Fdo.)

Maria T. González López

(Fdo.)

Rossana López León

(Fdo.)

Aníbal J. Torres Torres

()

Larry Seilhamer Rodríguez

()

María de L. Santiago Negrón

CÁMARA DE REPRESENTANTES:

(Fdo.)

Luisa Gándara Menéndez

(Fdo.)

Brenda López de Arrarás

()

Carlos Hernández López

(Fdo.)

Jennifer González Colón

()

María Charbonier Laureano”

“(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)”

(P. del S. 847)

(CONFERENCIA)

LEY

Para enmendar los Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9 y 11 de la Ley 250-2012, mejor conocida como la “Ley del Pasaporte Post-secundario de Acomodo Razonable”, y añadir un nuevo Artículo 8 (A), a los fines de cambiar el nombre de la Ley; incluir a los(as) consejeros(as) en rehabilitación y a la Administración de Rehabilitación Vocacional (ARV) como partes indispensables para la implantación de esta Ley; añadir y enmendar definiciones; incluir al(la) Consejero(a) en Rehabilitación en el proceso de transición de la escuela a la educación postsecundaria en el comité de transición y comité evaluador de admisión; disponer sobre la implantación de un Plan de Recursos Profesionales en las instituciones educativas secundarias y postsecundarias; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las personas con impedimentos o diversidad funcional en Puerto Rico ascienden a lo que constituye un 19.6 % del total de la población de acuerdo al Reporte del Estado de la Discapacidad (2010), realizado por la Universidad de Cornell. Por consiguiente, esta población se convierte en uno de los grupos minoritarios más grandes en el contexto de la sociedad puertorriqueña y requiere de múltiples servicios para lograr su desarrollo óptimo y garantizar su inserción a la educación y a la fuerza laboral. Muchos de estos servicios están contenidos en leyes como la Ley Núm. 51-1996, según enmendada, mejor conocida como la "Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas

con Impedimentos", y en el estatuto federal, la Ley Pública 93-112, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Rehabilitación de 1973", entre otras. La primera, de forma particular promueve los procesos de transición a lo largo de la vida, enfatizando el desarrollo educativo desde la etapa pre-escolar hasta la etapa de educación ~~post-secundaria~~ postsecundaria, etapa que es considerada como la herramienta esencial para el empoderamiento e integración de la población con impedimentos o diversidad funcional.

Para que la inserción educativa pueda ocurrir, se necesitan procesos y servicios de transición ágiles, responsivos y efectivos. La mayoría de los referidos procesos y servicios de transición están contenidos en la Ley ~~Núm.~~ 51-1996, *ante*; sin embargo, éstos no son suficientes. Como consecuencia de lo anterior, surgió la necesidad de crear la Ley ~~Núm.~~ 250-2012. La referida legislación nos obliga a reconceptualizar la transición como un proceso de desarrollo y no sólo como la prestación de servicios específicos en una etapa en la vida de la persona (ejemplo: análisis de limitaciones funcionales y capacidades residuales; y servicios dirigidos al apoderamiento).

De igual forma, es menester señalar que las personas con diversidad funcional viven experiencias particulares en cada etapa de sus vidas. Por ejemplo, cuando la persona con diversidad funcional llega a la adolescencia ésta demanda múltiples servicios que promuevan su integración a la educación secundaria, postsecundaria y al empleo. En este proceso, es necesario integrar aquellos profesionales mejores cualificados para garantizar la prestación de los servicios necesarios de acuerdo a esta etapa dentro del proceso de transición. La literatura identifica diferentes factores que pueden influenciar dicha experiencia particular, a saber: el individuo, el ambiente y la naturaleza del impedimento. Así las cosas, para entender la complejidad de la diversidad y realizar las recomendaciones de modificaciones y acomodos razonables necesarios, se deberá tomar en consideración lo antes expuesto. Véase, Vash, citado en Paterson, De La Garza, & Schaller, (2005).

Habida cuenta, la Ley ~~Núm.~~ 250-2012, describe varias funciones, que pueden ser realizadas por diversos(as) profesionales. Sin embargo, existen unas funciones inherentes a las competencias únicas del (la) consejero(a) en rehabilitación, debido a que responden a las necesidades o derechos garantizados a las personas con impedimentos por todas las leyes que anteceden la Ley ~~Núm.~~ 250-2012, a saber: las Secciones 501, 502, 503 y 504 de la Ley Pública 93-112 (1973), *antes*; la Ley Núm. 44 de 2 de julio de 1985, según enmendada; la Ley 51-1996, *antes*; la Ley ~~Núm.~~ 238-2004, según enmendada, mejor conocida como "Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos"; la Ley ~~Núm.~~ 263-2006; y la Ley ~~Núm.~~ 172-2012.

Asimismo, de acuerdo a la Ley Núm. 58 de 27 de mayo de 1976, según enmendada, mejor conocida como "Ley para Reglamentar la Profesión de Consejería en Rehabilitación de Puerto Rico", es el (la) consejero(a) en rehabilitación el (la) profesional cualificado(a) para realizar las evaluaciones de modificaciones razonables en el escenario educativo y eventualmente el acomodo razonable en el ambiente laboral. El alcance de la práctica del consejero en rehabilitación incluye, entre otros, las técnicas y modalidades específicas utilizadas en el proceso de consejería en rehabilitación. A su vez, se le educa para tener una visión holística e integral de las personas con impedimentos o diversidad funcional. Del mismo modo, el consejero en rehabilitación se encuentra capacitado para, entre otros, realizar, a saber: avalúo ("assessment") y evaluación, diagnóstico y planificación de tratamiento; consejería vocacional o de carreras; intervenciones individuales y grupales dirigidas a facilitar el ajuste de la persona al impacto médico y psicosocial del impedimento; manejo de casos, referido y coordinación de servicios; evaluación de programas e investigación; intervenciones dirigidas a la remoción de barreras ambientales, de empleo y actitudinales; servicios de consultorías a diferentes grupos y sistemas; análisis de tareas de trabajo, desarrollo ocupacional y colocación, incluyendo asistencia en el empleo y acomodo razonable y la

consultoría y acceso a la tecnología de rehabilitación. Estas áreas de competencias han sido validadas a través de la investigación basada en la evidencia por diferentes investigadores (Leahy, Chan, & Saunders, 2003; De Palma, 2002).

Por lo antes expuesto, resulta necesario que los(as) profesionales que participen en la rehabilitación de las personas con diversidad funcional estén calificados(as) y posean el conocimiento de las limitaciones funcionales, el residual funcional y las potencialidades de cada individuo para así maximizar sus posibilidades de alcanzar éxito a nivel social, personal, cultural, académico y laboral. Tomando lo anterior en consideración, la Junta Examinadora de los Profesionales de la Consejería en Rehabilitación, el Colegio de los Profesionales de la Consejería en Rehabilitación y académicos han recomendado que sea el(la) Consejero(a) en Rehabilitación, junto a la persona con diversidad funcional, sean quienes lideren la implantación del proceso del “Pasaporte ~~Post-secundario~~ Postsecundario de Acomodo Razonable”, para estudiantes de escuelas secundarias, aspirantes a estudiar en instituciones postsecundarias. Este proceso comprende la evaluación de acomodo razonable y el desarrollo del plan de transición y retención. Se persigue que el proceso provea para la solicitud de evaluación extendida, la evaluación diferenciada y el desarrollo de un plan de transición y retención que provea las condiciones para que el estudiante con impedimentos admitido, por virtud de esta ~~ley~~ Ley, pueda completar el grado académico, insertarse a la fuerza trabajadora si es su deseo y mejorar su calidad de vida.

Los retos que enfrentan muchas personas con impedimentos o diversidad funcional en sus procesos de transición educativa a los grados postsecundarios son también los retos que enfrentan para su plena integración social y laboral. A esos efectos, surge la necesidad de que personas conocedoras y calificadas aporten al mejoramiento de la calidad de vida de esta población. Lo anterior, redundará en beneficios económicos a corto, mediano y largo plazo debido a que la persona con impedimentos o diversidad funcional tendrá las herramientas necesarias de acomodo razonable para insertarse al ámbito laboral durante o luego de culminar su preparación académica.

Conforme a lo antes expresado, esta Asamblea Legislativa entiende prioritario incorporar a los(as) Consejeros(as) en Rehabilitación, al equipo de profesionales designados en la Ley Núm. 250-2012.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 1 de la Ley 250-2012, mejor conocida como la “Ley del Pasaporte Post-secundario de Acomodo Razonable”, para que lea como sigue:

“Artículo 1.- Nombre

Esta Ley se conocerá como “Ley de Admisión Extendida, Acomodo Razonable y Retención para Estudiantes con Impedimentos o Diversidad Funcional en Transición desde la Escuela Secundaria a Grados Postsecundarios”.”

Artículo 2.-Se enmienda el Artículo 2 de la Ley Núm. 250-2012, ~~mejor conocida como la~~ “Ley del Pasaporte ~~Post-secundario~~ de Acomodo Razonable”, para que lea como sigue:

“Artículo 2. - Definiciones

Acomodo o Modificación Razonable - Adaptación, cambio, alteración, medida o ajuste adecuado o apropiado que se debe llevar a cabo para permitirle o facultar al estudiante con impedimentos o diversidad funcional, participar en todos los aspectos, actividades educativas curriculares y extracurriculares, escenarios educativos, recreativos, deportivos y culturales como parte del proceso de aprendizaje formal que le permita a éste(a) participar y desempeñarse en dicho ambiente en una forma inclusiva, accesible y comparable. Este acomodo o modificación será recomendado por un profesional de la salud, especialista en el área de discapacidad, cuya

preparación académica, credenciales y “*scope of practice*” le permitan desempeñar esta función. Entre los profesionales identificados para desempeñar esta función se encuentran: el consejero en rehabilitación, médico especialista o sub especialista, terapeuta ocupacional, terapeuta físico o patólogo del habla, quienes a través de una evaluación conforme a la práctica basada en la evidencia, competencias, experiencia, tratamiento basado en evidencia, perfil del estudiante, contexto, criterio profesional y compendios de otras evaluaciones, realiza una recomendación razonable.

Administración de Rehabilitación Vocacional - Agencia pública responsable de la provisión de servicios de rehabilitación vocacional, encaminados a la integración exitosa de las personas con impedimentos o diversidad funcional a la fuerza laboral del país País y al disfrute de una vida más independiente.

Admisión Extendida- Es un proceso de admisión alterno que deben realizar las instituciones postsecundarias para los estudiantes con impedimentos o diversidad funcional que solicitan admisión en el cual se les permita demostrar su potencial a través de métodos alternos de evaluación o evaluación diferenciada, que no necesariamente sean los instrumentos tradicionales como el examen conocido como *College Board* o el Índice General de Solicitud (IGS). La admisión extendida y el Acomodo o modificación razonable debe solicitarse desde un (1) año antes de completar el duodécimo grado. Es responsabilidad del estudiante, padre, madre, tutor o representante solicitar el mismo en colaboración con el profesional de la consejería en rehabilitación adscrito a su región educativa. El Departamento de Educación desarrollará un formulario de referido del estudiante con evidencia del desempeño académico del estudiante en las áreas de razonamiento, lenguaje y matemática. La institución postsecundaria a su vez desarrollará un formulario de solicitud de admisión extendida y petición de modificación razonable. En ese proceso el estudiante debe demostrar que tiene las capacidades en las áreas de razonamiento, lenguaje y matemáticas para ser admitido. Un estudiante que haya sido admitido a la institución postsecundaria no podrá acogerse a la admisión extendida. La admisión requiere de la implantación de un comité de evaluación extendida que haciendo uso de una diversidad de metodologías evaluará las capacidades del estudiante. Entre éstas se incluyen, pero no se limitan: entrevistas, muestras de trabajo, evaluación situacional, administración de pruebas alternas, entre otros.

Asistencia Técnica- Servicio directo de asesoría y apoyo técnico especializado que se ofrece a entidades públicas o privadas como parte de un plan estructurado de cambio de sistemas en áreas, tales como políticas, prácticas y procedimientos para lograr los servicios comparables e inclusivos para las personas con impedimentos. La asistencia técnica puede ser ofrecida por el personal designado en el Departamento de Educación o de instituciones de educación postsecundaria que posean peritaje en medición, evaluación diferenciada, proceso de admisión, disciplina a la que se aspira, acomodo razonable y discapacidad.

Asistencia Tecnológica-...

Barreras Arquitectónicas- Obstáculos físicos en edificios públicos o privados, lugares de estudio que impiden que las personas con impedimentos o diversidad funcional, puedan llegar, acceder o moverse por un edificio, lugar, espacio o zona en particular. Ello incluye, pero no se limita, a:

Barreras Urbanísticas-...

Barreras de transporte-...

Barreras en la comunicación-...

Barreras Electrónicas-...

Banco de Datos de Especialistas- Lista de profesionales capacitados y con experiencia, el cual puede ser utilizado por los padres, y/o madres o la persona con impedimentos o diversidad

funcional u otros sectores interesados que ofrecen servicios profesionales en procesos de acomodo razonable para personas con impedimentos. Este Banco de Datos de Especialistas estará accesible en medios electrónicos e impresos con el propósito de asistir en la toma de decisiones informadas sobre los derechos aplicables y procesos educativos dispuestos en esta ~~ley~~ Ley. La Oficina de la Defensoría de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico es responsable de solicitar a la División de Juntas Examinadoras del Departamento de Salud, la lista de los proveedores de servicios, profesionales de la salud, especialistas o sub especialistas clasificados de acuerdo al área de discapacidad que atienden.

COMPU-...

Colegios Privados-...

College Board-...

Comité de Transición a la Educación ~~Post Secundaria~~ Postsecundaria en escuelas públicas o privadas - Grupo de profesionales que trabaja en o para la institución de educación superior, compuesto por un consejero(a) en rehabilitación como manejador de casos de estudiantes con impedimentos o en funciones de consultor, un consejero(a) profesional u orientador (a), el director de escuela o su representante. Este Comité es responsable de velar porque se realice la solicitud de admisión extendida y petición de Acomodo o modificación razonable como parte del proceso de transición del estudiante con impedimentos o diversidad funcional y de coordinar el proceso de orientación a los padres, madres, tutor o encargados, así como a la persona con impedimentos o diversidad funcional, para que éste advenga en conocimiento de su derecho a solicitar la admisión extendida según establecida en esta Ley, y cual podrá incluir la utilización de entrevista personal al estudiante, avalúo, talleres, cursos especiales u otros. El Comité también analizará y hará las recomendaciones pertinentes en cada caso relacionado al proceso de admisión de la persona con impedimentos o diversidad funcional y presentará sus recomendaciones a la Oficina de Admisiones de la institución universitaria concernida. Este personal es responsable de hacer el referido conforme a su peritaje profesional e incluir en el mismo evidencia fehaciente del desempeño del estudiante en las áreas de razonamiento, lenguaje y matemáticas y las modificaciones razonables recomendadas para que las instituciones postsecundarias puedan realizar la evaluación de admisión diferenciada.

Comité Evaluador de Admisión Extendida en Instituciones de Educación Postsecundaria No Universitaria y Universitaria Nivel Subgraduado y Graduado - Grupo de profesionales que trabaja en o para la institución de educación superior, compuesto por un Consejero(a) en Rehabilitación ubicado(a) en la Oficina de Consejería u Oficina de Servicios a Personas con Impedimentos o Diversidad Funcional, el(la) Decano(a) de Estudiantes o su representante, un(a) oficial de admisiones, un(a) oficial de servicios al estudiante con impedimentos o diversidad funcional y/o cualquier otro(a) funcionario(a) en la institución que trabaje directamente con la persona con impedimentos o diversidad funcional y un(a) representante del departamento, facultad o programa al cual interesa ingresar el(la) estudiante. Este Comité es responsable de implantar el proceso de admisión extendida en la institución educativa, el cual podrá incluir la utilización de entrevista personal al estudiante, avalúo, talleres, cursos especiales u otros. También analizará y hará las recomendaciones pertinentes en cada caso relacionado al proceso de admisión de una persona con impedimentos o diversidad funcional y presentará sus recomendaciones a la Oficina de Admisiones de la institución universitaria. Asimismo, este Comité es responsable de desarrollar el formulario de solicitud de admisión extendida y de acomodo o modificación razonable.

Comité de Evaluación de Admisión Extendida - Se refiere al Comité Evaluador de Admisión Extendida en Instituciones de Educación Postsecundaria No Universitaria y Universitaria en Nivel Subgraduado y Graduado, según definido en esta Ley.

Consejería en Rehabilitación- Significa un proceso abarcador e individualizado o grupal de naturaleza estructurada y facilitadora que establece una relación interaccionar entre el(la) consejero(a) en rehabilitación y la persona con o sin limitaciones funcionales para el desarrollo integral de sus habilidades y destrezas orientado hacia todos los aspectos de su vida, incluyendo sus metas de empleo o de una vida independiente para alcanzar su óptima calidad de vida. Este proceso está dirigido hacia el desarrollo o la restauración de la independencia funcional y la calidad de vida del ser humano. La independencia funcional que se persigue mediante el proceso de consejería en rehabilitación involucra varias metas que conllevan inclusión, autosuficiencia, integración y vida autónoma. Incluye: altos índices de calidad de vida que sean el resultado que se alcance como parte de la rehabilitación integral de este ser humano. Esto constituye la oportunidad de incluir unas dimensiones significativas y consideraciones particulares en la vida del ser humano tales como: la médica, la psicológica, la social personal, cultural, educativa, vocacional y la espiritual.

Consejero Profesional - ...

Consejero(a) en Rehabilitación Escolar- Es el nombre del puesto adjudicado al consejero en rehabilitación, especialista en el área de la discapacidad que labora en el escenario escolar. Para poder ocupar esta posición, es requisito ser un profesional de la Consejería en Rehabilitación licenciado(a) de acuerdo a la Ley Núm. 58 de 27 de mayo de 1976, según enmendada, mejor conocida como la “Ley para Reglamentar la Profesión de Consejería en Rehabilitación de Puerto Rico”. Es el profesional designado(a) por la escuela, colegio o institución educativa a la que pertenece el(la) estudiante con impedimentos o diversidad funcional, el cual presta servicios a la persona con impedimentos o diversidad funcional incluyendo asesoría, consultoría y la recomendación de acomodo o modificación razonable luego de una valuación o avalúo integral, que puede incluir un compendio de otras evaluaciones y su propio criterio profesional.

Consejero(a) en Rehabilitación en Universidades- Es el nombre del puesto adjudicado al consejero en rehabilitación especialista en el área de la discapacidad que labora en el escenario universitario o postsecundario. Para poder ocupar esta posición será requisito ser un profesional de la Consejería en Rehabilitación designado(a) para trabajar con la población de personas con impedimentos o diversidad funcional según la Ley Núm. 58 de 27 de mayo de 1976, según enmendada, mejor conocida como la “Ley para Reglamentar la Profesión de Consejería en Rehabilitación de Puerto Rico”, y la Ley Pública 93-112 según enmendada, mejor conocida como el “Acta de Rehabilitación de 1973”. Sus funciones incluyen asesoría, consultoría y la recomendación y certificación de acomodo luego de una valuación o avalúo integral, que puede incluir un compendio de otras evaluaciones y su propio criterio profesional.

Consejo de Educación de Puerto Rico (CEPR)- ...

Departamento de Educación- ...

Equipos de Asistencia Tecnológica- ...

Especialista- ...

Forma Expedita- Método rápido para notificar al estudiante con impedimentos o diversidad funcional sobre alguna decisión relacionada a la admisión a estudios postsecundarios o sobre el acomodo razonable. Se considerará el tiempo de notificación al estudiante por escrito (dos semanas) o vía electrónica utilizando la plataforma de la escuela, colegio o universidad para garantizar altos grados de confidencialidad.

Impedimento- ...

Institución de Educación Postsecundaria- ...

Orientador(a)- Persona designada por la escuela, colegio o institución educativa secundaria o postsecundaria, a la que pertenece el (la) estudiante con impedimentos o diversidad funcional, aspirante a educación postsecundaria, para ejercer funciones de orientación académica, profesional o vocacional y que posea la licencia vigente requerida por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, bajo las disposiciones de la Ley Núm. 147-2002.

Padre, madre, encargado(a), tutor(a)÷ - Padre o la madre natural o adoptivos quien no se le haya privado la patria potestad sobre un(a) menor; padre o madre adoptivo o adoptiva de crianza; guardián, defensor(a) judicial o tutor(a) legal o persona actuando en lugar del padre o madre natural o adoptivo con quien vive el(la) menor o persona legalmente responsable del (la) menor que no sea el Estado, en caso de que se encuentre bajo la custodia del Estado.

Certificación de Ley de Acomodo Razonable para Estudiantes con Impedimentos o Diversidad Funcional en Transición desde la Escuela Secundaria a Grados Postsecundarios - Documento que indica que el (la) estudiante con impedimentos o diversidad funcional cumple con los requisitos académicos necesarios para acceder los servicios educativos ~~post-secundarios~~ postsecundarios. Esta certificación contará con la descripción de los haberes del estudiante, muestras de trabajo o resultado de métodos alternos de evaluación que demuestren el potencial del estudiante en las áreas de razonamiento, lenguaje y matemáticas con una recomendación de las modificaciones razonables que han sido certificadas por un(a) consejero(a) en rehabilitación en función de manejador de caso o consultor de la institución educativa, por un médico especialista o sub especialista, un terapeuta ocupacional, un terapeuta físico o, por un patólogo del hablar, que son necesarios para el (la) estudiante en su ambiente escolar a nivel de escuela superior y que puedan ser documentados como requeridos y necesarios en su implantación para participar, tanto en los procesos de admisión o exámenes, como en los servicios educativos postsecundarios y a nivel graduado.

Persona con Impedimentos o Diversidad Funcional - Se refiere a una persona con uno o más impedimentos, sean estos físicos, psiquiátricos, cognoscitivos, sensoriales o sociales, de origen congénito o adquirido y que se presentan en cualquier etapa de la vida. Cada impedimento representa un reto funcional sustancial en actividades del diario vivir, que pueden ser de naturaleza conceptual (incluyendo las destrezas académicas básicas, autodirección y manejo del tiempo); sociales (incluyendo la responsabilidad social, las relaciones interpersonales, la prevención de abuso y maltrato) o de naturaleza práctica (incluyendo el manejo de la salud y las destrezas ocupacionales). Estos retos inciden en la calidad de vida, la integración social, la formación integral, la vida independiente y la rehabilitación vocacional de la persona. Las condiciones resultantes llevan a la persona con impedimento a funcionar de forma diversa para llevar a cabo sus actividades del diario vivir. Funcionar de forma diversa implica realizar múltiples ajustes que le permitan a la persona desarrollarse al máximo de sus posibilidades. Entre los ajustes que utiliza se destacan el uso de: destrezas y estrategias de compensación; asistencia tecnológica; acomodo razonable; transferencia de destrezas; servicios profesionales especializados de rehabilitación y, otros servicios de apoyo provistos por una amplia variedad de profesionales.

Plan de Intervención Escrito (PIE) - Plan escrito en donde se especifican los servicios de rehabilitación vocacional que se proveerán a la persona con impedimentos para determinar potencial rehabilitativo y que incluye la asistencia tecnológica. La persona con impedimentos o su padre, si aplica, y el consejero en rehabilitación, pueden utilizar las Experiencias de Trabajo con Fines Evaluativos (ETFE) o Evaluación Extendida (EE) para determinar el potencial rehabilitativo de la persona con impedimentos. El PIE se revisa trimestralmente con el propósito de determinar el

progreso de la persona con impedimentos en unión al padre, si aplica. Este plan aplica sólo a las personas que son elegibles a los servicios de la Administración de Rehabilitación Vocacional. El estudiante con impedimentos o diversidad funcional que aspira a estudios en instituciones de educación postsecundaria podrá solicitar la admisión extendida, modificación razonable y el plan de retención aunque no reciba servicios de la Administración de Rehabilitación Vocacional.

Plan de Transición Individualizado - Plan en el que se recogen, definen y organizan los esfuerzos de avalúo, planificación, implantación y evaluación de los servicios necesarios, que incluyen equipos de asistencia tecnológica, para que la persona con impedimentos y su familia pueda adaptarse, integrarse e incluirse en un nuevo ambiente en diferentes etapas de la vida. Este plan es desarrollado en las escuelas públicas o privadas a través del Comité de Programación y Ubicación del Programa de Educación Especial (COMPU) en las escuelas públicas o en estructuras y procesos equivalentes establecidas en las instituciones escolares privadas.

Plan Individualizado de Transición y Retención (PITR) - El PITR es un acuerdo establecido entre el estudiante y la institución, en el cual se establecen los deberes y responsabilidades de las partes tomando en consideración las recomendaciones del Comité de Admisión Extendida. Este Plan es desarrollado en las instituciones de educación postsecundaria por un consejero/a en rehabilitación. Este plan debe establecer las metas a corto, mediano y largo plazo, al igual que, las áreas específicas a trabajar y responsabilidades de las partes involucradas en aras de promover la retención del estudiante con diversidad funcional hasta que complete el grado universitario.

Potencial de Aprendizaje - Se refiere a la capacidad para aprender de una persona con impedimentos o diversidad funcional que podría incluir desde áreas generales a específicas de aprendizaje. La evaluación extendida enfatizará en la evaluación de los indicadores de admisión evaluados a todos los estudiantes de su institución tales como destrezas de razonamiento, lenguaje y matemáticas.

Programa Individualizado Para el Empleo (PIPE) - Plan escrito en donde se especifican los servicios de la Administración de Rehabilitación Vocacional que se proveerán a la persona con impedimentos o diversidad funcional, elegible para recibirlos, auto dirigido por la persona con impedimentos o diversidad funcional, o en su defecto por el padre, madre o tutor legal, a base de sus metas vocacionales, académicas o de empleo. El padre, madre o tutor legal de la persona con impedimentos o diversidad funcional, o la persona con impedimentos o diversidad funcional, o un representante de éste cuando sea apropiado o necesario y él o la consejera en rehabilitación vocacional como facilitador o facilitadora en representación de la Administración de Rehabilitación Vocacional, diseñarán y establecerán el PIPE. Este plan se realiza, sólo, a los participantes de servicios de la Administración de Rehabilitación Vocacional. Para solicitar la admisión extendida, modificación razonable y plan de retención el estudiante con impedimentos no está obligado a recibir servicios de la Administración de Rehabilitación Vocacional ni tener un Plan Individualizado para el Empleo (PIPE).

Scholastic Aptitude Test o Scholastic Assessment Test (SAT) - ...

Servicios Comparables - ...

Servicios de Asistencia Tecnológica - ...

Servicios Auxiliares y Suplementarios - ...

Transición - Proceso orientado hacia resultados rehabilitativos y habilitativos para facilitar a la persona con impedimentos o diversidad funcional su adaptación e inclusión a un nuevo ambiente, de educación de escuela superior a la educación postsecundaria. La coordinación de servicios y actividades tiene que tomar en cuenta las necesidades y preferencias de las personas con

impedimentos o diversidad funcional y su familia. Cuando ese sea el caso podrá incluir evaluaciones, terapias y asistencia tecnológica, entre otros servicios.

Psicólogo-...

Trabajador Social Escolar- ...”

Artículo 3.-Se enmienda el Artículo 3 de la Ley ~~Núm.~~ 250-2012, para que lea como sigue:

“Artículo 3.- Propósito

Esta Ley tiene el propósito de establecer un mecanismo que facilite a los estudiantes con impedimentos o diversidad funcional el poder acceder a las instituciones de educación superior o postsecundarias de una forma equitativa y responsiva a sus necesidades. Además, le adscribe a las instituciones postsecundarias e instituciones examinadoras, responsabilidades dirigidas a garantizar unos métodos de admisión libres de barreras, para los estudiantes con impedimentos o diversidad funcional, en términos de procesos de admisión o exámenes. Se pretende además que el Estado implante un sistema de transición coordinado, efectivo y holístico entre el sistema educativo de escuela superior y las instituciones de educación postsecundaria.”

Artículo 4.-Se enmienda el Artículo 4 de la Ley ~~Núm.~~ 250-2012, para que lea como sigue:

“Artículo 4.- Proceso o método para acceder a la Certificación de Acomodo Razonable y Elegibilidad

Toda persona con impedimentos o diversidad funcional podrá acogerse voluntariamente a los beneficios de esta Ley y a un proceso de admisión extendida, solicitud de acomodo o modificación razonable y Plan de Retención. Para aquellos estudiantes del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación la solicitud deberá ser sometida por la persona con impedimentos o diversidad funcional, o los padres, cuando sea necesario, con la asistencia y apoyo del COMPU del estudiante y consejero en rehabilitación, en función de consultor asignado a la Región Educativa o manejador de caso, con por lo menos un año antes de tomar el *College Board* o el *SAT*. En el caso del sistema de educación privada, se cumplirá con el mismo proceso, en el cual, el consejero en rehabilitación fungirá como manejador de caso o consultor y ofrecerá la asistencia y apoyo necesario al estudiante con impedimentos o diversidad funcional. Ello tiene el propósito de que tanto el *SAT* como el *College Board* lleven a cabo los trámites, coordinación, colaboración, comunicación y capacitación de personal necesarios para que se honren las especificaciones de acomodo o modificación razonable contempladas en esta ley a ser aplicadas en el proceso de toma del examen por la persona con impedimentos o diversidad funcional.”

Artículo 5.-Se enmienda el Artículo 5 de la Ley ~~Núm.~~ 250-2012, para que lea como sigue:

“Artículo 5.- Sistema de Admisión a la Institución de Educación Postsecundaria

Los(as) estudiantes deberán cumplir con los requisitos de admisión establecidos por la institución de educación superior a la que interesan ingresar. Cuando el estudiante con impedimentos o diversidad funcional es admitido(a) por el proceso regular, el (la) estudiante decidirá si solicita los beneficios dispuestos en esta Ley al Consejero(a) en Rehabilitación adscrito a la institución. La solicitud de beneficios al amparo de esta Ley, será coordinada por la Oficina de Personas con Impedimentos o Diversidad Funcional de cada institución universitaria o con la Oficina de Admisiones.

Cuando los resultados de los exámenes de admisión o el IGS no favorecen la admisión de la persona con impedimentos o diversidad funcional, la institución universitaria tendrá la responsabilidad de informar de manera expedita al estudiante en torno a la disponibilidad del proceso de admisión extendida y solicitud ante el Comité Evaluador de Admisión Extendida en Instituciones de Educación Postsecundaria no Universitaria y Universitaria a nivel subgraduado y graduado. La institución universitaria implantará por medio de este Comité un sistema para ampliar

los procesos de admisión, de forma tal que se pueda identificar las potencialidades académicas postsecundarias de la persona con impedimentos o diversidad funcional para su admisión. El proceso de admisión extendido utilizará como base lo establecido en esta Ley y la solicitud de admisión extendida, la cual podrá estar compuesta de instrumentos de evaluación alternos, muestras de trabajo obtenidos a través del proceso de avalúo del aprendizaje, entrevista, talleres y cursos especiales, entre otros. El Comité Evaluador será convocado por conducto del(de la) Decano(a) de Estudiantes o su representante en cada institución.

La institución someterá los documentos al Comité Evaluador de Admisión, compuesto por el(la) Consejero(a) en Rehabilitación, el(la) Decano(a) de Estudiantes o su representante, un oficial de admisiones, un(a) oficial de servicios al estudiante con impedimentos o diversidad funcional y/o cualquier otro funcionario(a) en la institución que trabaje directamente con la persona con impedimentos o diversidad funcional y un(a) representante del departamento o facultad que interesa ingresar el(la) estudiante.

El Comité Evaluador de Admisión Extendida analizará y hará las recomendaciones pertinentes en cada caso. La institución notificará al estudiante la determinación. Si es admitido(a), se le orientará sobre el proceso de matrícula, los servicios de la Administración de Rehabilitación Vocacional, sus derechos y responsabilidades, y los procesos generales de la implantación del acomodo o modificación razonable y de apoyo que se le proveerá a través del desarrollo de un Plan Individualizado de Transición y Retención (PITR) que cree las condiciones para que el estudiante complete el grado universitario. El PITR es un acuerdo establecido entre el estudiante y la institución educativa en el cual se establecen los deberes y responsabilidades de las partes tomando en consideración las recomendaciones del Comité de Admisión Extendida. El Comité deberá determinar y recomendar si la persona con impedimentos o diversidad funcional debe participar de cursos o talleres introductorios a la vida universitaria que le permitan ajustarse y conocer los diferentes servicios disponibles que facilitarán la transición al nivel postsecundario en igualdad de condiciones. Este curso o taller podrá ser utilizado por la institución como herramienta para el proceso de admisión extendida. El PITR será desarrollado por el consejero en rehabilitación y el (la) estudiante e integrará servicios internos, externos y complementarios a ofrecerse que promuevan la retención.”

Artículo 6.-Se enmienda el Artículo 6 de la Ley 250-2012, ~~mejor conocida como la “Ley del Pasaporte Post-secundario de Acomodo Razonable”~~ para que lea como sigue:

“Artículo 6.- Responsabilidades y Derechos de los(as) Estudiantes y Responsabilidades y Derechos de los Padres y/o Madres, Encargado(a), Tutor(a)

- A) Toda persona con impedimentos o diversidad funcional tendrá el derecho a acogerse voluntariamente a los beneficios de esta Ley y a un proceso de admisión extendida. De ser admitido, el(la) estudiante deberá participar en el desarrollo e implantación del PITR.
- B) ...
- C) Los(as) estudiantes podrán exigir aquellos derechos que le asisten bajo esta Ley, así como su implantación por las entidades con responsabilidad para así hacerlo cumplir, ya sea para su proceso de aprendizaje como para demostrar su potencial o nivel de conocimiento por medio de un examen, entrevista, pruebas formales, pruebas informales, entre otros métodos.
- D) La persona con impedimentos o diversidad funcional deberá cumplir con los requisitos de admisión extendida de la institución postsecundaria a la cual desea ingresar, teniendo en cuenta la deseabilidad de que los recursos y requisitos

establecidos por la institución postsecundaria, sean cónsonos o armonizables con sus propias necesidades. De otra parte, los requisitos de la institución deberán armonizar con las leyes estatales, federales y reglamentos que protegen a las personas con impedimentos o diversidad funcional.

- E) Los padres, madres, tutores o encargados(as) de la persona con impedimentos o diversidad funcional serán responsables de atender y tomar acción afirmativa sobre las necesidades de su hijo(a), de modo que faciliten la consecución, desarrollo e implantación del acomodo o modificación razonable que se persigue conforme a los derechos que provee esta Ley. Ello incluirá el uso del Banco de Datos de Especialistas con el propósito de tomar decisiones informadas sobre la especialidad, experiencia y alcance de la práctica de los profesionales de la consejería en rehabilitación que ofrecen servicios relacionados a la evaluación y acomodo razonable a su hijo(a) con impedimentos o diversidad funcional.
- F) La persona que solicite los beneficios dispuestos por esta Ley tendrá el derecho de hacer uso del Banco de Datos de Especialistas con el propósito de tomar decisiones informadas sobre profesionales que le ofrecerán y ofrecen servicios relacionados con esta Ley.
- G) ...
- H) Los padres y/o madres, tutor(a) o encargado(a) de la persona con impedimentos o diversidad funcional tienen la responsabilidad bajo esta Ley, de velar por los mejores intereses de su hijo(a), tutelado o encargado.
- I) Los padres y/o madres, tutor(a) o encargado(a) y/o la persona con impedimentos o diversidad funcional tendrán la responsabilidad de presentar la solicitud de acomodo o modificación razonable al COMPU, al(a la) consejero(a) en rehabilitación o al(a la) consejero(a) profesional, según aplique, en el tiempo y forma aplicable y según los requisitos establecidos por las entidades que harán uso del mismo.
- J) Los padres y/o madres, tutores(as) o encargados(as) y/o la persona con impedimentos o diversidad funcional, según aplique, podrá autorizar al Departamento de Educación o al colegio privado el trámite del acomodo o modificación razonable al *College Board* y/o SAT y a la institución universitaria donde el (la) solicitante radicó su solicitud de admisión.
- K) La persona con impedimentos o diversidad funcional y/o sus padres, tutores o encargados solicitarán, de así desearlo, un procedimiento de admisión extendida a la institución universitaria donde el interesado solicitó dicha admisión.
- L) Los padres y/o madres, tutores(as) o encargados(as) y el (la) solicitante tendrán la responsabilidad de orientarse con relación a los servicios que las agencias y entidades concernidas deben brindar.
- M) Los padres y/o madres, tutores(as), encargados(as) y el (la) solicitante tendrán la responsabilidad de aportar y participar en el proceso de adjudicación del acomodo o modificación razonable postsecundario y el plan de transición hacia su implantación.
- N) El(La) solicitante con impedimentos o diversidad funcional tiene la responsabilidad de cumplir con todos los requisitos de la institución postsecundaria necesarios para el logro del grado académico al cual aspira, haciendo uso de los acomodos o modificaciones razonables necesarios.
- O) La persona con impedimentos o diversidad funcional que entienda haber sido objeto de una violación a esta Ley, tendrá derecho a radicar una querrela en la Oficina de la

Defensoría para Personas con Impedimentos, la Oficina Federal de Derechos Civiles o la Oficina del Procurador del Ciudadano o presentar una acción Civil en el Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico.”

Artículo 7.- Se enmienda el Artículo 7 de la Ley 250-2012, para que lea como sigue:

“Artículo 7.- Responsabilidades del Departamento de Educación, la Universidad de Puerto Rico, los colegios privados, *College Board*, SAT e Instituciones de Educación Postsecundaria

A) Responsabilidades Comunes

- 1) El Departamento de Educación, los colegios privados, la Administración de Rehabilitación Vocacional, el *College Board*, el SAT y las instituciones postsecundarias públicas y privadas trabajarán en equipo para que la persona con impedimentos o diversidad funcional de cualificar, reciba los beneficios de ~~Acomodo o Modificación Razonable~~ acomodo o modificación razonable tutelados por esta Ley, para el logro de sus metas académicas postsecundarias.
- 2) Establecer procesos y acciones administrativas mediante reglamentos de adjudicación formal o informal, utilizando como base la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme”, contra aquellos funcionarios que violen los derechos de las personas con impedimentos o diversidad funcional.
- 3) ...
- 4) Orientar a los padres, tutor(es) o encargado(s) de la persona con impedimentos o diversidad funcional sobre los derechos, responsabilidades y deberes en relación al solicitante y los beneficios que cobija esta Ley.
- 5) ...
- 6) Colaborar para establecer un sistema de capacitación y desarrollo del personal involucrado en el cumplimiento de los requisitos de esta Ley.
- 7) Establecer métodos de continuidad de los servicios, mediante el desarrollo de mecanismos de coordinación que faciliten la transición del solicitante a través de las distintas etapas de su vida postsecundaria.
- 8) ...
- 9) Llevar a cabo las acciones necesarias para la eliminación de barreras arquitectónicas y barreras electrónicas que impidan que las personas con diversidad funcional tengan igualdad de oportunidades académicas.
- 10) Facilitarle al padre, madre, tutor o encargado de la persona con impedimentos o diversidad funcional, el acceso al Banco de Datos de Especialistas para que éstos puedan llevar a cabo una selección informada de especialistas.

B) Responsabilidades Específicas

- 1) Responsabilidades del Departamento de Educación
 - a. Garantizar que en el COMPU, el consejero en rehabilitación manejador de caso o consultor de la ~~región~~ Región o el consejero profesional u orientador, según aplique, prepare y tramite al *College Board* y/o SAT para la solicitud de acomodo o modificación razonable conforme a los principios establecidos en esta Ley, para su implantación en el proceso previo y en el examen de admisión a una institución postsecundaria o universitaria para la persona con impedimentos o diversidad funcional. La recomendación de acomodo

- o modificación razonable debe haberla realizado un especialista en el área de la discapacidad.
- b. Asegurarse de que en el COMPU, el consejero en rehabilitación, el consejero profesional, consejero escolar u orientador, según aplique, tramite a la institución postsecundaria o universitaria donde el solicitante radicó solicitud de admisión, solicitud de acomodo o modificación razonable, proceso de admisión regular y/o admisión extendida. La recomendación de acomodo o modificación razonable debe haberla realizado un especialista en el área de la discapacidad.
 - c. Ofrecer información, orientación y asistencia técnica al *College Board* y/o SAT sobre la solicitud y otorgación de acomodo o modificación razonable, sin que ello menoscabe la confidencialidad y trato no discriminatorio hacia las personas solicitantes.
 - d. Ofrecer información, orientación y asistencia técnica a la institución postsecundaria o universitaria a la cual aplicó el solicitante el acomodo o modificación razonable, el proceso de admisión regular y/o admisión extendida.
 - e. ...
- 2) Responsabilidades de las academias, colegios o escuelas privadas
- a. Asegurarse de que el consejero en rehabilitación, el consejero profesional u orientador del colegio, según aplique, prepare y tramite, al *College Board* y/o *SAT* el ~~Acomodo o Modificación Razonable~~ acomodo o modificación razonable, conforme a los principios establecidos por esta Ley para su implantación en el proceso previo y durante el examen. La recomendación de acomodo o modificación razonable debe haberla realizado un especialista en el área de la discapacidad.
 - b. Asegurarse de que el consejero en rehabilitación, el consejero profesional u orientador del colegio, según aplique, tramite el ~~Acomodo o Modificación Razonable~~ acomodo o modificación razonable a la institución postsecundaria o universitaria donde el estudiante aplicante solicitó admisión, para su implantación en el proceso de admisión regular y/o admisión extendida.
 - c. Ofrece información, orientación y asistencia técnica al *College Board* y/o SAT sobre la implantación del acomodo o modificación razonable, solicitada y aprobada.
 - d. Ofrecer información, orientación y asistencia técnica a la institución postsecundaria o universitaria a la cual aplicó el solicitante el acomodo o modificación razonable, para el proceso de admisión regular y/o admisión extendida.
 - e. ...
- 3) Responsabilidades de la Administración de Rehabilitación Vocacional
- a. Llevar a cabo los procesos necesarios para la determinación de elegibilidad de la persona con impedimentos o diversidad funcional a los servicios de la Administración de Rehabilitación Vocacional con al menos un año de anticipación al día de la graduación de cuarto año de

- dicho estudiante, en aquellos casos en que sea posible iniciar dicho proceso en la fecha estipulada.
- b. Participar y contribuir en el proceso de Acomodo Razonable con el COMPU y/o el consejero en rehabilitación, el consejero profesional y/u orientador, según aplique.
 - c. Ofrecer los servicios de rehabilitación vocacional en una forma expedita, de forma tal que el solicitante se beneficie del acomodo o modificación razonable, según se establece en la Ley de Rehabilitación Federal, según enmendada.
 - d. Colaborar y participar en la redacción e implantación de un plan de transición a la vida adulta del estudiante con impedimentos o diversidad funcional, en coordinación directa con el COMPU y el sistema educativo público y/o el consejero en rehabilitación, con el consejero profesional o el orientador, según aplique.
 - e. Colaborar y participar en la redacción e implantación de un plan de transición a la vida adulta del estudiante con impedimentos o diversidad funcional, en coordinación directa con el COMPU y el sistema educativo público y/o el consejero en rehabilitación, con el consejero profesional o el orientador del colegio privado.
 - f. Diseñar un Plan de Intervención Escrito (PIE) de acuerdo a las necesidades, en especial académicas, de la persona con impedimentos o diversidad funcional, a través de Consejeros en Rehabilitación Vocacional, donde se especifiquen los servicios de rehabilitación vocacional que se proveerán a ~~éstas~~ estas personas para el desarrollo de su potencial.
 - g. Diseñar en conjunto con el consumidor, un Plan Individualizado para Empleo (PIPE) de acuerdo a las necesidades de la persona con impedimentos o diversidad funcional, a través de Consejeros en Rehabilitación Vocacional.
 - h. Proveer los equipos y servicios de asistencia tecnológica necesarios para que la persona con impedimentos o diversidad funcional pueda lograr sus metas universitarias.
 - i. Proveer los servicios auxiliares y suplementarios necesarios para que la persona con impedimentos o diversidad funcional logre sus metas académicas universitarias.
 - j. Ofrecer asistencia técnica al personal del *College Board* y/o SAT y las instituciones postsecundarias que trabajan directamente con la persona con impedimentos o diversidad funcional en la interpretación de los documentos que proveen los estudiantes y sobre las alternativas de sus acomodos razonables.
 - k. Ofrecer la información necesaria que le solicite la institución universitaria, previa autorización del estudiante con impedimentos o diversidad funcional, para el proceso de transición y adaptación del estudiante a la vida universitaria.
- 4) Responsabilidades de entidades que ofrecen exámenes para admisión a las instituciones postsecundarias públicas o privadas.

- a. Recibir, analizar e implantar la Ley de Admisión Extendida, Acomodo o Modificación Razonable y Retención para Estudiantes con Impedimentos o Diversidad Funcional en Transición desde la Escuela Secundaria a Grados Postsecundarios para que ~~éstas~~ estas personas puedan participar del examen sin confrontar barreras que limiten que el estudiante pueda demostrar su potencial máximo.
 - b. Comunicarse y coordinar para aclarar dudas sobre la otorgación de acomodo o modificación razonable con el COMPU, el consejero en rehabilitación escolar, consejero profesional u orientador, con el consejero en rehabilitación vocacional de la Administración de Rehabilitación Vocacional, de ser necesario, así como con los padres, tutores o encargados, de así ser autorizado por la persona con impedimentos o diversidad funcional.
El *College Board* y/o el SAT podrán solicitar más información, recibir orientación y/o asistencia técnica para el trámite y adjudicación de ~~Acomodo o Modificación Razonable~~ acomodo o modificación razonable en la toma del examen, en beneficio del solicitante con impedimentos o diversidad funcional.
 - c. Facilitar y/u ofrecer capacitación básica y específica, de ser necesario, al personal del *College Board* o SAT y a funcionarios relacionados con la administración de dichos exámenes para que ~~estos~~ éstos entren en conocimiento del trámite y adjudicación del plan de acomodo o modificación razonable, para la persona con impedimentos o diversidad funcional que se dispone a tomar los mismos.
 - d. Facilitar y/u ofrecer el acomodo o modificación razonable a la persona con impedimentos o diversidad funcional en la ejecutoria de su examen.
 - e. Divulgar los servicios de acomodo o modificación razonable, disponibles que se le ofrecen a las personas con impedimentos o diversidad funcional.
 - f. La persona con ~~impedimento~~ impedimentos o diversidad funcional podrá usar equipos de asistencia tecnológica para tomar el examen.
 - g. La entidad no identificará de forma alguna, o transmitirá a ninguna entidad educativa, que los resultados del examen provienen de una persona con impedimento o diversidad funcional.
 - h. Desarrollar e implantar, en un término de 180 días, a partir de la vigencia de esta Ley, un Manual de Procedimientos para su ejecución.
- 5) Responsabilidades de las Instituciones de Educación Postsecundaria
- a. ...
 - b. Desarrollar e implantar un proceso de admisión extendida para las personas con impedimentos o diversidad funcional que así lo soliciten.
 - c. ...
 - d. Proveer servicios comparables a las personas con impedimentos o diversidad funcional, a base de los servicios que se le ofrecen a los estudiantes que no tienen impedimentos o diversidad funcional, de modo que se evite el discrimen contra los primeros. Ello incluye, pero

- no se limita, a equipos de asistencia tecnológica para acceder los servicios bibliotecarios, acceder la página electrónica de la institución, facilidades físicas libres de barreras arquitectónicas, entre otros.
- e. Evaluar la Solicitud de ~~Acomodo o Modificación Razonable~~ acomodo o modificación razonable de cada solicitante con el propósito de agilizar la otorgación del mismo.
 - f. ...
 - g. Crear un programa holístico en verano dirigido a adiestrar a los estudiantes con impedimentos o diversidad funcional a explorar su potencial y estilo de aprendizaje que permita además, que dichos estilos de aprendizaje puedan incorporarse, en lo posible, como un método alternativo de evaluación.
 - h. Proveer adiestramiento a los maestros que trabajan con estudiantes con impedimentos o diversidad funcional.
 - i. Realizar los referidos internos y/o externos a tono con la necesidad individual del solicitante.
 - j. Ofrecer recomendaciones y un programa organizado de capacitación para educar a los miembros de la facultad y al personal que le ofrece servicios a la persona con impedimentos o diversidad funcional, sobre los acomodados o modificaciones razonables para estos estudiantes, lo cual incluye, pero no se limita a, miembros de la facultad y/o personal de las oficinas de servicios.
 - k. Fomentar el desarrollo y fortalecimiento de grupos de apoyo para personas con impedimentos o diversidad funcional.
 - l. Desarrollar e implantar en un término de 180 días, a partir de la vigencia de esta Ley, un Manual de Procedimientos para su implantación.
- 6) Responsabilidades del Consejo de Educación de Puerto Rico
- a. ...
 - b. Coordinar y establecer un acuerdo de colaboración con la Oficina de la Defensoría de las Personas con Impedimentos o en su defecto aquella oficina que ofrezca tales servicios, con el propósito de que la misma le envíe información sobre querellas y sus resultados bajo esta Ley, u otras querellas relacionadas con el acomodo razonable para personas bajo la protección de esta Ley, aplicables a las responsabilidades de las instituciones de educación superior. La información será utilizada por el Consejo en los procesos evaluativos de la institución evaluada. El acuerdo de colaboración entre dicha oficina y el Consejo podrá incluir visitas de evaluación conjunta a la institución de educación superior que está siendo evaluada.
 - c. Coordinar y establecer un acuerdo de colaboración con el Programa de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico, con el fin de evaluar en conjunto aspectos de accesibilidad tecnológica para las personas con impedimentos o diversidad funcional.
 - d. Identificar problemas o barreras que confrontan las personas con impedimentos o diversidad funcional en las instituciones de educación

- postsecundaria en Puerto Rico, las cuales serán presentadas mediante un informe anual ante la Asamblea Legislativa, de modo que se tome acción afirmativa sobre las mismas.
- e. Desarrollar e implantar en un término de 270 días, a partir de la vigencia de esta Ley, un Manual de Procedimientos para su implantación.
- 7) Responsabilidades de la Oficina de la Defensoría de las Personas con Impedimentos o aquella que la sustituya en dichas funciones.
- a. Monitorear la implantación de esta Ley y presentar acciones correctivas para atender sus violaciones.
 - b. Atender y resolver toda querrela relacionada con la implantación de esta Ley, sometida por personas con impedimentos o diversidad funcional, sus padres, encargados o tutores legales.
 - c. Someter un informe al Consejo de Educación de Puerto Rico o a la entidad que la sustituya en dichos menesteres, sobre las querellas y los resultados de las querellas contra las escuelas públicas, privadas, colegios, *College Board* y/o SAT e instituciones de educación superior relacionadas con el desarrollo e implantación de esta Ley y/o procesos de admisión extendida, según aplique. Este informe será sometido no más tarde del 1 de julio de cada año.
 - d. ...
 - e. ...
 - f. ...”

Artículo 8.- Se enmienda el Artículo 9 de la Ley ~~Núm.~~ 250-2012, para que lea como sigue:
 “Artículo 9.- Resolución de Disputas

De conformidad con las facultades establecidas en la Ley 158-2015, que crea la Defensoría de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, será la entidad primariamente responsable por la resolución de las querellas presentadas por el incumplimiento de cualesquiera de las disposiciones incluidas en esta Ley, sin menoscabo de los procesos establecidos en cada entidad u agencia, según aplique. La Oficina Federal de Derechos Civiles, adscrita al Departamento de Justicia Federal y la Oficina del Procurador del Ciudadano de Puerto Rico, o su sustituta, podrán asumir jurisdicción concurrentemente, de así determinarlo, de conformidad con sus leyes orgánicas. Para el Departamento de Educación, será aplicable el procedimiento administrativo de querellas, la Unidad Secretarial del Procedimiento de Querellas y Remedio Provisional y la Oficina de Inspección de Quejas o en su defecto aquellas entidades o instrumentalidades que hayan de sustituir a cualesquiera de ellas en el futuro.”

Artículo 9.- Se añade un Artículo 8(A) a la Ley ~~Núm.~~ 250-2012, para que lea como sigue:
 “Artículo 8 (A)- Plan de Recursos Profesionales

La implantación de esta Ley requiere que las instituciones educativas secundarias y postsecundarias cuenten con el profesional de la Consejería en Rehabilitación en los procesos de transición en beneficio de los estudiantes con impedimentos o diversidad funcional. A tales efectos, será requisito que dichas instituciones preparen un Plan de Recursos Profesionales dirigido a lograr el cumplimiento cabal con la Ley a un plazo máximo de cinco (5) años a partir de la aprobación de la misma.

Dicho Plan será sometido para aprobación y seguimiento a la Oficina de la Defensoría de las Personas con Impedimentos, en un periodo no mayor de seis (6) meses desde la aprobación de esta

Ley. El Plan de Recursos Profesionales hará referencia directa a cómo se cumplirá con la Ley en cuanto al personal profesional cualificado requerido utilizando estrategias provisionales. Las estrategias provisionales incluyen, pero no se limitan, a las siguientes estrategias:

- a. Durante el periodo de implantación, se podrá proponer la utilización de estudiantes en práctica profesional o internados de diferentes profesiones como la Consejería en Rehabilitación u otras profesiones especializadas en la discapacidad. Esto puede lograrse mediante la firma de acuerdos de colaboración de internado o práctica profesional entre el Departamento de Educación, Colegios y universidades con las instituciones universitarias que ofrecen dichas especialidades;
- b. Durante el periodo de implantación, las instituciones educativas podrán solicitar la utilización de los consejeros profesionales con los que ya cuenta la institución en funciones adscritas en esta Ley al consejero en rehabilitación, siempre y cuando se cuente con un consejero en rehabilitación como consultor externo;
- c. Proponer un plan de reclutamiento y contratación de Consejeros en Rehabilitación asertivo que permita cumplir con el mandato de ley a cinco (5) años;
- d. En el caso de instituciones educativas secundarias públicas, se sugiere la contratación de un Consejero en Rehabilitación por Oficina Local de cada Región Educativa (un total de veintiocho (28) Consejeros en Rehabilitación a razón de cuatro (4) Oficinas Locales por cada una de las siete (7) Regiones Educativas) con la expectativa de contar formalmente con los mismos a un plazo de cinco (5) años;
- e. En el caso de instituciones educativas secundarias especializadas en educación especial el profesional de la consejería contratado será un Consejero en Rehabilitación la cual sugiere un plan de reclutamiento por el periodo de cinco (5) años;
- f. Las instituciones educativas pueden proponer, como parte de su Plan de Recursos Profesionales, un Plan de Desarrollo de Capital Humano con el personal existente el cual promueva estudios conducentes al grado de ~~maestría en consejería en rehabilitación~~ Maestría en Consejería en Rehabilitación;
- g. Las instituciones educativas podrán realizar un censo entre sus recursos profesionales para identificar si cuentan con Consejeros en Rehabilitación realizando otras funciones los cuales podrían ser reasignados a posiciones o plazas de consejería o servicios estudiantiles;
- h. Las instituciones educativas pueden optar por la contratación de servicios profesionales privados de consejería en rehabilitación para cumplir con el mandato de Ley de forma temporal o permanente.”

Artículo 10.- Se enmienda el Artículo 11 de la Ley Núm. 250-2012 ~~mejor conocida como Ley del Pasaporte Post-secundario de Acomodo Razonable~~²², para que lea como sigue:

“Artículo 11. - Penalidades

Toda agencia con responsabilidades específicas, de acuerdo a esta Ley, deberá cumplir con cada una de sus obligaciones. Aquella agencia o entidad pública o privada que incumpla con lo anterior, estará sujeta a las sanciones que procedan conforme a las disposiciones de esta Ley, las disposiciones establecidas en la *Individuals with Disabilities Education Act* (IDEA, por sus siglas en inglés), la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Justicia Federal y la Oficina del Procurador(a) del Ciudadano, la Oficina de la Defensoría de las Personas con Impedimentos y el sistema administrativo de querellas de cada agencia, según intervengan y apliquen.

El ejercicio de las acciones autorizadas por ésta es independiente de cualquier otra acción civil o criminal, derecho o remedio que disponga la legislación vigente y ninguna de las disposiciones de ésta limitará o impedirá el ejercicio de tales acciones, derechos o remedios.”

Artículo 11.- Cláusula de Separabilidad

Si alguna disposición de esta Ley fuere declarada nula o inconstitucional por cualquier tribunal con competencia, el remanente del estatuto retendrá plena vigencia y eficacia.

Artículo 12.- Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, Presidente, se apruebe el Informe del Comité de Conferencia en el Proyecto del Senado 847.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda, aprobado.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, Presidente, se lea la Resolución Concurrente del Senado 52.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda, que se dé lectura.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Concurrente del Senado 52, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos:

“RESOLUCIÓN CONCURRENTES

Para proponer que se enmiende la Sección 5 del Artículo II de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a los fines de incluir la educación física y la educación en las bellas artes dentro del derecho a la instrucción pública; para disponer que dicha enmienda sea sometida para su aprobación o rechazo a los electores capacitados de Puerto Rico en un referéndum especial a celebrarse conjuntamente con las elecciones generales en el mes de noviembre de 2016; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación es el proceso mediante el cual los individuos asimilan y adquieren conocimientos, desarrollan sus capacidades intelectuales y físicas, y forman su comportamiento ordenado, con el fin de integrarse adecuadamente a la sociedad. Su función principal es ayudar y orientar a las nuevas generaciones impartándole conocimientos y valores de acuerdo a nuestra cultura, de manera que se preserve y fortalezca nuestra identidad nacional. De igual modo, enriquece, el alma y todo aquello que nos caracteriza como seres humanos y como puertorriqueños, siendo así, uno de los principales pilares del progreso social.

El ser humano es un organismo fisiológico, sentimental y racional. Es por esto que una buena educación, además de impartir conocimientos, debe proveerle al individuo una formación integral. Ésta, le debe suministrar las herramientas necesarias para lograr el desarrollo equilibrado de quienes la reciben, complementando su formación tanto intelectual con su formación social, profesional, artística y fisiológica.

La educación física es la base para que los niños despierten y desarrollen su motricidad y su inteligencia, a través de la adquisición de experiencias. Cuando se le imparte a un infante el tiempo adecuado de las actividades físicas apropiadas, se desarrolla de manera integral, tanto su perspectiva mental como la corporal, fomentando a su vez su creatividad y sobretodo permitiéndole conocer, respetar y valorar a los demás y así mismo. Aún más, le brinda herramientas a nuestros niños para comprender su propio cuerpo, sus posibilidades y conocer y dominar un número variado de actividades corporales y deportivas, de modo que en el futuro pueda escoger las más convenientes para su desarrollo y recreación personal. Esto a su vez mejora su calidad de vida por medio del enriquecimiento y disfrute tanto personal como social.

Uno de sus principales propósitos es lograr, en aquellos que la practican, el hábito y la adquisición de un estilo de vida activo y saludable, combatiendo de esta manera el sedentarismo. A su vez, ayuda a prevenir y reducir los futuros problemas de salud que puedan producirse como consecuencia de la inactividad corporal como lo son la hipertensión arterial, diabetes, síndrome metabólico y la obesidad, la cual antes se veía a los 40 años de edad y en nuestros tiempos se observa en niños de 12 ó 13 años de edad.

Por otra parte, las bellas artes son actividades disfrutadas por los niños en donde desarrollan sus habilidades artísticas, motoras y la coordinación mano-ojo transfiriéndolas a su vida diaria. Las artes por su naturaleza, promueven la concentración de nuestros niños y le permite a estos expresar sus ideas y sentimientos. De igual modo, estimula la creatividad y la imaginación así como su capacidad de resolver problemas, forjando así ciudadanos seguros de sí mismo y de mayor asimilación y aceptación social.

En el pasado, esta loable iniciativa de brindar una educación integral se ha visto amenazada. El 15 de julio de 1999 se aprobó la Ley Núm. 149, la cual eliminó de forma inadvertida el requisito de que las escuelas públicas provean educación física. Debido a esta terrible decisión, en la Ley 146-2000 se reestableció la educación física como requisito en el proceso de enseñanza del Departamento de Educación Pública de Puerto Rico. Esta Asamblea Legislativa ha luchado por promover y perpetuar el que se imparta una buena educación integral a la niñez puertorriqueña, pero entendemos que estos innumerables esfuerzos no son suficientes debido a su vulnerabilidad política.

En la Sección 5 del Artículo II de nuestra Constitución, se acentúa y describe el derecho a la educación del cual todos los niños puertorriqueños son acreedores. Establece que “Toda persona tiene derecho a una educación que propenda al pleno desarrollo de su personalidad y al fortalecimiento del respeto de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales. ...”.

Constantemente dicha sección está siendo interpretada debido a su amplitud. Entendemos que la educación es un pilar primordial en nuestra sociedad, por lo que no debemos permitir que dicha sección se interprete erróneamente ya que podría ser detrimental para el bienestar y formación de las nuevas generaciones de compatriotas. Al examinar dicha sección, de su faz se desprende que los forjadores de nuestra Constitución tenían la intención de formar puertorriqueños íntegros, comprendiendo un pleno desarrollo de su razón y conocimientos en combinación con un espíritu creativo y un cuerpo saludable y útil. Al igual que en Brasil, Chile, Colombia, Cuba, España, Perú y Venezuela, quienes a través de su constitución le brindan estos derechos a sus ciudadanos, en Puerto Rico se le debe garantizar este derecho a todo niños puertorriqueños.

Tomando en cuenta la importancia de la perpetuidad de estas materias en el currículo escolar y con el fin de contribuir activamente a la formación integral de los puertorriqueños como ciudadanos útiles y preparados para la vida en la sociedad, resulta meritorio que la Asamblea Legislativa consulte al pueblo puertorriqueño con el propósito de plasmar permanentemente tal

loable iniciativa en nuestra Constitución como requisito en el sistema público de enseñanza de nuestro país.

RESUELVÁSE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se propone que se enmiende la Sección 5 del Artículo II de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a los fines de incluir la educación física y la educación en las bellas artes dentro del derecho a la instrucción pública, de tal forma que dichas disposiciones queden redactadas y se lean de la siguiente manera:

“Artículo II.- Carta de Derechos

Sección 1.- ...

...

...

Sección 5.- Instrucción pública.

Toda persona tiene derecho a una educación que propenda al pleno desarrollo de su personalidad y al fortalecimiento del respeto de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales. *Tendrá derecho a educación física y a educación en las bellas artes.* Habrá un sistema de instrucción pública el cual será libre y enteramente no sectario. La enseñanza será gratuita en la escuela primaria y secundaria y, hasta donde las facilidades del Estado lo permitan, se hará obligatoria para la escuela primaria. La asistencia obligatoria a las escuelas públicas primarias, hasta donde las facilidades del Estado lo permitan, según se dispone en la presente, no se interpretará como aplicable a aquellos que reciban instrucción primaria en escuelas establecidas bajo auspicios no gubernamentales. No se utilizará propiedad ni fondos públicos para el sostenimiento de escuelas o instituciones educativas que no sean las del Estado. Nada de lo contenido en esta disposición impedirá que el Estado pueda prestar a cualquier niño servicios no educativos establecidos por ley para protección o bienestar de la niñez.

Sección 6.- ...

...

...

Sección 20.- ...”

Sección 2.- Las enmiendas propuestas en la Sección 1 de esta Resolución Concurrente serán sometidas para su aprobación o rechazo a los electores capacitados de Puerto Rico en un referéndum especial a celebrarse conjuntamente con las elecciones generales en el mes de noviembre de 2016.

Sección 3.- Las enmiendas propuestas en la Sección 1 de esta Resolución Concurrente entrarán en vigor tan pronto lo proclame el Gobernador, una vez que el Presidente de la Comisión Estatal de Elecciones le certifique que las mismas han sido ratificadas por una mayoría de los electores capacitados que hubieran votado sobre dichas enmiendas, y a tal efecto se dispone que el Presidente de la Comisión Estatal de Elecciones deberá enviar tal certificación al Gobernador no más tarde de cuarenta y ocho (48) horas después de concluido el escrutinio general sobre dichas enmiendas, y dicha proclama del Gobernador deberá expedirse no más tarde de treinta (30) días después de recibir dicha certificación.

Sección 4.- Copia certificada de la presente Resolución Concurrente será enviada por los Secretarios de ambas Cámaras de la Asamblea Legislativa al Secretario de Estado de Puerto Rico para su publicación.

Sección 5.- Esta Resolución Concurrente comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

SR. TORRES TORRES: Solicitamos se llame la medida, Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda, que se llame la medida.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Concurrente del Senado 52, titulada:

“Para proponer que se enmiende la Sección 5 del Artículo II de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a los fines de incluir la educación física y la educación en las bellas artes dentro del derecho a la instrucción pública; para disponer que dicha enmienda sea sometida para su aprobación o rechazo a los electores capacitados de Puerto Rico en un referéndum especial a celebrarse conjuntamente con las elecciones generales en el mes de noviembre de 2016; y para otros fines relacionados.”

SR. TORRES TORRES: Presidente, le pedimos al compañero Fas Alzamora, autor de la medida, que nos presente la misma.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante, compañero Fas Alzamora.

SR. FAS ALZAMORA: Muchas gracias, señor Presidente.

Muy brevemente. Esta medida propone una enmienda a la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a los fines de incluir la educación física y las bellas artes en uno de los derechos de la instrucción pública en Puerto Rico.

Esta medida obedece a que por iniciativa nuestra, por años, hace años se aprobó una medida estableciendo obligatoria la educación física en las escuelas por tres años, este mismo Senado aprobó una enmienda aumentándola a cinco (5) años y no hay duda de que los Secretarios en la experiencia de ambos partidos políticos, pues a base de los criterios que utilizan han obviado, inclusive, cumplir con esta Ley. Elevando esto a rango constitucional, tanto la educación física como las bellas artes, eliminaría para siempre el que ningún Secretario obvie este tipo de enseñanza que es tan importante.

Por un lado, la educación física desarrolla las destrezas motoras de nuestros niños y jóvenes, es casi una educación en salud para tener mente sana y cuerpo sano. Con el problema de obesidad que hay en el País, atiende también esa enseñanza para evitar tener una sociedad extremadamente con problemas de obesidad como la que tenemos. Ayuda a persuadir el abandono de los estudiantes de las escuelas. En adición a eso, en las bellas artes también es aquella disciplina que posiblemente atiende el aspecto más emocional de un estudiante, porque desarrolla otro tipo de habilidad para una personalidad balanceada.

Los estudios apuntan que estas dos materias son bien importantes que sean de carácter obligatorio en las escuelas. Yo creo que enmendar la Constitución a esos efectos es una de las aportaciones más importantes que uno pueda hacer en estos momentos, de cara al presente y el futuro de nuestros estudiantes, de nuestra sociedad. Por eso en un turno breve, pues quería dejar aquí consignado muy brevemente sin entrar en más detalles de la importancia de que esta medida se apruebe.

Pero finalmente con la aprobación de esta medida no se está enmendando la Constitución, porque la Constitución no la podemos enmendar nosotros, la Constitución solamente la puede enmendar el pueblo y aquí lo que se está dando es un paso para que se consulte al pueblo para ver si el

pueblo desea enmendar la Constitución para incluir la educación física y las bellas artes como un derecho constitucional dentro de los derechos de instrucción pública.

Así que, siguiendo una trayectoria que me parece muy acertada como comenzó nuestro actual Presidente con aquella famosa frase de, “habla pueblo habla”, esto yo creo que es la expresión máxima de esa expresión y una frase que identifica, tanto al señor Presidente como a todos nosotros en el respeto a la democracia. Y yo creo que aquí lo que estamos dando es un paso que nosotros como representantes del pueblo vamos a permitir, aprobando esta medida, que el pueblo se exprese. Si el pueblo dice que no, pues obviamente todo queda igual; si el pueblo dice que sí, pues se le dará prioridad o se enmendará la Constitución para que la educación física y las bellas artes sean parte de nuestro derecho constitucional por mandato directo del pueblo. Esto es un acto de democracia, me parece que es una oportunidad para que el pueblo se exprese sobre este asunto.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias, compañero Fas Alzamora.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Larry Seilhamer.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Y yo coincido básicamente con las expresiones del compañero Fas Alzamora, que esta medida lo único que hace realmente es que le da la oportunidad al pueblo de expresarse si quieren una enmienda constitucional para garantizar la educación física y el arte, las artes en nuestros currículos. Y a mí me parece que esa misma oportunidad debió haber tenido el Pueblo de Puerto Rico, cuando apenas dos semanas de haberse conformado este Senado, la Delegación del Partido Nuevo Progresista radicó dos Resoluciones Concurrentes, la 10 y la 11.

La 10, era a los efectos de establecer como derecho fundamental el derecho a la educación pre-primaria y post-secundaria. Y la Resolución Concurrente del Senado el 28 de mayo de 2013, era con el fin de reconocer el derecho a la salud como un derecho fundamental y para disponer que dicha enmienda fuera sometida ante la consideración del pueblo. Así que ese hubiera sido también el deseo de este servidor en esas dos Resoluciones Concurrentes, presentadas apenas en el inicio de esta Asamblea Legislativa. No obstante, eso no se logró.

Con ese mismo deseo, le estaré entonces emitiendo el voto a favor de la Resolución Concurrente 52, pero dejando claramente para el récord sobre algunas prioridades que quedaron establecidas en el récord legislativo. Son mis palabras, le estaré votando a favor.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias, compañero Larry Seilhamer.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Reconocemos a la compañera Santiago Negrón.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Muchas gracias, señor Presidente.

Yo entiendo el propósito loable de esta medida, pero quiero dejar clara dos cosas, “quien no puede lo menos, no puede lo más”. Y ahora se propone que se eleve a rango constitucional un derecho que cuando tuvo la oportunidad de ser legislado recientemente por esta Asamblea Legislativa, específicamente el 23 de octubre de 2014. Ese día se discutió el Proyecto del Senado 553 para, a través de legislación, garantizar que más niños tuvieran acceso a más tiempo de educación física en las escuelas. Y ese día en el Hemiciclo se cambiaron las propuestas que había presentado, precisamente, el senador Fas Alzamora, y quien único se opuso fui yo, porque creía que tenía que respetarse la intención original de que se aumentara el número de maestros, según el número de niños en las escuelas.

Entonces, a mí me parece que hay algo aquí que termina uno faltándole a lo que es la realidad. Pudieron haber legislado y la mayoría optó por negar ese remedio por la vía más sencilla, no hay que convocar a una votación para que se reconozca ese derecho; ese es el primer punto. Y el segundo punto

es el siguiente, porque yo he hablado con las personas que han estado promoviendo esta medida y creo que se les ha generado la falsa impresión de porque que un derecho se consagre en la Constitución, se logra que se respete automáticamente.

Yo tengo mucho tiempo trabajando el tema de educación especial. En este País hay ciento setenta mil (170,000) niños de educación especial y todos los foros con jurisdicción reconocen que es un derecho constitucional el derecho a una educación especial digna dentro del derecho a la educación pública que propenda al pleno desarrollo de la personalidad. Esa es la Constitución. Yo no sé cuántas veces lo han dicho los tribunales en Puerto Rico. Es lo primero que se invoca en cualquier reclamación y aquí todos los días, todos los días se violentan los derechos de los niños de educación especial. Y nunca ha ido un funcionario del Departamento de Educación preso por desacato, cosa que yo creo que debería ocurrir para que empiecen a enderezarse las cosas en el País en cuanto a educación especial.

Así que yo quiero que quede claro, que quede claro que es una intención loable, pero que el hecho de que un derecho se consagre en la Constitución no implica para nada que va a ser respetado. Y creo que el ejemplo más triste y más doloroso es el tema de la educación especial, se ha reconocido como un derecho constitucional una y otra vez, una y otra vez y eso no impide que todos los días haya gente que lo que tienen en el corazón es un rollo de espinas y se dediquen a violentar los derechos de los más vulnerables.

Así que, de nuevo, qué lástima que cuando tuvieron la oportunidad no reconocieron legislativamente lo que tenía que hacerse para mejorar la situación de la educación física en las escuelas, y qué lástima que esta Administración siga condonando la violación al derecho constitucional de los niños y niñas de educación especial.

SR. VICEPRESIDENTE: Gracias a la compañera Santiago Negrón.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Reconocemos a la compañera Padilla Alvelo.

SRA. PADILLA ALVELO: Muchas gracias, señor Presidente.

Realmente estoy más que sorprendida, y quiero establecer para récord que sí, estuve de acuerdo y estoy de acuerdo con la Concurrente 52 del compañero Tony Fas Alzamora. Compañeros maestros fueron a visitarnos a cada una de las oficinas nuestras, y da la casualidad que el día que me llevaron el documento, ellos para que nosotros buscásemos la manera de que esto se pudiera aprobar, y me pongo a leer el documento y da precisamente pena cuando lo recojo y me voy para la vista de presupuesto, una de las pocas, casi ninguna vista de presupuesto de gastos que se dio en esta Legislatura de Puerto Rico, hablo claro, desde el Senado, y la contestación a mi preocupación de cómo podíamos trabajar nosotros el Programa de Educación Física, la contestación que me iba a dar el señor Secretario yo la conocía. Está estipulado el programa y está por ley la Educación Física. Está ahí la ley. Sin embargo, si no hay una matrícula que la justifique en la escuela, si yo tengo 200 estudiantes, me dividen los 200 por, qué se yo, cuántos estudiantes por salón y ahí determino los maestros, se da la Educación Física o no se da la Educación Física. O se da un periodo completo o no se da. Y yo le preguntaba, Educación Física no es única y exclusivamente atender el estudiante que posiblemente pueda participar de cualquiera de las disciplinas de la Educación Física porque no hay ningún tipo de impedimento físico ni mental que no se lo permita, pero se nos olvida Educación Física Adaptada. La Educación Física Adaptada no puede ser un número de maestros, tiene que surgir basándolo en la necesidad que en un plan personalizado, individualizado de unos estudiantes dice que hay que dar el servicio, que hay que ofrecérselo. Al de la corriente regular pues posiblemente practica otros deportes o tiene otras facilidades –¿verdad?– ya sea en su comunidad y

demás, y posiblemente no nota o no se percata el poco o ningún tiempo que se le da a los niños dentro de esta disciplina.

Y vuelvo sobre el señor del Departamento de Educación, cuando yo veía esto como una alternativa y como parte de enriquecimiento, más allá de ser un curso dentro de los cursos que se pueden enseñar en el Departamento, algo que está establecido, que lo aprueba la Constitución del País, llevarlo un poco más allá. Nosotros aquí intentamos también con la salud. Hay unas áreas que se consideran las más importantes dentro de la formación o la calidad de vida que nosotros le podamos dar a todos los puertorriqueños o puertorriqueñas, de toda la gente que vive en nuestro País, y es bien fácil violentarlo cuando yo digo, no tengo el dinero. Por lo menos si me dicen, voy a analizar, ver cómo distribuyo mi presupuesto y ver si realmente esto es loable, loable lo es, perdón, si yo puedo, de alguna manera, incluirlo, ya sea mediante ya compulsorio por la ley así lo estipula, y segundo, que ahora pues lo queremos elevar a rango constitucional.

Señor Presidente, yo creo que podemos tener brillantes ideas plasmadas en anteproyectos, plasmadas en resoluciones concurrentes, tenemos muchísimos mecanismos nosotros la Legislatura, pero me parece que cuando nos vamos a quienes le corresponde hacer cumplir estas leyes o hacer cumplir o dar sus alternativas para que algo que se quiere elevar a rango constitucional se pueda llevar a cabo, pues mira, esa es la contestación que se me dio. Cuando le pregunté al señor Secretario cuán comprometido o si él estaba de acuerdo con que esto se podía seguir adelante, su contestación, de parte del Departamento de Educación, fue no.

Así que yo creo que podemos seguir todo el trámite legislativo que pueda tener la iniciativa, que la avalo, que estoy dispuesta a votarle a votarle a favor, pero que tengamos nosotros y todos los legisladores claros cuál es la posición de a quien le corresponde de que algo que se eleva a rango constitucional se cumpla, o que sencillamente cumpla con una ley que dice que todos los niños tienen que recibir Educación Especial, y que tenemos que tener claro que dentro del Programa de Educación Física Adaptada, que va dirigido única y exclusivamente a niños con algún tipo de condición, sea ésta física o mental.

Así que felicito al compañero Tony Fas. Yo sé que esto es un proyecto que no es de ahora, es algo que él viene hace tiempo tratando de hacerle justicia a lo que es la disciplina de un programa que definitivamente desarrollo en el proceso de enseñanza-aprendizaje, desarrolla el niño no solamente físicamente, sino que también en todo su desarrollo emocional y motor.

Así que, señor Presidente, quisiera que me dieran la sorpresa grande que de este proyecto – ¿verdad?– o esta Resolución Concurrente conseguir que siga todo el trámite y que el señor Gobernador, a su vez, pues la pueda acoger también, que se haga el mismo compromiso con todos aquellos programas, no solamente en las escuelas públicas de este País, sino todo programa que pueda estar subsidiado con fondos del Gobierno y que nos dirija entonces a cumplir con lo que realmente persigue esta Resolución Concurrente.

Esas son mis expresiones, señor Presidente; y a la misma vez para expresar mi compromiso de votarle a favor a la misma.

SR. VICEPRESIDENTE: Gracias a la compañera Padilla Alvelo.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera López León.

SRA. LOPEZ LEON: Muchas gracias, señor Presidente.

Me urge en esta medida, yo creo que es una de las cosas de las que carecemos algunas veces en estos escenarios legislativos, y es precisamente la importancia a nivel social y psicológico que puede tener, en primer lugar, una medida como ésta para el futuro de los niños de este País, sabiendo que también hay un futuro donde la población prioritaria o en mayoría va a ser la población de edad

avanzada, pero, sin embargo, también tenemos que trabajar unos ambientes muchos más seguros, que tengan la disponibilidad del desarrollo de todas las capacidades, tanto psicológica como física, y entre ellas cognoscitivas, de manera que le demos todos los elementos de juicio y todos los elementos de desarrollo a cada uno de los niños y las niñas de nuestro País.

Para mí, a mí no me sorprende que el compañero Tony Fas Alzamora sea el propulsor de esta medida, porque sé que le ha dedicado el tiempo al deporte y a las bellas artes de nuestro País, y no es menos importante que después de haberle dado 40 años a este tema, quiera dejar también un legado del cual nosotros también nos hagamos responsables en ese proceso legislativo de que se pueda llevar a cabo con el único propósito de darle un legado que nadie se lo pueda quitar a esos niños y esas niñas, porque después que hay un conocimiento y el desarrollo de unas herramientas o unas competencias a esos niños, nadie más se las podrá quitar.

Y esto, además, añade al que tengamos unos ambientes en donde la vulnerabilidad a la violencia, la vulnerabilidad al tratar situaciones como el “bullying”, que hubiera querido que la Cámara de Representantes, a su vez, hubiera atendido el proyecto del “bullying” de esta servidora, el Proyecto del Senado 500, que hace más de un (1) año que está, por razones que no conocemos o por razones que entendemos que no son tan válidas, han sido más importantes para algunos en la Cámara de Representantes, añado a que este tipo de cosas ayudarían a erradicar parte de la violencia que tenemos en las escuelas, sería mucho más apremiante el hecho de incluir las Bellas Artes y la Educación Física como parte de las también materias que se desarrollan en las escuelas, para hacerlo así mucho más útil y más atractivo, y es por eso que ciertamente, al ver que va a ser una medida fundamental para el desarrollo de las niñas y niños en Puerto Rico, voy a estar votando a favor de la medida porque creo firmemente en esto. Y es una medida también de proyección y de visión de que las cosas no se obtienen de un día para otro, sino se toma un tiempo, un proceso del ser humano para poderse completar.

Así que ciertamente, señor Presidente, voy a estar votando a favor de esta medida. Y voy a seguir trabajando para que las Bellas Artes, como muy bien se hizo en el Proyecto del Senado 584, que ya pronto irá de camino a la firma del señor Gobernador, ya que fue aprobado en la Cámara de Representantes, podamos estar juntos también buscando otras alternativas que nos digan o que nos sigan asegurando un mejor ambiente en las escuelas, no solamente públicas, sino también privadas de nuestro País.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Gracias a la compañera López León.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Reconocemos al compañero portavoz Torres Torres.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, Presidente, se apruebe la Resolución Concurrente del Senado 52.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda. Aprobada.

SR. VICEPRESIDENTE: Receso en Sala.

RECESO

SR. VICEPRESIDENTE: Se reanuda la sesión.

SR. TORRES TORRES: Presidente, solicitamos que los Proyectos del Senado 1708 y 1709 puedan ser considerados durante la presente Sesión.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, Presidente, el receso de los trabajos hasta las siete y treinta de la noche (7:30 p.m.) de hoy.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Siendo las cinco y veintitrés de la tarde (5:23 p.m.) el Senado de Puerto Rico recesa sus trabajos hasta las siete y treinta (7:30) del día de hoy.

RECESO

Transcurrido el receso, el Senado reanuda la sesión bajo la Presidencia del señor Eduardo Bhatia Gautier.

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico a las ocho de la noche (8:00 p.m.) del día 24 de junio de 2016.

Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos se le dé curso al segundo y tercer Orden de los Asuntos que ha sido circulado.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SEGUNDO Y TERCER ORDEN DE LOS ASUNTOS

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones **Permanentes**, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, tres informes, proponiendo la aprobación del P. del S. 1643 y de los P. de la C. 2264 y 2841, sin enmiendas.

De la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, tres informes, proponiendo la aprobación del P. del S. 1636; de la R. C. del S. 732; y del P. de la C. 2779, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social, un informe, proponiendo que el Senado le dé su consejo y consentimiento al nombramiento de la licenciada Olivette Rivera Torres, para Procuradora de Asuntos de Familia, en renominación, propuesto por el señor Gobernador.

De la Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social, dos informes, proponiendo la aprobación de los P. de la C. 2472 y 2898, sin enmiendas.

De la Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social, dos informes, proponiendo la aprobación del P. del S. 1696; y del Sustitutivo de la Cámara al P. de la C. 2714, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De las Comisiones de Vivienda y Comunidades Sostenibles; y de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 966, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, dos informes, proponiendo la aprobación del P. del S. 1635 y 1638, sin enmiendas.

De la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, seis informes, proponiendo la aprobación de los P. de la C. 2958 y 2997; del Sustitutivo de la Cámara del P. de la C. 2959; del Sustitutivo de la Cámara al P. de la C. 2962; y de las R. C. de la C. 893 y 894, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Salud y Nutrición, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 1705, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 2355, sin enmiendas.

De la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo, dos informes, proponiendo la aprobación del P. de la C. 523; y de la R. C. de la C. 753, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, un informe, proponiendo la aprobación del Sustitutivo del Senado al P. del S. 1596 y al P. de la C. 2478.

De la Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 2879, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 1647, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Vivienda y Comunidades Sostenibles, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 1497, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

SR. TORRES TORRES: Para que se den por recibidos los Informes Positivos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la Tercera Relación de Proyectos de Ley, Resolución Conjunta y Resolución del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Aníbal J. Torres Torres:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 1707

Por los señores Rodríguez Otero y Fas Alzamora:

“Para enmendar el Artículo 3 de la Ley 58 – 2016, a los fines de eximir de la aplicación de la Ley 66- 2014 “Ley Especial para la Sostenibilidad Fiscal y Operacional del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” en cuanto a la retribución del diferencial en los empleados de confianza con derecho de reinstalación a sus puestos de Carrera en el Servicio Público que hayan cumplido 3 años en el servicio de confianza y para otros fines.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

P. del S. 1708

Por el señor Bhatia Gautier:

“Para designar un tramo de la carretera 140 dentro de la jurisdicción del municipio de Barceloneta que discurre entre el km. 63.9 al km. 69.5 a la altura de la salida 55 de la autopista José de Diego, PR-22 con el nombre de “Benito De Jesús Negrón”, eximir tal designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1971, según enmendada, conocida como “Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas.””
(REGLAS, CALENDARIO Y ASUNTOS INTERNOS)

P. del S. 1709

Por el señor Bhatia Gautier:

“Para redesignar la Calle Lindbergh en la jurisdicción del Municipio Autónomo de San Juan, como “Paseo Bob Leith,” que discurre entre el Centro de Convenciones y el Aeropuerto de Isla Grande y finaliza al llegar a la Marina de la Bahía de San Juan, eximir tal designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1971, según enmendada, conocida como “Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas” y para otros fines relacionados.”
(REGLAS, CALENDARIO Y ASUNTOS INTERNOS)

RESOLUCIÓN CONJUNTA DEL SENADO

R. C. del S. 743

Por el señor Rodríguez Otero:

“Para reasignar al Municipio de Corozal la cantidad de setenta y seis mil novecientos diecinueve dólares con dos centavos (76,919.02) de los fondos originalmente asignados mediante las siguientes Resoluciones Conjuntas; R.C. 511-1994, mil ochenta dólares con cuarenta y tres centavos (1,080.43), R.C. 518-1994, tres mil cuatrocientos ochenta y ocho dólares con diecinueve centavos (3,488.19), R.C. 543-1994, mil novecientos veintiséis dólares con veintiún centavos (1,926.21), R.C. 206-1995, cincuenta dólares (50.00), R.C. 431-1995, seiscientos once dólares con nueve centavos (611.09), R.C. 417-1996, mil doscientos dieciocho dólares con veinte cuatro centavos (1,218.24), R.C. 387-2000, mil doscientos setentaiocho dólares con setenta y cinco centavos (1,278.75), R.C. 418-2000, doscientos cuarenta ocho dólares con cincuenta centavos (248.50), R.C.-98-2001, mil dólares (1,000.00), R.C. 0832-2004, mil cuatrocientos dólares (1,400), R.C. 2179-2004, ochocientos sesenta y dos dólares con treinta centavos (862.30), R.C.-1411, doce dólares (12.00), R.C. 830-2004, dos mil dólares (2,000), R.C. 117-2007, veinticinco dólares con tres centavos (25.03), R.C. 082-2009, nueve mil trecientos ochentainueve dólares con setenta y un centavos (9,389.71), R.C. 86-2011, cuatro mil dos dólares con sesenta centavos (4,002.60), R.C. 029-2011, diecinueve mil seiscientos cincuenta y tres dólares (19,653.00), R.C. 087-2011, ciento cincuenta y dos dólares con sesenta y siete centavos (152.67), R.C. 156-2011, veinte dólares con treinta centavos (20.30), R.C. 092-2012, veintiocho mil quinientos dólares (28,500), para el desarrollo de obras y mejoras permanentes en el Municipio de Corozal; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”
(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

RESOLUCIÓN DEL SENADO

R. del S. 1425

Por el señor Bhatia Gautier:

“Para crear la Comisión Especial para la Conmemoración del Centenario del Senado de Puerto Rico; disponer su composición, funciones y responsabilidades; establecer su vigencia; y para otros fines relacionados.”

(REGLAS, CALENDARIO Y ASUNTOS INTERNOS)

La Secretaría da cuenta e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente, los siguientes Proyectos de Ley y Resolución Conjunta:

PROYECTOS DE LA CÁMARA

P. de la C. 2638

Por los señores De Jesús Rodríguez y Bianchi Angleró:

“Para denominar la pista del Centro Comunal Hiram C. Rivera en el Poblado Rosario del Municipio de San Germán, con el nombre de Luis Fernando “Dade” Minguela Carreras.”

(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA)

P. de la C. 2705

Por la señora Gándara Menéndez:

“Para crear la “Ley de Profesionales del Trabajo Social de Puerto Rico”; derogar la Ley 171 del 11 de mayo de 1940, según enmendada conocida como "Ley de Colegiación de los Trabajadores Sociales"; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA)

P. de la C. 2723

Por el señor Matos García:

“Para enmendar el Artículo 1.20, enmendar el inciso (c) del Artículo 1.54 y para añadir un nuevo inciso

(g) al Artículo 1.54 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como la “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, para permitir que personas con un Certificado de Licencia de Conducir de tipo Conductor puedan alquilar y conducir un camión liviano siempre y cuando el mismo esté sujeto a un contrato de renta diaria, según se define en la Ley 22-2000; y para otros fines.”

(INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTACIÓN)

P. de la C. 2821

Por los señores De Jesús Rodríguez y Bianchi Angleró:

“Para denominar la cancha bajo techo del Poblado Rosario del Municipio de San Germán, con el nombre de Wilfredo “Wicky” Justiniano Irizarry; y para otros fines relacionados.”
(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA)

P. de la C. 2870

Por el señor Rodríguez Quiles:

“Para derogar la Ley Núm. 71 de 2 de julio de 2010 y enmendar el Artículo 3.01(A), 3.48 de la Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, a los fines de mantener ciertos aspectos relacionados a la Ley 71-2010, y eliminar otros tales como al Comité Interagencial y desarrollo del Plan de Acción para el registro de propiedades inmuebles no tasadas y propiedades comerciales e industriales con mejoras no tasadas, y devolver dichas funciones al Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM); mantener los beneficios y exenciones contributivas concedidos sobre la propiedad inmueble así registrada; tasar, cobrar y distribuir los cobros realizados; reasignar al Centro el porcentaje de hasta cinco por ciento (5%) para sufragar sus gastos administrativos y operacionales; y para requerir al Banco Gubernamental y cualquier otro componente o persona o compañía contratada por el Comité Interagencial, a entregar toda documentación, información, estadística, y/o producto derivado de los trabajos realizados.”
(AUTONOMÍA MUNICIPAL, DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN; Y DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

P. de la C. 2893

Por el señor Rivera Ruiz de Porras:

“Para enmendar el Artículo 2.05 y el Artículo 3.02 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de disponer que se especifique el Seguro de Responsabilidad Obligatorio seleccionado por el asegurado al momento de inscribir o renovar el permiso de vehículos de motor o arrastres; ordenar al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas y al Secretario del Departamento de Hacienda a realizar las enmiendas necesarias a los reglamentos aplicables; y para otros fines.”
(INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTACIÓN)

P. de la C. 2908

Por la señora Méndez Silva:

“Para enmendar el Artículo 2 de la Ley 254-2015, conocida como la “Ley para regular la práctica de la enfermería en Puerto Rico”, con el fin clarificar la definición de Enfermera(o) Práctica(o) y de realizar una reenumeración de los incisos de dicho Artículo.”
(SALUD Y NUTRICIÓN)

P. de la C. 2929

Por el señor Santa Rodríguez:

“Para crear la “Ley de Empleo Temporal en el Servicio Público”; ordenar a la Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos (OCALARH) a adoptar reglamentación de conformidad; derogar la Ley Núm. 110 de 26 de junio de 1958, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Personal Irregular al Servicio del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”; y para otros fines relacionados.”

(RELACIONES LABORALES, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CREACIÓN DE EMPLEOS)

P. de la C. 2990

Por el señor Rivera Ruiz de Porras:

“Para enmendar el Artículo 5.003 de la Ley 222-2011, según enmendada, a los fines de añadir un inciso (d) para clasificar como donativos permitidos las rifas, sorteos y bingos realizados por aspirantes, candidatos, funcionarios electos, partidos políticos, sus respectivos comités y demás comités políticos cuyo propósito sea suplementar el financiamiento de sus campañas políticas.”

(AUTONOMÍA MUNICIPAL, DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN)

P. de la C. 2995

Por el señor Gándara Menéndez:

“Para crear el “Programa Lee y Sueña® para la Promoción de la Lectura durante la Niñez en Edad Temprana”, adscrito al Departamento de la Familia y dirigido por el Secretario de dicho Departamento; a los fines de promover la lectura como estrategia para fortalecer la convivencia familiar, la crianza en paz de los niños y niñas, y el bienestar y desarrollo integral de la niñez en edad temprana en Puerto Rico; establecer su propósito y componentes del referido Programa; disponer facultades, funciones y responsabilidades del Departamento de la Familia y del Consejo Multisectorial del Gobernador para la Niñez en Edad Temprana relacionadas a este Programa; disponer los requisitos de nombramiento, deberes y responsabilidades del Gerente del Programa; establecer criterios y requisitos de elegibilidad y responsabilidades de la Organización sin Fines de Lucro que administrará el Programa; crear el Fondo para el Programa de Lee y Sueña®; enmendar el inciso O del Artículo 8 de la Ley 93-2008, conocida como “Ley para el Desarrollo e Implantación de la Política Pública para la Niñez en Edad Temprana de Puerto Rico”; disponer sobre la reglamentación e informes del Consejo Multisectorial al Gobernador; y otros asuntos relacionados.”

(EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y DESARROLLO DEL INDIVIDUO)

RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LA CÁMARA

R. C. de la C. 898

Por el señor Perelló Borrás:

“Para ordenar a la Compañía de Fomento Industrial (PRIDCO), transferir por el valor nominal de un dólar(\$1.00), al Municipio Autónomo de Toa Alta, la titularidad de las edificaciones industriales

que se encuentran en desuso, y que son identificadas como S-0030-0-48-00, T-0149-0-52-00, S-1231-0-77-00, ubicadas en el mencionado Municipio; y para otros fines.”
(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA)

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, tres comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, con enmiendas, los P. del S. 967; 1258 y 1543.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, diez comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 2638; 2723; 2821; 2870; 2893; 2908; 2929; 2990 y 2995; y la R. C. de la C. 898 y solicita igual resolución por parte del Senado.

De la Secretaria del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha aprobado el P. del S. 1615.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo no acepta las enmiendas introducidas por el Senado a la R. C. de la C. 882 y solicita conferencia, en la que serán sus representantes los señores Hernández Montañez, Hernández Alfonzo, Hernández López; la señora González Colón; y el señor Quiles Rodríguez.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado el P. de la C. 2705 y solicita igual resolución por parte del Senado.

SR. TORRES TORRES: Para que se den por recibidos los Mensajes.

SR. PRESIDENTE: No hay objeción, se dan por recibidos.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de **Felicitación**, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o **Pésame**:

Moción Núm. 6997

Por el senador López León:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación, con motivo de la Semana del Abogado y la Abogada en Puerto Rico a celebrarse en la semana del 24 al 30 de junio de 2016.”

Moción Núm. 6998

Por el senador Rivera Filomeno:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico expresar el más sentido pésame por parte del Senado de Puerto Rico a la familia y amistades de quien en vida fuera doña Nora Ruiz Feijoo por su lamentable deceso.”

SR. TORRES TORRES: Para que se apruebe el Anejo A, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueba el Anejo A.

SR. TORRES TORRES: El Anejo A, Presidente, en el segundo Orden y en el tercero también.

SR. PRESIDENTE: En el segundo Orden y en el tercer Orden el Anejo A, ¿alguna objeción? Es aprobado.

**PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO,
NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES**

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

Del Honorable Eduardo A. Bhatia Gautier, Presidente del Senado, una comunicación remitiendo la Orden Administrativa Número 16-04 titulada “Para enmendar la sección 9.2 del Reglamento Número denominado “Reglamento de Personal para los empleados adscritos a las Oficinas de los senadores, las Comisiones y Administrativos del Senado de Puerto Rico, así como al personal pagado por hora” a los fines de modificar la aportación patronal en cuanto al beneficio del Plan Médico”.

SR. TORRES TORRES: Para que se den por recibidos las Peticiones, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. TORRES TORRES: Para que permanezcan en dicho estado los Asuntos Pendientes.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: (P. del S. 1139; P. del S. 1239; P. del S. 1464 (rec.); R. C. del S. 708; P. de la C. 1235; P. de la C. 1993; P. de la C. 2025; P. de la C. 2864).

SR. TORRES TORRES: Si no hay objeción, permanecen en Asuntos Pendientes.

SR. TORRES TORRES: Presidente, previo a la lectura del Calendario, vamos a solicitar autorización para que la Comisión Especial para la Transformación Administración y Operacional del Sistema de Educación se pueda reunir para una ejecutiva en el Salón de Mujeres Ilustres, a las ocho y quince minutos de la noche (8:15 p.m.).

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, Presidente, que la Resolución Conjunta del Senado 740 se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, señor Presidente, la lectura del cuarto Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Que se lea el cuarto Calendario.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2958, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para crear el “Fondo de Apoyo a Gastos Eleccionarios” y definir sus usos; para enmendar el Artículo 6 de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, para proveer que para el Año Fiscal 2016-2017 se realice una transferencia al “Fondo de Apoyo a Gastos Eleccionarios” por la cantidad estimada de un millón seiscientos cuarenta mil quinientos ochenta y dos dólares (\$1,640,582), provenientes de las cuentas de ahorro y/o reserva de la Comisión Industrial cuyas cuentas se identifican; el Artículo 2 de la Ley Núm. 20 de 9 de abril de 1976, según enmendada, para proveer que para el Año Fiscal 2016-2017 se realice una transferencia al “Fondo de Apoyo a Gastos Eleccionarios” por la cantidad de cinco millones de dólares (\$5,000,000) de la cuenta 0750000-238-081-1998 o cualquier otra dirigida a los mismos fines y para proveer que para el Año Fiscal 2016-2017 se realice una transferencia al “Fondo de Servicios y Terapias a Estudiantes de Educación Especial” por la cantidad de dos millones quinientos mil dólares (\$2,500,000) de la cuenta 0750000-238-081-1998 o cualquier otra dirigida a los mismos fines; para enmendar el inciso (d) del Artículo 417 de la Ley Núm. 60 de 18 de junio de 1963, según enmendada, para proveer que para el Año Fiscal 2016-2017 se realice una transferencia al “Fondo de Apoyo a Gastos Eleccionarios” por la cantidad de un millón de dólares (\$1,000,000) de la cuenta 0750000-238-780-1998 o cualquier otra dirigida a los mismos fines y para proveer que para el Año Fiscal 2016-2017 se realice una transferencia al “Fondo de Servicios y Terapias a Estudiantes de Educación Especial” por la cantidad de doscientos mil dólares (\$200,000) de la cuenta 0750000-238-780-1998 o cualquier otra dirigida a los mismos fines; ~~para enmendar el inciso (e) del Artículo 8 de la Ley 74-2006, según enmendada, para proveer que para el Año Fiscal 2016-2017 se realice una transferencia al “Fondo de Apoyo a Gastos Eleccionarios” por la cantidad de un millón de dólares (\$1,000,000) de la cuenta 0950000-297-081-2008 o cualquier otra dirigida a los mismos fines;~~ para enmendar el inciso (a)(2) de la Sección 3 de la Ley Núm. 52 de 11 de agosto de 1989, según enmendada, para proveer que para el Año Fiscal 2016-2017 se realice una transferencia al “Fondo de Apoyo a Gastos Eleccionarios” por la cantidad de ~~quinientos mil~~ un millón de dólares (\$500,000) (\$1,000,000) de la cuenta 0750000-238-779-1998 o cualquier otra dirigida a los mismos fines; para enmendar el Artículo 17.03 de la Ley 164-2009, según enmendada, para proveer que para el Año Fiscal 2016-2017 se realice una transferencia al “Fondo de Apoyo a Gastos Eleccionarios” por la cantidad de ~~un millón quinientos mil~~ dos millones de dólares (\$1,500,000) (\$2,000,000) de la cuenta 0230000-245-081-2010 o cualquier otra dirigida a estos fines y para proveer que para el Año Fiscal 2016-2017 se realice una transferencia al “Fondo de Servicios y Terapias a Estudiantes de Educación Especial” por la cantidad de doscientos mil dólares (\$200,000) de la cuenta 0230000-245-081-2010 o cualquier otra dirigida a los mismos fines; para enmendar el inciso (a)(1) del Artículo 2.2 de la Ley 83-2010, según enmendada, para proveer que para el Año Fiscal 2016-2017 se realice una transferencia al “Fondo de Apoyo a Gastos Eleccionarios” por la cantidad de cinco millones de

dólares (\$5,000,000) de la cuenta 1320000-274-081-2011, de los recursos que continúen ingresando a la misma, o de cualquier otra cuenta dirigida a los mismos fines y para proveer que para el Año Fiscal 2016-2017 se realice una transferencia al “Fondo de Servicios y Terapias a Estudiantes de Educación Especial” por la cantidad de dos millones de dólares (\$2,000,000) de la cuenta 1320000-274-081-2011 o cualquier otra dirigida a los mismos fines; para enmendar el Artículo 14 de la Ley 20-2012, según enmendada, para proveer que para el año fiscal 2016-2017 se realice una transferencia al “Fondo de Apoyo a Gastos Eleccionarios” por la cantidad de un millón quinientos mil dólares (\$1,500,000) de la cuenta 1190000-237-081-2012 o cualquier otra dirigida a los mismos fines y para proveer que para el Año Fiscal 2016-2017 se realice una transferencia al “Fondo de Servicios y Terapias a Estudiantes de Educación Especial” por la cantidad de seiscientos mil dólares (\$600,000) de la cuenta 1190000-237-081-2012 o cualquier otra dirigida a los mismos fines; para enmendar el inciso (b) del Artículo 21 de la Ley Núm. 4 de 11 de octubre de 1985, según enmendada, para proveer que para el Año Fiscal 2016-2017 se realice una transferencia al “Fondo de Apoyo a Gastos Eleccionarios” por la cantidad de ~~quinientos mil~~ un millón de dólares (\$500,000) (\$1,000,000) de la cuenta 0750000-238-781-1998, o cualquier otra dirigida a los mismos fines; para enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 66 de 27 de mayo de 1976, según enmendada, para proveer que para el Año Fiscal 2016-2017 se realice una transferencia al “Fondo de Apoyo a Gastos Eleccionarios” por la cantidad de un millón ~~de quinientos mil~~ dólares (\$1,000,000) (\$1,500,000) de la cuenta 0220000-239-081-1998 o cualquier otra dirigida a los mismos fines y para proveer que para el Año Fiscal 2016-2017 se realice una transferencia al “Fondo de Servicios y Terapias a Estudiantes de Educación Especial” por la cantidad de tres millones de dólares (\$3,000,000) de la cuenta 0220000-239-081-1998 o cualquier otra dirigida a los mismos fines; para enmendar el inciso (a) de la Sección 17 de la Ley 73-2008, según enmendada, para proveer que del porcentaje de los recaudos que deben nutrir el fondo creado por dicha ley, se destine ~~un millón setecientos mil tres millones seiscientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos dieciocho~~ dólares (\$1,700,000) (\$3,659,418) al “Fondo de Apoyo a Gastos Eleccionarios” y para proveer que para el Año Fiscal 2016-2017 se realice una transferencia al “Fondo de Servicios y Terapias a Estudiantes de Educación Especial” por la cantidad de un millón de dólares (\$1,000,000) de la cuenta 278-166-779-2014 o cualquier otra dirigida a los mismos fines; para ordenar la transferencia al “Fondo de Apoyo a Gastos Eleccionarios” ~~de tres millones de dólares (\$3,000,000) de la cuenta 0710000-297-780-2000, con descripción “Cert. Necesidad y Conveniencia” y dos millones doscientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos dieciocho~~ dos millones trescientos mil dólares (\$2,259,418) (\$2,300,000) de la cuenta 0220000-239-781-1998, con descripción “Estabilizar Derechos Presentac.” y para proveer que para el Año Fiscal 2016-2017 se realice una transferencia al “Fondo de Servicios y Terapias a Estudiantes de Educación Especial” por la cantidad de quinientos mil dólares (\$500,000) de la cuenta 0220000-239-781-1998, con descripción “Estabilizar Derechos Presentac.”; proveer el término para realizar las transferencias; proveer la autorización para realizar transferencias entre las partidas dispuestas en los fondos creados por la Ley; proveer que no se generará deuda alguna por cantidades no asignadas para el Año Fiscal 2016-2017; para crear el “Fondo de Aportaciones para el Seguro Social de los Policía”; para enmendar el inciso (h) del Artículo 6 de la Ley 253-1995, según enmendada, para proveer que para el Año Fiscal 2016-2017 se realice una transferencia al “Fondo de Aportaciones para el Seguro Social de los Policías” por la cantidad de veinticinco millones de dólares (\$25,000,000) provenientes de un dividendo extraordinario de la Asociación de Suscripción Conjunta; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La situación fiscal por la que nos atravesamos requiere que maximicemos el uso óptimo y eficiente de los recursos disponibles para lograr la buena marcha de los asuntos públicos. Como parte del ejercicio de manejar de forma estructurada la situación fiscal existente, nos hemos dado la tarea de identificar y evaluar las diversas fuentes de recursos disponibles para el financiamiento de gastos no recurrentes todos los años, que serán incurridos como parte del proceso democrático que conlleva la celebración de unas elecciones generales en noviembre de 2016.

Así, hemos identificado una serie de recursos provenientes y/o fondos especiales de distintas entidades gubernamentales. Ello con el fin de que a través de los recursos identificados se sufraguen determinadas asignaciones relacionados con las elecciones generales a celebrarse en noviembre de 2016, liberándose de esta forma algunas asignaciones que de otra forma tendrían que ser pagadas por el Fondo General.

Por otro lado entendemos apremiante maximizar los recursos fiscales proveniente de otras fuentes para atender las necesidades del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación. Por lo cual, se destinan la cantidad de diez millones de dólares (\$10,000,000) al Fondo de Servicios y Terapias a Estudiantes de Educación Especial.

También hemos identificado una fuente para allegar recursos que nos permitan implantar un mecanismo de transición para viabilizar que los policías puedan ingresar al programa federal del Seguro Social. Para ello se ha identificado una fuente de recursos mediante una autorización a la Asociación de Suscripción Conjunta de emitir un dividendo que será transferido al “Fondo de Aportaciones para el Seguro Social de los Policías” del cual se sufragarán los gastos relacionados con el pago de las aportaciones del Seguro Social correspondiente a los policías.

Esta Administración considera que esta propuesta legislativa es una alternativa prudente y responsable en el manejo de los recursos públicos.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se crea el “Fondo de Apoyo a Gastos Eleccionarios”, el cual estará bajo el control y custodia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, sin año económico determinado. El mismo podrá nutrirse de asignaciones legislativas, municipales, federales o privadas, o de cualquier otra naturaleza, y será permitido el pareo o combinación de las referidas asignaciones. Los fondos depositados en el mismo serán contabilizados en una cuenta especial en el Departamento de Hacienda, y serán utilizados para los siguientes propósitos:

- | | | |
|----|---|--------------|
| a. | Para la Comisión Estatal de Elecciones para sufragar las Elecciones Generales 2016 y cualesquiera otros gastos relacionados
<u>Para el pago de horas extras de la Policía de Puerto Rico producto de las funciones realizadas con el proceso eleccionario</u> | \$10,000,000 |
| b. | Para el Fondo Especial de Financiamiento de Campañas Electorales, según lo dispuesto en el Artículo 9.000 de la Ley 222-2011, para financiar los gastos de campaña de los partidos políticos | 14,000,000 |
| c. | Para el Fondo Electoral según lo dispuesto en el Artículo 8.000 de la Ley 222-2011, para sufragar gastos administrativos de los partidos políticos | 1,600,000 |
| | Total | \$25,600,000 |

Estos fondos serán asignados una vez la Comisión Estatal de Elecciones certifique al Departamento de Hacienda que ha cumplido con las disposiciones del Artículo 10.010 de la Ley 78-2011, según enmendada.

Artículo 2.-Se enmienda el Artículo 6 de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, a los fines de que lea de la siguiente forma:

“Artículo 6.-Organización del Servicio de Compensaciones a Obreros; Administrador del Fondo del Seguro del Estado; Comisión Industrial

I. Organismos de servicio

...

II. Medios y métodos

...

(y) Finanzas; Presupuesto del Fondo del Seguro del Estado.- Las finanzas para la administración de este servicio estarán sujetas a las siguientes bases:

La Oficina del Administrador del Fondo del Seguro del Estado...

Todos los gastos incurridos para llevar a cabo la labor...

Las diferencias que resulten entre las sumas gastadas anualmente por la Comisión Industrial y la Oficina del Administrador de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, y el montante total que para presupuesto puedan dichos organismos disponer a virtud de este Artículo con excepción de los sobrantes de gastos médicos serán ingresadas anualmente a una cuenta de ahorro separada e independiente de su presupuesto operacional, que podrá ser utilizada para gastos administrativos y operacionales. Dicha utilización será por un término de dos (2) años y los gastos cubiertos no podrán comprometer los presupuestos más allá de este término. Concluido el término de dos (2) años aquí dispuesto, sólo podrá ser utilizada para partidas de naturaleza no recurrente, o sea, gastos que no comprometan futuros presupuestos. Disponiéndose que, para el Año Fiscal 2015-2016, todo balance existente en las cuentas de ahorro y/o reserva de la Comisión Industrial, será transferido al “Fondo de Responsabilidad Legal 2015-2016”. En específico, y sin que se entienda una lista exhaustiva de la transferencia aquí dispuesta, se ordena la transferencia de los balances existentes en las cuentas del sistema de contabilidad del Departamento de Hacienda con números 1050000-575-780-2004, 1050000-575-780-2005, 1050000-575-780-2006, 1050000-575-780-2007, 1050000-575-780-2008, 1050000-575-780-2009, 1050000-575-780-2010, 1050000-575-780-2011, 10500000-575-780-2012, 1050000-575-780-2013, y 1050000-575-780-2014, cuya suma se estima en nueve millones setecientos trece mil trescientos cuarenta y ocho dólares (\$9,713,348). Se dispone además que para el Año Fiscal 2016-2017 los balances existentes en las siguientes cuentas de ahorro y/o reservas del sistema de contabilidad del Departamento de Hacienda, 1050000-575-098-2014, 1050000-575-098-2015, 1050000-575-780-2014, 1050000-575-780-2015, serán transferidos al “Fondo de Apoyo a Gastos Eleccionarios”, cuya suma se estima en un millón seiscientos cuarenta mil quinientos ochenta y dos dólares (\$1,640,582).”

Artículo 3.-Se enmienda el Artículo 2 de la Ley Núm. 20 de 9 de abril de 1976, según enmendada, a los fines de que lea de la siguiente forma:

“Artículo 2.-Utilización de fondos

Los fondos así ingresados...

De igual forma, disponiéndose que para el Año Fiscal 2015-2016 se transferirá de este Fondo, la cantidad de doce millones de dólares (\$12,000,000), que se encuentran contabilizados en la cuenta número 0750000-238-081-1998 del sistema de contabilidad del Departamento de Hacienda, al “Fondo de Servicios y Terapias a Estudiantes de Educación Especial”, creado mediante la Ley 73-2014. Disponiéndose además que para el Año Fiscal 2016-2017 se transferirá de este Fondo, la cantidad de dos millones quinientos mil dólares (\$2,500,000), que se encuentran contabilizados en la cuenta número 0750000-238-081-1998 del sistema de contabilidad del Departamento de Hacienda, al “Fondo de Servicios y Terapias a Estudiantes de Educación Especial”, creado mediante la Ley 73-2014. Disponiéndose además que para el Año Fiscal 2016-2017, se transferirá de la mencionada cuenta 0750000-238-081-1998, o de cualquier otra cuenta dirigida a estos fines dentro del sistema de contabilidad del Departamento de Hacienda, la cantidad de cinco millones de dólares (\$5,000,000) al “Fondo de Apoyo a Gastos Eleccionarios”. “

Artículo 4.-Se enmienda el inciso (d) del Artículo 417 de la Ley Núm. 60 de 18 de junio de 1963, según enmendada, conocida como “Ley Uniforme de Valores”, a los fines de que lea de la siguiente forma:

“Artículo 417.- Fondo Especial

- (a) ...
- (b) ...
- (c) ...
- (d) Disposición temporera. Con el propósito de contribuir a cubrir los gastos operacionales de la Comisión de Desarrollo Cooperativo del Gobierno de Puerto Rico (CDCOOP), la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras (OCIF) hará una aportación anual de dos millones de dólares (\$2,000,000) durante los Años Fiscales 2011-2012 y 2012-2013, provenientes de los fondos que genera esta disposición de esta sección, conocido como el “Fondo para la Educación del Inversionista y del Consumidor en su Relación con el Sistema Financiero y Adiestramiento del Personal de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras”, de la Ley Núm. 24 de 2 de junio de 2009, según enmendada. Dicha cantidad anual será remitida al Secretario de Hacienda quien deberá crear y mantener una cuenta especial a favor de la CDCOOP para sus gastos operacionales durante los Años Fiscales 2011-2012 y 2012-2013. El Secretario de Hacienda promulgará de forma expedita un reglamento en que se disponga el mecanismo para que la CDCOOP tenga acceso a dichos fondos. Una vez concluido y cumplido este propósito particular antes descrito, en julio 1 del año 2013, la aportación de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras a dicha cuenta especial cesará. Disponiéndose que para el Año Fiscal 2014-2015 se transferirá del “Fondo para la Educación del Inversionista y del Consumidor en su Relación con el Sistema Financiero y Adiestramiento del Personal de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras”, creado a través de este Artículo, la cantidad de cuatro millones ochocientos cincuenta mil dólares (\$4,850,000) al “Fondo de Responsabilidad Legal”. De igual forma, para el Año Fiscal 2015-2016 se transferirá del mencionado Fondo la cantidad de dos millones quinientos mil dólares (\$2,500,000), que se encuentran contabilizados en la cuenta número 0750000-238-780-1998, o cualquier otra dirigida a estos fines dentro del sistema de contabilidad del Departamento de Hacienda al “Fondo de Servicios y Terapias a Estudiantes de Educación Especial”, creado mediante la Ley 73-2014. Disponiéndose además que

para el Año Fiscal 2016-2017 se transferirá de este Fondo, la cantidad de doscientos mil dólares (\$200,000), que se encuentran contabilizados en la cuenta número 0750000-238-780-1998 del sistema de contabilidad del Departamento de Hacienda, al “Fondo de Servicios y Terapias a Estudiantes de Educación Especial”, creado mediante la Ley 73-2014. Disponiéndose además que para el Año Fiscal 2016-2017, se transferirá de la mencionada cuenta 0750000-238-780-1998, o de cualquier otra cuenta dirigida a estos fines dentro del sistema de contabilidad del Departamento de Hacienda la cantidad de un millón de dólares (\$1,000,000) al “Fondo de Apoyo a Gastos Eleccionarios”.”

~~Artículo 5.- Se enmienda el inciso (e) del Artículo 8 de la Ley 74-2006, según enmendada, conocida como la “Ley del Programa de Ayuda a Jugadores Compulsivos de Puerto Rico”, a los fines de que lea de la siguiente forma:~~

~~“Artículo 8. Asignación de Fondos~~

~~— Los fondos necesarios para llevar a cabo los propósitos de esta Ley, así como para sufragar cualquier necesidad de la entidad a cargo de implementar este Programa, provendrán anualmente de las siguientes fuentes:~~

~~(a) — ...~~

~~(b) — ...~~

~~(c) — ...~~

~~(d) — ...~~

~~(e) — Disponiéndose que para el Año Fiscal 2015-2016 se transferirán de este Fondo la cantidad de un millón de dólares (\$1,000,000) de balances existentes de años anteriores, que se encuentran contabilizados en la cuenta número 0950000-297-081-2008, o cualquier otra dirigida a estos fines dentro del sistema de contabilidad del Departamento de Hacienda, al “Fondo de Servicios y Terapias a Estudiantes de Educación Especial”, creado mediante la Ley 73-2014. Se dispone además que para el Año Fiscal 2016-2017 se transferirá de la mencionada cuenta 0950000-297-081-2008, o de cualquier otra cuenta dirigida a estos fines dentro del sistema de contabilidad del Departamento de Hacienda, la cantidad de un millón de dólares (\$1,000,000), al “Fondo de Apoyo a Gastos Eleccionarios”.~~”

Artículo 65.- Se enmienda el inciso (a)(2) de la Sección 3 de la Ley Núm. 52 de 11 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como la “Ley Reguladora del Centro Bancario Internacional”, a los fines de que lea de la siguiente forma:

“Sección 3.-Autoridad y Deberes del Comisionado

(a) El Comisionado deberá:

(1) ...

(2) cobrar cargos por concepto de exámenes y auditorías, recibir dineros y hacer desembolsos de acuerdo con su presupuesto o como de otra forma sea provisto por ley o por sus reglamentos; disponiéndose, que para el Año Fiscal 2015-2016 se transferirán de los recursos recaudados por este concepto o cualquier otro al amparo de esta Ley, la cantidad de dos millones setecientos mil dólares (\$2,700,000), que se encuentran contabilizados en la cuenta número 0750000-238-779-1998, o cualquier otra dirigida a estos fines dentro del sistema de contabilidad del Departamento de Hacienda, al “Fondo de Responsabilidad Legal 2015-2016”. Se dispone además que para el Año Fiscal 2016-2017 se transferirá de la mencionada cuenta 0750000-238-779-

1998, o de cualquier otra cuenta dirigida a estos fines dentro del sistema de contabilidad del Departamento de Hacienda, la cantidad de ~~quinientos mil un millón de dólares (\$500,000)~~ (\$1,000,000) al “Fondo de Apoyo a Gastos Eleccionarios”.

- (3) ...
- (4) ...
- (5) ...
- (6) ...
- (7) ...
- (8) ...
- (9) ...
- (10) ...
- (11) ...
- (12) ...
- (b) ...
- (c) ...
- (d) ...”.

Artículo 76.-Se enmienda el Artículo 17.03 de la Ley 164- 2009, según enmendada, conocida como la “Ley General de Corporaciones”, a los fines de que lea de la siguiente forma:

“Artículo 17.03.–Distribución de los fondos generados por los derechos pagaderos, cuenta especial del Departamento de Estado y fondo general.

Hasta el 30 de junio de 2016...
 Luego del 30 de junio de 2016...

Disponiéndose que no obstante a todo lo dispuesto en este Artículo, para el Año Fiscal 2015-2016 se transferirán de esta cuenta especial, la cantidad de dos millones de dólares (\$2,000,000), que se encuentran contabilizados en la cuenta número 0230000-245-081-2010, o cualquier otra dirigida a estos fines dentro del sistema de contabilidad del Departamento de Hacienda, al “Fondo de Servicios y Terapias a Estudiantes de Educación Especial”, creado mediante la Ley 73-2014. Disponiéndose además que para el Año Fiscal 2016-2017 se transferirá de este Fondo, la cantidad de doscientos mil dólares (\$200,000), que se encuentran contabilizados en la cuenta número 0230000-245-081-2010 del sistema de contabilidad del Departamento de Hacienda, al “Fondo de Servicios y Terapias a Estudiantes de Educación Especial”, creado mediante la Ley 73-2014. Se dispone además que para el Año Fiscal 2016-2017 se transferirá de la mencionada cuenta 0230000-245-081-2010, o de cualquier otra cuenta dirigida a estos fines dentro del sistema de contabilidad del Departamento de Hacienda, la cantidad de ~~un millón quinientos mil~~ dos millones de dólares (\$2,000,000) al “Fondo de Apoyo a Gastos Eleccionarios”.”

Artículo 87.-Se enmienda el inciso (a)(1) del Artículo 2.2 de la Ley 83-2010, según enmendada, conocida como la “Ley de Incentivos de Energía Verde de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

- “Artículo 2.2.-Creación del Fondo de Energía Verde; Depósito Especial
- (a) Por virtud de esta Ley se crea y establece un fondo especial, separado del Fondo General del Gobierno de Puerto Rico, que será denominado como el Fondo de Energía Verde de Puerto Rico. El Departamento de Hacienda establecerá dicho fondo como un fondo especial, separado de los demás fondos gubernamentales, según se establece a continuación:

(1) Comenzando con el Año Fiscal 2011-2012,...

En caso de que los recaudos de dichos arbitrios sean insuficientes para cubrir las cantidades aquí asignadas, no existirá deuda, obligación, compromiso alguno con entidades públicas o terceros debido a la omisión total o parcial de recursos suficientes para cubrir las mismas. A su vez, se dispone que para el Año Fiscal 2014-2015 se transferirá del balance disponible de este Fondo a la fecha de la aprobación de esta Ley, la cantidad de cuatro millones quinientos mil dólares (\$4,500,000) al “Fondo de Responsabilidad Legal”. Disponiéndose, además, que para el Año Fiscal 2015-2016 se transferirán de este fondo, la cantidad de cinco millones de dólares (\$5,000,000), que se encuentran contabilizados en la cuenta número 1320000-274-081-2011, o cualquier otra dirigida a estos fines dentro del sistema de contabilidad del Departamento de Hacienda, al “Fondo de Responsabilidad Legal 2015-2016”. Disponiéndose además que para el Año Fiscal 2016-2017 se transferirá de este Fondo, la cantidad de dos millones de dólares (\$2,000,000), que se encuentran contabilizados en la cuenta número 1320000-274-081-2011 del sistema de contabilidad del Departamento de Hacienda, al “Fondo de Servicios y Terapias a Estudiantes de Educación Especial”, creado mediante la Ley 73-2014. Se dispone además que para el Año Fiscal 2016-2017 se transferirá de la mencionada cuenta 1320000-274-081-2011, de los recursos que continúen ingresando la misma, o de cualquier otra cuenta dirigida a estos fines dentro del sistema de contabilidad del Departamento de Hacienda, la cantidad de cinco millones de dólares (\$5,000,000), al “Fondo de Apoyo a Gastos Eleccionarios”.

(2) ...

...”.

Artículo 98.-Se enmienda el Artículo 14 de la Ley 20-2012, según enmendada, a los fines de que lea de la siguiente forma:

“Artículo 14.-Fondo Especial para el Desarrollo de la Exportación de Servicios y Promoción

En General. — El Secretario de Hacienda establecerá un fondo especial, denominado “Fondo Especial para el Desarrollo de la Exportación de Servicios y Promoción” (Fondo Especial), al cual ingresará, durante la vigencia de esta Ley, el diez por ciento (10%) de los recaudos, provenientes de la contribución sobre ingresos que paguen los negocios elegibles con un decreto bajo esta Ley. El Fondo Especial para el Desarrollo Económico de la Ley 73-2008 aportará la cantidad de cinco (5) millones para el año fiscal en que se apruebe esta Ley, y cinco (5) millones para el año fiscal subsiguiente.

Los dineros del Fondo Especial aquí establecido serán administrados por el Secretario y se utilizarán exclusivamente para los siguientes propósitos:

- (a) ...
- (b) ...
- (c) ...
- (d) ...
- (e) ...
- (f) ...
- (g) Sufragar los gastos asociados a campañas para promover en Estados Unidos e internacionalmente los incentivos y actividades del Centro Internacional de Seguros

de Puerto Rico, creado por la Ley 399-2004, según enmendada, y el Centro Financiero Internacional, creado por la Ley 273-2012, según enmendada, conocida como “Ley Reguladora del Centro Financiero Internacional”.

El Secretario, en consulta con el Director Ejecutivo, establecerá, mediante reglamento, los términos, condiciones, elegibilidad y los criterios a utilizar para el desembolso de los dineros del Fondo Especial. El desembolso de los dineros del Fondo Especial estará sujeto a la aprobación del Director Ejecutivo y su Junta de Directores.

Disponiéndose que no obstante a todo lo dispuesto en este Artículo, para el Año Fiscal 2015-2016 se transferirá de este Fondo la cantidad de un millón de dólares (\$1,000,000) que se encuentran contabilizados en la cuenta número 1190000-237-081-2012, o cualquier otra dirigida a estos fines dentro del sistema de contabilidad del Departamento de Hacienda, al Fondo de Responsabilidad Legal 2015-2016. Disponiéndose además que para el Año Fiscal 2016-2017 se transferirá de este Fondo, la cantidad de seiscientos mil dólares (\$600,000), que se encuentran contabilizados en la cuenta número 1190000-237-081-2012 del sistema de contabilidad del Departamento de Hacienda, al “Fondo de Servicios y Terapias a Estudiantes de Educación Especial”, creado mediante la Ley 73-2014. Se dispone además que para el Año Fiscal 2016-2017 se transferirá de la mencionada cuenta 1190000-237-081-2012, o de cualquier otra cuenta dirigida a estos fines dentro del sistema de contabilidad del Departamento de Hacienda, la cantidad de un millón quinientos mil dólares (\$1,500,000), al “Fondo de Apoyo a Gastos Eleccionarios”.”

Artículo ~~109~~.-Se enmienda el inciso (b) del Artículo 21 de la Ley Núm. 4 de 11 de octubre de 1985, según enmendada, a los fines de que lea de la siguiente forma:

“Artículo 21.-Fondo Especial

(a) ...

(b) El Comisionado podrá, a su discreción, realizar cualquier gestión que entienda contribuya a una mejor orientación y educación de los consumidores en su relación con la industria financiera y utilizar dichos fondos para, entre otras cosas, proveer recursos a aquellas entidades, divisiones y/o programas que sirvan para lograr los propósitos establecidos por este Fondo, así como para cubrir los gastos operacionales que conlleven la administración del mismo. Disponiéndose que para el Año Fiscal 2016-2017 se transferirá de la cuenta 0750000-238-781-1998 o de cualquier otra cuenta dirigida a estos fines dentro del sistema de contabilidad del Departamento de Hacienda, la cantidad de ~~quinientos mil~~ un millón de dólares (\$500,000) (\$1,000,000) al “Fondo de Apoyo a Gastos Eleccionarios”.

(c) ...”.

Artículo ~~110~~.-Se enmienda el Artículo 2 de la Ley Núm. 66 de 27 de mayo de 1976, según enmendada, a los fines de que lea de la siguiente forma:

“Artículo 2.-

Los ingresos generados por los conceptos...

Toda vez que la aportación anual establecida en los Artículos 2.071 y 7.010 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, podrá ser enmendada cada cinco (5) años solamente; al finalizar cada año fiscal, el Comisionado retendrá el sobrante que hubiese en el Fondo para la Fiscalización y Reglamentación de la Industria de Seguros, a los fines de cubrir las necesidades presupuestarias de la Oficina del Comisionado de Seguros cuando los ingresos del Fondo no sean suficientes para cubrir aquéllas. Para el Año Fiscal 2010-2011, se transferirá de este mismo Fondo para la Fiscalización y Reglamentación de la Industria de

Seguros la cantidad de trece millones quinientos catorce mil dólares (\$13,514,000) al Fondo para el Apoyo Económico y Social de Puerto Rico. Además, para el Año Fiscal 2011-2012 se transferirá de este Fondo la cantidad de ocho millones de dólares (\$8,000,000) al Fondo de Apoyo Presupuestario 2011-2012. Disponiéndose además que para el Año Fiscal 2016-2017 se transferirá de este Fondo, la cantidad de tres millones dólares (\$3,000,000), que se encuentran contabilizados en la cuenta número 0220000-239-081-1998 del sistema de contabilidad del Departamento de Hacienda, al “Fondo de Servicios y Terapias a Estudiantes de Educación Especial”, creado mediante la Ley 73-2014. Disponiéndose además que para el Año Fiscal 2016-2017, se transferirá de la cuenta 0220000-239-081-1998 o de cualquier otra cuenta dirigida a estos fines dentro del sistema de contabilidad del Departamento de Hacienda, la cantidad de un millón ~~de quinientos mil~~ dólares (\$1,000,000) (\$1,500,000) al “Fondo de Apoyo a Gastos Eleccionarios”.

En ningún momento el balance... “.

Artículo ~~1211~~.-Se enmienda el inciso (a) de la Sección 17 de la Ley 73-2008, según enmendada, a los fines de que lea de la siguiente forma:

“Sección 17.-Fondo Especial para el Desarrollo Económico

En general.-

- (a) El Secretario de Hacienda establecerá un fondo especial, denominado “Fondo Especial para el Desarrollo Económico”, al cual ingresará durante los primeros cuatro (4) años de vigencia de esta Ley, el cinco por ciento (5%) de los recaudos provenientes de la contribución sobre ingresos que paguen los negocios exentos bajo esta Ley o leyes de incentivos anteriores referente al ingreso de desarrollo industrial, así como de los recaudos por el pago de contribuciones retenidas por concepto de regalías relacionadas a las operaciones exentas bajo esta Ley o leyes de incentivos anteriores. Comenzando con el quinto (5to.) año de vigencia de esta Ley, ingresará al fondo el siete punto cinco por ciento (7.5%) de las partidas antes dispuestas en lugar del cinco por ciento (5%) dispuesto para el período inicial de cuatro (4) años. Disponiéndose sin embargo, que de forma excepcional, para el Año Fiscal 2015-2016, ingresará al fondo el cuatro por ciento (4%) de las partidas antes dispuestas, y el tres punto cinco por ciento (3.5%) se transferirá al Fondo de Responsabilidad Legal 2015-2016. Si la suma producto de esta última transferencia no excediere de catorce millones doscientos sesenta y tres mil doscientos dólares (\$14,263,200), el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto realizará los ajustes correspondientes en las asignaciones a ser sufragadas con cargo al Fondo de Responsabilidad Legal 2015-2016. Si la suma excediere de catorce millones doscientos sesenta y tres mil doscientos dólares (\$14,263,200), el exceso ingresará al Fondo General. Disponiéndose además que para el Año Fiscal 2016-2017 se transferirá de este Fondo, la cantidad de un millón dólares (\$1,000,000), que se encuentran contabilizados en la cuenta número 278-166-779-2014 del sistema de contabilidad del Departamento de Hacienda, al “Fondo de Servicios y Terapias a Estudiantes de Educación Especial”, creado mediante la Ley 73-2014. A su vez, para el Año Fiscal 2016-2017 se ordena que, del porcentaje de los recaudos dirigidos a nutrir este Fondo, se destine primeramente la cantidad de ~~un millón setecientos mil tres millones seiscientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos dieciocho~~ dólares (\$1,700,000) (\$3,659,418) para nutrir el “Fondo de Apoyo a Gastos Eleccionarios”. Disponiéndose además que comenzando con el noveno (9no.) año de vigencia de esta Ley, ingresará

al fondo el diez por ciento (10%) de las partidas antes dispuestas en lugar del siete punto cinco por ciento (7.5%) antes dispuesto.

Los dineros del...

(1) ...

(b) ...”.

Artículo ~~13~~12.-Se ordena la transferencia al “Fondo de Apoyo a Gastos Eleccionarios” de ~~la~~ ~~cantidad de tres millones de dólares (\$3,000,000) provenientes de la cuenta número 0710000-297-780-2000 con descripción “Cert. Necesidad y Conveniencia”;~~ así como la cantidad de dos millones ~~doscientos cincuenta y nueve~~ treientos mil ~~cuatrocientos dieciocho~~ dólares (\$2,259,418) (\$2,300,000) provenientes de la cuenta 0220000-239-781-1998 con descripción “Estabilizar Derechos Presentac.”; ~~ambas con tales descripciones en el o de cualquier otra cuenta dirigida a estos fines dentro del sistema de contabilidad del Departamento de Hacienda. Disponiéndose además que para el Año Fiscal 2016-2017 se transferirá la cantidad de quinientos mil dólares (\$500,000), que se encuentran contabilizados en la cuenta 0220000-239-781-1998 con descripción “Estabilizar Derechos Presentac.” o de cualquier otra cuenta dirigida a estos fines dentro del sistema de contabilidad del Departamento de Hacienda, al “Fondo de Servicios y Terapias a Estudiantes de Educación Especial”, creado mediante la Ley 73-2014.~~

Artículo 13.-Se enmienda el inciso (h) del Artículo 6 de la Ley 253-1995, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 6.-Asociación de Suscripción Conjunta.-

(a) ...

(b) ...

(c) ...

(d) ...

(h) Todos los miembros de la Asociación de Suscripción Conjunta participarán anualmente en las ganancias y pérdidas de ésta, determinadas conforme al Estado Anual requerido a tenor con el Artículo 3.310 del Código, en el porcentaje que las primas netas directas suscritas en Puerto Rico durante el año anterior por cada uno de dichos aseguradores, para el seguro contra cualquier pérdida, gastos o responsabilidad por la pérdida o los daños causados a personas o la propiedad, resultantes de la posesión, conservación o uso de cualquier vehículo terrestre, aeronave o animales de tiro o de montura, o incidentales a los mismos, todo ello de conformidad con el Artículo 4.070 del Código, represente del total de las primas netas directas suscritas en Puerto Rico durante dicho año para esa clase de seguro.

(1) Dividendo Extraordinario 2013:

(i) Se autoriza a la Asociación de Suscripción Conjunta a declarar un dividendo extraordinario durante el año 2013, sujeto a las disposiciones de este inciso, a sus miembros de doscientos (200,000,000) millones de dólares sujeto al pago de una contribución especial y única de cincuenta (50) por ciento. Los dividen.

(ii) La Junta de Directores de la Asociación de Suscripción Conjunta declarará el dividendo conforme su autoridad y procedimientos determinando que no existe impacto adverso a la solvencia y capital de la Asociación de Suscripción Conjunta y el pago deberá ser ratificado por el voto de la mayoría de los miembros de la Asociación en asamblea debidamente constituida.

- (iii) La autorización conferida a la Asociación de Suscripción Conjunta para aprobar el dividendo aquí dispuesto permanecerá vigente durante los sesenta (60) días siguientes a la aprobación de esta Ley.
 - (iv) Se autoriza a la Asociación de Suscripción Conjunta a determinar según sus mejores intereses, la forma y fecha de pago del dividendo que determine aprobar, disponiéndose un periodo de noventa (90) días a partir de la vigencia de esta Ley para liquidar el pago total del dividendo declarado, lo cual se llevará a cabo en consideración a la disponibilidad de efectivo por parte de la Asociación de Suscripción Conjunta. El pago de cualquier porción del dividendo posterior a la fecha de efectividad de la autorización para su declaración, no inhabilitará el tratamiento contributivo aquí dispuesto, previsto que el dividendo sea declarado durante el periodo de efectividad aquí dispuesto en el inciso (iii).
 - (v) En consideración al beneficio público de esta medida y su autorización legislativa, aplicará aquí lo dispuesto en el inciso (g) de este Artículo a las acciones tomadas por la Junta, miembros y personal de la Asociación.
- (2) Dividendo Extraordinario y Pago Especial 2015:
- (i) Se autoriza a la Asociación de Suscripción Conjunta a declarar un dividendo extraordinario durante el año 2015 a sus miembros, sujeto a las disposiciones de este inciso, de una cantidad de veintiún millones (21,000,000) de dólares sujeto a la imposición de una contribución especial y única de quince (15) por ciento. El pago del dividendo extraordinario deberá realizarse a plazos durante el año 2016, sujeto al cumplimiento de pago aquí dispuesto en el inciso (vii). Los dividendos que reciban los aseguradores privados miembros de la Asociación de Suscripción Conjunta no estarán sujetos a ninguna otra contribución. Los recaudos obtenidos a través de la contribución especial y única aquí dispuesta, no serán considerados como parte del cómputo de ninguna de las fórmulas existentes para el cálculo de asignaciones presupuestarias a ser consignadas como parte del proceso presupuestario constitucional.
 - (ii) La Junta de Directores de la Asociación de Suscripción Conjunta declarará el dividendo conforme su autoridad y procedimientos determinando que no existe impacto adverso a la solvencia y capital de la Asociación de Suscripción Conjunta y el pago deberá ser ratificado por el voto de los miembros con una participación proporcional combinada de más de 50% conforme a la más reciente determinación hecha por la Oficina del Comisionado de Seguros.
 - (iii) En consideración al beneficio público de esta medida y su autorización legislativa, aplicará aquí lo dispuesto en el inciso (j) de este Artículo a las acciones tomadas por la Junta, miembros y personal de la Asociación.
 - (iv) La Asociación de Suscripción Conjunta realizará un pago especial de veintiún millones (21,000,000) de dólares al Banco Gubernamental de Fomento para beneficio del “Fondo Legislativo para Impacto Comunitario”.

- (v) La Asociación de Suscripción Conjunta podrá utilizar un crédito de hasta dieciocho millones (18,000,000) dólares, por concepto del pago especial aquí dispuesto, de las siguientes formas:
 - a. como crédito contributivo contra su Contribución sobre Ingresos impuesta por las Secciones 1022.01 a 1022.03 del Código de Rentas Internas de Puerto rico de 2011 y
 - b. como crédito contra el cuatro por ciento (4%) que está destinado al Fondo General dispuesto en el inciso (b)(2) del Artículo 7 de esta Ley.
- (vi) El crédito mencionado en el inciso anterior tendrá que ser utilizado por la Asociación de Suscripción Conjunta dentro de un periodo de cuatro (4) años contados a partir del 31 de diciembre de 2015. De quedar algún remanente luego de los cuatro (4) años, la Asociación de Suscripción Conjunta podrá utilizar el crédito.
- (3) Dividendo Extraordinario y Pago Especial 2016:
 - (i) Se autoriza a la Asociación de Suscripción Conjunta a declarar un dividendo extraordinario durante el año 2016 a sus miembros, sujeto a las disposiciones de este inciso, de una cantidad de cincuenta millones (50,000,000) de dólares sujeto a la imposición de una contribución especial y única de cincuenta (50) por ciento. Los dividendos que reciben los aseguradores privados miembros de la Asociación de Suscripción Conjunta no estarán sujetos a ninguna otra contribución. Los recaudos obtenidos a través de la contribución especial y única aquí dispuesta, no serán considerados como parte del cómputo de ninguna de las fórmulas existentes para el cálculo de asignaciones presupuestarias a ser consignadas como parte del proceso presupuestario constitucional.
 - (ii) La Junta de Directores de la Asociación de Suscripción Conjunta declarará el dividendo conforme su autoridad y procedimientos determinando que no existe impacto adverso a la solvencia y capital de la Asociación de Suscripción Conjunta y el pago deberá ser ratificado por el voto de los miembros con una participación proporcional combinada de más de 50% conforme a la más reciente determinación hecha por la Oficina del Comisionado de Seguros.
 - (iii) La autorización conferida a la Asociación de Suscripción Conjunta para aprobar el dividendo aquí dispuesto permanecerá vigente durante los sesenta (60) días siguientes a la aprobación de esta Ley.
 - (iv) Se autoriza a la Asociación de Suscripción Conjunta a determinar según sus mejores intereses, la forma y fecha de pago del dividendo que determine aprobar, disponiéndose un periodo de noventa (90) días a partir de la vigencia de esta Ley para liquidar el pago total del dividendo declarado, lo cual se llevará a cabo en consideración a la disponibilidad de efectivo por parte de la Asociación de Suscripción Conjunta. El pago de cualquier porción del dividendo posterior a la fecha de efectividad de la autorización para su declaración, no inhabilitará el tratamiento contributivo aquí dispuesto, previsto que el dividendo sea declarado durante el periodo de efectividad aquí dispuesto en el inciso (iii).

- (v) En consideración al beneficio público de esta medida y su autorización legislativa, aplicará aquí lo dispuesto en el inciso (j) de este Artículo a las acciones tomadas por la Junta, miembros y personal de la Asociación.
- (vi) La cantidad de veinticinco millones (\$25,000,000) de dólares producto de la contribución especial y única dispuesta en este subinciso (3) se depositará en una cuenta especial en el Departamento de Hacienda denominada “Fondo de Aportaciones para el Seguro Social de los Policías” para el pago de las aportaciones del Seguro Social que le corresponde realizar a los miembros de la Policía de Puerto Rico a dicho programa federal.”

Artículo 14.-Las transferencias dispuestas en esta Ley, salvo la dispuesta en el Artículo 13, deberán ser realizadas en o antes de transcurridos cinco (5) días calendarios desde la aprobación de esta Ley. La transferencia dispuesta en el Artículo 13 deberá realizarse no más tarde del 31 de diciembre de 2016.

Artículo 15.-El Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto podrá traspasar fondos entre las partidas dispuestas en el Fondo creado a través del Artículo 1 de esta Ley. La Oficina de Gerencia y Presupuesto radicará un informe en la Secretaría de cada cuerpo de esta Asamblea Legislativa, en o antes del quinto (5to.) día laborable de cada mes, el cual deberá contener un detalle de las transferencias efectuadas el mes anterior conforme a lo antes expuesto.

Artículo 16.-La Asamblea Legislativa, dentro de la necesidad de circunscribirse a los recursos disponibles y en el ejercicio de sus poderes constitucionales, establece que la omisión total o parcial de asignaciones destinadas a los usos objeto ~~del~~ de los Fondos aquí creados, no generará deudas, obligación o compromiso alguno con entidades públicas o terceros, salvo las asignaciones que sean aprobadas por legislación posterior. Cualquier ley previa que disponga una cantidad distinta a las dispuestas en el “Fondo de Apoyo a Gastos Eleccionarios”, se entenderá sobreseída para el Año Fiscal 2016-2017.

Artículo 17.-Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección, inciso, o parte de esta Ley, fuere declarada inconstitucional por un tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará, el resto de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección, inciso, o parte de la misma, que así hubiere sido declarada inconstitucional.

Artículo 18.-Vigencia

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente al momento de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación del **Proyecto de la Cámara 2958**, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este Informe Positivo.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto de la Cámara 2958** (en adelante “**P. de la C. 2958**”) tiene como propósito crear el “Fondo de Apoyo a Gastos Eleccionarios” y definir sus usos; para enmendar el Artículo 6 de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, para proveer que para el Año Fiscal 2016-2017 se realice una transferencia al “Fondo de Apoyo a Gastos Eleccionarios” por la cantidad estimada de un millón seiscientos cuarenta mil quinientos ochenta y dos dólares (\$1,640,582),

provenientes de las cuentas de ahorro y/o reserva de la Comisión Industrial cuyas cuentas se identifican; el Artículo 2 de la Ley Núm. 20 de 9 de abril de 1976, según enmendada, para proveer que para el Año Fiscal 2016-2017 se realice una transferencia al “Fondo de Apoyo a Gastos Eleccionarios” por la cantidad de cinco millones de dólares (\$5,000,000) de la cuenta 0750000-238-081-1998 o cualquier otra dirigida a los mismos fines y para proveer que para el Año Fiscal 2016-2017 se realice una transferencia al “Fondo de Servicios y Terapias a Estudiantes de Educación Especial” por la cantidad de dos millones quinientos mil dólares (\$2,500,000) de la cuenta 0750000-238-081-1998 o cualquier otra dirigida a los mismos fines; para enmendar el inciso (d) del Artículo 417 de la Ley Núm. 60 de 18 de junio de 1963, según enmendada, para proveer que para el Año Fiscal 2016-2017 se realice una transferencia al “Fondo de Apoyo a Gastos Eleccionarios” por la cantidad de un millón de dólares (\$1,000,000) de la cuenta 0750000-238-780-1998 o cualquier otra dirigida a los mismos fines y para proveer que para el Año Fiscal 2016-2017 se realice una transferencia al “Fondo de Servicios y Terapias a Estudiantes de Educación Especial” por la cantidad de doscientos mil dólares (\$200,000) de la cuenta 0750000-238-780-1998 o cualquier otra dirigida a los mismos fines; para enmendar el inciso (a)(2) de la Sección 3 de la Ley Núm. 52 de 11 de agosto de 1989, según enmendada, para proveer que para el Año Fiscal 2016-2017 se realice una transferencia al “Fondo de Apoyo a Gastos Eleccionarios” por la cantidad de un millón de dólares (\$1,000,000) de la cuenta 0750000-238-779-1998 o cualquier otra dirigida a los mismos fines; para enmendar el Artículo 17.03 de la Ley 164-2009, según enmendada, para proveer que para el Año Fiscal 2016-2017 se realice una transferencia al “Fondo de Apoyo a Gastos Eleccionarios” por la cantidad de dos millones de dólares(\$2,000,000) de la cuenta 0230000-245-081-2010 o cualquier otra dirigida a estos fines y para proveer que para el Año Fiscal 2016-2017 se realice una transferencia al “Fondo de Servicios y Terapias a Estudiantes de Educación Especial” por la cantidad de doscientos mil dólares (\$200,000) de la cuenta 0230000-245-081-2010 o cualquier otra dirigida a los mismos fines; para enmendar el inciso (a)(1) del Artículo 2.2 de la Ley 83-2010, según enmendada, para proveer que para el Año Fiscal 2016-2017 se realice una transferencia al “Fondo de Apoyo a Gastos Eleccionarios” por la cantidad de cinco millones de dólares (\$5,000,000) de la cuenta 1320000-274-081-2011, de los recursos que continúen ingresando a la misma, o de cualquier otra cuenta dirigida a los mismos fines y para proveer que para el Año Fiscal 2016-2017 se realice una transferencia al “Fondo de Servicios y Terapias a Estudiantes de Educación Especial” por la cantidad de dos millones de dólares (\$2,000,000) de la cuenta 1320000-274-081-2011 o cualquier otra dirigida a los mismos fines; para enmendar el Artículo 14 de la Ley 20-2012, según enmendada, para proveer que para el año fiscal 2016-2017 se realice una transferencia al “Fondo de Apoyo a Gastos Eleccionarios” por la cantidad de un millón quinientos mil dólares (\$1,500,000) de la cuenta 1190000-237-081-2012 o cualquier otra dirigida a los mismos fines y para proveer que para el Año Fiscal 2016-2017 se realice una transferencia al “Fondo de Servicios y Terapias a Estudiantes de Educación Especial” por la cantidad de seiscientos mil dólares (\$600,000) de la cuenta 1190000-237-081-2012 o cualquier otra dirigida a los mismos fines; para enmendar el inciso (b) del Artículo 21 de la Ley Núm. 4 de 11 de octubre de 1985, según enmendada, para proveer que para el Año Fiscal 2016-2017 se realice una transferencia al “Fondo de Apoyo a Gastos Eleccionarios” por la cantidad de un millón de dólares(\$1,000,000) de la cuenta 0750000-238-781-1998, o cualquier otra dirigida a los mismos fines; para enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 66 de 27 de mayo de 1976, según enmendada, para proveer que para el Año Fiscal 2016-2017 se realice una transferencia al “Fondo de Apoyo a Gastos Eleccionarios” por la cantidad de un millón quinientos mil dólares(\$1,500,000) de la cuenta 0220000-239-081-1998 o cualquier otra dirigida a los mismos fines y para proveer que para el Año Fiscal 2016-2017 se realice una transferencia al “Fondo de Servicios

y Terapias a Estudiantes de Educación Especial” por la cantidad de tres millones de dólares (\$3,000,000) de la cuenta 0220000-239-081-1998 o cualquier otra dirigida a los mismos fines; para enmendar el inciso (a) de la Sección 17 de la Ley 73-2008, según enmendada, para proveer que del porcentaje de los recaudos que deben nutrir el fondo creado por dicha ley, se destine tres millones seiscientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos dieciocho dólares(\$3,659,418) al “Fondo de Apoyo a Gastos Eleccionarios” y para proveer que para el Año Fiscal 2016-2017 se realice una transferencia al “Fondo de Servicios y Terapias a Estudiantes de Educación Especial” por la cantidad de un millón de dólares (\$1,000,000) de la cuenta 278-166-779-2014 o cualquier otra dirigida a los mismos fines; para ordenar la transferencia al “Fondo de Apoyo a Gastos Eleccionarios” de dos millones trescientos mil dólares(\$2,300,000) de la cuenta 0220000-239-781-1998, con descripción “Estabilizar Derechos Presentac.”y para proveer que para el Año Fiscal 2016-2017 se realice una transferencia al “Fondo de Servicios y Terapias a Estudiantes de Educación Especial” por la cantidad de quinientos mil dólares (\$500,000) de la cuenta 0220000-239-781-1998, con descripción “Estabilizar Derechos Presentac.”; proveer el término para realizar las transferencias; proveer la autorización para realizar transferencias entre las partidas dispuestas en los fondos creados por la Ley; proveer que no se generará deuda alguna por cantidades no asignadas para el Año Fiscal 2016-2017; para crear el “Fondo de Aportaciones para el Seguro Social de los Policia”; para enmendar el inciso (h) del Artículo 6 de la Ley 253-1995, según enmendada, para proveer que para el Año Fiscal 2016-2017 se realice una transferencia al “Fondo de Aportaciones para el Seguro Social de los Policías” por la cantidad de veinticinco millones de dólares (\$25,000,000) provenientes de un dividendo extraordinario de la Asociación de Suscripción Conjunta; y para otros fines.

RESÚMENES DE MEMORIALES EXPLICATIVOS

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, como parte del estudio y evaluación del **P. de la C. 2958** objeto de este Informe Positivo, solicitó memorial escrito a la Comisión Estatal de Elecciones, al Departamento de Hacienda y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto. Asimismo, hacemos constar que se recibieron comentarios del Departamento de Salud. A continuación, un resumen de los comentarios recibidos:

Comisión Estatal de Elecciones

Al momento de radicado este Informe, no se habían recibido comentarios por parte de la Comisión Estatal de Elecciones.

Departamento de Hacienda

El Departamento de Hacienda certificó por escrito el día 17 de junio de 2016 los balances existentes en las cuentas bajo su custodia y que por la presente medida se proponen a utilizar.

Departamento de Salud

El Departamento de Salud (en adelante, “Salud”) envió comentarios escritos el día 15 de junio de 2016, suscritos por su Secretaria, Ana C. Riús Armendáriz, MD. Salud comenzó su análisis de la medida indicando que el Artículo IV de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en sus Secciones 5 y 6, así como la Ley Núm. 81 de 14 de mayo de 1912, según enmendada, imponen a la Secretaria de Salud el deber, ministerial de velar por aquellos asuntos relacionados con la salud, sanidad y beneficencia pública. Según Salud, esta responsabilidad constitucional se pone en vigor a través de sus diferentes programas de servicios. En el caso de la fiscalización de las

facilidades de salud, esta responsabilidad se ejecuta a través de la Secretaría Auxiliar para la Reglamentación y Acreditación de Facilidades de Salud (en adelante, “SARAFS”).

Según explicó Salud, SARAFS es el agente rector del Departamento de Salud a la cual se le ha delegado la responsabilidad de implementar la fase normativa, planificadora y fiscalizadora relacionada con la calidad de los servicios de salud que ofrecen las facilidades de salud en Puerto Rico. Asimismo, Salud indicó que la función fiscalizadora, como parte del proceso de licenciamiento, se realiza a través de diferentes divisiones: Certificados de Salud, Laboratorios Clínicos, Farmacias y Medicamentos, Artistas Dermatólogos, Instituciones de Salud, Ambulancias y Medicare. Así también, tiene a cargo la División de Certificados de Necesidad y Conveniencia (CNC) que es la responsable del cumplimiento de las disposiciones de la Ley Núm. 2 de 7 de noviembre de 1975, según enmendada, conocida como “Ley de Certificados de Necesidad y Conveniencia”.

Luego de revisar la medida en consideración, Salud se opone a la reducción de \$3,000,000 del fondo de la cuenta 297-0710000-780-2000, de los cuales la cantidad en PRIFA no es cónsona con la cantidad reflejada en la medida. Actualmente, Salud arguye que en PS 8.4 (APPROP Remaining Balance) a la fecha de hoy es \$159,774.39, los cuales son utilizados para aumentar los objetos de gastos de las operaciones diarias de SARAFS y en balance ORG hay disponible \$1,284,340.11. Según mencionó Salud, ambas cantidades son las disponibles para que la Secretaría pueda cumplir con las obligaciones de contratos de servicios profesionales y RHUM, nómina de empleados transitorios reclutados recientemente y para los años del nuevo año fiscal.

Por esto, Salud arguye que la cantidad de \$3,000,000 no es real debido a que el momento de reconciliar ambos sistemas, ninguno había sido ajustado con las cantidades reales en los sistemas de contabilidad, lo cual conllevaría una serie de ajustes de reducción de presupuesto en los próximos meses y la dificultad o limitación cumplir con los compromisos ya adquiridos. Según lo antes expresado, el Departamento de Salud se opone a la aprobación del Proyecto del Senado 1679, equivalente al Proyecto de la Cámara 2958, por entender que la aprobación de la presente medida colocaría al Departamento en una situación fiscal más complicada de lo que ya es, provocando que se afecten los servicios de salud en Puerto Rico.

Oficina de Gerencia y Presupuesto

La Oficina de Gerencia y Presupuesto (en adelante, “OGP”) compareció a Vista Pública celebrada el día 31 de mayo de 2016. Durante su presentación del Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017, OGP hizo referencia a las diferentes medidas que acompañan dicho presupuesto. Una de ellas es el Proyecto del Senado 1679, equivalente al Proyecto de la Cámara 2958.

La OGP indicó que a través de los Proyectos de Ley se propone redirigir la cantidad de \$25,600,000 millones al Fondo de Apoyo a Gastos Eleccionarios, el cual se nutrirá de distintos fondos especiales o recursos que cuentan con balance en exceso de su uso típico. Según se desprende del memorial explicativo, esto permitirá sufragar el financiamiento de gastos no recurrentes todos los años, que serán incurridos como parte del proceso democrático que conlleva la celebración de unas elecciones generales en noviembre de 2016, lo que libera al Fondo General de unas asignaciones que de otra forma hubiera tenido que sufragar. Por lo cual, la OGP considera esta alternativa como una prudente y responsable en el manejo de los recursos públicos.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El principio rector de la democracia representativa es que el gobierno electo por la mayoría de los gobernados surja de un sistema electoral fundamentado en guías y procedimientos que estimulen el ejercicio del derecho al voto por los electores, de forma igual, directa, secreta y libre de coacción. Los donativos y gastos con fines electorales componen una parte esencial del complejo aparato electoral. Estos conceptos operan en una zona constitucionalmente sensitiva de principios y derechos fundamentales de expresión y de asociación. Coinciden con esos derechos el interés gubernamental de carácter apremiante, de proteger la integridad del proceso electoral. A través de los años, este balance ha sido objeto de evaluación legislativa, lo que ha resultado en medidas diseñadas para mantener un sistema electoral íntegro y responsivo a las necesidades institucionales del Pueblo, de forma consistente con los imperativos constitucionales que le guían y sirven de referencia.

Cónsono con esto, se aprobó la Ley 222 -2011, según enmendada, conocida como “Ley para la Fiscalización del Financiamiento de Campañas Políticas en Puerto Rico” con el propósito de implementar medidas que contribuyeran a garantizar una fiscalización adecuada para el uso correcto de fondos públicos. Asimismo, esta Asamblea Legislativa aprobó la Ley 233-2014, la cual enmendó la Ley 222-2011, *supra*, con el propósito de atemperar las disposiciones de la misma a las realidades fiscales actuales. Sin embargo, los fondos que por la presente se quieren dotar, entiéndase, el Fondo Electoral y el Fondo Especial de Financiamiento de Campañas Electorales, según lo dispuesto en el Artículo 8.000 y 9.000, respectivamente, de la Ley 222, *supra*, tienen cargo al Fondo General.

Según se desprende de la Exposición de Motivos de la medida ante nuestra consideración, la situación fiscal por la que atraviesa Puerto Rico requiere que maximicemos el uso óptimo y eficiente de los recursos disponibles para lograr la buena marcha de los asuntos públicos. Como parte del ejercicio de manejar de forma estructurada la situación fiscal existente, tanto la Comisión hermana de la Cámara como la presente, nos hemos dado la tarea de identificar y evaluar las diversas fuentes de recursos disponibles para el financiamiento de gastos no recurrentes todos los años, que serán incurridos como parte del proceso democrático que conlleva la celebración de unas elecciones generales en noviembre de 2016.

Así, hemos identificado una serie de recursos provenientes y fondos especiales de distintas entidades gubernamentales que cuentan con balance en exceso de su uso típico. Ello, con el fin de que a través de los recursos identificados se sufraguen determinadas asignaciones relacionados con las elecciones generales a celebrarse en noviembre de 2016, liberándose de esta forma algunas asignaciones que de otra forma tendrían que ser pagadas por el Fondo General.

Asimismo, hemos identificado una fuente para allegar recursos que nos permitan implantar un mecanismo de transición para viabilizar que los policías puedan ingresar al programa federal del Seguro Social. Para ello se ha identificado una fuente de recursos mediante una autorización a la Asociación de Suscripción Conjunta de emitir un dividendo que será transferido al “Fondo de Aportaciones para el Seguro Social de los Policías” del cual se sufragarán los gastos relacionados con el pago de las aportaciones del Seguro Social correspondiente a los policías.

Por último, como es de conocimiento general el Programa de Educación Especial del Departamento de Educación tiene el propósito primordial de proveer oportunidades educativas adaptadas a niños y jóvenes con impedimentos. La Ley 51-1996, según enmendada, conocida como la Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos, así como la ley federal, Ley Pública 105-17 “Individuals with Disabilities Education Act” (IDEA), requieren que se realicen esfuerzos para localizar a niños y jóvenes con necesidades de servicios de educación especial y

establece el derecho de todo niño o joven con impedimento entre las edades de 3 a 21 años de edad, inclusive, a recibir una educación pública gratuita y apropiada. A través de los servicios ofrecidos por el Departamento de Educación, se provee a estos estudiantes una diversidad de opciones educativas para que, a base de sus necesidades e intereses particulares, puedan lograr el mayor desarrollo de su personalidad y potencialidades.

En reconocimiento de su importancia, esta Comisión entiende necesario proveer a nuestros niños de educación especial los recursos necesarios para apoyar su desarrollo académico. Conforme a lo anterior, proponemos mediante la presente legislación destinar fondos al Fondo de Servicios y Terapias a Estudiantes de Educación Especial, creado en virtud de la Ley 73-2014, según enmendada.

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico, considera que esta propuesta legislativa es una alternativa prudente y responsable en el manejo de los recursos públicos. A tenor con lo anterior, se recomienda la aprobación del **P. de la C. 2958** con las enmiendas contenidas en el Entirillado Electrónico que acompaña este Informe.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma no conlleva un impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos, la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar la aprobación del **Proyecto de la Cámara 2958**, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña a este informe.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

José R. Nadal Power

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Sustitutivo de la Cámara al Proyecto de la Cámara 2959, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para establecer el “Fondo Especial para el Pago de Servicios Esenciales No Cubiertos por Falta de Liquidez”; a fin de sufragar total o gran parte de las cuentas por pagar, contraídas por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico con los suplidores de servicios, bienes y obras por los servicios, productos y obras brindados por estos hasta el 30 de junio de 2016, así como desembolsar las cantidades necesarias para cumplir con los acuerdos que involucran pareo de fondos federales, que por falta de liquidez en el Gobierno no han podido ser sufragados; y el “Fondo Especial Para el Pago de “Deuda Pública” a fin de cumplir con el “pago mínimo de deuda pública” requerido por la Ley 21-2016; disponer el propósito, utilización y procedencia de los ingresos para dichos fondos la asignación; establecer el alcance e interpretación con otras Leyes; disponer limitaciones respecto a

facultades de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y el Departamento de Hacienda; ~~a fin de sufragar total o gran parte de las cuentas por pagar, contraídas por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico con los suplidores de servicios, bienes y obras por los servicios, productos y obras brindados por estos hasta el 30 de junio de 2016, así como desembolsar las cantidades necesarias para cumplir con los acuerdos que involucren pareo de fondos federales, que por falta de liquidez en el Gobierno no han podido ser sufragados; y para otros fines relacionados.~~

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La misión del Estado, en la sociedad moderna es garantizarles a sus constituyentes el más alto grado de calidad de vida posible. Aspectos como la vivienda, la salud, la seguridad, la educación, el empleo, la economía, entre otros, son pilares esenciales para alcanzar esta meta, ya que impactan todas las facetas del ciudadano, desde la individual, la familiar y la profesional.

Conforme al Artículo 108 de la Ley Núm. 21 del año 2016, según emendada (la “Ley de Moratoria”), la Asamblea Legislativa adoptó como política pública que, dada la crisis fiscal por la que atraviesa el Estado Libre Asociado, durante el periodo de emergencia que vivimos el Gobernador debe darle prioridad a los servicios esenciales sobre el pago de la deuda no sólo para proveer para la salud, seguridad y bienestar de los residentes del Estado Libre Asociado pero también para evitar una contracción económica adicional y la crisis fiscal y humanitaria que en última instancia materialmente empeoraría el recobro de los acreedores de los bonos de Puerto Rico.

El Fondo Especial para el Pago de Servicios Esenciales No Cubiertos por Falta de Liquidez, que se crea por virtud de esta Ley, es imprescindible para la recuperación económica de nuestra sociedad. El Estado debe cumplir con las cuentas por pagar con los miles de puertorriqueños que brindaron sus servicios, bienes y obras en favor de nuestra ciudadanía. Este es el primer paso para una sana y correcta política administrativa que le devuelva la confianza al pueblo en sus instituciones gubernamentales.

Además, el Artículo 202 de la Ley de Moratoria requiere que ningún tenedor de una obligación cubierta que no sea de deuda pública recibirá un pago proveniente de recursos disponibles, excepto cuando se requiera por este Artículo, si cualquier parte de la obligación que es de deuda pública permanece pendiente, y sin pagar. El Gobernador de Puerto Rico ha anticipado que en o antes del 1 de julio del 2016 habrá declarado la deuda pública como una obligación cubierta del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, lo que requerirá que en lo que se logre un acuerdo con los tenedores de deuda pública estos deberán continuar recibiendo el pago mínimo de deuda pública. El Fondo Especial Para el Pago Mínimo de Deuda Pública aquí establecido asegura cumplimiento con el Artículo 202 de la Ley Moratoria.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Creación del Fondo para Pago de Servicios Esenciales.-

Se crea el “Fondo Especial para el Pago de Servicios Esenciales No Cubiertos por Falta de Liquidez” (en adelante, el “Fondo para Pago de Servicios Esenciales”), bajo la custodia del Secretario de Hacienda, el cual será utilizado exclusivamente según para el pago de lo dispuesto en el Artículo 2 de esta Ley.

Artículo 2.-Propósito y Utilización del Fondo para Pago de Servicios Esenciales.-

El propósito fundamental del Fondo para Pago de Servicios Esenciales es ~~pagar~~, hasta la cuantía total ~~asignada~~ que ingrese al Fondo para Pago de Servicios Esenciales, lo siguiente: (a) pagar una cantidad no menor de cuatrocientos cincuenta millones de dólares (\$450,000,000), toda o gran parte de las ~~en~~ cuentas por pagar, contraídas por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico con los

suplidores de servicios, bienes y obras por los servicios, productos y obras brindados por estos hasta el 30 de junio de 2016 y (b), así el remanente del ingreso al Fondo de Pago de Servicios Esenciales, si alguno, ~~como~~ desembolsar: (i) las cantidades necesarias para cumplir con los acuerdos que involucran pareo de fondos federales, que por falta de liquidez en el Gobierno no han podido ser sufragados; y (ii) para sufragar los gastos operacionales de la Autoridad de Carreteras y Transportación (“ACT”) autorizados por el Secretario de Hacienda.

~~El Secretario de Hacienda y el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuestos establecerán los reglamentos, ordenes administrativas y cualquier otra directriz necesaria para cumplir con las disposiciones de esta Ley.~~

Artículo 3.- Asignación Ingresos del Fondo para Pago de Servicios Esenciales.-

~~El Fondo para Pago de Servicios Esenciales se nutrirá de la asignación dispuesta en la Resolución Conjunta de Asignaciones Especiales del Año Fiscal 2016-2017.:~~

- (1) Hasta la cantidad de cuatrocientos diez millones de dólares (\$410,000,000): (a) de los arbitrios, derechos e impuestos actualmente no pignorados: (i) bajo la Resolución 68-18, aprobada por la ACT el 13 de junio de 1968, según suplementada y enmendada y/o (ii) la Resolución 98-06, aprobada por la ACT el 26 de febrero de 1998, según suplementada y enmendada que se le ceden a la ACT bajo las disposiciones de la Ley 1-2011, según enmendada, cuyos ingresos se estiman para el en Año Fiscal 2016-17 en aproximadamente doscientos cuarenta millones de dólares (\$240,000,000), y (b) de declarase la deuda pertinente de AFI como una obligación cubierta conforme a Ley Núm. 21- 2016, según emendada (la “Ley de Moratoria”), o sujeta a otra moratoria, paralización automática, suspensión, o aplazamiento mediante cualquier otra ley futura aplicable (“Ley Adicional de Moratoria”), los arbitrios, derechos e impuestos actualmente pignorados que se le ceden a la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico (“AFI”) bajo las disposiciones de la Ley 1 -2011, según enmendada, para el pago de dichas obligaciones, cuyos ingresos se estiman para el Año Fiscal 2016-17 en aproximadamente ciento setenta millones de dólares (\$170,000,000);
- (2) de declarase la deuda pertinente de la Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico (“ADCC”) como una obligación cubierta conforme a la Ley de Moratoria, o sujeta a otra Ley Adicional de Moratoria, los ingresos del impuesto sobre el canon por ocupación de habitación que se le impone a los hoteles, condohoteles, hoteles de apartamentos, hoteles todo incluido, pequeñas hospederías, casas de hospedaje, paradores, alojamiento suplementario a corto plazo y moteles, que salvo la Ley de Moratoria o Ley Adicional de Moratoria se destinarían para el pago de dichas obligaciones de la ADCC bajo el inciso A del Artículo 31 de la Ley 272- 2003, cuyos ingresos se estiman para el en Año Fiscal 2016-17 en aproximadamente treinta millones de dólares (\$30,000,000); y
- (3) de declarase la deuda pertinente de AFI como una obligación cubierta conforme a la Ley de Moratoria, o sujeta a otra Ley Adicional de Moratoria, los recaudos de los arbitrios federales enviados al Departamento de Hacienda de Puerto Rico, que salvo una Ley de Moratoria o Ley Adicional de Moratoria, se destinarían para el pago de las obligaciones de las emisiones de deuda de AFI bajo el Artículo 25 de la Ley Núm. 44 del año 1988, cuyos ingresos se estiman para el en Año Fiscal 2016-17 en aproximadamente ciento trece millones de dólares (\$113,000,000);

Artículo 4.-Creación del Fondo para Pago de Deuda Pública-

Se crea el “Fondo Especial Para el Pago Mínimo de Deuda Pública” (en adelante, el “Fondo para Pago de Deuda Pública), bajo la custodia del Secretario de Hacienda, el cual será utilizado exclusivamente según lo dispuesto en el Artículo 5 de esta Ley.

Artículo 5.-Propósito y Utilización del Fondo para Pago de Deuda Pública.-

El propósito fundamental del Fondo para Pago de Deuda Pública es asegurar cumplimiento con el “pago mínimo de deuda pública” según dispuesto en el inciso (a) del Artículo 202 de la Ley Moratoria, y con el inciso (b) de la Ley de Moratoria en cuanto al uso de “recursos disponibles”. No obstante lo anterior, de llegar a un acuerdo con los acreedores del Gobierno cuya fuente de repago es, indirectamente o directamente, de ingresos provenientes de ingresos o impuestos del Gobierno Central, el Secretario de Hacienda podrá redistribuir el uso del Fondo para Pago de Deuda Pública conforme a dicho acuerdo.

Artículo 6.- Ingresos del Fondo para Pago de Deuda Pública .-

El Fondo para Pago de Deuda Pública se nutrirá de:

- (1) Hasta la cantidad de trescientos diez millones de dólares (\$310,000,000), de declarase la deuda pertinente de la ACT como una obligación cubierta conforme a la Ley de Moratoria, o sujeta a otra Ley Adicional de Moratoria, los siguientes ingresos, que salvo una Ley de Moratoria o Ley Adicional de Moratoria, se destinarían para el pago de las emisiones de deuda de la ACT (a) los recaudos brutos del arbitrio de \$0.16 por galón de gasolina y el arbitrio de \$0.04 por galón de “gas oil” y “diésel oil” impuesto por el Estado Libre Asociado y asignado a la ACT (después de cualquier deducción por cantidades reembolsables bajo las disposiciones de las Secciones 3030.19 y 3030.20) bajo la Sección 3020.06 de la Ley 1-2011, según enmendada, cuyos ingresos se estiman para el en Año Fiscal 2016-17 en aproximadamente ciento sesenta millones de dólares (\$160,000,000); (b) los recaudos brutos derivados de los derechos anuales por licencias de vehículos de motor de \$15 por vehículo impuestos por el Estado Libre Asociado y asignado a la ACT por la Ley Núm. 9 de 1982, cuyos ingresos se estiman para el en Año Fiscal 2016-17 en aproximadamente treinta millones de dólares (\$30,000,000); y (c) los recaudos brutos del arbitrio sobre petróleo crudo, productos parcialmente elaborados y productos terminados derivados del petróleo y cualquier otra mezcla de hidrocarburos, por la cantidad de \$6.00 por barril o fracción, impuesto por la Sección 3020.07 de la Ley 1-2011, según enmendada, y asignados a la ACT por la Sección 3060.11 de la Ley 1-2011, según enmendada, cuyos ingresos se estiman para el en Año Fiscal 2016-17 en aproximadamente ciento veinte millones de dólares (\$120,000,000); y
- (2) Cualquier ingreso o fondo que retenga o le llegue al Secretario de Hacienda conforme al Artículo 201(d) de la Ley de Moratoria, cuyo uso no haya sido previamente destinado conforme al Presupuesto General y Asignaciones Especiales del Fondo General para el Año Fiscal 2016-17 o según dispuesto en el Artículo 3 de esta Ley.

Artículo 7.- El Secretario de Hacienda deberá rendir un informe trimestral ante la Secretaría de ambos cuerpos legislativos detallando el uso de los recursos depositados en el Fondo para Pago de Servicios Esenciales y en el Fondo para Pago de Deuda Pública.

Artículo 4 8.-Alcance e Interpretación con otras Leyes/Limitaciones respecto a facultades de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y el Departamento de Hacienda.-

Esta Ley se interpretará con supremacía sobre cualquiera de las leyes vigentes al momento de su aprobación que presente, o pueda interpretarse que presenta, un obstáculo para la consecución de

los objetivos de esta Ley. Se entenderán enmendados, a su vez, cualquier estatuto o reglamento afectado, a fin de que sea acorde con lo dispuesto en esta Ley.

De aprobarse alguna Ley o Resolución Conjunta concediendo facultades especiales al Director Ejecutivo de la Oficina de Gerencia y Presupuesto o al Secretario del Departamento de Hacienda respecto a su capacidad de reducir partidas o trasladar partidas de asignaciones, estas facultades expresamente no podrán ser de aplicación al Fondo aquí establecido. El destino y uso de las cantidades asignadas al Fondo solo podrá ser utilizado según dispuesto en el Artículo 2 de esta Ley.

Artículo 5 9.-Separabilidad.

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección, inciso o parte de esta Ley fuera declarada inconstitucional por un tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará ni invalidará el resto de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección, inciso o parte de la misma que así hubiere sido declarada inconstitucional.

Artículo 6 10.-Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación del **Sustitutivo de la Cámara al P. de la C. 2959**, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este Informe Positivo.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Sustitutivo de la Cámara al P. de la C. 2959** tiene como propósito establecer el “Fondo Especial para el Pago de Servicios Esenciales No Cubiertos por Falta de Liquidez” a fin de sufragar total o gran parte de las cuentas por pagar, contraídas por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico con los suplidores de servicios, bienes y obras por los servicios, productos y obras brindados por estos hasta el 30 de junio de 2016, así como desembolsar las cantidades necesarias para cumplir con los acuerdos que involucran pareo de fondos federales, que por falta de liquidez en el Gobierno no han podido ser sufragados; y el “Fondo Especial Para el Pago de “Deuda Pública” a fin de cumplir con el “pago mínimo de deuda pública” requerido por la Ley 21- 2016; disponer el propósito, utilización y procedencia de los ingresos para dichos fondos; establecer el alcance e interpretación con otras Leyes; disponer limitaciones respecto a facultades de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y el Departamento de Hacienda; y para otros fines relacionados.

P. de la C. 2959- perseguía enmendar los incisos (b) y (c) del Artículo 6 de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, para proveer que a partir del Año Fiscal 2016-2017 el Fondo Presupuestario se nutrirá del estimado de rentas netas sometido por el Departamento de Hacienda para la preparación del Presupuesto Recomendado con cargo al Fondo General; establecer el uso de los fondos ingresados para el Año Fiscal 2016-2017.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Según reza la Exposición de Motivos de la presente legislación la misión del Estado, en la sociedad moderna es garantizarles a sus constituyentes el más alto grado de calidad de vida posible.

Aspectos como la vivienda, la salud, la seguridad, la educación, el empleo, la economía, entre otros, son pilares esenciales para alcanzar esta meta, ya que impactan todas las facetas del ciudadano, desde la individual, la familiar y la profesional.

Asimismo, la Ley Núm. 21 del año 2016, según emendada (la “Ley de Moratoria”), en su Artículo 8 dispone que la Asamblea Legislativa adoptó como política pública que, dada la crisis fiscal por la que atraviesa el Estado Libre Asociado, durante el periodo de emergencia que vivimos el Gobernador debe darle prioridad a los servicios esenciales sobre el pago de la deuda no sólo para proveer para la salud, seguridad y bienestar de los residentes del Estado Libre Asociado pero también para evitar una contracción económica adicional y la crisis fiscal y humanitaria que en última instancia materialmente empeoraría el recobro de los acreedores de los bonos de Puerto Rico.

A tenor con lo anterior, debemos mencionar que al 30 de junio de 2016 algunas de las dependencias gubernamentales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tienen servicios pendientes de pago por falta de liquidez en el Departamento de Hacienda. Entre estas, se encuentran el Departamento de Educación, el Departamento de la Familia, el Departamento de Corrección, el Departamento de Salud y la Policía de Puerto Rico. A continuación las cantidades aproximadas a los servicios pendientes de pago por falta de liquidez en el Departamento de Hacienda de las dependencias antes mencionadas:

- Departamento de Educación- \$300,000,000
- Departamento de la Familia- \$15,000,000
- Departamento de Corrección- \$12,000,000
- Departamento de Salud- \$40,000,000
- Policía de Puerto Rico- \$30,000,000

Ante ello, la presente medida establece el “Fondo Especial para el Pago de Servicios Esenciales No Cubiertos por Falta de Liquidez” a fin de sufragar total o gran parte de las cuentas por pagar, contraídas por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico con los suplidores de servicios, bienes y obras por los servicios, productos y obras brindados por éstos hasta el 30 de junio de 2016, así como desembolsar las cantidades necesarias para cumplir con los acuerdos que involucran pareo de fondos federales, que por falta de liquidez en el Gobierno no han podido ser sufragados. De igual forma, establece el “Fondo Especial Para el Pago de “Deuda Pública” a fin de cumplir con el “pago mínimo de deuda pública” requerido por la Ley 21 - 2016.

En cuanto al “Fondo Especial para el Pago de Servicios Esenciales No Cubiertos por Falta de Liquidez”, que se crea por virtud de esta Ley, es imprescindible para la recuperación económica de nuestra sociedad, ya que el Estado debe cumplir con las cuentas por pagar con los miles de puertorriqueños que brindaron sus servicios, bienes y obras en favor de nuestra ciudadanía. Siendo este el primer paso para una sana y correcta política administrativa que le devuelva la confianza al pueblo en sus instituciones gubernamentales.

De otra parte, el Artículo 202 de la Ley de Moratoria requiere que ningún tenedor de una obligación cubierta que no sea de deuda pública recibirá un pago proveniente de recursos disponibles, excepto cuando se requiera por este Artículo, si cualquier parte de la obligación que es de deuda pública permanece pendiente, y sin pagar. Asimismo, el Gobernador de Puerto Rico ha anticipado que en o antes del 1 de julio del 2016 habrá declarado la deuda pública como una obligación cubierta del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, lo que requerirá que en lo que se logre un acuerdo con los tenedores de deuda pública estos deberán continuar recibiendo el pago

mínimo de deuda pública. El Fondo Especial Para el Pago Mínimo de Deuda Pública aquí establecido asegura cumplimiento con el Artículo 202 de la Ley Moratoria.

Además, tal como se menciona en el Informe Positivo radicado por la Cámara de Representantes el Estado debe cumplir con las cuentas por pagar con los miles de puertorriqueños que brindaron sus servicios, bienes y obras en favor de nuestra ciudadanía. Por lo tanto, el Fondo Especial para el Pago de Servicios Esenciales No Cubiertos por Falta de Liquidez es imprescindible para la recuperación económica de nuestra sociedad.

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado considera necesaria la aprobación de la presente medida para así poder cumplir con el pago del servicio a la deuda. Con esta acción que hemos tomado demostramos la importancia que tiene para esta Asamblea Legislativa el poder cumplir con el pago de las deudas para así devolverle la confianza al pueblo en sus entidades del Gobierno. A tenor con lo antes expresado, la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico entiende prudente aprobar el Sustitutivo de la Cámara al P. de la C. 2959 con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña a este Informe Positivo.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma no conlleva un impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos, la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar la aprobación del **Sustitutivo de la Cámara al P. de la C. 2959**, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña a este informe.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

José R. Nadal Power

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas
del Senado de Puerto Rico”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2960, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 91 de 21 de junio de 1966, según enmendada, para proveer un mecanismo de transición durante el Año Fiscal 2016-2017 para nutrir el Fondo de Emergencia creado al amparo de dicha ley; para disponer que a partir del Año Fiscal 2017-2018 la aportación para nutrir dicho fondo será no menor ~~del uno~~ de cero punto cinco por ciento ~~(1.0%)~~ (0.5%) del estimado de rentas netas sometido por el Departamento de Hacienda para la preparación del Presupuesto Recomendado con cargo al Fondo General; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 91 de 21 de junio de 1966, según enmendada, crea el Fondo de Emergencia, con el propósito de reunir los recursos necesarios para afrontar las necesidades públicas inesperadas e imprevistas causadas por calamidades, tales como guerras, huracanes, terremotos, sequías, inundaciones y plagas, con el fin de proteger las vidas y propiedades de las personas, y el crédito público.

Mediante la Ley 89-1994 se enmendó el Artículo 2 de Ley Núm. 91, *supra*, a los fines de establecer que la capitalización del Fondo de Emergencia sería a través de asignaciones consignadas en la Resolución Conjunta del Presupuesto General. Específicamente, se dispuso que dicho fondo sería capitalizado anualmente por una cantidad no menor de un quinto del uno por ciento (0.2%) del total de la Resolución Conjunta del Presupuesto. Posteriormente, mediante la Ley 93-1997 se enmendó dicha disposición para aumentar la aportación automática que ingresaría al Fondo de Emergencia, disponiendo que, a partir del Año Fiscal 1998-99, dicha aportación sería de una cantidad no menor del uno por ciento (1.0%) del total de las rentas netas del año fiscal anterior.

Asimismo, la Ley 91, *supra*, fue enmendada para establecer que con los recursos asignados al Fondo de Emergencia podrían financiarse los gastos de funcionamiento de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres; y que el balance del mismo nunca excederá de ciento cincuenta millones de dólares (\$150,000,000), entre otros asuntos. Véase Leyes 57-2001 y 22-2003

No obstante, ante la crisis fiscal histórica que hemos confrontado en esta última década, se ha legislado para que el Fondo de Emergencia no se nutra durante determinados años fiscales. Lo que comenzó como una medida de carácter transitorio iniciada en el Año Fiscal 2006-2007, se ha convertido en una medida que desde entonces se ha repetido de forma continua en cada año fiscal, con excepción del Año Fiscal 2007-2008 en que el Fondo se nutrió con apenas ocho millones de dólares (\$8,000,000).

Consideramos que resulta un ejercicio de responsabilidad fiscal el comenzar a nutrir este Fondo luego de transcurridos nueve (9) años fiscales sin que el mismo se haya fortalecido. Para ello proponemos nutrirlo acorde con el estimado que provea el Departamento de Hacienda para el presupuesto que se está recomendando, habida cuenta que la asignación afecta la preparación de dicho presupuesto. Considerando que la aportación a dicho fondo debe realizarse acorde la situación fiscal, se establece como medida transicional que la aportación para el Año Fiscal 2016-2017 será por la cantidad de veinte millones de dólares (\$20,000,000).

Por otro lado, no cabe duda que la política presupuestaria del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico debe ser la de reforzar el concepto del presupuesto como un plan financiero destinado al logro de unos resultados. En este contexto, debe mantenerse una política pública donde las asignaciones que de año en año se aprueben se configuren como parte del proceso presupuestario considerando como criterio rector el estimado de rentas netas sometido por el Departamento de Hacienda para la preparación del Presupuesto Recomendado con cargo al Fondo General. Cónsono con dicha política pública, la presente medida propone enmendar el Artículo 2 de la Ley 91, *supra*, para establecer que a partir del Año Fiscal 2017-2018, la aportación al Fondo de Emergencia será no menor de ~~uno~~ cero punto cinco por ciento (~~1%~~) (0.5%) del estimado de rentas netas sometido por el Departamento de Hacienda para la preparación del Presupuesto Recomendado con cargo al Fondo General. De esta forma se estructura la confección del presupuesto de una forma coordinada y teniendo como parámetro el estimado de ingresos proyectado para determinado año fiscal.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 2 de la Ley Núm. 91 de 21 de junio de 1966, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 2.-

Comenzando en el Año Fiscal 1995-96, el Fondo de Emergencia será capitalizado anualmente por una cantidad no menor de un quinto del uno por ciento (0.2%) del total de la Resolución Conjunta del Presupuesto. A partir del Año Fiscal 1998-99, dicha aportación será de una cantidad no menor del uno por ciento (1%) del total de las rentas netas del año fiscal anterior. Disponiéndose que para el Año Fiscal 2016-2017 dicha aportación será por la cantidad de veinte millones de dólares (\$20,000,000). A partir del Año Fiscal 2017-2018, dicha aportación será no menor de cero punto cinco por ciento (0.5%) del estimado de rentas netas sometido por el Departamento de Hacienda para la preparación del Presupuesto Recomendado con cargo al Fondo General. El Gobernador de Puerto Rico y el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, por delegación de este último, podrá ordenar el ingreso de cualesquiera fuentes de ingreso en el Fondo de una cantidad mayor a la aquí fijada cuando así lo creyere conveniente. El balance de dicho Fondo de Emergencia nunca excederá de ciento cincuenta millones de dólares (\$150,000,000).”

Artículo 2.-Separabilidad

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección, inciso, o parte de esta Ley, fuere declarada inconstitucional por un tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará, el resto de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección, inciso, o parte de la misma, que así hubiere sido declarada inconstitucional.

Artículo 3.-Vigencia

Esta Ley entrará en vigor el 1 de julio de 2016.”

“INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación del **Proyecto de la Cámara 2960**, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este Informe Positivo.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto de la Cámara 2960** (en adelante “**P. de la C. 2960**”), tiene como propósito enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 91 de 21 de junio de 1966, según enmendada, para proveer un mecanismo de transición durante el Año Fiscal 2017-2018 para nutrir el Fondo de Emergencia creado al amparo de dicha ley; para disponer que a partir del Año Fiscal 2018-2019 la aportación para nutrir dicho fondo será no menor del uno por ciento (1.0%) del estimado de rentas netas sometido por el Departamento de Hacienda para la preparación del Presupuesto Recomendado con cargo al Fondo General; y para otros fines relacionados.

RESÚMENES DE MEMORIALES EXPLICATIVOS

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, como parte del estudio y evaluación del **P. de la C. 2960** objeto de este Informe Positivo, solicitó memorial escrito a la Oficina de Gerencia y

Presupuesto, al Departamento de Justicia y al Departamento de Hacienda con respecto a la versión equivalente en el Senado, P. del S. 1681. A continuación, un resumen de los comentarios recibidos:

Oficina de Gerencia y Presupuesto

La Oficina de Gerencia y Presupuesto (en adelante, “OGP”) envió comentarios escritos con fecha del 31 de mayo de 2016, suscritos por su Director, Luis F. Cruz Batista.

La OGP indicó que el Proyecto del Senado 1681, y su contraparte el Proyecto de la Cámara 2960, propone enmendar las leyes que crean el Fondo Presupuestario y el Fondo de Emergencia. Actualmente ambas leyes proveen para que los mismos se nutran acorde con las rentas netas del año fiscal anterior, y las medidas propuestas modifican ese lenguaje para proveer que se nutran acorde con el estimado que provea el Departamento de Hacienda para el presupuesto que se está recomendando. Ello responde a que la asignación afecta la preparación de dicho presupuesto, por lo que OGP entiende que la base para determinar cuánto ingresará a los fondos debe considerar la situación fiscal que exista en ese momento.

Asimismo, OGP expresó que en lo que concierne al Fondo de Emergencia se está proveyendo para que en este año fiscal se nutra de una asignación que así se disponga en el Presupuesto. Por su parte, en lo que concierne al Fondo Presupuestario, se provee para que, por primera vez en los últimos 9 años, se nutra del porcentaje dispuesto en la Ley (1%), sobre el estimado de recaudos provisto por el Departamento de Hacienda. Además, OGP está proveyendo un cambio en lo que concierne al uso que se le dará a lo ingresado durante el Año Fiscal 2016-2017, el cual estará dirigido a atender el déficit en la caja del Departamento de Hacienda.

Por su parte, OGP mencionó que en lo que concierne al Fondo de Emergencia, el cual también ha dejado de nutrirse durante varios años, se está proveyendo una transición para que en el Año Fiscal 2016-2017 se nutra de una asignación incluida en el Presupuesto Recomendado por la cantidad de veinte millones de dólares (\$20,000,000). Posteriormente, se provee que dicha aportación será no menor de uno por ciento (1%) del estimado de rentas netas sometido por el Departamento de Hacienda para la preparación del Presupuesto Recomendado.

Por lo cual, OGP comentó que ambas medidas constituyen un ejercicio fiscalmente responsable, por lo que recomendaron su aprobación.

Departamento de Justicia

El Departamento de Justicia envió comentarios escritos con fecha del 1 de junio de 2016, suscritos por su Secretario, Lcdo. César R. Miranda.

Según se desprende del Memorial Explicativo del Departamento de Justicia, el Proyecto de la Cámara 2960 tiene el propósito de proveer un mecanismo de transición durante el Año Fiscal 2017-2018 para nutrir el Fondo de Emergencia, creado por la Ley Núm. 91 de 21 de junio de 1966, según enmendada. Este Fondo reúne los recursos necesarios para afrontar las necesidades públicas inesperadas e imprevistas causadas por calamidades, tales como guerras, huracanes, terremotos, sequías, inundaciones y plagas, con el fin de proteger las vidas y propiedades de las personas y otro.

El Departamento de Justicia indicó que la enmienda propone que para esta próximo año fiscal la aportación será por la cantidad de veinte millones de dólares (\$20,000,000) y para el año fiscal 2018-2019, la aportación será no menor de uno por ciento (1%) del estimado de rentas internas sometido por el Departamento de Hacienda para la preparación del Presupuesto Recomendado con cargo al Fondo General.

Por otro lado, el Departamento de Justicia mencionó que durante varios años fiscales se ha legislado para que el Fondo de Emergencia no se nutra de una asignación presupuestaria. Por lo que

el efecto de la enmienda propuesta cumple con dotar a dicho Fondo con recursos para afrontar cualquier eventualidad y necesidades públicas inesperadas e imprevistas.

En el título de la medida se hace alusión a los años fiscales 2017-2018 y 2018-2019, pero el Departamento de Justicia expresó necesario que se incluya claramente que se está asignando una cantidad específica, veinte millones de dólares (\$20,000,000) para el Año Fiscal 2016-2017. Ello en especial consideración a que el texto de la enmienda alude al Año Fiscal 2016-2017.

El Departamento de Justicia indicó no tener objeción a que continúe el trámite ulterior de la medida, sujeto a la recomendación antes expuesta.

Departamento de Hacienda

El Departamento de Hacienda envió comentarios escritos con fecha del 16 de junio de 2016, suscritos por su Secretario, Juan Zaragoza Gómez.

El Proyecto del Senado 1681, y su contraparte el Proyecto de la Cámara 2960 tienen el propósito de enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 91 del 21 de junio de 1966, según enmendada, para proveer un mecanismo de transición durante el Año Fiscal 2017-2018 para nutrir el Fondo de Emergencia creado al amparo de dicha ley. A tales efectos, la medida establece que a partir del Año Fiscal 2018-2019, la aportación a dicho fondo no será menor del uno por ciento (1.0%) del estimado de rentas netas sometido por el Departamento de Hacienda para preparación del presupuesto recomendado con cargo al Fondo General.

Por lo cual, el Departamento de Hacienda expresó que luego de realizar la evaluación correspondiente de la presente medida, favorecen la misma ya que el Gobierno debe contar con recursos disponibles para atender y enfrentar situaciones de emergencia que pueda enfrentar el país.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Ley Núm. 91 de 21 de junio de 1966, según enmendada, crea el Fondo de Emergencia, con el propósito de reunir los recursos necesarios para afrontar las necesidades públicas inesperadas e imprevistas causadas por calamidades, tales como guerras, huracanes, terremotos, sequías, inundaciones y plagas, con el fin de proteger las vidas y propiedades de las personas, y el crédito público.

Mediante la Ley 89-1994 se enmendó el Artículo 2 de Ley Núm. 91, *supra*, a los fines de establecer que la capitalización del Fondo de Emergencia sería a través de asignaciones consignadas en la Resolución Conjunta del Presupuesto General. Específicamente, se dispuso que dicho fondo sería capitalizado anualmente por una cantidad no menor de un quinto del uno por ciento (0.2%) del total de la Resolución Conjunta del Presupuesto. Posteriormente, mediante la Ley 93-1997 se enmendó dicha disposición para aumentar la aportación automática que ingresaría al Fondo de Emergencia, disponiendo que, a partir del Año Fiscal 1998-99, dicha aportación sería de una cantidad no menor del uno por ciento (1.0%) del total de las rentas netas del año fiscal anterior.

Asimismo, la Ley 57-2001 y la Ley 22-2003 enmendaron la referida Ley 91 para establecer que con los recursos asignados al Fondo de Emergencia podrían financiarse los gastos de funcionamiento de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres; y que el balance del Fondo nunca excederá de ciento cincuenta millones de dólares (\$150,000,000), entre otros asuntos.

No obstante, ante la crisis fiscal histórica que hemos confrontado en esta última década, se ha legislado para que el Fondo de Emergencia no se nutra durante determinados años fiscales. Lo que comenzó como una medida de carácter transitorio iniciada en el Año Fiscal 2006-2007, se ha convertido en una medida que desde entonces se ha repetido de forma continua en cada año fiscal,

con excepción del Año Fiscal 2007-2008 en que el Fondo se nutrió con apenas ocho millones de dólares (\$8,000,000).

Resulta un ejercicio de responsabilidad fiscal el comenzar a nutrir este Fondo luego de transcurridos nueve años fiscales sin que el mismo se haya fortalecido. El P. de la C. 2960 persigue nutrirlo acorde con el estimado que provea el Departamento de Hacienda para el presupuesto que se está recomendando, lo cual debe realizarse acorde la situación fiscal que exista en ese momento. Asimismo, como medida transicional, se dispone que la aportación para el Año Fiscal 2016-2017 será por la cantidad de veinte millones de dólares (\$20,000,000).

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico entiende que el P. de la C. 2960 constituye una alternativa prudente y responsable en el manejo de los recursos públicos.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma no conlleva un impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos, la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar la aprobación del **Proyecto de la Cámara 2960**, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña a este informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

José R. Nadal Power

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas
del Senado de Puerto Rico”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2961, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el Artículo 7 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, según enmendada, conocida como la “Ley para la Reforma Fiscal de 2006”, para proveer que las asignaciones especiales que se incluirán en el presupuesto del Año Fiscal 2016-2017 se determinarán de acuerdo a la situación fiscal existente, por lo que cualquier ley previa que disponga una cantidad distinta se entenderá sobreesida para ese año fiscal, y no existirá deuda u obligación alguna por la diferencia resultante; ~~establecer limitaciones específicas para ciertas partidas durante el Año Fiscal 2016-2017;~~ y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La situación fiscal por la que nos encontramos atravesando requiere que ajustemos las asignaciones especiales a la realidad económica y los recaudos disponibles de año en año. En ese

sentido, encontramos innumerable legislación que a través de los años se ha aprobado, proveyendo para asignaciones anuales para distintos propósitos y fines, las cuales fueron perpetuadas a través de legislación en un momento histórico diferente, sin que se considerara que las prioridades fiscales podían variar en un futuro.

Para atender este asunto, se aprobaron las Leyes Núms. 83-2014 y 100-2015, que enmendaron el Artículo 7 de la Ley 103-2006 con el propósito de atemperar para el Año Fiscal 2014-2015 y el Año Fiscal 2015-2016 las asignaciones especiales a los recaudos disponibles, sin que se generara una deuda por la omisión total o parcial de alguna asignación previamente legislada. Dicha herramienta debe ser utilizada para el Año Fiscal 2016-2017, como una medida de buena práctica gerencial, administrativa y fiscal, donde se consideran todas las asignaciones especiales en atención especial a la situación fiscal por la que se atraviere en cada periodo fiscal. De esta forma se estructura la confección del presupuesto de una forma coordinada y centrada en las limitaciones existentes y el establecimiento de prioridades que se tengan a bien establecer durante el proceso presupuestario.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el Artículo 7 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, según enmendada, conocida como la “Ley para la Reforma Fiscal de 2006”, para que lea como sigue:

“Artículo 7.-Aprobación del Presupuesto General de Gastos

El Presupuesto General de Gastos del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se aprobará mediante las siguientes Resoluciones: (1) Resolución Conjunta del Presupuesto General de Gastos de Funcionamiento; (2) Resolución Conjunta de Asignaciones Especiales; (3) Resolución Conjunta de Asignaciones para la Construcción de Obra Permanente con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, y cualquier otra legislación que pueda ser acordada para la Rama Legislativa y la Rama Ejecutiva. Para los años fiscales 2014-2015, 2015-2016, y 2016-2017 la Asamblea Legislativa, dentro de la necesidad de circunscribirse a los recaudos o recursos proyectados como disponibles para dicho presupuesto, podrá dentro del proceso presupuestario, aprobar asignaciones especiales por cuantías distintas a las designadas o establecidas en una ley especial o resolución con vigencia previa. ~~Se exceptúan de lo dispuesto en la oración anterior las partidas asignadas en la Resolución Conjunta del Año Fiscal 2016-2017 al “Fondo Especial para el Pago de Servicios Esenciales No Cubiertos por Falta de Liquidez” las cuales no podrán trasladarse ni utilizarse para otros fines distintos a los allí dispuestos.~~

En el ejercicio de la soberanía y el poder constitucional de la aprobación del Presupuesto General de Gastos que posee la Asamblea Legislativa, queda claramente establecido que la omisión total o parcial de asignaciones no incluidas en la Resolución Conjunta de Asignaciones Especiales no generará deudas, obligación o compromiso alguno con entidades públicas o terceros, salvo las asignaciones que sean aprobadas por legislación posterior a esa Resolución y cualquier ley previa que disponga una cantidad distinta se entenderá sobreseída para los años fiscales 2014-2015, 2015-2016 y 2016-2017. ~~Se exceptúan de este párrafo las partidas asignadas en la Resolución Conjunta del Año Fiscal 2016-2017 al “Fondo Especial para el Pago de Servicios Esenciales No Cubiertos por Falta de Liquidez” las cuales no podrán trasladarse ni utilizarse para otros fines distintos a los allí dispuestos.”~~

Sección 2.-Separabilidad

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección, inciso, o parte de esta Ley, fuere declarada inconstitucional por un tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará, el resto de esta Ley. El efecto de dicha sentencia

quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección, inciso, o parte de la misma, que así hubiere sido declarada inconstitucional.

Sección 3.-Vigencia

Esta Ley entrará en vigor el 1 de julio de 2016 o al momento de su aprobación, lo que ocurra primero.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación con enmiendas del **Proyecto de la Cámara 2961** según el entrillado electrónico que acompaña este Informe Positivo.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto de la Cámara 2961** (en adelante, “**P. de la C. 2961**”) tiene como propósito enmendar el Artículo 7 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, según enmendada, conocida como la Ley para la Reforma Fiscal de 2006, a los fines de proveer que las asignaciones especiales que se incluirán en el presupuesto del año fiscal 2016-2017 se determinarán de acuerdo a la situación fiscal existente, por lo que cualquier ley previa que disponga una cantidad distinta se entenderá sobreseída para ese año fiscal, y no existirá deuda u obligación alguna por la diferencia resultante; y para otros fines relacionados.

MEMORIALES EXPLICATIVOS

Para la evaluación del **P. de la C. 2961**, esta Honorable Comisión solicitó comentarios escritos a la Oficina de Gerencia y Presupuesto y al Departamento de Justicia con respecto al **P. del S. 1682**, medida equivalente en el Senado al **P. de la C. 2961** objeto de este Informe Positivo. A continuación, un resumen de los comentarios recibidos:

Oficina de Gerencia y Presupuesto

La Oficina de Gerencia y Presupuesto (en adelante, “OGP”) envió comentarios escritos con fecha del 31 de mayo de 2016, suscritos por su Director, Luis F. Cruz Batista.

La OGP expresó que la situación fiscal por la que nos encontramos atravesando resulta ser sumamente crítica, por lo que la preparación del Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 ha sido dentro de un escenario donde el estimado de recaudos asciende a \$9,100 millones, por lo que se le ha conferido prioridad a los servicios esenciales. Esto ha requerido que se haga un balance en el presupuesto que nos permita cumplir con las operaciones del gobierno y proveer los servicios indispensables a nuestra ciudadanía, dentro del contexto fiscal existente.

Por otro lado, la presente medida propone enmendar el Artículo 7 de la Ley Núm. 103-2006, según enmendada, para hacer extensivo al Año Fiscal 2016-2017, el lenguaje aprobado para los pasados Años Fiscales que permite que la Asamblea Legislativa, dentro de la necesidad de circunscribir a los recaudos o recursos proyectados como disponible para dicho presupuesto, podrá dentro del proceso presupuestario, aprobar asignaciones especiales por cuantías distintas a las designadas o establecidas en una ley especial o resolución con vigencia previa. Se establece, además, que la omisión total o parcial de asignaciones en la Resolución Conjunta de Asignaciones Especiales no generará deudas, obligación o compromiso alguno con entidades públicas o terceros.

Según indicó OGP, esta medida representa una pieza esencial en la asignación y manejo de los fondos disponibles. Ello ya que este presupuesto va enmarcada en la necesidad de aprobar un presupuesto a tono con los recaudos e ingresos del Estado, para lo cual resultó necesario reducir algunas de las asignaciones legisladas por pasadas leyes aprobadas en otro contexto histórico. Por ello, OGP indicó que resulta necesario proveer específicamente que las asignaciones incluidas serán las únicas obligaciones y que cualquier diferencia no generará deuda alguna. Ello evitará desbalances en el presupuesto en el presupuesto a ser aprobado y que se impacten futuros presupuestos.

Así las cosas, OGP consideró que el Presupuesto Recomendado es el resultado de un ejercicio de balance de intereses, de forma tal que se logre reactivar la economía, colocando a OGP en una posición de cumplir con sus responsabilidades. El Presupuesto provee para el pago de la deuda mientras se mantiene la prestación de los servicios esenciales en el Gobierno, por lo que OGP recomendó su aprobación.

Departamento de Justicia

El Departamento de Justicia envió comentarios escritos el 1 de junio de 2016, suscritos por su Secretario, Lcdo. César R. Miranda.

Según se desprende del Memorial Explicativo del Departamento de Justicia, la Exposición de Motivos de la medida ante nuestra consideración establece que la precaria situación fiscal que atraviesa el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico amerita ajustar las asignaciones especiales a la realidad económica y los recaudos disponibles, de año en año. Precisamente, para atajar la innumerable legislación que, a través de los años la Asamblea Legislativa ha aprobado para establecer asignaciones anuales con distintos propósitos, sin la consideración de la prevalente situación fiscal, este cuerpo legislativo aprobó la Ley Núm. 83-2014 y la Ley Núm. 100-2015. Dichas leyes, enmendaron el Artículo 7 de la Ley Núm. 103-2006, según enmendada, para distribuir recortes sustanciales en todo el aparato gubernamental, incluyendo asignaciones especiales legisladas a través de los años. Así pues, mediante las leyes antes citadas se autorizó a la Asamblea Legislativa a aprobar, para el Presupuesto del Año Fiscal 2014-2015, asignaciones distintas a las dispuestas por leyes especiales y resoluciones previamente aprobadas.

Por lo cual, el Departamento de Justicia expresó que estas dos pasadas enmiendas aprobadas establecieron además, que cualquier variación a la asignación especial en cuestión, mediante asignación posterior, no generará deuda, obligación o compromiso alguno con entidades públicas o terceros, debido a la omisión total o parcial de asignaciones especiales, no incluidas en la Resolución Conjunta de Asignaciones Especiales, salvo aquellas que sean aprobadas por legislación posterior a dicha Resolución; y para que cualquier ley previa que dispusiere una cantidad distinta se entendiera sobreseída para el año fiscal 2014-2015 y 2015-2016. Todo ello, con el fin de lograr un presupuesto balanceado, y ante la crisis fiscal por que ha estado atravesando el País. Mediante esta medida, se pretende utilizar nuevamente el mecanismo de economía fiscal aprobado por los pasados dos años, para hacerla aplicable al presupuesto del Año Fiscal 2016-2017.

Por otro lado, el Departamento de Justicia indicó que mediante la Ley Núm. 103-2006, según enmendada, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal de 2006” (Ley Núm. 103”), la Asamblea Legislativa implantó una “Reforma Fiscal”, para atender la crisis del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la cual incluyó, entre otros asuntos, una reestructuración del proceso presupuestario del gobierno. Asimismo, la referida ley prohíbe la utilización de deudas, préstamos o cualquier mecanismo de financiamiento para cubrir gastos operacionales y para balancear el presupuesto general de gastos, establecer controles para lograr la reducción del gasto público, hacer

cumplir el requerimiento constitucional de que el presupuesto general esté balanceado; y reforzar la prohibición legal de que los gastos del Poder Ejecutivo y de cada una de las agencias, instrumentalidades, departamentos y organismos del Gobierno de Puerto Rico, no pueden exceder las asignaciones presupuestarias.

Según se desprende del Memorial Explicativo, la elaboración del presupuesto del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico es asunto de origen constitucional que conlleva estrecha coordinación entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo. Asimismo, Justicia añadió que nuestro ordenamiento jurídico vigente ya provee y exige de ambas Ramas, la Legislativa y la Ejecutiva que el presupuesto general del gobierno no exceda los recursos calculados para el año fiscal correspondiente. Estas contienen, a su vez, los mecanismos para que tanto la Asamblea Legislativa, como el Gobernador, velen porque al inicio del año económico se cumpla con la limitación de la Sección 7 del Artículo VI, de que el presupuesto sea balanceado.

El Departamento de Justicia entiende que la presente medida, además de estar acorde con el procedimiento constitucional de aprobación del presupuesto general, es cónsona con los fines que motivaron la aprobación de la Ley Núm. 103, antes citada, en cuanto promueve el control de gastos del presupuesto gubernamental, y es parte de las piezas legislativas que durante esta administración han sido promovidas por la Asamblea Legislativa en la búsqueda de lograr atajar la crisis fiscal del Gobierno de Puerto Rico.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La precaria situación fiscal por la que atraviesa Puerto Rico requiere que ajustemos las asignaciones especiales a la realidad económica y los recaudos disponibles de año en año. En ese sentido, encontramos innumerable legislación que a través de los años se ha aprobado, proveyendo para asignaciones anuales para distintos propósitos y fines, las cuales fueron perpetuadas a través de legislación en un momento histórico diferente, sin que se considerara que las prioridades fiscales podían variar en un futuro.

Para atender este asunto, se aprobaron la Ley Núm. 83-2014 y la Ley Núm. 100-2015, que enmendaron el Artículo 7 de la Ley Núm. 103-2006 con el propósito de atemperar para el año fiscal 2014-2015 y el año fiscal 2015-2016, respectivamente las asignaciones especiales a los recaudos disponibles, sin que se generara una deuda por la omisión total o parcial de alguna asignación previamente legislada. Esta Comisión entiende que dicha herramienta debe ser utilizada para el año fiscal 2016-2017, como una medida de buena práctica gerencial, administrativa y fiscal, donde se consideran todas las asignaciones especiales en atención especial a la situación fiscal por la que se atraviese en cada periodo fiscal. De esta forma se estructura la confección del presupuesto de una forma coordinada y centrada en las limitaciones existentes y el establecimiento de prioridades que se tengan a bien establecer durante el proceso presupuestario.

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico entiende que el **P. de la C. 2961** constituye una alternativa prudente y responsable en el manejo de los recursos públicos.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, se concluye que el **P. de la C. 2961** no impacta negativamente las finanzas de los municipios, dado a que no conlleva erogación alguna de fondos provenientes de los municipios.

CONCLUSIÓN

En el ejercicio de la soberanía y poder constitucional de la aprobación del Presupuesto General de Gastos que posee la Asamblea Legislativa, queda claramente establecido que la omisión total o parcial de asignaciones no incluidas en la Resolución Conjunta de Asignaciones Especiales no generará deudas, obligación o compromiso alguno con entidades públicas o terceros, salvo las asignaciones que sean aprobadas por legislación posterior a esa Resolución y cualquier ley previa que disponga una cantidad distinta se entenderá sobreeséda para los años fiscales 2014-2015, 2015-2016 y 2016-2017.

Amparados en lo antes dispuesto y encaminados hacia la rehabilitación de las finanzas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico recomendamos la aprobación con enmiendas del **P. de la C. 2961**, según el Entrillado Electrónico que acompaña a este Informe Positivo.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
José R. Nadal Power
Presidente
Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas
del Senado de Puerto Rico”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2964, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el Artículo 27A (a) de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada; enmendar la Sección 10 (d) (7) de la Ley Núm. 139 de 26 de junio de 1968, según enmendada; enmendar la Sección 16(4) de la Ley Núm. 138 de 26 de junio de 1968, según enmendada; enmendar el Artículo 6 de la Ley Núm. 39 de 13 de mayo de 1976, según enmendada; enmendar el segundo párrafo de la Sección 3 de la Ley Núm. 1 de 26 de junio de 1987, según enmendada; enmendar el Artículo 7 de la Ley 102-2015; a los fines de requerir que la Corporación del Fondo del Seguro del Estado de Puerto Rico, el Seguro de Incapacidad No Ocupacional Temporero y la Administración de Compensación por Accidentes Automovilísticos inviertan ciertos fondos en pagarés en anticipación de contribuciones e ingresos emitidos por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y/u otros instrumentos emitidos por alguna instrumentalidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para fines similares en el Año Fiscal 2016-2017; suspender por el Año Fiscal 2016-2017 las transferencias mensuales que el Secretario de Hacienda realiza al “Fondo Especial para la Amortización y Redención de las Obligaciones Generales Evidenciadas por Bonos y Pagarés”; proveer para que el Estado Libre Asociado de Puerto Rico pueda emitir pagarés en anticipación de contribuciones e ingresos bajo las leyes del Estado de Nueva York durante los Años Fiscales 2015-2016 y 2016-2017, pero los asuntos relacionados a pagarés en anticipación de contribuciones e ingresos emitidos a las corporaciones públicas del Estado Libre Asociado se ventilen en los tribunales del Estado Libre Asociado; para aclarar los años fiscales en los cuales el Secretario de Hacienda debe ofrecer a las entidades gubernamentales que adquieran pagarés en

anticipación de contribuciones e ingresos los mismos términos ofrecidos a los demás compradores; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Cada año fiscal, el Estado Libre Asociado de Puerto Rico (ELA) emite pagarés en anticipación de contribuciones e ingresos (TRANs, por sus siglas en inglés) para manejar el flujo de caja del Fondo General. Estas emisiones rutinarias se utilizan para financiar, a través del año fiscal, las asignaciones presupuestarias del Fondo General hechas para el año fiscal corriente en anticipación del recibo de contribuciones e ingresos a recaudarse en efectivo durante tal año fiscal, según los estimados del presupuesto del Fondo General. Este financiamiento es necesario dado a que gran parte de los ingresos presupuestados del Fondo General regularmente se reciben en el último trimestre del año fiscal. Se trata, pues, de un financiamiento de corto plazo, el cual típicamente se realiza en el primer trimestre del año fiscal y son repagados durante el último trimestre del mismo año fiscal.

Conforme a la Ley 66-2014, según enmendada, el ELA declaró un estado de emergencia para la recuperación fiscal y económica, tras la degradación del crédito de Puerto Rico y la disminución de recaudos que afecta la liquidez del Estado. Asimismo, a través de la Ley 21-2016, se creó la “Ley de Moratoria de Emergencia y Rehabilitación Financiera de Puerto Rico”, mediante la cual esta Asamblea Legislativa declaró un estado de emergencia fiscal. Dicho estado de emergencia fiscal sigue vigente al presente. Es por ello que la necesidad de realizar financiamientos de TRANs para el próximo año fiscal es imperante.

Debido a la actual condición financiera del ELA, la disponibilidad de financiamiento de TRANs en el mercado ordinario se ha reducido materialmente, lo que coloca en peligro que el Gobierno pueda, durante el próximo año fiscal, continuar proveyendo servicios esenciales a la ciudadanía, afectando la seguridad, salud y bienestar de millones de residentes de Puerto Rico. A consecuencia de lo anterior, actualmente el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (BGF) no tiene la liquidez suficiente para asistir al ELA en satisfacer sus necesidades de flujo de efectivo para el próximo año fiscal como lo ha realizado en años anteriores y, a la vez, continuar con sus operaciones ordinarias. Ante la ausencia de las usuales fuentes de liquidez interina del ELA, y de conformidad con el mecanismo previamente implementado mediante la Ley 102-2015, se hace necesario implementar nuevas medidas de manejo de efectivo y autorizar a ciertas entidades gubernamentales que realizan inversiones como parte de sus operaciones, a adquirir TRANs del ELA para el Año Fiscal 2016-2017.

A base de lo anterior, esta Asamblea Legislativa entiende necesario enmendar la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como la “Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo”, la Ley Núm. 139 de 26 de junio de 1968, según enmendada, conocida como la “Ley de Beneficio por Incapacidad Temporal”, y la Ley Núm. 138 de 26 de junio de 1968, según enmendada, conocida como la “Ley de Protección Social por Accidentes de Automóviles”, para autorizar que la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, el Seguro por Incapacidad No Ocupacional Temporal y la Administración de Compensación por Accidentes de Automóviles, respectivamente, adquieran TRANs del ELA durante el próximo año fiscal. Con las autorizaciones aquí concedidas, dichas entidades podrán adquirir TRANs del ELA hasta la cantidad de \$400 millones, en agregado. Esta medida, además de ayudar al flujo de efectivo del Departamento de Hacienda, y mantener la prestación de servicios esenciales, brindará una alternativa de inversión atractiva a las entidades antes mencionadas, salvaguardando que estas

entidades reciban un rendimiento igual o mayor al rendimiento promedio de la cartera de inversión de renta fija del Fondo por el período de doce (12) meses anteriores al 31 de marzo de 2016.

Igualmente, esta Ley reautoriza al Secretario de Hacienda a establecer los términos y condiciones que estime necesarios y convenientes para la venta de los pagarés en anticipación de contribuciones e ingresos, incluyendo cláusulas sobre el foro y aplicación de las leyes, exclusivamente en cuanto a los procedimientos legales relacionados a los TRANs.

Por último, esta Ley suspende, por el Año Fiscal 2016-2017, la medida prudencial establecida por la Ley Núm. 39 de 13 de mayo de 1976, de realizar depósitos mensuales para reservar el pago de principal y de intereses de los bonos de obligación general emitidos por el ELA, salvo que el Secretario de Hacienda logre realizar una o más transacciones de TRANs con las cuales reciba al menos \$1,200 millones en agregado, en cuyo caso podrá realizar los depósitos para las reservas correspondientes.

Esta Administración considera que esta propuesta legislativa es una alternativa prudente y necesaria para manejar el flujo de efectivo del Departamento de Hacienda, de modo que Gobierno del Estado Libre Asociado pueda continuar brindando servicios esenciales, durante la difícil situación fiscal por la que atraviesa Puerto Rico.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 27A (a) de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como la “Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo”, para que lea como sigue:

“Artículo 27A.-La Corporación mantendrá invertidos todos los recursos disponibles que no se requieran para su operación corriente y podrá invertir en los siguientes valores:

(a) ...

Todas las inversiones que no sean obligaciones directas de la Tesorería Nacional de los Estados Unidos deberán estar clasificadas en las escalas más altas de crédito excepto cuando se disponga lo contrario en este capítulo; disponiéndose, que la Corporación deberá utilizar al menos \$335,000,000 durante el Año Fiscal 2015-2016, así como durante el Año Fiscal 2016-2017 para adquirir los pagarés en anticipación de contribuciones e ingresos que emita el Estado Libre Asociado de Puerto Rico de tiempo en tiempo y/o cualquier otro instrumento que emita el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, con el propósito de adquirir dichos pagarés, sin importar la clasificación crediticia de dichos instrumentos, cualquier límite o restricción en las políticas de inversión u obligación contractual aplicable a la Corporación; disponiéndose, además, que dichos pagarés u otros instrumentos devengarán un rendimiento igual o mayor al rendimiento promedio de la cartera de inversión de renta fija de la Corporación por el período de doce (12) meses anteriores al 31 de marzo de 2015 y al 31 de marzo de 2016, según corresponda, lo cual no será menor de un seis por ciento (6%) de interés anual.

(b) ...”.

Artículo 2.-Se enmienda la Sección 10(d) (7) de la Ley Núm. 139 de 26 de junio de 1968, según enmendada, conocida como la “Ley de Beneficio por Incapacidad Temporal”, para que lea como sigue:

“Sección 10.-

(a) ...

(d) ...

- (1) ...
- (7) Durante el Año Fiscal 2015-2016, así como durante el Año Fiscal 2016-2017, se deberá utilizar al menos \$15,000,000 para adquirir los pagarés en anticipación de contribuciones e ingresos que emita el Estado Libre Asociado de Puerto Rico de tiempo en tiempo y/o cualquier otro instrumento que emita el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, con el propósito de adquirir dichos pagarés, sin importar la clasificación crediticia de dichos instrumentos o cualquier límite o restricción en las políticas de inversión u obligación contractual aplicable al Fondo; disponiéndose, además, que dichos pagarés u otros instrumentos devengarán un rendimiento igual o mayor al rendimiento promedio de la cartera de inversión de renta fija del Fondo por el período de doce (12) meses anteriores al 31 de marzo de 2015 y al 31 de marzo de 2016, según corresponda, lo cual no será menor de un seis por ciento (6%) de interés anual.

...

- (e) ...”.

Artículo 3.-Se enmienda la Sección 16(4) de la Ley Núm. 138 de 26 de junio de 1968, según enmendada, conocida como la “Ley de Protección Social por Accidentes de Automóviles”, para que lea como sigue:

“Sección 16.-

- (1) ...
- (4) Cualesquiera ingresos no requeridos para el pago de reclamaciones y gastos, se destinarán a un fondo de reserva, que se utilizará, exclusivamente para el pago de reclamaciones en años subsiguientes, en caso de que las reclamaciones incurridas en cualquiera de dichos años excedan las reclamaciones anticipadas al determinarse el tipo de aportación. Disponiéndose, que para (i) el Año Fiscal 2012-2013, se transferirá del Fondo de Reserva la cantidad de doce millones quinientos mil dólares (\$12,500,000) al “Fondo para el Apoyo Presupuestario 2012-2013” y (ii) durante el Año Fiscal 2015-2016 y el Año Fiscal 2016-2017 se deberá utilizar al menos \$50,000,000 para adquirir los pagarés en anticipación de contribuciones e ingresos que emita el Estado Libre Asociado de Puerto Rico de tiempo en tiempo y/o cualquier otro instrumento que emita el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, con el propósito de adquirir dichos pagarés, sin importar la clasificación crediticia de dichos instrumentos o cualquier límite o restricción en las políticas de inversión u obligación contractual aplicable al Fondo de Reserva; disponiéndose, además, que dichos pagarés u otros instrumentos devengarán un rendimiento igual o mayor al rendimiento promedio de la cartera de inversión de renta fija del Fondo de Reserva por el período de doce (12) meses anteriores al 31 de marzo de 2015 y al 31 de marzo de 2016, según corresponda, lo cual no será menor de un seis por ciento (6%) de interés anual.

- (5) ...”.

Artículo 4.-Se enmienda el Artículo 6 de la Ley Núm. 39 de 13 de mayo de 1976, según enmendada para que lea en su totalidad como sigue:

“Artículo 6.-Esta Ley comenzará a regir el 1ro. de julio de 1976; disponiéndose, que salvo que el Departamento de Hacienda reciba al menos \$1,200 millones en agregado producto de una o más transacciones de pagarés en anticipación de contribuciones e ingresos conforme autorizado por

la Ley Núm. 1 de 26 de junio de 1987, según enmendada, o que el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico reciba en agregado al menos \$2,000 millones producto de una o más transacciones de Bonos de Refinanciamiento (según se define ese término en el Artículo 34 de la Ley Núm. 44 de 21 de junio de 1988, según enmendada) durante los Años Fiscales 2015-2016 y 2016-2017, el Secretario de Hacienda, a su entera discreción, podrá discontinuar total o parcialmente las transferencias conforme al Artículo 1 de esta Ley. De concretarse alguna de las transacciones antes mencionadas durante los Años Fiscales 2015-2016 y 2016-2017, el Secretario de Hacienda deberá realizar depósitos al fondo descrito en el Artículo 1 de esta Ley con el fin de estar en posición de cumplir con los pagos de las obligaciones pagaderas de las transferencias requeridas por el Artículo 1 de esta Ley.”

Artículo 5.-Se enmienda el segundo párrafo de la Sección 3 de la Ley Núm. 1 de 26 de junio de 1987, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 3.- ...

Para propósitos de los pagarés emitidos durante los Años Fiscales 2014-2015, 2015-2016, y 2016-2017 exclusivamente, se autoriza también al Secretario de Hacienda a incluir en la resolución o resoluciones y en cualquier contrato, acuerdo de compra u otros acuerdos de financiamiento relacionados a los pagarés autorizados por esta Ley, hasta un máximo de mil doscientos millones (1,200,000,000) de dólares, los términos y condiciones que él o ella estime necesarios y convenientes para la venta de dichos pagarés, incluyendo consentir en nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con el consentimiento escrito del Secretario de Justicia, a (i) que los pagarés y cualquier contrato, acuerdo de compra u otro acuerdo de financiamiento relacionados con estos pagarés se rijan por las leyes del Estado de Nueva York, excepto aquellos adquiridos por las corporaciones públicas del Estado Libre Asociado, los cuales se regirán por las leyes del Estado Libre Asociado, (ii) someterse a la jurisdicción de cualquier tribunal estatal o federal ubicado en el Condado de Manhattan, Ciudad de Nueva York, Nueva York, en caso de alguna demanda en relación con estos pagarés o cualquier acuerdo relacionado con los mismos, excepto aquellos adquiridos por las corporaciones públicas del Estado Libre Asociado, los cuales se someterán a la jurisdicción de los tribunales del Estado Libre Asociado, y (iii) renunciar a la inmunidad soberana de que goza el Estado Libre Asociado de Puerto Rico ante cualquier demanda u otro procedimiento legal relacionado con los mismos. No obstante lo anterior, el Estado Libre Asociado de Puerto Rico no podrá renunciar a su inmunidad soberana respecto a cualquier embargo o ejecución de propiedad pública localizada en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, excepto con respecto a los dineros depositados en el “Fondo Especial para la Redención de Pagarés en Anticipación de Contribuciones e Ingresos”, al cual se hace referencia en la Sección 4 de esta Ley. Cualquier renuncia a la inmunidad soberana con respecto a los pagarés emitidos bajo las disposiciones de esta Ley o cualquier acuerdo relacionado con los mismos se limita expresamente a los procedimientos legales relacionados con estos pagarés o cualquier acuerdo relacionados con los mismos, y, en ningún caso, la renuncia constituirá (i) una renuncia general del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de su inmunidad soberana, o (ii) una renuncia a su inmunidad soberana con respecto a procedimientos jurídicos no relacionados con los pagarés emitidos bajo las disposiciones de esta Ley o de cualquier acuerdo relacionado con los mismos.”

Artículo 6.-Se enmienda el Artículo 7 de la Ley 102-2015, para que lea como sigue:

“Artículo 7.-El Secretario de Hacienda deberá ofrecer a las entidades gubernamentales que adquieran pagarés en anticipación de contribuciones e ingresos conforme a la Ley Núm. 1 de 26 de

junio de 1987, según enmendada, durante el Año Fiscal 2015-2016 y el Año Fiscal 2016-2017, según corresponda, los mismos términos y condiciones que los ofrecidos a los demás adquirentes de dichos pagarés. Disponiéndose, que el Secretario de Hacienda, si es conveniente para los mejores intereses de las entidades gubernamentales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, podrá ofrecer términos y condiciones distintos al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico.”

Artículo 7.-Si cualquier artículo, apartado, párrafo, inciso, cláusula y subcláusula o parte de esta Ley fuere anulada o declarada inconstitucional por un tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará las restantes disposiciones y partes del resto de esta Ley. Además, en consideración de la emergencia fiscal y la falta de liquidez del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que esta Ley pretende atender, los requerimientos y obligaciones que se le imponen a las corporaciones públicas bajo esta Ley prevalecerán sobre cualquier otro requerimiento u obligación que actualmente afecte a dicha corporación pública.

Artículo 8.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación del Proyecto de la Cámara 2964, con las enmiendas contenidas en el Entirillado Electrónico que acompaña a este Informe Positivo.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto de la Cámara 2964** (en adelante “**P. de la C. 2964**”), tiene el propósito de enmendar el Artículo 27A (a) de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada; enmendar la Sección 10 (d) (7) de la Ley Núm. 139 de 26 de junio de 1968, según enmendada; enmendar la Sección 16(4) de la Ley Núm. 138 de 26 de junio de 1968, según enmendada; enmendar el Artículo 6 de la Ley Núm. 39 de 13 de mayo de 1976, según enmendada; enmendar el segundo párrafo de la Sección 3 de la Ley Núm. 1 de 26 de junio de 1987, según enmendada; enmendar los Artículos 6 y 7 de la Ley Núm. 102-2015; a los fines de requerir que la Corporación del Fondo del Seguro del Estado de Puerto Rico, el Seguro de Incapacidad No Ocupacional Temporero y la Administración de Compensación por Accidentes Automovilísticos inviertan ciertos fondos en pagarés en anticipación de contribuciones e ingresos emitidos por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y/u otros instrumentos emitidos por alguna instrumentalidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para fines similares en el año 2016-2017; suspender por el año fiscal 2016-2017 las transferencias mensuales que el Secretario de Hacienda realiza al “Fondo Especial para la Amortización y Redención de las Obligaciones Generales Evidenciadas por Bonos y Pagarés”; proveer para que el Estado Libre Asociado de Puerto Rico pueda emitir pagarés en anticipación de contribuciones e ingresos bajo las leyes del Estado de Nueva York durante los años fiscales 2015-2016 y 2016-2017, pero los asuntos relacionados a pagarés en anticipación de contribuciones e ingresos emitidos a las corporaciones públicas del Estado Libre Asociado se ventilen en los tribunales del Estado Libre Asociado; para aclarar los años fiscales en los cuales el Secretario de Hacienda debe ofrecer a las entidades gubernamentales que adquieran pagarés en anticipación de contribuciones e ingresos los mismos términos ofrecidos a los demás compradores; y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, como parte del estudio y evaluación del **P. de la C. 2964**, objeto de este Informe, solicitó y tuvo a bien recibir, comentarios escritos por parte de la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles, el Banco Gubernamental de Fomento, la Corporación del Fondo del Seguro del Estado y la Oficina de Gerencia y Presupuesto. De los comentarios vertidos en los memoriales explicativos recibidos, se desprende lo siguiente:

Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles

La Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles (en adelante, “ACAA”) envió comentarios escritos el día 16 de junio de 2016, suscritos por su Director Ejecutivo, Ariel Acosta Jusino. La ACAA inició su análisis de la medida reconociendo la necesidad de financiamiento dado a que gran parte de los ingresos presupuestados del Fondo General se reciben regularmente en el último trimestre del año fiscal. Reconocieron, además, que debido a la actual situación financiera del Estado Libre Asociado (ELA), la disponibilidad de financiamiento de pagarés en anticipación de contribuciones e ingresos (TRANs) en el mercado ordinario se ha reducido materialmente, lo que coloca en peligro que el Gobierno pueda continuar proveyendo servicios esenciales a la ciudadanía.

La ACAA señaló que mediante la Ley 102-2015, se les requirió una inversión de \$50 millones en TRANs, los cuales fueron emitidos por el ELA para el Año Fiscal 2015-2016. Como parte de la evaluación de los proyectos que culminaron con la aprobación de la Ley 102-2015, la ACAA indicó que comisionó a sus asesores financieros un análisis de impacto. Según el estudio, con una compra de TRANs de \$50 millones por un término de 1 año, es necesario que la ACAA cuente con un capital de \$24.7 millones. Según sus proyecciones, ACAA indicó que contaría con el capital necesario para continuar con la inversión actual en TRANs de \$50 millones.

La ACAA indicó que, conforme a la aprobación de la Ley 102-2015 se suscribieron contratos que requieren el pago de intereses de 6% anual del balance de las notas emitidas, pagaderos al 30 de abril de 2016 y en cada una de las fechas de pago de principal, 31 de mayo y 30 de junio de 2016, respectivamente. Asimismo, la ACAA informó que, hasta la fecha, el ELA ha cumplido responsablemente con las obligaciones contraídas, incluyendo con un repago de \$2,208,333.33 y de \$25,250,000.00 por concepto de intereses acumulados hasta el 30 de abril y 31 de mayo de 2016, respectivamente. La ACAA expuso que, según lo contraído, deben recibir el segundo pago de principal de \$25,000,000.00 y \$125,000.00 de intereses el 30 de junio de 2016.

Según se desprende del memorial explicativo, el valor de la cartera de inversiones de la ACAA al 31 de marzo de 2016 era de aproximadamente \$142.4 millones, por lo que los \$50 millones ya invertidos en TRANs representan el 35% de la cartera. Por esto, ACAA indicó que resulta indispensable que se aclare los términos bajo los cuales invertirían nuevamente en TRANs para que resulten ser los mismos a los negociados bajo la Ley 102-2015. Esto, para poder estar en la posición de realizar un análisis completo del impacto real que esta medida tendría sobre los activos de la ACAA.

Conforme con lo anterior, la ACAA solicitó que se incorporen unas enmiendas a la presente medida. Primeramente, la ACAA solicitó que se enmiende el Artículo 3 de la pieza legislativa a los fines de garantizar que los instrumentos tengan un rendimiento de 6% de interés anual. De igual forma, la ACAA solicitó que se enmiende el Artículo 5 de la presente medida a los fines de proveer que los TRANs y cualquier contrato, acuerdo de compra u otro acuerdo de financiamiento

relacionado a estos pagarés se rijan por las leyes del ELA y que cualquier disputa sobre los mismos se ventile en los tribunales del ELA.

Finalmente, la ACAA expuso que, si bien es cierto que lo que propone la medida ante nuestra consideración es lo mismo que lo establecido mediante la Ley 102-2015, la misma conlleva riesgos para la corporación los cuales se deben la responsabilidad de minimizar, entre ellos la situación financiera del ELA y la capacidad de repago de los TRANs. Por ello, solicitan garantías de rendimiento y repago con el propósito de asegurar la solvencia económica de la corporación y garantice su estabilidad fiscal futura.

Banco Gubernamental de Fomento

El Banco Gubernamental de Fomento (en adelante, “BGF”) envió comentarios escritos el día 20 de junio de 2016, suscritos por su Presidenta Melba Acosta Febo. El BGF inició su análisis de la medida aclarando que, conforme a la Ley 21-2016, conocida como “Ley de Moratoria de Emergencia y Rehabilitación Financiera de Puerto Rico”, el BGF ya no tiene la función, ni las facultades que tenía anteriormente como agente fiscal y asesor financiero del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (ELA), sus instrumentalidades y municipios. Por consiguiente, el BGF indicó que estas funciones corresponden al presente a la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (en adelante, “AAFAF”) creada mediante la Ley 21-2016, *supra*.

El BGF indicó que cada año fiscal el ELA ha emitido pagarés en anticipación de contribuciones e ingresos (TRANs) para manejar el flujo de caja del Fondo General. Según explico BGF, este financiamiento ha sido necesario normalmente debido a que gran parte de los ingresos presupuestados del Fondo General se reciben regularmente en el último trimestre del año fiscal. De esta manera, los TRANs funcionan como financiamiento a corto plazo, el cual se toma normalmente el primer trimestre del año fiscal y se repaga en el último trimestre.

Según se desprende del memorial explicativo, el BGF indicó que debido a la Ley 66-2014, la cual declaró un estado de emergencia tras la degradación del crédito de Puerto Rico, y mediante la Ley 21-2016, *supra*, la cual declaró un estado de emergencia en el BGF debido a la falta de liquidez, la necesidad de financiamiento de TRANs resulta aún más importante para la situación de flujo de caja del Gobierno.

Por otro lado, el BGF reconoció que a causa de su actual situación financiera, la disponibilidad de financiamiento de TRANs para el ELA en el mercado ordinario se ha reducido seriamente. En ausencia de fuentes normales de liquidez interina del ELA, se hace necesario implementar nuevas medidas de manejo de efectivo y autorizar nuevamente a ciertas entidades gubernamentales que realizan inversiones como parte de sus operaciones, a adquirir TRANs del ELA para el año fiscal 2016-2017. A estos fines, el BGF entiende necesario que se realicen las enmiendas propuestas por la presente medida.

Según el BGF, con las autorizaciones concedidas por la medida, las entidades autorizadas podrán adquirir TRANs del ELA hasta la cantidad de \$400 millones, en agregado. Además de ayudar al flujo de efectivo del Departamento de Hacienda, BGF arguye que ofrece una alternativa de inversión atractiva a estas entidades gubernamentales salvaguardando que las mismas reciban un rendimiento igual o mayor al rendimiento promedio de la cartera de inversión de renta fija del Fondo por el periodo de doce (12) meses anteriores al 31 de marzo de 2016.

Finalmente, el BGF indicó que considera que la medida ofrece una alternativa prudente, razonable y necesaria para manejar el flujo de efectivo del Departamento de Hacienda, de modo que el Gobierno del ELA pueda continuar brindando servicios esenciales durante la difícil situación fiscal que atraviesa Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, el Banco Gubernamental de Fomento endosa la aprobación de la presente medida.

Corporación del Fondo del Seguro del Estado

La Corporación del Fondo del Seguro del Estado (en adelante, “CFSE”) envió comentarios escritos el día 14 de junio de 2016, suscritos por su Administradora, Lcda. Liza M. Estrada Figueroa. La CFSE inició su análisis de la medida, indicando que, como bien expone el proyecto, el financiamiento de Pagarés en Anticipación de Contribuciones e Ingresos (en adelante, “TRANS”) es imperante dada la difícil situación fiscal y económica, la degradación del crédito de Puerto Rico y la disminución de los recaudos que afecta la liquidez del Estado.

Según la CFSE, la liquidez que facilite este financiamiento se destinará a las asignaciones presupuestarias del Fondo General hechas para el Año Fiscal 2016-2017, en anticipación del recibo de contribuciones e ingresos, para que el Gobierno continúe proveyendo servicios esenciales a la ciudadanía. Además, indicaron que este tipo de financiamiento, de corto plazo, permite contar con el flujo de efectivo hasta que las arcas del erario cuenten con los ingresos que se reciben en el último trimestre del año fiscal, momento que se procedería con el repago.

A tono con dicha necesidad, la CFSE entiende meritorio que la Asamblea Legislativa se proponga a enmendar la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, para autorizar a que la CFSE forme parte del agregado de instrumentalidades públicas que adquirirán TRANS del Estado Libre Asociado (ELA) durante el próximo año fiscal. Según la CFSE, esta alternativa de inversión redundará en un rendimiento igual o mayor al promedio de la cartera de inversión de renta fija por el periodo de doce (12) meses anteriores al 31 de marzo de 2016.

Asimismo, reconoce que la medida contempla suspender, por el Año Fiscal 2016-2017, con lo dispuesto en la Ley Núm. 39 de 13 de mayo de 1976, la cual requiere realizar depósitos mensuales para reservar el pago de principal e intereses de los bonos de obligación general emitido por el ELA, salvo a que el Secretario de Hacienda logre realizar una o más transacciones de TRANS con las cuales se reciba al menos \$1,200 millones en agregado, en cuyo caso sí podría realizar los depósitos para las reservas correspondientes.

Según se desprende del memorial explicativo, la política de inversiones de la CFSE se establece en el Artículo 27 de la Ley 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, la cual faculta a la Junta de Gobierno a adoptar las normas para la inversión de los recursos de la Corporación. En consecuencia, la CFSE indicó que, al amparo del Artículo 27^a de la referida Ley puede invertir en diferentes valores los recursos disponibles que no se requieran para la operación corriente de la entidad. La CFSE expresó que la Ley 102-2015 enmendó el Artículo 27A para autorizar y requerir expresamente a la CFSE la inversión en los TRANS del ELA para el Año Fiscal 2015-2016. Según indicó la CFSE en su memorial, bajo el palio de la Ley 102-2015, se suscribieron contratos que disponen el pago de interés a una tasa de 6% anual del balance de las notas emitidas, pagaderos al 30 de abril de 2016 y en cada una de las fechas de pago de principal, 31 de mayo y 30 de junio de 2016, respectivamente. La CFSE informó que, sobre las obligaciones contraídas, hasta el momento el ELA ha cumplido cabalmente con el repago de las mismas.

La CFSE señaló que, la medida según radicada en su origen, omite establecer la tasa de rendimiento que aplicará a los TRANS. Ante esto, la CFSE expuso, que si bien consideran favorable la presente transacción económica, consideran necesario que se introduzca una enmienda a los fines de que se garantice una tasa de rendimiento que no sea menor al 6% anual, misma tasa establecida para el Año Fiscal 2015-2016, y que se observen los mismos términos, garantías y colateral

negociados para dicho año fiscal, los cuales se hicieron constar en los documentos relacionados con la transacción que dio lugar a la adquisición de los TRANs por parte de la Corporación.

De igual forma, la CFSE considera necesario que se introduzca una enmienda dirigida a modificar la cláusula relacionada con la selección del foro donde las partes habrán de litigar cualquier controversia relacionada a los pagarés o contratos otorgados en relación con los mismos. La CFSE recomienda que toda disputa que incida sobre estos instrumentos se dirima en los tribunales de Puerto Rico.

Con las salvaguardas previamente expuestas, la Corporación del Fondo del Seguro del Estado respaldó la aprobación de la pieza legislativa.

Oficina de Gerencia y Presupuesto

La Oficina de Gerencia y Presupuesto (en adelante, “OGP”) envió comentarios escritos el 30 de mayo de 2016, suscritos por su Director, Luis. F. Cruz Batista.

Según se desprende de la Exposición de Motivos del Proyecto del Senado 1685 y su equivalente, el Proyecto de la Cámara 2964, OGP expresó que cada año fiscal, el Estado Libre Asociado (ELA) emite pagarés en anticipación de contribuciones e ingresos (TRANs, por sus siglas en inglés) para manejar el flujo de caja del Fondo General. Estas emisiones rutinarias se utilizan para financiar. A través del año, las asignaciones presupuestarias del Fondo General hechas para el año fiscal corriente en anticipación del recibo de contribuciones e ingresos a recaudarse en efectivo durante tal año fiscal, según los estimados del presupuesto del Fondo General. Este mecanismo es utilizado ya que gran parte de los ingresos presupuestados del Fondo General regularmente se reciben en el último trimestre del año fiscal, siendo entonces un financiamiento de corto plazo, el cual típicamente se realiza en el primer trimestre del año fiscal y son repagados durante el último trimestre del mismo año fiscal.

Además, la OGP mencionó que conforme a la Ley Núm. 66-2014, según enmendada, el ELA declaró un estado de emergencia para la recuperación fiscal y económica, tras la degradación del crédito de Puerto Rico y la disminución de recaudos que afecta la liquidez del Estado. Asimismo, a través de la Ley Núm. 21-2016, se creó la “Ley de Moratoria de Emergencia y Rehabilitación Financiera de Puerto Rico”, mediante la cual esta Asamblea Legislativa declaró un estado de emergencia fiscal. Hasta el presente, dicha emergencia fiscal sigue vigente. Es por ello, que la necesidad de realizar financiamiento de TRANs para el próximo año fiscal es imperante.

No obstante, la disponibilidad de financiamiento de TRANs en el mercado ordinario se ha reducido materialmente. Ello se suma a que actualmente el Banco Gubernamental de Fomento (BGF) no tiene la liquidez suficiente para asistir al ELA en satisfacer sus necesidades de flujo de efectivo para el próximo año fiscal como lo han realizado en años anteriores. Ello hace necesario implementar nuevas medidas de manejo de efectivo y autorizar a ciertas entidades gubernamentales que realizan inversiones como parte de sus operaciones, a adquirir TRANs del ELA para el año fiscal 2016-2017. Por ello, se propone enmendar las leyes de ciertas entidades gubernamentales para que puedan adquirir TRANs del ELA hasta la cantidad de \$400 millones, en agregado.

Asimismo, OGP comentó que la medida procura que se suspenda, por el año fiscal 2016-2017, la medida prudencial establecida por la Ley Núm. 39 de 13 de mayo de 1976, de realizar depósitos mensuales para reservar el pago de principal y de intereses de los bonos de obligación general emitidos por el ELA, salvo que el Secretario de Hacienda logre realizar una o más transacciones de TRANs con las cuales reciba al menos \$1,200 millones en agregado, en cuyo caso podrá realizar los depósitos para las reservas correspondientes.

Por otro lado, la OGP señaló que la OGP fue creada a través de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto”, adscrita a la Oficina del Gobernador como un organismo asesor y auxiliar para ayudar al Gobernador en el descargue de sus funciones y responsabilidades de dirección y administración. La OGP indicó que como parte de sus deberes, el Director asesora al Primer Ejecutivo en los asuntos de naturaleza fiscal relativos a sus funciones. De igual forma, tiene encomendado velar que la ejecución y administración del presupuesto por parte de los organismos públicos se conduzca de acuerdo con las leyes y resoluciones de asignaciones, con las más sanas y adecuadas normas de administración fiscal y gerencial, y en armonía con los propósitos programáticos para los cuales se asignan o proveen los fondos públicos; y preparar y mantener el control de todos aquellos documentos fiscales y presupuestarios que sean necesarios para la administración del presupuesto y efectuar los cambios, enmiendas o ajustes que se ameriten.

Así las cosas, la OGP expresó que en vista de las amplias funciones de control y administración presupuestaria delegadas a la OGP, luego de realizar su análisis profundo y en atención a la imperiosa situación fiscal por la que el ELA está atravesando, la OGP consideró que lo propuesto en la presente medida es una alternativa viable, prudente y responsable para lograr mantener el nivel de servicios esenciales ofrecidos a la ciudadanía y la operación efectiva del aparato gubernamental. La OGP notó que la medida añade la autorización de invertir en los mencionados TRANS, a entidades que de por sí ya realizan inversiones como parte de sus operaciones. Por lo que, OGP mencionó que lo propuesto no se distancia de sus labores o poderes regulares. Además, la OGP consideró que este mecanismo de corto plazo es usado por gobiernos estatales y locales por términos de un año o menos, para financiar sus operaciones cuando el momento de emitir los pagos no es el mismo momento en que reciben los ingresos. Asimismo, la OGP expresó que es importante traer la atención de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas que la medida salvaguarda “que estas entidades reciban un rendimiento igual o mayor al rendimiento promedio de la cartera de inversión de renta fija del Fondo por el periodo de doce (12) meses”.

Además, la OGP indicó que se toma la previsión de limitar por el año fiscal 2016-2017 las disposiciones de la Ley Núm. 39 de 13 de mayo de 1976, según enmendada, que proveen para una reserva mensual de los recaudos obtenidos, de forma tal que pueda utilizar adecuadamente los fondos que alleguen al erario a modo de atender los compromisos esenciales del ELA, mientras se continua el proceso de negociación con los acreedores de sus obligaciones. Sobre el particular, OGP mencionó, se debe resaltar que el Presupuesto Recomendado incluye \$209 millones separados para pagar intereses de la deuda de las obligaciones que se pagan del Fondo General, lo cual resulta consonó con el proceso de negociación que se lleva a cabo. En ese sentido, lo que procura la medida es un manejo adecuado del flujo de caja inicial que ingresa en los primeros trimestres. Ante ello, la medida responde a que los ingresos del Estado no son estables durante todo el periodo fiscal, sino que la mayor parte de ellos regularmente ingresa en el último trimestre.

De igual manera, la OGP llamó la atención de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas a que en los artículos que hacen referencia al año en que se permite la compra de pagarés, se elimina el texto referente al año fiscal 2015-2016. La OGP notó que esta es una nueva disposición legal la que no afecta la validez, vigencia o efectividad de la disposición otorgada para el pasado año fiscal en cuanto a la compra de pagarés, por lo cual sería correcto añadir el año fiscal 2016-2017, sin eliminar el 2015-2016. Lo mismo aplica a la enmienda al Artículo 27(a), línea 14 de la página 4 de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, la cual debe leer “por el periodo de doce (12) meses anteriores al 31 de marzo de 2015 y al 31 de marzo de 2016, según corresponda”. Por último, la OGP indicó que la enmienda realizada a la Sección 3 de la Ley Núm. 1 de 26 de junio de 1987,

según enmendada, en la línea 20 de la página 7 de la medida, extiende la disposición al año fiscal 2017-2018. De ello no ser una inadvertencia, la OGP sugirió que se evalué la deseabilidad de extender desde ahora lo propuesto hasta el 2017-2018, sin conocer las circunstancias que se presentarán en ese momento.

Conforme a lo anteriormente expuesto, la OGP avala la aprobación de la pieza legislativa objeto de este Informe Positivo.

CONSIDERACIONES ADICIONALES

Todos los años fiscales, el Estado Libre Asociado de Puerto Rico (ELA) dispone pagarés en anticipación de contribuciones e ingresos (TRANS) para propósitos de maniobrar el flujo de caja del Fondo General. Dichas emisiones son utilizadas para capitalizar las asignaciones presupuestarias del Fondo General, realizadas durante el año fiscal corriente, en anticipación del recibo de contribuciones e ingresos a recaudarse en efectivo durante dicho año fiscal. Este tipo de financiamiento ha sido necesario normalmente debido a que gran parte de los ingresos presupuestados del Fondo General se reciben regularmente en el último trimestre del año fiscal. De esta manera, los TRANS funcionan como financiamiento a corto plazo, el cual se toma normalmente el primer trimestre del año fiscal y se repaga en el último trimestre.

Conforme a la Ley Núm. 66-2014, según enmendada, el ELA declaró un estado de emergencia para la recuperación fiscal y económica, tras la degradación del crédito de Puerto Rico y la disminución de recaudos que afecta la liquidez del Estado. Asimismo, a través de la Ley Núm. 21-2016, se creó la “Ley de Moratoria de Emergencia y Rehabilitación Financiera de Puerto Rico”, mediante la cual se declaró un estado de emergencia fiscal. Hasta el presente, dicha emergencia fiscal sigue vigente. Es por ello, que la necesidad de realizar financiamiento de TRANS para el próximo año fiscal es imperante.

Ante la debilitada situación fiscal y financiera del Gobierno del ELA, el recurso de financiamiento de TRANS en el mercado ordinario ha disminuido significativamente. Ello pudiera provocar que el Gobierno se vea afectado en proveer los servicios esenciales a la ciudadanía. Tal situación incitaría gran amenaza a los servicios de seguridad, salud y bienestar que le suministra el Estado a nuestros constituyentes.

Como es de conocimiento general, la liquidez del Banco Gubernamental de Fomento (BGF) se encuentra muy afectada, lo que limita su capacidad de ayudar al Gobierno a del ELA a compensar sus necesidades de flujo de efectivo para el próximo año fiscal. Ello hace necesario implementar nuevas medidas de manejo de efectivo y autorizar a ciertas entidades gubernamentales que realizan inversiones como parte de sus operaciones, a adquirir TRANS del ELA para el año fiscal 2016-2017.

Conforme a lo antes expuesto, el Proyecto de la Cámara 2964 propone enmendar la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como la “Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes de Trabajo”, la Ley Núm. 139 de 26 de junio de 1968, según enmendada, conocida como la “Ley de Beneficio por Incapacidad Temporal” y la Ley Núm. 138 de 26 de junio de 1968, según enmendada, conocida como la “Ley de Protección Social por Accidentes de Automóviles”, a los fines de autorizar que la Corporación del Fondo del Seguro de Estado, el Seguro por Incapacidad No Ocupacional Temporal y la Administración de Compensación por Accidentes de Automóviles, respectivamente, adquieran TRANS del ELA durante el próximo año fiscal.

Asimismo, esta medida propone suspender, por el Año Fiscal 2016-2017, la medida prudencial establecida por la Ley Núm. 39 de 13 de mayo de 1976, de realizar depósitos mensuales para reservar el pago de principal e intereses de los Bonos de Obligaciones Generales emitidos por el ELA, salvo el Secretario de Hacienda logre realizar una o más transacciones de TRANS con las

cuales reciba al menos \$1,200 millones en agregado, en cuyo caso podrá realizar los depósitos para las reservas correspondientes.

La medida ante la consideración de esta Comisión incorpora, además, las sugerencias señaladas por las propias corporaciones a autorizarse a adquirir TRANs. Entre las enmiendas incorporadas a la medida se encuentran la disposición de que el rendimiento del instrumento no será menor de un seis por ciento (6%) de interés anual. Además, se dispone que, en caso de los acuerdos de compra u otro acuerdo de financiamiento, o en caso de alguna demanda en relación con estos pagarés, las corporaciones públicas del ELA se registrarán por las leyes del ELA y se someterán a la jurisdicción de los tribunales del ELA.

La Comisión informante considera que esta propuesta legislativa es una alternativa prudente y necesaria para manejar el flujo de efectivo del Departamento de Hacienda, de modo que el Gobierno del Estado libre Asociado pueda continuar brindando servicios esenciales durante la difícil situación fiscal por la que atraviesa Puerto Rico.

Ante todo lo anteriormente expuesto, la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico recomienda la aprobación del **Proyecto de la Cámara 2964** con las enmiendas contempladas en el Entirillado Electrónico que acompaña a este Informe.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81-1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991” y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, esta Comisión determina que el **P. de la C. 2964** no contempla disposiciones que conlleven un impacto económico a nivel de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos, la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar la aprobación del **Proyecto de la Cámara 2964** con las enmiendas contenidas en el Entirillado Electrónico que acompaña a este Informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo)
José R. Nadal Power
Presidente
Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas
del Senado de Puerto Rico”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 893, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para asignar la cantidad de cuatro mil ciento setenta y cinco millones ~~cuatrocientos novecientos treinta y un~~ siete mil dólares ~~(\$4,170,407,000)~~ (\$4,175,931,000) para proveer las asignaciones para los gastos ordinarios de funcionamiento para el Año Fiscal 2016-2017, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, de las diferentes agencias e instrumentalidades

gubernamentales de la Rama Ejecutiva y Rama Legislativa; autorizar la transferencia de fondos entre las agencias; disponer para la presentación de un informe mensual de transferencias realizadas; autorizar la retención de pagos de varios conceptos; permitir la contratación; establecer la prohibición de incurrir en gastos y obligaciones que excedan del cincuenta por ciento (50%) de la asignación presupuestaria en lo que concierne a gastos corrientes de funcionamiento por tratarse de un año electoral; proveer un Fondo para la liquidación de licencias a los empleados de confianza; para autorizar el establecimiento de cuentas especiales; establecer la divulgación del gasto mensual de los organismos públicos; autorizar la creación de mecanismos de control para dar cumplimiento a la reserva en las compras del gobierno; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Llega un momento en el desarrollo de los pueblos, en que las aspiraciones individuales deben ceder a la concretización de las metas comunes. La sociedad debe evolucionar y comenzar a definir las necesidades colectivas que resultan indispensables para una mejor calidad de vida de sus miembros. Es en ese instante donde comprendemos, como comunidad, las trivialidades de nuestras aparentes irreconciliables diferencias, y empezamos a formar un camino firme y solidario hacia nuestro destino.

La misión del Estado, en la sociedad moderna, es garantizarle a sus constituyentes el más alto grado de calidad de vida posible. Aspectos como la vivienda, la salud, la seguridad, la educación, el empleo, la economía, entre otros, son pilares esenciales para alcanzar esta meta, ya que impactan todas las facetas del ciudadano, desde la individual, la familiar y la profesional. Un ente gubernamental dinámico, con la capacidad, la visión y la entereza para proveer oportunidades a su ciudadanía, aun en la peor de las circunstancias, es lo que merece y demanda nuestra gente.

Puerto Rico se encuentra en una coyuntura histórica que requiere que afloren las mejores cualidades de sus líderes: honestidad, visión y valentía. La seguridad que brinda la verdad es el primer paso para retomar el sendero correcto en nuestro devenir como sociedad.

La crisis fiscal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ha tenido como consecuencia el que hoy estemos presos de la falta de acceso a mercados financieros, la precariedad del Banco Gubernamental de Fomento y la operación de presupuestos que no cubren el pago de los servicios que el Estado ha incurrido en años anteriores.

Ante este panorama que atraviesa nuestra Isla, la presente legislación tiene el firme y sólido propósito de reducir el gasto ordinario de funcionamiento del Gobierno para el Año Fiscal 2016-2017 en setecientos ochenta y ocho millones de dólares (\$788,000,000) respecto al presupuesto anterior. Esto se realiza implementando una disciplina estricta de gastos donde, por un lado no se afecten los servicios esenciales, mientras se fiscaliza y se mide el desempeño del propio Estado haciendo más con menos.

~~Adicional, y para devolver la confianza de la gente en su gobierno, se crea el “El Fondo Especial para el Pago de Servicios Esenciales No Cubiertos por Falta de Liquidez”. Esta herramienta es imprescindible para la recuperación económica de nuestra sociedad. El Estado debe cumplir con las cuentas por pagar con los miles de puertorriqueños que brindaron sus servicios, bienes y obras en favor de nuestra ciudadanía. Este es el primer paso para una sana y correcta política administrativa.~~

También, y en el ejercicio de la Razón del Poder del Estado, en una forma responsable y decisiva, se redistribuyen y asignan recursos para cumplir con el pago de intereses de las obligaciones generales del Estado Libre Asociado, así como para garantizar la continuidad de los servicios gubernamentales.

Es por ello que, en aras de mantener la prestación de servicios esenciales, acción necesaria para proteger la salud, seguridad y el bienestar público y atender los problemas de liquidez del Gobierno, esta Asamblea Legislativa considera impostergable la aprobación de esta medida, a fin de garantizar las herramientas, mecanismos y oportunidades para enfrentar como sociedad, los retos contemporáneos de este nuevo siglo.

RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna la cantidad de cuatro mil ciento ~~setenta y cinco~~ ~~setenta~~ millones ~~cuatrocientos~~ ~~novecientos~~ ~~treinta~~ ~~y~~ ~~un~~ ~~siete~~ mil dólares ~~(\$4,170,407,000)~~ ~~(\$4,175,931,000)~~-, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para gastos ordinarios de funcionamiento de los programas y agencias que componen la Rama Ejecutiva y los programas que componen la Rama Judicial y la Rama Legislativa durante el año fiscal que termina el 30 de junio de 2017, las siguientes cantidades o lo que de las mismas fuere necesario, para los propósitos que a continuación se detallan:

1.	Administración de Asuntos Federales de Puerto Rico	
	a) Nómina y Costos Relacionados	\$1,862,000
	b) Gastos de Funcionamiento	1,241,000
	c) Gastos de Funcionamiento del Comisionado	
	Residente de Puerto Rico	93,000
	Subtotal	\$3,196,000
2.	Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia	
	a. Nómina y Costos Relacionados	\$41,328,000
	b. Gastos de Funcionamiento	26,433,000
	Subtotal	\$67,761,000
3.	Administración de Familias y Niños	
	a. Nómina y Costos Relacionados	\$75,290,000
	b. Gastos de Funcionamiento	109,233,000
	Subtotal	\$184,523,000
4.	Administración de Recursos Naturales	
	a. Nómina y Costos Relacionados	\$29,050,000
	b. Gastos de Funcionamiento	829,000
	Subtotal	\$29,879,000
5.	Administración de Rehabilitación Vocacional	
	a. Nómina y Costos Relacionados	\$1,071,000
	b. Gastos de Funcionamiento	13,949,000
	Subtotal	\$15,020,000
6.	Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico	
	a. Nómina y Costos Relacionados	\$3,764,000
	b. Gastos de Funcionamiento	1,106,000
	Subtotal	\$4,870,000
7.	Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción	
	a. Nómina y Costos Relacionados	\$36,170,000
	b. Gastos de Funcionamiento	38,935,000
	Subtotal	\$75,105,000

8.	Administración de la Industria y el Deporte Hípico	
a.	Nómina y Costos Relacionados	\$1,200,000
b.	Gastos de Funcionamiento	300,000
	Subtotal	\$1,500,000
9.	Administración para el Cuido y Desarrollo Integral de la Niñez	
a.	Nómina y Costos Relacionados	\$4,150,000
b.	Gastos de Funcionamiento	8,420,000
	Subtotal	\$12,570,000
10.	Administración para el Sustento de Menores	
a.	Nómina y Costos Relacionados	\$7,622,000
b.	Gastos de Funcionamiento	3,960,000
	Subtotal	\$11,582,000
11.	Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres	
a.	Nómina y Costos Relacionados	\$3,992,000
b.	Gastos de Funcionamiento	1,428,000
	Subtotal	\$5,420,000
12.	Asamblea Legislativa	
a.	Cámara de Representantes	\$47,696,000
b.	Senado de Puerto Rico	40,704,000
c.	Actividades Conjuntas	21,600,000
	Subtotal	\$110,000,000
13.	Autoridad de Conservación y Desarrollo de Culebra	
a.	Nómina y Costos Relacionados	\$155,000
b.	Gastos de Funcionamiento	81,000
	Subtotal	\$236,000
14.	Autoridad de Desperdicios Sólidos	
a.	Nómina y Costos Relacionados	\$2,390,000
	Subtotal	\$2,390,000
15.	Comisión Apelativa del Servicio Público	
a.	Nómina y Costos Relacionados	\$2,537,000
b.	Gastos de Funcionamiento	488,000
	Subtotal	\$3,025,000
16.	Comisión Estatal de Elecciones	
a.	Nómina y Costos Relacionados	\$23,881,000
b.	Gastos de Funcionamiento	9,235,000
	Subtotal	\$33,116,000
17.	Comisión de Derechos Civiles	
a.	Nómina y Costos Relacionados	\$552,000
b.	Gastos de Funcionamiento	535,000
	Subtotal	\$1,087,000
18.	Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico	
a.	Nómina y Costos Relacionados	\$1,785,000
b.	Gastos de Funcionamiento	434,000
	Subtotal	\$2,219,000

19.	Comisión de Investigación, Procesamiento y Apelación	
	a. Nómina y Costos Relacionados	\$369,000
	b. Gastos de Funcionamiento	33,000
	Subtotal	\$402,000
20.	Comisión de Servicio Público	
	a. Nómina y Costos Relacionados	\$3,957,000
	b. Gastos de Funcionamiento	689,000
	Subtotal	\$4,646,000
21.	Compañía para el Desarrollo Integral de la Península de Cantera	
	a. Nómina y Costos Relacionados	\$304,000
	b. Gastos de Funcionamiento	175,000
	Subtotal	\$479,000
22.	Consejo de Educación de Puerto Rico	
	a. Nómina y Costos Relacionados	\$1,855,000
	b. Gastos de Funcionamiento	575,000
	Subtotal	\$2,430,000
23.	Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública	
	a. Nómina y Costos Relacionados	\$6,792,000
	b. Gastos de Funcionamiento	1,543,000
	Subtotal	\$8,335,000
24.	Corporación de las Artes Musicales	
	a. Nómina y Costos Relacionados	\$3,695,000
	b. Gastos de Funcionamiento	1,331,000
	Subtotal	\$5,026,000
25.	Corporación del Centro de Bellas Artes de Puerto Rico	
	a. Nómina y Costos Relacionados	\$1,261,000
	b. Gastos de Funcionamiento	56,000
	Subtotal	\$1,317,000
26.	Corporación del Conservatorio de Música de Puerto Rico	
	a. Nómina y Costos Relacionados	\$4,273,000
	b. Gastos de Funcionamiento	83,000
	Subtotal	\$4,356,000
27.	Corporación de la Escuela de Artes Plásticas y Diseño de Puerto Rico	
	a. Nómina y Costos Relacionados	\$2,091,000
	b. Gastos de Funcionamiento	33,000
	Subtotal	\$2,124,000
28.	Corporación del Proyecto ENLACE del Caño Martín Peña	
	a. Nómina y Costos Relacionados	\$966,000
	b. Gastos de Funcionamiento	282,000
	Subtotal	\$1,248,000
29.	Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico	
	a. Nómina y Costos Relacionados	\$61,102,000
	b. Gastos de Funcionamiento	2,991,000
	Subtotal	\$64,093,000

30.	Cuerpo de Emergencias Médicas de Puerto Rico	
a.	Nómina y Costos Relacionados	\$21,670,000
b.	Gastos de Funcionamiento	297,000
	Subtotal	\$21,967,000
31.	Defensoría de las Personas con Impedimentos	
a.	Nómina y Costos Relacionados	\$1,298,000
b.	Gastos de Funcionamiento	117,000
	Subtotal	\$1,415,000
32.	Departamento de Agricultura	
a.	Nómina y Costos Relacionados	\$11,678,000
b.	Gastos de Funcionamiento	246,000
	Subtotal	\$11,924,000
33.	Departamento de Asuntos del Consumidor	
a.	Nómina y Costos Relacionados	\$6,622,000
b.	Gastos de Funcionamiento	75,000
	Subtotal	\$6,697,000
34.	Departamento de Corrección y Rehabilitación	
a.	Nómina y Costos Relacionados	\$289,984,000
b.	Gastos de Funcionamiento	59,569,000
	Subtotal	\$349,553,000
35.	Departamento de Desarrollo Económico y Comercio	
a.	Nómina y Costos Relacionados	\$1,186,000
b.	Gastos de Funcionamiento	237,000
	Subtotal	\$1,423,000
36.	Departamento de Educación	
a.	Nómina y Costos Relacionados	\$1,389,571,000
b.	Gastos de Funcionamiento	250,651,000
	Subtotal	\$1,640,222,000
37.	Departamento de Estado	
a.	Nómina y Costos Relacionados	\$3,734,000
b.	Gastos de Funcionamiento	414,000
	Subtotal	\$4,148,000
38.	Departamento de Hacienda	
a.	Nómina y Costos Relacionados	\$79,211,000
b.	Gastos de Funcionamiento	32,374,000
	Subtotal	\$111,585,000
39.	Departamento de Justicia	
a.	Nómina y Costos Relacionados	\$93,169,000
b.	Gastos de Funcionamiento	9,219,000
	Subtotal	\$102,388,000
40.	Departamento de Recreación y Deportes	
a.	Nómina y Costos Relacionados	\$30,950,000
b.	Gastos de Funcionamiento	5,085,000
	Subtotal	\$36,035,000
41.	Departamento de Recursos Naturales y Ambientales	
a.	Nómina y Costos Relacionados	\$764,000

	b.	Gastos de Funcionamiento	2,991,000
		Subtotal	\$3,755,000
42.		Departamento de Salud	
	a.	Nómina y Costos Relacionados	\$111,827,000
	b.	Gastos de Funcionamiento	92,204,000
		Subtotal	\$204,031,000
43.		Departamento de Transportación y Obras Públicas	
	a.	Nómina y Costos Relacionados	\$27,959,000
	b.	Gastos de Funcionamiento	3,566,000
		Subtotal	\$31,525,000
44.		Departamento de la Vivienda	
	a.	Nómina y Costos Relacionados	\$12,354,000
	b.	Gastos de Funcionamiento	101,000
		Subtotal	\$12,455,000
45.		Departamento del Trabajo y Recursos Humanos	
	a.	Nómina y Costos Relacionados	\$6,490,000
	b.	Gastos de Funcionamiento	598,000
		Subtotal	\$7,088,000
46.		Guardia Nacional de Puerto Rico	
	a.	Nómina y Costos Relacionados	\$6,074,000
	b.	Gastos de Funcionamiento	3,573,000
		Subtotal	\$9,647,000
47.		Instituto de Ciencias Forenses	
	a.	Nómina y Costos Relacionados	\$12,429,000
	b.	Gastos de Funcionamiento	3,512,000
		Subtotal	\$15,941,000
48.		Instituto de Cultura Puertorriqueña	
	a.	Nómina y Costos Relacionados	\$4,816,000
	b.	Gastos de Funcionamiento	3,236,000
		Subtotal	\$8,052,000
49.		Instituto de Estadísticas de Puerto Rico	
	a.	Nómina y Costos Relacionados	\$710,000
	b.	Gastos de Funcionamiento	1,555,000
		Subtotal	\$2,265,000
50.		Junta de Calidad Ambiental	
	a.	Nómina y Costos Relacionados	\$5,961,000
	b.	Gastos de Funcionamiento	749,000
		Subtotal	\$6,710,000
51.		Junta de Libertad Bajo Palabra	
	a.	Nómina y Costos Relacionados	\$2,140,000
	b.	Gastos de Funcionamiento	82,000
		Subtotal	\$2,222,000
52.		Junta de Planificación	
	a.	Nómina y Costos Relacionados	\$10,268,000
	b.	Gastos de Funcionamiento	559,000
		Subtotal	\$10,827,000

53.	Junta de Relaciones del Trabajo	
a.	Nómina y Costos Relacionados	\$790,000
b.	Gastos de Funcionamiento	12,000
	Subtotal	\$802,000
53.	Oficina Estatal de Conservación Histórica	
a.	Nómina y Costos Relacionados	\$1,244,000
b.	Gastos de Funcionamiento	15,000
	Subtotal	\$1,259,000
54.	Oficina Estatal de Política Pública Energética	
a.	Nómina y Costos Relacionados	\$740,000
b.	Gastos de Funcionamiento	141,000
	Subtotal	\$881,000
55.	Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos	
a.	Nómina y Costos Relacionados	\$2,842,000
b.	Gastos de Funcionamiento	241,000
	Subtotal	\$3,083,000
56.	Oficina de Ética Gubernamental	
a.	Nómina, Costos Relacionados y Gastos de Funcionamiento	\$9,278,000
	Subtotal	\$9,278,000
57.	Oficina de Gerencia de Permisos	
a.	Nómina y Costos Relacionados	\$5,039,000
b.	Gastos de Funcionamiento	248,000
	Subtotal	\$5,287,000
58.	Oficina de Gerencia y Presupuesto	
a.	Nómina y Costos Relacionados	\$10,868,000
b.	Gastos de Funcionamiento	1,103,000
	Subtotal	\$11,971,000
59.	Oficina de la Procuradora de las Mujeres	
a.	Nómina y Costos Relacionados	\$1,702,000
b.	Gastos de Funcionamiento	878,000
	Subtotal	\$2,580,000
60.	Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales	
a.	Nómina y Costos Relacionados	\$1,572,000
b.	Gastos de Funcionamiento	1,188,000
	Subtotal	\$2,760,000
61.	Oficina del Contralor	
a.	Nómina, Costos Relacionados y Gastos de Funcionamiento	\$39,690,000
	Subtotal	\$39,690,000
62.	Oficina del Contralor Electoral	
a.	Nómina, Costos Relacionados y Gastos de Funcionamiento	\$3,570,000
	Subtotal	\$3,570,000

63.	Oficina del Coordinador General para el Financiamiento Socio-Económico y la Autogestión	
a.	Nómina y Costos Relacionados	\$2,283,000
b.	Gastos de Funcionamiento	614,000
	Subtotal	\$2,897,000
64.	Oficina del Gobernador	
a.	Nómina y Costos Relacionados	\$13,554,000
b.	Gastos de Funcionamiento	2,627,000
	Subtotal	\$16,181,000
65.	Oficina del Procurador del Ciudadano	
a.	Nómina y Costos Relacionados	\$2,500,000
b.	Gastos de Funcionamiento	1,500,000
	Subtotal	\$4,000,000
66.	Oficina del Procurador del Paciente	
a.	Nómina y Costos Relacionados	\$1,632,000
b.	Gastos de Funcionamiento	628,000
	Subtotal	\$2,260,000
67.	Oficina del Procurador del Veterano de Puerto Rico	
a.	Nómina y Costos Relacionados	\$851,000
b.	Gastos de Funcionamiento	360,000
	Subtotal	\$1,211,000
68.	Oficina del Procurador de las Personas Pensionadas y de la Tercera Edad	
a.	Nómina y Costos Relacionados	\$815,000
b.	Gastos de Funcionamiento	993,000
	Subtotal	\$1,808,000
69.	Panel Sobre el Fiscal Especial Independiente	
a.	Nómina y Costos Relacionados	\$1,012,000
b.	Gastos de Funcionamiento	1,592,000
	Subtotal	\$2,604,000
70.	Policía de Puerto Rico	
a.	Nómina y Costos Relacionados	\$669,971,000
b.	Gastos de Funcionamiento	39,450,000
	Subtotal	\$709,421,000
71.	Salud Correccional	
a.	Nómina y Costos Relacionados	\$28,075,000
b.	Gastos de Funcionamiento	41,863,000
	Subtotal	\$69,938,000
72.	Secretariado del Departamento de la Familia	
a.	Nómina y Costos Relacionados	\$18,513,000
b.	Gastos de Funcionamiento	583,000
	Subtotal	\$19,096,000
	Gran Total	\$4,170,407,000
1.	<u>Administración de Asuntos Federales de Puerto Rico</u>	
a.	Nómina y Costos Relacionados	\$1,802,000
b.	Gastos de Funcionamiento	1,326,000

	<u>c.</u>	<u>Gastos de Funcionamiento del Comisionado</u>	
		<u>Residente de Puerto Rico</u>	<u>93,000</u>
		<u>Subtotal</u>	<u>\$3,221,000</u>
<u>2.</u>		<u>Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia</u>	
	<u>a.</u>	<u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>\$41,328,000</u>
	<u>b.</u>	<u>Gastos de Funcionamiento</u>	<u>30,374,000</u>
		<u>Subtotal</u>	<u>\$71,702,000</u>
<u>3.</u>		<u>Administración de Familias y Niños</u>	
	<u>a.</u>	<u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>\$75,290,000</u>
	<u>b.</u>	<u>Gastos de Funcionamiento</u>	<u>111,233,000</u>
		<u>Subtotal</u>	<u>\$186,523,000</u>
<u>4.</u>		<u>Administración de Recursos Naturales</u>	
	<u>a.</u>	<u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>\$29,103,000</u>
	<u>b.</u>	<u>Gastos de Funcionamiento</u>	<u>829,000</u>
		<u>Subtotal</u>	<u>\$29,932,000</u>
<u>5.</u>		<u>Administración de Rehabilitación Vocacional</u>	
	<u>a.</u>	<u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>\$1,071,000</u>
	<u>b.</u>	<u>Gastos de Funcionamiento</u>	<u>15,023,000</u>
		<u>Subtotal</u>	<u>\$16,094,000</u>
<u>6.</u>		<u>Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico</u>	
	<u>a.</u>	<u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>\$3,764,000</u>
	<u>b.</u>	<u>Gastos de Funcionamiento</u>	<u>1,106,000</u>
		<u>Subtotal</u>	<u>\$4,870,000</u>
<u>7.</u>		<u>Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción</u>	
	<u>a.</u>	<u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>\$36,170,000</u>
	<u>b.</u>	<u>Gastos de Funcionamiento</u>	<u>38,935,000</u>
		<u>Subtotal</u>	<u>\$75,105,000</u>
<u>8.</u>		<u>Administración de la Industria y el Deporte Hípico</u>	
	<u>a.</u>	<u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>\$1,520,000</u>
	<u>b.</u>	<u>Gastos de Funcionamiento</u>	<u>376,000</u>
		<u>Subtotal</u>	<u>\$1,896,000</u>
<u>9.</u>		<u>Administración para el Cuido y Desarrollo Integral de la Niñez</u>	
	<u>a.</u>	<u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>\$4,150,000</u>
	<u>b.</u>	<u>Gastos de Funcionamiento</u>	<u>8,420,000</u>
		<u>Subtotal</u>	<u>\$12,570,000</u>
<u>10.</u>		<u>Administración para el Sustento de Menores</u>	
	<u>a.</u>	<u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>\$7,622,000</u>
	<u>b.</u>	<u>Gastos de Funcionamiento</u>	<u>3,960,000</u>
		<u>Subtotal</u>	<u>\$11,582,000</u>
<u>11.</u>		<u>Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres</u>	
	<u>a.</u>	<u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>\$4,369,000</u>
	<u>b.</u>	<u>Gastos de Funcionamiento</u>	<u>1,525,000</u>
		<u>Subtotal</u>	<u>\$5,894,000</u>

<u>12.</u>	<u>Asamblea Legislativa</u>	
	a. <u>Cámara de Representantes</u>	<u>\$46,656,000</u>
	b. <u>Senado de Puerto Rico</u>	<u>39,744,000</u>
	c. <u>Actividades Conjuntas</u>	<u>21,600,000</u>
	Subtotal	<u>\$108,000,000</u>
<u>13.</u>	<u>Autoridad de Conservación y Desarrollo de Culebra</u>	
	a. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>\$155,000</u>
	b. <u>Gastos de Funcionamiento</u>	<u>81,000</u>
	Subtotal	<u>\$236,000</u>
<u>14.</u>	<u>Autoridad de Desperdicios Sólidos</u>	
	a. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>\$2,390,000</u>
	Subtotal	<u>\$2,390,000</u>
<u>15.</u>	<u>Comisión Apelativa del Servicio Público</u>	
	a. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>\$2,537,000</u>
	b. <u>Gastos de Funcionamiento</u>	<u>488,000</u>
	Subtotal	<u>\$3,025,000</u>
<u>16.</u>	<u>Comisión Estatal de Elecciones</u>	
	a. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>\$23,881,000</u>
	b. <u>Gastos de Funcionamiento</u>	<u>9,235,000</u>
	Subtotal	<u>\$33,116,000</u>
<u>17.</u>	<u>Comisión de Derechos Civiles</u>	
	a. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>\$552,000</u>
	b. <u>Gastos de Funcionamiento</u>	<u>535,000</u>
	Subtotal	<u>\$1,087,000</u>
<u>18.</u>	<u>Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico</u>	
	a. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>\$1,785,000</u>
	b. <u>Gastos de Funcionamiento</u>	<u>472,000</u>
	Subtotal	<u>\$2,257,000</u>
<u>19.</u>	<u>Comisión de Investigación, Procesamiento y Apelación</u>	
	a. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>\$369,000</u>
	b. <u>Gastos de Funcionamiento</u>	<u>33,000</u>
	Subtotal	<u>\$402,000</u>
<u>20.</u>	<u>Comisión de Servicio Público</u>	
	a. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>\$3,957,000</u>
	b. <u>Gastos de Funcionamiento</u>	<u>770,000</u>
	Subtotal	<u>\$4,727,000</u>
<u>21.</u>	<u>Compañía para el Desarrollo Integral de la Península de</u> <u>Cantera</u>	
	a. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>\$304,000</u>
	b. <u>Gastos de Funcionamiento</u>	<u>175,000</u>
	Subtotal	<u>\$479,000</u>
<u>22.</u>	<u>Consejo de Educación de Puerto Rico</u>	
	a. <u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>\$1,855,000</u>
	b. <u>Gastos de Funcionamiento</u>	<u>674,000</u>
	Subtotal	<u>\$2,529,000</u>

<u>23.</u>	<u>Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública</u>	
a.	<u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>\$6,792,000</u>
b.	<u>Gastos de Funcionamiento</u>	<u>1,854,000</u>
	<u>Subtotal</u>	<u>\$8,646,000</u>
<u>26.</u>	<u>Corporación de las Artes Musicales</u>	
a.	<u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>\$4,440,000</u>
b.	<u>Gastos de Funcionamiento</u>	<u>1,755,000</u>
	<u>Subtotal</u>	<u>\$6,195,000</u>
<u>27.</u>	<u>Corporación del Centro de Bellas Artes de Puerto Rico</u>	
a.	<u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>\$1,261,000</u>
b.	<u>Gastos de Funcionamiento</u>	<u>102,000</u>
	<u>Subtotal</u>	<u>\$1,363,000</u>
<u>28.</u>	<u>Corporación del Conservatorio de Música de Puerto Rico</u>	
a.	<u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>\$4,273,000</u>
b.	<u>Gastos de Funcionamiento</u>	<u>226,000</u>
	<u>Subtotal</u>	<u>\$4,499,000</u>
<u>29.</u>	<u>Corporación de la Escuela de Artes Plásticas y Diseño de Puerto Rico</u>	
a.	<u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>\$2,091,000</u>
b.	<u>Gastos de Funcionamiento</u>	<u>33,000</u>
	<u>Subtotal</u>	<u>\$2,124,000</u>
<u>30.</u>	<u>Corporación del Proyecto ENLACE del Caño Martín Peña</u>	
a.	<u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>\$966,000</u>
b.	<u>Gastos de Funcionamiento</u>	<u>282,000</u>
	<u>Subtotal</u>	<u>\$1,248,000</u>
<u>31.</u>	<u>Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico</u>	
a.	<u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>\$61,102,000</u>
b.	<u>Gastos de Funcionamiento</u>	<u>2,991,000</u>
	<u>Subtotal</u>	<u>\$64,093,000</u>
<u>32.</u>	<u>Cuerpo de Emergencias Médicas de Puerto Rico</u>	
a.	<u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>\$21,689,000</u>
b.	<u>Gastos de Funcionamiento</u>	<u>297,000</u>
	<u>Subtotal</u>	<u>\$21,986,000</u>
<u>33.</u>	<u>Defensoría de las Personas con Impedimentos</u>	
a.	<u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>\$1,298,000</u>
b.	<u>Gastos de Funcionamiento</u>	<u>166,000</u>
	<u>Subtotal</u>	<u>\$1,464,00</u>
<u>34.</u>	<u>Departamento de Agricultura</u>	
a.	<u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>\$11,678,000</u>
b.	<u>Gastos de Funcionamiento</u>	<u>400,000</u>
	<u>Subtotal</u>	<u>\$12,078,000</u>
<u>35.</u>	<u>Departamento de Asuntos del Consumidor</u>	
a.	<u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>\$6,622,000</u>
b.	<u>Gastos de Funcionamiento</u>	<u>200,000</u>
	<u>Subtotal</u>	<u>\$6,822,000</u>

36.	<u>Departamento de Corrección y Rehabilitación</u>	
a.	<u>Nómina y Costos Relacionados</u>	\$289,984,000
b.	<u>Gastos de Funcionamiento</u>	58,569,000
	<u>Subtotal</u>	\$348,553,000
37.	<u>Departamento de Desarrollo Económico y Comercio</u>	
a.	<u>Nómina y Costos Relacionados</u>	\$1,186,000
b.	<u>Gastos de Funcionamiento</u>	237,000
	<u>Subtotal</u>	\$1,423,000
38.	<u>Departamento de Educación</u>	
a.	<u>Nómina y Costos Relacionados</u>	\$1,389,571,000
b.	<u>Gastos de Funcionamiento</u>	250,651,000
	<u>Subtotal</u>	\$1,640,222,000
39.	<u>Departamento de Estado</u>	
a.	<u>Nómina y Costos Relacionados</u>	\$3,734,000
b.	<u>Gastos de Funcionamiento</u>	492,000
	<u>Subtotal</u>	\$4,226,000
40.	<u>Departamento de Hacienda</u>	
a.	<u>Nómina y Costos Relacionados</u>	\$76,126,000
b.	<u>Gastos de Funcionamiento</u>	31,374,000
	<u>Subtotal</u>	\$107,500,000
41.	<u>Departamento de Justicia</u>	
a.	<u>Nómina y Costos Relacionados</u>	\$93,169,000
b.	<u>Gastos de Funcionamiento</u>	9,179,000
	<u>Subtotal</u>	\$102,348,000
42.	<u>Departamento de Recreación y Deportes</u>	
a.	<u>Nómina y Costos Relacionados</u>	\$30,950,000
b.	<u>Gastos de Funcionamiento</u>	5,200,000
	<u>Subtotal</u>	\$36,150,000
43.	<u>Departamento de Recursos Naturales y Ambientales</u>	
a.	<u>Nómina y Costos Relacionados</u>	\$764,000
b.	<u>Gastos de Funcionamiento</u>	3,007,000
	<u>Subtotal</u>	\$3,771,000
44.	<u>Departamento de Salud</u>	
a.	<u>Nómina y Costos Relacionados</u>	\$111,827,000
b.	<u>Gastos de Funcionamiento</u>	92,204,000
	<u>Subtotal</u>	\$204,031,000
45.	<u>Departamento de Transportación y Obras Públicas</u>	
a.	<u>Nómina y Costos Relacionados</u>	\$27,959,000
b.	<u>Gastos de Funcionamiento</u>	3,800,000
	<u>Subtotal</u>	\$31,759,000
46.	<u>Departamento de la Vivienda</u>	
a.	<u>Nómina y Costos Relacionados</u>	\$12,360,000
b.	<u>Gastos de Funcionamiento</u>	101,000
	<u>Subtotal</u>	\$12,461,000

47.	<u>Departamento del Trabajo y Recursos Humanos</u>	
a.	<u>Nómina y Costos Relacionados</u>	\$6,490,000
b.	<u>Gastos de Funcionamiento</u>	600,000
	<u>Subtotal</u>	\$7,090,000
48.	<u>Guardia Nacional de Puerto Rico</u>	
a.	<u>Nómina y Costos Relacionados</u>	\$6,074,000
b.	<u>Gastos de Funcionamiento</u>	3,648,000
	<u>Subtotal</u>	\$9,722,000
49.	<u>Instituto de Ciencias Forenses</u>	
a.	<u>Nómina y Costos Relacionados</u>	\$12,429,000
b.	<u>Gastos de Funcionamiento</u>	3,512,000
	<u>Subtotal</u>	\$15,941,000
50.	<u>Instituto de Cultura Puertorriqueña</u>	
a.	<u>Nómina y Costos Relacionados</u>	\$4,816,000
b.	<u>Gastos de Funcionamiento</u>	3,715,000
	<u>Subtotal</u>	\$8,531,000
51.	<u>Instituto de Estadísticas de Puerto Rico</u>	
a.	<u>Nómina y Costos Relacionados</u>	\$710,000
b.	<u>Gastos de Funcionamiento</u>	1,555,000
	<u>Subtotal</u>	\$2,265,000
52.	<u>Junta de Calidad Ambiental</u>	
a.	<u>Nómina y Costos Relacionados</u>	\$5,961,000
b.	<u>Gastos de Funcionamiento</u>	871,000
	<u>Subtotal</u>	\$6,832,000
53.	<u>Junta de Libertad Bajo Palabra</u>	
a.	<u>Nómina y Costos Relacionados</u>	\$2,140,000
b.	<u>Gastos de Funcionamiento</u>	126,000
	<u>Subtotal</u>	\$2,266,000
54.	<u>Junta de Planificación</u>	
a.	<u>Nómina y Costos Relacionados</u>	\$10,268,000
b.	<u>Gastos de Funcionamiento</u>	929,000
	<u>Subtotal</u>	\$11,197,000
55.	<u>Junta de Relaciones del Trabajo</u>	
a.	<u>Nómina y Costos Relacionados</u>	\$791,000
b.	<u>Gastos de Funcionamiento</u>	12,000
	<u>Subtotal</u>	\$803,000
56.	<u>Oficina Estatal de Conservación Histórica</u>	
a.	<u>Nómina y Costos Relacionados</u>	\$1,244,000
b.	<u>Gastos de Funcionamiento</u>	53,000
	<u>Subtotal</u>	\$1,297,000
57.	<u>Oficina Estatal de Política Pública Energética</u>	
a.	<u>Nómina y Costos Relacionados</u>	\$740,000
b.	<u>Gastos de Funcionamiento</u>	204,000
	<u>Subtotal</u>	\$944,000

<u>58.</u>	<u>Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos</u>	
a.	<u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>\$2,842,000</u>
b.	<u>Gastos de Funcionamiento</u>	<u>299,000</u>
	<u>Subtotal</u>	<u>\$3,141,000</u>
<u>59.</u>	<u>Oficina de Ética Gubernamental</u>	
a.	<u>Nómina, Costos Relacionados y Gastos de Funcionamiento</u>	<u>\$9,278,000</u>
	<u>Subtotal</u>	<u>\$9,278,000</u>
<u>60.</u>	<u>Oficina de Gerencia de Permisos</u>	
a.	<u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>\$5,039,000</u>
b.	<u>Gastos de Funcionamiento</u>	<u>248,000</u>
	<u>Subtotal</u>	<u>\$5,287,000</u>
<u>61.</u>	<u>Oficina de Gerencia y Presupuesto</u>	
a.	<u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>\$10,868,000</u>
b.	<u>Gastos de Funcionamiento</u>	<u>1,103,000</u>
	<u>Subtotal</u>	<u>\$11,971,000</u>
<u>62.</u>	<u>Oficina de la Procuradora de las Mujeres</u>	
a.	<u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>\$1,702,000</u>
b.	<u>Gastos de Funcionamiento</u>	<u>878,000</u>
	<u>Subtotal</u>	<u>\$2,580,000</u>
<u>63.</u>	<u>Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales</u>	
a.	<u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>\$1,572,000</u>
b.	<u>Gastos de Funcionamiento</u>	<u>1,200,000</u>
	<u>Subtotal</u>	<u>\$2,772,000</u>
<u>64.</u>	<u>Oficina del Contralor</u>	
a.	<u>Nómina, Costos Relacionados y Gastos de Funcionamiento</u>	<u>\$39,690,000</u>
	<u>Subtotal</u>	<u>\$39,690,000</u>
<u>65.</u>	<u>Oficina del Contralor Electoral</u>	
a.	<u>Nómina, Costos Relacionados y Gastos de Funcionamiento</u>	<u>\$3,570,000</u>
	<u>Subtotal</u>	<u>\$3,570,000</u>
<u>66.</u>	<u>Oficina del Coordinador General para el Financiamiento Socio-Económico y la Autogestión</u>	
a.	<u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>\$2,387,000</u>
b.	<u>Gastos de Funcionamiento</u>	<u>614,000</u>
	<u>Subtotal</u>	<u>\$3,001,000</u>
<u>67.</u>	<u>Oficina del Gobernador</u>	
a.	<u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>\$13,554,000</u>
b.	<u>Gastos de Funcionamiento</u>	<u>3,156,000</u>
	<u>Subtotal</u>	<u>\$16,710,000</u>
<u>68.</u>	<u>Oficina del Procurador del Ciudadano</u>	
a.	<u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>\$2,500,000</u>
b.	<u>Gastos de Funcionamiento</u>	<u>1,500,000</u>
	<u>Subtotal</u>	<u>\$4,000,000</u>

69.	<u>Oficina del Procurador del Paciente</u>	
a.	<u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>\$1,632,000</u>
b.	<u>Gastos de Funcionamiento</u>	<u>731,000</u>
	<u>Subtotal</u>	<u>\$2,363,000</u>
70.	<u>Oficina del Procurador del Veterano de Puerto Rico</u>	
a.	<u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>\$851,000</u>
b.	<u>Gastos de Funcionamiento</u>	<u>360,000</u>
	<u>Subtotal</u>	<u>\$1,211,000</u>
71.	<u>Oficina del Procurador de las Personas Pensionadas y de la Tercera Edad</u>	
a.	<u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>\$815,000</u>
b.	<u>Gastos de Funcionamiento</u>	<u>1,008,000</u>
	<u>Subtotal</u>	<u>\$1,823,000</u>
72.	<u>Panel Sobre el Fiscal Especial Independiente</u>	
a.	<u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>\$1,012,000</u>
b.	<u>Gastos de Funcionamiento</u>	<u>1,592,000</u>
	<u>Subtotal</u>	<u>\$2,604,000</u>
73.	<u>Policía de Puerto Rico</u>	
a.	<u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>\$669,971,000</u>
b.	<u>Gastos de Funcionamiento</u>	<u>39,450,000</u>
	<u>Subtotal</u>	<u>\$709,421,000</u>
74.	<u>Salud Correccional</u>	
a.	<u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>\$28,075,000</u>
b.	<u>Gastos de Funcionamiento</u>	<u>41,863,000</u>
	<u>Subtotal</u>	<u>\$69,938,000</u>
75.	<u>Secretariado del Departamento de la Familia</u>	
a.	<u>Nómina y Costos Relacionados</u>	<u>\$18,513,000</u>
b.	<u>Gastos de Funcionamiento</u>	<u>583,000</u>
	<u>Subtotal</u>	<u>\$19,096,000</u>
	<u>Gran Total</u>	<u>\$4,175,931,000</u>

Sección 2.-Para el Presupuesto del Año Fiscal 2016-2017, por la situación fiscal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la Asamblea Legislativa autoriza al Gobernador de Puerto Rico o al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto a traspasar fondos entre las agencias según dispuesto en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta sin la necesidad de autorización adicional. Las transferencias que se realicen al amparo de esta Sección no podrán exceder un máximo acumulativo de cinco por ciento (5%) del monto total de asignaciones autorizadas en esta Resolución Conjunta, disponiéndose además, que no se considerarán como transferencias para efectos del cálculo de dicho máximo, transferencias realizadas dentro de la misma instrumentalidad entre partidas de nómina y gastos de funcionamiento.—~~La autorización dispuesta por la Asamblea Legislativa al Gobernador de Puerto Rico o al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto que les permite traspasar fondos entre las agencias no será de aplicación para las partidas asignadas en el “Fondo Especial para el Pago de Servicios Esenciales No Cubiertos por Falta de Liquidez” las cuales no podrán traspasarse ni utilizarse para otros fines distintos a los dispuestos en la Resolución Conjunta que otorgue dichas partidas.~~ También se exceptúan de esta disposición las asignaciones consignadas a la Rama Legislativa y sus componentes.

La Oficina de Gerencia y Presupuesto radicará un informe en la Secretaría de cada cuerpo de esta Asamblea Legislativa, en o antes del quinto (5to.) día laborable de cada mes. Dicho informe deberá contener un detalle de las transferencias efectuadas el mes anterior conforme a lo antes expuesto.

Sección 3.-Al contabilizar las asignaciones provistas en esta Resolución Conjunta, la Oficina de Gerencia y Presupuesto podrá retener la cantidad correspondiente al pago de los seguros por fianzas y fidelidad y otros seguros contratados por el Negociado de Seguros Públicos del Departamento de Hacienda, en aquellos casos que aplique. Con el propósito de facilitar el proceso de contratación y pago de estos seguros, tales cantidades podrán transferirse directamente al Departamento de Hacienda.

Sección 4.-Se faculta a las agencias, con la aprobación del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, a entrar en convenios con otras agencias o los municipios para la prestación de servicios a base de contratación o de pareo de fondos municipales y los que se consignan en esta Resolución Conjunta.

Sección 5.-Las asignaciones dispuestas en esta Resolución Conjunta estarán sujetas al Artículo 8 de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto”, que establece que será ilegal incurrir en gastos u obligaciones que excedan del cincuenta por ciento (50%) de la asignación presupuestaria de cada partida durante el periodo comprendido entre el 1^{ro} de julio del año electoral y la fecha de toma de posesión de los funcionarios electos. Se dispone que esta limitación no aplicará a la Rama Judicial, la Rama Legislativa, las asignaciones de la Universidad de Puerto Rico, las asignaciones de pareo de fondos federales que requieran anticipo, los programas de mejoras permanentes, el pago de la deuda pública, y las asignaciones con fines legales específicos y que no constituyen gastos corrientes de funcionamiento.

Sección 6.-Se faculta a las agencias del componente de seguridad y salud del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que de ser necesario para la protección y seguridad de la ciudadanía en general y para mantener la prestación de servicios relacionados a la salud de la población, a incurrir en gastos u obligaciones sin sujeción a la limitación del cincuenta por ciento (50%) de la asignación presupuestaria en año electoral dispuesta en la Ley Núm. 147, *supra*.

Sección 7.-Las liquidaciones finales que cada organismo público debe efectuar a los funcionarios que ocupan puestos de confianza, por ser una erogación extraordinaria, deberá ser solicitado por éstos al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto utilizando el mecanismo que se disponga para tales efectos. Dichas liquidaciones serán cubiertas mediante la partida titulada “Fondo de Liquidación de Licencias a los Empleados de Confianza” incluida en la Resolución Conjunta de Asignaciones Especiales.

Sección 8.-Se faculta al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y al Secretario del Departamento de Hacienda a establecer cuentas especiales de la asignación, para el pago de los servicios de Transportación de la Administración de Servicios Generales, las compras de bienes y servicios al Programa de Empresas de Adiestramiento y Trabajo, adscrito al Departamento de Corrección y Rehabilitación, a que están obligados todos los organismos públicos, y las primas de seguros de los programas de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado y del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (seguro por desempleo, seguro por incapacidad, seguro choferil).

Será obligación de las corporaciones públicas que le provean servicios al Gobierno someter con rapidez y eficiencia las facturas y documentos de cobro y de las agencias usuarias de verificar y tramitar diligentemente el pago de las facturas recibidas. El Secretario del Departamento de Hacienda velará porque tanto las agencias usuarias como las corporaciones públicas, establezcan los

procedimientos necesarios para ir liquidando los servicios facturados contra las cuentas y anticipos establecidos, con prontitud y corrección.

El Secretario de Hacienda y el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto quedan también facultados a realizar ajustes entre las cuentas y obligaciones de entidades de la Rama Ejecutiva que reciban fondos por medio de esta Resolución Conjunta y a retener fondos de dichas cuentas, para asegurar el pago adecuado de los servicios públicos. ~~La facultad otorgada al Secretario de Hacienda y al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto en esta Sección no será de aplicación para las partidas asignadas en la Resolución Conjunta en la que esté dispuesta el “Fondo Especial para el Pago de Servicios Esenciales No Cubiertos por Falta de Liquidez” las cuales no podrán ajustarse ni utilizarse para otros fines distintos a los aprobados.”~~

Sección 9.-El Secretario del Departamento de Hacienda radicará en la Secretaría de cada Cuerpo Legislativo, el quinto (5to.) día laborable de cada mes, el informe sobre el estatus de las asignaciones dispuestas en esta Resolución Conjunta. El informe radicado en formato electrónico debe contener un resumen de las asignaciones, obligaciones y gastos por agencia y objeto de desembolso.

Sección 10.-Las asignaciones de fondos hechas en esta Resolución Conjunta estarán sujetas a las disposiciones de la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico”. Se exceptúan de esta Sección las partidas asignadas al “Fondo Especial para el Pago de Servicios Esenciales No Cubiertos por Falta de Liquidez” las cuales no podrán ajustarse, trasladarse ni utilizarse para otros fines distintos a los dispuestos en la Resolución Conjunta en la que se asignen sus respectivas partidas.

Sección 11.-Durante la vigencia de esta Resolución Conjunta, y como regla necesaria para el desembolso responsable de las asignaciones presupuestarias para gastos de funcionamiento y otros, la Oficina de Gerencia y Presupuesto podrá retener de las asignaciones a las agencias de la Rama Ejecutiva, incluidas en esta Resolución Conjunta, cuyo presupuesto se sufraga en todo o en parte con cargo al Fondo General, las cantidades necesarias para el pago de aportaciones de retiro, seguro de desempleo, contribuciones retenidas de sus empleados, cuando determine que esta retención es necesaria para asegurar el cumplimiento con estas obligaciones por parte de las agencias concernidas.

Sección 12.-Se ordena al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto a establecer los mecanismos de control presupuestario necesarios, incluyendo la separación de fondos y reservas, para asegurar el cumplimiento con lo dispuesto en la Ley 129-2005, conocida como la “Ley de Reservas en las Compras del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, según enmendada por la Ley 62-2014, relativo a separar el treinta por ciento (30%) del presupuesto de compras para la adquisición de bienes producidos o mercadeados por microempresas, pequeñas y medianas empresas, por parte de los departamentos, agencias, instrumentalidades y corporaciones públicas cuyos gastos de funcionamiento se sufraguen en todo o en parte del Fondo General. Además, la Administración de Servicios Generales, en o antes del 1 de septiembre de 2016, preparará y presentará en la Secretaría de cada Cuerpo Legislativo y en la Oficina de Gerencia y Presupuesto un informe detallado de las compras realizadas por las entidades sujetas a la Ley 129, *supra*, y de las medidas tomadas para fiscalizar que los fondos públicos asignados sean utilizados de conformidad con los parámetros que establece dicha ley.

Disponiéndose además, que la Oficina de Gerencia y Presupuesto informará al Secretario de Hacienda que se retendrá un uno por ciento (1%) de las asignaciones presupuestarias, o remesa o pago por servicios públicos, provenientes del Fondo General, a cualquier departamento, agencia,

instrumentalidad, dependencia, municipio o corporación pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que incumpla con las disposiciones de la Ley 129, *supra*.

Sección 13.-Esta Resolución Conjunta se conocerá como “Resolución Conjunta del Presupuesto General del Año Fiscal 2016-2017”.

Sección 14.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir a partir del 1 de julio de 2016.”

“INFORME

I. MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

PRESIDENTE

HON. JOSÉ R. NADAL POWER

VICEPRESIDENTE

HON. ÁNGEL R. ROSA RODRÍGUEZ

SECRETARIO

HON. CIRILO TIRADO RIVERA

MIEMBROS ADICIONALES

HON. RAMÓN LUIS NIEVES PÉREZ
HON. GILBERTO RODRÍGUEZ VALLE
HON. LUIS DANIEL RIVERA FILOMENO
HON. PEDRO A. RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
HON. MIGDALIA PADILLA ALVELO
HON. JOSÉ O. PÉREZ ROSA

MIEMBROS EX-OFICIO

HON. EDUARDO BHATIA GAUTIER
HON. JOSÉ L. DALMAU SANTIAGO
HON. ANÍBAL J. TORRES TORRES
HON. ROSSANA LÓPEZ LEÓN
HON. ANTONIO J. FAS ALZAMORA

HON. THOMAS RIVERA SCHATZ
HON. LAWRENCE N. SEILHAMER
HON. CARMELO J. RÍOS SANTIAGO
HON. MARÍA DE LOURDES SANTIAGO

II. VISTAS PÚBLICAS DE PRESUPUESTO AÑO FISCAL 2016-2017

Con el propósito de evaluar y analizar el Presupuesto Recomendado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para el Año Fiscal 2016-2017, la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico llevó a cabo siete (7) Vistas Públicas

a las que asistieron y depusieron las siguientes agencias, organizaciones e instrumentalidades públicas:

Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico	Departamento de Salud
Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Financiera	Junta de Planificación
Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico	Oficina de Administración de
Departamento de Corrección y Rehabilitación	Tribunales
Departamento de Educación	Oficina de Gerencia y Presupuesto
Departamento de Hacienda	Policía de Puerto Rico
Departamento de la Familia	Universidad de Puerto Rico

Resúmenes de los Memoriales Explicativos Presentados

ADMINISTRACIÓN DE SEGUROS DE SALUD DE PUERTO RICO

La Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (en adelante “ASES”) compareció a Vista Pública de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico en torno al Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 celebrada el 15 de junio de 2016, representada por el Sr. Ricardo A. Rivera Cardona, Director Ejecutivo.

El Presupuesto Consolidado Recomendado para ASES para el Año Fiscal 2016-2017 asciende a \$2,823,000,000, de los cuales \$1,612,000,000 provienen de Fondos Federales, cantidad que es igual a los fondos federales asignados durante el Año Fiscal 2015-2016. Los Fondos Federales se reciben a través de la Oficina del Programa Medicaid del Departamento de Salud y se desglosa de la siguiente manera:

Programa	Cantidad
<i>Medicaid & Patient Protection Affordable Care Act (ACA)</i>	\$1,442,000,000
<i>Medicaid Children’s Health Insurance Program (CHIP)</i>	\$150,000,000
<i>Prescription Drug Program (EAP)</i>	\$20,000,000
Total	\$1,662,000,000

El pareo de fondos locales requerido para el recibo de fondos federales se desglosa de la siguiente manera:

Programa	Por Ciento Federal	Por Ciento estatal
<i>Medicaid & Patient Protection Affordable Care Act (ACA)</i>	55.0%	45.0%
<i>Medicaid Children’s Health Insurance Program (CHIP)</i>	91.5%	8.5%
<i>Prescription Drug Program (EAP)</i>	55.0%	45.0%

La Asignación Especial para los gastos de funcionamiento de ASES asciende a \$885,000,000, cantidad que es igual a la aprobada para el presupuesto del Año Fiscal vigente. Dichos fondos serán utilizados para el pago de primas de salud y reclamaciones por servicios de salud. Asimismo, la Asignación Especial para Otros Gastos No Clasificados de \$2,000,000 se mantuvo igual a la del Año Fiscal 2015-2016.

Los fondos recomendados por parte de la Resolución Conjunta del Presupuesto General ascienden a \$4,900,000 para gastos de funcionamiento. Dicha cantidad representa una reducción de \$203,000, o un 4%, en comparación con el Año Fiscal vigente. Sin embargo, la ASES indicó que el impacto neto en su funcionamiento es de \$406,000 ya que esto resultaría en la pérdida del pareo de 50% de fondos federales en concepto de la Resolución Conjunta.

La ASES estima que los fondos propios para el Año Fiscal vigente asciendan a aproximadamente \$315,000,000, lo que representa un aumento de \$57,000,000 en comparación con los pasados 5 años fiscales. Dicho aumento es producto, mayormente, de los descuentos de medicamentos. En el Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017, la ASES estima que recibirá \$308,600,000 por concepto de ingresos propios, compuesto por fondos provenientes del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM), programas de ahorros de medicamentos y aportaciones patronales de las agencias gubernamentales mediante la Ley Núm. 95 de 29 de junio de 1963.

Actualmente, la ASES cuenta con un total de 67 empleados, de los cuales 57 son empleados regulares y 10 son empleados de confianza. Sin embargo, para el Año Fiscal 2016-2017, la ASES contará con 75 empleados, lo que representa un aumento de 8 puestos de empleo en comparación con el Año Fiscal vigente. El Presupuesto Recomendado para el próximo Año Fiscal 2016-2017 es de \$4,500,000 para la partida de nómina y costos relacionados, lo que representa una disminución de \$300,000 en comparación con el Año Fiscal actual.

En cumplimiento con las disposiciones de la la Ley 66-2014, ASES ha implementado las siguientes medidas de ahorro:

- La nómina total para el Año Fiscal 2015-2016 es de \$4,800,000, lo que representa un 22% menos que el Año Fiscal 2012-2013.
- Una reducción de 17.5% al 31 de marzo de 2016 en los gastos por contratación de servicios profesionales en comparación con el Año Fiscal 2014-2015.

Sin embargo, ASES no ha logrado una reducción en el gasto de nómina de empleados de confianza. En su lugar, ASES ha decidido acogerse a la penalidad establecida por la Ley de no reclutar ningún empleado de confianza adicional. A su vez, ASES estima que tendrá deudas acumuladas al 30 de junio de 2016 que ascienden a \$78,449,460.03.

En cuanto a deudas, la ASES menciona que al 30 de abril de 2016 tiene deudas por cobrar que ascienden a \$97,000,000. La mayor parte de dichas deudas por cobrar son por concepto de deudas convenidas por los municipios por razones de las aportaciones patronales a sus empleados inscritos al Plan de Salud del Gobierno (\$40,000,000) y la aportación compulsoria por la Ley 72-1993 a través del Centro de Recaudaciones de Impuestos Municipales (\$57,000,000).

Asimismo, añade que no tiene una línea de crédito disponible, lo que resulta en la imposibilidad de completar pagos mensuales a las entidades de salud contratadas. Dichos pagos ascienden a \$230,000,000 mensuales. Adicionalmente, durante el Año Fiscal 2015-2016 surgieron proyectos y eventos fuera del control de ASES, que se proyecta tendrán un impacto total adicional de \$913,600,000, sin mediar asignación de fondos adicionales.

AUTORIDAD DE ASESORÍA FINANCIERA Y AGENCIA FISCAL DE PUERTO RICO

La Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (en adelante “AAFAF”) compareció a Vista Pública de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas en torno al Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 celebrada el 8 de junio de 2016, representada por el Lcdo. Víctor A. Suárez, Presidente.

Comienza su ponencia aclarando que, el 6 de abril de 2016, se creó la AAFAF mediante la aprobación de la Ley 21-2016, según enmendada, conocida como “Ley de Moratoria de Emergencia y Rehabilitación Financiera de Puerto Rico” (en adelante “Ley de Moratoria” o “Ley 21-2016”). A esta se le concedieron las funciones, entre otras, de agente fiscal, asesor financiero y agente informativo del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (en adelante “ELA”), sus corporaciones públicas, instrumentalidades y demás entidades gubernamentales que tenía hasta esa fecha el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (en adelante “BGF”). Junto a esas funciones transferidas, se encuentra también la responsabilidad de supervisar todos los asuntos relacionados con la reestructuración o ajuste de las obligaciones del ELA, incluidas en la Ley de Moratoria, así como los planes de contingencia.

Ante la crisis fiscal e insostenibilidad de la deuda según fue estructurada, esta Administración ha tomado medidas para estabilizar las finanzas y enfrentar los retos que amenazan los servicios esenciales del Gobierno. Entre éstas, se aumentaron los recaudos y se recortaron gastos para balancear el presupuesto, reducir la necesidad de financiamiento deficitario y crear superávits primarios que reduzcan la deuda. A pesar de estas medidas, la condición financiera actual es precaria, por lo que se requiere implantar medidas extraordinarias y de emergencia para asegurar los servicios esenciales a la ciudadanía. La AAFAF menciona que tendrá un papel importante en los esfuerzos de recuperación fiscal que incluyen las gestiones para alcanzar la reestructuración voluntaria de la deuda y así lograr la sostenibilidad fiscal y económica del País.

Respecto a la deuda pública, señaló que al 31 de diciembre de 2015 ésta ascendía a \$69,214.047 millones y se clasificaba de la siguiente manera:

- La deuda para la cual el ELA pignoró su buena fe, crédito y poder de imponer contribuciones, conocida como la deuda de obligación general;
- La deuda pagadera de asignaciones legislativas;
- La deuda garantizada por el ELA;
- La deuda de la Corporación del Fondo de Interés Apremiante (COFINA) pagadera de los recaudos del Impuesto sobre Ventas y Uso (IVU);
- La deuda de las corporaciones públicas;
- La deuda de los municipios;
- Notas en Anticipación de Ingresos (en adelante “TRANS”); y
- La deuda que no grava el erario.

Una vez el Gobernador anunció oficialmente que la deuda pública del ELA era impagable tal como fue pactada, que debía reestructurarse en su totalidad, y que no habían instrumentos que permitieran la reestructuración de forma ordenada o de acuerdos voluntarios, indicó que se tomaron medidas extraordinarias para atender el problema de liquidez y a la vez proveer los servicios esenciales a la ciudadanía. Entre estas medidas se encuentran: la implantación de una reserva presupuestaria, ajustes presupuestarios de hasta \$500 millones, activación del mecanismo constitucional de *clawback* que retiene en el Fondo General los ingresos destinados para pagar la deuda de ciertas corporaciones públicas, atrasar el pago de reintegros y de suplidores, y adelantar las

aportaciones de los Sistemas de Retiro. No obstante, a pesar de estas medidas, ante la realidad de que el Gobierno no cuenta con fondos suficientes para pagar el servicio de la deuda del ELA, en abril de 2016, la Asamblea Legislativa aprobó la Ley de Moratoria como medida de emergencia, proveyendo al Gobernador la facultad de declarar períodos de emergencia y moratorias de los pagos de las obligaciones del ELA y de ciertas instrumentalidades. A esos efectos, ya el Gobernador ordenó períodos de moratoria para el BGF, la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura y un período de emergencia para la Autoridad de Carreteras y Transportación. Señaló la AAFAF, que a pesar de lo anterior, continúan las negociaciones voluntarias con los acreedores.

Indicó la AAFAF, que la reestructuración de la deuda pública permitirá liberar la presión que existe sobre las proyecciones de flujo de efectivo y así reinvertir para impulsar el comercio y la actividad económica. De acuerdo al Informe Krueger, la capacidad de generar crecimiento y transformaciones económicas está limitada por la ausencia de una reestructuración de la deuda, de reformas estructurales y de credibilidad en las instituciones. El Grupo de Trabajo para la Recuperación Fiscal y Económica de Puerto Rico, que se creó luego de este informe, produjo en septiembre de 2015 un Plan de Ajuste Fiscal y Económico de Puerto Rico, revisado en enero de 2016, que sirvió para desarrollar la primera propuesta de esta Administración en el proceso de renegociar la deuda. En marzo de 2016 se presentó la propuesta para renegociar aproximadamente \$50,000 millones, o 72%, de la deuda pública. En este momento, dentro del proceso de negociación, ya se sometió una tercera propuesta.

Para el Presupuesto Recomendado, la Ley de Moratoria le impone a la AAFAF la encomienda de validar, o seleccionar un asesor independiente que valide, las proyecciones de ingresos del ELA antes de que éstas se sometan a la Asamblea Legislativa como parte del Presupuesto. A esos efectos, la AAFAF contrató una firma externa, Conway McKenzie, que evaluó el proceso y los supuestos de las proyecciones del Fondo General provistos por el Departamento de Hacienda, que concluyó que el estimado de ingresos para el Fondo General de \$9,100 millones es razonable. Por otro lado, la AAFAF destaca que el Presupuesto de gastos, por la misma cantidad, presenta ciertos retos ya que los gastos aumentan debido a la inclusión de ciertas partidas no recurrentes pero esenciales, como es el presupuesto de la propia AAFAF.

Asimismo, indicó que la Ley de Moratoria dispone que cuando se declara por el Gobernador un período de emergencia, el pago de los servicios esenciales, como salud, seguridad y el bienestar de los residentes del ELA, tienen prioridad sobre el pago de la deuda. Ese orden evita también una contracción económica. Afirmó, que el ELA no cuenta con los recursos necesarios para pagar la mayoría de la deuda que vence durante el Año Fiscal 2016-2017 y mantener, a su vez, la operación del Gobierno. Partiendo de esa realidad, la AAFAF confirmó que el Presupuesto Recomendado se confeccionó partiendo de dos supuestos: primero, que se implantará una moratoria de toda la deuda pública del ELA; y, segundo, que se reestructurará esa deuda pública en o antes de la fecha establecida por la Ley de Moratoria. Partiendo de los dos supuestos mencionados, el Presupuesto Recomendado asigna para el pago de la deuda durante el Año Fiscal 2016-2017, la cantidad de aproximadamente \$210 millones. Esta cantidad se ajusta a la última oferta de reestructuración que se discute actualmente con los acreedores.

Para manejar el déficit de efectivo en la operación del Gobierno, que surge entre los períodos en que no se generan ingresos, la AAFAF respalda que se tomen las mismas medidas implantadas durante el Año Fiscal en curso, como es la aprobación de legislación que permita la adquisición de los TRANs internos, por el Fondo del Seguro del Estado, la Administración de Compensación por Accidentes de Automóviles y el Seguro por Incapacidad No Ocupacional Temporal, hasta \$400 millones en agregado. Además, conjuntamente, continuará el monitoreo del flujo de efectivo del

ELA para determinar si hace falta implantar medidas adicionales de emergencia similares a las tomadas durante el Año Fiscal en curso.

En cuanto al presupuesto de la AAFAF, señaló que el Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 asciende a \$76 millones. De esa suma, \$69 millones se dirigen a los esfuerzos relacionados con asesoría financiera y de agencia fiscal, dentro de la cual se crea una reserva de \$19 millones para atender los gastos de litigios y reclamaciones del proceso de reestructuración, incluyendo la defensa de la constitucionalidad de la Ley de Moratoria, del *clawback*, y los relacionados con la Órdenes Ejecutivas emitidas en virtud de la Ley 21-2016. Los gastos relacionados con servicios profesionales de firmas especializadas que asesoran en los temas de la reestructuración de la deuda, el Plan de Ajuste fiscal, *Bond Counsels* de las emisiones, relaciones laborales, divulgación financiera, y asesoría financiera, entre otros, ascienden aproximadamente a \$50 millones. Al asumir las funciones de asesor financiero y agente fiscal que antes realizaba el BGF, la AAFAF recibirá los empleados que realizaban esas funciones en dicha Agencia, creará una oficina de asesoramiento legal interna con tres (3) abogados, y contempla la creación de la Oficina del Director Ejecutivo y Subdirector, con dos (2) ayudantes especiales.

BANCO GUBERNAMENTAL DE FOMENTO PARA PUERTO RICO

Para la vista del Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 (en adelante “Presupuesto” o “Presupuesto Recomendado”), contenido en las Resoluciones Conjuntas del Senado 737 y 738 y sus equivalentes, las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 893 y 894, respectivamente, compareció el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (en adelante “BGF” o “Banco”), representado por su Presidenta, Lcda. Melba Acosta Febo, quien, como parte de la función y responsabilidad del BGF de actuar como agente fiscal y asesor financiero del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (en adelante “ELA”) hasta el 6 de abril de 2016, presentó un resumen del estado de situación de la deuda pública, al 31 de diciembre de 2015, y cómo este Presupuesto la atenderá. De igual manera, comentó sobre el presupuesto diseñado para las operaciones del BGF.

Al igual que el Lcdo. Víctor A. Suárez Meléndez, Presidente de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (en adelante “AAFAF”), la licenciada Acosta Febo aclaró que a partir del 6 de abril de 2016, cuando se aprobó la Ley 21-2016, conocida como “Ley de Moratoria de Emergencia y Rehabilitación Financiera de Puerto Rico” (en adelante “Ley de Moratoria” o “Ley 21-2016”), el rol de agente fiscal, asesor financiero y agente informativo del ELA, instrumentalidades y municipios pasó a manos de la AAFAF. No obstante, debido a que esas funciones las ejecutó el BGF la mayor parte del Año Fiscal en curso, ofreció un último testimonio sobre esos asuntos.

La Lcda. Acosta Febo informó que el BGF clasifica la deuda pública en cinco componentes: (i) la deuda constitucional que emite el Gobierno Central, que está limitada por disposiciones constitucionales, e incluye solamente las obligaciones generales y la deuda garantizada por el ELA; (ii) la deuda pagadera de asignaciones legislativas, cuyo pago se incluye anualmente en el Presupuesto; (iii) la deuda en bonos de la Corporación del Fondo de Interés Apremiante (COFINA), que se paga con el Impuesto sobre Ventas y Uso (IVU); (iv) la deuda de las corporaciones públicas, que está limitada por el propio contrato de fideicomiso, y cuenta con una fuente propia de ingresos que no grava al erario, en algunos casos, y en otros casos es pagadera de los ingresos del Fondo General, o de cargos o impuestos establecidos por el ELA que no forman parte del Fondo General; y (v) la deuda de los municipios, que se limita estatutariamente. Al 31 de diciembre de 2015 el total de la deuda en circulación era de \$69,214 millones, distribuida de la siguiente manera:

DEUDA PÚBLICA
(en millones de dólares)(al 31 de diciembre de 2015)

Deuda Constitucional	TRANS***	Deuda Municipal	Corp. Públicas	Asignaciones Legislativas**	IVU	No Grava el Erario	Total
12,663.6*	400	3,912.9	28,251	4,027.4	15,212.5	4,746.3	69,214.0

*Incluye \$5,511 de deuda garantizada por el ELA y \$23.7 millones de una línea de crédito de la Administración de Servicios Generales (ASG). **Constituida por bonos emitidos por la Corporación de Financiamiento Público (PFC), financiamientos con el BGF y con terceros, pagaderos con recursos del Fondo General o del Fondo de Mejoras Públicas. La mayoría proviene de financiamientos otorgados por el BGF al ELA y sus instrumentalidades. ****Tax and Revenue Anticipation Notes*.

Respecto al Gobierno Central, la Sección 2 del Artículo VI de la Constitución del ELA establece un límite máximo que en un año fiscal se puede pagar de principal e intereses (15% del promedio de ingresos de los dos últimos años fiscales) por la deuda de bonos y pagarés para cuyo pago se compromete la buena fe, el crédito y el poder de imponer contribuciones. Conforme a la fórmula del margen prestatario, establecida constitucionalmente, el servicio a la deuda máximo que puede incurrir el ELA al 31 de marzo de 2016, usando como base un promedio de ingresos de los dos últimos años fiscales ascendente a \$8,779,167,500, sería de \$1,316,875,125 (15%). La deuda pública emitida por el ELA, que afecta dicho margen prestatario, actualmente requiere un pago de \$1,196,913,000, cantidad que incluye \$57.3 millones en notas y bonos garantizados por el ELA. El margen prestatario comprometido equivale a 13.63%, dejando una porción libre para servicio a la deuda de futuras emisiones de \$119,962,000, o 1.37%. Ese servicio a la deuda disponible, alcanza para una emisión futura de bonos de \$940,878,000, a base de una tasa marginal de 12% anual en un término de 25 años.

Expresó la Lcda. Acosta Febo, que luego de que esta Administración tomara pasos firmes para estabilizar las finanzas del Gobierno, por primera vez en muchos años la deuda pública se está reduciendo. Pero, la economía continúa en un difícil estado y la condición financiera del Gobierno llegó al punto más crítico. Esta situación comenzó desde el 2006 y Puerto Rico continuó emitiendo deuda sin tener crecimiento económico. Indicó, que luego de la eliminación de la Sección 936 del Código de Rentas Internas federal, el descenso en los indicadores económicos ha sido continuo, salvo los años en que se recibió la asignación multimillonaria de fondos provenientes del *American Recovery and Reinvestment Act* (ARRA) y las variadas emisiones de bonos COFINA para financiar déficits. Vemos, que no se materializaron los recaudos proyectados por el Departamento de Hacienda para el año en curso y, de una proyección inicial de recaudos de \$9,800 millones, se tuvieron que hacer varios ajustes hasta llegar a la cantidad de \$9,300 millones.

Además, continuó la Presidenta del BGF, al déficit presupuestario relacionado anteriormente, se le debe añadir el déficit de flujo de efectivo que aqueja al Gobierno por falta de acceso al financiamiento a corto plazo. Este problema se manejó con medidas extraordinarias, tales como (i) los financiamientos a corto plazo (“TRANS internos”) de parte de entidades del sector público como el Fondo del Seguro del Estado (FSE), la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles (ACAA) y el Seguro de Incapacidad No Ocupacional Temporero(SINOT); (ii) el

recibo de dividendos especiales de entidades del sector público; (iii) el adelanto de fondos de pensiones; (iv) la suspensión del envío de fondos al Fondo de Redención; (v) el retraso del pago a suplidores y a corporaciones públicas; (vi) el aplazamiento de desembolsos de ciertas asignaciones presupuestarias; y (vii) el retraso del pago de reintegros, entre otras. La medida más contundente se tomó en noviembre de 2015, cuando mediante Orden Ejecutiva el Gobernador redirigió ciertas fuentes de recaudos asignadas a la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura (AFI), la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT), la Autoridad de Transporte Integrado (ATI), la Autoridad Metropolitana de Autobuses (AMA) y la Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones. Esa medida de redirección de recaudos se tomó en virtud de lo dispuesto en la Sección 8 del Artículo VI de la Constitución del ELA, para el pago de las obligaciones generales. Ante el cuadro financiero, tampoco se asignaron fondos por esta Asamblea Legislativa para el servicio de la deuda de la Corporación para el Financiamiento Público.

Liquidez – Señaló la Presidenta del BGF, que la situación compleja del manejo de la liquidez del Departamento de Hacienda puede continuar durante el primer trimestre del Año Fiscal 2016-2017 porque los recaudos siempre son menores durante ese trimestre y porque se estarán arrastrando pagos atrasados a suplidores y otros compromisos del Año Fiscal anterior. Esta condición se exagera ante el hecho de que el BGF no cuenta con la liquidez suficiente para proveer financiamiento al Gobierno Central y se encuentra sujeto a la Ley 21-2016 y las Órdenes Ejecutivas aplicables. Existe una gran posibilidad de que se deba recurrir nuevamente a los TRANs internos y a medidas extraordinarias adicionales de manejo de efectivo similares a los del año en curso.

BGF – A pesar de las medidas tomadas para manejar la reducción del flujo de efectivo, la falta de pago de las entidades gubernamentales deudoras del Banco, llevó su liquidez al nivel crítico de \$300 millones para finales de abril de 2016, días antes de que el 1 de mayo de 2016 venciera un pago de notas del Banco por aproximadamente \$422 millones. Señaló que la liquidez neta del Banco se redujo, de \$1,400 millones en septiembre de 2014 a cerca de \$600 millones para febrero de 2016. Esa reducción de liquidez se debió en parte a una salida de \$1,725 millones, la mayoría utilizada para pagar principal e intereses de las deudas del Banco. Para el presente Año Fiscal, el BGF tenía obligaciones para pagar de \$876 millones de las notas emitidas, de las cuales se pagó \$476 millones. El pago restante ascendente a \$400 millones no se pudo efectuar. Solamente se pagaron los intereses acumulados, por \$23 millones, el 1 de mayo de 2016 debido a que, de \$3,800 millones de notas actualmente en circulación, más de la mitad está en manos puertorriqueñas (las cooperativas del País tienen unos \$500 millones de estas notas). La Lcda. Acosta Febo expresó que mientras el Banco tenga liquidez, se continuarán pagando los intereses ya que muchos puertorriqueños dependen de esos ingresos y para evitar que las cooperativas tengan que reservar o reconocer pérdidas en sus libros, con un efecto negativo en las finanzas del movimiento cooperativista.

El BGF, a finales de septiembre del 2014 tenía \$4,300 millones en depósitos, pero solamente \$1,400 millones en liquidez. Esta situación es normal en la industria ya que los bancos reciben un flujo de efectivo constante, mediante el repago de los préstamos que concede, con el que puede honrar los depósitos. Una vez el BGF deja de recibir el repago regular de los préstamos que concedió, a la vez que tiene que pagar las notas emitidas, pierde la liquidez necesaria para honrar sus depósitos. Este problema se acrecentó cuando el Gobierno perdió el acceso a los mercados que le permitían pagar las deudas con el BGF.

La aprobación de la Ley 21-2016 permitió que el Gobernador emitiera su Orden Ejecutiva 2016-10 de 8 de abril de 2016, mediante la cual activó el estado de emergencia sobre el BGF y restringió el retiro de los depósitos, estableciendo un proceso para las solicitudes de retiros. Esa

Orden Ejecutiva evitó la salida súbita de fondos depositados en el BGF. Luego, mediante la Orden Ejecutiva 2016-14 del 30 de abril de 2016, se impuso una moratoria sobre el pago de las obligaciones del BGF ante el inminente incumplimiento del pago de los \$400 millones el 1 de mayo de 2016. Actualmente, el Banco se encuentra en conversaciones con sus acreedores para llegar a un acuerdo de reestructuración voluntaria, en conjunto con los demás acreedores del ELA e instrumentalidades emisoras en general. Afirmó la Lcda. Acosta Febo, que el Banco, si recibe el repago de sus préstamos, puede seguir operando como entidad bancaria y fuente de financiamiento a bajo costo, especialmente para los municipios cuyo acceso a la banca privada está limitada por la política financiera de esa industria de no aumentar su exposición al sector gubernamental. Enfatizó que el repago de esos préstamos le permitirá al BGF seguir honrando los depósitos y algunos préstamos ya otorgados, para lo cual se ha asignado en el Presupuesto Recomendado \$375 millones de asignaciones legislativas.

La Presidenta del BGF le ofreció a la Asamblea Legislativa un informe de los esfuerzos que se llevan a cabo para lograr la reestructuración de la deuda pública mediante un proceso de voluntario. Expresó que las propuestas y contrapuestas han sido productivas, pero ninguna de las contrapropuestas recibidas toma en cuenta la meta de reestructura la deuda en su totalidad, pues cada una presenta una solución separada. Actualmente, el ELA sometió una tercera contrapropuesta que se encuentra bajo discusión. En cuanto a las notas del BGF, las negociaciones han avanzado con un grupo de tenedores, entre estos varias cooperativas con quienes se han intercambiado ofertas y se acordó posponer las acciones de cobro. Todo esto puede afectarse por la legislación federal que impondría la Junta de Control Fiscal sobre el Gobierno de Puerto Rico, de aprobarse finalmente la misma.

Presupuesto Recomendado – El Presupuesto general de gastos 2016-2017 se diseñó de acuerdo con la última oferta hecha a los acreedores. Contiene una asignación de \$209 millones para pagar intereses de la deuda y no incluye el pago de principal, siguiendo la propuesta del Gobierno a sus acreedores de solicitar un período de cinco (5) años de moratoria en el pago de principal de la deuda. Incluye además, asignaciones presupuestarias a entidades que antes no recibían asignaciones porque financiaban sus operaciones con facilidades de crédito provistas por el BGF. También, incluye asignaciones para gastos de desarrollo de proyectos de infraestructura que se financiaban principalmente con facilidades de crédito del BGF. Por otro lado, asume los costos y gastos relacionados con la defensa del ELA de reclamaciones y demandas, y la representación de nuestros intereses en los procesos de negociación y reestructuración.

Con relación a la partida dispuesta en el Presupuesto Recomendado para pagar al BGF, aclaró la Presidenta del Banco, que no se trata de una subvención sino que es el pago a plazos de la deuda que mantiene el Gobierno Central con el BGF. Expresó, que al momento el Banco solamente cuenta con \$238 millones de liquidez, cantidad insuficiente para honrar los depósitos de los municipios y entidades gubernamentales, frente a solicitudes de retiros que, por ejemplo, ha recibido en mayo ascendentes a \$549 millones. La Presidenta mencionó varias entidades gubernamentales que tienen dinero depositado en el BGF, por un total de \$4,000 millones, algunos de los cuales se necesitan para parrear programas federales, obras de infraestructura y de valor social. Señaló, que la asignación legislativa para el repago de la deuda del Gobierno Central con el BGF, por \$375, por primera vez se especifica su uso una vez sea recibida por el BGF. Dicha asignación tendrá el siguiente uso: (i) el BGF dedicará \$215 millones que recibirá de la reducción de la deuda del ELA, para nutrir las cuentas de depósitos de los excesos de la contribución especial de los municipios; (ii) dedicará \$125 millones que recibirá de la reducción de la deuda del ELA, para nutrir las cuentas de depósitos para los retiros de éstas, de los cuales \$25 millones serán para la cuentas de la

Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA); y (iii) \$35 millones de la reducción de la deuda del Gobierno Central, para nómina y gastos de funcionamiento del Banco.

Afirmó la Presidente que el BGF está impedido por la Ley 21-2016 y las Órdenes Ejecutivas de conceder nuevos préstamos, de desembolsar los ya existentes y tiene una moratoria para el pago de las notas; por lo que, si no recibe el pago de los préstamos del Gobierno Central, el Gobernador deberá considerar nombrar un síndico para liquidarlo, con las implicaciones negativas sobre los acreedores puertorriqueños y las cooperativas. No obstante, indicó que el Gobierno Central se beneficia con los pagos de la deuda al BGF, porque mejora su estado de situación (*Balance Sheet*). Además, concluyó su exposición informando, que para emitir los estados financieros del BGF y el ELA para el 2014, acordó establecer en los libros una reserva para pérdidas en préstamos públicos de 40% aproximadamente, lo que implica un acuerdo con la Oficina de Presupuesto y Gerencia (en adelante “OGP”) de una reducción equivalente al monto de la deuda del ELA con el BGF y, consecuentemente, una reducción en la amortización futura de esa deuda. Para ese detalle, se presentará junto con la OGP un proyecto de ley que permita la reestructuración descrita y que mejorará significativamente el estado de situación del Gobierno Central.

DEPARTAMENTO DE CORRECCIÓN Y REHABILITACIÓN

El Departamento de Corrección y Rehabilitación (en adelante “Departamento”) compareció a Vista Pública de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico en torno al Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 celebrada el 14 de junio de 2016, representado por el Hon. Einar Ramos López, Secretario.

El Presupuesto Consolidado Recomendado para el Departamento para el Año Fiscal 2016-2017 asciende a \$374,941,000, el cual refleja una disminución de \$1,941,000.

La cantidad recomendada del Presupuesto General es de \$349,553,000, lo que representa una disminución de \$8,910,000 en comparación al Presupuesto vigente. En la partida de nómina y gastos relacionados se refleja una cantidad de \$289,984,000. Esta cantidad representa una reducción de \$14,771,000 en comparación con el Año Fiscal 2015-2016.

En cuanto a Asignaciones Especiales, el Departamento cuenta con \$22,581,478, pero no recibe fondos a través de leyes especiales. Asimismo, el Departamento indica que es recipiente de Fondos Federales. El Departamento de Justicia Federal determinó que el Departamento de Corrección y Rehabilitación esta categorizado como alto riesgo, esto se debe a la crisis fiscal que está atravesando Puerto Rico.

El Departamento añade que ha generado \$1,060,987 por concepto de Ingresos Propios en lo que va de este Año Fiscal 2015-2016, los cuales provienen del cargo administrativo y el contrato con el *US Marshall*. La Oficina de Gerencia y Presupuesto, a petición del Departamento, efectuó la transferencia de fondos números 137TA220 ascendente a \$3,380,386.97 al Programa de Salud Correccional.

El total de deudas por cobrar del Departamento para el Año Fiscal vigente es de \$4,750,403. Esto representa un aumento de \$487,929, correspondientes a cobros indebidos, empleados que tienen que responder por accidentes en vehículos oficiales y multas de tránsito, el cobro a *US Marshall* por los jóvenes extranjeros que han cometido faltas y están custodiados por el Departamento, entre otros.

El total de deudas por pagar es de un total de \$10,763,548, lo que representa una disminución en comparación con la deuda del Año Fiscal 2014-2015, la cual ascendía a \$16,428,597.

El costo total de nómina para el próximo Año Fiscal asciende a \$289,984,000, lo que refleja una disminución de un 5%, o \$14,771,000, en comparación al Presupuesto vigente.

El Departamento no expresó necesitar una reconsideración del Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017.

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

El Departamento de Educación (en adelante “Educación”) compareció a Vista Pública de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico en torno al Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 el 14 de junio de 2016, representado por el Hon. Rafael Román Meléndez, Secretario.

Actualmente, el Departamento de Educación atiende una matrícula de 379,818 estudiantes, de los que 146,985 forman parte del Programa de Educación Especial. Para el próximo Año Fiscal se estima una matrícula de 369,559 estudiantes. Actualmente, el sistema educativo cuenta con 1,332 escuelas. Se estima que para el próximo Año Fiscal, el sistema de educación contará con 1,295 escuelas, lo que representa una reducción de 37 escuelas en comparación al Año Fiscal vigente.

El Presupuesto Consolidado Recomendado para Educación para el Año Fiscal 2016-2017 asciende a \$2,846,168,000, lo que representa una disminución de \$235,937,000 en comparación con el Presupuesto Consolidado para el Año Fiscal 2015-2016.

La comparación de Presupuesto entre el Año Fiscal 2015-2016 y el Año Fiscal 2016-2017 se resume de la siguiente manera:

Origen de Recurso	Vigente (2015-2016)	Recomendado (2016-2017)	Cambio (Disminución)
Presupuesto General	\$1,644,117,000	\$1,640,222,000	(\$3,895,000)
Fondos Federales	\$1,009,996,000	\$1,080,601,000	\$70,605,000
Asignación Especial Para Utilidades	\$327,022,000	\$72,164,000	(\$254,858,000)
Asignaciones Especiales	\$36,795,000	\$49,790,000	\$12,995,000
Otros Ingresos	\$60,671,000	\$0	(\$60,671,000)
Fondos Especiales	3,504,000	\$3,391,000	(\$113,000)
Total	\$3,082,105,000	\$2,846,168,000	(\$235,937,000)

Del Presupuesto Recomendado Consolidado para el Año Fiscal 2016-2017, \$1,762,176,000 provienen del Fondo General, lo que representa una disminución de \$245,758,000 en comparación con el presupuesto proveniente del Fondo General para el Año Fiscal vigente. Al principio del Año Fiscal 2015-2016, la Oficina de Gerencia y Presupuesto (en adelante “OGP”) realizó una reserva en el Presupuesto Operacional de la Agencia de \$33,928,000. No obstante, dicha reserva fue liberada en febrero de 2016, por lo que Educación cuenta con el mismo presupuesto operacional aprobado. Por otro lado, al principio del Año Fiscal 2015-2016, la OGP también realizó reservas en las asignaciones especiales por una cantidad de \$5,089,000, por lo que los fondos por Asignaciones

Especiales descendieron de \$36,795,000 a \$31,706,000. Educación proyecta que acabará el Año Fiscal vigente con un presupuesto balanceado.

Tomando en cuenta una asignación recibida para sufragar el aumento del 1% en la aportación patronal a la Administración de Sistemas de Retiro, que asciende a \$13,496,000, los fondos por Asignaciones Especiales durante el Año Fiscal 2015-2016 ascienden a \$50,291,000. Luego de ajustes por la OGP, esta cantidad descendió a \$45,202,000. Para el Año Fiscal 2016-2017, Educación tiene una cantidad recomendada para Asignaciones Especiales que ascienden a \$49,790,000, lo que representa un aumento de \$12,995,000 en comparación con los fondos por Asignaciones Especiales aprobados para el Año Fiscal 2015-2016. Cabe mencionar que Educación recibió una Asignación Especial de \$15,000,000 para servicios relacionados al Programa de Educación Especial.

La asignación recomendada mediante Fondos Especiales Estatales para el Año Fiscal 2016-2017 asciende a \$11,932,000, lo que representa un aumento de \$2,556,000 en comparación con la asignación por Fondos Especiales Estatales durante el vigente Año Fiscal 2015-2016. Adicionalmente, durante el Año Fiscal vigente, Educación ha recibido un total de \$68,096.16 mediante Resoluciones Conjuntas.

Educación indica que es recipiente de Fondos Federales. Para el Año Fiscal 2016-2017, la agencia manejará un total de \$1,080,601,000 de Fondos Federales, lo que representa un aumento de \$70,605,000 en comparación con los Fondos Federales asignados para el Año Fiscal vigente. Educación no es recipiente de fondos mediante ingresos propios.

En cumplimiento con las disposiciones de la Ley 66-2014, Educación implementó las siguientes medidas de ahorro:

- Reducción de contratación de servicios profesionales por \$135,581,022, o 27%, en comparación con los gastos por contratación de servicios profesionales durante el Año Fiscal 2013-2014.
- Reducción de gastos y contratos por concepto de arrendamientos por un 26% al 31 de marzo de 2016 en comparación con los mismos al 30 de junio de 2014.
- Durante el Año Fiscal 2014-2015, Educación logró una reducción de 16% en gastos por consumo de energía eléctrica y 18% en gastos por consumo de acueductos y alcantarillados en comparación con el Año Fiscal 2013-2014.
- Reducción por un 13% la plantilla de empleados en comparación con el Año Fiscal 2011-2012.
- El costo relacionado a los servicios contratados de seguridad de escuelas y oficinas eran de \$75,636,314 para el Año Fiscal 2012-2013. Educación redujo dicho costo a \$25,149,663 durante el Año Fiscal 2015-2016, lo que equivale a una reducción por un 67% en comparación con el Año Fiscal 2012-2013.
- Adicionalmente, Educación logró una reducción por \$85,513,280 en los gastos de transportación cuando se comparan los gastos incurridos en el Año Fiscal 2015-2016 con los gastos incurridos durante el Año Fiscal 2013-2014.

A pesar de dichos esfuerzos, Educación no pudo reducir los gastos la nómina de confianza por el 20% que la Ley 66-2014 requiere. Sin embargo, Educación aclara que el reclutamiento de personal de confianza en la agencia no es comparable con otras agencias porque dicho reclutamiento está predeterminado a las necesidades del servicio de la sociedad actual. Educación indica que requiere dichos reclutamientos para poder cumplir con la política pública establecida en los compromisos programáticos del País.

Datos sobre la nómina de confianza del Educación:

Origen de Fondos	Al 30 de junio de 2014		Al 30 de junio de 2015		Al 31 de marzo de 2016	
	Empleados	Base de gasto nómina de confianza	Empleados	Base de gasto nómina de confianza	Empleados	Base de gasto nómina de confianza
Federales	14	\$58,311	10	\$44,764	9	\$38,218
Estatales	159	\$424,601	162	\$431,347	163	\$446,178
Total	173	\$482,912	172	\$476,111	172	\$484,396

Actualmente, Educación emplea a 50,539 personas, de las cuales 34,549 son maestros y 2,051 personal docente directivo. Los restantes 13,939 corresponden al personal no docente. Adicionalmente, al mes de junio de 2016, la agencia poseía 8,144 contratos de personal irregular y jornadas parciales. En términos de empleados, más del 90% está directamente a escuelas. Educación cuenta con un total de 690 puestos vacantes. La partida de nómina para el siguiente año fiscal 2016-2017 asciende a \$1,389,571,000 y representa un 79% del Presupuesto total con cargo al Fondo General. Adicionalmente, la cantidad comprometida por Educación al pago de Servicios Profesionales asciende a \$302,087,990.

La asignación para la nómina durante los últimos 3 años fiscales fluctuó de la siguiente manera:

Año Fiscal	Asignación para nómina
2013-2014*	\$1,459,786,737
2014-2015*	\$1,377,245,763
2015-2016	\$1,389,571,000
2016-2017	\$1,389,571,000

*Información de años fiscales 2013-2014 y 2014-2015 es basado en el gasto.

Al 31 de marzo de 2016, Educación tiene deudas por cobrar que ascienden a \$12,696,603. A pesar que Educación no proyecta deudas correspondientes al vigente año fiscal 2015-2016, sí tiene deudas de años anteriores que ascienden a \$51,312,107. Además, Educación indicó que no cuenta con fondos disponibles en su presupuesto para atender el pago de deudas de años anteriores.

DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA

El Departamento de la Familia (en adelante, "Familia") compareció a Vista Pública de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico en torno al Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 el 13 de junio de 2016, representado por la Hon. Idalia Colón Rondón, Secretaria.

El Presupuesto Consolidado Recomendado para Familia para el Año Fiscal 2016-2017 asciende a \$48,094,000. Los recursos incluyen: \$19,096,000 provenientes de la Resolución Conjunta del Presupuesto General (40%), \$3,521,000 de Asignaciones Especiales (7%), \$18,820,000 de Fondos Federales (39%) y \$6,657,000 de Otros Ingresos (14%).

Las Asignaciones Especiales son: \$1,500,000 para sufragar gastos de funcionamiento de los Centros de Servicio Integrado a Menores Víctimas de Agresión Sexual; \$900,000 para Proyecto Redes de Apoyo Familiar y Convivencia Comunitaria; \$600,000 para el Programa de Ama de

Llaves; \$86,000 para sufragar los gastos del concilio multisectorial en apoyo a las personas sin hogar (Ley 130-2007); \$50,000 para gastos de funcionamiento; \$20,000 para el Consejo Especial para Atender la Desigualdad Social en Puerto Rico; \$65,000 para gastos de funcionamiento del Centro Geriátrico San Rafael, Inc. de Arecibo; \$270,000 para sufragar ayudas a víctimas de desastres naturales y otras labores humanitarias, y para gastos de funcionamiento de la Cruz Roja Americana Capítulo de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Ley 59-2006, según enmendada; y \$30,000 para sufragar gastos relacionados con la Comisión para la Prevención del Suicidio, según lo dispuesto en la Ley 227-1999.

Entre los programas federales que proveen las mayores aportaciones se incluyen: *Emergency Shelter Grant, Child Care and Development Block Grant, Child Welfare Services States Grants y Social Security Disability Insurance*. Los fondos federales permitirán sufragar en su totalidad los gastos relacionados con el Programa de Determinación de Incapacidad del Seguro Social, así como el financiamiento parcial de los procesos de licenciamiento a lugares para el cuidado de niños y personas de edad avanzada.

Los Otros Ingresos ascienden a \$6,657,000 y provienen del recobro de costos indirectos. Estos se utilizarán para cubrir parte de los gastos de funcionamiento de Familia.

El total de Presupuesto Recomendado refleja una disminución de \$567,000 en comparación con los recursos asignados con relación al Año Fiscal vigente. El cambio es el efecto combinado de una reducción en los gastos con cargo a la Resolución Conjunta del Presupuesto General y en Asignaciones Especiales. Esta disminución se debe, principalmente, a la política pública de reducción de gasto.

El total del presupuesto del Programa Dirección y Administración para el Año Fiscal 2016-2017 es de \$31,278,000 y refleja una disminución de \$567,000 al compararse con el Presupuesto vigente.

Para el Año Fiscal 2016-2017, se le recomendó a Familia un Presupuesto Consolidado de \$48,094,000, el cual se distribuye de la siguiente manera:

Distribución del Presupuesto Consolidado Recomendado
para el Año Fiscal 2016-2017 (en miles de dólares)

CONCEPTO	RESOLUCIÓN CONJUNTA	OTROS INGRESOS	FONDOS FEDERALES	ASIGNACIONES ESPECIALES	TOTAL
Nómina y costos relacionados	\$18,513	\$1,217	\$6,181	\$-	\$25,911
Facilidades y Pagos por Servicios Públicos	38	352	150	-	540
Servicios Comprados	434	1462	1179	-	3,075
Donativos, subsidios y distribuciones	-	25	3,814	-	3,839
Gastos de Transportación	47	131	593	-	771

Servicios Profesionales	-	390	5,363	-	5,753
Otros Gastos Operacionales	-	802	1,213	-	2,015
Materiales y Suministros	-	630	38	-	668
Compra de Equipo	-	143	42	-	185
Aportaciones a Entidades No Gubernamentales	-	-	-	1,971	1,971
Pago Deuda Años Anteriores	-	200	-	-	200
Asignaciones Englobadas	64	900	244	1,550	2,758
Anuncios y Pautas en los Medios	-	405	3	-	408
TOTAL	\$19,096	\$6,657	\$18,820	\$3,521	\$48,094

DEPARTAMENTO DE SALUD

El Departamento de Salud (en adelante, “Salud”) compareció a Vista Pública de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico en torno al Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 celebrada el 15 de junio de 2016, representado por la Hon. Ana Ríos Armendariz, Secretaria.

Salud inició su análisis del Presupuesto para el Año Fiscal 2016-2017 presentando el estado de situación del Departamento. Según se desprende del Memorial Explicativo, el Presupuesto Aprobado para el Año Fiscal en curso, ascendió a \$204,031,000. Esta asignación fue ajustada para un total de \$194,010,000 en el Año Fiscal vigente.

Según expuso Salud, entre los programas que se benefician de las asignaciones del Fondo General se encuentran: Promoción y Protección de la Salud, Salud Ambiental, Hospital Universitarios para Adultos, Hospital Pediátrico Universitario, Instituciones de Salud, Servicios a Personas con Discapacidad Mental, Servicios Auxiliares Administrativos, Instituto de Laboratorio, Oficina de Certificación de Profesionales de la Salud y la Secretaría Auxiliar de Reglamentación y Certificación de Facilidades de la Salud, entre otros.

Entre los anejos provistos por Salud, se presenta una proyección de gastos al 31 de marzo del año corriente, donde se detalla lo asignado por partida presupuestaria del Fondo General. Además, Salud señala que entre los ajustes a su presupuesto se encuentra una disminución al mismo en cumplimiento con la Carta Circular 124-15 de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (en adelante “OGP”) por la totalidad de \$10,021,000.

Origen de Recursos	Presupuesto Vigente 2015-2016	Presupuesto Recomendado 2016-2017	CAMBIO
Gastos de Funcionamiento (en miles)			
R.C. del Presupuesto General	\$204,031	\$204,031	0
Asignaciones Especiales	34,259	37,878	3,619
Fondos Especial Estatal	13,000	13,000	0
Aportación Federal	366,341	366,341	0
Ingresos Propios	116,974	116,974	0
Otros Ingresos	0	0	0
Estímulo Económico Federal – A.R.R.A.	0	0	0
Fondo de Estabilización	0	0	0
Total Gastos de Funcionamiento	\$734,605	\$738,224	\$ 3,619
Mejoras Permanentes	0	0	0
Fondo de Mejoras Públicas	0	0	0
Otros Fondos	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Ingresos Propios Préstamos y Emisiones Bonos			
Total Mejoras Permanentes			
Total Gastos – Consolidado	\$734,605	\$738,224	\$ 3,619

En el renglón de Nómina y Costos Relacionados, Salud expuso que la asignación aprobada fue de \$118,723,000, con una asignación ajustada de \$109,926,545 disponible para el pago de nómina. Según Salud, esto representa el 53.8% aproximado de la totalidad del Presupuesto Asignado ajustado por Resolución Conjunta a la Agencia. Salud explicó que esta reducción responde al ajuste efectuado por la OGP de \$4,903,000 y por una transferencia de fondos de \$3,893,455 solicitada por el Programa de Personas con Discapacidad Intelectual (antes Programa de Retardo Mental) para el pago de contratos de Hogares Sustitutos que sirve a esta población.

Según se desprende del Memorial Explicativo, el gasto proyectado de la nómina bajo el Fondo Estatal al 30 de junio de 2016 asciende a \$109,787,529 por lo que la agencia proyecta un balance de fondos de \$129,016 en esta partida. Salud indicó que este balance, sumado a los fondos

identificados en las cuentas de ingresos propios de la Agencia, será utilizado para cubrir las ineficiencias que se proyectan en otras partidas del presupuesto propuesto, tales como los servicios profesionales del Programa con Discapacidad Intelectual.

Salud indicó que al 31 de marzo de 2016, el número de puestos ocupados en la Agencia totalizaba 4,910, una reducción de 108 puestos al compararse con los puestos ocupados al 31 de marzo de 2015. Referente al Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017, Salud menciona que la partida de nómina y costos relacionados es de \$111,827,000. Esto representa un 54.8% de la asignación total recomendada para la Agencia en el Fondo General. Según datos provistos por Salud, esta cantidad refleja una disminución de \$6,896,000 en comparación con la asignación otorgada en el presente Año Fiscal.

(En miles)			
CONCEPTO	2015-2016	2016-2017	CAMBIO
Nóminas y Costos Relacionados	\$183,532	\$176,636	(\$6,896)
Facilidades y Pago por Servicios Públicos	72,775	72,775	0
Servicios Comprados	48,039	54,935	6,896
Donativos Subsidios y Distribución	19,464	23,364	3,900
Gastos de Transportación	2,897	2,897	0
Servicios Profesionales	63,490	62,970	(520)
Otros Gastos Operacionales	12,488	12,488	0
Materiales y Suministros	283,936	283,936	0
Compra de Equipo	3,632	3,632	0
Asignación Pareo de Fondo Federales			
Anuncios y Pautas en Medios	2,019	2,539	520
Incentivos y Subsidios	627	627	0
Aportaciones a Entidades No Gubernamentales	7,774	7,774	0
Pago de Deudas Contraídas Años Anteriores	18,921	18,690	(231)
Reserva	0	0	0
Presupuestaria			
Asignaciones	9,380	9,380	0

Englobadas	5,631	5,581	(50)
Total Gastos Operacionales	\$734,605	\$738,224	\$3,619
Mejoras Permanentes	0	0	0
Total	\$734,605	\$738,224	\$3,619

En adición a la partida de nómina y conforme a la política pública establecida por la Ley 66-2014, Salud indicó que la partida referente a los Servicios Comprados se redujo en \$5,118,000. Salud explicó que el programa afectado por este ajuste presupuestario fue el Programa de Personas con Discapacidad Intelectual, el cual proyecta una insuficiencia de \$277,322 al 30 de junio del 2016.

Además de lo anterior, y como parte del proceso de implementación de la Ley 211-2015, conocida como “Ley del Programa de Preretiro Voluntario”, la Administración de Sistemas de Retiro notificó una deuda a Salud ascendente a \$11,782,386.92. Luego de una conciliación de la misma, la agencia determinó que tan solo adeuda \$3,185,597.28. Salud debe realizar un plan de pago de la cantidad adeudada para poder acogerse al programa. Para ello, estima la necesidad de identificar \$2,500,000 para el pago de la deuda de años anteriores. Salud indicó que por esta razón incluyó esa cantidad en su proyección de gastos.

Conforme a lo antes expuesto, Salud proyecta una insuficiencia al cierre del Año Fiscal en curso ascendente a \$992,890. Por eso, Salud indicó que estará analizando medidas necesarias, tales como ajustes en nómina, entre otras, con el objetivo de disminuir esta insuficiencia y culminar el Año Fiscal con un presupuesto balanceado. No obstante, Salud mencionó que a pesar de la disminución en el presupuesto continúa prestando y subvencionando 37 salas de emergencia.

El Presupuesto Asignado para el Año Fiscal 2015-2016 incluyó una asignación a Salud en la partida de Asignaciones Especiales por la cantidad de \$34,259,000 para diversas entidades y actividades programáticas. Además de dicha asignación, Salud indicó que se le destinó \$16,642,000 adicionales para el pago de la Autoridad de Energía Eléctrica y la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, para una asignación total de \$50,901,000. Conforme a la política pública de reducción establecida, Salud mencionó que recibió un ajuste presupuestario neto en estos fondos por la cantidad de \$687,000. Según Salud, el Presupuesto Recomendado para la Agencia para el Año Fiscal 2016-2017 en las asignaciones especiales asciende a \$37, 878,000, lo que representa una disminución neta de \$13,023,000.

Salud mencionó en su Memorial Explicativo que luego de la aprobación del presupuesto del Año Fiscal en curso, se han solicitado fondos para cubrir necesidades particulares que han surgido en nuestra Agencia tales como: el brote de influenza, control del virus del ZIKA, darle sostén a la Sala de Urgencias en el pueblo de Las Marías, pagos de órdenes del Tribunal Federal en los casos de la demanda de los Centros 330 y el Centro Playa Ponce, etc. Según se desprende del Memorial Explicativo, estas solicitudes ascienden a \$82,072,773.18, de las cuales se recibieron fondos aprobados por la cantidad de \$31,450,328.68.

Salud indicó que la Agencia cuenta con ingresos propios, los cuales incluyen aquellos que se recaudan por concepto de servicios prestados a pacientes, licencias, inspecciones y todo aquel concepto de recobro establecido por ley o reglamentos. Durante el Año Fiscal 2014-2015 la agencia indicó haber recibido en recaudos \$152,946,020. Al 15 de marzo de 2016, los recaudos contabilizados ascienden a \$81,524,004.02.

En relación a los fondos de Leyes Especiales Estatales al 31 de mayo de 2016, Salud reconoció que los balances actuales acumulados de la Agencia indican una insuficiencia de \$4,345,875. Según explicó la propia Agencia, parte de esta insuficiencia responde a gastos de nómina no cubiertos que datan de los años 2000 y ajustes a las cuentas de reservas por leyes aprobadas en los pasados años fiscales. Salud indicó que ha tomado medidas necesarias para corregir estos balances. A manera de ejemplo, mencionó el caso del Programa de Registro Demográfico, en el cual se está haciendo una reserva de un 50% de los ingresos que se reciben para transferirlos a la partida de nómina de este fondo.

Al presente, Salud menciona que la OGP no ha realizado transferencias de estos fondos. No obstante, Salud indicó que el Proyecto de la Cámara 2958, el cual propone crear el Fondo de Apoyo a Gastos Eleccionarios, dispone que se ajuste el fondo de la cuenta en donde se depositan los ingresos por concepto de la expedición de los Certificados de Necesidad y Conveniencia, regulados por la Secretaria Auxiliar de Facilidades y Servicios de Salud (SARAFS). Salud entiende que este ajuste afectaría las operaciones de dicha Secretaría, la cual para el Año Fiscal 2013-2014 tuvo un ajuste de \$6 millones por el Departamento de Hacienda y la OGP. Los fondos con los que dispone SARAFS son para cumplir con las obligaciones adquiridas de contratos de servicios profesionales, nómina de empleados transitorios y otros gastos. Salud indicó que estos fondos se necesitan en la tramitación de contratos y renovación de puestos transitorios y compras, entre otros gastos operacionales.

En materia de fondos federales, Salud indicó que cuenta con 60 programas subvencionados con fondos federales. Según se desprende del memorial explicativo, estos fondos son recibidos mediante acuerdos colaborativos y subvenciones federales (*Grants*).

Durante el Año Fiscal 2016-2017, Salud solicitó la cantidad de \$28,001,223 para parear fondos federales a ser recibidos durante el año fiscal 2016-2017, según se desglosa a continuación:

Medicaid:

- Medicaid (administrativo)..... \$20,817,507
- MMIS: *Medical Management Information System* 3,900,000
- E&E: *Eligibility & Enrollment*..... 947,314

Bioseguridad:

- Bioseguridad – “*HPP /PHEP Hospital Preparedness Program Public Health Emergency Preparedness*”.....\$422,002

Programa de Agua Potable:

- *Water System Supervision (PWSS)*.....\$252,000
- Fondo Rotatorio Agua Potable (DWSRF).....\$1,662,400

Salud mencionó que la Agencia tiene una deuda de años anteriores acumulada al 30 de junio de 2015 correspondiente al Fondo General ascendente a \$5,968,610. En adición, Salud indicó que

hay cuentas por pagar correspondientes al Fondo General y Asignaciones Especiales al 31 de mayo de 2016 que ascienden a la cantidad de \$24,335,171.58. Asimismo, Salud indicó tener 17 demandas con sentencias que ordenan desembolsos de fondos públicos.

Salud menciona que se establecieron planes de pago y que de los mismos se adeudan \$344,779.46. Además la agencia mencionó que hay un plan de pago sometido al Departamento de Justicia, pero aún no ha sido aprobado. El mismo asciende a \$1,386,127.86, para un total de deudas que asceinde a \$1,730,906.72.

Conforme a las directrices impartidas en la Ley 66-2014, Salud indicó haber generado economías en materia de nómina ascendientes a \$5,680,847.25. Además, mencionó haber generado economías en los renglones de: arrendamiento, servicios profesionales comprados y reducción en nómina de confianza.

Para el Presupuesto Consolidado del Año Fiscal 2016-2017, Salud confirmó las partidas indicadas en ambas resoluciones referentes a Asignaciones Especiales y Presupuesto Operacional. Adicional a estas partidas, Salud indicó que espera contar con una asignación de Fondos Federales ascendentes a \$366,341,000. Asimismo, indicó contar con Fondos Especiales Estatales provenientes del Fondo Especial de Salud, según la Ley 220-1998, ascendentes a \$13,000,000.

Finalmente, Salud expuso que la agencia espera contar con ingresos propios ascendentes a \$116,974,000. Estos últimos, provendrían de la recaudación por concepto de facturación y cobro a los planes médicos, a los ciudadanos con capacidad de pago y al plan de salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico por servicios prestados a través del Hospital Universitario de Adultos, el Hospital Pediátrico Universitario, el Hospital de Bayamón y otras instalaciones del sistema público de salud.

JUNTA DE PLANIFICACIÓN

La Junta de Planificación (en adelante “Junta”) compareció a Vista Pública de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico en torno al Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 el 31 de mayo de 2016, representada por el Planificador Luis García Pelatti, Presidente.

La exposición de la Junta se basó en una presentación gráfica sobre el comportamiento de la economía del Estado Libre Asociado Puerto Rico durante el Año Fiscal 2014-2015. Además, presentó un análisis del comportamiento esperado de las variables exógenas y supuestos que afectan nuestra economía, así como las perspectivas macroeconómicas para los Años Fiscales 2015-2016 y 2016-2017.

De acuerdo con los datos más recientes publicados por la Junta, en el Año Fiscal 2014-2015, el Producto Nacional Bruto Real (PNBR) disminuyó a \$6,312.4 millones, reflejando una reducción de 0.6% respecto al Año Fiscal 2013-2014. Para poder conocer mejor el desempeño de la economía local en el Año Fiscal 2014-2015, debemos evaluar los diferentes componentes del PNBR que se resumen a continuación:

1. En el Año Fiscal 2014-2015, la demanda interna, que constituye el valor de todos los bienes y servicios consumidos por los sectores públicos y privados en Puerto Rico, disminuyó en 2.3% a precios corrientes, de \$81,927.9 millones en el Año Fiscal 2013-2014 a \$80,057.1 en el Año Fiscal 2014-2015.
2. En el Año Fiscal 2014-2015, los gastos de consumo personal a precios corrientes ascendieron a \$61,911.3 millones, reflejando un aumento de \$158.3 millones o 0.3% en comparación al Año Fiscal anterior.

3. Otro componente importante del PNB son las compras de bienes y servicios que realiza el Gobierno y los municipios. Los Gastos de Consumo de Gobierno alcanzaron a \$1,700.3 millones, representando una reducción de 8.9% en comparación con el Año Fiscal 2013-2014.
4. La Inversión Interna Bruta Total fue de \$8,956 millones, representando una reducción de \$273 millones en relación al Año Fiscal 2013-2014.
5. Con respecto al comercio exterior, las ventas de bienes y servicios hacia el exterior (exportaciones) en el Año Fiscal 2014-2015 alcanzaron los \$78,303.9 millones.

Por otra parte, García Pelatti reseñó las tendencias de los principales indicadores económicos durante el Año Fiscal 2014-2015 que se incluyen a continuación:

1. Mercado Laboral – De acuerdo a la Encuesta de Vivienda del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, el número total ajustado estacionalmente de personas empleadas durante el Año Fiscal 2014-2015 alcanzó un promedio de 984,000 personas.
2. Ingresos Netos al Fondo General – El total de ingresos netos al Fondo General del Año Fiscal 2014-2015 ascendió a \$8,961 millones. Estos fueron \$76 millones, o 0.8%, menos al compararse con la cifra del Año Fiscal 2013-2014. Los factores que contribuyeron a esta merma fueron principalmente: la eliminación de la patente nacional en diciembre 2014 cuando el Presupuesto incluyó los ingresos por este concepto para la totalidad del año, la reducción de los arbitrios de vehículos de motor, la no extensión por parte del Congreso del aumento del arbitrio de exportación de ron y otros factores de índole económica.
3. Unidades de Vivienda vendidas – Durante el Año Fiscal 2014-2015, se vendieron 9,735 unidades de vivienda siendo 320 unidades o 3.2% menos que en Año Fiscal 2013-2014. De éstas, 8,168 fueron existentes y 1,567 nuevas. El valor acumulado en las unidades de viviendas vendidas en el Año Fiscal 2014-2015 fue \$1,501.8 millones, siendo 2.3% menos que la cifra acumulada en el Año Fiscal anterior.
4. Producción y ventas de cemento - En el Año Fiscal 2014-2015, se reflejó una merma de 10.6%, o 1,460,000 sacos de 94 libras, mientras las ventas se vieron reducidas en 9.6%, o 1,457,000 sacos, al compararse con el Año Fiscal 2013-2014.
5. Comercio Exterior – El valor de las exportaciones de mercancía registrada para el Año Fiscal 2014-2015, ascendió a \$69,390.9 millones, reflejando un alza de 11.1% respecto a las registradas en el Año Fiscal 2013-2014. Esto puede atribuirse parcialmente a un incremento de \$4,870.2 millones, o 15.4%, en las exportaciones hacia Estados Unidos de farmacéuticos y medicinas.
6. Energía Eléctrica – El comportamiento del consumo de energía eléctrica total en millones de kilovatios/hora durante el Año Fiscal 2014-2015 reflejó una merma de 1.6% en relación con el Año Fiscal 2013-2014.
7. Ventas al detalle – La Compañía de Comercio y Exportación informó que la cifra acumulada de las ventas al detalle durante el Año Fiscal 2014-2015 alcanzó la cantidad de \$38,366 millones. Esto representa una disminución en las ventas de 0.5% al compararse con el Año Fiscal 2013-2014.

Economía Mundial

En el Año Fiscal 2014-2015, la economía internacional se mantuvo estable a pesar de que la misma registró una leve disminución en su crecimiento. No obstante, las economías avanzadas siguieron registrando una ligera recuperación alcanzando un incremento de 1.9%. El crecimiento económico mundial se mantuvo en 3.1%, comparado con 2.4% registrado en el pasado Año Fiscal 2013-2014. Las perspectivas mundiales dependerán de tres factores importantes, estos son: la desaceleración gradual de la actividad económica de China, que está alejando de la inversión y la manufactura para orientarse hacia el consumo y los servicios; el descenso de los precios de la energía y de otras materias primas; y el fortalecimiento gradual de la política monetaria de Estados Unidos en el contexto de una recuperación económica.

Proyecciones de la Economía de Puerto Rico: Años Fiscales 2015-2016 y 2016-2017

El Sr. García Pelatti, al final de en su presentación, incluyó los pronósticos de crecimiento económico para Puerto Rico. Según el Presidente de la Junta de Planificación, los pronósticos para la economía de la Isla para los años fiscales 2015-2016 y 2016-2017, están basados en cambios esperados en variables que se consideran como exógenas.

De acuerdo con los pronósticos de la Junta de Planificación, la situación fiscal del Gobierno de Puerto Rico continúa afectando los niveles de gastos de Gobierno y de inversión pública, entre otros. Asimismo, existe una incertidumbre acerca de las decisiones que tome el Congreso de Estados Unidos referente a la crisis fiscal. Menciona además, que un factor importante que afecta el corto, mediano y largo plazo es el problema demográfico de reducción de la población en Puerto Rico debido principalmente a un incremento en la migración y a una reducción en la natalidad.

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DE TRIBUNALES

La Oficina de Administración de Tribunales (en adelante “OAT” o “Rama Judicial”) compareció a Vista Pública de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico en torno al Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2016 celebrada el 15 de junio de 2016, representada por la Hon. Isabel Llompart Zeno, Directora Administrativa.

El Presupuesto Consolidado Recomendado para la OAT para el Año Fiscal 2016-2017 asciende a \$348,927,562, lo que representa un aumento de \$2,507,822 en comparación con el Año Fiscal 2015-2016. El Presupuesto Recomendado se desglosa de la siguiente manera: \$322,967,000 provenientes del Fondo General, \$25,419,562 provenientes de Fondos Especiales Estatales y \$541,000 provenientes de Fondos Federales.

Del Año Fiscal 2002-2003 al Año Fiscal 2013-2014, la Rama Judicial contó con una asignación presupuestaria proveniente del Fondo General basada en una fórmula establecida en la Ley 286-2002, según enmendada. Sin embargo, la Ley 66-2014, según enmendada, suspendió el crecimiento en la asignación presupuestaria por tres años, fijando como periodo inicial la asignación del Año Fiscal 2013-2014, por la cantidad de \$348,800,000.

La asignación presupuestada para el Año Fiscal 2014-2015 fue de 322,900,000. La asignación presupuestaria para el Año Fiscal 2015-2016 fue de \$315,000,000, aunque se aprobó una asignación especial bajo la custodia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto por la cantidad de \$7,900,000 (mediante la RC 63-2015), para una asignación total de \$322,900,000. El Presupuesto Recomendado proveniente del Fondo General para la Rama Judicial para el siguiente Año Fiscal 2016-2017 es igual al designado para el Año Fiscal 2015-2016, ascendente a \$322,900,000.

En términos de Fondos Especiales Estatales, la OAT proyecta que recibirá \$14,000,000 tanto en el Año Fiscal 2015-2016 como en el 2016-2017, como consecuencia de un aumento en el costo de aranceles aprobado por el Tribunal Supremo el 9 de marzo de 2015. Sin embargo, la Rama Judicial indicó que tiene preocupación en cuanto al impacto que podría tener la aprobación del P. del S. 1320 sobre el mencionado Fondo Especial, ya que dicho proyecto se financiaría mediante el Fondo Especial de la Rama Judicial.

Actualmente, la OAT cuenta con una línea de crédito de \$50,000,000 con el Banco Gubernamental de Fomento (BGF). Durante el Año Fiscal 2015-2016, la Rama Judicial utilizó \$1,435,000 millones de dicha línea. Para el próximo Año Fiscal 2016-2017, la Rama Judicial no contempla uso de estos fondos. La Ley 59-2007 reconoce que ingresos derivados de los recaudos del Impuesto sobre Ventas y Uso (IVU) deben considerarse para el cómputo de presupuesto de la Rama Judicial.

Para el Año Fiscal 2015-2016, la Rama Judicial proyecta que tendrá gastos por partida de nómina ascendientes a 243,000,000. Para el Año Fiscal 2016-2017, la Rama Judicial proyecta el mismo gasto en partida de nómina. Al 30 de junio de 2016, la Rama Judicial proyecta que tendrá 5,232 empleados, de los cuales 1,353 son de confianza, 3,506 son regulares, 9 son transitorios y 364 son jueces.

Mediante esfuerzos de la Rama Judicial para cumplir con la Ley 66-2014, la Rama Judicial ha logrado ahorros de aproximadamente \$44,600,000 en los primeros dos años de vigencia de la Ley.

En conclusión, la OAT hace un llamado a la Asamblea General a que no reduzca más su presupuesto, ya que indica que cualquier reducción podría incidir sobre la función primordial de la Rama Judicial.

OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO

La Oficina de Gerencia y Presupuesto (en adelante “OGP”) compareció a Vista Pública de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico en torno al Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 el 31 de mayo de 2016, representado por el CPA Luis F. Cruz Batista, Director Ejecutivo.

El señor Cruz Batista resumió que las asignaciones recomendadas con cargo a los recursos calculados por el Departamento de Hacienda ascienden a \$4,192,192,000, correspondiente al Presupuesto de Gastos Ordinarios de Funcionamiento, y \$4,907,808,000 para Asignaciones Especiales. Expresó que el Presupuesto se elaboró tomando en consideración las necesidades de las agencias y entidades gubernamentales, así como los servicios esenciales que prestan el tercer sector. El Presupuesto Consolidado para el Año Fiscal 2016-2017 asciende a \$26,002 millones, el cual procede de los siguientes recursos: \$9,100 millones (35%) del Fondo General, \$8,321 millones (32%) de Ingresos Propios, \$6,829 millones (26%) de Fondos Federales, \$269 millones (1%) de Préstamos y Emisiones de Bonos, \$667 millones (2.5%) de Fondos Especiales Estatales, y \$806 millones (3.5%) de Otros Ingresos.

El Director de la OGP hizo referencia al cuadro de deterioro progresivo de la situación fiscal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (en adelante “ELA”). Señaló, que los estados financieros auditados del ELA, a partir del Año Fiscal 1999-2000 hasta el 2011-2012 reflejan una diferencia deficitaria acumulada entre los ingresos y los gastos del Fondo General de \$21,831 millones. El ingreso promedio para dicho periodo fue de \$7,821 millones, mientras el gasto promedio era \$9,501 millones. Específicamente, destacó que durante el Año Fiscal 2011-2012 los ingresos netos del Fondo General totalizaron \$8,573 millones, mientras que los gastos alcanzaron la suma de \$11,966

millones, dejando un déficit de \$3,393 millones. Indicó, que para el Año Fiscal 2012-2013 se bajaron los gastos con cargo al Fondo General a \$9,885 millones, de manera que, frente a un ingreso de neto de \$8,131 millones, se redujo el déficit a \$1,754 millones, equivalente a una disminución de 52% o \$1,639 millones en comparación con el Año Fiscal anterior. Para el cierre del Año Fiscal 2013-2014, los números preliminares reflejan unos ingresos de \$9,122 millones y gastos de \$9,904 millones para un déficit de \$783 millones. Adelanta que los números preliminares para el cierre del Año Fiscal 2014-2015 reflejan ingresos de \$8,960 millones y gastos de \$9,440 millones, para un déficit de \$480 millones, lo que deja evidenciado que se ha reducido el déficit y cerrado la brecha con cada año fiscal.

El señor Cruz Batista indicó ante la Comisión, que el Presupuesto Recomendado para el próximo Año Fiscal 2016-2017 está cimentado en una reestructuración de la deuda y la firme convicción de que tiene la mayor relevancia el proveer los servicios esenciales de la ciudadanía. A pesar de las medidas implementadas para reducir los gastos gubernamentales, aumentar los ingresos e implantar cambios estructurales, Puerto Rico continúa enfrentando retos fiscales y de liquidez. Por ello, OGP entiende menester destacar que al 30 de junio de 2012, la deuda total del Gobierno de Puerto Rico alcanzó aproximadamente \$69,948 millones. Al 30 de junio de 2013, la deuda ascendía a \$70,043 millones, en junio de 2015 alcanzó la cantidad de \$72,602 millones, y al 30 de septiembre de 2015 se había reducido a \$69,909 millones.

Respecto al Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017, señaló el Director de la OGP que el mismo tiene que ajustarse al estimado provisto por el Departamento de Hacienda ascendente a \$9,100 millones. El mismo presenta grandes retos en la medida en que aumentan los gastos por motivo de la inclusión de varias partidas. En particular existen ciertas asignaciones que resultan necesarias ya que previamente eran sufragadas con ingresos no recurrentes que ya no están disponibles, como por ejemplo las aportaciones a municipios, asignaciones dirigidas a cumplir con nuestra responsabilidad legal en diversos pleitos, donativos legislativos, entre otros.

Asimismo, se refleja un aumento con respecto al Presupuesto aprobado para el Año Fiscal 2015-2016, en las asignaciones dirigidas a la nueva Autoridad de Asesoría y Agencia Fiscal de Puerto Rico, asignaciones para honrar desembolsos de proyectos de infraestructura comenzados que antes eran sufragados de líneas de créditos y/o financiamientos que proveía el BGF, entre otros. De igual forma, existe un incremento en asignaciones que ocurren cada cuatro años, como lo es la celebración de las elecciones y las liquidaciones de empleados de confianza.

A esos efectos, la OGP entienden necesario señalar que el Presupuesto Recomendado es el resultado de un ejercicio de balance de interés, de forma tal que se garanticen los servicios esenciales.

La OGP destaca que el 83% del Presupuesto del Fondo General para el Año Fiscal se distribuye entre las siguientes agencias:

- Departamento de Educación - \$1,640 millones
- Policía de Puerto Rico - \$709 millones
- Departamento de Corrección y Rehabilitación - \$350 millones
- Departamento de la Familia - \$301 millones
- Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción - \$75 millones
- Departamento de la Salud - \$204 millones
- Departamento de Hacienda - \$111 millones
- Departamento de Justicia - \$102 millones

De otra parte, en lo que concierne las Asignaciones Especiales cuyo total asciende a \$4,908 millones desglosados de la siguiente manera:

- Universidad de Puerto Rico, Municipios y Rama Judicial - \$1,510 millones
- Reforma de Salud - \$885 millones
- Sistemas de Retiro - \$598 millones
- Autoridad de Asesoría/BGF - \$522 millones
- Autoridad de Edificios Públicos - \$272 millones
- Pago de la Deuda - \$210 millones
- Fondo Presupuestario y el Fondo de Emergencia - \$111 millones
- Pagares en Anticipación de Contribuciones e Ingresos - \$24 millones
- Otras Asignaciones Especiales - \$776 millones

Por otra parte, los gastos por concepto de servicios profesionales con cargo al Fondo General ascendían a \$139 millones durante el Año Fiscal 2013-2014, los cuales se redujeron a \$81 millones para el Año Fiscal 2014-2015. El Presupuesto Aprobado para el Año Fiscal 2015-2016 redujo dicha cuantía a \$69 millones. Si bien es cierto que dicha partida aumenta en el Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 a una cantidad de \$132 millones, de ésta existen \$69 millones (52%), que responde a los gastos por concepto de servicios profesionales atribuibles al proceso de reestructuración de la deuda, lo cual no tiene paralelo con años anteriores.

POLICÍA DE PUERTO RICO

La Policía de Puerto Rico (en adelante “Policía”) compareció a Vista Pública de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico en torno al Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 celebrada el 14 de junio de 2016, representada por Cnel. José L. Caldero López, Superintendente.

El Presupuesto Consolidado Recomendado para la Policía el Año Fiscal 2016-2017 asciende a \$753,824,000, lo cual refleja un aumento de \$9,841,000 en comparación con los recursos asignados para el Año Fiscal 2015-2016.

Dicha asignación para el Año Fiscal 2016-2017 se desglosan de la siguiente manera: \$709,421,000 provienen del Fondo General para cubrir gastos de nóminas y beneficios marginales, pagos de las corporaciones públicas por los servicios prestados, adquisición de equipo de seguridad, entre otros. Los recursos del Fondo General reflejan un aumento de \$3,303,000 conforme al presupuesto ajustado. Asimismo, cuenta con una partida de \$24,190,000 en Asignaciones Estatales para el establecimiento de una plataforma digitalizada de geolocalización de incidencia criminal, control de narcotráfico, mantenimiento extraordinario de la flota de patrullas y para gastos relacionados a la Reforma de la Policía. En cuanto a Fondos Especiales Estatales, se incluye una partida de \$2,618,000 para propósitos específicos de acuerdo con la legislación en vigor. El Presupuesto también incluye una partida de \$3,384,000 de fondos federales para programas educativos, de salud, bienestar social, empleo, mejoras permanentes y otros, y \$13,700,000 provenientes de ingresos generados por diversos servicios policíacos o acuerdos inteligenciales. La Policía indica que genera \$511,000 del Fondo especial del Programa de Educación de la Policía, creada mediante la Ley 112-2014.

La Policía indica que dichos recursos se desglosan entre los siguientes programas adscritos a la Policía de Puerto Rico:

- Vigilancia Policiaca
- Investigación Criminal
- Fuerzas Unidas de Rápida Acción (F.U.R.A.)
- Control y Seguridad en el Tránsito
- Relaciones con la Comunidad
- Servicios Auxiliares de Operaciones Profesionales y Científicas
- Recursos Humanos y Fiscales
- Servicios de Vigilancia y Seguridad al Gobernador y Ex Gobernadores
- Servicio de Emergencia 9-1-1
- Seguridad Escolar
- Vigilancia y Seguridad en los Residenciales Públicos
- Profesionalización de la Policía

La Policía menciona que, en cumplimiento con el Acuerdo para la Reforma Sostenible de la Policía de Puerto Rico, ha establecido mejores prácticas policiacas, además de implementar políticas de seguridad y procedimientos que garantizan la protección de los derechos civiles y a su vez ayudan a los agentes de orden público a realizar sus funciones de una manera más profesional y efectiva.

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO

La Universidad de Puerto Rico (en adelante, “UPR”) compareció a Vista Pública de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico en torno al Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 celebrada el 14 de junio de 2016, representada por el Dr. Uroyoán Walker, Presidente.

La UPR inició su análisis del Presupuesto para el Año Fiscal 2016-2017, indicando como la agencia proyecta terminar el Año Fiscal en curso. En términos de presupuesto para gastos de funcionamiento de la institución, la UPR proyecta terminar el Año Fiscal vigente con una operación balanceada y sin déficits presupuestarios.

La UPR mencionó que no tiene deudas acumuladas de años anteriores y que, por lo tanto, las deudas corrientes están registradas y tienen su reserva de pago en las cuentas de los fondos que componen el Presupuesto Consolidado de la institución.

Según se desprende del Memorial Explicativo, en el Año Fiscal 2015-2016, la UPR contó con un presupuesto consolidado para gastos de nómina y costos relacionados ascendentes a \$873,133,000, lo que representa el 62.58% del Presupuesto para Gastos de Funcionamiento. Para el Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017, la UPR mencionó que proyecta que este gasto ascienda a \$873,204,000, lo que representaría un 62% del Presupuesto total.

Respecto al gasto por servicios profesionales y consultivos recibidos durante el Año Fiscal en curso, la UPR indicó que el gasto total asciende a \$34,944,336.

La UPR mencionó que ha logrado economías internas durante el pasado Año Fiscal y el vigente, ascendiendo a \$19,958,000 y a \$20,038,000, respectivamente. Además señaló que mediante la Carta Circular 128-16 de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (en adelante “OGP”) y la Orden Ejecutiva 2015-27 de la Oficina del Gobernador, se han realizado ajustes a varias asignaciones otorgadas a la Universidad. Mediante la Carta Circular de la OGP, la UPR indicó que se le ajustó un total de \$3,781,000, lo cual afectó importantes actividades de servicio, en especial la concesión de ayudas económicas a estudiantes de escasos recursos. Asimismo, la UPR expresó que la Orden Ejecutiva mencionada anteriormente, le requirió establecer una reserva presupuestaria de 1.5% a

todas las Asignaciones Especiales que le fueron otorgadas mediante la RC 748-2015, lo cual totalizaba una reserva requerida de \$13,045,440.

La UPR indicó que el sistema es líder en la cantidad y diversidad de los fondos externos federales otorgados a Puerto Rico para actividades de investigación y desarrollo. Indicó además, que para los años fiscales 2012-2013, 2013-2014 y 2014-2015 los ingresos gastados provenientes de investigaciones fueron \$81.76 millones, \$79.30 millones y \$91 millones, respectivamente. Según se desprende del Memorial, esta cartera de Fondos Federales se deriva de una diversidad de aproximadamente 250 programas y proyectos subvencionados por 30 agencias federales. Asimismo, la UPR indicó que entre sus proyectos de impulso de expansión de ciencia, tecnología e investigación se encuentran proyectos de infraestructura e instrumentación científica-tecnológica, tales como: el Centro Comprensivo de Cáncer, el Complejo para el Desarrollo y Adiestramiento en Bioprocesos, y el Centro de Investigación de Ciencias Moleculares.

Para el Presupuesto Consolidado para el Año Fiscal 2016-2017, la UPR estima unos ingresos ascendientes a \$1,472,806,000. Según datos provistos por la UPR, estos ingresos se desglosan de la siguiente manera:

Fuente de Ingresos (estimado)	
• Ley Núm. 2 de 1966 (Asignación fija Ley 66-2014).....	\$833,929,000
• Otras Asignaciones Especiales RC.....	\$38,778,000
• Fondos Federales.....	\$266,299,000
• Fondos Especiales Estatales.....	\$28,352,000
• Ingreso Propios.....	\$169,675,000
• Otros ingresos.....	\$64,705,000
• Mejoras Permanentes.....	\$3,653,000
Total Presupuesto Consolidado Funcionamiento	\$1,408,391,000
• Deuda Pública.....	\$64,415,000
Total Estimado	\$1,472,806,000

Según se detalla anteriormente, la UPR indicó que mantiene su operación con la administración de fondos de diversas fuentes de ingresos que le permiten atender los programas académicos subgraduados y graduados, las ayudas económicas federales y estatales a estudiantes, la investigación competitiva con subvención de agencias federales, los servicios a estudiantes, diversos servicios a la comunidad, el apoyo a la agricultura, el plan de mejoras permanentes, el pago de la deuda y el mantenimiento de la planta física de la institución.

III. AGENCIAS Y CORPORACIONES PÚBLICAS NO COMPARECIENTES A VISTAS PÚBLICAS DEL PRESUPUESTO PARA EL AÑO FISCAL 2016-2017

En adelante, las agencias y corporaciones que no comparecieron a Vista Pública y que remitieron su Memorial Explicativo por escrito a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado, así como a la Comisión de Hacienda y Presupuesto del Estado Libre Asociado de Puerto Rico:

Administración de Asuntos Federales
de Puerto Rico

Administración de Terrenos

Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles	Administración de Vivienda Pública
Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia	Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez
Administración de Familias y Niños	Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias
Administración de la Industria y el Deporte Hípico	Administración para el Sustento de Menores
Administración de Rehabilitación Vocacional	Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres
Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción	Autoridad de Acueductos y Alcantarillados
Administración de Servicios Generales	Autoridad de Carreteras y Transportación
Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico	Autoridad de Desperdicios Sólidos
Autoridad de Tierras de Puerto Rico	Autoridad de Edificios Públicos
Autoridad de Transporte Integrado	Autoridad de Energía Eléctrica
Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones	Autoridad de los Puertos
Autoridad del Puerto de las Américas	Compañía para el Desarrollo de la Península de Cantera
Autoridad del Puerto de Ponce	Consejo de Educación de Puerto Rico
Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura	Conservatorio de Música de Puerto Rico
Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico	Corporación de las Artes Musicales
Autoridad para el Redesarrollo de la Estación Naval Roosevelt Roads	Corporación de Seguros Agrícolas
Autoridad para las Alianzas Público-Privadas	Corporación del Centro Cardiovascular de Puerto Rico
Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico	Corporación del Centro de Bellas Artes
Centro de Recaudación de Ingresos Municipales	Corporación del Centro Regional del Estado Libre Asociado
Comisión Apelativa del Servicio Público	Corporación del Fondo del Seguro del Estado
Comisión de Derechos Civiles	Corporación del Proyecto Enlace del Caño Martín Peña
Comisión de Desarrollo Cooperativo	Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico
Comisión de Investigación Procesamiento y Apelación	Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico
Comisión de Servicio Público	Cuerpo de Emergencias Médicas
Comisión Estatal de Elecciones	Defensoría de las Personas con Impedimentos
Comisión Industrial de Puerto Rico	Departamento de Agricultura
Comisión para la Seguridad en el Tránsito	Departamento de Asuntos del Consumidor

Compañía de Comercio y Exportación	Departamento de Desarrollo Económico y Comercio
Compañía de Fomento Industrial	Departamento de Justicia
Compañía de Turismo de Puerto Rico	Departamento de la Vivienda
Departamento del Trabajo y Recursos Humanos	Departamento de Recreación y Deportes
Escuela de Artes Plásticas de Puerto Rico	Departamento de Recursos Naturales y Ambientales
Fideicomiso Institucional de la Guardia Nacional	Departamento de Transportación y Obras Públicas
Guardia Nacional de Puerto Rico	Oficina del Procurador Ciudadano
Instituto de Ciencias Forenses	Oficina del Procurador del Paciente
Junta de Calidad Ambiental	Oficina del Procurador del Veterano
Junta de Gobierno del Servicio 9-1-1	Oficina Estatal de Conservación Histórica
Junta de Libertad Bajo Palabra	Oficina Estatal de Política Pública Energética
Junta de Planificación	Panel sobre el Fiscal Especial Independiente
Junta de Relaciones del Trabajo	
Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico	
Oficina de Capacitación y Adiestramiento en Asuntos laborales y Administración de Recursos Humanos	
Oficina Ética Gubernamental	
Oficina de Exención Contributiva	
Oficina de la Procuradora de las Mujeres	
Oficina de Gerencia y Presupuesto	
Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales	
Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras	
Oficina del Comisionado de Seguros de Puerto Rico	
Oficina del Contralor de Puerto Rico	
Oficina del Contralor Electoral	

Resúmenes de los Memoriales Explicativos Presentados

ADMINISTRACIÓN DE ASUNTOS FEDERALES DE PUERTO RICO

La Administración de Asuntos Federales de Puerto Rico (en adelante “PRFAA”) remitió su Memorial Explicativo a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico en torno a su Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 el 27 de mayo de 2016, suscrito por el Lcdo. Juan E. Hernández Mayoral, Director Ejecutivo.

El Presupuesto Consolidado Recomendado para PRFAA para el Año Fiscal 2016-2017, incluyendo la Asignación Especial para la Oficina Regional de la Florida y los gastos de representación del Comisionado Residente de Puerto Rico, asciende a \$3,421,000, lo que representa una disminución de \$419,000 en comparación con el Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2015-2016. De la cantidad asignada, \$3,679,000 serán provistos en la Resolución Conjunta del

Presupuesto General, mientras que los restantes \$200,000 provendrán de la Resolución Conjunta de Asignaciones Especiales.

	2015-2016	2016-2017
R.C. PRESUPUESTO GENERAL	\$3,640,000	\$3,280,000
ASIGNACIONES ESPECIALES	\$200,000	\$140,000
PRESUPUESTO CONSOLIDADO	\$3,840,000	\$3,421,000

El presupuesto solicitado por concepto de nómina y costos relacionados es de \$1,862,000, reflejando una reducción de \$255,000 al compararlo con la cantidad asignada para el Año Fiscal vigente, y representando un 56% del presupuesto total recomendado para PRFAA.

Los puestos ocupados en la PRFAA representan un 23% de los puestos autorizados para el Año Fiscal en curso. Es decir, de las 79 plazas disponibles, solo 18 están ocupadas.

En cumplimiento con la Ley 66-2014, según enmendada, PRFAA logró reducir el canon de arrendamiento de \$78,762 a \$43,438 mensuales en la oficina principal en Washington, D.C., lo que representa una reducción de un 49%. En el renglón de la contratación de servicios profesionales, lograron una disminución de 10% del gasto en comparación con el Año Fiscal 2011-2012. Asimismo, en relación al gasto de nómina de empleados de confianza, la cuantía para el presente Año Fiscal totaliza \$109,362 mensuales, mientras que para el Año Fiscal 2011-2012 totalizaban \$166,470 mensuales, reflejando una disminución de un 34%.

El Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 incluye una partida de servicios profesionales de \$285,000, lo que representa una reducción de un 11% en comparación con el Año Fiscal vigente.

Durante el Año Fiscal 2015-2016, la Agencia contó con \$3.65 millones para sufragar sus gastos, debido a que la Oficina de Gerencia y Presupuesto transfirió \$189,000 a la Reserva Presupuestaria. No obstante, PRFAA proyecta que los gastos consolidados de funcionamiento al cierre del Año Fiscal vigente rondarán en los \$3.22 millones conforme a la implementación de medidas adicionales de control de gastos.

PRFAA concluye su memorial enfatizando que la recomendación presupuestaria para el Año Fiscal 2016-2017 presenta una reducción de \$419 mil en comparación con el presupuesto consolidado asignado para el presente año fiscal. Por ello, indican que la Agencia hará los ajustes pertinentes para continuar operando de acuerdo a la realidad presupuestaria, no obstante solicitó una reconsideración del presupuesto asignado a la Oficina Regional de la Florida mediante a asignación especial.

ADMINISTRACIÓN DE COMPENSACIONES POR ACCIDENTES DE AUTOMÓVILES

La Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles (en adelante "ACAA") remitió su Memorial Explicativo a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico en torno al Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 el 6 de junio de 2016, suscrito por el Lcdo. Ariel Acosta Jusino, Director Ejecutivo.

El Presupuesto Recomendado para la ACAA para el Año Fiscal 2016-2017 asciende a un total de \$94,908,120, lo cual representa una reducción de 2.5% en comparación al presupuesto del

presente Año Fiscal. La ACAA indica que nunca ha recibido asignaciones especiales estatales ni fondos federales.

Por otro lado, menciona que los ingresos de la ACAA provienen de las primas pagadas por los dueños de los vehículos de motor, autorizados a transitar en Puerto Rico. La prima anual es de \$35.00, la cual está establecida por ley y no ha sido modificada por los pasados 45 años. La ACAA señala que la disminución en los ingresos proyectados para el Año Fiscal 2016-2017 se debe a la proyección del rendimiento esperado en las carteras de inversión.

Para el Año Fiscal 2011-2012, los recaudos de primas habían sostenido una tendencia de disminución. No obstante, en el Año Fiscal 2015-2016 se ha experimentado un alza de 0.94% para un promedio de 0.25% de aumento anual durante los pasados cinco años.

En la partida de contratación de servicios profesionales y comprados para el Año Fiscal 2015-2016, la ACAA estima una reducción de \$2,871,252, lo que representa un ahorro de aproximadamente 14.06% en comparación con el gasto incurrido en el Año Fiscal 2013- 2014. En cuanto a la reducción en nóminas de los empleados de confianza, para el año vigente, los gastos de nómina se estiman sean aproximadamente 49.26% menos en comparación con dicho gasto al 30 de junio de 2012.

PUESTOS OCUPADOS

AÑOS FISCALES	2014 – 2015	2015 - 2016
CONFIANZA	17	10
GERENCIALES	122	126
UNIONADOS	278	270
TEMPOREROS	8	2
TOTAL	425	408

La ACAA indica que no anticipa finalizar el presente Año Fiscal con deudas de años anteriores hacia otras agencias o instrumentalidades de Puerto Rico. Asimismo, menciona que para el Año Fiscal 2015-2016, la ACAA no tuvo ajustes o transferencias de asignaciones especiales o de cualquier otro tipo ya que desde su creación ha generado ingresos propios para cubrir sus gastos operacionales, así como el pago de beneficios a los aseguradores.

La ACAA concluye su Memorial Explicativo destacando que a pesar de todas las medidas de control y reducción de gastos, y de alcanzar un presupuesto balanceado para gastos operacionales, no lograron alcanzar un presupuesto total balanceado para el Año Fiscal 2015-2016.

ADMINISTRACIÓN DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA FAMILIA

La Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia (en adelante “ADSEF”) remitió su Memorial Explicativo a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico en torno a su Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 el 10 de junio de 2016, suscrito por Sra. Marta Elsa Fernández Pabellón, Administradora.

El Presupuesto Consolidado Recomendado para ADSEF para el Año Fiscal 2016-2017 asciende a \$2,128,726,000 y se desglosa de la siguiente manera: \$71,702,000 provienen de la Resolución Conjunta del Presupuesto General, \$450,000 de Asignaciones Especiales y \$2,056,574,000 de Fondos Federales. Dicho presupuesto representa un aumento de \$45,210,000 en comparación con el presupuesto vigente para el Año Fiscal 2015-2016. La ADSEF dirige los siguientes programas principales: la Asistencia Nutricional para Personas de Ingresos Limitados (PAN), la Ayuda Temporal para Familias Necesitadas (TANF) y la Rehabilitación Económica y Social de las Familias (PRES).

Presupuesto Consolidado por Programa

Gastos Operacionales por Programa	Vigente (2015-2016)	Recomendado (2016-2017)	Cambio (Reducción)
Asistencia Nutricional para Personas de Ingresos Limitados (PAN)	\$1,934,444,000	\$1,983,071,000	\$48,627,000
Ayuda Temporal para Familias Necesitadas (TANF)	\$144,834,000	\$141,467,000	(\$3,367,000)
Rehabilitación Económica y Social de las Familias (PRES)	\$4,238,000	\$4,188,000	(\$50,000)
Total	\$2,083,516,000	\$2,128,726,000	\$45,210,000

Presupuesto Consolidado por Origen de Recursos:

Origen de Recursos	Vigente (2015-2016)	Recomendado (2016-2017)	Cambio (Reducción)
Presupuesto General	\$73,702,000	\$71,702,000	(\$2,000,000)
Asignaciones Especiales	\$500,000	\$450,000	(\$50,000)
Fondos Especiales Estatales	\$0	\$0	\$0
Fondos Federales	\$2,009,314,000	\$2,056,574,000	\$47,260,000
Estímulo Económico Federal (ARRA)	\$0	\$0	\$0
Total	\$2,083,516,000	\$2,128,726,000	\$45,210,000

El Programa de Asistencia Nutricional para Personas de Ingresos Limitados (PAN) vio una reducción de \$296,000 en asignación propuesta por la Resolución Conjunta del Presupuesto General en comparación con el presupuesto vigente. Por otro lado, el PAN vio un incremento en la recomendación de Fondos Federales de \$48,923,000, lo que representa un incremento total en el presupuesto recomendado de \$48,627,000.

El Programa de Ayuda Temporal Para Familias Necesitadas (TANF) vio una reducción total de \$3,367,000 en comparación con el Presupuesto del Año Fiscal vigente. Dicha reducción se desglosa de la siguiente manera: \$1,704,000 en la Resolución Conjunta del Presupuesto General y \$1,663,000 en Fondos Federales.

El Programa Rehabilitación Económica y Social de las Familias (PRES) sufrió una reducción de \$50,000 en comparación con el presupuesto del vigente Año Fiscal. La reducción ocurrió en su totalidad en la partida de Asignaciones Especiales.

El Presupuesto aprobado para gastos de funcionamiento con cargo a la Resolución Conjunta del Presupuesto General para el Año Fiscal 2015-2016 fue de \$73,702,000. La ADSEF proyecta que, al 30 de junio de 2016, tendrá un balance en la reserva de control presupuestario establecida por la Oficina de Gerencia y Presupuesto (en adelante "OGP") de \$1,626,000.

Durante el presente Año Fiscal 2015-2016, la ADSEF contó con una asignación de \$500,000 proveniente de Asignaciones Especiales. Estos fondos se redujeron en un \$50,000 por la OGP. La ADSEF proyecta que los fondos por Asignaciones Especiales serán utilizados en su totalidad al 30 de junio de 2016.

Asimismo, para el presente Año Fiscal, la ADSEF obtuvo una asignación de \$2,083,516,000 de Fondos Federales. Éstos se nutren de los siguientes programas: *Nutritional Assistance Program*, *Temporary Assistance for Needy Families*, *Temporary Emergency Food Assistance Program*, *Low Income Home Energy Assistance Program* y *Child and Adult Care Food Program*. Al 31 de marzo de 2016, la ADSEF contaba con un balance de \$150,443,000 de su asignación de Fondos Federales.

La ADSEF indicó que durante el presente Año Fiscal ha operado en cumplimiento con la Ley 66-2014. Sus medidas de ahorro incluyen:

- Una reducción de 71% en gastos por servicios profesionales en comparación con el Año Fiscal 2012-2013.
- Reducción de 28% en gastos de nómina de empleados de confianza en comparación con dicho gasto al 30 de junio de 2012.
- Una reducción neta de 50 puestos ocupados desde junio 2015 a marzo de 2016. Durante dicho periodo se realizaron 103 nombramientos y 153 separaciones de servicios.
- Para cada contratación de servicios profesionales sobre los \$100,000, la ADSEF ha pedido autorización previa al Secretario de la Gobernación.
- El Departamento de la Familia ha logrado un ahorro de 8% a nivel de todos los arrendamientos del Departamento. El ahorro anual en arrendamiento es de \$1,227,000.
- A marzo de 2016, la ADSEF había logrado un ahorro de 8% en comparación con el gasto del Año Fiscal anterior, tanto en el consumo de energía eléctrica como en el consumo de agua potable.

Al 31 de marzo de 2016, la plantilla de Empleados de la ADSEF era de 1,933 empleados. La partida de nómina recomendada para el siguiente Año Fiscal 2016-2017 es de \$73,794,000, lo que representa una disminución de \$3,126,000 en comparación con el Año Fiscal 2015-2016.

ADMINISTRACIÓN DE FAMILIAS Y NIÑOS

La Administración de Familias y Niños (en adelante “ADFAN”) remitió su Memorial Explicativo a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico en torno a su Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 el 13 de junio de 2016, suscrito por la licenciada Irisel Collazo Nazario, Administradora.

El Presupuesto Consolidado Recomendado para la ADFAN para el Año Fiscal 2016-2017 asciende a \$245,064,000. Los recursos incluyen \$186,523,000 provenientes de la Resolución Conjunta del Presupuesto General, \$150,000 de Asignaciones Especiales y \$58,391,000 de Fondos Federales.

Los costos de funcionamientos reflejan un aumento de \$7,000,000 en comparación con los recursos asignados para el Año Fiscal 2015-2016. La Asignación Especial de \$150,000 es para cubrir gastos de funcionamiento específicamente para cubrir parte del gasto de nómina y costos relacionados.

La ADFAN añade que no cuenta con fondos de ingresos propios, ni financiamientos, ni otro tipo de ingreso. Al culminar el Año Fiscal vigente, ADFAN proyecta terminar con una deuda total de \$5,021,000.

En virtud de la Ley 66-2014, la ADFAN ha establecido las acciones pertinentes para reducir el gasto anual incurrido en servicios comparados o profesionales en no menos de un 10% en comparación con el incurrido en el Año Fiscal 2013-2014. La ADFAN cumplió con la OE-2013-002, ocupó únicamente los puestos de confianza esenciales y redujo la nómina de confianza en un 12% en comparación con el Año Fiscal 2011-2012. Conforme a lo establecido en el Artículo 8 de la Ley 66-2014, el gasto del Año Fiscal 2015-2016 es un 12% menor al gasto del Año Fiscal 2011-2012 y un 33% menor al que tenía en Año Fiscal 2007-2008. Además, la ADFAN ha logrado un ahorro en arrendamiento de un 16%, este ahorro significando \$69,120 anuales por las acciones realizadas.

Durante el periodo de junio 2015 a marzo de 2016, la ADFAN tuvo 107 nombramientos y 122 separaciones de servicios, para una reducción neta de 15 puestos ocupados.

El Costo de Nómina para el Año Fiscal 2016-2017, se mantendrá igual al costo del Año Fiscal vigente con \$75,290 asignados.

La ADFAN no expresó necesitar una reconsideración del Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017.

ADMINISTRACIÓN DE LA INDUSTRIA Y EL DEPORTE HÍPICO

La Administración de la Industria y el Deporte Hípico (en adelante “Administración”) remitió su Memorial Explicativo a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico en torno al Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 el 11 de junio de 2016, suscrito por el Lcdo. Wilfredo Padilla Soto, Administrador.

El Presupuesto Recomendado para la Administración para el Año Fiscal 2016-2017 asciende a \$1,896,000, la cual representa un aumento de \$264,000 en comparación con los recursos asignados para el Año Fiscal corriente.

La Administración expone que para el Año Fiscal 2015-2016 proyecta terminar con un déficit de aproximado de \$260,000. Por otro lado, explica que no tiene deudas anteriores pendientes, ni deudas proyectadas.

La Administración indica que no cuenta con balance alguno proveniente de Asignaciones Legislativas ni recibe Fondos Federales, ni genera ingresos propios. Los Fondos Especiales Estatales

recomendados para el Año Fiscal 2016-2017 ascienden a \$1,510,000, cantidad que iguala la del Año Fiscal 2015-2016. No recomienda asignaciones para el próximo Año Fiscal para el pago de deudas del Año Fiscal anterior.

En cumplimiento con las disposiciones de la Ley 66-2014, la Administración indica que ha generado una economía de \$131,000 mediante la implementación de varias medidas de ahorro, principalmente por reducción en la contratación de servicios profesionales.

Al momento de someter su Memorial Explicativo, la Administración contaba con 16 puestos ocupados en servicios de confianza y 19 puestos ocupados en servicios de carrera, para un total de 35 empleados.

ADMINISTRACIÓN DE REHABILITACIÓN VOCACIONAL

La Administración de Rehabilitación Vocacional (en adelante “Administración”) remitió su Memorial Explicativo a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico en torno al Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 el 31 de mayo de 2016, suscrito por el Lcdo. Iván A. Clemente Delgado, Administrador.

El presupuesto consolidado propuesto para la Administración para el Año Fiscal 2016-2017 asciende a \$76,408,463, los cuales se desglosan en \$60,299,863 provenientes de fondos federal, \$6,000,000 por concepto de fondos especiales de un convenio interagencial con la Corporación del Fondo del Seguro del Estado (en adelante “CFSE”) y \$16,181,000 en Fondos Estatales.

La Administración añade que para el presente Año Fiscal, la Oficina de Gerencia y Presupuesto (en adelante “OGP”) retuvo \$222,000 para el pago de arrendamiento a la Autoridad de Edificios Públicos (AEP) y \$251,000 para el pago de primas de finanzas de fidelidad. Asimismo, la Administración no recibió fondos legislativos por virtud de las Resoluciones Conjuntas aprobadas con posterioridad al Presupuesto Aprobado para el Año Fiscal 2015-2016, pero sí recibieron fondos federales a través de reembolsos.

El Presupuesto Total de la Administración asciende a un total de \$80,207,985 en fondos combinados, el cual se distribuye de la siguiente manera:

Presupuesto Operacional	\$16,276,224
Fondos estatales especiales de un Convenio Interagencial con la CFSE	\$600,000
Fondos Federales Pareados	\$62,354,874
Propuestas Federales	\$975,985
Total	\$80,207,985

Asimismo, la Administración indica que recibe anualmente una asignación de \$600,000 de fondos estatales de un Convenio Interagencial con la CFSE por virtud de la Ley 182 del 1 de mayo de 1951, según enmendada.

Por otra parte, la Administración afirma que no genera ingresos propios.

El gasto de nómina proyectado al 30 de junio de 2016 es de \$31,857,609, lo que representa el 42% del total presupuestado. Los puestos ocupados a septiembre del 2015 eran de 823, distribuidos

en 795 puestos regulares, 12 de confianza y 16 transitorios. A marzo del 2016, los puestos ocupados eran 803, de los cuales 15 son pagados por el Fondo General y 788 pagados por fondos federales. De estos últimos, 12 son de confianza, 17 transitorios y 759 son puestos regulares. Del 2015 al 2016 hubo una disminución de 20 puestos ocupados. Esto se ha logrado por medio de congelación de plazas administrativas y cumpliendo con las cartas circulares emitidas por OGP al respecto.

En cuanto a deudas, la Administración menciona que tiene deudas por pagar ascendentes a \$275,000, pero no cuenta con deudas por cobrar. Al presente no se han renegociado acuerdos monetarios hasta revisar la situación económica de la Agencia, según establecen los Acuerdos entre el Ejecutivo y la Coalición Sindical. Además la Administración no posee demandas con sentencia pendientes de pagos.

En cumplimiento con las disposiciones de la Ley 66-2014, la Administración indica que ha logrado una reducción de un 41% en contratos de servicios profesionales. Conforme con el Memorando General Núm. 427-2015 de la OGP, la Administración logró una reducción de un 41% en el gasto de nómina en comparación con el gasto del Año Fiscal 2011-2012.

Asimismo, logró la reducción de los arrendamientos de los locales de Aibonito, Arecibo, Barranquitas y Coamo, representando un ahorro de \$139,000 anuales. Concluye señalando que ha cumplido con todas las disposiciones para la implementación de las medidas de control de gastos.

ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD MENTAL Y CONTRA LA ADICCIÓN

La Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (en adelante "ASSMCA") remitió su Memorial Explicativo a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico en torno al Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 el 15 de junio de 2016, suscrito por la Lcda. Carmen M. Graulau Serrano.

El Presupuesto Consolidado Recomendado para la ASSMCA para el Año Fiscal 2016-2017 asciende a \$122,759,000, el cual proviene del Fondo General. Esta cantidad refleja una disminución de \$2,920,000 en comparación con el Año Fiscal 2015-2016, ya que la cantidad asignada para el Año Fiscal en curso fue de \$119,839,000.

Durante el Año Fiscal 2015-2016, la ASSMCA solicitó \$812,500 adicionales a la OGP para el Hospital de Psiquiatría Forense de San Juan y \$200,000 adicionales para habilitar una sala dicho hospital. Las asignaciones especiales para el Año Fiscal 2015-2016 ascendieron a \$6,835,000. Para el Año Fiscal 2016-2017 la ASSMCA será recipiente de una asignación de \$6,920,000 en la partida de Asignaciones Especiales.

Por otro lado, menciona que es recipiente de Fondos Federales. En el Año Fiscal 2015-2016 se le otorgaron \$37,165,632 en Fondos Federales, mientras que para el Año Fiscal 2016-2017 proyecta recibir \$35,937,313. Aproximadamente el 70% de los ingresos propios que generan son por concepto de facturación a planes médicos.

Para cubrir los gastos de nóminas y costos relacionados, ASSMCA solicitó un presupuesto ascendente a \$37,170,000.

Durante el presente Año Fiscal 2015-2016, el total de deudas por cobrar asciende a \$968,946.66. Asimismo, el total de deudas por pagar del presente Año Fiscal 2015-2016 asciende a \$486,798.00.

ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

La Administración de Servicios Generales (en adelante "ASG") remitió su Memorial Explicativo a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico en torno al

Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 el 17 de junio de 2016, suscrito por el CPA Luis M. Castro Agis, Administrador.

El Presupuesto Recomendado para la ASG para el Año Fiscal 2016-2017 asciende a \$11,866,000, lo que representa una reducción de \$5,305,000 en comparación con el Presupuesto Asignado para el Año Fiscal 2015-2016. Asimismo, cuenta con una partida de Ingresos Propios ascendentes a \$9,101,000 los cuales cubren los gastos operaciones y provienen de los servicios ofrecidos a sus clientes. Dicha partida sufrió una disminución de \$2,710,000 en comparación con el Presupuesto Asignado para el Año Fiscal 2015-2016.

El presupuesto Vigente (Año Fiscal 2015-2016) asciende a \$17,011,000. De los cuales \$11,811,000 son ingresos propios y \$5,360,000 son del Fondo General. La ASG contempla terminar este Año Fiscal en curso con un presupuesto balanceado.

En cuanto a deudas, la ASG proyecta deudas por cobrar ascendentes a \$20,301,8224.56, lo que en comparación con el Año Fiscal 2014-2015 refleja una reducción de \$600,000. Al 19 de mayo de 2016, la deuda asciende a \$12,728,300.09. De dicho total, \$216,124.11 corresponde a instrumentalidades del Estado Libre Asociado y suplidores de la Agencia. El restante \$12,512,175.98 es la deuda de combustible con Total Petroleum, que incluye la deuda de las instrumentalidades que se suplen a través de nuestra agencia, cuyo repago han logrado estabilizar a fin de evitar la suspensión del suministro.

Origen de Recursos

Gastos de Funcionamientos	
Asignaciones Especiales	\$2,625,000
Ingresos Propios	\$9,101,000
Subtotal, Gastos de Funcionamientos	\$11,726,000
Subsidio, Incentivos y Donativos	\$0
Asignaciones especiales(Feria Internacional del Libro)	\$140,000
Subtotal, Subsidios, Incentivos y Donativos	\$140,000
Total, Origen de Recursos	\$11,866,000

La ASG concluye su Memorial Explicativo señalando que la disminución en el Presupuesto Recomendado se debe a las economías logradas y proyectadas para el Nuevo Año Fiscal. Estas economías se han logrado a través de la eficiencia en la Agencia y al estricto control de gastos y política pública de austeridad.

ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE PUERTO RICO

La Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico (en adelante, "ASEM") remitió su Memorial Explicativo a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico en torno al Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 el 2 de junio de 2016, suscrito por el Sr. Irving Jiménez Narváez, Director Ejecutivo, y por la Hon. Ana C. Ríos Armendáriz, MD, Secretaria del Departamento de Salud.

El Presupuesto Consolidado Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 asciende a \$249,699,000. Dicha partida se desglosa en \$51,700,000 provenientes de Asignaciones Especiales con cargo al Fondo General para la compra de medicamentos y gastos de funcionamiento, incluyendo nómina y costos relacionados y \$197,999,000 provenientes de Ingresos Propios por concepto de facturación y cobro a planes médicos y de los anticipos recibidos de las instituciones

hospitalarias por concepto de bienes y servicios brindados. Dicha partida de Asignaciones Especiales refleja un cambio de \$24,814,000 en comparación con la recibida en el año 2015-2016. El presupuesto recomendado 2016-2017 presenta un aumento de \$22,413,000 millones en comparación con el presupuesto vigente.

Por otro lado, indica que el Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 no contempla fondos adicionales para el pago de deudas acumuladas al 31 de marzo de 2016 con suplidores y agencias del gobierno ascendentes a \$475,539,398, la cual se desglosa de la siguiente manera:

BGF-Línea de crédito	\$308,302,463
Suplidores corrientes	53,165,811
Agencias	101,514,043
Instituciones	12,557,081
Total	\$475,539,398

Al 31 de marzo de 2016 en las cuentas por pagar a las agencias, la ASEM tenía una deuda acumulada de \$90,613,592:

Administración Sistemas de Retiro	\$61,302,696
Autoridad de Energía Eléctrica	24,584,515
Autoridad de Acueductos y Alcantarillados	4,726,381
Total	\$90,613,592

ASEM proyecta culminar el Año Fiscal 2015-2016 con una deficiencia operacional de aproximadamente de \$17,248,548. La deficiencia para el año fiscal 2014-2015 fue de \$42,781,336 según los estados financieros auditados. La ASEM destaca que ha estado operando bajo un déficit operacional desde el 1998.

La inversión de recursos destinados para cumplir con los deberes ministeriales de la Agencia en el Año Fiscal 2015-2016 ascendió a \$227,286,000. La fuente principal de recursos son los Ingresos Propios, a través del cual se asignó \$200,400,000, lo que representa el 88.17% del presupuesto consolidado. Además, se asignaron de Asignaciones Especiales \$26,886,000 equivalente al 11.83% de dicho presupuesto.

Según la ASEM, se han modificado procesos y mecanismos de cobro los que han resultado en una disminución de pérdidas operacionales de \$59.3 millones durante los pasados tres (3) años fiscales (2012-2013 al 2015-2016).

Por otro lado, la ASEM indicó que el origen de recursos para cubrir los gastos de funcionamiento de \$249.7 millones provendrá de las siguientes fuentes:

- \$197.9 millones que se generan por la venta de servicios a pacientes (facturación planes médicos) e instituciones consumidoras.
- \$1.1 millones de asignación especial recurrente para el reclutamiento y pago de los empleados para operar el Centro Cerebrovascular de Puerto Rico y el Caribe.
- \$50.0 millones de una asignación especial para reforzar la nómina de ASEM, compra de medicamentos y cubrir déficit operacional.

CONCEPTO	PRESUPUESTO AÑO FISCAL 2013-2014	PRESUPUESTO AÑO FISCAL 2014-2015	PRESUPUESTO VIGENTE 2015- 2016	PRESUPUESTO RECOMENDADO 2016-2017
GASTOS FUNCIONAMIENTO				
NÓMINA Y COSTOS RELACIONADOS	\$134,406,000	\$166,233,000	\$144,519,000	\$140,240,000
FACILIDADES Y PAGOS POR SERVICIOS PÚBLICOS	9,599,000	10,349,000	7,536,000	7,205,000
SERVICIOS COMPRADOS	5,602,000	5,544,000	5,015,000	4,571,000
DONATIVOS, SUBSIDIOS Y DISTRIBUCIONES	22,467,000	18,115,000	22,416,000	22,727,000
SERVICIOS PROFESIONALES	26,213,000	16,339,000	15,436,000	15,896,000
OTROS GASTOS OPERACIONALES	17,703,000	17,583,000	19,852,000	20,848,000
ASIGNACIONES ENGLOBADAS	1,000,000	1,000,000	-	20,000,000
COMPRA DE EQUIPO	8,000,000	4,344,000	5,000,000	5,000,000
MATERIALES Y SUMINISTROS	9,630,000	8,324,000	7,510,000	13,212,000
ANUNCIOS Y PAUTAS EN MEDIOS	700	1000	2000	0
SUBTOTAL, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$234,620,700	\$247,832,000	\$227,286,000	\$249,699,000
% DE NÓMINA DEL PRESUPUESTO RECOMENDADO OGP 2016- 2017	57%	67%	64%	56%

Los gastos de funcionamiento reflejan un aumento de \$22,413,000 en comparación con los recursos asignados para el Año Fiscal 2015-2016. Las Asignaciones Especiales son \$50,000,000 para gastos de funcionamiento incluyendo nómina de la ASEM, y \$1,700,000 para el pago de salarios para el Centro Cerebrovascular de Puerto Rico y el Caribe.

La ASEM ha solicitado un estimado de \$20.8 millones al Fondo de Mejoras Permanentes para varios proyectos los cuales redundarán en la oferta de nuevos servicios a pacientes que visitan el Centro Médico. Entre los proyectos, el de mayor prioridad a corto plazo es el Record Médico Electrónico para cumplir con las reglamentaciones federales, el cual tiene un costo estimado de \$6.5 millones.

ADMINISTRACIÓN DE TERRENOS DE PUERTO RICO

La Administración de Terrenos de Puerto Rico (en adelante “Administración”) remitió su Memorial Explicativo a la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico en torno al Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 el 14 de junio de 2016, suscrito por el Hon. Luis Rivero Cubano, Director Ejecutivo.

El Presupuesto Consolidado Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 asciende a \$18,990,539, lo que refleja un aumento de \$164,000 en comparación con el Año Fiscal 2015-2016.

USO DE RECURSOS	PRESUPUESTO APROBADO 2015-2016	PRESUPUESTO RECOMENDADO 2016-2017	DIFERENCIA
GASTOS OPERACIONALES	\$9,236,009	\$9,990,539	+\$754,530
MEJORAS PERMANENTES	\$9,500,000	\$9,000,000	-\$500,000
TOTAL	\$18,736,009	\$18,990,539	+\$254,530

La Administración destaca que, actualmente, atiende ante los tribunales más de una decena de pleitos complejos de expropiaciones, sobre propiedades adquiridas para nuestra corporación u otra entidades, estos reclamos económicos ascienden a \$50,000,000. La Asignación aprobada fue de \$325,000. La Administración ha informado tener un balance actual de \$100,000 en cuanto los fondos recibidos de dicha asignación.

ADMINISTRACIÓN DE VIVIENDA PÚBLICA

La Administración de Vivienda Pública (en adelante “Administración”) remitió su Memorial Explicativo a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas de Puerto Rico el 8 de junio de 2016, suscrito por el Sr. Gabriel J. López Arrieta, M.A.P., Administrador.

A la Administración se le asignaron \$500,000 por la Resolución Conjunta Núm. 63-2015 para el pago de nómina y otros gastos de los proyectos estatales. Estos fondos se utilizan para mantener las necesidades de 33 residenciales de personas de edad avanzada y la nómina del personal de brigada. A inicios esta asignación en el 2010 fue de 1,500,000. Durante 2015-2016, OGP hizo una reducción de 50,000. Los \$450,000 restantes fueron desembolsados en su totalidad y no cubrieron el pago de nómina total al 31 de marzo de 2016 de los empleados adscritos en este programa. A causa de esto hubo un sobregiro de \$108,000 al 31 de marzo y se espera que aumente a \$294,000 para el 30 de junio de 2016.

A la administración se le recomienda una Asignación Especial por \$450,000 para la nómina de proyectos estatales. Esto se utilizaría para atender 33 residenciales de personas de edad avanzada y la nómina del personal de brigada. Estos residenciales no reciben subsidio federal. Esta asignación especial se redujo por OGP en 50,000 con vigencia durante este año fiscal 2015-2016. Cabe mencionar que la Administración no recibe asignación de recursos por Leyes Especiales, pero sí recibe fondos federales para costear mejoras permanentes y subsidiar la operación en los proyectos de vivienda pública y subvenciones federales mediante facturación directa.

Los programas que se sufragan de Fondos Federales son:

- Programa de Dirección y Administración
- Programa de Vivienda Pública Federal
- Programa de Alquiler de Vivienda con Opción a Compra

Los ingresos propios generados para el Año Fiscal presente son un estimado de \$31,343,450 al 30 de junio de 2016. Los ingresos propios cambian por años fiscal ya que son captados de acuerdo al porcentaje de cobro de los cánones de renta cargados.

La OGP hizo transferencias de fondos en este año fiscal, esta realizó un ajuste de \$50,000 a la cuantía asignada de \$500,000 de la Asignación Especial para los proyectos estatales. La Administración presupuestó \$122,413,000 en nómina y costos relacionados para el año fiscal 2016-2017 esto es un 34% del presupuesto solicitado.

Comparación de los tres periodos en consideración:

Años Presupuestarios	2017	2016	2015	2014
Fondos Presupuestarios	357,921,000	358,672,000	350,865,000	332,386,000
Varianza	-0.2%	2%	6%	

Cuentas por Cobrar:

El total de las cuentas por cobrar es de \$85,357,192. De este total \$5,619,350 son del Departamento de Vivienda y \$2,627,889 son de municipios.

Deudas por Pagar:

El total de deudas por pagar asciende a \$46,565,486 y de ese total \$10,285,406.62 corresponden a instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Ahorros Generados luego de la ley 66-2014:

FY2015-16	Antes de la Ley 66	Después de la Ley 66	Ahorro 254 empleados unionados
Unionados	\$135.00	\$0	\$654,475

2015-2016	Antes de la Ley 66 (Aprox)	Después de la Ley 66	Ahorro 131 empleados gerenciales
Gerenciales	\$220	\$0	\$425,452.50

2015-2016	Antes de la Ley 66	Después de la Ley 66	Ahorro 131 empleados gerenciales
Unionados	\$1,400	\$1,400	0.00
Gerenciales	\$1,500	\$600	\$117,900.00

2015-2016	Antes de la Ley 66	Después de la Ley 66	Ahorro 131 empleados gerenciales
Unionados	\$150	\$150	\$0.00
Gerenciales	\$200	\$0	\$26,200.00

ADMINISTRACION PARA EL CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ

La Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez (en adelante "ACUDEN") remitió su Memorial Explicativo a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico en torno al Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 el 10 de junio de 2016, suscrito por la Lcda. Laura I. Santa Sánchez, Administradora.

El Presupuesto Consolidado Recomendado para ACUDEN para el Año Fiscal 2016-2017 asciende a \$170,046,000, de los cuales \$12,570,000 provienen del Presupuesto General, \$600,000 de Asignaciones Especiales y \$156,876,000 de Fondos Federales. ADUCEN destaca un aumento de \$560,000 al comparar el Presupuesto Consolidado Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 con el Presupuesto Asignado para el Año Fiscal 2015-2016. Dicho cambio reflejado corresponde a una asignación especial de \$450,000 en la partida de nóminas y costos relacionadas del Programa *Child Care* y una asignación de \$150,000 en la partida de donativos, subsidios y otras distribuciones del Programa *Head Start/Early Head Start*.

A continuación, ACUDEN desglosa el Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 con el propósito de justificar la asignación por programa:

PROGRAMA *CHILD CARE*

Nómina y costos Relacionados	\$10,423,000
Facilidades y Pagos por Servicios Públicos	\$86,000
Servicios Comprados	\$218,000
Donativos, Subsidios y Distribuciones	\$37,575,000
Gastos de Transportación	\$41,000
Servicios Profesionales	\$269,000
Otros Gastos	\$53,000
Materiales y Suministros	\$167,000
Equipo	\$12,000
Anuncios y Pautas en Medios	\$3,000
Asignaciones Englobadas	\$450,000
Total	\$49,297,000

El total del presupuesto recomendado en la Resolución Conjunta del Programa *Child Care* para el Año Fiscal 2016-2017 asciende a \$10,190,000 y refleja una disminución en la partida de nóminas y costos relacionados por \$40,000 en comparación con el Año Fiscal 2015-2016. Además, se recibió una asignación especial de \$450,000, en la partida de asignaciones englobadas, lo que resulta en un aumento neto de \$410,000, al compararse con el presupuesto total del Año Fiscal 2015-2016.

PROGRAMA *HEAD START/EARLY HEAD START*

Nómina y Costos Relacionados	\$6,274,000
Facilidades y Pagos por Servicios Públicos	\$40,000
Donativos, Subsidios y Distribuciones	\$111,903,000
Gastos de Transportación	\$205,000
Servicios Profesionales	\$312,000
Otros Gastos	\$787,000
Asignaciones Englobadas	\$287,000
Pareo de Fondos Federales	\$941,000

El total del Presupuesto Recomendado del Programa *Head Start/Early Head Start*, para el Año Fiscal 2016-2017, refleja un aumento de \$150,000, al compararse con el presupuesto vigente, como resultado de una asignación especial en la partida de donativos, subsidios y otras distribuciones.

ADMINISTRACIÓN PARA EL DESARROLLO DE EMPRESAS AGROPECUARIAS

La Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (en adelante “ADEA”) remitió su Memorial Explicativo a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas de Puerto Rico en torno al Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 el 31 de mayo de 2016, suscrito por el Agro. Carlos M. Aponte Rivera, subadministrador.

El presupuesto consolidado propuesto para la ADEA para el año fiscal 2016-2017 asciende a un total de \$162,657,000, lo cual representa un aumento de \$14,358,000 en comparación con el presente año fiscal (2015-2016). Dicho presupuesto se desglosa en un total de \$79,470,000 provenientes asignaciones especiales del Fondo General, lo que representa un aumento de \$9,448,000 en comparación con el presente año fiscal y \$83,187,000 provenientes de ingresos propios, lo que representa un aumento de \$4,910,000 en comparación con el presente año fiscal. Asimismo, ADEA proyecta que distribuirá vales para la compra de productos agrícolas que provienen de fondos federales y ascienden a un total de \$2,341,456. Dichos fondos federales provienen de los programas *Seniors Farmer’s Market Nutrition* y *Farmer’s Market Nutrition Program*.

Actualmente, ADEA tiene deudas a pagar por \$106,100,000, lo que representa una disminución de \$19,000,000 comparado con el año fiscal anterior (2014-2015) y tiene cuentas por cobrar de \$40,000,000. En cumplimiento con la Ley 66-2014, ADEA hizo economías de \$1,404,649. Dichas reducciones se desglosan en una disminución de 47% en puestos de confianza, 25.3% por concepto de servicios profesionales y 50% en el bono de navidad. La nómina proyectada de ADEA para el año fiscal 2016-2017 asciende a \$20,069,000, la cual se cubre 92% por ingresos propios y 8% por la partida de asignaciones especiales del Fondo General.

ADMINISTRACIÓN PARA EL SUSTENTO DE MENORES

La Administración para el Sustento de Menores (en adelante “ASUME”) remitió su Memorial Explicativo a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico en torno al Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 el 10 de junio de 2016, suscrito por la Lcda. Rosabelle Padín Batista, Administradora.

El Presupuesto Consolidado Recomendado para la ASUME para el Año Fiscal 2016-2017 asciende a \$36,271,000, de los cuales \$11,582,000 provienen de la Resolución Conjunta del Presupuesto General, \$945,000 de Asignaciones Especiales, \$210,000 de Fondos Especiales Estatales y \$23,667,000 de Fondos Federales. Dicho presupuesto representa una disminución de \$250,000 en comparación con el presupuesto aprobado para el Año Fiscal 2015-2016.

ASUME indica que la Asignación Especial de \$900,000 se utiliza para la plataforma informática PRACSES. La Asignación de Fondos Especiales asciende a \$210,000 y proviene del Fondo Especial para Servicios y Representación de Casos de Sustento de Menores. Los Fondos Federales ascienden a \$23,667,000 y provienen principalmente de la subvención federal *Child Support Enforcement*.

Actualmente, la ASUME no genera ingresos propios, por lo que depende de las asignaciones de fondos estatales. Por tanto, la ASUME indica que es crucial recibir una asignación apropiada de fondos estatales para poder recibir Fondos Federales que permitirán a la ASUME a cumplir sus objetivos y políticas. Durante el año fiscal 2015-2016, el presupuesto estimado de Fondos Federales es de \$23,744,000. Al 30 de junio de 2016, la ASUME proyecta que tendrá \$6,305,000 disponibles para el último trimestre del año fiscal federal 2016.

La ASUME maneja dos programas: el Programa para el Sustento de Menores y el Programa para el Sustento de Personas de Edad Avanzada.

Del Presupuesto Consolidado Recomendado total de \$36,271,000, \$35,726,000 son para el Programa para el Sustento de Menores, lo que representa una disminución de \$938,000 (.7%) en comparación con el presupuesto del presente año fiscal. Los restantes \$545,000 son para el Programa para el Sustento de Personas de Edad Avanzada. El presupuesto consolidado recomendado para el siguiente año fiscal se desglosa de la siguiente manera:

Programa para el Sustento de Menores

CONCEPTO	TOTAL
Nómina y Costos Relacionados	\$21,759,000
Facilidades y Pagos Por Servicios Públicos	\$324,000
Servicios Comprados	\$10,604,000
Gastos de Transportación	\$224,000
Servicios Profesionales	\$195,000
Otros Gastos Operacionales	\$1,041,000
Materiales y Suministros	\$485,000
Compra de Equipo	\$94,000
Anuncios y Pautas en Medios	\$100,000
TOTAL	\$35,726,000

Programa para el Sustento de Persona de Avanzada Edad

CONCEPTO	TOTAL
Nómina y Costos Relacionados	\$224,000
Facilidades y Pagos Por Servicios Públicos	\$2,000
Servicios Comprados	\$73,000
Gastos de Transportación	\$6,000
Servicios Profesionales	\$150,000
Otros Gastos Operacionales	\$25,000
Materiales y Suministros	\$26,000
Compra de Equipo	\$27,000
Anuncios y Pautas en Medios	\$12,000
TOTAL	\$545,000

La ASUME proyecta que para el 30 de junio de 2016 terminará con un presupuesto balanceado. Aunque actualmente cuenta con un déficit de \$497,000, éste será cubierto por fondos federales.

La ASUME afirma que durante el Año Fiscal 2015-2016 ha tomado medidas para cumplir con los requerimientos de la Ley 2014-66. Estas incluyen:

- Una reducción de 19% en gastos por contratación de servicios y contratos profesionales en comparación con el Año Fiscal 2013-2014.
- Reducción por 22% en gastos de nómina de empleados de confianza.
- Al 31 de marzo de 2016, la ASUME contaba con 490 empleados, lo que representa una reducción de 13 puestos en comparación con julio de 2015.
- Ha logrado un ahorro de 34% en arrendamiento para el Año Fiscal 2015-2016 en comparación con el Año Fiscal 2013-2014.

La ASUME proyecta una nómina para el siguiente año fiscal que asciende a \$21,983,000 y se desglosa de la siguiente manera: \$7,622,000 provenientes de la Resolución Conjunta y \$14,361,000 provienen de Fondos Federales.

La ASUME tiene a su cargo la Solicitud y Trámite de Sustento de Menores y la Solicitud y Trámite de Sustento de Personas de Edad Avanzada. Mediante la Solicitud y Trámite de Sustento de Menores, la ASUME maneja un poco más de 226,100 casos y diariamente procesa cerca de \$1,000,000 en pensiones alimentarias. Durante el Año Fiscal federal 2014-2015 se recaudaron \$357,946,334 en pensiones alimentarias. Mediante el Trámite de Sustento de Personas de Edad Avanzada (PROSPERA), para el presente año fiscal, la ASUME había atendido 195 casos al 31 de marzo de 2016.

AGENCIA ESTATAL PARA EL MANEJO DE EMERGENCIAS Y ADMINISTRACIÓN DE DESASTRES

La Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres (en adelante “AEMEAD”) remitió su Memorial Explicativo a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico en torno al Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017, suscrito por Ángel A. Crespo Ortiz, Directo Ejecutivo.

El Presupuesto Consolidado Recomendado para la AEMEAD para el Año Fiscal 2016-2017 asciende a \$11,587,000, de los cuales \$5,894,000 provienen de la Resolución Conjunta del Presupuesto General, \$1,100,000 de Fondos Especiales Estatales y \$4,593,000 de Fondos Federales. Dicho Presupuesto Recomendado de \$11,587,000, representa un incremento de \$39,000 (.03%) en comparación con el presupuesto vigente.

Se incluyen \$200,000 adicionales en otros ingresos, que entiende podría recibir posiblemente por la participación en el Sistema de Emergencias 9-1-1 y \$4,593,000 considerados como ingresos proyectados de fondos federales, los cuales provienen del programa “Emergency Management Performance Grant”. Asimismo, se recibirán \$300,000, con el propósito de cubrir un acuerdo colaborativo entre la AEMEAD y la Red Sísmica de Puerto Rico.

A pesar de los retos económicos enfrentados durante el presente Año Fiscal, la AEMEAD afirma que ha sido responsable con el manejo del presupuesto asignado para el Año Fiscal 2015-2016, el cual asciende a \$5,655,000.

Origen de Recursos	Presupuesto Vigente 2015-2016	Presupuesto Recomendado 2016-2017	Cambio
Resolución Conjunta del Presupuesto General	5,655,000	\$5,894,000	+\$239,000
Total	\$5,655,000	\$5,894,000	+\$239,000

El presupuesto recomendado representa un incremento en comparación con el presupuesto vigente de \$239,000 (4%).

Origen de Recursos	Presupuesto Vigente 2015-2016	Presupuesto Recomendado 2016-2017	Cambio
Nómina y Costos Relacionados	3,992,000	4,369,000	377,000
Facilidades y Pagos por Servicios Públicos	398,000	398,000	0
Servicios Comprados	1,090,000	848,000	(242,000)
Gastos de Transportación	10,000	10,000	0
Otros Gastos Operacionales	17,000	17,000	0
Servicios Profesionales	20,000	18,000	(2,000)
Compra de Equipo	10,000	10,000	0
Materiales y Suministros	25,000	25,000	0
Deudas Años Anteriores	-	106,000	106,000
Pareo Fondos Federales	93,000	93,000	0
Total	5,655,000	5,894,000	\$239,000

Para el Año Fiscal 2016-2017 la AEMEAD proyecta recibir fondos de Asignaciones Especiales por la cantidad de \$1,100,00, distribuidos en Gastos de funcionamiento de la Red Sísmica de Puerto Rico ascendentes a \$800,000 y para Mitigar Desastres ascendentes a \$300,000.

La AEMEAD expresó que la asignación de fondos para el Año Fiscal 2016-2017 no será suficiente para cubrir los gastos de nómina y deudas de años anteriores.

En cuanto a deudas, la AEMEAD asegura que no tiene deudas por cobrar, pero si cuenta con una deuda por pagar por la cantidad de \$659,207.94.

De conformidad a las disposiciones de la Ley 66-2014, la AEMEAD ha cumplido con lo solicitado en la normativa y a su vez ha realizado todos los ajustes necesarios para cumplir con la misma. Esto incluye las siguientes medidas de ahorro:

- Reducción en el gasto de nómina de empleados de confianza- La nómina de confianza al 30 de junio de 2012 representaba un gasto de \$50,587.00 mensual al 31 de marzo de 2016 era de \$39,236.00 mensual para una reducción mensual de \$11,351.00. En estos momentos la reducción es de un 22%.
- Ocupación de puestos Vacantes- La AEMEAD no ha ocupado ningún puesto de carrera. El total de puestos vacantes en la AEMEAD es de 43, de los cuales 2 son de Confianza, 37 puestos regulares y 4 puestos irregulares.
- Concesión de aumentos en beneficios económicos o compensación monetaria extraordinaria- No se han realizado aumentos en beneficios económicos y/o compensación monetaria de acuerdo a lo establecido en la ley.
- Al 31 de marzo de 2016, la AEMEAD ha logrado una reducción del 13% de Agua Potable
- Limitar el uso de vehículos oficiales desde las Zonas hacia el edificio central para así obtener un ahorro de gasto en gasolina y peaje.

- Se inició el Plan de Conservación Energética el cual redundara en ahorros de energía eléctrica.

La AEMEAD tiene como meta lograr tener un Puerto Rico debidamente preparado para enfrentar cualquier desastre natural. La AEMEAD está consciente de la situación fiscal que tiene nuestra isla en la actualidad, por lo que entiende que este Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 responde a la política pública establecida y la necesidad apremiante de establecer controles de gastos adecuados en las agencias de gobierno.

AUTORIDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

La Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (en adelante “Autoridad”) remitió su Memorial Explicativo a la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Cámara de Representantes de Puerto Rico en torno al Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 el 12 de junio de 2016, suscrito por el Sr. Alberto M. Lázaro Castro, P.E., BCEE, Presidente Ejecutivo. La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico tuvo bien a recibir el Memorial Explicativo remitido a la Comisión de Hacienda y Presupuesto de Cámara de Representantes de Puerto Rico como parte del análisis del Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017.

El Presupuesto Consolidado Recomendado para la Autoridad para el Año Fiscal 2016-2017 asciende a \$1,391,700,000 lo que representa una disminución de 5% en comparación al Presupuesto Asignado para el Año Fiscal 2015-2016. Dicho Presupuesto se compone de \$673.900,000 para gastos operacionales, \$408,000,000 para el servicio de deuda y \$309,800,000 para el Programa de Mejoras Capitales (PMC).

La partida de gastos operacionales refleja una reducción dado a la disminución proyectada en los costos de electricidad. Asimismo, el programa de mejoras capitales se redujo por \$12,000,000 y el servicio de deuda disminuyó por \$20,000,000, sin embargo, estas proyecciones pueden cambiar dependiendo de si se logra acceder el mercado de capital. La reducción de \$12 millones en servicios de deuda se debe a que la AAA, al momento de someter el presupuesto, mantenía la proyección de emitir deuda para financiar su Programa de Mejoras Capitales, pero a un nivel menor al estimado previamente. Asimismo, han reducido ciertos beneficios como el bono de navidad y se ha eliminado el pago de liquidaciones de vacaciones y enfermedad según requerido.

La Autoridad de Acueductos y Alcantarillados tuvo una implementación exitosa de la Ley 66-2014, generando reducciones de gastos por más de \$37 millones, pero a su vez reduciendo la facturación a cuentas de gobierno. La Autoridad redujo la cantidad de agencias comerciales de 26 a 11, generando ahorros de sobre \$500,000 al año y liberando recursos para ser asignados a otras áreas de la Agencia para mejorar la eficiencia.

La nómina de la AAA es sufragada por sus ingresos propios y no recibe fondos provenientes de Asignaciones Legislativas para gastos operacionales. Los ingresos de la AAA para cubrir los gastos operacionales incluidos en la tabla adjunta provienen de los cobros por el servicio de agua y alcantarillado. A la Fecha del 31 de marzo de 2016, la AAA tenía 160 empleados de confianza de un total de 4852 empleados, es decir, solo el 3% de total.

La AAA obtuvo asignaciones englobadas para el Año Fiscal 2015-2016 y no recibirán asignaciones para el Año Fiscal 2016-2017. Añade que se negociaron estipulaciones con las uniones, lo que estiman genere ahorros en desembolso anuales por \$26.9 millones. Actualmente, mencionan se encuentran implementando tres iniciativas enfocadas en reducir el consumo de electricidad y de obtener energía eléctrica de fuentes alternas.

AUTORIDAD DE CARRETERAS Y TRANSPORTACIÓN

La Autoridad de Carreteras y Transportación (en adelante “Autoridad”) remitió su memorial Explicativo a la Comisión de Hacienda y Finanzas Publicas del Senado de Puerto Rico en torno al Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 el 13 de junio de 2016, suscrito por Sra. Carmen Villar Prados, Directora Ejecutiva.

El Presupuesto Consolidado Recomendado para la Autoridad de Carreteras y Transportación para el Año Fiscal 2016-2017 asciende a \$523,300,000 y se desglosa de la siguiente manera: \$220,000,000 de Otros Ingresos, \$153,300,000 de Ingresos Propios y \$150,000,000 de Fondos Federales. El Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 representa una disminución por \$274,720,000 en comparación con el presupuesto aprobado para el vigente Año Fiscal 2015-2016. La reducción incluye un pago por \$110,000,000 a las líneas de crédito del Banco Gubernamental de Fomento.

Los ingresos propios de la Autoridad se nutren principalmente del cobro de peajes y multas, además del cobro electrónico del AutoExpreso. Adicionalmente incluye tarifas de los sistemas de transportación bajo el Programa Alternativa de Transporte Integrado.

Los “Otros Ingresos” provienen de arbitrios y derechos asignados a la Autoridad varias leyes. Éstos incluyen el arbitrio de la crudita, cargos por derechos de renovación de licencia de vehículos y \$20,000,000 del arbitrio de cigarrillos según las leyes 30-2013 y 31-2013.

Los Fondos Federales provienen de la *Federal Highway Administration (FHWA)*, el *Federal Transit Administration* y del *National Highway Traffic Safety Administration (NHTSA)*. Los fondos del FHWA y FTA se reciben a través de reembolso y los fondos del NHTSA se reciben una vez incurridos. El requisito de pareo local para el uso de Fondos Federales es el 20%. No obstante, desde el 2013 la Autoridad ha logrado reducir la cantidad de pareo de tal forma que convierte las aportaciones federales casi en un 100%.

Durante el vigente Año Fiscal 2015-2016, la Autoridad generó ingresos propios de \$443,031,000, lo que representa una disminución por \$259,073 en comparación con los ingresos propios durante el Año Fiscal 2014-2015. Dicha disminución se puede atribuir al “clawback” que se activó el 1 de diciembre de 2015 mediante la Orden Ejecutiva 2015-046.

Los fondos presupuestados para el año fiscal 2016-2017 que corresponden a nómina ascienden a \$91,529,000, lo que representa un 22% del presupuesto consolidado recomendado para dicho Año Fiscal. La Autoridad entiende que el Presupuesto Recomendado es suficiente para cubrir todos los costos y beneficios adquiridos. La Autoridad cuenta con un total de 1,538 puestos de empleo ocupados, de los cuales 685 son unionados, 814 son gerenciales y 39 son de confianza. La Autoridad cuenta con 1780 plazas vacantes.

Al 30 de abril de 2016, la Autoridad tiene deudas por cobrar por \$67,946,432, de los cuales \$61,566,586 están reservados como incobrables. De dicha deuda, \$50,000,000 pertenecen a instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. La Autoridad proyecta que al 30 de junio de 2016 tendrá deudas por pagar de \$112,329,000, sin incluir sentencias con planes de pago, de los cuales \$50,009,000 pertenecen a instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Las sentencias finales en contra de la Autoridad suman \$74,000,000 y están programadas en planes de pago que culminan en el Año Fiscal 2018-2019.

En cumplimiento con la Ley 66-2014, la Autoridad logró generar ahorros de \$23,609,292. Gestiones realizadas por la Autoridad para lograr ahorros incluyen la reducción de salarios de confianza y la reducción en los contratos de servicios profesionales.

AUTORIDAD DE DESPERDICIOS SÓLIDOS

La Autoridad de Desperdicios Sólidos (en adelante “ADS”) remitió su Memorial Explicativo a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico en torno al Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 el 2 de junio de 2016, suscrito por el Sr. Agustín Carbó Lugo, Director Ejecutivo.

El Presupuesto Recomendado para la ADS para el Año Fiscal 2016-2017 asciende a \$3,907,000, lo que representa una disminución de \$73,000 en comparación con el Presupuesto Asignado para el Año Fiscal 2015-2016.

Presupuesto Asignado 2015-2016	Presupuesto Recomendado 2016-2017	Diferencia
\$2,463,000	\$2,390,000	-\$73,000

La ADS indica que el Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 se desglosa de la siguiente manera:

Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017

Origen de Recursos	Cantidad Asignada
Resolución Conjunta	\$2,390,000
Fondos Especiales Estatales	\$600,000
Ingresos Propios	\$917,000
Total Asignado	\$3,907,000

Luego de que la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) remitiera la Carta Circular Núm. 128-16 donde se informó de ajustes presupuestarios tras la activación de la Sección 8, Artículo VI de la constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el presupuesto de la ADS se redujo en la cantidad de \$73,000 para el Año Fiscal 2015-2016.

La ADS destaca que no recibió Asignaciones Especiales en el Año Fiscal 2015-2016 y así mismo no tiene Asignaciones Especiales en el Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017.

En cuanto a deudas, señala que cuenta las siguientes deudas por cobrar:

Entidades Privadas	\$1,538,636.15
Instrumentalidades Públicas	\$13,220,446.13
Total	\$14,579,082.28

Asimismo, destaca que en cuanto a deudas por pagar cuenta una cantidad ascendente a \$6,944,830.88 en deudas, de los cuales \$5,299,848.76 corresponde a la Autoridad de Energía Eléctrica.

En cumplimiento con la Ley 66-2014, menciona que realizó varios ajustes con el propósito de generar ahorros. Entre ellos, logró una reducción de 20% en gastos de nómina de empleados de confianza, redujo los contratos profesionales y limitó los beneficios económicos extraordinarios de los empleados no-unionados.

AUTORIDAD DE EDIFICIOS PÚBLICOS

La Autoridad de Edificios Públicos (en adelante “AEP”) remitió su Memorial Explicativo a la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Cámara de Representación de Puerto Rico en torno al Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 el 12 de junio de 2016, suscrito por el Ing. José L. Dávila Estrada, Director Ejecutivo. La Comisión de Hacienda y Finanzas Publicas del Senado de Puerto Rico tuvo bien a recibir el Memorial Explicativo remitido a la Comisión de Hacienda y Presupuesto de Cámara de Representantes de Puerto Rico como parte de nuestro análisis del Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017.

El Presupuesto Consolidado Recomendado para la AEP para el Año Fiscal 2016-2017 asciende a \$135,000,000, el cual se desglosa en nóminas y gastos relacionados, facilidades y pagos por servicios públicos, servicios comprados, gastos de transportación, servicios profesionales, otros gastos operacionales, compra de equipo y anuncios y pautas.

En cuanto a deudas, la AEP menciona que la proyección de deudas por pagar, al 30 de junio de 2016, asciende a \$42.2 millones, en comparación con el año anterior hubo una reducción de 10.6%.

En cumplimiento con las disposiciones de la Ley 66-2014, la AEP menciona ha implementado las siguiente medidas de ahorro:

- a) Suspensión de dietas y millaje de los miembros de la Junta de Directores de la Autoridad.
- b) Se eliminó el uso de los vehículos oficiales para el personal de confianza. Su traslado para gestiones oficiales se realiza a través de vehículos oficiales, esto representa un ahorro de \$50,000 anuales.
- c) El uso de celulares se canceló, lo que constituye un ahorro de \$15,000 anuales.
- d) Se ahorró alrededor de \$2.5 millones mediante la reducción de un 55% en los servicios de cámaras de seguridad, ello sin comprometer la seguridad de nuestros inquilinos y propiedad pública.
- e) El pago de horas extra se limitó a los casos de extrema necesidad. Establecieron las jornadas de trabajo de 24 empleados de martes a sábado en un horario de 7:00 am a 3:30 pm, además modificaron los horarios de 31 empleados de 1:00 pm a 9:00. Las medidas antes anunciadas redundan en un ahorro de aproximadamente \$700,000 anuales.

La AEP no ha recibido Fondos Federales durante el Año Fiscal 2015-2016. Tampoco recibe asignaciones directas del Fondo General o Agencias Especiales. Su única fuente de ingreso consiste en los cánones de arrendamiento estipulados en contratos con sus inquilinos, principalmente agencias del gobierno central y corporaciones públicas. Al finalizar el corriente AF las cuentas por cobrar ascienden a \$234.3 millones.

Para este Año Fiscal alcanzaron un ahorro total de \$9.7millones. Los gastos se redujeron en los siguientes renglones: Puestos de Confianza, Contratos, Vehículos Oficiales, Escoltas y Personal de Seguridad, Teléfonos Celulares y Asistentes digitales y personales, Tarjetas de Crédito, Viajes al Exterior y otras iniciativas de reducción de costos.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA

La Autoridad de Energía Eléctrica (en adelante “Autoridad”) remitió su Memorial Explicativo a la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Cámara de Representantes de Puerto Rico en torno al Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 el 12 de junio de 2016,

suscrito por el Sr. Javier Quintana Méndez, Director Ejecutivo. La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico tuvo bien a recibir el Memorial Explicativo remitido a la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Cámara de Representantes de Puerto Rico como parte del análisis del Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017.

El Presupuesto Consolidado Recomendado para la Autoridad para el Año Fiscal 2016-2017 asciende a \$2,853,100,000, de los cuales \$336,000,000 se asignan para el Programa de Mejoras Permanentes, \$314,400,000 para el servicio de la deuda y los restantes \$2,317,400,000 para gastos de funcionamiento.

La Autoridad generó ingresos propios, por venta de energía, acumulados a febrero de 2016, que ascienden a \$2,200 millones. Los ingresos propios por venta de energía por los pasados 5 años fiscales se desglosan de la siguiente manera:

Año Fiscal	Ventas	Cambio Porcentual
2010-2011	\$4,406,155,464	
2011-2012	\$5,031,428,956	14.19%
2012-2013	\$4,821,348,190	(4.18%)
2013-2014	\$4,636,143,232	(3.84%)
2014-2015	\$4,090,100,060	(11.78%)

La asignación por concepto de nómina y costos relacionados para el Año Fiscal 2016-2017 asciende a \$416.9 millones, la cual representa un 14.6% del total del Presupuesto Recomendado. La Autoridad señala que el total de empleados se ha reducido de 8,465 en el Año Fiscal 2012-2013 a 6,580 en el Año Fiscal 2015-2016, lo que representa una disminución de 1,885 empleos o un 22%.

En cuanto a deudas, al 29 de febrero del 2016, el balance adeudado por las agencias y las corporaciones públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la Autoridad ascendían a \$285 millones. Por otro lado, al 29 de febrero de 2016, las deudas por cobrar reflejaron una reducción de \$82.1 millones. Las deudas para dicha fecha ascendían a \$783 millones en comparación a \$865.1 millones al 30 de junio de 2015. Además, añade que el total de deudas por pagar de la Autoridad a febrero de 2016 es de \$10,138 millones.

En cumplimiento con las disposiciones de la Ley 66-2014, la Autoridad llevó a cabo una reducción de \$23.1 millones en bonos de navidad, \$9.4 millones por eliminación de licencias no estatutarias, \$2.4 millones por la suspensión de la liquidación del exceso de balance de licencias y \$1.7 millones por otras concesiones a empleados no establecidas por Ley.

AUTORIDAD DE PUERTOS DE PUERTO RICO

La Autoridad de Puertos de Puerto Rico (en adelante "Autoridad") remitió su Memorial Explicativo a la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico en torno al Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 el 3 de junio de 2016, suscrito por la Sra. Margarita Santos Rodríguez, Directora Ejecutiva Auxiliar en Desarrollo Económico y Finanzas.

El Presupuesto Recomendado para la Autoridad para el de Año Fiscal 2016-2017 aún no se ha presentado a la Junta de Directores de dicha Agencia. Por otra parte añadieron las medidas de ahorro llevadas a cabo en la Agencia en cumplimiento de la Ley 66-2014. Entre estos exponen que se formalizó la concesión del Aeropuerto Luis Muñoz Marín que ayudó a pagar \$522.5 millones de un total en deudas, bonos y préstamos de \$939 millones. El remanente del pago de Aerostar Airport Holding LLC, se utilizó para mejoras capitales a los aeropuertos regionales. Además se implantó un plan de retiro incentivado mediante el cual se retiraron 209 empleados. Se redujo la plantilla de

empleados de carrera en 394 en el periodo de enero del 2012 al 30 de abril de 2016, esto representó una reducción de \$14.7 millones en nómina anual. Por otra parte, redujeron la partida de servicios profesionales y servicios comprados en un 77% al comparar el Año Fiscal 2011-2012 con el Año Fiscal 2013-2014.

La Autoridad argumentó que se implementó el proceso de facturación mecanizada para mejorar el flujo de efectivo de la misma. Por primera vez, se tomó en consideración el Plan de Mejoras Capitales para ser financiados por fondos propios y no dependiendo de préstamos. Se revisaron las diferentes pólizas obrero patronal en donde se logró conseguir un posible crédito de \$1.5 millones de los cuales \$400,000 fueron otorgados en seguros que cubren el Año Fiscal 2014-2015. Añaden que el remanente de \$1.1 millones se verá reflejado cuando la Corporación del Fondo del Seguro del Estado haga la auditoría pertinente.

En cuanto a ajustes generales y administrativos han tenido una reducción de \$13.5 millones o un 35%, al comprar gastos administrativos del Año Fiscal 2011-2012 con la proyección del Año Fiscal 2015-2016. Los gastos operacionales de la Autoridad se redujeron de \$129.8 millones en el Año Fiscal 2011-2012 a \$82.6 millones al cierre del Año Fiscal 2013-2014 a \$77.5 millones en 2014-2015 y de \$75.3 millones en la proyección del Año Fiscal 2015-2016, una disminución de \$47.2 millones o un 36%, \$52.3 millones o un 41% y 54.5 millones o un 42% respectivamente.

La Autoridad logró transar uno de los casos con American Airlines lo que resultó en un ingreso adicional de \$13M para la misma. Por otra parte, se siguen analizando las cuentas para reconciliar las mismas e ir haciendo planes de pagos con Agencias tales como: Retiro, AAA, Departamento del Trabajo, Departamento de Hacienda, ASG y la AEE. En adición a esto, trabajaron junto a las Agencias Federales para poner al día los procesos de manejo de fondos Federales y que de esta forma les comenzaran a reembolsar el dinero invertido por la Autoridad de los proyectos de construcción y gastos de seguridad.

AUTORIDAD DE TIERRAS DE PUERTO RICO

La Autoridad de Tierras de Puerto Rico (en adelante “Autoridad”) remitió su Memorial Explicativo a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico en torno al Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 el 3 de junio de 2016, suscrito por el Sr. Salvador E. Ramírez Cardona, Director Ejecutivo.

La Autoridad destaca que para el Año Fiscal 2016-2017, recomiendan la cantidad de \$9,437,000 para cubrir gastos de funcionamiento, los cuales provienen en su totalidad de ingresos propios ya que la Autoridad no recibe ningún tipo de asignación. Los ingresos propios generados por la Autoridad provienen del arrendamiento de tierras con potencial agrícola, la venta de terrenos no agrícolas y los servicios de infraestructura necesarios para garantizar la protección de terrenos.

El desglose del Presupuesto de la Autoridad para el Año Fiscal 2016-2017 se detalla de la siguiente manera:

CONCEPTO	CANTIDAD
GASTOS DE NÓMINAS Y COSTOS RELACIONADOS DE LOS PROGRAMAS DE ADQUISICIÓN DE TERRENOS	\$6,783,000
SERVICIOS PÚBLICOS	\$646,000
SERVICIOS COMPRADOS	\$249,000
GASTOS DE TRANSPORTE	\$205,000

SERVICIOS PROFESIONALES	\$249,000
OTROS GASTOS OPERACIONALES	\$1,035,000
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$270,000
TOTAL	\$9,437,000

En cuanto a deudas, la Autoridad indica que cuenta con \$19,035,143 en deudas por cobrar, de los cuales \$9,316,835 pertenecen a corporaciones, \$2,715,538 del Gobierno y \$7,002,770 a individuos.

La Autoridad ha tenido que asumir los cargos de la Corporación Azucarera por varios años. Esta no tiene la capacidad económica para asumir la responsabilidad, por tanto, pide a la Legislatura que asigne fondos necesarios por lo establecido por la Ley 189-1996, según enmendada. Las deudas de la Corporación Azucarera ascienden a \$22,446,680. Por tanto, establecen que es necesaria la asignación presupuestaria anual por la cantidad de \$4,489,336 por los próximos 5 años para cumplir con sus obligaciones sin sobrecargar las finanzas de la Autoridad.

Deudas por pagar de la Corporación Azucarera:

Planes de Retiro	\$11,529,011
Convenios Colectivos (Reclamaciones)	\$2,625,000
Acciones Legales	\$4,750,000
Obligaciones Ambientales	\$920,000
Autoridad de Energía Eléctrica	\$622,669
Otras Contingencias	\$2,000,000
Total	\$22,446,680

AUTORIDAD DE TRANSPORTE INTEGRADO DE PUERTO RICO

La Autoridad de Transporte Integrado de Puerto Rico (en adelante "ATI") remitió su Memorial Explicativo a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico en torno al Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 el 2 de junio de 2016, suscrito por el Dr. Alberto M. Figueroa Medina, Director Ejecutivo.

El Presupuesto Recomendado para la ATI para el Año Fiscal 2016-2017 incluye no solamente los fondos que serán destinados para la Dirección Administración y General de la ATI para llevar a cabo la reestructuración corporativa del transporte colectivo; sino que además, en lo que se concentra la fusión de las Autoridades y la transferencia de los servicios de transporte según lo dispuesto en dicho inciso (d) del Artículo 17 de la Ley 123-2014, también se canalizan aquellos recursos estatales que serán destinados para la administración, operación y mantenimiento del Programa de Transporte Terrestre de la AMA y el Programa de Transporte Marítimo de la ATM. El Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 se desglosa de la siguiente manera:

DIRECCION Y ADMINISTRACION GENERAL – ATI			
RECURSOS DE FUNCIONAMIENTO	PRESUPUESTO AF 2015-2016	PRESUPUESTO RECOMENDAD O AF 2016-2017	CAMBIO
RC Fondo General	\$0	\$0	\$0
RC Asignacion Especial Ley 123-2014	\$789,000	\$816,000	\$27,000

TRANSPORTE TERRESTRE – AMA			
RECURSOS DE FUNCIONAMIENTO	PRESUPUESTO AF 2015-2016	PRESUPUESTO RECOMENDADO O AF 2016-2017	CAMBIO
RC Fondo General	\$0	\$0	\$0
RC Asignacion Especial Ley 123-2014	\$16,011,000	\$12,346,000	(\$3,665,000)
TRANSPORTE MARITIMO – ATM			
RECURSOS DE FUNCIONAMIENTO	PRESUPUESTO AF 2015-2016	PRESUPUESTO RECOMENDADO O AF 2016-2017	CAMBIO
RC Fondo General	\$0	\$0	\$0
RC Asignacion Especial Ley 123-2014	\$12,200,000	\$16,838,000	\$4,638,000
FONDOS BAJO LA CUSTODIA DE OGP			
RECURSOS DE FUNCIONAMIENTO	PRESUPUESTO AF 2015-2016	PRESUPUESTO RECOMENDADO O AF 2016-2017	CAMBIO
RC Fondo General	\$5,000,000	\$4,000,000	(\$1,000,000)
TOTAL CONSOLIDADO	\$34,000,000	\$34,000,000	\$0

La cantidad total recomendada del Fondo General en el Presupuesto Consolidado para la ATI en el Año Fiscal 2016-2017 es igual a la asignada al Año Fiscal 2015-2016. Asimismo, la ley 123-2014, según enmendada, establece una asignación del Fondo General de \$30,000,000 para los primeros ocho años de operación de la Autoridad de Transporte Integrado. Este presupuesto representa el segundo recomendado para la ATI. La responsabilidad de las operaciones de transporte colectivo de la AMA y la ATM se distribuye entre varias fuentes de fondos, además del fondo general. En términos de otras fuentes de fondos estatales, la AMA tenía asignada una aportación de \$10,000,000 por concepto del arbitrio al tabaco en virtud de la Ley 30-2013 y la ATI tenía asignada una aportación de \$36,000,000 por concepto del arbitrio al tabaco en virtud de la Ley 1-2015. Ninguna de estas agencias tiene fondos por leyes especiales ni tampoco recibe fondos a través de resoluciones de conjuntas.

Los fondos federales de la AMA y la ATM se reciben a través del mecanismo de reembolso de los gastos aplicables incurridos en actividades relacionadas a mantenimiento preventivo de los activos, compra de equipo, asistencia operacional y mejoras permanentes, entre otros. El dinero a recibirse está limitado hasta el tope provisto en las asignaciones anuales o los fondos federales particulares para cada proyecto. En el Año Fiscal 2014-2015, la AMA obtuvo una asignación discrecional por \$208,000 de la "Environmental Protection Agency" (EPA) de una protesta aprobada sobre la iniciativa de aire limpio.

En el caso del programa de transporte de la AMA, el presupuesto proyectaba una asignación de \$9.8 millones de fondos federales para gastos de funcionamiento. La proyección de para el cierre del Año Fiscal es que el programa terrestre de la AMA reciba aproximadamente \$10.8 millones por el reembolso de gastos aplicables de mantenimiento preventivo, programa JARC, el programa de

mejoras de capital y el grant discrecional de "Green Fleet" de la EPA que fuera aprobado en noviembre de 2014.

El total de los ingresos propios entre las tres es de \$8,353,000 los cuales \$3,553,000 son de Transporte Terrestre AMA y \$4,800,000 de Transporte Marítimo ATM ya que el ATI no gana nada. El gasto de nóminas y costos representa un 69% del Presupuesto Recomendado del Año Fiscal 2016-2017.

El gasto total en nómina presenta una reducción de cerca un 17 % cuando se compara el Año Fiscal 2013-14 con el 2016-2017. En términos generales, la fluctuación en las asignaciones totales recomendadas se debe a que ATI es de reciente creación, y a que, durante los últimos tres años fiscales anteriores, la AMA y la ATM recibían asignaciones presupuestarias independientes.

Los fondos recomendados se consideran adecuados para los gastos de nómina y beneficio proyectados para el próximo año fiscal a base de los ajustes que se obtengan por concepto de las reorganizaciones de los servicios y la integración de las operaciones de las correspondientes corporaciones públicas en la ATI.

El total de deudas por cobrar de las agencias para el Año Fiscal 2015-2016 se desglosa de la siguiente manera:

DEUDAS POR COBRAR	ADM ATI	TRANSPORTE MARITIMO ATM	TRANSPORTE TERRESTE AMA	TOTAL
TOTAL	\$0	\$335,658.79	\$5,238,706.23	\$5,574,365.02

El total de deudas por pagar de las agencias para el año fiscal 2015-2016 se ve así:

DUEDAS POR PAGAR	ADM ATI	TRANSPORTE MARITIMO ATM	TRANSPORTE TERRESTE AMA	TOTAL
INGRESOS PROPIOS (TARIFAS/RENTAS/ANUNCOS)	\$12,671	\$88,862,951	\$131,502,523	\$220,378,145

AUTORIDAD DEL DISTRITO DEL CENTRO DE CONVENCIONES

La Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones (en adelante "Autoridad") remitió su Memorial Explicativo a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico en torno al Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2016 el 14 de junio de 2016, suscrito por el Ing. Víctor A. Suárez Meléndez, Director Ejecutivo.

El presupuesto consolidado recomendado para el año fiscal 2016-2017 es de \$64,957,000, los cuales provienen de ingresos propios. Este se compone de \$30,722,000 para Gastos de Funcionamientos, \$30,335,000 para el pago de la deuda de los Bonos y \$3,900,000 para mejoras permanentes. El total del presupuesto recomendado refleja una disminución de \$116 mil comparado con el Año Fiscal 2015-2016.

En su Memorial, la Autoridad presenta las áreas principales de las fuentes de ingresos y fondos de la Agencia. En cuanto a ingresos operacionales, se proyecta que el Centro de Convenciones generará aproximadamente \$10.9 millones de ingresos operacionales durante el Año Fiscal 2016-2017. Con respecto a los fondos del "Room tax", la ley provee hasta un máximo de \$2.5 millones anuales y podría reservar fondos adicionales hasta un máximo de un 5% del total de impuesto por ocupación de habitación recaudado, luego del pago de los bonos, por si la operación del Centro de Convenciones lo necesitara. Estos fondos se ingresan anualmente en una cuenta de reserva especial.

Asimismo, conforme a lo dispuesto por la Ley 272-2013, según enmendada, la Compañía de Turismo ha de separar anualmente fondos del recaudo del “room tax”, para el pago de los bonos emitidos para la construcción del Centro de Convenciones y su infraestructura. Este pago es de aproximadamente \$30.3 millones. La emisión de bonos fue por un total de \$468.8 millones.

ORIGEN DE FONDOS:	\$64,957,000
FONDOS PROPIOS	
Ingresos Propios	\$1,416,000
Ingresos del Coliseo	\$11,596,000
Ingresos del Centro de Convenciones	\$10,944,000
Ingresos Bahía Urbana	\$185,000
FONDOS GENERADOS “ROOM TAX”	
Pago de Bonos (Principal e intereses)	\$30,335,000
Fondos Ley 272 para ayudar la operacion del Centro	\$2,500,000
Fondos Ley 272 5% si fueran necesarios	\$1,837,000
Fondos sobrantes de años anteriores (Fondos Propios)	\$3,782,000
Fondos del Distrito-Bahía Urbana (Fondos Propios)	\$862,000
Fondos para mejoras Capitales-Coliseo (Fondos Propios)	\$1,500,000

Para lograr que estas proyecciones se sigan cumpliendo, la Autoridad ha mantenido dentro del plan de reducción una supervisión directa con todas las unidades componentes, fiscalizando de cerca que se cumplan las metas proyectadas.

En cumplimiento con las disposiciones de la Ley 66-2014, la Autoridad muestra un ahorro de 4.6% equivalente a \$700,000, comprando con el año fiscal anterior, lo que se debe mayormente a una disminución en los gastos de facilidades y servicios públicos, entre otros.

AUTORIDAD DEL PUERTO DE LAS AMÉRICAS

La Autoridad del Puerto de las Américas (en adelante “Autoridad”) remitió su Memorial Explicativo a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico en torno a su Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 el 14 de junio de 2016, suscrito por la Lcda. Caroline López Beauchamp, Directora Ejecutiva.

El Presupuesto Recomendado para la Autoridad para el Año Fiscal 2016-2017 asciende a \$300,000, el cual proviene de Asignaciones Especiales para cubrir los gastos operacionales de la Autoridad.

La Autoridad actualmente cuenta con dos empleados de confianza y sólo uno cobra a través de la Autoridad, con recursos provistos a través de la Asignación Especial aprobada. El costo de la nómina anual se estima en aproximadamente \$43,000.

La cantidad recomendada de Asignaciones Englobadas para el presupuesto del Año Fiscal 2016-2017 es de \$250,000, cantidad similar al del Año Fiscal vigente.

La Autoridad se encuentra en cumplimiento de la Ley 66-2014 ya que ha optado por limitar el otorgamiento de contratos y reducir no menos de un 10% el gasto anual para el Año Fiscal 2016-2017. De esta forma, habrá una reducción de \$441,053, o de 91%, de la cantidad de los contratos otorgados en comparación con el Año Fiscal 2013-2014. En el renglón de gasto de nómina de

empleados de confianza se ha reflejado una reducción aproximada de \$12,083, un equivalente a un 80% de reducción.

AUTORIDAD DEL PUERTO DE PONCE

La Autoridad del Puerto de Ponce (en adelante “Autoridad”) remitió su Memorial Explicativo a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico en torno al Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 el 14 de junio de 2016, suscrito por el Sr. Carlos Iván Mejía Algarín.

El Presupuesto Recomendado para la Autoridad para el Año Fiscal 2016-2017 asciende a \$6,350,000, lo que representa una disminución de 16% en comparación con el Presupuesto Aprobado para el Año Fiscal 2015-2016.

Asimismo, la Autoridad argumenta que en el año 2014 se logró la aprobación de una línea de crédito inicial de \$13 millones con el Banco Gubernamental de Fomento, con lo que se pretendía cubrir la operación del Puerto y la planificación de proyectos de la Autoridad de los primeros 3 años.

A pesar de haber mantenido los gastos de la Autoridad muy por debajo del presupuesto aprobado, se proyecta cerrar el Año Fiscal con ciertas deudas. Las deudas proyectadas al terminar el Año Fiscal 2015-2016 ascienden a \$996,300.

AUTORIDAD PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE PUERTO RICO

La Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico (en adelante “AFI”) remitió su Memorial Explicativo a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico en torno al Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 el 2 de junio de 2016, suscrito por el Ing. Cesar R. Pérez Rodríguez, Director Ejecutivo.

El Presupuesto Consolidado Recomendado para la AFI para el Año Fiscal 2016-2017 asciende a \$9,981,166, lo que representa una disminución de \$2,278,624 o un 19% en comparación con el Presupuesto Aprobado para el Año Fiscal 2015-2016. El origen de los recursos para financiar el Presupuesto se desglosa de la siguiente manera: \$4,000,000 del Fondo de la Infraestructura de Puerto Rico (incluidos \$60,000 de reserva presupuestaria) y \$6,041,166 de Ingresos de Operación de oficio para un total de \$10,041,166. De dicho Presupuesto Consolidado Recomendado, \$3,940,000 es para gastos operacionales de la AFI.

Es importante recalcar que al 30 de junio de 2015, la deuda pública de AFI ascendía a \$2,184,500. Debido al Boletín Administrativo OE-2015-046, emitido el 30 de noviembre de 2015, la AFI no pudo hacer un pago de \$35.9 millones al 1 de enero de 2016 por concepto de servicio de deuda de sus bonos pagaderos de los recaudos del arbitrio sobre ron. La AFI indica que tampoco podrá efectuar dicho pago en el siguiente Año Fiscal 2016-2017.

La AFI es recipiente de Fondos por Leyes Especiales mediante la Ley 1-2015. Dicha Ley autorizó a la AFI a asumir o repagar ciertas deudas de la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT). Esta Ley también creó el Fondo Especial de Asistencia Económica de la Autoridad de la Infraestructura, que se nutre de los ingresos producto de impuesto sobre petróleo crudo. Por virtud de dicha Ley, en marzo de 2015 la Autoridad llevó a cabo una emisión de pagarés denominados *Puerto Rico Infrastructure Financing Authority, Dedicated Tax Fund Revenue Bond Anticipation Notes, Series 2015* con vencimiento a plazos hasta el 1 de mayo de 2017. Para abril de 2016, las transferencias recibidas por la AFI a razón de dicho arbitrio totalizaban \$167,941,393.

La AFI también es recipiente de fondos por concepto de Resoluciones Conjuntas. Mediante la Resolución Conjunta 96-2013, la Asamblea Legislativa asignó a la AFI un total de \$36,601,600:

\$13,101,600 para el Proyecto Paseo Puerta de Tierra y \$26,500,000 para la Revitalización de Malecones y Poblados en 8 municipios. Adicionalmente, la AFI recibió una cantidad de \$23,240,561.59 mediante la Resolución Conjunta 97-2013, de los cuales \$15,000,000 son para el Paseo Puerta de Tierra y \$8,240,561.59 son para obras y mejoras públicas. Al 30 de abril de 2016, la AFI tiene deudas por cobrar de \$3,629,561.

En términos de la nómina, la AFI cuenta con una plantilla de 19 empleados activos y 1 retirado (bajo disposiciones de la Ley 70-2010) con una nómina y beneficios marginales que se estima ascienden a \$2,030,928 para el presente Año Fiscal 2015-2016. La partida recomendada para el Año Fiscal 2016-2017 es de \$1,663,148, lo que representa una disminución de \$367,780 en comparación con el presente Año Fiscal 2015-2016.

En cumplimiento con las disposiciones de la Ley 66-2014, la AFI ha logrado mantener el gasto de nómina de empleados de confianza un 27% al 30 de junio de 2016. Actualmente la AFI cuenta con una plantilla de 46 puestos aprobados, de los cuales 27 permanecen vacantes (17 de carrera y 10 de confianza). Desde el Año Fiscal 2013-2014, las economías alcanzan un promedio anual de \$1.8 millones en comparación con el Año Fiscal 2012-2013. Dichas economías son producto de las siguientes medidas:

- Terminación de contratos por servicios profesionales, no profesionales y consultivos internos una vez terminados proyectos.
- Reducción de tarifas en los contratos de servicios profesionales.
- Uniformidad de tarifas por hora de compensación a los servicios profesionales y no profesionales.

AUTORIDAD PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA VIVIENDA DE PUERTO RICO

La Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico (en adelante “Autoridad”) remitió su Memorial Explicativo a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico en torno al Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 el 31 de mayo de 2016, suscrito por el Sr. José A. Sierra Morales, Director Ejecutivo.

El Presupuesto Consolidado Recomendado para la Autoridad para el Año Fiscal 2016-2017 asciende a \$190 millones y se desglosa de la siguiente manera: \$155,400,000 de Fondos Federales, \$11,000,000 del Fondo General y \$23,600,000 de ingresos propios de la Autoridad.

Asimismo, la Autoridad añade que las partidas presupuestarias para la concesión de subsidios y beneficios para el Año Fiscal 2015-2016 ascienden a aproximadamente \$160,600,000, de los cuales \$5,700,000 provienen de subsidios de las estructuras de arbitraje de la Ley 124-1993.

El Presupuesto Aprobado por la Junta de Directores para el siguiente Año Fiscal 2016-2017 contempla partidas para gastos administrativos ascendentes a \$22,100,000, lo que refleja una disminución de 1% en comparación con el Año Fiscal 2015-2016.

Al 31 de marzo de 2016, la Autoridad mantenía deudas con el Banco Gubernamental de Fomento (BGF) por \$122,000,000, asociadas a programas gubernamentales. De dicha deuda, \$26,400,000 corresponden al programa Mi Nuevo Hogar y \$48,300,000 corresponden al programa Nuevo Hogar Seguro.

Los ingresos propios de la Autoridad provienen principalmente de sus actividades de financiamiento hipotecario. Para el siguiente Año Fiscal, la Autoridad proyecta una pérdida en sus ingresos por la venta de activos hipotecarios. Como consecuencia, la Autoridad realizó una petición presupuestaria a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (en adelante “OGP”) para cubrir la pérdida proyectada de \$6,000,000 para así poder cubrir sus gastos administrativos. Adicionalmente, la OGP recomienda la asignación de \$5,000,000 para el pago de subsidios del programa Mi Casa Propia.

Para el 31 de marzo de 2016, la Autoridad contaba con un total de 158 puestos ocupados de 192 plazas disponibles. De éstos, 117 son empleados gerenciales, 8 son de confianza, 29 son unionados y 4 son temporeros. Para el siguiente Año Fiscal 2016-2017, la partida de gastos para Nómina y Costos relacionados asciende a \$11,402,000.

AUTORIDAD PARA EL REDESARROLLO DE LOS TERRENOS Y FACILIDADES DE LAS ESTACION NAVAL ROOSEVELT ROADS

La Autoridad para el Redesarrollo de los Terrenos y Facilidades de la Estación Naval Roosevelt Roads (en adelante “Autoridad”) remitió su Memorial Explicativo a la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico en torno al Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 el 14 de junio de 2016, suscrito por la Sra. Malú Blázquez Arzuaga, Directora Ejecutiva.

El Presupuesto Consolidado Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 asciende a \$1,223,000 provenientes del Fondo General. Esta cantidad refleja una disminución de \$69,000 en comparación con el Año Fiscal 2015-2016, ya que la cantidad asignada para el Año Fiscal en curso fue de \$1,292,000.

La Autoridad opera con fondos de tres fuentes principales: Fondos Federales, Asignaciones Especiales Estatales y Fondos Propios. El Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 tiene una partida para el pago de la deuda a la Marina de los Estados Unidos que asciende a \$523,000.

La Autoridad no recibió Fondos de Leyes Especiales ni de Resoluciones Conjuntas ni espera recibirlos para el próximo Año Fiscal. Los Fondos Federales aprobados para el Año Fiscal 2015-2016 fueron de \$1,342,136, mientras que para el Año Fiscal 2016-2017 la cantidad será de \$1,155,636, lo que presenta una disminución de \$186,500. En este Año Fiscal no se ha perdido ni ha habido ningún ajuste a los Fondos Federales recibidos. Los Fondos Federales recibidos no están catalogados como alto riesgo. Para el Año Fiscal 2016-2017 se espera un Pareo Estatal de \$115,563.

La Autoridad tiene Ingresos Propios ascendentes a \$425,000 en el Año Fiscal 2015-2016. Asimismo, para el Año Fiscal 2016-2017 se proyecta un ingreso de Fondos Propios de \$880,000.

En cuanto a la partida de nómina y costos relacionados, el Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 asciende a \$1,027,000, lo cual representa un aumento de \$3,000 en comparación con el Presupuesto Aprobado para el Año Fiscal 2015-2016.

La Autoridad cuenta con deudas por cobrar ascendentes a \$159,000. Asimismo, las deudas por pagar de la Autoridad son de \$570,000 para la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE), y tienen una deuda con la Marina de los Estados Unidos para un primer pago de \$523,000, la cual vence en el 2018.

En cumplimiento con las disposiciones de la Ley 66-2014, la Autoridad implementó las siguientes medidas de ahorro:

- Reducción de bono de navidad a los empleados, lo que produjo ahorros de aproximadamente \$51,000.
- No ha hecho pagos relacionados a excesos en balances de licencias por vacaciones ni enfermedad.
- Redujo los contratos por servicios profesionales por aproximadamente \$615,000 para el Año Fiscal 2014-2015 y \$480,000 para el Año Fiscal 2015-2016, siendo una reducción de 22% del gasto del año anterior.

AUTORIDAD PARA LAS ALIANZAS PÚBLICO-PRIVADAS DE PUERTO RICO

La Autoridad para las Alianzas Público-Privadas de Puerto Rico (en adelante “Autoridad”) remitió su Memorial Explicativo a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico en torno al Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 el 1 de junio de 2016, suscrito por la Lcda. Deliris Ortiz Torres, Directora Ejecutiva.

El Presupuesto Consolidado Recomendado para la Autoridad para el Año Fiscal 2016-2017 asciende a \$6,655,000, de los cuales \$5,155,000 provendrán de préstamos y emisiones de bonos, mientras que \$1,500,000 provendrán de Asignaciones Especiales. Dicha asignación presupuestaria representa una disminución de \$300,000 en comparación con el presupuesto aprobado para el Año Fiscal 2015-2016. El presupuesto operacional de la Autoridad para el siguiente Año Fiscal asciende a \$1,362,582, lo que representa una disminución de 33% en comparación con el presupuesto operacional del presente Año Fiscal 2015-2016. Es importante destacar que el Artículo 6 de la Ley 29-2009, según enmendada, conocida como “Ley de Alianzas Público-Privadas”, dispone que la Autoridad podrá tomar préstamos de hasta \$20,000,000 del Banco Gubernamental de Fomento (BGF) para sus gastos operacionales. Sin embargo, el 31 de enero de 2016, dicha línea de crédito venció y no fue renovada por el BGF. La mayoría de los recursos de la Autoridad provenían de esa línea de crédito rotativa proveniente del BGF. Debido a esta situación, la Autoridad argumenta que necesitará los fondos adecuados para llevar a cabo su operación.

Durante el Año Fiscal 2015-2016, la Autoridad le fue asignada la cantidad de \$1,800,000 como resultado de la aprobación de la Ley 237-2014. De dicha asignación, la Autoridad sólo recibió \$495,000. Según la Autoridad, los \$495,000 recibidos fueron suficientes para completar el proyecto de Concesión de la Transportación Marítima de Puerto Rico, pero no para completar otros proyectos de menor escala. Asimismo, la Autoridad indicó que no recibe fondos provenientes del Fondo General ni de fondos federales. Por esto, la Autoridad enfatiza que necesitará la asignación de fondos adecuados para llevar a cabo su operación, ya que no cuenta con la línea de crédito del BGF.

Por otro lado, la mencionada Ley 29-2009 dispone en su Artículo 6 que la Autoridad puede imponer cargos por los servicios que presta. En consecuencia, durante el Año Fiscal 2015-2016, la Autoridad generó ingresos de \$257,840 provenientes de cargos por servicios cobrados a la Autoridad de Carreteras y Transportación.

En cuanto a deudas, la Autoridad estima que tiene deudas totales por cobrar que ascienden a \$9,767,397.73. Señala que la deuda principal es la línea de crédito que tenía con el BGF hasta el 31 de enero de 2016, la cual ascendía a un balance adeudado de \$6,363,556 al 31 de marzo de 2016. Al 31 de mayo de 2016, el total en deudas por pagar corrientes ascendía a \$1,149,676, de los cuales \$32,363 corresponden a gastos administrativos. El resto corresponde a deudas con consultores profesionales relacionados a los proyectos de Alianza de la Autoridad. Adicionalmente, la Autoridad está esperando una factura del Departamento de Educación por un total de \$736,754. La Autoridad no cobra por sus servicios hasta que los proyectos en los que participa cierren o sean cancelados.

Los puestos presupuestados para la nómina de la Autoridad para el Año Fiscal 2016-2017 son 5, de los cuales 4 son de confianza y están ocupados y 1 se encuentra vacante. La partida de nómina en el presupuesto del año fiscal 2016-2017 es de \$539,208, lo que representa un 40% del total del presupuesto operacional.

En cumplimiento con la Ley 66-2014, la Autoridad ha tomado las siguientes medidas de ahorro:

- i. En el Año Fiscal 2015-2016, la Autoridad redujo sus gastos en la contratación de servicios profesionales o comprados por un 39% en comparación con el Año Fiscal 2014-2015.
- ii. Al 30 de junio de 2015, la Autoridad había reducido los salarios de puestos de confianza por un 44% en comparación con el 30 de junio de 2012.
- iii. A partir del 1 de julio de 2014, la Autoridad ha reclutado empleados para los puestos de Asesor Legal General, Subdirector Ejecutivo y Director Ejecutivo. Dichos puestos son cruciales para asegurar el cumplimiento de los deberes de la autoridad.
- iv. La Autoridad no ha concedido aumentos ni beneficios extraordinarios a sus empleados.
- v. La Autoridad está en cumplimiento con las limitaciones con respecto a uso de escoltas, viajes y contratación de servicios.

BANCO DE DESARROLLO ECONOMICO PARA PUERTO RICO

El Banco de Desarrollo Económico (en adelante “Banco” o “BDE”) remitió su Memorial Explicativo a la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico en torno al Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 el 6 de junio de 2016, suscrito por el Hon. Joey C. Cancel Planas, Presidente.

El Presupuesto Consolidado Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 asciende a \$12,000,000 provenientes del Fondo General, reflejando un aumento de \$575,000 en comparación con el Año Fiscal 2015-2016. Un 71% de este Presupuesto Recomendado, o \$8,615,000, será utilizado para los pagos de nómina y costos relacionados.

El Banco opera principalmente con el uso de ingresos propios, provenientes mayormente del financiamiento a pequeños y medianos empresarios y sus actividades de inversión, así como ingresos por concepto de intereses. Para el Año Fiscal 2015-2016, el Banco generó ingresos por la cantidad de \$14,185,603. Los gastos incurridos para este Año Fiscal incluyen el cumplimiento con las reducciones requeridas por la Ley 66-2014.

El Banco no tiene deudas ni compromisos pendientes de pagos con suplidores de otras agencias de Gobierno o corporaciones. El Banco no recibe asignaciones especiales ni fondos especiales estatales. Se proyecta que el Banco, finalizará este Año Fiscal con una pérdida de \$3.6 millones al cierre de 30 de junio de 2016.

El Banco recibe una aportación federal de \$2.5 millones y un pareo de \$1.75 millones proveniente de los recursos del Banco. Al 31 de mayo de 2016, se habían otorgado \$19,810,616 en préstamos en participación y \$1 millón en inversión en capital de riesgo como parte de nuevos créditos con la banca privada, para un total de \$39.4 millones.

Durante el Año Fiscal 2015-2016, el Banco no ha recibido fondos del *State Small Business Credit Initiative* adicionales a los recibidos en años anteriores. Asimismo, menciona que se encuentra en el proceso de solicitar Fondos Federales para el Año Fiscal 2016-2017.

El Banco cuenta con 120 puestos ocupados para el Año Fiscal 2015-2016, 109 puestos regulares y los otros 11 puestos de confianza. Para el Año Fiscal 2016-2017 el Banco contará con 121 puestos ocupados, 110 puestos regulares, 10 puestos de confianza y 1 puesto transitorio.

El Banco solicitó a la Asamblea Legislativa una reconsideración del Presupuesto Recomendado por la cantidad de \$25,000,000.

CENTRO DE RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES

El Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (en adelante “CRIM”) remitió su Memorial Explicativo a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico en torno al Presupuesto Consolidado Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 el 13 de junio de 2016, suscrito por el Lcdo. Víctor Falcón Dávila, CPA, Director Ejecutivo.

El CRIM fue creado por virtud de la Ley 80-1991 como una entidad municipal, independiente y separada de cualquier otra agencia o instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico. El CRIM controla y administra sus fondos operacionales y decide el carácter y necesidad de todos sus gastos y la forma en que los mismos deberán incurrirse y autorizarse. La Ley 80-1991 faculta a la Junta de Gobierno a aprobar la organización interna, el presupuesto anual, transferencias entre partidas y el sistema de contabilidad, entre otras funciones.

El CRIM no recibe Fondos del Gobierno Central de Puerto Rico y tampoco recibe Fondos Federales. El CRIM cubre sus gastos de operación mediante la separación de hasta un 5% del total de las recaudaciones anuales que se obtengan por concepto de la contribución municipal sobre la propiedad en el año fiscal inmediatamente anterior.

La Ley 80-1991 establece que la responsabilidad de la Junta de Gobierno del CRIM hacia el Gobierno Central es entregar un informe anual al Gobernador, no más tarde del 30 de enero de cada año, indicando todas las actividades, operaciones e informes financieros anuales del CRIM.

Adjunto a su memorial, el CRIM incluyó comentarios remitidos por el Lcdo. César R. Miranda, Secretario del Departamento de Justicia mediante la Consulta Núm. 14-54-B. En dicha consulta legal, el Lcdo. César R. Miranda afirmó, basándose en dos decisiones del Tribunal Supremo de Puerto Rico, que el CRIM está exento del Artículo 5 de la Ley 66-2014, ya que es una entidad municipal y no una entidad de la Rama Ejecutiva del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

COMISIÓN APELATIVA DEL SERVICIO PÚBLICO

La Comisión Apelativa del Servicio Público (en adelante, “CASP”) remitió su Memorial Explicativo a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico en torno al Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 el 31 de mayo de 2016, suscrito por el Sr. Laudelino F. Mulero Clas, Presidente.

El Presupuesto Recomendado para la CASP para el Año Fiscal 2016-2017 asciende a \$3,025,000 proveniente del Fondo General y \$6,000 asignados directamente al Departamento de Hacienda para el pago de las primas de seguro de la CASP. De esta cantidad, \$2,537,000 son para gastos de nómina y costos relacionados, y \$488,000 para gastos de funcionamiento. El Presupuesto Recomendado refleja una disminución de 7% o \$227,000, en comparación con los recursos asignados a la CASP para el año fiscal corriente.

Según la CASP, el Presupuesto Asignado por partidas de nómina, arrendamiento y gastos operacionales ha disminuido considerablemente desde el Año Fiscal 2006-2007 hasta el presente. No obstante, la CASP ha concluido sus años fiscales con superávit.

Presupuesto Asignado 2015-2016	\$3,258,000
Presupuesto Ajustado 2015-2016	\$3,153,000
Gasto Proyectado 2015-2016	\$3,094,000
Sobrante 2015-2016	\$59,000

La CASP tiene una deuda con 31 de sus empleados por concepto del aumento por años de servicio ascendientes a aproximadamente \$158,954.40 (\$131,444.87 por concepto de sueldo y \$27,509.53 por aportaciones patronales) cuyo pago, a la fecha de este Memorial Explicativo no ha sido autorizado por la Oficina de Gerencia y Presupuesto (en adelante “OGP”).

La CASP no contó con Asignaciones Especiales para el Año Fiscal 2015-2016, tampoco recibió fondos para mejoras permanentes durante este periodo.

A pesar de las medidas adoptadas por CASP hasta el momento y los ahorros proyectados para el Año Fiscal 2016-2017, la cantidad recomendada no es suficiente para mantener a la CASP operando bajo los parámetros mínimos actuales. De no tomarse en consideración la asignación de fondos adicionales para atender las necesidades mínimas de la CASP (un aumento de \$216,065) y el potencial pago de deuda por concepto de aumento por años de servicio de 31 empleados de la CASP pendiente en el Tribunal (\$220,859), ésta culminará el Año Fiscal 2016-2017 con déficit considerable en la partida de Nómina y Costos Relacionados. En la alternativa, la CASP deberá recurrir a recortes adicionales a los ya realizados, que pudieran impactar la nómina y las operaciones de la CASP y, en consecuencia, resultar en la activación del Plan de Cesantías.

Las proyecciones para Año Fiscal 2016-2017 contemplan un gasto aproximado de \$3,035,781 en la partida de Nómina y Costos Relacionados lo cual resultaría en un posible déficit de \$498,781 por concepto de esta partida. Dicha proyección incluye:

1. El aumento en la aportación patronal al retiro de los empleados (\$26,904 anual);
2. La reinstalación de dos empleadas que culminan licencias sin sueldo (\$67,926, incluye aportaciones patronales);
3. El nombramiento de una séptima Comisionada Asociada (\$126,181, incluye aportaciones patronales);
4. La posible reinstalación de una Comisionada Asociada cuyo término expira durante este año (\$83,036, incluye aportaciones patronales);
5. La diferencia entre la Comisionada Asociada con potencial de reinstalación y el/la Comisionado/a que la sustituya (\$15,370 en aportaciones a retiro); y
6. El posible aumento por años de servicio de 31 empleados de la CASP (\$158,954 de pago retroactivo y \$63,532 para el Año Fiscal 2016-2017, incluyen aportaciones patronales).

Lo anterior representa \$541,903 en aumento para partida de nómina. Esto sin tomar en consideración que la nómina actual de la CASP, sin incluir los aumentos anteriores, es de \$2,739,978 y la OGP recomendó, como en años anteriores, una cantidad menor, a pesar de haberse solicitado la cantidad suficiente; en este caso 7% menos o \$202,978.

En la recomendación presupuestaria para el Año Fiscal 2016-2017, las demás partidas también sufrieron una disminución sustancial. No obstante, a consecuencia de renuncias y retiros, la cantidad de empleados de la CASP ha disminuido. El efecto directo de lo anterior ha sido la sobrecarga de trabajo a los empleados activos y el atraso en la resolución de casos. Activar un Plan de Cesantías empeoraría esta situación.

La CASP mencionó que la reducción presupuestaria recomendada por la OGP para el Año Fiscal 2016-2017 es lamentable. Año tras año, la CASP ha realizado ajustes en sus gastos manteniendo un nivel de eficiencia mayor al que tenía la Comisión Apelativa del Sistema de Administración de Recursos Humanos del Servicio Público (CASARH) y la Comisión de Relaciones

del Trabajo del Servicio Público (CRTSP) antes de la fusión. Esto, a pesar de contar con menos empleados y atender un mayor número de casos.

Por todo lo anterior, la CASP solicitó muy respetuosamente que se analice responsablemente esta situación y se asignen los fondos necesarios para, al menos, cumplir con la nómina de sus empleados.

COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES

La Comisión de Derechos Civiles (en adelante “Comisión”) remitió su memorial explicativo a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico en torno al Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 el 26 de mayo de 2016, suscrito por la Sra. Alexa Torres Vicente, Directora Ejecutiva Interina.

En el Memorial esbozan que el presupuesto recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 es de \$1,087,000. Esta asignación proviene del Fondo General y añade que esta cantidad es equivalente a la asignación presupuestaria del Año Fiscal 2015-2016 y que la misma satisfizo las necesidades de la Comisión para el presente Año Fiscal.

La Comisión no recibe asignaciones especiales ni fondos federales y por consiguiente no maneja fondos por leyes especiales. Por otra parte, indica que tampoco genera ingresos propios.

La cuantía de fondos presupuestados que corresponden a nómina proyectados para el próximo Año Fiscal es de \$666,806.27, esto representa el 61% del presupuesto total recomendado. Dicha cuantía de fondos no ha aumentado desde el Año Fiscal 2014-2015. Sin embargo, dicha cuantía no cubre la totalidad de los gastos de nómina y beneficios marginales de la Comisión. Expone que éstos han sido cubiertos con ajustes entre partidas sin afectar el presupuesto total ni las obligaciones de la Comisión.

La Comisión cuenta con un total de catorce (14) puestos ocupados y dos (2) vacantes. De éstos, cuatro (4) corresponden a puestos de carrera, siete (7) a puestos de confianza y tres (3) a puestos transitorios, los cuales permanecen igual para el Año Fiscal 2016-2017.

La Comisión indica que no refleja deudas por cobrar al presente. Por otra parte, el total de deuda por pagar de la Comisión al 30 de abril de 2016 es de \$90,202.99. De ese total, \$17,214.25 corresponden al Año Fiscal 2014-2015 y la cantidad de \$72,988.74 corresponde al Año Fiscal 2015-2016. Todas las obligaciones por pagar han sido tramitadas en el Departamento de Hacienda y ninguna de estas deudas corresponde a instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Por otra parte esboza en su memorial que ha tomado medidas para generar ahorros tales como:

- a) Reducción del canon de arrendamiento de la oficina.
- b) Reducción de servicios administrativos que incluyen, sin limitarse, a: arrendamiento de fotocopadoras, vehículos oficiales, gasolina, gastos de reuniones y cuadro telefónico.
- c) Reducción en la contratación de servicios profesionales.
- d) Moratoria en la implementación de la revisión de los Planes de Clasificación y Reducción para el Servicio de Carrera y el Servicio de Confianza.

Las metas para el siguiente Año Fiscal, en término de implementación de medidas de ahorro, son:

- a) La entrega de un vehículo a la Administración de Servicios Generales, la cual permitirá ahorro en gastos de gasolina, peaje, mantenimiento, lavado, estacionamiento, entre otros.

- b) Uso de un solo vehículo para las gestiones oficiales de la oficina.
- c) Congelación de dos plazas.
- d) Moratoria en la implementación de la revisión de los Planes de Clasificación y Reducción para el Servicio de Carrera y el Servicio de Confianza.

Para concluir, señala que la Comisión de Derechos Civiles culminará el presente Año Fiscal 2015-2016 con un presupuesto balanceado sin sobregiros ni déficit.

COMISIÓN DE DESARROLLO COOPERATIVO DE PUERTO RICO

La Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico (en adelante, “Comisión”) envió su Memorial Explicativo a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico en torno al Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 el 31 de mayo de 2016, suscrito por el Hon. Sergio Ortiz Quiñones, Comisionado.

El Presupuesto Recomendado para la Comisión con cargo al Fondo General correspondiente al Año Fiscal 2016-2017 es de \$2,257,000, lo que representa una reducción de 3.83% en comparación al Presupuesto Asignado para el Año Fiscal 2015-2016.

DESCRIPCIÓN	AÑO FISCAL 2015- 2016	AÑO FISCAL 2016- 2017	CAMBIO
NÓMINA Y COSTOS RELACIONADOS	\$1,823,000	\$1,785,000	\$38,000
UTILIDADES Y PAGOS POR SERVICIOS PÚBLICAS	\$61,000	\$61,000	0
SERVICIOS COMPRADOS	\$274,000	\$249,000	\$25,000
GASTOS DE TRANSPORTACIÓN Y SUBSISTENCIA	\$50,000	\$45,000	\$5,000
SERVICIOS PROFESIONALES	\$81,000	\$64,000	\$17,000

En el Año Fiscal corriente, la Oficina de Gerencia y Presupuesto redujo la asignación presupuestaria de la Comisión por \$225,000 mediante transferencias a sus cuentas de reserva. Indica que la asignación presupuestaria proveniente del Fondo General para el Año Fiscal 2015-2016 ha sido suficiente gracias a medidas de ahorro recurrentes y no recurrentes tomadas por la Comisión.

Por otro lado, señala que la Comisión fue recipiente de asignaciones especiales en el presupuesto aprobado para el Año Fiscal 2015-2016 para el pago de servicios de agua potable a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados y para el mantenimiento del Portal Cibernético de Cooperativa.

En el Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017, se dispone que la Comisión será recipiente de asignaciones especiales para el Portal Cibernético de Cooperativas por la cantidad de \$150,000. Sin embargo, no se presentó una asignación para el pago de arrendamiento a la Autoridad de Edificios Públicos (en adelante “AEP”), la cual fue solicitada en el proceso de Petición

de Presupuesto por la cantidad de \$45,000. Por ello, la Comisión solicita una asignación de fondos para atender esta partida y satisfacer el arrendamiento con la AEP.

La Comisión maneja un fondo especial creado en virtud de la Ley 247-2008, el cual cuenta con un balance actual de \$116,119. El presupuesto recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 no contempla realizar transferencias de fondos especiales.

De otra parte, indica que la Comisión no ha recibido fondos legislativos en el presente Año Fiscal 2015-2016 en virtud de Resoluciones Conjuntas aprobadas con posterioridad al Presupuesto 2015-2016 ni genera ingresos propios. Añade que recibió fondos federales provenientes del Departamento de Educación bajo la modalidad de *Sub-Grant* previo al presente Año Fiscal.

La cuantía de fondos presupuestados para el Año Fiscal 2016-2017 correspondientes a Nómina y Gastos Relacionados es de \$1,785,000, la cual representa el 79.08% del total del Presupuesto Recomendado para la Comisión. Entre sus medidas de ahorro, destaca que se ha logrado reducir los contratos por servicios profesionales, así como los gastos de arrendamiento y de energía eléctrica.

La Comisión asegura que no tiene cuentas por cobrar de cuantía material, pero si mantiene un crédito con la Autoridad de Energía Eléctrica (en adelante “AEE”) que ascendía a \$44,140 para el 30 de abril de 2016. Este crédito se amortiza contra las facturas mensuales por servicio de energía eléctrica que recibe la Comisión de parte de la AEE. Asimismo, la Comisión reporta deuda pendiente de pagar con la Administración de Sistemas de Retiro por concepto de diferencial aportación patronal empleados transitorios e intereses acumulados por la cantidad de \$10,000.

La Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico proyectó concluir el Año Fiscal Vigente 2015-2016 con un presupuesto balanceado. Las proyecciones de gastos y las medidas de disciplina fiscal así lo demuestran.

COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN, PROCESAMIENTO Y APELACIÓN

La Comisión de Investigación, Procesamiento y Apelación (en adelante “CIPA”) envió su Memorial Explicativo a la Comisión de Hacienda y Finanzas del Senado de Puerto Rico en torno a su Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 el 26 de mayo de 2016, suscrito por el Lcdo. Heriberto Sepúlveda Santiago, Presidente.

La CIPA indica que el Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 asciende a \$424,000, lo cual representa una reducción de \$22,000 dólares en comparación al presupuesto asignado para el presente Año Fiscal. Dicha asignación se desglosa de la siguiente manera:

ASIGNACIONES	2015-2016	RECOMENDADO 2016-2017
NÓMINAS	\$369,000	\$369,00
SERVICIOS PÚBLICOS	\$10,000	\$10,000
SERVICIOS COMPRADOS	\$12,000	\$9,000
TRANSPORTACIÓN Y SUBSISTENCIA	\$3,000	\$0
SERVICIOS PROFESIONALES	\$6,000	\$5,000
OTROS GASTOS	\$20,000	\$6,000
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$4,000	\$3,000
TOTALES	\$424,000	\$402,000

La CIPA señala que la cantidad asignada para el Año Fiscal 2015-2016, ascendió a \$424,000 y que además recibió una Asignación Especial de \$21,000 para el pago de gastos de agua y energía eléctrica bajo el Fondo 141.

Asimismo, la Oficina de Gerencia y Presupuesto estableció en Junio 2015 una reserva presupuestaria de \$7,000 de la partida de nóminas y \$3,000 de la partida de gastos reduciendo así la asignación del Año Fiscal 2015-2016 de \$424,000 a \$414,000.

Por otro lado, menciona que la asignación presupuestaria proveniente del Fondo General para la CIPA fue suficiente para cubrir las responsabilidades proyectadas, por lo que no solicitaría fondos adicionales a través del año fiscal.

Añade que la partida de nóminas para el Año Fiscal 2016-2017 asciende a \$369,000, igual al Año Fiscal anterior, y representa el 87% del presupuesto solicitado. El total de puestos ocupados es de 7 y 2 vacantes: 1 surgida durante el año 2016 de Oficial de Compras y 1 puesto de Abogado Examinador.

De otra parte, la CIPA informó que no tiene deudas por cobrar ni deudas por pagar y afirmó que no es recipiente de fondos federales. Con el propósito de cumplir con las disposiciones de la Ley 66-2014, la Agencia indica que utiliza los fondos asignados con un control estricto y que no ha formalizado contratos de servicios profesionales. Culminó mencionando que continúa realizando los ajustes necesarios para reducir el gasto operacional de la Agencia.

COMISIÓN DE SERVICIO PÚBLICO

La Comisión de Servicio Público (en adelante “Comisión”) remitió su Memorial Explicativo a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico en torno al Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 el 6 de junio de 2016, suscrito por el Sr. Omar E. Negrón Judice, Presidente.

El Presupuesto Consolidado Recomendado para la Comisión para el Año Fiscal de 2016-2017 asciende a un total de \$4,727,000, lo que representa una reducción de \$181,000 en comparación con el Año Fiscal 2015-2016.

El Presupuesto Consolidado Recomendado para la partida de nómina y costos relacionados es de \$3,957,000, lo que representa una reducción de \$81,000 en comparación con el Presupuesto para la partida de nómina para el Año Fiscal 2015-2016.

Es importante recalcar que la Comisión no ha recibido fondos legislativos para el presente Año Fiscal 2015-2016. Sin embargo, la Comisión cuenta con un Fondo Especial creado en virtud de la Ley 7-1990, según enmendada, cuyo balance asciende a \$777,166. De igual forma, el total de Fondos Estatales para cubrir el pareo del 20% que corresponde a la cantidad de \$235,675 de la propuesta federal para el Año Fiscal 2016-2017, los cuales están contemplados en el Presupuesto Recomendado.

En virtud de la Ley 66-2014, la Comisión logró un ahorro de \$259,279 en servicios comparados. En servicios profesionales el ahorro, luego de la renegociación de las tarifas, ha sido de 53% a 57%. En el renglón de nómina de empleados de confianza, se ha reflejado un ahorro de 25%.

Durante el Año Fiscal 2015-2016, la Comisión no acumuló deudas ya cumplió con todos los pagos. En cambio, el total de deudas por cobrar de la Agencia para el Año Fiscal 2015-2016 asciende a \$678,000.

La Comisión no expresó necesitar una reconsideración del Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017.

COMISIÓN ESTATAL DE ELECCIONES

La Comisión Estatal de Elecciones (en adelante “CEE”) remitió su Memorial Explicativo a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico en torno al Presupuesto Consolidado Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 el 31 de mayo de 2016, suscrito por la Lcda. Liza M. García Vélez, Presidenta.

El Presupuesto Consolidado Recomendado para la CEE para el Año Fiscal 2016-2017 asciende a \$33,116,000, el cual no representa cambio alguno en comparación con el Presupuesto Aprobado para el Año Fiscal 2015-2016. De éstos, \$23,881,000 pertenecen a la partida de nómina y costos relacionados. Durante el Año Fiscal vigente, la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) realizó dos transferencias: una de \$500,000 para propósitos de una Reserva Presupuestaria el 13 de julio de 2015 y una transferencia de \$1,800,000 al fondo electoral de los partidos el 30 de diciembre de 2015.

Durante el Año Fiscal 2015-2016, la CEE recibió Asignaciones Especiales que se desglosan de la siguiente manera:

Descripción	Asignación	Gasto
Primarias Locales	\$13,600,000	\$345,670.61
Partido del Pueblo Trabajador	\$600,000	\$58,155
Primarias Demócratas	\$300,000	N/A
Primarias Republicanas	\$300,000	\$187,180
Infraestructura Edificio Operaciones Proyecto JIP y Registro Demográfico	\$200,000	\$24,303.62
Total	\$15,025,000	\$615,309.23

De los \$33,116,000 recomendados para la CEE para el próximo Año Fiscal 2016-2017, \$23,881,000, o un 71.5% del total, corresponden a nómina. La CEE indicó que los fondos asignados para el Año Fiscal 2016-2017 cubren en su totalidad los gastos de nómina y beneficios requeridos. Actualmente, la CEE cuenta con un total de 853 puestos ocupados y 140 puestos vacantes.

En cuanto a deudas, la CEE menciona que no tiene deudas por cobrar. Sin embargo, para el Año Fiscal 2015-2016, la CEE tiene deudas por pagar que ascienden a \$360,462. La CEE confía que podrá pagar dichas deudas antes que culmine al presente Año Fiscal.

La CEE logró economías adoptando las siguientes medidas:

- La CEE adoptó de la Carta Circular Núm. 1300-14-99, por lo que logró economías de \$141,857.
- La CEE decidió pagar una reunión de Comisiones Locales mensual para generar economía en las partidas de nómina. Esto generó una reducción por \$396,000 o un 50% en comparación con los gastos por el mismo concepto el Año Fiscal anterior.

- La CEE adoptó la reestructuración de zonas de los Supervisores Auditores de las Juntas de Inscripción Permanente. Esto generó economías de \$126,936 en comparación con los gastos en el año 2011.
- La CEE también suspendió los pagos por concepto de compensación extraordinaria, por lo que se han generado economías de \$913,268 en comparación con los gastos por el mismo concepto durante el Año Fiscal 2010-2011.

COMISIÓN INDUSTRIAL DE PUERTO RICO

La Comisión Industrial de Puerto Rico (en adelante “Comisión Industrial”) remitió su Memorial Explicativo a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico en torno al Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 el 27 de mayo de 2016, suscrito por la Lcda. Grace Sylvette Lozada Crespo, Presidenta.

El presupuesto consolidado recomendado para el año fiscal 2016-2017 de la Comisión Industrial asciende a \$21,940,000, representando una disminución de \$736,840 en comparación al presupuesto vigente 2015-2016 de \$22,677,000. Dicho presupuesto proviene de hasta un 4% del total ingresado por concepto de las primas proyectadas de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado (CFSE), las cuales ascienden a \$548,500,000.

La Comisión Industrial indica que el presupuesto recomendando permitirá sufragar los sueldos de los empleados, la aportación al plan médico y el bono de navidad, así como cubrir las aportaciones patronales y anualidades de los empleados que se acogieron a la Orden Administrativa 01-12 (Ley 70-2010).

El presupuesto solicitado para el concepto de nómina y costos relacionados es de \$16,416,000 reflejando un 75% del total del presupuesto operacional y una reducción de \$296,000 al compararlo con la cantidad asignada para el Año Fiscal vigente. Los puestos ocupados en la Comisión Industrial representan un 72% de los puestos autorizados para el Año Fiscal en curso. Es decir, de las trecientas veintitrés (323) plazas disponibles, existen doscientas treinta y un (231) ocupadas.

En virtud de la Ley 66-2014, la Comisión Industrial logró reducir el presupuesto dado a que no se otorgarán aumentos a empleados gerenciales y unionados. En comparación a la nómina del 30 de junio de 2012, el presupuesto recomendado refleja una reducción de un 30%.

La Comisión presenta las medidas de ahorros que pretende mantener e implementar durante el entrante Año Fiscal 2016-2017. Entre ellas, incluye las requeridas por la Ley 66-2014 en la otorgación del pago de aumento salarial a empleados unionados, mantener los costos de contratación de los servicios profesionales y comprados al mismo nivel, o menor, que los costos del año fiscal 2015-2016, revisión de los costos de arrendamiento de locales de aquellos contratos que vencen durante el año fiscal, y mantener la reducción de un 30% en el gasto de nómina de empleados de confianza actual comprada al gasto de nómina al 30 de junio de 2012.

La situación fiscal de la Comisión se ha visto afectada por la disminución de las primas cobradas por la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, pero se ha mantenido administrando prudente y responsablemente los fondos asignados. Indica que al día de hoy no han recibido la remesa correspondiente al cuarto trimestre de parte de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado. Para el presente año fiscal, la Comisión recibió \$22,676,840, lo que significó una reducción de \$340,160 del presupuesto operacional asignado al amparo de la Resolución conjunta 573-2015, la cual asignaba un total de \$23,017,000 a la Comisión.

COMISIÓN PARA LA SEGURIDAD EN EL TRÁNSITO

La Comisión para la Seguridad en el Tránsito (en adelante “CST”) remitió su Memorial Explicativo a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico en torno al Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017, suscrito por el Sr. José A. Delgado Ortiz, Director Ejecutivo.

La CST comenzó su memorial explicativo analizando el presupuesto del Año Fiscal en curso. Según se desprende del análisis, la CST cuenta con un presupuesto de \$1,583,462.04 de fondos estatales provenientes de la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles (en adelante “ACAA”) y hasta el 29 de febrero del año corriente \$26,293,737.06 de fondos federales aprobados para reembolso.

Para el final del Año Fiscal en curso, proyecta un sobrante de \$10,544.85 del presupuesto estatal asignado por la ACAA. Sin embargo, según expresó la CST, este superávit pudiera variar de acuerdo a la fecha de desvinculación de los empleados que se acogerán al preretiro.

Según se desprende del memorial explicativo, desde mayo de 2011, la CST fue designada en alto riesgo por la *National Highway Traffic Safety Administration* (NHTSA). La CST reseñó que actualmente cuenta con un plan de acción correctiva, el cual se encuentra un 50% completado, quedando solo pendiente el establecimiento de un Manual de Políticas y Procedimientos de la Comisión y el repago de \$5.9 millones que el Gobierno Federal exige. La CST expuso que ha presentado un plan de repago a esta deuda y espera la aceptación por parte del Gobierno Federal. En adición, la CST expresó que espera ser removida del estado de alto riesgo en o antes del 30 de junio del presente año.

La CST indicó tener un balance actual con respecto a ingresos propios de \$33,385.04. Indica que los ingresos propios de la CST provienen de la Ley 201-2011, la cual dispuso una partida de un 10% de lo recaudado por concepto de multas por violaciones a la Ley 22-2000.

Para el Presupuesto del Año Fiscal 2016-2017, la CST solicitó a la ACAA un presupuesto de \$2,070,933, lo que representa un aumento en comparación con el Año Fiscal 2015-2016. Según señala la CST, el aumento incluye una asignación estimada para el Sistema de Retiro de \$241,000 para el pago de la Aportación Adicional Uniforme. Asimismo, menciona que el presupuesto solicitado cubre la totalidad de los gastos de nómina y beneficios requeridos por la Agencia.

En materia de deudas, la CST indicó que las cuentas por pagar a los suplidores y contratistas se encuentran al día. Sin embargo, mencionó que debido a una asignación de fondos que realizó en 2010, incurrió en obligaciones con varias agencias y municipios ascendentes a \$247,665.77. La CST añadió que, como medida de contingencia, separó fondos para cumplir con estas obligaciones en el presupuesto 2012-2013 y se encuentra bajo escrutinio de ACAA.

La CST expresó que ha generado ahorros por concepto del fiel cumplimiento de las disposiciones de la Ley 66-2014. Estos ahorros se deben a una reducción de un 20% del salario de empleados de confianza y a la reducción de un 10% en los contratos de servicios profesionales de Fondos Estatales (ACAA). Además, en una comunicación recibida el día 27 de mayo de 2016, la CST expresó su intención de hacer ajustes en su partida de nómina, eliminando dos (2) puestos de confianza. Sin embargo, para efectos comparativos, la CST solicitó un aumento en la partida de nómina ya que se reclutó personal de carrera para cubrir varios puestos de confianza.

Según se desprende del memorial explicativo, los esfuerzos y recursos de la CST se enfocan: (1) en la aplicación de las leyes de tránsito, asignándoles fondos federales a la Policía de Puerto Rico; (2) en Programas Educativos, asignándoles fondos federales a distintas entidades gubernamentales y privadas, fundaciones sin fines de lucro, universidades y municipios para la

difusión del mensaje de seguridad; (3) en ingeniería de tránsito, asignándoles fondos federales al Departamento de Transportación y Obras Públicas y a la Autoridad de Carreteras y Transportación para la eliminación de riesgos en carreteras; (4) y en emergencias médicas, asignando fondos federales para el adiestramiento de manejo de emergencias en choques de tránsito.

Finalmente, la CST expresó que espera contar con un presupuesto consolidado de \$28,341,339.45, de los cuales \$4,645,807.98 serían aportaciones federales nuevas, \$21,624,598.47 son fondos federales de años anteriores y una aportación estatal por parte de ACAA ascendente a \$2,070,933.

COMPAÑÍA DE COMERCIO Y EXPORTACIÓN DE PUERTO RICO

La Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico (en adelante “CCE”) envió su Memorial Explicativo a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico en torno al Presupuesto Recomendado 2016-2017 el 27 de mayo de 2016, suscrito por el Lcdo. Francisco Chévere, Director Ejecutivo.

Comienza su Memorial Explicativo enfatizando que en tiempo de crisis económica son las entidades de fomento económico quienes deben asistir a las empresas locales en el desarrollo de esfuerzos que redunden en su fortalecimiento para lograr un crecimiento de la economía. Por ello, la CCE elaboró un programa de servicios e incentivos que atienden las necesidades primarias y procuran eliminar los obstáculos más frecuentes que enfrentan los pequeños y medianos empresarios en Puerto Rico.

El Presupuesto Consolidado para el Año Fiscal 2016-2017 propuesto por la CCE es de \$16,552,000. Esto representa una disminución de \$428,000 o un 2.5% comparado con el presupuesto de \$16,980,000 correspondiente al Año Fiscal 2015-2016.

La CCE indicó que esta reducción es el efecto de una disminución de varias partidas de Gastos de Funcionamiento. Las Asignaciones Especiales se mantienen en \$1,400,000 correspondientes a diversos programas. Asimismo, varias de las partidas de gastos reflejan una disminución si se comparan con el Año Fiscal corriente, las cuales que fluctúan entre un 6% a un 20% de lo asignado el año anterior. El aumento en la partida de Nómina y Costos Relacionados se debe, principalmente, a que se incluyó la posible liquidación de licencias a empleados de confianza y, en caso de que cualifiquen, de empleados que se acojan al programa de preretiro. Si se excluye el concepto de gasto de Asignaciones

PRESUPUESTO OPERACIONAL

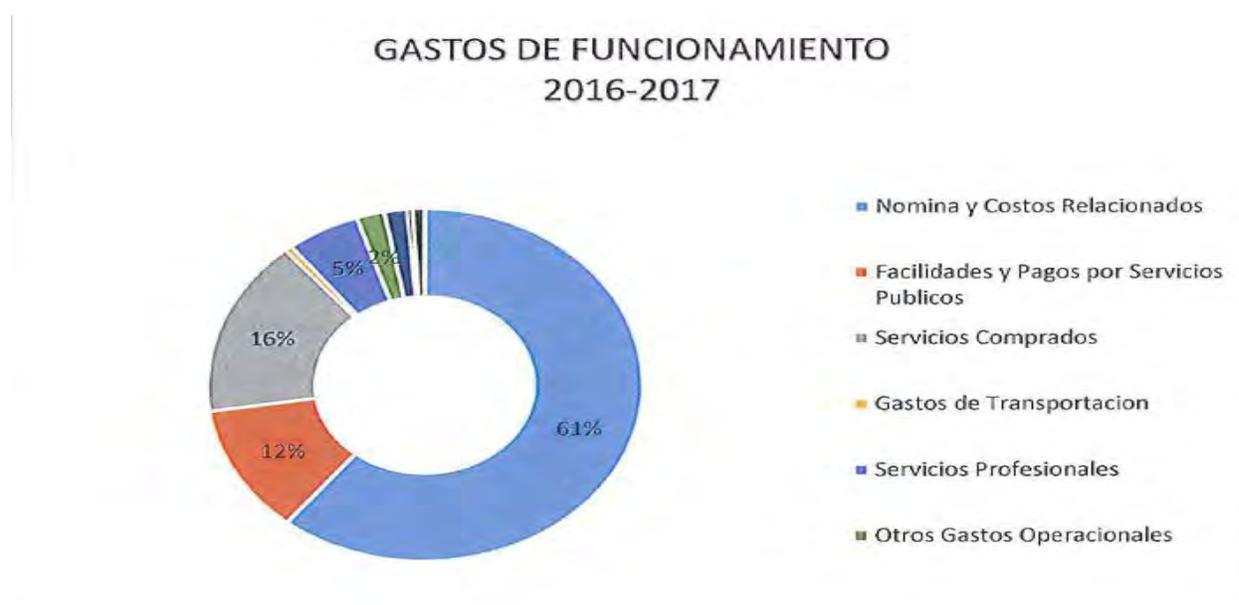
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO (EN MILES DE DÓLARES)

CONCEPTO DE GASTO	Presupuesto 2016-2017	Presupuesto 2015-2016	Diferencia
NÓMINA Y COSTO RELACIONADOS	\$9,217	\$9,131	\$80
FACILIDADES Y PAGOS POR SERVICIOS PÚBLICOS	1,786	2,273	(487)
SERVICIOS COMPRADOS	2,468	2,446	22
GASTOS DE TRANSPORTACIÓN	82	108	(26)
SERVICIOS PROFESIONALES	826	886	(60)
OTROS GASTOS OPERACIONALES	316	310	6
COMPRA DE EQUIPO	257	56	201
MATERIALES Y SUMINISTROS	60	90	(30)

ANUNCIOS Y PAUTAS EN MEDIOS	140	280	(140)
TOTAL	<u>\$15,152</u>	<u>\$15,580</u>	<u>\$(428)</u>

Por otro lado, indica que los recursos para cubrir las responsabilidades de la Agencia provienen en un 98% de sus Ingresos Propios, los cuales totalizan \$15,152,000. El 93% de estos ingresos es generado a través del arrendamiento de almacenes y facilidades comerciales y 6% de la emisión de un programa de Notas Colateralizadas. El restante 1% de los ingresos proviene de los adiestramientos ofrecidos en el ICEDE, los servicios en las facilidades comerciales, y otros misceláneos. Las otras dos categorías de recursos (Asignaciones Especiales, Otros Ingresos) representan un 2% del presupuesto recomendado.

En los últimos ocho meses los Ingresos de la CCE han aumentado aproximadamente un 6% en comparación con el Año Fiscal 2014-2015.



Además, la CCE ha tenido un rol fundamental en la recuperación económica del País mediante la promoción de la empresa local en aras de generar capital y empleos. La CCE confía que la ejecución de las leyes de incentivos establecidas aportarán al fortalecimiento de la pequeña y mediana empresa puertorriqueña. Asimismo, la CCE indica que continuará fortaleciendo la cultura de exportación en las empresas locales. Todas estas estrategias han sido delineadas mediante la identificación de nichos en los cuales nuestros empresarios puedan insertarse para fortalecer la cadena de valor agregado y puedan desarrollar y robustecer un nuevo sector empresarial en el País. Ciertamente, reconocen que es deber de la CCE promover un desarrollo económico que propicie el crecimiento sostenido y balanceado de la economía de nuestra Isla con los empresarios locales como piedra angular de la misma.

Al momento, la CCE ha certificado 531 empresas nuevas de jóvenes con un compromiso de 2,405 empleos. Al presente la CCE, bajo el Programa Empleo Directo al Centro Urbano (EDCU), ha incentivado 32 empresas con el compromiso de crear 108 nuevos empleos para una inversión total de \$570,240.00 de fondos especiales asignados por la Asamblea Legislativa.

Durante el Año Fiscal 2015-2016, la CCE ha aprobado fondos para 10 municipios, asociaciones y/o entidades sin fines de lucro para una inversión total de \$237,306.17.

Asimismo, a través del Programa de Desarrollo Económico Comunitario ha invertido \$545,000 de fondos especiales asignados por la Asamblea Legislativa para apoyar a 109 Microempresas. Por otro lado, la CCE, bajo el Programa de Reservas de Compras del Gobierno *Set Aside* en el 2015 emitió 292 certificados en el 2015 y de enero a mayo de 2016 118 certificados.

Las ventas al detal en Puerto Rico alcanzaron el valor de \$37,845.2 millones en el año 2015. Esto represento una disminución de -1.42% en comparación con el año anterior equivalente a una contracción de \$544.7 millones. No obstante, las ventas registradas en el 2015, representaron el segundo año en el que se alcanzó un nivel superior a los años anteriores durante los últimos diez años.

COMPAÑÍA DE FOMENTO INDUSTRIAL

La Compañía de Fomento Industrial (en adelante “CFI”) remitió su Memorial Explicativo a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas de Puerto Rico en torno al Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 el 14 de junio de 2016, suscrito por el Ing. Antonio Medina Comas, Director Ejecutivo.

El Presupuesto Consolidado Recomendado para CFI para el Año Fiscal 2016-2017 asciende a \$179,656,000 y se desglosa de la siguiente manera: \$47,344,000 para Gastos Operacionales, \$10,000,000 para Mejoras Permanentes, \$122,000,000 para el Fondo Especial Estatal para Rones de P.R. y \$312,000 de Fondos Federales. El Presupuesto Consolidado Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 representa un aumento \$818,000 o un 0.46% en comparación con el Presupuesto Aprobado para el Año Fiscal 2015-2016. La CFI no recibe Asignación Presupuestaria proveniente del Fondo General. Tampoco es recipiente de Asignaciones Especiales ni de Resoluciones Conjuntas. La CFI recibe un total de \$312,000 en Fondos Federales mediante el mecanismo de reembolso. La CFI opera y financia el Programa Centro de Obtención de Asistencia Técnica (PTAC) con dichos Fondos Federales.

Tabla Comparativa del presupuesto de los años fiscales 2015-2016 y 2016-2017

	Año Fiscal 2015-2016	Año Fiscal 2016-2017	Cambio (Reducción)
Ingresos Propios (Gastos de Funcionamiento)	\$46,526,000	\$47,344,000	\$818,000
Fondos Especiales Estatales (Rones)	\$122,000,000	\$122,000,000	\$0
Programas de Mejoras Permanentes	\$10,000,000	\$10,000,000	\$0
Fondos Federales	\$312,000	\$312,000	\$0
Total	\$178,838,000	\$179,656,000	\$818,000

La CFI es recipiente de Fondos por Leyes Especiales. Tiene a su cargo el Programa de Promoción del Ron de Puerto Rico en los Estados Unidos, el cual fue creado por la Ley Núm. 143 del 30 de junio de 1969, según enmendada. El Programa se nutre a través de la devolución parcial del arbitrio impuesto a la venta del ron de Puerto Rico embarcado a los Estados Unidos.

La CFI estima que generará ingresos propios por la cantidad de \$82,000,000 producto del arrendamiento de sus propiedades y otros ingresos misceláneos. Adicionalmente, proyecta que tendrá un aumento en ingresos propios de 4% en comparación con los ingresos generados durante el Año Fiscal 2015-2016.

Para el Año Fiscal 2016-2017, el total de la nómina se estimó en \$24,000,000. Dicha cantidad es el 13% del total del Presupuesto Recomendado para la CFI y representa un aumento de 3% en comparación con el gasto de partida de nómina durante el vigente Año Fiscal. La CFI indicó que los fondos asignados para el Año Fiscal 2016-2017 cubren la totalidad de los gastos de nómina y costos relacionados. La CFI cuenta con un total de 367 empleos, de los cuales 269 están ocupados y 98 están vacantes. De los 269 puestos ocupados, 34 son de confianza y 235 son regulares.

La CFI tiene deudas por cobrar ascendentes a \$40,397,668.63, de las cuales \$7,076,210.78 corresponden a instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. La CFI tiene deudas por pagar que ascienden a \$13,777,334, de las cuales \$13,480,065 corresponden a instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Para cumplir con la Ley 66-2014, la CFI ha implementado las siguientes medidas de ahorro:

- Reducción de gastos en la contratación de servicios profesionales por \$5,114,249 o un 31% en comparación con los mismos para el Año Fiscal 2013-2014.
- Como consecuencia de acuerdos pactados con la Unión Independiente de Empleados de la CFI, la CFI reclutó 3 Empleados de Servicio de Limpieza. Estos nombramientos fueron aprobados por la Oficina de Gerencia y Presupuesto.
- Mediante traslados de personal, la CFI ahorró gastos de \$53,760 que hubiera incurrido si reclutaba empleados nuevos.
- La CFI hace una aportación de \$1,531,897 al Fondo de Promoción de Empleo y Actividad Económica. Para cumplir con su aportación, la CFI está efectuando pagos mensuales \$127,658.08.
- Reducción de 19.2% en la factura de la Autoridad de Energía Eléctrica en comparación a junio de 2015.

COMPAÑÍA DE TURISMO DE PUERTO RICO

La Compañía de Turismo de Puerto Rico (en adelante “Compañía”) remitió su Memorial Explicativo a la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico en torno al Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 el 27 de mayo de 2016, suscrito por la Sra. Ingrid I. Rivera Rocafort, Directora Ejecutiva.

El Presupuesto Consolidado Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 asciende a \$114,500,000 provenientes del Fondo General. Esta cantidad refleja una disminución de \$1,500,000 en comparación con el Año Fiscal 2015-2016, ya que la cantidad asignada para el Año Fiscal en curso fue de \$116,000,000,.

La Compañía tiene cuentas por pagar ascendentes a \$12,544,386. También tiene deudas por cobrar de \$4,669,115. La Compañía proyecta un ingreso estimado de \$36.4 millones para el Año Fiscal 2016-2017.

En cuanto a medidas de ahorro, menciona la reducción de la contratación de servicios profesionales y comprados en la Rama Ejecutiva, según lo dispone para cumplir con la Ley 66-2014. Otras medidas que influenciaron fueron los ajustes en tarifa de servicios comprados y profesionales, reducción en los gastos de nómina de empleados de confianza, el plan de reducción de consumo energético, y la disposición sobre el consumo del servicio de acueductos y alcantarillados, el cual ascendió a un ahorro total de \$381,274.31.

COMPAÑÍA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PENÍNSULA DE CANTERA

La Compañía para el Desarrollo Integral de la Península de Cantera (en adelante “Compañía”) remitió su Memorial Explicativo a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico en torno a su Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 el 1 de junio de 2016, suscrito por el Ing. Luis E. Cintrón Piñero, JD, PMP, Director Ejecutivo.

El Presupuesto Recomendado para la Compañía para el Año Fiscal 2016-2017 asciende a \$479,000 provenientes del Fondo General y una partida de \$175,000 provenientes de las Asignaciones Englobadas. La partida proveniente del Fondo General sufrió una reducción de 7% en comparación con el Presupuesto Aprobado para el Año Fiscal 2015-2016. A pesar de esto, la Compañía indica que dicha asignación permitió cubrir las responsabilidades fiscales para el Año Fiscal 2015-2016, no sin antes realizar ajustes operacionales que incluyeron: (1) mantener vacante un puesto para el cual ya se había recibido autorización de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (en adelante “OGP”) para ocupar y, (2) mantener disminuciones salariales en algunos de los puestos de confianza actuales.

Asimismo, la Compañía recibió una Asignación Especial en el Presupuesto Recomendado 2015-2016 la cual ascendió a la cantidad de \$200,000. Dichas Asignaciones Especiales se utilizan para gastos de funcionamiento, entre los cuales se encuentran nómina, beneficios marginales, servicios profesionales y otros gastos operacionales. Sin embargo la Compañía no cuenta con Asignaciones Especiales para el Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017, por lo que la OGP otorgó los mencionados \$175,000 provenientes de Asignaciones Englobadas para atender las mismas partidas de gastos que se utilizaban bajo las Asignaciones Especiales.

Con el propósito de asegurar el rendimiento de los fondos asignados para el Año Fiscal 2016-2017, la Compañía indica que ha realizado los siguientes ajustes presupuestarios:

- Mantener la disminución del 5% del salario de aquellos empleados sobre los \$30,000,
- Reclasificar fuente de fondos para pagos de beneficios marginales,
- Reclasificar fuente de fondos para el contrato de Administración de Sistemas de Información (servicios profesionales),
- Reducir cantidades en partidas de gastos operacionales, mantenimiento y reparación de equipo y mantenimiento de vehículos.

La Compañía añade que no ha solicitado Fondos Especiales estatales para el Año Fiscal 2016-2017 ni fondos legislativos posteriores a la aprobación del Presupuesto 2015-2016, pero si indica que para el Año Fiscal vigente ha recibido la cantidad de \$101,139.91 en Fondos Federales. Asimismo, la Compañía señala que no genera ingresos propios, salvo los pagos por concepto de 21 préstamos hipotecarios en unidades en el Paseo del Conde de familias que requirieron un financiamiento especial.

Para el año fiscal 2016-2017 se proyectan 21 puestos ocupados y 21 puestos aprobados y vacantes. Los puestos ocupados se desglosan en doce (12) puestos de confianza y nueve (9) puestos transitorios bajo propuestas con fondos de Ley 52-1991 y el Programa de Educación de Adultos

(PEA). La cantidad de puestos proyectada es igual a la de los ocupados y vacantes en el Año Fiscal 2015-2016.

En cuanto a deudas, la Compañía indica que al 31 de marzo de 2016 las deudas por cobrar de la Compañía ascendían a \$5,777,218, de esta cantidad \$63,231 corresponden a otras instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Asimismo, al 31 de marzo de 2016, las deudas por pagar de la Compañía ascendían a \$1,939,856.18, de las cuales \$1,173.218 corresponden a otras instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

La Compañía concluye su Memorial Explicativo en torno al Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 mencionando las medidas de ahorro que ha implementado durante el Año Fiscal 2015-2016 de conformidad a las disposiciones de la Ley 66-2014:

- Mantener el 5% de reducción en salario para aquellos empleados sobre los \$30,000 anuales.
- Análisis de facturación de energía eléctrica para revisar la carga contratada en las facilidades del Centro Comunitario.
- Mantener la plaza de Técnico de Sistemas de Oficina/Recepcionista vacante a pesar de contar con la aprobación de la OGP para a creación y ocupación de la misma.
- Mantener al mínimo la contratación de servicios profesionales.

CONSEJO DE EDUCACIÓN DE PUERTO RICO

El Consejo de Educación de Puerto Rico (en adelante “Consejo”) remitió su Memorial Explicativo a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico en torno al Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 el 22 de junio de 2016, suscrito por el Sr. David Báez Dávila, Director Ejecutivo.

El Presupuesto Consolidado Recomendado para el Consejo para el Año Fiscal 2016-2017 asciende a \$14,854,000, lo que representa una disminución de \$5,013,000 en comparación con el Presupuesto Aprobado para el Año Fiscal 2015-2016. Durante el vigente Año Fiscal, la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) estableció una reserva de Control Presupuestaria para el Consejo por un total de \$103,000. Adicionalmente, la OGP realizó un ajuste a la asignación de Becas y Ayudas Educativas del Consejo por \$6,250,000. El total de fondos transferidos por la OGP asciende a \$6,325,000, por lo que el Presupuesto Ajustado para el Año Fiscal 2015-2016 fue de \$13,505,000. Durante el Año Fiscal 2015-2016, el Consejo solicitó \$292,768 en fondos adicionales.

Del Presupuesto Consolidado Recomendado para el siguiente Año Fiscal de \$14,854,000, \$2,529,000 provienen del Fondo General, \$391,000 son Fondos Propios, \$10,000,000 provienen de Asignaciones Especiales y \$1,934,000 provienen mediante Fondos Federales.

El Consejo es recipiente de Asignaciones Especiales mediante la Ley Núm. 435-2004. Dicha Ley creó el Fondo Permanente de Becas y Ayudas Educativas para Estudiantes de Nivel Postsecundario y “garantiza” una asignación mínima de \$25,000,000. A pesar de esto, al Consejo le fueron asignados \$15,000,000 que luego fueron ajustados por \$6,325,000 para un total final de \$8,750,000 en fondos por Asignaciones Especiales. Para el siguiente Año Fiscal 2016-2017, al Consejo se le recomendó una asignación de \$10,000,000, destinados al Fondo Permanente de Becas y Ayudas Educativas para Estudiantes de Nivel Postsecundario.

Durante el vigente Año Fiscal 2015-2016, el Consejo fue recipiente de Fondos Federales ascendientes a \$1,934,000 mediante la ley federal *No Child Left Behind* 107-110. Para el Año Fiscal 2016-2017 el Consejo recibió la misma asignación en Fondos Federales, los cuales no requieren pareo estatal.

Comparación de Presupuestos para los Años Fiscales 2015-2016 y 2016-2017

Partida	Año Fiscal 2015-2016 Aprobado	Año Fiscal 2015-2016 Ajustado	Año Fiscal 2016-2017	Cambio (Reducción)
Resolución Conjunta	\$2,533,000	\$2,430,000	\$2,529,000	4%
Fondos Propios	\$391,000	\$391,000	\$391,000	0%
Asignaciones Especiales	\$15,000,000	\$8,750,000	\$10,000,000	14%
Fondos Federales	\$1,934,000	\$1,934,000	\$1,934,000	0%
Total	\$19,858,000	\$13,505,000	\$14,854,000	10%

El Consejo es recipiente de fondos por concepto de ingresos propios. Al 22 de junio de 2016, el Consejo tiene ingresos propios estimados de \$700,000.

El gasto proyectado de nómina y costos relacionados para el Consejo al 30 de junio de 2016 es de \$1,975,188, mientras la cantidad presupuestada para el Año Fiscal 2016-2017 es de \$1,880,000. Al 30 de junio de 2016, el Consejo contará con 38 empleados, de los cuales 7 son de confianza.

El Consejo tiene deudas por cobrar para el presente Año Fiscal ascendentes a \$450,444 y deudas por pagar ascendentes a \$250,000.

Para cumplir con las disposiciones de la Ley 66-2014, el Consejo de Educación ha realizado las siguientes gestiones:

- Ajuste de tarifas de suplidores y la no contratación de servicios profesionales para un ahorro de \$167,000, o un 27%.
- Centralizó las operaciones del Consejo a un solo piso para un ahorro por \$180,000.
- Ahorro en consumo energético por \$28,000
- Reducción por \$120,000 en gastos por nómina de confianza, lo que equivale a un ahorro de 31%.

CONSERVATORIO DE MÚSICA DE PUERTO RICO

El Conservatorio de Música de Puerto Rico (en adelante "Conservatorio") remitió su Memorial Explicativo a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico en torno al Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 el 6 de junio de 2016, suscrito por el Prof. Luis Hernández Mergal, Rector.

El Presupuesto Consolidado Recomendado para el Conservatorio para el Año Fiscal 2016-2017 asciende a \$4,499,000, provenientes del Fondo General, cantidad igual a la del Presupuesto Ajustado para el presente Año Fiscal.

El Conservatorio proyecta culminar el corriente Año Fiscal de forma balanceada. Asimismo, menciona que el Conservatorio no cuenta con asignaciones legislativas, ni recibe fondos federales,

ni fondos especiales estatales. Por otro lado, añade que genera ingresos propios provenientes del pago de matrícula de los programas universitarios y para la comunidad, así como a través de programas de educación continua, alquiler de facilidades y salas musicales. Estima generar alrededor de \$2,436,000 de ingresos propios para el Año Fiscal 2016-2017, lo que representa un aumento de \$31,000 en comparación con el Año Fiscal 2015-2016.

El Conservatorio recibió para el Año Fiscal 2015-2016 una asignación para el pago de los servicios de la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) y la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) por la cantidad de \$997,000. Desde el año 2006, no se han realizado nombramientos nuevos de personal administrativo de carrera. Esto ha resultado en que el 60% de los servicios esenciales, que rinde el personal docente y administrativo, sean brindados por empleados que ocupan por contrato las plazas de los empleados públicos de carrera.

De conformidad a las disposiciones de la Ley 66-2014, el Conservatorio afirma que está cumpliendo con los parámetros de ahorro, específicamente en lo relacionado a la contratación de servicios profesionales y servicios comprados para un total ascendente de \$72,707 en economías generadas.

CORPORACIÓN DE LAS ARTES MUSICALES

La Corporación de las Artes Musicales (en adelante “Corporación”) remitió su Memorial Explicativo a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico en torno al Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 el 10 de junio de 2016, suscrito por el Sr. Rafael Irizarry Cuebas, Director Ejecutivo.

El Presupuesto Recomendado para la Corporación para el Año Fiscal 2016-2017 asciende a \$7,255,000, lo cual representa una reducción de 4.2% en comparación con el Presupuesto Asignado para el Año Fiscal 2015-2016.

La Corporación esbozó que realizó los ajustes necesarios para culminar el año de forma balanceada. Por otro lado la Corporación le solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) una asignación para Gastos Operacionales, la cual le fue aprobada por la cantidad de \$424,000 para el pago de una deuda con la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE). Además, la Corporación recibió una Asignación Especial ascendente a \$1,389. La Corporación indicó que no ha recibido fondos mediante Resoluciones Conjuntas, ni es recipiente de Fondos Federales. Los ingresos propios de la Corporación, en su mayoría, son generados por la venta de boletos y auspicios para ciertos programas.

Aclara que la partida de nómina y costos relacionados constituye el 75.72% del Presupuesto y, de ese porcentaje, el 3% es para cubrir los compromisos de nómina de los músicos unionados de la Orquesta Sinfónica de Puerto Rico. El total de deudas por cobrar ascendía a \$125,000.98 Año Fiscal 2014-2015 y \$76,000.81 para el Año Fiscal 2015-2016. Por otro lado, el total de deudas por pagar ascendía a \$356,000 para el Año Fiscal 2014-2015 y a \$304,000 para el Año Fiscal 2015-2016.

Incluyeron información referente a la generación de ahorros en la Corporación, los cuales se desglosan de la siguiente manera:

- a) El Director ejecutivo ejerce los puestos de directivos de la Orquesta Sinfónica de Puerto Rico y la Corporación de las artes Escénico Liberales, generando una economía anual de \$155,000.
- b) El Director Asociado de la Orquesta Sinfónica realiza las funciones de Director Artístico del Festival Casals y el Festival Interamericano, representando una economía anual de alrededor de \$120,000.
- c) Se han cancelado gastos de representación para personal de contrato.

- d) Se han cancelado los servicios de telefonía celular.
- e) Se han reducido o renegociado las tarifas de artistas invitados a los conciertos.
- f) Se ha instaurado el programa conocido como “Sistema Integrado a Comunidades” (SIC) para reducir los costos operacionales.

Por otra parte, en cuanto a los ahorros logrados por los métodos de la Ley 66-2014, menciona que, en el renglón de Servicios Profesionales, el método utilizado fue la cancelación o no renovación de aquellos contratos que resulten dispensables y la reducción en el alcance o en las horas de servicios completadas en los contratos. Referente a los empleados de confianza, expuso que han trabajado con el mínimo de personal de confianza, a manera de tener un ahorro, por lo que las funciones de Ayudante Especial, Director de Finanzas, Oficial Principal de Informática y chofer eran ejercidas por el personal regular. Adicional a esto en lo que compete a la ocupación de puestos vacantes, no se han realizado nombramientos de empleados regulares o de carrera, excepto aquellos imprescindibles para asegurar el cumplimiento de los deberes ministeriales de la Corporación.

Para el próximo Año Fiscal la Corporación continuará haciendo revisiones constantes de presupuestos y gastos, e implementará en la marcha las medidas que resulten necesarias para garantizar el sano balance de gastos e ingresos, sin que se vean afectadas las metas programáticas.

CORPORACIÓN DE SEGUROS AGRÍCOLAS

La Corporación de Seguros Agrícolas (en adelante “Corporación”) remitió su Memorial Explicativo a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico en torno al Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 el 3 de junio de 2016, suscrito por el Agro. Carlos E. Irizarry Ruiz, Director Ejecutivo.

El Presupuesto Recomendado para la Corporación para el Año Fiscal 2016-2017 asciende a \$3,750,000, lo que representa una disminución de \$895,000 en comparación con el Presupuesto Asignado para el Año Fiscal 2015-2016.

DESGLOSE DEL PRESUPUESTO

	Año Fiscal 2015- 2016	Año Fiscal 2016-2017
NÓMINA	\$2,373,000	\$2,215,000
FACILIDADES Y PAGOS POR SERVICIOS PÚBLICOS	\$40,000	\$38,000
SERVICIOS COMPRADOS	\$458,000	\$372,000
COMPRA DE EQUIPO	\$20,000	\$20,000
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$100,000	\$95,000
OTROS GASTOS	\$1,654,000	\$1,010,000
TOTAL	\$4,615,000	\$3,750,000

En cuanto a deudas, la Corporación indica que cuenta con las siguientes deudas por pagar:

AGENCIA	AÑO FISCAL 2014-2015	AÑO FISCAL 2015-2016
FONDO INTEGRAL PARA EL DESARROLLO AGRÍCOLA (FIDA)	\$4,892,000	\$4,692,000

Asimismo, indica que cuenta con las siguientes deudas por cobrar:

AGENCIA	AÑO FISCAL 2014-2015	AÑO FISCAL 2015-2016
ADMINISTRACIÓN PARA EL DESARROLLO DE EMPRESAS AGROPECUARIAS (ADEA)	\$3,365,283	\$3,016,520

En cumplimiento con las disposiciones de la Ley 66-2014, la Corporación indica que ha adoptado las siguientes medidas de ahorro:

- Disminución de 35% en contratos por servicios profesionales en comparación con el Año Fiscal 2014-2015.
- Reducción de 30% en costos de arrendamiento en comparación con el Año Fiscal 2014-2015.
- Reducción de 22.5% en nómina de empleados de confianza en comparación con el Año Fiscal 2014-2015.
- Suspensión en el pago de excesos de licencia por enfermedad.

CORPORACIÓN DEL CENTRO CARDIOVASCULAR DE PUERTO RICO Y EL CARIBE

La Corporación del Centro Cardiovascular de Puerto Rico y el Caribe (en adelante “Corporación) remitió su Memorial Explicativo a la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Cámara de Representantes de Puerto Rico en torno al Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 el 8 de junio de 2016, suscrito por el Lcdo. Carlos Cabrera Bonet, MHSA, MBA, Director Ejecutivo. La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico tuvo bien a recibir el Memorial Explicativo remitido a la Comisión de Hacienda y Presupuesto de Cámara de Representantes de Puerto Rico como parte de nuestro análisis del Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017.

El Presupuesto Operacional de la Corporación del Centro Cardiovascular proviene 100% de sus ingresos propios, los cuales son generados por: admisiones, cirugías y procedimientos, y por conceptos de renta de espacios de oficinas médicas. El Presupuesto de Ingresos Propios para el año 2016-2017, es de \$78,884,000 que se desglosan de la siguiente forma:

CONCEPTO	CANTIDAD ASIGNADA	%
NÓMINA Y COSTOS RELACIONADOS	\$39,797,000	50
FACILIDADES Y PAGOS POR SERVICIOS PÚBLICOS	4,493,000	6
SERVICIOS COMPRADOS	19,927,000	25
DONATIVOS, SUBSIDIOS Y DISTRIBUCIONES	22,000	.33
GASTOS DE TRANSPORTACIÓN	20,000	.33
SERVICIOS PROFESIONALES	4,962,000	6
PAGO DEUDAS AÑOS ANTERIORES	0	0
COMPRA DE EQUIPO	1,000,000	1
MATERIALES SUMINISTROS	6,943,000	9

ANUNCIOS Y PAUTAS EN MEDIOS	31,000	.34
RESERVA PRESUPUESTARIA	1,289,000	2
TOTAL	\$78,884,000	100%

Para el Año Fiscal 2015-2016, se proyectaron ingresos de \$85,875,000, sin embargo menciona que el ingreso real fue \$76,875,000. Por ello, la Corporación indica que hizo los ajustes necesarios para cubrir la diferencia. La diferencia se debe a una disminución de servicios en los siguientes renglones: 11% días pacientes, 2% cirugías cardiovasculares, 15% admisiones, 16.5% Otros Procedimientos Invasivos, -21% Procedimientos Invasivos, y 33% visitas a Clínica de Evaluación Cardiovascular.

Los Fondos Presupuestados para el Año Fiscal 2016-2017 que corresponden a nómina y beneficios marginales ascienden a \$39,797,000. La cuantía de Fondos Recomendados para el Año Fiscal 2016-2017, cubre los gastos de nómina y beneficios marginales, y plazas por renunciaciones y nuevos servicios. La Corporación tiene deudas por pagar a entidades gubernamentales con un total de \$54,918,439 para el Año Fiscal 2015-2016 y \$53,156,905 para el Año Fiscal 2016-2017.

En virtud a la Ley 66-2014, la Corporación indica que realizaron las siguientes gestiones de ahorro:

- Reducción de un 10% en los servicios comprados y profesionales: la Corporación logró una reducción de 13% para el Año Fiscal 2015-2016 en comparación con el Año Fiscal 2014-2015.
- Se estableció que no se realizarían nombramientos de empleados regulares o de carrera, transitorios o irregulares.
- Se alcanzó la reducción de un 24% en gastos de nómina en el servicio de confianza, comparándolo al gasto al Año Fiscal 2012-2013, con un ahorro de \$212,964.
- Se mantuvo el cumplimiento con las enmiendas a los artículos del Convenio Colectivo negociadas acorde a la Ley.
- No se concederán aumentos diferenciales o compensaciones extraordinarias, liquidaciones de exceso de vacaciones y enfermedad (aplicable personal gerencial o unionado)
- Disminución en el pago de horas extras (aplicable personal gerencial o unionado).
- Quedó suspendido el día con paga del día de cumpleaños del empleado.
- Se suspendió el día libre con paga por reconocimiento de años de servicios.
- Reducción del bono de navidad.

Concluye su ponencia resaltando que esta Corporación es la única proveedora en Puerto Rico de servicios cardiovasculares invasivos y quirúrgicos para la población pediátrica. En sus intereses están los desarrollos de los proyectos que completen los servicios que ofrecen y hacer actividades de impacto a la comunidad.

CORPORACION DEL CENTRO DE BELLAS ARTES DE PUERTO RICO

El Centro de Bellas Artes Luis A. Ferre (en adelante "CBA") remitió su Memorial Explicativo a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico en torno a su Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 el 31 de mayo de 2016, suscrito el Dr. Ricardo Cobián Figueroux, Gerente General.

El Presupuesto Recomendado para el año fiscal 2016-2017 es de \$4,663,000, el cual representa una reducción de un 20% del presente Año Fiscal. El Presupuesto Recomendado consiste

en \$1,363,000 provenientes de la Resolución Conjunta del Fondo General, representando una reducción un 3.3% de lo asignado para el Año Fiscal de 2015-2016. Sin embargo, catalogan que el área de Nomina y Costos sufrió una reducción de un 3.5% en comparación con el presente año fiscal, lo que tendrá un impacto significativo en las operaciones del CBA. En el presente Año Fiscal la insuficiencia se pudo completar con ingreso propio, pero no se vislumbra poder satisfacer esta partida para el Año Fiscal de 2016-2017 debido a la falta de liquidez y necesidad de identificar fondos para cubrir las aportaciones del retiro. El CBA estima que posiblemente se retiren cuatro (4) empleados y que hay que cubrir las liquidaciones de éstos para un aproximado de \$90,000. A esto se le añaden 11 empleados irregulares que tienen el derecho por la Ley Núm. 110 de 26 de junio de 1958 a ser nombrados el 1 de julio de 2017, lo que implicaría una cifra de \$107,029.77 para el Año Fiscal 2016-2017.

Asimismo, señala que la partida de Facilidades y Pagos por Servicio Público para el Año Fiscal 2016 no cuenta con una asignación presupuestaria, lo que resulta alarmante al reflejar una reducción de \$733,000 en el presupuesto. Por otro lado, en el presente Año Fiscal, la Oficina de Gerencia y Presupuesto destinó \$1,093,000 para saldar las deudas con los servicios de la Autoridad de Energía Eléctrica y la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados. El presupuesto refleja una Asignación Especial de \$1,300,000 para el mantenimiento y administración de la Sala Sinfónica Pablo Casals, representando una reducción de un 15% en comparación al presente Año Fiscal.

Al 30 de abril de 2015 el CBA recaudó en ingresos propios \$1,881,013 y proyecta que para el 30 de junio de este año esta cuantía totalice \$2,226,228. Añade que el impacto de la reducción del Fondo General ha sido de \$1,448,000 entre el 2014 al 2017, de ser aprobado este presupuesto según recomendado, lo que representaría una reducción de un 35% del total del presupuesto durante este periodo de tiempo.

El CBA añade que en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley 66-2014 han adoptado medidas de ahorro de energía y en servicios comprados. Asimismo, añade que para principios del presente Año Fiscal contaba con 10 empleados de confianza y en nómina se gastaba \$36,161 mensual. Al 31 de marzo de 2016, la CBA tenía 8 empleados de confianza, con un gasto mensual de \$27,744. Esto representa una reducción de un 23% en comparación con el cierre del Año Fiscal 2011-2012.

Concluye su memorial explicativo, indicando que a pesar de la difícil situación fiscal del País, el CBA se ha ajustado recurrentemente a los presupuestos aprobados, reinventándose a la misma vez, se ha reinventado estableciendo estrategias que generan ingresos propios.

CORPORACIÓN DEL CENTRO REGIONAL DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO

La Corporación del Centro Regional del Estado Libre Asociado (en adelante “Corporación”) remitió su Memorial Explicativo a la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico en torno a su Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 el 11 de junio de 2016, suscrito por el Sr. Juan C. Suárez Izquierdo, Director Ejecutivo.

Del Presupuesto Aprobado por la Junta de Directores y asignado por el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de Puerto Rico (en adelante “DDEC”) para cubrir los gastos operacionales de la Corporación en los años fiscales 2014-2015 y 2015-2016 a \$480,000. De esta asignación, la Corporación menciona que solo ha utilizado la cantidad de \$254,460,000. Por ello, el Presupuesto Recomendado para la Corporación para el Año Fiscal 2016-2017 asciende a \$225,540, los cuales provienen de los sobrantes de la mencionada asignación.

La Corporación no recibe asignaciones del Fondo General, así como tampoco asignaciones legislativas, Fondos Especiales o Federales. Los únicos fondos que recibe provienen del DDEC.

El Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 incluye gastos legales y transaccionales de \$108,830 y gastos operacionales de \$116,710, que incluyen gastos de nómina y mercadeo.

La Corporación solicitó que se aprobara el Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017.

CORPORACIÓN DEL FONDO DEL SEGURO DEL ESTADO

La Corporación del Fondo del Seguro del Estado (en adelante “Corporación”) sometió su Memorial Explicativo a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico en torno al Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 el 14 de junio de 2016, suscrito por la Sra. Liza M. Estrada Figueroa, Administradora.

El Presupuesto Recomendado para la Corporación para el Año Fiscal 2016-2017 asciende a \$417,400,000, lo que representa una disminución de \$28,100,000 en comparación con el Año Fiscal 2015-2016. Esto se desglosa en el programa administrativo con \$124.7 millones, mientras que para el programa médico totaliza la cantidad de \$292.7 millones. Por otro lado, la Corporación proyecta gastos ascendentes a \$586.3 millones durante el Año Fiscal 2016-2017, lo cual en comparación con el anterior representa una reducción de \$42.1 millones.

Para el Año Fiscal 2016-2017, el costo de nómina y los beneficios de empleados para el programa médico se han presupuestado en \$203.9 millones, mientras para el programa administrativo la cantidad asciende a \$105.2 millones.

Al 31 de mayo de 2016, la Corporación tiene 3,120 puestos ocupados y 2,102 puestos vacantes. De los puestos ocupados, 13 están ocupados por empleados transitorios y 33 son empleados de confianza, los demás son empleados regulares de carrera.

La fuente de ingreso de la Corporación proviene principalmente de las primas recaudadas por concepto del seguro obrero que pagan los patronos del País. En menor medida, la Corporación también recibe ingresos del futuro de la cartera de inversiones y del recobro de terceros en casos de subrogación y de patronos no asegurados. Habiendo visto esto, argumentan que como base del comportamiento de recaudos del Año Fiscal 2014-2015 (\$570.1 millones), se estimó un recaudo de \$575.5 millones para el Año Fiscal 2016-2017.

Entre las medidas de reducción de gastos correspondientes a la Ley 66-2014 presentaron las siguientes acciones tomadas:

- A) No concesión de beneficios a empleados unionados en virtud del Artículo 11 de dicha Ley.
- B) Reducción de gastos por cuestión de arrendamiento.
- C) Plan de reducción de consumo energético y disposición sobre el consumo de Acueductos y Alcantarillados.

En cuanto a la reducción en contratos y servicios profesionales comprados, la limitación en el otorgamiento de contratos para servicios indispensables y cancelación o no renovación de contratos dispensables. Estas medidas han disminuido en más de 20% la contratación de estos servicios al comparar la situación entre el 30 de junio de 2014 y el presente.

Concluye su Memorial Explicativo esbozando que con el Presupuesto presentado la Corporación del Fondo del Seguro del Estado podrá cumplir con sus metas y objetivos.

CORPORACIÓN DEL PROYECTO ENLACE DEL CAÑO MARTIN PEÑA

La Corporación del Proyecto ENLACE del Caño Martin Peña (en adelante “Corporación”) remitió su Memorial Explicativo a la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico en torno al

Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 el 3 de junio de 2016, suscrito por la Sra. María T. Rodríguez Mattei, Gerente de Planificación y Presupuesto de la Corporación.

El Presupuesto Consolidado Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 asciende a \$1,248,000 provenientes del Fondo General. Esta cantidad refleja una disminución de \$85,000 en comparación con el Año Fiscal en curso. La Corporación solicita que se considere aumentar los fondos asignados al Año Fiscal 2016-2017 a, al menos, la misma asignación aprobada para el Año Fiscal 2015-2016.

Durante el Año Fiscal 2015-2016, la OGP hizo dos transferencias que redujeron la asignación presupuestaria de la Corporación en \$52,000. A pesar de esto, menciona que ha logrado terminar el año con un presupuesto balanceado utilizando fuentes de fondos no recurrentes, al punto de que si no se aumenta la asignación para el Año Fiscal 2016-2017 agotaremos dicha fuente de fondos.

La Corporación no ha realizado una solicitud de fondos adicionales provenientes del Fondo General para el Año Fiscal 2015-2016. El presupuesto recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 incluye una Asignación Especial de \$5,000,000, la cual será utilizada para el pareo de fondos de *Preconstruction Engineering and Design*. Esto es un proyecto especial con el fin de restaurar el ecosistema del Caño Martín Peña, cuyo costo estimado asciende a \$221.72 millones, de los cuales \$142.36 millones provendrán de fondos federales y los restantes \$79.36 millones del pareo de los mismos. La totalidad de los ingresos de la Corporación nutre el Fondo para el Desarrollo del Proyecto ENLACE del Caño Martín Peña.

Por otro lado, indica que la Corporación no ha recibido fondos legislativos, ni genera ingresos propios. Asimismo, expone que recibe fondos federales a través de reembolsos o mediante el pago de estipendios directo a los participantes.

La partida de nómina y costos relacionados incluida en el Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 es de \$966,000, lo cual constituye 78% del total de dicho presupuesto. En cuanto a deudas por cobrar, indica que cuenta con una cantidad de \$457,568.66 en deudas por concepto de desembolsos realizados por la Corporación en espera de reembolso por parte de instrumentalidades públicas. Asimismo, la Corporación menciona tiene deudas por pagar ascendentes a \$18,795.05.

En cumplimiento con las disposiciones de la Ley 66-2014, la Corporación realizó ajustes efectuados durante el pasado Año Fiscal y cuya implementación ha resultado en un ahorro de \$8,951 en el presente Año Fiscal y se ha dado de la siguiente manera:

- Se han mantenido constantes las reducciones en las tarifas de servicios profesionales.
- Reducciones de beneficios a empleados.
- Reducción de honorarios por hora en los contratos.
- Aumento en la cantidad de fondos provenientes de fuentes no gubernamentales.

CORPORACIÓN PÚBLICA PARA LA SUPERVISIÓN Y SEGURO DE COOPERATIVAS DE PUERTO RICO

La Corporación Pública Para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico (en adelante "COSSEC") remitió su Memorial Explicativo a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico en torno al Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 el 31 de mayo de 2016, suscrito por el Lcdo. José A. Flores Vázquez, Presidente Ejecutivo Interino.

El presupuesto recomendado para COSSEC para el año fiscal 2016-2017 asciende a un total de \$13,400,000, lo que representa una disminución de \$185,000 en comparación con el presupuesto

del presente Año Fiscal 2015-2016. La fuente principal de fondos para COSSEC consiste en las primas de seguro pagadas por las cooperativas de ahorro y crédito aseguradas. Durante el presente Año Fiscal 2015-2016, COSSEC estima que los ingresos por dicha fuente ascienden a \$21,800,000. La segunda fuente de ingreso consiste en intereses por concepto de inversiones. COSSEC estima que para el presente Año Fiscal, dicha fuente generará \$9,600,000 en ingresos. La suma total de ingresos propios para COSSEC en el Año Fiscal 2015-2016 asciende a \$31,600,000. Para el Año Fiscal 2016-2017, COSSEC proyecta ingresos propios que ascienden a \$32,000,000. COSSEC enfatiza que, su estabilidad estructural y de ingresos propios le permite no comprometer al Fondo General del Gobierno de Puerto Rico. Adicionalmente, COSSEC asegura que desde el año 2011 sus gastos se han mantenido por debajo de sus presupuestos aprobados.

COSSEC genera sus propios fondos de operación. Al 30 de abril de 2016, los activos totales ascendían a \$259.6 millones, de los cuales \$225.5 millones o el 87% es capital y presenta sobranes acumulados de \$85.4 millones, así como reservas para posibles pérdidas de \$71.9 millones.

De conformidad a las disposiciones de la Ley 66-2014, COSSEC realizó los siguientes ajustes:

- Se congelaron las plazas vacantes que surgieron luego de la aprobación de la misma, lo que resultó en una disminución de 6 empleos.
- Se redujo el número de empleados de confianza de 24 (reflejados al cierre del 2012) a 11 (reflejados al 30 de abril de 2016).
- El bono de navidad fue ajustado a \$600, lo que representa ahorros en la nómina de más de \$300,000.
- Ahorro en el gasto de publicidad y promoción de \$284,000 en 2014 a \$60,000 en el año 2016.

La nómina propuesta para COSSEC para el año fiscal 2016-2017 asciende a un total de \$8,280,000, lo que representa una disminución de \$216,000 o un 2.54% en comparación con la nómina del presente Año Fiscal (2015-2016).

CUERPO DE BOMBEROS DE PUERTO RICO

El Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico (en adelante “Bomberos”) remitió su Memorial Explicativo a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico en torno al Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 el 2 de junio de 2016, suscrito por el Sr. Ángel A. Crespo Ortiz, Jefe.

El Presupuesto Consolidado Recomendado para los Bomberos para el Año Fiscal 2016-2017 asciende a \$69,052,000 los cuales incluyen \$64,093,000 provenientes de la Resolución Conjunta del Presupuesto General, \$4,428,000 de Fondos Especiales Estatales, \$300,00 de Otros Ingresos y \$231,000 de Fondos Federales. Este presupuesto recomendado representa una disminución de \$665,000.

El Presupuesto que se le asigna a Bomberos está destinado para prevenir, combatir y determinar las causas de incendios y para proteger vida y propiedades. Además, incluye los fondos necesarios para completar el pago de facilidades y servicios públicos y los demás gastos de funcionamiento.

El 7 de julio del 2015 la Oficina de Gerencia y Presupuesto realizó una reserva presupuestaria de \$1,416,000 a la partida de nómina y costos relacionados y la partida de materiales y suministros en el programa de Extinción y Control de Incendios. La transferencia obedece a la implantación de la Ley 66-2014, la cual luego en el 13 de enero de 2016 se convirtió en reducción permanente del presupuesto.

Para el Año Fiscal 2016-2017, el Presupuesto Recomendado para nómina es de \$61,102,000, lo que representa un 88% del Presupuesto Recomendado.

Bomberos indica que los ingresos propios que se genera son a través de su participación en el Programa de Servicio de Emergencia 9-1-1, de conformidad a la Ley 144-1994, según enmendada, conocida como la “Ley para la Atención Rápida a Llamadas de Emergencias 9-1-1 de Seguridad Pública”. Estos fondos están destinados para la compra de equipo y servicios dirigidos a reforzar al servicio de emergencia.

En cuanto a deudas, Bomberos señala que al 31 de marzo de 2016 las deudas por cobrar ascienden a \$19,501.09.

Durante el Año Fiscal 2016-2017 no se proyecta que la Oficina de Gerencia y Presupuesto emita una reserva presupuestaria a los Fondos Federales. Para el Año Fiscal 2016-2017, Bomberos espera recibir la suma de \$231,000 en fondos federales, los cuales se desglosan en: \$206,000 de Fuegos Forestales y \$25,000 de la propuesta de Asientos Protectores.

CUERPO DE EMERGENCIAS MÉDICAS

El Cuerpo de Emergencias Médicas (en adelante “CEMPR”) remitió su Memorial Explicativo a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico en torno al Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 el 2 de mayo de 2016, suscrito por la Dra. Rosana Otaño López, Directora Ejecutiva.

El Presupuesto Consolidado Recomendado del CEMPR para el Año Fiscal 2016-2017 asciende a \$36,490,000, lo que representa un aumento de \$587,000 en comparación con el Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2015-2016.. Dicho Presupuesto incluye \$22,674,000, provenientes de la Resolución Conjunta del Presupuesto General, \$9,841,000 de Fondos Especiales Estatales y \$3,415,000.

ORIGEN DE FONDOS	2016-2017
R.C. PRESUPUESTO GENERAL	\$22,674,000
FONDOS ESPECIALES ESTATALES	\$9,841,000
OTROS INGRESOS	\$3,415,000
ASIGNACIONES ESPECIALES	\$587,000
TOTAL	\$36,490,000

El presupuesto solicitado para la partida de nómina y costos relacionados asciende a \$22,943,000, esta cifra se ha visto inalterada en los últimos dos años fiscales. La nómina representa un 71% del presupuesto total recomendado por el CEMPR.

Los puestos ocupados en el CEMPR se desglosan de la siguiente manera:

	2015-2016	2016-2017
CARRERA	516	482
GERENCIAL	74	84

TRANSITORIO	186	185
PERSONAL IRREGULAR	26	25
CONFIANZA	9	9
TOTAL	811	785

En virtud de la Ley 66-2014, el CEMPR logró un ahorro de 14%. En el renglón de la contratación de servicios comparados, se mantuvieron las tarifas vigentes. En relación al gasto de nómina de empleados de confianza, el gasto para el presente Año Fiscal totalizan a \$27,617 mensuales. Esto refleja una disminución de un 24%.

El Presupuesto Recomendado para la partida de servicios profesionales es de \$285,000, y representa una reducción de un 11% en comparación con el Año Fiscal vigente.

Durante el Año Fiscal 2015-2016, el CEMPR no acumuló deudas. En cambio, el total de deudas por pagar de su agencia para el Año Fiscal 2014-2015 asciende a \$3,354,818.97.

El CEMPR no expresó una reconsideración del Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2015-2016.

DEFENSORÍA DE LAS PERSONAS CON IMPEDIMENTOS

La Defensoría de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (en adelante "DPI") remitió su Memorial Explicativo a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico en torno al Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 el 3 de junio de 2016, suscrito por el Sr. Frank Pérez Concepción, Procurador Interino.

El Presupuesto Consolidado Recomendado para la DPI para el Año Fiscal 2016-2017 asciende a \$1,464,000, lo que representa una disminución de \$52,000 en comparación con el presupuesto asignado para el presente Año Fiscal. Específicamente, dicha reducción se refleja en las partidas de nómina y costos relacionados y materiales y suministros.

Concepto de Gasto	Aprobado 2015-2016	Recomendado 2016-2017	Diferencia
Nómina y Costos Relacionados	\$1,347,000	\$1,298,000	\$-49,000
Facilidades y Pagos por Servicios Públicos	18,000	18,000	-
Servicios Comprados de	99,000	99,000	-
Gastos de Transportación	5,000	5,000	-
Servicios Profesionales	0	0	-
Otros Gastos	20,000	20,000	-
Materiales y Suministros	27,000	24,000	-3,000
TOTAL	\$1,516,000	\$1,464,000	\$-52,000

La DPI considera importante indicar que el Presupuesto Aprobado para el presente año fiscal fue suficiente para cubrir la totalidad de las responsabilidades fiscales proyectadas de la Agencia. Durante el Año Fiscal 2015-2016, la DPI recibió \$130,000 en Asignaciones Especiales para el desarrollo de actividades relacionados con la implementación de la Ley 238-2004, conocida como “Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos”. Para el Año Fiscal 2016-2017, la DPI será recipiente de \$75,000 proveniente de Asignaciones Especiales, lo que representa una disminución de \$55,000 en comparación con la cuantía asignada para el Año Fiscal en curso.

Por otro lado, la DPI menciona no genera ni ha generado ingresos propios durante el presente año fiscal 2015-2016 ni los pasados cinco años fiscales. No obstante, bajo la nueva Ley 158-2014, la agencia está facultada para generar ingresos propios y recibir donativos.

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA

El Departamento de Agricultura (en adelante “Departamento”) remitió su Memorial Explicativo a la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico en torno al Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 el 3 de junio de 2016, suscrito por la Dra. Myrna Comas Pagán Secretaria.

El Presupuesto Consolidado Recomendado para el Departamento para el Año Fiscal 2016-2017 asciende a \$53,709,000, de los cuales \$12,277,000 provienen del Fondo General, \$39,050,000 de Asignaciones Especiales, \$1,276,000 de Fondos Especiales Estatales y \$1,106,000.00 de Fondos Federales. El Presupuesto Asignado para Año Fiscal 2015-2016, lo que refleja un recorte de \$394,000 en el Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017.

El Departamento proyecta terminar en Año Fiscal 2015-2016 con un superávit por la cantidad de \$26,000. Estos ahorros son el resultado del cumplimiento con las disposiciones de la Ley 66- 2014 Asimismo, la OGP le asignó la cantidad de \$368,000 para el Pareo de Fondos Federales.

El presupuesto para cubrir los gastos de nóminas y costos relacionados para el Año Fiscal 2016-2017 asciende a \$13,069,000, lo que refleja un aumento en la nómina de \$1,196,000 en comparación con el Presupuesto de nómina para el Año Fiscal 2015-2016.

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS DE CONSUMIDOR

El Departamento de Asuntos de Consumidor (en adelante “DACO”) remitió su Memorial Explicativo a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico en torno al Presupuesto Consolidado Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 el 16 de junio de 2016, suscrito por el Hon. Nery Adames Soto, Secretario.

El Presupuesto Consolidado Recomendado para el DACO para el Año Fiscal 2016-2017 asciende a \$8,525,000, lo que representa una disminución por \$225,000, o un 13% en comparación con el Presupuesto Aprobado para el vigente Año Fiscal 2015-2016. El Presupuesto Consolidado Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 se desglosa de la siguiente manera: \$6,904,000 provenientes del Presupuesto General, \$1,620,000 provenientes de Fondos Especiales Estatales y \$1,000 provenientes de Fondos Federales.

A continuación una tabla comparativa del Presupuesto Asignado para el Año Fiscal 2015-2016 y el Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017:

ORIGEN DE FONDOS	PRESUPUESTO VIGENTE (2015-2016)	PRESUPUESTO RECOMENDADO (2016-2017)	CAMBIO (DISMINUCIÓN)
R.C DEL PRESUPUESTO GENERAL	\$7,129,000	\$6,904,000	(\$225,000)
FONDOS ESPECIALES ESTATALES	\$1,620,000	\$1,620,000	\$0
FONDOS FEDERALES	\$1,000	\$1,000	\$0
TOTAL	\$8,750,000	\$8,525,000	(\$225,000)

La Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) realizó dos transferencia desde las cuentas del DACO para un total de \$225,000, de los cuales \$207,000 correspondían a nómina y \$18,000 correspondían a servicios comprados. Adicionalmente, el DACO indicó que para el presente Año Fiscal 2015-2016, la asignación otorgada al Fondo General no fue suficiente para cubrir la totalidad de sus responsabilidades fiscales. Sin embargo, el DACO cuenta con Fondos Especiales Estatales que le permitieron cumplir con un presupuesto balanceado. En el presupuesto recomendado vigente, el DACO recibió Asignaciones Especiales mediante la RC-63-2015 que ascienden a \$65,000.

En el Presupuesto Consolidado Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017, el DACO recibirá \$1,620,000, lo que no representa cambio con la asignación por Fondos Especiales Estatales en comparación con la asignación para el vigente Año Fiscal 2015-2016.

Para el Año Fiscal 2016-2017, el DACO recibirá \$1,000 mediante Fondos Federales. Dicha cantidad no representa un cambio en comparación con los Fondos Federales recibidos por el DACO durante el vigente año fiscal.

Al 31 de mayo de 2016, el DACO ha generado ingresos propios por la cantidad de \$1,571,000, que son usados para nómina, compra de equipo y otros gastos.

La nómina del DACO para el Año Fiscal 2016-2017 asciende a \$7,089,000, lo que representa un 83% del Presupuesto Consolidado Recomendado para el siguiente Año Fiscal 2016-2017. Adicionalmente, la nómina del DACO para el siguiente Año Fiscal representa una disminución por \$207,000 en comparación con la cantidad aprobada para el vigente año fiscal. El DACO indicó que los fondos otorgados para el año fiscal 2016-2017 no cubrirían en su totalidad los gastos de nómina y proyecta un sobregiro de \$440,000. Sin embargo, reiteró que utilizará el Fondo Especial Estatal para terminar con un presupuesto balanceado. El DACO cuenta con un total 394 puestos de empleo, de los cuales 174 están ocupados y 220 se encuentran vacantes.

El DACO tiene deudas pendientes por cobrar para el Año Fiscal 2015-2016 que ascienden a \$358,008 y deudas por cobrar de años fiscales anteriores que ascienden a \$1,466,915. Por otro lado, el DACO tiene deudas por pagar que ascienden a \$159,878.44. Dicha cantidad corresponde en su totalidad a instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Mediante gestiones realizadas por el DACO para cumplir con la Ley 66-2014, el DACO ha generado economías que ascienden a \$673,509. Dichas medidas incluyen la consolidación de Directores Regionales, el no-reemplazo de empleados que renuncian, y la no-contratación de servicios profesionales adicionales.

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMERCIO

El Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (en adelante “DDEC”) sometió su Memorial Explicativo a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico en torno al Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 el 14 de junio de 2016, suscrito por el Hon. Alberto Bacó Bagué, Secretario.

El Presupuesto Consolidado Recomendado para el DDEC para el Año Fiscal 2016-2017 asciende a \$78,942,000. Este se segregará en 1.8% o \$1,423,000 provenientes de la Resolución Conjunta del Presupuesto General, 2.4% o \$1,952,000 de Asignaciones Especiales, 77.2% o \$60,985,000 de Fondos Federales, 4.1% o \$3,240,000 de Fondos Especiales Estatales y 14.3% o \$11,342,000 de Ingresos Propios.

Este presupuesto representa una disminución de \$819,000 en comparación al Presupuesto Aprobado para el Año Fiscal 2015-2016. Además, contempla los fondos para cubrir los gastos operacionales del Departamento y de los Programas de Desarrollo de la Industria Cinematográfica, el Programa de Desarrollo de la Juventud y el Programa de Desarrollo y Adiestramiento de la Fuerza Laboral de Puerto Rico, creados y adscritos al Departamento mediante la Ley 171-2014.

Las Asignaciones Especiales incluidas en el Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017, se incluye \$1,952,000 de Asignaciones Especiales. Dicha asignación se distribuye en \$340,000 para asignaciones dentro del presupuesto de Dirección Administración General, \$1,500,000 para sufragar gastos de Juvempleo y Más empleos, \$111,000 para el Financiamiento de Microempresas de Jóvenes y \$1,000 para cumplir con la otorgación del “Premio Compromiso Juvenil”.

Por otro lado, menciona que la cantidad recomendada para el Programa de Desarrollo de la Juventud para el Año Fiscal 2016-2017, refleja una reducción de \$539,000 en comparación con el Año Fiscal 2015-2016. La cantidad de fondos federales aprobados para el Año Fiscal 2016-2017 es de \$73,662,948.

Al mes de junio de 2015, la cantidad de empleados en la nómina del DDEC era de 194 empleados con un impacto en la nómina mensual de \$952,150.68 y al mes de abril de 2016 la cantidad de empleados fue de 174 con un impacto en la nómina mensual de \$827,772.64. La reducción de personal en este año fiscal ha tenido un impacto aproximado en la nómina mensual de \$124,378. Cabe señalar que la proyección de nómina del DDEC para el Año Fiscal 2016-2017 asciende aproximadamente a \$10,085,746.

Con respecto a la Ley Núm. 66, el DDEC indica que ha implantado medidas para el cumplimiento de aquellas estipulaciones de la ley aplicable a ellos tales como:

- Con el propósito de reducir el gasto anual por concepto de servicios comparados y por servicios profesionales, el DDEC ha optado por limitar el otorgamiento de contratos y reducir en no menos de un 10% el gasto anual para el Año Fiscal 2015-2016, en comparación con el incurrido en el Año Fiscal 2013-2014.
- Según estipula la ley el Departamento tiene la potestad de reducir por cuenta propia la tarifa por servicios comprados o profesionales dentro del término de la vigencia de un contrato u otro documento de adquisición.
- Según han informado mediante Informe de Gastos de Nómina de Empleados de Confianza, en la actualidad el Departamento cumple con la reducción de sus gastos de nómina en el servicio de confianza en más de un 20% en comparación al gasto del 30 de junio de 2012.

- El Departamento no ha realizado nombramientos nuevos de empleados regulares o de carrera, transitorios o irregulares a partir del 1 de junio de 2014.
- Al 31 de marzo de 2016 el DDEC tiene personal en traslado y destaque administrativo.
- Dentro de los ajustes realizados está la disminución al 31 de diciembre de 2015 en más de \$9,180,608 o de un 60% en la contratación de servicios profesionales en comparación con los contratos otorgados al 30 de junio de 2014.
- Se redujo el Bono de Navidad a todos los empleados de confianza y de carrera gerencial de \$1,000 a \$600 por empleado lo que representó un impacto aproximado de \$16,362 anuales.
- El DDEC ha efectuado pagos por conceptos de viajes fuera de Puerto Rico. Esto, ya que los viajes realizados por los funcionarios de confianza del DDEC han sido esenciales para el desempeño de sus funciones y previamente autorizados, siguiendo los parámetros establecidos por la Oficina de la Secretaria de la Gobernación.
- Todos los contratos otorgados por el Departamento por concepto de servicios profesionales o comprados se han procesado conforme establecido por la Secretaria de la Gobernación y la Oficina de Gerencia y Presupuesto.
- El DDEC no realiza pagos por concepto de teléfonos celulares, equipos de servicio de internet personal u otros servicios tecnológicos para uso de los funcionarios del Departamento.
- Según lo disponía la Ley, nuestro DDEC sometió a la oficina de Gerencia y Presupuesto, una carta informando el contrato de arrendamiento que DDEC tenía vigente.
- La Compañía de Fomento industrial ha realizado mejoras a la estructura, mediante la colocación de placas solares renovando los servicios sanitarios, con el fin de cumplir con la reducción de los gastos en los servicios energéticos y de acueductos y alcantarillados.

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

El Departamento de Justicia (en adelante “Departamento”) remitió su Memorial Explicativo a la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Cámara de Representantes de Puerto Rico en torno al Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 el 14 de junio de 2016, suscrito por Hon. Cesar R. Miranda, Secretario. La Comisión de Hacienda y Finanzas Publicas del Senado de Puerto Rico tuvo bien a recibir el Memorial Explicativo remitido a la Comisión de Hacienda y Presupuesto de Cámara de Representantes de Puerto Rico como parte del análisis del Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017.

El Presupuesto Consolidado Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 asciende a \$178,100,000, el cual se compone de \$102,300,000 de la Resolución Conjunta del Presupuesto General, \$36,900,000 de Asignaciones Especiales, \$31,700,000 de Fondos Federales y \$7,200,000 de Fondos Especiales. El Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 representa un aumento de aproximadamente de \$37,800,000 en comparación con el Presupuesto Asignado para el Año Fiscal 2015-2016..

El presupuesto recomendado proveniente de Asignaciones Especiales asciende a \$36,900,000 que en comparación con el Año Fiscal en curso representa un aumento de \$28,773,000. El Departamento genera Ingresos Propios.

El Departamento recibe fondos federales a través de los siguientes programas: *Victim Assistance Formula Grant* (\$21.7 millones), *Crime Victim Compensation Grant* (\$958,000) y nuevos fondos por \$405,289 en el proyecto *Technology Innovation for Public Safety (TIPS)*. Se proyecta un aumento de \$11.6 millones en el renglón de fondos federales.

El Departamento acumula una cuantía de deudas por cobrar que totaliza en \$470,543. En cuanto a deudas por pagar, al 30 de junio de 2015, el Departamento solo adeuda una cantidad mínima de \$602.63. En cambio, la proyección de deudas por pagar al 30 de junio de 2016 asciende a un total de \$11.5 millones, de los cuales \$4.6 millones se han pagados y otros \$6.9 están pendiente de pago.

Como parte del cumplimiento con el mandato de la Ley 66-2014, el Departamento ha implementado diversas medidas para reducir gastos y mantener un control funcional y adecuado del presupuesto. De esta manera, el Departamento ha mantenido por debajo del 20% requerido el servicio de confianza. Además, el total de servicios profesionales y consultivos se redujo a \$10,260,087.

El Departamento no expresó necesitar una reconsideración del Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2015-2016.

DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA

El Departamento de la Vivienda (en adelante “Vivienda”) remitió su Memorial Explicativo a la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico en torno al Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 el 3 de junio de 2016, suscrito por el Hon. Alberto Lastra Power, Arq, Secretario.

El Presupuesto Consolidado Recomendado para Vivienda para el Año Fiscal 2016-2017 asciende a \$12,461,000 con cargo a la Resolución Conjunta del Fondo General.

Programas	Presupuesto Aprobado 2015-2016	Presupuesto Recomendado 2016-2017	Diferencia	Porcentaje (%)
Nómina y Costos Relacionados	\$12,741,000	\$12,360,000	\$381,000	-3%
Facilidades y pagos por servicio publico	-	-	-	-
Servicios Comprados	\$107,000	\$101,000	\$6,000	-6%
Total	\$12,848,000	\$12,461,000	\$387,000	-3%

Durante el Año Fiscal 2015-2016 La Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) realizó transferencias en la Agencia en la partida de Nomina y Costos Relacionados por \$381,000 y en la partida de Servicios Comprados la cantidad de \$6,000, para un total de \$387,000. La asignación presupuestaria de la Resolución Conjunta del Fondo General corriente, es suficiente para cubrir los gastos sufragados por dicha asignación.

Vivienda no ha solicitado fondos adicionales para el Año Fiscal 2015-2016. La Agencia no contempla asignaciones especiales para el presupuesto del Año Fiscal 2016-2017. La Oficina de

Gerencia y Presupuesto no realizó transferencia para el Año Fiscal 2015-2016 en los Fondos Especiales. La Agencia ha recibido fondos de resoluciones conjuntas durante el Año Fiscal 2015-2016, para un total de \$4,577,000. El Departamento de la Vivienda durante el Año Fiscal 2015-2016 recibió Fondos federales, para un total de \$65,961,323.

La Oficina de Gerencia y Presupuesto no realizó transferencia de fondos por conceptos de ingresos propios u otros ingresos durante el Año Fiscal 2015-2016. La nómina del Año Fiscal 2015-2016 es de \$12,360,000, esta cantidad presenta un 11% del presupuesto global de la agencia, la cual será la misma para el Año Fiscal 2016-2017.

En comparación con los años fiscales anteriores, Vivienda ha experimentado una disminución de presupuesto a causa de la creación de reservas por parte de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) esto consono con la implantación de la Ley Núm. 66-2014.

En cuanto a deudas, menciona que las deudas por cobrar de Vivienda para el Año Fiscal 2015-2016 totalizan en \$2,825,553. El Departamento no contempla cuantía a cobrar a instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Asimismo, Vivienda proyecta un balance pendiente (deuda) de pago por la cantidad de \$9,603,175 para el cierre del Año Fiscal 2015-2016.

En cumplimiento con las disposiciones de la Ley 66-2014, Vivienda ha llevado a cabo las siguientes medidas de ahorro:

- Reducción de Contratación de Servicios Profesionales.
- Ajuste en Tarifa en Servicios Comprados y Profesionales.
- Reducción en el Gasto de Nomina de Empleados de Confianza.
- Ocupación de Puestos Vacantes.
- Traslados y Destaques Administrativos.
- Concesión de Aumentos en Beneficios Económicos.

DEPARTAMENTO DE RECREACIÓN Y DEPORTES

El Departamento de Recreación y Deportes (en adelante “DRD”) remitió su Memorial Explicativo a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico en torno a su Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 el 14 de junio de 2016, suscrito por el Hon. Ramón E. Orta, Secretario.

El Presupuesto Consolidado Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 asciende a \$51,298,000, de los cuales \$36,534,000 provienen del Fondo General, \$4,550,000 de Asignaciones Especiales, \$9,019,000 de Ingresos Propios y \$1,195,000 de Otros Ingresos. El Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 representa una reducción de aproximadamente \$4,000,000 en comparación con el Presupuesto Asignado para el Año Fiscal 2015-2016.

El Presupuesto Recomendado proveniente de Asignaciones Especiales asciende a \$4,550,000, lo que representa una reducción de \$1,846,000 en comparación con el presente Año Fiscal. En el renglón de Ingresos Propios, el Presupuesto Recomendado se mantiene prácticamente igual al vigente.

En relación a las deudas, al cierre de este presente Año Fiscal, el Departamento afirma que no confronta deudas con suplidores ni por concepto de utilidades públicas. A la fecha de este Memorial, el balance de deudas adquiridas de suplidores de la entonces Compañía de Parques Nacionales y asumidas por el DRD ascendía a \$886,700.94. Este balance constituye una reducción significativa en comparación al Año Fiscal 2014-2015, que era de alrededor de \$2.5 millones.

Para el mes de junio de 2016, la plantilla de empleados de carrera del DRD totalizaba 935 empleados, de los cuales 31 eran puestos de confianza, 18 empleados transitorios, 19 empleados por

la Ley 52-1991 y 112 empleados irregulares. Esta distribución incluye los empleados del DRD y los del Programa de Parques Nacionales como resultado de la consolidación bajo la Ley 107-2014.

Para el presente Año Fiscal, en términos generales, el DRD culminará el mismo con un presupuesto balanceado.

El DRD no expresó necesitar una reconsideración del Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017.

DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES

El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (en adelante “DRNA”) remitió su Memorial Explicativo a la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico en torno al Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 el 31 de mayo de 2016, suscrito por la Hon. Carmen R. Guerrero Pérez, Secretaria. Cabe señalar que en el Memorial Explicativo el DRNA también incluye información presupuestaria de la Administración de Recursos Naturales (en adelante “ARN”), adscrita al DRNA.

El Presupuesto Consolidado Recomendado para ambas agencias para el Año Fiscal 2016-2017 asciende a \$34,203,000 provenientes del Fondo General. Esta cantidad refleja una disminución de \$2,050,000 en comparación con el Año Fiscal 2015-2016, ya que la cantidad asignada para el Año Fiscal en curso fue de \$36,253,000. Dicho presupuesto se desglosa en \$4,271,000 para el DRNA y \$29,932,000 para la ARN.

Para el Año Fiscal 2015-2016, el DRNA recibió una asignación de \$5,019,000 proveniente del Fondo General y la ARN recibió una asignación de \$31,324,000, para un Presupuesto Asignado de \$36,253,000 para ambas agencias.

En el Año Fiscal 2015-2016, la Oficina de Gerencia y Presupuesto (en adelante “OGP”) realizó transferencias desde el DRNA por \$248,000 y desde la ARN por \$1,302,000, para un total de \$1,550,000. El DRNA indica que la asignación presupuestaria proveniente del Fondo General no fue suficiente para cubrir la totalidad de las responsabilidades fiscales. Ni el DRNA ni la ARN solicitaron fondos adicionales. Para el presente Año Fiscal se recibió la asignación especial de \$1,000,000.

Para el Año Fiscal 2015-2016, se proyecta \$7,606,192 en fondos especiales y para el Año Fiscal 2016-2017 se proyecta \$10,277,000 en fondos especiales. La OGP no ha realizado, ni pretende realizar, transferencias de los Fondos Especiales o Estatales Especiales que administran el DRNA y la ARN en el presente Año Fiscal. Ni al DRNA ni a la ARN se le otorgaron fondos legislativos en el presente Año Fiscal por virtud de Resoluciones Conjuntas aprobadas con posterioridad al Presupuesto 2015-2016.

La ARN administra 10 programas sufragados en parte con fondos federales, estos proyectan en \$10,606,000 para el Año Fiscal 2016-2017. La ARN recibe los fondos federales a través de un sistema de reembolso. El programa de Pareos Estatal es de \$3,318,335. Ninguno de los programas federales de la ARN esta categorizado como alto riesgo. La ARN no proyecta perder fondos federales por no poder justificar los gastos correspondientes u otras causas. En el Año Fiscal 2015-2016 la agencia tuvo ingresos propios en un total de \$6,804,315, cifra que se ha mantenido igual durante los pasados 5 años.

Para el Año Fiscal 2015-2016 no se realizaron transferencias de fondos desde o hacia los fondos de ingresos propios que se generan en el DRNA o la ARN. Para el DRNA, se asignó para nómina y costos relacionados una partida de \$764,000 para el Año Fiscal 2016-2017. Para la ARN se asignó para nóminas y costos relacionados una partida de \$29,103,000. La cuantía de fondos recomendados para el Año Fiscal 2016-2017 no cubre la totalidad de los gastos de nómina y

beneficios necesarios para las operaciones en el DRNA y la ARN. Se proyecta un déficit de aproximadamente \$1,500,000.

En cuanto a deudas, indica que tiene deudas por cobrar de \$5,672,577 y el total de las deudas por pagar de la Agencia asciende a \$400,179. Asimismo, la Agencia tiene \$15,914,776 en reclamaciones por demandas en su contra.

DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

El Departamento de Transportación y Obras Públicas (en adelante “DTOP”) remitió su Memorial Explicativo a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico en torno al Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 el 2 de junio de 2016, suscrito por el Ing. Miguel A. Torres Díaz, Secretario.

El Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017, con cargo al Fondo General, es de \$32,358,000, lo que refleja una disminución de \$1.8 millones para el Año Fiscal 2016-2017 en comparación con el presente Año Fiscal. La reducción mayor fue en la partida de “Nómina y Costos Relacionados”.

El DTOP expresó que la Oficina de Gerencia y Presupuesto (en adelante “OGP”), conforme a la Carta Circular Núm. 124-15 de 7 de julio de 2015, titulada “Medidas para Implementar una Reserva de Control Presupuestario para el Presupuesto del Año Fiscal 2015-2016”, estableció una reserva de \$150 millones sobre las asignaciones presupuestarias de los departamentos, agencias, instrumentalidades y corporaciones públicas, que sufragen sus gastos total o parcialmente del Fondo General, para la prevención de cualquier acción ante un escenario de deficiencia de recaudos para el año vigente.

Señala que en el caso particular del DTOP, la OGP retiró el 7 de julio de 2015 la cantidad de \$898,000, equivalente al 2.63% del presupuesto con cargo al Fondo General de \$34,159,000, de los cuales \$576,000 provenían de la partida de Nómina y Costos Relacionados y \$322,000 de la partida de Otros Gastos en el Programa de Mantenimiento y Conservación de Carreteras.

Por otro lado, el DTOP hace referencia a la Carta Circular Núm. 128-16 de 13 de enero de 2016, titulada “Ajustes Presupuestarios Tras la Activación de la Sección 8, Artículo VI de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y Otras Medidas Necesarias para Implementar el Orden de Prioridades en los Gastos a Incurrirse con Cargo al Presupuesto del Año Fiscal 2015-2016”, emitida por la OGP, para destacar que a través de ella se retiró la cantidad adicional de \$903,000, equivalente al 2.64% del presupuesto con cargo al Fondo General del Año Fiscal vigente. Esta acción fue establecida para las agencias gubernamentales como medida de control de gastos para atemperar el presupuesto con cargo al Fondo General a la nueva proyección de recaudos informada por el Secretario del Departamento de Hacienda.

Hasta el presente, la totalidad de fondos retirados por OGP, a tono con las mencionadas cartas circulares, ascienden a \$1,801,000 equivalentes a un 5.27% del presupuesto asignado con cargo al Fondo General del presente Año Fiscal.

El Presupuesto Asignado al DTOP con cargo al Fondo General, para el presente Año Fiscal, ha sido suficiente para cubrir la totalidad de las responsabilidades fiscales del Departamento.

A pesar de los mencionados recortes presupuestarios, DTOP ha podido mantener un balance entre los ingresos y gastos, mediante medidas de control de gastos, que incluyen entre otras cosas, las establecidas en la “Ley de Sostenibilidad Fiscal y Operacional del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” (Ley 66-2014).

El DTOP destaca que no ha solicitado a la OGP fondos adicionales con cargo al Fondo General para el presente Año Fiscal 2016.

El DTOP maneja Fondos Especiales Estatales, provenientes de los servicios que ofrece mediante los Programas “Reglamentación de Vehículos de Motor y Servicios al Conductor”, “Cuerpo de Ordenamiento de Tránsito”, y el “Centro de Excavaciones y Demoliciones”. Sin embargo, indica que durante el presente Año Fiscal 2015-2016, la OGP no ha realizado transferencias de fondos con cargo a Fondos Especiales Estatales. Hasta el presente, el Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 no contempla transferencias de fondos con cargo a este origen de recursos.

Al DTOP se la ha otorgado fondos legislativos por la cantidad de \$2.8 millones de dólares adicionales, mediante Resoluciones Conjuntas, aprobadas con posterioridad al Presupuesto 2015-2016.

Asimismo, indica que es recipiente de Fondos Federales a través de reembolsos o mediante anticipo de fondos, los cuales son asignados a través de la Agencia Federal para el Manejo de Emergencia (FEMA por sus siglas en inglés). Además, recibe Fondos Federales mediante reembolsos de la Comisión de Seguridad al Tránsito a través de la Propuesta *Traffic Record* (Fondos 405c) y a través del *National Highway Traffic Safety Administration* (NHTS por sus siglas en inglés). De igual forma, recibió Fondos Federales para el Centro de Coordinación de Excavaciones y Demoliciones, a través de la agencia federal *Pipeline and Hazardous Material Safety Administration* (PHMSA por sus siglas en inglés).

Hasta el presente, el DTOP no requiere pareo estatal para los proyectos vigentes, por lo cual los mismos no fueron contemplados en el Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017. En los casos en que exista una declaración de un desastre natural o de emergencia, la OGP asigna los fondos para el pareo estatal.

El DTOP añade que genera ingresos propios por los servicios que ofrece a través de los centros de inspección. A marzo del año corriente sus ingresos alcanzaron \$1,687,999.34, para un ingreso promedio mensual de \$187,555.48 y \$2,250,665.76 anuales. Dichos fondos están comprometidos en su totalidad para el mantenimiento preventivo de los equipos mecánicos necesarios para atender emergencias o eventos naturales que requieran limpieza de las carreteras o remoción de escombros de las mismas, entre otras cosas. De igual forma, dichos fondos son utilizados para cubrir la nómina y costos relacionados del personal adscrito a dichos centros.

PRESUPUESTO DESTINADO PARA NÓMINA

AÑO FISCAL	PRESUPUESTO DE NÓMINA	PRESUPUESTO APROBADO [CONSOLIDADO]	PORCIENTO DEL PRESUPUESTO (%)
2013-2014	\$59,161,000	\$107,343,000	55%
2014-2015	\$56,984,000	\$102,845,000	55%
2015-2016	\$56,184,000	\$93,518,000	60%
2016-2017*	\$56,294,000	\$96,603,000	58%

Los fondos asignados con cargo al Fondo General para sufragar la partida de nómina y costos relacionados para el próximo Año Fiscal son suficientes para cubrir la totalidad de los gastos de nómina.

El DTOP tiene deudas por cobrar para el presente Año Fiscal 2015-2016 un total de \$2,563,335. De dicho total, la cuantía que corresponde a instrumentalidades del Estado Libre

Asociado de Puerto Rico asciende a \$868,135. Por otro lado, el DTOP tiene deudas por pagar con instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que ascienden a \$7,108,218 y se distribuyen de la siguiente manera:

**DEUDAS POR PAGAR CON INSTRUMENTALIDADES DEL ELA
AÑO FISCAL 2015-2016**

AGENCIA O ENTIDAD ACREEDORA	CANTIDAD ADEUDADA
ADMINISTRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE RETIRO Y LA JUDICATURA (ASR)	394,794
AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA (AEE)	930,655
AUTORIDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (AAA)	168,233
DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS (NEGOCIADO DE SEGURIDAD EN EL EMPLEO –DESEMPLEO)	5,614,537
TOTAL	\$7,108,218

El DTOP menciona que ha cumplido a cabalidad con todas las disposiciones establecidas en la Ley 66-2014 sobre el control de gastos en el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (en adelante “ELA”), incluyendo la radicación a tiempo de todos los informes fiscales requeridos.

En cumplimiento con la política fiscal actual, el DTOP ha implementado medidas adicionales para el control de gastos operacionales:

- Control en salidas oficiales que redunden en pago de dietas.
- Control en el consumo de combustible para vehículos motor.
- Reducción en el pago de vehículos de motor.
- Eliminación de líneas telefónicas no utilizadas.
- Captación de ingresos mediante la revisión agresiva de los acreedores que adeudan pagos por concepto de arrendamiento de locales propiedad del ELA.

El DTOP tiene como meta para el Año Fiscal 2016-2017 continuar con la implantación de medidas de control de gastos, de acuerdo a la política fiscal del Gobierno Central.

DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS

El Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (en adelante, “DTRH”) remitió su Memorial Explicativo a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico en torno al Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 el 3 de junio de 2016, suscrito por el Hon. Vance Thomas, Secretario.

El Presupuesto Consolidado Recomendado para el DTRH para el Año Fiscal 2016-2017 asciende a \$128,207,000 y se divide de la siguiente manera:

- A. Fondo Especial Estatal- El Presupuesto Recomendado para esta partida es \$88,069,000. Este fondo incluye: Seguridad y Salud en el Trabajo, Seguro Social para Choferes, Seguro por Incapacidad No Ocupacional, Dirección y Administración, Fondo para el Fomento de Oportunidades de Trabajo, Conciliación y Arbitraje, Legislación Laboral a Trabajadores no Unionados.

- B. Fondos Federales- El presupuesto recomendado para esta partida es \$28,573,000. Este fondo incluye: Servicio de Empleo, Servicio de Empleo Jóvenes, Seguro por Desempleo, Seguridad y Salud en el Trabajo, Antidiscrimen en el Empleo, Encuesta Empleo Asalariado no Agrícola, Estadística de Empleo y Salario, Estadísticas sobre Despidos Masivos, División de Estadísticas sobre Lesiones, Enfermedades y Muertes Ocupacionales, Crédito Contributivo por Oportunidades de Empleo, Certificación de Extranjeros, Información sobre Mercado Laboral, Programa de Alcance para Veteranos Discapacitados, Representante de Empleo a Veteranos Locales y Empleo en Servicio Comunitario para Personas de Mayor Edad.
- C. Asignación Especial- El presupuesto recomendado para esta partida es de \$1,840,000. Esta asignación se recomienda para gastos de funcionamiento del programa de Oportunidades de Adiestramiento y Empleo.
- D. Ingresos Propios- Para este año fiscal los ingresos propios se estiman que serán de \$287,000. Estos fondos provienen de arrendamiento de locales.
- E. Resolución Conjunta- Para este año fiscal la asignación fue de \$7,210,000. Este fondo incluye Dirección y Administración (AAFET/ADT), Adiestramiento en Desarrollo Empresarial y Educación Tecnológica y Vocacional.
- F. Fondos bajo custodia de Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP)- Para este Año Fiscal se recomendó la cantidad de \$1,623,000 para el pago de energía eléctrica, \$255,000 para el pago de agua y \$350,000 para el pago de seguros.

Sobre la contratación de servicios profesionales y consultivos, el DTRH señaló ha trabajado en la reducción de este tipo de contratos desde el comienzo de la Administración. En el Año Fiscal 2015-2016 hubo un gasto por servicios profesionales de \$8,362,432.60.

Entre el Año Fiscal 2012-2013 y el Año Fiscal 2015-2016, el DTRH logró una reducción de \$2,238,735.53 en lo que se pagaba anualmente en gastos de arrendamiento, traducándose en un ahorro acumulado de \$3,443,647.39. Sin embargo, esa gestión aún no ha terminado, ya que para el Año Fiscal 2016-2017 el DTRH estima que el gasto por arrendamiento será de \$6,262,816.70, esto es, una reducción de \$3,095,827.42 al comparársele con el Año Fiscal 2012-2013 y de \$857,091.89 al comparársele con el Año Fiscal 2015-2016.

Para el 2016-2017 tiene bajo la custodia de la OGP, la asignación de \$1,623,000 para el pago por concepto de Servicios de la Autoridad de la Energía Eléctrica (AEE), \$255,000 para la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA), y \$350,000 de Seguros Públicos. Esto representa una disminución de \$208,000. Sin embargo, si las Asignaciones Especiales aquí descritas bajo la Resolución Conjunta se aprueban según presentadas, se reconoce que bajo este presupuesto los programas adscritos a la Resolución Conjunta del Fondo General contarán con los recursos necesarios para operar y ofrecer sus servicios.

El presupuesto recomendado del Fondo General para el Año Fiscal 2016-2017 disminuyó por la cantidad de \$295,000 en comparación con el Presupuesto Aprobado para el Año Fiscal 2015-2016.

Para el Presupuesto Recomendado 2016-2017 el DTRH será recipiente de Asignaciones Especiales por la cantidad \$3,718,000.00.

Para el mes de marzo de 2016, el gasto en la nómina de confianza se había reducido \$109,990.00. Esta cantidad es \$11,183.00 menos que la cifra correspondiente a marzo de 2015. Al comparar la nómina de marzo de 2016 con junio de 2012, ésta refleja una reducción de 48%, esto es \$98,519.00 menos. Ciertamente, al reducir este gasto es otra meta cumplida para el equipo del

DTRH. De 58 empleados de confianza a la fecha del 30 de junio de 2012, la cantidad a marzo de 2015 es de 48 empleados y a marzo de 2016 es de 38 empleados.

El DTRH solo tiene un (1) programa que requiere pareo de fondos federales, y es *Occupational Safety and Health Act (PR-OSHA)*. Para el año fiscal 2016-2017, dicho programa estima recibir Fondos Federales por la cantidad de \$2,539,000, los cuales deberán ser pareados con \$2,539,000 de Fondos Especiales Estatales según la Ley 16 del 5 de agosto de 1974. Para el Año Fiscal 2015-2016, el gobierno Federal aprobó \$2,506,300 pareados de la misma forma.

En cumplimiento con la Ley 66-2014, el DTRH, reconociendo los altos costos de adiestramientos, ha desarrollado adiestramientos internos dirigidos a cubrir las necesidades de la Agencia. Como cuestión de hecho, al final del Año Fiscal 2015-2016 la DTRH tendrá uno de los mayores porcentajes de participación en adiestramientos de los pasados años con la menor inversión económica de los pasados diez años. Aproximadamente 980 personas han participado de adiestramientos internos o externos con un gasto mínimo de \$5,135.00, a pesar de tener un presupuesto asignado de \$125,000.00. Esto significa un ahorro aproximado de \$119,000.00, equivalente a un 95%.

Asimismo, el DTRH ha realizado gestiones para cumplir con las disposiciones de la Ley 66-2014:

- a. Disminución en la cantidad de pies cuadrados arrendados en los diferentes contratos de arrendamiento. Esto equivale a un ahorro en el año fiscal de \$498,33.
- b. Reducción de costo por pie cuadrado en la negociación o renovación de contratos de arrendamiento. El ahorro de este Año Fiscal fue equivalente a \$588,788.
- c. Manejo y uso adecuado de las unidades de consumo de energía eléctrica.
- d. Actualización y reparación de las unidades de Aire Acondicionado \ para minimizar el consumo de electricidad.
- e. Reducción y congelación de contratos de servicios profesionales y consultivos.
- f. Congelación de puestos vacantes en el DTRH.
- g. Reducción de la nómina de confianza en comparación con el Año Fiscal 2011-2012.

Dicho lo anterior, el DTRH expresó que con la petición presupuestaria para el Año Fiscal 2016-2017, el DTRH está en posición de atender adecuadamente su misión y objetivos. El presupuesto ante consideración le permitirá al DTRH cumplir estos objetivos, ello dentro de un marco de calidad administrativa a la altura de lo que exige Puerto Rico.

ESCUELA DE ARTES PLASTICAS DE PUERTO RICO

La Escuela de Artes Plásticas de Puerto Rico (en adelante "EAP") remitió su Memorial Explicativo a la Comisión de Hacienda y Finanzas Publicas del Senado de Puerto Rico en torno a su Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 el 2 de junio de 2016.

PROCEDENCIA	2015-2016	2016-2017
FONDO GENERAL	2,184,000	2,124,000
INGRESOS PROPIOS	\$1,568,649	\$1,675,000
TOTAL	\$3,752,649	\$3,799,000

La EAP cuenta con un Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 ascendente a \$3,799,000, de los cuales \$2,124,000 provienen del Fondo General y \$1,675,000 de Ingresos Propios. El Presupuesto Recomendado de la partida del Fondo General refleja una disminución de \$66,000 o un 3% en comparación con el Año Fiscal de 2015-2016, lo cual le preocupa a la EAP ya

que la asignación para el presente Año Fiscal no fue suficiente para cubrir las responsabilidades fiscales proyectadas. Añaden que dicha disminución tendrá que ser sufragada por Ingresos Propios ya que el Presupuesto Recomendado del Fondo General para el Año Fiscal 2016-2017 no es suficiente para cubrir todos los gastos de nómina y beneficios requeridos.

Por otro lado, la EAP no contó con asignaciones especiales en el Presupuesto Recomendado 2015-2016 ni contará con dichas partidas para el Presupuesto Recomendado del Año Fiscal 2016-2017. Asimismo, menciona que cuenta Fondos Especiales provenientes de la Ley 166-2013, cuyo balance actual totaliza \$68,753. Añade que no recibe fondos federales.

La cantidad de fondos presupuestados para el Año Fiscal 2016-2017 para nómina y costos relacionados es de \$2,557,000, lo cual refleja un 67% del total del Presupuesto Recomendado.

La EAP destaca que no tienen deudas por cobrar, pero si cuentan con deudas por pagar de un total de \$386,162.28. Además, hay una sentencia final para pagar por la cantidad de \$20,730.19, cuyo término vence en octubre 2018.

En cumplimiento con las disposiciones de la Ley 66-2014, la EAP indica ha reducido el gasto de nómina de empleados de confianza en un 70%, y extendió el nombramiento de 21 empleados transitorios al amparo del Artículo 9 de la mencionada Ley, asegurando la continuidad de las operaciones.

En conclusión, la EAP destaca que la disminución del Presupuesto Recomendado para Año Fiscal 2016-2017 limitará aún más el funcionamiento institucional e impedirá poder cumplir a cabalidad con las necesidades académicas.

FIDEICOMISO INSTITUCIONAL DE LA GUARDIA NACIONAL DE PUERTO RICO

El Fideicomiso Institucional de la Guardia Nacional de Puerto Rico (en adelante "FIGNA") remitió su Memorial Explicativo a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico en torno a su Presupuesto Recomendado de Año Fiscal 2016-2017 el 31 de mayo de 2016, suscrito por el Sr. Félix I. Hernández Irlanda, Director Ejecutivo.

El Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 asciende a la cantidad de \$7,140,000. FIGNA indica que no recibe ninguna aportación del Fondo General, Leyes Especiales, Resoluciones Conjuntas y Fondos Generales, lo que implica que dichos fondos provienen en su totalidad de ingresos propios.

Por ello, FIGNA espera generar lo proyectado en el presupuesto informado a la Oficina de Gerencia y Presupuesto que asciende \$6,690,000 para el Año Fiscal 2015-2016.

FIGNA menciona que durante los últimos cinco años fiscales, ha sufrido de incrementos y disminuciones en sus ingresos dado a la inestabilidad de las comisiones recibidas mensualmente por las ventas generadas en las tiendas militares. Con el propósito de brindar estabilidad a su presupuesto, FIGNA ha podido incrementar sus ingresos en la partida de rentas mediante ingresos por concepto de alquiler de propiedad.

La cuantía de fondos presupuestados para el Año Fiscal 2016-2017 correspondiente a nómina y beneficios es de \$383,000, lo cual representa el 0.05% del total del Presupuesto Recomendado.

En el presente, FIGNA tiene deudas por cobrar ascendentes a \$563,673.08, de los cuales \$477,378.52 le corresponde a instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. En cuanto a deudas por pagar, indica honrará el pago de sus cuentas con cargo a sus ingresos propio, por lo que proyecta concluir el presente Año Fiscal sin deudas por pagar.

En cumplimiento con las disposiciones de la Ley 66-2014, FIGNA ha reducido las partidas de servicios profesionales y servicios comprados, ha limitado el otorgamiento de contratos indispensables, ha renegociado las tarifas de contratos renovados y ha reducido los costos

operacionales. Asimismo, añade que no ha llenado plazas vacantes y ninguno de sus empleados se encuentra en traslado o destaque administrativo en otra agencia de gobierno.

Entre las metas de FIGNA para el próximo año fiscal, se encuentran la implementación de medidas de ahorro, renegociación de los contratos existentes y el traspaso de las cuentas de utilidades de los edificios rentados a las agencias correspondientes, lo que resultaría en una economía de \$360,000.

GUARDIA NACIONAL DE PUERTO RICO

La Guardia Nacional de Puerto Rico (en adelante “Guardia Nacional”) remitió su Memorial Explicativo a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico en torno al Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 el 2 de junio de 2016, suscrito por la Sra. Marta Carcana, General de la División de Puerto Rico.

El Presupuesto Consolidado Recomendado a la Guardia Nacional para el Año Fiscal 2016-2017 asciende a \$50,433,000. De éstos, \$9,722,000 se recibirán del Presupuesto General, \$40,511,000 provendrán de Asignaciones Federales y \$200,000 de Asignaciones Especiales.

La Guardia Nacional indica que no recibió fondos por Leyes Especiales para el Año Fiscal 2015-2016 y todos los fondos federales que reciben son a través de reembolso.

PRESUPUESTO PARA NÓMINAS

PRESUPUESTO	Año Fiscal	NÓMINAS	PORCIENTO DEL PRESUPUESTO
\$12,944,000	2016-2017	\$6,074,000	47%
\$10,017,000	2015-2016	\$6,086,000	61%
\$12,163,000	2014-2015	\$5,438,000	45%
\$14,332,000	2013-2014	\$5,338,000	38%

El total de deudas por cobrar para el presente Año Fiscal 2015-2016 es de \$301,807.35. Para el presente Año Fiscal, la Guardia Nacional tiene deudas por pagar en liquidaciones de empleados que han renunciado para un total de \$72,758.84 y diferentes movilizaciones de la Guardia Nacional de \$1,124,232.

INSTITUTO DE CIENCIAS FORENSES

El Instituto de Ciencias Forenses (en adelante “ICF”) remitió su Memorial Explicativo a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico en torno a su Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 el 13 de junio de 2016, suscrito por el Dr. Darío Sanabria Bellasai, Director Ejecutivo Interino.

El Presupuesto Consolidado Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 asciende a \$16,878,000. Los fondos presupuestados incluyen \$15,941,000 provenientes de la Resolución Conjunta del Presupuesto General (un aumento de \$153,000 comparada con el presupuesto ajustado para el Año Fiscal 2015-2016), \$685,000 de Fondos Federales y \$252,000 de Otros ingresos.

El presupuesto para el Año Fiscal 2015-2016 no incluyó Asignaciones Especiales, pero \$1,603,000 fueron asignados para el pago de utilidades. No hay Asignaciones Especiales en el presupuesto para el 2016-2017, pero el ICF estima recibir una Asignación para el pago de utilidades similar a la recibida en el Año Fiscal vigente.

El ICF no maneja Fondos Especiales y no ha recibido fondos legislativos provenientes de Resoluciones Conjuntas en el Año Fiscal vigente. El ICF recibe fondos federales como recipiente directo del Departamento de Justicia Federal, y como sub recipiente a través del Departamento de Justicia de Puerto Rico. Estos fondos federales van al único programa que posee el ICF: Investigación Criminal en las Ciencias Forenses.

Los Ingresos Propios del ICF, que provienen del cobro de servicios a la clientela, al 31 de mayo de 2016 alcanzaban \$210,038. Para el Presupuesto 2016-2017 se utilizaron proyecciones a base de estimados. En los últimos 5 años los ingresos propios han disminuido ya que varias agencias de gobierno no han renovado contrato con el ICF.

Para el presente Año Fiscal, el ICF tiene un total de \$134,198 en cuentas por cobrar, de esta cantidad \$134,107 corresponden a instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. El total de deudas por pagar es de \$83,726, correspondientes a pagos no realizados en años anteriores. Pero se ha logrado pagar 80% de la deuda heredada y se continúa el proceso para cubrir el 100% de la misma.

En virtud de la Ley 66-2014, el ICF ha logrado disminuir sus gastos. Los ahorros generados se expresan de la siguiente manera:

1. Servicios Profesionales y Consultivos- el estimado al 30 de junio de 2016 es de \$850,190, lo que representa una reducción de 32% en comparación con el 30 de junio de 2014.
2. Nómina de Confianza- el estimado al 30 de junio de 2016 es de \$22,259, lo que representa una reducción de 26% en comparación con el 30 de junio de 2012.
3. Consumo Energético- el estimado al 30 de junio de 2016 es de \$525,000, lo que representa una reducción de 10% en comparación con el 30 de junio de 2015.

El costo de nómina para el Año Fiscal 2016-2017 es de \$12,429,000, igual a la cantidad ajustada del Año Fiscal vigente, lo que representa el 78% del Presupuesto Recomendado del Fondo General.

Al culminar el Año Fiscal 2015-2016, el ICF terminará con un superávit de aproximadamente \$199,000.

JUNTA DE CALIDAD AMBIENTAL

La Junta de Calidad Ambiental (en adelante "JCA") remitió su Memorial Explicativo a la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Cámara de Representación de Puerto Rico en torno al Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 el 14 de junio de 2016, suscrito por el Sr. Weldin F. Ortiz Franco, Director Ejecutivo. La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico tuvo bien a recibir el Memorial Explicativo remitido a la Comisión de Hacienda y Presupuesto de Cámara de Representantes de Puerto Rico como parte del análisis del Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017.

El Presupuesto Consolidado Recomendado para la JCA para el Año Fiscal 2016-2017 asciende a \$54,465,000, lo que representa un aumento de \$395,000 en comparación con el Presupuesto Aprobado para el vigente Año Fiscal 2015-2016. La JCA es recipiente de fondos provenientes del Fondo General, Fondos Especiales Estatales y Fondos Federales. La JCA vio una reducción de \$251,000 a los gastos del Fondo General en su presupuesto recomendado para el Año Fiscal 2016-2017. Los mismos se desglosan de la siguiente manera.

Fondos por Origen para la JCA durante los años fiscales 2015-2016 y 2016-2017

ORIGEN DE FONDO	AÑO FISCAL 2015-2016	AÑO FISCAL 2016-2017	CAMBIO (REDUCCIÓN)
RESOLUCIÓN CONJUNTA	\$7,083,000	\$6,832,000	\$251,000
FONDOS ESPECIALES ESTATALES	\$18,540,000	\$18,540,000	\$0
FONDOS FEDERALES	\$28,447,000	\$29,093,000	\$646,000
TOTAL	\$54,070,000	\$54,465,000	\$395,000

La JCA administra el dinero del Programa del Fondo Rotatorio Estatal de Agua Limpia (CWSRF) junto con la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura (AFI). Sin embargo, el dinero de dicho programa no es utilizado por la JCA. Cabe notar que los fondos provenientes del CWSRF requieren un pareo de aproximadamente 17% que en años anteriores era cubierto por una línea de crédito del Banco Gubernamental de Fomento (BGF). La JCA indicó que no se le asignaron fondos estatales de pareo para el mencionado programa. Actualmente, existen \$97,807,155.68 asignados por el Congreso de los Estados Unidos y disponibles para el EPA para Puerto Rico. Éstos pueden ser utilizados en el CWSRF que requerirían \$19,651,434.14 para pareo. De no hacerlo, la JCA corre el riesgo de perder dos Acuerdos Cooperativos. El balance federal de dichos programas de Acuerdo Cooperativo son de \$621,391.35 y \$7,825,361.27. Las cantidades de pareo estatal serían de \$124,278.27 y \$1,565,072.34, respectivamente. De no proveerse el pareo para los Acuerdos de Cooperación, la JCA perdería un total de \$10,136,103.65 en Fondos Federales.

Por esta razón, la JCA solicita que se identifique un total de \$1,689,350.61 necesarios para efectuar dichos pareos estatales. Adicionalmente, la JCA solicita un pareo de \$3,485,200 en pareo estatales para poder recibir \$17,426,000 de porción federal. El total de \$5,174,550.61 para poder efectuar sus pareos y recibir \$25,872,753.04 en fondos federales.

Actualmente, la JCA tiene varios programas delegados por la Agencia Federal de Protección Ambiental (EPA), por los cuales recibe subvenciones que totalizan \$29,093,000. La partida de Fondos Federal vio un aumento por \$646,000 en el Presupuesto Consolidado Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 en comparación con el Presupuesto Aprobado para el vigente año fiscal. Como parte de todos los acuerdos federales, la JCA debe realizar un pareo para gastos operacionales que equivale a \$3,300,000.

La JCA cuenta con un total de 210 empleados, de los cuales 276 son regulares, 14 son transitorios y 20 son de confianza. La JCA vio una reducción por \$251,000 a los gastos del Fondo General en su presupuesto recomendado para el año 2016-2017.

La JCA ha tomado las siguientes medidas para cumplir con la Ley 66-2014:

- Reducción en gastos operacionales y en la nómina de confianza.
- La instalación de un plan de adiestramiento técnico y científico para todo personal que fiscaliza entidades reguladas.

JUNTA DE GOBIERNO DEL SERVICIO 9-1-1

La Junta de Gobierno del Servicio 9-1-1 (en adelante “Junta”) remitió su Memorial Explicativo a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico en torno a su Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 el 31 de mayo de 2016, suscrito por Juan G. Morales Vargas, B.ED, MBA, Director Ejecutivo.

El Presupuesto Recomendado para la Junta para el Año Fiscal 2016-2017 se mantiene esencialmente el mismo presupuesto del Año Fiscal vigente, \$21,686,000. El Presupuesto se desglosa de la siguiente manera:

CONCEPTO	2015-16	2016-17	CAMBIO
NÓMINA Y COSTOS RELACIONADOS	9,165,000	9,165,000	-
FACILIDADES Y PAGOS POR SERVICIOS PÚBLICOS	318,000	318,000	-
SERVICIOS COMPRADOS	820,000	820,000	-
ANUNCIOS Y PAUTAS EN MEDIOS	0	0	-
GASTOS DE TRANSPORTACIÓN Y SUBSISTENCIA	12,000	12,000	-
SERVICIOS PROFESIONALES	600,000	600,000	-
OTROS GASTOS	94,000	94,000	-
MATERIALES Y SUMINISTROS DE OPERACIÓN	22,000	22,000	-
COMPRA DE EQUIPO	10,000	10,000	-
DONATIVOS, SUBSIDIOS Y OTRAS DISTRIBUCIONES	10,645,000	10,645,000	-
TOTAL	\$21,686,000	\$21,686,000	\$0

La Junta indica que no recibe asignaciones provenientes del Fondo General ni tiene asignaciones especiales para gastos de funcionamiento de programas del Presupuesto General. La Junta tampoco recibe fondos del Gobierno Federal. La Junta se financia totalmente mediante una sola fuente de ingresos para cubrir sus gastos operacionales, auxiliares y administrativos. Ésta viene siendo las remesas sometidas por las compañías que brindan servicios de telefonía en Puerto Rico. Los ingresos totales provienen del cargo mensual a los abonados telefónicos por el Servicio 3-1-1. Asimismo, recibe ingresos de las contrataciones de los servicios del Sistema 9-1-1 por las Agencias Gubernamentales. Durante los últimos 5 años fiscales, estos ingresos se han mantenido similares.

La Junta mantiene un total de dieciocho (18) cuentas por cobrar por los conceptos de Servicios 3-1-1 a diversas Agencias Gubernamentales; el gran total de estas cuentas es de

\$123,724.98. No existen deudas proyectadas al terminar en el Año Fiscal 2015-2016, ni tampoco planes de pagos vigentes.

El Costo de Nómina para el Año Fiscal 2016-2017 se mantendrá igual al costo del Año Fiscal vigente, lo que asciende a \$9,165,000.

La Junta no tiene deudas pendientes por cobrar en el presente Año Fiscal. En cuanto a deudas por pagar, no se anticipan deudas pendientes de pago al final del presente Año Fiscal.

La Junta de Gobierno del Servicio 9-1-1 culminó el Año Fiscal 2015-2016 con un presupuesto totalmente balanceado.

JUNTA DE LIBERTAD BAJO PALABRA

La Junta de Libertad Bajo Palabra (en adelante “Junta”) remitió Memorial Explicativo a la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico en torno al Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 el 27 de mayo de 2016, suscrito por la Lcda. Mercedes Peguero Moronta, Presidenta.

El presupuesto consolidado recomendado para la Junta para el Año Fiscal 2016-2017 asciende a \$2,266,000 provenientes de la Resolución Conjunta del Presupuesto o Fondo General. Esta cantidad refleja una disminución de \$77,000 en comparación con el presente Año Fiscal 2015-2016, en donde la cantidad asignada fue \$2,343,000.

El presupuesto asignado para la Junta fue suficiente para cubrir la totalidad de las responsabilidades que tuvo durante el Año Fiscal 2015-2016 debido a que el puesto de Miembro Asociado se mantuvo vacante durante transcurso del año. Si el mismo es ocupado durante el próximo Año Fiscal 2016-2017, el presupuesto recomendado no será suficiente ya que el mismo representa un gasto de \$77,000.

Asimismo, la Junta indica que, a pesar de que no genera ingresos propios, no solicitó fondos adicionales ni recibió Asignaciones Especiales para el Año Fiscal 2015-2016 y añade que no será recipiente de Asignaciones Especiales ni fondos federales para el presupuesto recomendado para el Año Fiscal 2016-2017. Los fondos presupuestados para el Año Fiscal 2016-2017 por concepto de nómina son \$2,140,000, representando un 95% del total del presupuesto consolidado recomendado. La Junta señala que el gasto real proyectado por concepto de nómina es de \$2,269,198 lo que sobrepasa la cantidad total recomendada para todos los conceptos de gastos del Año Fiscal 2016-2017. De ocuparse el puesto vacante en el próximo Año Fiscal, entiende que la Junta estaría enfrentando un sobregiro que pudiera ascender a \$84,935 al 30 de junio de 2017. Al 30 de abril de 2016 el gasto por concepto de nómina ascendía a \$1,823,243.

Sobre la asignación recomendada, la Junta presenta la siguiente tabla para resaltar la disminución de \$44,000 en comparación con el presupuesto asignado para el presente Año Fiscal:

AÑO FISCAL	PRESUPUESTO INICIAL	PRESUPUESTO AJUSTADO	COMENTARIOS
2013-2014	2,232,000	2,194,769	Disminución por OGP para establecer reserva presupuestaria.
2014-2015	2,184,000	2,233,054	Se hace transferencia de asignaciones para completar gasto de nómina

2015-2016	2,184,000	2,140,000	Disminución por OGP para establecer reserva presupuestaria.
------------------	-----------	-----------	---

De otra parte, la Junta indica que no tiene contratos por servicios profesionales ni deudas por cobrar, aunque sí cuenta con una deuda por pagar, la cual consiste en la liquidación de vacaciones de un ex Miembro Asociado por la cantidad de \$12,802. En cumplimiento con la Ley 66-2014, intentó reducir la nómina de los empleados un 20%, el arrendamiento de las fotocopiadoras y el almacenaje de los documentos públicos. La reducción lograda en la nómina fue de \$64,491, lo que representa un 17% de ahorro en comparación con la partida de nómina del Año Fiscal 2014-2015. Además, con el fin de generar ahorros adicionales disminuyó los materiales de oficina y se incorporó al plan de ahorro energético del Departamento de Corrección y Rehabilitación.

Respecto a los empleados unionados, se firmó un acuerdo entre el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y los Trabajadores Públicos del Gobierno Central representados por las uniones, para posponer todos los beneficios de índole económica hasta la fecha en que termine la vigencia de la Ley 66-2014. Dicho acuerdo incluye los aumentos de salarios, el aumento al bono de navidad, el pago de los excesos de vacaciones, los aumentos a la aportación patronal al plan médico, entre otros.

La Junta considera que se ha mantenido dentro de los parámetros del presupuesto asignado para el Año Fiscal 2015-2016 y que así lo reflejan las proyecciones de gastos que mensualmente se envían a la Oficina de Gerencia y Presupuesto. Cabe señalar que durante todo el Año Fiscal 2015-2016, el nombramiento de un Miembro Asociado no se realizó por parte del Gobernador, lo que ayudó a evitar el cierre del año con sobregiro. Por ende, la Junta de Libertad Bajo Palabra proyecta cerrar el presente Año Fiscal con un presupuesto balanceado. Concluye su memorial explicativo expresando que la Junta no podrá afrontar más recortes en su presupuesto sin que se afecten los servicios que brinda.

JUNTA DE PLANIFICACIÓN

La Junta de Planificación (en adelante “Junta”) remitió su Memorial Explicativo a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico en torno al Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 el 3 de junio de 2016, suscrito por el Planificador Luis García Pelatti, Presidente.

El Presupuesto Consolidado Recomendado para la Junta de Planificación para el Año Fiscal 2016-2017 asciende a \$11,197,000, de los cuales \$10,268,000 son para cubrir nómina y costos relacionados y \$929,000 son para gastos operacionales. Dicha cantidad no representa ninguna modificación en comparación con el presupuesto aprobado para el vigente Año Fiscal 2015-2016. En el presente Año Fiscal, la Oficina de Gerencia y Presupuesto (en adelante “OGP”) retuvo un total de \$370,000, de los cuales \$314,000 provienen de la partida de fondos para la nómina y gastos relacionados y \$56,000 provienen de la partida de otros gastos.

Con relación a Asignaciones Especiales, la Junta de Planificación recibirá un total de \$130,000 que se desglosan de la siguiente manera: \$30,000 para el Desarrollo de Castañer, \$50,000 para el pago del Convenio de Competencia al Municipio de Ponce y \$50,000 para cumplir con el Acuerdo Cooperativo Conjunto para Servicios del *U.S. Geological Survey*. Dicha cantidad asignada representa una disminución de \$30,000 en comparación con los fondos por Asignaciones Especiales durante el vigente Año Fiscal 2015-2016.

En términos de Fondos Especiales Estatales, el fondo se nutre de los derechos correspondientes a copias de publicaciones, documentos o estudios propiedad de la Junta de Planificación, al cobro por concepto de las consultas que no fueron delegadas, entre otras.

Durante el presente Año Fiscal 2015-2016, la Junta de Planificación fue recipiente de Fondos Federales que ascienden a \$2,688,931. De éstos, \$2,506,931 son correspondientes al Consejo Estatal Sobre Deficiencias y Desarrollo (CEDD), adscrito a la Junta de Planificación. Los restantes \$182,000 se dividen de la siguiente manera: \$75,000 correspondientes a la Administración de Asuntos Oceánicos y Atmosféricos y \$107,000 correspondientes a la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias.

La Junta de Planificación señala que los fondos asignados a la partida de nómina durante el presente Año Fiscal 2015-2016 no son suficientes para cubrir su totalidad de gastos. Por dicha razón, a solicitud de la Junta, la OGP le asignó \$397,782 a través de una asignación especial para cubrir el aumento de la aportación patronal al Sistema de Retiro. El 23 de mayo de 2016, la OGP aprobó la solicitud de la Junta de una asignación especial por la cantidad de \$274,000 para el segundo pago de la sentencia final por expropiación a *Vencedor Development Corporation*.

La nómina para el Año Fiscal 2016-2017 asciende a \$10,268,000, lo que representa un 92% del presupuesto recomendado total para dicho Año Fiscal. Según la Junta, los fondos asignados para la partida de nómina y costos relacionados no permiten cubrir el total del gasto de los puestos ocupados para el Año Fiscal 2016-2017. La Junta afirma que, debido a esto, comenzarán el siguiente Año Fiscal con una insuficiencia en la nómina de \$570,270. Por otro lado, para junio 2016, la Junta cuenta con un total de 220 puestos ocupados, de los cuales 30 son puestos de confianza, lo que representa un costo total de \$860,395 en la nómina. La Junta de Planificación tiene deudas por cobrar que ascienden a \$38,617.97, y no tiene deudas por pagar.

En cumplimiento con las disposiciones de la Ley 66-2014, la Junta de Planificación llevó a cabo las siguientes medidas de ahorro:

- Se ha mantenido el 20% de reducción de la nómina de confianza.
- Se ha mantenido la reducción requerida en la contratación de servicios profesionales.
- Se han limitado los viajes oficiales.
- No se han hecho transacciones de personal.
- Adquirido vehículos nuevos.

JUNTA DE RELACIONES DEL TRABAJO DE PUERTO RICO

La Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico (en adelante “Junta”) remitió su Memorial Explicativo a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico en torno al Presupuesto Recomendado 2016-2017 el 26 de mayo de 2016, suscrito por el Lcdo. Jeffry J. Cabán, Presidente.

La Junta indica que el Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017, proveniente del Fondo General, asciende a \$803,000. Para el año fiscal 2015-2016, la asignación presupuestaria proveniente de dicho fondo fue de \$828,000, lo que representa una disminución de \$25,000 para el Año Fiscal 2016-2017.

La asignación presupuestaria proveniente del Fondo General para el Año Fiscal 2015-2016 no fue suficiente para cubrir la totalidad de las responsabilidades presupuestarias proyectadas. No obstante, toda vez que el presupuesto de la Junta se nutre de una asignación del Fondo General y de las aportaciones realizadas por once (11) corporaciones públicas a un Fondo Especial Estatal, que asciende a \$500,000, dicho fondo se utilizó para cubrir las deficiencias a través de corrección de

gastos. Estos fondos especiales estatales representan aproximadamente el 38% del Presupuesto Recomendado.

Durante el presente Año Fiscal, la Junta no solicitó ni recibió fondos adicionales provenientes del Fondo General. Asimismo, la Junta no solicitó ni recibió asignaciones especiales ni será recipiente de asignaciones especiales para el Año Fiscal 2016-2017.

De este modo, la Junta aceptó el Presupuesto Recomendado, ascendente a \$1,303,000, siempre y cuando las corporaciones públicas cumplan fielmente con la Ley 190-2011, según enmendada, cuenten con sobrantes de años anteriores y no surjan cambios en disposiciones legales que aumenten sus gastos operacionales.

Esto quiere decir, que de las corporaciones públicas no efectuar las aportaciones económicas en su totalidad dentro del periodo dispuesto en la Ley y de no contar con sobrantes de años anteriores, la Junta no podría operar con el Presupuesto Recomendado para el próximo año fiscal. Este análisis se realizó con el objetivo de que la Junta pueda tener un manejo adecuado de los gastos operacionales, así como una proyección oportuna de los mismos, evitando insuficiencias fiscales que redunden en perjuicio de la Política Pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

El balance al 30 de abril de 2016 de dicho fondo especial es de \$297,262.85.

Para el Año Fiscal 2015-2016, la Oficina de Gerencia y Presupuesto no realizó transferencias del Fondo Especial de la Junta. Durante los pasados cinco años fiscales, la Junta no ha realizado transferencias del Fondo Especial. Dada la naturaleza de su presupuesto, la Junta sí ha realizado correcciones de gastos del Fondo General al Fondo Especial Estatal. Para el Año Fiscal 2016-2017 no se contempla realizar transferencias de los Fondos Especiales.

Durante el Año Fiscal 2015-2016, la Junta no recibió fondos legislativos por virtud de Resoluciones Conjuntas aprobadas con posterioridad al presupuesto 2015-2016 ni contó con Fondos Federales para financiar programa alguno. Además, indica que la Junta no genera ingresos propios.

El gasto proyectado para el pago de nómina para el Año Fiscal 2016-2017, es de \$1,043,384.28, lo que representa el 80% del presupuesto recomendado.

AÑO FISCAL	GASTO DE NÓMINA
2013-2014	\$972,225.06
2014-2015	\$940,566.34
2015-2016	\$1,033,294.64
2016-2017	\$1,043,384.28

Para los Años Fiscales 2015-2016 y 2016-2017, se refleja un aumento en el gasto proyectado para el pago de nómina, toda vez que durante los mismos todos los empleados estarán devengando un sueldo y, además, se contempla la aplicación automática del aumento de 1.25% en la aportación patronal al Sistema de Retiro para un total de 15.525%.

La Junta señala que al igual que en años anteriores, los fondos recomendados para el Año Fiscal 2016-2017 para gastos de nómina no cubren la totalidad de los gastos de nómina y beneficios requeridos. No obstante, los mismos serán cubiertos con parte del sobrante del Fondo Especial Estatal de la Junta.

El total de deudas por cobrar para el Año Fiscal 2015-2016 es \$285,000, más los intereses devengados. Asimismo, al cierre del Año Fiscal 2015-2016 no se proyecta ninguna deuda por pagar.

La Junta redujo su nómina de confianza y las cuantías de los contratos de servicios comprados. Lo anterior, sumado a varias medidas administrativas implementadas y ajustes

operacionales realizados a través de los últimos años, ha permitido culminar el presente Año Fiscal con un superávit proyectado de \$233,772.78.

Para el próximo Año Fiscal 2016-2017, la Junta se propone continuar implementando las medidas de ahorro establecidas durante el presente año. Además, la Junta se encuentra evaluando diferentes opciones de arrendamiento con edificios propiedad del Estado con el propósito de disminuir aún más el canon de arrendamiento.

La Junta atiende una población de aproximadamente 25 corporaciones públicas; 18,906 trabajadores de dichas corporaciones; 32 organizaciones obreras a los cuales los empleados de esas corporaciones están afiliados; empleados agrícolas; empresas privadas que no intervienen en el comercio interestatal con ingresos de \$500,000 o menos; y trabajadores de las empresas privadas que no intervienen en el comercio interestatal con ingresos de \$500,000 o menos.

Así las cosas, la Junta acepta el Presupuesto Recomendado, ascendente a \$1,303,000, siempre y cuando las corporaciones públicas cumplan fielmente con la Ley 190-2011, cuenten con sobrantes de años anteriores y que no surjan cambios en disposiciones legales que aumenten los gastos operacionales o que reduzcan aún más el presupuesto de la Junta.

JUNTA REGLAMENTADORA DE TELECOMUNICACIONES DE PUERTO RICO

La Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico (en adelante “Junta”) remitió su Memorial Explicativo a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico en torno a su Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 el 31 de mayo de 2016, suscrito por el Lcdo. Javier Rúa Jovet, Presidente.

La asignación recomendada para el Año Fiscal 2016-2017 se mantiene en \$12,635,000, la misma cantidad aprobada para el presente Año Fiscal. La Junta indica que no recibe asignaciones provenientes del Fondo General, financiándose en su totalidad por cargos reglamentarios a las compañías bajo su jurisdicción. Estos cargos reglamentarios ascienden a un 0.25% de los ingresos brutos anuales de las compañías de telecomunicaciones en Puerto Rico y un 3% de ingresos de las compañías por servicio de cable TV. La Ley 213-1996 crea la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico y a su vez establece el Fondo Especial donde se depositan dichos fondos. Al 26 de mayo de 2016, el balance del Fondo era de \$3,244,147, cantidad que está comprometida en su totalidad para cubrir los gastos operacionales de la Junta hasta el 30 de junio de 2016 y para cubrir los gastos operacionales del comienzo del próximo Año Fiscal 2016-2017.

A continuación el Presupuesto Solicitado para el Año Fiscal 2016-2017 en comparación con el Presupuesto vigente:

CONCEPTO	APROBADO (2015-2016)	SOLICITADO (2016-2017)	DIFERENCIA
NÓMINA Y COSTOS RELACIONADOS	\$ 6,755,000	\$ 6,755,000	-
FACILIDADES Y SERVICIOS PÚBLICOS	\$ 527,000	\$ 527,000	-
SERVICIOS COMPRADOS	\$ 725,000	\$ 725,000	-
GASTOS DE TRANSPORTACIÓN	\$ 38,000	\$38,000	-
SERVICIOS PROFESIONALES	\$ 1,172,000	\$ 1,172,000	-
OTROS GASTOS	\$ 163,000	\$ 163,000	-

OPERACIONALES			
INVERSIÓN EN MEJORAS PERMANENTES	\$ 150,000	\$ 150,000	-
COMPRA DE EQUIPO	\$ 120,000	\$ 120,000	-
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 79,000	\$ 79,000	-
ANUNCIOS Y PAUTAS EN MEDIOS	\$ 140,000	\$ 140,000	-
INCENTIVOS Y SUBSIDIOS	-	-	-
RESERVA PRESUPUESTARIA	\$ 2,766,000	\$ 2,766,000	-
TOTAL	\$12,635,000	\$ 12,635,000	-

Asimismo, la Junta añade que para el presente Año Fiscal no ha recibido asignaciones especiales, fondos federales, ni fondos legislativos por virtud de Resoluciones Conjuntas.

Por otro lado, la cuantía de fondos presupuestados para el Año Fiscal 2016-2017 para gastos de nómina es de \$6,755,000, lo cual representa un 53% del total del presupuesto. Esta cuantía no refleja ningún cambio en comparación con el año fiscal vigente. Para el gasto de nómina y todos los demás gastos del presente Año Fiscal 2015-2016 la Junta utilizó como recurso el Fondo Especial Estatal #208. Añade que al momento de remitir su Memorial Explicativo, la Junta contaba con un total de 82 empleados.

De otra parte, la Junta asegura que no tiene deudas pendientes por cobrar en el presente Año Fiscal 2015-2016. En cuanto a deudas por pagar, indica que no anticipa deudas por pagar pendientes al final del presente Año Fiscal. También considera importante destacar que la Junta ha logrado mantener los pagos de todos sus gastos incluyendo los pagos de los servicios de AAA, AEE y del Fondo de Retiro al día.

En cumplimiento con las disposiciones de la Ley 66-2014, la Junta ha logrado reducir el gasto de Servicios Profesionales en un 25% y el gasto de Nómina de Empleados de Confianza en un 30%. Además, ha logrado reducir en más de un 21% el consumo energético de la Agencia.

La Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico culminará el Año Fiscal 2015-2016 con un presupuesto balanceado.

OFICINA DE CAPACITACIÓN Y ASESORAMIENTO DE ASUNTOS LABORALES Y DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

La Oficina de Capacitación y Asesoramiento de Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos (en adelante "OCALARH") remitió su Memorial Explicativo a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico en torno a su Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 el 3 de junio de 2016, suscrito por el Sr. Harry O. Vega Díaz, Director.

El Presupuesto Consolidado Recomendado para la OCLARH para el Año Fiscal 2016-2017, asciende a \$5,232,000, lo que representa una disminución de \$147,000 en comparación con el presupuesto del Año Fiscal 2015-2016. De dicho Presupuesto Consolidado Recomendado, \$3,141,000 corresponden al Fondo General, lo que representa una reducción de \$145,000 en comparación con el presupuesto actual. Durante el Año Fiscal 2015-2016, la OCLARH recibió \$7,000 en Asignaciones Especiales correspondientes al Programa de Premios por Servicios Meritorios, conforme a la Ley Núm. 66 de 20 de junio de 1956. Para el próximo Año Fiscal 2016-

2017, la OICALARH estima recibir \$5,000 en Asignaciones Especiales conforme a la mencionada Ley, lo que representa una disminución de \$2,000 en comparación con el presente Año Fiscal.

La OICALARH indica que recibe fondos por Leyes Especiales, en específico cuenta con los fondos 230 y 418. Dichos fondos se nutren de las aportaciones de las Corporaciones Públicas según la Ley 50-2011 y de los ingresos generados por la Agencia. Para el Año Fiscal 2015-2016, la OICALARH proyectó que recaudaría \$880,750 del Fondo 230 y \$1,297,953 del Fondo 418 para un total de \$2,178,703. Para el Año Fiscal 2016-2017, la OICALARH proyecta que recaudará la misma cantidad recaudada durante el presente Año Fiscal. Los ingresos propios de la OICALARH provienen de servicios de adiestramientos, elaboración de planes de clasificación y retribución, y aportaciones de las corporaciones públicas. Los ingresos propios de la OICALARH son clasificados como Fondos Especiales Estatales.

La partida de Nómina y Costos Relacionados asciende a \$2,842,000, lo que representa un 90.48% del Presupuesto Consolidado total (\$3,141,000.00). La OICALARH indicó que el Presupuesto Recomendado Consolidado no cubre la totalidad del gasto en la partida de nómina para el Año Fiscal 2016-2017. Sin embargo, la OICALARH proyectó un gasto de \$5,605,076 para la Nómina del siguiente Año Fiscal. La OICALARH cuenta con un total de 92 puestos ocupados, de los cuales 25 son de confianza y 78 se encuentran vacantes.

En cuanto a deudas, la OICALARH tiene deudas por cobrar que ascienden a \$1,041,795.50 y no tiene deudas por pagar.

En cumplimiento con las disposiciones de la Ley 66-2014, la OICALARH ha tomado las siguientes medidas de ahorro:

- Ha aplicado una reducción de 10% a los honorarios que paga a sus contratistas.
- Ha intentado reducir el gasto de la nómina por un 20%. Sin embargo, la OICALARH indicó que el porcentaje de reducción se ha visto afectado porque la Agencia tuvo 3 áreas de nueva creación.
- Se ha abstenido de nombrar empleados a puestos vacantes.
- No ha concedido aumentos en beneficios económicos o compensación monetaria extraordinaria a los empleados de la Rama Ejecutiva.
- Ha logrado una disminución en la factura mensual de la Autoridad de Energía Eléctrica.

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DE TRIBUNALES

La Oficina de Administración de Tribunales (en adelante “OAT” o “Rama Judicial”) compareció a Vista Pública de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico en torno al Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2016 celebrada el 15 de junio de 2016, representada por la Hon. Isabel Llompant Zeno, Directora Administrativa.

El Presupuesto Consolidado Recomendado para la OAT para el Año Fiscal 2016-2017 asciende a \$348,927,562, lo que representa un aumento de \$2,507,822 en comparación con el Año Fiscal 2015-2016. El presupuesto recomendado se desglosa de la siguiente manera: \$322,967,000 provenientes del Fondo General, \$25,419,562 provenientes de Fondos Especiales Estatales y \$541,000 provenientes de Fondos Federales.

Del año fiscal 2002-2003 al año fiscal 2013-2014, la Rama Judicial contó con una asignación presupuestaria proveniente del Fondo General basada en una fórmula establecida en la Ley 286-2002, según enmendada. Sin embargo, la Ley 66-2014, según enmendada, suspendió el crecimiento en la asignación presupuestaria por tres años, fijando como periodo inicial la asignación del Año Fiscal 2013-2014, por la cantidad de \$348,800,000.

La asignación presupuestada para el Año Fiscal 2014-2015 fue de 322,900,000. La asignación presupuestaria para el Año Fiscal 2015-2016 fue de \$315,000,000, sin embargo se aprobó una asignación especial bajo la custodia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto por una cantidad de \$7,900,000 (mediante la RC 63-2015), para una asignación total de \$322,900,000. El presupuesto recomendado proveniente del Fondo General para la Rama Judicial para el siguiente Año Fiscal 2016-2017 es igual al designado para el Año Fiscal 2015-2016, ascendente a \$322,900,000.

En términos de Fondos Especiales Estatales, la OAT proyecta que recibirá \$14,000,000 tanto en el Año Fiscal 2015-2016 como en el 2016-2017, como consecuencia de un aumento en el costo de aranceles aprobado por el Tribunal Supremo el 9 de marzo de 2015. Sin embargo, la Rama Judicial indicó que tiene preocupación en cuanto al impacto que podría tener la aprobación del P. del S. 1320 sobre el mencionado Fondo Especial, ya que dicho proyecto se financiaría mediante el Fondo Especial de la Rama Judicial.

Actualmente, la OAT cuenta con una línea de crédito de \$50,000,000 con el Banco Gubernamental de Fomento (BGF). Durante el Año Fiscal 2015-2016, la Rama Judicial utilizó \$1,435,000 millones de dicho fondo. Para el siguiente Año Fiscal 2016-2017, la Rama Judicial no contempla uso de estos fondos. La Ley Núm. 59-2007 reconoce que ingresos derivados de los recaudos del Impuesto sobre Ventas y Uso (IVU) deben considerarse para el cómputo de presupuesto de la Rama Judicial.

Para el Año Fiscal 2015-2016, la Rama Judicial proyecta que tendrá gastos por partida de nómina ascendientes a 243,000,000. Para el Año Fiscal 2016-2017, la Rama Judicial proyecta el mismo gasto en partida de nómina. Al 30 de junio de 2016, la Rama Judicial proyecta que tendrá 5,232 empleados, de los cuales 1,353 son de confianza, 3,506 son regulares, 9 son transitorios y 364 son jueces.

Mediante esfuerzos de la Rama Judicial para cumplir con la Ley 66-2014, la Rama Judicial ha logrado ahorros de aproximadamente \$44,600,000 en los primeros dos años de vigencia de la Ley.

En conclusión, la OAT hace un llamado a la Asamblea General a que no reduzca más su presupuesto, ya que indica que cualquier reducción podría incidir sobre la función primordial de la Rama Judicial.

OFICINA DE ÉTICA GUBERNAMENTAL DE PUERTO RICO

La Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico (en adelante "OEG") remitió su Memorial Explicativo a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico en torno a su Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 el 2 de junio de 2016, suscrito por la Lcda. Zulma Rosario Vega, Directora Ejecutiva.

El Presupuesto Consolidado Recomendado para la OEG para el Año Fiscal 2016-2017 asciende a \$11,000,000, provenientes de la Resolución Conjunta del Presupuesto General.

En primer lugar, la OEG hace mención a la Ley 1-2012, la cual concede autonomía administrativa y fiscal a la OEG, por lo cual se deben incluir los cálculos para los gastos corrientes de la OEG en el Presupuesto sin revisarlos y de manera consolidada. Sin embargo, en el presupuesto del Año Fiscal vigente se redujo el presupuesto de la OEG en \$250,000.

Para el Año Fiscal en curso, la Asamblea Legislativa aprobó una asignación de \$9,278,000 en recursos provenientes del Fondo General. Esto representa una reducción de \$250,000 adicionales a los \$762,000, reducidos en el Presupuesto Asignado para el Año Fiscal 2014-2015. La OEG informa que esta reducción le ha impactado de forma negativa su capacidad para atender asuntos de

fiscalización y prevención que se le ha encomendado. Sin embargo, informa que terminará el Año Fiscal sin déficit y al día en el pago de todos sus proveedores de bienes y servicios.

En cuanto a puestos ocupados, para el año 2015 la OEG contaba con 125 empleados, mientras que en el presente cuenta con 134.

La OEG concluye su Memorial Explicativo proponiendo que el Presupuesto para al Año Fiscal 2016-2017 ascienda a \$11,000,000, lo que representaría un aumento de \$1,722,000 en comparación con el Presupuesto vigente.

OFICINA DE EXENCIÓN CONTRIBUTIVA

La Oficina de Exención Contributiva (en adelante "OECI") remitió comentarios escritos a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado en torno al Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017, suscrito por la Lcda. Elizabeth Aponte Rivera, Directora Ejecutiva.

El presupuesto consolidado recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 asciende a \$1,200,000 con cargos a Ingresos Propios. Estos fondos permiten viabilizar el establecimiento, desarrollo y permanencia de las industrias e individuos para lograr que aporten al crecimiento industrial y económico de la Isla. Es importante señalar que la OECI no carga sus gastos al presupuesto del Fondo General.

Los ingresos propios que genera esta Oficina provienen de los recaudos por concepto de los cargos por tramitar las solicitudes de exención contributiva, enmiendas a radicación de informes anuales y toda transacción relacionada a éstas que hacen los negocios e industrias para mantenerse disfrutando de los beneficios otorgados por la ley y cumplir con la creación y retención de empleos.

En el presente Año Fiscal 2015-2016, la OECI proyecta generar ingresos ascendentes a \$1,326,391. Durante los pasados cinco años, los ingresos generados por la Oficina fueron \$858,643 para el Año Fiscal 2010-2011, \$906,605 para el Año Fiscal 2011-2012, \$937,545 para el Año Fiscal 2012-2013, \$870,650 para el Año Fiscal 2013-2014 y \$1,167,050 para el Año Fiscal 2014-2015.

Entre el Año Fiscal 2014-2015 y el corriente se contempla un aumento en ingresos de \$159,341. El mismo responde al alto impacto de solicitudes que se han recibido y se están tramitando para recibir los beneficios de la Ley 20-2012 y la Ley 22-2012.

La Estructura Organizacional de la OECI cuenta con veintidós (22) plazas de entre las cuales, seis (6) son de confianza y dieciséis (16) son de carrera. Únicamente catorce (14) del total de dichos puestos están ocupados. Por ello, la partida separada en nómina para el Año Fiscal 2016-2017 asciende a \$826,000, representando un 69% del presupuesto total recomendado. El gasto total acumulado de nómina al 30 de junio de 2016 será de \$752,319, con cargos a ingresos propios en el presente Año Fiscal.

Según proyectado, la cuantía de fondos recomendados para el Año Fiscal 2016-2017 cubre la totalidad de los gastos de nómina y beneficios requeridos. La OECI siempre ha completado los años fiscales sin deudas por cobrar. No tiene deudas con instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

En cuanto al cumplimiento con las disposiciones de la Ley 66-2014 y otras medidas de ahorro adoptadas, la OECI:

- a. No se pudo cumplir con la reducción de contratación de servicios profesionales a raíz de las obligaciones que imponen las leyes 20-2012, 22-2012 y 73-2008.
- b. Realizó ajustes en la tarifa de servicios comprados de Arrendamiento de Fotocopiadoras, ejerciendo una reducción de \$714 mensuales a \$642 mensuales, logrando un ahorro equivalente a un diez por ciento (10%) en el Año Fiscal 2014-2015. En adición, se redujo el gasto de combustible en un 73%.

- c. La Oficina solamente tiene dos (2) puestos ocupados en el servicio de confianza, el puesto de Director Ejecutivo y el de Ayudante Especial. Todos los otros puestos de confianza se encuentran vacantes, a estos efectos no hay reducción en el gasto de nómina de los empleados de confianza.
- d. No se han ocupado puestos vacantes en el servicio de carrera de la OECI.
- e. No tiene empleados en traslado o destagues administrativos, ni ha otorgado aumentos o compensación monetaria extraordinaria a sus empleados.
- f. No hace uso de escoltas, no realiza viajes y no ha otorgado contratos de servicios.
- g. Está ubicada en el Edificio de la Compañía de Fomento Industrial. A estos efectos, mantienen un Contrato de Arrendamiento el cual se renueva anualmente, el cual incluye consumo energético y servicio de acueductos y alcantarillados.

Metas de implantación de medidas de ahorro:

1. Reingeniería operacional a la luz de la implantación de la Ley 211-2015.
2. Recapacitación del Personal en los casos que sea necesario en el manejo de herramientas implementadas.
3. Seguir reduciendo el plazo de trámites en los procesos de casos pero manteniendo los estándares más altos de calidad.

Durante el presente Año Fiscal, desde el 1 de julio de 2015 hasta el día que se sometió este Memorial Explicativo, se radicaron 44 solicitudes de exención contributiva bajo la Ley Núm. 73-2008; 10 solicitudes bajo la Ley Núm. 83-2010; 183 solicitudes bajo la Ley Núm. 20-2012; 253 bajo la Ley Núm. 22-2012; y 8 solicitudes bajo la Ley 273-2012.

Durante el mismo periodo se han aprobado 6 casos bajo la Ley 135-1997, los cuales generan o mantienen 84 empleos; 33 bajo la Ley 73-2008, los cuales ayudan a crear o mantener 1,894 empleos; 85 bajo la Ley 20-2012, los cuales generan 255 empleos; 7 bajo la Ley 83-2010, los cuales generan o mantienen 70 empleos; y 171 casos bajo la Ley 22-2012. El total de empleos creados o mantenidos es de 2,303.

OFICINA DE LA PROCURADORA DE LAS MUJERES

La Oficina de la Procuradora de las Mujeres (en adelante “OPM”) remitió su Memorial Explicativo a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico en torno al Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 el 2 de junio de 2016, suscrito por la Lcda. Wanda Vázquez Garced, Procuradora.

El Presupuesto Recomendado Consolidado para la OPM para el Año Fiscal 2016-2017 asciende a \$6,761,000, lo que representa una reducción \$310,000. Según la OPM, esta reducción afecta la prevención, fiscalización y coordinación de los servicios a las víctimas de la violencia en Puerto Rico.

El Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 se desglosa de la siguiente manera:

Fondo General	\$2,580,000
Asignaciones Especiales	\$990,000
Fondos Federales	\$2,291,000
Otros Ingresos	\$900,000
Total	\$6,761,000

La OPM considera indispensable reevaluar las Asignaciones Especiales recomendadas, las cuales se reducen en \$210,000 en comparación con el presupuesto del presente Año Fiscal.

La OPM se encuentra en el proceso de evaluación de propuestas para una nueva otorgación de Asignaciones Especiales, para el Año Fiscal 2016-2017, estos fondos serán sufragados de la Resolución Conjunta 63-2015. El balance que se refleja se asignará para las diversas organizaciones sin fines de lucro y agencias gubernamentales que ofrecen servicios a las víctimas de violencia doméstica para todo Puerto Rico. La OPM señaló que las necesidades básicas ascienden a sobre \$1.4 millones y éstas organizaciones no reciben fondos de otras agencias o no reciben los pagos a tiempo.

La OPM expresó que, aunque puede hacer los ajustes de fondos en el presupuesto asignado del Fondo General, solicitó reconsideración en esta partida.

La OPM no recibió fondos especiales durante este Año Fiscal. Asimismo, tampoco recibió fondos legislativos mediante Resoluciones Conjuntas aprobadas con posterioridad al Presupuesto asignado para el Año Fiscal 2015-2016.

Los Fondos Federales que recibe la OPM son mediante reembolso, ninguno de los programas requiere pareo. Además, la OPM no genera ingresos propios.

La cuantía del Presupuesto Recomendado para la partida de nómina de la OPM es \$1,702,000, para el Año Fiscal 2016-2017. Esta cantidad representa un 25% del total del Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017.

En cumplimiento con las disposiciones de la Ley 66-2014, la OPM ha generado economías ascendentes a \$577,276 luego de haber implementado varios ajustes en la agencia, tales como: congelación de 3 puestos de confianza y 5 puestos de carrera, reducción en el consumo energético y en los gastos de mantenimiento de vehículos de motor, un mayor control en los gastos de viaje dentro y fuera de Puerto Rico.

En cuanto a deudas, la OPM afirma que no tiene deudas por cobrar para el presente Año Fiscal y tampoco tiene deudas acumuladas con alguna agencia gubernamental, ni con suplidores de años anteriores. No proyecta culminar el Año Fiscal 2015-2016 con deudas pendientes.

Dado a la situación económica del País, la OPM acepta el Presupuesto Recomendado en cuanto al Fondo General. Con relación a las Asignaciones Especiales, solicita la reconsideración en torno a la reducción de \$210,000 con el propósito de que la OPM pueda cumplir con la agenda favorecedora a la lucha contra la violencia contra la mujer.

OFICINA DE GERENCIA DE PERMISOS

La Oficina de Gerencia de Permisos (en adelante "OGPe") remitió su Memorial Explicativo a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico en torno al Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 el 2 de junio de 2016, suscrito por el Arq. Alberto Lastra Power, Director Ejecutivo.

El Presupuesto Recomendado para la OGPe para el Año Fiscal 2016-2017 asciende a \$5,287,000 con cargo al Fondo General. En comparación con el Año Fiscal vigente, dicha cantidad refleja una disminución de \$115,000 que en su mayoría se concentra en la partida de Nómina y Costos Relacionados. La totalidad de los fondos se utilizarán para cubrir los gastos de funcionamiento de la Agencia.

Concepto	2015-2016	2016-2017	Diferencia
Nómina y Costos Relacionados	\$5,142,000	\$5,039,000	(\$103,000)
Servicios Públicos		-	-
Servicios Comprados		-	-
Gastos de Transportación	\$80,000	\$74,000	(\$6,000)
Otros Gastos	\$135,000	\$129,000	(\$6,000)
Materiales y Suministros	\$30,000	\$30,000	-
Compra de Equipo	\$10,000	\$10,000	-
Anuncios y Pautas	\$5,000	\$5,000	-
TOTAL	\$5,402,000	\$5,287,000	(\$115,000)

Durante el presente Año Fiscal, la asignación de Nómina y Costos Relacionados sufrió una disminución de \$103,000 en comparación con el Año Fiscal 2014-2015. La asignación recomendada en esta partida, al igual que en la de Gastos de Transportación y Otro Gastos será suficiente para cubrir las necesidades del próximo Año Fiscal.

La Oficina de gerencia y Presupuesto (en adelante “OGP”) realizó varias transferencias que a la fecha suman \$225,000. La primera se efectuó en julio de 2015 afectando la asignación de Nómina y Costos Relacionados en \$103,000, la asignación de Otros Gastos por \$50,000 y la de Gastos de Transportación en \$56,000. Esto con el propósito de crear la reserva presupuestaria de la agencia según dispuesto en la Ley 66-2014.

La OGP indica que no solicitó fondos adicionales ya que los fondos asignados permitirán que la agencia culmine el presente Año Fiscal con un presupuesto balanceado.

La OGP recibió originalmente \$180,000 en Asignaciones Especiales. De este total, la OGP retiró \$46,000 a una cuenta bajo su custodia quedando una asignación disponible de \$134,000.

En el Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017, se incluye una Asignación Especial de \$10,000, la cual, en comparación con el presente Año Fiscal, representa una reducción sustancial de \$170,000.

Según la OGP, para el Año Fiscal vigente la Agencia estableció una proyección de recaudos de \$8,500,000, e indica que hasta el 20 de abril de 2016 se han generado ingresos por \$6,227,237. El remanente de ingresos acumulados en años anteriores es de \$6,324,701. Basado en la proyección de ingresos se espera satisfacer los costos operacionales proyectados para el vigente Año Fiscal a fin de cumplir los servicios delegados a la Agencia.

Mediante la Resolución Conjunta 63-2015, se le asignó a la OGP \$913,000 para cubrir parte del impacto de la renta de locales pertenecientes a la Autoridad de edificios Públicos (en adelante “AEP”). El manejo y administración de esta asignación esta delegada exclusivamente al Departamento de Hacienda. Dicha asignación no satisface la totalidad del compromiso de AEP.

La OGP no recibe fondos federales, ni cuenta con ingresos propios u otros recursos, excepto aquellos permitidos por la Ley 161-2009 e indicados en la sección de Fondos por Leyes Especiales.

El Presupuesto Recomendado Consolidado para cubrir gastos de Nómina y Costos Relacionados asciende a \$9,080,000. Esta asignación representa un 66% del Total Recomendado.

El Presupuesto Recomendado Consolidado para el Año Fiscal 2016-2017 para cubrir los gastos operacionales de la Agencia asciende a \$13,797,000, lo que representa una reducción de \$285,000 con respecto al presupuesto vigente.

La totalidad de los empleados adscritos cobran al Fondo General Estatal. Debido a que el presupuesto asignado en esta fuente es insuficiente para cubrir el impacto total de la nómina anual, se realizan correcciones periódicas del gasto para transferirlo al Fondo Especial Estatal.

El total de deudas por cobrar se estima en \$643,207. Entre los municipios que adeudan están: San Juan, Caguas, Cidra, Humacao, Ponce y Bayamón.

La OGP espera que el presupuesto recomendado sea suficiente para cubrir el impacto de nómina y costos relacionados por los puestos ocupados en la Agencia.

OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO

La Oficina de Gerencia y Presupuesto (en adelante “OGP”) remitió su Memorial Explicativo a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico en torno al Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 el 7 de junio de 2016, suscrito por el CPA Luis F. Cruz Batista, Director Ejecutivo.

El Presupuesto Consolidado Recomendado para la OGP para el Año Fiscal 2016-2017 asciende a \$12,155,000, proveniente del Fondo General, mediante una asignación de \$12,115,000 provenientes de la Resolución Conjunta del Presupuesto General y \$40,000 de Asignaciones Especiales. Dicho presupuesto consolidado recomendado representa una disminución de \$515,000 en comparación con el Presupuesto Aprobado para el Año Fiscal vigente, y una reducción de \$38,000 si se compara con el Presupuesto Ajustado del Año Fiscal vigente. El Presupuesto Aprobado para el presente Año Fiscal fue ajustado por la cantidad de \$477,000 de conformidad con la Orden Ejecutiva Núm. 2015-46 y la Carta Circular Núm. 128-16.

La partida de nómina de la OGP se mantiene para el Presupuesto Recomendado conforme al ajuste en el Presupuesto del Año Fiscal corriente, la cual asciende a \$10,868,000. Dicha partida representa una reducción de \$222,000 (2%) en comparación con el Presupuesto Aprobado para nómina para el presente Año Fiscal (\$11,090,000). El número de empleados se ha reducido de 209 al 30 de junio de 2014 a 170 al 31 de marzo de 2016. Corresponde señalar que de los 170 empleados, 7 corresponden a la Oficina de Ex Gobernadores y 23 realizan funciones policíacas en otras agencias. Si estos empleados fueran excluidos del conteo, la OGP contaría con un total de 140 empleados.

La OGP indica que a pesar de la reducción en el gasto de nómina, ha podido encaminar una serie de iniciativas con el fin de procurar eficiencia gubernamental y maximizar los recursos. Dichas iniciativas incluyen:

- Instituto de Gestión, Gerencia y Presupuesto: promueve la gestión continua de estudio y análisis de temas y asuntos que puedan ayudar al personal de la OGP a estar capacitado para ser eficiente en todos los campos de la acción gubernamental.
- Área de Gerencia de Fondos Federales: Es un área de nueva creación y funciona con el objetivo de fortalecer la capacidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus agencias y sus constituyentes para acceder y manejar los sobre \$6,000 millones en Fondos Federales que reciben las agencias gubernamentales de Puerto Rico. Mediante los esfuerzos de dicha oficina, la OGP ha logrado un impacto de \$4 millones.
- Junta Revisora de Propiedad Inmueble: Fue creada en virtud de la Ley 235-2014, con el fin de hacer valer la política pública sobre la utilización primaria y preferencial de sus propios recursos y bienes, por encima del interés privado. Dicha junta ha promovido medidas para que agencias gubernamentales generen más ahorros que gastos por concepto de arrendamiento. A febrero de 2016, el ahorro proyectado por la intervención de la junta es de sobre \$7,000,000.

La OGP ha continuado su rol como asesor y fiscalizador de la Ley 66-2014, participando en la aprobación de acciones como contratación, control en el reclutamiento y otras acciones de personal. Adicionalmente, la OGP ha asumido funciones que realizaba el Banco Gubernamental de Fomento sin haber tenido que reclutar personal adicional. La OGP también promulgó la Carta Circular 126-15, que establece requerimientos de información para fiscalizar la Ley 66-2014. Dichos informes indican que la Rama Ejecutiva ha tenido disminuciones de 19% en la nómina de confianza en comparación con la existente en el Año Fiscal 2011-2012, y 30% en servicios comprados y/o servicios profesionales en comparación con la existente en el Año Fiscal 2013-2014.

La OGP ha emprendido en las siguientes medidas para cumplir con lo establecido por la Ley 66-2014:

1. Reducción en servicios profesionales y servicios comprados: los gastos en servicios profesionales y comprados se redujeron de \$2,674,864 al 30 de junio 2014 a \$1,038,543 al 31 de marzo de 2016. Esto representa una reducción de 61% desde el 2014.
2. Reducción del gasto en nómina de confianza: Al 31 de marzo de 2016, la reducción en el gasto de nómina ascendía a un 33% en comparación con el gasto de nómina al 30 de junio de 2012.
3. Ocupación de puestos vacantes: al 30 de junio de 2014, la OGP contaba con 206 empleados, mientras que al 31 de marzo de 2016 dicha cantidad ascendía a 170. Esto representa una reducción de un 17%. La OGP no cuenta con empleados unionados.
4. Gastos Viajes, consumo energético y agua:
 - a. la OGP ha logrado reducir sus gastos en consumo de energía eléctrica por un 27% en comparación con el Año Fiscal 2012-2013.
 - b. La OGP aumentó sus gastos por consumo de agua por un 47% en comparación con el Año Fiscal 2012-2013. Sin embargo, cabe indicar que la OGP consolidó sus operaciones en una sola sede.
 - c. Finalmente, los gastos concernientes a viajes se han reducido por un 63% en comparación con el Año Fiscal 2012-2013. Cabe mencionar que \$16,706 del total de gastos de \$34,049 provienen de la Oficina de los Ex Gobernadores.
5. Gastos por concepto de arrendamiento: mediante la consolidación de oficinas, la OGP ha logrado eliminar sus gastos por concepto de arrendamiento de locales, lo que anualmente genera ahorros de \$314,545.

La OGP concluye su Memorial Explicativo afirmando que no tiene deudas por cobrar ni por pagar.

OFICINA DEL COMISIONADO DE ASUNTOS MUNICIPALES

La Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (en adelante "OCAM") remitió su Memorial Explicativo a la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico en torno a su Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 el 31 de mayo de 2016, suscrito por el Sr. Carlos M. Santini Rodríguez, Comisionado.

El Presupuesto Consolidado Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 asciende a \$28,480,989. La asignación presupuestaria recomendada para el Año Fiscal 2016-2017, de la OCAM provenientes del Fondo General asciende a \$2,879,000, lo cual representa una reducción \$137,000 en comparación con el Año Fiscal 2015-2016.

Dentro de la partida de nómina y costos relacionados para el Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017, \$1,604,000 provienen del Fondo General, \$908,028 del pareo de fondos federales y \$639,557 de fondos federales. Dicho monto representa un 50% del presupuesto total de la Agencia.

En cuanto a asignaciones especiales, la OCAM recibió \$1,736,000 para el Año Fiscal 2015-2016 y para el Presupuesto Recomendado estima recibir \$1,290,000, lo que representa una reducción de \$446,000 en comparación con el corriente Año Fiscal. La OCAM menciona que es recipiente de asignaciones mediante leyes especiales y fondos federales. La OCAM recibe un 5% de los recaudos municipales a través del programa *Neighborhood Stabilization Program* La OCAM tiene deudas pendientes por pagar a la Administración de Servicios Generales y el Departamento de Trabajo y Recursos Humanos, que ascienden a \$116,013.

OFICINA DEL COMISIONADO DE INSTITUCIONES FINANCIERAS

La Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras (en adelante "OCIF") remitió su Memorial Explicativo a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico en torno a su Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 el 2 de junio de 2016, suscrito por el Lcdo. Rafael Blanco Latorre, Comisionado.

Para el Año Fiscal 2016-2017, la OCIF solicitó \$14,918,370 para cubrir gastos operacionales, \$14,383,661 para gastos del Programa de Reglamentación y Fiscalización de Bancos, Valores e Instituciones Financieras y \$531,709 para gastos del Instituto de Educación Financiera de Puerto Rico.

	AÑO FISCAL 2015-2016	AÑO FISCAL 2016-2017
GASTOS OPERACIONALES	\$14,849,858	\$14,918,370
PROGRAMA DE REGLAMENTACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE BANCOS, VALORES E INSTITUCIONES FINANCIERAS	\$14,319,112	\$14,383,661
INSTITUTO DE EDUCACIÓN FINANCIERA DE PUERTO RICO	\$530,746	\$531,709
TOTAL	\$29,699,716	\$29,833,740

La OFIC indica que el total de su presupuesto es generado por ingresos propios los cuales son depositados en tres Fondos Especiales en custodia del Departamento de Hacienda.

Para el Año Fiscal 2016-2017 solicitan \$10,178,955 para nómina y costos relacionados, lo que representa un 68% del total de gastos solicitados, cantidad suficiente para llevar a cabo el plan de trabajo propuesto. Al 31 de marzo de 2016, 97 puestos estaban ocupados, los cuales son todos puestos permanentes. La OCIF se encuentra en proceso de reclutamiento de 6 puestos para sustituir las renuncias surgidas en el Año Fiscal actual.

CONCEPTO		APROBADO 2015- 2016	SOLICITADO 2016-2017	DIFERENCIA
NÓMINA COSTOS RELACIONADOS	Y	\$10,110,443	\$10,178,955	\$68,512

Por otro lado, señala que ha saldado todas las deudas contraídas al 30 de junio de 2015 y que al presente cuenta con los fondos necesarios para pagar los compromisos incurridos hasta el 30 de junio de 2016.

En cumplimiento con las disposiciones de la Ley 66-2014, menciona haber reducido un 28% en los gastos por concepto de servicios profesionales en comparación al año base 2014. Además, redujo en un 37% los gastos por concepto de nómina para puestos de confianza en comparación al año base 2012.

Así las cosas, añade que para el Año Fiscal 2016-2017 implementará medidas de ahorros más agresivas para cumplir con la Ley 57-2014, según enmendada, conocida como “Ley de Transformación y Alivio Energético de Puerto Rico”, la cual pretende lograr un ahorro de 40% [¿en consumo de energía eléctrica?] durante los próximos 8 años.

OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS DE PUERTO RICO

La Oficina del Comisionado de Seguros de Puerto Rico (en adelante “OCS”) remitió su Memorial Explicativo a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas en torno a su Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 el 27 de mayo de 2016, suscrito por la Sra. Angela Weyne Roig, Comisionada de Seguros.

El Presupuesto Recomendado para la OCS para el Año Fiscal 2016-2017 asciende a \$10,896,000, lo cual resulta igual al Presupuesto Asignado para el Año Fiscal 2015-2016. El Fondo para la Fiscalización y Reglamentación de la Industria de Seguros, creado al amparo de la Ley 66 de 27 de mayo de 1976, según enmendada, se nutre exclusivamente de Fondos Especiales Estatales, sin que sea necesario recibir asignaciones legislativas del Fondo General. Estos fondos provienen del cobro de una aportación anual única que deben pagar los distintos componentes de la industria de seguros, así como otras fuentes de recaudos generales.

En relación a los Fondos Federales, la OCS recibió para el Año Fiscal 2014-2015 una asignación de Fondos Federales de \$3,000,000 para la revisión de tarifas de los planes médicos en virtud de la Ley Federal “*Patient Protection and Affordable Care Act*”. El gasto total fue de \$1,687,913, el cual se trabajó a base de reembolsos sin la necesidad de pareo estatal. En cuanto a ingresos propios, indica que la OCS genera los mismos a través del pago de las aportaciones anuales que deben hacer sus regulados al momento de obtener o renovar sus licencias.

Con respecto a nómina, los fondos presupuestados para esta partida para el Año Fiscal 2016-2017 ascienden a \$7,654,000, lo cual representa un 70% del presupuesto total de la OCS. En comparación a los presupuestos aprobados de los últimos dos (2) años fiscales, para el Año Fiscal 2016 se refleja un aumento en la partida de nómina, en comparación con el Año Fiscal 2015-2016 cuyo total ascendía a \$7,517,000. Dicho aumento surge a raíz de la implementación del *Affordable Care Act*, lo cual requirió nuevas responsabilidades técnicas y la implementación y aplicación del Código de Seguros de Salud.

Actualmente, la OCS opera con sólo el 63% del total de plazas aprobadas. Para el presente año fiscal, el total de puestos ocupados asciende a ciento tres (103) mientras que el total de vacantes totaliza cincuenta y nueve (59).

La OCS no cuenta con deudas por cobrar. Sin embargo, las deudas por pagar ascienden a \$593,000 pagaderos entre el presente Año Fiscal y el Año Fiscal 2016-2017. Éstas corresponden principalmente a reservas que se hacen para los contratos formalizados y órdenes de compra pendientes por finalizar su trámite. La OCS no posee deudas por pagar a otras instrumentalidades gubernamentales, sin embargo, cuenta con una sentencia final ascendiente a \$76,000.

En virtud de la Ley 66-2014, la OCS ha llevado a cabo las siguientes iniciativas para reducir gastos:

1. Reducción en gastos de contratación de \$1,293,008 a \$803,598, lo cual representa un ahorro de \$489,410, o un 38% para el presente Año Fiscal.
2. Reducción en los gastos de arrendamiento, para un ahorro de \$34,724 en el Año Fiscal 2015-2016.
3. Revisión de cláusulas económicas en convenio colectivo. Éstas incluyen la posposición de aumentos en salarios (ahorro de \$104,522), revisión de bonos de navidad, suspensión del pago por exceso de enfermedad (ahorro de \$218,000), y posposición de aumentos en la aportación patronal para el plan médico (ahorro de \$35,400).

OFICINA DEL CONTRALOR DE PUERTO RICO

La Oficina del Contralor de Puerto Rico (en adelante "OCPR") remitió su Memorial Explicativo a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico en torno al Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 el 31 de mayo de 2016, suscrito por la Hon. Yesmín M. Valdivieso, Contralora de Puerto Rico.

El Presupuesto Recomendado para la OCPR para el Año Fiscal 2016-2017 asciende a \$39,690,000, el cual es equivalente al Presupuesto Asignado para el Año Fiscal 2015-2016.

La OCPR indica que no recibe Asignaciones Especiales, tampoco recibe Fondos Federales ni Fondos Especiales Estatales, ni mucho menos genera Ingresos Propios. Por consiguiente, toda su asignación presupuestaria proviene del Fondo General. Además, añade que no le son aplicables las disposiciones de la Ley 66-2014.

Por otro lado, la OCPR menciona que finalizará el Año 2015-2016 sin deudas acumuladas y al corriente en sus pagos a proveedores de servicios, suplidores y a las entidades gubernamentales. De igual forma añade que tampoco tiene deudas por cobrar.

El Presupuesto Recomendado cuenta con una asignación de \$39,690,000 para el pago de nómina, lo cual representa un 82% del Presupuesto Recomendado.

La OCPR indica que los gastos operacionales se han mantenido dentro de los parámetros de los fondos asignados y concluirá el presente Año Fiscal sin déficit operacional, o sea, dentro de los límites de su asignación presupuestaria.

OFICINA DEL CONTRALOR ELECTORAL

La Oficina del Controlador Electoral (en adelante "OCE") remitió su Memorial Explicativo a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico en torno al Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 el 31 de mayo de 2016, suscrito por el Sr. Manuel A. Torres Nieves, Contralor Electoral.

El Presupuesto Recomendado Consolidado para la OCE para el Año Fiscal 2016-2017 asciende a \$3,570,000, cantidad igual a la asignada para el presente Año Fiscal pero un 19.2% menos a los gastos operacionales que necesita incurrir para operar la Agencia. La OCE proyecta gastos de \$4,430,933.43 para el presente año fiscal, lo cual refleja una cantidad de \$860,933.43 por encima del presupuesto asignado para dicho Año Fiscal. Esta diferencia ha sido sufragada por economías de años anteriores. Por ello, si dicha cantidad recomendada para el Año Fiscal 2016-2017 recibiera más ajustes por la Asamblea Legislativa, la OCE tendría que reestructurar su plan de fiscalización para el año electoral con el propósito de cumplir con sus obligaciones fiscales.

La OCE no solicitó fondos adicionales durante el presente año fiscal ni tampoco fue recipiente de Asignaciones Especiales. Asimismo, indica que no recibirá fondos por Asignaciones Especiales durante el siguiente año fiscal 2016-2017 ni es recipiente de fondos federales.

En relación a Fondos por Leyes Especiales, el Artículo 3.015 de la Ley 222-2001 crea el Fondo Especial de la OCE, en el que ingresan todos los cargos, derechos o pagos recibidos por la OCE, además de las contribuciones anónimas en exceso del límite establecido. El Artículo 3.008 de la mencionada Ley, establece que la Asamblea Legislativa proveerá a la OCE fondos suficientes para su funcionamiento, y que cualquier remanente al término del año fiscal permanecerá en dicho Fondo Especial de la Oficina del Controlador General. La Oficina de Gerencia y Presupuesto no ha realizado transferencias de dichos fondos especiales y en el Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 no se contempla realizar transferencias de Fondos Especiales.

Durante el presente Año Fiscal 2015-2016, la OCE ha generado ingresos propios de \$31,334.72 por concepto de multas administrativas. Dichos fondos ingresan al Departamento de Hacienda para nutrir el Fondo Especial para el Financiamiento de Campañas. Adicionalmente, las donaciones en exceso por los límites establecidos por la Ley 222-2011 ingresan al Fondo Especial de la Oficina del Controlador Electoral. Durante el Año Fiscal 2015-2016, esta cantidad ascendió a \$4,546.60.

Los fondos presupuestados para la nómina para el año fiscal 2016-2017 ascienden a \$3,086,000, lo que representa un 86.44% del total del presupuesto recomendado. Al 30 de mayo de 2016, la cantidad de puestos ocupados fue de 55 puestos, un puesto más que el año fiscal anterior (2014-2015). Asimismo, mencionan que el puesto de Director de Auditoría de Donativos y Gastos se encuentra vacante y que todos los puestos de la OCE son considerados puestos de confianza.

Las deudas por cobrar de la OCE provienen la imposición de multas administrativas por violaciones de la Ley 222-2001. Al 27 de mayo de 2016, las deudas por cobrar ascienden a \$244,659.00, lo que representa un aumento de \$6,469.19 en comparación con el pasado Año Fiscal 2014-2015. La OCE no cuenta con deudas por pagar durante el presente año fiscal.

Debido a su autonomía fiscal, la OCE fue excluida de la Ley 66-2014. Sin embargo, la OCE ha adoptado medidas para lograr ahorros ante la difícil situación económica que enfrenta el País. Estas medidas incluyen:

- No se realizó ningún viaje con fondos públicos.
- No se ha autorizado la adquisición de vehículos durante los pasados 3 años fiscales.
- Reducción del salario pagado a empleados de nuevo reclutamiento en comparación con el que recibía el empleado que renunció o fue separado de su puesto.
- Limitación del nuevo reclutamiento a personal de área de fiscalización y congelación del reclutamiento de personal administrativo.

La OCE mantiene economías de años fiscales anteriores que ascienden a \$908,968.01. Dichas economías serán usadas para subsanar la insuficiencia del presupuesto recomendado para el Año Fiscal 2016-2017.

OFICINA DEL PROCURADOR DEL CIUDADANO

La Oficina del Procurador del Ciudadano (en adelante “OPC”) remitió su Memorial Explicativo a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico en torno al Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 el 31 de mayo de 2016, suscrito por la Sra. Iris Miriam Ruiz Class, Procuradora.

El Presupuesto Recomendado para la OPC para el Año Fiscal 2016 -2017 asciende a \$4,000,000, lo que representa la misma cantidad asignada para el presente Año Fiscal. Respecto a esto, la OPC destaca que desde el Año Fiscal 2012-2013 hasta el Año Fiscal 2014-2015, el presupuesto de la OPC ha sufrido una reducción de \$1,808,000, equivalente a una disminución de un 31.1%.

Años Fiscales	2012 – 2013	2013 – 2014	2014 – 2015	2015 – 2016	2016 – 2017
	(asignado)	(asignado)	(asignado)	(vigente)	(recomendado)
Cantidad	\$5,808,000	\$5,408,000	\$5,012,000	\$4,000,000	\$4,000,000

La OPC indica que ha no recibió ninguna asignación adicional de parte de la Oficina de Gerencia y Presupuesto durante el presente Año Fiscal para cubrir sus gastos de funcionamiento. Por otra parte, menciona que tampoco recibe asignaciones especiales, no cuenta con fondos especiales y no recibe fondos federales.

Entre sus medidas de ahorro, la OPC ha congelado plazas que han quedado vacantes, eliminó contratos, redujo el consumo de energía eléctrica, los gastos de viajes y mantuvo un control sobre los demás gastos de funcionamiento, todo con el propósito de operar luego de la reducción de \$1.0 millón que tuvo en el presente Año Fiscal. Por otra parte, considera como opción viable explorar una disminución en los gastos, reduciendo el costo de arrendamiento de las oficinas regionales ya sea solicitando espacio gratuito en los municipios, renegociando las rentas o consolidando oficinas.

OFICINA DEL PROCURADOR DEL PACIENTE

La Oficina del Procurador del Paciente (en adelante “OPP”) remitió su Memorial Explicativo a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico en torno a su Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 el 6 de junio de 2016, suscrito por la Lcda. Edna I. Díaz De Jesús, Procuradora.

El Presupuesto Consolidado Recomendado para la OPP para el Año Fiscal 2016-2017 asciende a \$2,363,000, lo que representa una disminución de \$516,000 en comparación con el presupuesto del presente Año Fiscal. En cambio, la OPP solicitó un presupuesto de \$2,792,000, lo que representaría una reducción de \$87,000 en comparación con el presupuesto vigente.

Presupuesto Vigente Año Fiscal	Presupuesto Recomendado Año Fiscal	% Reducción	Proyección de gastos Año Fiscal	Insuficiencia
2015-2016	Fiscal 2016-2017		2016-2017	
\$2,879,000	\$2,363,000	18%	\$2,792,000	\$429,000

Para el Año Fiscal en curso, la Asamblea Legislativa aprobó una asignación de \$2,879,000 en recursos provenientes del Fondo General. La OPP presenta en su Memorial Explicativo todos los logros cumplidos en este año. En cambio, la OPP informa que reducir el Presupuesto Propuesto por

la cantidad recomendada tendría repercusiones ya que interrumpe el cumplimiento del deber ministerial impuesto a la OPP de atender, coordinar y solucionar las necesidades y reclamos de los ciudadanos-pacientes. Por ello, se afectarían los procesos de administración y de recursos humanos de la agencia y aumentaría la vulnerabilidad de los pacientes debido a continuas amenazas en el sistema de prestación de servicios de salud, aumentando el riesgo en la salud pública.

Para el Año Fiscal 2016-2017, la cantidad de nómina recomendada fue \$1,632,000, lo que representa una reducción de \$503,000 en comparación con el presente Año Fiscal. Basado en lo anterior, concluye que la asignación recomendada para nómina y costos relacionados en el próximo presupuesto podría dejar a la Oficina sin la posibilidad de nombrar puestos de vital importancia para realizar sus funciones de manera eficiente, afectándose así los pacientes del Plan de Salud del Gobierno.

La OPP menciona que durante el presente Año Fiscal generó la cantidad de \$19,200 por concepto de multas impuestas a organizaciones y proveedores de salud la cual fue depositada en un Fondo Especial en el Departamento de Hacienda, y no constituye ingresos propios de la OPP. Además, indica que no cuenta con deudas por pagar ni deudas por cobrar.

De conformidad a las disposiciones de la Ley 66-2014, la OPP expone que logró una reducción de \$7,742 en la partida de servicios profesionales y comprados en el presente Año Fiscal en comparación con el Año Fiscal 2013-2014. Ante ello, destaca que con las economías generadas se ha reflejado un aumento en el servicio a la ciudadanía.

OFICINA DEL PROCURADOR DEL VETERANO

La Oficina del Procurador del Veterano del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (en adelante "OPVELA") remitió su Memorial Explicativo a la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico en torno al Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 el 31 de mayo de 2016, suscrito por el Lcdo. Agustín Montañez Allman, Procurador del Veterano.

El Presupuesto Consolidado Recomendado para la de la OPVELA para el Año Fiscal 2016-2017 asciende a \$2,316,000, lo cual representa una reducción de \$55,000 en comparación con el presente Año Fiscal.

En cuanto a deudas, la OPVELA menciona que tiene deudas por pagar ascendentes a \$316,177.52 y deudas por cobrar ascendentes a \$176,643.55. El costo total de nóminas y asuntos relacionados de la OPVELA ascendió a aproximadamente \$217,178.31 al 30 de septiembre de 2015, \$627,683.90 al 31 de marzo de 2016 y se proyecta un impacto presupuestario de \$842,447.57 al 30 de junio de 2016. La nómina de la OPVELA es sufragada, en su totalidad, con recursos provenientes del Fondo General.

Por otro lado, la OPVELA indica que ha implantado medidas de ahorro que garantizan la operación, administración y gobernabilidad, generando ahorros sustanciales ascendentes a \$235,994 para el Año Fiscal 2015-2016 luego de promulgada la Ley 66-2014. Asimismo, la OPVELA ha sufrido una merma de \$2,938,000 de los recursos fiscales y asignaciones especiales otorgados para gastos de funcionamiento. La OPVELA enfatiza que no puede sufrir reducciones en sus asignaciones presupuestarias, pues sus cuantías están justificadas y solventan las instalaciones y servicios dirigidos a los veteranos y sus familias. Cualquier cambio en el presupuesto, tendrá un efecto directo en el cumplimiento con los pagos de las obligaciones contractuales.

Expresa que no tiene gastos ineludibles que incurrir por concepto de fórmulas presupuestarias, ni pesa en su contra sentencia de tribunal estatal o federal alguna. De igual forma, indica no ha recibido asignaciones legislativas mediante Resoluciones Conjuntas, pero si cuenta con aportaciones federales de \$300,00 a \$400,000 mensuales, dependiendo del número de veteranos que

se encuentren residiendo en sus facilidades. La OPVELA añade que no financia ningún programa con fondos especiales estatales ni genera ingresos propios.

La OPVELA concluye su Memorial Explicativo enfatizando que el Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 es insuficiente para ofrecer el servicio directo a nuestra clientela.

OFICINA ESTATAL DE CONSERVACIÓN HISTÓRICA

La Oficina Estatal de Conservación Histórica (en adelante "OECH") remitió su Memorial Explicativo a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico en torno al su presupuesto recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 el 31 de mayo de 2016, suscrito por la Sra. Nydia A. Préstamo Torres, Subdirectora.

El Presupuesto Recomendado del Fondo General para la OECH durante el Año Fiscal 2016-2017 es de \$1,297,000. El presupuesto representa una disminución de \$42,000, o un 3% en comparación al presupuesto recomendado para el Año Fiscal 2015-2016, el cual fue de \$1,339,000.

La Oficina de Gerencia de Presupuesto realizó transferencias desde la OECH que modificaron su asignación presupuestaria durante el presente año fiscal 2015-2016. Las transferencias ocurrieron desde Nóminas y costos relacionados por una cantidad de \$26,000 y Servicios Comprados por una cantidad de \$3,000 en 7 de julio de 2015, ambas dirigidas a la Reserva Presupuestaria. Se hará otra transferencia desde Nóminas y costos relacionados, por una cantidad de \$13,000 el 1 de Julio de 2016.

La OECH indica que no fue recipiente de asignaciones especiales en el año fiscal 2015-2016, ni será recipiente de asignaciones especiales para el presupuesto recomendado del siguiente Año Fiscal 2016-2017.

La OECH, de conformidad a la ley federal *National Historic Preservation Act of 1966*, recibe fondos federales anuales a través del programa federal *Historic Preservation Fund*. Dichos fondos deben ser utilizados en un periodo de dos años. Los fondos federales recibidos por la OECH en el Año Fiscal Federal 2015 (1 de octubre de 2014 al 30 de septiembre de 2016) refleja un total de \$645,000 anuales. El programa de Preservación Histórica es sufragado con fondos federales que provienen del Departamento de Interior, mediante el *National Park Service*. Dichos fondos son otorgados para garantizar el cumplimiento de la ley federal NHPA 1966, según enmendada.

Para el año fiscal 2015-2016, la OECH recibió \$645,000, con un pareo local de \$430,000. Hasta la fecha en que se remitió el Memorial Explicativo, no se había recibido el 100% de los fondos y no ha habido ningún ajuste. La OECH requiere un pareo de \$430,000 proveniente de fondos estatales para el año fiscal 2016-2017. Dicha cantidad ya está contemplada en el presupuesto recomendado.

La OECH generó ingresos propios de \$650,000 provenientes del arrendamiento de los Cuarteles de Ballajá y Soportal y sus estacionamientos, así como del alquiler del patio interior y espacios cerrados.

En el presupuesto recomendado para el año fiscal 2016-2017, \$1,244,000 o el 95% del total fue asignado para nómina, representando una disminución de 2% en comparación con el presente Año Fiscal.

La OECH tiene una deuda a pagar por \$187,902.83 con la Autoridad de Edificios Públicos. La totalidad de la deuda corresponde a instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. La OECH no tiene deudas por cobrar.

Para cumplir con la Ley 66-2014, según enmendada, la OECH ha reducido la nómina mensual en el servicio de confianza por un 27% y la contratación de servicios por 20% en

comparación con el 30 de junio de 2012. También ha ahorrado en el consumo de agua potable y energía eléctrica. La OECH cuenta con un crédito de \$50,000 en la Autoridad de Energía Eléctrica y \$60,000 en la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados.

OFICINA ESTATAL DE POLÍTICA PÚBLICA ENERGÉTICA

La Oficina Estatal de Política Pública Energética (en adelante “OEPPE”) remitió su Memorial Explicativo a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico en torno al Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 el 31 de mayo de 2016, suscrito por el Ing. José Maeso González, Director Ejecutivo.

El Presupuesto Consolidado Recomendado para la OEPPE para el Año Fiscal 2016-2017 asciende a \$24,566,000, lo que representa un aumento de \$269,000 en comparación presente Año Fiscal 2015-2016. Dicho presupuesto se desglosa de la siguiente manera:

PRESUPUESTO RECOMENDADO PARA EL AÑO FISCAL 2016-2017

RESOLUCIÓN CONJUNTA DEL PRESUPUESTO GENERAL	\$944,000
FONDO ESPECIALES ESTATALES	\$20,000,000
FONDOS FEDERALES	\$3,605,000
ASIGNACIONES ESPECIALES	\$17,000

Los Fondos Especiales Estatales son asignados mediante la Ley 83-2010, conocida como la “Ley de Incentivos de Energía Verde de Puerto Rico”. Dicha Ley creó el Fondo de Energía Verde de Puerto Rico, que a partir del año fiscal 2011-2012 se nutre de los primeros recaudos de los arbitrios sobre vehículos de motor y motocicletas recaudados por el Departamento de Hacienda. Dichos fondos se vieron afectados por la Ley 77-2014, que redujo el Fondo de Energía Verde a \$20,000,000 en el año 2014.

La OEPPE indica que recibe \$3,605,000 en fondos federales para proyectos de conservación y eficiencia energética a través del *State Energy Program* y medidas de climatización de hogares a través del programa *Weatherization Assistance Program*. Adicionalmente, reciben asignaciones especiales de \$17,000 en cumplimiento con la Ley 86 de 30 de mayo de 1970, como aportación del Gobierno de Puerto Rico al *Southern States Energy Board* y al *National Association of State Energy Officials*. Por otro lado, la OEPPE indica que no genera ingresos propios ni cuenta con convenios colectivos.

La OEPPE tiene un total de 17 puestos, de los cuales 8 son de confianza. Por ello, la partida de nómina y gastos relacionados asciende a \$917,000 en el Presupuesto Consolidado Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017.

En cumplimiento con las disposiciones de la Ley 66-2014, la OEPPE llevó a cabo las siguientes medidas de ahorro:

- Mantiene la certificación de cumplimiento con la reducción de 20% de nómina.
- Ha cumplido con la normativa de no aumentar beneficios económicos ni otorgar compensación monetaria extraordinaria.
- Mantiene la reducción de gastos en servicios comprados y profesionales.
- Cumplió con la normativa de no realizar viajes fuera de Puerto Rico ni incurrir en gastos por concepto de teléfonos celulares.

PANEL SOBRE EL FISCAL ESPECIAL INDEPENDIENTE

El Panel sobre el Fiscal Especial Independiente (en adelante “Panel”) remitió su Memorial Explicativo a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico en torno al Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 el 31 de mayo de 2016, suscrito por la Lcda. Nydia M. Cotto Vives, Presidenta.

El Presupuesto Recomendado para el Panel para el Año Fiscal 2016-2017 asciende a \$2,604,000, cantidad igual al Presupuesto Asignado para el Año Fiscal 2015-2016.

Referente a la Ley 66-2014, el Panel aclara que aún estando exentos de su cumplimiento, llevó a cabo ajustes en tarifas de servicios comprados y profesionales. A tales fines tomaron las siguientes medidas de ahorro:

- a) Reducción de un 10% en las tarifas y en el monto de todos los contratos de servicios profesionales, así como, limitación en el tope mensual a facturar.
- b) Reducción el pago por concepto de Bono de Navidad en un 40%.
- c) Se eliminó el pago por concepto de exceso de licencia por enfermedad acumulada.
- d) Se estableció un plan para agotar el tiempo compensatorio acumulado por los funcionarios.
- e) Disminución en los costos asociados para las fotocopiadoras, las cuales se utilizan como impresoras, copiadoras, fax y -en algunos casos-, como “scanner” en un 42%.

Además de lo antes expuesto, el 84% de la inversión económica de fondos públicos asignados al Panel son dedicados a la investigación, encausamiento y convicción de aquellos que han fallado a la confianza pública. El sobrante 16% se destina en gastos administrativos.

En cuanto a deudas, el Panel afirma que no tiene deudas en trámites o pagos pendientes por concepto de utilidades públicas con agencias de gobierno o suplidores. Añade que la Ley le permite acudir a la Asamblea Legislativa a solicitar auxilio fiscal, toda vez que el Presupuesto Asignado sea insuficiente para el trámite de sus operaciones, sin embargo, a la fecha nunca ha invocado este recurso.

Para culminar su Memorial Explicativo, el Panel solicita a la Asamblea Legislativa que mantenga la asignación presupuestaria sin alteraciones adicionales.

IV. BASE CONSTITUCIONAL DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

El Artículo III de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico provee la base constitucional de las Comisiones Legislativas. Específicamente, se alude a éstas en la Sección 17 en la cual se establece que ningún proyecto de ley se convertirá en ley a menos que se imprima, se lea, se remita a comisión y ésta lo devuelva con un informe escrito.

Se desprende de lo anterior, que pese a que nuestra Constitución presupone a las comisiones como entes de los cuerpos legislativos, no nos define lo que constituye una comisión legislativa. Esa facultad quedó reservada al Poder Legislativo, conforme a la Sección 9 del Artículo III, que establece que cada Cámara adoptará las reglas propias de cada uno de los Cuerpos Legislativos para sus procedimientos y gobierno interno.

A tales efectos, el Senado de Puerto Rico aprobó la Resolución 21, correspondiente al “Reglamento del Senado de Puerto Rico”, según enmendado, en la cual se dispone que sus trabajos se organizarán a través de Comisiones Permanentes, y su creación y jurisdicción se determinará mediante Resolución del Senado. Conforme a lo anterior, se aprobó la Resolución del Senado Número 22, en virtud de la cual se crearon las Comisiones Permanentes del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en donde se constituyó la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas.

De igual forma, se dispuso en la Sección 13.1 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, sobre el funcionamiento de las comisiones y se estipuló que éstas podrán aprobar sus propias reglas para su funcionamiento interno, siempre y cuando no estén en contravención con el ordenamiento constitucional, legal, reglamentario y jurisprudencial, ni con las disposiciones del Reglamento del Senado de Puerto Rico, según enmendado.

V. PODER DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PARA EVALUAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

La Constitución de Puerto Rico, en su Artículo III, otorga a la Asamblea Legislativa la responsabilidad y autoridad necesarias para la aprobación del presupuesto general de los gastos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Se desprende de la sección 17 que todo Proyecto de Ley para obtener rentas se originará en la Cámara de Representantes, pero el Senado podrá proponer enmiendas o convenir en ellas como si se tratara de cualquier otro proyecto de ley. A la par con este precepto, la Resolución del Senado Número 22 señala entre los deberes de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas lo siguiente:

“Tendrá a su cargo todos los asuntos relacionados con el presupuesto del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo los recaudos del Fondo General, los fondos especiales y las aportaciones procedentes de fondos federales. Además, tendrá la responsabilidad de evaluar el estimado de los recaudos proyectados para un determinado año fiscal y el financiamiento correspondiente mediante la contratación de empréstitos... [a]demás, evaluará el presupuesto en términos de su aportación para crear empleos. En este contexto, evaluará las peticiones presupuestarias recomendadas por el Gobernador para los departamentos, corporaciones públicas, agencias, programas y demás entidades públicas. Durante este proceso, la referida Comisión tomará en consideración todos los recursos de la agencia y corporación o entidad evaluada, incluyendo los fondos federales, fondos especiales, donaciones y ventas de servicios o activos, así como cualquier otro ingreso aplicable...”

Por su parte, la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, presidida por el Honorable Senador José R. Nadal Power, aprobó su Reglamento interno mediante Referéndum celebrado el 29 de enero de 2013, conforme a lo dispuesto por la Sección 13.1 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, según enmendado. En éste, se dispuso en la Sección 1 del Artículo 2 que la Comisión tendrá entre sus competencias la facultad de:

“Investigar, estudiar, evaluar, informar y hacer recomendaciones sobre medidas o asuntos que estén comprendidos o relacionados con su jurisdicción según se delimita en el Reglamento del Senado... [l]a Comisión atenderá todo asunto de naturaleza fiscal en el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de conformidad a lo dispuesto en la Resolución del Senado Núm. 22 aprobada el 15 de enero de 2013.”

VI. LA ECONOMÍA DE PUERTO RICO

Trasfondo

La economía de Puerto Rico continúa en un proceso de estancamiento secular a nivel agregado. No obstante, hay que reconocer que existen señales positivas de ciertos indicadores y sectores como el crecimiento en el empleo total, la reducción en la tasa de desempleo, y el dinamismo de sectores como transportación, información y turismo. En el ámbito del comercio exterior, se ha observado un alza significativa en las exportaciones totales de mercancías y servicios.

A pesar de estos avances positivos, la grave situación de liquidez e insolvencia del Banco Gubernamental de Fomento (en adelante “BGF”) y el posible impago de las Obligaciones Generales (GO’s) en los próximos meses, ha creado un clima de incertidumbre que limita las oportunidades de inversión privada y las fuentes de crecimiento económico que prevalecen. Otro factor que contribuye al debilitamiento de la economía es el efecto negativo que ha tenido el flujo migratorio de puertorriqueños hacia los Estados Unidos, lo que afecta el consumo y, por ende, la demanda interna.

Por otro lado, el Congreso de los Estados Unidos considera la aprobación del Proyecto PROMESA, el cual contempla una junta de control fiscal y establecer un marco legal para el proceso de la reestructuración de la deuda pública, añadido incertidumbre a nivel local.

Considerando la complejidad del panorama económico y fiscal del País, esta Asamblea Legislativa ha continuado desempeñando un rol muy proactivo, aprobando legislación como la Ley 21-2016, conocida como “Ley de Moratoria de Emergencia y Rehabilitación Financiera de Puerto Rico”. Esta ley tiene como propósito autorizar al Gobernador a declarar una moratoria temporera de los pagos del servicio de deuda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (en adelante “ELA”), el BGF, el Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico (BDE), y cualquiera de las demás instrumentalidades gubernamentales de Puerto Rico. Además, permite suspender los remedios de los acreedores que pudiesen surgir como resultado de la moratoria. Esta Ley incluye enmiendas a la Ley Orgánica del BGF, las cuales consisten en actualizar las disposiciones relacionadas al nombramiento de un síndico, así como disposiciones sobre la creación de un banco puente cuyo propósito es proporcionar una alternativa a la liquidación del BGF y a una sindicatura según las leyes existentes.

Otro aspecto relevante de la Ley 21-2016, es que establece la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (en adelante “AAFAF”), corporación e instrumentalidad pública independiente del ELA, con el propósito de actuar como agente fiscal, asesor financiero y agente informativo del ELA y sus corporaciones públicas, instrumentalidades, comisiones, autoridades, municipios y subdivisiones políticas, así como asistir a dichas entidades a enfrentar la grave emergencia fiscal por la que atraviesa el País. La AAFAF también supervisará los asuntos relacionados a la reestructuración o el ajuste de una obligación cubierta y coordinará e implantará medidas de contingencia para dichas obligaciones.

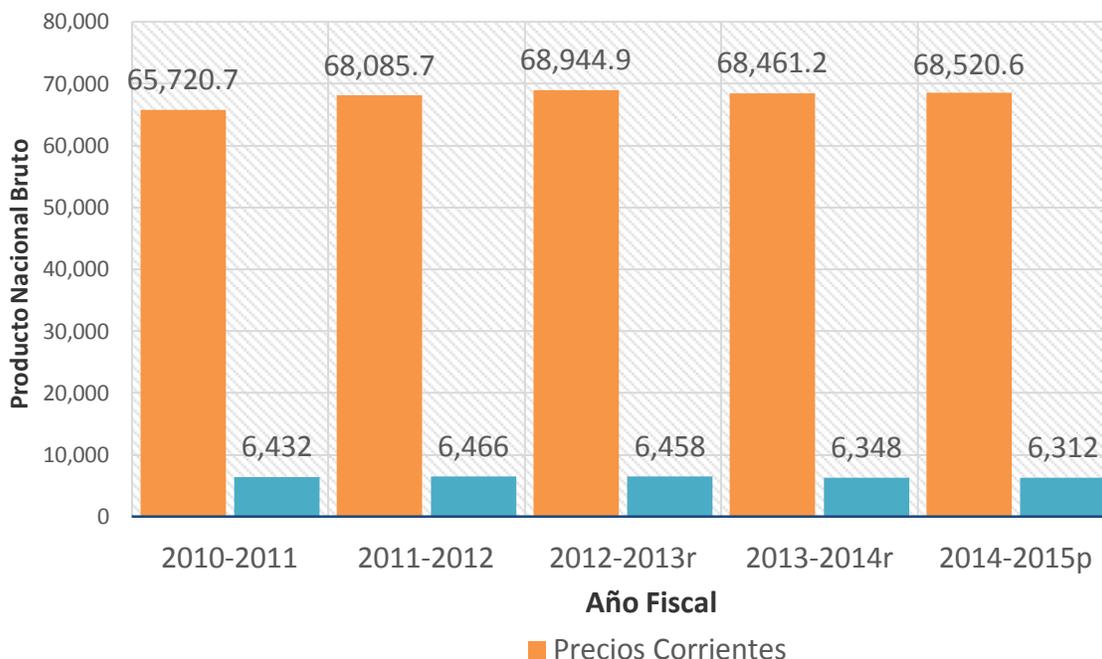
La Asamblea Legislativa también recogió el reclamo de la comunidad empresarial y la ciudadanía en general de no aumentar los impuestos y aprobó la Ley 54-2016, que elimina el establecimiento del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) así como el alza de 4% a 11.5% en el impuesto sobre las transacciones entre negocios, conocidas como “B2B”.

A continuación, reseñaremos la situación de la economía local para los Años Fiscales 2014-2015 y 2015-2016. Además, se presentarán las proyecciones económicas economía nivel mundial, así como para Estados Unidos y Puerto Rico para los Años Fiscales 2016-2017 y 2017-2018.

Año Fiscal 2014-2015: Producto Nacional Bruto y sus Componentes

De acuerdo con los datos más recientemente sobre las Cuentas Nacionales publicados por la Junta de Planificación, en el Año Fiscal 2014-2015, el Producto Nacional Bruto Real (en adelante “PNBR”) disminuyó a \$6,312 millones lo que representa una disminución de 0.6% con relación al Año Fiscal 2013-2014 (Ver Gráfica I).

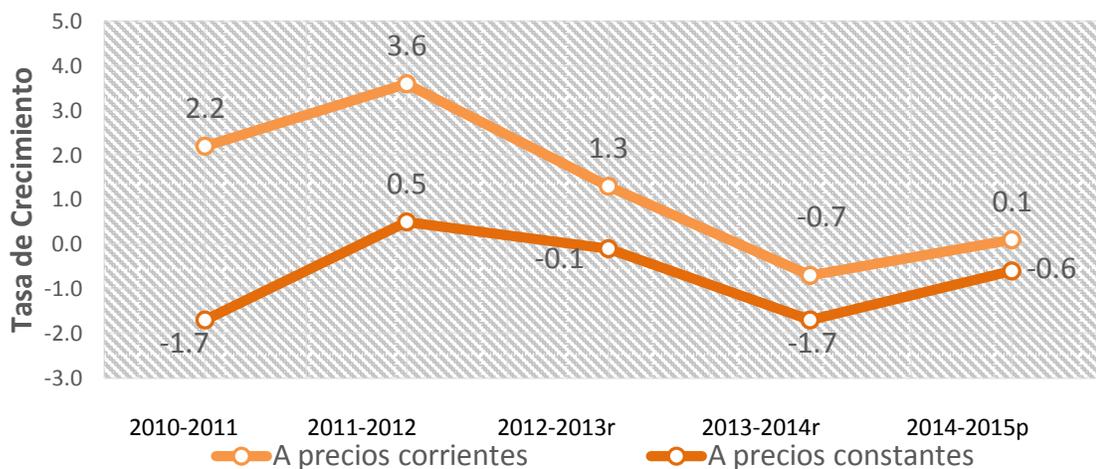
Gráfica I
Producto Nacional Bruto Anual
a precios constantes
(1954=100)
(en millones de dólares)



Fuente: Junta de Planificación de Puerto Rico.

Este comportamiento en el PNBR sigue el patrón observado durante los últimos años fiscales, lo que refleja que la economía continúa en un estancamiento secular.

Gráfica II
Tasas de Crecimiento Anual del Producto Nacional Bruto
(en por ciento)

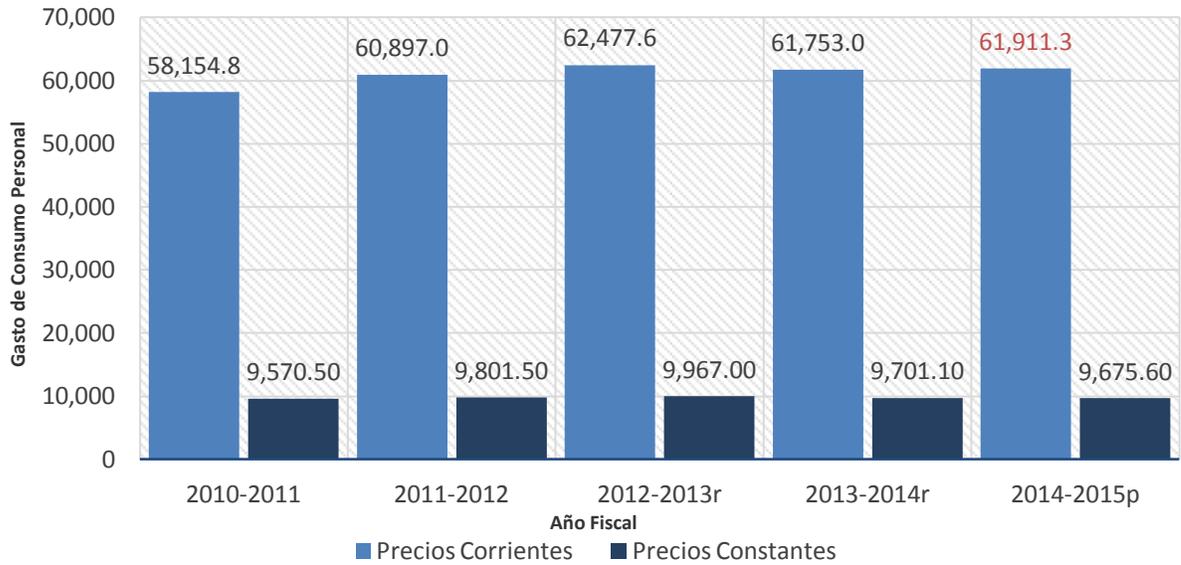


Fuente: Junta de Planificación de Puerto Rico.

Para poder analizar adecuadamente el desempeño de la economía local en el **Año Fiscal 2014-2015**, hay que evaluar los diferentes componentes del PNB que se resumen a continuación:

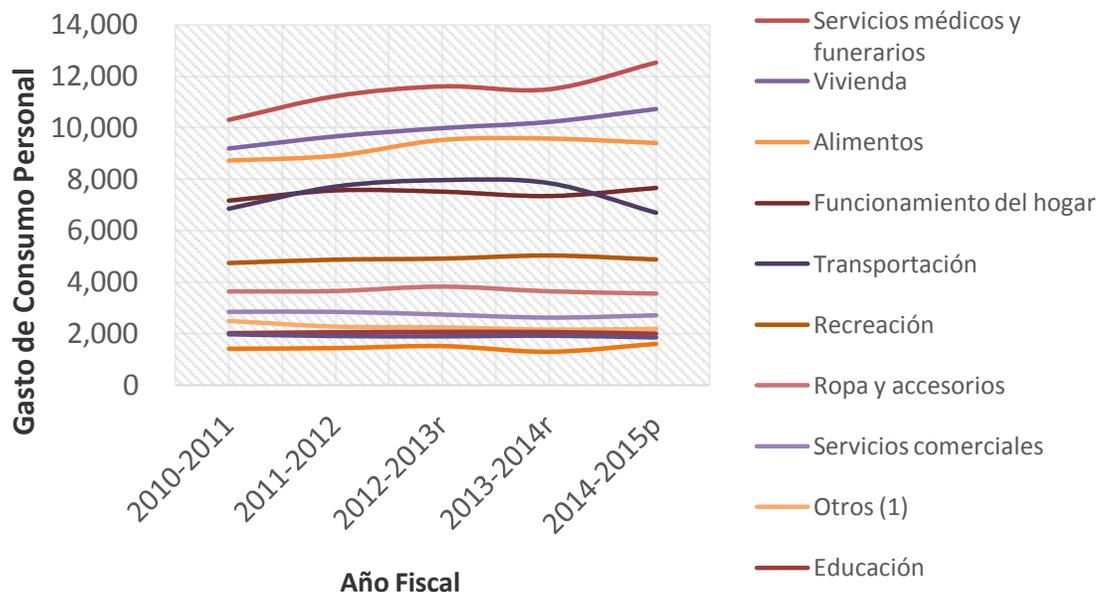
- En el Año Fiscal 2014-2015, los gastos de consumo personal a precios corrientes ascendieron a \$61,911.3 millones, lo cual refleja un aumento de \$158.3 millones, o 0.3% en comparación con el Año Fiscal anterior. A precios constantes, al consumo personal alcanzó \$9,675.6 millones, una disminución de 0.3% con respecto al Año Fiscal anterior. Esta reducción fue inducida por los gastos de consumo duraderos los cuales disminuyeron en 5.6%. Entre los renglones de gastos consumo, se observó una reducción en alimentos, ropa, transportación y recreación. Cabe indicar que los gastos de consumo representaron el 90% del Producto Nacional Bruto (en adelante “PNB”) de Puerto Rico durante el Año Fiscal 2014-2015.

Gráfica III
Gastos de Consumo Personal Anual
(a precios corrientes y constantes)
(en millones de dólares)



Fuente: Junta de Planificación de Puerto Rico.

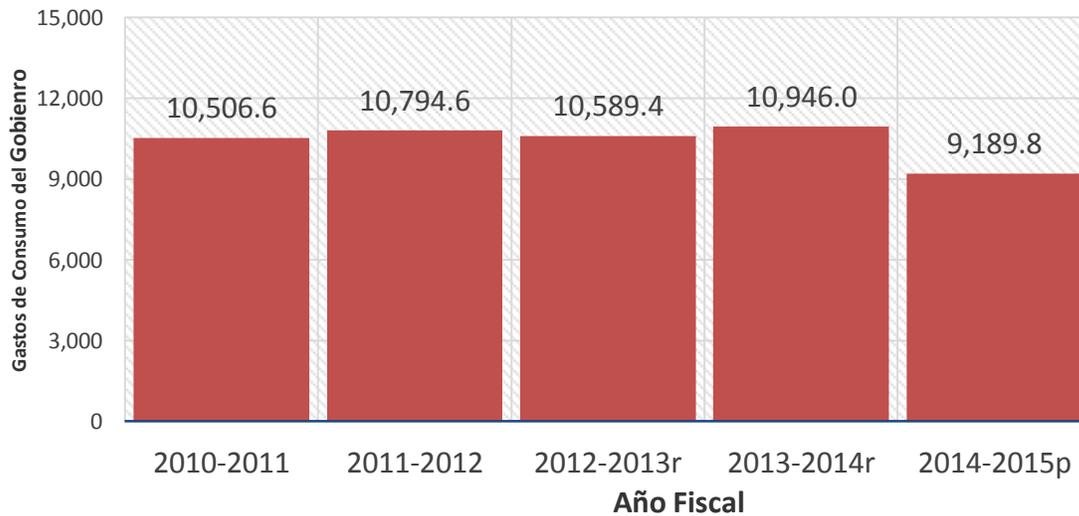
Gráfica IV
Gastos de Consumo Personal Anual
(Bienes Duraderos)
(en millones de dólares)



Fuente: Junta de Planificación de Puerto Rico.

- Otro componente importante del PNB es las compras de bienes y servicios que realiza el Gobierno y los municipios. Los gastos de consumo del Gobierno alcanzaron a \$9,189.8 millones a precios corrientes durante el Año Fiscal 2014-2015. A precios constantes, los gastos de consumo del Gobierno disminuyeron en 8.9%. Dicha reducción corresponde a las medidas presupuestarias implementadas, las cuales han reducido el gasto público. No obstante los gastos de consumo del Gobierno se han reducido durante el periodo de años fiscales 2008-2009 al 2012-2013, lo cual es consistente con la política restrictiva de gastos del Gobierno de Puerto Rico. Tampoco debemos de perder de perspectiva la reducción en los gastos públicos tiene un efecto multiplicador negativo en el resto de los sectores de la economía.

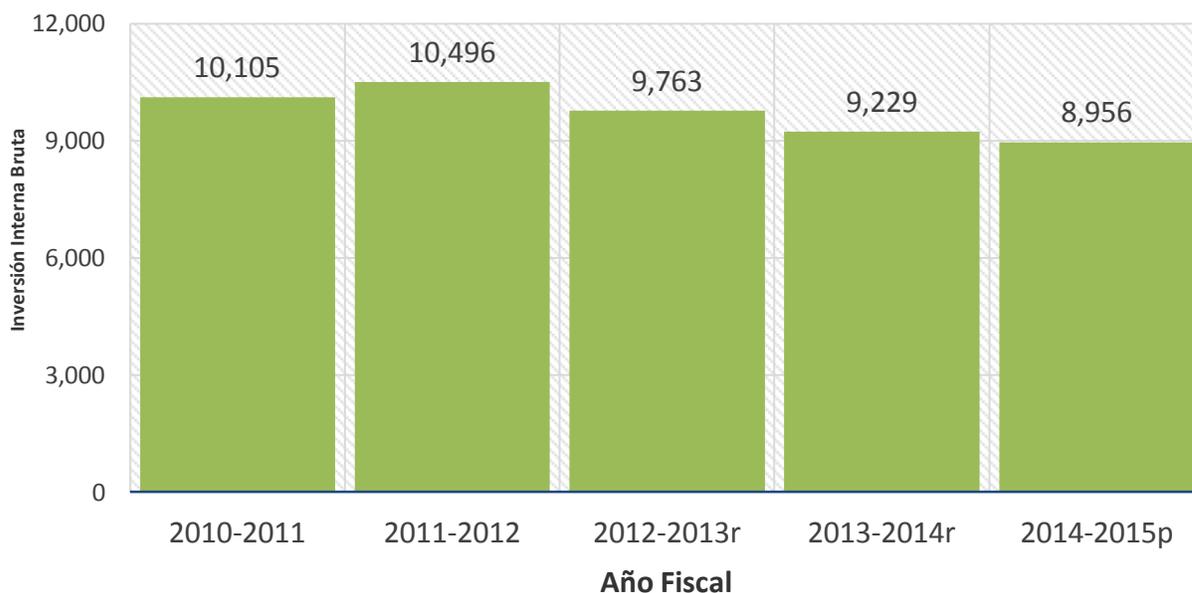
Gráfica V
Gastos de Consumo del Gobierno Anual
(a precios corrientes)
(en millones de dólares)



Fuente: Junta de Planificación de Puerto Rico.

- La inversión interna bruta fue de \$ 8,956 millones a precios corrientes para el Año Fiscal 2014-2015. En términos constantes, la inversión bruta reflejó una disminución de 0.4% con relación al Año Fiscal anterior. La tasa de inversión (Inversión Interna Bruta/PNB) fue de 13.1%. Cabe indicar que la tasa de inversión llegó alcanzar el 22.3% antes de comenzar la recesión en el Año Fiscal 2005-2006. Esta reducción en la tasa de inversión refleja la pérdida de capacidad productiva que ha tenido nuestra economía durante los últimos diez años. Resulta indispensable que esta tendencia se revierta para que la economía del País regrese a su senda de crecimiento económico.

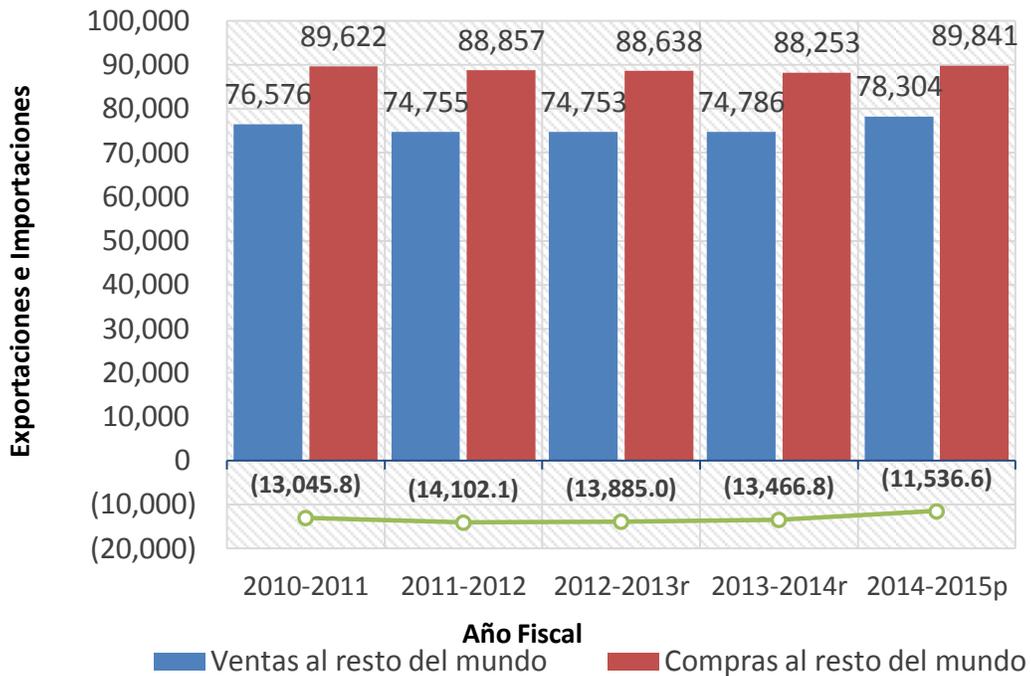
Grafica VI
Inversión Interna Bruta Anual
(a precios corrientes)
(en millones de dólares)



Fuente: Junta de Planificación de Puerto Rico.

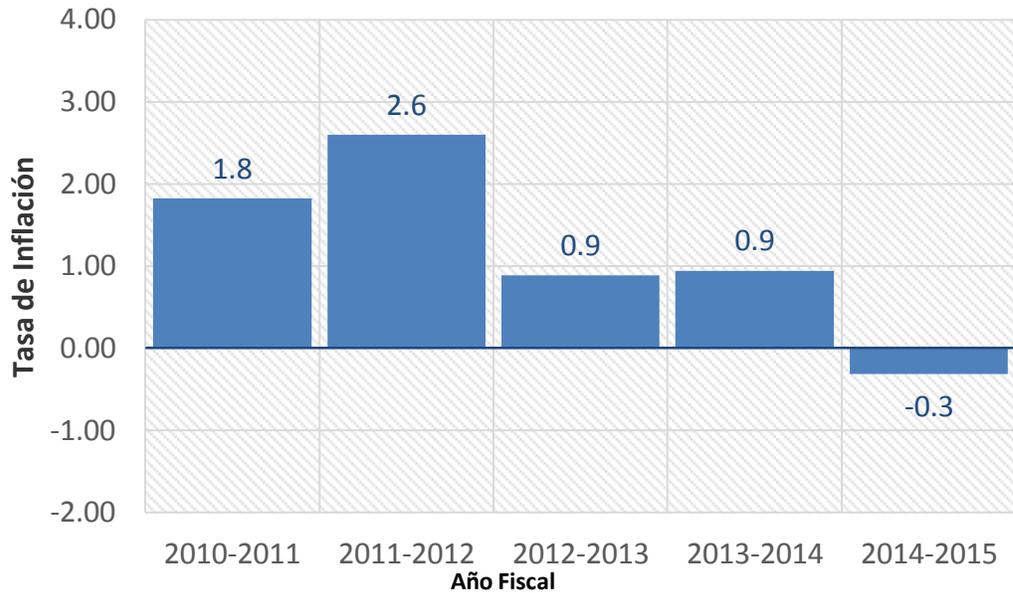
- Los componentes principales de la inversión interna bruta son la compra de maquinaria y equipo, y la inversión en construcción. Durante el pasado Año Fiscal 2014-2015, la inversión en maquinaria y equipo a precios constantes fue de \$942.5 millones, un reducción real de 5.5%.
- La inversión en la actividad de construcción alcanzó \$3,157.3 millones a precios corrientes. Este nivel de inversión representó una reducción de 9.5% en términos reales. Esta reducción en la inversión en construcción fue inducida por la disminución a su vez en los proyectos de construcción privados (-0.6%), de las corporaciones públicas (- 22.3%), y del Gobierno Central y los municipios (-17%).
- En el ámbito del comercio exterior, la ventas de bienes y servicios hacia el exterior (exportaciones) en el Año Fiscal 2014-2015 alcanzaron los \$78,303.9 millones, y las compras de bienes y servicios (importaciones) alcanzaron los \$89,840.5 millones (ver Gráfica VII).

Gráfica VII
Exportaciones e Importaciones y Balance Comercial Anual
(en millones de dólares)



- La tasa de inflación fue de -0.3% para el Año Fiscal 2014-2015 comparado con 0.9% en el Año Fiscal anterior, según el Índice de Precios al Consumidor (IPC) que publica el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos. Podemos decir que durante los últimos años la inflación ha estado bajo control en la economía del País.

Gráfica VIII
Tasa de Inflación Anual
(en por ciento)



Fuente: Departamento del Trabajo y Recursos Humanos.

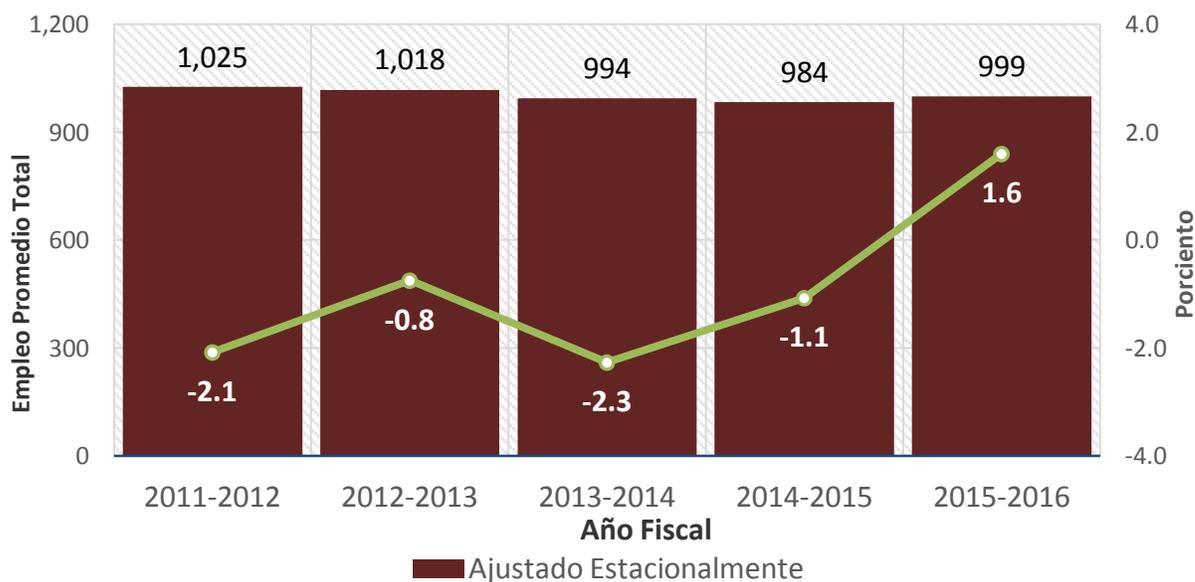
Año Fiscal 2015-2016: Tendencias Económicas

La economía de Puerto Rico durante el presente Año Fiscal continuó en su fase de recesiva pero hay ciertos sectores que están repuntando, según reflejan los principales indicadores económicos publicados recientemente. A continuación, reseñaremos las tendencias observadas en varios de estos indicadores durante el período de julio a abril del Año Fiscal 2015-2016:

- **Mercado Laboral**

Los indicadores principales del mercado de trabajo muestran un comportamiento positivo durante el presente Año Fiscal 2015-2016. Por ejemplo, el empleo promedio ajustado estacionalmente alcanzó a 999,000 personas, lo que representa un aumento de 15,000 empleos o el 1.6.% con respecto al mismo periodo del Año Fiscal anterior. Cabe indicar que este aumento en el empleo es el primero que se ha observado desde el Año Fiscal 2006-2007 (2.5%), lo cual es un factor muy alentador para nuestra economía. Los sectores que reflejaron aumentos fueron los de transportación y otros relacionados (0.8%) e información (3.7%).

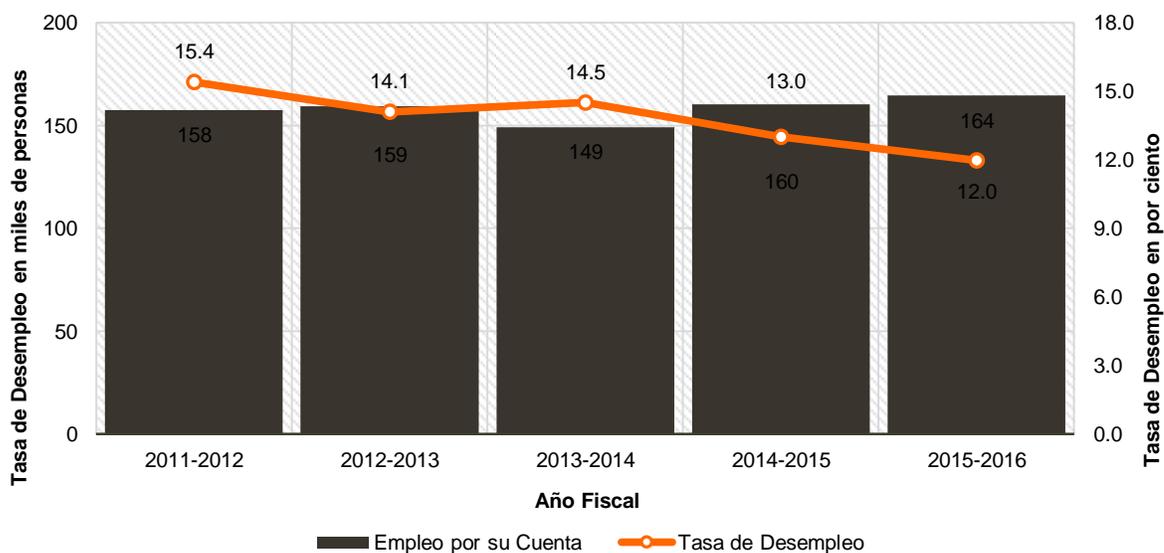
Gráfica IX
Empleo Promedio Total Anual
(Periodo de julio-abril)
(en miles de personas)



Fuentes: Departamento del Trabajo y Recursos Humanos.

- Algunos de los segmentos que reflejan aumento en el empleo fueron los siguientes: el sector de transportación y utilidades (1.2%), el sector de información (2.9%), y la manufactura de ropa (0.1%). En el caso de la manufactura en general, ésta continúa reduciendo empleos, registrando 73,300 empleos durante este Año Fiscal, lo que representa una reducción de 2.2% en comparación con el Año Fiscal anterior. Cabe mencionar, que el empleo en la manufactura llegó a alcanzar 117,300 personas antes de comenzar la recesión en el año 2005. Esto nos indica que durante la recesión se han perdido 42,900 empleos en el sector de la manufactura. Otro sector importante que no está generando empleo es el sector de la construcción. Durante el presente Año Fiscal 2015-2016 el empleo en construcción se redujo en **12.3%** con respecto al mismo periodo del Año Fiscal anterior.

Gráfica X
Tasa de Desempleo Anual
(Periodo de julio a abril)



Fuentes: Departamento del Trabajo y Recursos Humanos.

- Por otro lado, el total de personas desempleadas (ajustadas estacionalmente) fue de 135,800, siendo el nivel más bajo en una década según la Encuesta de Vivienda del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos. La tasa de desempleo para el periodo de referencia (julio a abril de Año fiscal 2015-2016) fue de 12.0% comparado con 13.0% observada en el mismo periodo del Año Fiscal anterior, la tasa más baja en siete años. De igual manera, se produjo una alza en la tasa de empleo (empleo / población civil no institucional) la cual alcanzó 35.5% durante el presente Año Fiscal, un aumento de 0.8% en comparación con el Año Fiscal anterior. Es probable que la reducción en la tasa de desempleo corresponda a la tendencia declinante en la tasa de participación observada durante los últimos años y a la reducción en la población a consecuencia, principalmente, de la emigración observada de puertorriqueños hacia Estados Unidos.

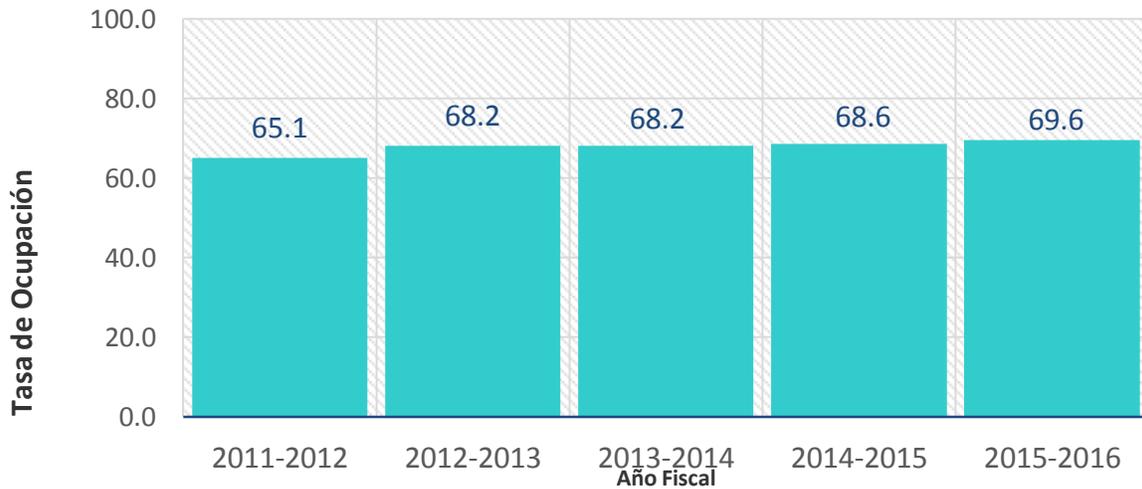
El turismo es uno de los pocos sectores de la economía que continúa dando muestras de recuperación y dinamismo (ver Gráfica XI). El registro de hoteles turísticos alcanzó alrededor de 1.7 millones de huéspedes, para un aumento de 4.0% durante el Año Fiscal 2015-2016 (julio a febrero). Los turistas no residentes aumentaron un 6.3% en comparación con el Año Fiscal anterior, mientras que los turistas residentes disminuyeron en 0.8%. La tasa de ocupación hoteles y paradores promedio durante el presente Año Fiscal fue de 69.6%, lo cual resulta ser superior al mismo periodo de Año Fiscal 2014-2015.

Gráfica XI
Registro de Hoteles por Año
(Periodo de julio a febrero)



Fuentes: Junta de Planificación de Puerto Rico y Compañía de Turismo.

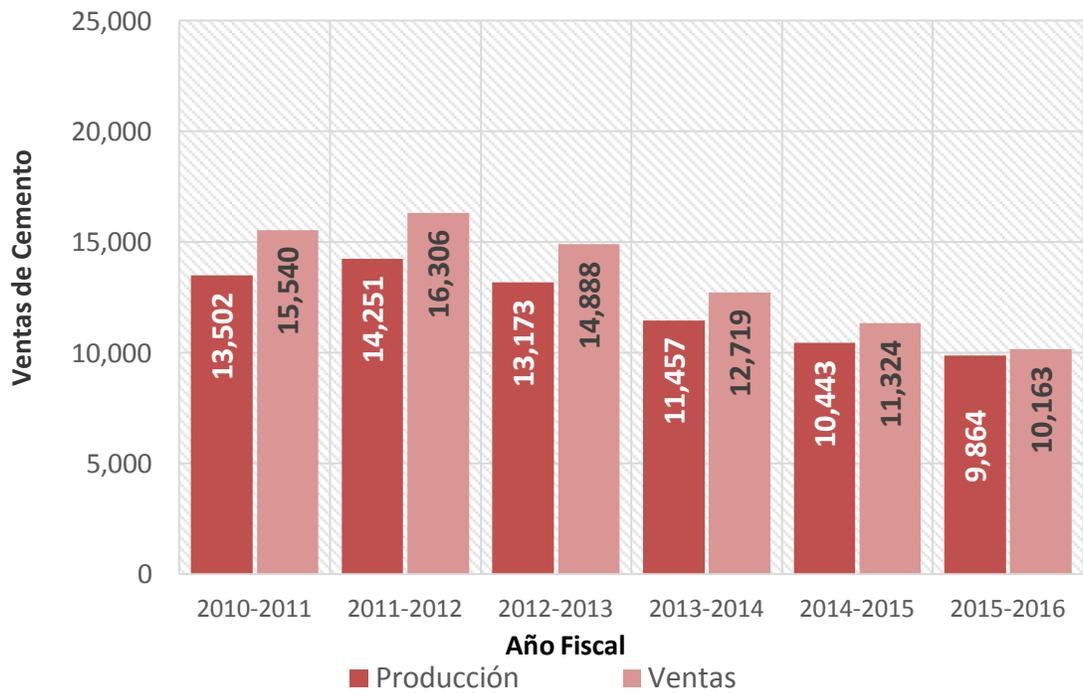
Gráfica XII
Tasa de Ocupación en Hoteles Anual
(Periodo de julio a febrero)
(en por ciento)



Fuentes: Junta de Planificación de Puerto Rico y Compañía de Turismo.

- El sector de la construcción continúa en contracción al igual que la economía durante el presente Año Fiscal, según reflejan las ventas de cemento que son un indicador coincidente (se refiere a que mide la actividad en el presente). Por ejemplo, las ventas de cemento alcanzaron los 10,163 millones de sacos, lo cual resulta ser inferior al nivel de 11,324 ventas observado en el Año Fiscal anterior (julio-abril).

Gráfica XIII
Ventas de Cemento Anual
(Periodo de julio a abril)
(en miles de sacos de 94 lbs.)



Fuente: Junta de Planificación de Puerto Rico.

- El sector de ventas al detal refleja también cierto estancamiento durante el presente Año Fiscal. Las ventas al detal disminuyeron en 2.8% durante el periodo del Año Fiscal 2015-2016 (julio a enero) en comparación con el Año Fiscal anterior. Los tres segmentos comerciales que registraron mayor crecimiento en ventas fueron: restaurantes y cafeterías (1.9%), alimentos (1.6%), y tiendas *stationery* y juguetes (2.3%).

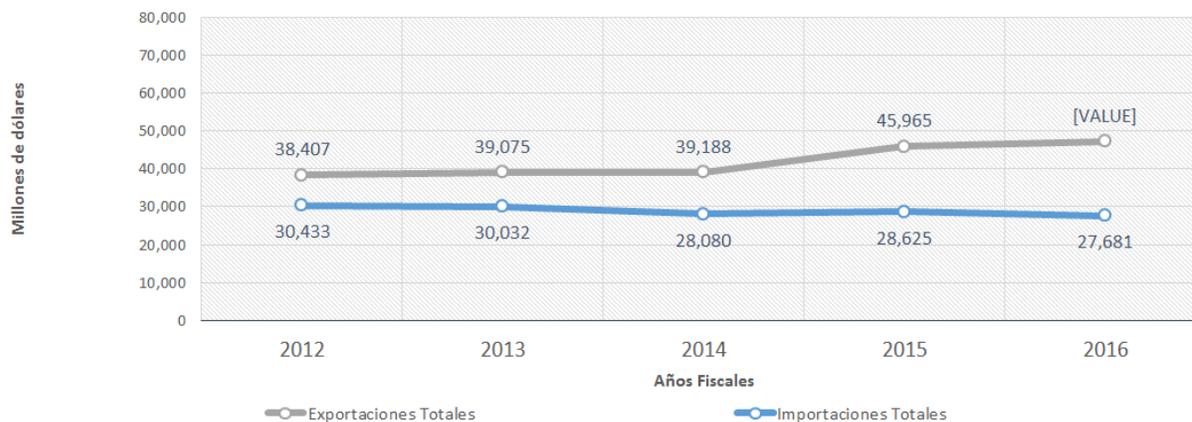
Gráfica XIV
Ventas al Detal Anuales
(periodo de julio a febrero)
(en millones de dólares)



Fuente: Junta de Planificación de Puerto Rico.

- Otro indicador relevante es las ventas de energía eléctrica. Durante el presente Año Fiscal 2015-2016 (julio a abril) éstas registraron un leve aumento de 0.3%, en comparación con el Año Fiscal anterior, siendo el consumo residencial el que reflejó el mayor aumento (2.6%).
- En el ámbito de comercio exterior, las exportaciones de mercancías registradas aumentaron en 3.0% durante el periodo de julio a febrero del Año Fiscal 2015-2016, en comparación con el Año Fiscal anterior. En cambio, las importaciones reflejaron una reducción de 3.3% en el mismo periodo. Esto conlleva a que el balance comercial (exportaciones-importaciones) haya sido uno favorable durante este período de referencia.

Gráfica XV
Exportaciones e Importaciones Anuales
(julio a marzo Año Fiscal 2016)



Fuente: Junta de Planificación de Puerto Rico.

- **Índice de Actividad Económica**

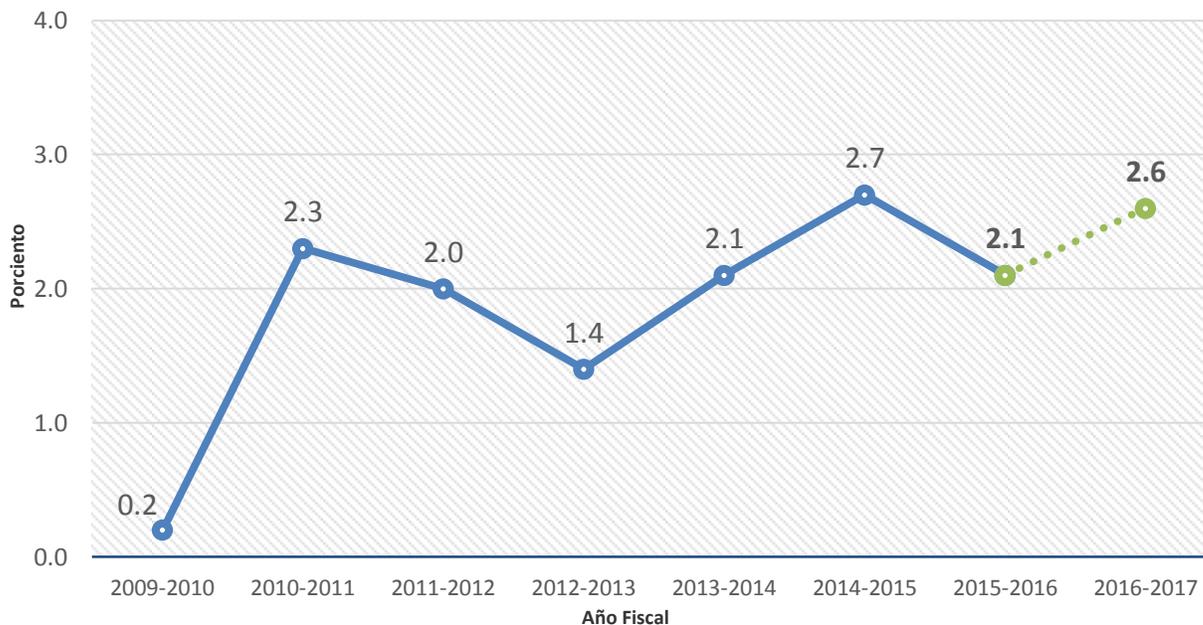
El Índice de Actividad Económica (en adelante “IAE”) que publica el BGF disminuyó en 2.1% durante el mes de marzo de 2016. Todos los componentes del IAE registraron reducciones significativas. A modo de ejemplo, el empleo no agrícola se redujo en 1.4%, la producción de energía eléctrica en 0.7%, el consumo de gasolina en 5.2% y las ventas de cemento en 19.5%. Durante el presente Año Fiscal (julio a marzo) el IAE registró una reducción de 1.3%. A pesar de que esta caída en el IAE durante el presente Año Fiscal, la misma fue menos pronunciada que la registrada en los dos últimos años fiscales. Esta tendencia negativa que observamos en el IAE nos confirma que la economía de Puerto Rico continúa en un estancamiento secular.

En resumen, la economía de Puerto Rico durante el presente Año Fiscal continúa en un estancamiento secular a pesar de que existen señales positivas de ciertos indicadores y sectores como el crecimiento en el empleo total, la reducción en la tasa de desempleo, y el dinamismo de sectores como servicios y turismo. Nuestra economía no podrá salir del estancamiento secular en que se encuentra desde hace diez años hasta que no se logre aumentar la demanda interna mediante un fuerte estímulo al consumo y a la inversión pública y privada. Este cuadro económico adversa de prevalecer durante los próximos años no contribuirá a mejorar la situación fiscal en que nos encontramos, ya que continuará repercutiendo de forma negativa sobre los recaudos del Fondo General. A pesar de que la reestructuración de la deuda es inminente y necesaria, la misma no será suficiente para que la economía pueda lograr una recuperación saludable.

VII. ECONOMÍA ESTADOS UNIDOS

La economía de Estados Unidos cerró el Año Fiscal 2014-2015 con un crecimiento de su PNB de 2.7% en comparación con el Año Fiscal anterior. Este ritmo de crecimiento se debió, principalmente, al aumento de 3.2% observado en los gastos de consumo personal y de 5.8% en la inversión interna bruta. Es importante recalcar que el gasto de consumo personal representa alrededor de dos terceras partes del Producto Interno Bruto de los Estados Unidos. Cabe indicar que en el Año Fiscal 2013-2014 el PIB creció a un ritmo de 2.1%.

Gráfica XVI
Producto Bruto Interno Anual
(precios constantes)
(en por ciento)



Fuente: Junta de Planificación de Puerto Rico.

Las perspectivas económicas para la economía norteamericana son que esta crecerá a un ritmo de 2.1% para el Año Fiscal 2016 y 2.6% para el Año Fiscal 2017. Estos pronósticos están basados en un crecimiento estable en los gastos de consumo personal, un comportamiento positivo en el mercado de trabajo y de viviendas, un aumento en la inversión fija y comercio exterior fortalecido por la apreciación del dólar, y un aumento en las exportaciones.

VIII. ECONOMÍA GLOBAL

De acuerdo con el Fondo Monetario Internacional (en adelante “FMI”) y su informe de Perspectivas de la Economía Mundial, la economía a nivel global alcanzó un crecimiento de 3.1% en el año 2015, en comparación con el año anterior. Se desprende de este informe que las economías más avanzadas, como la de Estados Unidos, registraron un crecimiento de 1.9% en el año 2015. Las perspectivas económicas a nivel global van a depender de tres factores principales: la desaceleración de la economía de China, la reducción en los precios de la energía y las materias primas, y el fortalecimiento de las políticas monetarias de los Estados Unidos.

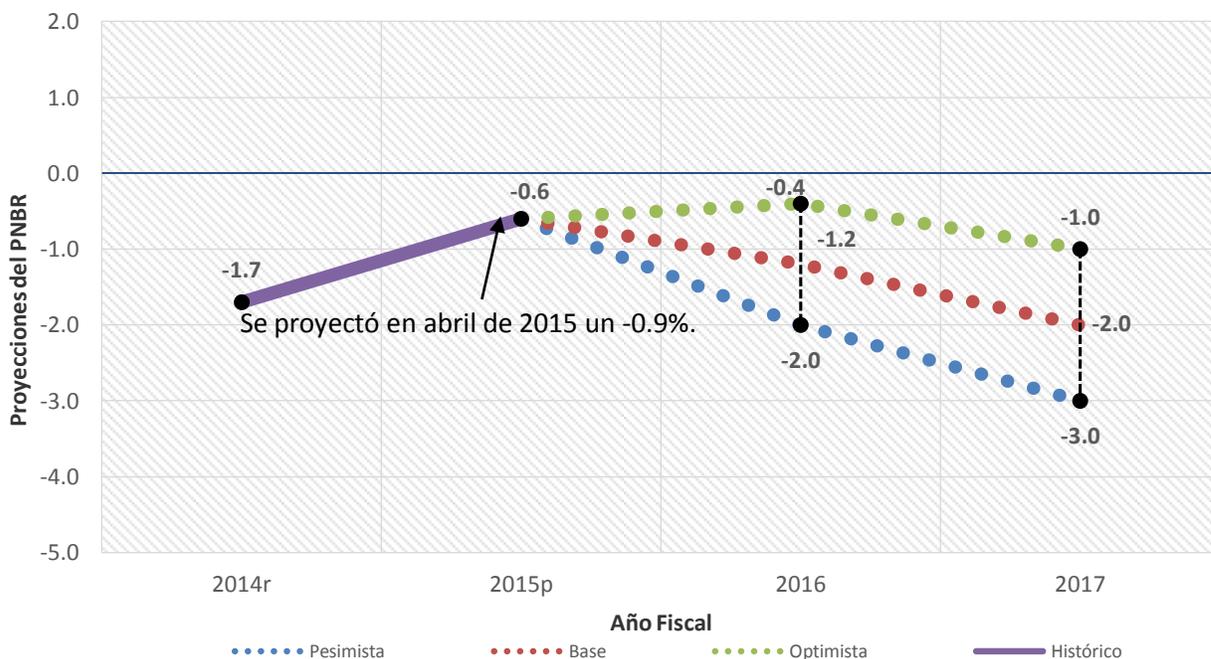
Con respecto a los pronósticos de FMI, se estimó que la economía global alcanzará un crecimiento de 3.4% para el año 2016 y de 3.6% en el año 2017. Se estimó que el crecimiento de las economías avanzadas a un ritmo anual de 2.1%.

IX. PROYECCIONES DE LA ECONOMÍA DE PUERTO RICO

De acuerdo con los datos publicados de la Junta de Planificación, la economía de Puerto Rico cerró el Año Fiscal 2014-2015 con una reducción en el PNBR de 0.6%, según señaláramos anteriormente (Ver Gráfica I). Los pronósticos para la economía del País para los años fiscales 2015-2016 y 2016-2017, están basados en una serie de supuestos que responden a variables endógenas y exógenas. Éstas se resumen a continuación:

- La economía global
- La economía de Estados Unidos
- Los precios del petróleo
- Las exportaciones de mercancía ajustada
- Los gastos de visitantes
- La inversión en construcción
- La inversión en maquinaria y equipo
- Las transferencias federales a las personas
- Reducción del gasto de consumo del Gobierno

Gráfica XVII
Proyecciones del Producto Nacional Bruto Real Anual
Años Fiscales 2014-2015 y 2015-2016
(en por ciento)



Fuente: Junta de Planificación de Puerto Rico.

De acuerdo con los pronósticos de la Junta de Planificación, la economía local continuará en recesión durante los Años Fiscales 2015-2016 y 2016-2017. En su escenario base la Junta de

Planificación estimó un crecimiento real de -1.2% para el Año Fiscal 2015-2016 y de -2.0% en el 2016-2017. A parte de este escenario base, la Junta de Planificación produce dos escenarios alternos, uno optimista y otro pesimista. En el escenario optimista la proyección fue de crecimientos de -0.4% y -1.0% en el PNB para los Años Fiscales 2015-2016 y 2016-2017, respectivamente. En el escenario pesimista, el PNB en los Años Fiscales 2015-2016 y 2016-2017 disminuiría a una tasa de -2.0% y de -3.0%, respectivamente.

X. MEDIDAS DE RECAUDO DEL FONDO GENERAL 2015-2016

Medidas de Recaudos

Durante el Año Fiscal 2015-16 entraron en vigor diversas medidas legislativas las cuales fueron aprobadas con el fin de generar ingresos adicionales al Fondo General. Entre ellas, se encuentra la Ley 72-2015, mediante la cual se establecieron varios cambios relacionados al Código de Rentas Internas de 2011, según enmendado (en adelante “Código”), con efectos sobre los recaudos fiscales del presente Año Fiscal y del próximo. A continuación se resume los cambios principales:

- Se cambió la tasa del impuesto sobre ventas y uso (en adelante “IVU”) de 7% a 11.5% a partir del 1 de julio de 2015.
- Se eliminaron las exenciones del IVU sobre los servicios rendidos entre comerciantes (B2B) y los servicios profesionales designados, y se estableció una tasa de 4% sobre dichos servicios a partir de 1 de octubre de 2015.
- Estableció el Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante “IVA”) a partir del 1 de abril de 2016, otorgándole la facultad al Secretario del Departamento de Hacienda de prorrogar esta fecha por 60 días, facultad que fue ejercida.
- Se modificaron ciertos componentes de la contribución sobre ingresos, como eliminar la sobre tasa de 2% a los individuos que trabajan por cuenta propia efectivo al año contributivo 2015.
- La modificación al cómputo de la contribución alternativa mínima efectivo a enero de 2015. Esta enmienda quedó sin efecto debido a la decisión en el caso de Walmart Puerto Rico contra el Secretario de Hacienda, Juan Zaragoza Gómez.

Para realizar las proyecciones de recaudos fiscales al Fondo General en el Año Fiscal 2016-17 se tomó en consideración las disposiciones contributivas contenidas en la Ley 72-2015. No obstante, el 30 de septiembre de 2015 se aprobó la Ley 159-2015, la cual enmendó algunas disposiciones del Código, entre las cuales redujo la base tributable del IVU aplicable a la prestación de servicios tributables. También la Ley 159-2015 enmendó las disposiciones del Código para establecer limitaciones a la facultad del Secretario del Departamento de Hacienda para formalizar acuerdos finales y dispuso la transferencia de \$30 millones de los recaudos del arbitrio a los cigarrillos a la Autoridad del Transporte Integrado (ATI). Estos cambios relacionados con la Ley 159-2015 aumentaron la proyección original del IVU para el Año Fiscal 2016-17 en \$50 millones.

Administración Contributiva

En el área de la administración contributiva, durante el Año Fiscal 2015-2016, el Departamento de Hacienda llevó a cabo una serie de iniciativas y medidas de fiscalización con el fin de lograr mayor eficiencia y efectividad en la administración contributiva y a la vez reducir la evasión. Cabe indicar que las nuevas gestiones de cobro de deuda estaban provistas bajo la Sección

6060.02 del Código, pero las mismas no se habían utilizado en el pasado. Entre las principales iniciativas llevadas a cabo, podemos destacar las siguientes:

- Embargos de propiedad mueble e inmueble, descuentos de sueldos, entre otras.
 - Estos operativos comenzaron en noviembre de 2015
 - Al 26 de mayo de 2016 se habían intervenidos 106 establecimientos, representando \$44 millones en deudas contributivas.
- Reingeniería de procesos para automatizar los embargos en bancos y cooperativas.
- Referidos por evasión contributiva al Departamento de Justicia
 - 21 casos en marzo de 2016
 - 26 casos en abril de 2016
- Se publicaron listados de deudores morosos.
 - La divulgación de esta lista no representa necesariamente una gestión de cobro sino que se efectúa con carácter informativo y en cumplimiento con los propósitos de la Ley.
- La creación de un Grupo de Aceleración de Proyectos
 - Esta iniciativa persigue combatir la evasión mediante la creación de un grupo compuesto por miembros del Área de Inteligencia de Fraude Contributivo, la Oficina de Asuntos Económicos y Financieros, y el Área de Tecnología de Información del Departamento de Hacienda.

Captación del IVU

El problema de la captación del IVU que tanto se ha señalado por diversos economistas y en estudios realizados durante los últimos años, se ha logrado atender mediante el desarrollo de una metodología estadística que permitirá al Departamento de Hacienda medir la tasa de captación del impuesto de forma periódica. A tales efectos, se publicó un estudio que estimó la tasa de captación total del IVU en el 2015 en 63.7%. En el caso particular de las mercancías, la tasa de captación fue de 74.3% y, en los servicios, se estimó en 43.5%.

A la luz de los estimados de captación, el Departamento de Hacienda estará reforzando las medidas de fiscalización e implementando nuevas estrategias para aumentar la captación de los recaudos del IVU, particularmente en el segmento de los servicios. Es importante destacar que los hallazgos del estudio fueron consistentes con los que se han observado por medio de las intervenciones con negocios de servicios que no remiten el IVU, como son los restaurantes, gimnasios, servicios de seguridad, talleres de mecánica, entre otros.

De acuerdo con el Secretario del Departamento de Hacienda, la tasa de captación será publicada periódicamente y estará sujeta a un proceso técnico de evaluación y mejoramiento continuo. Se espera que la medición de la captación también se extienda a otros tipos de arbitrios.

Acuerdos Colaborativos con los Municipios

El Departamento de Hacienda ha firmado acuerdos de colaboración con 36 municipios para la fiscalización del IVU. Para llevar a cabo estos acuerdos, se realizaron una serie de adiestramientos en donde participaron la agencia y los representantes de los municipios. Cabe indicar que es la primera vez que en el Departamento de Hacienda se dan procesos de colaboración con tantos municipios con el fin de aumentar la captación del IVU, reducir las deudas contributivas y evitar la falta de cumplimiento con las obligaciones relacionadas con este impuesto.

Implantación de SURI

Recientemente el Departamento de Hacienda anuncio la implantación del nuevo Sistema Unificado de Rentas Internas (en adelante “SURI”), el cual mejorará la administración contributiva de la agencia. Es un proyecto de renovación tecnológica que lograra agilizar el manejo de impuestos desde un solo lugar para beneficio del Departamento de Hacienda y de los contribuyentes. El Departamento de Hacienda ha establecido como objetivos de este cambio el aumentar los recaudos a través de mayor fiscalización, mejorar los servicios a los contribuyentes y modernizar las operaciones de la agencia. Actualmente el sistema que se encuentra operando tiene más de 20 años y está compuesto por siete sistemas principales, los cuales no se comunican entre sí. Por medio de SURI se integrarán todos los impuestos e información que se administran, lo que va redundar en un manejo eficiente de la información y la operación. La implantación de este sistema será en tres fases. Se espera que el mismo también contribuya a aumentar los recaudos fiscales.

XI. INGRESOS NETOS AL FONDO GENERAL: AÑO FISCAL 2015-2016

Los ingresos netos al Fondo General acumulados durante el presente año fiscal (julio a abril), alcanzaron a \$7,548.6 millones, un aumento de \$213.3 millones o 2.9% con relación al mismo periodo del año fiscal anterior (ver Tabla I). Es importante mencionar que una parte significativa de los recaudos de del Año Fiscal 2015-16 corresponden a las medidas legislativas de ingresos que fueron aprobadas en el Presupuesto 2015-16, en particular la Ley 72-2015, la cual aumenta la tasa del IVU de 6.0 % a 10.5% a nivel estatal. Además, hay que mencionar la Ley 159-2015, la cual enmendó algunas disposiciones del Código, y redujo la base tributable del IVU aplicable a la prestación de servicios tributables. Para este proceso presupuestario los estimados que realizó el Departamento de Hacienda fueron partiendo de los acumulados al mes de abril del 2016.

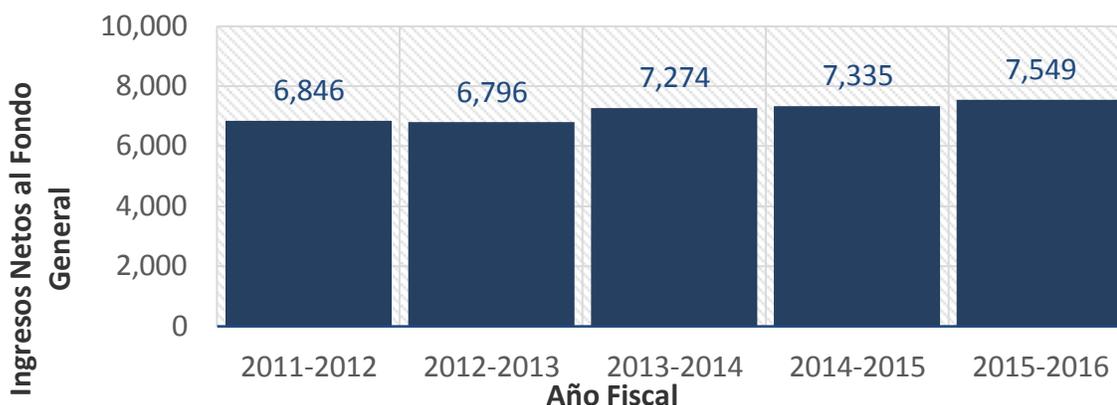
Tabla I
Ingresos Netos al Fondo General Anuales
(en millones de dólares)

Conceptos	2014-15	2015-16	Dif.
Total Bruto	7,725.4	7,948.6	223.3
Reserva	(390.0)	(400.0)	(10.0)
Total Neto	7,335.4	7,548.6	213.3
Individuos	1,975.8	1,715.7	(260.1)
Corporaciones	1,401.4	1,377.2	(24.3)
Retenida a no residentes	690.4	724.0	33.6
IVU	402.5	1,164.4	761.9
Cont. s la propiedad	12.2	10.0	(2.2)
Foráneas (Ley 154)	1,553.4	1,488.4	(65.0)
Bebidas alcohólicas	215.7	210.2	(5.5)
Cigarrillos	132.8	78.7	(54.1)
Vehículos de motor	241.3	222.4	(18.9)
Arbitrios de ron	153.4	159.5	6.1
Otros	556.4	398.1	(158.3)

Fuente: Departamento de Hacienda.

A continuación se incluye un resumen del comportamiento de los recaudos dentro de las principales partidas de los Ingresos Netos al Fondo General durante el periodo de julio a abril del Año Fiscal 2015-16.

Gráfica XVIII
Ingresos Netos Al Fondo General Anuales
(años fiscales de julio a abril)
(en millones de dólares)



Fuente: Departamento de Hacienda.

- Una de las principales fuentes de ingreso del Fondo General es el impuesto a los individuos. Durante el periodo de referencia, los recaudos de la contribución sobre ingresos a los individuos alcanzó \$1,715.7 millones, lo que representó una reducción de \$260.1 millones en relación con el mismo periodo del Año Fiscal anterior. Dicha reducción corresponde principalmente a que en el Año Fiscal anterior se recaudaron alrededor de \$200 millones relacionados con varias leyes que le concedieron a los individuos un periodo temporero para el prepago a tasas preferenciales sobre transacciones en cuentas de retiro individual, planes de retiro y otros activos de capital. Estos recaudos no fueron recurrentes durante el presente Año Fiscal. Además el efecto de la migración de puertorriqueños hacia los Estados Unidos es otro factor a considerar al evaluar el comportamiento de los recaudos de este impuesto, ya que se redujo el número de contribuyentes que radican planillas de contribución sobre ingresos.

En el caso de los recaudos del impuesto sobre ingresos de las corporaciones, se recaudó un total de \$1,377.2 millones, es decir \$24.3 millones menos con relación al mismo periodo del Año Fiscal anterior. Esta reducción se debe al efecto de varias leyes especiales de tratamiento especial las cuales alcanzaron recaudos de \$58.6 millones durante el Año Fiscal anterior. No obstante, el estancamiento en que se encuentra la economía del País también es un factor que repercute negativamente sobre los recaudos de este concepto de ingreso, ya que reduce las ventas de las empresas y, por ende, su ingreso bruto.

- Otro de los conceptos de recaudos importantes, es la contribución sobre ingresos a no residentes el cual incluye el pago de regalías por uso de patentes en el proceso de manufactura. Durante el Año Fiscal 2015-2016 se recaudaron unos \$740 millones por este concepto, lo que refleja un aumento de \$33.6 millones, en comparación con el Año Fiscal anterior. En cambio, por el arbitrio a las corporaciones foráneas bajo la

Ley 154-2010 se recaudaron \$1,488.4 millones, siendo una reducción de \$65 millones en comparación al mismo periodo del Año Fiscal anterior.

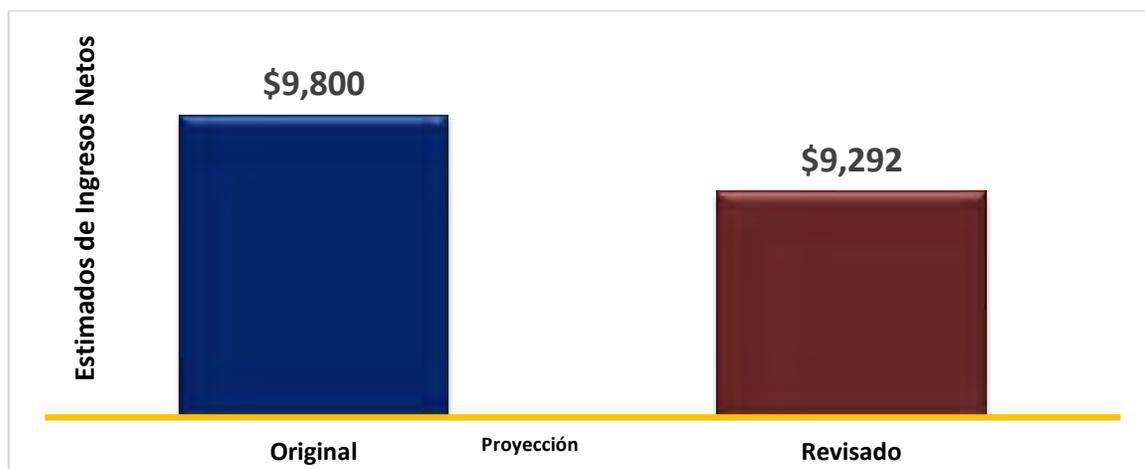
- Los recaudos del IVU para el periodo de julio a abril del Año Fiscal 2015-2016, alcanzaron \$1,961.3 millones, lo que representa un alza de \$789.0 millones con respecto al Año Fiscal anterior. Esta diferencia obedece al efecto del aumento en la tasa del impuesto a nivel estatal de 6.0% a 10.5% y al impuesto del 4% sobre los servicios entre los comerciantes y servicios designados, conocidos como el B2B. El impuesto del B2B comenzó el 1 de octubre de 2015 y el mismo ha recaudado durante sus primeros seis meses la cantidad de \$63 millones, un promedio mensual de alrededor de \$10.5 millones. Otro aspecto relevante al aumento de los recaudos del IVU durante el presente Año Fiscal, son las medidas de fiscalización y operativos que ha llevado el Departamento de Hacienda según indicáramos anteriormente.

Revisión de la Proyección de Ingresos Año Fiscal 2015-16

El estimado original de ingresos netos al Fondo General del Departamento de Hacienda para el Año Fiscal 2015-2016 fue de \$9,800 millones. Este estimado fue revisado a \$9,292 millones, es decir disminuyó en \$508 millones. Para la revisión del estimado de ingresos se consideraron varios factores principales: el comportamiento de los recaudos durante el primer trimestre del Año Fiscal 2015-2016, los cuales se encontraban por debajo de lo proyectado; el impacto de la legislación que excluyó varios servicios de la base tributable del IVU entre negocios; y el efecto adverso de la recesión de la economía local.

Gráfica XIX

**Estimados de Ingresos Netos Original vs Revisados para el Año Fiscal 2015-2016
(en millones de dólares)**



Fuente: Departamento de Hacienda.

Si consideramos el periodo de julio a abril del Año fiscal 2015-16 los recaudos al Fondo General alcanzaban a \$7,548.6 millones. Cuando comparamos esta cifra con el estimado de presupuesto para este periodo, se encuentra por debajo en \$238.5 millones. No obstante, al comparar con el estimado revisado, los ingresos se encuentran \$45.7 millones sobre el estimado. A

continuación se incluye en la Tabla II la relación entre los ingresos netos por concepto de impuesto durante el periodo de julio a abril del Año Fiscal 2015-2016.

Conceptos	2015-16	Estimado	Dif. Actual	Estimado	Dif. Actual
		Original	vs Original	Revisado	vs. Revisado
Total Bruto	7,948.6	8,187.1	(238.5)	7,902.9	45.7
Reserva	(400.0)	(400.0)	0.0	(400.0)	-
Total Neto	7,548.6	7,787.1	(238.5)	7,502.9	45.7
Individuos	1,715.7	1,826.1	(110.4)	1,721.7	(6.0)
Corporaciones	1,377.2	1,322.6	54.6	1,310.4	66.8
Retenida a no residentes	724.0	723.6	0.4	743.6	(19.6)
IVU	1,164.4	1,278.9	(114.5)	1,136.7	27.7
Cont. s la propiedad	10.0	4.8	5.2	9.1	0.9
Foráneas (Ley 154)	1,488.4	1,540.3	(51.9)	1,513.0	(24.6)
Bebidas alcohólicas	210.2	224.2	(14.0)	213.9	(3.7)
Cigarrillos	78.7	110.7	(32.0)	81.8	(3.1)
Vehículos de motor	222.4	241.4	(19.0)	218.9	3.5
Arbitrios de ron	159.5	136.9	22.6	132.5	27.0
Otros	398.1	377.6	20.5	421.3	(23.2)

Tabla II
Ingresos Netos al Fondo General para el Año Fiscal 2015-2016
(julio a abril)
(en millones de dólares)

Fuente: Departamento de Hacienda

XII. ESTIMADOS DE INGRESOS NETOS AL FONDO GENERAL 2016-2017

El Departamento de Hacienda, para estimar los recaudos al Fondo General para el Año Fiscal 2016-2017, tomó en consideración varios factores que son determinantes de los ingresos (ver Tabla III). Entre los factores, usó los siguientes: la proyección de 0.7% de crecimiento en el Producto Bruto Nominal; el descuento de las leyes especiales que constituyeron ingresos no recurrentes; y los créditos contributivos durante el Año Fiscal 2016-17, así como otros ajustes de diferentes partidas.

PROYECCION DE INGRESOS NETOS AL FONDO GENERAL (TABLA III)
AÑO FISCALES 2015-2016 Y 2016-2017
MILLONES DE DÓLARES

	2015-2016	2016-2017	
Conceptos	Total	Total	Dif.
Ingresos Netos al Fondo General	9,292.0	9,100.0	(192.0)
De Fuentes Estatales	9,091.0	8,894.0	(197.0)
Contributivos	8,784.0	8,646.0	(138.0)
Contribución s/la Propiedad	10.0	5.0	(5.0)
Contribución sobre Ingresos, Total	4,618.0	4,346.0	(272.0)
Individuos	2,026.0	1,979.0	(47.0)
Corporaciones	1,728.0	1,550.0	(178.0)
Retenida a no Residentes	826.0	780.0	(46.0)
Intereses	4.0	3.0	(1.0)
Dividendos	34.0	34.0	0.0
Contribución sobre Herencias y Don.	5.0	5.0	0.0
Impuestos Sobre Ventas y Uso (IVU)	1,566.0	1,608.0	42.0
Arbitrio, Gran Total	2,567.0	2,664.0	97.0
Bebidas Alcohólicas, Total	253.0	261.0	8.0
Espíritus Destilados	45.0	53.0	8.0
Cervezas	185.0	185.0	0.0
Otras Bebidas	23.0	23.0	0.0
Arbitrios Generales, Total	2,314.0	2,403.0	89.0
Foráneas (Ley 154)	1,848.0	1,910.0	62.0
Cigarrillos	98.0	115.0	17.0
Productos del Petróleo	3.0	3.0	0.0
Vehículos de Motor	282.0	289.0	7.0
Carreras de Caballos	6.0	6.0	0.0
Primas de Seguro	57.0	57.0	0.0
Tragamonedas	15.0	18.0	3.0
Otro Arbitrios	5.0	5.0	0.0
Licencias	18.0	18.0	0.0
Bebidas Alcohólicas y Otras	18.0	18.0	0.0
No Contributivos	307.0	248.0	(59.0)
Lotería Tradicional	51.0	40.0	(11.0)
Lotería Electrónica	93.0	45.0	(48.0)
Rentas Misceláneas, Total	163.0	163.0	0.0
Multas y Penalidades	13.0	13.0	0.0
Derechos, Registros y Certificaciones	92.0	92.0	0.0
Otros	58.0	58.0	0.0
De Otras Fuentes	201.0	206.0	5.0
Arbitrios sobre Embarques de Ron	201.0	206.0	5.0

Una vez se tomaron en consideración todos estos elementos se estimó que los ingresos netos al Fondo General para el Año Fiscal 2016-2017 serán de \$9,100 millones, lo que refleja una disminución de \$192 millones, o 2.1%, en comparación con la proyección de ingresos revisada en el Año Fiscal 2015-2016.

Una de las fuentes principales de recaudos de nuestro sistema contributivo al Fondo General es la contribución sobre ingresos, la cual incide sobre los individuos y las corporaciones.

TABLA IV
Proyección de Ingresos Netos al Fondo General AF 2016-2017 en Millones de Dólares

Proyección de Ingresos Netos al Fondo General AF 2015-2016	\$9,292
Ingresos del AF 2015-2016 no recurrentes en el AF 2016-2017	(\$146)
Efecto reducción actividad económica	(\$75)
Créditos en el AF 2015-2016 no reclamables en el AF 2016-2017	\$63
Otros ajustes en varias partidas	(\$34)
Proyección de Ingresos Netos al Fondo General AF 2016-2017	\$9,100

Es importante destacar que para fines del Senado de Puerto Rico el Estimado de Ingresos al Fondo General para el Presupuesto del Año Fiscal 2016-17 será ajustado por la cantidad de \$115 millones, lo que conllevará a tener un Estimado de Ingresos revisado de \$8,985 .

Individuos

Para el Año Fiscal 2016-2017, el Departamento de Hacienda estimó que la contribución sobre ingresos de individuos debe alcanzar los \$1,979 millones, una reducción de \$47 millones, o 2.3%, con respecto al estimado de ingreso para el Año Fiscal vigente. Esta partida de ingreso representa el 21.7% de los recaudos fiscales que van al Fondo General. Este estimado excluye aquellos ingresos no recurrentes los cuales están relacionados con cambios y ajustes propuestos en la determinación de la contribución de ciertos ingresos.

Corporaciones

El estimado de ingreso por concepto de contribuciones de las corporaciones para el Año Fiscal 2016-17 es de \$1,550 millones, una reducción de \$ 178 millones, o 10.3%, con respecto al estimado de ingreso para el Año Fiscal vigente. Esta reducción corresponde principalmente a ingresos recibidos durante el Año Fiscal 2015-2016 que no son recurrentes para el próximo Año Fiscal.

Impuesto sobre Ventas y Uso

Con respecto al Impuesto al Consumo el estimado de recaudos de este impuesto fue de \$2,451.5 millones el cual se asume una tasa de 10.5%. Esto representa un aumento en los recaudos totales del IVU de \$69.8 millones en relación a la proyección realizada para el Año Fiscal 2016-2017. Es importante destacar que durante el Año Fiscal 2015-2016 hubo once meses de recaudos a la tasa de 10.5% y un mes a la tasa de 6%. También hubo nueve meses del impuesto de 4% sobre las

transacciones entre negocios (en adelante “B2B”). El promedio mensual de recaudos del B2B fue de \$10.5 millones.

Por otra parte, en la proyección del Año Fiscal 2016-2017 el B2B a la tasa del 4% representa \$132 millones. En el Presupuesto Recomendado para el Año fiscal 2016-2017 se contempló que iba a entrar en vigor el IVA y, por tanto, se uniformaría la tasa del B2B del 4% al 10.5% ya que se aplicarían los conceptos de créditos por IVU pagado. No obstante, debemos de indicar que mediante la Ley 54-2016, se derogó el aumento del IVU a 11.5% en los servicios B2B. Además, se derogó el establecimiento del IVA según estaba contemplado al mes de junio de 2016. Según indicáramos anteriormente, la derogación del IVA se aprobó a fin de evitar aumentar los impuestos y afectar aún más la economía.

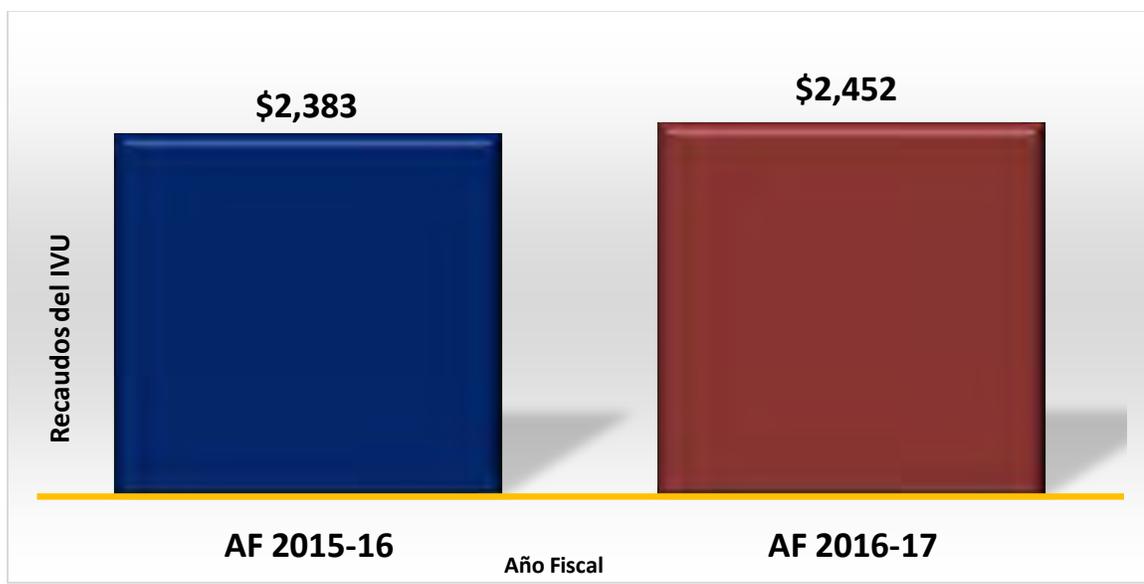
Debemos también destacar que, mediante la Ley 54-2016, se propuso que, a largo plazo, se realicen reformas del sistema contributivo que integren las experiencias y tendencias en otros sistemas contributivos a nivel internacional, donde existe un balance adecuado entre los impuestos al ingreso, sobre el capital y al consumo.

En cuanto a los recaudos totales por concepto del Impuesto al Consumo para el Año Fiscal 2016-2017, éstos se distribuyen de la siguiente forma:

- COFINA-\$724.1 millones
- Fondo de Administración Municipal-\$116.5 millones
- Fondo del Cine-\$3.2 millones
- Fondo General-\$1,608 millones

Como podemos observar, los recaudos proyectados del IVU que van al Fondo General son \$1,608 millones, lo que refleja un aumento de \$42 millones, o 2.7%, con relación al Año Fiscal 2015-2016.

Gráfica XX
Recaudos del IVU Anual
(en millones de dólares)



Fuente: Departamento de Hacienda.

Arbitrios a las Corporaciones Foráneas

El arbitrio establecido a las corporaciones foráneas (Ley 154-2010) ha sido una de las fuentes principales de ingresos fiscales al Fondo General. Dicha fuente de ingresos no sólo ha fortalecido al Fondo General, sino que le ha provisto bastante estabilidad fiscal. Durante el Año Fiscal 2015-2016, los recaudos por este concepto representaron el 21% de los ingresos totales. De acuerdo con el Secretario del Departamento de Hacienda el Gobierno de Puerto Rico continúa negociando con el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos la permanencia o transición de este arbitrio.

Se ha estimado por el Departamento de Hacienda que para el Año Fiscal 2016-2017, los recaudos por este concepto alcancen a \$1,910 millones, lo cual representa una reducción de \$62 millones con relación al estimados del Año Fiscal 2015-2016.

Arbitrio de Vehículos de Motor

Los recaudos de arbitrios sobre vehículos de motor continuaron con la tendencia declinante de los últimos años durante el Año Fiscal 2015-16. Esta baja en los recaudos por este concepto es reflejo de la reducción de las ventas de autos observada en los pasados años y que continuó durante el presente Año Fiscal.

Para el Año Fiscal 2016-2017, se estimó que los recaudos de arbitrios de autos alcanzarán \$289 millones, lo que representa \$7 millones sobre el estimado de ingreso para el Año Fiscal 2014-2015.

Arbitrio de Bebidas Alcohólicas

Este renglón contributivo está compuesto de tres categorías de arbitrios sobre bebidas alcohólicas: cervezas, espíritus destilados y vinos. Del total de recaudos, los arbitrios sobre las cervezas son el componente principal, representando el 72.6%. Este arbitrio es uno escalonado en forma ascendente, dependiendo del nivel de producción de las empresas. En cambio los arbitrios sobre los espíritus destilados representan el 19.6%.

Para el Año Fiscal 2016-2017 se estimó que los recaudos de arbitrios de bebidas alcohólicas alcancen \$261 millones, lo que representa \$8 millones más del estimado de ingreso para el Año Fiscal 2014-2015.

Arbitrio de Cigarrillos

Para el Año Fiscal 2016-2017, el Departamento de Hacienda, considerando la experiencia de aumentos anteriores en este arbitrio y la tendencia de reducción en el consumo, estimó en \$115 millones los recaudos del arbitrio de cigarrillos, lo que representa \$17 millones menos que el estimado del Año Fiscal vigente. Cabe indicar que los estimados de recaudos del arbitrio a los cigarrillos para el Año Fiscal 2016-2017, contemplan los efectos de la Ley 1-2015, la cual establece transfieranla transferencia de hasta \$36 millones, por concepto de este arbitrio, a la Autoridad de transporte Marítimo (ATI).

Arbitrio al Ron

Los reembolsos por concepto de los aranceles sobre el ron producido en Puerto Rico que es exportado a los Estados Unidos es una fuente importante de ingreso del Fondo General. Esta partida de ingresos ha venido disminuyendo desde el Año Fiscal 2011-12 por varias razones. Cabe destacar que por este concepto se llegó a a recibir en el Año Fiscal 2008-2009 un total de \$404 millones.

Un aspecto importante relacionado con este concepto de ingreso fue que el 18 de diciembre de 2015, el Presidente de los Estados Unidos firmó la Ley Pública Núm. 114-113, la cual dispuso la extensión de la devolución del arbitrio del ron para Puerto Rico de \$10.50 a \$13.25 por galón desde enero de 2015 hasta diciembre del 2016. Por consiguiente, durante el presente Año Fiscal se recibió un pago retroactivo que corresponde al año fiscal 2014-2015. Es importante destacar que durante los últimos meses se ha observado un aumento en las exportaciones de ron hacia Estados Unidos.

Al considerar todos estos factores, el Departamento de Hacienda ha estimado que, para el Año Fiscal 2016-2017, el Fondo General recibirá unos \$206 millones por esta fuente de ingreso, lo que representa \$5 millones menos que el estimado de recaudos para el presente Año Fiscal.

Al considerar todos estos factores, el Departamento de Hacienda ha estimado que, para el Año Fiscal 2016-2017, recibirá unos \$206 millones por esta fuente de ingreso, lo que representa \$5 millones menos que el estimado de recaudos para el presente Año Fiscal. No obstante del total de \$206 millones se utilizarán \$115 millones para otros propósitos y la cantidad restante de \$91 millones ingresará al Fondo General.

En resumen, la labor que ha realizado esta Asamblea Legislativa en conjunto con el Ejecutivo durante el Año Fiscal 2015-2016, han estado orientadas a alcanzar los recaudos de ingresos necesarios para que el Gobierno pueda continuar cumpliendo con todas sus obligaciones y, principalmente, su responsabilidad ministerial de proveer los servicios públicos esenciales sin tener que recurrir a solicitar financiamiento.

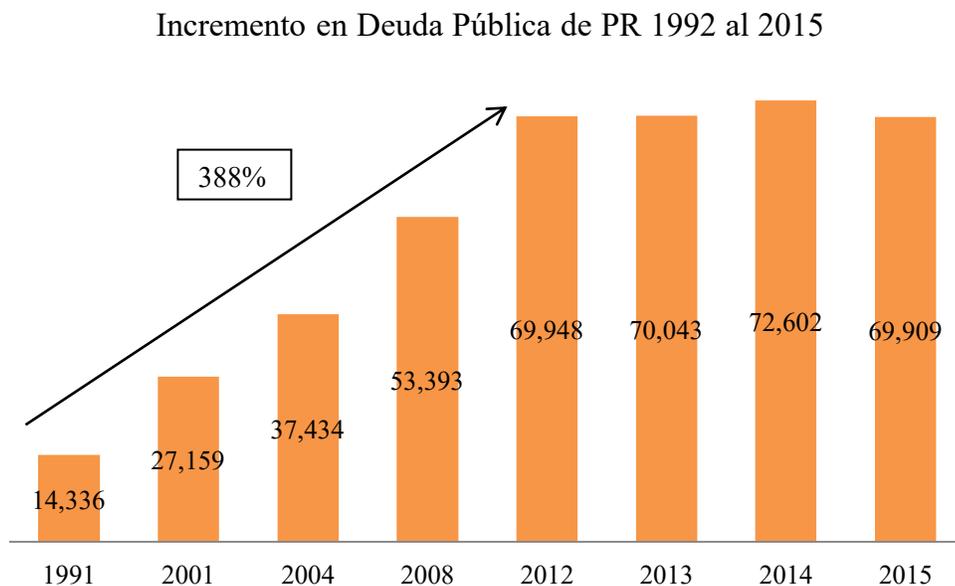
XIII. DEUDA PÚBLICA

A las vistas públicas sobre el Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 (en adelante el “Presupuesto Recomendado”) celebradas por la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico comparecieron para hablar sobre la deuda pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (en adelante “ELA”), el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (en adelante “OGP”), el CPA Luis Cruz Batista, la Presidenta del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (en adelante “BGF”), la Lcda. Melba Acosta Febo, y el Presidente de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (en adelante “AAFAF”), el Lcdo. Víctor A. Suárez Meléndez.

El Presupuesto Recomendado se presentó tomando como base el supuesto de que durante el Año Fiscal 2016-2017 se implantará una moratoria sobre toda la deuda pública y que esa deuda se reestructurará antes de que venza el período de la moratoria. Esa medida aliviará la presión sobre la proyección de flujo de efectivo, reduciendo el servicio a la deuda y permitirá impulsar la actividad económica y atender los servicios esenciales del País. Más aún, la Presidenta del BGF afirmó que el Presupuesto Recomendado se basa en la última oferta, la tercera, que presentó el ELA en la mesa de negociación a los representantes de sus acreedores. La negociación de la deuda pública aspira a que se recorten los balances adeudados de principal, en consonancia con la reducción del valor de esas obligaciones en el mercado. Presupone también una moratoria del pago de principal por cinco años y el principio básico de que el pago del servicio a la deuda que se negocie sea sostenible. Este último fundamento, sigue las recomendaciones de los asesores en reestructuración, incluyendo al Tesoro de los Estados Unidos. Se estima que el servicio a la deuda, para que sea sostenible, no debe sobrepasar un 15% de los recaudos contributivos del ELA.

La OGP señaló, que la deuda pública era de \$69,948 millones al 30 de junio de 2012, mientras que para septiembre de 2015 se había reducido a \$69,909, a pesar de haberse efectuado una emisión de \$3,500 millones de obligaciones generales en el 2014, como vemos en la gráfica que se incluye sobre el incremento de la deuda (en millones) de Puerto Rico a partir del 1992:

El BGF actualizó el balance en circulación de la deuda pública e indicó que para el 31 de diciembre de 2015 esta Administración la redujo a \$69,214 millones, distribuida de la siguiente manera:



DEUDA PÚBLICA
(en millones de dólares)
(al 31 de diciembre de 2015)

Deuda Constitucional	TRANS** *	Deuda Municipal	Corp. Públicas	Asignaciones Legislativas* *	IVU	No Grava el Erario	Total
12,663.6*	400	3,912.9	28,251	4,027.4	15,212.5	4,746.3	69,214.0

*Incluye \$5,511 de deuda garantizada por el ELA y \$23.7 millones de una línea de crédito de la Administración de Servicios Generales. **Constituida por bonos emitidos por la Corporación de Financiamiento Público (PFC), financiamientos con el BGF y con terceros, pagaderos con recursos del Fondo General o del Fondo de Mejoras Públicas. La mayoría proviene de financiamientos otorgados por el BGF al ELA y sus instrumentalidades. ****Tax and Revenue Anticipation Notes*.

El Presupuesto Recomendado para el año Fiscal 2016-2017, bajo consideración de la Asamblea Legislativa, contiene una asignación limitada de \$209,756,000 para servicio de la deuda, cantidad que no es suficiente para cubrir el servicio de la misma para ese Año Fiscal, ni tan siquiera para el pago de los intereses correspondientes. No obstante, se provee esa suma solamente partiendo de los dos supuestos enunciados anteriormente, la moratoria a toda la deuda pública y su reestructuración, para cubrir alguna porción de intereses que quede al descubierto.

XIV. PRESUPUESTO RECOMENDADO AÑO FISCAL 2016-2017

El Presupuesto General de Gastos del Estado Libre Asociado para el Año Fiscal 2016-2017 que se encuentra ante la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa se fundamenta en la política pública de control de gastos establecida mediante la Ley 66-2014, según enmendada, mejor conocida como “Ley Especial de Sostenibilidad Fiscal y Operacional del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”. Además, el presupuesto contempla una reestructuración del pago de la deuda pública de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 21-2016, según enmendada, conocida la “Ley de Moratoria de Emergencia y Rehabilitación Financiera de Puerto Rico”. La aprobación de ambas leyes se ha implantado en una circunstancia de emergencia fiscal en el País en el cual los recursos del Estado para atender las obligaciones inherentes han continuado reduciéndose progresivamente.

Este presupuesto reconoce y asegura fondos en las áreas esenciales del servicio público como la salud, la seguridad y la educación y establece un balance en las otras asignaciones para asegurar la prestación de servicios públicos. Además, el Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 incluye asignaciones presupuestarias de servicios u obligaciones ineludibles que en el presupuesto anterior se cubrieron con ingresos no recurrentes y entre los que se encuentran el pago de sentencias, aportaciones a servicios municipales y asignaciones a entidades del tercer sector.

Según lo dispuesto en nuestra Constitución, este presupuesto establece un balance entre los recursos que se esperan recibir durante este próximo Año Fiscal, junto con las asignaciones que son necesarias para sustentar efectivamente las operaciones del Gobierno. Para lograr el balance presupuestario ha sido necesario poner en vigor la reestructuración del pago de la deuda pública de acuerdo a lo establecido en la citada Ley 21-2016, según enmendada, y establecer un pago sustancialmente menor al que correspondería y así poder mantener los servicios esenciales a la ciudadanía. Además, este presupuesto incluye un mecanismo para proteger la liquidez del Departamento de Hacienda en el desembolso de las obligaciones a suplidores y otras entidades.

La disminución en el pago de la deuda pública se está utilizando para mitigar incrementos que han surgido en el gasto como consecuencia de gastos recurrentes para el pago de sentencias, aportaciones a municipios y a entidades no gubernamentales que el pasado Año Fiscal se cubrieron con fondos no recurrentes, otros gastos y financiamientos que antes proveía el Banco Gubernamental de Fomento, y asignaciones adicionales al Programa de Educación Especial, al Centro Médico, al desarrollo del Caño Martín Peña, al Fondo de Emergencia, al Proceso Electoral de 2016, a los Sistemas de Retiro y a la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda (AFV), entre otros. Para el Año Fiscal 2016-2017 tampoco se ha incurrido con la práctica de tomar prestado para cubrir los déficits operacionales. A pesar de lo expuesto, este Gobierno ha cumplido su compromiso de no despedir empleados públicos o reducir su jornada de trabajo, y se le ha honrado a los servidores públicos su puesto de trabajo y su salario, entre otros beneficios adquiridos.

La modalidad de financiar las operaciones del Gobierno nos sumergió en un endeudamiento y crisis fiscal sin precedentes que nos ha cerrado el acceso a los mercados financieros. Según cifras obtenidas de los estados financieros auditados del ELA y citados por la Oficina de Gerencia y Presupuesto en su Informe ante el Senado de Puerto Rico,⁴¹ desde el Año Fiscal 1999-2000 hasta el Año Fiscal 2011-2012 hay una diferencia entre los ingresos y gastos del Fondo General que totalizó \$21,831 millones. Ese informe refleja que durante el Año Fiscal 2012 los ingresos al Fondo General fueron \$8,573 millones y los gastos \$11,966 millones teniendo como resultado un déficit de \$3,393

⁴¹ Ponencia del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, CPA Luis Cruz Batista, en Vista Pública del 31 de mayo de 2016 ante la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico.

millones en un solo año fiscal. Para el Año Fiscal 2012-2013 se reflejan unos ingresos netos de \$8,131 millones y gastos de \$9,885 para un déficit de \$1,754 millones, lo que representa una reducción en el déficit de \$1,639 millones en comparación con el año fiscal anterior.

Respecto a los gastos del Presupuesto del Año Fiscal 2015-2016, con la implantación de las disposiciones de la Ley 66-2014 y la Ley 21-2016 el presupuesto se redujo a \$9,292 millones para lograr el balance con los ingresos del Estado. En cumplimiento con dicha legislación se han puesto en vigor medidas de ajustes adicionales en el gasto como reducción en la nómina de confianza y otros gastos relacionados, congelación de las fórmulas de presupuesto de la Rama Judicial, los Municipios y la Universidad de Puerto Rico, una reducción en servicios profesionales, y se ha decretado una moratoria en el pago de la deuda pública, entre otros ajustes. La implantación de estas medidas se ha logrado sin despedir empleados públicos, sin jornadas parciales de trabajo y sin afectar servicios esenciales a la ciudadanía.

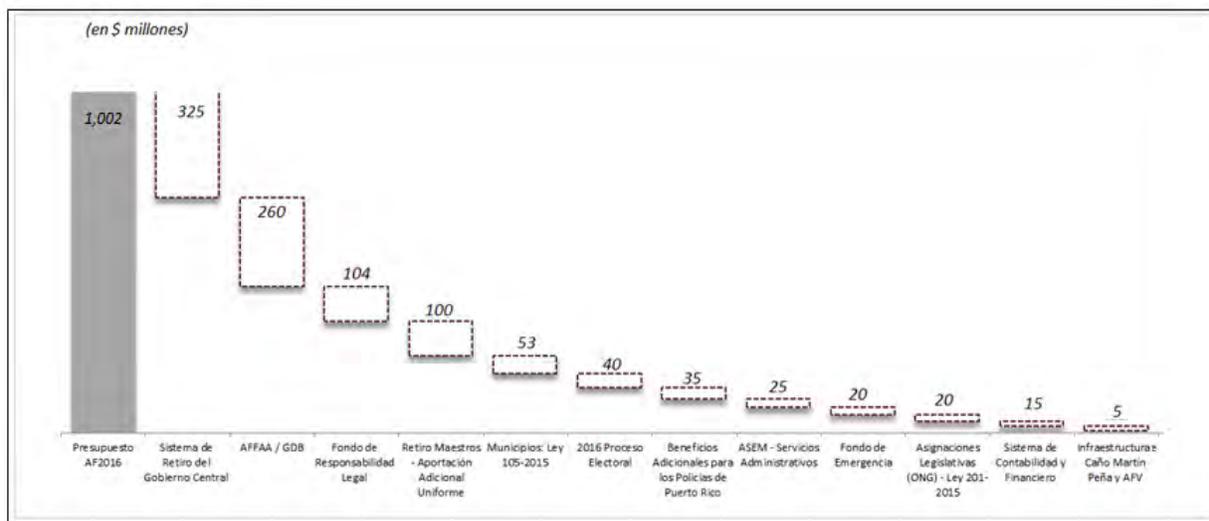
Presupuesto 2016-2017

El Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 con cargo al Fondo General asciende a \$8,985 millones y tiene como principales componentes de gastos los correspondientes al Departamento de Educación, las aportaciones para solventar a los sistemas de pensiones, las fórmulas presupuestarias de la UPR, Municipios y la Rama Judicial, el subsidio a la Reforma de Salud, al Centro Médico, beneficios a los miembros de la Uniformada y gastos de funcionamiento como la nómina, renta, utilidades, arrendamiento y otros. Además, este Presupuesto incluye un mecanismo dirigido a cumplir con la obligación del pago de la deuda pública y para proteger la liquidez del Departamento de Hacienda para que los desembolsos presupuestarios puedan hacerse de manera más eficiente que en la actualidad. El Presupuesto del Fondo General se distribuye en las asignaciones prioritarias de la siguiente manera:

RCC 893		RCC 894	
Asamblea Legislativa	\$110,000,000	ASES	\$885,000,000
Departamento de Hacienda	\$107,500,000	UPR	\$834,000,000
Departamento de Salud	\$204,000,000	Sistemas de Retiros	\$746,188,000
Departamento de la Familia	\$301,000,000	Utilidades	\$166,429,000
Departamento de Corrección	\$349,000,000	Municipios	\$361,000,000
Policía de Puerto Rico	\$709,000,000	Tribunal	\$315,000,000
Departamento de Educación	\$1,640,000,000		
\$4,177,931,000		\$4,807,069,000	

Ante el nuevo marco legal que establecen las disposiciones de la Ley 66-2014 y la Ley 21-2016, el Presupuesto ante la consideración de esta Asamblea Legislativa tendrá ajustes estimados en \$700 millones en comparación con el Presupuesto Aprobado del Año Fiscal 2015-2016, el cual ascendía a \$9,800 millones que fue posteriormente ajustado a \$9,292 millones. El Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 será de \$8,985 millones y no se afectarán los servicios esenciales a la ciudadanía. Si comparamos el Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 con el

Presupuesto Ajustado de \$9,292 millones para el Año Fiscal 2015-2016, hay una reducción adicional de \$307 millones. Según autorizado por la Ley 21-2016, según enmendada, se ha ajustado el pago de la deuda pública, pero a la vez se han incrementado gastos que son ineludibles encabezados por la inyección de dinero necesaria para solventar los Sistemas de Retiro y que se desglosan de la siguiente manera:



Fuente: Oficina de Gerencia y Presupuesto

Igualmente, en este presupuesto se han dejado sin efecto nuevamente costos incrementales automáticos que entrarían en vigor en el Año Fiscal 2016-2017 como los que corresponden a las fórmulas presupuestarias de la UPR, Tribunales y Municipios y otros gastos operacionales. Las asignaciones presupuestarias con cargo al Fondo General del Año Fiscal 2016-2017 atienden las siguientes obligaciones ineludibles:

Sistema de Retiro. Para solventar los Sistemas de Retiro del Gobierno Central y el de Maestros se incluyen asignaciones ascendentes a \$796 millones o 8.7% del Presupuesto del Fondo General para atender las obligaciones relacionadas a las leyes especiales de beneficios a pensionados, y otras que atienden la solvencia y otras obligaciones respecto a los sistemas de retiro como la Ley 3-2013, Ley 70-2010 y Ley 116 de 2011.

Reforma de Salud. La asignación correspondiente a este programa asciende a \$885 millones equivalente al 9.7% del presupuesto del Fondo General y es similar a la correspondiente al Año Fiscal 2015-2016. Durante este próximo año, la Administración de Seguros de Salud (ASES) complementará esta asignación con los fondos federales del *Medicaid* y *Children Health Insurance Program* (CHIP) y Otros Ingresos para atender a los beneficiarios del Plan de Salud del Gobierno.

Aportaciones por fórmula a la Universidad de Puerto Rico y a Municipios. Según dispuesto por la Ley 66-201, la asignación por fórmula a la Universidad de Puerto Rico y de los Municipios se mantienen al mismo nivel del Año Fiscal vigente 2015-2016. La asignación de la UPR por concepto de la fórmula se mantiene en \$834 millones que equivale al 9% de la asignación del Fondo General. La asignación por fórmula para gastos de funcionamiento de los Municipios se mantiene en \$228

millones para el Fondo de Equiparación, establecido mediante la Ley 80-1991, y \$133 millones para el Fondo de Exoneración, establecido mediante la Ley 83-1991, que en combinación representan el 4% del presupuesto del Fondo General.

Aportación por fórmula a la Rama Judicial, a la Asamblea Legislativa y otras entidades. La Ley 66-2014, según enmendada, conocida como la “Ley de Sostenibilidad Fiscal”, en su Artículo 20, dispone que no se aumentará el presupuesto de la Rama Judicial y la Asamblea Legislativa. En el caso particular de la Rama Judicial, la asignación para funcionamiento de la Rama Judicial totaliza \$315 millones y equivale al 3% de la asignación del presupuesto del Fondo General. Las Asignaciones Recomendadas para el Presupuesto General de la Asamblea Legislativa totalizan \$116 millones y representan el 1% del presupuesto total del Fondo General.

Deuda Pública. Las asignación para el pago de la deuda de las obligaciones generales (GO’s) se encuentra en un fondo separado y está ante la consideración de la Asamblea Legislativa. Además, se incluyen \$24 millones para el pago de los TRANS y recursos para cumplir con otras obligaciones relacionadas a gastos que provenían de financiamiento del BGF. Asimismo, se asignan recursos a la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF) para atender lo relacionado a las facultades que tenía el Banco Gubernamental de Fomento (BGF). A continuación desglose de los gastos que antes cubría el Banco Gubernamental de Fomento:

- **\$42M** – Nómina y costos relacionados de la Autoridad
- **\$40M** – Construcción y mejoras del Centro Comprensivo Cáncer
- **\$15M** – Proyectos de infraestructura
- **\$4M** – obligaciones de Salud Correccional
- **\$3M** – obligaciones Puerto de Ponce
- **\$3M** – obligaciones Autoridad de Desperdicios Sólidos
- **\$3M** – obligaciones Departamento de Corrección y Rehabilitación
- **\$3M** - Otros

Impacto de las Medidas de Ahorro autorizadas por la Ley de Sostenibilidad Fiscal y Operaciones del Estado Libre Asociado.

Nómina. Para lograr ahorros en este renglón, esta legislación descarta el despido de empleados públicos e, incluso, el establecimiento de la jornada parcial. En su lugar, establece medidas de ajustes en el gasto de la nómina para subsanar el déficit gubernamental que son mucho menos onerosas. Estas medidas son las siguientes:

1. Reducción de un 10% adicional en el gasto de nómina de confianza.
2. Se congela el reclutamiento y se limita solamente a puestos indispensables.
3. Se prohíben los aumentos en beneficios económicos como aumentos de sueldo u otras aportaciones.
4. Se prohíben los beneficios económicos extraordinarios, Bono de Navidad en exceso de \$600.00, Bonos de Verano en exceso de \$200.00
5. Se considera una reorganización para lograr eficiencias y economías en la plantilla de maestros del Departamento de Educación y en otros gastos operacionales de la agencia como la transportación, y servicios directos a estudiantes, entre otros.

Gastos de utilidades. Con el objetivo de lograr mayor eficiencia y agilidad en la distribución de los pagos para las utilidades públicas, se ha determinado que las asignaciones para el gasto de agua, electricidad, arrendamiento a la Administración de Edificios Públicos (“AEP”) y las primas de seguro de las agencias estarán agrupadas bajo la custodia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (en adelante “OGP”). La OGP pagará directamente a las corporaciones públicas y al Departamento de Hacienda lo relacionado a estos gastos. Estas asignaciones ascienden a \$166.4 millones y representan el 1.8% de las asignaciones del Fondo General.

Otros Ingresos para atender obligaciones ineludibles. Además del Presupuesto de \$8,985,000 con cargo al Fondo General, mediante legislación especial se está creando el Fondo de Apoyo a Gastos Eleccionarios en los que se incluirán asignaciones provenientes de transferencias de varias entidades públicas. Estos fondos especiales se utilizarán para atender gastos de funcionamiento esenciales y otras obligaciones ineludibles. Los mismos se desglosan de la siguiente manera:

RCC 893 (FG)	\$4,177,931,000	RCC Funcionamiento
RCC 894 (FG)	\$4,807,069,000	RCC Asig. Especiales
Sub total Fondo General	\$8,985,000,000	
Otros fondos		
RCC 740	\$49,325,000	Com. Ind. y Loterías
PC 2958	\$25,600,000	Fondo Apoyo Gastos Eleccionarios
	\$10,000,000	Fondo de Terapias para Programa de Educación Especial
	\$25,000,000	Fondo de Aportaciones al Seguro Social de los miembros de la Uniformada de la Policía de Puerto Rico.
Sub total Otros Fondos	\$109,925,000	
Total Fondo General y Otros Fondos	\$9,204,850,000	

Para atender el evento de las elecciones generales del 2016, está ante la consideración de este Senado el P. de la C. 2958 que asigna \$25.6 millones para atender necesidades como las horas extras de la Policía de Puerto Rico en el proceso electoral, el Fondo Especial de Financiamiento de Campañas y el Fondo Electoral a los partidos políticos en año eleccionario. Esta asignación es complementaria a la asignación especial del Fondo General de \$40 millones para la Elección General que se utilizará, entre otras cosas, para cubrir los gastos relacionados al escrutinio electrónico.

Áreas Programáticas

Este Presupuesto dirige sus recursos a diversificar la economía; incentivar agresivamente la producción local; dirigir los esfuerzos en el desarrollo de la agricultura, el turismo y el empresarismo; diversificar nuestras fuentes de energía; transformar el sistema educativo para

preparar a nuestros estudiantes adecuadamente para que puedan insertarse en una economía globalizada y cambiante; modernizar el gobierno para hacerlo más eficiente; procurar un presupuesto balanceado; e impulsar una reforma del sistema tributario eficiente, equitativo y de fácil administración para los ciudadanos y el Estado.

En el área de Educación se están asignando recursos para fortalecer los currículos académicos y reducir la deserción escolar, hacer más eficiente y menos costosa la transportación de nuestros estudiantes, procurar que nuestros estudiantes de educación especial reciban los servicios que necesitan al costo más viable posible, continuar con la ampliación del modelo de educación alterna Montessori y la educación alternativa.

En cuanto al servicio a la deuda pública, se está cumpliendo con lo dispuesto en la Ley 21-2016, conocida la Ley de Moratoria de Emergencia y Rehabilitación Financiera de Puerto Rico. Por tal razón, se están incluyendo recursos para el pago de intereses de la deuda pública y se está excluyendo el pago de principal en lo que culminan las negociaciones con los acreedores del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (en adelante “ELA”) y/o se culmina el proceso legislativo en el Congreso de los EEUU respecto a los procesos de pago de la deuda pública.

Además, se incluyen asignaciones para otros compromisos ineludibles como el pago de sentencias contra el ELA, la inversión en equipo, servicios y materiales para la Policía en cumplimiento con los requerimientos federales respecto a la reforma de la Uniformada, tecnología para combatir la criminalidad, mantenimiento y reparación de patrullas, y otro equipo de seguridad al uniformado.

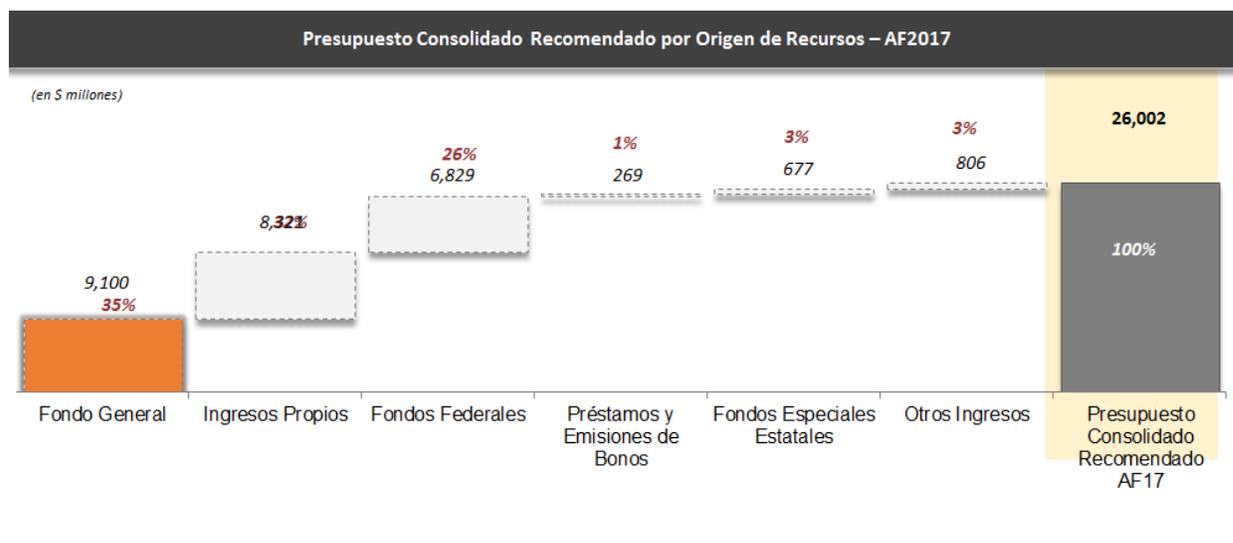
Al Centro Médico de Puerto Rico, se le están asignando recursos adicionales para fortalecer sus operaciones, reducir su déficit operacional y realizar mejoras que le permitirán modernizar sus salas de operaciones. También se incluyen recursos al Municipio de Mayagüez para facilidades médicas en su jurisdicción y al Hospital Pediátrico (Sección Oncología Pediátrica) para fortalecer operaciones que permitirá adquirir la más avanzada tecnología. Igualmente, en el Área de Bienestar Social estamos asignando recursos para fortalecer los servicios de hogares a personas bajo la custodia del Departamento de la Familia y para combatir el maltrato a los niños, a los envejecientes y a las víctimas de violencia doméstica.

Estamos dirigiendo los recursos que tenemos a las áreas más necesitadas del País.

NO hay Despidos de empleados públicos. Aún con los ajustes que se han enumerado, mediante este presupuesto nuevamente se ha descartado el despido de empleados públicos y la reducción de jornada laboral. Se ha garantizado la nómina de los empleados públicos para garantizar el ofrecimiento de los servicios públicos. Esto es posible con los ajustes presupuestarios en las distintas medidas que autoriza la Ley de Sostenibilidad Fiscal y Operacional del Estado Libre Asociado, la Ley de Moratoria de Emergencia y Rehabilitación Financiera de Puerto Rico, y otras medidas administrativas.

Presupuesto Consolidado

El Presupuesto Consolidado del Gobierno del Estado Libre Asociado incluye los Recursos del Fondo General antes descritos, Fondos Federales, Ingresos Propios, Fondos Especiales Estatales, y Otros Ingresos. Para el año fiscal 2016-2017 el Presupuesto Consolidado asciende a \$26,002 millones.



Fuente: Oficina de Gerencia y Presupuesto

XV. IMPACTO MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado aprobado el 15 de enero de 2013 (R. del S. 21) esta Comisión evaluó la presente medida legislativa en torno a su impacto en el fisco municipal y concluyó que la **R.C. de la C. 893**, que corresponde a los Gastos Ordinarios y de Funcionamiento, respectivamente, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, no contempla disposiciones que representen o conlleven algún impacto fiscal negativo a nivel de los gobiernos municipales (municipios) del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

XVI. CONCLUSIÓN

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico está comprometido a garantizar la seguridad y solvencia de las finanzas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y en particular tiene un compromiso para asegurar las pensiones de nuestros retirados, así como para proveerle a las diferentes agencias, corporaciones, departamentos e instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico los recursos necesarios para cumplir con sus compromisos programáticos, de ley, y otros deberes ministeriales.

Este Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 fue confeccionado por la Oficina de Gerencia y Presupuesto, quien, cumpliendo con su responsabilidad, evaluó cada una de las peticiones presupuestarias que se hicieron y preparó sus recomendaciones de presupuesto conforme a las obligaciones existentes *vis a vis* los recursos fiscales disponibles.

Conforme a nuestro análisis, concluimos que éste es un presupuesto balanceado que está diseñado para atender las obligaciones ineludibles corrientes del Gobierno. Esta Asamblea Legislativa tiene el propósito de aprobar favorablemente este presupuesto estableciendo como meta el ofrecimiento de los servicios esenciales a los ciudadanos, el aseguramiento de las pensiones a nuestros retirados y encaminar al Gobierno del Estado Libre Asociado en una política fiscal que lo encamine al restablecimiento del crédito y al desarrollo económico del País. A esos efectos, estamos

comprometidos con la incorporación de la tecnología, nuevas estrategias de consolidación operacional y eficiencia gubernamental.

Por los fundamentos antes expuestos, recomendamos la aprobación de la **R.C. de la C. 893** con las enmiendas contenidas en el Entirillado Electrónico que acompaña a este Informe Positivo.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

José R. Nadal Power

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas

del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 894, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a las agencias e instrumentalidades públicas la cantidad de cuatro mil ~~ochocientos noventa y seis~~ millones ~~sesenta y nueve~~ ~~veintiséis~~ mil dólares ~~(4,809,069,000)~~ ~~(\$4,336,726,000.00)~~, para el desarrollo de programas o actividades de carácter especial, permanente o transitorio para el Año Fiscal 2016-2017; y para ~~asignar la cantidad de cuatrocientos veintinueve millones trescientos setenta y ocho mil dólares (\$429,378,000), para gastos que se sufragaban de recursos externos al Fondo General, y para asignar la cantidad de quinientos doce millones cuatrocientos ochenta y nueve mil dólares (\$512,489,000) para el “Fondo Especial para el Pago de Servicios Esenciales No Cubiertos por Falta de Liquidez” provenientes del Fondo General 2016-2017 según se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta;~~ autorizar la transferencia de fondos entre las agencias; disponer para la presentación de un informe mensual de transferencias realizadas; proveer que las asignaciones incluidas al BGF serán aplicadas como una deducción a la deuda que posee el ELA con dicha institución; ~~establecer que la asignación incluida para el pago de los intereses de las obligaciones generales del Estado Libre Asociado será de trescientos setenta millones de dólares (\$370,000,000) o la cantidad negociada, la que sea menor, que surja como parte del proceso de negociación con los acreedores con el fin de alcanzar una reestructuración de la deuda;~~ y proveer que las asignaciones incluidas en el Presupuesto serán las únicas vigentes y que no se generará deuda alguna por omisión total o parcial; establecer la prohibición de incurrir en gastos y obligaciones que excedan del cincuenta por ciento (50%) de la asignación presupuestaria en lo que concierne a gastos corrientes de funcionamiento por tratarse de un año electoral; autorizar la contratación; proveer un Fondo para la liquidación de licencias a los empleados de confianza; autorizar los donativos; ordenar que las entidades sin fines de lucro radiquen un informe semestral sobre el uso de los fondos asignados; autorizar la retención de pagos de varios conceptos; autorizar la creación de mecanismos de control para dar cumplimiento a la reserva en las compras del gobierno; autorizar el pareo de los fondos asignados; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Llega un momento en el desarrollo de los pueblos, en que las aspiraciones individuales deben ceder a la concretización de las metas comunes. La sociedad debe evolucionar y comenzar a definir

las necesidades colectivas que resultan indispensables para una mejor calidad de vida de sus miembros. Es en ese instante donde comprendemos, como comunidad, las trivialidades de nuestras aparentes irreconciliables diferencias, y empezamos a formar un camino firme y solidario hacia nuestro destino.

La misión del Estado, en la sociedad moderna, es garantizarle a sus constituyentes el más alto grado de calidad de vida posible. Aspectos como la vivienda, la salud, la seguridad, la educación, el empleo, la economía, entre otros, son pilares esenciales para alcanzar esta meta, ya que impactan todas las facetas del ciudadano, desde la individual, la familiar y la profesional. Un ente gubernamental dinámico, con la capacidad, la visión y la entereza para proveer oportunidades a su ciudadanía, aun en la peor de las circunstancias, es lo que merece y demanda nuestra gente.

Puerto Rico se encuentra en una coyuntura histórica que requiere que afloren las mejores cualidades de sus líderes: honestidad, visión y valentía. La seguridad que brinda la verdad es el primer paso para retomar el sendero correcto en nuestro devenir como sociedad.

La crisis fiscal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ha tenido como consecuencia el que hoy estemos presos de la falta de acceso a mercados financieros, la precariedad del Banco Gubernamental de Fomento y la operación de presupuestos que no cubren el pago de los servicios que el Estado ha incurrido en años anteriores.

Ante este panorama que atraviesa nuestra Isla, la presente legislación tiene el firme y sólido propósito de reducir el gasto ordinario de funcionamiento del Gobierno para el Año Fiscal 2016-2017 en setecientos ochenta y ocho millones de dólares (\$788,000,000) respecto al presupuesto anterior. Esto se realiza implementando una disciplina estricta de gastos donde, por un lado no se afecten los servicios esenciales, mientras se fiscaliza y se mide el desempeño del propio Estado haciendo más con menos.

Adicional, y para devolver la confianza de la gente en su gobierno, se crea el “Fondo Especial para el Pago de Servicios Esenciales No Cubiertos por Falta de Liquidez”. Esta herramienta es imprescindible para la recuperación económica de nuestra sociedad. El Estado debe cumplir con las cuentas por pagar con los miles de puertorriqueños que brindaron sus servicios, bienes y obras en favor de nuestra ciudadanía. Este es el primer paso para una sana y correcta política administrativa.

También, y en el ejercicio de la Razón del Poder del Estado, en una forma responsable y decisiva, se redistribuyen y asignan recursos para cumplir con el pago de intereses de las obligaciones generales del Estado Libre Asociado, así como para garantizar la continuidad de los servicios gubernamentales.

Es por ello que, en aras de mantener la prestación de servicios esenciales, acción necesaria para proteger la salud, seguridad y el bienestar público y atender los problemas de liquidez del Gobierno, esta Asamblea Legislativa considera impostergable la aprobación de esta medida, a fin de garantizar las herramientas, mecanismos y oportunidades para enfrentar como sociedad, los retos contemporáneos de este nuevo siglo.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna a las agencias e instrumentalidades públicas la cantidad de cuatro mil ~~ochientos nueve-trecientos treinta y seis~~ millones sesenta y nueve-setecientos veintiséis-mil dólares ~~(\$4,809,069,000)(\$4,336,726,000.00)~~ para el desarrollo de programas o actividades de carácter especial, permanente o transitorio para el Año Fiscal 2016-2017; y para asignar la cantidad de cuatrocientos veintinueve millones trescientos setenta y ocho mil dólares (\$429,378,000) para gastos que se sufragaban de recursos externos al Fondo General, y para asignar la cantidad de quinientos doce millones cuatrocientos ochenta y nueve mil dólares (\$512,489,000) para el “Fondo Especial

para el Pago de Servicios Esenciales No Cubiertos por Falta de Liquidez” provenientes del Fondo General 2016-2017 según se detallan a continuación:

1.	Administración de Asuntos Federales	
	a. Para gastos de funcionamiento de oficinas de Florida y otros estados.	\$140,000
	Subtotal	\$140,000
2.	Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez	
	a. Para el desarrollo y establecimiento de un sistema de evaluación y medición de la calidad de los servicios de todos los centros de cuidado, desarrollo y aprendizaje establecidos en la jurisdicción del ELA.	\$150,000
	b. Para las asignaciones de becas de capacitación a personal de centros de cuidado y desarrollo y aprendizaje infantil.	150,000
	c. Para gastos operacionales y apoyo técnico al Consejo Multisectorial para la Niñez Temprana.	150,000
	d. Para el pareo de fondos federales.	150,000
	Subtotal	\$600,000
3.	Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia	
	a. Para el Programa de Rehabilitación Económica y Social para Familias en Extrema Pobreza.	\$450,000
	Subtotal	\$450,000
4.	Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico	
	a. Para sufragar los gastos de los servicios médicos hospitalarios basados en seguros de salud, según lo dispuesto en la Ley 72-1993, según enmendada.	\$885,000,000
	b. Para programa de fiscalización de aseguradoras y reducción de costos en los seguros de salud sufragados por el Gobierno.	2,000,000
	Subtotal	\$887,000,000
5.	Administración de Servicios Médicos	
	a. Para el pago de salarios del Centro Cerebrovascular de Puerto Rico y el Caribe.	\$1,700,000
	b. Para gastos de funcionamiento, incluyendo nómina de la ASEM.	35,000,000
	Subtotal	\$36,700,000
6.	Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción	
	a. Para sufragar gastos de funcionamiento del Centro Sor Isolina Ferré, Inc., Playa de Ponce, según lo dispuesto en la RC 183-2005.	\$1,900,000
	b. Para sufragar gastos de funcionamiento del Hogar Crea, Inc., según lo dispuesto en la RC 157-2005.	1,890,000

e.	Para sufragar gastos de funcionamiento de la Fundación UPENS.	795,000
d.	Para sufragar gastos de funcionamiento de Iniciativa Comunitaria de Investigación, Inc.	1,440,000
e.	Para sufragar gastos de Teen Challenge.	360,000
f.	Para sufragar gastos de funcionamiento del Centro Sor Isolina Ferré, Inc., Caimito, según lo dispuesto en la RC 183-2005.	250,000
g.	Para sufragar gastos de funcionamiento del Centro San Francisco, Ponce, según lo dispuesto en la RC 183-2005.	200,000
h.	Para el Hogar La Providencia, ubicado en el Viejo San Juan.	25,000
	Subtotal	\$6,860,000
7.	Administración de Servicios Generales	
a.	Para transferir a la Feria Internacional del Libro de Puerto Rico, Inc., según lo dispuesto en la RC 1921-2004.	\$140,000
b.	Para el portal de cotizaciones y adjudicaciones.	2,500,000
c.	Para gastos de funcionamiento de la iniciativa Fuerza Pymes.	125,000
	Subtotal	\$2,765,000
8.	Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias	
a.	Para ofrecer incentivos de pareo de inversiones en negocios agrícolas, según lo dispuesto en la Ley 225-1995, según enmendada.	\$12,103,000
b.	Para nómina y costos relacionados.	543,000
c.	Para conceder el Bono de Navidad a los trabajadores agrícolas que sean elegibles, según lo dispuesto en la Ley Núm. 42 de 19 de junio de 1971, según enmendada.	4,190,000
d.	Para reembolsar a los agricultores el subsidio salarial que se le concede a los trabajadores agrícolas, según lo dispuesto en la Ley Núm. 46 de 5 de agosto de 1989, según enmendada.	35,378,000
e.	Para el Subsidio de Pago de Primas de Seguros, según lo dispuesto en la Ley Núm. 12 de 12 de diciembre de 1966, según enmendada.	1,211,000
f.	Para asistencia técnica e incentivos económicos a los agricultores <i>bona fide</i> .	2,096,000
g.	Para la provisión de abono para cultivo para los agricultores <i>bona fide</i> .	5,168,000
h.	Para el Programa Incentivo al Arrendamiento de Maquinaria Agrícola.	839,000
i.	Para el incentivo de Mecanización Agrícola.	839,000

j.	Para el incentivo de seguros para los ranchos de los agricultores.	234,000
k.	Para incentivar la industria de la piña, la avícola y otros proyectos.	5,121,000
l.	Para Unidades de Calidad y Alto Rendimiento (UCAR).	4,412,000
m.	Para gastos de funcionamiento de la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias.	2,827,000
n.	Para incentivar la industria lechera de Puerto Rico.	980,000
o.	Para el manejo para el Control del <i>Citrus Greening</i> (Psílido Asiático de los Cítricos).	1,000,000
p.	Para el Programa de Infraestructura, obras permanentes, estudios y para el pareo de fondos.	4,000,000
q.	Para obras y mejoras a las Escuelas Agrícolas.	150,000
	Subtotal	\$81,091,000
9.	Administración de Rehabilitación Vocacional	
a.	Para el Pareo de Fondos Federales	\$108,000
	Subtotal	\$108,000
10.	Administración de Vivienda Pública	
a.	Para el Programa Residenciales de Vivienda Pública Estatal.	\$450,000
	Subtotal	\$450,000
11.	Administración para el Sustento de Menores	
a.	Para plataforma informática PRACES, pareo de fondos federales.	\$850,000
	Subtotal	\$850,000
12.	Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres	
a.	Para gastos de funcionamiento de 24 horas de la Red Sísmica de Puerto Rico.	\$270,000
b.	Para mitigar desastres.	800,000
	Subtotal	\$1,070,000
13.	Aportaciones a los Municipios	
a.	Para cumplir con la Aportación al Fondo de Equiparación.	\$227,575,000
b.	Para resarcir a los municipios por la exoneración de la contribución sobre la propiedad no cobrada.	133,025,000
c.	Para la aportación para el pago del Bono de Navidad a los empleados municipales, conforme a la cantidad disponible a ser prorrateada entre los municipios según determinada por el Secretario de Hacienda.	12,000,000
d.	Para gastos de funcionamiento del CDT de Yabueca.	1,000,000

e.	Para gastos de funcionamiento del Municipio de Vega Baja.	200,000
f.	Para gastos de funcionamiento del CDT de Maunabo.	1,000,000
g.	Para gastos de funcionamiento del Municipio de Vieques.	2,450,000
h.	Para gastos de funcionamiento del Municipio de Cayey.	950,000
i.	Para la Sala de Emergencia de Corozal.	400,000
j.	Para gastos de funcionamiento del Municipio de Peñuelas.	300,000
k.	Aportación al Municipio de Vieques para proveer el servicio de transportación marítima.	200,000
l.	Para gastos de funcionamiento del Municipio de Comerío.	250,000
m.	Para gastos de funcionamiento del CDT de Naguabo.	100,000
n.	Aportación al Municipio de Culebra para proveer el servicio de transportación marítima.	75,000
o.	Para gastos de funcionamiento del Municipio de Sabana Grande.	800,000
p.	Para gastos de funcionamiento del Municipio de Hatillo.	300,000
q.	Para gastos de funcionamiento del Municipio de Culebra.	450,000
r.	Para gastos de funcionamiento del CDT de Quebradillas.	150,000
s.	Para gastos de funcionamiento del Municipio de Patillas.	550,000
t.	Para gastos de funcionamiento del Municipio de Yabucoa.	600,000
u.	Para gastos de funcionamiento del Municipio de Salinas.	500,000
v.	Para gastos de funcionamiento del Municipio de Ciales.	500,000
w.	Para gastos de funcionamiento del Municipio de Maunabo.	450,000
x.	Para gastos de funcionamiento del Municipio de Guayanilla.	600,000
y.	Para gastos de funcionamiento del Municipio de Villalba.	400,000
z.	Para gastos de funcionamiento del Municipio de Lajas.	500,000
aa.	Para gastos de funcionamiento del Municipio de Juana Díaz.	400,000

bb.	Para gastos de funcionamiento del Municipio de Cabo Rojo.	350,000
cc.	Para gastos de funcionamiento del Municipio de Loíza.	400,000
dd.	Para gastos de funcionamiento del Municipio de Las Marías.	500,000
ee.	Para gastos de funcionamiento del Municipio de Aguas Buenas.	450,000
ff.	Para gastos de funcionamiento del Municipio de Orocovis.	100,000
gg.	Para gastos de funcionamiento del Municipio de Río Grande.	400,000
hh.	Para gastos de funcionamiento del Municipio de Ceiba.	100,000
ii.	Para gastos de funcionamiento del Municipio de Jayuya.	100,000
jj.	Para gastos de funcionamiento del Municipio de Quebradillas.	200,000
kk.	Para gastos de funcionamiento del Municipio de Utuado.	325,000
ll.	Para gastos de funcionamiento del Municipio de Maricao.	400,000
mm.	Para gastos de funcionamiento del Municipio de Barceloneta.	230,000
nn.	Para gastos de funcionamiento del Municipio de Toa Alta.	300,000
oo.	Para gastos de funcionamiento del Municipio de San Lorenzo.	350,000
pp.	Para gastos de funcionamiento del CDT de Jayuya.	300,000
qq.	Para gastos de funcionamiento del CDT del Municipio de Guánica.	250,000
rr.	Para gastos de funcionamiento del Municipio de Aguada.	125,000
ss.	Para gastos de funcionamiento del Municipio de Corozal.	75,000
tt.	Para gastos de funcionamiento del Municipio de Guayama.	100,000
uu.	Para gastos de funcionamiento del Municipio de Juncos.	1,175,000
vv.	Para gastos de funcionamiento del Municipio de Luquillo.	150,000
ww.	Para gastos de funcionamiento del Municipio de Cataño.	75,000
	Subtotal	\$392,180,000

14. Asamblea Legislativa, Oficina de Servicios Legislativos

a.	Para sufragar el Premio Thurgood Marshall, según lo dispuesto en la Ley 9-1993.	\$1,000
b.	Para sufragar gastos de funcionamiento del Programa Pilar Barbosa de Internados en Educación, según lo dispuesto en la Ley 53-1997.	139,000
e.	Para gastos de funcionamiento del Programa Córdova de Internados Congresionales, según lo dispuesto en la RC 554-1998.	550,000
d.	Para gastos de funcionamiento del Programa de Internados Legislativos Ramos Comas.	150,000
e.	Para gastos de funcionamiento del Programa de Internado Laboral Santiago Iglesias Pantín, según lo dispuesto en la Ley 66-2005.	26,000
f.	Para el Programa de Becas Antonia Pantoja, según dispuesto en la Ley 97-2004.	5,000
g.	Para cubrir los gastos sobre la Resolución sobre las Carpetas.	10,000
h.	Para sufragar la membresía del Concilio de Gobiernos Estatales.	106,000
i.	Para el sistema de información de la Oficina de Servicios Legislativos.	162,000
j.	Para sufragar los gastos de funcionamiento y obras y mejoras permanentes de la Oficina de Servicios Legislativos.	2,175,000
k.	Para sufragar los servicios de agua y luz del Capitolio.	3,000,000
l.	Para proveer asignaciones a entidades e instituciones públicas, semipúblicas y privadas sin fines de lucro que, bajo la supervisión de agencias de gobierno, realizan actividades o prestan servicios que propendan al desarrollo de programas para el bienestar.	20,000,000
m.	Para la Comisión de Fondos Legislativos para Impacto Comunitario, para recursos, equipos y actualizaciones tecnológicas (Ley 20-2015).	400,000
n.	Para un aumento en el presupuesto de la Comisión Conjunta sobre Informes Especiales del Contralor, (asignación adicional).	150,000
	Subtotal	\$26,874,000
15.	Asamblea Legislativa, Superintendencia del Capitolio	
a.	Para sufragar los gastos de la Superintendencia del Capitolio.	\$3,500,000
b.	Para la Superintendencia del Capitolio para aumento en plan médico y seguro de edificios.	1,350,000

e.	Para la Superintendencia del Capitolio para la compra de equipo y funcionamiento para la seguridad del Distrito Capitolino.	1,700,000
d.	Para la Superintendencia del Capitolio para actividades en monumentos capitolinos.	32,000
e.	Para sufragar gastos de funcionamiento de la Comisión Conjunta para las Alianzas Público Privadas de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Ley 29-2009, según enmendada.	340,000
f.	Para becas para estudios graduados en disciplinas relacionadas con la protección y conservación del medioambiente, según lo dispuesto en la Ley 157-2007.	10,000
g.	Para becas para estudios graduados con especialidad en educación especial para maestros certificados por el Departamento de Educación.	10,000
h.	Para mejoras al Distrito Capitolino.	4,000,000
i.	Para materiales y mantenimiento del Distrito Capitolino.	2,000,000
j.	Para gastos de funcionamiento de la Comisión Conjunta para la Revisión Continua del Código Penal y para la Reforma de las Leyes Penales.	150,000
k.	Para gastos de funcionamiento de la Cámara de Representantes y para programa de becas a estudiantes universitarios de comunicaciones, según dispuesto en la Ley 5-2016.	564,000
l.	Para cumplir con obligaciones y compromisos incurridos en años anteriores.	350,000
m.	Para el pago de la Liquidación de Licencias de empleados de confianza.	3,000,000
	Subtotal	\$17,006,000
16.	Asignaciones bajo la custodia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto:	
a.	Para gastos de cualquier entidad gubernamental relacionados con la provisión de transportación escolar por parte de municipios.	\$6,000,000
b.	Para gastos de funcionamiento de la Autoridad de Transporte Integrado.	4,000,000
c.	Para la Aportación al Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Ley 70-2010.	84,000,000
d.	Para incremento del 1.25% anual en la aportación patronal a los Sistemas de Retiro de los Empleados	

	del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley 116-2011.	100,000,000
e.	Para incremento del 1.25% anual en la aportación patronal al Sistema de Retiro de los Maestros, Ley 114-2011.	10,402,000
f.	Para aportación especial adicional uniforme para solventar la porción del déficit de flujo de caja del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado correspondiente a los pensionados de las agencias e instrumentalidades cuyos gastos de funcionamiento total o parcialmente provienen de la RC del Presupuesto General, Ley 3-2013.	55,000,000
g.	Para expandir el desarrollo de los servicios en línea de “pr.gov”.	800,000
h.	Para adquisición de licencias tecnológicas centralizadas para entidades gubernamentales.	24,331,000
i.	Para Boys & Girls Club.	1,800,000
j.	Para acuerdo con el Tesoro Federal sobre el pago de la deuda de la represa Cerrillos (USACE).	7,077,000
k.	Para gastos de la Fondita de Jesús	180,000
l.	Para gastos del Hospital del Niño	300,000
m.	Para otros gastos operacionales y pago de deudas del Tribunal General de Justicia.	7,967,000
n.	Para nutrir el Fondo de Emergencia creado al amparo de la Ley Núm. 91 de 21 de junio de 1966, según enmendada.	20,000,000
o.	Para el “Fondo Especial para el Pago de Servicios Esenciales No Cubiertos por Falta de Liquidez”:	
	i. Para el pago de deudas de servicios esenciales de las instrumentalidades relacionadas a la Seguridad, Salud, Educación y Bienestar Social.	259,722,000
	ii. Para el pago de la deuda al Sistema de Retiro de la ASEM.	15,000,000
	iii. Para el pago del BGF a la Administración de Empresas Agropecuarias, lo cual a su vez será aplicado como una reducción de la deuda del ELA con el BGF.	25,000,000
	iv. Para el pareo de Fondos Federales, del Programa del Fondo Rotativo Estatal de Agua Limpia.	5,200,000
	v. Para el pareo de Fondos Federales de Distritos de Conservación y Contratos suscritos de Infraestructura Agrícola.	3,000,000

vi.	Para honrar depósitos en el BGF de pareos de Fondos Federales para la AFI, AAA, ACT, AFV y otros, lo cual a su vez será aplicado como una reducción de la deuda del ELA con el BGF.	100,000,000
vii.	Para el pago de cuentas por pagar para el Secretariado de la Familia.	2,298,000
viii.	Para el pago de cuentas por pagar para la ADFAN.	8,297,000
ix.	Para el pago de cuentas por pagar para la ASUME.	747,000
x.	Para el pago de cuentas por pagar para la ADSEF.	837,000
xi.	Para el pago de cuentas por pagar por la ACUDEN.	28,000
xii.	Para el pareo de Fondos Federales del Proyecto de control de inundaciones del Río Puerto Nuevo.	3,230,000
xiii.	Para la “Ley para el Acuerdo Cooperativo Conjunto y Fondo Especial para Servicios del USG”.	1,600,000
xiv.	Para el pareo de Fondos Federales para Proyecto del Departamento de Recreación y Deportes del área de acampar en el Balneario Cerro Gordo del Municipio de Vega Alta.	575,000
xv.	Para el pareo de Fondos Federales para Proyecto del Departamento de Recreación y Deportes de adición al área de remolque en el Balneario Seven Seas en el Municipio de Fajardo.	200,000
xvi.	Para el pago de las subvenciones a las instituciones sin fines de lucro de la Comisión Especial Conjunta de Fondos Legislativos para Impacto Comunitario.	1,840,000
p.	Para el pago de intereses de las Obligaciones Generales GO's.	370,000,000
q.	Para el pago de intereses de deudas:	
i.	Para el pago de los intereses de la Autoridad de Edificios Públicos.	89,000,000
ii.	Para el pago de intereses de las Notas del BGF respaldadas por el ELA.	10,000,000
iii.	Para el pago de intereses del pago de la Administración de Servicios Generales para el financiamiento de helicópteros para la Policía de Puerto Rico.	1,000,000

r.	Para el diferencial del pago del servicio a la deuda entre el BGF y el Estado Libre Asociado.	100,000,000
s.	Para el Fondo de Liquidación de Licencia de los empleados de confianza.	12,000,000
t.	Proveer subsidio a los municipios para absorber el impacto del incremento de un (1) por ciento en Aportación Patronal de empleados municipales y para otras necesidades apremiantes, para aquellos municipios sin la capacidad financiera de asumirla, según determinado por normativa de la OGP.	8,000,000
u.	Para sufragar el costo incremental neto de la Aportación de \$2,000 por pensionado dispuesto en la Ley 3-2013 para aquellos municipios sin la capacidad financiera de asumirla, según determinado por normativa de la OGP.	12,500,000
v.	Para aportación especial adicional uniforme para solventar la porción del déficit de flujo de caja del Sistema de Retiro correspondiente a los empleados de municipios, que no tengan capacidad financiera, según evaluado por la OGP, de asumir la porción del déficit atribuible a sus respectivos pensionados, Ley 3-2013.	8,771,000
w.	Para aportación adicional uniforme para el Sistema de Retiro de Maestros, Ley 160-2013.	45,000,000
x.	Para cubrir obligaciones de Salud Correccional que antes se pagaba a través de una línea de crédito o financiamiento del BGF.	3,918,000
y.	Para cubrir obligaciones de la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico que antes se pagaba a través de una línea de crédito o financiamiento del BGF.	469,000
z.	Para cubrir obligaciones del Departamento de Corrección que antes se pagaba a través de una línea de crédito o financiamiento del BGF.	2,800,000
aa.	Para cubrir obligaciones de la Autoridad de Desperdicios Sólidos que antes se pagaba a través de una línea de crédito o financiamiento del BGF.	3,000,000
bb.	Para gastos de funcionamiento de la Autoridad para las Alianzas Público Privadas.	1,363,000
cc.	Para cubrir obligaciones de la Autoridad del Puerto de Ponce que antes se pagaba a través de una línea de crédito o financiamiento del BGF.	3,300,000
dd.	Para cubrir obligaciones de la Autoridad del Puerto de las Américas que antes se pagaba a través de una línea de crédito o financiamiento del BGF.	677,000

ee.	Para nutrir las cuentas donde están depositados los exesos de la contribución especial de la propiedad que poseen los municipios en el BGF con fin de cubrir los pagos contra ellas, lo cual a su vez será aplicado como una reducción a la deuda del ELA con el BGF.	115,000,000
ff.	Nómina, costos relacionados y gastos de funcionamiento, lo cual a su vez será aplicado como una reducción de la deuda del ELA con el BGF.	35,000,000
gg.	Para sufragar servicios relacionados a la prestación de terapias y otros servicios a niños del Programa de Educación Especial.	15,000,000
hh.	Para la Gifted School Alliance.	27,000
ii.	Para sufragar gastos de convenios interagenciales y municipales de carreteras, y/o gastos relacionados a la infraestructura vial	9,000,000
jj.	Para cubrir los desembolsos relacionados a la construcción y mejoras del Centro Comprensivo del Cáncer, que antes se pagaba a través de una línea de crédito o financiamiento del BGF.	40,000,000
kk.	Para la Autoridad de Energía Eléctrica para sufragar el consumo de energía eléctrica en las agencias y entidades gubernamentales incluidas en la RC del Presupuesto General, según se detallan a continuación, para un gran total de \$115,355,000:	
i.	Administración de Rehabilitación Vocacional	176,000
ii.	Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico	200,000
iii.	Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción	3,535,000
iv.	Administración de la Industria y el Deporte Hípico	68,000
v.	Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez (ACUDEN)	276,000
vi.	Administración para el Sustento de Menores	74,000
vii.	Autoridad de Desperdicios Sólidos de Puerto Rico	1,581,000
viii.	Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública	1,284,000
ix.	Corporación de las Artes Musicales	424,000
x.	Corporación del Centro de Bellas Artes de Puerto Rico	968,000
xi.	Corporación del Conservatorio de Música de Puerto Rico	791,000

xii.	Corporación del Proyecto ENLACE del Caño Martín Peña	26,000
xiii.	Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico	284,000
xiv.	Departamento de Agricultura	391,000
xv.	Departamento de Corrección y Rehabilitación	15,494,000
xvi.	Departamento de Educación	43,696,000
xvii.	Departamento de Estado	31,000
xviii.	Departamento de Hacienda	2,002,000
xix.	Departamento de Justicia	3,357,000
xx.	Departamento de Recreación y Deportes	1,947,000
xxi.	Departamento de Salud	12,331,000
xxii.	Departamento del Trabajo y Recursos Humanos	1,623,000
xxiii.	Departamento de Transportación y Obras Públicas	1,893,000
xxiv.	Departamento de la Vivienda	961,000
xxv.	Escuela de Artes Plásticas	45,000
xxvi.	Guardia Nacional de Puerto Rico	1,000,000
xxvii.	Instituto de Ciencias Forenses	1,544,000
xxviii.	Instituto de Cultura Puertorriqueña	1,519,000
xxix.	Instituto de Estadísticas de Puerto Rico	27,000
xxx.	Oficina Estatal de Conservación Histórica	291,000
xxxi.	Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos (OCALARH)	127,000
xxxii.	Oficina de Gerencia y Presupuesto	219,000
xxxiii.	Oficina de la Procuradora de las Mujeres	36,000
xxxiv.	Oficina del Coordinador General para el Financiamiento Socioeconómico y la Autogestión	5,000
xxxv.	Oficina del Gobernador	1,041,000
xxxvi.	Policía de Puerto Rico	12,122,000
xxxvii.	Secretariado del Departamento de la Familia	3,966,000
II.	Para la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados para sufragar el consumo de agua en las agencias y entidades gubernamentales incluidas en la RC del Presupuesto General, según se detallan a continuación, para un gran total de \$38,657,000:	
i.	Administración de Familias y Niños	32,000
ii.	Administración de Recursos Naturales	11,000
iii.	Administración de Rehabilitación Vocacional	59,000
iv.	Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción	1,756,000

v.	Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez (ACUDEN)	32,000
vi.	Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres	10,000
vii.	Autoridad de Conservación y Desarrollo de Culebra	5,000
viii.	Autoridad de Desperdicios Sólidos de Puerto Rico	183,000
ix.	Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico	2,000
x.	Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública	36,000
xi.	Corporación del Centro de Bellas Artes de Puerto Rico	101,000
xii.	Corporación del Conservatorio de Música de Puerto Rico	35,000
xiii.	Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico	293,000
xiv.	Departamento de Agricultura	6,000
xv.	Departamento de Corrección y Rehabilitación	15,683,000
xvi.	Departamento de Educación	13,930,000
xvii.	Departamento de Estado	28,000
xviii.	Departamento de Hacienda	281,000
xix.	Departamento de Justicia	257,000
xx.	Departamento de Recreación y Deportes	469,000
xxi.	Departamento de Salud	2,832,000
xxii.	Departamento de Transportación y Obras Públicas	353,000
xxiii.	Departamento del Trabajo y Recursos Humanos	255,000
xxiv.	Guardia Nacional de Puerto Rico	104,000
xxv.	Instituto de Ciencias Forenses	48,000
xxvi.	Oficina Estatal de Conservación Histórica	36,000
xxvii.	Oficina de Gerencia y Presupuesto	35,000
xxviii.	Oficina del Coordinador General para el Financiamiento Socioeconómico y la Autogestión	2,000
xxix.	Oficina del Gobernador	153,000
xxx.	Policía de Puerto Rico	1,342,000
xxxi.	Secretariado del Departamento de la Familia	288,000
mm.	Para el Departamento de Hacienda para el pago de las primas de seguro de las agencias, según se detallan a continuación, para un gran total de	\$16,349,000:
i.	Administración de Familias y Niños	115,000
ii.	Administración de Recursos Naturales	1,893,000

iii.	Administración de Rehabilitación Vocacional	225,000
iv.	Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción	517,000
v.	Administración de la Industria y el Deporte Hípico	8,000
vi.	Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez (ACUDEN)	6,000
vii.	Administración para el Sustento de Menores	19,000
viii.	Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres	59,000
ix.	Comisión Apelativa del Servicio Público	6,000
x.	Comisión de Derechos Civiles	2,000
xi.	Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico	13,000
xii.	Comisión de Investigación, Procesamiento y Apelación	5,000
xiii.	Comisión de Servicio Público	7,000
xiv.	Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico	341,000
xv.	Departamento de Agricultura	66,000
xvi.	Departamento de Asuntos del Consumidor	10,000
xvii.	Departamento de Corrección y Rehabilitación	1,683,000
xviii.	Departamento de Educación	4,648,000
xix.	Departamento de Estado	51,000
xx.	Departamento de Justicia	191,000
xxi.	Departamento de Recreación y Deportes	1,216,000
xxii.	Departamento de Salud	878,000
xxiii.	Departamento de Transportación y Obras Públicas	188,000
xxiv.	Departamento del Trabajo y Recursos Humanos	350,000
xxv.	Guardia Nacional de Puerto Rico	397,000
xxvi.	Junta de Calidad Ambiental	14,000
xxvii.	Junta de Libertad Bajo Palabra	11,000
xxviii.	Junta de Planificación	31,000
xxix.	Junta de Relaciones del Trabajo	3,000
xxx.	Oficina Estatal de Conservación Histórica	8,000
xxxi.	Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos (OCALARH)	9,000
xxxii.	Oficina de Gerencia y Presupuesto	63,000
xxxiii.	Oficina de la Procuradora de las Mujeres	4,000
xxxiv.	Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales	9,000
xxxv.	Oficina del Contralor Electoral	4,000

xxxvi.	Oficina del Coordinador General para el Financiamiento Socioeconómico y la Autogestión	10,000
xxxvii.	Oficina del Gobernador	39,000
xxxviii.	Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos	9,000
xxxix.	Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada	12,000
xl.	Oficina del Procurador del Paciente	3,000
xli.	Oficina del Procurador del Veterano de Puerto Rico	38,000
xlii.	Panel Sobre el Fiscal Especial Independiente	10,000
xliii.	Policía de Puerto Rico	3,022,000
xliv.	Secretariado del Departamento de la Familia	156,000
nn.	Para cubrir la continuación y/o terminación de proyectos de infraestructura relacionados a asuntos que envuelvan salud, seguridad pública y bienestar social.	15,000,000
	Subtotal	\$1,820,617,000
17.	Autoridad de Asesoría y Agencia Fiscal de Puerto Rico	
a.	Para gastos de nómina.	\$5,491,000
b.	Para gastos de funcionamiento.	5,000,000
	Subtotal	\$10,491,000
18.	Autoridad para las Alianzas Público Privadas	
a.	Para los gastos de funcionamiento de la Subdivisión de los Proyectos de Menor Escala, Ley 237-2014.	\$990,000
	Subtotal	\$990,000
19.	Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda	
a.	Para nómina, costos relacionados y gastos de funcionamiento de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura.	\$4,000,000
	Subtotal	\$4,000,000
20.	Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda	
a.	Para el Programa "Mi Casa Propia".	\$5,000,000
	Subtotal	\$5,000,000
21.	Autoridad de Edificios Públicos	
a.	Para sufragar gastos de funcionamiento.	\$90,000,000
	Subtotal	\$90,000,000
22.	Autoridad de Transporte Integrado	
a.	Para gastos de funcionamiento.	\$26,500,000
b.	Para gastos de seguridad en localidades monitoreadas por el US Coast Guard.	2,500,000
	Subtotal	\$29,000,000
23.	Autoridad del Puerto de Las Américas	
a.	Para gastos de funcionamiento.	\$270,000
	Subtotal	\$270,000

24.	Autoridad para el Redesarrollo de los Terrenos y Facilidades de la Estación Naval Roosevelt Roads	
a.	Para gastos de funcionamiento.	\$692,000
b.	Para el pago de la deuda con la Marina de los Estados Unidos por la compra de terreno.	523,000
	Subtotal	\$1,215,000
25.	Centro Comprensivo del Cáncer	
a.	Para la operación y gastos de funcionamiento del Centro Comprensivo del Cáncer, incluyendo de su Edificio de Investigación y Desarrollo, Centro de Radioterapia, y Hospital de Cuidado Terciario.	8,500,000
b.	Para cubrir los desembolsos relacionados a la construcción y mejoras del Centro Comprensivo del Cáncer, los costos del inicio de operaciones del Hospital de Cuidado Terciario, incluyendo pero no limitado al pago de nómina, compra de materiales, uniformes, suministros, medicamentos, y cualquier otro gasto operacional o de funcionamiento.	8,108,000
e.	Para el desarrollo de las capacidades investigativas del Centro Comprensivo del Cáncer, incluyendo pero no limitado al desarrollo de investigaciones básicas, clínicas y epidemiológicas, el reclutamiento de personal altamente especializado, inversión en la compra de equipos de alta tecnología y el establecimiento de procesos científicos de investigación competitivos.	10,500,000
	Subtotal	\$27,108,000
26.	Centro de Investigaciones, Educación y Servicios Médicos para la Diabetes	
a.	Para gastos de funcionamiento del Centro de Investigaciones, Educación y Servicios Médicos para la Diabetes, según lo dispuesto en la Ley 166-2000, según enmendada.	\$450,000
	Subtotal	\$450,000
27.	Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales	
a.	Para la operación y mantenimiento del Catastro de Puerto Rico, Ley 184-2014.	\$1,350,000
	Subtotal	\$1,350,000
28.	Comisión Estatal de Elecciones	
a.	Para las Elecciones Generales 2016 y sufragar cualesquiera otros gastos relacionados.	\$30,000,000
	Subtotal	\$30,000,000
29.	Comisión de Desarrollo Cooperativo	
a.	Portal electrónico para el Desarrollo Económico del Sector Cooperativo para las Cooperativas de tipo	

	diverso y mantenimiento de la Plataforma Registro de Cooperativas Juveniles.	\$150,000
	Subtotal.	\$150,000
30.	Consejo de Educación de Puerto Rico	
	a. Para becas y ayudas educativas para estudiantes de nivel postsecundario, técnico y universitario, según lo dispuesto en la Ley 435-2004, según enmendada.	\$8,750,000
	Subtotal	\$8,750,000
31.	Compañía de Comercio y Exportación	
	a. Para programa de Desarrollo Económico Comunitario.	\$360,000
	b. Para gastos de funcionamiento de la iniciativa Fuerza Pymes.	500,000
	c. Para el cumplimiento con la Ley 173-2014.	450,000
	d. Para programa de microempresas comunitarias.	1,000,000
	e. Para el subsidio salarial de empleo directo al Centro Urbano.	2,000,000
	Subtotal	\$4,310,000
32.	Corporación del Conservatorio de Música de Puerto Rico	
	a. Para financiar los gastos asociados al Proyecto de Música 100 X 35.	\$680,000
	Subtotal	\$680,000
33.	Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública	
	a. Para gastos de funcionamiento de la producción de telenovelas, miniserias o unitarios en la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, según lo dispuesto en la Ley 223-2000.	\$780,000
	Subtotal	\$780,000
34.	Corporación de las Artes Musicales	
	a. Para brindar apoyo financiero a la Orquesta Sinfónica de Puerto Rico y Orquesta Sinfónica Juvenil.	\$800,000
	b. Para gastos de funcionamiento del Teatro Ópera Inc., (Antonio Barasorda).	70,000
	c. Para brindar apoyo financiero a las Artes Escénico Musicales.	190,000
	Subtotal	\$1,060,000
35.	Corporación del Centro de Bellas Artes	
	a. Para gastos de funcionamiento de la Sala Sinfónica.	\$1,300,000
	Subtotal	\$1,300,000
36.	Corporación del Proyecto ENLACE del Caño Martín Peña	
	a. Para el pareo de fondos federales.	\$5,000,000
	Subtotal	\$5,000,000
37.	Defensoría de las Personas con Impedimentos	

a.	Para la campaña educativa sobre la Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos, según lo dispuesto en la Ley 238-2004.	\$71,000
	Subtotal	\$71,000
38.	Departamento de Agricultura	
a.	Para que se transfiera a la Oficina para la Reglamentación de la Industria Lechera para fomentar incentivos a los ganaderos, para promover la estabilidad en el precio de la leche.	24,000,000
	Subtotal	\$24,000,000
39.	Departamento de Corrección y Rehabilitación	
a.	Para gastos de funcionamiento de Correctional Health Services Corporation, según requerido por la demanda federal, Caso Morales Feliciano.	\$15,640,000
b.	Para el pago de la demanda por la deuda de horas extras del Departamento de Corrección y Rehabilitación o sus dependencias.	6,500,000
	Subtotal	\$22,140,000
40.	Departamento de Desarrollo Económico y Comercio	
a.	Para sufragar gastos de los Programas Juvempleo y Más Empleos.	\$1,500,000
b.	Para programas de financiamiento de microempresas de jóvenes.	111,000
c.	Para cumplir con la otorgación del "Premio Compromiso Juvenil", según lo dispuesto en la Ley 434-2004.	1,000
d.	Para Campaña Desarrollo Turístico Cultural y Festivales para acuerdos y convenios con municipios y otras entidades.	325,000
	Subtotal	\$1,937,000
41.	Departamento de Educación	
a.	Para sufragar gastos de funcionamiento del Colegio San Gabriel, Inc.	\$450,000
b.	Para sufragar gastos de funcionamiento del Centro CREAARTE, Inc.	150,000
c.	Para los convenios municipales del Programa de Mantenimiento de escuelas públicas administrados por la OMEP.	7,200,000
d.	Para el Proyecto CASA.	8,000,000
e.	Para el Programa Alianza para la Educación Alternativa.	8,000,000
f.	Para sufragar los gastos relacionados al funcionamiento de Centros Pre-Escolares.	400,000
g.	Para unidades de apoyo móvil.	525,000
h.	Para el Programa Integra Escuelas Centro de la Comunidad.	1,350,000

i.	Para el Instituto Nueva Escuela.	2,325,000
j.	Para ofrecimiento gratuito de la prueba de College Board de entrada a universidades.	2,300,000
	Subtotal	\$30,700,000
42.	Departamento de Hacienda	
a.	Para sufragar gastos de la celebración de la Fiesta de Reyes Juanadina, según lo dispuesto en la Ley 163-2005.	\$60,000
b.	Para pago de gastos de funcionamiento de Ballet Concierto, según lo dispuesto en la RC 107-2005.	139,000
e.	Para el pago de pensión vitalicia a Wilfredo Benítez, según lo dispuesto en la RC 726-1995.	7,000
d.	Para gastos de funcionamiento del Programa Taller de Fotoperiodismo del Ateneo Puertorriqueño, según lo dispuesto en la Ley 276-1999, según enmendada.	465,000
e.	Para transferir a la Sociedad para la Asistencia Legal; para sufragar gastos de funcionamiento.	9,800,000
f.	Para ser transferidos a la Oficina Legal de la Comunidad, Inc., para sufragar gastos de funcionamiento.	495,000
g.	Para ser transferidos a Servicios Legales de Puerto Rico, Inc., para sufragar gastos de funcionamiento.	5,000,000
h.	Para ser transferidos a Pro Bono, Inc., para sufragar gastos de funcionamiento.	450,000
i.	Para el pago de la Fianza Global Estatal.	270,000
j.	Para gastos de auditoría y consultoría de la preparación de los estados financieros para el Gobierno.	720,000
k.	Para pago de deuda de los TRANS a razón de un 6% aproximado.	24,000,000
l.	Para la Administración Electrónica para identificar el impacto de Leyes Contributivas administradas por el Departamento de Hacienda o cualquier otra entidad bajo la Ley 154-2010 y Ley 73-2008.	600,000
m.	Para gastos relacionados al Sistema de Contabilidad y Financiero.	10,000,000
	Subtotal	\$52,006,000
43.	Departamento de Justicia	
a.	Para sufragar gastos de funcionamiento del Proyecto Salas Especializadas en Casos de Sustancias Controladas (Drug Courts).	\$6,300,000
b.	Para el Instituto de Capacitación y Desarrollo del Pensamiento Jurídico, según lo dispuesto en la Ley 206-2004, según enmendada.	72,000

e.	Para el pago de honorarios de representación legal a bufetes, según lo dispuesto en la Ley Núm. 9 de 26 de noviembre de 1975.	900,000
d.	Para resarcir sentencias contra el Estado.	8,000,000
e.	Para cumplir con el pago de reclamaciones prospectivas en el foro federal relacionadas con la operación de los Centros 330 de cuidado ambulatorio.	21,500,000
f.	Para resarcir sentencias de la Asamblea Legislativa.	6,000,000
	Subtotal	\$42,772,000
44.	Departamento de Recreación y Deportes	
a.	Para gastos de funcionamiento y programas de la Carlos Beltrán Baseball Academy.	\$80,000
b.	Para ser transferidos al Comité Olímpico de Puerto Rico, para gastos operacionales y compra de materiales y equipo del Albergue Olímpico.	450,000
c.	Para sufragar gastos de operación del Maratón de Puerto Rico en Villalba, según lo dispuesto en la Ley Núm. 143 de 3 de junio de 1976, según enmendada.	10,000
d.	Para sufragar los gastos de operación del Maratón San Blas, según lo dispuesto en la Ley 154-1995.	60,000
e.	Para nutrir el Fondo y gastos de funcionamiento de la Junta para el Desarrollo del Atleta Puertorriqueño de Alto Rendimiento a Tiempo Completo, según lo dispuesto en la Ley 119-2001, según enmendada.	1,188,000
f.	Para fortalecer la recreación y el deporte en la ciudadanía en general.	1,750,000
g.	Para transferir a la Carrera Internacional Abraham Rosa 10K, Inc.	10,000
h.	Celebración del Festival Deportivo y las Justas Interuniversitarias (LAI).	80,000
i.	Para transferir al Maratón de la Virgen del Pozo en Sabana Grande.	15,000
j.	Para la Ciudad Deportiva Roberto Clemente.	65,000
k.	Para el Programa Integra Escuelas Centro de la Comunidad.	350,000
l.	Para transferir a la Fundación Mayagüez 2010, para el ofrecimiento de cursos deportivos y promover eventos deportivos	90,000
	Subtotal	\$4,148,000
45.	Departamento de Recursos Naturales y Ambientales	
a.	Para diseño, mitigación y obras para control de inundaciones.	\$500,000
	Subtotal	\$500,000
46.	Departamento de Salud	

a.	Para ser transferidos a la Fundación Mercedes Rubí, para la adquisición de materiales medicoquirúrgicos y equipos radiológicos y neuroquirúrgicos; ofrecer mantenimiento al equipo; y ofrecer adiestramientos al personal del Centro de Cirugía Neurovascular de Puerto Rico y el Caribe, según lo dispuesto en la RC 164-2005.	\$125,000
b.	Para la Fundación CAP-Fundación, Pro Departamento de Pediatría Oncológica del Hospital Pediátrico Universitario Dr. Antonio Ortiz.	200,000
c.	Para gastos de funcionamiento Hospital Pediátrico, para el tratamiento del cáncer pediátrico.	2,860,000
d.	Para sufragar gastos de funcionamiento del Programa para la Prevención y Vigilancia de Emergencias Médicas de Niños, según lo dispuesto en la Ley 259-2000.	60,000
e.	Para gastos de funcionamiento.	80,000
f.	Para gastos de funcionamiento de la Fundación Modesto Gotay, según lo dispuesto en la RC 336-2000.	125,000
g.	Para el Centro de Adiestramiento e Información a Padres de Niños con Impedimentos de Puerto Rico (APNI).	225,000
h.	Para el desarrollo de la Política Pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico relacionada con la población que padece la condición de Autismo, Ley 318-2003.	250,000
i.	Para llevar a cabo el Día Nacional para realizarse la prueba de Hepatitis C, según lo dispuesto en la Ley 42-2003.	150,000
j.	Para nutrir el Fondo contra Enfermedades Catastróficas, según lo dispuesto en la Ley 150-1996, según enmendada.	8,200,000
k.	Para gastos de funcionamiento de las Salas de Emergencia de los CDT's.	4,200,000
l.	Para ser transferidos a la Sociedad de Educación y Rehabilitación de Puerto Rico (SER), para sufragar gastos de funcionamiento.	1,050,000
m.	Para la Comisión para la Implantación de la Política Pública en la Prevención del Suicidio, según lo dispuesto en la Ley 227-1999, según enmendada.	30,000
n.	Para gastos de funcionamiento de la Comisión de Alimentación y Nutrición, según lo dispuesto en la Ley 10-1999.	60,000

o.	Para regular la práctica de fumar en determinados lugares públicos y privados, según lo dispuesto en la Ley 40-1993, según enmendada.	18,000
p.	Para gastos de funcionamiento para el Registro de Casos de la Enfermedad de Alzheimer, según lo dispuesto en la Ley 237-1999.	25,000
q.	Para gastos de funcionamiento de la Cruz Roja Americana.	200,000
r.	Para la subvención aérea del Municipio de Vieques, según lo dispuesto en la Ley Núm. 44 de 17 de mayo de 1955.	500,000
s.	Para gastos de funcionamiento de la Sociedad Americana Contra el Cáncer, según lo dispuesto en la Ley 135-2010.	200,000
t.	Para la Liga Puertorriqueña Contra el Cáncer, según lo dispuesto en la RC 68-2010.	70,000
u.	Para el Consejo Renal, según lo dispuesto en la RC 204-2006.	250,000
v.	Para gastos de funcionamiento de los Centros de Servicios Integrados a Menores Víctimas de Agresión Sexual, Ley 158-2013.	1,000,000
w.	Para transferir al Municipio de Juncos para el Programa de Estancia Serena.	200,000
x.	Para el Hospital Oncológico de Ponce.	600,000
y.	Para la Secretaría Auxiliar para la Promoción de la Salud, para el desarrollo de una campaña de orientación y educación sobre salud y nutrición familiar y otros fines relacionados.	150,000
z.	Para la implementación del "Puerto Rico Health Information Network".	200,000
aa.	Para el Programa de Bienestar e Integración y Desarrollo de Personas con Autismo (Ley BIDA).	500,000
bb.	Para gastos de funcionamiento del Hospital Oncológico.	7,500,000
cc.	Para cumplir con el pareo para Programa Avanzando Juntos.	2,100,000
dd.	Para gastos de seguridad y servicios de vigilancia.	2,500,000
ee.	Para transferir a facilidades médicas ubicadas en el Municipio de Mayagüez.	3,500,000
ff.	Para el Departamento de Salud, para sufragar costos de servicios directos del Sistema de Intervención temprana Avanzando Juntos.	750,000
gg.	Para el Hospital Pediátrico, para la compra de equipo y materiales para la atención del servicio directo al paciente.	700,000

hh.	Para establecer el Banco Público de Sangre de Cordón Umbilical de Puerto Rico en el Centro Comprensivo del Cáncer en colaboración y consulta con el Recinto de Ciencias Médicas.	200,000
	Subtotal	\$38,778,000
47.	Departamento de la Vivienda	
a.	Para la Región de Bayamón y Arecibo para obras y mejoras permanentes, tales como construcción y compra de materiales para rehabilitación de viviendas, construcción o mejoras a instalaciones recreativas y deportivas, centros comunales y de servicios, segregaciones, canalizaciones, labores de protección ambiental y energía renovable, reforestación, ornato o paisajismo, instalación de postes y luminarias; y otras obras y mejoras permanentes.	\$300,000
b.	Para nómina, costos relacionados y funcionamiento de la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda.	6,000,000
	Subtotal	\$6,300,000
48.	Departamento de Transportación y Obras Públicas	
a.	Para el Centro Coordinación de Excavaciones y Demoliciones.	\$5,000
	Subtotal	\$5,000
49.	Departamento del Trabajo y Recursos Humanos	
a.	Para el Programa de Oportunidades de Empleo y Adiestramiento dirigido a la creación de oportunidades de empleo mediante programas estatales como ocupaciones diversas para la Asamblea Legislativa, a ser distribuidos en partes iguales por cada Cuerpo Legislativo.	\$1,250,000
	Subtotal	\$1,250,000
50.	Guardia Nacional de Puerto Rico	
a.	Para gastos de funcionamiento al personal voluntario del State Guard.	\$200,000
	Subtotal	\$200,000
51.	Instituto de Cultura Puertorriqueña	
a.	Para sufragar gastos de funcionamiento de la Galería Nacional.	\$230,000
b.	Para sufragar gastos de funcionamiento del Fondo para el Fomento del Teatro Puertorriqueño, para otorgar subvenciones para compañías de teatro.	70,000
c.	Para sufragar gastos de funcionamiento de la Banda de Conciertos de Puerto Rico.	275,000
d.	Para sufragar gastos de funcionamiento del Archivo General de Puerto Rico.	150,000

e.	Para la celebración de la Trienal Poli/Gráficas de San Juan, América Latina y el Caribe, según lo dispuesto en la Ley 512-2004.	250,000
f.	Para nutrir el Fondo Rotativo Especial para la administración, operación y mantenimiento de los Teatros Matienzo y Music Hall, según lo dispuesto en la Ley 511-2004.	139,000
g.	Para ser transferidos al Coro de Niños de Ponce para sufragar gastos de funcionamiento.	35,000
h.	Para ser transferidos al Coro de Niños de San Juan para sufragar gastos de funcionamiento.	135,000
i.	Para sufragar gastos de la División de Artes Populares.	35,000
j.	Para ser transferidos al Centro Cultural Ramón Aboy Miranda para sufragar gastos de funcionamiento.	19,000
k.	Para ser transferidos al Ballet de San Juan para sufragar gastos de funcionamiento.	35,000
l.	Para ser transferidos al Quinteto Oficial de Puerto Rico para sufragar gastos de funcionamiento.	15,000
m.	Para ser transferidos a la Fundación Puertorriqueña de Zarzuela y Opereta para sufragar gastos de funcionamiento.	70,000
n.	Para ser transferidos a la Casa Nilita Vientós de Gastón para sufragar gastos de funcionamiento.	15,000
o.	Para ser transferidos al Museo de Arte de Puerto Rico para sufragar gastos de funcionamiento; y para obras.	1,700,000
p.	Para el Museo de las Artes de Bayamón.	60,000
q.	Para gastos de funcionamiento de la Orquesta Filarmónica.	240,000
r.	Para gastos de funcionamiento del Museo Rafael Martínez Nadal.	20,000
s.	Para gastos de funcionamiento del Festival de Cine Internacional, San Juan.	30,000
t.	Para ser transferidos al Museo de Las Américas para sufragar gastos de funcionamiento.	180,000
u.	Para ser transferidos al Centro de Estudios Avanzados de Puerto Rico y el Caribe para sufragar gastos de funcionamiento.	50,000
v.	Para ser transferidos a la Fundación Felisa Rincón para sufragar gastos de funcionamiento.	35,000
w.	Para ser transferidos al Centro Cultural Guarionex de Utuado para sufragar gastos de funcionamiento.	5,000

x.	Para ser transferidos al Centro Cultural Jesús M. Muñoz de Utuado para sufragar gastos de funcionamiento.	5,000
y.	Para ser transferidos a la Casa Paoli para sufragar gastos de funcionamiento.	30,000
z.	Para ser transferidos a la Beca Dr. Ricardo E. Alegría para sufragar gastos de funcionamiento.	4,000
aa.	Para la Fundación Nacional para la Cultura Popular.	30,000
bb.	Para ser transferidos al Teatro del 60, Inc., para sufragar gastos de funcionamiento.	30,000
cc.	Para ser transferidos a la Academia Puertorriqueña de la Lengua Española para sufragar gastos de funcionamiento.	70,000
dd.	Para ser transferidos al Museo de Arte Contemporáneo para promover las artes plásticas, llevar a cabo actividades educativas y culturales, y mantener un Centro de Documentación sobre Arte Contemporáneo, según lo dispuesto en la Ley 91-1994, según enmendada.	530,000
ee.	Para gastos del Festival de Reyes de Hatillo.	10,000
ff.	Para sufragar gastos de funcionamiento del Museo de Arte de Ponce, Inc., según lo dispuesto en la Ley 227-2000.	1,100,000
gg.	Para gastos de funcionamiento de la Fundación de Puerto Rico Arturo Somohano para la Orquesta Filarmónica de Puerto Rico Arturo Somohano, según lo dispuesto en la RC 438-2000.	100,000
hh.	Para nutrir el Fondo Puertorriqueño para el Financiamiento del Quehacer Cultural, para conceder ayudas a entidades culturales.	174,000
ii.	Para transferir a Gíbaro de Puerto Rico para gastos de funcionamiento.	125,000
jj.	Para transferir a Producciones Flor de Cahílo, Inc., para gastos de funcionamiento.	50,000
kk.	Para ser transferidos a la Casa del Libro para gastos de funcionamiento.	75,000
ll.	Para producciones teatrales con productores y artistas locales.	300,000
mm.	Para la realización del Festival de la Palabra.	90,000
nn.	Para el Instituto de Literatura Puertorriqueña, según lo dispuesto en la Ley Núm. 113 de 20 de julio de 1988.	20,000
oo.	Para sufragar gastos de operación de la Fundación Luis Muñoz Marín.	800,000

pp.	Para sufragar gastos operacionales relacionados a la “Ley de Nuestra Música Puertorriqueña”, según lo dispuesto en la Ley 223-2004, según enmendada.	100,000
qq.	Para transferir al Municipio de Hatillo para el Apoyo Socio Cultural.	15,000
rr.	Para funcionamiento del Teatro Aragua.	120,000
uu.	Para sufragar gastos de funcionamiento del Ateneo Puertorriqueño.	270,000
	Subtotal	\$7,841,000
52.	Junta de Planificación	
a.	Para gastos de funcionamiento del Grupo Consultivo para el Desarrollo de la Región de Castañer, según lo dispuesto en la Ley 14-1996, según enmendada.	\$27,000
b.	Para Resolución de Convenio Delegación Competencia Caso Civil JAC93-0323 Municipio de Ponce.	45,000
e.	Para aportación interagencial, según lo dispuesto en la Ley 51-2003, conocida como “Ley para el Acuerdo Cooperativo Conjunto y Fondo Especial para Servicios del US Geological Survey”.	50,000
	Subtotal	\$122,000
53.	Oficina de Agrimensura de Puerto Rico	
a.	Para gastos de funcionamiento	2,100,000
b.	Para el Proyecto Orto Fotografía Aérea Digital oblicua y Planimetría Digital, para la actualización de las imágenes aéreas del Catastro Digital y actualización de la planimetría de las estructuras de Puerto Rico.	3,000,000
	Subtotal	\$5,100,000
54.	Oficina del Bosque Modelo	
a.	Para gastos de funcionamiento.	\$200,000
	Subtotal	\$200,000
55.	Oficina de la Procuradora de las Mujeres	
a.	Para cubrir gastos, ofrecer servicios y programas sobre prevención de discrimen y violencia doméstica contra la mujer y cualquier otro fin relacionado.	\$990,000
b.	Para cubrir gastos relacionados a grilletes en casos de violencia doméstica.	900,000
	Subtotal	\$1,890,000
56.	Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales	
a.	Para distribución conforme a la elección de la Federación y Asociación de Alcaldes.	\$350,000
b.	Para sufragar gastos de funcionamiento de la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico.	180,000

e.	Para sufragar gastos de funcionamiento de la Federación de Alcaldes de Puerto Rico.	180,000
d.	Para sufragar gastos de funcionamiento de la Federación de Asambleístas Municipales de Puerto Rico.	45,000
e.	Para sufragar gastos de funcionamiento de la Asociación de Asambleístas Municipales de Puerto Rico.	45,000
f.	Para sufragar los gastos de organización y funcionamiento de la Unidad de Organizaciones Comunitarias Municipales.	25,000
g.	Para distribución conforme a la elección de la Federación y Asociación de Legisladores Municipales.	90,000
	Subtotal	\$915,000
57.	Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y Administración de Recursos Humanos	
a.	Para los premios de empleados públicos Manuel A. Pérez, según lo dispuesto en la Ley Núm. 66 de 20 de junio de 1956, según enmendada.	\$5,000
	Subtotal	\$5,000
58.	Oficina del Coordinador General para el Financiamiento Socioeconómico y la Autogestión	
a.	Para obras y mejoras permanentes, tales como construcción y compra de materiales para rehabilitación de viviendas, construcción o mejoras a instalaciones recreativas y deportivas, centros comunales y de servicios, segregaciones, canalizaciones, labores de protección ambiental y energía renovable, reforestación, ornato o paisajismo, instalación de postes y luminarias; y otras obras y mejoras permanentes.	150,000
	Subtotal	\$150,000
59.	Oficina de Gerencia de Permisos	
a.	Para el convenio de transferencia de ARPE al Municipio de Ponce.	10,000
b.	Subtotal	\$10,000
60.	Oficina del Procurador de las Personas Pensionadas y de la Tercera Edad	
a.	Para nutrir el Programa de Coordinación, Educación, Evaluación y Protección para realizar proyectos en beneficio de las personas de edad avanzada.	\$600,000
b.	Para el Pareo Estatal de Fondos Federales.	305,000
	Subtotal	\$905,000
61.	Oficina del Procurador del Veterano	

a.	Para subvencionar los costos de servicios domiciliarios provistos a nuestros veteranos en la Casa del Veterano de Juana Díaz, según lo dispuesto en la Ley 59-2004.	\$800,000
b.	Para administración y operación del Cementerio de Aguadilla, según lo dispuesto en la Ley 106-2000.	135,000
c.	Para el Monitor de la Operación del Cementerio de Aguadilla.	35,000
d.	Para fortalecer los servicios de asistencia, orientación y asesoría a los veteranos o familiares de éstos para la protección de sus derechos y beneficios.	135,000
	Subtotal	\$1,105,000
62.	Oficina Estatal de Política Pública Energética	
a.	Para aportación del Gobierno de Puerto Rico a la <i>Southern States Energy Board</i> , según lo dispuesto en la Ley Núm. 86 de 30 de mayo de 1970, según enmendada.	\$16,000
b.	Para aportación del Gobierno de Puerto Rico a la <i>National Association of State Energy Board</i> , según lo dispuesto en la Ley Núm. 86 de 30 de mayo de 1970, según enmendada.	1,000
	Subtotal	\$17,000
63.	Policía de Puerto Rico	
a.	Para operativos de control de narcotráficos, incluyendo materiales y costos relacionados.	\$2,250,000
b.	Para mantenimiento extraordinario de la flota de patrullas.	1,620,000
c.	Para el establecimiento de plataforma digitalizada de geolocalización de incidencia criminal (Crime Mapping).	270,000
d.	Para gastos relacionados con la Reforma de la Policía y los procesos de reingeniería incidentales a ésta, incluyendo conceptos de compras, servicios profesionales, tecnología, consultoría y cualquier otro gasto que se estime útil y pertinente para la Reforma.	20,000,000
e.	Programa de ayuda a empleados y familiares mediante tratamiento psicológico, psiquiátrico e intervención inmediata en situaciones de crisis las 24 horas al día. Manejo de casos referidos y asesoría directa al área de recursos humanos en salud mental.	500,000
	Subtotal	\$24,640,000
64.	Salud Correccional	
a.	Para gastos de funcionamiento.	\$80,000

	Subtotal	\$80,000
65.	Secretariado del Departamento de la Familia	
a.	Para sufragar gastos de funcionamiento de los Centros de Servicios Integrados a Menores Víctimas de Agresión Sexual, Ley 158-2013.	\$1,500,000
b.	Para sufragar ayudas a víctimas de desastres naturales y otras labores humanitarias y gastos de funcionamiento de la Cruz Roja Americana Capítulo de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Ley 59-2006, según enmendada.	270,000
c.	Para sufragar los gastos del concilio multisectorial en apoyo a las personas sin hogar, según lo dispuesto en la Ley 130-2007.	86,000
d.	Para sufragar gastos relacionados a la Comisión para la Prevención del Suicidio, según lo dispuesto en la Ley 227-1999.	30,000
e.	Para redes de apoyo familiar y convivencia comunitaria.	900,000
f.	Para gastos de funcionamiento.	50,000
g.	Para gastos de funcionamiento del Centro Geriátrico San Rafael, Inc., de Arecibo, según lo dispuesto en la RC 1332-2004.	65,000
h.	Para el Programa de Ama de Llaves.	600,000
i.	Para el Consejo Especial para atender la desigualdad social en Puerto Rico.	20,000
	Subtotal	\$3,521,000
66.	Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno	
a.	Para aportación fija de \$2,000 por pensionado del Gobierno Central.	\$145,745,000
b.	Para sufragar en este Año Fiscal el impacto recurrente de la aplicación del aumento trienal ya concedido bajo las disposiciones de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, y la Ley 40-2001.	27,039,000
c.	Para beneficios a participantes de alto riesgo: policías, bomberos, guardias penales, agentes del Negociado Especial de Investigaciones, entre otros.	13,751,000
d.	Para sufragar en este Año Fiscal el impacto recurrente del aumento ya concedido de las pensiones al cónyuge superviviente e hijos del pensionado, Ley 158-2003.	12,762,000
e.	Para sufragar en este Año Fiscal el impacto recurrente del aumento ya concedido a un mínimo de \$300 a la pensión o anualidad por retiro de los pensionados, según la Ley 156-2003.	9,027,000

f.	Para sufragar en este Año Fiscal el impacto recurrente del aumento ya concedido de costo de vida (COLA) al pensionado de alto riesgo equivalente al 3% de su pensión, de acuerdo a la Ley 134-1996.	5,298,000
g.	Para beneficios a viudas y beneficiarios policías pensionados no acogidos al momento de su muerte al Seguro Social, Ley Núm. 169 de 30 de junio de 1968.	6,408,000
h.	Para sufragar en este Año Fiscal el impacto recurrente del aumento ya concedido por costo de vida (COLA) a pensionados del gobierno central, municipios, corporaciones y judicatura, Ley 10-1992.	2,532,000
i.	Para sufragar en este Año Fiscal el impacto recurrente del aumento ya concedido de \$750 a \$1,000 el beneficio mínimo por defunción de los pensionados, Ley 524-2004.	1,080,000
j.	Para sufragar en este Año Fiscal el impacto recurrente del aumento ya concedido en las pensiones de los policías, Ley 208-2000.	959,000
k.	Para sufragar en este Año Fiscal el impacto recurrente del aumento ya concedido de 3% a pensiones concedidas bajo las disposiciones de la Ley Núm. 12 de 19 de octubre de 1954, según la Ley 41-2001.	1,589,000
l.	Para el pago de intereses sobre los préstamos para viajes culturales autorizados para los servidores públicos o pensionados, Ley Núm. 72 de 20 de junio de 1956, según enmendada.	202,000
m.	Para sufragar en este Año Fiscal el impacto recurrente del aumento ya concedido a las pensiones menores de \$3,600 anuales, Ley Núm. 23 de 23 de septiembre de 1983.	344,000
n.	Para anualidad vitalicia de \$25,000 a ex gobernadores antes de 1992 y \$10,000 a la viuda, Ley Núm. 2 de 26 de marzo de 1965.	50,000
o.	Para el Bono de Medicamentos de \$100, exento del pago de contribuciones sobre ingresos para los pensionados del Sistema de Retiro, Ley 155-2003.	41,000
p.	Para el Bono de Verano de \$100 para los pensionados del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura de Puerto Rico y sus Instrumentalidades en julio de cada año, Ley 37-2001.	40,000

q.	Para sufragar en este Año Fiscal el impacto recurrente del aumento ya concedido al Bono de Navidad, Ley 109-1997.	238,000
r.	Para beneficios para guardias penales, guardias nacionales, policías y bomberos incapacitados por evitar fuga en masa de la penitenciaría estatal y revuelta nacionalista, Ley Núm. 7 de 12 de diciembre de 1950.	1,000
s.	Para sufragar el impacto de la pensión mínima, Ley Núm. 49 de 14 de mayo de 1970.	120,000
t.	Para sufragar el impacto de la pensión mínima, Ley Núm. 48 de 29 de junio de 1988.	1,698,000
u.	Para sufragar el impacto de la pensión mínima, Ley Núm. 28 de 15 de mayo de 1972.	567,000
v.	Para sufragar el impacto de la pensión mínima, Ley Núm. 15 de 24 de abril de 1987.	520,000
w.	Para sufragar el impacto de los planes médicos de la Rama Judicial, Ley Núm. 95 de 29 de junio de 1963.	289,000
	Subtotal	\$230,300,000
67.	Sistema de Retiro para Maestros	
a.	Para pago de aportación fija de \$1,675, por pensionado, para cubrir leyes especiales y solventar el Sistema, según la Ley 160-2014.	74,173,000
b.	Para sufragar en este Año Fiscal el impacto recurrente del aumento ya concedido en 3% de las pensiones bajo las disposiciones de la Ley Núm. 218 de 6 de mayo de 1951 y según la Ley 39-2001.	20,492,000
c.	Para sufragar en este Año Fiscal el impacto recurrente del aumento trienal ya concedido en las pensiones de los maestros de 3%, Ley 62-1992.	838,000
d.	Para sufragar en este Año Fiscal el impacto recurrente del aumento ya concedido de \$500 a \$1,000, en el beneficio por defunción de un pensionado maestro, Ley 272-2004.	300,000
e.	Para el pago de intereses sobre los préstamos para viajes culturales autorizados para los maestros activos o pensionados, Ley Núm. 72 de 20 de junio de 1956, según enmendada.	49,000
f.	Para sufragar en este Año Fiscal el impacto recurrente del aumento ya concedido a las pensiones concedidas por la Ley Núm. 218 de 6 de mayo de 1951, a los maestros con pensiones menores de \$300.	35,000
g.	Para sufragar en este Año Fiscal el impacto recurrente del aumento ya concedido en la pensión	

	de jubilados antes de julio de 1973, Ley Núm. 124 de 8 de junio de 1973.	1,000
	Subtotal	\$95,888,000
68.	Tribunal General de Justicia	
	a. Para sufragar gastos de funcionamiento de la Rama Judicial, Ley Núm. 147 de 18 de agosto de 1980, según enmendada.	\$315,000,000
	Subtotal	\$315,000,000
69.	Universidad de Puerto Rico	
	a. Para sufragar gastos operacionales de la Universidad de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Ley Núm. 2 de 20 de enero de 1966, según enmendada.	833,929,000
	b. Para gastos de funcionamiento de la Red Sísmica de Puerto Rico y de la Red de Movimiento Fuerte, según lo dispuesto en la Ley 106-2002.	1,392,000
	c. Para realizar estudios de los tejidos cerebrales de las personas fallecidas diagnosticadas con la enfermedad de Alzheimer, según lo dispuesto en la Ley 237-1999.	50,000
	d. Para gastos de funcionamiento de los Centros de Servicios Integrados a Menores Víctimas de Agresión Sexual UPR, Ley 158-2013.	500,000
	e. Para gastos de funcionamiento del Centro de Estudios Avanzados para el Personal de Emergencias Médicas del Sector Público, según lo dispuesto en la Ley 235-2004.	500,000
	f. Para conceder becas a estudiantes de Medicina, Odontología y Medicina Veterinaria, según lo dispuesto en la Ley Núm. 17 de 5 de junio de 1948, según enmendada.	500,000
	g. Para gastos de funcionamiento del Centro Ponceño de Autismo, Inc.	87,000
	h. Para sufragar los gastos de salario a residentes e internos del Recinto de Ciencias Médicas, según lo dispuesto en la Ley 299-2003, según enmendada.	19,000,000
	i. Para gastos de funcionamiento del Programa de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico, según lo dispuesto en la RC 1531-2004.	855,000
	j. Para la distribución de becas y ayudas educativas a estudiantes que cualifiquen, según lo dispuesto en la Ley 170-2002, según enmendada.	6,500,000
	k. Para gastos de Médicos Residentes, Programa Educación Médica Graduada y Dental Graduada, Recinto de Ciencias Médicas.	1,900,000

	l. Para el Departamento de Cirugía y/o Centro de Trauma del Recinto de Ciencias Médicas.	2,500,000
	m. Para servicios a médico indigentes en el Recinto de Ciencias Médicas.	1,719,000
	Subtotal	\$869,432,000
	Gran Total	\$5,278,593,000
<u>1.</u>	<u>Administración de Asuntos Federales</u>	
	<u>a.</u> Para gastos de funcionamiento de oficinas de Florida y otros estados.	\$200,000
	Subtotal	\$200,000
<u>2.</u>	<u>Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez</u>	
	<u>a.</u> Para el pareo de fondos federales.	150,000
	<u>b.</u> Para la Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez, para programas de servicios de salud, educación y bienestar de la población de niñez temprana, programas nuevos y existentes para el diagnóstico y tratamiento a menores con deficiencias en el desarrollo; programas para mejorar la calidad de servicios de capacitación de personal de los centros de cuidado y desarrollo infantil.	450,000
	Subtotal	\$600,000
<u>3.</u>	<u>Administración de Familias y Niños</u>	
	<u>a.</u> Para gastos de funcionamiento de la ADFAN	\$50,000
	Subtotal	\$50,000
<u>4.</u>	<u>Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia</u>	
	<u>a.</u> Para el Programa de Rehabilitación Económica y Social para Familias en Extrema Pobreza.	\$450,000
	Subtotal	\$450,000
<u>5.</u>	<u>Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico</u>	
	<u>a.</u> Para sufragar los gastos de los servicios médicos hospitalarios basados en seguros de salud, según lo dispuesto en la Ley 72-1993, según enmendada.	\$885,000,000
	<u>b.</u> Para programa de fiscalización de aseguradoras y reducción de costos en los seguros de salud sufragados por el Gobierno.	2,000,000
	Subtotal	\$887,000,000
<u>6.</u>	<u>Administración de Servicios Médicos</u>	
	<u>a.</u> Para el pago de la deuda al Sistema de Retiro de ASEM.	\$10,000,000
	<u>b.</u> Para el pago de salarios del Centro Cerebrovascular de Puerto Rico y el Caribe.	1,700,000
	<u>c.</u> Para gastos de funcionamiento, pago de deudas y nómina de la ASEM.	35,000,000

	<u>d.</u>	<u>Para mejoras al sistema de vapor y a salas de cirugía de Centro Médico.</u>	<u>5,000,000</u>
		<u>Subtotal</u>	<u>\$51,700,000</u>
<u>7.</u>		<u>Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción</u>	
	<u>a.</u>	<u>Para sufragar gastos de funcionamiento del Centro Sor Isolina Ferré, Inc., Playa de Ponce, según lo dispuesto en la RC 183-2005.</u>	<u>\$1,900,000</u>
	<u>b.</u>	<u>Para sufragar gastos de funcionamiento del Hogar Crea, Inc., según lo dispuesto en la RC 157-2005.</u>	<u>1,890,000</u>
	<u>c.</u>	<u>Para sufragar gastos de funcionamiento de la Fundación UPENS.</u>	<u>795,000</u>
	<u>d.</u>	<u>Para sufragar gastos de funcionamiento de Iniciativa Comunitaria de Investigación, Inc.</u>	<u>1,500,000</u>
	<u>e.</u>	<u>Para sufragar gastos de Teen Challenge.</u>	<u>360,000</u>
	<u>f.</u>	<u>Para sufragar gastos de funcionamiento del Centro Sor Isolina Ferré, Inc., Caimito, según lo dispuesto en la RC 183-2005.</u>	<u>250,000</u>
	<u>g.</u>	<u>Para sufragar gastos de funcionamiento del Centro San Francisco, Ponce, según lo dispuesto en la RC 183-2005.</u>	<u>200,000</u>
	<u>h.</u>	<u>Para el Hogar La Providencia, ubicado en el Viejo San Juan.</u>	<u>25,000</u>
		<u>Subtotal</u>	<u>\$6,920,000</u>
<u>8.</u>		<u>Administración de Servicios Generales</u>	
	<u>a.</u>	<u>Para transferir a la Feria Internacional del Libro de Puerto Rico, Inc., según lo dispuesto en la RC 1921-2004.</u>	<u>\$140,000</u>
	<u>b.</u>	<u>Para el portal de cotizaciones y adjudicaciones.</u>	<u>2,157,000</u>
	<u>c.</u>	<u>Para gastos de funcionamiento de la iniciativa Fuerza Pymes.</u>	<u>125,000</u>
		<u>Subtotal</u>	<u>\$2,422,000</u>
<u>9.</u>		<u>Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias</u>	
	<u>a.</u>	<u>Para ofrecer incentivos de pareo de inversiones en negocios agrícolas, según lo dispuesto en la Ley 225-1995, según enmendada.</u>	<u>\$12,103,000</u>
	<u>b.</u>	<u>Para nómina y costos relacionados.</u>	<u>543,000</u>
	<u>c.</u>	<u>Para conceder el Bono de Navidad a los trabajadores agrícolas que sean elegibles, según lo dispuesto en la Ley Núm. 42 de 19 de junio de 1971, según enmendada.</u>	<u>4,190,000</u>
	<u>d.</u>	<u>Para reembolsar a los agricultores el subsidio salarial que se le concede a los trabajadores agrícolas, según lo dispuesto en la Ley Núm. 46 de 5 de agosto de 1989, según enmendada.</u>	<u>35,378,000</u>

e.	<u>Para el Subsidio de Pago de Primas de Seguros, según lo dispuesto en la Ley Núm. 12 de 12 de diciembre de 1966, según enmendada.</u>	1,211,000
f.	<u>Para asistencia técnica e incentivos económicos a los agricultores <i>bona fide</i>.</u>	2,096,000
g.	<u>Para la provisión de abono para cultivo para los agricultores <i>bona fide</i>.</u>	5,168,000
h.	<u>Para el Programa Incentivo al Arrendamiento de Maquinaria Agrícola.</u>	839,000
i.	<u>Para el incentivo de Mecanización Agrícola.</u>	839,000
j.	<u>Para el incentivo de seguros para los ranchos de los agricultores.</u>	234,000
k.	<u>Para incentivar la industria de la piña, la avícola y otros proyectos.</u>	4,820,000
l.	<u>Para Unidades de Calidad y Alto Rendimiento (UCAR).</u>	4,412,000
m.	<u>Para gastos de funcionamiento de la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias.</u>	2,657,000
n.	<u>Para incentivar la industria lechera de Puerto Rico.</u>	980,000
o.	<u>Para el manejo para el Control del <i>Citrus Greening</i> (Psílido Asiático de los Cítricos).</u>	1,000,000
p.	<u>Para el Programa de Infraestructura, obras permanentes, estudios y para el pareo de fondos.</u>	2,850,000
q.	<u>Para obras y mejoras a las Escuelas Agrícolas.</u>	150,000
	<u>Subtotal</u>	<u>\$79,470,000</u>
10.	<u>Administración de Rehabilitación Vocacional</u>	
a.	<u>Para el Pareo de Fondos Federales</u>	\$120,000
	<u>Subtotal</u>	<u>\$120,000</u>
11.	<u>Administración de Vivienda Pública</u>	
a.	<u>Para el Programa Residenciales de Vivienda Pública Estatal.</u>	\$450,000
	<u>Subtotal</u>	<u>\$450,000</u>
12.	<u>Administración para el Sustento de Menores</u>	
a.	<u>Para plataforma informática PRACES, pareo de fondos federales.</u>	\$900,000
	<u>Subtotal</u>	<u>\$900,000</u>
13.	<u>Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres</u>	
a.	<u>Para gastos de funcionamiento de 24 horas de la Red Sísmica de Puerto Rico.</u>	\$270,000
b.	<u>Para mitigar desastres.</u>	800,000
	<u>Subtotal</u>	<u>\$1,070,000</u>
14.	<u>Aportaciones a los Municipios</u>	
a.	<u>Para cumplir con la Aportación al Fondo de Equiparación.</u>	\$227,575,000

b.	<u>Para resarcir a los municipios por la exoneración de la contribución sobre la propiedad no cobrada.</u>	133,025,000
c.	<u>Para la aportación para el pago del Bono de Navidad a los empleados municipales, conforme a la cantidad disponible a ser prorrateada entre los municipios según determinada por el Secretario de Hacienda.</u>	12,000,000
d.	<u>Para gastos de funcionamiento del CDT de Yabucoa.</u>	1,000,000
e.	<u>Para gastos de funcionamiento del Municipio de Vega Baja.</u>	200,000
f.	<u>Para gastos de funcionamiento del CDT de Maunabo.</u>	400,000
g.	<u>Para gastos de funcionamiento del Municipio de Vieques.</u>	2,450,000
h.	<u>Para gastos de funcionamiento del Municipio de Cayey.</u>	950,000
i.	<u>Para la Sala de Emergencia de Corozal.</u>	400,000
j.	<u>Para gastos de funcionamiento del Municipio de Peñuelas.</u>	300,000
k.	<u>Aportación al Municipio de Vieques para proveer el servicio de transportación marítima.</u>	200,000
l.	<u>Para gastos de funcionamiento del Municipio de Comerío.</u>	250,000
m.	<u>Para gastos de funcionamiento del CDT de Naguabo.</u>	100,000
n.	<u>Aportación al Municipio de Culebra para proveer el servicio de transportación marítima.</u>	75,000
o.	<u>Para gastos de funcionamiento del Municipio de Sabana Grande.</u>	800,000
p.	<u>Para gastos de funcionamiento del Municipio de Hatillo.</u>	300,000
q.	<u>Para gastos de funcionamiento del Municipio de Culebra.</u>	450,000
r.	<u>Para gastos de funcionamiento del CDT de Quebradillas.</u>	150,000
s.	<u>Para gastos de funcionamiento del Municipio de Patillas.</u>	550,000
t.	<u>Para gastos de funcionamiento del Municipio de Yabucoa.</u>	600,000
u.	<u>Para gastos de funcionamiento del Municipio de Salinas.</u>	500,000
v.	<u>Para gastos de funcionamiento del Municipio de Ciales.</u>	500,000
w.	<u>Para gastos de funcionamiento del Municipio de Maunabo.</u>	450,000

<u>x.</u>	<u>Para gastos de funcionamiento del Municipio de Guayanilla.</u>	<u>400,000</u>
<u>y.</u>	<u>Para gastos de funcionamiento del Municipio de Villalba.</u>	<u>400,000</u>
<u>z.</u>	<u>Para gastos de funcionamiento del Municipio de Lajas.</u>	<u>500,000</u>
<u>aa.</u>	<u>Para gastos de funcionamiento del Municipio de Juana Díaz.</u>	<u>400,000</u>
<u>bb.</u>	<u>Para gastos de funcionamiento del Municipio de Cabo Rojo.</u>	<u>350,000</u>
<u>cc.</u>	<u>Para gastos de funcionamiento del Municipio de Loíza.</u>	<u>400,000</u>
<u>dd.</u>	<u>Para gastos de funcionamiento del Municipio de Las Marías.</u>	<u>500,000</u>
<u>ee.</u>	<u>Para gastos de funcionamiento del Municipio de Aguas Buenas.</u>	<u>450,000</u>
<u>ff.</u>	<u>Para gastos de funcionamiento del Municipio de Orocovis.</u>	<u>100,000</u>
<u>gg.</u>	<u>Para gastos de funcionamiento del Municipio de Río Grande.</u>	<u>400,000</u>
<u>hh.</u>	<u>Para gastos de funcionamiento del Municipio de Ceiba.</u>	<u>100,000</u>
<u>ii.</u>	<u>Para gastos de funcionamiento del Municipio de Jayuya.</u>	<u>100,000</u>
<u>jj.</u>	<u>Para gastos de funcionamiento del Municipio de Quebradillas.</u>	<u>200,000</u>
<u>kk.</u>	<u>Para gastos de funcionamiento del Municipio de Utuado.</u>	<u>325,000</u>
<u>ll.</u>	<u>Para gastos de funcionamiento del Municipio de Maricao.</u>	<u>400,000</u>
<u>mm.</u>	<u>Para gastos de funcionamiento del Municipio de Barceloneta.</u>	<u>230,000</u>
<u>nn.</u>	<u>Para gastos de funcionamiento del Municipio de Toa Alta.</u>	<u>300,000</u>
<u>oo.</u>	<u>Para gastos de funcionamiento del Municipio de San Lorenzo.</u>	<u>350,000</u>
<u>pp.</u>	<u>Para gastos de funcionamiento del CDT del Municipio de Jayuya.</u>	<u>300,000</u>
<u>qq.</u>	<u>Para gastos de funcionamiento del CDT del Municipio de Guánica.</u>	<u>250,000</u>
<u>rr.</u>	<u>Para gastos de funcionamiento del Municipio de Aguada.</u>	<u>125,000</u>
<u>ss.</u>	<u>Para gastos de funcionamiento del Municipio de Corozal.</u>	<u>75,000</u>
<u>tt.</u>	<u>Para gastos de funcionamiento del Municipio de Guayama.</u>	<u>100,000</u>

<u>uu.</u>	<u>Para gastos de funcionamiento del Municipio de Juncos.</u>	<u>375,000</u>
<u>vv.</u>	<u>Para gastos de funcionamiento del Municipio de Luquillo.</u>	<u>150,000</u>
<u>ww.</u>	<u>Para gastos de funcionamiento del Municipio de Cataño.</u>	<u>75,000</u>
<u>xx.</u>	<u>Para gastos de funcionamiento del CDT del Municipio de Las Marías</u>	<u>500,000</u>
<u>yy.</u>	<u>Para el mantenimiento y operación de facilidades deportivas del Municipio de Mayagüez.</u>	<u>250,000</u>
<u>zz.</u>	<u>Para gastos de funcionamiento del Municipio de Arroyo.</u>	<u>250,000</u>
	<u>Subtotal</u>	<u>\$391,580,000</u>
<u>15.</u>	<u>Asamblea Legislativa, Centro Legislativo de Análisis e Innovación</u>	
<u>a.</u>	<u>Para sufragar el Premio Thurgood Marshall, según lo dispuesto en la Ley 9-1993.</u>	<u>\$1,000</u>
<u>b.</u>	<u>Para sufragar gastos de funcionamiento del Programa Pilar Barbosa de Internados en Educación, según lo dispuesto en la Ley 53-1997.</u>	<u>139,000</u>
<u>c.</u>	<u>Para gastos de funcionamiento del Programa Córdova de Internados Congresionales, según lo dispuesto en la RC 554-1998.</u>	<u>550,000</u>
<u>d.</u>	<u>Para gastos de funcionamiento del Programa de Internados Legislativos Ramos Comas.</u>	<u>150,000</u>
<u>e.</u>	<u>Para gastos de funcionamiento del Programa de Internado Laboral Santiago Iglesias Pantín, según lo dispuesto en la Ley 66-2005.</u>	<u>26,000</u>
<u>f.</u>	<u>Para el Programa de Becas Antonia Pantoja, según dispuesto en la Ley 97-2004.</u>	<u>5,000</u>
<u>g.</u>	<u>Para cubrir los gastos sobre la Resolución sobre las Carpetas.</u>	<u>10,000</u>
<u>h.</u>	<u>Para sufragar la membresía del Concilio de Gobiernos Estatales.</u>	<u>106,000</u>
<u>i.</u>	<u>Para el sistema de información del Centro Legislativo de Análisis Fiscal e Innovación.</u>	<u>162,000</u>
<u>j.</u>	<u>Para sufragar los gastos de funcionamiento y obras y mejoras permanentes del Centro Legislativo de Análisis Fiscal e Innovación.</u>	<u>2,175,000</u>
<u>k.</u>	<u>Para sufragar los servicios de agua y luz del Capitolio.</u>	<u>3,000,000</u>
<u>l.</u>	<u>Para proveer asignaciones a entidades e instituciones públicas, semipúblicas y privadas sin fines de lucro que, bajo la supervisión de agencias de gobierno, realizan actividades o prestan servicios</u>	

	<u>que propendan al desarrollo de programas para el bienestar.</u>	20,000,000
m.	<u>Para la Comisión de Fondos Legislativos para Impacto Comunitario, para recursos, equipos y para el pago de la Liquidación de Licencias de empleados.</u>	400,000
n.	<u>Para la Comisión de Fondos Legislativos para Impacto Comunitario, para los servicios de centros de cuidado de personas de edad avanzada.</u>	1,000,000
o.	<u>Para un aumento en el presupuesto de la Comisión Conjunta sobre Informes Especiales del Contralor, (asignación adicional).</u>	150,000
	<u>Subtotal</u>	<u>\$27,874,000</u>
16.	<u>Asamblea Legislativa, Superintendencia del Capitolio</u>	
a.	<u>Para sufragar los gastos de la Superintendencia del Capitolio.</u>	<u>\$3,500,000</u>
b.	<u>Para la Superintendencia del Capitolio para aumento en plan médico y seguro de edificios.</u>	<u>1,350,000</u>
c.	<u>Para la Superintendencia del Capitolio para la compra de equipo y funcionamiento para la seguridad del Distrito Capitolino.</u>	<u>1,700,000</u>
d.	<u>Para la Superintendencia del Capitolio para actividades en monumentos capitolinos.</u>	<u>32,000</u>
e.	<u>Para sufragar gastos de funcionamiento de la Comisión Conjunta para las Alianzas Público Privadas de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Ley 29-2009, según enmendada.</u>	<u>340,000</u>
f.	<u>Para becas para estudios graduados en disciplinas relacionadas con la protección y conservación del medioambiente, según lo dispuesto en la Ley 157-2007.</u>	<u>10,000</u>
g.	<u>Para becas para estudios graduados con especialidad en educación especial para maestros certificados por el Departamento de Educación.</u>	<u>10,000</u>
h.	<u>Para mejoras al Distrito Capitolino.</u>	<u>4,000,000</u>
i.	<u>Para materiales y mantenimiento del Distrito Capitolino.</u>	<u>2,000,000</u>
j.	<u>Para gastos de funcionamiento de la Comisión Conjunta para la Revisión Continua del Código Penal y para la Reforma de las Leyes Penales.</u>	<u>150,000</u>
k.	<u>Gastos de Funcionamiento de la Cámara de Representantes y para el programa de becas a estudiantes universitarios de comunicaciones, según dispuesto en la Ley 5-2016.</u>	<u>110,000</u>

	<u>l.</u>	<u>Para cumplir con obligaciones y compromisos incurridos en años anteriores.</u>	350,000
	<u>m.</u>	<u>Para el pago de la Liquidación de Licencias de empleados de confianza:</u>	
		<u>i.</u> Cámara de Representantes	1,620,000
		<u>ii.</u> Senado	1,380,000
		<u>Subtotal</u>	<u>\$16,552,000</u>
<u>17.</u>		<u>Asignaciones bajo la custodia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto:</u>	
	<u>a.</u>	<u>Para beneficio de seguro social a miembros de la Uniformada de la Policía de Puerto Rico.</u>	25,000,000
	<u>b.</u>	<u>Reserva Presupuestaria para atender flujo de efectivo del Departamento de Hacienda.</u>	40,708,000
	<u>c.</u>	<u>Para la Fundación Kinesis de Puerto Rico para apoyar estudiantes talentosos.</u>	200,000
	<u>d.</u>	<u>Para gastos de cualquier entidad gubernamental relacionados con la provisión de transportación escolar por parte de municipios.</u>	6,000,000
	<u>e.</u>	<u>Para gastos de funcionamiento de la Autoridad de Transporte Integrado.</u>	4,000,000
	<u>f.</u>	<u>Para sufragar gastos de funcionamiento de la Autoridad de Edificios Públicos.</u>	90,000,000
	<u>g.</u>	<u>Para la Aportación al Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Ley 70-2010.</u>	84,000,000
	<u>h.</u>	<u>Para incremento del 1.25% anual en la aportación patronal a los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley 116-2011.</u>	100,000,000
	<u>i.</u>	<u>Para incremento del 1.25% anual en la aportación patronal al Sistema de Retiro de los Maestros, Ley 114-2011.</u>	10,402,000
	<u>j.</u>	<u>Para aportación especial adicional uniforme para solventar la porción del déficit de flujo de caja del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado correspondiente a los pensionados de las agencias e instrumentalidades cuyos gastos de funcionamiento total o parcialmente provienen de la RC del Presupuesto General, Ley 3-2013.</u>	370,000,000
	<u>k.</u>	<u>Para expandir el desarrollo de los servicios en línea de "pr.gov".</u>	800,000
	<u>l.</u>	<u>Para el Centro para Puerto Rico.</u>	600,000
	<u>m.</u>	<u>Para el "Fondo para el Acceso a la Justicia".</u>	200,000

<u>n.</u>	<u>Para adquisición de licencias tecnológicas centralizadas para entidades gubernamentales.</u>	<u>24,331,000</u>
<u>o.</u>	<u>Para Boys & Girls Club.</u>	<u>1,800,000</u>
<u>p.</u>	<u>Para acuerdo con el Tesoro Federal sobre el pago de la deuda de la represa Cerrillos (USACE).</u>	<u>7,077,000</u>
<u>q.</u>	<u>Para gastos de la Fondita de Jesús</u>	<u>200,000</u>
<u>r.</u>	<u>Para gastos del Hospital del Niño</u>	<u>300,000</u>
<u>s.</u>	<u>Para otros gastos operacionales y pago de deudas del Tribunal General de Justicia.</u>	<u>7,967,000</u>
<u>t.</u>	<u>Para nutrir el Fondo de Emergencia creado al amparo de la Ley Núm. 91 de 21 de junio de 1966, según enmendada.</u>	<u>20,000,000</u>
<u>u.</u>	<u>Para el pago del BGF a la Administración de Empresas Agropecuarias, lo cual a su vez será aplicado como una reducción de la deuda del ELA con el BGF.</u>	<u>25,000,000</u>
<u>v.</u>	<u>Para el pago de las subvenciones a las instituciones sin fines de lucro de la Comisión Especial Conjunta de Fondos Legislativos para Impacto Comunitario.</u>	<u>1,840,000</u>
<u>w.</u>	<u>Para el diferencial del pago del servicio a la deuda entre el BGF y el Estado Libre Asociado.</u>	<u>100,000,000</u>
<u>x.</u>	<u>Para el Fondo de Liquidación de Licencia de los empleados de confianza.</u>	<u>9,000,000</u>
<u>y.</u>	<u>Proveer subsidio a los municipios para absorber el impacto del incremento de un (1) por ciento en Aportación Patronal de empleados municipales y para otras necesidades apremiantes, para aquellos municipios sin la capacidad financiera de asumirla, según determinado por normativa de la OGP.</u>	<u>8,000,000</u>
<u>z.</u>	<u>Para sufragar el costo incremental neto de la Aportación de \$2,000 por pensionado dispuesto en la Ley 3-2013 para aquellos municipios sin la capacidad financiera de asumirla, según determinado por normativa de la OGP.</u>	<u>12,500,000</u>
<u>aa.</u>	<u>Para aportación especial adicional uniforme para solventar la porción del déficit de flujo de caja del Sistema de Retiro correspondiente a los empleados de municipios, que no tengan capacidad financiera, según evaluado por la OGP, de asumir la porción del déficit atribuible a sus respectivos pensionados, Ley 3-2013.</u>	<u>16,488,000</u>
<u>bb.</u>	<u>Para aportación adicional uniforme para el Sistema de Retiro de Maestros, Ley 160-2013.</u>	<u>100,000,000</u>
<u>cc.</u>	<u>Para cubrir obligaciones de Salud Correccional que antes se pagaba a través de una línea de crédito o financiamiento del BGF.</u>	<u>3,918,000</u>

<u>dd.</u>	<u>Para cubrir obligaciones de la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico que antes se pagaba a través de una línea de crédito o financiamiento del BGF.</u>	<u>469,000</u>
<u>ee.</u>	<u>Para cubrir obligaciones del Departamento de Corrección que antes se pagaba a través de una línea de crédito o financiamiento del BGF.</u>	<u>2,800,000</u>
<u>ff.</u>	<u>Para cubrir obligaciones de la Autoridad de Desperdicios Sólidos que antes se pagaba a través de una línea de crédito o financiamiento del BGF.</u>	<u>3,000,000</u>
<u>gg.</u>	<u>Para gastos de funcionamiento de la Autoridad para las Alianzas Público Privadas.</u>	<u>1,363,000</u>
<u>hh.</u>	<u>Para cubrir obligaciones de la Autoridad del Puerto de Ponce que antes se pagaba a través de una línea de crédito o financiamiento del BGF.</u>	<u>3,300,000</u>
<u>ii.</u>	<u>Para cubrir obligaciones de la Autoridad del Puerto de las Américas que antes se pagaba a través de una línea de crédito o financiamiento del BGF.</u>	<u>677,000</u>
<u>jj.</u>	<u>Para el BGF, para gastos de nómina, costos relacionados y gastos de funcionamiento, lo cual a su vez será aplicado como una reducción de la deuda del ELA con el BGF.</u>	<u>22,500,000</u>
<u>kk.</u>	<u>Para cubrir los desembolsos relacionados a la construcción y mejoras del Centro Comprensivo del Cáncer, que antes se pagaba a través de una línea de crédito o financiamiento del BGF.</u>	<u>40,000,000</u>
<u>ll.</u>	<u>Para la conservación y digitalización de documentos y artefactos históricos.</u>	<u>150,000</u>
<u>mm.</u>	<u>Para la Autoridad de Energía Eléctrica para sufragar el consumo de energía eléctrica en las agencias y entidades gubernamentales incluidas en la RC del Presupuesto General, según se detallan a continuación, para un gran total de \$111,423,000:</u>	
<u>i.</u>	<u>Administración de Rehabilitación Vocacional</u>	<u>176,000</u>
<u>ii.</u>	<u>Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico</u>	<u>200,000</u>
<u>iii.</u>	<u>Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción</u>	<u>3,535,000</u>
<u>iv.</u>	<u>Administración de la Industria y el Deporte Hípico</u>	<u>68,000</u>
<u>v.</u>	<u>Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez (ACUDEN)</u>	<u>276,000</u>
<u>vi.</u>	<u>Administración para el Sustento de Menores</u>	<u>74,000</u>
<u>vii.</u>	<u>Autoridad de Desperdicios Sólidos de Puerto Rico</u>	<u>1,581,000</u>

<u>viii.</u>	<u>Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública</u>	<u>1,284,000</u>
<u>ix.</u>	<u>Corporación del Centro de Bellas Artes de Puerto Rico</u>	<u>968,000</u>
<u>x.</u>	<u>Corporación del Conservatorio de Música de Puerto Rico</u>	<u>791,000</u>
<u>xi.</u>	<u>Corporación del Proyecto ENLACE del Caño Martín Peña</u>	<u>26,000</u>
<u>xii.</u>	<u>Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico</u>	<u>284,000</u>
<u>xiii.</u>	<u>Departamento de Agricultura</u>	<u>391,000</u>
<u>xiv.</u>	<u>Departamento de Corrección y Rehabilitación</u>	<u>15,494,000</u>
<u>xv.</u>	<u>Departamento de Educación</u>	<u>43,696,000</u>
<u>xvi.</u>	<u>Departamento de Estado</u>	<u>31,000</u>
<u>xvii.</u>	<u>Departamento de Hacienda</u>	<u>2,002,000</u>
<u>xviii.</u>	<u>Departamento de Justicia</u>	<u>3,357,000</u>
<u>xix.</u>	<u>Departamento de Recreación y Deportes</u>	<u>1,947,000</u>
<u>xx.</u>	<u>Departamento de Salud</u>	<u>12,331,000</u>
<u>xxi.</u>	<u>Departamento del Trabajo y Recursos Humanos</u>	<u>1,623,000</u>
<u>xxii.</u>	<u>Departamento de Transportación y Obras Públicas</u>	<u>1,893,000</u>
<u>xxiii.</u>	<u>Departamento de la Vivienda</u>	<u>961,000</u>
<u>xxiv.</u>	<u>Escuela de Artes Plásticas</u>	<u>45,000</u>
<u>xxv.</u>	<u>Guardia Nacional de Puerto Rico</u>	<u>1,000,000</u>
<u>xxvi.</u>	<u>Instituto de Ciencias Forenses</u>	<u>1,544,000</u>
<u>xxvii.</u>	<u>Instituto de Cultura Puertorriqueña</u>	<u>1,519,000</u>
<u>xxviii.</u>	<u>Instituto de Estadísticas de Puerto Rico</u>	<u>27,000</u>
<u>xxix.</u>	<u>Oficina Estatal de Conservación Histórica</u>	<u>291,000</u>
<u>xxx.</u>	<u>Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos (OCALARH)</u>	<u>127,000</u>
<u>xxxi.</u>	<u>Oficina de Gerencia y Presupuesto</u>	<u>219,000</u>
<u>xxxii.</u>	<u>Oficina de la Procuradora de las Mujeres</u>	<u>36,000</u>
<u>xxxiii.</u>	<u>Oficina del Coordinador General para el Financiamiento Socioeconómico y la Autogestión</u>	<u>5,000</u>
<u>xxxiv.</u>	<u>Oficina del Gobernador</u>	<u>1,041,000</u>
<u>xxxv.</u>	<u>Policía de Puerto Rico</u>	<u>12,122,000</u>
<u>xxxvi.</u>	<u>Secretariado del Departamento de la Familia</u>	<u>3,966,000</u>
<u>nn.</u>	<u>Para la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados para sufragar el consumo de agua en las agencias y entidades gubernamentales incluidas en la RC del Presupuesto General, según se detallan a continuación, para un gran total de \$38,657,000:</u>	
<u>i.</u>	<u>Administración de Familias y Niños</u>	<u>32,000</u>

<u>ii.</u>	<u>Administración de Recursos Naturales</u>	<u>11,000</u>
<u>iii.</u>	<u>Administración de Rehabilitación Vocacional</u>	<u>59,000</u>
<u>iv.</u>	<u>Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción</u>	<u>1,756,000</u>
<u>v.</u>	<u>Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez (ACUDEN)</u>	<u>32,000</u>
<u>vi.</u>	<u>Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres</u>	<u>10,000</u>
<u>vii.</u>	<u>Autoridad de Conservación y Desarrollo de Culebra</u>	<u>5,000</u>
<u>viii.</u>	<u>Autoridad de Desperdicios Sólidos de Puerto Rico</u>	<u>183,000</u>
<u>ix.</u>	<u>Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico</u>	<u>2,000</u>
<u>x.</u>	<u>Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública</u>	<u>36,000</u>
<u>xi.</u>	<u>Corporación del Centro de Bellas Artes de Puerto Rico</u>	<u>101,000</u>
<u>xii.</u>	<u>Corporación del Conservatorio de Música de Puerto Rico</u>	<u>35,000</u>
<u>xiii.</u>	<u>Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico</u>	<u>293,000</u>
<u>xiv.</u>	<u>Departamento de Agricultura</u>	<u>6,000</u>
<u>xv.</u>	<u>Departamento de Corrección y Rehabilitación</u>	<u>15,683,000</u>
<u>xvi.</u>	<u>Departamento de Educación</u>	<u>13,930,000</u>
<u>xvii.</u>	<u>Departamento de Estado</u>	<u>28,000</u>
<u>xviii.</u>	<u>Departamento de Hacienda</u>	<u>281,000</u>
<u>xix.</u>	<u>Departamento de Justicia</u>	<u>257,000</u>
<u>xx.</u>	<u>Departamento de Recreación y Deportes</u>	<u>469,000</u>
<u>xxi.</u>	<u>Departamento de Salud</u>	<u>2,832,000</u>
<u>xxii.</u>	<u>Departamento de Transportación y Obras Públicas</u>	<u>353,000</u>
<u>xxiii.</u>	<u>Departamento del Trabajo y Recursos Humanos</u>	<u>255,000</u>
<u>xxiv.</u>	<u>Guardia Nacional de Puerto Rico</u>	<u>104,000</u>
<u>xxv.</u>	<u>Instituto de Ciencias Forenses</u>	<u>48,000</u>
<u>xxvi.</u>	<u>Oficina Estatal de Conservación Histórica</u>	<u>36,000</u>
<u>xxvii.</u>	<u>Oficina de Gerencia y Presupuesto</u>	<u>35,000</u>
<u>xxviii.</u>	<u>Oficina del Coordinador General para el Financiamiento Socioeconómico y la Autogestión</u>	<u>2,000</u>
<u>xxix.</u>	<u>Oficina del Gobernador</u>	<u>153,000</u>
<u>xxx.</u>	<u>Policía de Puerto Rico</u>	<u>1,342,000</u>
<u>xxxi.</u>	<u>Secretariado del Departamento de la Familia</u>	<u>288,000</u>

<u>oo.</u>	<u>Para el Departamento de Hacienda para el pago de las primas de seguro de las agencias, según se detallan a continuación, para un gran total de \$16,349,000:</u>	
<u>i.</u>	<u>Administración de Familias y Niños</u>	<u>115,000</u>
<u>ii.</u>	<u>Administración de Recursos Naturales</u>	<u>1,893,000</u>
<u>iii.</u>	<u>Administración de Rehabilitación Vocacional</u>	<u>225,000</u>
<u>iv.</u>	<u>Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción</u>	<u>517,000</u>
<u>v.</u>	<u>Administración de la Industria y el Deporte Hípico</u>	<u>8,000</u>
<u>vi.</u>	<u>Administración para el Cuidado Desarrollo Integral de la Niñez (ACUDEN)</u>	<u>6,000</u>
<u>vii.</u>	<u>Administración para el Sustento de Menores</u>	<u>19,000</u>
<u>viii.</u>	<u>Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres</u>	<u>59,000</u>
<u>ix.</u>	<u>Comisión Apelativa del Servicio Público</u>	<u>6,000</u>
<u>x.</u>	<u>Comisión de Derechos Civiles</u>	<u>2,000</u>
<u>xi.</u>	<u>Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico</u>	<u>13,000</u>
<u>xii.</u>	<u>Comisión de Investigación, Procesamiento y Apelación</u>	<u>5,000</u>
<u>xiii.</u>	<u>Comisión de Servicio Público</u>	<u>7,000</u>
<u>xiv.</u>	<u>Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico</u>	<u>341,000</u>
<u>xv.</u>	<u>Departamento de Agricultura</u>	<u>66,000</u>
<u>xvi.</u>	<u>Departamento de Asuntos del Consumidor</u>	<u>10,000</u>
<u>xvii.</u>	<u>Departamento de Corrección y Rehabilitación</u>	<u>1,683,000</u>
<u>xviii.</u>	<u>Departamento de Educación</u>	<u>4,648,000</u>
<u>xix.</u>	<u>Departamento de Estado</u>	<u>51,000</u>
<u>xx.</u>	<u>Departamento de Justicia</u>	<u>191,000</u>
<u>xxi.</u>	<u>Departamento de Recreación y Deportes</u>	<u>1,216,000</u>
<u>xxii.</u>	<u>Departamento de Salud</u>	<u>878,000</u>
<u>xxiii.</u>	<u>Departamento de Transportación y Obras Públicas</u>	<u>188,000</u>
<u>xxiv.</u>	<u>Departamento del Trabajo y Recursos Humanos</u>	<u>350,000</u>
<u>xxv.</u>	<u>Guardia Nacional de Puerto Rico</u>	<u>397,000</u>
<u>xxvi.</u>	<u>Junta de Calidad Ambiental</u>	<u>14,000</u>
<u>xxvii.</u>	<u>Junta de Libertad Bajo Palabra</u>	<u>11,000</u>
<u>xxviii.</u>	<u>Junta de Planificación</u>	<u>31,000</u>
<u>xxix.</u>	<u>Junta de Relaciones del Trabajo</u>	<u>3,000</u>
<u>xxx.</u>	<u>Oficina Estatal de Conservación Histórica</u>	<u>8,000</u>

	<u>xxxi.</u>	<u>Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos (OCALARH)</u>	9,000
	<u>xxxii.</u>	<u>Oficina de Gerencia y Presupuesto</u>	63,000
	<u>xxxiii.</u>	<u>Oficina de la Procuradora de las Mujeres</u>	4,000
	<u>xxxiv.</u>	<u>Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales</u>	9,000
	<u>xxxv.</u>	<u>Oficina del Contralor Electoral</u>	4,000
	<u>xxxvi.</u>	<u>Oficina del Coordinador General para el</u>	
	<u>xxxvii.</u>	<u>Financiamiento Socioeconómico y la Autogestión</u>	10,000
	<u>xxxviii.</u>	<u>Oficina del Gobernador</u>	39,000
	<u>xxxix.</u>	<u>Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos</u>	9,000
	<u>xl.</u>	<u>Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada</u>	12,000
	<u>xli.</u>	<u>Oficina del Procurador del Paciente</u>	3,000
	<u>xlii.</u>	<u>Oficina del Procurador del Veterano de Puerto Rico</u>	38,000
	<u>xliii.</u>	<u>Panel Sobre el Fiscal Especial Independiente</u>	10,000
	<u>xliv.</u>	<u>Policía de Puerto Rico</u>	3,022,000
	<u>xlv.</u>	<u>Secretariado del Departamento de la Familia</u>	156,000
	<u>nn.</u>	<u>Para cubrir la continuación y/o terminación de proyectos de infraestructura relacionados a asuntos que envuelvan salud, seguridad pública y bienestar social.</u>	15,000,000 15,000,000
		<u>Subtotal</u>	<u>\$1,326,019,000</u>
<u>18.</u>		<u>Autoridad de Asesoría y Agencia Fiscal de Puerto Rico</u>	
	<u>a.</u>	<u>Para gastos de nómina y gastos de funcionamiento.</u>	<u>\$42,000,000</u>
		<u>Subtotal</u>	<u>\$42,000,000</u>
<u>19.</u>		<u>Autoridad para las Alianzas Público Privadas</u>	
	<u>a.</u>	<u>Para los gastos de funcionamiento de la Subdivisión de los Proyectos de Menor Escala, Ley 237-2014.</u>	<u>\$990,000</u>
		<u>Subtotal</u>	<u>\$990,000</u>
<u>20.</u>		<u>Autoridad de Financiamiento de la Infraestructura</u>	
	<u>a.</u>	<u>Nómina, Costos Relacionados y Gastos de Funcionamiento</u>	<u>\$4,000,000</u>
		<u>Subtotal</u>	<u>\$4,000,000</u>
<u>21.</u>		<u>Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda</u>	
	<u>a.</u>	<u>Nomina, Costos Relacionados y Gastos de Funcionamiento</u>	<u>6,000,000</u>
	<u>b.</u>	<u>Para el Programa "Mi Casa Propia".</u>	<u>5,000,000</u>
		<u>Subtotal</u>	<u>\$11,000,000</u>
<u>22.</u>		<u>Autoridad de Transporte Integrado</u>	
	<u>a.</u>	<u>Para gastos de funcionamiento.</u>	<u>\$26,500,000</u>

	<u>b.</u>	<u>Para gastos de seguridad en localidades monitoreadas por el US Coast Guard.</u>	<u>2,500,000</u>
		Subtotal	<u>\$29,000,000</u>
<u>23.</u>		<u>Autoridad del Puerto de Las Américas</u>	
	<u>a.</u>	<u>Para gastos de funcionamiento.</u>	<u>\$270,000</u>
		Subtotal	<u>\$270,000</u>
<u>24.</u>		<u>Autoridad para el Redesarrollo de los Terrenos y Facilidades de la Estación Naval Roosevelt Roads</u>	
	<u>a.</u>	<u>Para gastos de funcionamiento.</u>	<u>\$692,000</u>
	<u>b.</u>	<u>Para el pago de la deuda con la Marina de los Estados Unidos por la compra de terreno.</u>	<u>523,000</u>
		Subtotal	<u>\$1,215,000</u>
<u>25.</u>		<u>Centro Comprensivo del Cáncer</u>	
	<u>a.</u>	<u>Para la operación y gastos de funcionamiento del Centro Comprensivo del Cáncer, incluyendo de su Edificio de Investigación y Desarrollo, Centro de Radioterapia, y Hospital de Cuidado Terciario.</u>	<u>8,500,000</u>
	<u>b.</u>	<u>Para cubrir los desembolsos relacionados a la construcción y mejoras del Centro Comprensivo del Cáncer, los costos del inicio de operaciones del Hospital de Cuidado Terciario, incluyendo pero no limitado al pago de nómina, compra de materiales, uniformes, suministros, medicamentos, y cualquier otro gasto operacional o de funcionamiento.</u>	<u>8,108,000</u>
	<u>c.</u>	<u>Para el desarrollo de las capacidades investigativas del Centro Comprensivo del Cáncer, incluyendo pero no limitado al desarrollo de investigaciones básicas, clínicas y epidemiológicas, el reclutamiento de personal altamente especializado, inversión en la compra de equipos de alta tecnología y el establecimiento de procesos científicos de investigación competitivos.</u>	<u>10,500,000</u>
		Subtotal	<u>\$27,108,000</u>
<u>26.</u>		<u>Centro de Investigaciones, Educación y Servicios Médicos para la Diabetes</u>	
	<u>a.</u>	<u>Para gastos de funcionamiento del Centro de Investigaciones, Educación y Servicios Médicos para la Diabetes, según lo dispuesto en la Ley 166-2000, según enmendada.</u>	<u>\$450,000</u>
		Subtotal	<u>\$450,000</u>
<u>27.</u>		<u>Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales</u>	
	<u>a.</u>	<u>Para la operación y mantenimiento del Catastro de Puerto Rico, Ley 184-2014.</u>	<u>\$1,350,000</u>
		Subtotal	<u>\$1,350,000</u>

<u>28.</u>	<u>Comisión Estatal de Elecciones</u>	
	a. <u>Para las Elecciones Generales 2016 y sufragar cualesquiera otros gastos relacionados.</u>	<u>\$40,000,000</u>
	<u>Subtotal</u>	<u>\$40,000,000</u>
<u>29.</u>	<u>Comisión de Desarrollo Cooperativo</u>	
	a. <u>Portal electrónico para el Desarrollo Económico del Sector Cooperativo para las Cooperativas de tipo diverso y mantenimiento de la Plataforma Registro de Cooperativas Juveniles.</u>	<u>\$150,000</u>
	<u>Subtotal.</u>	<u>\$150,000</u>
<u>30.</u>	<u>Consejo de Educación de Puerto Rico</u>	
	a. <u>Para becas y ayudas educativas para estudiantes de nivel postsecundario, técnico y universitario, según lo dispuesto en la Ley 435-2004, según enmendada.</u>	<u>\$10,000,000</u>
	<u>Subtotal</u>	<u>\$10,000,000</u>
<u>31.</u>	<u>Compañía de Comercio y Exportación</u>	
	a. <u>Para programa de Desarrollo Económico Comunitario.</u>	<u>\$360,000</u>
	b. <u>Para gastos de funcionamiento de la iniciativa Fuerza Pymes.</u>	<u>450,000</u>
	c. <u>Para el cumplimiento con la Ley 173-2014.</u>	<u>450,000</u>
	<u>Subtotal</u>	<u>\$1,260,000</u>
<u>32.</u>	<u>Compañía de Turismo</u>	
	a. <u>Para transferir a la Compañía de Turismo, para la celebración de la Expo Internacional de Turismo</u>	<u>\$275,000</u>
	<u>Subtotal</u>	<u>\$275,000</u>
<u>33.</u>	<u>Corporación del Conservatorio de Música de Puerto Rico</u>	
	a. <u>Para financiar los gastos asociados al Proyecto de Música 100 X 35.</u>	<u>\$680,000</u>
	<u>Subtotal</u>	<u>\$680,000</u>
<u>34.</u>	<u>Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública</u>	
	a. <u>Para gastos de funcionamiento de la producción de telenovelas, miniserias o unitarios en la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, según lo dispuesto en la Ley 223-2000.</u>	<u>\$780,000</u>
	<u>Subtotal</u>	<u>\$780,000</u>
<u>35.</u>	<u>Corporación de las Artes Musicales</u>	
	a. <u>Para brindar apoyo financiero a la Orquesta Sinfónica de Puerto Rico y Orquesta Sinfónica Juvenil.</u>	<u>\$800,000</u>
	b. <u>Para gastos de funcionamiento del Teatro Ópera Inc., (Antonio Barasorda).</u>	<u>70,000</u>
	c. <u>Para brindar apoyo financiero a las Artes Escénico Musicales.</u>	<u>190,000</u>
	<u>Subtotal</u>	<u>\$1,060,000</u>

36.	<u>Corporación del Centro de Bellas Artes</u>	
	a. <u>Para gastos de funcionamiento de la Sala Sinfónica.</u>	\$1,300,000
	<u>Subtotal</u>	<u>\$1,300,000</u>
37.	<u>Corporación del Proyecto ENLACE del Caño Martín Peña</u>	
	a. <u>Para el pareo de fondos federales.</u>	\$5,000,000
	<u>Subtotal</u>	<u>\$5,000,000</u>
38.	<u>Defensoría de las Personas con Impedimentos</u>	
	a. <u>Para la campaña educativa sobre la Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos, según lo dispuesto en la Ley 238-2004.</u>	\$75,000
	<u>Subtotal</u>	<u>\$75,000</u>
39.	<u>Departamento de Agricultura</u>	
	a. <u>Gastos de funcionamiento.</u>	\$50,000
	b. <u>Para que se transfiera a la Oficina para la Reglamentación de la Industria Lechera para fomentar incentivos a los ganaderos, para promover la estabilidad en el precio de la leche.</u>	24,000,000
	c. <u>Para pagar acuerdo con las elaboradoras según acordado en el pleito federal sobre control de precios de la leche.</u>	15,000,000
	<u>Subtotal</u>	<u>\$39,050,000</u>
40.	<u>Departamento de Corrección y Rehabilitación</u>	
	a. <u>Para gastos de funcionamiento de Correctional Health Services Corporation, según requerido por la demanda federal, Caso Morales Feliciano.</u>	\$15,640,000
	b. <u>Para el pago de la demanda por la deuda de horas extras del Departamento de Corrección y Rehabilitación o sus dependencias.</u>	6,500,000
	c. <u>Gastos de funcionamiento relacionados a mejoras y remodelaciones dirigidas a consolidar y a hacer más eficiente las instituciones carcelarias.</u>	1,000,000
	<u>Subtotal</u>	<u>\$23,140,000</u>
41.	<u>Departamento de Desarrollo Económico y Comercio</u>	
	a. <u>Para sufragar gastos de los Programas Juvempleo y Más Empleos.</u>	\$1,500,000
	b. <u>Para programas de financiamiento de microempresas de jóvenes.</u>	111,000
	c. <u>Para cumplir con la otorgación del “Premio Compromiso Juvenil”, según lo dispuesto en la Ley 434-2004.</u>	1,000
	d. <u>Para Campaña Desarrollo Turístico Cultural y Festivales para acuerdos y convenios con municipios y otras entidades.</u>	140,000

	e.	<u>Para traspasar a la Compañía de Fomento Industrial, la realización de la feria de Artesanos de Puerto Rico.</u>	200,000
		<u>Subtotal</u>	<u>\$1,952,000</u>
42.		<u>Departamento de Educación</u>	
	a.	<u>Para sufragar gastos de funcionamiento del Colegio San Gabriel, Inc.</u>	\$500,000
	b.	<u>Para sufragar gastos de funcionamiento del Centro CREATTE, Inc.</u>	150,000
	c.	<u>Para los convenios municipales del Programa de Mantenimiento de escuelas públicas administrados por la OMEP.</u>	8,000,000
	d.	<u>Para el Proyecto CASA.</u>	10,000,000
	e.	<u>Para el Programa Alianza para la Educación Alternativa.</u>	10,000,000
	f.	<u>Para sufragar los gastos relacionados al funcionamiento de Centros Pre-Escolares.</u>	400,000
	g.	<u>Para unidades de apoyo móvil.</u>	525,000
	h.	<u>Para el Programa Integra Escuelas Centro de la Comunidad.</u>	1,350,000
	i.	<u>Para el Instituto Nueva Escuela.</u>	4,000,000
	k.	<u>Para ofrecimiento gratuito de la prueba de College Board de entrada a universidades.</u>	2,300,000
	l.	<u>Para sufragar servicios relacionados a la prestación de terapias y otros servicios a niños del Programa de Educación Especial.</u>	15,000,000
	m.	<u>Gastos de funcionamiento.</u>	65,000
		<u>Subtotal</u>	<u>\$52,290,000</u>
43.		<u>Departamento de Hacienda</u>	
	a.	<u>Para sufragar gastos de la celebración de la Fiesta de Reyes Juanadina, según lo dispuesto en la Ley 163-2005.</u>	\$60,000
	b.	<u>Para pago de gastos de funcionamiento de Ballet Concierto, según lo dispuesto en la RC 107-2005.</u>	140,000
	c.	<u>Gastos de funcionamiento</u>	1,000,000
	d.	<u>Para el pago de pensión vitalicia a Wilfredo Benítez, según lo dispuesto en la RC 726-1995.</u>	7,000
	e.	<u>Para gastos de funcionamiento del Programa Taller de Fotoperiodismo del Ateneo Puertorriqueño, según lo dispuesto en la Ley 276-1999, según enmendada.</u>	465,000
	f.	<u>Para transferir a la Sociedad para la Asistencia Legal; para sufragar gastos de funcionamiento.</u>	9,800,000
	g.	<u>Para ser transferidos a la Oficina Legal de la Comunidad, Inc., para sufragar gastos de funcionamiento.</u>	495,000

	<u>h.</u>	<u>Para ser transferidos a Servicios Legales de Puerto Rico, Inc., para sufragar gastos de funcionamiento.</u>	<u>5,000,000</u>
	<u>i.</u>	<u>Para ser transferidos a Pro-Bono, Inc., para sufragar gastos de funcionamiento.</u>	<u>450,000</u>
	<u>j.</u>	<u>Para el pago de la Fianza Global Estatal.</u>	<u>270,000</u>
	<u>k.</u>	<u>Para gastos de auditoría y consultoría de la preparación de los estados financieros para el Gobierno.</u>	<u>800,000</u>
	<u>l.</u>	<u>Para pago de deuda de los TRANS a razón de un 6% aproximado.</u>	<u>24,000,000</u>
	<u>m.</u>	<u>Para la Administración Electrónica para identificar el impacto de Leyes Contributivas administradas por el Departamento de Hacienda o cualquier otra entidad bajo la Ley 154-2010 y Ley 73-2008.</u>	<u>600,000</u>
	<u>n.</u>	<u>Para gastos relacionados al Sistema de Contabilidad y Financiero.</u>	<u>15,000,000</u>
		<u>Subtotal</u>	<u>\$58,087,000</u>
<u>44.</u>		<u>Departamento de Justicia</u>	
	<u>a.</u>	<u>Para sufragar gastos de funcionamiento del Proyecto Salas Especializadas en Casos de Sustancias Controladas (Drug Courts).</u>	<u>\$7,000,000</u>
	<u>b.</u>	<u>Para el Instituto de Capacitación y Desarrollo del Pensamiento Jurídico, según lo dispuesto en la Ley 206-2004, según enmendada.</u>	<u>73,000</u>
	<u>c.</u>	<u>Para el pago de honorarios de representación legal a bufetes, según lo dispuesto en la Ley Núm. 9 de 26 de noviembre de 1975.</u>	<u>1,000,000</u>
	<u>d.</u>	<u>Para resarcir sentencias contra el Estado.</u>	<u>8,000,000</u>
	<u>e.</u>	<u>Para gastos de funcionamiento.</u>	<u>40,000</u>
	<u>f.</u>	<u>Para cumplir con el pago de reclamaciones prospectivas en el foro federal relacionadas con la operación de los Centros 330 de cuidado ambulatorio.</u>	<u>21,500,000</u>
	<u>g.</u>	<u>Para resarcir sentencias de la Asamblea Legislativa.</u>	<u>6,000,000</u>
		<u>Subtotal</u>	<u>\$43,613,000</u>
<u>45.</u>		<u>Departamento de Recreación y Deportes</u>	
	<u>a.</u>	<u>Para gastos de funcionamiento y programas de la Carlos Beltrán Baseball Academy.</u>	<u>\$80,000</u>
	<u>b.</u>	<u>Para ser transferidos al Comité Olímpico de Puerto Rico, para gastos operacionales y compra de materiales y equipo del Albergue Olímpico.</u>	<u>450,000</u>
	<u>c.</u>	<u>Para sufragar gastos de operación del Maratón de Puerto Rico en Villalba, según lo dispuesto en la Ley Núm. 143 de 3 de junio de 1976, según enmendada.</u>	<u>10,000</u>

d.	<u>Para sufragar los gastos de operación del Maratón San Blas, según lo dispuesto en la Ley 154-1995.</u>	60,000
e.	<u>Para nutrir el Fondo y gastos de funcionamiento de la Junta para el Desarrollo del Atleta Puertorriqueño de Alto Rendimiento a Tiempo Completo, según lo dispuesto en la Ley 119-2001, según enmendada.</u>	1,188,000
f.	<u>Para fortalecer la recreación y el deporte en la ciudadanía en general.</u>	1,750,000
g.	<u>Para transferir a la Carrera Internacional Abraham Rosa 10K, Inc.</u>	10,000
h.	<u>Celebración del Festival Deportivo y las Justas Interuniversitarias (LAI).</u>	80,000
i.	<u>Para transferir al Maratón de la Virgen del Pozo en Sabana Grande.</u>	15,000
j.	<u>Para la Ciudad Deportiva Roberto Clemente.</u>	65,000
k.	<u>Para el Programa Integra Escuelas Centro de la Comunidad.</u>	350,000
l.	<u>Para transferir a la Fundación Mayagüez 2010, para el ofrecimiento de cursos deportivos y promover eventos deportivos</u>	150,000
m.	<u>Para gastos de funcionamiento.</u>	50,000
n.	<u>Para mejoras permanentes en el Parque Luis Muñoz Rivera en San Juan.</u>	100,000
o.	<u>Para acuerdos colaborativos.</u>	30,000
	<u>Subtotal</u>	<u>\$4,388,000</u>
46.	<u>Departamento de Recursos Naturales y Ambientales</u>	
a.	<u>Para diseño, mitigación y obras para control de inundaciones.</u>	\$500,000
	<u>Subtotal</u>	<u>\$500,000</u>
47.	<u>Departamento de Salud</u>	
a.	<u>Para ser transferidos a la Fundación Mercedes Rubí, para la adquisición de materiales medicoquirúrgicos y equipos radiológicos y neuroquirúrgicos; ofrecer mantenimiento al equipo; y ofrecer adiestramientos al personal del Centro de Cirugía Neurovascular de Puerto Rico y el Caribe, según lo dispuesto en la RC 164-2005.</u>	\$125,000
b.	<u>Para la Fundación CAP-Fundación, Pro Departamento de Pediatría Oncológica del Hospital Pediátrico Universitario Dr. Antonio Ortiz.</u>	200,000
c.	<u>Para gastos de funcionamiento Hospital Pediátrico, para el tratamiento del cáncer pediátrico.</u>	2,860,000
d.	<u>Para sufragar gastos de funcionamiento del Programa para la Prevención y Vigilancia de Emergencias Médicas de Niños, según lo dispuesto en la Ley 259-2000.</u>	60,000

e.	<u>Para gastos de funcionamiento.</u>	80,000
f.	<u>Para gastos de funcionamiento de la Fundación Modesto Gotay, según lo dispuesto en la RC 336-2000.</u>	125,000
g.	<u>Para el Centro de Adiestramiento e Información a Padres de Niños con Impedimentos de Puerto Rico (APNI).</u>	225,000
h.	<u>Para el Departamento de Salud para programas de servicios de salud, educación y bienestar de la población de niñez temprana, programas nuevos y existente para el diagnóstico y tratamiento a menores con deficiencias en desarrollo; programas para mejorar la calidad de servicios de capacitación de personal de los centros de cuidado y desarrollo infantil.</u>	750,000
i.	<u>Para el desarrollo de la Política Pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico relacionada con la población que padece la condición de Autismo, Ley 318-2003.</u>	250,000
j.	<u>Para llevar a cabo el Día Nacional para realizarse la prueba de Hepatitis C, según lo dispuesto en la Ley 42-2003.</u>	150,000
k.	<u>Para nutrir el Fondo contra Enfermedades Catastróficas, según lo dispuesto en la Ley 150-1996, según enmendada.</u>	8,200,000
l.	<u>Para gastos de funcionamiento de las Salas de Emergencia de los CDT's.</u>	4,200,000
m.	<u>Para ser transferidos a la Sociedad de Educación y Rehabilitación de Puerto Rico (SER), para sufragar gastos de funcionamiento.</u>	1,050,000
n.	<u>Para la Comisión para la Implantación de la Política Pública en la Prevención del Suicidio, según lo dispuesto en la Ley 227-1999, según enmendada.</u>	30,000
o.	<u>Para gastos de funcionamiento de la Comisión de Alimentación y Nutrición, según lo dispuesto en la Ley 10-1999.</u>	60,000
p.	<u>Para regular la práctica de fumar en determinados lugares públicos y privados, según lo dispuesto en la Ley 40-1993, según enmendada.</u>	18,000
q.	<u>Para gastos de funcionamiento para el Registro de Casos de la Enfermedad de Alzheimer, según lo dispuesto en la Ley 237-1999.</u>	25,000
r.	<u>Para gastos de funcionamiento de la Cruz Roja Americana.</u>	200,000

s.	<u>Para la subvención aérea del Municipio de Vieques, según lo dispuesto en la Ley Núm. 44 de 17 de mayo de 1955.</u>	500,000
t.	<u>Para gastos de funcionamiento de la Sociedad Americana Contra el Cáncer, según lo dispuesto en la Ley 135-2010.</u>	200,000
u.	<u>Para la Liga Puertorriqueña Contra el Cáncer, según lo dispuesto en la RC 68-2010.</u>	70,000
v.	<u>Para el Consejo Renal, según lo dispuesto en la RC 204-2006.</u>	250,000
w.	<u>Para gastos de funcionamiento de los Centros de Servicios Integrados a Menores Víctimas de Agresión Sexual, Ley 158-2013.</u>	1,000,000
x.	<u>Para transferir al Municipio de Juncos para el Programa de Estancia Serena.</u>	200,000
y.	<u>Para el Hospital Oncológico de Ponce.</u>	600,000
z.	<u>Para la Secretaría Auxiliar para la Promoción de la Salud, para el desarrollo de una campaña de orientación y educación sobre salud y nutrición familiar y otros fines relacionados.</u>	150,000
aa.	<u>Para la implementación del “Puerto Rico Health Information Network”.</u>	200,000
bb.	<u>Para el Programa de Bienestar e Integración y Desarrollo de Personas con Autismo (Ley BIDA).</u>	500,000
cc.	<u>Para gastos de funcionamiento del Hospital Oncológico.</u>	7,500,000
dd.	<u>Para cumplir con el pareo para Programa Avanzando Juntos.</u>	2,100,000
ee.	<u>Para gastos de seguridad y servicios de vigilancia.</u>	2,500,000
ff.	<u>Para transferir a facilidades médicos del Centro de Trauma de Mayagüez.</u>	3,500,000
gg.	<u>Para el Hospital Pediátrico, para la compra de equipo y materiales para la atención del servicio directo al paciente.</u>	700,000
hh.	<u>Para la implantación del Record Médico Electrónico.</u>	4,000,000
	<u>Subtotal</u>	<u>\$42,578,000</u>
48.	<u>Departamento de Transportación y Obras Públicas</u>	
a.	<u>Para el Centro Coordinación de Excavaciones y Demoliciones.</u>	\$5,000
b.	<u>Para sufragar gastos de convenios interagenciales y municipales de carreteras, y/o gastos relacionados a la infraestructura vial.</u>	8,520,000
	<u>Subtotal</u>	<u>\$8,525,000</u>

49.	<u>Departamento del Trabajo y Recursos Humanos</u>	
	a. <u>Para el Programa de Oportunidades de Empleo y Adiestramiento dirigido a la creación de oportunidades de empleo mediante programas estatales como ocupaciones diversas para la Asamblea Legislativa, a ser distribuidos en partes iguales por cada Cuerpo Legislativo.</u>	\$2,000,000
	Subtotal	\$2,000,000
50.	<u>Guardia Nacional de Puerto Rico</u>	
	a. <u>Para gastos de funcionamiento al personal voluntario del State Guard.</u>	\$200,000
	Subtotal	\$200,000
51.	<u>Instituto de Cultura Puertorriqueña</u>	
	a. <u>Para sufragar gastos de funcionamiento de la Galería Nacional.</u>	\$230,000
	b. <u>Para sufragar gastos de funcionamiento del Fondo para el Fomento del Teatro Puertorriqueño, para otorgar subvenciones para compañías de teatro.</u>	70,000
	c. <u>Para sufragar gastos de funcionamiento de la Banda de Conciertos de Puerto Rico.</u>	275,000
	d. <u>Para sufragar gastos de funcionamiento del Archivo General de Puerto Rico.</u>	150,000
	e. <u>Para el funcionamiento y/o fomento de las actividades culturales del Centro Cultural José P. Hernández.</u>	5,000
	f. <u>Para transferir al Municipio de Caguas para apoyo socio-cultural con dicho Municipio.</u>	4,000
	g. <u>Para la celebración de la Trienal Poli/Gráficas de San Juan, América Latina y el Caribe, según lo dispuesto en la Ley 512-2004.</u>	250,000
	h. <u>Para nutrir el Fondo Rotativo Especial para la administración, operación y mantenimiento de los Teatros Matienzo y Music Hall, según lo dispuesto en la Ley 511-2004.</u>	140,000
	i. <u>Para ser transferidos al Coro de Niños de Ponce para sufragar gastos de funcionamiento.</u>	35,000
	j. <u>Para ser transferidos al Coro de Niños de San Juan para sufragar gastos de funcionamiento.</u>	135,000
	k. <u>Para sufragar gastos de la División de Artes Populares.</u>	35,000
	l. <u>Para ser transferidos al Centro Cultural Ramón Aboy Miranda para sufragar gastos de funcionamiento.</u>	20,000
	m. <u>Para ser transferidos al Ballet de San Juan para sufragar gastos de funcionamiento.</u>	35,000

<u>n.</u>	<u>Para ser transferidos al Quinteto Oficial de Puerto Rico para sufragar gastos de funcionamiento.</u>	<u>15,000</u>
<u>o.</u>	<u>Para ser transferidos a la Fundación Puertorriqueña de Zarzuela y Opereta para sufragar gastos de funcionamiento.</u>	<u>70,000</u>
<u>p.</u>	<u>Para ser transferidos a la Casa Nilita Vientós de Gastón para sufragar gastos de funcionamiento.</u>	<u>15,000</u>
<u>q.</u>	<u>Para ser transferidos al Museo de Arte de Puerto Rico para sufragar gastos de funcionamiento; y para obras. 1,700,000</u>	
<u>r.</u>	<u>Para el Museo de las Artes de Bayamón.</u>	<u>60,000</u>
<u>s.</u>	<u>Para gastos de funcionamiento de la Orquesta Filarmónica.</u>	<u>240,000</u>
<u>t.</u>	<u>Para gastos de funcionamiento del Museo Rafael Martínez Nadal.</u>	<u>20,000</u>
<u>u.</u>	<u>Para gastos de funcionamiento del Festival de Cine Internacional, San Juan.</u>	<u>30,000</u>
<u>v.</u>	<u>Para ser transferidos al Museo de Las Américas para sufragar gastos de funcionamiento.</u>	<u>180,000</u>
<u>w.</u>	<u>Para ser transferidos al Centro de Estudios Avanzados de Puerto Rico y el Caribe para sufragar gastos de funcionamiento.</u>	<u>50,000</u>
<u>x.</u>	<u>Para ser transferidos a la Fundación Felisa Rincón para sufragar gastos de funcionamiento.</u>	<u>35,000</u>
<u>y.</u>	<u>Para ser transferidos al Centro Cultural Guarionex de Utuado para sufragar gastos de funcionamiento.</u>	<u>5,000</u>
<u>z.</u>	<u>Para ser transferidos al Centro Cultural Jesús M. Muñoz de Utuado para sufragar gastos de funcionamiento.</u>	<u>5,000</u>
<u>aa.</u>	<u>Para ser transferidos a la Casa Paoli para sufragar gastos de funcionamiento.</u>	<u>30,000</u>
<u>bb.</u>	<u>Para ser transferidos a la Beca Dr. Ricardo E. Alegría para sufragar gastos de funcionamiento.</u>	<u>4,000</u>
<u>cc.</u>	<u>Para la Fundación Nacional para la Cultura Popular.</u>	<u>30,000</u>
<u>dd.</u>	<u>Para ser transferidos al Teatro del 60, Inc., para sufragar gastos de funcionamiento.</u>	<u>30,000</u>
<u>ee.</u>	<u>Para ser transferidos a la Academia Puertorriqueña de la Lengua Española para sufragar gastos de funcionamiento.</u>	<u>70,000</u>
<u>ff.</u>	<u>Para ser transferidos al Museo de Arte Contemporáneo para promover las artes plásticas, llevar a cabo actividades educativas y culturales, y mantener un Centro de Documentación sobre Arte Contemporáneo, según lo dispuesto en la Ley 91-1994, según enmendada.</u>	<u>530,000</u>
<u>gg.</u>	<u>Para gastos del Festival de Reyes de Hatillo.</u>	<u>5,000</u>

<u>hh.</u>	<u>Para sufragar gastos de funcionamiento del Museo de Arte de Ponce, Inc., según lo dispuesto en la Ley 227-2000.</u>	<u>1,100,000</u>
<u>ii.</u>	<u>Para gastos de funcionamiento de la Fundación de Puerto Rico Arturo Somohano para la Orquesta Filarmónica de Puerto Rico Arturo Somohano, según lo dispuesto en la RC 438-2000.</u>	<u>100,000</u>
<u>jj.</u>	<u>Para nutrir el Fondo Puertorriqueño para el Financiamiento del Quehacer Cultural, para conceder ayudas a entidades culturales.</u>	<u>175,000</u>
<u>kk.</u>	<u>Para transferir a Gíbaro de Puerto Rico para gastos de funcionamiento.</u>	<u>125,000</u>
<u>ll.</u>	<u>Para transferir a Producciones Flor de Cahílo, Inc., para gastos de funcionamiento.</u>	<u>50,000</u>
<u>mm.</u>	<u>Para ser transferidos a la Casa del Libro para gastos de funcionamiento.</u>	<u>75,000</u>
<u>nn.</u>	<u>Para producciones teatrales con productores y artistas locales.</u>	<u>300,000</u>
<u>oo.</u>	<u>Para la realización del Festival de la Palabra.</u>	<u>90,000</u>
<u>pp.</u>	<u>Para el Instituto de Literatura Puertorriqueña, según lo dispuesto en la Ley Núm. 113 de 20 de julio de 1988. 20,000</u>	<u>20,000</u>
<u>qq.</u>	<u>Para sufragar gastos de operación de la Fundación Luis Muñoz Marín.</u>	<u>800,000</u>
<u>rr.</u>	<u>Para sufragar gastos operacionales relacionados a la “Ley de Nuestra Música Puertorriqueña”, según lo dispuesto en la Ley 223-2004, según enmendada.</u>	<u>100,000</u>
<u>ss.</u>	<u>Para sufragar gastos del Festival de la Caña de Azúcar.</u>	<u>5,000</u>
<u>tt.</u>	<u>Para funcionamiento del Teatro Aragua.</u>	<u>90,000</u>
<u>uu.</u>	<u>Para sufragar gastos de funcionamiento del Ateneo Puertorriqueño.</u>	<u>270,000</u>
	<u>Subtotal</u>	<u>\$7,808,000</u>
<u>52.</u>	<u>Instituto de Estadísticas</u>	
<u>a.</u>	<u>Para proyectos específicos estadísticos.</u>	<u>\$220,000</u>
	<u>Subtotal</u>	<u>\$220,000</u>
<u>53.</u>	<u>Junta de Planificación</u>	
<u>a.</u>	<u>Para gastos de funcionamiento del Grupo Consultivo para el Desarrollo de la Región de Castañer, según lo dispuesto en la Ley 14-1996, según enmendada.</u>	<u>\$30,000</u>
<u>b.</u>	<u>Para Resolución de Convenio Delegación Competencia Caso Civil JAC93-0323–Municipio de Ponce.</u>	<u>50,000</u>
<u>c.</u>	<u>Para aportación interagencial, según lo dispuesto en la Ley 51-2003, conocida como “Ley para el</u>	

	<u>Acuerdo Cooperativo Conjunto y Fondo Especial para Servicios del US Geological Survey”.</u>	50,000
	<u>Subtotal</u>	<u>\$130,000</u>
54.	<u>Oficina del Bosque Modelo</u>	
	a. <u>Para gastos de funcionamiento.</u>	<u>\$250,000</u>
	<u>Subtotal</u>	<u>\$250,000</u>
55.	<u>Oficina de la Procuradora de las Mujeres</u>	
	a. <u>Para cubrir gastos, ofrecer servicios y programas sobre prevención de discrimen y violencia doméstica contra la mujer y cualquier otro fin relacionado.</u>	<u>\$990,000</u>
	b. <u>Para cubrir gastos relacionados a grilletes en casos de violencia doméstica.</u>	<u>1,000,000</u>
	<u>Subtotal</u>	<u>\$1,990,000</u>
56.	<u>Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales</u>	
	a. <u>Para distribución conforme a la elección de la Federación y Asociación de Alcaldes.</u>	<u>\$350,000</u>
	b. <u>Para sufragar gastos de funcionamiento de la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico.</u>	<u>180,000</u>
	c. <u>Para sufragar gastos de funcionamiento de la Federación de Alcaldes de Puerto Rico.</u>	<u>180,000</u>
	d. <u>Para sufragar gastos de funcionamiento de la Federación de Asambleístas Municipales de Puerto Rico.</u>	<u>45,000</u>
	e. <u>Para sufragar gastos de funcionamiento de la Asociación de Asambleístas Municipales de Puerto Rico.</u>	<u>45,000</u>
	f. <u>Para sufragar los gastos de organización y funcionamiento de la Unidad de Organizaciones Comunitarias Municipales.</u>	<u>25,000</u>
	g. <u>Para distribución conforme a la elección de la Federación y Asociación de Legisladores Municipales.</u>	<u>90,000</u>
	h. <u>Desarrollo de Administración Municipal.</u>	<u>225,000</u>
	<u>Subtotal</u>	<u>\$1,140,000</u>
57.	<u>Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y Administración de Recursos Humanos</u>	
	a. <u>Para los premios de empleados públicos Manuel A. Pérez, según lo dispuesto en la Ley Núm. 66 de 20 de junio de 1956, según enmendada.</u>	<u>\$5,000</u>
	<u>Subtotal</u>	<u>\$5,000</u>
58.	<u>Oficina del Coordinador General para el Financiamiento Socioeconómico y la Autogestión</u>	
	a. <u>Para obras y mejoras permanentes, tales como construcción y compra de materiales para rehabilitación de viviendas, construcción o mejoras</u>	

	<u>a instalaciones recreativas y deportivas, centros comunales y de servicios, segregaciones, canalizaciones, labores de protección ambiental y energía renovable, reforestación, ornato o paisajismo, instalación de postes y luminarias; y otras obras y mejoras permanentes.</u>	<u>\$150,000</u>
	<u>b. Para promover servicios psicológicos.</u>	<u>200,000</u>
	<u>Subtotal</u>	<u>\$350,000</u>
<u>59.</u>	<u>Oficina de Gerencia y Presupuesto</u>	
	<u>a. Gastos de Funcionamiento</u>	<u>\$40,000</u>
	<u>Subtotal</u>	<u>\$40,000</u>
<u>60.</u>	<u>Oficina de Gerencia de Permisos</u>	
	<u>a. Para el convenio de transferencia de ARPE al Municipio de Ponce.</u>	<u>10,000</u>
	<u>b. Proyecto orto-fotografía aérea digital y planimetría digital y Gastos de Funcionamiento de la Oficina del Agrimensor del Estado.</u>	<u>5,100,000</u>
	<u>Subtotal</u>	<u>\$5,110,000</u>
<u>61.</u>	<u>Oficina del Procurador de las Personas Pensionadas y de la Tercera Edad</u>	
	<u>a. Para nutrir el Programa de Coordinación, Educación, Evaluación y Protección para realizar proyectos en beneficio de las personas de edad avanzada.</u>	<u>\$600,000</u>
	<u>b. Para el Pareo Estatal de Fondos Federales.</u>	<u>505,000</u>
	<u>Subtotal</u>	<u>\$1,105,000</u>
<u>62.</u>	<u>Oficina del Procurador del Veterano</u>	
	<u>a. Para subvencionar los costos de servicios domiciliarios provistos a nuestros veteranos en la Casa del Veterano de Juana Díaz, según lo dispuesto en la Ley 59-2004.</u>	<u>\$800,000</u>
	<u>b. Para administración y operación del Cementerio de Aguadilla, según lo dispuesto en la Ley 106-2000.</u>	<u>135,000</u>
	<u>c. Para el Monitor de la Operación del Cementerio de Aguadilla.</u>	<u>35,000</u>
	<u>d. Para fortalecer los servicios de asistencia, orientación y asesoría a los veteranos o familiares de éstos para la protección de sus derechos y beneficios.</u>	<u>135,000</u>
	<u>Subtotal</u>	<u>\$1,105,000</u>
<u>63.</u>	<u>Oficina Estatal de Política Pública Energética</u>	
	<u>a. Para aportación del Gobierno de Puerto Rico a la Southern States Energy Board, según lo dispuesto en la Ley Núm. 86 de 30 de mayo de 1970, según enmendada.</u>	<u>\$16,000</u>

	<u>b.</u>	<u>Para aportación del Gobierno de Puerto Rico a la <i>National Association of State Energy Board</i>, según lo dispuesto en la Ley Núm. 86 de 30 de mayo de 1970, según enmendada.</u>	1,000
		Subtotal	\$17,000
64.		<u>Policía de Puerto Rico</u>	
	<u>a.</u>	<u>Para operativos de control de narcotráficos, incluyendo materiales y costos relacionados.</u>	\$2,250,000
	<u>b.</u>	<u>Para mantenimiento extraordinario de la flota de patrullas.</u>	1,620,000
	<u>c.</u>	<u>Para el establecimiento de plataforma digitalizada de geolocalización de incidencia criminal (Crime Mapping).</u>	270,000
	<u>d.</u>	<u>Para gastos relacionados con la Reforma de la Policía y los procesos de reingeniería incidentales a ésta, incluyendo conceptos de compras, servicios profesionales, tecnología, consultoría y cualquier otro gasto que se estime útil y pertinente para la Reforma.</u>	20,000,000
	<u>e.</u>	<u>Programa de ayuda a empleados y familiares mediante tratamiento psicológico, psiquiátrico e intervención inmediata en situaciones de crisis las 24 horas al día. Manejo de casos referidos y asesoría directa al área de recursos humanos en salud mental.</u>	500,000
		Subtotal	\$24,640,000
65.		<u>Salud Correccional</u>	
	<u>a.</u>	<u>Para gastos de funcionamiento.</u>	\$80,000
		Subtotal	\$80,000
66.		<u>Secretariado del Departamento de la Familia</u>	
	<u>a.</u>	<u>Para sufragar gastos de funcionamiento de los Centros de Servicios Integrados a Menores Víctimas de Agresión Sexual, Ley 158-2013.</u>	\$1,500,000
	<u>b.</u>	<u>Para sufragar ayudas a víctimas de desastres naturales y otras labores humanitarias y gastos de funcionamiento de la Cruz Roja Americana Capítulo de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Ley 59-2006, según enmendada.</u>	270,000
	<u>c.</u>	<u>Para sufragar los gastos del concilio multisectorial en apoyo a las personas sin hogar, según lo dispuesto en la Ley 130-2007.</u>	86,000
	<u>d.</u>	<u>Para sufragar gastos relacionados a la Comisión para la Prevención del Suicidio, según lo dispuesto en la Ley 227-1999.</u>	30,000
	<u>e.</u>	<u>Para redes de apoyo familiar y convivencia comunitaria.</u>	900,000

	<u>f.</u>	<u>Para gastos de funcionamiento.</u>	<u>50,000</u>
	<u>g.</u>	<u>Para gastos de funcionamiento del Centro Geriátrico San Rafael, Inc., de Arecibo, según lo dispuesto en la RC 1332-2004.</u>	<u>65,000</u>
	<u>h.</u>	<u>Para el Programa de Ama de Llaves.</u>	<u>600,000</u>
	<u>i.</u>	<u>Para el Consejo Especial para atender la desigualdad social en Puerto Rico.</u>	<u>20,000</u>
		<u>Subtotal</u>	<u>\$3,521,000</u>
<u>67.</u>		<u>Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno</u>	
	<u>a.</u>	<u>Para aportación fija de \$2,000 por pensionado del Gobierno Central.</u>	<u>\$145,745,000</u>
	<u>b.</u>	<u>Para sufragar en este Año Fiscal el impacto recurrente de la aplicación del aumento trienal ya concedido bajo las disposiciones de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, y la Ley 40-2001.</u>	<u>27,039,000</u>
	<u>c.</u>	<u>Para beneficios a participantes de alto riesgo: policías, bomberos, guardias penales, agentes del Negociado Especial de Investigaciones, entre otros.</u>	<u>13,751,000</u>
	<u>d.</u>	<u>Para sufragar en este Año Fiscal el impacto recurrente del aumento ya concedido de las pensiones al cónyuge superviviente e hijos del pensionado, Ley 158-2003.</u>	<u>12,762,000</u>
	<u>e.</u>	<u>Para sufragar en este Año Fiscal el impacto recurrente del aumento ya concedido a un mínimo de \$300 a la pensión o anualidad por retiro de los pensionados, según la Ley 156-2003.</u>	<u>9,027,000</u>
	<u>f.</u>	<u>Para sufragar en este Año Fiscal el impacto recurrente del aumento ya concedido de costo de vida (COLA) al pensionado de alto riesgo equivalente al 3% de su pensión, de acuerdo a la Ley 134-1996.</u>	<u>5,298,000</u>
	<u>g.</u>	<u>Para beneficios a viudas y beneficiarios policías pensionados no acogidos al momento de su muerte al Seguro Social, Ley Núm. 169 de 30 de junio de 1968.</u>	<u>6,408,000</u>
	<u>h.</u>	<u>Para sufragar en este Año Fiscal el impacto recurrente del aumento ya concedido por costo de vida (COLA) a pensionados del gobierno central, municipios, corporaciones y judicatura, Ley 10-1992.</u>	<u>2,532,000</u>
	<u>i.</u>	<u>Para sufragar en este Año Fiscal el impacto recurrente del aumento ya concedido de \$750 a \$1,000 el beneficio mínimo por defunción de los pensionados, Ley 524-2004.</u>	<u>1,080,000</u>

j.	<u>Para sufragar en este Año Fiscal el impacto recurrente del aumento ya concedido en las pensiones de los policías, Ley 208-2000.</u>	959,000
k.	<u>Para sufragar en este Año Fiscal el impacto recurrente del aumento ya concedido de 3% a pensiones concedidas bajo las disposiciones de la Ley Núm. 12 de 19 de octubre de 1954, según la Ley 41-2001.</u>	1,589,000
l.	<u>Para el pago de intereses sobre los préstamos para viajes culturales autorizados para los servidores públicos o pensionados, Ley Núm. 72 de 20 de junio de 1956, según enmendada.</u>	202,000
m.	<u>Para sufragar en este Año Fiscal el impacto recurrente del aumento ya concedido a las pensiones menores de \$3,600 anuales, Ley Núm. 23 de 23 de septiembre de 1983.</u>	344,000
n.	<u>Para anualidad vitalicia de \$25,000 a ex gobernadores antes de 1992 y \$10,000 a la viuda, Ley Núm. 2 de 26 de marzo de 1965.</u>	50,000
o.	<u>Para el Bono de Medicamentos de \$100, exento del pago de contribuciones sobre ingresos para los pensionados del Sistema de Retiro, Ley 155-2003.</u>	41,000
p.	<u>Para el Bono de Verano de \$100 para los pensionados del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura de Puerto Rico y sus Instrumentalidades en julio de cada año, Ley 37-2001.</u>	40,000
q.	<u>Para sufragar en este Año Fiscal el impacto recurrente del aumento ya concedido al Bono de Navidad, Ley 109-1997.</u>	238,000
r.	<u>Para beneficios para guardias penales, guardias nacionales, policías y bomberos incapacitados por evitar fuga en masa de la penitenciaría estatal y revuelta nacionalista, Ley Núm. 7 de 12 de diciembre de 1950.</u>	1,000
s.	<u>Para sufragar el impacto de la pensión mínima, Ley Núm. 49 de 14 de mayo de 1970.</u>	120,000
t.	<u>Para sufragar el impacto de la pensión mínima, Ley Núm. 48 de 29 de junio de 1988.</u>	1,698,000
u.	<u>Para sufragar el impacto de la pensión mínima, Ley Núm. 28 de 15 de mayo de 1972.</u>	567,000
v.	<u>Para sufragar el impacto de la pensión mínima, Ley Núm. 15 de 24 de abril de 1987.</u>	520,000

	<u>w.</u>	<u>Para sufragar el impacto de los planes médicos de la Rama Judicial, Ley Núm. 95 de 29 de junio de 1963.</u>	289,000
		<u>Subtotal</u>	<u>\$230,300,000</u>
<u>68.</u>		<u>Sistema de Retiro para Maestros</u>	
	<u>a.</u>	<u>Para pago de aportación fija de \$1,675, por pensionado, para cubrir leyes especiales y solventar el Sistema, según la Ley 160-2014.</u>	74,173,000
	<u>b.</u>	<u>Para sufragar en este Año Fiscal el impacto recurrente del aumento ya concedido en 3% de las pensiones bajo las disposiciones de la Ley Núm. 218 de 6 de mayo de 1951 y según la Ley 39-2001.</u>	20,492,000
	<u>c.</u>	<u>Para sufragar en este Año Fiscal el impacto recurrente del aumento trienal ya concedido en las pensiones de los maestros de 3%, Ley 62-1992.</u>	838,000
	<u>d.</u>	<u>Para sufragar en este Año Fiscal el impacto recurrente del aumento ya concedido de \$500 a \$1,000, en el beneficio por defunción de un pensionado maestro, Ley 272-2004.</u>	300,000
	<u>e.</u>	<u>Para el pago de intereses sobre los préstamos para viajes culturales autorizados para los maestros activos o pensionados, Ley Núm. 72 de 20 de junio de 1956, según enmendada.</u>	49,000
	<u>f.</u>	<u>Para sufragar en este Año Fiscal el impacto recurrente del aumento ya concedido a las pensiones concedidas por la Ley Núm. 218 de 6 de mayo de 1951, a los maestros con pensiones menores de \$300.</u>	35,000
	<u>g.</u>	<u>Para sufragar en este Año Fiscal el impacto recurrente del aumento ya concedido en la pensión de jubilados antes de julio de 1973, Ley Núm. 124 de 8 de junio de 1973.</u>	1,000
		<u>Subtotal</u>	<u>\$95,888,000</u>
<u>69.</u>		<u>Tribunal General de Justicia</u>	
	<u>a.</u>	<u>Para sufragar gastos de funcionamiento de la Rama Judicial, Ley Núm. 147 de 18 de agosto de 1980, según enmendada.</u>	\$315,000,000
		<u>Subtotal</u>	<u>\$315,000,000</u>
<u>70.</u>		<u>Universidad de Puerto Rico</u>	
	<u>a.</u>	<u>Para sufragar gastos operacionales de la Universidad de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Ley Núm. 2 de 20 de enero de 1966, según enmendada.</u>	833,929,000
	<u>b.</u>	<u>Para gastos de funcionamiento de la Red Sísmica de Puerto Rico y de la Red de Movimiento Fuerte, según lo dispuesto en la Ley 106-2002.</u>	1,392,000

c.	<u>Para realizar estudios de los tejidos cerebrales de las personas fallecidas diagnosticadas con la enfermedad de Alzheimer, según lo dispuesto en la Ley 237-1999.</u>	50,000
d.	<u>Para gastos de funcionamiento del Centro de Estudios Avanzados para el Personal de Emergencias Médicas del Sector Público, según lo dispuesto en la Ley 235-2004.</u>	500,000
e.	<u>Para conceder becas a estudiantes de Medicina, Odontología y Medicina Veterinaria, según lo dispuesto en la Ley Núm. 17 de 5 de junio de 1948, según enmendada.</u>	500,000
f.	<u>Para gastos de funcionamiento del Centro Ponceño de Autismo, Inc.</u>	87,000
g.	<u>Para sufragar los gastos de salario a residentes e internos del Recinto de Ciencias Médicas, según lo dispuesto en la Ley 299-2003, según enmendada.</u>	19,000,000
h.	<u>Para gastos de funcionamiento del Programa de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico, según lo dispuesto en la RC 1531-2004.</u>	855,000
i.	<u>Para la distribución de becas y ayudas educativas a estudiantes que cualifiquen, según lo dispuesto en la Ley 170-2002, según enmendada.</u>	9,500,000
j.	<u>Para gastos de Médicos Residentes, Programa Educación Médica Graduada y Dental Graduada, Recinto de Ciencias Médicas.</u>	1,900,000
k.	<u>Para el Departamento de Cirugía y/o Centro de Trauma del Recinto de Ciencias Médicas.</u>	2,500,000
l.	<u>Para gastos de funcionamiento de los Centros de Servicios Integrados a menores víctimas de agresión sexual –U.P.R, Ley 158-2013.</u>	500,000
m.	<u>Para servicios a médico indigentes en el Recinto de Ciencias Médicas.</u>	1,719,000
n.	<u>Para la Casa Solariega de José de Diego.</u>	275,000
	<u>Subtotal</u>	<u>\$872,707,000</u>
	<u>Gran Total</u>	<u>\$4,809,069,000</u>

Sección 2.-Para el Presupuesto del Año Fiscal 2016-2017, por la situación fiscal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la Asamblea Legislativa autoriza al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto a traspasar fondos entre las agencias según dispuesta en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta sin la necesidad de autorización adicional. Las transferencias que se realicen al amparo de esta Sección no podrán exceder un máximo acumulativo de cinco por ciento (5%) del monto total de asignaciones autorizadas en esta Resolución Conjunta, disponiéndose además, que no se considerarán como transferencias para efectos del cálculo de dicho máximo, transferencias realizadas desde o hacia asignaciones bajo la custodia del Departamento de Hacienda o la Oficina de Gerencia y Presupuesto

que sean efectuadas para dar cumplimiento al uso legislado en esta Resolución Conjunta para tales asignaciones, por ejemplo, pago de deuda, utilidades, aportaciones a Sistemas de Retiro, y otros. ~~La autorización dispuesta por la Asamblea Legislativa al Gobernador de Puerto Rico o al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto que les permite traspasar fondos entre las agencias no será de aplicación para las partidas asignadas en esta Resolución Conjunta al “Fondo Especial para el Pago de Servicios Esenciales No Cubiertos por Falta de Liquidez”, las cuales no podrán traspasarse ni utilizarse para otros fines distintos a los aquí dispuestos. También se~~ Se exceptúan de la autorización para realizar transferencias las asignaciones consignadas a la Rama Legislativa y sus componentes, la Rama Judicial y las asignaciones por fórmula.

La Oficina de Gerencia y Presupuesto radicará un informe en la Secretaría de cada cuerpo de esta Asamblea Legislativa, en o antes del quinto (5to.) día laborable de cada mes. Dicho informe deberá contener un detalle de las transferencias efectuadas el mes anterior conforme a lo antes expuesto.

Sección 3.-~~Los~~ Las asignaciones incluidas para el Banco Gubernamental de Fomento por la cantidad total de ciento cuarenta y siete millones quinientos mil dólares (\$147,500,000) ~~trecientos setenta y cinco millones de dólares (\$375,000,000)~~, dirigidas a ~~nutrir las cuentas donde están depositados los excesos de la contribución especial de la propiedad que poseen los municipios en el BGF y las cuentas de depósitos en el BGF, ambas para cubrir los pagos que se giren contra ellas, así como la asignación dirigida a nómina y gastos de funcionamiento del BGF, serán aplicadas como una deducción a la deuda que posee el Estado Libre Asociado de Puerto Rico con el Banco Gubernamental de Fomento. Estas asignaciones se encuentran incluidas en esta Resolución Conjunta en el renglón relacionado a los depósitos de entidades gubernamentales y municipios, y otros gastos relacionados. Disponiéndose además, que la asignación incluida a la Administración de Servicios Médicos (ASEM) para gastos de funcionamiento, mejoras y pago de deudas serán aplicadas como una deducción a la deuda que tiene el Departamento de Salud con la ASEM.~~

Sección 4.- ~~La asignación incluida para el pago de los intereses de las obligaciones generales será trescientos setenta millones de dólares (\$370,000,000) o la cantidad negociada, la que sea menor, que surja como parte del proceso de negociación con los acreedores con el fin de alcanzar una reestructuración de la deuda.~~

Sección 45.-Las asignaciones especiales aquí consignadas serán las únicas asignaciones especiales vigentes y sujetas a obligación a raíz del presupuesto de este Año Fiscal 2016-2017. No existirá deuda, obligación, compromiso alguno con entidades públicas o terceros debido a la omisión total o parcial de asignaciones especiales no incluidas en esta Resolución Conjunta, salvo las asignaciones especiales que sean aprobadas por legislación posterior a esta Resolución Conjunta.

Sección 5-6.-De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8 de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, será ilegal incurrir en gastos u obligaciones que excedan del cincuenta por ciento (50%) de la asignación presupuestaria de cada partida que constituya gastos corrientes de funcionamiento, durante el periodo comprendido entre el 1 de julio del año eleccionario y la fecha de la toma de posesión de los funcionarios electos. Se dispone que esta limitación no se aplicará a la Rama Judicial, la Rama Legislativa, las asignaciones de la Universidad de Puerto Rico, las asignaciones de pareo de fondos federales que requieran anticipo, los programas de mejoras permanentes, el pago de la deuda pública y las asignaciones con fines legales específicos y que no constituyen gastos corrientes de funcionamiento.

Sección 67.-Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta. Se ordena a cada

entidad gubernamental que formalice convenios contractuales a radicar ante las Secretarías de cada Cuerpo Legislativo, el séptimo (7mo.) día laborable de cada mes, un informe sobre el uso de los fondos asignados.

Sección 78.-Las liquidaciones finales que cada organismo público debe efectuar a los funcionarios que ocupan puestos de confianza, por ser una erogación extraordinaria, deberá ser solicitada por éstos al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto utilizando el mecanismo que se disponga para tales efectos. Dichas liquidaciones serán cubiertas mediante la partida titulada “Fondo de Liquidación de Licencias a los Empleados de Confianza”, incluida en esta Resolución Conjunta.

Sección 89.-Se permite aceptar a nombre del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de dinero u otros donativos provenientes de ciudadanos y empresas privadas, necesarias y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 910.-Se ordena a cada entidad sin fines de lucro beneficiada bajo esta Resolución Conjunta a radicar ante la Secretaría de cada Cuerpo Legislativo, ante la Oficina de Gerencia y Presupuesto y ante la agencia custodio de cada una de las entidades, un informe semestral sobre el uso de los fondos asignados, de modo que se pueda considerar la utilidad y futura recurrencia de dicha asignación, y que cada agencia custodio pueda evaluar sobre el adecuado uso de los fondos consignados.

Sección 1011.-Durante la vigencia de esta Resolución Conjunta, y como regla necesaria para el desembolso responsable de las asignaciones presupuestarias para gastos de funcionamiento y otros, la Oficina de Gerencia y Presupuesto podrá retener de las asignaciones a las agencias de la Rama Ejecutiva incluidas en esta Resolución Conjunta, cuyo presupuesto se sufraga en todo o en parte con cargo al Fondo General, las cantidades necesarias para el pago de aportaciones de retiro, seguro de desempleo, contribuciones retenidas de sus empleados, cuando determine que esta retención es necesaria para asegurar el cumplimiento con estas obligaciones por parte de las agencias concernidas. ~~Se exceptúan de esta Sección las partidas asignadas al “Fondo Especial para el Pago de Servicios Esenciales No Cubiertos por Falta de Liquidez”, las cuales no podrán ajustarse, trasladarse ni utilizarse para otros fines distintos a los aquí dispuestos.~~

Sección 1112.-Se ordena al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto a establecer los mecanismos de control presupuestario necesarios, incluyendo la separación de fondos y reservas, para asegurar el cumplimiento con lo dispuesto en la Ley 129-2005, conocida como la “Ley de Reservas en las Compras del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, según enmendada por la Ley 62-2014, relativo a separar el treinta por ciento (30%) del presupuesto de compras para la adquisición de bienes producidos o mercadeados por microempresas, pequeñas y medianas empresas, por parte de los departamentos, agencias, instrumentalidades y corporaciones públicas cuyos gastos de funcionamiento se sufragen en todo o en parte del Fondo General. Además, la Administración de Servicios Generales, en o antes del 1 de septiembre de 2016, preparará y presentará en la Secretaría de cada Cuerpo Legislativo y en la Oficina de Gerencia y Presupuesto un informe detallado de las compras realizadas por las entidades sujetas a la Ley 129, *supra*, y de las medidas tomadas para fiscalizar que los fondos públicos asignados sean utilizados de conformidad con los parámetros que establece dicha ley.

Disponiéndose además, que la Oficina de Gerencia y Presupuesto informará al Secretario de Hacienda que se retendrá un uno por ciento (1%) de las asignaciones presupuestarias, o remesa o pago por servicios públicos, provenientes del Fondo General, a cualquier departamento, agencia, instrumentalidad, dependencia, municipio o corporación pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que incumpla con las disposiciones de la Ley 129, *supra*.

Sección ~~1213~~.-Se autoriza el pareo de los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección ~~1314~~.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1 de julio de 2016.”

“INFORME

I. MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

PRESIDENTE

HON. JOSÉ R. NADAL POWER

VICEPRESIDENTE

HON. ÁNGEL R. ROSA RODRÍGUEZ

SECRETARIO

HON. CIRILO TIRADO RIVERA

MIEMBROS ADICIONALES

**HON. RAMÓN LUIS NIEVES PÉREZ
HON. GILBERTO RODRÍGUEZ VALLE
HON. LUIS DANIEL RIVERA FILOMENO
HON. PEDRO A. RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
HON. MIGDALIA PADILLA ALVELO
HON. JOSÉ O. PÉREZ ROSA**

MIEMBROS EX-OFICIO

**HON. EDUARDO BHATIA GAUTIER
HON. JOSÉ L. DALMAU SANTIAGO
HON. ANÍBAL J. TORRES TORRES
HON. ROSSANA LÓPEZ LEÓN
HON. ANTONIO J. FAS ALZAMORA**

**HON. THOMAS RIVERA SCHATZ
HON. LAWRENCE N. SEILHAMER
HON. CARMELO J. RÍOS SANTIAGO
HON. MARÍA DE LOURDES SANTIAGO**

II. VISTAS PÚBLICAS DE PRESUPUESTO AÑO FISCAL 2016-2017

Con el propósito de evaluar y analizar el Presupuesto Recomendado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para el Año Fiscal 2016-2017, la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico llevó a cabo siete (7) Vistas Públicas a las que asistieron y depusieron las siguientes agencias, organizaciones e instrumentalidades públicas:

Administración de Seguros de Salud
 Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Financiera
 Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico
 Departamento de Corrección y Rehabilitación
 Departamento de Educación
 Departamento de Hacienda
 Departamento de la Familia

Departamento de Salud
 Junta de Planificación
 Oficina de Administración de
 Tribunales
 Oficina de Gerencia y Presupuesto
 Policía de Puerto Rico
 Universidad de Puerto Rico

Resúmenes de los Memoriales Explicativos Presentados

ADMINISTRACIÓN DE SEGUROS DE SALUD DE PUERTO RICO

La Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (en adelante “ASES”) compareció a Vista Pública de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico en torno al Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 celebrada el 15 de junio de 2016, representada por el Sr. Ricardo A. Rivera Cardona, Director Ejecutivo.

El Presupuesto Consolidado Recomendado para ASES para el Año Fiscal 2016-2017 asciende a \$2,823,000,000, de los cuales \$1,612,000,000 provienen de Fondos Federales, cantidad que es igual a los fondos federales asignados durante el Año Fiscal 2015-2016. Los Fondos Federales se reciben a través de la Oficina del Programa Medicaid del Departamento de Salud y se desglosa de la siguiente manera:

Programa	Cantidad
<i>Medicaid & Patient Protection Affordable Care Act (ACA)</i>	\$1,442,000,000
<i>Medicaid Children’s Health Insurance Program (CHIP)</i>	\$150,000,000
<i>Prescription Drug Program (EAP)</i>	\$20,000,000
Total	\$1,662,000,000

El pareo de fondos locales requerido para el recibo de fondos federales se desglosa de la siguiente manera:

Programa	Por Ciento Federal	Por Ciento estatal
<i>Medicaid & Patient Protection Affordable Care Act (ACA)</i>	55.0%	45.0%
<i>Medicaid Children’s Health Insurance Program (CHIP)</i>	91.5%	8.5%
<i>Prescription Drug Program (EAP)</i>	55.0%	45.0%

La Asignación Especial para los gastos de funcionamiento de ASES asciende a \$885,000,000, cantidad que es igual a la aprobada para el presupuesto del Año Fiscal vigente.

Dichos fondos serán utilizados para el pago de primas de salud y reclamaciones por servicios de salud. Asimismo, la Asignación Especial para Otros Gastos No Clasificados de \$2,000,000 se mantuvo igual a la del Año Fiscal 2015-2016.

Los fondos recomendados por parte de la Resolución Conjunta del Presupuesto General ascienden a \$4,900,000 para gastos de funcionamiento. Dicha cantidad representa una reducción de \$203,000, o un 4%, en comparación con el Año Fiscal vigente. Sin embargo, la ASES indicó que el impacto neto en su funcionamiento es de \$406,000 ya que esto resultaría en la pérdida del pareo de 50% de fondos federales en concepto de la Resolución Conjunta.

La ASES estima que los fondos propios para el Año Fiscal vigente asciendan a aproximadamente \$315,000,000, lo que representa un aumento de \$57,000,000 en comparación con los pasados 5 años fiscales. Dicho aumento es producto, mayormente, de los descuentos de medicamentos. En el Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017, la ASES estima que recibirá \$308,600,000 por concepto de ingresos propios, compuesto por fondos provenientes del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM), programas de ahorros de medicamentos y aportaciones patronales de las agencias gubernamentales mediante la Ley Núm. 95 de 29 de junio de 1963.

Actualmente, la ASES cuenta con un total de 67 empleados, de los cuales 57 son empleados regulares y 10 son empleados de confianza. Sin embargo, para el Año Fiscal 2016-2017, la ASES contará con 75 empleados, lo que representa un aumento de 8 puestos de empleo en comparación con el Año Fiscal vigente. El Presupuesto Recomendado para el próximo Año Fiscal 2016-2017 es de \$4,500,000 para la partida de nómina y costos relacionados, lo que representa una disminución de \$300,000 en comparación con el Año Fiscal actual.

En cumplimiento con las disposiciones de la Ley 66-2014, ASES ha implementado las siguientes medidas de ahorro:

- La nómina total para el Año Fiscal 2015-2016 es de \$4,800,000, lo que representa un 22% menos que el Año Fiscal 2012-2013.
- Una reducción de 17.5% al 31 de marzo de 2016 en los gastos por contratación de servicios profesionales en comparación con el Año Fiscal 2014-2015.

Sin embargo, ASES no ha logrado una reducción en el gasto de nómina de empleados de confianza. En su lugar, ASES ha decidido acogerse a la penalidad establecida por la Ley de no reclutar ningún empleado de confianza adicional. A su vez, ASES estima que tendrá deudas acumuladas al 30 de junio de 2016 que ascienden a \$78,449,460.03.

En cuanto a deudas, la ASES menciona que al 30 de abril de 2016 tiene deudas por cobrar que ascienden a \$97,000,000. La mayor parte de dichas deudas por cobrar son por concepto de deudas convenidas por los municipios por razones de las aportaciones patronales a sus empleados inscritos al Plan de Salud del Gobierno (\$40,000,000) y la aportación compulsoria por la Ley 72-1993 a través del Centro de Recaudaciones de Impuestos Municipales (\$57,000,000).

Asimismo, añade que no tiene una línea de crédito disponible, lo que resulta en la imposibilidad de completar pagos mensuales a las entidades de salud contratadas. Dichos pagos ascienden a \$230,000,000 mensuales. Adicionalmente, durante el Año Fiscal 2015-2016 surgieron proyectos y eventos fuera del control de ASES, que se proyecta tendrán un impacto total adicional de \$913,600,000, sin mediar asignación de fondos adicionales.

AUTORIDAD DE ASESORÍA FINANCIERA Y AGENCIA FISCAL DE PUERTO RICO

La Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (en adelante “AAFAF”) compareció a Vista Pública de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas en torno al Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 celebrada el 8 de junio de 2016, representada por el Lcdo. Víctor A. Suárez, Presidente.

Comienza su ponencia aclarando que, el 6 de abril de 2016, se creó la AAFAF mediante la aprobación de la Ley 21-2016, según enmendada, conocida como “Ley de Moratoria de Emergencia y Rehabilitación Financiera de Puerto Rico” (en adelante “Ley de Moratoria” o “Ley 21-2016”). A esta se le concedieron las funciones, entre otras, de agente fiscal, asesor financiero y agente informativo del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (en adelante “ELA”), sus corporaciones públicas, instrumentalidades y demás entidades gubernamentales que tenía hasta esa fecha el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (en adelante “BGF”). Junto a esas funciones transferidas, se encuentra también la responsabilidad de supervisar todos los asuntos relacionados con la reestructuración o ajuste de las obligaciones del ELA, incluidas en la Ley de Moratoria, así como los planes de contingencia.

Ante la crisis fiscal e insostenibilidad de la deuda según fue estructurada, esta Administración ha tomado medidas para estabilizar las finanzas y enfrentar los retos que amenazan los servicios esenciales del Gobierno. Entre éstas, se aumentaron los recaudos y se recortaron gastos para balancear el presupuesto, reducir la necesidad de financiamiento deficitario y crear superávits primarios que reduzcan la deuda. A pesar de estas medidas, la condición financiera actual es precaria, por lo que se requiere implantar medidas extraordinarias y de emergencia para asegurar los servicios esenciales a la ciudadanía. La AAFAF menciona que tendrá un papel importante en los esfuerzos de recuperación fiscal que incluyen las gestiones para alcanzar la reestructuración voluntaria de la deuda y así lograr la sostenibilidad fiscal y económica del País.

Respecto a la deuda pública, señaló que al 31 de diciembre de 2015 ésta ascendía a \$69,214.047 millones y se clasificaba de la siguiente manera:

- La deuda para la cual el ELA pignoró su buena fe, crédito y poder de imponer contribuciones, conocida como la deuda de obligación general;
- La deuda pagadera de asignaciones legislativas;
- La deuda garantizada por el ELA;
- La deuda de la Corporación del Fondo de Interés Apremiante (COFINA) pagadera de los recaudos del Impuesto sobre Ventas y Uso (IVU);
- La deuda de las corporaciones públicas;
- La deuda de los municipios;
- Notas en Anticipación de Ingresos (en adelante “TRANS”); y
- La deuda que no grava el erario.

Una vez el Gobernador anunció oficialmente que la deuda pública del ELA era impagable tal como fue pactada, que debía reestructurarse en su totalidad, y que no habían instrumentos que permitieran la reestructuración de forma ordenada o de acuerdos voluntarios, indicó que se tomaron medidas extraordinarias para atender el problema de liquidez y a la vez proveer los servicios esenciales a la ciudadanía. Entre estas medidas se encuentran: la implantación de una reserva presupuestaria, ajustes presupuestarios de hasta \$500 millones, activación del mecanismo constitucional de *clawback* que retiene en el Fondo General los ingresos destinados para pagar la deuda de ciertas corporaciones públicas, atrasar el pago de reintegros y de suplidores, y adelantar las aportaciones de los Sistemas de Retiro. No obstante, a pesar de estas medidas, ante la realidad de

que el Gobierno no cuenta con fondos suficientes para pagar el servicio de la deuda del ELA, en abril de 2016, la Asamblea Legislativa aprobó la Ley de Moratoria como medida de emergencia, proveyendo al Gobernador la facultad de declarar períodos de emergencia y moratorias de los pagos de las obligaciones del ELA y de ciertas instrumentalidades. A esos efectos, ya el Gobernador ordenó períodos de moratoria para el BGF, la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura y un período de emergencia para la Autoridad de Carreteras y Transportación. Señaló la AAFAF, que a pesar de lo anterior, continúan las negociaciones voluntarias con los acreedores.

Indicó la AAFAF, que la reestructuración de la deuda pública permitirá liberar la presión que existe sobre las proyecciones de flujo de efectivo y así reinvertir para impulsar el comercio y la actividad económica. De acuerdo al Informe Krueger, la capacidad de generar crecimiento y transformaciones económicas está limitada por la ausencia de una reestructuración de la deuda, de reformas estructurales y de credibilidad en las instituciones. El Grupo de Trabajo para la Recuperación Fiscal y Económica de Puerto Rico, que se creó luego de este informe, produjo en septiembre de 2015 un Plan de Ajuste Fiscal y Económico de Puerto Rico, revisado en enero de 2016, que sirvió para desarrollar la primera propuesta de esta Administración en el proceso de renegociar la deuda. En marzo de 2016 se presentó la propuesta para renegociar aproximadamente \$50,000 millones, o 72%, de la deuda pública. En este momento, dentro del proceso de negociación, ya se sometió una tercera propuesta.

Para el Presupuesto Recomendado, la Ley de Moratoria le impone a la AAFAF la encomienda de validar, o seleccionar un asesor independiente que valide, las proyecciones de ingresos del ELA antes de que éstas se sometan a la Asamblea Legislativa como parte del Presupuesto. A esos efectos, la AAFAF contrató una firma externa, Conway McKenzie, que evaluó el proceso y los supuestos de las proyecciones del Fondo General provistos por el Departamento de Hacienda, que concluyó que el estimado de ingresos para el Fondo General de \$9,100 millones es razonable. Por otro lado, la AAFAF destaca que el Presupuesto de gastos, por la misma cantidad, presenta ciertos retos ya que los gastos aumentan debido a la inclusión de ciertas partidas no recurrentes pero esenciales, como es el presupuesto de la propia AAFAF.

Asimismo, indicó que la Ley de Moratoria dispone que cuando se declara por el Gobernador un período de emergencia, el pago de los servicios esenciales, como salud, seguridad y el bienestar de los residentes del ELA, tienen prioridad sobre el pago de la deuda. Ese orden evita también una contracción económica. Afirmó, que el ELA no cuenta con los recursos necesarios para pagar la mayoría de la deuda que vence durante el Año Fiscal 2016-2017 y mantener, a su vez, la operación del Gobierno. Partiendo de esa realidad, la AAFAF confirmó que el Presupuesto Recomendado se confeccionó partiendo de dos supuestos: primero, que se implantará una moratoria de toda la deuda pública del ELA; y, segundo, que se reestructurará esa deuda pública en o antes de la fecha establecida por la Ley de Moratoria. Partiendo de los dos supuestos mencionados, el Presupuesto Recomendado asigna para el pago de la deuda durante el Año Fiscal 2016-2017, la cantidad de aproximadamente \$210 millones. Esta cantidad se ajusta a la última oferta de reestructuración que se discute actualmente con los acreedores.

Para manejar el déficit de efectivo en la operación del Gobierno, que surge entre los períodos en que no se generan ingresos, la AAFAF respalda que se tomen las mismas medidas implantadas durante el Año Fiscal en curso, como es la aprobación de legislación que permita la adquisición de los TRANs internos, por el Fondo del Seguro del Estado, la Administración de Compensación por Accidentes de Automóviles y el Seguro por Incapacidad No Ocupacional Temporal, hasta \$400 millones en agregado. Además, conjuntamente, continuará el monitoreo del flujo de efectivo del

ELA para determinar si hace falta implantar medidas adicionales de emergencia similares a las tomadas durante el Año Fiscal en curso.

En cuanto al presupuesto de la AAFAF, señaló que el Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 asciende a \$76 millones. De esa suma, \$69 millones se dirigen a los esfuerzos relacionados con asesoría financiera y de agencia fiscal, dentro de la cual se crea una reserva de \$19 millones para atender los gastos de litigios y reclamaciones del proceso de reestructuración, incluyendo la defensa de la constitucionalidad de la Ley de Moratoria, del *clawback*, y los relacionados con la Órdenes Ejecutivas emitidas en virtud de la Ley 21-2016. Los gastos relacionados con servicios profesionales de firmas especializadas que asesoran en los temas de la reestructuración de la deuda, el Plan de Ajuste fiscal, *Bond Counsels* de las emisiones, relaciones laborales, divulgación financiera, y asesoría financiera, entre otros, ascienden aproximadamente a \$50 millones. Al asumir las funciones de asesor financiero y agente fiscal que antes realizaba el BGF, la AAFAF recibirá los empleados que realizaban esas funciones en dicha Agencia, creará una oficina de asesoramiento legal interna con tres (3) abogados, y contempla la creación de la Oficina del Director Ejecutivo y Subdirector, con dos (2) ayudantes especiales.

BANCO GUBERNAMENTAL DE FOMENTO PARA PUERTO RICO

Para la vista del Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 (en adelante “Presupuesto” o “Presupuesto Recomendado”), contenido en las Resoluciones Conjuntas del Senado 737 y 738 y sus equivalentes, las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 893 y 894, respectivamente, compareció el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (en adelante “BGF” o “Banco”), representado por su Presidenta, Lcda. Melba Acosta Febo, quien, como parte de la función y responsabilidad del BGF de actuar como agente fiscal y asesor financiero del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (en adelante “ELA”) hasta el 6 de abril de 2016, presentó un resumen del estado de situación de la deuda pública, al 31 de diciembre de 2015, y cómo este Presupuesto la atenderá. De igual manera, comentó sobre el presupuesto diseñado para las operaciones del BGF.

Al igual que el Lcdo. Víctor A. Suárez Meléndez, Presidente de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (en adelante “AAFAF”), la licenciada Acosta Febo aclaró que a partir del 6 de abril de 2016, cuando se aprobó la Ley 21-2016, conocida como “Ley de Moratoria de Emergencia y Rehabilitación Financiera de Puerto Rico” (en adelante “Ley de Moratoria” o “Ley 21-2016”), el rol de agente fiscal, asesor financiero y agente informativo del ELA, instrumentalidades y municipios pasó a manos de la AAFAF. No obstante, debido a que esas funciones las ejecutó el BGF la mayor parte del Año Fiscal en curso, ofreció un último testimonio sobre esos asuntos.

La Lcda. Acosta Febo informó que el BGF clasifica la deuda pública en cinco componentes: (i) la deuda constitucional que emite el Gobierno Central, que está limitada por disposiciones constitucionales, e incluye solamente las obligaciones generales y la deuda garantizada por el ELA; (ii) la deuda pagadera de asignaciones legislativas, cuyo pago se incluye anualmente en el Presupuesto; (iii) la deuda en bonos de la Corporación del Fondo de Interés Apremiante (COFINA), que se paga con el Impuesto sobre Ventas y Uso (IVU); (iv) la deuda de las corporaciones públicas, que está limitada por el propio contrato de fideicomiso, y cuenta con una fuente propia de ingresos que no grava al erario, en algunos casos, y en otros casos es pagadera de los ingresos del Fondo General, o de cargos o impuestos establecidos por el ELA que no forman parte del Fondo General; y (v) la deuda de los municipios, que se limita estatutariamente. Al 31 de diciembre de 2015 el total de la deuda en circulación era de \$69,214 millones, distribuida de la siguiente manera:

DEUDA PÚBLICA
(en millones de dólares)(al 31 de diciembre de 2015)

Deuda Constitucional	TRANS**	Deuda Municipal	Corp. Públicas	Asignaciones Legislativas**	IVU	No Graval Erario	Total
12,663.6*	400	3,912.9	28,251	4,027.4	15,212.5	4,746.3	69,214.0

*Incluye \$5,511 de deuda garantizada por el ELA y \$23.7 millones de una línea de crédito de la Administración de Servicios Generales (ASG). **Constituida por bonos emitidos por la Corporación de Financiamiento Público (PFC), financiamientos con el BGF y con terceros, pagaderos con recursos del Fondo General o del Fondo de Mejoras Públicas. La mayoría proviene de financiamientos otorgados por el BGF al ELA y sus instrumentalidades. ****Tax and Revenue Anticipation Notes*.

Respecto al Gobierno Central, la Sección 2 del Artículo VI de la Constitución del ELA establece un límite máximo que en un año fiscal se puede pagar de principal e intereses (15% del promedio de ingresos de los dos últimos años fiscales) por la deuda de bonos y pagarés para cuyo pago se compromete la buena fe, el crédito y el poder de imponer contribuciones. Conforme a la fórmula del margen prestatario, establecida constitucionalmente, el servicio a la deuda máximo que puede incurrir el ELA al 31 de marzo de 2016, usando como base un promedio de ingresos de los dos últimos años fiscales ascendente a \$8,779,167,500, sería de \$1,316,875,125 (15%). La deuda pública emitida por el ELA, que afecta dicho margen prestatario, actualmente requiere un pago de \$1,196,913,000, cantidad que incluye \$57.3 millones en notas y bonos garantizados por el ELA. El margen prestatario comprometido equivale a 13.63%, dejando una porción libre para servicio a la deuda de futuras emisiones de \$119,962,000, o 1.37%. Ese servicio a la deuda disponible, alcanza para una emisión futura de bonos de \$940,878,000, a base de una tasa marginal de 12% anual en un término de 25 años.

Expresó la Lcda. Acosta Febo, que luego de que esta Administración tomara pasos firmes para estabilizar las finanzas del Gobierno, por primera vez en muchos años la deuda pública se está reduciendo. Pero, la economía continúa en un difícil estado y la condición financiera del Gobierno llegó al punto más crítico. Esta situación comenzó desde el 2006 y Puerto Rico continuó emitiendo deuda sin tener crecimiento económico. Indicó, que luego de la eliminación de la Sección 936 del Código de Rentas Internas federal, el descenso en los indicadores económicos ha sido continuo, salvo los años en que se recibió la asignación multimillonaria de fondos provenientes del *American Recovery and Reinvestment Act* (ARRA) y las variadas emisiones de bonos COFINA para financiar déficits. Vemos, que no se materializaron los recaudos proyectados por el Departamento de Hacienda para el año en curso y, de una proyección inicial de recaudos de \$9,800 millones, se tuvieron que hacer varios ajustes hasta llegar a la cantidad de \$9,300 millones.

Además, continuó la Presidenta del BGF, al déficit presupuestario relacionado anteriormente, se le debe añadir el déficit de flujo de efectivo que aqueja al Gobierno por falta de acceso al financiamiento a corto plazo. Este problema se manejó con medidas extraordinarias, tales como (i) los financiamientos a corto plazo (“TRANS internos”) de parte de entidades del sector público como el Fondo del Seguro del Estado (FSE), la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles (ACAA) y el Seguro de Incapacidad No Ocupacional Temporero(SINOT); (ii) el

recibo de dividendos especiales de entidades del sector público; (iii) el adelanto de fondos de pensiones; (iv) la suspensión del envío de fondos al Fondo de Redención; (v) el retraso del pago a suplidores y a corporaciones públicas; (vi) el aplazamiento de desembolsos de ciertas asignaciones presupuestarias; y (vii) el retraso del pago de reintegros, entre otras. La medida más contundente se tomó en noviembre de 2015, cuando mediante Orden Ejecutiva el Gobernador redirigió ciertas fuentes de recaudos asignadas a la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura (AFI), la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT), la Autoridad de Transporte Integrado (ATI), la Autoridad Metropolitana de Autobuses (AMA) y la Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones. Esa medida de redirección de recaudos se tomó en virtud de lo dispuesto en la Sección 8 del Artículo VI de la Constitución del ELA, para el pago de las obligaciones generales. Ante el cuadro financiero, tampoco se asignaron fondos por esta Asamblea Legislativa para el servicio de la deuda de la Corporación para el Financiamiento Público.

Liquidez – Señaló la Presidenta del BGF, que la situación compleja del manejo de la liquidez del Departamento de Hacienda puede continuar durante el primer trimestre del Año Fiscal 2016-2017 porque los recaudos siempre son menores durante ese trimestre y porque se estarán arrastrando pagos atrasados a suplidores y otros compromisos del Año Fiscal anterior. Esta condición se exagera ante el hecho de que el BGF no cuenta con la liquidez suficiente para proveer financiamiento al Gobierno Central y se encuentra sujeto a la Ley 21-2016 y las Órdenes Ejecutivas aplicables. Existe una gran posibilidad de que se deba recurrir nuevamente a los TRANs internos y a medidas extraordinarias adicionales de manejo de efectivo similares a los del año en curso.

BGF – A pesar de las medidas tomadas para manejar la reducción del flujo de efectivo, la falta de pago de las entidades gubernamentales deudoras del Banco, llevó su liquidez al nivel crítico de \$300 millones para finales de abril de 2016, días antes de que el 1 de mayo de 2016 venciera un pago de notas del Banco por aproximadamente \$422 millones. Señaló que la liquidez neta del Banco se redujo, de \$1,400 millones en septiembre de 2014 a cerca de \$600 millones para febrero de 2016. Esa reducción de liquidez se debió en parte a una salida de \$1,725 millones, la mayoría utilizada para pagar principal e intereses de las deudas del Banco. Para el presente Año Fiscal, el BGF tenía obligaciones para pagar de \$876 millones de las notas emitidas, de las cuales se pagó \$476 millones. El pago restante ascendente a \$400 millones no se pudo efectuar. Solamente se pagaron los intereses acumulados, por \$23 millones, el 1 de mayo de 2016 debido a que, de \$3,800 millones de notas actualmente en circulación, más de la mitad está en manos puertorriqueñas (las cooperativas del País tienen unos \$500 millones de estas notas). La Lcda. Acosta Febo expresó que mientras el Banco tenga liquidez, se continuarán pagando los intereses ya que muchos puertorriqueños dependen de esos ingresos y para evitar que las cooperativas tengan que reservar o reconocer pérdidas en sus libros, con un efecto negativo en las finanzas del movimiento cooperativista.

El BGF, a finales de septiembre del 2014 tenía \$4,300 millones en depósitos, pero solamente \$1,400 millones en liquidez. Esta situación es normal en la industria ya que los bancos reciben un flujo de efectivo constante, mediante el repago de los préstamos que concede, con el que puede honrar los depósitos. Una vez el BGF deja de recibir el repago regular de los préstamos que concedió, a la vez que tiene que pagar las notas emitidas, pierde la liquidez necesaria para honrar sus depósitos. Este problema se acrecentó cuando el Gobierno perdió el acceso a los mercados que le permitían pagar las deudas con el BGF.

La aprobación de la Ley 21-2016 permitió que el Gobernador emitiera su Orden Ejecutiva 2016-10 de 8 de abril de 2016, mediante la cual activó el estado de emergencia sobre el BGF y

restringió el retiro de los depósitos, estableciendo un proceso para las solicitudes de retiros. Esa Orden Ejecutiva evitó la salida súbita de fondos depositados en el BGF. Luego, mediante la Orden Ejecutiva 2016-14 del 30 de abril de 2016, se impuso una moratoria sobre el pago de las obligaciones del BGF ante el inminente incumplimiento del pago de los \$400 millones el 1 de mayo de 2016. Actualmente, el Banco se encuentra en conversaciones con sus acreedores para llegar a un acuerdo de reestructuración voluntaria, en conjunto con los demás acreedores del ELA e instrumentalidades emisoras en general. Afirmó la Lcda. Acosta Febo, que el Banco, si recibe el repago de sus préstamos, puede seguir operando como entidad bancaria y fuente de financiamiento a bajo costo, especialmente para los municipios cuyo acceso a la banca privada está limitada por la política financiera de esa industria de no aumentar su exposición al sector gubernamental. Enfatizó que el repago de esos préstamos le permitirá al BGF seguir honrando los depósitos y algunos préstamos ya otorgados, para lo cual se ha asignado en el Presupuesto Recomendado \$375 millones de asignaciones legislativas.

La Presidenta del BGF le ofreció a la Asamblea Legislativa un informe de los esfuerzos que se llevan a cabo para lograr la reestructuración de la deuda pública mediante un proceso de voluntario. Expresó que las propuestas y contrapuestas han sido productivas, pero ninguna de las contrapropuestas recibidas toma en cuenta la meta de reestructura la deuda en su totalidad, pues cada una presenta una solución separada. Actualmente, el ELA sometió una tercera contrapropuesta que se encuentra bajo discusión. En cuanto a las notas del BGF, las negociaciones han avanzado con un grupo de tenedores, entre estos varias cooperativas con quienes se han intercambiado ofertas y se acordó posponer las acciones de cobro. Todo esto puede afectarse por la legislación federal que impondría la Junta de Control Fiscal sobre el Gobierno de Puerto Rico, de aprobarse finalmente la misma.

Presupuesto Recomendado – El Presupuesto general de gastos 2016-2017 se diseñó de acuerdo con la última oferta hecha a los acreedores. Contiene una asignación de \$209 millones para pagar intereses de la deuda y no incluye el pago de principal, siguiendo la propuesta del Gobierno a sus acreedores de solicitar un período de cinco (5) años de moratoria en el pago de principal de la deuda. Incluye además, asignaciones presupuestarias a entidades que antes no recibían asignaciones porque financiaban sus operaciones con facilidades de crédito provistas por el BGF. También, incluye asignaciones para gastos de desarrollo de proyectos de infraestructura que se financiaban principalmente con facilidades de crédito del BGF. Por otro lado, asume los costos y gastos relacionados con la defensa del ELA de reclamaciones y demandas, y la representación de nuestros intereses en los procesos de negociación y reestructuración.

Con relación a la partida dispuesta en el Presupuesto Recomendado para pagar al BGF, aclaró la Presidenta del Banco, que no se trata de una subvención sino que es el pago a plazos de la deuda que mantiene el Gobierno Central con el BGF. Expresó, que al momento el Banco solamente cuenta con \$238 millones de liquidez, cantidad insuficiente para honrar los depósitos de los municipios y entidades gubernamentales, frente a solicitudes de retiros que, por ejemplo, ha recibido en mayo ascendentes a \$549 millones. La Presidenta mencionó varias entidades gubernamentales que tienen dinero depositado en el BGF, por un total de \$4,000 millones, algunos de los cuales se necesitan para parear programas federales, obras de infraestructura y de valor social. Señaló, que la asignación legislativa para el repago de la deuda del Gobierno Central con el BGF, por \$375, por primera vez se especifica su uso una vez sea recibida por el BGF. Dicha asignación tendrá el siguiente uso: (i) el BGF dedicará \$215 millones que recibirá de la reducción de la deuda del ELA, para nutrir las cuentas de depósitos de los excesos de la contribución especial de los municipios; (ii) dedicará \$125

millones que recibirá de la reducción de la deuda del ELA, para nutrir las cuentas de depósitos para los retiros de éstas, de los cuales \$25 millones serán para la cuentas de la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA); y (iii) \$35 millones de la reducción de la deuda del Gobierno Central, para nómina y gastos de funcionamiento del Banco.

Afirmó la Presidente que el BGF está impedido por la Ley 21-2016 y las Órdenes Ejecutivas de conceder nuevos préstamos, de desembolsar los ya existentes y tiene una moratoria para el pago de las notas; por lo que, si no recibe el pago de los préstamos del Gobierno Central, el Gobernador deberá considerar nombrar un síndico para liquidarlo, con las implicaciones negativas sobre los acreedores puertorriqueños y las cooperativas. No obstante, indicó que el Gobierno Central se beneficia con los pagos de la deuda al BGF, porque mejora su estado de situación (*Balance Sheet*). Además, concluyó su exposición informando, que para emitir los estados financieros del BGF y el ELA para el 2014, acordó establecer en los libros una reserva para pérdidas en préstamos públicos de 40% aproximadamente, lo que implica un acuerdo con la Oficina de Presupuesto y Gerencia (en adelante “OGP”) de una reducción equivalente al monto de la deuda del ELA con el BGF y, consecuentemente, una reducción en la amortización futura de esa deuda. Para ese detalle, se presentará junto con la OGP un proyecto de ley que permita la reestructuración descrita y que mejorará significativamente el estado de situación del Gobierno Central.

DEPARTAMENTO DE CORRECCIÓN Y REHABILITACIÓN

El Departamento de Corrección y Rehabilitación (en adelante “Departamento”) compareció a Vista Pública de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico en torno al Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 celebrada el 14 de junio de 2016, representado por el Hon. Einar Ramos López, Secretario.

El Presupuesto Consolidado Recomendado para el Departamento para el Año Fiscal 2016-2017 asciende a \$374,941,000, el cual refleja una disminución de \$1,941,000.

La cantidad recomendada del Presupuesto General es de \$349,553,000, lo que representa una disminución de \$8,910,000 en comparación al Presupuesto vigente. En la partida de nómina y gastos relacionados se refleja una cantidad de \$289,984,000. Esta cantidad representa una reducción de \$14,771,000 en comparación con el Año Fiscal 2015-2016.

En cuanto a Asignaciones Especiales, el Departamento cuenta con \$22,581,478, pero no recibe fondos a través de leyes especiales. Asimismo, el Departamento indica que es recipiente de Fondos Federales. El Departamento de Justicia Federal determinó que el Departamento de Corrección y Rehabilitación esta categorizado como alto riesgo, esto se debe a la crisis fiscal que está atravesando Puerto Rico.

El Departamento añade que ha generado \$1,060,987 por concepto de Ingresos Propios en lo que va de este Año Fiscal 2015-2016, los cuales provienen del cargo administrativo y el contrato con el *US Marshall*. La Oficina de Gerencia y Presupuesto, a petición del Departamento, efectuó la transferencia de fondos números 137TA220 ascendente a \$3,380,386.97 al Programa de Salud Correccional.

El total de deudas por cobrar del Departamento para el Año Fiscal vigente es de \$4,750,403. Esto representa un aumento de \$487,929, correspondientes a cobros indebidos, empleados que tienen que responder por accidentes en vehículos oficiales y multas de tránsito, el cobro a *US Marshall* por los jóvenes extranjeros que han cometido faltas y están custodiados por el Departamento, entre otros.

El total de deudas por pagar es de un total de \$10,763,548, lo que representa una disminución en comparación con la deuda del Año Fiscal 2014-2015, la cual ascendía a \$16,428,597.

El costo total de nómina para el próximo Año Fiscal asciende a \$289,984,000, lo que refleja una disminución de un 5%, o \$14,771,000, en comparación al Presupuesto vigente.

El Departamento no expresó necesitar una reconsideración del Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017.

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

El Departamento de Educación (en adelante “Educación”) compareció a Vista Pública de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico en torno al Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 el 14 de junio de 2016, representado por el Hon. Rafael Román Meléndez, Secretario.

Actualmente, el Departamento de Educación atiende una matrícula de 379,818 estudiantes, de los que 146,985 forman parte del Programa de Educación Especial. Para el próximo Año Fiscal se estima una matrícula de 369,559 estudiantes. Actualmente, el sistema educativo cuenta con 1,332 escuelas. Se estima que para el próximo Año Fiscal, el sistema de educación contará con 1,295 escuelas, lo que representa una reducción de 37 escuelas en comparación al Año Fiscal vigente.

El Presupuesto Consolidado Recomendado para Educación para el Año Fiscal 2016-2017 asciende a \$2,846,168,000, lo que representa una disminución de \$235,937,000 en comparación con el Presupuesto Consolidado para el Año Fiscal 2015-2016.

La comparación de Presupuesto entre el Año Fiscal 2015-2016 y el Año Fiscal 2016-2017 se resume de la siguiente manera:

Origen de Recurso	Vigente (2015-2016)	Recomendado (2016-2017)	Cambio (Disminución)
Presupuesto General	\$1,644,117,000	\$1,640,222,000	(\$3,895,000)
Fondos Federales	\$1,009,996,000	\$1,080,601,000	\$70,605,000
Asignación Especial Para Utilidades	\$327,022,000	\$72,164,000	(\$254,858,000)
Asignaciones Especiales	\$36,795,000	\$49,790,000	\$12,995,000
Otros Ingresos	\$60,671,000	\$0	(\$60,671,000)
Fondos Especiales	3,504,000	\$3,391,000	(\$113,000)
Total	\$3,082,105,000	\$2,846,168,000	(\$235,937,000)

Del Presupuesto Recomendado Consolidado para el Año Fiscal 2016-2017, \$1,762,176,000 provienen del Fondo General, lo que representa una disminución de \$245,758,000 en comparación con el presupuesto proveniente del Fondo General para el Año Fiscal vigente. Al principio del Año Fiscal 2015-2016, la Oficina de Gerencia y Presupuesto (en adelante “OGP”) realizó una reserva en el Presupuesto Operacional de la Agencia de \$33,928,000. No obstante, dicha reserva fue liberada en febrero de 2016, por lo que Educación cuenta con el mismo presupuesto operacional aprobado. Por otro lado, al principio del Año Fiscal 2015-2016, la OGP también realizó reservas en las

asignaciones especiales por una cantidad de \$5,089,000, por lo que los fondos por Asignaciones Especiales descendieron de \$36,795,000 a \$31,706,000. Educación proyecta que acabará el Año Fiscal vigente con un presupuesto balanceado.

Tomando en cuenta una asignación recibida para sufragar el aumento del 1% en la aportación patronal a la Administración de Sistemas de Retiro, que asciende a \$13,496,000, los fondos por Asignaciones Especiales durante el Año Fiscal 2015-2016 ascienden a \$50,291,000. Luego de ajustes por la OGP, esta cantidad descendió a \$45,202,000. Para el Año Fiscal 2016-2017, Educación tiene una cantidad recomendada para Asignaciones Especiales que ascienden a \$49,790,000, lo que representa un aumento de \$12,995,000 en comparación con los fondos por Asignaciones Especiales aprobados para el Año Fiscal 2015-2016. Cabe mencionar que Educación recibió una Asignación Especial de \$15,000,000 para servicios relacionados al Programa de Educación Especial.

La asignación recomendada mediante Fondos Especiales Estatales para el Año Fiscal 2016-2017 asciende a \$11,932,000, lo que representa un aumento de \$2,556,000 en comparación con la asignación por Fondos Especiales Estatales durante el vigente Año Fiscal 2015-2016. Adicionalmente, durante el Año Fiscal vigente, Educación ha recibido un total de \$68,096.16 mediante Resoluciones Conjuntas.

Educación indica que es recipiente de Fondos Federales. Para el Año Fiscal 2016-2017, la agencia manejará un total de \$1,080,601,000 de Fondos Federales, lo que representa un aumento de \$70,605,000 en comparación con los Fondos Federales asignados para el Año Fiscal vigente. Educación no es recipiente de fondos mediante ingresos propios.

En cumplimiento con las disposiciones de la Ley 66-2014, Educación implementó las siguientes medidas de ahorro:

- Reducción de contratación de servicios profesionales por \$135,581,022, o 27%, en comparación con los gastos por contratación de servicios profesionales durante el Año Fiscal 2013-2014.
- Reducción de gastos y contratos por concepto de arrendamientos por un 26% al 31 de marzo de 2016 en comparación con los mismos al 30 de junio de 2014.
- Durante el Año Fiscal 2014-2015, Educación logró una reducción de 16% en gastos por consumo de energía eléctrica y 18% en gastos por consumo de acueductos y alcantarillados en comparación con el Año Fiscal 2013-2014.
- Reducción por un 13% la plantilla de empleados en comparación con el Año Fiscal 2011-2012.
- El costo relacionado a los servicios contratados de seguridad de escuelas y oficinas eran de \$75,636,314 para el Año Fiscal 2012-2013. Educación redujo dicho costo a \$25,149,663 durante el Año Fiscal 2015-2016, lo que equivale a una reducción por un 67% en comparación con el Año Fiscal 2012-2013.
- Adicionalmente, Educación logró una reducción por \$85,513,280 en los gastos de transportación cuando se comparan los gastos incurridos en el Año Fiscal 2015-2016 con los gastos incurridos durante el Año Fiscal 2013-2014.

A pesar de dichos esfuerzos, Educación no pudo reducir los gastos la nómina de confianza por el 20% que la Ley 66-2014 requiere. Sin embargo, Educación aclara que el reclutamiento de personal de confianza en la agencia no es comparable con otras agencias porque dicho reclutamiento está predeterminado a las necesidades del servicio de la sociedad actual. Educación indica que requiere dichos reclutamientos para poder cumplir con la política pública establecida en los compromisos programáticos del País.

Datos sobre la nómina de confianza del Educación:

Origen de Fondos	Al 30 de junio de 2014		Al 30 de junio de 2015		Al 31 de marzo de 2016	
	Empleados	Base de gasto nómina de confianza	Empleados	Base de gasto nómina de confianza	Empleados	Base de gasto nómina de confianza
Federales	14	\$58,311	10	\$44,764	9	\$38,218
Estatales	159	\$424,601	162	\$431,347	163	\$446,178
Total	173	\$482,912	172	\$476,111	172	\$484,396

Actualmente, Educación emplea a 50,539 personas, de las cuales 34,549 son maestros y 2,051 personal docente directivo. Los restantes 13,939 corresponden al personal no docente. Adicionalmente, al mes de junio de 2016, la agencia poseía 8,144 contratos de personal irregular y jornadas parciales. En términos de empleados, más del 90% está directamente a escuelas. Educación cuenta con un total de 690 puestos vacantes. La partida de nómina para el siguiente año fiscal 2016-2017 asciende a \$1,389,571,000 y representa un 79% del Presupuesto total con cargo al Fondo General. Adicionalmente, la cantidad comprometida por Educación al pago de Servicios Profesionales asciende a \$302,087,990.

La asignación para la nómina durante los últimos 3 años fiscales fluctuó de la siguiente manera:

Año Fiscal	Asignación para nómina
2013-2014*	\$1,459,786,737
2014-2015*	\$1,377,245,763
2015-2016	\$1,389,571,000
2016-2017	\$1,389,571,000

*Información de años fiscales 2013-2014 y 2014-2015 es basado en el gasto.

Al 31 de marzo de 2016, Educación tiene deudas por cobrar que ascienden a \$12,696,603. A pesar que Educación no proyecta deudas correspondientes al vigente año fiscal 2015-2016, sí tiene deudas de años anteriores que ascienden a \$51,312,107. Además, Educación indicó que no cuenta con fondos disponibles en su presupuesto para atender el pago de deudas de años anteriores.

DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA

El Departamento de la Familia (en adelante, "Familia") compareció a Vista Pública de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico en torno al Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 el 13 de junio de 2016, representado por la Hon. Idalia Colón Rondón, Secretaria.

El Presupuesto Consolidado Recomendado para Familia para el Año Fiscal 2016-2017 asciende a \$48,094,000. Los recursos incluyen: \$19,096,000 provenientes de la Resolución Conjunta

del Presupuesto General (40%), \$3,521,000 de Asignaciones Especiales (7%), \$18,820,000 de Fondos Federales (39%) y \$6,657,000 de Otros Ingresos (14%).

Las Asignaciones Especiales son: \$1,500,000 para sufragar gastos de funcionamiento de los Centros de Servicio Integrado a Menores Víctimas de Agresión Sexual; \$900,000 para Proyecto Redes de Apoyo Familiar y Convivencia Comunitaria; \$600,000 para el Programa de Ama de Llaves; \$86,000 para sufragar los gastos del concilio multisectorial en apoyo a las personas sin hogar (Ley 130-2007); \$50,000 para gastos de funcionamiento; \$20,000 para el Consejo Especial para Atender la Desigualdad Social en Puerto Rico; \$65,000 para gastos de funcionamiento del Centro Geriátrico San Rafael, Inc. de Arecibo; \$270,000 para sufragar ayudas a víctimas de desastres naturales y otras labores humanitarias, y para gastos de funcionamiento de la Cruz Roja Americana Capítulo de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Ley 59-2006, según enmendada; y \$30,000 para sufragar gastos relacionados con la Comisión para la Prevención del Suicidio, según lo dispuesto en la Ley 227-1999.

Entre los programas federales que proveen las mayores aportaciones se incluyen: *Emergency Shelter Grant*, *Child Care and Development Block Grant*, *Child Welfare Services States Grants* y *Social Security Disability Insurance*. Los fondos federales permitirán sufragar en su totalidad los gastos relacionados con el Programa de Determinación de Incapacidad del Seguro Social, así como el financiamiento parcial de los procesos de licenciamiento a lugares para el cuidado de niños y personas de edad avanzada.

Los Otros Ingresos ascienden a \$6,657,000 y provienen del recobro de costos indirectos. Estos se utilizarán para cubrir parte de los gastos de funcionamiento de Familia.

El total de Presupuesto Recomendado refleja una disminución de \$567,000 en comparación con los recursos asignados con relación al Año Fiscal vigente. El cambio es el efecto combinado de una reducción en los gastos con cargo a la Resolución Conjunta del Presupuesto General y en Asignaciones Especiales. Esta disminución se debe, principalmente, a la política pública de reducción de gasto.

El total del presupuesto del Programa Dirección y Administración para el Año Fiscal 2016-2017 es de \$31,278,000 y refleja una disminución de \$567,000 al compararse con el Presupuesto vigente.

Para el Año Fiscal 2016-2017, se le recomendó a Familia un Presupuesto Consolidado de \$48,094,000, el cual se distribuye de la siguiente manera:

Distribución del Presupuesto Consolidado Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017
(en miles de dólares)

CONCEPTO	RESOLUCIÓN CONJUNTA	OTROS INGRESOS	FONDOS FEDERALES	ASIGNACIONES ESPECIALES	TOTAL
Nómina y costos relacionados	\$18,513	\$1,217	\$6,181	\$-	\$25,911
Facilidades y Pagos por Servicios Públicos	38	352	150	-	540
Servicios Comprados	434	1462	1179	-	3,075

Donativos, subsidios y distribuciones	-	25	3,814	-	3,839
Gastos de Transportación	47	131	593	-	771
Servicios Profesionales	-	390	5,363	-	5,753
Otros Gastos Operacionales	-	802	1,213	-	2,015
Materiales y Suministros	-	630	38	-	668
Compra de Equipo	-	143	42	-	185
Aportaciones a Entidades No Gubernamentales	-	-	-	1,971	1,971
Pago Deuda Años Anteriores	-	200	-	-	200
Asignaciones Englobadas	64	900	244	1,550	2,758
Anuncios y Pautas en los Medios	-	405	3	-	408
TOTAL	\$19,096	\$6,657	\$18,820	\$3,521	\$48,094

DEPARTAMENTO DE SALUD

El Departamento de Salud (en adelante, “Salud”) compareció a Vista Pública de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico en torno al Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 celebrada el 15 de junio de 2016, representado por la Hon. Ana Ríos Armendariz, Secretaria.

Salud inició su análisis del Presupuesto para el Año Fiscal 2016-2017 presentando el estado de situación del Departamento. Según se desprende del Memorial Explicativo, el Presupuesto Aprobado para el Año Fiscal en curso, ascendió a \$204,031,000. Esta asignación fue ajustada para un total de \$194,010,000 en el Año Fiscal vigente.

Según expuso Salud, entre los programas que se benefician de las asignaciones del Fondo General se encuentran: Promoción y Protección de la Salud, Salud Ambiental, Hospital Universitarios para Adultos, Hospital Pediátrico Universitario, Instituciones de Salud, Servicios a Personas con Discapacidad Mental, Servicios Auxiliares Administrativos, Instituto de Laboratorio, Oficina de Certificación de Profesionales de la Salud y la Secretaría Auxiliar de Reglamentación y Certificación de Facilidades de la Salud, entre otros.

Entre los anejos provistos por Salud, se presenta una proyección de gastos al 31 de marzo del año corriente, donde se detalla lo asignado por partida presupuestaria del Fondo General. Además, Salud señala que entre los ajustes a su presupuesto se encuentra una disminución al mismo en cumplimiento con la Carta Circular 124-15 de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (en adelante “OGP”) por la totalidad de \$10,021,000.

Origen de Recursos	Presupuesto Vigente 2015-2016	Presupuesto Recomendado 2016-2017	CAMBIO
Gastos de Funcionamiento (en miles)			
R.C. del Presupuesto General	\$204,031	\$204,031	0
Asignaciones Especiales	34,259	37,878	3,619
Fondos Especial Estatal	13,000	13,000	0
Aportación Federal	366,341	366,341	0
Ingresos Propios	116,974	116,974	0
Otros Ingresos	0	0	0
Estímulo Económico Federal – A.R.R.A.	0	0	0
Fondo de Estabilización	0	0	0
Total Gastos de Funcionamiento	\$734,605	\$738,224	\$ 3,619
Mejoras	0	0	0
Permanentes	0	0	0
Fondo de Mejoras	0	0	0
Públicas	0	0	0
Otros Fondos	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Ingresos Propios			
Préstamos y Emisiones Bonos			
Total Mejoras Permanentes			
Total Gastos – Consolidado	\$734,605	\$738,224	\$ 3,619

En el renglón de Nómina y Costos Relacionados, Salud expuso que la asignación aprobada fue de \$118,723,000, con una asignación ajustada de \$109,926,545 disponible para el pago de nómina. Según Salud, esto representa el 53.8% aproximado de la totalidad del Presupuesto Asignado ajustado por Resolución Conjunta a la Agencia. Salud explicó que esta reducción responde al ajuste efectuado por la OGP de \$4,903,000 y por una transferencia de fondos de \$3,893,455 solicitada por el Programa de Personas con Discapacidad Intelectual (antes Programa de Retardo Mental) para el pago de contratos de Hogares Sustitutos que sirve a esta población.

Según se desprende del Memorial Explicativo, el gasto proyectado de la nómina bajo el Fondo Estatal al 30 de junio de 2016 asciende a \$109,787,529 por lo que la agencia proyecta un balance de fondos de \$129,016 en esta partida. Salud indicó que este balance, sumado a los fondos identificados en las cuentas de ingresos propios de la Agencia, será utilizado para cubrir las

ineficiencias que se proyectan en otras partidas del presupuesto propuesto, tales como los servicios profesionales del Programa con Discapacidad Intelectual.

Salud indicó que al 31 de marzo de 2016, el número de puestos ocupados en la Agencia totalizaba 4,910, una reducción de 108 puestos al compararse con los puestos ocupados al 31 de marzo de 2015. Referente al Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017, Salud menciona que la partida de nómina y costos relacionados es de \$111,827,000. Esto representa un 54.8% de la asignación total recomendada para la Agencia en el Fondo General. Según datos provistos por Salud, esta cantidad refleja una disminución de \$6,896,000 en comparación con la asignación otorgada en el presente Año Fiscal.

(En miles)			
CONCEPTO	2015-2016	2016-2017	CAMBIO
Nóminas y Costos Relacionados	\$183,532	\$176,636	(\$6,896)
Facilidades y Pago por Servicios Públicos	72,775	72,775	0
Servicios Comprados	48,039	54,935	6,896
Donativos Subsidios y Distribución	19,464	23,364	3,900
Gastos de Transportación	2,897	2,897	0
Servicios Profesionales	63,490	62,970	(520)
Otros Gastos Operacionales	12,488	12,488	0
Materiales y Suministros	283,936	283,936	0
Compra de Equipo	3,632	3,632	0
Asignación Pareo de Fondo Federales			
Anuncios y Pautas en Medios	2,019	2,539	520
Incentivos y Subsidios	627	627	0
Aportaciones a Entidades No Gubernamentales	7,774	7,774	0
Pago de Deudas Contraídas Años Anteriores	18,921	18,690	(231)
Reserva Presupuestaria	0	0	0

Asignaciones Englobadas	9,380	9,380	0
	5,631	5,581	(50)
Total Gastos Operacionales	\$734,605	\$738,224	\$3,619
Mejoras Permanentes	0	0	0
Total	\$734,605	\$738,224	\$3,619

En adición a la partida de nómina y conforme a la política pública establecida por la Ley 66-2014, Salud indicó que la partida referente a los Servicios Comprados se redujo en \$5,118,000. Salud explicó que el programa afectado por este ajuste presupuestario fue el Programa de Personas con Discapacidad Intelectual, el cual proyecta una insuficiencia de \$277,322 al 30 de junio del 2016.

Además de lo anterior, y como parte del proceso de implementación de la Ley 211-2015, conocida como “Ley del Programa de Preretiro Voluntario”, la Administración de Sistemas de Retiro notificó una deuda a Salud ascendente a \$11,782,386.92. Luego de una conciliación de la misma, la agencia determinó que tan solo adeuda \$3,185,597.28. Salud debe realizar un plan de pago de la cantidad adeudada para poder acogerse al programa. Para ello, estima la necesidad de identificar \$2,500,000 para el pago de la deuda de años anteriores. Salud indicó que por esta razón incluyó esa cantidad en su proyección de gastos.

Conforme a lo antes expuesto, Salud proyecta una insuficiencia al cierre del Año Fiscal en curso ascendente a \$992,890. Por eso, Salud indicó que estará analizando medidas necesarias, tales como ajustes en nómina, entre otras, con el objetivo de disminuir esta insuficiencia y culminar el Año Fiscal con un presupuesto balanceado. No obstante, Salud mencionó que a pesar de la disminución en el presupuesto continúa prestando y subvencionando 37 salas de emergencia.

El Presupuesto Asignado para el Año Fiscal 2015-2016 incluyó una asignación a Salud en la partida de Asignaciones Especiales por la cantidad de \$34,259,000 para diversas entidades y actividades programáticas. Además de dicha asignación, Salud indicó que se le destinó \$16,642,000 adicionales para el pago de la Autoridad de Energía Eléctrica y la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, para una asignación total de \$50,901,000. Conforme a la política pública de reducción establecida, Salud mencionó que recibió un ajuste presupuestario neto en estos fondos por la cantidad de \$687,000. Según Salud, el Presupuesto Recomendado para la Agencia para el Año Fiscal 2016-2017 en las asignaciones especiales asciende a \$37, 878,000, lo que representa una disminución neta de \$13,023,000.

Salud mencionó en su Memorial Explicativo que luego de la aprobación del presupuesto del Año Fiscal en curso, se han solicitado fondos para cubrir necesidades particulares que han surgido en nuestra Agencia tales como: el brote de influenza, control del virus del ZIKA, darle sostén a la Sala de Urgencias en el pueblo de Las Marías, pagos de órdenes del Tribunal Federal en los casos de la demanda de los Centros 330 y el Centro Playa Ponce, etc. Según se desprende del Memorial Explicativo, estas solicitudes ascienden a \$82,072,773.18, de las cuales se recibieron fondos aprobados por la cantidad de \$31,450,328.68.

Salud indicó que la Agencia cuenta con ingresos propios, los cuales incluyen aquellos que se recaudan por concepto de servicios prestados a pacientes, licencias, inspecciones y todo aquel concepto de recobro establecido por ley o reglamentos. Durante el Año Fiscal 2014-2015 la agencia indicó haber recibido en recaudos \$152,946,020. Al 15 de marzo de 2016, los recaudos contabilizados ascienden a \$81,524,004.02.

En relación a los fondos de Leyes Especiales Estatales al 31 de mayo de 2016, Salud reconoció que los balances actuales acumulados de la Agencia indican una insuficiencia de \$4,345,875. Según explicó la propia Agencia, parte de esta insuficiencia responde a gastos de nómina no cubiertos que datan de los años 2000 y ajustes a las cuentas de reservas por leyes aprobadas en los pasados años fiscales. Salud indicó que ha tomado medidas necesarias para corregir estos balances. A manera de ejemplo, mencionó el caso del Programa de Registro Demográfico, en el cual se está haciendo una reserva de un 50% de los ingresos que se reciben para transferirlos a la partida de nómina de este fondo.

Al presente, Salud menciona que la OGP no ha realizado transferencias de estos fondos. No obstante, Salud indicó que el Proyecto de la Cámara 2958, el cual propone crear el Fondo de Apoyo a Gastos Eleccionarios, dispone que se ajuste el fondo de la cuenta en donde se depositan los ingresos por concepto de la expedición de los Certificados de Necesidad y Conveniencia, regulados por la Secretaria Auxiliar de Facilidades y Servicios de Salud (SARAFS). Salud entiende que este ajuste afectaría las operaciones de dicha Secretaría, la cual para el Año Fiscal 2013-2014 tuvo un ajuste de \$6 millones por el Departamento de Hacienda y la OGP. Los fondos con los que dispone SARAFS son para cumplir con las obligaciones adquiridas de contratos de servicios profesionales, nómina de empleados transitorios y otros gastos. Salud indicó que estos fondos se necesitan en la tramitación de contratos y renovación de puestos transitorios y compras, entre otros gastos operacionales.

En materia de fondos federales, Salud indicó que cuenta con 60 programas subvencionados con fondos federales. Según se desprende del memorial explicativo, estos fondos son recibidos mediante acuerdos colaborativos y subvenciones federales (*Grants*).

Durante el Año Fiscal 2016-2017, Salud solicitó la cantidad de \$28,001,223 para parear fondos federales a ser recibidos durante el año fiscal 2016-2017, según se desglosa a continuación:

Medicaid:

- Medicaid (administrativo)..... \$20,817,507
- MMIS: *Medical Management Information System* 3,900,000
- E&E: *Eligibility & Enrollment*..... 947,314

Bioseguridad:

- Bioseguridad – “*HPP /PHEP Hospital Preparedness Program Public Health Emergency Preparedness*”\$422,002

Programa de Agua Potable:

- *Water System Supervision (PWSS)*.....\$252,000
- Fondo Rotatorio Agua Potable (DWSRF).....\$1,662,400

Salud mencionó que la Agencia tiene una deuda de años anteriores acumulada al 30 de junio de 2015 correspondiente al Fondo General ascendente a \$5,968,610. En adición, Salud indicó que hay cuentas por pagar correspondientes al Fondo General y Asignaciones Especiales al 31 de mayo

de 2016 que ascienden a la cantidad de \$24,335,171.58. Asimismo, Salud indicó tener 17 demandas con sentencias que ordenan desembolsos de fondos públicos.

Salud menciona que se establecieron planes de pago y que de los mismos se adeudan \$344,779.46. Además la agencia mencionó que hay un plan de pago sometido al Departamento de Justicia, pero aún no ha sido aprobado. El mismo asciende a \$1,386,127.86, para un total de deudas que asciende a \$1,730,906.72.

Conforme a las directrices impartidas en la Ley 66-2014, Salud indicó haber generado economías en materia de nómina ascendientes a \$5,680,847.25. Además, mencionó haber generado economías en los renglones de: arrendamiento, servicios profesionales comprados y reducción en nómina de confianza.

Para el Presupuesto Consolidado del Año Fiscal 2016-2017, Salud confirmó las partidas indicadas en ambas resoluciones referentes a Asignaciones Especiales y Presupuesto Operacional. Adicional a estas partidas, Salud indicó que espera contar con una asignación de Fondos Federales ascendentes a \$366,341,000. Asimismo, indicó contar con Fondos Especiales Estatales provenientes del Fondo Especial de Salud, según la Ley 220-1998, ascendentes a \$13,000,000.

Finalmente, Salud expuso que la agencia espera contar con ingresos propios ascendentes a \$116,974,000. Estos últimos, provendrían de la recaudación por concepto de facturación y cobro a los planes médicos, a los ciudadanos con capacidad de pago y al plan de salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico por servicios prestados a través del Hospital Universitario de Adultos, el Hospital Pediátrico Universitario, el Hospital de Bayamón y otras instalaciones del sistema público de salud.

JUNTA DE PLANIFICACIÓN

La Junta de Planificación (en adelante “Junta”) compareció a Vista Pública de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico en torno al Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 el 31 de mayo de 2016, representada por el Planificador Luis García Pelatti, Presidente.

La exposición de la Junta se basó en una presentación gráfica sobre el comportamiento de la economía del Estado Libre Asociado Puerto Rico durante el Año Fiscal 2014-2015. Además, presentó un análisis del comportamiento esperado de las variables exógenas y supuestos que afectan nuestra economía, así como las perspectivas macroeconómicas para los Años Fiscales 2015-2016 y 2016-2017.

De acuerdo con los datos más recientes publicados por la Junta, en el Año Fiscal 2014-2015, el Producto Nacional Bruto Real (PNBR) disminuyó a \$6,312.4 millones, reflejando una reducción de 0.6% respecto al Año Fiscal 2013-2014. Para poder conocer mejor el desempeño de la economía local en el Año Fiscal 2014-2015, debemos evaluar los diferentes componentes del PNBR que se resumen a continuación:

1. En el Año Fiscal 2014-2015, la demanda interna, que constituye el valor de todos los bienes y servicios consumidos por los sectores públicos y privados en Puerto Rico, disminuyó en 2.3% a precios corrientes, de \$81,927.9 millones en el Año Fiscal 2013-2014 a \$80,057.1 en el Año Fiscal 2014-2015.
2. En el Año Fiscal 2014-2015, los gastos de consumo personal a precios corrientes ascendieron a \$61,911.3 millones, reflejando un aumento de \$158.3 millones o 0.3% en comparación al Año Fiscal anterior.
3. Otro componente importante del PNB son las compras de bienes y servicios que realiza el Gobierno y los municipios. Los Gastos de Consumo de Gobierno

- alcanzaron a \$1,700.3 millones, representando una reducción de 8.9% en comparación con el Año Fiscal 2013-2014.
4. La Inversión Interna Bruta Total fue de \$8,956 millones, representando una reducción de \$273 millones en relación al Año Fiscal 2013-2014.
 5. Con respecto al comercio exterior, las ventas de bienes y servicios hacia el exterior (exportaciones) en el Año Fiscal 2014-2015 alcanzaron los \$78,303.9 millones.

Por otra parte, García Pelatti reseñó las tendencias de los principales indicadores económicos durante el Año Fiscal 2014-2015 que se incluyen a continuación:

1. Mercado Laboral – De acuerdo a la Encuesta de Vivienda del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, el número total ajustado estacionalmente de personas empleadas durante el Año Fiscal 2014-2015 alcanzó un promedio de 984,000 personas.
2. Ingresos Netos al Fondo General – El total de ingresos netos al Fondo General del Año Fiscal 2014-2015 ascendió a \$8,961 millones. Estos fueron \$76 millones, o 0.8%, menos al compararse con la cifra del Año Fiscal 2013-2014. Los factores que contribuyeron a esta merma fueron principalmente: la eliminación de la patente nacional en diciembre 2014 cuando el Presupuesto incluyó los ingresos por este concepto para la totalidad del año, la reducción de los arbitrios de vehículos de motor, la no extensión por parte del Congreso del aumento del arbitrio de exportación de ron y otros factores de índole económica.
3. Unidades de Vivienda vendidas – Durante el Año Fiscal 2014-2015, se vendieron 9,735 unidades de vivienda siendo 320 unidades o 3.2% menos que en Año Fiscal 2013-2014. De éstas, 8,168 fueron existentes y 1,567 nuevas. El valor acumulado en las unidades de viviendas vendidas en el Año Fiscal 2014-2015 fue \$1,501.8 millones, siendo 2.3% menos que la cifra acumulada en el Año Fiscal anterior.
4. Producción y ventas de cemento - En el Año Fiscal 2014-2015, se reflejó una merma de 10.6%, o 1,460,000 sacos de 94 libras, mientras las ventas se vieron reducidas en 9.6%, o 1,457,000 sacos, al compararse con el Año Fiscal 2013-2014.
5. Comercio Exterior – El valor de las exportaciones de mercancía registrada para el Año Fiscal 2014-2015, ascendió a \$69,390.9 millones, reflejando un alza de 11.1% respecto a las registradas en el Año Fiscal 2013-2014. Esto puede atribuirse parcialmente a un incremento de \$4,870.2 millones, o 15.4%, en las exportaciones hacia Estados Unidos de farmacéuticos y medicinas.
6. Energía Eléctrica – El comportamiento del consumo de energía eléctrica total en millones de kilovatios/hora durante el Año Fiscal 2014-2015 reflejó una merma de 1.6% en relación con el Año Fiscal 2013-2014.
7. Ventas al detalle – La Compañía de Comercio y Exportación informó que la cifra acumulada de las ventas al detalle durante el Año Fiscal 2014-2015 alcanzó la cantidad de \$38,366 millones. Esto representa una disminución en las ventas de 0.5% al compararse con el Año Fiscal 2013-2014.

Economía Mundial

En el Año Fiscal 2014-2015, la economía internacional se mantuvo estable a pesar de que la misma registró una leve disminución en su crecimiento. No obstante, las economías avanzadas siguieron registrando una ligera recuperación alcanzando un incremento de 1.9%. El crecimiento

económico mundial se mantuvo en 3.1%, comparado con 2.4% registrado en el pasado Año Fiscal 2013-2014. Las perspectivas mundiales dependerán de tres factores importantes, estos son: la desaceleración gradual de la actividad económica de China, que está alejando de la inversión y la manufactura para orientarse hacia el consumo y los servicios; el descenso de los precios de la energía y de otras materias primas; y el fortalecimiento gradual de la política monetaria de Estados Unidos en el contexto de una recuperación económica.

Proyecciones de la Economía de Puerto Rico: Años Fiscales 2015-2016 y 2016-2017

El Sr. García Pelatti, al final de en su presentación, incluyó los pronósticos de crecimiento económico para Puerto Rico. Según el Presidente de la Junta de Planificación, los pronósticos para la economía de la Isla para los años fiscales 2015-2016 y 2016-2017, están basados en cambios esperados en variables que se consideran como exógenas.

De acuerdo con los pronósticos de la Junta de Planificación, la situación fiscal del Gobierno de Puerto Rico continúa afectando los niveles de gastos de Gobierno y de inversión pública, entre otros. Asimismo, existe una incertidumbre acerca de las decisiones que tome el Congreso de Estados Unidos referente a la crisis fiscal. Menciona además, que un factor importante que afecta el corto, mediano y largo plazo es el problema demográfico de reducción de la población en Puerto Rico debido principalmente a un incremento en la migración y a una reducción en la natalidad.

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DE TRIBUNALES

La Oficina de Administración de Tribunales (en adelante “OAT” o “Rama Judicial”) compareció a Vista Pública de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico en torno al Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2016 celebrada el 15 de junio de 2016, representada por la Hon. Isabel Llompert Zeno, Directora Administrativa.

El Presupuesto Consolidado Recomendado para la OAT para el Año Fiscal 2016-2017 asciende a \$348,927,562, lo que representa un aumento de \$2,507,822 en comparación con el Año Fiscal 2015-2016. El Presupuesto Recomendado se desglosa de la siguiente manera: \$322,967,000 provenientes del Fondo General, \$25,419,562 provenientes de Fondos Especiales Estatales y \$541,000 provenientes de Fondos Federales.

Del Año Fiscal 2002-2003 al Año Fiscal 2013-2014, la Rama Judicial contó con una asignación presupuestaria proveniente del Fondo General basada en una fórmula establecida en la Ley 286-2002, según enmendada. Sin embargo, la Ley 66-2014, según enmendada, suspendió el crecimiento en la asignación presupuestaria por tres años, fijando como periodo inicial la asignación del Año Fiscal 2013-2014, por la cantidad de \$348,800,000.

La asignación presupuestada para el Año Fiscal 2014-2015 fue de 322,900,000. La asignación presupuestaria para el Año Fiscal 2015-2016 fue de \$315,000,000, aunque se aprobó una asignación especial bajo la custodia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto por la cantidad de \$7,900,000 (mediante la RC 63-2015), para una asignación total de \$322,900,000. El Presupuesto Recomendado proveniente del Fondo General para la Rama Judicial para el siguiente Año Fiscal 2016-2017 es igual al designado para el Año Fiscal 2015-2016, ascendente a \$322,900,000.

En términos de Fondos Especiales Estatales, la OAT proyecta que recibirá \$14,000,000 tanto en el Año Fiscal 2015-2016 como en el 2016-2017, como consecuencia de un aumento en el costo de aranceles aprobado por el Tribunal Supremo el 9 de marzo de 2015. Sin embargo, la Rama Judicial indicó que tiene preocupación en cuanto al impacto que podría tener la aprobación del P. del S. 1320 sobre el mencionado Fondo Especial, ya que dicho proyecto se financiaría mediante el Fondo Especial de la Rama Judicial.

Actualmente, la OAT cuenta con una línea de crédito de \$50,000,000 con el Banco Gubernamental de Fomento (BGF). Durante el Año Fiscal 2015-2016, la Rama Judicial utilizó \$1,435,000 millones de dicha línea. Para el próximo Año Fiscal 2016-2017, la Rama Judicial no contempla uso de estos fondos. La Ley 59-2007 reconoce que ingresos derivados de los recaudos del Impuesto sobre Ventas y Uso (IVU) deben considerarse para el cómputo de presupuesto de la Rama Judicial.

Para el Año Fiscal 2015-2016, la Rama Judicial proyecta que tendrá gastos por partida de nómina ascendientes a 243,000,000. Para el Año Fiscal 2016-2017, la Rama Judicial proyecta el mismo gasto en partida de nómina. Al 30 de junio de 2016, la Rama Judicial proyecta que tendrá 5,232 empleados, de los cuales 1,353 son de confianza, 3,506 son regulares, 9 son transitorios y 364 son jueces.

Mediante esfuerzos de la Rama Judicial para cumplir con la Ley 66-2014, la Rama Judicial ha logrado ahorros de aproximadamente \$44,600,000 en los primeros dos años de vigencia de la Ley.

En conclusión, la OAT hace un llamado a la Asamblea General a que no reduzca más su presupuesto, ya que indica que cualquier reducción podría incidir sobre la función primordial de la Rama Judicial.

OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO

La Oficina de Gerencia y Presupuesto (en adelante “OGP”) compareció a Vista Pública de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico en torno al Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 el 31 de mayo de 2016, representado por el CPA Luis F. Cruz Batista, Director Ejecutivo.

El señor Cruz Batista resumió que las asignaciones recomendadas con cargo a los recursos calculados por el Departamento de Hacienda ascienden a \$4,192,192,000, correspondiente al Presupuesto de Gastos Ordinarios de Funcionamiento, y \$4,907,808,000 para Asignaciones Especiales. Expresó que el Presupuesto se elaboró tomando en consideración las necesidades de las agencias y entidades gubernamentales, así como los servicios esenciales que prestan el tercer sector. El Presupuesto Consolidado para el Año Fiscal 2016-2017 asciende a \$26,002 millones, el cual procede de los siguientes recursos: \$9,100 millones (35%) del Fondo General, \$8,321 millones (32%) de Ingresos Propios, \$6,829 millones (26%) de Fondos Federales, \$269 millones (1%) de Préstamos y Emisiones de Bonos, \$667 millones (2.5%) de Fondos Especiales Estatales, y \$806 millones (3.5%) de Otros Ingresos.

El Director de la OGP hizo referencia al cuadro de deterioro progresivo de la situación fiscal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (en adelante “ELA”). Señaló, que los estados financieros auditados del ELA, a partir del Año Fiscal 1999-2000 hasta el 2011-2012 reflejan una diferencia deficitaria acumulada entre los ingresos y los gastos del Fondo General de \$21,831 millones. El ingreso promedio para dicho periodo fue de \$7,821 millones, mientras el gasto promedio era \$9,501 millones. Específicamente, destacó que durante el Año Fiscal 2011-2012 los ingresos netos del Fondo General totalizaron \$8,573 millones, mientras que los gastos alcanzaron la suma de \$11,966 millones, dejando un déficit de \$3,393 millones. Indicó, que para el Año Fiscal 2012-2013 se bajaron los gastos con cargo al Fondo General a \$9,885 millones, de manera que, frente a un ingreso de neto de \$8,131 millones, se redujo el déficit a \$1,754 millones, equivalente a una disminución de 52% o \$1,639 millones en comparación con el Año Fiscal anterior. Para el cierre del Año Fiscal 2013-2014, los números preliminares reflejan unos ingresos de \$9,122 millones y gastos de \$9,904 millones para un déficit de \$783 millones. Adelanta que los números preliminares para el cierre del

Año Fiscal 2014-2015 reflejan ingresos de \$8,960 millones y gastos de \$9,440 millones, para un déficit de \$480 millones, lo que deja evidenciado que se ha reducido el déficit y cerrado la brecha con cada año fiscal.

El señor Cruz Batista indicó ante la Comisión, que el Presupuesto Recomendado para el próximo Año Fiscal 2016-2017 está cimentado en una reestructuración de la deuda y la firme convicción de que tiene la mayor relevancia el proveer los servicios esenciales de la ciudadanía. A pesar de las medidas implementadas para reducir los gastos gubernamentales, aumentar los ingresos e implantar cambios estructurales, Puerto Rico continúa enfrentando retos fiscales y de liquidez. Por ello, OGP entiende menester destacar que al 30 de junio de 2012, la deuda total del Gobierno de Puerto Rico alcanzó aproximadamente \$69,948 millones. Al 30 de junio de 2013, la deuda ascendía a \$70,043 millones, en junio de 2015 alcanzó la cantidad de \$72,602 millones, y al 30 de septiembre de 2015 se había reducido a \$69,909 millones.

Respecto al Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017, señaló el Director de la OGP que el mismo tiene que ajustarse al estimado provisto por el Departamento de Hacienda ascendente a \$9,100 millones. El mismo presenta grandes retos en la medida en que aumentan los gastos por motivo de la inclusión de varias partidas. En particular existen ciertas asignaciones que resultan necesarias ya que previamente eran sufragadas con ingresos no recurrentes que ya no están disponibles, como por ejemplo las aportaciones a municipios, asignaciones dirigidas a cumplir con nuestra responsabilidad legal en diversos pleitos, donativos legislativos, entre otros.

Asimismo, se refleja un aumento con respecto al Presupuesto aprobado para el Año Fiscal 2015-2016, en las asignaciones dirigidas a la nueva Autoridad de Asesoría y Agencia Fiscal de Puerto Rico, asignaciones para honrar desembolsos de proyectos de infraestructura comenzados que antes eran sufragados de líneas de créditos y/o financiamientos que proveía el BGF, entre otros. De igual forma, existe un incremento en asignaciones que ocurren cada cuatro años, como lo es la celebración de las elecciones y las liquidaciones de empleados de confianza.

A esos efectos, la OGP entienden necesario señalar que el Presupuesto Recomendado es el resultado de un ejercicio de balance de interés, de forma tal que se garanticen los servicios esenciales.

La OGP destaca que el 83% del Presupuesto del Fondo General para el Año Fiscal se distribuye entre las siguientes agencias:

- Departamento de Educación - \$1,640 millones
- Policía de Puerto Rico - \$709 millones
- Departamento de Corrección y Rehabilitación - \$350 millones
- Departamento de la Familia - \$301 millones
- Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción - \$75 millones
- Departamento de la Salud - \$204 millones
- Departamento de Hacienda - \$111 millones
- Departamento de Justicia - \$102 millones

De otra parte, en lo que concierne las Asignaciones Especiales cuyo total asciende a \$4,908 millones desglosados de la siguiente manera:

- Universidad de Puerto Rico, Municipios y Rama Judicial - \$1,510 millones
- Reforma de Salud - \$885 millones
- Sistemas de Retiro - \$598 millones
- Autoridad de Asesoría/BGF - \$522 millones

- Autoridad de Edificios Públicos - \$272 millones
- Pago de la Deuda - \$210 millones
- Fondo Presupuestario y el Fondo de Emergencia - \$111 millones
- Pagares en Anticipación de Contribuciones e Ingresos - \$24 millones
- Otras Asignaciones Especiales - \$776 millones

Por otra parte, los gastos por concepto de servicios profesionales con cargo al Fondo General ascendían a \$139 millones durante el Año Fiscal 2013-2014, los cuales se redujeron a \$81 millones para el Año Fiscal 2014-2015. El Presupuesto Aprobado para el Año Fiscal 2015-2016 redujo dicha cuantía a \$69 millones. Si bien es cierto que dicha partida aumenta en el Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 a una cantidad de \$132 millones, de ésta existen \$69 millones (52%), que responde a los gastos por concepto de servicios profesionales atribuibles al proceso de reestructuración de la deuda, lo cual no tiene paralelo con años anteriores.

POLICÍA DE PUERTO RICO

La Policía de Puerto Rico (en adelante “Policía”) compareció a Vista Pública de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico en torno al Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 celebrada el 14 de junio de 2016, representada por Cnel. José L. Caldero López, Superintendente.

El Presupuesto Consolidado Recomendado para la Policía el Año Fiscal 2016-2017 asciende a \$753,824,000, lo cual refleja un aumento de \$9,841,000 en comparación con los recursos asignados para el Año Fiscal 2015-2016.

Dicha asignación para el Año Fiscal 2016-2017 se desglosan de la siguiente manera: \$709,421,000 provienen del Fondo General para cubrir gastos de nóminas y beneficios marginales, pagos de las corporaciones públicas por los servicios prestados, adquisición de equipo de seguridad, entre otros. Los recursos del Fondo General reflejan un aumento de \$3,303,000 conforme al presupuesto ajustado. Asimismo, cuenta con una partida de \$24,190,000 en Asignaciones Estatales para el establecimiento de una plataforma digitalizada de geolocalización de incidencia criminal, control de narcotráfico, mantenimiento extraordinario de la flota de patrullas y para gastos relacionados a la Reforma de la Policía. En cuanto a Fondos Especiales Estatales, se incluye una partida de \$2,618,000 para propósitos específicos de acuerdo con la legislación en vigor. El Presupuesto también incluye una partida de \$3,384,000 de fondos federales para programas educativos, de salud, bienestar social, empleo, mejoras permanentes y otros, y \$13,700,000 provenientes de ingresos generados por diversos servicios policíacos o acuerdos inteligenciales. La Policía indica que genera \$511,000 del Fondo especial del Programa de Educación de la Policía, creada mediante la Ley 112-2014.

La Policía indica que dichos recursos se desglosan entre los siguientes programas adscritos a la Policía de Puerto Rico:

- Vigilancia Policiaca
- Investigación Criminal
- Fuerzas Unidas de Rápida Acción (F.U.R.A.)
- Control y Seguridad en el Tránsito
- Relaciones con la Comunidad
- Servicios Auxiliares de Operaciones Profesionales y Científicas
- Recursos Humanos y Fiscales

- Servicios de Vigilancia y Seguridad al Gobernador y Ex Gobernadores
- Servicio de Emergencia 9-1-1
- Seguridad Escolar
- Vigilancia y Seguridad en los Residenciales Públicos
- Profesionalización de la Policía

La Policía menciona que, en cumplimiento con el Acuerdo para la Reforma Sostenible de la Policía de Puerto Rico, ha establecido mejores prácticas policíacas, además de implementar políticas de seguridad y procedimientos que garantizan la protección de los derechos civiles y a su vez ayudan a los agentes de orden público a realizar sus funciones de una manera más profesional y efectiva.

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO

La Universidad de Puerto Rico (en adelante, “UPR”) compareció a Vista Pública de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico en torno al Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 celebrada el 14 de junio de 2016, representada por el Dr. Uroyoán Walker, Presidente.

La UPR inició su análisis del Presupuesto para el Año Fiscal 2016-2017, indicando como la agencia proyecta terminar el Año Fiscal en curso. En términos de presupuesto para gastos de funcionamiento de la institución, la UPR proyecta terminar el Año Fiscal vigente con una operación balanceada y sin déficits presupuestarios.

La UPR mencionó que no tiene deudas acumuladas de años anteriores y que, por lo tanto, las deudas corrientes están registradas y tienen su reserva de pago en las cuentas de los fondos que componen el Presupuesto Consolidado de la institución.

Según se desprende del Memorial Explicativo, en el Año Fiscal 2015-2016, la UPR contó con un presupuesto consolidado para gastos de nómina y costos relacionados ascendentes a \$873,133,000, lo que representa el 62.58% del Presupuesto para Gastos de Funcionamiento. Para el Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017, la UPR mencionó que proyecta que este gasto ascienda a \$873,204,000, lo que representaría un 62% del Presupuesto total.

Respecto al gasto por servicios profesionales y consultivos recibidos durante el Año Fiscal en curso, la UPR indicó que el gasto total asciende a \$34,944,336.

La UPR mencionó que ha logrado economías internas durante el pasado Año Fiscal y el vigente, ascendiendo a \$19,958,000 y a \$20,038,000, respectivamente. Además señaló que mediante la Carta Circular 128-16 de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (en adelante “OGP”) y la Orden Ejecutiva 2015-27 de la Oficina del Gobernador, se han realizado ajustes a varias asignaciones otorgadas a la Universidad. Mediante la Carta Circular de la OGP, la UPR indicó que se le ajustó un total de \$3,781,000, lo cual afectó importantes actividades de servicio, en especial la concesión de ayudas económicas a estudiantes de escasos recursos. Asimismo, la UPR expresó que la Orden Ejecutiva mencionada anteriormente, le requirió establecer una reserva presupuestaria de 1.5% a todas las Asignaciones Especiales que le fueron otorgadas mediante la RC 748-2015, lo cual totalizaba una reserva requerida de \$13,045,440.

La UPR indicó que el sistema es líder en la cantidad y diversidad de los fondos externos federales otorgados a Puerto Rico para actividades de investigación y desarrollo. Indicó además, que para los años fiscales 2012-2013, 2013-2014 y 2014-2015 los ingresos gastados provenientes de investigaciones fueron \$81.76 millones, \$79.30 millones y \$91 millones, respectivamente. Según se desprende del Memorial, esta cartera de Fondos Federales se deriva de una diversidad de aproximadamente 250 programas y proyectos subvencionados por 30 agencias federales. Asimismo, la UPR indicó que entre sus proyectos de impulso de expansión de ciencia, tecnología e

investigación se encuentran proyectos de infraestructura e instrumentación científica-tecnológica, tales como: el Centro Comprensivo de Cáncer, el Complejo para el Desarrollo y Adiestramiento en Bioprocesos, y el Centro de Investigación de Ciencias Moleculares.

Para el Presupuesto Consolidado para el Año Fiscal 2016-2017, la UPR estima unos ingresos ascendientes a \$1,472,806,000. Según datos provistos por la UPR, estos ingresos se desglosan de la siguiente manera:

Fuente de Ingresos (estimado)	
• Ley Núm. 2 de 1966 (Asignación fija Ley 66-2014).....	\$833,929,000
• Otras Asignaciones Especiales RC.....	\$38,778,000
• Fondos Federales.....	\$266,299,000
• Fondos Especiales Estatales.....	\$28,352,000
• Ingreso Propios.....	\$169,675,000
• Otros ingresos.....	\$64,705,000
• Mejoras Permanentes.....	\$3,653,000
Total Presupuesto Consolidado Funcionamiento	\$1,408,391,000
• Deuda Pública.....	\$64,415,000
Total Estimado	\$1,472,806,000

Según se detalla anteriormente, la UPR indicó que mantiene su operación con la administración de fondos de diversas fuentes de ingresos que le permiten atender los programas académicos subgraduados y graduados, las ayudas económicas federales y estatales a estudiantes, la investigación competitiva con subvención de agencias federales, los servicios a estudiantes, diversos servicios a la comunidad, el apoyo a la agricultura, el plan de mejoras permanentes, el pago de la deuda y el mantenimiento de la planta física de la institución.

III. AGENCIAS Y CORPORACIONES PÚBLICAS NO COMPARECIENTES A VISTAS PÚBLICAS DEL PRESUPUESTO PARA EL AÑO FISCAL 2016-2017

En adelante, las agencias y corporaciones que no comparecieron a Vista Pública y que remitieron su Memorial Explicativo por escrito a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado, así como a la Comisión de Hacienda y Presupuesto del Estado Libre Asociado de Puerto Rico:

Administración de Asuntos Federales de Puerto Rico	Administración de Terrenos
Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles	Administración de Vivienda Pública
Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia	Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez
Administración de Familias y Niños	Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias
Administración de la Industria y el Deporte Hípico	Administración para el Sustento de Menores
Administración de Rehabilitación Vocacional	Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres

Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción	Autoridad de Acueductos y Alcantarillados
Administración de Servicios Generales	Autoridad de Carreteras y Transportación
Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico	Autoridad de Desperdicios Sólidos
Autoridad de Tierras de Puerto Rico	Autoridad de Edificios Públicos
Autoridad de Transporte Integrado	Autoridad de Energía Eléctrica
Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones	Autoridad de los Puertos
Autoridad del Puerto de las Américas	Compañía para el Desarrollo de la Península de Cantera
Autoridad del Puerto de Ponce	Consejo de Educación de Puerto Rico
Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura	Conservatorio de Música de Puerto Rico
Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico	Corporación de las Artes Musicales
Autoridad para el Redesarrollo de la Estación Naval Roosevelt Roads	Corporación de Seguros Agrícolas
Autoridad para las Alianzas Público-Privadas	Corporación del Centro Cardiovascular de Puerto Rico
Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico	Corporación del Centro de Bellas Artes
Centro de Recaudación de Ingresos Municipales	Corporación del Centro Regional del Estado Libre Asociado
Comisión Apelativa del Servicio Público	Corporación del Fondo del Seguro del Estado
Comisión de Derechos Civiles	Corporación del Proyecto Enlace del Caño Martín Peña
Comisión de Desarrollo Cooperativo	Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico
Comisión de Investigación Procesamiento y Apelación	Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico
Comisión de Servicio Público	Cuerpo de Emergencias Médicas
Comisión Estatal de Elecciones	Defensoría de las Personas con Impedimentos
Comisión Industrial de Puerto Rico	Departamento de Agricultura
Comisión para la Seguridad en el Tránsito	Departamento de Asuntos del Consumidor
Compañía de Comercio y Exportación	Departamento de Desarrollo Económico y Comercio
Compañía de Fomento Industrial	Departamento de Justicia
Compañía de Turismo de Puerto Rico	Departamento de la Vivienda
Departamento del Trabajo y Recursos Humanos	Departamento de Recreación y Deportes
Escuela de Artes Plásticas de Puerto Rico	Departamento de Recursos Naturales y Ambientales
Fideicomiso Institucional de la Guardia Nacional	Departamento de Transportación y Obras Públicas
Guardia Nacional de Puerto Rico	Oficina del Procurador Ciudadano

Instituto de Ciencias Forenses
 Junta de Calidad Ambiental
 Junta de Gobierno del Servicio 9-1-1
 Junta de Libertad Bajo Palabra
 Junta de Planificación
 Junta de Relaciones del Trabajo
 Junta Reglamentadora de
 Telecomunicaciones de Puerto Rico
 Oficina de Capacitación y Adiestramiento
 en Asuntos laborales y Administración
 de Recursos Humanos
 Oficina Ética Gubernamental
 Oficina de Exención Contributiva
 Oficina de la Procuradora de las Mujeres
 Oficina de Gerencia y Presupuesto
 Oficina del Comisionado de Asuntos
 Municipales
 Oficina del Comisionado de Instituciones
 Financieras
 Oficina del Comisionado de Seguros de
 Puerto Rico
 Oficina del Contralor de Puerto Rico
 Oficina del Contralor Electoral

Oficina del Procurador del Paciente
 Oficina del Procurador del Veterano
 Oficina Estatal de Conservación Histórica
 Oficina Estatal de Política Pública Energética
 Panel sobre el Fiscal Especial Independiente

Resúmenes de los Memoriales Explicativos Presentados

ADMINISTRACIÓN DE ASUNTOS FEDERALES DE PUERTO RICO

La Administración de Asuntos Federales de Puerto Rico (en adelante “PRFAA”) remitió su Memorial Explicativo a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico en torno a su Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 el 27 de mayo de 2016, suscrito por el Lcdo. Juan E. Hernández Mayoral, Director Ejecutivo.

El Presupuesto Consolidado Recomendado para PRFAA para el Año Fiscal 2016-2017, incluyendo la Asignación Especial para la Oficina Regional de la Florida y los gastos de representación del Comisionado Residente de Puerto Rico, asciende a \$3,421,000, lo que representa una disminución de \$419,000 en comparación con el Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2015-2016. De la cantidad asignada, \$3,679,000 serán provistos en la Resolución Conjunta del Presupuesto General, mientras que los restantes \$200,000 provendrán de la Resolución Conjunta de Asignaciones Especiales.

	2015-2016	2016-2017
R.C. PRESUPUESTO GENERAL	\$3,640,000	\$3,280,000
ASIGNACIONES ESPECIALES	\$200,000	\$140,000
PRESUPUESTO CONSOLIDADO	\$3,840,000	\$3,421,000

El presupuesto solicitado por concepto de nómina y costos relacionados es de \$1,862,000, reflejando una reducción de \$255,000 al compararlo con la cantidad asignada para el Año Fiscal vigente, y representando un 56% del presupuesto total recomendado para PRFAA.

Los puestos ocupados en la PRFAA representan un 23% de los puestos autorizados para el Año Fiscal en curso. Es decir, de las 79 plazas disponibles, solo 18 están ocupadas.

En cumplimiento con la Ley 66-2014, según enmendada, PRFAA logró reducir el canon de arrendamiento de \$78,762 a \$43,438 mensuales en la oficina principal en Washington, D.C., lo que representa una reducción de un 49%. En el renglón de la contratación de servicios profesionales, lograron una disminución de 10% del gasto en comparación con el Año Fiscal 2011-2012. Asimismo, en relación al gasto de nómina de empleados de confianza, la cuantía para el presente Año Fiscal totaliza \$109,362 mensuales, mientras que para el Año Fiscal 2011-2012 totalizaban \$166,470 mensuales, reflejando una disminución de un 34%.

El Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 incluye una partida de servicios profesionales de \$285,000, lo que representa una reducción de un 11% en comparación con el Año Fiscal vigente.

Durante el Año Fiscal 2015-2016, la Agencia contó con \$3.65 millones para sufragar sus gastos, debido a que la Oficina de Gerencia y Presupuesto transfirió \$189,000 a la Reserva Presupuestaria. No obstante, PRFAA proyecta que los gastos consolidados de funcionamiento al cierre del Año Fiscal vigente rondarán en los \$3.22 millones conforme a la implementación de medidas adicionales de control de gastos.

PRFAA concluye su memorial enfatizando que la recomendación presupuestaria para el Año Fiscal 2016-2017 presenta una reducción de \$419 mil en comparación con el presupuesto consolidado asignado para el presente año fiscal. Por ello, indican que la Agencia hará los ajustes pertinentes para continuar operando de acuerdo a la realidad presupuestaria, no obstante solicitó una reconsideración del presupuesto asignado a la Oficina Regional de la Florida mediante a asignación especial.

ADMINISTRACIÓN DE COMPENSACIONES POR ACCIDENTES DE AUTOMÓVILES

La Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles (en adelante “ACAA”) remitió su Memorial Explicativo a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico en torno al Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 el 6 de junio de 2016, suscrito por el Lcdo. Ariel Acosta Jusino, Director Ejecutivo.

El Presupuesto Recomendado para la ACAA para el Año Fiscal 2016-2017 asciende a un total de \$94,908,120, lo cual representa una reducción de 2.5% en comparación al presupuesto del presente Año Fiscal. La ACAA indica que nunca ha recibido asignaciones especiales estatales ni fondos federales.

Por otro lado, menciona que los ingresos de la ACAA provienen de las primas pagadas por los dueños de los vehículos de motor, autorizados a transitar en Puerto Rico. La prima anual es de \$35.00, la cual está establecida por ley y no ha sido modificada por los pasados 45 años. La ACAA señala que la disminución en los ingresos proyectados para el Año Fiscal 2016-2017 se debe a la proyección del rendimiento esperado en las carteras de inversión.

Para el Año Fiscal 2011-2012, los recaudos de primas habían sostenido una tendencia de disminución. No obstante, en el Año Fiscal 2015-2016 se ha experimentado un alza de 0.94% para un promedio de 0.25% de aumento anual durante los pasados cinco años.

En la partida de contratación de servicios profesionales y comprados para el Año Fiscal 2015-2016, la ACAA estima una reducción de \$2,871,252, lo que representa un ahorro de aproximadamente 14.06% en comparación con el gasto incurrido en el Año Fiscal 2013- 2014. En cuanto a la reducción en nóminas de los empleados de confianza, para el año vigente, los gastos de nómina se estiman sean aproximadamente 49.26% menos en comparación con dicho gasto al 30 de junio de 2012.

PUESTOS OCUPADOS

AÑOS FISCALES	2014 – 2015	2015 - 2016
CONFIANZA	17	10
GERENCIALES	122	126
UNIONADOS	278	270
TEMPOREROS	8	2
TOTAL	425	408

La ACAA indica que no anticipa finalizar el presente Año Fiscal con deudas de años anteriores hacia otras agencias o instrumentalidades de Puerto Rico. Asimismo, menciona que para el Año Fiscal 2015-2016, la ACAA no tuvo ajustes o transferencias de asignaciones especiales o de cualquier otro tipo ya que desde su creación ha generado ingresos propios para cubrir sus gastos operacionales, así como el pago de beneficios a los aseguradores.

La ACAA concluye su Memorial Explicativo destacando que a pesar de todas las medidas de control y reducción de gastos, y de alcanzar un presupuesto balanceado para gastos operacionales, no lograron alcanzar un presupuesto total balanceado para el Año Fiscal 2015-2016.

ADMINISTRACIÓN DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA FAMILIA

La Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia (en adelante “ADSEF”) remitió su Memorial Explicativo a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico en torno a su Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 el 10 de junio de 2016, suscrito por Sra. Marta Elsa Fernández Pabellón, Administradora.

El Presupuesto Consolidado Recomendado para ADSEF para el Año Fiscal 2016-2017 asciende a \$2,128,726,000 y se desglosa de la siguiente manera: \$71,702,000 provienen de la Resolución Conjunta del Presupuesto General, \$450,000 de Asignaciones Especiales y \$2,056,574,000 de Fondos Federales. Dicho presupuesto representa un aumento de \$45,210,000 en comparación con el presupuesto vigente para el Año Fiscal 2015-2016. La ADSEF dirige los siguientes programas principales: la Asistencia Nutricional para Personas de Ingresos Limitados (PAN), la Ayuda Temporal para Familias Necesitadas (TANF) y la Rehabilitación Económica y Social de las Familias (PRES).

Presupuesto Consolidado por Programa

Gastos Operacionales por Programa	Vigente (2015-2016)	Recomendado (2016-2017)	Cambio (Reducción)
Asistencia Nutricional para Personas de Ingresos Limitados (PAN)	\$1,934,444,000	\$1,983,071,000	\$48,627,000
Ayuda Temporal para Familias Necesitadas (TANF)	\$144,834,000	\$141,467,000	(\$3,367,000)
Rehabilitación Económica y Social de las Familias (PRES)	\$4,238,000	\$4,188,000	(\$50,000)
Total	\$2,083,516,000	\$2,128,726,000	\$45,210,000

Presupuesto Consolidado por Origen de Recursos:

Origen de Recursos	Vigente (2015-2016)	Recomendado (2016-2017)	Cambio (Reducción)
Presupuesto General	\$73,702,000	\$71,702,000	(\$2,000,000)
Asignaciones Especiales	\$500,000	\$450,000	(\$50,000)
Fondos Especiales Estatales	\$0	\$0	\$0
Fondos Federales	\$2,009,314,000	\$2,056,574,000	\$47,260,000
Estímulo Económico Federal (ARRA)	\$0	\$0	\$0
Total	\$2,083,516,000	\$2,128,726,000	\$45,210,000

El Programa de Asistencia Nutricional para Personas de Ingresos Limitados (PAN) vio una reducción de \$296,000 en asignación propuesta por la Resolución Conjunta del Presupuesto General en comparación con el presupuesto vigente. Por otro lado, el PAN vio un incremento en la recomendación de Fondos Federales de \$48,923,000, lo que representa un incremento total en el presupuesto recomendado de \$48,627,000.

El Programa de Ayuda Temporal Para Familias Necesitadas (TANF) vio una reducción total de \$3,367,000 en comparación con el Presupuesto del Año Fiscal vigente. Dicha reducción se

desglosa de la siguiente manera: \$1,704,000 en la Resolución Conjunta del Presupuesto General y \$1,663,000 en Fondos Federales.

El Programa Rehabilitación Económica y Social de las Familias (PRES) sufrió una reducción de \$50,000 en comparación con el presupuesto del vigente Año Fiscal. La reducción ocurrió en su totalidad en la partida de Asignaciones Especiales.

El Presupuesto aprobado para gastos de funcionamiento con cargo a la Resolución Conjunta del Presupuesto General para el Año Fiscal 2015-2016 fue de \$73,702,000. La ADSEF proyecta que, al 30 de junio de 2016, tendrá un balance en la reserva de control presupuestario establecida por la Oficina de Gerencia y Presupuesto (en adelante “OGP”) de \$1,626,000.

Durante el presente Año Fiscal 2015-2016, la ADSEF contó con una asignación de \$500,000 proveniente de Asignaciones Especiales. Estos fondos se redujeron en un \$50,000 por la OGP. La ADSEF proyecta que los fondos por Asignaciones Especiales serán utilizados en su totalidad al 30 de junio de 2016.

Asimismo, para el presente Año Fiscal, la ADSEF obtuvo una asignación de \$2,083,516,000 de Fondos Federales. Éstos se nutren de los siguientes programas: *Nutritional Assistance Program*, *Temporary Assistance for Needy Families*, *Temporary Emergency Food Assistance Program*, *Low Income Home Energy Assistance Program* y *Child and Adult Care Food Program*. Al 31 de marzo de 2016, la ADSEF contaba con un balance de \$150,443,000 de su asignación de Fondos Federales.

La ADSEF indicó que durante el presente Año Fiscal ha operado en cumplimiento con la Ley 66-2014. Sus medidas de ahorro incluyen:

- Una reducción de 71% en gastos por servicios profesionales en comparación con el Año Fiscal 2012-2013.
- Reducción de 28% en gastos de nómina de empleados de confianza en comparación con dicho gasto al 30 de junio de 2012.
- Una reducción neta de 50 puestos ocupados desde junio 2015 a marzo de 2016. Durante dicho periodo se realizaron 103 nombramientos y 153 separaciones de servicios.
- Para cada contratación de servicios profesionales sobre los \$100,000, la ADSEF ha pedido autorización previa al Secretario de la Gobernación.
- El Departamento de la Familia ha logrado un ahorro de 8% a nivel de todos los arrendamientos del Departamento. El ahorro anual en arrendamiento es de \$1,227,000.
- A marzo de 2016, la ADSEF había logrado un ahorro de 8% en comparación con el gasto del Año Fiscal anterior, tanto en el consumo de energía eléctrica como en el consumo de agua potable.

Al 31 de marzo de 2016, la plantilla de Empleados de la ADSEF era de 1,933 empleados. La partida de nómina recomendada para el siguiente Año Fiscal 2016-2017 es de \$73,794,000, lo que representa una disminución de \$3,126,000 en comparación con el Año Fiscal 2015-2016.

ADMINISTRACIÓN DE FAMILIAS Y NIÑOS

La Administración de Familias y Niños (en adelante “ADFAN”) remitió su Memorial Explicativo a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico en torno a su Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 el 13 de junio de 2016, suscrito por la licenciada Irisel Collazo Nazario, Administradora.

El Presupuesto Consolidado Recomendado para la ADFAN para el Año Fiscal 2016-2017 asciende a \$245,064,000. Los recursos incluyen \$186,523,000 provenientes de la Resolución

Conjunta del Presupuesto General, \$150,000 de Asignaciones Especiales y \$58,391,000 de Fondos Federales.

Los costos de funcionamientos reflejan un aumento de \$7,000,000 en comparación con los recursos asignados para el Año Fiscal 2015-2016. La Asignación Especial de \$150,000 es para cubrir gastos de funcionamiento específicamente para cubrir parte del gasto de nómina y costos relacionados.

La ADFAN añade que no cuenta con fondos de ingresos propios, ni financiamientos, ni otro tipo de ingreso. Al culminar el Año Fiscal vigente, ADFAN proyecta terminar con una deuda total de \$5,021,000.

En virtud de la Ley 66-2014, la ADFAN ha establecido las acciones pertinentes para reducir el gasto anual incurrido en servicios comparados o profesionales en no menos de un 10% en comparación con el incurrido en el Año Fiscal 2013-2014. La ADFAN cumplió con la OE-2013-002, ocupó únicamente los puestos de confianza esenciales y redujo la nómina de confianza en un 12% en comparación con el Año Fiscal 2011-2012. Conforme a lo establecido en el Artículo 8 de la Ley 66-2014, el gasto del Año Fiscal 2015-2016 es un 12% menor al gasto del Año Fiscal 2011-2012 y un 33% menor al que tenía en Año Fiscal 2007-2008. Además, la ADFAN ha logrado un ahorro en arrendamiento de un 16%, este ahorro significando \$69,120 anuales por las acciones realizadas.

Durante el periodo de junio 2015 a marzo de 2016, la ADFAN tuvo 107 nombramientos y 122 separaciones de servicios, para una reducción neta de 15 puestos ocupados.

El Costo de Nómina para el Año Fiscal 2016-2017, se mantendrá igual al costo del Año Fiscal vigente con \$75,290 asignados.

La ADFAN no expresó necesitar una reconsideración del Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017.

ADMINISTRACIÓN DE LA INDUSTRIA Y EL DEPORTE HÍPICO

La Administración de la Industria y el Deporte Hípico (en adelante “Administración”) remitió su Memorial Explicativo a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico en torno al Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 el 11 de junio de 2016, suscrito por el Lcdo. Wilfredo Padilla Soto, Administrador.

El Presupuesto Recomendado para la Administración para el Año Fiscal 2016-2017 asciende a \$1,896,000, la cual representa un aumento de \$264,000 en comparación con los recursos asignados para el Año Fiscal corriente.

La Administración expone que para el Año Fiscal 2015-2016 proyecta terminar con un déficit de aproximado de \$260,000. Por otro lado, explica que no tiene deudas anteriores pendientes, ni deudas proyectadas.

La Administración indica que no cuenta con balance alguno proveniente de Asignaciones Legislativas ni recibe Fondos Federales, ni genera ingresos propios. Los Fondos Especiales Estatales recomendados para el Año Fiscal 2016-2017 ascienden a \$1,510,000, cantidad que iguala la del Año Fiscal 2015-2016. No recomienda asignaciones para el próximo Año Fiscal para el pago de deudas del Año Fiscal anterior.

En cumplimiento con las disposiciones de la Ley 66-2014, la Administración indica que ha generado una economía de \$131,000 mediante la implementación de varias medidas de ahorro, principalmente por reducción en la contratación de servicios profesionales.

Al momento de someter su Memorial Explicativo, la Administración contaba con 16 puestos ocupados en servicios de confianza y 19 puestos ocupados en servicios de carrera, para un total de 35 empleados.

ADMINISTRACIÓN DE REHABILITACIÓN VOCACIONAL

La Administración de Rehabilitación Vocacional (en adelante “Administración”) remitió su Memorial Explicativo a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico en torno al Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 el 31 de mayo de 2016, suscrito por el Lcdo. Iván A. Clemente Delgado, Administrador.

El presupuesto consolidado propuesto para la Administración para el Año Fiscal 2016-2017 asciende a \$76,408,463, los cuales se desglosan en \$60,299,863 provenientes de fondos federal, \$6,000,000 por concepto de fondos especiales de un convenio interagencial con la Corporación del Fondo del Seguro del Estado (en adelante “CFSE”) y \$16,181,000 en Fondos Estatales.

La Administración añade que para el presente Año Fiscal, la Oficina de Gerencia y Presupuesto (en adelante “OGP”) retuvo \$222,000 para el pago de arrendamiento a la Autoridad de Edificios Públicos (AEP) y \$251,000 para el pago de primas de finanzas de fidelidad. Asimismo, la Administración no recibió fondos legislativos por virtud de las Resoluciones Conjuntas aprobadas con posterioridad al Presupuesto Aprobado para el Año Fiscal 2015-2016, pero sí recibieron fondos federales a través de reembolsos.

El Presupuesto Total de la Administración asciende a un total de \$80,207,985 en fondos combinados, el cual se distribuye de la siguiente manera:

Presupuesto Operacional	\$16,276,224
Fondos estatales especiales de un Convenio Interagencial con la CFSE	\$600,000
Fondos Federales Pareados	\$62,354,874
Propuestas Federales	\$975,985
Total	\$80,207,985

Asimismo, la Administración indica que recibe anualmente una asignación de \$600,000 de fondos estatales de un Convenio Interagencial con la CFSE por virtud de la Ley 182 del 1 de mayo de 1951, según enmendada.

Por otra parte, la Administración afirma que no genera ingresos propios.

El gasto de nómina proyectado al 30 de junio de 2016 es de \$31,857,609, lo que representa el 42% del total presupuestado. Los puestos ocupados a septiembre del 2015 eran de 823, distribuidos en 795 puestos regulares, 12 de confianza y 16 transitorios. A marzo del 2016, los puestos ocupados eran 803, de los cuales 15 son pagados por el Fondo General y 788 pagados por fondos federales. De estos últimos, 12 son de confianza, 17 transitorios y 759 son puestos regulares. Del 2015 al 2016 hubo una disminución de 20 puestos ocupados. Esto se ha logrado por medio de congelación de plazas administrativas y cumpliendo con las cartas circulares emitidas por OGP al respecto.

En cuanto a deudas, la Administración menciona que tiene deudas por pagar ascendentes a \$275,000, pero no cuenta con deudas por cobrar. Al presente no se han renegociado acuerdos

monetarios hasta revisar la situación económica de la Agencia, según establecen los Acuerdos entre el Ejecutivo y la Coalición Sindical. Además la Administración no posee demandas con sentencia pendientes de pagos.

En cumplimiento con las disposiciones de la Ley 66-2014, la Administración indica que ha logrado una reducción de un 41% en contratos de servicios profesionales. Conforme con el Memorando General Núm. 427-2015 de la OGP, la Administración logró una reducción de un 41% en el gasto de nómina en comparación con el gasto del Año Fiscal 2011-2012.

Asimismo, logró la reducción de los arrendamientos de los locales de Aibonito, Arecibo, Barranquitas y Coamo, representando un ahorro de \$139,000 anuales. Concluye señalando que ha cumplido con todas las disposiciones para la implementación de las medidas de control de gastos.

ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD MENTAL Y CONTRA LA ADICCIÓN

La Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (en adelante “ASSMCA”) remitió su Memorial Explicativo a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico en torno al Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 el 15 de junio de 2016, suscrito por la Lcda. Carmen M. Graulau Serrano.

El Presupuesto Consolidado Recomendado para la ASSMCA para el Año Fiscal 2016-2017 asciende a \$122,759,000, el cual proviene del Fondo General. Esta cantidad refleja una disminución de \$2,920,000 en comparación con el Año Fiscal 2015-2016, ya que la cantidad asignada para el Año Fiscal en curso fue de \$119,839,000.

Durante el Año Fiscal 2015-2016, la ASSMCA solicitó \$812,500 adicionales a la OGP para el Hospital de Psiquiatría Forense de San Juan y \$200,000 adicionales para habilitar una sala dicho hospital. Las asignaciones especiales para el Año Fiscal 2015-2016 ascendieron a \$6,835,000. Para el Año Fiscal 2016-2017 la ASSMCA será recipiente de una asignación de \$6,920,000 en la partida de Asignaciones Especiales.

Por otro lado, menciona que es recipiente de Fondos Federales. En el Año Fiscal 2015-2016 se le otorgaron \$37,165,632 en Fondos Federales, mientras que para el Año Fiscal 2016-2017 proyecta recibir \$35,937,313. Aproximadamente el 70% de los ingresos propios que generan son por concepto de facturación a planes médicos.

Para cubrir los gastos de nóminas y costos relacionados, ASSMCA solicitó un presupuesto ascendente a \$37,170,000.

Durante el presente Año Fiscal 2015-2016, el total de deudas por cobrar asciende a \$968,946.66. Asimismo, el total de deudas por pagar del presente Año Fiscal 2015-2016 asciende a \$486,798.00.

ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

La Administración de Servicios Generales (en adelante “ASG”) remitió su Memorial Explicativo a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico en torno al Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 el 17 de junio de 2016, suscrito por el CPA Luis M. Castro Agis, Administrador.

El Presupuesto Recomendado para la ASG para el Año Fiscal 2016-2017 asciende a \$11,866,000, lo que representa una reducción de \$5,305,000 en comparación con el Presupuesto Asignado para el Año Fiscal 2015-2016. Asimismo, cuenta con una partida de Ingresos Propios ascendentes a \$9,101,000 los cuales cubren los gastos operaciones y provienen de los servicios ofrecidos a sus clientes. Dicha partida sufrió una disminución de \$2,710,000 en comparación con el Presupuesto Asignado para el Año Fiscal 2015-2016.

El presupuesto Vigente (Año Fiscal 2015-2016) asciende a \$17,011,000. De los cuales \$11,811,000 son ingresos propios y \$5,360,000 son del Fondo General. La ASG contempla terminar este Año Fiscal en curso con un presupuesto balanceado.

En cuanto a deudas, la ASG proyecta deudas por cobrar ascendentes a \$20,301,8224.56, lo que en comparación con el Año Fiscal 2014-2015 refleja una reducción de \$600,000. Al 19 de mayo de 2016, la deuda asciende a \$12,728,300.09. De dicho total, \$216,124.11 corresponde a instrumentalidades del Estado Libre Asociado y suplidores de la Agencia. El restante \$12,512,175.98 es la deuda de combustible con Total Petroleum, que incluye la deuda de las instrumentalidades que se suplen a través de nuestra agencia, cuyo repago han logrado estabilizar a fin de evitar la suspensión del suministro.

Origen de Recursos

Gastos de Funcionamientos	
Asignaciones Especiales	\$2,625,000
Ingresos Propios	\$9,101,000
Subtotal, Gastos de Funcionamientos	\$11,726,000
Subsidio, Incentivos y Donativos	\$0
Asignaciones especiales(Feria Internacional del Libro)	\$140,000
Subtotal, Subsidios, Incentivos y Donativos	\$140,000
Total, Origen de Recursos	\$11,866,000

La ASG concluye su Memorial Explicativo señalando que la disminución en el Presupuesto Recomendado se debe a las economías logradas y proyectadas para el Nuevo Año Fiscal. Estas economías se han logrado a través de la eficiencia en la Agencia y al estricto control de gastos y política pública de austeridad.

ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE PUERTO RICO

La Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico (en adelante, "ASEM") remitió su Memorial Explicativo a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico en torno al Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 el 2 de junio de 2016, suscrito por el Sr. Irving Jiménez Narváez, Director Ejecutivo, y por la Hon. Ana C. Ríos Armendáriz, MD, Secretaria del Departamento de Salud.

El Presupuesto Consolidado Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 asciende a \$249,699,000. Dicha partida se desglosa en \$51,700,000 provenientes de Asignaciones Especiales con cargo al Fondo General para la compra de medicamentos y gastos de funcionamiento, incluyendo nómina y costos relacionados y \$197,999,000 provenientes de Ingresos Propios por concepto de facturación y cobro a planes médicos y de los anticipos recibidos de las instituciones hospitalarias por concepto de bienes y servicios brindados. Dicha partida de Asignaciones Especiales refleja un cambio de \$24,814,000 en comparación con la recibida en el año 2015-2016. El presupuesto recomendado 2016-2017 presenta un aumento de \$22,413,000 millones en comparación con el presupuesto vigente.

Por otro lado, indica que el Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 no contempla fondos adicionales para el pago de deudas acumuladas al 31 de marzo de 2016 con suplidores y agencias del gobierno ascendentes a \$475,539,398, la cual se desglosa de la siguiente manera:

BGF-Línea de crédito	\$308,302,463
Suplidores corrientes	53,165,811
Agencias	101,514,043
Instituciones	12,557,081
Total	\$475,539,398

Al 31 de marzo de 2016 en las cuentas por pagar a las agencias, la ASEM tenía una deuda acumulada de \$90,613,592:

Administración Sistemas de Retiro	\$61,302,696
Autoridad de Energía Eléctrica	24,584,515
Autoridad de Acueductos y Alcantarillados	4,726,381
Total	\$90,613,592

ASEM proyecta culminar el Año Fiscal 2015-2016 con una deficiencia operacional de aproximadamente de \$17,248,548. La deficiencia para el año fiscal 2014-2015 fue de \$42,781,336 según los estados financieros auditados. La ASEM destaca que ha estado operando bajo un déficit operacional desde el 1998.

La inversión de recursos destinados para cumplir con los deberes ministeriales de la Agencia en el Año Fiscal 2015-2016 ascendió a \$227,286,000. La fuente principal de recursos son los Ingresos Propios, a través del cual se asignó \$200,400,000, lo que representa el 88.17% del presupuesto consolidado. Además, se asignaron de Asignaciones Especiales \$26,886,000 equivalente al 11.83% de dicho presupuesto.

Según la ASEM, se han modificado procesos y mecanismos de cobro los que han resultado en una disminución de pérdidas operacionales de \$59.3 millones durante los pasados tres (3) años fiscales (2012-2013 al 2015-2016).

Por otro lado, la ASEM indicó que el origen de recursos para cubrir los gastos de funcionamiento de \$249.7 millones provendrá de las siguientes fuentes:

- \$197.9 millones que se generan por la venta de servicios a pacientes (facturación planes médicos) e instituciones consumidoras.
- \$1.1 millones de asignación especial recurrente para el reclutamiento y pago de los empleados para operar el Centro Cerebrovascular de Puerto Rico y el Caribe.
- \$50.0 millones de una asignación especial para reforzar la nómina de ASEM, compra de medicamentos y cubrir déficit operacional.

CONCEPTO	PRESUPUESTO AÑO FISCAL 2013-2014	PRESUPUESTO AÑO FISCAL 2014-2015	PRESUPUESTO VIGENTE 2015- 2016	PRESUPUESTO RECOMENDADO 2016-2017
GASTOS FUNCIONAMIENTO				
NÓMINA Y COSTOS RELACIONADOS	\$134,406,000	\$166,233,000	\$144,519,000	\$140,240,000
FACILIDADES Y PAGOS POR SERVICIOS PÚBLICOS	9,599,000	10,349,000	7,536,000	7,205,000

SERVICIOS COMPRADOS	5,602,000	5,544,000	5,015,000	4,571,000
DONATIVOS, SUBSIDIOS Y DISTRIBUCIONES	22,467,000	18,115,000	22,416,000	22,727,000
SERVICIOS PROFESIONALES	26,213,000	16,339,000	15,436,000	15,896,000
OTROS GASTOS OPERACIONALES	17,703,000	17,583,000	19,852,000	20,848,000
ASIGNACIONES ENGLOBALADAS	1,000,000	1,000,000	-	20,000,000
COMPRA DE EQUIPO	8,000,000	4,344,000	5,000,000	5,000,000
MATERIALES Y SUMINISTROS	9,630,000	8,324,000	7,510,000	13,212,000
ANUNCIOS Y PAUTAS EN MEDIOS	700	1000	2000	0
SUBTOTAL, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$234,620,700	\$247,832,000	\$227,286,000	\$249,699,000
% DE NÓMINA DEL PRESUPUESTO RECOMENDADO OGP 2016-2017	57%	67%	64%	56%

Los gastos de funcionamiento reflejan un aumento de \$22,413,000 en comparación con los recursos asignados para el Año Fiscal 2015-2016. Las Asignaciones Especiales son \$50,000,000 para gastos de funcionamiento incluyendo nómina de la ASEM, y \$1,700,000 para el pago de salarios para el Centro Cerebrovascular de Puerto Rico y el Caribe.

La ASEM ha solicitado un estimado de \$20.8 millones al Fondo de Mejoras Permanentes para varios proyectos los cuales redundarán en la oferta de nuevos servicios a pacientes que visitan el Centro Médico. Entre los proyectos, el de mayor prioridad a corto plazo es el Record Médico Electrónico para cumplir con las reglamentaciones federales, el cual tiene un costo estimado de \$6.5 millones.

ADMINISTRACIÓN DE TERRENOS DE PUERTO RICO

La Administración de Terrenos de Puerto Rico (en adelante “Administración”) remitió su Memorial Explicativo a la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico en torno al Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 el 14 de junio de 2016, suscrito por el Hon. Luis Rivero Cubano, Director Ejecutivo.

El Presupuesto Consolidado Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 asciende a \$18,990,539, lo que refleja un aumento de \$164,000 en comparación con el Año Fiscal 2015-2016.

USO DE RECURSOS	PRESUPUESTO APROBADO 2015-2016	PRESUPUESTO RECOMENDADO 2016-2017	DIFERENCIA
GASTOS OPERACIONALES	\$9,236,009	\$9,990,539	+\$754,530
MEJORAS PERMANENTES	\$9,500,000	\$9,000,000	-\$500,000
TOTAL	\$18,736,009	\$18,990,539	+\$254,530

La Administración destaca que, actualmente, atiende ante los tribunales más de una decena de pleitos complejos de expropiaciones, sobre propiedades adquiridas para nuestra corporación u otra entidades, estos reclamos económicos ascienden a \$50,000,000. La Asignación aprobada fue de \$325,000. La Administración ha informado tener un balance actual de \$100,000 en cuanto los fondos recibidos de dicha asignación.

ADMINISTRACIÓN DE VIVIENDA PÚBLICA

La Administración de Vivienda Pública (en adelante “Administración”) remitió su Memorial Explicativo a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas de Puerto Rico el 8 de junio de 2016, suscrito por el Sr. Gabriel J. López Arrieta, M.A.P., Administrador.

A la Administración se le asignaron \$500,000 por la Resolución Conjunta Núm. 63-2015 para el pago de nómina y otros gastos de los proyectos estatales. Estos fondos se utilizan para mantener las necesidades de 33 residenciales de personas de edad avanzada y la nómina del personal de brigada. A inicios esta asignación en el 2010 fue de 1,500,000. Durante 2015-2016, OGP hizo una reducción de 50,000. Los \$450,000 restantes fueron desembolsados en su totalidad y no cubrieron el pago de nómina total al 31 de marzo de 2016 de los empleados adscritos en este programa. A causa de esto hubo un sobregiro de \$108,000 al 31 de marzo y se espera que aumente a \$294,000 para el 30 de junio de 2016.

A la administración se le recomienda una Asignación Especial por \$450,000 para la nómina de proyectos estatales. Esto se utilizaría para atender 33 residenciales de personas de edad avanzada y la nómina del personal de brigada. Estos residenciales no reciben subsidio federal. Esta asignación especial se redujo por OGP en 50,000 con vigencia durante este año fiscal 2015-2016. Cabe mencionar que la Administración no recibe asignación de recursos por Leyes Especiales, pero sí recibe fondos federales para costear mejoras permanentes y subsidiar la operación en los proyectos de vivienda pública y subvenciones federales mediante facturación directa.

Los programas que se sufragan de Fondos Federales son:

- Programa de Dirección y Administración
- Programa de Vivienda Pública Federal
- Programa de Alquiler de Vivienda con Opción a Compra

Los ingresos propios generados para el Año Fiscal presente son un estimado de \$31,343,450 al 30 de junio de 2016. Los ingresos propios cambian por años fiscal ya que son captados de acuerdo al porcentaje de cobro de los cánones de renta cargados.

La OGP hizo transferencias de fondos en este año fiscal, esta realizó un ajuste de \$50,000 a la cuantía asignada de \$500,000 de la Asignación Especial para los proyectos estatales.

La Administración presupuestó \$122,413,000 en nómina y costos relacionados para el año fiscal 2016-2017 esto es un 34% del presupuesto solicitado.

Comparación de los tres periodos en consideración:

Años Presupuestarios	2017	2016	2015	2014
Fondos Presupuestarios	357,921,000	358,672,000	350,865,000	332,386,000
Varianza	-0.2%	2%	6%	

Cuentas por Cobrar:

El total de las cuentas por cobrar es de \$85,357,192. De este total \$5,619,350 son del Departamento de Vivienda y \$2,627,889 son de municipios.

Deudas por Pagar:

El total de deudas por pagar asciende a \$46,565,486 y de ese total \$10,285,406.62 corresponden a instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Ahorros Generados luego de la ley 66-2014:

FY2015-16	Antes de la Ley 66	Después de la Ley 66	Ahorro 254 empleados unionados
Unionados	\$135.00	\$0	\$654,475

2015-2016	Antes de la Ley 66 (Aprox)	Después de la Ley 66	Ahorro 131 empleados gerenciales
Gerenciales	\$220	\$0	\$425,452.50

2015-2016	Antes de la Ley 66	Después de la Ley 66	Ahorro 131 empleados gerenciales
Unionados	\$1,400	\$1,400	0.00
Gerenciales	\$1,500	\$600	\$117,900.00

2015-2016	Antes de la Ley 66	Después de la Ley 66	Ahorro 131 empleados gerenciales
Unionados	\$150	\$150	\$0.00
Gerenciales	\$200	\$0	\$26,200.00

ADMINISTRACION PARA EL CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ

La Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez (en adelante "ACUDEN") remitió su Memorial Explicativo a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico en torno al Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 el 10 de junio de 2016, suscrito por la Lcda. Laura I. Santa Sánchez, Administradora.

El Presupuesto Consolidado Recomendado para ACUDEN para el Año Fiscal 2016-2017 asciende a \$170,046,000, de los cuales \$12,570,000 provienen del Presupuesto General, \$600,000 de Asignaciones Especiales y \$156,876,000 de Fondos Federales. ADUCEN destaca un aumento de \$560,000 al comparar el Presupuesto Consolidado Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 con el Presupuesto Asignado para el Año Fiscal 2015-2016. Dicho cambio reflejado corresponde a una asignación especial de \$450,000 en la partida de nóminas y costos relacionadas del Programa *Child Care* y una asignación de \$150,000 en la partida de donativos, subsidios y otras distribuciones del Programa *Head Start/Early Head Start*.

A continuación, ACUDEN desglosa el Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 con el propósito de justificar la asignación por programa:

PROGRAMA *CHILD CARE*

Nómina y costos Relacionados	\$10,423,000
Facilidades y Pagos por Servicios Públicos	\$86,000
Servicios Comprados	\$218,000
Donativos, Subsidios y Distribuciones	\$37,575,000
Gastos de Transportación	\$41,000
Servicios Profesionales	\$269,000
Otros Gastos	\$53,000
Materiales y Suministros	\$167,000
Equipo	\$12,000
Anuncios y Pautas en Medios	\$3,000
Asignaciones Englobadas	\$450,000
Total	\$49,297,000

El total del presupuesto recomendado en la Resolución Conjunta del Programa *Child Care* para el Año Fiscal 2016-2017 asciende a \$10,190,000 y refleja una disminución en la partida de nóminas y costos relacionados por \$40,000 en comparación con el Año Fiscal 2015-2016. Además, se recibió una asignación especial de \$450,000, en la partida de asignaciones englobadas, lo que resulta en un aumento neto de \$410,000, al compararse con el presupuesto total del Año Fiscal 2015-2016.

PROGRAMA *HEAD START/EARLY HEAD START*

Nómina y Costos Relacionados	\$6,274,000
Facilidades y Pagos por Servicios Públicos	\$40,000
Donativos, Subsidios y Distribuciones	\$111,903,000
Gastos de Transportación	\$205,000
Servicios Profesionales	\$312,000
Otros Gastos	\$787,000
Asignaciones Englobadas	\$287,000
Pareo de Fondos Federales	\$941,000

El total del Presupuesto Recomendado del Programa Head Start/Early Head Start, para el Año Fiscal 2016-2017, refleja un aumento de \$150,000, al compararse con el presupuesto vigente, como resultado de una asignación especial en la partida de donativos, subsidios y otras distribuciones.

ADMINISTRACIÓN PARA EL DESARROLLO DE EMPRESAS AGROPECUARIAS

La Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (en adelante “ADEA”) remitió su Memorial Explicativo a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas de Puerto Rico en torno al Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 el 31 de mayo de 2016, suscrito por el Agro. Carlos M. Aponte Rivera, subadministrador.

El presupuesto consolidado propuesto para la ADEA para el año fiscal 2016-2017 asciende a un total de \$162,657,000, lo cual representa un aumento de \$14,358,000 en comparación con el presente año fiscal (2015-2016). Dicho presupuesto se desglosa en un total de \$79,470,000 provenientes asignaciones especiales del Fondo General, lo que representa un aumento de \$9,448,000 en comparación con el presente año fiscal y \$83,187,000 provenientes de ingresos propios, lo que representa un aumento de \$4,910,000 en comparación con el presente año fiscal. Asimismo, ADEA proyecta que distribuirá vales para la compra de productos agrícolas que provienen de fondos federales y ascienden a un total de \$2,341,456. Dichos fondos federales provienen de los programas *Seniors Farmer’s Market Nutrition* y *Farmer’s Market Nutrition Program*.

Actualmente, ADEA tiene deudas a pagar por \$106,100,000, lo que representa una disminución de \$19,000,000 comparado con el año fiscal anterior (2014-2015) y tiene cuentas por cobrar de \$40,000,000. En cumplimiento con la Ley 66-2014, ADEA hizo economías de \$1,404,649. Dichas reducciones se desglosan en una disminución de 47% en puestos de confianza, 25.3% por concepto de servicios profesionales y 50% en el bono de navidad. La nómina proyectada de ADEA para el año fiscal 2016-2017 asciende a \$20,069,000, la cual se cubre 92% por ingresos propios y 8% por la partida de asignaciones especiales del Fondo General.

ADMINISTRACIÓN PARA EL SUSTENTO DE MENORES

La Administración para el Sustento de Menores (en adelante “ASUME”) remitió su Memorial Explicativo a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico en torno al Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 el 10 de junio de 2016, suscrito por la Lcda. Rosabelle Padín Batista, Administradora.

El Presupuesto Consolidado Recomendado para la ASUME para el Año Fiscal 2016-2017 asciende a \$36,271,000, de los cuales \$11,582,000 provienen de la Resolución Conjunta del Presupuesto General, \$945,000 de Asignaciones Especiales, \$210,000 de Fondos Especiales Estatales y \$23,667,000 de Fondos Federales. Dicho presupuesto representa una disminución de \$250,000 en comparación con el presupuesto aprobado para el Año Fiscal 2015-2016.

ASUME indica que la Asignación Especial de \$900,000 se utiliza para la plataforma informática PRACSES. La Asignación de Fondos Especiales asciende a \$210,000 y proviene del Fondo Especial para Servicios y Representación de Casos de Sustento de Menores. Los Fondos Federales ascienden a \$23,667,000 y provienen principalmente de la subvención federal *Child Support Enforcement*.

Actualmente, la ASUME no genera ingresos propios, por lo que depende de las asignaciones de fondos estatales. Por tanto, la ASUME indica que es crucial recibir una asignación apropiada de

fondos estatales para poder recibir Fondos Federales que permitirán a la ASUME a cumplir sus objetivos y políticas. Durante el año fiscal 2015-2016, el presupuesto estimado de Fondos Federales es de \$23,744,000. Al 30 de junio de 2016, la ASUME proyecta que tendrá \$6,305,000 disponibles para el último trimestre del año fiscal federal 2016.

La ASUME maneja dos programas: el Programa para el Sustento de Menores y el Programa para el Sustento de Personas de Edad Avanzada.

Del Presupuesto Consolidado Recomendado total de \$36,271,000, \$35,726,000 son para el Programa para el Sustento de Menores, lo que representa una disminución de \$938,000 (.7%) en comparación con el presupuesto del presente año fiscal. Los restantes \$545,000 son para el Programa para el Sustento de Personas de Edad Avanzada. El presupuesto consolidado recomendado para el siguiente año fiscal se desglosa de la siguiente manera:

Programa para el Sustento de Menores

CONCEPTO	TOTAL
Nómina y Costos Relacionados	\$21,759,000
Facilidades y Pagos Por Servicios Públicos	\$324,000
Servicios Comprados	\$10,604,000
Gastos de Transportación	\$224,000
Servicios Profesionales	\$195,000
Otros Gastos Operacionales	\$1,041,000
Materiales y Suministros	\$485,000
Compra de Equipo	\$94,000
Anuncios y Pautas en Medios	\$100,000
TOTAL	\$35,726,000

Programa para el Sustento de Persona de Avanzada Edad

CONCEPTO	TOTAL
Nómina y Costos Relacionados	\$224,000
Facilidades y Pagos Por Servicios Públicos	\$2,000
Servicios Comprados	\$73,000
Gastos de Transportación	\$6,000
Servicios Profesionales	\$150,000
Otros Gastos Operacionales	\$25,000
Materiales y Suministros	\$26,000
Compra de Equipo	\$27,000
Anuncios y Pautas en Medios	\$12,000
TOTAL	\$545,000

La ASUME proyecta que para el 30 de junio de 2016 terminará con un presupuesto balanceado. Aunque actualmente cuenta con un déficit de \$497,000, éste será cubierto por fondos federales.

La ASUME afirma que durante el Año Fiscal 2015-2016 ha tomado medidas para cumplir con los requerimientos de la Ley 2014-66. Estas incluyen:

- Una reducción de 19% en gastos por contratación de servicios y contratos profesionales en comparación con el Año Fiscal 2013-2014.
- Reducción por 22% en gastos de nómina de empleados de confianza.
- Al 31 de marzo de 2016, la ASUME contaba con 490 empleados, lo que representa una reducción de 13 puestos en comparación con julio de 2015.
- Ha logrado un ahorro de 34% en arrendamiento para el Año Fiscal 2015-2016 en comparación con el Año Fiscal 2013-2014.

La ASUME proyecta una nómina para el siguiente año fiscal que asciende a \$21,983,000 y se desglosa de la siguiente manera: \$7,622,000 provenientes de la Resolución Conjunta y \$14,361,000 provienen de Fondos Federales.

La ASUME tiene a su cargo la Solicitud y Trámite de Sustento de Menores y la Solicitud y Trámite de Sustento de Personas de Edad Avanzada. Mediante la Solicitud y Trámite de Sustento de Menores, la ASUME maneja un poco más de 226,100 casos y diariamente procesa cerca de \$1,000,000 en pensiones alimentarias. Durante el Año Fiscal federal 2014-2015 se recaudaron \$357,946,334 en pensiones alimentarias. Mediante el Trámite de Sustento de Personas de Edad Avanzada (PROSPERA), para el presente año fiscal, la ASUME había atendido 195 casos al 31 de marzo de 2016.

AGENCIA ESTATAL PARA EL MANEJO DE EMERGENCIAS Y ADMINISTRACIÓN DE DESASTRES

La Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres (en adelante “AEMEAD”) remitió su Memorial Explicativo a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico en torno al Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017, suscrito por Ángel A. Crespo Ortiz, Directo Ejecutivo.

El Presupuesto Consolidado Recomendado para la AEMEAD para el Año Fiscal 2016-2017 asciende a \$11,587,000, de los cuales \$5,894,000 provienen de la Resolución Conjunta del Presupuesto General, \$1,100,000 de Fondos Especiales Estatales y \$4,593,000 de Fondos Federales. Dicho Presupuesto Recomendado de \$11,587,000, representa un incremento de \$39,000 (.03%) en comparación con el presupuesto vigente.

Se incluyen \$200,000 adicionales en otros ingresos, que entiende podría recibir posiblemente por la participación en el Sistema de Emergencias 9-1-1 y \$4,593,000 considerados como ingresos proyectados de fondos federales, los cuales provienen del programa “Emergency Management Performance Grant”. Asimismo, se recibirán \$300,000, con el propósito de cubrir un acuerdo colaborativo entre la AEMEAD y la Red Sísmica de Puerto Rico.

A pesar de los retos económicos enfrentados durante el presente Año Fiscal, la AEMEAD afirma que ha sido responsable con el manejo del presupuesto asignado para el Año Fiscal 2015-2016, el cual asciende a \$5,655,000.

Origen de Recursos	Presupuesto Vigente 2015-2016	Presupuesto Recomendado 2016-2017	Cambio
Resolución Conjunta del Presupuesto General	5,655,000	\$5,894,000	+\$239,000
Total	\$5,655,000	\$5,894,000	+\$239,000

El presupuesto recomendado representa un incremento en comparación con el presupuesto vigente de \$239,000 (4%).

Origen de Recursos	Presupuesto Vigente 2015-2016	Presupuesto Recomendado 2016-2017	Cambio
Nómina y Costos Relacionados	3,992,000	4,369,000	377,000
Facilidades y Pagos por Servicios Públicos	398,000	398,000	0
Servicios Comprados	1,090,000	848,000	(242,000)
Gastos de Transportación	10,000	10,000	0
Otros Gastos Operacionales	17,000	17,000	0
Servicios Profesionales	20,000	18,000	(2,000)
Compra de Equipo	10,000	10,000	0
Materiales y Suministros	25,000	25,000	0
Deudas Años Anteriores	-	106,000	106,000
Pareo Fondos Federales	93,000	93,000	0
Total	5,655,000	5,894,000	\$239,000

Para el Año Fiscal 2016-2017 la AEMEAD proyecta recibir fondos de Asignaciones Especiales por la cantidad de \$1,100,00, distribuidos en Gastos de funcionamiento de la Red Sísmica de Puerto Rico ascendentes a \$800,000 y para Mitigar Desastres ascendentes a \$300,000.

La AEMEAD expresó que la asignación de fondos para el Año Fiscal 2016-2017 no será suficiente para cubrir los gastos de nómina y deudas de años anteriores.

En cuanto a deudas, la AEMEAD asegura que no tiene deudas por cobrar, pero si cuenta con una deuda por pagar por la cantidad de \$659,207.94.

De conformidad a las disposiciones de la Ley 66-2014, la AEMEAD ha cumplido con lo solicitado en la normativa y a su vez ha realizado todos los ajustes necesarios para cumplir con la misma. Esto incluye las siguientes medidas de ahorro:

- Reducción en el gasto de nómina de empleados de confianza- La nómina de confianza al 30 de junio de 2012 representaba un gasto de \$50,587.00 mensual al 31 de marzo de 2016 era de \$39,236.00 mensual para una reducción mensual de \$11,351.00. En estos momentos la reducción es de un 22%.
- Ocupación de puestos Vacantes- La AEMEAD no ha ocupado ningún puesto de carrera. El total de puestos vacantes en la AEMEAD es de 43, de los cuales 2 son de Confianza, 37 puestos regulares y 4 puestos irregulares.

- Concesión de aumentos en beneficios económicos o compensación monetaria extraordinaria- No se han realizado aumentos en beneficios económicos y/o compensación monetaria de acuerdo a lo establecido en la ley.
- Al 31 de marzo de 2016, la AEMEAD ha logrado una reducción del 13% de Agua Potable
- Limitar el uso de vehículos oficiales desde las Zonas hacia el edificio central para así obtener un ahorro de gasto en gasolina y peaje.
- Se inició el Plan de Conservación Energética el cual redundara en ahorros de energía eléctrica.

La AEMEAD tiene como meta lograr tener un Puerto Rico debidamente preparado para enfrentar cualquier desastre natural. La AEMEAD está consciente de la situación fiscal que tiene nuestra isla en la actualidad, por lo que entiende que este Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 responde a la política pública establecida y la necesidad apremiante de establecer controles de gastos adecuados en las agencias de gobierno.

AUTORIDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

La Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (en adelante “Autoridad”) remitió su Memorial Explicativo a la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Cámara de Representantes de Puerto Rico en torno al Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 el 12 de junio de 2016, suscrito por el Sr. Alberto M. Lázaro Castro, P.E., BCEE, Presidente Ejecutivo. La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico tuvo bien a recibir el Memorial Explicativo remitido a la Comisión de Hacienda y Presupuesto de Cámara de Representantes de Puerto Rico como parte del análisis del Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017.

El Presupuesto Consolidado Recomendado para la Autoridad para el Año Fiscal 2016-2017 asciende a \$1,391,700,000 lo que representa una disminución de 5% en comparación al Presupuesto Asignado para el Año Fiscal 2015-2016. Dicho Presupuesto se compone de \$673.900,000 para gastos operacionales, \$408,000,000 para el servicio de deuda y \$309,800,000 para el Programa de Mejoras Capitales (PMC).

La partida de gastos operacionales refleja una reducción dado a la disminución proyectada en los costos de electricidad. Asimismo, el programa de mejoras capitales se redujo por \$12,000,000 y el servicio de deuda disminuyó por \$20,000,000, sin embargo, estas proyecciones pueden cambiar dependiendo de si se logra acceder el mercado de capital. La reducción de \$12 millones en servicios de deuda se debe a que la AAA, al momento de someter el presupuesto, mantenía la proyección de emitir deuda para financiar su Programa de Mejoras Capitales, pero a un nivel menor al estimado previamente. Asimismo, han reducido ciertos beneficios como el bono de navidad y se ha eliminado el pago de liquidaciones de vacaciones y enfermedad según requerido.

La Autoridad de Acueductos y Alcantarillados tuvo una implementación exitosa de la Ley 66-2014, generando reducciones de gastos por más de \$37 millones, pero a su vez reduciendo la facturación a cuentas de gobierno. La Autoridad redujo la cantidad de agencias comerciales de 26 a 11, generando ahorros de sobre \$500,000 al año y liberando recursos para ser asignados a otras áreas de la Agencia para mejorar la eficiencia.

La nómina de la AAA es sufragada por sus ingresos propios y no recibe fondos provenientes de Asignaciones Legislativas para gastos operacionales. Los ingresos de la AAA para cubrir los gastos operacionales incluidos en la tabla adjunta provienen de los cobros por el servicio de agua y

alcantarillado. A la Fecha del 31 de marzo de 2016, la AAA tenía 160 empleados de confianza de un total de 4852 empleados, es decir, solo el 3% de total.

La AAA obtuvo asignaciones englobadas para el Año Fiscal 2015-2016 y no recibirán asignaciones para el Año Fiscal 2016-2017. Añade que se negociaron estipulaciones con las uniones, lo que estiman genere ahorros en desembolso anuales por \$26.9 millones. Actualmente, mencionan se encuentran implementando tres iniciativas enfocadas en reducir el consumo de electricidad y de obtener energía eléctrica de fuentes alternas.

AUTORIDAD DE CARRETERAS Y TRANSPORTACIÓN

La Autoridad de Carreteras y Transportación (en adelante “Autoridad”) remitió su memorial Explicativo a la Comisión de Hacienda y Finanzas Publicas del Senado de Puerto Rico en torno al Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 el 13 de junio de 2016, suscrito por Sra. Carmen Villar Prados, Directora Ejecutiva.

El Presupuesto Consolidado Recomendado para la Autoridad de Carreteras y Transportación para el Año Fiscal 2016-2017 asciende a \$523,300,000 y se desglosa de la siguiente manera: \$220,000,000 de Otros Ingresos, \$153,300,000 de Ingresos Propios y \$150,000,000 de Fondos Federales. El Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 representa una disminución por \$274,720,000 en comparación con el presupuesto aprobado para el vigente Año Fiscal 2015-2016. La reducción incluye un pago por \$110,000,000 a las líneas de crédito del Banco Gubernamental de Fomento.

Los ingresos propios de la Autoridad se nutren principalmente del cobro de peajes y multas, además del cobro electrónico del AutoExpreso. Adicionalmente incluye tarifas de los sistemas de transportación bajo el Programa Alternativa de Transporte Integrado.

Los “Otros Ingresos” provienen de arbitrios y derechos asignados a la Autoridad varias leyes. Éstos incluyen el arbitrio de la crudita, cargos por derechos de renovación de licencia de vehículos y \$20,000,000 del arbitrio de cigarrillos según las leyes 30-2013 y 31-2013.

Los Fondos Federales provienen de la *Federal Highway Administration (FHWA)*, el *Federal Transit Administration* y del *National Highway Traffic Safety Administration (NHTSA)*. Los fondos del FHWA y FTA se reciben a través de reembolso y los fondos del NHTSA se reciben una vez incurridos. El requisito de pareo local para el uso de Fondos Federales es el 20%. No obstante, desde el 2013 la Autoridad ha logrado reducir la cantidad de pareo de tal forma que convierte las aportaciones federales casi en un 100%.

Durante el vigente Año Fiscal 2015-2016, la Autoridad generó ingresos propios de \$443,031,000, lo que representa una disminución por \$259,073 en comparación con los ingresos propios durante el Año Fiscal 2014-2015. Dicha disminución se puede atribuir al “clawback” que se activó el 1 de diciembre de 2015 mediante la Orden Ejecutiva 2015-046.

Los fondos presupuestados para el año fiscal 2016-2017 que corresponden a nómina ascienden a \$91,529,000, lo que representa un 22% del presupuesto consolidado recomendado para dicho Año Fiscal. La Autoridad entiende que el Presupuesto Recomendado es suficiente para cubrir todos los costos y beneficios adquiridos. La Autoridad cuenta con un total de 1,538 puestos de empleo ocupados, de los cuales 685 son unionados, 814 son gerenciales y 39 son de confianza. La Autoridad cuenta con 1780 plazas vacantes.

Al 30 de abril de 2016, la Autoridad tiene deudas por cobrar por \$67,946,432, de los cuales \$61,566,586 están reservados como incobrables. De dicha deuda, \$50,000,000 pertenecen a instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. La Autoridad proyecta que al 30 de junio de 2016 tendrá deudas por pagar de \$112,329,000, sin incluir sentencias con planes de pago,

de los cuales \$50,009,000 pertenecen a instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Las sentencias finales en contra de la Autoridad suman \$74,000,000 y están programadas en planes de pago que culminan en el Año Fiscal 2018-2019.

En cumplimiento con la Ley 66-2014, la Autoridad logró generar ahorros de \$23,609,292. Gestiones realizadas por la Autoridad para lograr ahorros incluyen la reducción de salarios de confianza y la reducción en los contratos de servicios profesionales.

AUTORIDAD DE DESPERDICIOS SÓLIDOS

La Autoridad de Desperdicios Sólidos (en adelante “ADS”) remitió su Memorial Explicativo a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico en torno al Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 el 2 de junio de 2016, suscrito por el Sr. Agustín Carbó Lugo, Director Ejecutivo.

El Presupuesto Recomendado para la ADS para el Año Fiscal 2016-2017 asciende a \$3,907,000, lo que representa una disminución de \$73,000 en comparación con el Presupuesto Asignado para el Año Fiscal 2015-2016.

Presupuesto Asignado 2015-2016	Presupuesto Recomendado 2016-2017	Diferencia
\$2,463,000	\$2,390,000	-\$73,000

La ADS indica que el Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 se desglosa de la siguiente manera:

Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017

Origen de Recursos	Cantidad Asignada
Resolución Conjunta	\$2,390,000
Fondos Especiales Estatales	\$600,000
Ingresos Propios	\$917,000
Total Asignado	\$3,907,000

Luego de que la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) remitiera la Carta Circular Núm. 128-16 donde se informó de ajustes presupuestarios tras la activación de la Sección 8, Artículo VI de la constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el presupuesto de la ADS se redujo en la cantidad de \$73,000 para el Año Fiscal 2015-2016.

La ADS destaca que no recibió Asignaciones Especiales en el Año Fiscal 2015-2016 y así mismo no tiene Asignaciones Especiales en el Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017.

En cuanto a deudas, señala que cuenta las siguientes deudas por cobrar:

Entidades Privadas	\$1,538,636.15
Instrumentalidades Públicas	\$13,220,446.13
Total	\$14,579,082.28

Asimismo, destaca que en cuanto a deudas por pagar cuenta una cantidad ascendente a \$6,944,830.88 en deudas, de los cuales \$5,299,848.76 corresponde a la Autoridad de Energía Eléctrica.

En cumplimiento con la Ley 66-2014, menciona que realizó varios ajustes con el propósito de generar ahorros. Entre ellos, logró una reducción de 20% en gastos de nómina de empleados de confianza, redujo los contratos profesionales y limitó los beneficios económicos extraordinarios de los empleados no-unionados.

AUTORIDAD DE EDIFICIOS PÚBLICOS

La Autoridad de Edificios Públicos (en adelante “AEP”) remitió su Memorial Explicativo a la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Cámara de Representación de Puerto Rico en torno al Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 el 12 de junio de 2016, suscrito por el Ing. José L. Dávila Estrada, Director Ejecutivo. La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico tuvo bien a recibir el Memorial Explicativo remitido a la Comisión de Hacienda y Presupuesto de Cámara de Representantes de Puerto Rico como parte de nuestro análisis del Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017.

El Presupuesto Consolidado Recomendado para la AEP para el Año Fiscal 2016-2017 asciende a \$135,000,000, el cual se desglosa en nóminas y gastos relacionados, facilidades y pagos por servicios públicos, servicios comprados, gastos de transportación, servicios profesionales, otros gastos operacionales, compra de equipo y anuncios y pautas.

En cuanto a deudas, la AEP menciona que la proyección de deudas por pagar, al 30 de junio de 2016, asciende a \$42.2 millones, en comparación con el año anterior hubo una reducción de 10.6%.

En cumplimiento con las disposiciones de la Ley 66-2014, la AEP menciona ha implementado las siguientes medidas de ahorro:

- a) Suspensión de dietas y millaje de los miembros de la Junta de Directores de la Autoridad.
- b) Se eliminó el uso de los vehículos oficiales para el personal de confianza. Su traslado para gestiones oficiales se realiza a través de vehículos oficiales, esto representa un ahorro de \$50,000 anuales.
- c) El uso de celulares se canceló, lo que constituye un ahorro de \$15,000 anuales.
- d) Se ahorró alrededor de \$2.5 millones mediante la reducción de un 55% en los servicios de cámaras de seguridad, ello sin comprometer la seguridad de nuestros inquilinos y propiedad pública.
- e) El pago de horas extra se limitó a los casos de extrema necesidad. Establecieron las jornadas de trabajo de 24 empleados de martes a sábado en un horario de 7:00 am a 3:30 pm, además modificaron los horarios de 31 empleados de 1:00 pm a 9:00. Las medidas antes anunciadas redundan en un ahorro de aproximadamente \$700,000 anuales.

La AEP no ha recibido Fondos Federales durante el Año Fiscal 2015-2016. Tampoco recibe asignaciones directas del Fondo General o Agencias Especiales. Su única fuente de ingreso consiste en los cánones de arrendamiento estipulados en contratos con sus inquilinos, principalmente agencias del gobierno central y corporaciones públicas. Al finalizar el corriente AF las cuentas por cobrar ascienden a \$234.3 millones.

Para este Año Fiscal alcanzaron un ahorro total de \$9.7 millones. Los gastos se redujeron en los siguientes renglones: Puestos de Confianza, Contratos, Vehículos Oficiales, Escoltas y Personal de Seguridad, Teléfonos Celulares y Asistentes digitales y personales, Tarjetas de Crédito, Viajes al Exterior y otras iniciativas de reducción de costos.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA

La Autoridad de Energía Eléctrica (en adelante “Autoridad”) remitió su Memorial Explicativo a la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Cámara de Representantes de Puerto Rico en torno al Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 el 12 de junio de 2016, suscrito por el Sr. Javier Quintana Méndez, Director Ejecutivo. La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico tuvo bien a recibir el Memorial Explicativo remitido a la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Cámara de Representantes de Puerto Rico como parte del análisis del Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017.

El Presupuesto Consolidado Recomendado para la Autoridad para el Año Fiscal 2016-2017 asciende a \$2,853,100,000, de los cuales \$336,000,000 se asignan para el Programa de Mejoras Permanentes, \$314,400,000 para el servicio de la deuda y los restantes \$2,317,400,000 para gastos de funcionamiento.

La Autoridad generó ingresos propios, por venta de energía, acumulados a febrero de 2016, que ascienden a \$2,200 millones. Los ingresos propios por venta de energía por los pasados 5 años fiscales se desglosan de la siguiente manera:

Año Fiscal	Ventas	Cambio Porcentual
2010-2011	\$4,406,155,464	
2011-2012	\$5,031,428,956	14.19%
2012-2013	\$4,821,348,190	(4.18%)
2013-2014	\$4,636,143,232	(3.84%)
2014-2015	\$4,090,100,060	(11.78%)

La asignación por concepto de nómina y costos relacionados para el Año Fiscal 2016-2017 asciende a \$416.9 millones, la cual representa un 14.6% del total del Presupuesto Recomendado. La Autoridad señala que el total de empleados se ha reducido de 8,465 en el Año Fiscal 2012-2013 a 6,580 en el Año Fiscal 2015-2016, lo que representa una disminución de 1,885 empleos o un 22%.

En cuanto a deudas, al 29 de febrero del 2016, el balance adeudado por las agencias y las corporaciones públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la Autoridad asciendían a \$285 millones. Por otro lado, al 29 de febrero de 2016, las deudas por cobrar reflejaron una reducción de \$82.1 millones. Las deudas para dicha fecha ascendían a \$783 millones en comparación a \$865.1 millones al 30 de junio de 2015. Además, añade que el total de deudas por pagar de la Autoridad a febrero de 2016 es de \$10,138 millones.

En cumplimiento con las disposiciones de la Ley 66-2014, la Autoridad llevó a cabo una reducción de \$23.1 millones en bonos de navidad, \$9.4 millones por eliminación de licencias no estatutarias, \$2.4 millones por la suspensión de la liquidación del exceso de balance de licencias y \$1.7 millones por otras concesiones a empleados no establecidas por Ley.

AUTORIDAD DE PUERTOS DE PUERTO RICO

La Autoridad de Puertos de Puerto Rico (en adelante “Autoridad”) remitió su Memorial Explicativo a la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico en torno al Presupuesto

Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 el 3 de junio de 2016, suscrito por la Sra. Margarita Santos Rodríguez. Directora Ejecutiva Auxiliar en Desarrollo Económico y Finanzas.

El Presupuesto Recomendado para la Autoridad para el de Año Fiscal 2016-2017 aún no se ha presentado a la Junta de Directores de dicha Agencia. Por otra parte añadieron las medidas de ahorro llevadas a cabo en la Agencia en cumplimiento de la Ley 66-2014. Entre estos exponen que se formalizó la concesión del Aeropuerto Luis Muñoz Marín que ayudó a pagar \$522.5 millones de un total en deudas, bonos y préstamos de \$939 millones. El remanente del pago de Aerostar Airport Holding LLC, se utilizó para mejoras capitales a los aeropuertos regionales. Además se implantó un plan de retiro incentivado mediante el cual se retiraron 209 empleados. Se redujo la plantilla de empleados de carrera en 394 en el periodo de enero del 2012 al 30 de abril de 2016, esto representó una reducción de \$14.7 millones en nómina anual. Por otra parte, redujeron la partida de servicios profesionales y servicios comprados en un 77% al comparar el Año Fiscal 2011-2012 con el Año Fiscal 2013-2014.

La Autoridad argumentó que se implementó el proceso de facturación mecanizada para mejorar el flujo de efectivo de la misma. Por primera vez, se tomó en consideración el Plan de Mejoras Capitales para ser financiados por fondos propios y no dependiendo de préstamos. Se revisaron las diferentes pólizas obrero patronal en donde se logró conseguir un posible crédito de \$1.5 millones de los cuales \$400,000 fueron otorgados en seguros que cubren el Año Fiscal 2014-2015. Añaden que el remanente de \$1.1 millones se verá reflejado cuando la Corporación del Fondo del Seguro del Estado haga la auditoría pertinente.

En cuanto a ajustes generales y administrativos han tenido una reducción de \$13.5 millones o un 35%, al comprar gastos administrativos del Año Fiscal 2011-2012 con la proyección del Año Fiscal 2015-2016. Los gastos operacionales de la Autoridad se redujeron de \$129.8 millones en el Año Fiscal 2011-2012 a \$82.6 millones al cierre del Año Fiscal 2013-2014 a \$77.5 millones en 2014-2015 y de \$75.3 millones en la proyección del Año Fiscal 2015-2016, una disminución de \$47.2 millones o un 36%, \$52.3 millones o un 41% y 54.5 millones o un 42% respectivamente.

La Autoridad logró transar uno de los casos con American Airlines lo que resultó en un ingreso adicional de \$13M para la misma. Por otra parte, se siguen analizando las cuentas para reconciliar las mismas e ir haciendo planes de pagos con Agencias tales como: Retiro, AAA, Departamento del Trabajo, Departamento de Hacienda, ASG y la AEE. En adición a esto, trabajaron junto a las Agencias Federales para poner al día los procesos de manejo de fondos Federales y que de esta forma les comenzaran a reembolsar el dinero invertido por la Autoridad de los proyectos de construcción y gastos de seguridad.

AUTORIDAD DE TIERRAS DE PUERTO RICO

La Autoridad de Tierras de Puerto Rico (en adelante "Autoridad") remitió su Memorial Explicativo a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico en torno al Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 el 3 de junio de 2016, suscrito por el Sr. Salvador E. Ramírez Cardona, Director Ejecutivo.

La Autoridad destaca que para el Año Fiscal 2016-2017, recomiendan la cantidad de \$9,437,000 para cubrir gastos de funcionamiento, los cuales provienen en su totalidad de ingresos propios ya que la Autoridad no recibe ningún tipo de asignación. Los ingresos propios generados por la Autoridad provienen del arrendamiento de tierras con potencial agrícola, la venta de terrenos no agrícolas y los servicios de infraestructura necesarios para garantizar la protección de terrenos.

El desglose del Presupuesto de la Autoridad para el Año Fiscal 2016-2017 se detalla de la siguiente manera:

CONCEPTO	CANTIDAD
GASTOS DE NÓMINAS Y COSTOS RELACIONADOS DE LOS PROGRAMAS DE ADQUISICIÓN DE TERRENOS	\$6,783,000
SERVICIOS PÚBLICOS	\$646,000
SERVICIOS COMPRADOS	\$249,000
GASTOS DE TRANSPORTE	\$205,000
SERVICIOS PROFESIONALES	\$249,000
OTROS GASTOS OPERACIONALES	\$1,035,000
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$270,000
TOTAL	\$9,437,000

En cuanto a deudas, la Autoridad indica que cuenta con \$19,035,143 en deudas por cobrar, de los cuales \$9,316,835 pertenecen a corporaciones, \$2,715,538 del Gobierno y \$7,002,770 a individuos.

La Autoridad ha tenido que asumir los cargos de la Corporación Azucarera por varios años. Esta no tiene la capacidad económica para asumir la responsabilidad, por tanto, pide a la Legislatura que asigne fondos necesarios por lo establecido por la Ley 189-1996, según enmendada. Las deudas de la Corporación Azucarera ascienden a \$22,446,680. Por tanto, establecen que es necesaria la asignación presupuestaria anual por la cantidad de \$4,489,336 por los próximos 5 años para cumplir con sus obligaciones sin sobrecargar las finanzas de la Autoridad.

Deudas por pagar de la Corporación Azucarera:

Planes de Retiro	\$11,529,011
Convenios Colectivos (Reclamaciones)	\$2,625,000
Acciones Legales	\$4,750,000
Obligaciones Ambientales	\$920,000
Autoridad de Energía Eléctrica	\$622,669
Otras Contingencias	\$2,000,000
Total	\$22,446,680

AUTORIDAD DE TRANSPORTE INTEGRADO DE PUERTO RICO

La Autoridad de Transporte Integrado de Puerto Rico (en adelante "ATI") remitió su Memorial Explicativo a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico en torno al Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 el 2 de junio de 2016, suscrito por el Dr. Alberto M. Figueroa Medina, Director Ejecutivo.

El Presupuesto Recomendado para la ATI para el Año Fiscal 2016-2017 incluye no solamente los fondos que serán destinados para la Dirección Administración y General de la ATI para llevar a cabo la reestructuración corporativa del transporte colectivo; sino que además, en lo que se concentra la fusión de las Autoridades y la transferencia de los servicios de transporte según lo dispuesto en dicho inciso (d) del Artículo 17 de la Ley 123-2014, también se canalizan aquellos recursos estatales que serán destinados para la administración, operación y mantenimiento del Programa de Transporte Terrestre de la AMA y el Programa de Transporte Marítimo de la ATM.

El Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 se desglosa de la siguiente manera:

DIRECCION Y ADMINISTRACION GENERAL – ATI			
RECURSOS DE FUNCIONAMIENTO	PRESUPUESTO AF 2015-2016	PRESUPUESTO RECOMENDADO AF 2016-2017	CAMBIO
RC Fondo General	\$0	\$0	\$0
RC Asignacion Especial Ley 123-2014	\$789,000	\$816,000	\$27,000
TRANSPORTE TERRESTRE – AMA			
RECURSOS DE FUNCIONAMIENTO	PRESUPUESTO AF 2015-2016	PRESUPUESTO RECOMENDADO AF 2016-2017	CAMBIO
RC Fondo General	\$0	\$0	\$0
RC Asignacion Especial Ley 123-2014	\$16,011,000	\$12,346,000	(\$3,665,000)
TRANSPORTE MARITIMO – ATM			
RECURSOS DE FUNCIONAMIENTO	PRESUPUESTO AF 2015-2016	PRESUPUESTO RECOMENDADO AF 2016-2017	CAMBIO
RC Fondo General	\$0	\$0	\$0
RC Asignacion Especial Ley 123-2014	\$12,200,000	\$16,838,000	\$4,638,000
FONDOS BAJO LA CUSTODIA DE OGP			
RECURSOS DE FUNCIONAMIENTO	PRESUPUESTO AF 2015-2016	PRESUPUESTO RECOMENDADO AF 2016-2017	CAMBIO
RC Fondo General	\$5,000,000	\$4,000,000	(\$1,000,000)
TOTAL CONSOLIDADO	\$34,000,000	\$34,000,000	\$0

La cantidad total recomendada del Fondo General en el Presupuesto Consolidado para la ATI en el Año Fiscal 2016-2017 es igual a la asignada al Año Fiscal 2015-2016. Asimismo, la ley 123-2014, según enmendada, establece una asignación del Fondo General de \$30,000,000 para los primeros ocho años de operación de la Autoridad de Transporte Integrado. Este presupuesto representa el segundo recomendado para la ATI. La responsabilidad de las operaciones de transporte colectivo de la AMA y la ATM se distribuye entre varias fuentes de fondos, además del fondo general. En términos de otras fuentes de fondos estatales, la AMA tenía asignada una aportación de \$10,000,000 por concepto del arbitrio al tabaco en virtud de la Ley 30-2013 y la ATI tenía asignada una aportación de \$36,000,000 por concepto del arbitrio al tabaco en virtud de la Ley 1-2015.

Ninguna de estas agencias tiene fondos por leyes especiales ni tampoco recibe fondos a través de resoluciones de conjuntas.

Los fondos federales de la AMA y la ATM se reciben a través del mecanismo de reembolso de los gastos aplicables incurridos en actividades relacionadas a mantenimiento preventivo de los activos, compra de equipo, asistencia operacional y mejoras permanentes, entre otros. El dinero a recibirse esta limitado hasta el tope provisto en las asignaciones anuales o los fondos federales particulares para cada proyecto. En el Año Fiscal 2014-2015, la AMA obtuvo un asignación discrecional por \$208,000 de la "Enviromental Protección Agency" (EPA) de una protesta aprobada sobre la iniciativa de aire limpio.

En el caso del programa de transporte de la AMA, el presupuesto proyectaba una asignación de \$9.8 millones de fondos federales para gastos de funcionamiento. La proyección de para el cierre del Año Fiscal es que el programa terrestre de la AMA reciba aproximadamente \$10.8 millones por el reembolso de gastos aplicables de mantenimiento preventivo, programa JARC, el programa de mejoras de capital y el grant discrecional de "Green Fleet" de la EPA que fuera aprobado en noviembre de 2014.

El total de los ingresos propios entre las tres es de \$8,353,000 los cuales \$3,553,000 son de Transporte Terrestre AMA y \$4,800,000 de Transporte Marítimo ATM ya que el ATI no gana nada. El gasto de nóminas y costos representa un 69% del Presupuesto Recomendado del Año Fiscal 2016-2017.

El gasto total en nómina presenta una reducción de cerca un 17 % cuando se compara el Año Fiscal 2013-14 con el 2016-2017. En términos generales, la fluctuación en las asignaciones totales recomendadas se debe a que ATI es de reciente creación, y a que, durante los últimos tres años fiscales anteriores, la AMA y la ATM recibían asignaciones presupuestarias independientes.

Los fondos recomendados se consideran adecuados para los gastos de nómina y beneficio proyectados para el próximo año fiscal a base de los ajustes que se obtengan por concepto de las reorganizaciones de los servicios y la integración de las operaciones de las correspondientes corporaciones públicas en la ATI.

El total de deudas por cobrar de las agencias para el Año Fiscal 2015-2016 se desglosa de la siguiente manera:

DEUDAS POR COBRAR	ADM ATI	TRANSPORTE MARITIMO ATM	TRANSPORTE TERRESTE AMA	TOTAL
TOTAL	\$0	\$335,658.79	\$5,238,706.23	\$5,574,365.02

El total de deudas por pagar de las agencias para el año fiscal 2015-2016 se ve así:

DUEDAS POR PAGAR	ADM ATI	TRANSPORTE MARITIMO ATM	TRANSPORTE TERRESTE AMA	TOTAL
INGRESOS PROPIOS (TARIFAS/RENTAS/ANUNCOS	\$12,671	\$88,862,951	\$131,502,523	\$220,378,145

AUTORIDAD DEL DISTRITO DEL CENTRO DE CONVENCIONES

La Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones (en adelante “Autoridad”) remitió su Memorial Explicativo a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico en torno al Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2016 el 14 de junio de 2016, suscrito por el Ing. Víctor A. Suárez Meléndez, Director Ejecutivo.

El presupuesto consolidado recomendado para el año fiscal 2016-2017 es de \$64,957,000, los cuales provienen de ingresos propios. Este se compone de \$30,722,000 para Gastos de Funcionamientos, \$30,335,000 para el pago de la deuda de los Bonos y \$3,900,000 para mejoras permanentes. El total del presupuesto recomendado refleja una disminución de \$116 mil comparado con el Año Fiscal 2015-2016.

En su Memorial, la Autoridad presenta las áreas principales de las fuentes de ingresos y fondos de la Agencia. En cuanto a ingresos operacionales, se proyecta que el Centro de Convenciones generará aproximadamente \$10.9 millones de ingresos operacionales durante el Año Fiscal 2016-2017. Con respecto a los fondos del “Room tax”, la ley provee hasta un máximo de \$2.5 millones anuales y podría reservar fondos adicionales hasta un máximo de un 5% del total de impuesto por ocupación de habitación recaudado, luego del pago de los bonos, por si la operación del Centro de Convenciones lo necesitara. Estos fondos se ingresan anualmente en una cuenta de reserva especial.

Asimismo, conforme a lo dispuesto por la Ley 272-2013, según enmendada, la Compañía de Turismo ha de separar anualmente fondos del recaudo del “room tax”, para el pago de los bonos emitidos para la construcción del Centro de Convenciones y su infraestructura. Este pago es de aproximadamente \$30.3 millones. La emisión de bonos fue por un total de \$468.8 millones.

ORIGEN DE FONDOS:	\$64,957,000
FONDOS PROPIOS	
Ingresos Propios	\$1,416,000
Ingresos del Coliseo	\$11,596,000
Ingresos del Centro de Convenciones	\$10,944,000
Ingresos Bahía Urbana	\$185,000
FONDOS GENERADOS “ROOM TAX”	
Pago de Bonos (Principal e intereses)	\$30,335,000
Fondos Ley 272 para ayudar la operacion del Centro	\$2,500,000
Fondos Ley 272 5% si fueran necesarios	\$1,837,000
Fondos sobrantes de años anteriores (Fondos Propios)	\$3,782,000
Fondos del DIstrito-Bahía Urbana (Fondos Propios)	\$862,000
Fondos para mejoras Capitales-Coliseo (Fondos Propios)	\$1,500,000

Para lograr que estas proyecciones se sigan cumpliendo, la Autoridad ha mantenido dentro del plan de reducción una supervisión directa con todas las unidades componentes, fiscalizando de cerca que se cumplan las metas proyectadas.

En cumplimiento con las disposiciones de la Ley 66-2014, la Autoridad muestra un ahorro de 4.6% equivalente a \$700,000, comprando con el año fiscal anterior, lo que se debe mayormente a una disminución en los gastos de facilidades y servicios públicos, entre otros.

AUTORIDAD DEL PUERTO DE LAS AMÉRICAS

La Autoridad del Puerto de las Américas (en adelante “Autoridad”) remitió su Memorial Explicativo a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico en torno a su Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 el 14 de junio de 2016, suscrito por la Lcda. Caroline López Beauchamp, Directora Ejecutiva.

El Presupuesto Recomendado para la Autoridad para el Año Fiscal 2016-2017 asciende a \$300,000, el cual proviene de Asignaciones Especiales para cubrir los gastos operacionales de la Autoridad.

La Autoridad actualmente cuenta con dos empleados de confianza y sólo uno cobra a través de la Autoridad, con recursos provistos a través de la Asignación Especial aprobada. El costo de la nómina anual se estima en aproximadamente \$43,000.

La cantidad recomendada de Asignaciones Englobadas para el presupuesto del Año Fiscal 2016-2017 es de \$250,000, cantidad similar al del Año Fiscal vigente.

La Autoridad se encuentra en cumplimiento de la Ley 66-2014 ya que ha optado por limitar el otorgamiento de contratos y reducir no menos de un 10% el gasto anual para el Año Fiscal 2016-2017. De esta forma, habrá una reducción de \$441,053, o de 91%, de la cantidad de los contratos otorgados en comparación con el Año Fiscal 2013-2014. En el renglón de gasto de nómina de empleados de confianza se ha reflejado una reducción aproximada de \$12,083, un equivalente a un 80% de reducción.

AUTORIDAD DEL PUERTO DE PONCE

La Autoridad del Puerto de Ponce (en adelante “Autoridad”) remitió su Memorial Explicativo a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico en torno al Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 el 14 de junio de 2016, suscrito por el Sr. Carlos Iván Mejía Algarín.

El Presupuesto Recomendado para la Autoridad para el Año Fiscal 2016-2017 asciende a \$6,350,000, lo que representa una disminución de 16% en comparación con el Presupuesto Aprobado para el Año Fiscal 2015-2016.

Asimismo, la Autoridad argumenta que en el año 2014 se logró la aprobación de una línea de crédito inicial de \$13 millones con el Banco Gubernamental de Fomento, con lo que se pretendía cubrir la operación del Puerto y la planificación de proyectos de la Autoridad de los primeros 3 años.

A pesar de haber mantenido los gastos de la Autoridad muy por debajo del presupuesto aprobado, se proyecta cerrar el Año Fiscal con ciertas deudas. Las deudas proyectadas al terminar el Año Fiscal 2015-2016 ascienden a \$996,300.

AUTORIDAD PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE PUERTO RICO

La Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico (en adelante “AFI”) remitió su Memorial Explicativo a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico en torno al Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 el 2 de junio de 2016, suscrito por el Ing. Cesar R. Pérez Rodríguez, Director Ejecutivo.

El Presupuesto Consolidado Recomendado para la AFI para el Año Fiscal 2016-2017 asciende a \$9,981,166, lo que representa una disminución de \$2,278,624 o un 19% en comparación con el Presupuesto Aprobado para el Año Fiscal 2015-2016. El origen de los recursos para financiar el Presupuesto se desglosa de la siguiente manera: \$4,000,000 del Fondo de la Infraestructura de

Puerto Rico (incluidos \$60,000 de reserva presupuestaria) y \$6,041,166 de Ingresos de Operación de oficio para un total de \$10,041,166. De dicho Presupuesto Consolidado Recomendado, \$3,940,000 es para gastos operacionales de la AFI.

Es importante recalcar que al 30 de junio de 2015, la deuda pública de AFI ascendía a \$2,184,500. Debido al Boletín Administrativo OE-2015-046, emitido el 30 de noviembre de 2015, la AFI no pudo hacer un pago de \$35.9 millones al 1 de enero de 2016 por concepto de servicio de deuda de sus bonos pagaderos de los recaudos del arbitrio sobre ron. La AFI indica que tampoco podrá efectuar dicho pago en el siguiente Año Fiscal 2016-2017.

La AFI es recipiente de Fondos por Leyes Especiales mediante la Ley 1-2015. Dicha Ley autorizó a la AFI a asumir o repagar ciertas deudas de la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT). Esta Ley también creó el Fondo Especial de Asistencia Económica de la Autoridad de la Infraestructura, que se nutre de los ingresos producto de impuesto sobre petróleo crudo. Por virtud de dicha Ley, en marzo de 2015 la Autoridad llevó a cabo una emisión de pagarés denominados *Puerto Rico Infrastructure Financing Authority, Dedicated Tax Fund Revenue Bond Anticipation Notes, Series 2015* con vencimiento a plazos hasta el 1 de mayo de 2017. Para abril de 2016, las transferencias recibidas por la AFI a razón de dicho arbitrio totalizaban \$167,941,393.

La AFI también es recipiente de fondos por concepto de Resoluciones Conjuntas. Mediante la Resolución Conjunta 96-2013, la Asamblea Legislativa asignó a la AFI un total de \$36,601,600: \$13,101,600 para el Proyecto Paseo Puerta de Tierra y \$26,500,000 para la Revitalización de Malecones y Poblados en 8 municipios. Adicionalmente, la AFI recibió una cantidad de \$23,240,561.59 mediante la Resolución Conjunta 97-2013, de los cuales \$15,000,000 son para el Paseo Puerta de Tierra y \$8,240,561.59 son para obras y mejoras públicas. Al 30 de abril de 2016, la AFI tiene deudas por cobrar de \$3,629,561.

En términos de la nómina, la AFI cuenta con una plantilla de 19 empleados activos y 1 retirado (bajo disposiciones de la Ley 70-2010) con una nómina y beneficios marginales que se estima ascienden a \$2,030,928 para el presente Año Fiscal 2015-2016. La partida recomendada para el Año Fiscal 2016-2017 es de \$1,663,148, lo que representa una disminución de \$367,780 en comparación con el presente Año Fiscal 2015-2016.

En cumplimiento con las disposiciones de la Ley 66-2014, la AFI ha logrado mantener el gasto de nómina de empleados de confianza un 27% al 30 de junio de 2016. Actualmente la AFI cuenta con una plantilla de 46 puestos aprobados, de los cuales 27 permanecen vacantes (17 de carrera y 10 de confianza). Desde el Año Fiscal 2013-2014, las economías alcanzan un promedio anual de \$1.8 millones en comparación con el Año Fiscal 2012-2013. Dichas economías son producto de las siguientes medidas:

- Terminación de contratos por servicios profesionales, no profesionales y consultivos internos una vez terminados proyectos.
- Reducción de tarifas en los contratos de servicios profesionales.
- Uniformidad de tarifas por hora de compensación a los servicios profesionales y no profesionales.

AUTORIDAD PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA VIVIENDA DE PUERTO RICO

La Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico (en adelante "Autoridad") remitió su Memorial Explicativo a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico en torno al Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 el 31 de mayo de 2016, suscrito por el Sr. José A. Sierra Morales, Director Ejecutivo.

El Presupuesto Consolidado Recomendado para la Autoridad para el Año Fiscal 2016-2017 asciende a \$190 millones y se desglosa de la siguiente manera: \$155,400,000 de Fondos Federales, \$11,000,000 del Fondo General y \$23,600,000 de ingresos propios de la Autoridad.

Asimismo, la Autoridad añade que las partidas presupuestarias para la concesión de subsidios y beneficios para el Año Fiscal 2015-2016 ascienden a aproximadamente \$160,600,000, de los cuales \$5,700,000 provienen de subsidios de las estructuras de arbitraje de la Ley 124-1993.

El Presupuesto Aprobado por la Junta de Directores para el siguiente Año Fiscal 2016-2017 contempla partidas para gastos administrativos ascendentes a \$22,100,000, lo que refleja una disminución de 1% en comparación con el Año Fiscal 2015-2016.

Al 31 de marzo de 2016, la Autoridad mantenía deudas con el Banco Gubernamental de Fomento (BGF) por \$122,000,000, asociadas a programas gubernamentales. De dicha deuda, \$26,400,000 corresponden al programa Mi Nuevo Hogar y \$48,300,000 corresponden al programa Nuevo Hogar Seguro.

Los ingresos propios de la Autoridad provienen principalmente de sus actividades de financiamiento hipotecario. Para el siguiente Año Fiscal, la Autoridad proyecta una pérdida en sus ingresos por la venta de activos hipotecarios. Como consecuencia, la Autoridad realizó una petición presupuestaria a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (en adelante “OGP”) para cubrir la pérdida proyectada de \$6,000,000 para así poder cubrir sus gastos administrativos. Adicionalmente, la OGP recomienda la asignación de \$5,000,000 para el pago de subsidios del programa Mi Casa Propia.

Para el 31 de marzo de 2016, la Autoridad contaba con un total de 158 puestos ocupados de 192 plazas disponibles. De éstos, 117 son empleados gerenciales, 8 son de confianza, 29 son unionados y 4 son temporeros. Para el siguiente Año Fiscal 2016-2017, la partida de gastos para Nómina y Costos relacionados asciende a \$11,402,000.

AUTORIDAD PARA EL REDESARROLLO DE LOS TERRENOS Y FACILIDADES DE LAS ESTACION NAVAL ROOSEVELT ROADS

La Autoridad para el Redesarrollo de los Terrenos y Facilidades de la Estación Naval Roosevelt Roads (en adelante “Autoridad”) remitió su Memorial Explicativo a la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico en torno al Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 el 14 de junio de 2016, suscrito por la Sra. Malú Blázquez Arzuaga, Directora Ejecutiva.

El Presupuesto Consolidado Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 asciende a \$1,223,000 provenientes del Fondo General. Esta cantidad refleja una disminución de \$69,000 en comparación con el Año Fiscal 2015-2016, ya que la cantidad asignada para el Año Fiscal en curso fue de \$1,292,000.

La Autoridad opera con fondos de tres fuentes principales: Fondos Federales, Asignaciones Especiales Estatales y Fondos Propios. El Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 tiene una partida para el pago de la deuda a la Marina de los Estados Unidos que asciende a \$523,000.

La Autoridad no recibió Fondos de Leyes Especiales ni de Resoluciones Conjuntas ni espera recibirlos para el próximo Año Fiscal. Los Fondos Federales aprobados para el Año Fiscal 2015-2016 fueron de \$1,342,136, mientras que para el Año Fiscal 2016-2017 la cantidad será de \$1,155,636, lo que presenta una disminución de \$186,500. En este Año Fiscal no se ha perdido ni ha habido ningún ajuste a los Fondos Federales recibidos. Los Fondos Federales recibidos no están catalogados como alto riesgo. Para el Año Fiscal 2016-2017 se espera un Pareo Estatal de \$115,563.

La Autoridad tiene Ingresos Propios ascendentes a \$425,000 en el Año Fiscal 2015-2016. Asimismo, para el Año Fiscal 2016-2017 se proyecta un ingreso de Fondos Propios de \$880,000.

En cuanto a la partida de nómina y costos relacionados, el Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 asciende a \$1,027,000, lo cual representa un aumento de \$3,000 en comparación con el Presupuesto Aprobado para el Año Fiscal 2015-2016.

La Autoridad cuenta con deudas por cobrar ascendentes a \$159,000. Asimismo, las deudas por pagar de la Autoridad son de \$570,000 para la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE), y tienen una deuda con la Marina de los Estados Unidos para un primer pago de \$523,000, la cual vence en el 2018.

En cumplimiento con las disposiciones de la Ley 66-2014, la Autoridad implementó las siguientes medidas de ahorro:

- Reducción de bono de navidad a los empleados, lo que produjo ahorros de aproximadamente \$51,000.
- No ha hecho pagos relacionados a excesos en balances de licencias por vacaciones ni enfermedad.
- Redujo los contratos por servicios profesionales por aproximadamente \$615,000 para el Año Fiscal 2014-2015 y \$480,000 para el Año Fiscal 2015-2016, siendo una reducción de 22% del gasto del año anterior.

AUTORIDAD PARA LAS ALIANZAS PÚBLICO-PRIVADAS DE PUERTO RICO

La Autoridad para las Alianzas Público-Privadas de Puerto Rico (en adelante “Autoridad”) remitió su Memorial Explicativo a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico en torno al Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 el 1 de junio de 2016, suscrito por la Lcda. Deliris Ortiz Torres, Directora Ejecutiva.

El Presupuesto Consolidado Recomendado para la Autoridad para el Año Fiscal 2016-2017 asciende a \$6,655,000, de los cuales \$5,155,000 provendrán de préstamos y emisiones de bonos, mientras que \$1,500,000 provendrán de Asignaciones Especiales. Dicha asignación presupuestaria representa una disminución de \$300,000 en comparación con el presupuesto aprobado para el Año Fiscal 2015-2016. El presupuesto operacional de la Autoridad para el siguiente Año Fiscal asciende a \$1,362,582, lo que representa una disminución de 33% en comparación con el presupuesto operacional del presente Año Fiscal 2015-2016. Es importante destacar que el Artículo 6 de la Ley 29-2009, según enmendada, conocida como “Ley de Alianzas Público-Privadas”, dispone que la Autoridad podrá tomar préstamos de hasta \$20,000,000 del Banco Gubernamental de Fomento (BGF) para sus gastos operacionales. Sin embargo, el 31 de enero de 2016, dicha línea de crédito venció y no fue renovada por el BGF. La mayoría de los recursos de la Autoridad provenían de esa línea de crédito rotativa proveniente del BGF. Debido a esta situación, la Autoridad argumenta que necesitará los fondos adecuados para llevar a cabo su operación.

Durante el Año Fiscal 2015-2016, la Autoridad le fue asignada la cantidad de \$1,800,000 como resultado de la aprobación de la Ley 237-2014. De dicha asignación, la Autoridad sólo recibió \$495,000. Según la Autoridad, los \$495,000 recibidos fueron suficientes para completar el proyecto de Concesión de la Transportación Marítima de Puerto Rico, pero no para completar otros proyectos de menor escala. Asimismo, la Autoridad indicó que no recibe fondos provenientes del Fondo General ni de fondos federales. Por esto, la Autoridad enfatiza que necesitará la asignación de fondos adecuados para llevar a cabo su operación, ya que no cuenta con la línea de crédito del BGF.

Por otro lado, la mencionada Ley 29-2009 dispone en su Artículo 6 que la Autoridad puede imponer cargos por los servicios que presta. En consecuencia, durante el Año Fiscal 2015-2016, la Autoridad generó ingresos de \$257,840 provenientes de cargos por servicios cobrados a la Autoridad de Carreteras y Transportación.

En cuanto a deudas, la Autoridad estima que tiene deudas totales por cobrar que ascienden a \$9,767,397.73. Señala que la deuda principal es la línea de crédito que tenía con el BGF hasta el 31 de enero de 2016, la cual ascendía a un balance adeudado de \$6,363,556 al 31 de marzo de 2016. Al 31 de mayo de 2016, el total en deudas por pagar corrientes ascendía a \$1,149,676, de los cuales \$32,363 corresponden a gastos administrativos. El resto corresponde a deudas con consultores profesionales relacionados a los proyectos de Alianza de la Autoridad. Adicionalmente, la Autoridad está esperando una factura del Departamento de Educación por un total de \$736,754. La Autoridad no cobra por sus servicios hasta que los proyectos en los que participa cierren o sean cancelados.

Los puestos presupuestados para la nómina de la Autoridad para el Año Fiscal 2016-2017 son 5, de los cuales 4 son de confianza y están ocupados y 1 se encuentra vacante. La partida de nómina en el presupuesto del año fiscal 2016-2017 es de \$539,208, lo que representa un 40% del total del presupuesto operacional.

En cumplimiento con la Ley 66-2014, la Autoridad ha tomado las siguientes medidas de ahorro:

- i. En el Año Fiscal 2015-2016, la Autoridad redujo sus gastos en la contratación de servicios profesionales o comprados por un 39% en comparación con el Año Fiscal 2014-2015.
- ii. Al 30 de junio de 2015, la Autoridad había reducido los salarios de puestos de confianza por un 44% en comparación con el 30 de junio de 2012.
- iii. A partir del 1 de julio de 2014, la Autoridad ha reclutado empleados para los puestos de Asesor Legal General, Subdirector Ejecutivo y Director Ejecutivo. Dichos puestos son cruciales para asegurar el cumplimiento de los deberes de la autoridad.
- iv. La Autoridad no ha concedido aumentos ni beneficios extraordinarios a sus empleados.
- v. La Autoridad está en cumplimiento con las limitaciones con respecto a uso de escoltas, viajes y contratación de servicios.

BANCO DE DESARROLLO ECONOMICO PARA PUERTO RICO

El Banco de Desarrollo Económico (en adelante “Banco” o “BDE”) remitió su Memorial Explicativo a la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico en torno al Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 el 6 de junio de 2016, suscrito por el Hon. Joey C. Cancel Planas, Presidente.

El Presupuesto Consolidado Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 asciende a \$12,000,000 provenientes del Fondo General, reflejando un aumento de \$575,000 en comparación con el Año Fiscal 2015-2016. Un 71% de este Presupuesto Recomendado, o \$8,615,000, será utilizado para los pagos de nómina y costos relacionados.

El Banco opera principalmente con el uso de ingresos propios, provenientes mayormente del financiamiento a pequeños y medianos empresarios y sus actividades de inversión, así como ingresos por concepto de intereses. Para el Año Fiscal 2015-2016, el Banco generó ingresos por la cantidad de \$14,185,603. Los gastos incurridos para este Año Fiscal incluyen el cumplimiento con las reducciones requeridas por la Ley 66-2014.

El Banco no tiene deudas ni compromisos pendientes de pagos con suplidores de otras agencias de Gobierno o corporaciones. El Banco no recibe asignaciones especiales ni fondos especiales estatales. Se proyecta que el Banco, finalizará este Año Fiscal con una pérdida de \$3.6 millones al cierre de 30 de junio de 2016.

El Banco recibe una aportación federal de \$2.5 millones y un pareo de \$1.75 millones proveniente de los recursos del Banco. Al 31 de mayo de 2016, se habían otorgado \$19,810,616 en

préstamos en participación y \$1 millón en inversión en capital de riesgo como parte de nuevos créditos con la banca privada, para un total de \$39.4 millones.

Durante el Año Fiscal 2015-2016, el Banco no ha recibido fondos del *State Small Business Credit Initiative* adicionales a los recibidos en años anteriores. Asimismo, menciona que se encuentra en el proceso de solicitar Fondos Federales para el Año Fiscal 2016-2017.

El Banco cuenta con 120 puestos ocupados para el Año Fiscal 2015-2016, 109 puestos regulares y los otros 11 puestos de confianza. Para el Año Fiscal 2016-2017 el Banco contará con 121 puestos ocupados, 110 puestos regulares, 10 puestos de confianza y 1 puesto transitorio.

El Banco solicitó a la Asamblea Legislativa una reconsideración del Presupuesto Recomendado por la cantidad de \$25,000,000.

CENTRO DE RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES

El Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (en adelante “CRIM”) remitió su Memorial Explicativo a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico en torno al Presupuesto Consolidado Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 el 13 de junio de 2016, suscrito por el Lcdo. Víctor Falcón Dávila, CPA, Director Ejecutivo.

El CRIM fue creado por virtud de la Ley 80-1991 como una entidad municipal, independiente y separada de cualquier otra agencia o instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico. El CRIM controla y administra sus fondos operacionales y decide el carácter y necesidad de todos sus gastos y la forma en que los mismos deberán incurrirse y autorizarse. La Ley 80-1991 faculta a la Junta de Gobierno a aprobar la organización interna, el presupuesto anual, transferencias entre partidas y el sistema de contabilidad, entre otras funciones.

El CRIM no recibe Fondos del Gobierno Central de Puerto Rico y tampoco recibe Fondos Federales. El CRIM cubre sus gastos de operación mediante la separación de hasta un 5% del total de las recaudaciones anuales que se obtengan por concepto de la contribución municipal sobre la propiedad en el año fiscal inmediatamente anterior.

La Ley 80-1991 establece que la responsabilidad de la Junta de Gobierno del CRIM hacia el Gobierno Central es entregar un informe anual al Gobernador, no más tarde del 30 de enero de cada año, indicando todas las actividades, operaciones e informes financieros anuales del CRIM.

Adjunto a su memorial, el CRIM incluyó comentarios remitidos por el Lcdo. César R. Miranda, Secretario del Departamento de Justicia mediante la Consulta Núm. 14-54-B. En dicha consulta legal, el Lcdo. César R. Miranda afirmó, basándose en dos decisiones del Tribunal Supremo de Puerto Rico, que el CRIM está exento del Artículo 5 de la Ley 66-2014, ya que es una entidad municipal y no una entidad de la Rama Ejecutiva del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

COMISIÓN APELATIVA DEL SERVICIO PÚBLICO

La Comisión Apelativa del Servicio Público (en adelante, “CASP”) remitió su Memorial Explicativo a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico en torno al Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 el 31 de mayo de 2016, suscrito por el Sr. Laudelino F. Mulero Clas, Presidente.

El Presupuesto Recomendado para la CASP para el Año Fiscal 2016-2017 asciende a \$3,025,000 proveniente del Fondo General y \$6,000 asignados directamente al Departamento de Hacienda para el pago de las primas de seguro de la CASP. De esta cantidad, \$2,537,000 son para gastos de nómina y costos relacionados, y \$488,000 para gastos de funcionamiento. El Presupuesto Recomendado refleja una disminución de 7% o \$227,000, en comparación con los recursos asignados a la CASP para el año fiscal corriente.

Según la CASP, el Presupuesto Asignado por partidas de nómina, arrendamiento y gastos operacionales ha disminuido considerablemente desde el Año Fiscal 2006-2007 hasta el presente. No obstante, la CASP ha concluido sus años fiscales con superávit.

Presupuesto Asignado 2015-2016	\$3,258,000
Presupuesto Ajustado 2015-2016	\$3,153,000
Gasto Proyectado 2015-2016	\$3,094,000
Sobrante 2015-2016	\$59,000

La CASP tiene una deuda con 31 de sus empleados por concepto del aumento por años de servicio ascendientes a aproximadamente \$158,954.40 (\$131,444.87 por concepto de sueldo y \$27,509.53 por aportaciones patronales) cuyo pago, a la fecha de este Memorial Explicativo no ha sido autorizado por la Oficina de Gerencia y Presupuesto (en adelante “OGP”).

La CASP no contó con Asignaciones Especiales para el Año Fiscal 2015-2016, tampoco recibió fondos para mejoras permanentes durante este periodo.

A pesar de las medidas adoptadas por CASP hasta el momento y los ahorros proyectados para el Año Fiscal 2016-2017, la cantidad recomendada no es suficiente para mantener a la CASP operando bajo los parámetros mínimos actuales. De no tomarse en consideración la asignación de fondos adicionales para atender las necesidades mínimas de la CASP (un aumento de \$216,065) y el potencial pago de deuda por concepto de aumento por años de servicio de 31 empleados de la CASP pendiente en el Tribunal (\$220,859), ésta culminará el Año Fiscal 2016-2017 con déficit considerable en la partida de Nómina y Costos Relacionados. En la alternativa, la CASP deberá recurrir a recortes adicionales a los ya realizados, que pudieran impactar la nómina y las operaciones de la CASP y, en consecuencia, resultar en la activación del Plan de Cesantías.

Las proyecciones para Año Fiscal 2016-2017 contemplan un gasto aproximado de \$3.035,781 en la partida de Nómina y Costos Relacionados lo cual resultaría en un posible déficit de \$498,781 por concepto de esta partida. Dicha proyección incluye:

1. El aumento en la aportación patronal al retiro de los empleados (\$26,904 anual);
2. La reinstalación de dos empleadas que culminan licencias sin sueldo (\$67,926, incluye aportaciones patronales);
3. El nombramiento de una séptima Comisionada Asociada (\$126,181, incluye aportaciones patronales);
4. La posible reinstalación de una Comisionada Asociada cuyo término expira durante este año (\$83,036, incluye aportaciones patronales);
5. La diferencia entre la Comisionada Asociada con potencial de reinstalación y el/la Comisionado/a que la sustituya (\$15,370 en aportaciones a retiro); y
6. El posible aumento por años de servicio de 31 empleados de la CASP (\$158,954 de pago retroactivo y \$63,532 para el Año Fiscal 2016-2017, incluyen aportaciones patronales).

Lo anterior representa \$541,903 en aumento para partida de nómina. Esto sin tomar en consideración que la nómina actual de la CASP, sin incluir los aumentos anteriores, es de \$2,739,978 y la OGP recomendó, como en años anteriores, una cantidad menor, a pesar de haberse solicitado la cantidad suficiente; en este caso 7% menos o \$202,978.

En la recomendación presupuestaria para el Año Fiscal 2016-2017, las demás partidas también sufrieron una disminución sustancial. No obstante, a consecuencia de renunciaciones y retiros, la cantidad de empleados de la CASP ha disminuido. El efecto directo de lo anterior ha sido la

sobrecarga de trabajo a los empleados activos y el atraso en la resolución de casos. Activar un Plan de Cesantías empeoraría esta situación.

La CASP mencionó que la reducción presupuestaria recomendada por la OGP para el Año Fiscal 2016-2017 es lamentable. Año tras año, la CASP ha realizado ajustes en sus gastos manteniendo un nivel de eficiencia mayor al que tenía la Comisión Apelativa del Sistema de Administración de Recursos Humanos del Servicio Público (CASARH) y la Comisión de Relaciones del Trabajo del Servicio Público (CRTSP) antes de la fusión. Esto, a pesar de contar con menos empleados y atender un mayor número de casos.

Por todo lo anterior, la CASP solicitó muy respetuosamente que se analice responsablemente esta situación y se asignen los fondos necesarios para, al menos, cumplir con la nómina de sus empleados.

COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES

La Comisión de Derechos Civiles (en adelante “Comisión”) remitió su memorial explicativo a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico en torno al Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 el 26 de mayo de 2016, suscrito por la Sra. Alexa Torres Vicente, Directora Ejecutiva Interina.

En el Memorial esbozan que el presupuesto recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 es de \$1,087,000. Esta asignación proviene del Fondo General y añade que esta cantidad es equivalente a la asignación presupuestaria del Año Fiscal 2015-2016 y que la misma satisfizo las necesidades de la Comisión para el presente Año Fiscal.

La Comisión no recibe asignaciones especiales ni fondos federales y por consiguiente no maneja fondos por leyes especiales. Por otra parte, indica que tampoco genera ingresos propios.

La cuantía de fondos presupuestados que corresponden a nómina proyectados para el próximo Año Fiscal es de \$666,806.27, esto representa el 61% del presupuesto total recomendado. Dicha cuantía de fondos no ha aumentado desde el Año Fiscal 2014-2015. Sin embargo, dicha cuantía no cubre la totalidad de los gastos de nómina y beneficios marginales de la Comisión. Expone que éstos han sido cubiertos con ajustes entre partidas sin afectar el presupuesto total ni las obligaciones de la Comisión.

La Comisión cuenta con un total de catorce (14) puestos ocupados y dos (2) vacantes. De éstos, cuatro (4) corresponden a puestos de carrera, siete (7) a puestos de confianza y tres (3) a puestos transitorios, los cuales permanecen igual para el Año Fiscal 2016-2017.

La Comisión indica que no refleja deudas por cobrar al presente. Por otra parte, el total de deuda por pagar de la Comisión al 30 de abril de 2016 es de \$90,202.99. De ese total, \$17,214.25 corresponden al Año Fiscal 2014-2015 y la cantidad de \$72,988.74 corresponde al Año Fiscal 2015-2016. Todas las obligaciones por pagar han sido tramitadas en el Departamento de Hacienda y ninguna de estas deudas corresponde a instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Por otra parte esboza en su memorial que ha tomado medidas para generar ahorros tales como:

- a) Reducción del canon de arrendamiento de la oficina.
- b) Reducción de servicios administrativos que incluyen, sin limitarse, a: arrendamiento de fotocopiadoras, vehículos oficiales, gasolina, gastos de reuniones y cuadro telefónico.
- c) Reducción en la contratación de servicios profesionales.

- d) Moratoria en la implementación de la revisión de los Planes de Clasificación y Reducción para el Servicio de Carrera y el Servicio de Confianza.

Las metas para el siguiente Año Fiscal, en término de implementación de medidas de ahorro, son:

- a) La entrega de un vehículo a la Administración de Servicios Generales, la cual permitirá ahorro en gastos de gasolina, peaje, mantenimiento, lavado, estacionamiento, entre otros.
- b) Uso de un solo vehículo para las gestiones oficiales de la oficina.
- c) Congelación de dos plazas.
- d) Moratoria en la implementación de la revisión de los Planes de Clasificación y Reducción para el Servicio de Carrera y el Servicio de Confianza.

Para concluir, señala que la Comisión de Derechos Civiles culminará el presente Año Fiscal 2015-2016 con un presupuesto balanceado sin sobregiros ni déficit.

COMISIÓN DE DESARROLLO COOPERATIVO DE PUERTO RICO

La Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico (en adelante, "Comisión") envió su Memorial Explicativo a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico en torno al Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 el 31 de mayo de 2016, suscrito por el Hon. Sergio Ortiz Quiñones, Comisionado.

El Presupuesto Recomendado para la Comisión con cargo al Fondo General correspondiente al Año Fiscal 2016-2017 es de \$2,257,000, lo que representa una reducción de 3.83% en comparación al Presupuesto Asignado para el Año Fiscal 2015-2016.

DESCRIPCIÓN	AÑO FISCAL 2015- 2016	AÑO FISCAL 2016- 2017	CAMBIO
NÓMINA Y COSTOS RELACIONADOS	\$1,823,000	\$1,785,000	\$38,000
UTILIDADES Y PAGOS POR SERVICIOS PÚBLICAS	\$61,000	\$61,000	0
SERVICIOS COMPRADOS	\$274,000	\$249,000	\$25,000
GASTOS DE TRANSPORTACIÓN Y SUBSISTENCIA	\$50,000	\$45,000	\$5,000
SERVICIOS PROFESIONALES	\$81,000	\$64,000	\$17,000

En el Año Fiscal corriente, la Oficina de Gerencia y Presupuesto redujo la asignación presupuestaria de la Comisión por \$225,000 mediante transferencias a sus cuentas de reserva. Indica que la asignación presupuestaria proveniente del Fondo General para el Año Fiscal 2015-2016 ha sido suficiente gracias a medidas de ahorro recurrentes y no recurrentes tomadas por la Comisión.

Por otro lado, señala que la Comisión fue recipiente de asignaciones especiales en el presupuesto aprobado para el Año Fiscal 2015-2016 para el pago de servicios de agua potable a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados y para el mantenimiento del Portal Cibernético de Cooperativa.

En el Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017, se dispone que la Comisión será recipiente de asignaciones especiales para el Portal Cibernético de Cooperativas por la cantidad de \$150,000. Sin embargo, no se presentó una asignación para el pago de arrendamiento a la Autoridad de Edificios Públicos (en adelante “AEP”), la cual fue solicitada en el proceso de Petición de Presupuesto por la cantidad de \$45,000. Por ello, la Comisión solicita una asignación de fondos para atender esta partida y satisfacer el arrendamiento con la AEP.

La Comisión maneja un fondo especial creado en virtud de la Ley 247-2008, el cual cuenta con un balance actual de \$116,119. El presupuesto recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 no contempla realizar transferencias de fondos especiales.

De otra parte, indica que la Comisión no ha recibido fondos legislativos en el presente Año Fiscal 2015-2016 en virtud de Resoluciones Conjuntas aprobadas con posterioridad al Presupuesto 2015-2016 ni genera ingresos propios. Añade que recibió fondos federales provenientes del Departamento de Educación bajo la modalidad de *Sub-Grant* previo al presente Año Fiscal.

La cuantía de fondos presupuestados para el Año Fiscal 2016-2017 correspondientes a Nómina y Gastos Relacionados es de \$1,785,000, la cual representa el 79.08% del total del Presupuesto Recomendado para la Comisión. Entre sus medidas de ahorro, destaca que se ha logrado reducir los contratos por servicios profesionales, así como los gastos de arrendamiento y de energía eléctrica.

La Comisión asegura que no tiene cuentas por cobrar de cuantía material, pero si mantiene un crédito con la Autoridad de Energía Eléctrica (en adelante “AEE”) que ascendía a \$44,140 para el 30 de abril de 2016. Este crédito se amortiza contra las facturas mensuales por servicio de energía eléctrica que recibe la Comisión de parte de la AEE. Asimismo, la Comisión reporta deuda pendiente de pagar con la Administración de Sistemas de Retiro por concepto de diferencial aportación patronal empleados transitorios e intereses acumulados por la cantidad de \$10,000.

La Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico proyectó concluir el Año Fiscal Vigente 2015-2016 con un presupuesto balanceado. Las proyecciones de gastos y las medidas de disciplina fiscal así lo demuestran.

COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN, PROCESAMIENTO Y APELACIÓN

La Comisión de Investigación, Procesamiento y Apelación (en adelante “CIPA”) envió su Memorial Explicativo a la Comisión de Hacienda y Finanzas del Senado de Puerto Rico en torno a su Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 el 26 de mayo de 2016, suscrito por el Lcdo. Heriberto Sepúlveda Santiago, Presidente.

La CIPA indica que el Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 asciende a \$424,000, lo cual representa una reducción de \$22,000 dólares en comparación al presupuesto asignado para el presente Año Fiscal. Dicha asignación se desglosa de la siguiente manera:

ASIGNACIONES	2015-2016	RECOMENDADO 2016-2017
NÓMINAS	\$369,000	\$369,00
SERVICIOS PÚBLICOS	\$10,000	\$10,000
SERVICIOS COMPRADOS	\$12,000	\$9,000

TRANSPORTACIÓN Y SUBSISTENCIA	\$3,000	\$0
SERVICIOS PROFESIONALES	\$6,000	\$5,000
OTROS GASTOS	\$20,000	\$6,000
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$4,000	\$3,000
TOTALES	\$424,000	\$402,000

La CIPA señala que la cantidad asignada para el Año Fiscal 2015-2016, ascendió a \$424,000 y que además recibió una Asignación Especial de \$21,000 para el pago de gastos de agua y energía eléctrica bajo el Fondo 141.

Asimismo, la Oficina de Gerencia y Presupuesto estableció en Junio 2015 una reserva presupuestaria de \$7,000 de la partida de nóminas y \$3,000 de la partida de gastos reduciendo así la asignación del Año Fiscal 2015-2016 de \$424,000 a \$414,000.

Por otro lado, menciona que la asignación presupuestaria proveniente del Fondo General para la CIPA fue suficiente para cubrir las responsabilidades proyectadas, por lo que no solicitaría fondos adicionales a través del año fiscal.

Añade que la partida de nóminas para el Año Fiscal 2016-2017 asciende a \$369,000, igual al Año Fiscal anterior, y representa el 87% del presupuesto solicitado. El total de puestos ocupados es de 7 y 2 vacantes: 1 surgida durante el año 2016 de Oficial de Compras y 1 puesto de Abogado Examinador.

De otra parte, la CIPA informó que no tiene deudas por cobrar ni deudas por pagar y afirmó que no es recipiente de fondos federales. Con el propósito de cumplir con las disposiciones de la Ley 66-2014, la Agencia indica que utiliza los fondos asignados con un control estricto y que no ha formalizado contratos de servicios profesionales. Culminó mencionando que continúa realizando los ajustes necesarios para reducir el gasto operacional de la Agencia.

COMISIÓN DE SERVICIO PÚBLICO

La Comisión de Servicio Público (en adelante "Comisión") remitió su Memorial Explicativo a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico en torno al Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 el 6 de junio de 2016, suscrito por el Sr. Omar E. Negrón Judice, Presidente.

El Presupuesto Consolidado Recomendado para la Comisión para el Año Fiscal de 2016-2017 asciende a un total de \$4,727,000, lo que representa una reducción de \$181,000 en comparación con el Año Fiscal 2015-2016.

El Presupuesto Consolidado Recomendado para la partida de nómina y costos relacionados es de \$3,957,000, lo que representa una reducción de \$81,000 en comparación con el Presupuesto para la partida de nómina para el Año Fiscal 2015-2016.

Es importante recalcar que la Comisión no ha recibido fondos legislativos para el presente Año Fiscal 2015-2016. Sin embargo, la Comisión cuenta con un Fondo Especial creado en virtud de la Ley 7-1990, según enmendada, cuyo balance asciende a \$777,166. De igual forma, el total de Fondos Estatales para cubrir el pareo del 20% que corresponde a la cantidad de \$235,675 de la propuesta federal para el Año Fiscal 2016-2017, los cuales están contemplados en el Presupuesto Recomendado.

En virtud de la Ley 66-2014, la Comisión logró un ahorro de \$259,279 en servicios comparados. En servicios profesionales el ahorro, luego de la renegociación de las tarifas, ha sido de 53% a 57%. En el renglón de nómina de empleados de confianza, se ha reflejado un ahorro de 25%.

Durante el Año Fiscal 2015-2016, la Comisión no acumuló deudas ya cumplió con todos los pagos. En cambio, el total de deudas por cobrar de la Agencia para el Año Fiscal 2015-2016 asciende a \$678,000.

La Comisión no expresó necesitar una reconsideración del Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017.

COMISIÓN ESTATAL DE ELECCIONES

La Comisión Estatal de Elecciones (en adelante “CEE”) remitió su Memorial Explicativo a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico en torno al Presupuesto Consolidado Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 el 31 de mayo de 2016, suscrito por la Lcda. Liza M. García Vélez, Presidenta.

El Presupuesto Consolidado Recomendado para la CEE para el Año Fiscal 2016-2017 asciende a \$33,116,000, el cual no representa cambio alguno en comparación con el Presupuesto Aprobado para el Año Fiscal 2015-2016. De éstos, \$23,881,000 pertenecen a la partida de nómina y costos relacionados. Durante el Año Fiscal vigente, la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) realizó dos transferencias: una de \$500,000 para propósitos de una Reserva Presupuestaria el 13 de julio de 2015 y una transferencia de \$1,800,000 al fondo electoral de los partidos el 30 de diciembre de 2015.

Durante el Año Fiscal 2015-2016, la CEE recibió Asignaciones Especiales que se desglosan de la siguiente manera:

Descripción	Asignación	Gasto
Primarias Locales	\$13,600,000	\$345,670.61
Partido del Pueblo Trabajador	\$600,000	\$58,155
Primarias Demócratas	\$300,000	N/A
Primarias Republicanas	\$300,000	\$187,180
Infraestructura Edificio Operaciones	\$200,000	\$24,303.62
Proyecto JIP y Registro Demográfico	\$25,000	N/A
Total	\$15,025,000	\$615,309.23

De los \$33,116,000 recomendados para la CEE para el próximo Año Fiscal 2016-2017, \$23,881,000, o un 71.5% del total, corresponden a nómina. La CEE indicó que los fondos asignados para el Año Fiscal 2016-2017 cubren en su totalidad los gastos de nómina y beneficios requeridos. Actualmente, la CEE cuenta con un total de 853 puestos ocupados y 140 puestos vacantes.

En cuanto a deudas, la CEE menciona que no tiene deudas por cobrar. Sin embargo, para el Año Fiscal 2015-2016, la CEE tiene deudas por pagar que ascienden a \$360,462. La CEE confía que podrá pagar dichas deudas antes que culmine al presente Año Fiscal.

La CEE logró economías adoptando las siguientes medidas:

- La CEE adoptó de la Carta Circular Núm. 1300-14-99, por lo que logró economías de \$141,857.
- La CEE decidió pagar una reunión de Comisiones Locales mensual para generar economía en las partidas de nómina. Esto generó una reducción por \$396,000 o un 50% en comparación con los gastos por el mismo concepto el Año Fiscal anterior.
- La CEE adoptó la reestructuración de zonas de los Supervisores Auditores de las Juntas de Inscripción Permanente. Esto generó economías de \$126,936 en comparación con los gastos en el año 2011.
- La CEE también suspendió los pagos por concepto de compensación extraordinaria, por lo que se han generado economías de \$913,268 en comparación con los gastos por el mismo concepto durante el Año Fiscal 2010-2011.

COMISIÓN INDUSTRIAL DE PUERTO RICO

La Comisión Industrial de Puerto Rico (en adelante “Comisión Industrial”) remitió su Memorial Explicativo a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico en torno al Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 el 27 de mayo de 2016, suscrito por la Lcda. Grace Sylvette Lozada Crespo, Presidenta.

El presupuesto consolidado recomendado para el año fiscal 2016-2017 de la Comisión Industrial asciende a \$21,940,000, representando una disminución de \$736,840 en comparación al presupuesto vigente 2015-2016 de \$22,677,000. Dicho presupuesto proviene de hasta un 4% del total ingresado por concepto de las primas proyectadas de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado (CFSE), las cuales ascienden a \$548,500,000.

La Comisión Industrial indica que el presupuesto recomendando permitirá sufragar los sueldos de los empleados, la aportación al plan médico y el bono de navidad, así como cubrir las aportaciones patronales y anualidades de los empleados que se acogieron a la Orden Administrativa 01-12 (Ley 70-2010).

El presupuesto solicitado para el concepto de nómina y costos relacionados es de \$16,416,000 reflejando un 75% del total del presupuesto operacional y una reducción de \$296,000 al compararlo con la cantidad asignada para el Año Fiscal vigente. Los puestos ocupados en la Comisión Industrial representan un 72% de los puestos autorizados para el Año Fiscal en curso. Es decir, de las trecientas veintitrés (323) plazas disponibles, existen doscientas treinta y un (231) ocupadas.

En virtud de la Ley 66-2014, la Comisión Industrial logró reducir el presupuesto dado a que no se otorgarán aumentos a empleados gerenciales y unionados. En comparación a la nómina del 30 de junio de 2012, el presupuesto recomendado refleja una reducción de un 30%.

La Comisión presenta las medidas de ahorros que pretende mantener e implementar durante el entrante Año Fiscal 2016-2017. Entre ellas, incluye las requeridas por la Ley 66-2014 en la otorgación del pago de aumento salarial a empleados unionados, mantener los costos de contratación de los servicios profesionales y comprados al mismo nivel, o menor, que los costos del año fiscal 2015-2016, revisión de los costos de arrendamiento de locales de aquellos contratos que vencen durante el año fiscal, y mantener la reducción de un 30% en el gasto de nómina de empleados de confianza actual comprada al gasto de nómina al 30 de junio de 2012.

La situación fiscal de la Comisión se ha visto afectada por la disminución de las primas cobradas por la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, pero se ha mantenido administrando prudente y responsablemente los fondos asignados. Indica que al día de hoy no han recibido la remesa correspondiente al cuarto trimestre de parte de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado. Para el presente año fiscal, la Comisión recibió \$22,676,840, lo que significó una reducción de \$340,160 del presupuesto operacional asignado al amparo de la Resolución conjunta 573-2015, la cual asignaba un total de \$23,017,000 a la Comisión.

COMISIÓN PARA LA SEGURIDAD EN EL TRÁNSITO

La Comisión para la Seguridad en el Tránsito (en adelante “CST”) remitió su Memorial Explicativo a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico en torno al Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017, suscrito por el Sr. José A. Delgado Ortiz, Director Ejecutivo.

La CST comenzó su memorial explicativo analizando el presupuesto del Año Fiscal en curso. Según se desprende del análisis, la CST cuenta con un presupuesto de \$1,583,462.04 de fondos estatales provenientes de la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles (en adelante “ACAA”) y hasta el 29 de febrero del año corriente \$26,293,737.06 de fondos federales aprobados para reembolso.

Para el final del Año Fiscal en curso, proyecta un sobrante de \$10,544.85 del presupuesto estatal asignado por la ACAA. Sin embargo, según expresó la CST, este superávit pudiera variar de acuerdo a la fecha de desvinculación de los empleados que se acogerán al preretiro.

Según se desprende del memorial explicativo, desde mayo de 2011, la CST fue designada en alto riesgo por la *National Highway Traffic Safety Administration* (NHTSA). La CST reseñó que actualmente cuenta con un plan de acción correctiva, el cual se encuentra un 50% completado, quedando solo pendiente el establecimiento de un Manual de Políticas y Procedimientos de la Comisión y el repago de \$5.9 millones que el Gobierno Federal exige. La CST expuso que ha presentado un plan de repago a esta deuda y espera la aceptación por parte del Gobierno Federal. En adición, la CST expresó que espera ser removida del estado de alto riesgo en o antes del 30 de junio del presente año.

La CST indicó tener un balance actual con respecto a ingresos propios de \$33,385.04. Indica que los ingresos propios de la CST provienen de la Ley 201-2011, la cual dispuso una partida de un 10% de lo recaudado por concepto de multas por violaciones a la Ley 22- 2000.

Para el Presupuesto del Año Fiscal 2016-2017, la CST solicitó a la ACAA un presupuesto de \$2,070,933, lo que representa un aumento en comparación con el Año Fiscal 2015-2016. Según señala la CST, el aumento incluye una asignación estimada para el Sistema de Retiro de \$241,000 para el pago de la Aportación Adicional Uniforme. Asimismo, menciona que el presupuesto solicitado cubre la totalidad de los gastos de nómina y beneficios requeridos por la Agencia.

En materia de deudas, la CST indicó que las cuentas por pagar a los suplidores y contratistas se encuentran al día. Sin embargo, mencionó que debido a una asignación de fondos que realizó en 2010, incurrió en obligaciones con varias agencias y municipios ascendentes a \$247,665.77. La CST añadió que, como medida de contingencia, separó fondos para cumplir con estas obligaciones en el presupuesto 2012-2013 y se encuentra bajo escrutinio de ACAA.

La CST expresó que ha generado ahorros por concepto del fiel cumplimiento de las disposiciones de la Ley 66-2014. Estos ahorros se deben a una reducción de un 20% del salario de empleados de confianza y a la reducción de un 10% en los contratos de servicios profesionales de Fondos Estatales (ACAA). Además, en una comunicación recibida el día 27 de mayo de 2016, la

CST expresó su intención de hacer ajustes en su partida de nómina, eliminando dos (2) puestos de confianza. Sin embargo, para efectos comparativos, la CST solicitó un aumento en la partida de nómina ya que se reclutó personal de carrera para cubrir varios puestos de confianza.

Según se desprende del memorial explicativo, los esfuerzos y recursos de la CST se enfocan: (1) en la aplicación de las leyes de tránsito, asignándoles fondos federales a la Policía de Puerto Rico; (2) en Programas Educativos, asignándoles fondos federales a distintas entidades gubernamentales y privadas, fundaciones sin fines de lucro, universidades y municipios para la difusión del mensaje de seguridad; (3) en ingeniería de tránsito, asignándoles fondos federales al Departamento de Transportación y Obras Públicas y a la Autoridad de Carreteras y Transportación para la eliminación de riesgos en carreteras; (4) y en emergencias médicas, asignando fondos federales para el adiestramiento de manejo de emergencias en choques de tránsito.

Finalmente, la CST expresó que espera contar con un presupuesto consolidado de \$28,341,339.45, de los cuales \$4,645,807.98 serían aportaciones federales nuevas, \$21,624,598.47 son fondos federales de años anteriores y una aportación estatal por parte de ACAA ascendente a \$2,070,933.

COMPAÑÍA DE COMERCIO Y EXPORTACIÓN DE PUERTO RICO

La Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico (en adelante “CCE”) envió su Memorial Explicativo a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico en torno al Presupuesto Recomendado 2016-2017 el 27 de mayo de 2016, suscrito por el Lcdo. Francisco Chévere, Director Ejecutivo.

Comienza su Memorial Explicativo enfatizando que en tiempo de crisis económica son las entidades de fomento económico quienes deben asistir a las empresas locales en el desarrollo de esfuerzos que redunden en su fortalecimiento para lograr un crecimiento de la economía. Por ello, la CCE elaboró un programa de servicios e incentivos que atienden las necesidades primarias y procuran eliminar los obstáculos más frecuentes que enfrentan los pequeños y medianos empresarios en Puerto Rico.

El Presupuesto Consolidado para el Año Fiscal 2016-2017 propuesto por la CCE es de \$16,552,000. Esto representa una disminución de \$428,000 o un 2.5% comparado con el presupuesto de \$16,980,000 correspondiente al Año Fiscal 2015-2016.

La CCE indicó que esta reducción es el efecto de una disminución de varias partidas de Gastos de Funcionamiento. Las Asignaciones Especiales se mantienen en \$1,400,000 correspondientes a diversos programas. Asimismo, varias de las partidas de gastos reflejan una disminución si se comparan con el Año Fiscal corriente, las cuales que fluctúan entre un 6% a un 20% de lo asignado el año anterior. El aumento en la partida de Nómina y Costos Relacionados se debe, principalmente, a que se incluyó la posible liquidación de licencias a empleados de confianza y, en caso de que cualifiquen, de empleados que se acojan al programa de preretiro. Si se excluye el concepto de gasto de Asignaciones

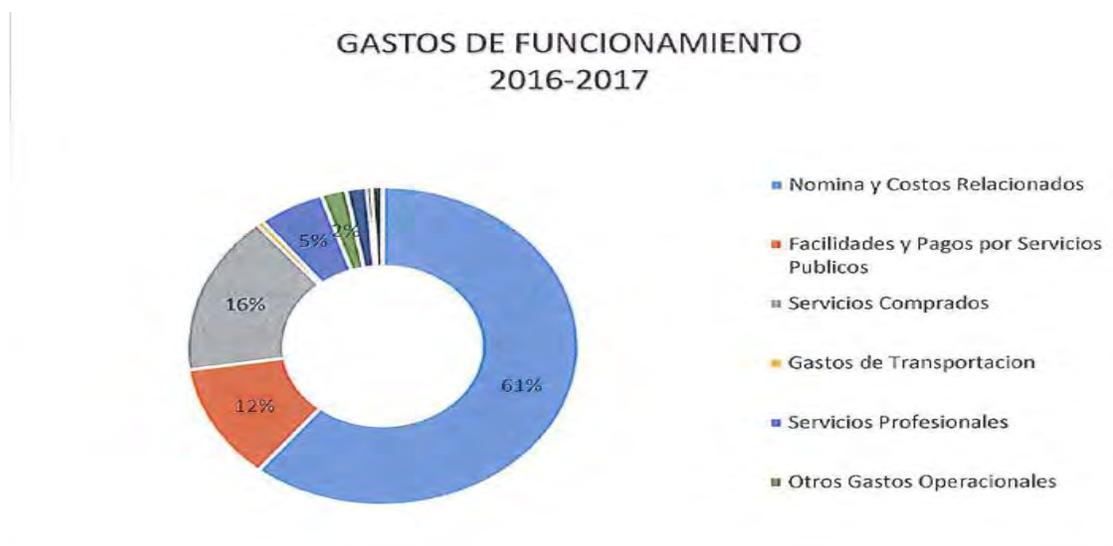
PRESUPUESTO OPERACIONAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO (EN MILES DE DÓLARES)

CONCEPTO DE GASTO	Presupuesto 2016-2017	Presupuesto 2015-2016	Diferencia
NÓMINA Y COSTO RELACIONADOS	\$9,217	\$9,131	\$80

FACILIDADES Y PAGOS POR SERVICIOS PÚBLICOS	1,786	2,273	(487)
SERVICIOS COMPRADOS	2,468	2,446	22
GASTOS DE TRANSPORTACIÓN	82	108	(26)
SERVICIOS PROFESIONALES	826	886	(60)
OTROS GASTOS OPERACIONALES	316	310	6
COMPRA DE EQUIPO	257	56	201
MATERIALES Y SUMINISTROS	60	90	(30)
ANUNCIOS Y PAUTAS EN MEDIOS	140	280	(140)
TOTAL	<u>\$15,152</u>	<u>\$15,580</u>	<u>\$(428)</u>

Por otro lado, indica que los recursos para cubrir las responsabilidades de la Agencia provienen en un 98% de sus Ingresos Propios, los cuales totalizan \$15,152,000. El 93% de estos ingresos es generado a través del arrendamiento de almacenes y facilidades comerciales y 6% de la emisión de un programa de Notas Colateralizadas. El restante 1% de los ingresos proviene de los adiestramientos ofrecidos en el ICEDE, los servicios en las facilidades comerciales, y otros misceláneos. Las otras dos categorías de recursos (Asignaciones Especiales, Otros Ingresos) representan un 2% del presupuesto recomendado.

En los últimos ocho meses los Ingresos de la CCE han aumentado aproximadamente un 6% en comparación con el Año Fiscal 2014-2015.



Además, la CCE ha tenido un rol fundamental en la recuperación económica del País mediante la promoción de la empresa local en aras de generar capital y empleos. La CCE confía que la ejecución de las leyes de incentivos establecidas aportarán al fortalecimiento de la pequeña y mediana empresa puertorriqueña. Asimismo, la CCE indica que continuará fortaleciendo la cultura de exportación en las empresas locales. Todas estas estrategias han sido delineadas mediante la identificación de nichos en los cuales nuestros empresarios puedan insertarse para fortalecer la cadena de valor agregado y puedan desarrollar y robustecer un nuevo sector empresarial en el País.

Ciertamente, reconocen que es deber de la CCE promover un desarrollo económico que propicie el crecimiento sostenido y balanceado de la economía de nuestra Isla con los empresarios locales como piedra angular de la misma.

Al momento, la CCE ha certificado 531 empresas nuevas de jóvenes con un compromiso de 2,405 empleos. Al presente la CCE, bajo el Programa Empleo Directo al Centro Urbano (EDCU), ha incentivado 32 empresas con el compromiso de crear 108 nuevos empleos para una inversión total de \$570,240.00 de fondos especiales asignados por la Asamblea Legislativa.

Durante el Año Fiscal 2015-2016, la CCE ha aprobado fondos para 10 municipios, asociaciones y/o entidades sin fines de lucro para una inversión total de \$237,306.17.

Asimismo, a través del Programa de Desarrollo Económico Comunitario ha invertido \$545,000 de fondos especiales asignados por la Asamblea Legislativa para apoyar a 109 Microempresas. Por otro lado, la CCE, bajo el Programa de Reservas de Compras del Gobierno *Set Aside* en el 2015 emitió 292 certificados en el 2015 y de enero a mayo de 2016 118 certificados.

Las ventas al detal en Puerto Rico alcanzaron el valor de \$37,845.2 millones en el año 2015. Esto represento una disminución de -1.42% en comparación con el año anterior equivalente a una contracción de \$544.7 millones. No obstante, las ventas registradas en el 2015, representaron el segundo año en el que se alcanzó un nivel superior a los años anteriores durante los últimos diez años.

COMPañÍA DE FOMENTO INDUSTRIAL

La Compañía de Fomento Industrial (en adelante “CFI”) remitió su Memorial Explicativo a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas de Puerto Rico en torno al Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 el 14 de junio de 2016, suscrito por el Ing. Antonio Medina Comas, Director Ejecutivo.

El Presupuesto Consolidado Recomendado para CFI para el Año Fiscal 2016-2017 asciende a \$179,656,000 y se desglosa de la siguiente manera: \$47,344,000 para Gastos Operacionales, \$10,000,000 para Mejoras Permanentes, \$122,000,000 para el Fondo Especial Estatal para Rones de P.R. y \$312,000 de Fondos Federales. El Presupuesto Consolidado Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 representa un aumento \$818,000 o un 0.46% en comparación con el Presupuesto Aprobado para el Año Fiscal 2015-2016. La CFI no recibe Asignación Presupuestaria proveniente del Fondo General. Tampoco es recipiente de Asignaciones Especiales ni de Resoluciones Conjuntas. La CFI recibe un total de \$312,000 en Fondos Federales mediante el mecanismo de reembolso. La CFI opera y financia el Programa Centro de Obtención de Asistencia Técnica (PTAC) con dichos Fondos Federales.

Tabla Comparativa del presupuesto de los años fiscales 2015-2016 y 2016-2017

	Año Fiscal 2015-2016	Año Fiscal 2016-2017	Cambio (Reducción)
Ingresos Propios (Gastos de Funcionamiento)	\$46,526,000	\$47,344,000	\$818,000
Fondos Especiales Estatales (Rones)	\$122,000,000	\$122,000,000	\$0

Programas de Mejoras Permanentes	\$10,000,000	\$10,000,000	\$0
Fondos Federales	\$312,000	\$312,000	\$0
Total	\$178,838,000	\$179,656,000	\$818,000

La CFI es recipiente de Fondos por Leyes Especiales. Tiene a su cargo el Programa de Promoción del Ron de Puerto Rico en los Estados Unidos, el cual fue creado por la Ley Núm. 143 del 30 de junio de 1969, según enmendada. El Programa se nutre a través de la devolución parcial del arbitrio impuesto a la venta del ron de Puerto Rico embarcado a los Estados Unidos.

La CFI estima que generará ingresos propios por la cantidad de \$82,000,000 producto del arrendamiento de sus propiedades y otros ingresos misceláneos. Adicionalmente, proyecta que tendrá un aumento en ingresos propios de 4% en comparación con los ingresos generados durante el Año Fiscal 2015-2016.

Para el Año Fiscal 2016-2017, el total de la nómina se estimó en \$24,000,000. Dicha cantidad es el 13% del total del Presupuesto Recomendado para la CFI y representa un aumento de 3% en comparación con el gasto de partida de nómina durante el vigente Año Fiscal. La CFI indicó que los fondos asignados para el Año Fiscal 2016-2017 cubren la totalidad de los gastos de nómina y costos relacionados. La CFI cuenta con un total de 367 empleos, de los cuales 269 están ocupados y 98 están vacantes. De los 269 puestos ocupados, 34 son de confianza y 235 son regulares.

La CFI tiene deudas por cobrar ascendentes a \$40,397,668.63, de las cuales \$7,076,210.78 corresponden a instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. La CFI tiene deudas por pagar que ascienden a \$13,777,334, de las cuales \$13,480,065 corresponden a instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Para cumplir con la Ley 66-2014, la CFI ha implementado las siguientes medidas de ahorro:

- Reducción de gastos en la contratación de servicios profesionales por \$5,114,249 o un 31% en comparación con los mismos para el Año Fiscal 2013-2014.
- Como consecuencia de acuerdos pactados con la Unión Independiente de Empleados de la CFI, la CFI reclutó 3 Empleados de Servicio de Limpieza. Estos nombramientos fueron aprobados por la Oficina de Gerencia y Presupuesto.
- Mediante traslados de personal, la CFI ahorró gastos de \$53,760 que hubiera incurrido si reclutaba empleados nuevos.
- La CFI hace una aportación de \$1,531,897 al Fondo de Promoción de Empleo y Actividad Económica. Para cumplir con su aportación, la CFI está efectuando pagos mensuales \$127,658.08.
- Reducción de 19.2% en la factura de la Autoridad de Energía Eléctrica en comparación a junio de 2015.

COMPAÑÍA DE TURISMO DE PUERTO RICO

La Compañía de Turismo de Puerto Rico (en adelante "Compañía") remitió su Memorial Explicativo a la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico en torno al Presupuesto

Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 el 27 de mayo de 2016, suscrito por la Sra. Ingrid I. Rivera Rocafort, Directora Ejecutiva.

El Presupuesto Consolidado Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 asciende a \$114,500,000 provenientes del Fondo General. Esta cantidad refleja una disminución de \$1,500,000 en comparación con el Año Fiscal 2015-2016, ya que la cantidad asignada para el Año Fiscal en curso fue de \$116,000,000,.

La Compañía tiene cuentas por pagar ascendentes a \$12,544,386. También tiene deudas por cobrar de \$4,669,115. La Compañía proyecta un ingreso estimado de \$36.4 millones para el Año Fiscal 2016-2017.

En cuanto a medidas de ahorro, menciona la reducción de la contratación de servicios profesionales y comprados en la Rama Ejecutiva, según lo dispone para cumplir con la Ley 66-2014. Otras medidas que influenciaron fueron los ajustes en tarifa de servicios comprados y profesionales, reducción en los gastos de nómina de empleados de confianza, el plan de reducción de consumo energético, y la disposición sobre el consumo del servicio de acueductos y alcantarillados, el cual ascendió a un ahorro total de \$381,274.31.

COMPAÑÍA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PENÍNSULA DE CANTERA

La Compañía para el Desarrollo Integral de la Península de Cantera (en adelante “Compañía”) remitió su Memorial Explicativo a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico en torno a su Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 el 1 de junio de 2016, suscrito por el Ing. Luis E. Cintrón Piñeiro, JD, PMP, Director Ejecutivo.

El Presupuesto Recomendado para la Compañía para el Año Fiscal 2016-2017 asciende a \$479,000 provenientes del Fondo General y una partida de \$175,000 provenientes de las Asignaciones Englobadas. La partida proveniente del Fondo General sufrió una reducción de 7% en comparación con el Presupuesto Aprobado para el Año Fiscal 2015-2016. A pesar de esto, la Compañía indica que dicha asignación permitió cubrir las responsabilidades fiscales para el Año Fiscal 2015-2016, no sin antes realizar ajustes operacionales que incluyeron: (1) mantener vacante un puesto para el cual ya se había recibido autorización de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (en adelante “OGP”) para ocupar y, (2) mantener disminuciones salariales en algunos de los puestos de confianza actuales.

Asimismo, la Compañía recibió una Asignación Especial en el Presupuesto Recomendado 2015-2016 la cual ascendió a la cantidad de \$200,000. Dichas Asignaciones Especiales se utilizan para gastos de funcionamiento, entre los cuales se encuentran nómina, beneficios marginales, servicios profesionales y otros gastos operacionales. Sin embargo la Compañía no cuenta con Asignaciones Especiales para el Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017, por lo que la OGP otorgó los mencionados \$175,000 provenientes de Asignaciones Englobadas para atender las mismas partidas de gastos que se utilizaban bajo las Asignaciones Especiales.

Con el propósito de asegurar el rendimiento de los fondos asignados para el Año Fiscal 2016-2017, la Compañía indica que ha realizado los siguientes ajustes presupuestarios:

- Mantener la disminución del 5% del salario de aquellos empleados sobre los \$30,000,
- Reclasificar fuente de fondos para pagos de beneficios marginales,
- Reclasificar fuente de fondos para el contrato de Administración de Sistemas de Información (servicios profesionales),
- Reducir cantidades en partidas de gastos operacionales, mantenimiento y reparación de equipo y mantenimiento de vehículos.

La Compañía añade que no ha solicitado Fondos Especiales estatales para el Año Fiscal 2016-2017 ni fondos legislativos posteriores a la aprobación del Presupuesto 2015-2016, pero si indica que para el Año Fiscal vigente ha recibido la cantidad de \$101,139.91 en Fondos Federales. Asimismo, la Compañía señala que no genera ingresos propios, salvo los pagos por concepto de 21 préstamos hipotecarios en unidades en el Paseo del Conde de familias que requirieron un financiamiento especial.

Para el año fiscal 2016-2017 se proyectan 21 puestos ocupados y 21 puestos aprobados y vacantes. Los puestos ocupados se desglosan en doce (12) puestos de confianza y nueve (9) puestos transitorios bajo propuestas con fondos de Ley 52-1991 y el Programa de Educación de Adultos (PEA). La cantidad de puestos proyectada es igual a la de los ocupados y vacantes en el Año Fiscal 2015-2016.

En cuanto a deudas, la Compañía indica que al 31 de marzo de 2016 las deudas por cobrar de la Compañía ascendían a \$5,777,218, de esta cantidad \$63,231 corresponden a otras instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Asimismo, al 31 de marzo de 2016, las deudas por pagar de la Compañía ascendían a \$1,939,856.18, de las cuales \$1,173.218 corresponden a otras instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

La Compañía concluye su Memorial Explicativo en torno al Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 mencionando las medidas de ahorro que ha implementado durante el Año Fiscal 2015-2016 de conformidad a las disposiciones de la Ley 66-2014:

- Mantener el 5% de reducción en salario para aquellos empleados sobre los \$30,000 anuales.
- Análisis de facturación de energía eléctrica para revisar la carga contratada en las facilidades del Centro Comunitario.
- Mantener la plaza de Técnico de Sistemas de Oficina/Recepcionista vacante a pesar de contar con la aprobación de la OGP para a creación y ocupación de la misma.
- Mantener al mínimo la contratación de servicios profesionales.

CONSEJO DE EDUCACIÓN DE PUERTO RICO

El Consejo de Educación de Puerto Rico (en adelante “Consejo”) remitió su Memorial Explicativo a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico en torno al Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 el 22 de junio de 2016, suscrito por el Sr. David Báez Dávila, Director Ejecutivo.

El Presupuesto Consolidado Recomendado para el Consejo para el Año Fiscal 2016-2017 asciende a \$14,854,000, lo que representa una disminución de \$5,013,000 en comparación con el Presupuesto Aprobado para el Año Fiscal 2015-2016. Durante el vigente Año Fiscal, la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) estableció una reserva de Control Presupuestaria para el Consejo por un total de \$103,000. Adicionalmente, la OGP realizó un ajuste a la asignación de Becas y Ayudas Educativas del Consejo por \$6,250,000. El total de fondos transferidos por la OGP asciende a \$6,325,000, por lo que el Presupuesto Ajustado para el Año Fiscal 2015-2016 fue de \$13,505,000. Durante el Año Fiscal 2015-2016, el Consejo solicitó \$292,768 en fondos adicionales.

Del Presupuesto Consolidado Recomendado para el siguiente Año Fiscal de \$14,854,000, \$2,529,000 provienen del Fondo General, \$391,000 son Fondos Propios, \$10,000,000 provienen de Asignaciones Especiales y \$1,934,000 provienen mediante Fondos Federales.

El Consejo es recipiente de Asignaciones Especiales mediante la Ley Núm. 435-2004. Dicha Ley creó el Fondo Permanente de Becas y Ayudas Educativas para Estudiantes de Nivel

Postsecundario y “garantiza” una asignación mínima de \$25,000,000. A pesar de esto, al Consejo le fueron asignados \$15,000,000 que luego fueron ajustados por \$6,325,000 para un total final de \$8,750,000 en fondos por Asignaciones Especiales. Para el siguiente Año Fiscal 2016-2017, al Consejo se le recomendó una asignación de \$10,000,000, destinados al Fondo Permanente de Becas y Ayudas Educativas para Estudiantes de Nivel Postsecundario.

Durante el vigente Año Fiscal 2015-2016, el Consejo fue recipiente de Fondos Federales ascendientes a \$1,934,000 mediante la ley federal *No Child Left Behind* 107-110. Para el Año Fiscal 2016-2017 el Consejo recibió la misma asignación en Fondos Federales, los cuales no requieren pareo estatal.

Comparación de Presupuestos para los Años Fiscales 2015-2016 y 2016-2017

Partida	Año Fiscal 2015-2016 Aprobado	Año Fiscal 2015-2016 Ajustado	Año Fiscal 2016-2017	Cambio (Reducción)
Resolución Conjunta	\$2,533,000	\$2,430,000	\$2,529,000	4%
Fondos Propios	\$391,000	\$391,000	\$391,000	0%
Asignaciones Especiales	\$15,000,000	\$8,750,000	\$10,000,000	14%
Fondos Federales	\$1,934,000	\$1,934,000	\$1,934,000	0%
Total	\$19,858,000	\$13,505,000	\$14,854,000	10%

El Consejo es recipiente de fondos por concepto de ingresos propios. Al 22 de junio de 2016, el Consejo tiene ingresos propios estimados de \$700,000.

El gasto proyectado de nómina y costos relacionados para el Consejo al 30 de junio de 2016 es de \$1,975,188, mientras la cantidad presupuestada para el Año Fiscal 2016-2017 es de \$1,880,000. Al 30 de junio de 2016, el Consejo contará con 38 empleados, de los cuales 7 son de confianza.

El Consejo tiene deudas por cobrar para el presente Año Fiscal ascendientes a \$450,444 y deudas por pagar ascendientes a \$250,000.

Para cumplir con las disposiciones de la Ley 66-2014, el Consejo de Educación ha realizado las siguientes gestiones:

- Ajuste de tarifas de suplidores y la no contratación de servicios profesionales para un ahorro de \$167,000, o un 27%.
- Centralizó las operaciones del Consejo a un solo piso para un ahorro por \$180,000.
- Ahorro en consumo energético por \$28,000
- Reducción por \$120,000 en gastos por nómina de confianza, lo que equivale a un ahorro de 31%.

CONSERVATORIO DE MÚSICA DE PUERTO RICO

El Conservatorio de Música de Puerto Rico (en adelante “Conservatorio”) remitió su Memorial Explicativo a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico en torno al Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 el 6 de junio de 2016, suscrito por el Prof. Luis Hernández Mergal, Rector.

El Presupuesto Consolidado Recomendado para el Conservatorio para el Año Fiscal 2016-2017 asciende a \$4,499,000, provenientes del Fondo General, cantidad igual a la del Presupuesto Ajustado para el presente Año Fiscal.

El Conservatorio proyecta culminar el corriente Año Fiscal de forma balanceada. Asimismo, menciona que el Conservatorio no cuenta con asignaciones legislativas, ni recibe fondos federales, ni fondos especiales estatales. Por otro lado, añade que genera ingresos propios provenientes del pago de matrícula de los programas universitarios y para la comunidad, así como a través de programas de educación continua, alquiler de facilidades y salas musicales. Estima generar alrededor de \$2,436,000 de ingresos propios para el Año Fiscal 2016-2017, lo que representa un aumento de \$31,000 en comparación con el Año Fiscal 2015-2016.

El Conservatorio recibió para el Año Fiscal 2015-2016 una asignación para el pago de los servicios de la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) y la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) por la cantidad de \$997,000. Desde el año 2006, no se han realizado nombramientos nuevos de personal administrativo de carrera. Esto ha resultado en que el 60% de los servicios esenciales, que rinde el personal docente y administrativo, sean brindados por empleados que ocupan por contrato las plazas de los empleados públicos de carrera.

De conformidad a las disposiciones de la Ley 66-2014, el Conservatorio afirma que está cumpliendo con los parámetros de ahorro, específicamente en lo relacionado a la contratación de servicios profesionales y servicios comprados para un total ascendente de \$72,707 en economías generadas.

CORPORACIÓN DE LAS ARTES MUSICALES

La Corporación de las Artes Musicales (en adelante “Corporación”) remitió su Memorial Explicativo a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico en torno al Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 el 10 de junio de 2016, suscrito por el Sr. Rafael Irizarry Cuebas, Director Ejecutivo.

El Presupuesto Recomendado para la Corporación para el Año Fiscal 2016-2017 asciende a \$7,255,000, lo cual representa una reducción de 4.2% en comparación con el Presupuesto Asignado para el Año Fiscal 2015-2016.

La Corporación esbozó que realizó los ajustes necesarios para culminar el año de forma balanceada. Por otro lado la Corporación le solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) una asignación para Gastos Operacionales, la cual le fue aprobada por la cantidad de \$424,000 para el pago de una deuda con la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE). Además, la Corporación recibió una Asignación Especial ascendente a \$1,389. La Corporación indicó que no ha recibido fondos mediante Resoluciones Conjuntas, ni es recipiente de Fondos Federales. Los ingresos propios de la Corporación, en su mayoría, son generados por la venta de boletos y auspicios para ciertos programas.

Aclara que la partida de nómina y costos relacionados constituye el 75.72% del Presupuesto y, de ese por ciento, el 3% es para cubrir los compromisos de nómina de los músicos unionados de la Orquesta Sinfónica de Puerto Rico. El total de deudas por cobrar ascendía a \$125,000.98 Año Fiscal

2014-2015 y \$76,000.81 para el Año Fiscal 2015-2016. Por otro lado, el total de deudas por pagar ascendía a \$356,000 para el Año Fiscal 2014-2015 y a \$304,000 para el Año Fiscal 2015-2016.

Incluyeron información referente a la generación de ahorros en la Corporación, los cuales se desglosan de la siguiente manera:

- a) El Director ejecutivo ejerce los puestos de directivos de la Orquesta Sinfónica de Puerto Rico y la Corporación de las artes Escénico Liberales, generando una economía anual de \$155,000.
- b) El Director Asociado de la Orquesta Sinfónica realiza las funciones de Director Artístico del Festival Casals y el Festival Interamericano, representando una economía anual de alrededor de \$120,000.
- c) Se han cancelado gastos de representación para personal de contrato.
- d) Se han cancelado los servicios de telefonía celular.
- e) Se han reducido o renegociado las tarifas de artistas invitados a los conciertos.
- f) Se ha instaurado el programa conocido como “Sistema Integrado a Comunidades” (SIC) para reducir los costos operacionales.

Por otra parte, en cuanto a los ahorros logrados por los métodos de la Ley 66-2014, menciona que, en el renglón de Servicios Profesionales, el método utilizado fue la cancelación o no renovación de aquellos contratos que resulten dispensables y la reducción en el alcance o en las horas de servicios completadas en los contratos. Referente a los empleados de confianza, expuso que han trabajado con el mínimo de personal de confianza, a manera de tener un ahorro, por lo que las funciones de Ayudante Especial, Director de Finanzas, Oficial Principal de Informática y chofer eran ejercidas por el personal regular. Adicional a esto en lo que compete a la ocupación de puestos vacantes, no se han realizado nombramientos de empleados regulares o de carrera, excepto aquellos imprescindibles para asegurar el cumplimiento de los deberes ministeriales de la Corporación.

Para el próximo Año Fiscal la Corporación continuará haciendo revisiones constantes de presupuestos y gastos, e implementará en la marcha las medidas que resulten necesarias para garantizar el sano balance de gastos e ingresos, sin que se vean afectadas las metas programáticas.

CORPORACIÓN DE SEGUROS AGRÍCOLAS

La Corporación de Seguros Agrícolas (en adelante “Corporación”) remitió su Memorial Explicativo a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico en torno al Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 el 3 de junio de 2016, suscrito por el Agro. Carlos E. Irizarry Ruiz, Director Ejecutivo.

El Presupuesto Recomendado para la Corporación para el Año Fiscal 2016-2017 asciende a \$3,750,000, lo que representa una disminución de \$895,000 en comparación con el Presupuesto Asignado para el Año Fiscal 2015-2016.

DESGLOSE DEL PRESUPUESTO

	Año Fiscal 2015- 2016	Año Fiscal 2016-2017
NÓMINA	\$2,373,000	\$2,215,000
FACILIDADES Y PAGOS POR SERVICIOS PÚBLICOS	\$40,000	\$38,000
SERVICIOS COMPRADOS	\$458,000	\$372,000
COMPRA DE EQUIPO	\$20,000	\$20,000

MATERIALES Y SUMINISTROS	\$100,000	\$95,000
OTROS GASTOS	\$1,654,000	\$1,010,000
TOTAL	\$4,615,000	\$3,750,000

En cuanto a deudas, la Corporación indica que cuenta con las siguientes deudas por pagar:

AGENCIA	AÑO FISCAL 2014-2015	AÑO FISCAL 2015-2016
FONDO INTEGRAL PARA EL DESARROLLO AGRÍCOLA (FIDA)	\$4,892,000	\$4,692,000

Asimismo, indica que cuenta con las siguientes deudas por cobrar:

AGENCIA	AÑO FISCAL 2014-2015	AÑO FISCAL 2015-2016
ADMINISTRACIÓN PARA EL DESARROLLO DE EMPRESAS AGROPECUARIAS (ADEA)	\$3,365,283	\$3,016,520

En cumplimiento con las disposiciones de la Ley 66-2014, la Corporación indica que ha adoptado las siguientes medidas de ahorro:

- Disminución de 35% en contratos por servicios profesionales en comparación con el Año Fiscal 2014-2015.
- Reducción de 30% en costos de arrendamiento en comparación con el Año Fiscal 2014-2015.
- Reducción de 22.5% en nómina de empleados de confianza en comparación con el Año Fiscal 2014-2015.
- Suspensión en el pago de excesos de licencia por enfermedad.

CORPORACIÓN DEL CENTRO CARDIOVASCULAR DE PUERTO RICO Y EL CARIBE

La Corporación del Centro Cardiovascular de Puerto Rico y el Caribe (en adelante "Corporación) remitió su Memorial Explicativo a la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Cámara de Representantes de Puerto Rico en torno al Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 el 8 de junio de 2016, suscrito por el Lcdo. Carlos Cabrera Bonet, MHSA, MBA, Director Ejecutivo. La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico tuvo bien a recibir el Memorial Explicativo remitido a la Comisión de Hacienda y Presupuesto de Cámara de Representantes de Puerto Rico como parte de nuestro análisis del Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017.

El Presupuesto Operacional de la Corporación del Centro Cardiovascular proviene 100% de sus ingresos propios, los cuales son generados por: admisiones, cirugías y procedimientos, y por conceptos de renta de espacios de oficinas médicas. El Presupuesto de Ingresos Propios para el año 2016-2017, es de \$78,884,000 que se desglosan de la siguiente forma:

CONCEPTO	CANTIDAD ASIGNADA	%
NÓMINA Y COSTOS RELACIONADOS	\$39,797,000	50
FACILIDADES Y PAGOS POR SERVICIOS PÚBLICOS	4,493,000	6
SERVICIOS COMPRADOS	19,927,000	25
DONATIVOS, SUBSIDIOS Y DISTRIBUCIONES	22,000	.33
GASTOS DE TRANSPORTACIÓN	20,000	.33
SERVICIOS PROFESIONALES	4,962,000	6
PAGO DEUDAS AÑOS ANTERIORES	0	0
COMPRA DE EQUIPO	1,000,000	1
MATERIALES SUMINISTROS	6,943,000	9
ANUNCIOS Y PAUTAS EN MEDIOS	31,000	.34
RESERVA PRESUPUESTARIA	1,289,000	2
TOTAL	\$78,884,000	100%

Para el Año Fiscal 2015-2016, se proyectaron ingresos de \$85,875,000, sin embargo menciona que el ingreso real fue \$76,875,000. Por ello, la Corporación indica que hizo los ajustes necesarios para cubrir la diferencia. La diferencia se debe a una disminución de servicios en los siguientes renglones: 11% días pacientes, 2% cirugías cardiovasculares, 15% admisiones, 16.5% Otros Procedimientos Invasivos, -21% Procedimientos Invasivos, y 33% visitas a Clínica de Evaluación Cardiovascular.

Los Fondos Presupuestados para el Año Fiscal 2016-2017 que corresponden a nómina y beneficios marginales ascienden a \$39,797,000. La cuantía de Fondos Recomendados para el Año Fiscal 2016-2017, cubre los gastos de nómina y beneficios marginales, y plazas por renunciadas y nuevos servicios. La Corporación tiene deudas por pagar a entidades gubernamentales con un total de \$54,918,439 para el Año Fiscal 2015-2016 y \$53,156,905 para el Año Fiscal 2016-2017.

En virtud a la Ley 66-2014, la Corporación indica que realizaron las siguientes gestiones de ahorro:

- Reducción de un 10% en los servicios comprados y profesionales: la Corporación logró una reducción de 13% para el Año Fiscal 2015-2016 en comparación con el Año Fiscal 2014-2015.
- Se estableció que no se realizarían nombramientos de empleados regulares o de carrera, transitorios o irregulares.
- Se alcanzó la reducción de un 24% en gastos de nómina en el servicio de confianza, comparándolo al gasto al Año Fiscal 2012-2013, con un ahorro de \$212,964.
- Se mantuvo el cumplimiento con las enmiendas a los artículos del Convenio Colectivo negociadas acorde a la Ley.
- No se concederán aumentos diferenciales o compensaciones extraordinarias, liquidaciones de exceso de vacaciones y enfermedad (aplicable personal gerencial o unionado)
- Disminución en el pago de horas extras (aplicable personal gerencial o unionado).
- Quedó suspendido el día con paga del día de cumpleaños del empleado.

- Se suspendió el día libre con paga por reconocimiento de años de servicios.
- Reducción del bono de navidad.

Concluye su ponencia resaltando que esta Corporación es la única proveedora en Puerto Rico de servicios cardiovasculares invasivos y quirúrgicos para la población pediátrica. En sus intereses están los desarrollos de los proyectos que completen los servicios que ofrecen y hacer actividades de impacto a la comunidad.

CORPORACION DEL CENTRO DE BELLAS ARTES DE PUERTO RICO

El Centro de Bellas Artes Luis A. Ferre (en adelante “CBA”) remitió su Memorial Explicativo a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico en torno a su Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 el 31 de mayo de 2016, suscrito el Dr. Ricardo Cobián Figueroux, Gerente General.

El Presupuesto Recomendado para el año fiscal 2016-2017 es de \$4,663,000, el cual representa una reducción de un 20% del presente Año Fiscal. El Presupuesto Recomendado consiste en \$1,363,000 provenientes de la Resolución Conjunta del Fondo General, representando una reducción un 3.3% de lo asignado para el Año Fiscal de 2015-2016. Sin embargo, catalogan que el área de Nomina y Costos sufrió una reducción de un 3.5% en comparación con el presente año fiscal, lo que tendrá un impacto significativo en las operaciones del CBA. En el presente Año Fiscal la insuficiencia se pudo completar con ingreso propio, pero no se vislumbra poder satisfacer esta partida para el Año Fiscal de 2016-2017 debido a la falta de liquidez y necesidad de identificar fondos para cubrir las aportaciones del retiro. El CBA estima que posiblemente se retiren cuatro (4) empleados y que hay que cubrir las liquidaciones de éstos para un aproximado de \$90,000. A esto se le añaden 11 empleados irregulares que tienen el derecho por la Ley Núm. 110 de 26 de junio de 1958 a ser nombrados el 1 de julio de 2017, lo que implicaría una cifra de \$107,029.77 para el Año Fiscal 2016-2017.

Asimismo, señala que la partida de Facilidades y Pagos por Servicio Público para el Año Fiscal 2016 no cuenta con una asignación presupuestaria, lo que resulta alarmante al reflejar una reducción de \$733,000 en el presupuesto. Por otro lado, en el presente Año Fiscal, la Oficina de Gerencia y Presupuesto destinó \$1,093,000 para saldar las deudas con los servicios de la Autoridad de Energía Eléctrica y la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados. El presupuesto refleja una Asignación Especial de \$1,300,000 para el mantenimiento y administración de la Sala Sinfónica Pablo Casals, representando una reducción de un 15% en comparación al presente Año Fiscal.

Al 30 de abril de 2015 el CBA recaudó en ingresos propios \$1,881,013 y proyecta que para el 30 de junio de este año esta cuantía totalice \$2,226,228. Añade que el impacto de la reducción del Fondo General ha sido de \$1,448,000 entre el 2014 al 2017, de ser aprobado este presupuesto según recomendado, lo que representaría una reducción de un 35% del total del presupuesto durante este periodo de tiempo.

El CBA añade que en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley 66-2014 han adoptado medidas de ahorro de energía y en servicios comprados. Asimismo, añade que para principios del presente Año Fiscal contaba con 10 empleados de confianza y en nómina se gastaba \$36,161 mensual. Al 31 de marzo de 2016, la CBA tenía 8 empleados de confianza, con un gasto mensual de \$27,744. Esto representa una reducción de un 23% en comparación con el cierre del Año Fiscal 2011-2012.

Concluye su memorial explicativo, indicando que a pesar de la difícil situación fiscal del País, el CBA se ha ajustado recurrentemente a los presupuestos aprobados, reinventándose a la misma vez, se ha reinventado estableciendo estrategias que generan ingresos propios.

CORPORACIÓN DEL CENTRO REGIONAL DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO

La Corporación del Centro Regional del Estado Libre Asociado (en adelante “Corporación”) remitió su Memorial Explicativo a la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico en torno a su Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 el 11 de junio de 2016, suscrito por el Sr. Juan C. Suárez Izquierdo, Director Ejecutivo.

Del Presupuesto Aprobado por la Junta de Directores y asignado por el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de Puerto Rico (en adelante “DDEC”) para cubrir los gastos operacionales de la Corporación en los años fiscales 2014-2015 y 2015-2016 a \$480,000. De esta asignación, la Corporación menciona que solo ha utilizado la cantidad de \$254,460,000. Por ello, el Presupuesto Recomendado para la Corporación para el Año Fiscal 2016-2017 asciende a \$225,540, los cuales provienen de los sobrantes de la mencionada asignación.

La Corporación no recibe asignaciones del Fondo General, así como tampoco asignaciones legislativas, Fondos Especiales o Federales. Los únicos fondos que recibe provienen del DDEC.

El Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 incluye gastos legales y transaccionales de \$108,830 y gastos operacionales de \$116,710, que incluyen gastos de nómina y mercadeo.

La Corporación solicitó que se aprobara el Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017.

CORPORACIÓN DEL FONDO DEL SEGURO DEL ESTADO

La Corporación del Fondo del Seguro del Estado (en adelante “Corporación”) sometió su Memorial Explicativo a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico en torno al Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 el 14 de junio de 2016, suscrito por la Sra. Liza M. Estrada Figueroa, Administradora.

El Presupuesto Recomendado para la Corporación para el Año Fiscal 2016-2017 asciende a \$417,400,000, lo que representa una disminución de \$28,100,000 en comparación con el Año Fiscal 2015-2016. Esto se desglosa en el programa administrativo con \$124.7 millones, mientras que para el programa médico totaliza la cantidad de \$292.7 millones. Por otro lado, la Corporación proyecta gastos ascendentes a \$586.3 millones durante el Año Fiscal 2016-2017, lo cual en comparación con el anterior representa una reducción de \$42.1 millones.

Para el Año Fiscal 2016-2017, el costo de nómina y los beneficios de empleados para el programa médico se han presupuestado en \$203.9 millones, mientras que para el programa administrativo la cantidad asciende a \$105.2 millones.

Al 31 de mayo de 2016, la Corporación tiene 3,120 puestos ocupados y 2,102 puestos vacantes. De los puestos ocupados, 13 están ocupados por empleados transitorios y 33 son empleados de confianza, los demás son empleados regulares de carrera.

La fuente de ingreso de la Corporación proviene principalmente de las primas recaudadas por concepto del seguro obrero que pagan los patronos del País. En menor medida, la Corporación también recibe ingresos del futuro de la cartera de inversiones y del recobro de terceros en casos de subrogación y de patronos no asegurados. Habiendo visto esto, argumentan que como base del comportamiento de recaudos del Año Fiscal 2014-2015 (\$570.1 millones), se estimó un recaudo de \$575.5 millones para el Año Fiscal 2016-2017.

Entre las medidas de reducción de gastos correspondientes a la Ley 66-2014 presentaron las siguientes acciones tomadas:

- A) No concesión de beneficios a empleados unionados en virtud del Artículo 11 de dicha Ley.
- B) Reducción de gastos por cuestión de arrendamiento.
- C) Plan de reducción de consumo energético y disposición sobre el consumo de Acueductos y Alcantarillados.

En cuanto a la reducción en contratos y servicios profesionales comprados, la limitación en el otorgamiento de contratos para servicios indispensables y cancelación o no renovación de contratos dispensables. Estas medidas han disminuido en más de 20% la contratación de estos servicios al comparar la situación entre el 30 de junio de 2014 y el presente.

Concluye su Memorial Explicativo esbozando que con el Presupuesto presentado la Corporación del Fondo del Seguro del Estado podrá cumplir con sus metas y objetivos.

CORPORACIÓN DEL PROYECTO ENLACE DEL CAÑO MARTIN PEÑA

La Corporación del Proyecto ENLACE del Caño Martin Peña (en adelante “Corporación”) remitió su Memorial Explicativo a la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico en torno al Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 el 3 de junio de 2016, suscrito por la Sra. María T. Rodríguez Mattei, Gerente de Planificación y Presupuesto de la Corporación.

El Presupuesto Consolidado Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 asciende a \$1,248,000 provenientes del Fondo General. Esta cantidad refleja una disminución de \$85,000 en comparación con el Año Fiscal en curso. La Corporación solicita que se considere aumentar los fondos asignados al Año Fiscal 2016-2017 a, al menos, la misma asignación aprobada para el Año Fiscal 2015-2016.

Durante el Año Fiscal 2015-2016, la OGP hizo dos transferencias que redujeron la asignación presupuestaria de la Corporación en \$52,000. A pesar de esto, menciona que ha logrado terminar el año con un presupuesto balanceado utilizando fuentes de fondos no recurrentes, al punto de que si no se aumenta la asignación para el Año Fiscal 2016-2017 agotaremos dicha fuente de fondos.

La Corporación no ha realizado una solicitud de fondos adicionales provenientes del Fondo General para el Año Fiscal 2015-2016. El presupuesto recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 incluye una Asignación Especial de \$5,000,000, la cual será utilizada para el pareo de fondos de *Preconstruction Engineering and Design*. Esto es un proyecto especial con el fin de restaurar el ecosistema del Caño Martin Peña, cuyo costo estimado asciende a \$221.72 millones, de los cuales \$142.36 millones provendrán de fondos federales y los restantes \$79.36 millones del pareo de los mismos. La totalidad de los ingresos de la Corporación nutre el Fondo para el Desarrollo del Proyecto ENLACE del Caño Martin Peña.

Por otro lado, indica que la Corporación no ha recibido fondos legislativos, ni genera ingresos propios. Asimismo, expone que recibe fondos federales a través de reembolsos o mediante el pago de estipendios directo a los participantes.

La partida de nómina y costos relacionados incluida en el Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 es de \$966,000, lo cual constituye 78% del total de dicho presupuesto. En cuanto a deudas por cobrar, indica que cuenta con una cantidad de \$457,568.66 en deudas por concepto de desembolsos realizados por la Corporación en espera de reembolso por parte de

instrumentalidades públicas. Asimismo, la Corporación menciona tiene deudas por pagar ascendentes a \$18,795.05.

En cumplimiento con las disposiciones de la Ley 66-2014, la Corporación realizó ajustes efectuados durante el pasado Año Fiscal y cuya implementación ha resultado en un ahorro de \$8,951 en el presente Año Fiscal y se ha dado de la siguiente manera:

- Se han mantenido constantes las reducciones en las tarifas de servicios profesionales.
- Reducciones de beneficios a empleados.
- Reducción de honorarios por hora en los contratos.
- Aumento en la cantidad de fondos provenientes de fuentes no gubernamentales.

CORPORACIÓN PÚBLICA PARA LA SUPERVISIÓN Y SEGURO DE COOPERATIVAS DE PUERTO RICO

La Corporación Pública Para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico (en adelante "COSSEC") remitió su Memorial Explicativo a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico en torno al Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 el 31 de mayo de 2016, suscrito por el Lcdo. José A. Flores Vázquez, Presidente Ejecutivo Interino.

El presupuesto recomendado para COSSEC para el año fiscal 2016-2017 asciende a un total de \$13,400,000, lo que representa una disminución de \$185,000 en comparación con el presupuesto del presente Año Fiscal 2015-2016. La fuente principal de fondos para COSSEC consiste en las primas de seguro pagadas por las cooperativas de ahorro y crédito aseguradas. Durante el presente Año Fiscal 2015-2016, COSSEC estima que los ingresos por dicha fuente ascienden a \$21,800,000. La segunda fuente de ingreso consiste en intereses por concepto de inversiones. COSSEC estima que para el presente Año Fiscal, dicha fuente generará \$9,600,000 en ingresos. La suma total de ingresos propios para COSSEC en el Año Fiscal 2015-2016 asciende a \$31,600,000. Para el Año Fiscal 2016-2017, COSSEC proyecta ingresos propios que ascienden a \$32,000,000. COSSEC enfatiza que, su estabilidad estructural y de ingresos propios le permite no comprometer al Fondo General del Gobierno de Puerto Rico. Adicionalmente, COSSEC asegura que desde el año 2011 sus gastos se han mantenido por debajo de sus presupuestos aprobados.

COSSEC genera sus propios fondos de operación. Al 30 de abril de 2016, los activos totales ascendían a \$259.6 millones, de los cuales \$225.5 millones o el 87% es capital y presenta sobrantes acumulados de \$85.4 millones, así como reservas para posibles pérdidas de \$71.9 millones.

De conformidad a las disposiciones de la Ley 66-2014, COSSEC realizó los siguientes ajustes:

- Se congelaron las plazas vacantes que surgieron luego de la aprobación de la misma, lo que resultó en una disminución de 6 empleos.
- Se redujo el número de empleados de confianza de 24 (reflejados al cierre del 2012) a 11 (reflejados al 30 de abril de 2016).
- El bono de navidad fue ajustado a \$600, lo que representa ahorros en la nómina de más de \$300,000.
- Ahorro en el gasto de publicidad y promoción de \$284,000 en 2014 a \$60,000 en el año 2016.

La nómina propuesta para COSSEC para el año fiscal 2016-2017 asciende a un total de \$8,280,000, lo que representa una disminución de \$216,000 o un 2.54% en comparación con la nómina del presente Año Fiscal (2015-2016).

CUERPO DE BOMBEROS DE PUERTO RICO

El Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico (en adelante “Bomberos”) remitió su Memorial Explicativo a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico en torno al Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 el 2 de junio de 2016, suscrito por el Sr. Ángel A. Crespo Ortiz, Jefe.

El Presupuesto Consolidado Recomendado para los Bomberos para el Año Fiscal 2016-2017 asciende a \$69,052,000 los cuales incluyen \$64,093,000 provenientes de la Resolución Conjunta del Presupuesto General, \$4,428,000 de Fondos Especiales Estatales, \$300,00 de Otros Ingresos y \$231,000 de Fondos Federales. Este presupuesto recomendado representa una disminución de \$665,000.

El Presupuesto que se le asigna a Bomberos está destinado para prevenir, combatir y determinar las causas de incendios y para proteger vida y propiedades. Además, incluye los fondos necesarios para completar el pago de facilidades y servicios públicos y los demás gastos de funcionamiento.

El 7 de julio del 2015 la Oficina de Gerencia y Presupuesto realizó una reserva presupuestaria de \$1,416,000 a la partida de nómina y costos relacionados y la partida de materiales y suministros en el programa de Extinción y Control de Incendios. La transferencia obedece a la implantación de la Ley 66-2014, la cual luego en el 13 de enero de 2016 se convirtió en reducción permanente del presupuesto.

Para el Año Fiscal 2016-2017, el Presupuesto Recomendado para nómina es de \$61,102,000, lo que representa un 88% del Presupuesto Recomendado.

Bomberos indica que los ingresos propios que se genera son a través de su participación en el Programa de Servicio de Emergencia 9-1-1, de conformidad a la Ley 144-1994, según enmendada, conocida como la “Ley para la Atención Rápida a Llamadas de Emergencias 9-1-1 de Seguridad Pública”. Estos fondos están destinados para la compra de equipo y servicios dirigidos a reforzar al servicio de emergencia.

En cuanto a deudas, Bomberos señala que al 31 de marzo de 2016 las deudas por cobrar ascienden a \$19,501.09.

Durante el Año Fiscal 2016-2017 no se proyecta que la Oficina de Gerencia y Presupuesto emita una reserva presupuestaria a los Fondos Federales. Para el Año Fiscal 2016-2017, Bomberos espera recibir la suma de \$231,000 en fondos federales, los cuales se desglosan en: \$206,000 de Fuegos Forestales y \$25,000 de la propuesta de Asientos Protectores.

CUERPO DE EMERGENCIAS MÉDICAS

El Cuerpo de Emergencias Médicas (en adelante “CEMPR”) remitió su Memorial Explicativo a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico en torno al Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 el 2 de mayo de 2016, suscrito por la Dra. Rosana Otaño López, Directora Ejecutiva.

El Presupuesto Consolidado Recomendado del CEMPR para el Año Fiscal 2016-2017 asciende a \$36,490,000, lo que representa un aumento de \$587,000 en comparación con el Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2015-2016.. Dicho Presupuesto incluye \$22,674,000, provenientes de la Resolución Conjunta del Presupuesto General, \$9,841,000 de Fondos Especiales Estatales y \$3,415,000.

ORIGEN DE FONDOS	2016-2017
R.C. PRESUPUESTO GENERAL	\$22,674,000
FONDOS ESPECIALES ESTATALES	\$9,841,000
OTROS INGRESOS	\$3,415,000
ASIGNACIONES ESPECIALES	\$587,000
TOTAL	\$36,490,000

El presupuesto solicitado para la partida de nómina y costos relacionados asciende a \$22,943,000, esta cifra se ha visto inalterada en los últimos dos años fiscales. La nómina representa un 71% del presupuesto total recomendado por el CEMPR.

Los puestos ocupados en el CEMPR se desglosan de la siguiente manera:

	2015-2016	2016-2017
CARRERA	516	482
GERENCIAL	74	84
TRANSITORIO	186	185
PERSONAL IRREGULAR	26	25
CONFIANZA	9	9
TOTAL	811	785

En virtud de la Ley 66-2014, el CEMPR logró un ahorro de 14%. En el renglón de la contratación de servicios comparados, se mantuvieron las tarifas vigentes. En relación al gasto de nómina de empleados de confianza, el gasto para el presente Año Fiscal totalizan a \$27,617 mensuales. Esto refleja una disminución de un 24%.

El Presupuesto Recomendado para la partida de servicios profesionales es de \$285,000, y representa una reducción de un 11% en comparación con el Año Fiscal vigente.

Durante el Año Fiscal 2015-2016, el CEMPR no acumuló deudas. En cambio, el total de deudas por pagar de su agencia para el Año Fiscal 2014-2015 asciende a \$3,354,818.97.

El CEMPR no expresó una reconsideración del Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2015-2016.

DEFENSORÍA DE LAS PERSONAS CON IMPEDIMENTOS

La Defensoría de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (en adelante "DPI") remitió su Memorial Explicativo a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico en torno al Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 el 3 de junio de 2016, suscrito por el Sr. Frank Pérez Concepción, Procurador Interino.

El Presupuesto Consolidado Recomendado para la DPI para el Año Fiscal 2016-2017 asciende a \$1,464,000, lo que representa una disminución de \$52,000 en comparación con el presupuesto asignado para el presente Año Fiscal. Específicamente, dicha reducción se refleja en las partidas de nómina y costos relacionados y materiales y suministros.

Concepto de Gasto	Aprobado 2015-2016	Recomendado 2016-2017	Diferencia
Nómina y Costos Relacionados	\$1,347,000	\$1,298,000	\$-49,000
Facilidades y Pagos por Servicios Públicos	18,000	18,000	-
Servicios Comprados	99,000	99,000	-
Gastos de	5,000	5,000	-
Transportación			
Servicios Profesionales	0	0	-
Otros Gastos	20,000	20,000	-
Materiales y Suministros	27,000	24,000	-3,000
TOTAL	\$1,516,000	\$1,464,000	\$-52,000

La DPI considera importante indicar que el Presupuesto Aprobado para el presente año fiscal fue suficiente para cubrir la totalidad de las responsabilidades fiscales proyectadas de la Agencia. Durante el Año Fiscal 2015-2016, la DPI recibió \$130,000 en Asignaciones Especiales para el desarrollo de actividades relacionados con la implementación de la Ley 238-2004, conocida como “Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos”. Para el Año Fiscal 2016-2017, la DPI será recipiente de \$75,000 proveniente de Asignaciones Especiales, lo que representa una disminución de \$55,000 en comparación con la cuantía asignada para el Año Fiscal en curso.

Por otro lado, la DPI menciona no genera ni ha generado ingresos propios durante el presente año fiscal 2015-2016 ni los pasados cinco años fiscales. No obstante, bajo la nueva Ley 158-2014, la agencia está facultada para generar ingresos propios y recibir donativos.

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA

El Departamento de Agricultura (en adelante “Departamento”) remitió su Memorial Explicativo a la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico en torno al Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 el 3 de junio de 2016, suscrito por la Dra. Myrna Comas Pagán Secretaria.

El Presupuesto Consolidado Recomendado para el Departamento para el Año Fiscal 2016-2017 asciende a \$53,709,000, de los cuales \$12,277,000 provienen del Fondo General, \$39,050,000 de Asignaciones Especiales, \$1,276,000 de Fondos Especiales Estatales y \$1,106,000.00 de Fondos Federales. El Presupuesto Asignado para Año Fiscal 2015-2016, lo que refleja un recorte de \$394,000 en el Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017.

El Departamento proyecta terminar en Año Fiscal 2015-2016 con un superávit por la cantidad de \$26,000. Estos ahorros son el resultado del cumplimiento con las disposiciones de la Ley 66- 2014 Asimismo, la OGP le asignó la cantidad de \$368,000 para el Pareo de Fondos Federales.

El presupuesto para cubrir los gastos de nóminas y costos relacionados para el Año Fiscal 2016-2017 asciende a \$13,069,000, lo que refleja un aumento en la nómina de \$1,196,000 en comparación con el Presupuesto de nómina para el Año Fiscal 2015-2016.

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS DE CONSUMIDOR

El Departamento de Asuntos de Consumidor (en adelante “DACO”) remitió su Memorial Explicativo a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico en torno al Presupuesto Consolidado Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 el 16 de junio de 2016, suscrito por el Hon. Nery Adames Soto, Secretario.

El Presupuesto Consolidado Recomendado para el DACO para el Año Fiscal 2016-2017 asciende a \$8,525,000, lo que representa una disminución por \$225,000, o un 13% en comparación con el Presupuesto Aprobado para el vigente Año Fiscal 2015-2016. El Presupuesto Consolidado Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 se desglosa de la siguiente manera: \$6,904,000 provenientes del Presupuesto General, \$1,620,000 provenientes de Fondos Especiales Estatales y \$1,000 provenientes de Fondos Federales.

A continuación una tabla comparativa del Presupuesto Asignado para el Año Fiscal 2015-2016 y el Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017:

ORIGEN DE FONDOS	PRESUPUESTO VIGENTE (2015-2016)	PRESUPUESTO RECOMENDADO (2016-2017)	CAMBIO (DISMINUCIÓN)
R.C DEL PRESUPUESTO GENERAL	\$7,129,000	\$6,904,000	(\$225,000)
FONDOS ESPECIALES ESTATALES	\$1,620,000	\$1,620,000	\$0
FONDOS FEDERALES	\$1,000	\$1,000	\$0
TOTAL	\$8,750,000	\$8,525,000	(\$225,000)

La Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) realizó dos transferencias desde las cuentas del DACO para un total de \$225,000, de los cuales \$207,000 correspondían a nómina y \$18,000 correspondían a servicios comprados. Adicionalmente, el DACO indicó que para el presente Año Fiscal 2015-2016, la asignación otorgada al Fondo General no fue suficiente para cubrir la totalidad de sus responsabilidades fiscales. Sin embargo, el DACO cuenta con Fondos Especiales Estatales que le permitieron cumplir con un presupuesto balanceado. En el presupuesto recomendado vigente, el DACO recibió Asignaciones Especiales mediante la RC-63-2015 que ascienden a \$65,000.

En el Presupuesto Consolidado Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017, el DACO recibirá \$1,620,000, lo que no representa cambio con la asignación por Fondos Especiales Estatales en comparación con la asignación para el vigente Año Fiscal 2015-2016.

Para el Año Fiscal 2016-2017, el DACO recibirá \$1,000 mediante Fondos Federales. Dicha cantidad no representa un cambio en comparación con los Fondos Federales recibidos por el DACO durante el vigente año fiscal.

Al 31 de mayo de 2016, el DACO ha generado ingresos propios por la cantidad de \$1,571,000, que son usados para nómina, compra de equipo y otros gastos.

La nómina del DACO para el Año Fiscal 2016-2017 asciende a \$7,089,000, lo que representa un 83% del Presupuesto Consolidado Recomendado para el siguiente Año Fiscal 2016-2017. Adicionalmente, la nómina del DACO para el siguiente Año Fiscal representa una disminución por \$207,000 en comparación con la cantidad aprobada para el vigente año fiscal. El DACO indicó que los fondos otorgados para el año fiscal 2016-2017 no cubrirían en su totalidad los gastos de nómina y proyecta un sobregiro de \$440,000. Sin embargo, reiteró que utilizará el Fondo Especial Estatal para terminar con un presupuesto balanceado. El DACO cuenta con un total 394 puestos de empleo, de los cuales 174 están ocupados y 220 se encuentran vacantes.

El DACO tiene deudas pendientes por cobrar para el Año Fiscal 2015-2016 que ascienden a \$358,008 y deudas por cobrar de años fiscales anteriores que ascienden a \$1,466,915. Por otro lado, el DACO tiene deudas por pagar que ascienden a \$159,878.44. Dicha cantidad corresponde en su totalidad a instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Mediante gestiones realizadas por el DACO para cumplir con la Ley 66-2014, el DACO ha generado economías que ascienden a \$673,509. Dichas medidas incluyen la consolidación de Directores Regionales, el no-reemplazo de empleados que renuncian, y la no-contratación de servicios profesionales adicionales.

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMERCIO

El Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (en adelante “DDEC”) sometió su Memorial Explicativo a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico en torno al Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 el 14 de junio de 2016, suscrito por el Hon. Alberto Bacó Bagué, Secretario.

El Presupuesto Consolidado Recomendado para el DDEC para el Año Fiscal 2016-2017 asciende a \$78,942,000. Este se segregará en 1.8% o \$1,423,000 provenientes de la Resolución Conjunta del Presupuesto General, 2.4% o \$1,952,000 de Asignaciones Especiales, 77.2% o \$60,985,000 de Fondos Federales, 4.1% o \$3,240,000 de Fondos Especiales Estatales y 14.3% o \$11,342,000 de Ingresos Propios.

Este presupuesto representa una disminución de \$819,000 en comparación al Presupuesto Aprobado para el Año Fiscal 2015-2016. Además, contempla los fondos para cubrir los gastos operacionales del Departamento y de los Programas de Desarrollo de la Industria Cinematográfica, el Programa de Desarrollo de la Juventud y el Programa de Desarrollo y Adiestramiento de la Fuerza Laboral de Puerto Rico, creados y adscritos al Departamento mediante la Ley 171-2014.

Las Asignaciones Especiales incluidas en el Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017, se incluye \$1,952,000 de Asignaciones Especiales. Dicha asignación se distribuye en \$340,000 para asignaciones dentro del presupuesto de Dirección Administración General, \$1,500,000 para sufragar gastos de Juvempleo y Más empleos, \$111,000 para el Financiamiento de Microempresas de Jóvenes y \$1,000 para cumplir con la otorgación del “Premio Compromiso Juvenil”.

Por otro lado, menciona que la cantidad recomendada para el Programa de Desarrollo de la Juventud para el Año Fiscal 2016-2017, refleja una reducción de \$539,000 en comparación con el Año Fiscal 2015-2016. La cantidad de fondos federales aprobados para el Año Fiscal 2016-2017 es de \$73,662,948.

Al mes de junio de 2015, la cantidad de empleados en la nómina del DDEC era de 194 empleados con un impacto en la nómina mensual de \$952,150.68 y al mes de abril de 2016 la

cantidad de empleados fue de 174 con un impacto en la nómina mensual de \$827,772.64. La reducción de personal en este año fiscal ha tenido un impacto aproximado en la nómina mensual de \$124,378. Cabe señalar que la proyección de nómina del DDEC para el Año Fiscal 2016-2017 asciende aproximadamente a \$10,085,746.

Con respecto a la Ley Núm. 66, el DDEC indica que ha implantado medidas para el cumplimiento de aquellas estipulaciones de la ley aplicable a ellos tales como:

- Con el propósito de reducir el gasto anual por concepto de servicios comparados y por servicios profesionales, el DDEC ha optado por limitar el otorgamiento de contratos y reducir en no menos de un 10% el gasto anual para el Año Fiscal 2015-2016, en comparación con el incurrido en el Año Fiscal 2013-2014.
- Según estipula la ley el Departamento tiene la potestad de reducir por cuenta propia la tarifa por servicios comprados o profesionales dentro del término de la vigencia de un contrato u otro documento de adquisición.
- Según han informado mediante Informe de Gastos de Nómina de Empleados de Confianza, en la actualidad el Departamento cumple con la reducción de sus gastos de nómina en el servicio de confianza en más de un 20% en comparación al gasto del 30 de junio de 2012.
- El Departamento no ha realizado nombramientos nuevos de empleados regulares o de carrera, transitorios o irregulares a partir del 1 de junio de 2014.
- Al 31 de marzo de 2016 el DDEC tiene personal en traslado y destaque administrativo.
- Dentro de los ajustes realizados está la disminución al 31 de diciembre de 2015 en más de \$9,180,608 o de un 60% en la contratación de servicios profesionales en comparación con los contratos otorgados al 30 de junio de 2014.
- Se redujo el Bono de Navidad a todos los empleados de confianza y de carrera gerencial de \$1,000 a \$600 por empleado lo que representó un impacto aproximado de \$16,362 anuales.
- El DDEC ha efectuado pagos por conceptos de viajes fuera de Puerto Rico. Esto, ya que los viajes realizados por los funcionarios de confianza del DDEC han sido esenciales para el desempeño de sus funciones y previamente autorizados, siguiendo los parámetros establecidos por la Oficina de la Secretaria de la Gobernación.
- Todos los contratos otorgados por el Departamento por concepto de servicios profesionales o comprados se han procesado conforme establecido por la Secretaria de la Gobernación y la Oficina de Gerencia y Presupuesto.
- El DDEC no realiza pagos por concepto de teléfonos celulares, equipos de servicio de internet personal u otros servicios tecnológicos para uso de los funcionarios del Departamento.
- Según lo disponía la Ley, nuestro DDEC sometió a la oficina de Gerencia y Presupuesto, una carta informando el contrato de arrendamiento que DDEC tenía vigente.
- La Compañía de Fomento industrial ha realizado mejoras a la estructura, mediante la colocación de placas solares renovando los servicios sanitarios, con el fin de cumplir con la reducción de los gastos en los servicios energéticos y de acueductos y alcantarillados.

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

El Departamento de Justicia (en adelante “Departamento”) remitió su Memorial Explicativo a la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Cámara de Representantes de Puerto Rico en torno al Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 el 14 de junio de 2016, suscrito por Hon. Cesar R. Miranda, Secretario. La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico tuvo bien a recibir el Memorial Explicativo remitido a la Comisión de Hacienda y Presupuesto de Cámara de Representantes de Puerto Rico como parte del análisis del Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017.

El Presupuesto Consolidado Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 asciende a \$178,100,000, el cual se compone de \$102,300,000 de la Resolución Conjunta del Presupuesto General, \$36,900,000 de Asignaciones Especiales, \$31,700,000 de Fondos Federales y \$7,200,000 de Fondos Especiales. El Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 representa un aumento de aproximadamente de \$37,800,000 en comparación con el Presupuesto Asignado para el Año Fiscal 2015-2016..

El presupuesto recomendado proveniente de Asignaciones Especiales asciende a \$36,900,000 que en comparación con el Año Fiscal en curso representa un aumento de \$28,773,000. El Departamento genera Ingresos Propios.

El Departamento recibe fondos federales a través de los siguientes programas: *Victim Assistance Formula Grant* (\$21.7 millones), *Crime Victim Compensation Grant* (\$958,000) y nuevos fondos por \$405,289 en el proyecto *Technology Innovation for Public Safety* (TIPS). Se proyecta un aumento de \$11.6 millones en el renglón de fondos federales.

El Departamento acumula una cuantía de deudas por cobrar que totaliza en \$470,543. En cuanto a deudas por pagar, al 30 de junio de 2015, el Departamento solo adeuda una cantidad mínima de \$602.63. En cambio, la proyección de deudas por pagar al 30 de junio de 2016 asciende a un total de \$11.5 millones, de los cuales \$4.6 millones se han pagados y otros \$6.9 están pendiente de pago.

Como parte del cumplimiento con el mandato de la Ley 66-2014, el Departamento ha implementado diversas medidas para reducir gastos y mantener un control funcional y adecuado del presupuesto. De esta manera, el Departamento ha mantenido por debajo del 20% requerido el servicio de confianza. Además, el total de servicios profesionales y consultivos se redujo a \$10,260,087.

El Departamento no expresó necesitar una reconsideración del Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2015-2016.

DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA

El Departamento de la Vivienda (en adelante “Vivienda”) remitió su Memorial Explicativo a la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico en torno al Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 el 3 de junio de 2016, suscrito por el Hon. Alberto Lastra Power, Arq, Secretario.

El Presupuesto Consolidado Recomendado para Vivienda para el Año Fiscal 2016-2017 asciende a \$12,461,000 con cargo a la Resolución Conjunta del Fondo General.

Programas	Presupuesto Aprobado 2015-2016	Presupuesto Recomendado 2016-2017	Diferencia	Por ciento (%)
Nómina y Costos Relacionados	\$12,741,000	\$12,360,000	\$381,000	-3%
Facilidades y pagos por servicio publico	-	-	-	-
Servicios Comprados	\$107,000	\$101,000	\$6,000	-6%
Total	\$12,848,000	\$12,461,000	\$387,000	-3%

Durante el Año Fiscal 2015-2016 La Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) realizó transferencias en la Agencia en la partida de Nomina y Costos Relacionados por \$381,000 y en la partida de Servicios Comprados la cantidad de \$6,000, para un total de \$387,000. La asignación presupuestaria de la Resolución Conjunta del Fondo General corriente, es suficiente para cubrir los gastos sufragados por dicha asignación.

Vivienda no ha solicitado fondos adicionales para el Año Fiscal 2015-2016. La Agencia no contempla asignaciones especiales para el presupuesto del Año Fiscal 2016-2017. La Oficina de Gerencia y Presupuesto no realizó transferencia para el Año Fiscal 2015-2016 en los Fondos Especiales. La Agencia ha recibido fondos de resoluciones conjuntas durante el Año Fiscal 2015-2016, para un total de \$4,577,000. El Departamento de la Vivienda durante el Año Fiscal 2015-2016 recibió Fondos federales, para un total de \$65,961,323.

La Oficina de Gerencia y Presupuesto no realizó transferencia de fondos por conceptos de ingresos propios u otros ingresos durante el Año Fiscal 2015-2016. La nómina del Año Fiscal 2015-2016 es de \$12,360,000, esta cantidad presenta un 11% del presupuesto global de la agencia, la cual será la misma para el Año Fiscal 2016-2017.

En comparación con los años fiscales anteriores, Vivienda ha experimentado una disminución de presupuesto a causa de la creación de reservas por parte de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) esto consono con la implantación de la Ley Núm. 66-2014.

En cuanto a deudas, menciona que las deudas por cobrar de Vivienda para el Año Fiscal 2015-2016 totalizan en \$2,825,553. El Departamento no contempla cuantía a cobrar a instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Asimismo, Vivienda proyecta un balance pendiente (deuda) de pago por la cantidad de \$9,603,175 para el cierre del Año Fiscal 2015-2016.

En cumplimiento con las disposiciones de la Ley 66-2014, Vivienda ha llevado a cabo las siguientes medidas de ahorro:

- Reducción de Contratación de Servicios Profesionales.
- Ajuste en Tarifa en Servicios Comprados y Profesionales.
- Reducción en el Gasto de Nomina de Empleados de Confianza.
- Ocupación de Puestos Vacantes.
- Traslados y Destaques Administrativos.
- Concesión de Aumentos en Beneficios Económicos.

DEPARTAMENTO DE RECREACIÓN Y DEPORTES

El Departamento de Recreación y Deportes (en adelante “DRD”) remitió su Memorial Explicativo a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico en torno a su Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 el 14 de junio de 2016, suscrito por el Hon. Ramón E. Orta, Secretario.

El Presupuesto Consolidado Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 asciende a \$51,298,000, de los cuales \$36,534,000 provienen del Fondo General, \$4,550,000 de Asignaciones Especiales, \$9,019,000 de Ingresos Propios y \$1,195,000 de Otros Ingresos. El Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 representa una reducción de aproximadamente \$4,000,000 en comparación con el Presupuesto Asignado para el Año Fiscal 2015-2016.

El Presupuesto Recomendado proveniente de Asignaciones Especiales asciende a \$4,550,000, lo que representa una reducción de \$1,846,000 en comparación con el presente Año Fiscal. En el renglón de Ingresos Propios, el Presupuesto Recomendado se mantiene prácticamente igual al vigente.

En relación a las deudas, al cierre de este presente Año Fiscal, el Departamento afirma que no confronta deudas con suplidores ni por concepto de utilidades públicas. A la fecha de este Memorial, el balance de deudas adquiridas de suplidores de la entonces Compañía de Parques Nacionales y asumidas por el DRD ascendía a \$886,700.94. Este balance constituye una reducción significativa en comparación al Año Fiscal 2014-2015, que era de alrededor de \$2.5 millones.

Para el mes de junio de 2016, la plantilla de empleados de carrera del DRD totalizaba 935 empleados, de los cuales 31 eran puestos de confianza, 18 empleados transitorios, 19 empleados por la Ley 52-1991 y 112 empleados irregulares. Esta distribución incluye los empleados del DRD y los del Programa de Parques Nacionales como resultado de la consolidación bajo la Ley 107-2014.

Para el presente Año Fiscal, en términos generales, el DRD culminará el mismo con un presupuesto balanceado.

El DRD no expresó necesitar una reconsideración del Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017.

DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES

El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (en adelante “DRNA”) remitió su Memorial Explicativo a la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico en torno al Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 el 31 de mayo de 2016, suscrito por la Hon. Carmen R. Guerrero Pérez, Secretaria. Cabe señalar que en el Memorial Explicativo el DRNA también incluye información presupuestaria de la Administración de Recursos Naturales (en adelante “ARN”), adscrita al DRNA.

El Presupuesto Consolidado Recomendado para ambas agencias para el Año Fiscal 2016-2017 asciende a \$34,203,000 provenientes del Fondo General. Esta cantidad refleja una disminución de \$2,050,000 en comparación con el Año Fiscal 2015-2016, ya que la cantidad asignada para el Año Fiscal en curso fue de \$36,253,000. Dicho presupuesto se desglosa en \$4,271,000 para el DRNA y \$29,932,000 para la ARN.

Para el Año Fiscal 2015-2016, el DRNA recibió una asignación de \$5,019,000 proveniente del Fondo General y la ARN recibió una asignación de \$31,324,000, para un Presupuesto Asignado de \$36,253,000 para ambas agencias.

En el Año Fiscal 2015-2016, la Oficina de Gerencia y Presupuesto (en adelante “OGP”) realizó transferencias desde el DRNA por \$248,000 y desde la ARN por \$1,302,000, para un total de

\$1,550,000. El DRNA indica que la asignación presupuestaria proveniente del Fondo General no fue suficiente para cubrir la totalidad de las responsabilidades fiscales. Ni el DRNA ni la ARN solicitaron fondos adicionales. Para el presente Año Fiscal se recibió la asignación especial de \$1,000,000.

Para el Año Fiscal 2015-2016, se proyecta \$7,606,192 en fondos especiales y para el Año Fiscal 2016-2017 se proyecta \$10,277,000 en fondos especiales. La OGP no ha realizado, ni pretende realizar, transferencias de los Fondos Especiales o Estatales Especiales que administran el DRNA y la ARN en el presente Año Fiscal. Ni al DRNA ni a la ARN se le otorgaron fondos legislativos en el presente Año Fiscal por virtud de Resoluciones Conjuntas aprobadas con posterioridad al Presupuesto 2015-2016.

La ARN administra 10 programas sufragados en parte con fondos federales, estos proyectan en \$10,606,000 para el Año Fiscal 2016-2017. La ARN recibe los fondos federales a través de un sistema de reembolso. El programa de Pareos Estatal es de \$3,318,335. Ninguno de los programas federales de la ARN esta categorizado como alto riesgo. La ARN no proyecta perder fondos federales por no poder justificar los gastos correspondientes u otras causas. En el Año Fiscal 2015-2016 la agencia tuvo ingresos propios en un total de \$6,804,315, cifra que se ha mantenido igual durante los pasados 5 años.

Para el Año Fiscal 2015-2016 no se realizaron transferencias de fondos desde o hacia los fondos de ingresos propios que se generan en el DRNA o la ARN. Para el DRNA, se asignó para nómina y costos relacionados una partida de \$764,000 para el Año Fiscal 2016-2017. Para la ARN se asignó para nóminas y costos relacionados una partida de \$29,103,000. La cuantía de fondos recomendados para el Año Fiscal 2016-2017 no cubre la totalidad de los gastos de nómina y beneficios necesarios para las operaciones en el DRNA y la ARN. Se proyecta un déficit de aproximadamente \$1,500,000.

En cuanto a deudas, indica que tiene deudas por cobrar de \$5,672,577 y el total de las deudas por pagar de la Agencia asciende a \$400,179. Asimismo, la Agencia tiene \$15,914,776 en reclamaciones por demandas en su contra.

DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

El Departamento de Transportación y Obras Públicas (en adelante “DTOP”) remitió su Memorial Explicativo a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico en torno al Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 el 2 de junio de 2016, suscrito por el Ing. Miguel A. Torres Díaz, Secretario.

El Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017, con cargo al Fondo General, es de \$32,358,000, lo que refleja una disminución de \$1.8 millones para el Año Fiscal 2016-2017 en comparación con el presente Año Fiscal. La reducción mayor fue en la partida de “Nómina y Costos Relacionados”.

El DTOP expresó que la Oficina de Gerencia y Presupuesto (en adelante “OGP”), conforme a la Carta Circular Núm. 124-15 de 7 de julio de 2015, titulada “Medidas para Implementar una Reserva de Control Presupuestario para el Presupuesto del Año Fiscal 2015-2016”, estableció una reserva de \$150 millones sobre las asignaciones presupuestarias de los departamentos, agencias, instrumentalidades y corporaciones públicas, que sufraguen sus gastos total o parcialmente del Fondo General, para la prevención de cualquier acción ante un escenario de deficiencia de recaudos para el año vigente.

Señala que en el caso particular del DTOP, la OGP retiró el 7 de julio de 2015 la cantidad de \$898,000, equivalente al 2.63% del presupuesto con cargo al Fondo General de \$34,159,000, de los

cuales \$576,000 provenían de la partida de Nómina y Costos Relacionados y \$322,000 de la partida de Otros Gastos en el Programa de Mantenimiento y Conservación de Carreteras.

Por otro lado, el DTOP hace referencia a la Carta Circular Núm. 128-16 de 13 de enero de 2016, titulada “Ajustes Presupuestarios Tras la Activación de la Sección 8, Artículo VI de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y Otras Medidas Necesarias para Implementar el Orden de Prioridades en los Gastos a Incurrirse con Cargo al Presupuesto del Año Fiscal 2015-2016”, emitida por la OGP, para destacar que a través de ella se retiró la cantidad adicional de \$903,000, equivalente al 2.64% del presupuesto con cargo al Fondo General del Año Fiscal vigente. Esta acción fue establecida para las agencias gubernamentales como medida de control de gastos para atemperar el presupuesto con cargo al Fondo General a la nueva proyección de recaudos informada por el Secretario del Departamento de Hacienda.

Hasta el presente, la totalidad de fondos retirados por OGP, a tono con las mencionadas cartas circulares, ascienden a \$1,801,000 equivalentes a un 5.27% del presupuesto asignado con cargo al Fondo General del presente Año Fiscal.

El Presupuesto Asignado al DTOP con cargo al Fondo General, para el presente Año Fiscal, ha sido suficiente para cubrir la totalidad de las responsabilidades fiscales del Departamento.

A pesar de los mencionados recortes presupuestarios, DTOP ha podido mantener un balance entre los ingresos y gastos, mediante medidas de control de gastos, que incluyen entre otras cosas, las establecidas en la “Ley de Sostenibilidad Fiscal y Operacional del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” (Ley 66-2014).

El DTOP destaca que no ha solicitado a la OGP fondos adicionales con cargo al Fondo General para el presente Año Fiscal 2016.

El DTOP maneja Fondos Especiales Estatales, provenientes de los servicios que ofrece mediante los Programas “Reglamentación de Vehículos de Motor y Servicios al Conductor”, “Cuerpo de Ordenamiento de Tránsito”, y el “Centro de Excavaciones y Demoliciones”. Sin embargo, indica que durante el presente Año Fiscal 2015-2016, la OGP no ha realizado transferencias de fondos con cargo a Fondos Especiales Estatales. Hasta el presente, el Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 no contempla transferencias de fondos con cargo a este origen de recursos.

Al DTOP se la ha otorgado fondos legislativos por la cantidad de \$2.8 millones de dólares adicionales, mediante Resoluciones Conjuntas, aprobadas con posterioridad al Presupuesto 2015-2016.

Asimismo, indica que es recipiente de Fondos Federales a través de reembolsos o mediante anticipo de fondos, los cuales son asignados a través de la Agencia Federal para el Manejo de Emergencia (FEMA por sus siglas en inglés). Además, recibe Fondos Federales mediante reembolsos de la Comisión de Seguridad al Tránsito a través de la Propuesta *Traffic Record* (Fondos 405c) y a través del *National Highway Traffic Safety Administration* (NHTS por sus siglas en inglés). De igual forma, recibió Fondos Federales para el Centro de Coordinación de Excavaciones y Demoliciones, a través de la agencia federal *Pipeline and Hazardous Material Safety Administration* (PHMSA por sus siglas en inglés).

Hasta el presente, el DTOP no requiere pareo estatal para los proyectos vigentes, por lo cual los mismos no fueron contemplados en el Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017. En los casos en que exista una declaración de un desastre natural o de emergencia, la OGP asigna los fondos para el pareo estatal.

El DTOP añade que genera ingresos propios por los servicios que ofrece a través de los centros de inspección. A marzo del año corriente sus ingresos alcanzaron \$1,687,999.34, para un

ingreso promedio mensual de \$187,555.48 y \$2,250,665.76 anuales. Dichos fondos están comprometidos en su totalidad para el mantenimiento preventivo de los equipos mecánicos necesarios para atender emergencias o eventos naturales que requieran limpieza de las carreteras o remoción de escombros de las mismas, entre otras cosas. De igual forma, dichos fondos son utilizados para cubrir la nómina y costos relacionados del personal adscrito a dichos centros.

PRESUPUESTO DESTINADO PARA NÓMINA

AÑO FISCAL	PRESUPUESTO DE NÓMINA	PRESUPUESTO APROBADO [CONSOLIDADO]	PORCIENTO DEL PRESUPUESTO (%)
2013-2014	\$59,161,000	\$107,343,000	55%
2014-2015	\$56,984,000	\$102,845,000	55%
2015-2016	\$56,184,000	\$93,518,000	60%
2016-2017*	\$56,294,000	\$96,603,000	58%

Los fondos asignados con cargo al Fondo General para sufragar la partida de nómina y costos relacionados para el próximo Año Fiscal son suficientes para cubrir la totalidad de los gastos de nómina.

El DTOP tiene deudas por cobrar para el presente Año Fiscal 2015-2016 un total de \$2,563,335. De dicho total, la cuantía que corresponde a instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico asciende a \$868,135. Por otro lado, el DTOP tiene deudas por pagar con instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que ascienden a \$7,108,218 y se distribuyen de la siguiente manera:

DEUDAS POR PAGAR CON INSTRUMENTALIDADES DEL ELA AÑO FISCAL 2015-2016

AGENCIA O ENTIDAD ACREEDORA	CANTIDAD ADEUDADA
ADMINISTRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE RETIRO Y LA JUDICATURA (ASR)	394,794
AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA (AEE)	930,655
AUTORIDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (AAA)	168,233
DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS (NEGOCIADO DE SEGURIDAD EN EL EMPLEO –DESEMPLEO)	5,614,537
TOTAL	\$7,108,218

El DTOP menciona que ha cumplido a cabalidad con todas las disposiciones establecidas en la Ley 66-2014 sobre el control de gastos en el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (en adelante “ELA”), incluyendo la radicación a tiempo de todos los informes fiscales requeridos.

En cumplimiento con la política fiscal actual, el DTOP ha implementado medidas adicionales para el control de gastos operacionales:

- Control en salidas oficiales que redunden en pago de dietas.
- Control en el consumo de combustible para vehículos motor.

- Reducción en el pago de vehículos de motor.
- Eliminación de líneas telefónicas no utilizadas.
- Captación de ingresos mediante la revisión agresiva de los acreedores que adeudan pagos por concepto de arrendamiento de locales propiedad del ELA.

El DTOP tiene como meta para el Año Fiscal 2016-2017 continuar con la implantación de medidas de control de gastos, de acuerdo a la política fiscal del Gobierno Central.

DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS

El Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (en adelante, “DTRH”) remitió su Memorial Explicativo a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico en torno al Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 el 3 de junio de 2016, suscrito por el Hon. Vance Thomas, Secretario.

El Presupuesto Consolidado Recomendado para el DTRH para el Año Fiscal 2016-2017 asciende a \$128,207,000 y se divide de la siguiente manera:

- Fondo Especial Estatal- El Presupuesto Recomendado para esta partida es \$88,069,000. Este fondo incluye: Seguridad y Salud en el Trabajo, Seguro Social para Choferes, Seguro por Incapacidad No Ocupacional, Dirección y Administración, Fondo para el Fomento de Oportunidades de Trabajo, Conciliación y Arbitraje, Legislación Laboral a Trabajadores no Unionados.
- Fondos Federales- El presupuesto recomendado para esta partida es \$28,573,000. Este fondo incluye: Servicio de Empleo, Servicio de Empleo Jóvenes, Seguro por Desempleo, Seguridad y Salud en el Trabajo, Antidiscrimen en el Empleo, Encuesta Empleo Asalariado no Agrícola, Estadística de Empleo y Salario, Estadísticas sobre Despidos Masivos, División de Estadísticas sobre Lesiones, Enfermedades y Muertes Ocupacionales, Crédito Contributivo por Oportunidades de Empleo, Certificación de Extranjeros, Información sobre Mercado Laboral, Programa de Alcance para Veteranos Discapacitados, Representante de Empleo a Veteranos Locales y Empleo en Servicio Comunitario para Personas de Mayor Edad.
- Asignación Especial- El presupuesto recomendado para esta partida es de \$1,840,000. Esta asignación se recomienda para gastos de funcionamiento del programa de Oportunidades de Adiestramiento y Empleo.
- Ingresos Propios- Para este año fiscal los ingresos propios se estiman que serán de \$287,000. Estos fondos provienen de arrendamiento de locales.
- Resolución Conjunta- Para este año fiscal la asignación fue de \$7,210,000. Este fondo incluye Dirección y Administración (AAFET/ADT), Adiestramiento en Desarrollo Empresarial y Educación Tecnológica y Vocacional.
- Fondos bajo custodia de Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP)- Para este Año Fiscal se recomendó la cantidad de \$1,623,000 para el pago de energía eléctrica, \$255,000 para el pago de agua y \$350,000 para el pago de seguros.

Sobre la contratación de servicios profesionales y consultivos, el DTRH señaló ha trabajado en la reducción de este tipo de contratos desde el comienzo de la Administración. En el Año Fiscal 2015-2016 hubo un gasto por servicios profesionales de \$8,362,432.60.

Entre el Año Fiscal 2012-2013 y el Año Fiscal 2015-2016, el DTRH logró una reducción de \$2,238,735.53 en lo que se pagaba anualmente en gastos de arrendamiento, traducándose en un ahorro acumulado de \$3,443,647.39. Sin embargo, esa gestión aún no ha terminado, ya que para el Año Fiscal 2016-2017 el DTRH estima que el gasto por arrendamiento será de \$6,262,816.70, esto

es, una reducción de \$3,095,827.42 al compararse con el Año Fiscal 2012-2013 y de \$857,091.89 al compararse con el Año Fiscal 2015-2016.

Para el 2016-2017 tiene bajo la custodia de la OGP, la asignación de \$1,623,000 para el pago por concepto de Servicios de la Autoridad de la Energía Eléctrica (AEE), \$255,000 para la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA), y \$350,000 de Seguros Públicos. Esto representa una disminución de \$208,000. Sin embargo, si las Asignaciones Especiales aquí descritas bajo la Resolución Conjunta se aprueban según presentadas, se reconoce que bajo este presupuesto los programas adscritos a la Resolución Conjunta del Fondo General contarán con los recursos necesarios para operar y ofrecer sus servicios.

El presupuesto recomendado del Fondo General para el Año Fiscal 2016-2017 disminuyó por la cantidad de \$295,000 en comparación con el Presupuesto Aprobado para el Año Fiscal 2015-2016.

Para el Presupuesto Recomendado 2016-2017 el DTRH será recipiente de Asignaciones Especiales por la cantidad \$3,718,000.00.

Para el mes de marzo de 2016, el gasto en la nómina de confianza se había reducido \$109,990.00. Esta cantidad es \$11,183.00 menos que la cifra correspondiente a marzo de 2015. Al comparar la nómina de marzo de 2016 con junio de 2012, ésta refleja una reducción de 48%, esto es \$98,519.00 menos. Ciertamente, al reducir este gasto es otra meta cumplida para el equipo del DTRH. De 58 empleados de confianza a la fecha del 30 de junio de 2012, la cantidad a marzo de 2015 es de 48 empleados y a marzo de 2016 es de 38 empleados.

El DTRH solo tiene un (1) programa que requiere pareo de fondos federales, y es *Occupational Safety and Health Act (PR-OSHA)*. Para el año fiscal 2016-2017, dicho programa estima recibir Fondos Federales por la cantidad de \$2,539,000, los cuales deberán ser pareados con \$2,539,000 de Fondos Especiales Estatales según la Ley 16 del 5 de agosto de 1974. Para el Año Fiscal 2015-2016, el gobierno Federal aprobó \$2,506,300 pareados de la misma forma.

En cumplimiento con la Ley 66-2014, el DTRH, reconociendo los altos costos de adiestramientos, ha desarrollado adiestramientos internos dirigidos a cubrir las necesidades de la Agencia. Como cuestión de hecho, al final del Año Fiscal 2015-2016 la DTRH tendrá uno de los mayores porcentajes de participación en adiestramientos de los pasados años con la menor inversión económica de los pasados diez años. Aproximadamente 980 personas han participado de adiestramientos internos o externos con un gasto mínimo de \$5,135.00, a pesar de tener un presupuesto asignado de \$125,000.00. Esto significa un ahorro aproximado de \$119,000.00, equivalente a un 95%.

Asimismo, el DTRH ha realizado gestiones para cumplir con las disposiciones de la Ley 66-2014:

- a. Disminución en la cantidad de pies cuadrados arrendados en los diferentes contratos de arrendamiento. Esto equivale a un ahorro en el año fiscal de \$498,33.
- b. Reducción de costo por pie cuadrado en la negociación o renovación de contratos de arrendamiento. El ahorro de este Año Fiscal fue equivalente a \$588,788.
- c. Manejo y uso adecuado de las unidades de consumo de energía eléctrica.
- d. Actualización y reparación de las unidades de Aire Acondicionado \ para minimizar el consumo de electricidad.
- e. Reducción y congelación de contratos de servicios profesionales y consultivos.
- f. Congelación de puestos vacantes en el DTRH.
- g. Reducción de la nómina de confianza en comparación con el Año Fiscal 2011-2012.

Dicho lo anterior, el DTRH expresó que con la petición presupuestaria para el Año Fiscal 2016-2017, el DTRH está en posición de atender adecuadamente su misión y objetivos. El presupuesto ante consideración le permitirá al DTRH cumplir estos objetivos, ello dentro de un marco de calidad administrativa a la altura de lo que exige Puerto Rico.

ESCUELA DE ARTES PLASTICAS DE PUERTO RICO

La Escuela de Artes Plásticas de Puerto Rico (en adelante “EAP”) remitió su Memorial Explicativo a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico en torno a su Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 el 2 de junio de 2016.

PROCEDENCIA	2015-2016	2016-2017
FONDO GENERAL	2,184,000	2,124,000
INGRESOS PROPIOS	\$1,568,649	\$1,675,000
TOTAL	\$3,752,649	\$3,799,000

La EAP cuenta con un Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 ascendente a \$3,799,000, de los cuales \$2,124,000 provienen del Fondo General y \$1,675,000 de Ingresos Propios. El Presupuesto Recomendado de la partida del Fondo General refleja una disminución de \$66,000 o un 3% en comparación con el Año Fiscal de 2015-2016, lo cual le preocupa a la EAP ya que la asignación para el presente Año Fiscal no fue suficiente para cubrir las responsabilidades fiscales proyectadas. Añaden que dicha disminución tendrá que ser sufragada por Ingresos Propios ya que el Presupuesto Recomendado del Fondo General para el Año Fiscal 2016-2017 no es suficiente para cubrir todos los gastos de nómina y beneficios requeridos.

Por otro lado, la EAP no contó con asignaciones especiales en el Presupuesto Recomendado 2015-2016 ni contará con dichas partidas para el Presupuesto Recomendado del Año Fiscal 2016-2017. Asimismo, menciona que cuenta Fondos Especiales provenientes de la Ley 166-2013, cuyo balance actual totaliza \$68,753. Añade que no recibe fondos federales.

La cantidad de fondos presupuestados para el Año Fiscal 2016-2017 para nómina y costos relacionados es de \$2,557,000, lo cual refleja un 67% del total del Presupuesto Recomendado.

La EAP destaca que no tienen deudas por cobrar, pero si cuentan con deudas por pagar de un total de \$386,162.28. Además, hay una sentencia final para pagar por la cantidad de \$20,730.19, cuyo término vence en octubre 2018.

En cumplimiento con las disposiciones de la Ley 66-2014, la EAP indica ha reducido el gasto de nómina de empleados de confianza en un 70%, y extendió el nombramiento de 21 empleados transitorios al amparo del Artículo 9 de la mencionada Ley, asegurando la continuidad de las operaciones.

En conclusión, la EAP destaca que la disminución del Presupuesto Recomendado para Año Fiscal 2016-2017 limitará aún más el funcionamiento institucional e impedirá poder cumplir a cabalidad con las necesidades académicas.

FIDEICOMISO INSTITUCIONAL DE LA GUARDIA NACIONAL DE PUERTO RICO

El Fideicomiso Institucional de la Guardia Nacional de Puerto Rico (en adelante “FIGNA”) remitió su Memorial Explicativo a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico en torno a su Presupuesto Recomendado de Año Fiscal 2016-2017 el 31 de mayo de 2016, suscrito por el Sr. Félix I. Hernández Irlanda, Director Ejecutivo.

El Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 asciende a la cantidad de \$7,140,000. FIGNA indica que no recibe ninguna aportación del Fondo General, Leyes Especiales, Resoluciones Conjuntas y Fondos Generales, lo que implica que dichos fondos provienen en su totalidad de ingresos propios.

Por ello, FIGNA espera generar lo proyectado en el presupuesto informado a la Oficina de Gerencia y Presupuesto que asciende \$6,690,000 para el Año Fiscal 2015-2016.

FIGNA menciona que durante los últimos cinco años fiscales, ha sufrido de incrementos y disminuciones en sus ingresos dado a la inestabilidad de las comisiones recibidas mensualmente por las ventas generadas en las tiendas militares. Con el propósito de brindar estabilidad a su presupuesto, FIGNA ha podido incrementar sus ingresos en la partida de rentas mediante ingresos por concepto de alquiler de propiedad.

La cuantía de fondos presupuestados para el Año Fiscal 2016-2017 correspondiente a nómina y beneficios es de \$383,000, lo cual representa el 0.05% del total del Presupuesto Recomendado.

En el presente, FIGNA tiene deudas por cobrar ascendentes a \$563,673.08, de los cuales \$477,378.52 le corresponde a instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. En cuanto a deudas por pagar, indica honrará el pago de sus cuentas con cargo a sus ingresos propio, por lo que proyecta concluir el presente Año Fiscal sin deudas por pagar.

En cumplimiento con las disposiciones de la Ley 66-2014, FIGNA ha reducido las partidas de servicios profesionales y servicios comprados, ha limitado el otorgamiento de contratos indispensables, ha renegociado las tarifas de contratos renovados y ha reducido los costos operacionales. Asimismo, añade que no ha llenado plazas vacantes y ninguno de sus empleados se encuentra en traslado o destaque administrativo en otra agencia de gobierno.

Entre las metas de FIGNA para el próximo año fiscal, se encuentran la implementación de medidas de ahorro, renegociación de los contratos existentes y el traspaso de las cuentas de utilidades de los edificios rentados a las agencias correspondientes, lo que resultaría en una economía de \$360,000.

GUARDIA NACIONAL DE PUERTO RICO

La Guardia Nacional de Puerto Rico (en adelante "Guardia Nacional") remitió su Memorial Explicativo a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico en torno al Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 el 2 de junio de 2016, suscrito por la Sra. Marta Carcana, General de la División de Puerto Rico.

El Presupuesto Consolidado Recomendado a la Guardia Nacional para el Año Fiscal 2016-2017 asciende a \$50,433,000. De éstos, \$9,722,000 se recibirán del Presupuesto General, \$40,511,000 provendrán de Asignaciones Federales y \$200,000 de Asignaciones Especiales.

La Guardia Nacional indica que no recibió fondos por Leyes Especiales para el Año Fiscal 2015-2016 y todos los fondos federales que reciben son a través de reembolso.

PRESUPUESTO PARA NÓMINAS

PRESUPUESTO	Año Fiscal	NÓMINAS	PORCIENTO DEL PRESUPUESTO
\$12,944,000	2016-2017	\$6,074,000	47%
\$10,017,000	2015-2016	\$6,086,000	61%
\$12,163,000	2014-2015	\$5,438,000	45%
\$14,332,000	2013-2014	\$5,338,000	38%

El total de deudas por cobrar para el presente Año Fiscal 2015-2016 es de \$301,807.35. Para el presente Año Fiscal, la Guardia Nacional tiene deudas por pagar en liquidaciones de empleados que han renunciado para un total de \$72,758.84 y diferentes movilizaciones de la Guardia Nacional de \$1,124,232.

INSTITUTO DE CIENCIAS FORENSES

El Instituto de Ciencias Forenses (en adelante "ICF") remitió su Memorial Explicativo a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico en torno a su Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 el 13 de junio de 2016, suscrito por el Dr. Darío Sanabria Bellassai, Director Ejecutivo Interino.

El Presupuesto Consolidado Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 asciende a \$16,878,000. Los fondos presupuestados incluyen \$15,941,000 provenientes de la Resolución Conjunta del Presupuesto General (un aumento de \$153,000 comparada con el presupuesto ajustado para el Año Fiscal 2015-2016), \$685,000 de Fondos Federales y \$252,000 de Otros ingresos.

El presupuesto para el Año Fiscal 2015-2016 no incluyó Asignaciones Especiales, pero \$1,603,000 fueron asignados para el pago de utilidades. No hay Asignaciones Especiales en el presupuesto para el 2016-2017, pero el ICF estima recibir una Asignación para el pago de utilidades similar a la recibida en el Año Fiscal vigente.

El ICF no maneja Fondos Especiales y no ha recibido fondos legislativos provenientes de Resoluciones Conjuntas en el Año Fiscal vigente. El ICF recibe fondos federales como recipiente directo del Departamento de Justicia Federal, y como sub recipiente a través del Departamento de Justicia de Puerto Rico. Estos fondos federales van al único programa que posee el ICF: Investigación Criminal en las Ciencias Forenses.

Los Ingresos Propios del ICF, que provienen del cobro de servicios a la clientela, al 31 de mayo de 2016 alcanzaban \$210,038. Para el Presupuesto 2016-2017 se utilizaron proyecciones a base de estimados. En los últimos 5 años los ingresos propios han disminuido ya que varias agencias de gobierno no han renovado contrato con el ICF.

Para el presente Año Fiscal, el ICF tiene un total de \$134,198 en cuentas por cobrar, de esta cantidad \$134,107 corresponden a instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. El total de deudas por pagar es de \$83,726, correspondientes a pagos no realizados en años anteriores. Pero se ha logrado pagar 80% de la deuda heredada y se continúa el proceso para cubrir el 100% de la misma.

En virtud de la Ley 66-2014, el ICF ha logrado disminuir sus gastos. Los ahorros generados se expresan de la siguiente manera:

1. Servicios Profesionales y Consultivos- el estimado al 30 de junio de 2016 es de \$850,190, lo que representa una reducción de 32% en comparación con el 30 de junio de 2014.
2. Nómina de Confianza- el estimado al 30 de junio de 2016 es de \$22,259, lo que representa una reducción de 26% en comparación con el 30 de junio de 2012.
3. Consumo Energético- el estimado al 30 de junio de 2016 es de \$525,000, lo que representa una reducción de 10% en comparación con el 30 de junio de 2015.

El costo de nómina para el Año Fiscal 2016-2017 es de \$12,429,000, igual a la cantidad ajustada del Año Fiscal vigente, lo que representa el 78% del Presupuesto Recomendado del Fondo General.

Al culminar el Año Fiscal 2015-2016, el ICF terminará con un superávit de aproximadamente \$199,000.

JUNTA DE CALIDAD AMBIENTAL

La Junta de Calidad Ambiental (en adelante “JCA”) remitió su Memorial Explicativo a la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Cámara de Representación de Puerto Rico en torno al Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 el 14 de junio de 2016, suscrito por el Sr. Weldin F. Ortiz Franco, Director Ejecutivo. La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico tuvo bien a recibir el Memorial Explicativo remitido a la Comisión de Hacienda y Presupuesto de Cámara de Representantes de Puerto Rico como parte del análisis del Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017.

El Presupuesto Consolidado Recomendado para la JCA para el Año Fiscal 2016-2017 asciende a \$54,465,000, lo que representa un aumento de \$395,000 en comparación con el Presupuesto Aprobado para el vigente Año Fiscal 2015-2016. La JCA es recipiente de fondos provenientes del Fondo General, Fondos Especiales Estatales y Fondos Federales. La JCA vio una reducción de \$251,000 a los gastos del Fondo General en su presupuesto recomendado para el Año Fiscal 2016-2017. Los mismos se desglosan de la siguiente manera.

Fondos por Origen para la JCA durante los años fiscales 2015-2016 y 2016-2017

ORIGEN DE FONDO	AÑO FISCAL 2015-2016	AÑO FISCAL 2016-2017	CAMBIO (REDUCCIÓN)
RESOLUCIÓN CONJUNTA	\$7,083,000	\$6,832,000	\$251,000
FONDOS ESPECIALES ESTATALES	\$18,540,000	\$18,540,000	\$0
FONDOS FEDERALES	\$28,447,000	\$29,093,000	\$646,000
TOTAL	\$54,070,000	\$54,465,000	\$395,000

La JCA administra el dinero del Programa del Fondo Rotatorio Estatal de Agua Limpia (CWSRF) junto con la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura (AFI). Sin embargo, el dinero de dicho programa no es utilizado por la JCA. Cabe notar que los fondos provenientes del CWSRF requieren un pareo de aproximadamente 17% que en años anteriores era cubierto por una línea de crédito del Banco Gubernamental de Fomento (BGF). La JCA indicó que no se le asignaron fondos estatales de pareo para el mencionado programa. Actualmente, existen \$97,807,155.68 asignados por el Congreso de los Estados Unidos y disponibles para el EPA para Puerto Rico. Éstos pueden ser utilizados en el CWSRF que requerirían \$19,651,434.14 para pareo. De no hacerlo, la JCA corre el riesgo de perder dos Acuerdos Cooperativos. El balance federal de dichos programas de Acuerdo Cooperativo son de \$621,391.35 y \$7,825,361.27. Las cantidades de pareo estatal serían de \$124,278.27 y \$1,565,072.34, respectivamente. De no proveerse el pareo para los Acuerdos de Cooperación, la JCA perdería un total de \$10,136,103.65 en Fondos Federales.

Por esta razón, la JCA solicita que se identifique un total de \$1,689.350.61 necesarios para efectuar dichos pareos estatales. Adicionalmente, la JCA solicita un pareo de \$3,485,200 en pareo estatales para poder recibir \$17,426,000 de porción federal. El total de \$5,174,550.61 para poder efectuar sus pareos y recibir \$25,872,753.04 en fondos federales.

Actualmente, la JCA tiene varios programas delegados por la Agencia Federal de Protección Ambiental (EPA), por los cuales recibe subvenciones que totalizan \$29,093,000. La partida de Fondos Federal vio un aumento por \$646,000 en el Presupuesto Consolidado Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 en comparación con el Presupuesto Aprobado para el vigente año fiscal. Como parte de todos los acuerdos federales, la JCA debe realizar un pareo para gastos operacionales que equivale a \$3,300,000.

La JCA cuenta con un total de 210 empleados, de los cuales 276 son regulares, 14 son transitorios y 20 son de confianza. La JCA vio una reducción por \$251,000 a los gastos del Fondo General en su presupuesto recomendado para el año 2016-2017.

La JCA ha tomado las siguientes medidas para cumplir con la Ley 66-2014:

- Reducción en gastos operacionales y en la nómina de confianza.
- La instalación de un plan de adiestramiento técnico y científico para todo personal que fiscaliza entidades reguladas.

JUNTA DE GOBIERNO DEL SERVICIO 9-1-1

La Junta de Gobierno del Servicio 9-1-1 (en adelante "Junta") remitió su Memorial Explicativo a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico en torno a su Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 el 31 de mayo de 2016, suscrito por Juan G. Morales Vargas, B.ED, MBA, Director Ejecutivo.

El Presupuesto Recomendado para la Junta para el Año Fiscal 2016-2017 se mantiene esencialmente el mismo presupuesto del Año Fiscal vigente, \$21,686,000. El Presupuesto se desglosa de la siguiente manera:

CONCEPTO	2015-16	2016-17	CAMBIO
NÓMINA Y COSTOS RELACIONADOS	9,165,000	9,165,000	-
FACILIDADES Y PAGOS POR SERVICIOS PÚBLICOS	318,000	318,000	-
SERVICIOS COMPRADOS	820,000	820,000	-
ANUNCIOS Y PAUTAS EN MEDIOS	0	0	-
GASTOS DE TRANSPORTACIÓN Y SUBSISTENCIA	12,000	12,000	-
SERVICIOS PROFESIONALES	600,000	600,000	-
OTROS GASTOS	94,000	94,000	-
MATERIALES Y SUMINISTROS DE	22,000	22,000	-

OPERACIÓN			
COMPRA DE EQUIPO	10,000	10,000	-
DONATIVOS, SUBSIDIOS Y OTRAS DISTRIBUCIONES	10,645,000	10,645,000	-
TOTAL	\$21,686,000	\$21,686,000	\$0

La Junta indica que no recibe asignaciones provenientes del Fondo General ni tiene asignaciones especiales para gastos de funcionamiento de programas del Presupuesto General. La Junta tampoco recibe fondos del Gobierno Federal. La Junta se financia totalmente mediante una sola fuente de ingresos para cubrir sus gastos operacionales, auxiliares y administrativos. Ésta viene siendo las remesas sometidas por las compañías que brindan servicios de telefonía en Puerto Rico. Los ingresos totales provienen del cargo mensual a los abonados telefónicos por el Servicio 3-1-1. Asimismo, recibe ingresos de las contrataciones de los servicios del Sistema 9-1-1 por las Agencias Gubernamentales. Durante los últimos 5 años fiscales, estos ingresos se han mantenido similares.

La Junta mantiene un total de dieciocho (18) cuentas por cobrar por los conceptos de Servicios 3-1-1 a diversas Agencias Gubernamentales; el gran total de estas cuentas es de \$123,724.98. No existen deudas proyectadas al terminar en el Año Fiscal 2015-2016, ni tampoco planes de pagos vigentes.

El Costo de Nómina para el Año Fiscal 2016-2017 se mantendrá igual al costo del Año Fiscal vigente, lo que asciende a \$9,165,000.

La Junta no tiene deudas pendientes por cobrar en el presente Año Fiscal. En cuanto a deudas por pagar, no se anticipan deudas pendientes de pago al final del presente Año Fiscal.

La Junta de Gobierno del Servicio 9-1-1 culminó el Año Fiscal 2015-2016 con un presupuesto totalmente balanceado.

JUNTA DE LIBERTAD BAJO PALABRA

La Junta de Libertad Bajo Palabra (en adelante “Junta”) remitió Memorial Explicativo a la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico en torno al Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 el 27 de mayo de 2016, suscrito por la Lcda. Mercedes Peguero Moronta, Presidenta.

El presupuesto consolidado recomendado para la Junta para el Año Fiscal 2016-2017 asciende a \$2,266,000 provenientes de la Resolución Conjunta del Presupuesto o Fondo General. Esta cantidad refleja una disminución de \$77,000 en comparación con el presente Año Fiscal 2015-2016, en donde la cantidad asignada fue \$2,343,000.

El presupuesto asignado para la Junta fue suficiente para cubrir la totalidad de las responsabilidades que tuvo durante el Año Fiscal 2015-2016 debido a que el puesto de Miembro Asociado se mantuvo vacante durante transcurso del año. Si el mismo es ocupado durante el próximo Año Fiscal 2016-2017, el presupuesto recomendado no será suficiente ya que el mismo representa un gasto de \$77,000.

Asimismo, la Junta indica que, a pesar de que no genera ingresos propios, no solicitó fondos adicionales ni recibió Asignaciones Especiales para el Año Fiscal 2015-2016 y añade que no será recipiente de Asignaciones Especiales ni fondos federales para el presupuesto recomendado para el Año Fiscal 2016-2017. Los fondos presupuestados para el Año Fiscal 2016-2017 por concepto de nómina son \$2,140,000, representando un 95% del total del presupuesto consolidado recomendado. La Junta señala que el gasto real proyectado por concepto de nómina es de \$2,269,198 lo que

sobrepasa la cantidad total recomendada para todos los conceptos de gastos del Año Fiscal 2016-2017. De ocuparse el puesto vacante en el próximo Año Fiscal, entiende que la Junta estaría enfrentando un sobregiro que pudiera ascender a \$84,935 al 30 de junio de 2017. Al 30 de abril de 2016 el gasto por concepto de nómina ascendía a \$1,823,243.

Sobre la asignación recomendada, la Junta presenta la siguiente tabla para resaltar la disminución de \$44,000 en comparación con el presupuesto asignado para el presente Año Fiscal:

AÑO FISCAL	PRESUPUESTO INICIAL	PRESUPUESTO AJUSTADO	COMENTARIOS
2013-2014	2,232,000	2,194,769	Disminución por OGP para establecer reserva presupuestaria.
2014-2015	2,184,000	2,233,054	Se hace transferencia de asignaciones para completar gasto de nómina
2015-2016	2,184,000	2,140,000	Disminución por OGP para establecer reserva presupuestaria.

De otra parte, la Junta indica que no tiene contratos por servicios profesionales ni deudas por cobrar, aunque sí cuenta con una deuda por pagar, la cual consiste en la liquidación de vacaciones de un ex Miembro Asociado por la cantidad de \$12,802. En cumplimiento con la Ley 66-2014, intentó reducir la nómina de los empleados un 20%, el arrendamiento de las fotocopiadoras y el almacenaje de los documentos públicos. La reducción lograda en la nómina fue de \$64,491, lo que representa un 17% de ahorro en comparación con la partida de nómina del Año Fiscal 2014-2015. Además, con el fin de generar ahorros adicionales disminuyó los materiales de oficina y se incorporó al plan de ahorro energético del Departamento de Corrección y Rehabilitación.

Respecto a los empleados unionados, se firmó un acuerdo entre el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y los Trabajadores Públicos del Gobierno Central representados por las uniones, para posponer todos los beneficios de índole económica hasta la fecha en que termine la vigencia de la Ley 66-2014. Dicho acuerdo incluye los aumentos de salarios, el aumento al bono de navidad, el pago de los excesos de vacaciones, los aumentos a la aportación patronal al plan médico, entre otros.

La Junta considera que se ha mantenido dentro de los parámetros del presupuesto asignado para el Año Fiscal 2015-2016 y que así lo reflejan las proyecciones de gastos que mensualmente se envían a la Oficina de Gerencia y Presupuesto. Cabe señalar que durante todo el Año Fiscal 2015-2016, el nombramiento de un Miembro Asociado no se realizó por parte del Gobernador, lo que ayudó a evitar el cierre del año con sobregiro. Por ende, la Junta de Libertad Bajo Palabra proyecta cerrar el presente Año Fiscal con un presupuesto balanceado. Concluye su memorial explicativo expresando que la Junta no podrá afrontar más recortes en su presupuesto sin que se afecten los servicios que brinda.

JUNTA DE PLANIFICACIÓN

La Junta de Planificación (en adelante “Junta”) remitió su Memorial Explicativo a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico en torno al Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 el 3 de junio de 2016, suscrito por el Planificador Luis García Pelatti, Presidente.

El Presupuesto Consolidado Recomendado para la Junta de Planificación para el Año Fiscal 2016-2017 asciende a \$11,197,000, de los cuales \$10,268,000 son para cubrir nómina y costos relacionados y \$929,000 son para gastos operacionales. Dicha cantidad no representa ninguna modificación en comparación con el presupuesto aprobado para el vigente Año Fiscal 2015-2016. En el presente Año Fiscal, la Oficina de Gerencia y Presupuesto (en adelante “OGP”) retuvo un total de \$370,000, de los cuales \$314,000 provienen de la partida de fondos para la nómina y gastos relacionados y \$56,000 provienen de la partida de otros gastos.

Con relación a Asignaciones Especiales, la Junta de Planificación recibirá un total de \$130,000 que se desglosan de la siguiente manera: \$30,000 para el Desarrollo de Castañer, \$50,000 para el pago del Convenio de Competencia al Municipio de Ponce y \$50,000 para cumplir con el Acuerdo Cooperativo Conjunto para Servicios del *U.S. Geological Survey*. Dicha cantidad asignada representa una disminución de \$30,000 en comparación con los fondos por Asignaciones Especiales durante el vigente Año Fiscal 2015-2016.

En términos de Fondos Especiales Estatales, el fondo se nutre de los derechos correspondientes a copias de publicaciones, documentos o estudios propiedad de la Junta de Planificación, al cobro por concepto de las consultas que no fueron delegadas, entre otras.

Durante el presente Año Fiscal 2015-2016, la Junta de Planificación fue recipiente de Fondos Federales que ascienden a \$2,688,931. De éstos, \$2,506,931 son correspondientes al Consejo Estatal Sobre Deficiencias y Desarrollo (CEDD), adscrito a la Junta de Planificación. Los restantes \$182,000 se dividen de la siguiente manera: \$75,000 correspondientes a la Administración de Asuntos Oceánicos y Atmosféricos y \$107,000 correspondientes a la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias.

La Junta de Planificación señala que los fondos asignados a la partida de nómina durante el presente Año Fiscal 2015-2016 no son suficientes para cubrir su totalidad de gastos. Por dicha razón, a solicitud de la Junta, la OGP le asignó \$397,782 a través de una asignación especial para cubrir el aumento de la aportación patronal al Sistema de Retiro. El 23 de mayo de 2016, la OGP aprobó la solicitud de la Junta de una asignación especial por la cantidad de \$274,000 para el segundo pago de la sentencia final por expropiación a *Vencedor Development Corporation*.

La nómina para el Año Fiscal 2016-2017 asciende a \$10,268,000, lo que representa un 92% del presupuesto recomendado total para dicho Año Fiscal. Según la Junta, los fondos asignados para la partida de nómina y costos relacionados no permiten cubrir el total del gasto de los puestos ocupados para el Año Fiscal 2016-2017. La Junta afirma que, debido a esto, comenzarán el siguiente Año Fiscal con una insuficiencia en la nómina de \$570,270. Por otro lado, para junio 2016, la Junta cuenta con un total de 220 puestos ocupados, de los cuales 30 son puestos de confianza, lo que representa un costo total de \$860,395 en la nómina. La Junta de Planificación tiene deudas por cobrar que ascienden a \$38,617.97, y no tiene deudas por pagar.

En cumplimiento con las disposiciones de la Ley 66-2014, la Junta de Planificación llevó a cabo las siguientes medidas de ahorro:

- Se ha mantenido el 20% de reducción de la nómina de confianza.
- Se ha mantenido la reducción requerida en la contratación de servicios profesionales.

- Se han limitado los viajes oficiales.
- No se han Se han hecho transacciones de personal.
- Adquirido vehículos nuevos.

JUNTA DE RELACIONES DEL TRABAJO DE PUERTO RICO

La Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico (en adelante “Junta”) remitió su Memorial Explicativo a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico en torno al Presupuesto Recomendado 2016-2017 el 26 de mayo de 2016, suscrito por el Lcdo. Jeffrey J. Cabán, Presidente.

La Junta indica que el Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017, proveniente del Fondo General, asciende a \$803,000. Para el año fiscal 2015-2016, la asignación presupuestaria proveniente de dicho fondo fue de \$828,000, lo que representa una disminución de \$25,000 para el Año Fiscal 2016-2017.

La asignación presupuestaria proveniente del Fondo General para el Año Fiscal 2015-2016 no fue suficiente para cubrir la totalidad de las responsabilidades presupuestarias proyectadas. No obstante, toda vez que el presupuesto de la Junta se nutre de una asignación del Fondo General y de las aportaciones realizadas por once (11) corporaciones públicas a un Fondo Especial Estatal, que asciende a \$500,000, dicho fondo se utilizó para cubrir las deficiencias a través de corrección de gastos. Estos fondos especiales estatales representan aproximadamente el 38% del Presupuesto Recomendado.

Durante el presente Año Fiscal, la Junta no solicitó ni recibió fondos adicionales provenientes del Fondo General. Asimismo, la Junta no solicitó ni recibió asignaciones especiales ni será recipiente de asignaciones especiales para el Año Fiscal 2016-2017.

De este modo, la Junta aceptó el Presupuesto Recomendado, ascendente a \$1,303,000, siempre y cuando las corporaciones públicas cumplan fielmente con la Ley 190-2011, según enmendada, cuenten con sobrantes de años anteriores y no surjan cambios en disposiciones legales que aumenten sus gastos operacionales.

Esto quiere decir, que de las corporaciones públicas no efectuar las aportaciones económicas en su totalidad dentro del periodo dispuesto en la Ley y de no contar con sobrantes de años anteriores, la Junta no podría operar con el Presupuesto Recomendado para el próximo año fiscal. Este análisis se realizó con el objetivo de que la Junta pueda tener un manejo adecuado de los gastos operacionales, así como una proyección oportuna de los mismos, evitando insuficiencias fiscales que redunden en perjuicio de la Política Pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

El balance al 30 de abril de 2016 de dicho fondo especial es de \$297,262.85.

Para el Año Fiscal 2015-2016, la Oficina de Gerencia y Presupuesto no realizó transferencias del Fondo Especial de la Junta. Durante los pasados cinco años fiscales, la Junta no ha realizado transferencias del Fondo Especial. Dada la naturaleza de su presupuesto, la Junta sí ha realizado correcciones de gastos del Fondo General al Fondo Especial Estatal. Para el Año Fiscal 2016-2017 no se contempla realizar transferencias de los Fondos Especiales.

Durante el Año Fiscal 2015-2016, la Junta no recibió fondos legislativos por virtud de Resoluciones Conjuntas aprobadas con posterioridad al presupuesto 2015-2016 ni contó con Fondos Federales para financiar programa alguno. Además, indica que la Junta no genera ingresos propios.

El gasto proyectado para el pago de nómina para el Año Fiscal 2016-2017, es de \$1,043,384.28, lo que representa el 80% del presupuesto recomendado.

AÑO FISCAL	GASTO DE NÓMINA
2013-2014	\$972,225.06
2014-2015	\$940,566.34
2015-2016	\$1,033,294.64
2016-2017	\$1,043,384.28

Para los Años Fiscales 2015-2016 y 2016-2017, se refleja un aumento en el gasto proyectado para el pago de nómina, toda vez que durante los mismos todos los empleados estarán devengando un sueldo y, además, se contempla la aplicación automática del aumento de 1.25% en la aportación patronal al Sistema de Retiro para un total de 15.525%.

La Junta señala que al igual que en años anteriores, los fondos recomendados para el Año Fiscal 2016-2017 para gastos de nómina no cubren la totalidad de los gastos de nómina y beneficios requeridos. No obstante, los mismos serán cubiertos con parte del sobrante del Fondo Especial Estatal de la Junta.

El total de deudas por cobrar para el Año Fiscal 2015-2016 es \$285,000, más los intereses devengados. Asimismo, al cierre del Año Fiscal 2015-2016 no se proyecta ninguna deuda por pagar.

La Junta redujo su nómina de confianza y las cuantías de los contratos de servicios comprados. Lo anterior, sumado a varias medidas administrativas implementadas y ajustes operacionales realizados a través de los últimos años, ha permitido culminar el presente Año Fiscal con un superávit proyectado de \$233,772.78.

Para el próximo Año Fiscal 2016-2017, la Junta se propone continuar implementando las medidas de ahorro establecidas durante el presente año. Además, la Junta se encuentra evaluando diferentes opciones de arrendamiento con edificios propiedad del Estado con el propósito de disminuir aún más el canon de arrendamiento.

La Junta atiende una población de aproximadamente 25 corporaciones públicas; 18,906 trabajadores de dichas corporaciones; 32 organizaciones obreras a los cuales los empleados de esas corporaciones están afiliados; empleados agrícolas; empresas privadas que no intervienen en el comercio interestatal con ingresos de \$500,000 o menos; y trabajadores de las empresas privadas que no intervienen en el comercio interestatal con ingresos de \$500,000 o menos.

Así las cosas, la Junta acepta el Presupuesto Recomendado, ascendente a \$1,303,000, siempre y cuando las corporaciones públicas cumplan fielmente con la Ley 190-2011, cuenten con sobranes de años anteriores y que no surjan cambios en disposiciones legales que aumenten los gastos operacionales o que reduzcan aún más el presupuesto de la Junta.

JUNTA REGLAMENTADORA DE TELECOMUNICACIONES DE PUERTO RICO

La Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico (en adelante “Junta”) remitió su Memorial Explicativo a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico en torno a su Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 el 31 de mayo de 2016, suscrito por el Lcdo. Javier Rúa Jovet, Presidente.

La asignación recomendada para el Año Fiscal 2016-2017 se mantiene en \$12,635,000, la misma cantidad aprobada para el presente Año Fiscal. La Junta indica que no recibe asignaciones provenientes del Fondo General, financiándose en su totalidad por cargos reglamentarios a las compañías bajo su jurisdicción. Estos cargos reglamentarios ascienden a un 0.25% de los ingresos brutos anuales de las compañías de telecomunicaciones en Puerto Rico y un 3% de ingresos de las

compañías por servicio de cable TV. La Ley 213-1996 crea la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico y a su vez establece el Fondo Especial donde se depositan dichos fondos. Al 26 de mayo de 2016, el balance del Fondo era de \$3,244,147, cantidad que está comprometida en su totalidad para cubrir los gastos operacionales de la Junta hasta el 30 de junio de 2016 y para cubrir los gastos operacionales del comienzo del próximo Año Fiscal 2016-2017.

A continuación el Presupuesto Solicitado para el Año Fiscal 2016-2017 en comparación con el Presupuesto vigente:

CONCEPTO	APROBADO (2015-2016)	SOLICITADO (2016-2017)	DIFERENCIA
NÓMINA Y COSTOS RELACIONADOS	\$ 6,755,000	\$ 6,755,000	-
FACILIDADES Y SERVICIOS PÚBLICOS	\$ 527,000	\$ 527,000	-
SERVICIOS COMPRADOS	\$ 725,000	\$ 725,000	-
GASTOS DE TRANSPORTACIÓN	\$ 38,000	\$38,000	-
SERVICIOS PROFESIONALES	\$ 1,172,000	\$ 1,172,000	-
OTROS GASTOS OPERACIONALES	\$ 163,000	\$ 163,000	-
INVERSIÓN EN MEJORAS PERMANENTES	\$ 150,000	\$ 150,000	-
COMPRA DE EQUIPO	\$ 120,000	\$ 120,000	-
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 79,000	\$ 79,000	-
ANUNCIOS Y PAUTAS EN MEDIOS	\$ 140,000	\$ 140,000	-
INCENTIVOS Y SUBSIDIOS	-	-	-
RESERVA PRESUPUESTARIA	\$ 2,766,000	\$ 2,766,000	-
TOTAL	\$12,635,000	\$ 12,635,000	-

Asimismo, la Junta añade que para el presente Año Fiscal no ha recibido asignaciones especiales, fondos federales, ni fondos legislativos por virtud de Resoluciones Conjuntas.

Por otro lado, la cuantía de fondos presupuestados para el Año Fiscal 2016-2017 para gastos de nómina es de \$6,755,000, lo cual representa un 53% del total del presupuesto. Esta cuantía no refleja ningún cambio en comparación con el año fiscal vigente. Para el gasto de nómina y todos los demás gastos del presente Año Fiscal 2015-2016 la Junta utilizó como recurso el Fondo Especial Estatal #208. Añade que al momento de remitir su Memorial Explicativo, la Junta contaba con un total de 82 empleados.

De otra parte, la Junta asegura que no tiene deudas pendientes por cobrar en el presente Año Fiscal 2015-2016. En cuanto a deudas por pagar, indica que no anticipa deudas por pagar pendientes al final del presente Año Fiscal. También considera importante destacar que la Junta ha logrado

mantener los pagos de todos sus gastos incluyendo los pagos de los servicios de AAA, AEE y del Fondo de Retiro al día.

En cumplimiento con las disposiciones de la Ley 66-2014, la Junta ha logrado reducir el gasto de Servicios Profesionales en un 25% y el gasto de Nómina de Empleados de Confianza en un 30%. Además, ha logrado reducir en más de un 21% el consumo energético de la Agencia.

La Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico culminará el Año Fiscal 2015-2016 con un presupuesto balanceado.

OFICINA DE CAPACITACIÓN Y ASESORAMIENTO DE ASUNTOS LABORALES Y DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

La Oficina de Capacitación y Asesoramiento de Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos (en adelante "OCALARH") remitió su Memorial Explicativo a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico en torno a su Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 el 3 de junio de 2016, suscrito por el Sr. Harry O. Vega Díaz, Director.

El Presupuesto Consolidado Recomendado para la OCLARH para el Año Fiscal 2016-2017, asciende a \$5,232,000, lo que representa una disminución de \$147,000 en comparación con el presupuesto del Año Fiscal 2015-2016. De dicho Presupuesto Consolidado Recomendado, \$3,141,000 corresponden al Fondo General, lo que representa una reducción de \$145,000 en comparación con el presupuesto actual. Durante el Año Fiscal 2015-2016, la OCLARH recibió \$7,000 en Asignaciones Especiales correspondientes al Programa de Premios por Servicios Meritorios, conforme a la Ley Núm. 66 de 20 de junio de 1956. Para el próximo Año Fiscal 2016-2017, la OCLARH estima recibir \$5,000 en Asignaciones Especiales conforme a la mencionada Ley, lo que representa una disminución de \$2,000 en comparación con el presente Año Fiscal.

La OCLARH indica que recibe fondos por Leyes Especiales, en específico cuenta con los fondos 230 y 418. Dichos fondos se nutren de las aportaciones de las Corporaciones Públicas según la Ley 50-2011 y de los ingresos generados por la Agencia. Para el Año Fiscal 2015-2016, la OCLARH proyectó que recaudaría \$880,750 del Fondo 230 y \$1,297,953 del Fondo 418 para un total de \$2,178,703. Para el Año Fiscal 2016-2017, la OCLARH proyecta que recaudará la misma cantidad recaudada durante el presente Año Fiscal. Los ingresos propios de la OCLARH provienen de servicios de adiestramientos, elaboración de planes de clasificación y retribución, y aportaciones de las corporaciones públicas. Los ingresos propios de la OCLARH son clasificados como Fondos Especiales Estatales.

La partida de Nómina y Costos Relacionados asciende a \$2,842,000, lo que representa un 90.48% del Presupuesto Consolidado total (\$3,141,000.00). La OCLARH indicó que el Presupuesto Recomendado Consolidado no cubre la totalidad del gasto en la partida de nómina para el Año Fiscal 2016-2017. Sin embargo, la OCLARH proyectó un gasto de \$5,605,076 para la Nómina del siguiente Año Fiscal. La OCLARH cuenta con un total de 92 puestos ocupados, de los cuales 25 son de confianza y 78 se encuentran vacantes.

En cuanto a deudas, la OCLARH tiene deudas por cobrar que ascienden a \$1,041,795.50 y no tiene deudas por pagar.

En cumplimiento con las disposiciones de la Ley 66-2014, la OCLARH ha tomado las siguientes medidas de ahorro:

- Ha aplicado una reducción de 10% a los honorarios que paga a sus contratistas.

- Ha intentado reducir el gasto de la nómina por un 20%. Sin embargo, la OCALARH indicó que el porcentaje de reducción se ha visto afectado porque la Agencia tuvo 3 áreas de nueva creación.
- Se ha abstenido de nombrar empleados a puestos vacantes.
- No ha concedido aumentos en beneficios económicos o compensación monetaria extraordinaria a los empleados de la Rama Ejecutiva.
- Ha logrado una disminución en la factura mensual de la Autoridad de Energía Eléctrica.

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DE TRIBUNALES

La Oficina de Administración de Tribunales (en adelante “OAT” o “Rama Judicial”) compareció a Vista Pública de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico en torno al Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2016 celebrada el 15 de junio de 2016, representada por la Hon. Isabel Llompарт Zeno, Directora Administrativa.

El Presupuesto Consolidado Recomendado para la OAT para el Año Fiscal 2016-2017 asciende a \$348,927,562, lo que representa un aumento de \$2,507,822 en comparación con el Año Fiscal 2015-2016. El presupuesto recomendado se desglosa de la siguiente manera: \$322,967,000 provenientes del Fondo General, \$25,419,562 provenientes de Fondos Especiales Estatales y \$541,000 provenientes de Fondos Federales.

Del año fiscal 2002-2003 al año fiscal 2013-2014, la Rama Judicial contó con una asignación presupuestaria proveniente del Fondo General basada en una fórmula establecida en la Ley 286-2002, según enmendada. Sin embargo, la Ley 66-2014, según enmendada, suspendió el crecimiento en la asignación presupuestaria por tres años, fijando como periodo inicial la asignación del Año Fiscal 2013-2014, por la cantidad de \$348,800,000.

La asignación presupuestada para el Año Fiscal 2014-2015 fue de 322,900,000. La asignación presupuestaria para el Año Fiscal 2015-2016 fue de \$315,000,000, sin embargo se aprobó una asignación especial bajo la custodia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto por una cantidad de \$7,900,000 (mediante la RC 63-2015), para una asignación total de \$322,900,000. El presupuesto recomendado proveniente del Fondo General para la Rama Judicial para el siguiente Año Fiscal 2016-2017 es igual al designado para el Año Fiscal 2015-2016, ascendente a \$322,900,000.

En términos de Fondos Especiales Estatales, la OAT proyecta que recibirá \$14,000,000 tanto en el Año Fiscal 2015-2016 como en el 2016-2017, como consecuencia de un aumento en el costo de aranceles aprobado por el Tribunal Supremo el 9 de marzo de 2015. Sin embargo, la Rama Judicial indicó que tiene preocupación en cuanto al impacto que podría tener la aprobación del P. del S. 1320 sobre el mencionado Fondo Especial, ya que dicho proyecto se financiaría mediante el Fondo Especial de la Rama Judicial.

Actualmente, la OAT cuenta con una línea de crédito de \$50,000,000 con el Banco Gubernamental de Fomento (BGF). Durante el Año Fiscal 2015-2016, la Rama Judicial utilizó \$1,435,000 millones de dicho fondo. Para el siguiente Año Fiscal 2016-2017, la Rama Judicial no contempla uso de estos fondos. La Ley Núm. 59-2007 reconoce que ingresos derivados de los recaudos del Impuesto sobre Ventas y Uso (IVU) deben considerarse para el cómputo de presupuesto de la Rama Judicial.

Para el Año Fiscal 2015-2016, la Rama Judicial proyecta que tendrá gastos por partida de nómina ascendientes a 243,000,000. Para el Año Fiscal 2016-2017, la Rama Judicial proyecta el mismo gasto en partida de nómina. Al 30 de junio de 2016, la Rama Judicial proyecta que tendrá

5,232 empleados, de los cuales 1,353 son de confianza, 3,506 son regulares, 9 son transitorios y 364 son jueces.

Mediante esfuerzos de la Rama Judicial para cumplir con la Ley 66-2014, la Rama Judicial ha logrado ahorros de aproximadamente \$44,600,000 en los primeros dos años de vigencia de la Ley.

En conclusión, la OAT hace un llamado a la Asamblea General a que no reduzca más su presupuesto, ya que indica que cualquier reducción podría incidir sobre la función primordial de la Rama Judicial.

OFICINA DE ÉTICA GUBERNAMENTAL DE PUERTO RICO

La Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico (en adelante “OEG”) remitió su Memorial Explicativo a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico en torno a su Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 el 2 de junio de 2016, suscrito por la Lcda. Zulma Rosario Vega, Directora Ejecutiva.

El Presupuesto Consolidado Recomendado para la OEG para el Año Fiscal 2016-2017 asciende a \$11,000,000, provenientes de la Resolución Conjunta del Presupuesto General.

En primer lugar, la OEG hace mención a la Ley 1-2012, la cual concede autonomía administrativa y fiscal a la OEG, por lo cual se deben incluir los cálculos para los gastos corrientes de la OEG en el Presupuesto sin revisarlos y de manera consolidada. Sin embargo, en el presupuesto del Año Fiscal vigente se redujo el presupuesto de la OEG en \$250,000.

Para el Año Fiscal en curso, la Asamblea Legislativa aprobó una asignación de \$9,278,000 en recursos provenientes del Fondo General. Esto representa una reducción de \$250,000 adicionales a los \$762,000, reducidos en el Presupuesto Asignado para el Año Fiscal 2014-2015. La OEG informa que esta reducción le ha impactado de forma negativa su capacidad para atender asuntos de fiscalización y prevención que se le ha encomendado. Sin embargo, informa que terminará el Año Fiscal sin déficit y al día en el pago de todos sus proveedores de bienes y servicios.

En cuanto a puestos ocupados, para el año 2015 la OEG contaba con 125 empleados, mientras que en el presente cuenta con 134.

La OEG concluye su Memorial Explicativo proponiendo que el Presupuesto para el Año Fiscal 2016-2017 ascienda a \$11,000,000, lo que representaría un aumento de \$1,722,000 en comparación con el Presupuesto vigente.

OFICINA DE EXENCIÓN CONTRIBUTIVA

La Oficina de Exención Contributiva (en adelante “OECI”) remitió comentarios escritos a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado en torno al Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017, suscrito por la Lcda. Elizabeth Aponte Rivera, Directora Ejecutiva.

El presupuesto consolidado recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 asciende a \$1,200,000 con cargos a Ingresos Propios. Estos fondos permiten viabilizar el establecimiento, desarrollo y permanencia de las industrias e individuos para lograr que aporten al crecimiento industrial y económico de la Isla. Es importante señalar que la OECI no carga sus gastos al presupuesto del Fondo General.

Los ingresos propios que genera esta Oficina provienen de los recaudos por concepto de los cargos por tramitar las solicitudes de exención contributiva, enmiendas a radicación de informes anuales y toda transacción relacionada a éstas que hacen los negocios e industrias para mantenerse disfrutando de los beneficios otorgados por la ley y cumplir con la creación y retención de empleos.

En el presente Año Fiscal 2015-2016, la OECI proyecta generar ingresos ascendentes a \$1,326,391. Durante los pasados cinco años, los ingresos generados por la Oficina fueron \$858,643 para el Año Fiscal 2010-2011, \$906,605 para el Año Fiscal 2011-2012, \$937,545 para el Año Fiscal 2012-2013, \$870,650 para el Año Fiscal 2013-2014 y \$1,167,050 para el Año Fiscal 2014-2015.

Entre el Año Fiscal 2014-2015 y el corriente se contempla un aumento en ingresos de \$159,341. El mismo responde al alto impacto de solicitudes que se han recibido y se están tramitando para recibir los beneficios de la Ley 20-2012 y la Ley 22-2012.

La Estructura Organizacional de la OECI cuenta con veintidós (22) plazas de entre las cuales, seis (6) son de confianza y dieciséis (16) son de carrera. Únicamente catorce (14) del total de dichos puestos están ocupados. Por ello, la partida separada en nómina para el Año Fiscal 2016-2017 asciende a \$826,000, representando un 69% del presupuesto total recomendado. El gasto total acumulado de nómina al 30 de junio de 2016 será de \$752,319, con cargos a ingresos propios en el presente Año Fiscal.

Según proyectado, la cuantía de fondos recomendados para el Año Fiscal 2016-2017 cubre la totalidad de los gastos de nómina y beneficios requeridos. La OECI siempre ha completado los años fiscales sin deudas por cobrar. No tiene deudas con instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

En cuanto al cumplimiento con las disposiciones de la Ley 66-2014 y otras medidas de ahorro adoptadas, la OECI:

- a. No se pudo cumplir con la reducción de contratación de servicios profesionales a raíz de las obligaciones que imponen las leyes 20-2012, 22-2012 y 73-2008.
- b. Realizó ajustes en la tarifa de servicios comprados de Arrendamiento de Fotocopiadoras, ejerciendo una reducción de \$714 mensuales a \$642 mensuales, logrando un ahorro equivalente a un diez por ciento (10%) en el Año Fiscal 2014-2015. En adición, se redujo el gasto de combustible en un 73%.
- c. La Oficina solamente tiene dos (2) puestos ocupados en el servicio de confianza, el puesto de Director Ejecutivo y el de Ayudante Especial. Todos los otros puestos de confianza se encuentran vacantes, a estos efectos no hay reducción en el gasto de nómina de los empleados de confianza.
- d. No se han ocupado puestos vacantes en el servicio de carrera de la OECI.
- e. No tiene empleados en traslado o destakes administrativos, ni ha otorgado aumentos o compensación monetaria extraordinaria a sus empleados.
- f. No hace uso de escoltas, no realiza viajes y no ha otorgado contratos de servicios.
- g. Está ubicada en el Edificio de la Compañía de Fomento Industrial. A estos efectos, mantienen un Contrato de Arrendamiento el cual se renueva anualmente, el cual incluye consumo energético y servicio de acueductos y alcantarillados.

Metas de implantación de medidas de ahorro:

1. Reingeniería operacional a la luz de la implantación de la Ley 211-2015.
2. Recapacitación del Personal en los casos que sea necesario en el manejo de herramientas implementadas.
3. Seguir reduciendo el plazo de trámites en los procesos de casos pero manteniendo los estándares más altos de calidad.

Durante el presente Año Fiscal, desde el 1 de julio de 2015 hasta el día que se sometió este Memorial Explicativo, se radicaron 44 solicitudes de exención contributiva bajo la Ley Núm. 73-

2008; 10 solicitudes bajo la Ley Núm. 83-2010; 183 solicitudes bajo la Ley Núm. 20-2012; 253 bajo la Ley Núm. 22-2012; y 8 solicitudes bajo la Ley 273-2012.

Durante el mismo periodo se han aprobado 6 casos bajo la Ley 135-1997, los cuales generan o mantienen 84 empleos; 33 bajo la Ley 73-2008, los cuales ayudan a crear o mantener 1,894 empleos; 85 bajo la Ley 20-2012, los cuales generan 255 empleos; 7 bajo la Ley 83-2010, los cuales generan o mantienen 70 empleos; y 171 casos bajo la Ley 22-2012. El total de empleos creados o mantenidos es de 2,303.

OFICINA DE LA PROCURADORA DE LAS MUJERES

La Oficina de la Procuradora de las Mujeres (en adelante “OPM”) remitió su Memorial Explicativo a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico en torno al Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 el 2 de junio de 2016, suscrito por la Lcda. Wanda Vázquez Garced, Procuradora.

El Presupuesto Recomendado Consolidado para la OPM para el Año Fiscal 2016-2017 asciende a \$6,761,000, lo que representa una reducción \$310,000. Según la OPM, esta reducción afecta la prevención, fiscalización y coordinación de los servicios a las víctimas de la violencia en Puerto Rico.

El Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 se desglosa de la siguiente manera:

Fondo General	\$2,580,000
Asignaciones Especiales	\$990,000
Fondos Federales	\$2,291,000
Otros Ingresos	\$900,000
Total	\$6,761,000

La OPM considera indispensable reevaluar las Asignaciones Especiales recomendadas, las cuales se reducen en \$210,000 en comparación con el presupuesto del presente Año Fiscal.

La OPM se encuentra en el proceso de evaluación de propuestas para una nueva otorgación de Asignaciones Especiales, para el Año Fiscal 2016-2017, estos fondos serán sufragados de la Resolución Conjunta 63-2015. El balance que se refleja se asignará para las diversas organizaciones sin fines de lucro y agencias gubernamentales que ofrecen servicios a las víctimas de violencia doméstica para todo Puerto Rico. La OPM señaló que las necesidades básicas ascienden a sobre \$1.4 millones y éstas organizaciones no reciben fondos de otras agencias o no reciben los pagos a tiempo.

La OPM expresó que, aunque puede hacer los ajustes de fondos en el presupuesto asignado del Fondo General, solicitó reconsideración en esta partida.

La OPM no recibió fondos especiales durante este Año Fiscal. Asimismo, tampoco recibió fondos legislativos mediante Resoluciones Conjuntas aprobadas con posterioridad al Presupuesto asignado para el Año Fiscal 2015-2016.

Los Fondos Federales que recibe la OPM son mediante reembolso, ninguno de los programas requiere pareo. Además, la OPM no genera ingresos propios.

La cuantía del Presupuesto Recomendado para la partida de nómina de la OPM es \$1,702,000, para el Año Fiscal 2016-2017. Esta cantidad representa un 25% del total del Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017.

En cumplimiento con las disposiciones de la Ley 66-2014, la OPM ha generado economías ascendentes a \$577,276 luego de haber implementado varios ajustes en la agencia, tales como:

congelación de 3 puestos de confianza y 5 puestos de carrera, reducción en el consumo energético y en los gastos de mantenimiento de vehículos de motor, un mayor control en los gastos de viaje dentro y fuera de Puerto Rico.

En cuanto a deudas, la OPM afirma que no tiene deudas por cobrar para el presente Año Fiscal y tampoco tiene deudas acumuladas con alguna agencia gubernamental, ni con suplidores de años anteriores. No proyecta culminar el Año Fiscal 2015-2016 con deudas pendientes.

Dado a la situación económica del País, la OPM acepta el Presupuesto Recomendado en cuanto al Fondo General. Con relación a las Asignaciones Especiales, solicita la reconsideración en torno a la reducción de \$210,000 con el propósito de que la OPM pueda cumplir con la agenda favorecedora a la lucha contra la violencia contra la mujer.

OFICINA DE GERENCIA DE PERMISOS

La Oficina de Gerencia de Permisos (en adelante “OGPe”) remitió su Memorial Explicativo a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico en torno al Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 el 2 de junio de 2016, suscrito por el Arq. Alberto Lastra Power, Director Ejecutivo.

El Presupuesto Recomendado para la OGPe para el Año Fiscal 2016-2017 asciende a \$5,287,000 con cargo al Fondo General. En comparación con el Año Fiscal vigente, dicha cantidad refleja una disminución de \$115,000 que en su mayoría se concentra en la partida de Nómina y Costos Relacionados. La totalidad de los fondos se utilizarán para cubrir los gastos de funcionamiento de la Agencia.

Concepto	2015-2016	2016-2017	Diferencia
Nómina y Costos Relacionados	\$5,142,000	\$5,039,000	(\$103,000)
Servicios Públicos		-	-
Servicios Comprados		-	-
Gastos de Transportación	\$80,000	\$74,000	(\$6,000)
Otros Gastos	\$135,000	\$129,000	(\$6,000)
Materiales y Suministros	\$30,000	\$30,000	-
Compra de Equipo	\$10,000	\$10,000	-
Anuncios y Pautas	\$5,000	\$5,000	-
TOTAL	\$5,402,000	\$5,287,000	(\$115,000)

Durante el presente Año Fiscal, la asignación de Nómina y Costos Relacionados sufrió una disminución de \$103,000 en comparación con el Año Fiscal 2014-2015. La asignación recomendada en esta partida, al igual que en la de Gastos de Transportación y Otro Gastos será suficiente para cubrir las necesidades del próximo Año Fiscal.

La Oficina de gerencia y Presupuesto (en adelante “OGP”) realizó varias transferencias que a la fecha suman \$225,000. La primera se efectuó en julio de 2015 afectando la asignación de Nómina y Costos Relacionados en \$103,000, la asignación de Otros Gastos por \$50,000 y la de Gastos de Transportación en \$56,000. Esto con el propósito de crear la reserva presupuestaria de la agencia según dispuesto en la Ley 66-2014.

La OGPe indica que no solicitó fondos adicionales ya que los fondos asignados permitirán que la agencia culmine el presente Año Fiscal con un presupuesto balanceado.

La OGPe recibió originalmente \$180,000 en Asignaciones Especiales. De este total, la OGP retiró \$46,000 a una cuenta bajo su custodia quedando una asignación disponible de \$134,000.

En el Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017, se incluye una Asignación Especial de \$10,000, la cual, en comparación con el presente Año Fiscal, representa una reducción sustancial de \$170,000.

Según la OGPe, para el Año Fiscal vigente la Agencia estableció una proyección de recaudos de \$8,500,000, e indica que hasta el 20 de abril de 2016 se han generado ingresos por \$6,227,237. El remanente de ingresos acumulados en años anteriores es de \$6,324,701. Basado en la proyección de ingresos se espera satisfacer los costos operacionales proyectados para el vigente Año Fiscal a fin de cumplir los servicios delegados a la Agencia.

Mediante la Resolución Conjunta 63-2015, se le asignó a la OGPe \$913,000 para cubrir parte del impacto de la renta de locales pertenecientes a la Autoridad de edificios Públicos (en adelante "AEP"). El manejo y administración de esta asignación esta delegada exclusivamente al Departamento de Hacienda. Dicha asignación no satisface la totalidad del compromiso de AEP.

La OGPe no recibe fondos federales, ni cuenta con ingresos propios u otros recursos, excepto aquellos permitidos por la Ley 161-2009 e indicados en la sección de Fondos por Leyes Especiales.

El Presupuesto Recomendado Consolidado para cubrir gastos de Nómina y Costos Relacionados asciende a \$9,080,000. Esta asignación representa un 66% del Total Recomendado.

El Presupuesto Recomendado Consolidado para el Año Fiscal 2016-2017 para cubrir los gastos operacionales de la Agencia asciende a \$13,797,000, lo que representa una reducción de \$285,000 con respecto al presupuesto vigente.

La totalidad de los empleados adscritos cobran al Fondo General Estatal. Debido a que el presupuesto asignado en esta fuente es insuficiente para cubrir el impacto total de la nómina anual, se realizan correcciones periódicas del gasto para transferirlo al Fondo Especial Estatal.

El total de deudas por cobrar se estima en \$643,207. Entre los municipios que adeudan están: San Juan, Caguas, Cidra, Humacao, Ponce y Bayamón.

La OGPe espera que el presupuesto recomendado sea suficiente para cubrir el impacto de nómina y costos relacionados por los puestos ocupados en la Agencia.

OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO

La Oficina de Gerencia y Presupuesto (en adelante "OGP") remitió su Memorial Explicativo a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico en torno al Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 el 7 de junio de 2016, suscrito por el CPA Luis F. Cruz Batista, Director Ejecutivo.

El Presupuesto Consolidado Recomendado para la OGP para el Año Fiscal 2016-2017 asciende a \$12,155,000, proveniente del Fondo General, mediante una asignación de \$12,115,000 provenientes de la Resolución Conjunta del Presupuesto General y \$40,000 de Asignaciones Especiales. Dicho presupuesto consolidado recomendado representa una disminución de \$515,000 en comparación con el Presupuesto Aprobado para el Año Fiscal vigente, y una reducción de \$38,000 si se compara con el Presupuesto Ajustado del Año Fiscal vigente. El Presupuesto Aprobado para el presente Año Fiscal fue ajustado por la cantidad de \$477,000 de conformidad con la Orden Ejecutiva Núm. 2015-46 y la Carta Circular Núm. 128-16.

La partida de nómina de la OGP se mantiene para el Presupuesto Recomendado conforme al ajuste en el Presupuesto del Año Fiscal corriente, la cual asciende a \$10,868,000. Dicha partida representa una reducción de \$222,000 (2%) en comparación con el Presupuesto Aprobado para nómina para el presente Año Fiscal (\$11,090,000). El número de empleados se ha reducido de 209 al

30 de junio de 2014 a 170 al 31 de marzo de 2016. Corresponde señalar que de los 170 empleados, 7 corresponden a la Oficina de Ex Gobernadores y 23 realizan funciones policiacas en otras agencias. Si estos empleados fueran excluidos del conteo, la OGP contaría con un total de 140 empleados.

La OGP indica que a pesar de la reducción en el gasto de nómina, ha podido encaminar una serie de iniciativas con el fin de procurar eficiencia gubernamental y maximizar los recursos. Dichas iniciativas incluyen:

- Instituto de Gestión, Gerencia y Presupuesto: promueve la gestión continua de estudio y análisis de temas y asuntos que puedan ayudar al personal de la OGP a estar capacitado para ser eficiente en todos los campos de la acción gubernamental.
- Área de Gerencia de Fondos Federales: Es un área de nueva creación y funciona con el objetivo de fortalecer la capacidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus agencias y sus constituyentes para acceder y manejar los sobre \$6,000 millones en Fondos Federales que reciben las agencias gubernamentales de Puerto Rico. Mediante los esfuerzos de dicha oficina, la OGP ha logrado un impacto de \$4 millones.
- Junta Revisora de Propiedad Inmueble: Fue creada en virtud de la Ley 235-2014, con el fin de hacer valer la política pública sobre la utilización primaria y preferencial de sus propios recursos y bienes, por encima del interés privado. Dicha junta ha promovido medidas para que agencias gubernamentales generen más ahorros que gastos por concepto de arrendamiento. A febrero de 2016, el ahorro proyectado por la intervención de la junta es de sobre \$7,000,000.

La OGP ha continuado su rol como asesor y fiscalizador de la Ley 66-2014, participando en la aprobación de acciones como contratación, control en el reclutamiento y otras acciones de personal. Adicionalmente, la OGP ha asumido funciones que realizaba el Banco Gubernamental de Fomento sin haber tenido que reclutar personal adicional. La OGP también promulgó la Carta Circular 126-15, que establece requerimientos de información para fiscalizar la Ley 66-2014. Dichos informes indican que la Rama Ejecutiva ha tenido disminuciones de 19% en la nómina de confianza en comparación con la existente en el Año Fiscal 2011-2012, y 30% en servicios comprados y/o servicios profesionales en comparación con la existente en el Año Fiscal 2013-2014.

La OGP ha emprendido en las siguientes medidas para cumplir con lo establecido por la Ley 66-2014:

1. Reducción en servicios profesionales y servicios comprados: los gastos en servicios profesionales y comprados se redujeron de \$2,674,864 al 30 de junio 2014 a \$1,038,543 al 31 de marzo de 2016. Esto representa una reducción de 61% desde el 2014.
2. Reducción del gasto en nómina de confianza: Al 31 de marzo de 2016, la reducción en el gasto de nómina ascendía a un 33% en comparación con el gasto de nómina al 30 de junio de 2012.
3. Ocupación de puestos vacantes: al 30 de junio de 2014, la OGP contaba con 206 empleados, mientras que al 31 de marzo de 2016 dicha cantidad ascendía a 170. Esto representa una reducción de un 17%. La OGP no cuenta con empleados unionados.
4. Gastos Viajes, consumo energético y agua:
 - a. la OGP ha logrado reducir sus gastos en consumo de energía eléctrica por un 27% en comparación con el Año Fiscal 2012-2013.

- b. La OGP aumentó sus gastos por consumo de agua por un 47% en comparación con el Año Fiscal 2012-2013. Sin embargo, cabe indicar que la OGP consolidó sus operaciones en una sola sede.
 - c. Finalmente, los gastos concernientes a viajes se han reducido por un 63% en comparación con el Año Fiscal 2012-2013. Cabe mencionar que \$16,706 del total de gastos de \$34,049 provienen de la Oficina de los Ex Gobernadores.
5. Gastos por concepto de arrendamiento: mediante la consolidación de oficinas, la OGP ha logrado eliminar sus gastos por concepto de arrendamiento de locales, lo que anualmente genera ahorros de \$314,545.

La OGP concluye su Memorial Explicativo afirmando que no tiene deudas por cobrar ni por pagar.

OFICINA DEL COMISIONADO DE ASUNTOS MUNICIPALES

La Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (en adelante “OCAM”) remitió su Memorial Explicativo a la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico en torno a su Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 el 31 de mayo de 2016, suscrito por el Sr. Carlos M. Santini Rodríguez, Comisionado.

El Presupuesto Consolidado Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 asciende a \$28,480,989. La asignación presupuestaria recomendada para el Año Fiscal 2016-2017, de la OCAM provenientes del Fondo General asciende a \$2,879,000, lo cual representa una reducción \$137,000 en comparación con el Año Fiscal 2015-2016.

Dentro de la partida de nómina y costos relacionados para el Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017, \$1,604,000 provienen del Fondo General, \$908,028 del pareo de fondos federales y \$639,557 de fondos federales. Dicho monto representa un 50% del presupuesto total de la Agencia.

En cuanto a asignaciones especiales, la OCAM recibió \$1,736,000 para el Año Fiscal 2015-2016 y para el Presupuesto Recomendado estima recibir \$1,290,000, lo que representa una reducción de \$446,000 en comparación con el corriente Año Fiscal. La OCAM menciona que es recipiente de asignaciones mediante leyes especiales y fondos federales. La OCAM recibe un 5% de los recaudos municipales a través del programa *Neighborhood Stabilization Program* La OCAM tiene deudas pendientes por pagar a la Administración de Servicios Generales y el Departamento de Trabajo y Recursos Humanos, que ascienden a \$116,013.

OFICINA DEL COMISIONADO DE INSTITUCIONES FINANCIERAS

La Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras (en adelante “OCIF”) remitió su Memorial Explicativo a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico en torno a su Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 el 2 de junio de 2016, suscrito por el Lcdo. Rafael Blanco Latorre, Comisionado.

Para el Año Fiscal 2016-2017, la OCIF solicitó \$14,918,370 para cubrir gastos operacionales, \$14,383,661 para gastos del Programa de Reglamentación y Fiscalización de Bancos, Valores e Instituciones Financieras y \$531,709 para gastos del Instituto de Educación Financiera de Puerto Rico.

	AÑO FISCAL 2015-2016	AÑO FISCAL 2016-2017
GASTOS OPERACIONALES	\$14,849,858	\$14,918,370
PROGRAMA DE REGLAMENTACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE BANCOS, VALORES E INSTITUCIONES FINANCIERAS	\$14,319,112	\$14,383,661
INSTITUTO DE EDUCACIÓN FINANCIERA DE PUERTO RICO	\$530,746	\$531,709
TOTAL	\$29,699,716	\$29,833,740

La OFIC indica que el total de su presupuesto es generado por ingresos propios los cuales son depositados en tres Fondos Especiales en custodia del Departamento de Hacienda.

Para el Año Fiscal 2016-2017 solicitan \$10,178,955 para nómina y costos relacionados, lo que representa un 68% del total de gastos solicitados, cantidad suficiente para llevar a cabo el plan de trabajo propuesto. Al 31 de marzo de 2016, 97 puestos estaban ocupados, los cuales son todos puestos permanentes. La OCIF se encuentra en proceso de reclutamiento de 6 puestos para sustituir las renunciaciones surgidas en el Año Fiscal actual.

CONCEPTO	APROBADO 2015-2016	SOLICITADO 2016-2017	DIFERENCIA
NÓMINA Y COSTOS RELACIONADOS	\$10,110,443	\$10,178,955	\$68,512

Por otro lado, señala que ha saldado todas las deudas contraídas al 30 de junio de 2015 y que al presente cuenta con los fondos necesarios para pagar los compromisos incurridos hasta el 30 de junio de 2016.

En cumplimiento con las disposiciones de la Ley 66-2014, menciona haber reducido un 28% en los gastos por concepto de servicios profesionales en comparación al año base 2014. Además, redujo en un 37% los gastos por concepto de nómina para puestos de confianza en comparación al año base 2012.

Así las cosas, añade que para el Año Fiscal 2016-2017 implementará medidas de ahorros más agresivas para cumplir con la Ley 57-2014, según enmendada, conocida como “Ley de Transformación y Alivio Energético de Puerto Rico”, la cual pretende lograr un ahorro de 40% [¿en consumo de energía eléctrica?] durante los próximos 8 años.

OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS DE PUERTO RICO

La Oficina del Comisionado de Seguros de Puerto Rico (en adelante “OCS”) remitió su Memorial Explicativo a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas en torno a su Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 el 27 de mayo de 2016, suscrito por la Sra. Ángela Weyne Roig, Comisionada de Seguros.

El Presupuesto Recomendado para la OCS para el Año Fiscal 2016-2017 asciende a \$10,896,000, lo cual resulta igual al Presupuesto Asignado para el Año Fiscal 2015-2016. El Fondo para la Fiscalización y Reglamentación de la Industria de Seguros, creado al amparo de la Ley 66 de 27 de mayo de 1976, según enmendada, se nutre exclusivamente de Fondos Especiales Estatales, sin que sea necesario recibir asignaciones legislativas del Fondo General. Estos fondos provienen del cobro de una aportación anual única que deben pagar los distintos componentes de la industria de seguros, así como otras fuentes de recaudos generales.

En relación a los Fondos Federales, la OCS recibió para el Año Fiscal 2014-2015 una asignación de Fondos Federales de \$3,000,000 para la revisión de tarifas de los planes médicos en virtud de la Ley Federal "*Patient Protection and Affordable Care Act*". El gasto total fue de \$1,687,913, el cual se trabajó a base de reembolsos sin la necesidad de pareo estatal. En cuanto a ingresos propios, indica que la OCS genera los mismos a través del pago de las aportaciones anuales que deben hacer sus regulados al momento de obtener o renovar sus licencias.

Con respecto a nómina, los fondos presupuestados para esta partida para el Año Fiscal 2016-2017 ascienden a \$7,654,000, lo cual representa un 70% del presupuesto total de la OCS. En comparación a los presupuestos aprobados de los últimos dos (2) años fiscales, para el Año Fiscal 2016 se refleja un aumento en la partida de nómina, en comparación con el Año Fiscal 2015-2016 cuyo total ascendía a \$7,517,000. Dicho aumento surge a raíz de la implementación del *Affordable Care Act*, lo cual requirió nuevas responsabilidades técnicas y la implementación y aplicación del Código de Seguros de Salud.

Actualmente, la OCS opera con sólo el 63% del total de plazas aprobadas. Para el presente año fiscal, el total de puestos ocupados asciende a ciento tres (103) mientras que el total de vacantes totaliza cincuenta y nueve (59).

La OCS no cuenta con deudas por cobrar. Sin embargo, las deudas por pagar ascienden a \$593,000 pagaderos entre el presente Año Fiscal y el Año Fiscal 2016-2017. Éstas corresponden principalmente a reservas que se hacen para los contratos formalizados y órdenes de compra pendientes por finalizar su trámite. La OCS no posee deudas por pagar a otras instrumentalidades gubernamentales, sin embargo, cuenta con una sentencia final ascendiente a \$76,000.

En virtud de la Ley 66-2014, la OCS ha llevado a cabo las siguientes iniciativas para reducir gastos:

1. Reducción en gastos de contratación de \$1,293,008 a \$803,598, lo cual representa un ahorro de \$489,410, o un 38% para el presente Año Fiscal.
2. Reducción en los gastos de arrendamiento, para un ahorro de \$34,724 en el Año Fiscal 2015-2016.
3. Revisión de cláusulas económicas en convenio colectivo. Éstas incluyen la posposición de aumentos en salarios (ahorro de \$104,522), revisión de bonos de navidad, suspensión del pago por exceso de enfermedad (ahorro de \$218,000), y posposición de aumentos en la aportación patronal para el plan médico (ahorro de \$35,400).

OFICINA DEL CONTRALOR DE PUERTO RICO

La Oficina del Contralor de Puerto Rico (en adelante "OCPR") remitió su Memorial Explicativo a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico en torno al Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 el 31 de mayo de 2016, suscrito por la Hon. Yesmín M. Valdivieso, Contralora de Puerto Rico.

El Presupuesto Recomendado para la OCPR para el Año Fiscal 2016-2017 asciende a \$39,690,000, el cual es equivalente al Presupuesto Asignado para el Año Fiscal 2015-2016.

La OCPR indica que no recibe Asignaciones Especiales, tampoco recibe Fondos Federales ni Fondos Especiales Estatales, ni mucho menos genera Ingresos Propios. Por consiguiente, toda su asignación presupuestaria proviene del Fondo General. Además, añade que no le son aplicables las disposiciones de la Ley 66-2014.

Por otro lado, la OCPR menciona que finalizará el Año 2015-2016 sin deudas acumuladas y al corriente en sus pagos a proveedores de servicios, suplidores y a las entidades gubernamentales. De igual forma añade que tampoco tiene deudas por cobrar.

El Presupuesto Recomendado cuenta con una asignación de \$39,690,000 para el pago de nómina, lo cual representa un 82% del Presupuesto Recomendado.

La OCPR indica que los gastos operacionales se han mantenido dentro de los parámetros de los fondos asignados y concluirá el presente Año Fiscal sin déficit operacional, o sea, dentro de los límites de su asignación presupuestaria.

OFICINA DEL CONTRALOR ELECTORAL

La Oficina del Controlador Electoral (en adelante "OCE") remitió su Memorial Explicativo a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico en torno al Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 el 31 de mayo de 2016, suscrito por el Sr. Manuel A. Torres Nieves, Contralor Electoral.

El Presupuesto Recomendado Consolidado para la OCE para el Año Fiscal 2016-2017 asciende a \$3,570,000, cantidad igual a la asignada para el presente Año Fiscal pero un 19.2% menos a los gastos operacionales que necesita incurrir para operar la Agencia. La OCE proyecta gastos de \$4,430,933.43 para el presente año fiscal, lo cual refleja una cantidad de \$860,933.43 por encima del presupuesto asignado para dicho Año Fiscal. Esta diferencia ha sido sufragada por economías de años anteriores. Por ello, si dicha cantidad recomendada para el Año Fiscal 2016-2017 recibiera más ajustes por la Asamblea Legislativa, la OCE tendría que reestructurar su plan de fiscalización para el año electoral con el propósito de cumplir con sus obligaciones fiscales.

La OCE no solicitó fondos adicionales durante el presente año fiscal ni tampoco fue recipiente de Asignaciones Especiales. Asimismo, indica que no recibirá fondos por Asignaciones Especiales durante el siguiente año fiscal 2016-2017 ni es recipiente de fondos federales.

En relación a Fondos por Leyes Especiales, el Artículo 3.015 de la Ley 222-2001 crea el Fondo Especial de la OCE, en el que ingresan todos los cargos, derechos o pagos recibidos por la OCE, además de las contribuciones anónimas en exceso del límite establecido. El Artículo 3.008 de la mencionada Ley, establece que la Asamblea Legislativa proveerá a la OCE fondos suficientes para su funcionamiento, y que cualquier remanente al término del año fiscal permanecerá en dicho Fondo Especial de la Oficina del Controlador General. La Oficina de Gerencia y Presupuesto no ha realizado transferencias de dichos fondos especiales y en el Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 no se contempla realizar transferencias de Fondos Especiales.

Durante el presente Año Fiscal 2015-2016, la OCE ha generado ingresos propios de \$31,334.72 por concepto de multas administrativas. Dichos fondos ingresan al Departamento de Hacienda para nutrir el Fondo Especial para el Financiamiento de Campañas. Adicionalmente, las donaciones en exceso por los límites establecidos por la Ley 222-2011 ingresan al Fondo Especial de la Oficina del Controlador Electoral. Durante el Año Fiscal 2015-2016, esta cantidad ascendió a \$4,546.60.

Los fondos presupuestados para la nómina para el año fiscal 2016-2017 ascienden a \$3,086,000, lo que representa un 86.44% del total del presupuesto recomendado. Al 30 de mayo de 2016, la cantidad de puestos ocupados fue de 55 puestos, un puesto más que el año fiscal anterior (2014-2015). Asimismo, mencionan que el puesto de Director de Auditoría de Donativos y Gastos se encuentra vacante y que todos los puestos de la OCE son considerados puestos de confianza.

Las deudas por cobrar de la OCE provienen la imposición de multas administrativas por violaciones de la Ley 222-2001. Al 27 de mayo de 2016, las deudas por cobrar ascienden a \$244,659.00, lo que representa un aumento de \$6,469.19 en comparación con el pasado Año Fiscal 2014-2015. La OCE no cuenta con deudas por pagar durante el presente año fiscal.

Debido a su autonomía fiscal, la OCE fue excluida de la Ley 66-2014. Sin embargo, la OCE ha adoptado medidas para lograr ahorros ante la difícil situación económica que enfrenta el País. Estas medidas incluyen:

- No se realizó ningún viaje con fondos públicos.
- No se ha autorizado la adquisición de vehículos durante los pasados 3 años fiscales.
- Reducción del salario pagado a empleados de nuevo reclutamiento en comparación con el que recibía el empleado que renunció o fue separado de su puesto.
- Limitación del nuevo reclutamiento a personal de área de fiscalización y congelación del reclutamiento de personal administrativo.

La OCE mantiene economías de años fiscales anteriores que ascienden a \$908,968.01. Dichas economías serán usadas para subsanar la insuficiencia del presupuesto recomendado para el Año Fiscal 2016-2017.

OFICINA DEL PROCURADOR DEL CIUDADANO

La Oficina del Procurador del Ciudadano (en adelante “OPC”) remitió su Memorial Explicativo a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico en torno al Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 el 31 de mayo de 2016, suscrito por la Sra. Iris Miriam Ruiz Class, Procuradora.

El Presupuesto Recomendado para la OPC para el Año Fiscal 2016 -2017 asciende a \$4,000,000, lo que representa la misma cantidad asignada para el presente Año Fiscal. Respecto a esto, la OPC destaca que desde el Año Fiscal 2012-2013 hasta el Año Fiscal 2014-2015, el presupuesto de la OPC ha sufrido una reducción de \$1,808,000, equivalente a una disminución de un 31.1%.

Años Fiscales	2012 – 2013	2013 – 2014	2014 – 2015	2015 – 2016	2016 – 2017
	(asignado)	(asignado)	(asignado)	(vigente)	(recomendado)
Cantidad	\$5,808,000	\$5,408,000	\$5,012,000	\$4,000,000	\$4,000,000

La OPC indica que ha no recibió ninguna asignación adicional de parte de la Oficina de Gerencia y Presupuesto durante el presente Año Fiscal para cubrir sus gastos de funcionamiento. Por otra parte, menciona que tampoco recibe asignaciones especiales, no cuenta con fondos especiales y no recibe fondos federales.

Entre sus medidas de ahorro, la OPC ha congelado plazas que han quedado vacantes, eliminó contratos, redujo el consumo de energía eléctrica, los gastos de viajes y mantuvo un control sobre los demás gastos de funcionamiento, todo con el propósito de operar luego de la reducción de \$1.0 millón que tuvo en el presente Año Fiscal. Por otra parte, considera como opción viable explorar una

disminución en los gastos, reduciendo el costo de arrendamiento de las oficinas regionales ya sea solicitando espacio gratuito en los municipios, renegociando las rentas o consolidando oficinas.

OFICINA DEL PROCURADOR DEL PACIENTE

La Oficina del Procurador del Paciente (en adelante “OPP”) remitió su Memorial Explicativo a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico en torno a su Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 el 6 de junio de 2016, suscrito por la Lcda. Edna I. Díaz De Jesús, Procuradora.

El Presupuesto Consolidado Recomendado para la OPP para el Año Fiscal 2016-2017 asciende a \$2,363,000, lo que representa una disminución de \$516,000 en comparación con el presupuesto del presente Año Fiscal. En cambio, la OPP solicitó un presupuesto de \$2,792,000, lo que representaría una reducción de \$87,000 en comparación con el presupuesto vigente.

Presupuesto Vigente Año Fiscal 2015-2016	Presupuesto Recomendado Año Fiscal 2016-2017	% Reducción	Proyección de gastos Año Fiscal 2016-2017	Insuficiencia
\$2,879,000	\$2,363,000	18%	\$2,792,000	\$429,000

Para el Año Fiscal en curso, la Asamblea Legislativa aprobó una asignación de \$2,879,000 en recursos provenientes del Fondo General. La OPP presenta en su Memorial Explicativo todos los logros cumplidos en este año. En cambio, la OPP informa que reducir el Presupuesto Propuesto por la cantidad recomendada tendría repercusiones ya que interrumpe el cumplimiento del deber ministerial impuesto a la OPP de atender, coordinar y solucionar las necesidades y reclamos de los ciudadanos-pacientes. Por ello, se afectarían los procesos de administración y de recursos humanos de la agencia y aumentaría la vulnerabilidad de los pacientes debido a continuas amenazas en el sistema de prestación de servicios de salud, aumentando el riesgo en la salud pública.

Para el Año Fiscal 2016-2017, la cantidad de nómina recomendada fue \$1,632,000, lo que representa una reducción de \$503,000 en comparación con el presente Año Fiscal. Basado en lo anterior, concluye que la asignación recomendada para nómina y costos relacionados en el próximo presupuesto podría dejar a la Oficina sin la posibilidad de nombrar puestos de vital importancia para realizar sus funciones de manera eficiente, afectándose así los pacientes del Plan de Salud del Gobierno.

La OPP menciona que durante el presente Año Fiscal generó la cantidad de \$19,200 por concepto de multas impuestas a organizaciones y proveedores de salud la cual fue depositada en un Fondo Especial en el Departamento de Hacienda, y no constituye ingresos propios de la OPP. Además, indica que no cuenta con deudas por pagar ni deudas por cobrar.

De conformidad a las disposiciones de la Ley 66-2014, la OPP expone que logró una reducción de \$7,742 en la partida de servicios profesionales y comprados en el presente Año Fiscal en comparación con el Año Fiscal 2013-2014. Ante ello, destaca que con las economías generadas se ha reflejado un aumento en el servicio a la ciudadanía.

OFICINA DEL PROCURADOR DEL VETERANO

La Oficina del Procurador del Veterano del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (en adelante “OPVELA”) remitió su Memorial Explicativo a la Comisión de Hacienda del Senado de

Puerto Rico en torno al Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 el 31 de mayo de 2016, suscrito por el Lcdo. Agustín Montañez Allman, Procurador del Veterano.

El Presupuesto Consolidado Recomendado para la de la OPVELA para el Año Fiscal 2016-2017 asciende a \$2,316,000, lo cual representa una reducción de \$55,000 en comparación con el presente Año Fiscal.

En cuanto a deudas, la OPVELA menciona que tiene deudas por pagar ascendentes a \$316,177.52 y deudas por cobrar ascendentes a \$176,643.55. El costo total de nóminas y asuntos relacionados de la OPVELA ascendió a aproximadamente \$217,178.31 al 30 de septiembre de 2015, \$627,683.90 al 31 de marzo de 2016 y se proyecta un impacto presupuestario de \$842,447.57 al 30 de junio de 2016. La nómina de la OPVELA es sufragada, en su totalidad, con recursos provenientes del Fondo General.

Por otro lado, la OPVELA indica que ha implantado medidas de ahorro que garantizan la operación, administración y gobernabilidad, generando ahorros sustanciales ascendentes a \$235,994 para el Año Fiscal 2015-2016 luego de promulgada la Ley 66-2014. Asimismo, la OPVELA ha sufrido una merma de \$2,938,000 de los recursos fiscales y asignaciones especiales otorgados para gastos de funcionamiento. La OPVELA enfatiza que no puede sufrir reducciones en sus asignaciones presupuestarias, pues sus cuantías están justificadas y solventan las instalaciones y servicios dirigidos a los veteranos y sus familias. Cualquier cambio en el presupuesto, tendrá un efecto directo en el cumplimiento con los pagos de las obligaciones contractuales.

Expresa que no tiene gastos ineludibles que incurrir por concepto de fórmulas presupuestarias, ni pesa en su contra sentencia de tribunal estatal o federal alguna. De igual forma, indica no ha recibido asignaciones legislativas mediante Resoluciones Conjuntas, pero si cuenta con aportaciones federales de \$300,00 a \$400,000 mensuales, dependiendo del número de veteranos que se encuentren residiendo en sus facilidades. La OPVELA añade que no financia ningún programa con fondos especiales estatales ni genera ingresos propios.

La OPVELA concluye su Memorial Explicativo enfatizando que el Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 es insuficiente para ofrecer el servicio directo a nuestra clientela.

OFICINA ESTATAL DE CONSERVACIÓN HISTÓRICA

La Oficina Estatal de Conservación Histórica (en adelante "OECH") remitió su Memorial Explicativo a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico en torno al su presupuesto recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 el 31 de mayo de 2016, suscrito por la Sra. Nydia A. Préstamo Torres, Subdirectora.

El Presupuesto Recomendado del Fondo General para la OECH durante el Año Fiscal 2016-2017 es de \$1,297,000. El presupuesto representa una disminución de \$42,000, o un 3% en comparación al presupuesto recomendado para el Año Fiscal 2015-2016, el cual fue de \$1,339,000.

La Oficina de Gerencia de Presupuesto realizó transferencias desde la OECH que modificaron su asignación presupuestaria durante el presente año fiscal 2015-2016. Las transferencias ocurrieron desde Nóminas y costos relacionados por una cantidad de \$26,000 y Servicios Comprados por una cantidad de \$3,000 en 7 de julio de 2015, ambas dirigidas a la Reserva Presupuestaria. Se hará otra transferencia desde Nóminas y costos relacionados, por una cantidad de \$13,000 el 1 de Julio de 2016.

La OECH indica que no fue recipiente de asignaciones especiales en el año fiscal 2015-2016, ni será recipiente de asignaciones especiales para el presupuesto recomendado del siguiente Año Fiscal 2016-2017.

La OECH, de conformidad a la ley federal *National Historic Preservation Act of 1966*, recibe fondos federales anuales a través del programa federal *Historic Preservation Fund*. Dichos fondos deben ser utilizados en un periodo de dos años. Los fondos federales recibidos por la OECH en el Año Fiscal Federal 2015 (1 de octubre de 2014 al 30 de septiembre de 2016) refleja un total de \$645,000 anuales. El programa de Preservación Histórica es sufragado con fondos federales que provienen del Departamento de Interior, mediante el *National Park Service*. Dichos fondos son otorgados para garantizar el cumplimiento de la ley federal NHPA 1966, según enmendada.

Para el año fiscal 2015-2016, la OECH recibió \$645,000, con un pareo local de \$430,000. Hasta la fecha en que se remitió el Memorial Explicativo, no se había recibido el 100% de los fondos y no ha habido ningún ajuste. La OECH requiere un pareo de \$430,000 proveniente de fondos estatales para el año fiscal 2016-2017. Dicha cantidad ya está contemplada en el presupuesto recomendado.

La OECH generó ingresos propios de \$650,000 provenientes del arrendamiento de los Cuarteles de Ballajá y Soportal y sus estacionamientos, así como del alquiler del patio interior y espacios cerrados.

En el presupuesto recomendado para el año fiscal 2016-2017, \$1,244,000 o el 95% del total fue asignado para nómina, representando una disminución de 2% en comparación con el presente Año Fiscal.

La OECH tiene una deuda a pagar por \$187,902.83 con la Autoridad de Edificios Públicos. La totalidad de la deuda corresponde a instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. La OECH no tiene deudas por cobrar.

Para cumplir con la Ley 66-2014, según enmendada, la OECH ha reducido la nómina mensual en el servicio de confianza por un 27% y la contratación de servicios por 20% en comparación con el 30 de junio de 2012. También ha ahorrado en el consumo de agua potable y energía eléctrica. La OECH cuenta con un crédito de \$50,000 en la Autoridad de Energía Eléctrica y \$60,000 en la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados.

OFICINA ESTATAL DE POLÍTICA PÚBLICA ENERGÉTICA

La Oficina Estatal de Política Pública Energética (en adelante “OEPPE”) remitió su Memorial Explicativo a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico en torno al Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 el 31 de mayo de 2016, suscrito por el Ing. José Maeso González, Director Ejecutivo.

El Presupuesto Consolidado Recomendado para la OEPPE para el Año Fiscal 2016-2017 asciende a \$24,566,000, lo que representa un aumento de \$269,000 en comparación presente Año Fiscal 2015-2016. Dicho presupuesto se desglosa de la siguiente manera:

PRESUPUESTO RECOMENDADO PARA EL AÑO FISCAL 2016-2017

RESOLUCIÓN CONJUNTA DEL PRESUPUESTO GENERAL	\$944,000
FONDO ESPECIALES ESTATALES	\$20,000,000
FONDOS FEDERALES	\$3,605,000
ASIGNACIONES ESPECIALES	\$17,000

Los Fondos Especiales Estatales son asignados mediante la Ley 83-2010, conocida como la “Ley de Incentivos de Energía Verde de Puerto Rico”. Dicha Ley creó el Fondo de Energía Verde de Puerto Rico, que a partir del año fiscal 2011-2012 se nutre de los primeros recaudos de los

arbitrios sobre vehículos de motor y motocicletas recaudados por el Departamento de Hacienda. Dichos fondos se vieron afectados por la Ley 77-2014, que redujo el Fondo de Energía Verde a \$20,000,000 en el año 2014.

La OEPPE indica que recibe \$3,605,000 en fondos federales para proyectos de conservación y eficiencia energética a través del *State Energy Program* y medidas de climatización de hogares a través del programa *Weatherization Assistance Program*. Adicionalmente, reciben asignaciones especiales de \$17,000 en cumplimiento con la Ley 86 de 30 de mayo de 1970, como aportación del Gobierno de Puerto Rico al *Southern States Energy Board* y al *National Association of State Energy Officials*. Por otro lado, la OEPPE indica que no genera ingresos propios ni cuenta con convenios colectivos.

La OEPPE tiene un total de 17 puestos, de los cuales 8 son de confianza. Por ello, la partida de nómina y gastos relacionados asciende a \$917,000 en el Presupuesto Consolidado Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017.

En cumplimiento con las disposiciones de la Ley 66-2014, la OEPPE llevó a cabo las siguientes medidas de ahorro:

- Mantiene la certificación de cumplimiento con la reducción de 20% de nómina.
- Ha cumplido con la normativa de no aumentar beneficios económicos ni otorgar compensación monetaria extraordinaria.
- Mantiene la reducción de gastos en servicios comprados y profesionales.
- Cumplió con la normativa de no realizar viajes fuera de Puerto Rico ni incurrir en gastos por concepto de teléfonos celulares.

PANEL SOBRE EL FISCAL ESPECIAL INDEPENDIENTE

El Panel sobre el Fiscal Especial Independiente (en adelante “Panel”) remitió su Memorial Explicativo a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico en torno al Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 el 31 de mayo de 2016, suscrito por la Lcda. Nydia M. Cotto Vives, Presidenta.

El Presupuesto Recomendado para el Panel para el Año Fiscal 2016-2017 asciende a \$2,604,000, cantidad igual al Presupuesto Asignado para el Año Fiscal 2015-2016.

Referente a la Ley 66-2014, el Panel aclara que aún estando exentos de su cumplimiento, llevó a cabo ajustes en tarifas de servicios comprados y profesionales. A tales fines tomaron las siguientes medidas de ahorro:

- a) Reducción de un 10% en las tarifas y en el monto de todos los contratos de servicios profesionales, así como, limitación en el tope mensual a facturar.
- b) Reducción el pago por concepto de Bono de Navidad en un 40%.
- c) Se eliminó el pago por concepto de exceso de licencia por enfermedad acumulada.
- d) Se estableció un plan para agotar el tiempo compensatorio acumulado por los funcionarios.
- e) Disminución en los costos asociados para las fotocopiadoras, las cuales se utilizan como impresoras, copiadoras, fax y -en algunos casos-, como “scanner” en un 42%.

Además de lo antes expuesto, el 84% de la inversión económica de fondos públicos asignados al Panel son dedicados a la investigación, encausamiento y convicción de aquellos que han fallado a la confianza pública. El sobrante 16% se destina en gastos administrativos.

En cuanto a deudas, el Panel afirma que no tiene deudas en trámites o pagos pendientes por concepto de utilidades públicas con agencias de gobierno o suplidores. Añade que la Ley le permite acudir a la Asamblea Legislativa a solicitar auxilio fiscal, toda vez que el Presupuesto Asignado sea

insuficiente para el trámite de sus operaciones, sin embargo, a la fecha nunca ha invocado este recurso.

Para culminar su Memorial Explicativo, el Panel solicita a la Asamblea Legislativa que mantenga la asignación presupuestaria sin alteraciones adicionales.

IV. BASE CONSTITUCIONAL DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

El Artículo III de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico provee la base constitucional de las Comisiones Legislativas. Específicamente, se alude a éstas en la Sección 17 en la cual se establece que ningún proyecto de ley se convertirá en ley a menos que se imprima, se lea, se remita a comisión y ésta lo devuelva con un informe escrito.

Se desprende de lo anterior, que pese a que nuestra Constitución presupone a las comisiones como entes de los cuerpos legislativos, no nos define lo que constituye una comisión legislativa. Esa facultad quedó reservada al Poder Legislativo, conforme a la Sección 9 del Artículo III, que establece que cada Cámara adoptará las reglas propias de cada uno de los Cuerpos Legislativos para sus procedimientos y gobierno interno.

A tales efectos, el Senado de Puerto Rico aprobó la Resolución 21, correspondiente al “Reglamento del Senado de Puerto Rico”, según enmendado, en la cual se dispone que sus trabajos se organizarán a través de Comisiones Permanentes, y su creación y jurisdicción se determinará mediante Resolución del Senado. Conforme a lo anterior, se aprobó la Resolución del Senado Número 22, en virtud de la cual se crearon las Comisiones Permanentes del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en donde se constituyó la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas.

De igual forma, se dispuso en la Sección 13.1 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, sobre el funcionamiento de las comisiones y se estipuló que éstas podrán aprobar sus propias reglas para su funcionamiento interno, siempre y cuando no estén en contravención con el ordenamiento constitucional, legal, reglamentario y jurisprudencial, ni con las disposiciones del Reglamento del Senado de Puerto Rico, según enmendado.

V. PODER DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PARA EVALUAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

La Constitución de Puerto Rico, en su Artículo III, otorga a la Asamblea Legislativa la responsabilidad y autoridad necesarias para la aprobación del presupuesto general de los gastos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Se desprende de la sección 17 que todo Proyecto de Ley para obtener rentas se originará en la Cámara de Representantes, pero el Senado podrá proponer enmiendas o convenir en ellas como si se tratara de cualquier otro proyecto de ley. A la par con este precepto, la Resolución del Senado Número 22 señala entre los deberes de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas lo siguiente:

“Tendrá a su cargo todos los asuntos relacionados con el presupuesto del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo los recaudos del Fondo General, los fondos especiales y las aportaciones procedentes de fondos federales. Además, tendrá la responsabilidad de evaluar el estimado de los recaudos proyectados para un determinado año fiscal y el financiamiento correspondiente mediante la contratación de empréstitos... [a]demás, evaluará el presupuesto en términos de su aportación para crear empleos. En este contexto, evaluará las peticiones presupuestarias recomendadas por el Gobernador para los departamentos, corporaciones públicas, agencias, programas y demás entidades públicas. Durante

este proceso, la referida Comisión tomará en consideración todos los recursos de la agencia y corporación o entidad evaluada, incluyendo los fondos federales, fondos especiales, donaciones y ventas de servicios o activos, así como cualquier otro ingreso aplicable...”

Por su parte, la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, presidida por el Honorable Senador José R. Nadal Power, aprobó su Reglamento interno mediante Referéndum celebrado el 29 de enero de 2013, conforme a lo dispuesto por la Sección 13.1 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, según enmendado. En éste, se dispuso en la Sección 1 del Artículo 2 que la Comisión tendrá entre sus competencias la facultad de:

“Investigar, estudiar, evaluar, informar y hacer recomendaciones sobre medidas o asuntos que estén comprendidos o relacionados con su jurisdicción según se delimita en el Reglamento del Senado... [l]a Comisión atenderá todo asunto de naturaleza fiscal en el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de conformidad a lo dispuesto en la Resolución del Senado Núm. 22 aprobada el 15 de enero de 2013.”

VI. LA ECONOMÍA DE PUERTO RICO

Trasfondo

La economía de Puerto Rico continúa en un proceso de estancamiento secular a nivel agregado. No obstante, hay que reconocer que existen señales positivas de ciertos indicadores y sectores como el crecimiento en el empleo total, la reducción en la tasa de desempleo, y el dinamismo de sectores como transportación, información y turismo. En el ámbito del comercio exterior, se ha observado un alza significativa en las exportaciones totales de mercancías y servicios.

A pesar de estos avances positivos, la grave situación de liquidez e insolvencia del Banco Gubernamental de Fomento (en adelante “BGF”) y el posible impago de las Obligaciones Generales (GO’s) en los próximos meses, ha creado un clima de incertidumbre que limita las oportunidades de inversión privada y las fuentes de crecimiento económico que prevalecen. Otro factor que contribuye al debilitamiento de la economía es el efecto negativo que ha tenido el flujo migratorio de puertorriqueños hacia los Estados Unidos, lo que afecta el consumo y, por ende, la demanda interna.

Por otro lado, el Congreso de los Estados Unidos considera la aprobación del Proyecto PROMESA, el cual contempla una junta de control fiscal y establecer un marco legal para el proceso de la restructuración de la deuda pública, añadido incertidumbre a nivel local.

Considerando la complejidad del panorama económico y fiscal del País, esta Asamblea Legislativa ha continuado desempeñando un rol muy proactivo, aprobando legislación como la Ley 21-2016, conocida como “Ley de Moratoria de Emergencia y Rehabilitación Financiera de Puerto Rico”. Esta ley tiene como propósito autorizar al Gobernador a declarar una moratoria temporera de los pagos del servicio de deuda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (en adelante “ELA”), el BGF, el Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico (BDE), y cualquiera de las demás instrumentalidades gubernamentales de Puerto Rico. Además, permite suspender los remedios de los acreedores que pudiesen surgir como resultado de la moratoria. Esta Ley incluye enmiendas a la Ley Orgánica del BGF, las cuales consisten en actualizar las disposiciones relacionadas al nombramiento de un síndico, así como disposiciones sobre la creación de un banco puente cuyo propósito es proporcionar una alternativa a la liquidación del BGF y a una sindicatura según las leyes existentes.

Otro aspecto relevante de la Ley 21-2016, es que establece la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (en adelante “AAFAF”), corporación e instrumentalidad pública independiente del ELA, con el propósito de actuar como agente fiscal, asesor financiero y agente informativo del ELA y sus corporaciones públicas, instrumentalidades, comisiones, autoridades, municipios y subdivisiones políticas, así como asistir a dichas entidades a enfrentar la grave emergencia fiscal por la que atraviesa el País. La AAFAF también supervisará los asuntos relacionados a la reestructuración o el ajuste de una obligación cubierta y coordinará e implantará medidas de contingencia para dichas obligaciones.

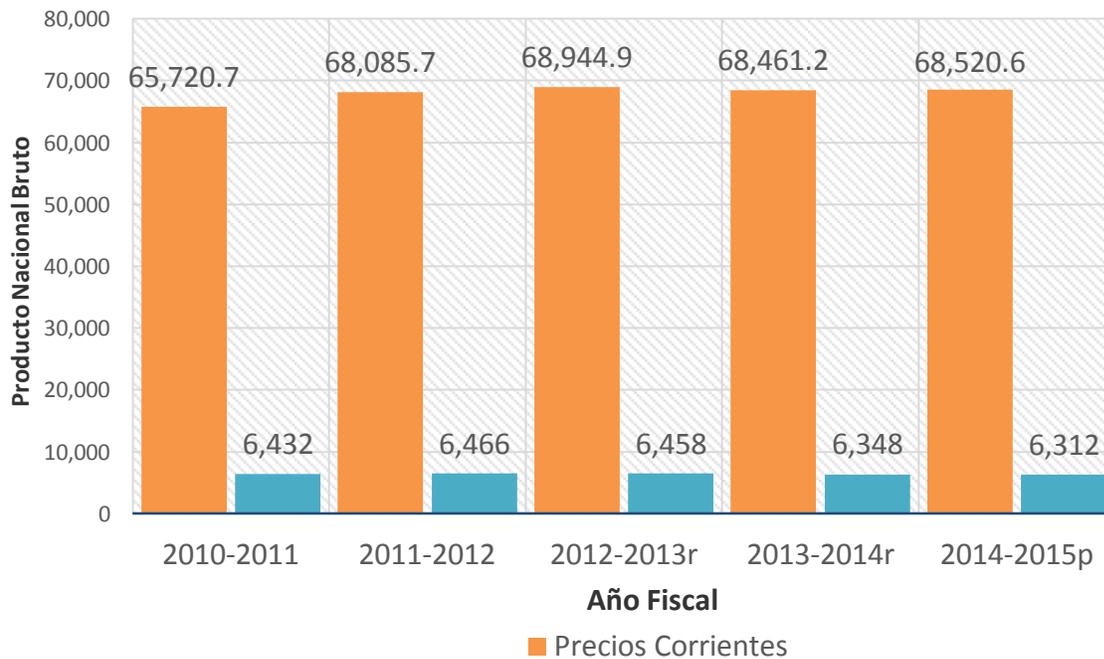
La Asamblea Legislativa también recogió el reclamo de la comunidad empresarial y la ciudadanía en general de no aumentar los impuestos y aprobó la Ley 54-2016, que elimina el establecimiento del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) así como el alza de 4% a 11.5% en el impuesto sobre las transacciones entre negocios, conocidas como “B2B”.

A continuación, reseñaremos la situación de la economía local para los Años Fiscales 2014-2015 y 2015-2016. Además, se presentarán las proyecciones económicas economía nivel mundial, así como para Estados Unidos y Puerto Rico para los Años Fiscales 2016-2017 y 2017-2018.

Año Fiscal 2014-2015: Producto Nacional Bruto y sus Componentes

De acuerdo con los datos más recientemente sobre las Cuentas Nacionales publicados por la Junta de Planificación, en el Año Fiscal 2014-2015, el Producto Nacional Bruto Real (en adelante “PNBR”) disminuyó a \$6,312 millones lo que representa una disminución de 0.6% con relación al Año Fiscal 2013-2014 (Ver Gráfica I).

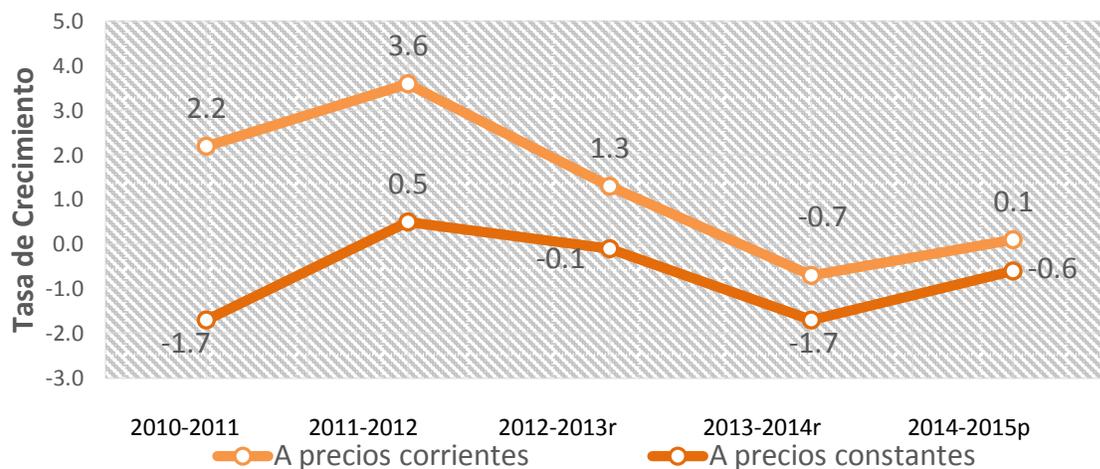
Gráfica I
Producto Nacional Bruto Anual
a precios constantes
(1954=100)
(en millones de dólares)



Fuente: Junta de Planificación de Puerto Rico.

Este comportamiento en el PNB a precios constantes sigue el patrón observado durante los últimos años fiscales, lo que refleja que la economía continúa en un estancamiento secular.

Gráfica II
Tasas de Crecimiento Anual del Producto Nacional Bruto
(en por ciento)

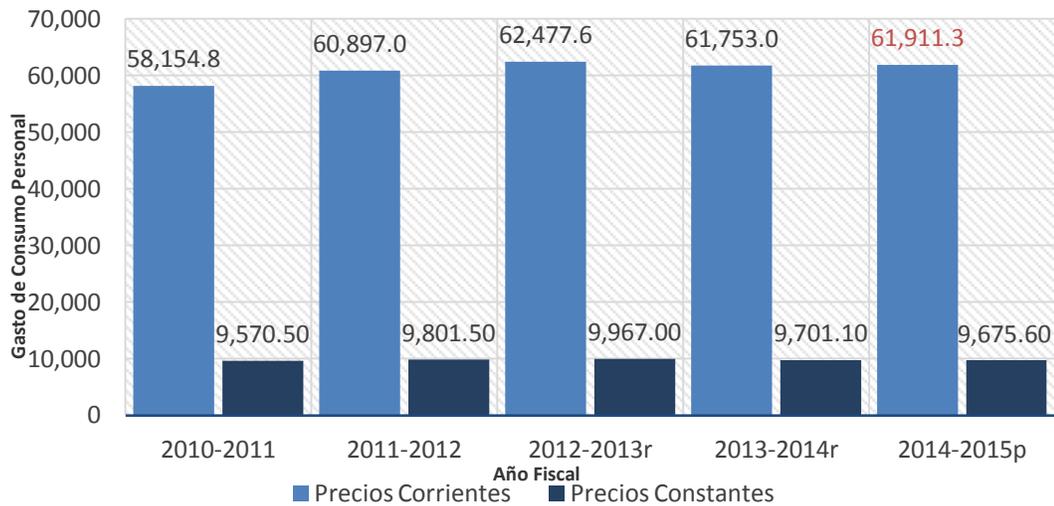


Fuente: Junta de Planificación de Puerto Rico.

Para poder analizar adecuadamente el desempeño de la economía local en el **Año Fiscal 2014-2015**, hay que evaluar los diferentes componentes del PNB que se resumen a continuación:

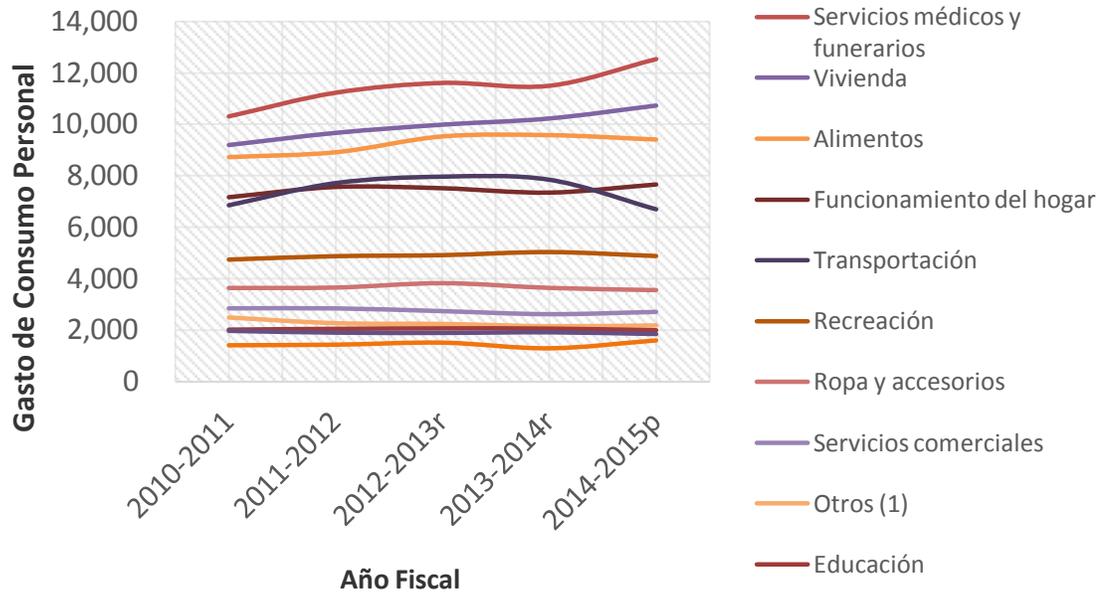
- En el Año Fiscal 2014-2015, los gastos de consumo personal a precios corrientes ascendieron a \$61,911.3 millones, lo cual refleja un aumento de \$158.3 millones, o 0.3% en comparación con el Año Fiscal anterior. A precios constantes, al consumo personal alcanzó \$9,675.6 millones, una disminución de 0.3% con respecto al Año Fiscal anterior. Esta reducción fue inducida por los gastos de consumo duraderos los cuales disminuyeron en 5.6%. Entre los renglones de gastos consumo, se observó una reducción en alimentos, ropa, transportación y recreación. Cabe indicar que los gastos de consumo representaron el 90% del Producto Nacional Bruto (en adelante “PNB”) de Puerto Rico durante el Año Fiscal 2014-2015.

Gráfica III
Gastos de Consumo Personal Anual
(a precios corrientes y constantes)
(en millones de dólares)



Fuente: Junta de Planificación de Puerto Rico.

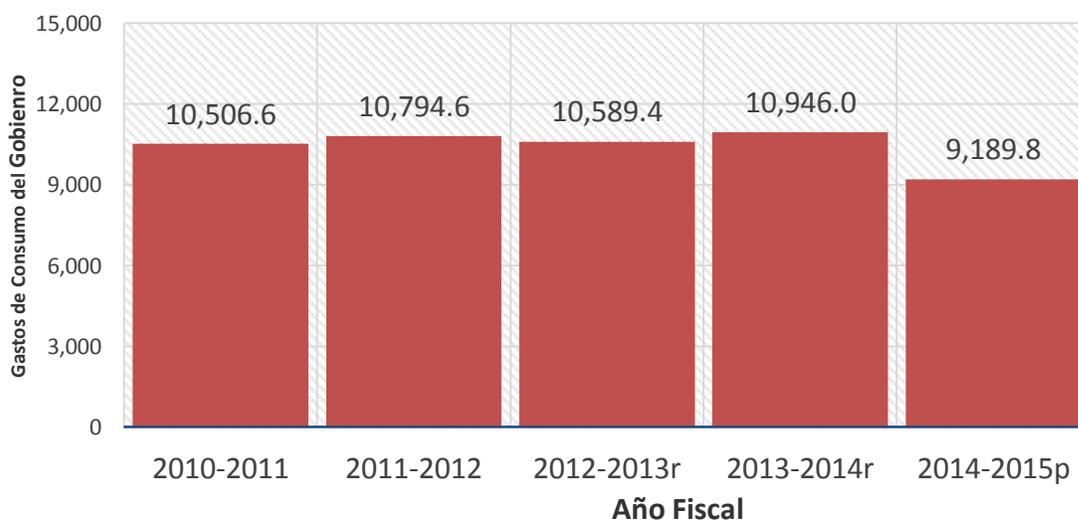
Gráfica IV
Gastos de Consumo Personal Anual
(Bienes Duraderos)
(en millones de dólares)



Fuente: Junta de Planificación de Puerto Rico.

- Otro componente importante del PNB es las compras de bienes y servicios que realiza el Gobierno y los municipios. Los gastos de consumo del Gobierno alcanzaron a \$9,189.8 millones a precios corrientes durante el Año Fiscal 2014-2015. A precios constantes, los gastos de consumo del Gobierno disminuyeron en 8.9%. Dicha reducción corresponde a las medidas presupuestarias implementadas, las cuales han reducido el gasto público. No obstante los gastos de consumo del Gobierno se han reducido durante el periodo de años fiscales 2008-2009 al 2012-2013, lo cual es consistente con la política restrictiva de gastos del Gobierno de Puerto Rico. Tampoco debemos de perder de perspectiva la reducción en los gastos públicos tiene un efecto multiplicador negativo en el resto de los sectores de la economía.

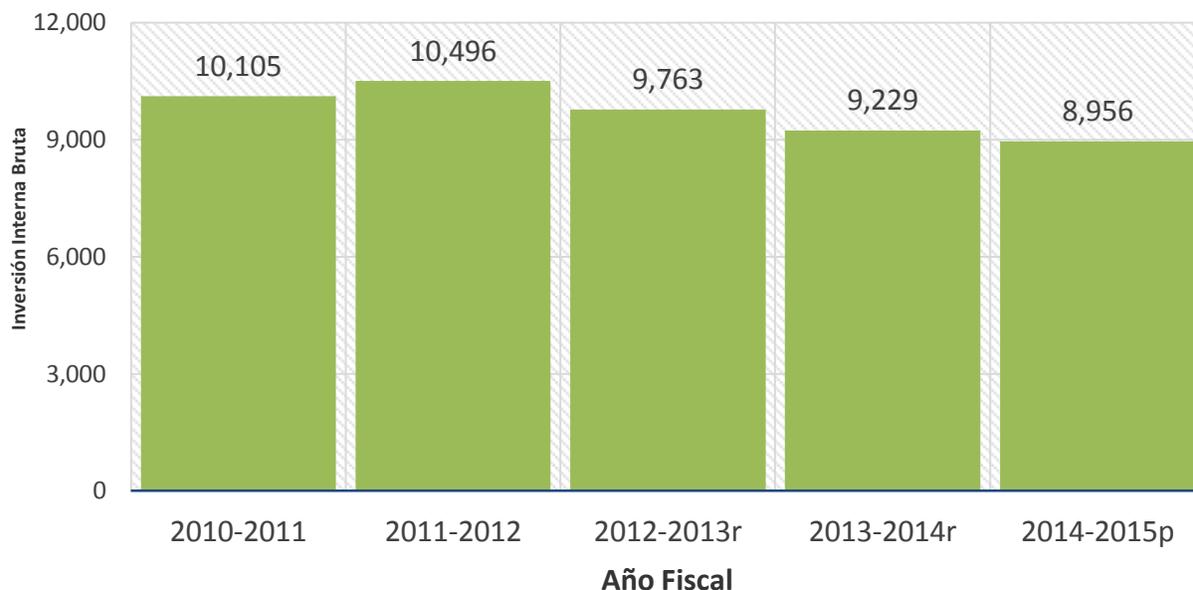
Gráfica V
Gastos de Consumo del Gobierno Anual
(a precios corrientes)
(en millones de dólares)



Fuente: Junta de Planificación de Puerto Rico.

- La inversión interna bruta fue de \$ 8,956 millones a precios corrientes para el Año Fiscal 2014-2015. En términos constantes, la inversión bruta reflejó una disminución de 0.4% con relación al Año Fiscal anterior. La tasa de inversión (Inversión Interna Bruta/PNB) fue de 13.1%. Cabe indicar que la tasa de inversión llegó alcanzar el 22.3% antes de comenzar la recesión en el Año Fiscal 2005-2006. Esta reducción en la tasa de inversión refleja la pérdida de capacidad productiva que ha tenido nuestra economía durante los últimos diez años. Resulta indispensable que esta tendencia se revierta para que la economía del País regrese a su senda de crecimiento económico.

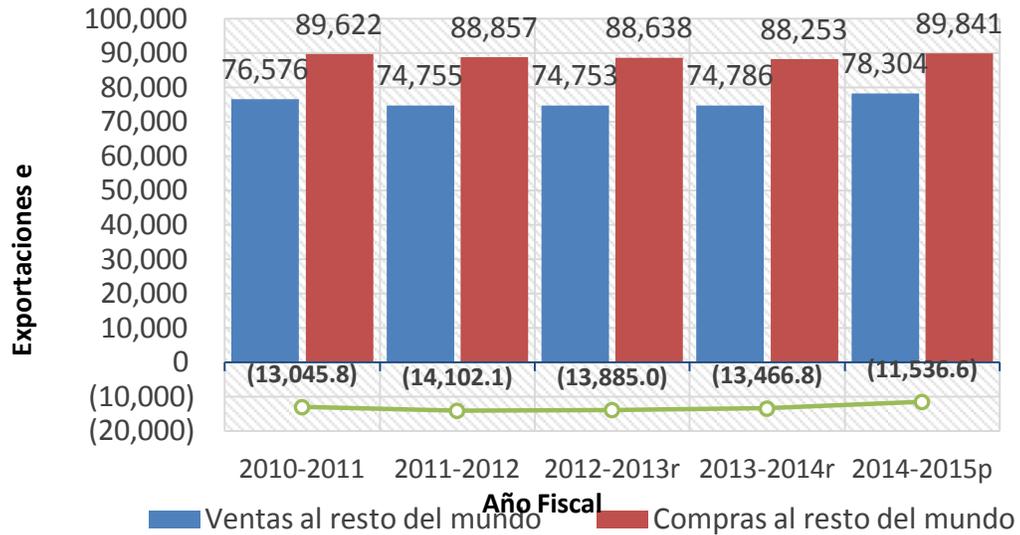
Grafica VI
Inversión Interna Bruta Anual
(a precios corrientes)
(en millones de dólares)



Fuente: Junta de Planificación de Puerto Rico.

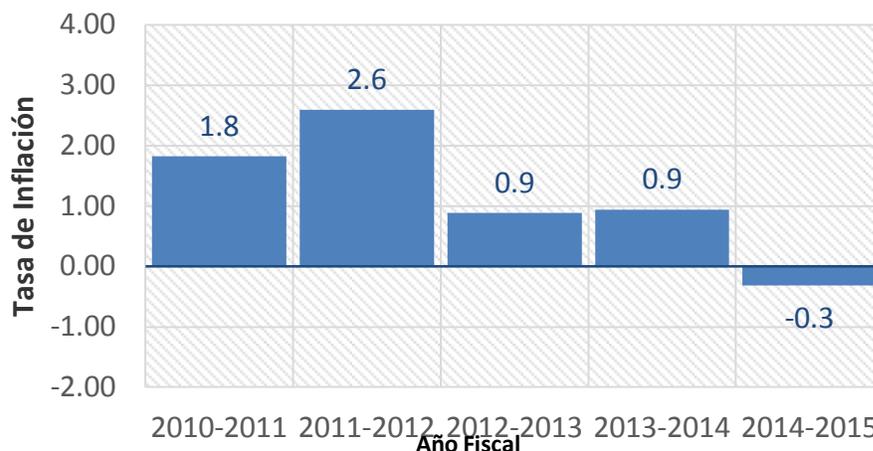
- Los componentes principales de la inversión interna bruta son la compra de maquinaria y equipo, y la inversión en construcción. Durante el pasado Año Fiscal 2014-2015, la inversión en maquinaria y equipo a precios constantes fue de \$942.5 millones, un reducción real de 5.5%.
- La inversión en la actividad de construcción alcanzó \$3,157.3 millones a precios corrientes. Este nivel de inversión representó una reducción de 9.5% en términos reales. Esta reducción en la inversión en construcción fue inducida por la disminución a su vez en los proyectos de construcción privados (-0.6%), de las corporaciones públicas (- 22.3%), y del Gobierno Central y los municipios (-17%).
- En el ámbito del comercio exterior, la ventas de bienes y servicios hacia el exterior (exportaciones) en el Año Fiscal 2014-2015 alcanzaron los \$78,303.9 millones, y las compras de bienes y servicios (importaciones) alcanzaron los \$89,840.5 millones (ver Gráfica VII).

Gráfica VII
Exportaciones e Importaciones y Balance Comercial Anual
(en millones de dólares)



- La tasa de inflación fue de -0.3% para el Año Fiscal 2014-2015 comparado con 0.9% en el Año Fiscal anterior, según el Índice de Precios al Consumidor (IPC) que publica el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos. Podemos decir que durante los últimos años la inflación ha estado bajo control en la economía del País.

Gráfica VIII
Tasa de Inflación Anual
(en por ciento)



Fuente: Departamento del Trabajo y Recursos Humanos.

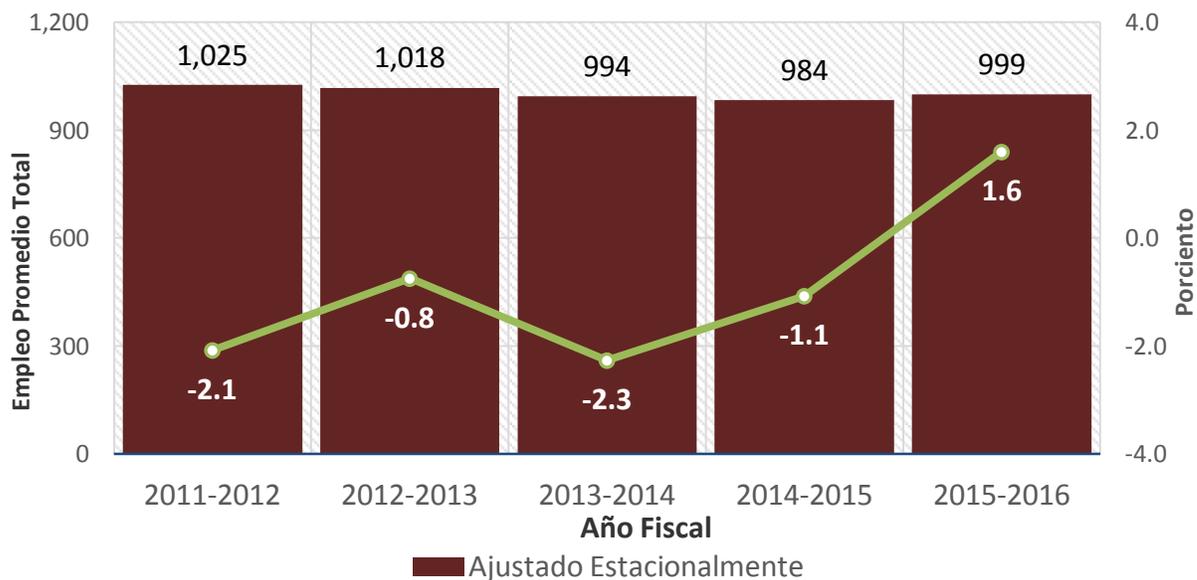
Año Fiscal 2015-2016: Tendencias Económicas

La economía de Puerto Rico durante el presente Año Fiscal continuó en su fase de recesiva pero hay ciertos sectores que están repuntando, según reflejan los principales indicadores económicos publicados recientemente. A continuación, reseñaremos las tendencias observadas en varios de estos indicadores durante el período de julio a abril del Año Fiscal 2015-2016:

- **Mercado Laboral**

Los indicadores principales del mercado de trabajo muestran un comportamiento positivo durante el presente Año Fiscal 2015-2016. Por ejemplo, el empleo promedio ajustado estacionalmente alcanzó a 999,000 personas, lo que representa un aumento de 15,000 empleos o el 1.6.% con respecto al mismo periodo del Año Fiscal anterior. Cabe indicar que este aumento en el empleo es el primero que se ha observado desde el Año Fiscal 2006-2007 (2.5%), lo cual es un factor muy alentador para nuestra economía. Los sectores que reflejaron aumentos fueron los de **transportación y otros relacionados (0.8%)** e **información (3.7%)**.

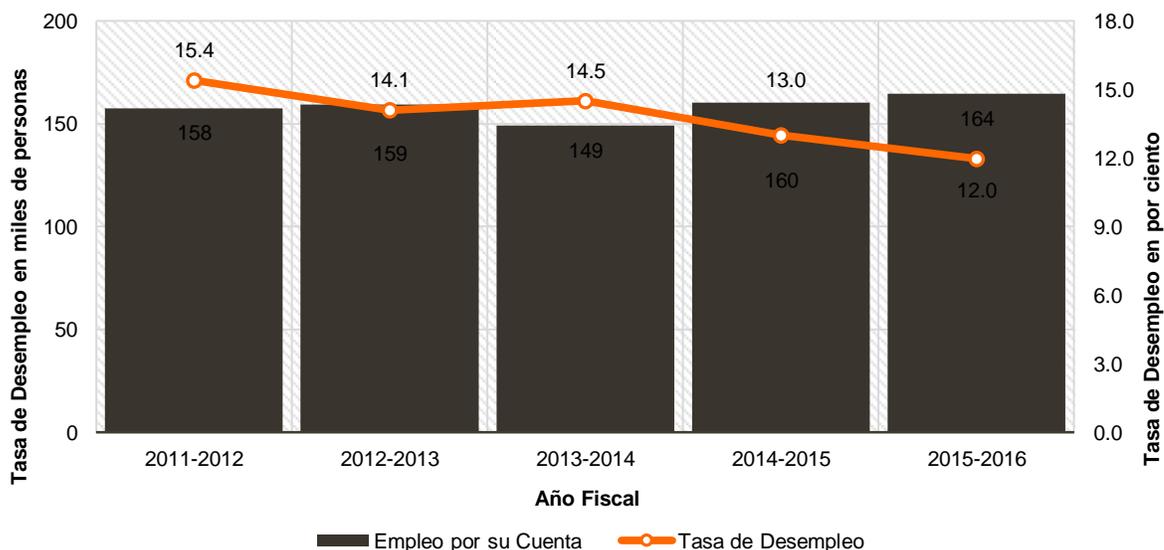
Gráfica IX
Empleo Promedio Total Anual
(Periodo de julio-abril)
(en miles de personas)



Fuentes: Departamento del Trabajo y Recursos Humanos.

- Algunos de los segmentos que reflejan aumento en el empleo fueron los siguientes: el sector de transportación y utilidades (1.2%), el sector de información (2.9%), y la manufactura de ropa (0.1%). En el caso de la manufactura en general, ésta continúa reduciendo empleos, registrando 73,300 empleos durante este Año Fiscal, lo que representa una reducción de 2.2% en comparación con el Año Fiscal anterior. Cabe mencionar, que el empleo en la manufactura llegó a alcanzar 117,300 personas antes de comenzar la recesión en el año 2005. Esto nos indica que durante la recesión se han perdido 42,900 empleos en el sector de la manufactura. Otro sector importante que no está generando empleo es el sector de la construcción. Durante el presente Año Fiscal 2015-2016 el empleo en construcción se redujo en **12.3%** con respecto al mismo periodo del Año Fiscal anterior.

Gráfica X
Tasa de Desempleo Anual
(Periodo de julio a abril)



Fuentes: Departamento del Trabajo y Recursos Humanos.

- Por otro lado, el total de personas desempleadas (ajustadas estacionalmente) fue de 135,800, siendo el nivel más bajo en una década según la Encuesta de Vivienda del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos. La tasa de desempleo para el periodo de referencia (julio a abril de Año fiscal 2015-2016) fue de 12.0% comparado con 13.0% observada en el mismo periodo del Año Fiscal anterior, la tasa más baja en siete años. De igual manera, se produjo una alza en la tasa de empleo (empleo / población civil no institucional) la cual alcanzó 35.5% durante el presente Año Fiscal, un aumento de 0.8% en comparación con el Año Fiscal anterior. Es probable que la reducción en la tasa de desempleo corresponda a la tendencia declinante en la tasa de participación observada durante los últimos años y a la reducción en la población a consecuencia, principalmente, de la emigración observada de puertorriqueños hacia Estados Unidos.

El turismo es uno de los pocos sectores de la economía que continúa dando muestras de recuperación y dinamismo (ver Gráfica XI). El registro de hoteles turísticos alcanzó alrededor de 1.7 millones de huéspedes, para un aumento de 4.0% durante el Año Fiscal 2015-2016 (julio a febrero). Los turistas no residentes aumentaron un 6.3% en comparación con el Año Fiscal anterior, mientras que los turistas residentes disminuyeron en 0.8%. La tasa de ocupación hoteles y paradores promedio durante el presente Año Fiscal fue de 69.6%, lo cual resulta ser superior al mismo periodo de Año Fiscal 2014-2015.

Gráfica XI
Registro de Hoteles por Año
(Periodo de julio a febrero)



Fuentes: Junta de Planificación de Puerto Rico y Compañía de Turismo.

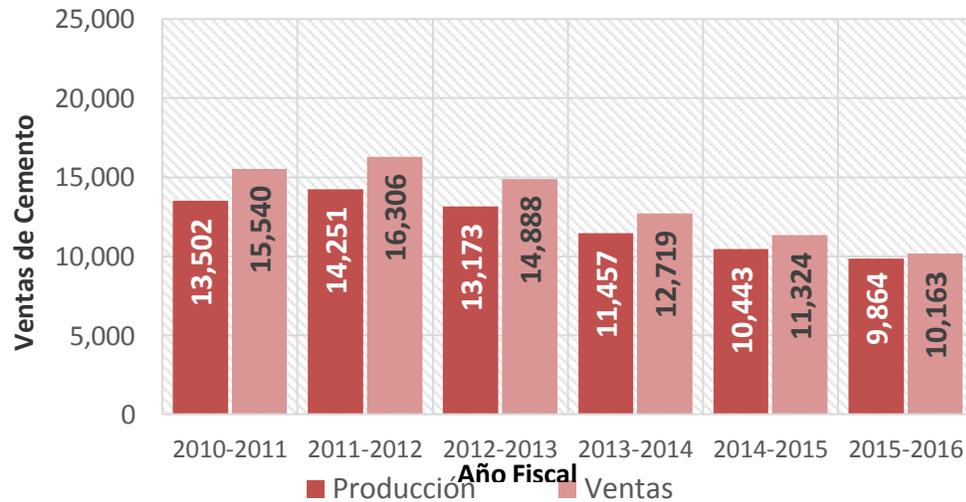
Gráfica XII
Tasa de Ocupación en Hoteles Anual
(Periodo de julio a febrero)
(en por ciento)



Fuentes: Junta de Planificación de Puerto Rico y Compañía de Turismo.

- El sector de la construcción continúa en contracción al igual que la economía durante el presente Año Fiscal, según reflejan las ventas de cemento que son un indicador coincidente (se refiere a que mide la actividad en el presente). Por ejemplo, las ventas de cemento alcanzaron los 10,163 millones de sacos, lo cual resulta ser inferior al nivel de 11,324 ventas observado en el Año Fiscal anterior (julio-abril).

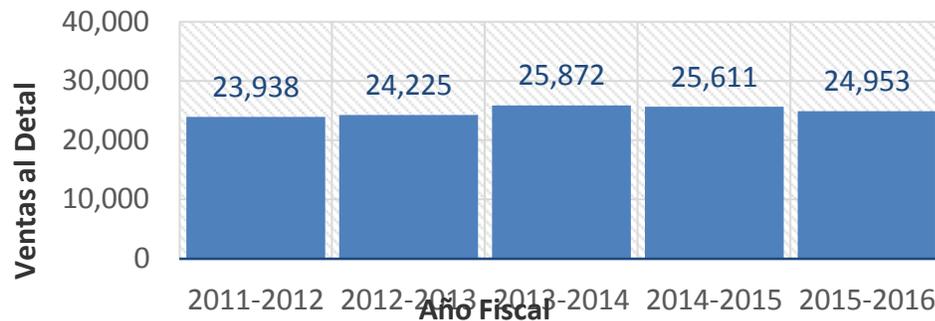
Gráfica XIII
Ventas de Cemento Anual
(Periodo de julio a abril)
(en miles de sacos de 94 lbs.)



Fuente: Junta de Planificación de Puerto Rico.

- El sector de ventas al detal refleja también cierto estancamiento durante el presente Año Fiscal. Las ventas al detal disminuyeron en 2.8% durante el periodo del Año Fiscal 2015-2016 (julio a enero) en comparación con el Año Fiscal anterior. Los tres segmentos comerciales que registraron mayor crecimiento en ventas fueron: restaurantes y cafeterías (1.9%), alimentos (1.6%), y tiendas *stationery* y juguetes (2.3%).

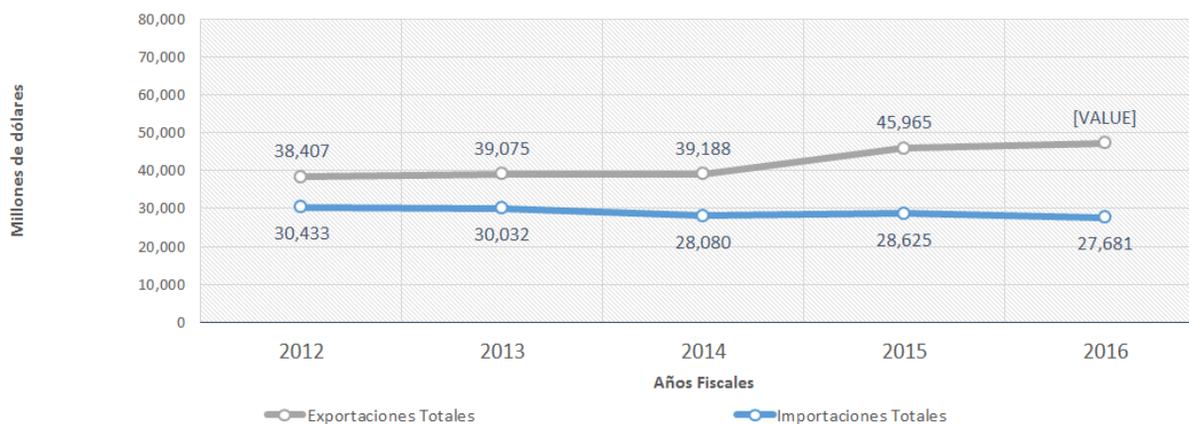
Gráfica XIV
Ventas al Detal Anuales
(periodo de julio a febrero)
(en millones de dólares)



Fuente: Junta de Planificación de Puerto Rico.

- Otro indicador relevante es las ventas de energía eléctrica. Durante el presente Año Fiscal 2015-2016 (julio a abril) éstas registraron un leve aumento de 0.3%, en comparación con el Año Fiscal anterior, siendo el consumo residencial el que reflejó el mayor aumento (2.6%).
- En el ámbito de comercio exterior, las exportaciones de mercancías registradas aumentaron en 3.0% durante el periodo de julio a febrero del Año Fiscal 2015-2016, en comparación con el Año Fiscal anterior. En cambio, las importaciones reflejaron una reducción de 3.3% en el mismo periodo. Esto conlleva a que el balance comercial (exportaciones-importaciones) haya sido uno favorable durante este período de referencia.

Gráfica XV
Exportaciones e Importaciones Anuales
(julio a marzo Año Fiscal 2016)



Fuente: Junta de Planificación de Puerto Rico.

- **Índice de Actividad Económica**

El Índice de Actividad Económica (en adelante “IAE”) que publica el BGF disminuyó en 2.1% durante el mes de marzo de 2016. Todos los componentes del IAE registraron reducciones significativas. A modo de ejemplo, el empleo no agrícola se redujo en 1.4%, la producción de energía eléctrica en 0.7%, el consumo de gasolina en 5.2% y las ventas de cemento en 19.5%. Durante el presente Año Fiscal (julio a marzo) el IAE registró una reducción de 1.3%. A pesar de que esta caída en el IAE durante el presente Año Fiscal, la misma fue menos pronunciada que la registrada en los dos últimos años fiscales. Esta tendencia negativa que observamos en el IAE nos confirma que la economía de Puerto Rico continúa en un estancamiento secular.

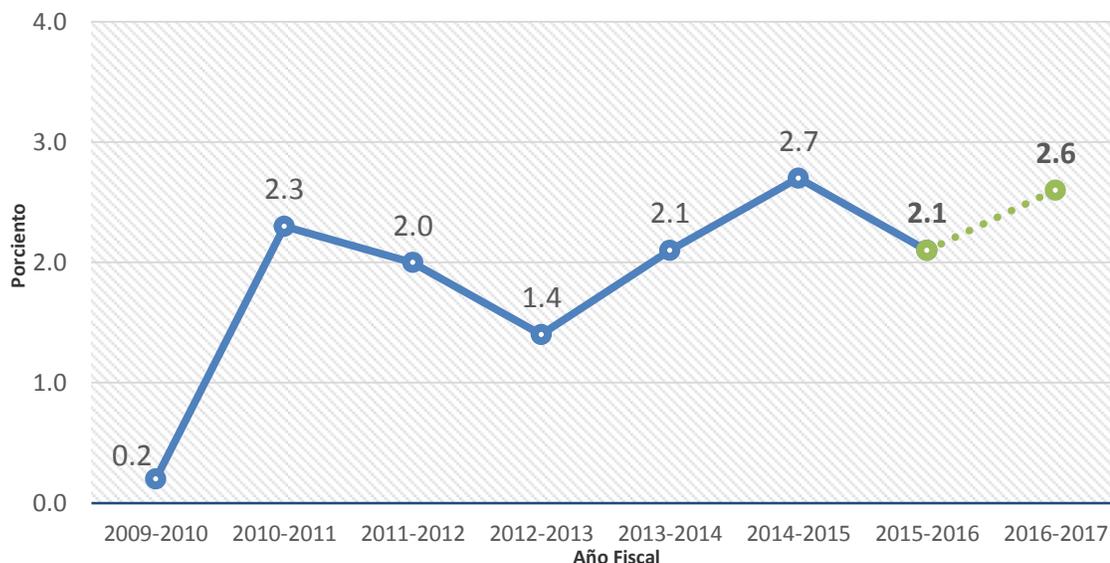
En resumen, la economía de Puerto Rico durante el presente Año Fiscal continúa en un estancamiento secular a pesar de que existen señales positivas de ciertos indicadores y sectores como el crecimiento en el empleo total, la reducción en la tasa de desempleo, y el dinamismo de sectores como servicios y turismo. Nuestra economía no podrá salir del estancamiento secular en que se encuentra desde hace diez años hasta que no se logre aumentar la demanda interna mediante un fuerte estímulo al consumo y a la inversión pública y privada. Este cuadro económico adversa de prevalecer durante los próximos años no contribuirá a mejorar la situación fiscal en que nos encontramos, ya que continuará repercutiendo de forma negativa sobre los recaudos del Fondo General. A pesar de que la reestructuración de la deuda es inminente y necesaria, la misma no será suficiente para que la economía pueda lograr una recuperación saludable.

VII. ECONOMÍA ESTADOS UNIDOS

La economía de Estados Unidos cerró el Año Fiscal 2014-2015 con un crecimiento de su PNB de 2.7% en comparación con el Año Fiscal anterior. Este ritmo de crecimiento se debió, principalmente, al aumento de 3.2% observado en los gastos de consumo personal y de 5.8% en la

inversión interna bruta. Es importante recalcar que el gasto de consumo personal representa alrededor de dos terceras partes del Producto Interno Bruto de los Estados Unidos. Cabe indicar que en el Año Fiscal 2013-2014 el PIB creció a un ritmo de 2.1%.

Gráfica XVI
Producto Bruto Interno Anual
(precios constantes)
(en por ciento)



Fuente: Junta de Planificación de Puerto Rico.

Las perspectivas económicas para la economía norteamericana son que esta crecerá a un ritmo de 2.1% para el Año Fiscal 2016 y 2.6% para el Año Fiscal 2017. Estos pronósticos están basados en un crecimiento estable en los gastos de consumo personal, un comportamiento positivo en el mercado de trabajo y de viviendas, un aumento en la inversión fija y comercio exterior fortalecido por la apreciación del dólar, y un aumento en las exportaciones.

VIII. ECONOMÍA GLOBAL

De acuerdo con el Fondo Monetario Internacional (en adelante "FMI") y su informe de Perspectivas de la Economía Mundial, la economía a nivel global alcanzó un crecimiento de 3.1% en el año 2015, en comparación con el año anterior. Se desprende de este informe que las economías más avanzadas, como la de Estados Unidos, registraron un crecimiento de 1.9% en el año 2015. Las perspectivas económicas a nivel global van a depender de tres factores principales: la desaceleración de la economía de China, la reducción en los precios de la energía y las materias primas, y el fortalecimiento de las políticas monetarias de los Estados Unidos.

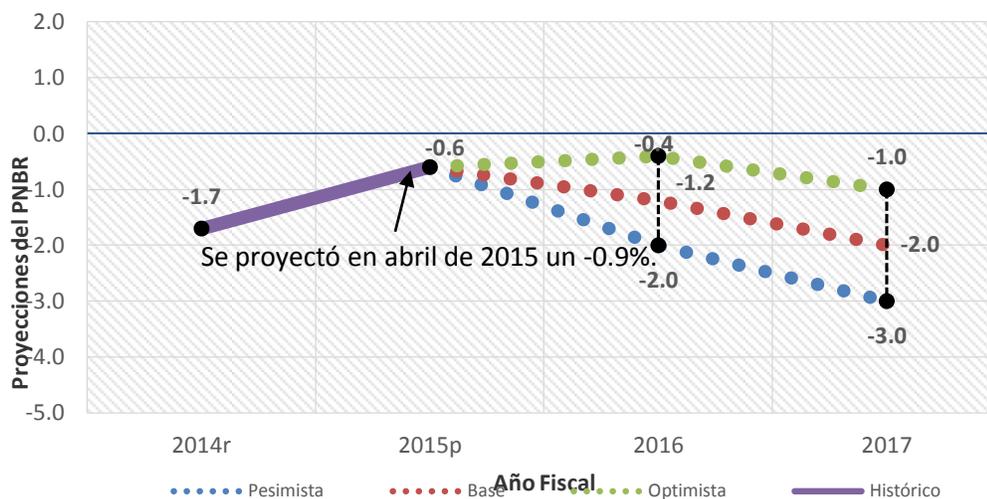
Con respecto a los pronósticos de FMI, se estimó que la economía global alcanzará un crecimiento de 3.4% para el año 2016 y de 3.6% en el año 2017. Se estimó que el crecimiento de las economías avanzadas a un ritmo anual de 2.1%.

IX. PROYECCIONES DE LA ECONOMÍA DE PUERTO RICO

De acuerdo con los datos publicados de la Junta de Planificación, la economía de Puerto Rico cerró el Año Fiscal 2014-2015 con una reducción en el PNBR de 0.6%, según señaláramos anteriormente (Ver Gráfica I). Los pronósticos para la economía del País para los años fiscales 2015-2016 y 2016-2017, están basados en una serie de supuestos que responden a variables endógenas y exógenas. Éstas se resumen a continuación:

- La economía global
- La economía de Estados Unidos
- Los precios del petróleo
- Las exportaciones de mercancía ajustada
- Los gastos de visitantes
- La inversión en construcción
- La inversión en maquinaria y equipo
- Las transferencias federales a las personas
- Reducción del gasto de consumo del Gobierno

Gráfica XVII
Proyecciones del Producto Nacional Bruto Real Anual
Años Fiscales 2014-2015 y 2015-2016
(en por ciento)



Fuente: Junta de Planificación de Puerto Rico.

De acuerdo con los pronósticos de la Junta de Planificación, la economía local continuará en recesión durante los Años Fiscales 2015-2016 y 2016-2017. En su escenario base la Junta de Planificación estimó un crecimiento real de -1.2% para el Año Fiscal 2015-2016 y de -2.0% en el 2016-2017. A parte de este escenario base, la Junta de Planificación produce dos escenarios alternos, uno optimista y otro pesimista. En el escenario optimista la proyección fue de crecimientos de -0.4% y -1.0% en el PNB para los Años Fiscales 2015-2016 y 2016-2017, respectivamente. En el escenario pesimista, el PNB en los Años Fiscales 2015-2016 y 2016-2017 disminuiría a una tasa de -2.0% y de -3.0%, respectivamente.

X. MEDIDAS DE RECAUDO DEL FONDO GENERAL 2015-2016

Medidas de Recaudos

Durante el Año Fiscal 2015-16 entraron en vigor diversas medidas legislativas las cuales fueron aprobadas con el fin de generar ingresos adicionales al Fondo General. Entre ellas, se encuentra la Ley 72-2015, mediante la cual se establecieron varios cambios relacionados al Código de Rentas Internas de 2011, según enmendado (en adelante “Código”), con efectos sobre los recaudos fiscales del presente Año Fiscal y del próximo. A continuación se resume los cambios principales:

- Se cambió la tasa del impuesto sobre ventas y uso (en adelante “IVU”) de 7% a 11.5% a partir del 1 de julio de 2015.

- Se eliminaron las exenciones del IVU sobre los servicios rendidos entre comerciantes (B2B) y los servicios profesionales designados, y se estableció una tasa de 4% sobre dichos servicios a partir de 1 de octubre de 2015.
- Estableció el Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante “IVA”) a partir del 1 de abril de 2016, otorgándole la facultad al Secretario del Departamento de Hacienda de prorrogar esta fecha por 60 días, facultad que fue ejercida.
- Se modificaron ciertos componentes de la contribución sobre ingresos, como eliminar la sobre tasa de 2% a los individuos que trabajan por cuenta propia efectivo al año contributivo 2015.
- La modificación al cómputo de la contribución alternativa mínima efectivo a enero de 2015. Esta enmienda quedó sin efecto debido a la decisión en el caso de Walmart Puerto Rico contra el Secretario de Hacienda, Juan Zaragoza Gómez.

Para realizar las proyecciones de recaudos fiscales al Fondo General en el Año Fiscal 2016-17 se tomó en consideración las disposiciones contributivas contenidas en la Ley 72-2015. No obstante, el 30 de septiembre de 2015 se aprobó la Ley 159-2015, la cual enmendó algunas disposiciones del Código, entre las cuales redujo la base tributable del IVU aplicable a la prestación de servicios tributables. También la Ley 159-2015 enmendó las disposiciones del Código para establecer limitaciones a la facultad del Secretario del Departamento de Hacienda para formalizar acuerdos finales y dispuso la transferencia de \$30 millones de los recaudos del arbitrio a los cigarrillos a la Autoridad del Transporte Integrado (ATI). Estos cambios relacionados con la Ley 159-2015 aumentaron la proyección original del IVU para el Año Fiscal 2016-17 en \$50 millones.

Administración Contributiva

En el área de la administración contributiva, durante el Año Fiscal 2015-2016, el Departamento de Hacienda llevó a cabo una serie de iniciativas y medidas de fiscalización con el fin de lograr mayor eficiencia y efectividad en la administración contributiva y a la vez reducir la evasión. Cabe indicar que las nuevas gestiones de cobro de deuda estaban provistas bajo la Sección 6060.02 del Código, pero las mismas no se habían utilizado en el pasado. Entre las principales iniciativas llevadas a cabo, podemos destacar las siguientes:

- Embargos de propiedad mueble e inmueble, descuentos de sueldos, entre otras.
 - Estos operativos comenzaron en noviembre de 2015
 - Al 26 de mayo de 2016 se habían intervenidos 106 establecimientos, representando \$44 millones en deudas contributivas.
- Reingeniería de procesos para automatizar los embargos en bancos y cooperativas.
- Referidos por evasión contributiva al Departamento de Justicia
 - 21 casos en marzo de 2016
 - 26 casos en abril de 2016
- Se publicaron listados de deudores morosos.
 - La divulgación de esta lista no representa necesariamente una gestión de cobro sino que se efectúa con carácter informativo y en cumplimiento con los propósitos de la Ley.
- La creación de un Grupo de Aceleración de Proyectos
 - Esta iniciativa persigue combatir la evasión mediante la creación de un grupo compuesto por miembros del Área de Inteligencia de Fraude Contributivo, la

Oficina de Asuntos Económicos y Financieros, y el Área de Tecnología de Información del Departamento de Hacienda.

Captación del IVU

El problema de la captación del IVU que tanto se ha señalado por diversos economistas y en estudios realizados durante los últimos años, se ha logrado atender mediante el desarrollo de una metodología estadística que permitirá al Departamento de Hacienda medir la tasa de captación del impuesto de forma periódica. A tales efectos, se publicó un estudio que estimó la tasa de captación total del IVU en el 2015 en 63.7%. En el caso particular de las mercancías, la tasa de captación fue de 74.3% y, en los servicios, se estimó en 43.5%.

A la luz de los estimados de captación, el Departamento de Hacienda estará reforzando las medidas de fiscalización e implementando nuevas estrategias para aumentar la captación de los recaudos del IVU, particularmente en el segmento de los servicios. Es importante destacar que los hallazgos del estudio fueron consistentes con los que se han observado por medio de las intervenciones con negocios de servicios que no remiten el IVU, como son los restaurantes, gimnasios, servicios de seguridad, talleres de mecánica, entre otros.

De acuerdo con el Secretario del Departamento de Hacienda, la tasa de captación será publicada periódicamente y estará sujeta a un proceso técnico de evaluación y mejoramiento continuo. Se espera que la medición de la captación también se extienda a otros tipos de arbitrios.

Acuerdos Colaborativos con los Municipios

El Departamento de Hacienda ha firmado acuerdos de colaboración con 36 municipios para la fiscalización del IVU. Para llevar a cabo estos acuerdos, se realizaron una serie de adiestramientos en donde participaron la agencia y los representantes de los municipios. Cabe indicar que es la primera vez que en el Departamento de Hacienda se dan procesos de colaboración con tantos municipios con el fin de aumentar la captación del IVU, reducir las deudas contributivas y evitar la falta de cumplimiento con las obligaciones relacionadas con este impuesto.

Implantación de SURI

Recientemente el Departamento de Hacienda anuncio la implantación del nuevo Sistema Unificado de Rentas Internas (en adelante “SURI”), el cual mejorará la administración contributiva de la agencia. Es un proyecto de renovación tecnológica que lograra agilizar el manejo de impuestos desde un solo lugar para beneficio del Departamento de Hacienda y de los contribuyentes. El Departamento de Hacienda ha establecido como objetivos de este cambio el aumentar los recaudos a través de mayor fiscalización, mejorar los servicios a los contribuyentes y modernizar las operaciones de la agencia. Actualmente el sistema que se encuentra operando tiene más de 20 años y está compuesto por siete sistemas principales, los cuales no se comunican entre sí. Por medio de SURI se integrarán todos los impuestos e información que se administran, lo que va redundar en un manejo eficiente de la información y la operación. La implantación de este sistema será en tres fases. Se espera que el mismo también contribuya a aumentar los recaudos fiscales.

XI. INGRESOS NETOS AL FONDO GENERAL: AÑO FISCAL 2015-2016

Los ingresos netos al Fondo General acumulados durante el presente año fiscal (julio a abril), alcanzaron a \$7,548.6 millones, un aumento de \$213.3 millones o 2.9% con relación al mismo periodo del año fiscal anterior (ver Tabla I). Es importante mencionar que una parte significativa de los recaudos de del Año Fiscal 2015-16 corresponden a las medidas legislativas de ingresos que

fueron aprobadas en el Presupuesto 2015-16, en particular la Ley 72-2015, la cual aumenta la tasa del IVU de 6.0 % a 10.5% a nivel estatal. Además, hay que mencionar la Ley 159-2015, la cual enmendó algunas disposiciones del Código, y redujo la base tributable del IVU aplicable a la prestación de servicios tributables. Para este proceso presupuestario los estimados que realizó el Departamento de Hacienda fueron partiendo de los acumulados al mes de abril del 2016.

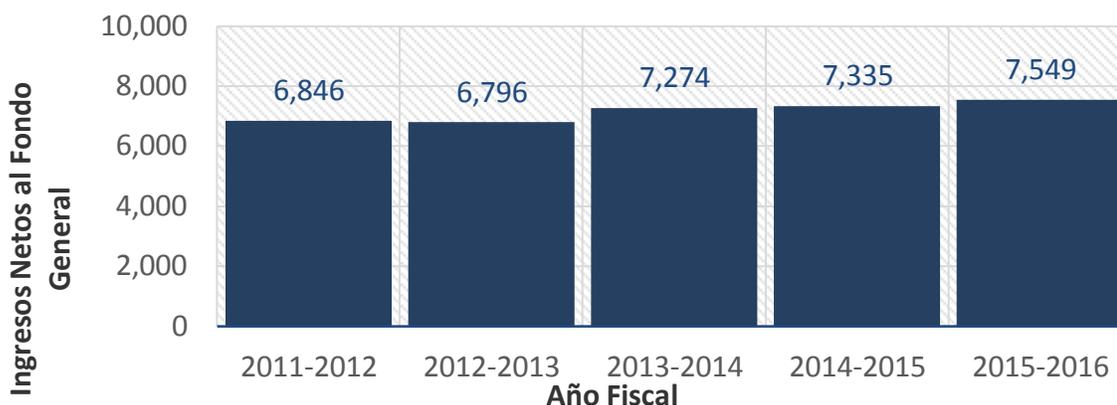
Tabla I
Ingresos Netos al Fondo General Anuales
(en millones de dólares)

Conceptos	2014-15	2015-16	Dif.
Total Bruto	7,725.4	7,948.6	223.3
Reserva	(390.0)	(400.0)	(10.0)
Total Neto	7,335.4	7,548.6	213.3
Individuos	1,975.8	1,715.7	(260.1)
Corporaciones	1,401.4	1,377.2	(24.3)
Retenida a no residentes	690.4	724.0	33.6
IVU	402.5	1,164.4	761.9
Cont. s la propiedad	12.2	10.0	(2.2)
Foráneas (Ley 154)	1,553.4	1,488.4	(65.0)
Bebidas alcohólicas	215.7	210.2	(5.5)
Cigarrillos	132.8	78.7	(54.1)
Vehículos de motor	241.3	222.4	(18.9)
Arbitrios de ron	153.4	159.5	6.1
Otros	556.4	398.1	(158.3)

Fuente: Departamento de Hacienda.

A continuación se incluye un resumen del comportamiento de los recaudos dentro de las principales partidas de los Ingresos Netos al Fondo General durante el periodo de julio a abril del Año Fiscal 2015-16.

Gráfica XVIII
Ingresos Netos Al Fondo General Anuales
(años fiscales de julio a abril)
(en millones de dólares)



Fuente: Departamento de Hacienda.

- Una de las principales fuentes de ingreso del Fondo General es el impuesto a los individuos. Durante el periodo de referencia, los recaudos de la contribución sobre ingresos a los individuos alcanzó \$1,715.7 millones, lo que representó una reducción de \$260.1 millones en relación con el mismo periodo del Año Fiscal anterior. Dicha reducción corresponde principalmente a que en el Año Fiscal anterior se recaudaron alrededor de \$200 millones relacionados con varias leyes que le concedieron a los individuos un periodo temporero para el prepago a tasas preferenciales sobre transacciones en cuentas de retiro individual, planes de retiro y otros activos de capital. Estos recaudos no fueron recurrentes durante el presente Año Fiscal. Además el efecto de la migración de puertorriqueños hacia los Estados Unidos es otro factor a considerar al evaluar el comportamiento de los recaudos de este impuesto, ya que se redujo el número de contribuyentes que radican planillas de contribución sobre ingresos.

En el caso de los recaudos del impuesto sobre ingresos de las corporaciones, se recaudó un total de \$1,377.2 millones, es decir \$24.3 millones menos con relación al mismo periodo del Año Fiscal anterior. Esta reducción se debe al efecto de varias leyes especiales de tratamiento especial las cuales alcanzaron recaudos de \$58.6 millones durante el Año Fiscal anterior. No obstante, el estancamiento en que se encuentra la economía del País también es un factor que repercute negativamente sobre los recaudos de este concepto de ingreso, ya que reduce las ventas de las empresas y, por ende, su ingreso bruto.

- Otro de los conceptos de recaudos importantes, es la contribución sobre ingresos a no residentes el cual incluye el pago de regalías por uso de patentes en el proceso de manufactura. Durante el Año Fiscal 2015-2016 se recaudaron unos \$740 millones por este concepto, lo que refleja un aumento de \$33.6 millones, en comparación con el Año Fiscal anterior. En cambio, por el arbitrio a las corporaciones foráneas bajo la

Ley 154-2010 se recaudaron \$1,488.4 millones, siendo una reducción de \$65 millones en comparación al mismo periodo del Año Fiscal anterior.

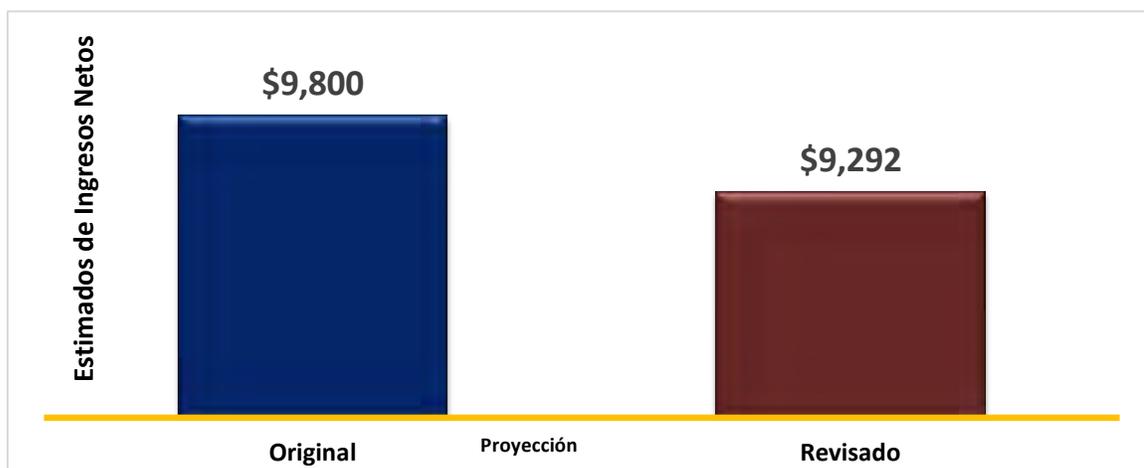
- Los recaudos del IVU para el periodo de julio a abril del Año Fiscal 2015-2016, alcanzaron \$1,961.3 millones, lo que representa un alza de \$789.0 millones con respecto al Año Fiscal anterior. Esta diferencia obedece al efecto del aumento en la tasa del impuesto a nivel estatal de 6.0% a 10.5% y al impuesto del 4% sobre los servicios entre los comerciantes y servicios designados, conocidos como el B2B. El impuesto del B2B comenzó el 1 de octubre de 2015 y el mismo ha recaudado durante sus primeros seis meses la cantidad de \$63 millones, un promedio mensual de alrededor de \$10.5 millones. Otro aspecto relevante al aumento de los recaudos del IVU durante el presente Año Fiscal, son las medidas de fiscalización y operativos que ha llevado el Departamento de Hacienda según indicáramos anteriormente.

Revisión de la Proyección de Ingresos Año Fiscal 2015-16

El estimado original de ingresos netos al Fondo General del Departamento de Hacienda para el Año Fiscal 2015-2016 fue de \$9,800 millones. Este estimado fue revisado a \$9,292 millones, es decir disminuyó en \$508 millones. Para la revisión del estimado de ingresos se consideraron varios factores principales: el comportamiento de los recaudos durante el primer trimestre del Año Fiscal 2015-2016, los cuales se encontraban por debajo de lo proyectado; el impacto de la legislación que excluyó varios servicios de la base tributable del IVU entre negocios; y el efecto adverso de la recesión de la economía local.

Gráfica XIX

Estimados de Ingresos Netos Original vs Revisados para el Año Fiscal 2015-2016
(en millones de dólares)



Fuente: Departamento de Hacienda.

Si consideramos el periodo de julio a abril del Año fiscal 2015-16 los recaudos al Fondo General alcanzaban a \$7,548.6 millones. Cuando comparamos esta cifra con el estimado de presupuesto para este periodo, se encuentra por debajo en \$238.5 millones. No obstante, al comparar con el estimado revisado, los ingresos se encuentran \$45.7 millones sobre el estimado. A continuación se incluye en la Tabla II la relación entre los ingresos netos por concepto de impuesto durante el periodo de julio a abril del Año Fiscal 2015-2016.

Tabla II
Ingresos Netos al Fondo General para el Año Fiscal 2015-2016
(julio a abril)
(en millones de dólares)

Conceptos	2015-16	Estimado	Dif. Actual	Estimado	Dif. Actual
		Original	vs Original	Revisado	vs. Revisado
Total Bruto	7,948.6	8,187.1	(238.5)	7,902.9	45.7
Reserva	(400.0)	(400.0)	0.0	(400.0)	-
Total Neto	7,548.6	7,787.1	(238.5)	7,502.9	45.7
Individuos	1,715.7	1,826.1	(110.4)	1,721.7	(6.0)
Corporaciones	1,377.2	1,322.6	54.6	1,310.4	66.8
Retenida a no residentes	724.0	723.6	0.4	743.6	(19.6)
IVU	1,164.4	1,278.9	(114.5)	1,136.7	27.7
Cont. s la propiedad	10.0	4.8	5.2	9.1	0.9
Foráneas (Ley 154)	1,488.4	1,540.3	(51.9)	1,513.0	(24.6)
Bebidas alcohólicas	210.2	224.2	(14.0)	213.9	(3.7)
Cigarrillos	78.7	110.7	(32.0)	81.8	(3.1)
Vehículos de motor	222.4	241.4	(19.0)	218.9	3.5
Arbitrios de ron	159.5	136.9	22.6	132.5	27.0
Otros	398.1	377.6	20.5	421.3	(23.2)

Fuente: Departamento de Hacienda

XII. ESTIMADOS DE INGRESOS NETOS AL FONDO GENERAL 2016-2017

El Departamento de Hacienda, para estimar los recaudos al Fondo General para el Año Fiscal 2016-2017, tomó en consideración varios factores que son determinantes de los ingresos (ver Tabla III). Entre los factores, usó los siguientes: la proyección de 0.7% de crecimiento en el Producto Bruto Nominal; el descuento de las leyes especiales que constituyeron ingresos no recurrentes; y los créditos contributivos durante el Año Fiscal 2016-17, así como otros ajustes de diferentes partidas.

PROYECCION DE INGRESOS NETOS AL FONDO GENERAL (TABLA III)
AÑO FISCALES 2015-2016 Y 2016-2017
MILLONES DE DÓLARES

	2015-2016	2016-2017	
Conceptos	Total	Total	Dif.
Ingresos Netos al Fondo General	9,292.0	9,100.0	(192.0)
De Fuentes Estatales	9,091.0	8,894.0	(197.0)
Contributivos	8,784.0	8,646.0	(138.0)
Contribución s/la Propiedad	10.0	5.0	(5.0)
Contribución sobre Ingresos, Total	4,618.0	4,346.0	(272.0)
Individuos	2,026.0	1,979.0	(47.0)
Corporaciones	1,728.0	1,550.0	(178.0)
Retenida a no Residentes	826.0	780.0	(46.0)
Intereses	4.0	3.0	(1.0)
Dividendos	34.0	34.0	0.0
Contribución sobre Herencias y Don.	5.0	5.0	0.0
Impuestos Sobre Ventas y Uso (IVU)	1,566.0	1,608.0	42.0
Arbitrio, Gran Total	2,567.0	2,664.0	97.0
Bebidas Alcohólicas, Total	253.0	261.0	8.0
Espíritus Destilados	45.0	53.0	8.0
Cervezas	185.0	185.0	0.0
Otras Bebidas	23.0	23.0	0.0
Arbitrios Generales, Total	2,314.0	2,403.0	89.0
Foráneas (Ley 154)	1,848.0	1,910.0	62.0
Cigarrillos	98.0	115.0	17.0
Productos del Petróleo	3.0	3.0	0.0
Vehículos de Motor	282.0	289.0	7.0
Carreras de Caballos	6.0	6.0	0.0
Primas de Seguro	57.0	57.0	0.0
Tragamonedas	15.0	18.0	3.0
Otro Arbitrios	5.0	5.0	0.0
Licencias	18.0	18.0	0.0
Bebidas Alcohólicas y Otras	18.0	18.0	0.0
No Contributivos	307.0	248.0	(59.0)
Lotería Tradicional	51.0	40.0	(11.0)
Lotería Electrónica	93.0	45.0	(48.0)
Rentas Misceláneas, Total	163.0	163.0	0.0
Multas y Penalidades	13.0	13.0	0.0
Derechos, Registros y Certificaciones	92.0	92.0	0.0
Otros	58.0	58.0	0.0
De Otras Fuentes	201.0	206.0	5.0
Arbitrios sobre Embarques de Ron	201.0	206.0	5.0

Una vez se tomaron en consideración todos estos elementos se estimó que los ingresos netos al Fondo General para el Año Fiscal 2016-2017 serán de \$9,100 millones, lo que refleja una disminución de \$192 millones, o 2.1%, en comparación con la proyección de ingresos revisada en el Año Fiscal 2015-2016.

Una de las fuentes principales de recaudos de nuestro sistema contributivo al Fondo General es la contribución sobre ingresos, la cual incide sobre los individuos y las corporaciones.

TABLA IV
Proyección de Ingresos Netos al Fondo General AF 2016-2017 en Millones de Dólares

Proyección de Ingresos Netos al Fondo General AF 2015-2016	\$9,292
Ingresos del AF 2015-2016 no recurrentes en el AF 2016-2017	(\$146)
Efecto reducción actividad económica	(\$75)
Créditos en el AF 2015-2016 no reclamables en el AF 2016-2017	\$63
Otros ajustes en varias partidas	(\$34)
Proyección de Ingresos Netos al Fondo General AF 2016-2017	\$9,100

Es importante destacar que para fines del Senado de Puerto Rico el Estimado de Ingresos al Fondo General para el Presupuesto del Año Fiscal 2016-17 será ajustado por la cantidad de \$115 millones, lo que conllevará a tener un Estimado de Ingresos revisado de \$8,985 .

Individuos

Para el Año Fiscal 2016-2017, el Departamento de Hacienda estimó que la contribución sobre ingresos de individuos debe alcanzar los \$1,979 millones, una reducción de \$47 millones, o 2.3%, con respecto al estimado de ingreso para el Año Fiscal vigente. Esta partida de ingreso representa el 21.7% de los recaudos fiscales que van al Fondo General. Este estimado excluye aquellos ingresos no recurrentes los cuales están relacionados con cambios y ajustes propuestos en la determinación de la contribución de ciertos ingresos.

Corporaciones

El estimado de ingreso por concepto de contribuciones de las corporaciones para el Año Fiscal 2016-17 es de \$1,550 millones, una reducción de \$ 178 millones, o 10.3%, con respecto al estimado de ingreso para el Año Fiscal vigente. Esta reducción corresponde principalmente a ingresos recibidos durante el Año Fiscal 2015-2016 que no son recurrentes para el próximo Año Fiscal.

Impuesto sobre Ventas y Uso

Con respecto al Impuesto al Consumo el estimado de recaudos de este impuesto fue de \$2,451.5 millones el cual se asume una tasa de 10.5%. Esto representa un aumento en los recaudos totales del IVU de \$69.8 millones en relación a la proyección realizada para el Año Fiscal 2016-2017. Es importante destacar que durante el Año Fiscal 2015-2016 hubo once meses de recaudos a

la tasa de 10.5% y un mes a la tasa de 6%. También hubo nueve meses del impuesto de 4% sobre las transacciones entre negocios (en adelante “B2B”). El promedio mensual de recaudos del B2B fue de \$10.5 millones.

Por otra parte, en la proyección del Año Fiscal 2016-2017 el B2B a la tasa del 4% representa \$132 millones. En el Presupuesto Recomendado para el Año fiscal 2016-2017 se contempló que iba a entrar en vigor el IVA y, por tanto, se uniformaría la tasa del B2B del 4% al 10.5% ya que se aplicarían los conceptos de créditos por IVU pagado. No obstante, debemos de indicar que mediante la Ley 54-2016, se derogó el aumento del IVU a 11.5% en los servicios B2B. Además, se derogó el establecimiento del IVA según estaba contemplado al mes de junio de 2016. Según indicáramos anteriormente, la derogación del IVA se aprobó a fin de evitar aumentar los impuestos y afectar aún más la economía.

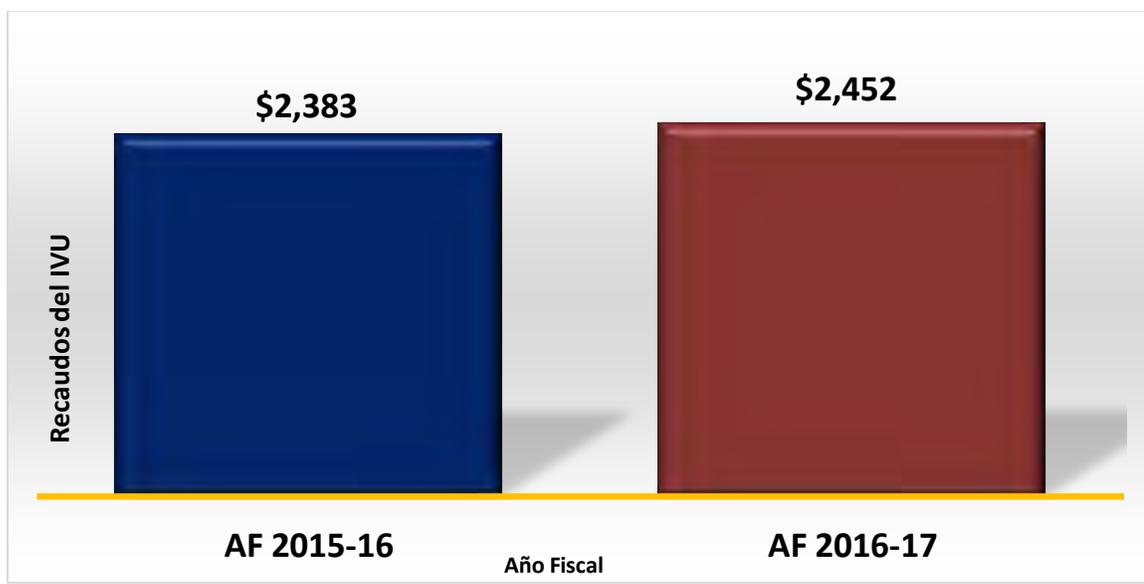
Debemos también destacar que, mediante la Ley 54-2016, se propuso que, a largo plazo, se realicen reformas del sistema contributivo que integren las experiencias y tendencias en otros sistemas contributivos a nivel internacional, donde existe un balance adecuado entre los impuestos al ingreso, sobre el capital y al consumo.

En cuanto a los recaudos totales por concepto del Impuesto al Consumo para el Año Fiscal 2016-2017, éstos se distribuyen de la siguiente forma:

- COFINA-\$724.1 millones
- Fondo de Administración Municipal-\$116.5 millones
- Fondo del Cine-\$3.2 millones
- Fondo General-\$1,608 millones

Como podemos observar, los recaudos proyectados del IVU que van al Fondo General son \$1,608 millones, lo que refleja un aumento de \$42 millones, o 2.7%, con relación al Año Fiscal 2015-2016.

Gráfica XX
Recaudos del IVU Anual
(en millones de dólares)



Fuente: Departamento de Hacienda.

Arbitrios a las Corporaciones Foráneas

El arbitrio establecido a las corporaciones foráneas (Ley 154-2010) ha sido una de las fuentes principales de ingresos fiscales al Fondo General. Dicha fuente de ingresos no sólo ha fortalecido al Fondo General, sino que le ha provisto bastante estabilidad fiscal. Durante el Año Fiscal 2015-2016, los recaudos por este concepto representaron el 21% de los ingresos totales. De acuerdo con el Secretario del Departamento de Hacienda el Gobierno de Puerto Rico continúa negociando con el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos la permanencia o transición de este arbitrio.

Se ha estimado por el Departamento de Hacienda que para el Año Fiscal 2016-2017, los recaudos por este concepto alcancen a \$1,910 millones, lo cual representa una reducción de \$62 millones con relación al estimado del Año Fiscal 2015-2016.

Arbitrio de Vehículos de Motor

Los recaudos de arbitrios sobre vehículos de motor continuaron con la tendencia declinante de los últimos años durante el Año Fiscal 2015-16. Esta baja en los recaudos por este concepto es reflejo de la reducción de las ventas de autos observada en los pasados años y que continuó durante el presente Año Fiscal.

Para el Año Fiscal 2016-2017, se estimó que los recaudos de arbitrios de autos alcanzarán \$289 millones, lo que representa \$7 millones sobre el estimado de ingreso para el Año Fiscal 2014-2015.

Arbitrio de Bebidas Alcohólicas

Este renglón contributivo está compuesto de tres categorías de arbitrios sobre bebidas alcohólicas: cervezas, espíritus destilados y vinos. Del total de recaudos, los arbitrios sobre las cervezas son el componente principal, representando el 72.6%. Este arbitrio es uno escalonado en forma ascendente, dependiendo del nivel de producción de las empresas. En cambio los arbitrios sobre los espíritus destilados representan el 19.6%.

Para el Año Fiscal 2016-2017 se estimó que los recaudos de arbitrios de bebidas alcohólicas alcancen \$261 millones, lo que representa \$8 millones más del estimado de ingreso para el Año Fiscal 2014-2015.

Arbitrio de Cigarrillos

Para el Año Fiscal 2016-2017, el Departamento de Hacienda, considerando la experiencia de aumentos anteriores en este arbitrio y la tendencia de reducción en el consumo, estimó en \$115 millones los recaudos del arbitrio de cigarrillos, lo que representa \$17 millones menos que el estimado del Año Fiscal vigente. Cabe indicar que los estimados de recaudos del arbitrio a los cigarrillos para el Año Fiscal 2016-2017, contemplan los efectos de la Ley 1-2015, la cual establece transfieranla transferencia de hasta \$36 millones, por concepto de este arbitrio, a la Autoridad de transporte Marítimo (ATI).

Arbitrio al Ron

Los reembolsos por concepto de los aranceles sobre el ron producido en Puerto Rico que es exportado a los Estados Unidos es una fuente importante de ingreso del Fondo General. Esta partida de ingresos ha venido disminuyendo desde el Año Fiscal 2011-12 por varias razones. Cabe destacar que por este concepto se llegó a a recibir en el Año Fiscal 2008-2009 un total de \$404 millones.

Un aspecto importante relacionado con este concepto de ingreso fue que el 18 de diciembre de 2015, el Presidente de los Estados Unidos firmó la Ley Pública Núm. 114-113, la cual dispuso la extensión de la devolución del arbitrio del ron para Puerto Rico de \$10.50 a \$13.25 por galón desde enero de 2015 hasta diciembre del 2016. Por consiguiente, durante el presente Año Fiscal se recibió un pago retroactivo que corresponde al año fiscal 2014-2015. Es importante destacar que durante los últimos meses se ha observado un aumento en las exportaciones de ron hacia Estados Unidos.

Al considerar todos estos factores, el Departamento de Hacienda ha estimado que, para el Año Fiscal 2016-2017, el Fondo General recibirá unos \$206 millones por esta fuente de ingreso, lo que representa \$5 millones menos que el estimado de recaudos para el presente Año Fiscal.

Al considerar todos estos factores, el Departamento de Hacienda ha estimado que, para el Año Fiscal 2016-2017, recibirá unos \$206 millones por esta fuente de ingreso, lo que representa \$5 millones menos que el estimado de recaudos para el presente Año Fiscal. No obstante del total de \$206 millones se utilizarán \$115 millones para otros propósitos y la cantidad restante de \$91 millones ingresará al Fondo General.

En resumen, la labor que ha realizado esta Asamblea Legislativa en conjunto con el Ejecutivo durante el Año Fiscal 2015-2016, han estado orientadas a alcanzar los recaudos de ingresos necesarios para que el Gobierno pueda continuar cumpliendo con todas sus obligaciones y, principalmente, su responsabilidad ministerial de proveer los servicios públicos esenciales sin tener que recurrir a solicitar financiamiento.

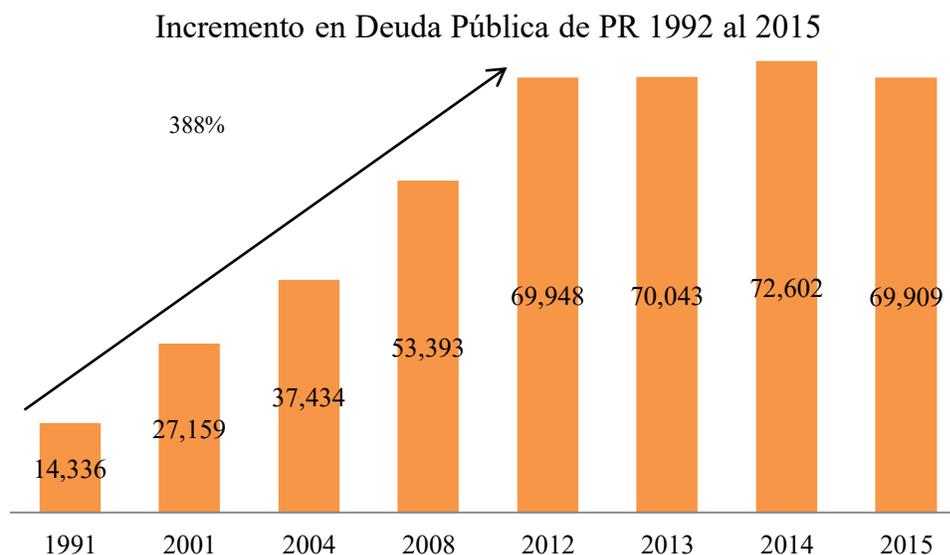
XIII. DEUDA PÚBLICA

A las vistas públicas sobre el Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 (en adelante el “Presupuesto Recomendado”) celebradas por la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico comparecieron para hablar sobre la deuda pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (en adelante “ELA”), el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (en adelante “OGP”), el CPA Luis Cruz Batista, la Presidenta del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (en adelante “BGF”), la Lcda. Melba Acosta Febo, y el Presidente de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (en adelante “AAFAF”), el Lcdo. Víctor A. Suárez Meléndez.

El Presupuesto Recomendado se presentó tomando como base el supuesto de que durante el Año Fiscal 2016-2017 se implantará una moratoria sobre toda la deuda pública y que esa deuda se reestructurará antes de que venza el período de la moratoria. Esa medida aliviará la presión sobre la proyección de flujo de efectivo, reduciendo el servicio a la deuda y permitirá impulsar la actividad económica y atender los servicios esenciales del País. Más aún, la Presidenta del BGF afirmó que el Presupuesto Recomendado se basa en la última oferta, la tercera, que presentó el ELA en la mesa de negociación a los representantes de sus acreedores. La negociación de la deuda pública aspira a que se recorten los balances adeudados de principal, en consonancia con la reducción del valor de esas obligaciones en el mercado. Presupone también una moratoria del pago de principal por cinco años y el principio básico de que el pago del servicio a la deuda que se negocie sea sostenible. Este último fundamento, sigue las recomendaciones de los asesores en reestructuración, incluyendo al Tesoro de los Estados Unidos. Se estima que el servicio a la deuda, para que sea sostenible, no debe sobrepasar un 15% de los recaudos contributivos del ELA.

La OGP señaló, que la deuda pública era de \$69,948 millones al 30 de junio de 2012, mientras que para septiembre de 2015 se había reducido a \$69,909, a pesar de haberse efectuado una emisión de \$3,500 millones de obligaciones generales en el 2014, como vemos en la gráfica que se incluye sobre el incremento de la deuda (en millones) de Puerto Rico a partir del 1992:

El BGF actualizó el balance en circulación de la deuda pública e indicó que para el 31 de diciembre de 2015 esta Administración la redujo a \$69,214 millones, distribuida de la siguiente manera:



DEUDA PÚBLICA
(en millones de dólares)
(al 31 de diciembre de 2015)

Deuda Constitucional	TRANS***	Deuda Municipal	Corp. Públicas	Asignaciones Legislativas*	IVU	No Grava el Erario	Total
12,663.6*	400	3,912.9	28,251	4,027.4	15,212.5	4,746.3	69,214.0

*Incluye \$5,511 de deuda garantizada por el ELA y \$23.7 millones de una línea de crédito de la Administración de Servicios Generales. **Constituida por bonos emitidos por la Corporación de Financiamiento Público (PFC), financiamientos con el BGF y con terceros, pagaderos con recursos del Fondo General o del Fondo de Mejoras Públicas. La mayoría proviene de financiamientos otorgados por el BGF al ELA y sus instrumentalidades. ****Tax and Revenue Anticipation Notes*.

El Presupuesto Recomendado para el año Fiscal 2016-2017, bajo consideración de la Asamblea Legislativa, contiene una asignación limitada de \$209,756,000 para servicio de la deuda, cantidad que no es suficiente para cubrir el servicio de la misma para ese Año Fiscal, ni tan siquiera para el pago de los intereses correspondientes. No obstante, se provee esa suma solamente partiendo de los dos supuestos enunciados anteriormente, la moratoria a toda la deuda pública y su reestructuración, para cubrir alguna porción de intereses que quede al descubierto.

XIV. PRESUPUESTO RECOMENDADO AÑO FISCAL 2016-2017

El Presupuesto General de Gastos del Estado Libre Asociado para el Año Fiscal 2016-2017 que se encuentra ante la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa se fundamenta en la política pública de control de gastos establecida mediante la Ley 66-2014, según enmendada, mejor conocida como “Ley Especial de Sostenibilidad Fiscal y Operacional del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”. Además, el presupuesto contempla una reestructuración del pago de la deuda pública de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 21-2016, según enmendada, conocida la “Ley de Moratoria de Emergencia y Rehabilitación Financiera de Puerto Rico”. La aprobación de ambas leyes se ha implantado en una circunstancia de emergencia fiscal en el País en el cual los recursos del Estado para atender las obligaciones inherentes han continuado reduciéndose progresivamente.

Este presupuesto reconoce y asegura fondos en las áreas esenciales del servicio público como la salud, la seguridad y la educación y establece un balance en las otras asignaciones para asegurar la prestación de servicios públicos. Además, el Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 incluye asignaciones presupuestarias de servicios u obligaciones ineludibles que en el presupuesto anterior se cubrieron con ingresos no recurrentes y entre los que se encuentran el pago de sentencias, aportaciones a servicios municipales y asignaciones a entidades del tercer sector.

Según lo dispuesto en nuestra Constitución, este presupuesto establece un balance entre los recursos que se esperan recibir durante este próximo Año Fiscal, junto con las asignaciones que son necesarias para sustentar efectivamente las operaciones del Gobierno. Para lograr el balance presupuestario ha sido necesario poner en vigor la reestructuración del pago de la deuda pública de acuerdo a lo establecido en la citada Ley 21-2016, según enmendada, y establecer un pago sustancialmente menor al que correspondería y así poder mantener los servicios esenciales a la ciudadanía. Además, este presupuesto incluye un mecanismo para proteger la liquidez del Departamento de Hacienda en el desembolso de las obligaciones a suplidores y otras entidades.

La disminución en el pago de la deuda pública se está utilizando para mitigar incrementos que han surgido en el gasto como consecuencia de gastos recurrentes para el pago de sentencias, aportaciones a municipios y a entidades no gubernamentales que el pasado Año Fiscal se cubrieron con fondos no recurrentes, otros gastos y financiamientos que antes proveía el Banco Gubernamental de Fomento, y asignaciones adicionales al Programa de Educación Especial, al Centro Médico, al desarrollo del Caño Martín Peña, al Fondo de Emergencia, al Proceso Electoral de 2016, a los Sistemas de Retiro y a la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda (AFV), entre otros. Para el Año Fiscal 2016-2017 tampoco se ha incurrido con la práctica de tomar prestado para cubrir los déficits operacionales. A pesar de lo expuesto, este Gobierno ha cumplido su compromiso de no despedir empleados públicos o reducir su jornada de trabajo, y se le ha honrado a los servidores públicos su puesto de trabajo y su salario, entre otros beneficios adquiridos.

La modalidad de financiar las operaciones del Gobierno nos sumergió en un endeudamiento y crisis fiscal sin precedentes que nos ha cerrado el acceso a los mercados financieros. Según cifras obtenidas de los estados financieros auditados del ELA y citados por la Oficina de Gerencia y Presupuesto en su Informe ante el Senado de Puerto Rico,⁴² desde el Año Fiscal 1999-2000 hasta el Año Fiscal 2011-2012 hay una diferencia entre los ingresos y gastos del Fondo General que totalizó \$21,831 millones. Ese informe refleja que durante el Año Fiscal 2012 los ingresos al Fondo General fueron \$8,573 millones y los gastos \$11,966 millones teniendo como resultado un déficit de \$3,393

⁴² Ponencia del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, CPA Luis Cruz Batista, en Vista Pública del 31 de mayo de 2016 ante la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico.

millones en un solo año fiscal. Para el Año Fiscal 2012-2013 se reflejan unos ingresos netos de \$8,131 millones y gastos de \$9,885 para un déficit de \$1,754 millones, lo que representa una reducción en el déficit de \$1,639 millones en comparación con el año fiscal anterior.

Respecto a los gastos del Presupuesto del Año Fiscal 2015-2016, con la implantación de las disposiciones de la Ley 66-2014 y la Ley 21-2016 el presupuesto se redujo a \$9,292 millones para lograr el balance con los ingresos del Estado. En cumplimiento con dicha legislación se han puesto en vigor medidas de ajustes adicionales en el gasto como reducción en la nómina de confianza y otros gastos relacionados, congelación de las fórmulas de presupuesto de la Rama Judicial, los Municipios y la Universidad de Puerto Rico, una reducción en servicios profesionales, y se ha decretado una moratoria en el pago de la deuda pública, entre otros ajustes. La implantación de estas medidas se ha logrado sin despedir empleados públicos, sin jornadas parciales de trabajo y sin afectar servicios esenciales a la ciudadanía.

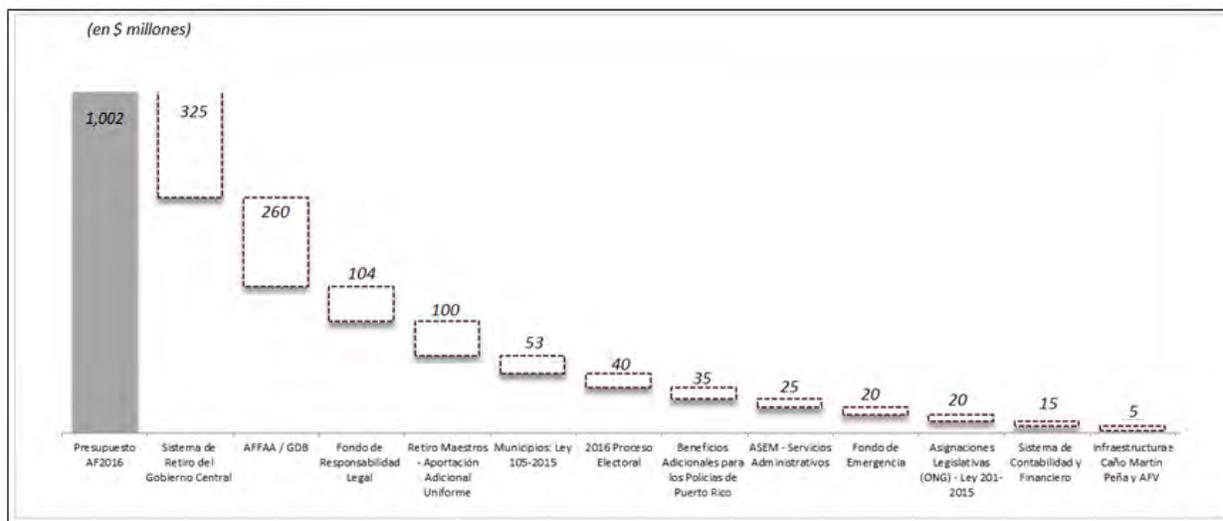
Presupuesto 2016-2017

El Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 con cargo al Fondo General asciende a \$8,985 millones y tiene como principales componentes de gastos los correspondientes al Departamento de Educación, las aportaciones para solventar a los sistemas de pensiones, las fórmulas presupuestarias de la UPR, Municipios y la Rama Judicial, el subsidio a la Reforma de Salud, al Centro Médico, beneficios a los miembros de la Uniformada y gastos de funcionamiento como la nómina, renta, utilidades, arrendamiento y otros. Además, este Presupuesto incluye un mecanismo dirigido a cumplir con la obligación del pago de la deuda pública y para proteger la liquidez del Departamento de Hacienda para que los desembolsos presupuestarios puedan hacerse de manera más eficiente que en la actualidad. El Presupuesto del Fondo General se distribuye en las asignaciones prioritarias de la siguiente manera:

RCC 893		RCC 894	
Asamblea Legislativa	\$110,000,000	ASES	\$885,000,000
Departamento de Hacienda	\$107,500,000	UPR	\$834,000,000
Departamento de Salud	\$204,000,000	Sistemas de Retiros	\$746,188,000
Departamento de la Familia	\$301,000,000	Utilidades	\$166,429,000
Departamento de Corrección	\$349,000,000	Municipios	\$361,000,000
Policía de Puerto Rico	\$709,000,000	Tribunal	\$315,000,000
Departamento de Educación	\$1,640,000,000		
\$4,177,931,000		\$4,807,069,000	

Ante el nuevo marco legal que establecen las disposiciones de la Ley 66-2014 y la Ley 21-2016, el Presupuesto ante la consideración de esta Asamblea Legislativa tendrá ajustes estimados en \$700 millones en comparación con el Presupuesto Aprobado del Año Fiscal 2015-2016, el cual ascendía a \$9,800 millones que fue posteriormente ajustado a \$9,292 millones. El Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 será de \$8,985 millones y no se afectarán los servicios esenciales a la ciudadanía. Si comparamos el Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-

2017 con el Presupuesto Ajustado de \$9,292 millones para el Año Fiscal 2015-2016, hay una reducción adicional de \$307 millones. Según autorizado por la Ley 21-2016, según enmendada, se ha ajustado el pago de la deuda pública, pero a la vez se han incrementado gastos que son ineludibles encabezados por la inyección de dinero necesaria para solventar los Sistemas de Retiro y que se desglosan de la siguiente manera:



Fuente: Oficina de Gerencia y Presupuesto

Igualmente, en este presupuesto se han dejado sin efecto nuevamente costos incrementales automáticos que entrarían en vigor en el Año Fiscal 2016-2017 como los que corresponden a las fórmulas presupuestarias de la UPR, Tribunales y Municipios y otros gastos operacionales.

Las asignaciones presupuestarias con cargo al Fondo General del Año Fiscal 2016-2017 atienden las siguientes obligaciones ineludibles:

Sistema de Retiro. Para solventar los Sistemas de Retiro del Gobierno Central y el de Maestros se incluyen asignaciones ascendentes a \$796 millones o 8.7% del Presupuesto del Fondo General para atender las obligaciones relacionadas a las leyes especiales de beneficios a pensionados, y otras que atienden la solvencia y otras obligaciones respecto a los sistemas de retiro como la Ley 3-2013, Ley 70-2010 y Ley 116 de 2011.

Reforma de Salud. La asignación correspondiente a este programa asciende a \$885 millones equivalente al 9.7% del presupuesto del Fondo General y es similar a la correspondiente al Año Fiscal 2015-2016. Durante este próximo año, la Administración de Seguros de Salud (ASES) complementará esta asignación con los fondos federales del *Medicaid* y *Children Health Insurance Program* (CHIP) y Otros Ingresos para atender a los beneficiarios del Plan de Salud del Gobierno.

Aportaciones por fórmula a la Universidad de Puerto Rico y a Municipios. Según dispuesto por la Ley 66-201, la asignación por fórmula a la Universidad de Puerto Rico y de los Municipios se mantienen al mismo nivel del Año Fiscal vigente 2015-2016. La asignación de la UPR por concepto de la fórmula se mantiene en \$834 millones que equivale al 9% de la asignación del Fondo General.

La asignación por fórmula para gastos de funcionamiento de los Municipios se mantiene en \$228 millones para el Fondo de Equiparación, establecido mediante la Ley 80-1991, y \$133 millones para el Fondo de Exoneración, establecido mediante la Ley 83-1991, que en combinación representan el 4% del presupuesto del Fondo General.

Aportación por fórmula a la Rama Judicial, a la Asamblea Legislativa y otras entidades. La Ley 66-2014, según enmendada, conocida como la “Ley de Sostenibilidad Fiscal”, en su Artículo 20, dispone que no se aumentará el presupuesto de la Rama Judicial y la Asamblea Legislativa. En el caso particular de la Rama Judicial, la asignación para funcionamiento de la Rama Judicial totaliza \$315 millones y equivale al 3% de la asignación del presupuesto del Fondo General. Las Asignaciones Recomendadas para el Presupuesto General de la Asamblea Legislativa totalizan \$116 millones y representan el 1% del presupuesto total del Fondo General.

Deuda Pública. La asignación para el pago de la deuda de las obligaciones generales (GO’s) se encuentra en un fondo separado y está ante la consideración de la Asamblea Legislativa. Además, se incluyen \$24 millones para el pago de los TRANS y recursos para cumplir con otras obligaciones relacionadas a gastos que provenían de financiamiento del BGF. Asimismo, se asignan recursos a la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF) para atender lo relacionado a las facultades que tenía el Banco Gubernamental de Fomento (BGF). A continuación desglose de los gastos que antes cubría el Banco Gubernamental de Fomento:

- **\$42M** – Nómina y costos relacionados de la Autoridad
- **\$40M** – Construcción y mejoras del Centro Comprensivo Cáncer
- **\$15M** – Proyectos de infraestructura
- **\$4M** – obligaciones de Salud Correccional
- **\$3M** – obligaciones Puerto de Ponce
- **\$3M** – obligaciones Autoridad de Desperdicios Sólidos
- **\$3M** – obligaciones Departamento de Corrección y Rehabilitación
- **\$3M** - Otros

Impacto de las Medidas de Ahorro autorizadas por la Ley de Sostenibilidad Fiscal y Operaciones del Estado Libre Asociado.

Nómina. Para lograr ahorros en este renglón, esta legislación descarta el despido de empleados públicos e, incluso, el establecimiento de la jornada parcial. En su lugar, establece medidas de ajustes en el gasto de la nómina para subsanar el déficit gubernamental que son mucho menos onerosas. Estas medidas son las siguientes:

1. Reducción de un 10% adicional en el gasto de nómina de confianza.
2. Se congela el reclutamiento y se limita solamente a puestos indispensables.
3. Se prohíben los aumentos en beneficios económicos como aumentos de sueldo u otras aportaciones.
4. Se prohíben los beneficios económicos extraordinarios, Bono de Navidad en exceso de \$600.00, Bonos de Verano en exceso de \$200.00

5. Se considera una reorganización para lograr eficiencias y economías en la plantilla de maestros del Departamento de Educación y en otros gastos operacionales de la agencia como la transportación, y servicios directos a estudiantes, entre otros.

Gastos de utilidades. Con el objetivo de lograr mayor eficiencia y agilidad en la distribución de los pagos para las utilidades públicas, se ha determinado que las asignaciones para el gasto de agua, electricidad, arrendamiento a la Administración de Edificios Públicos (“AEP”) y las primas de seguro de las agencias estarán agrupadas bajo la custodia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (en adelante “OGP”). La OGP pagará directamente a las corporaciones públicas y al Departamento de Hacienda lo relacionado a estos gastos. Estas asignaciones ascienden a \$166.4 millones y representan el 1.8% de las asignaciones del Fondo General.

Otros Ingresos para atender obligaciones ineludibles. Además del Presupuesto de \$8,985,000 con cargo al Fondo General, mediante legislación especial se está creando el Fondo de Apoyo a Gastos Eleccionarios en los que se incluirán asignaciones provenientes de transferencias de varias entidades públicas. Estos fondos especiales se utilizarán para atender gastos de funcionamiento esenciales y otras obligaciones ineludibles. Los mismos se desglosan de la siguiente manera:

RCC 893 (FG)	\$4,177,931,000	RCC Funcionamiento
RCC 894 (FG)	\$4,807,069,000	RCC Asig. Especiales
Sub total Fondo General	\$8,985,000,000	
Otros fondos		
RCC 740	\$49,325,000	Com. Ind. y Loterías
PC 2958	\$25,600,000	Fondo Apoyo Gastos Eleccionarios
	\$10,000,000	Fondo de Terapias para Programa de Educación Especial
	\$25,000,000	Fondo de Aportaciones al Seguro Social de los miembros de la Uniformada de la Policía de Puerto Rico.
Sub total Otros Fondos	\$109,925,000	
Total Fondo General y Otros Fondos	\$9,204,850,000	

Para atender el evento de las elecciones generales del 2016, está ante la consideración de este Senado el P. de la C. 2958 que asigna \$25.6 millones para atender necesidades como las horas extras de la Policía de Puerto Rico en el proceso electoral, el Fondo Especial de Financiamiento de Campañas y el Fondo Electoral a los partidos políticos en año eleccionario. Esta asignación es complementaria a la asignación especial del Fondo General de \$40 millones para la Elección General que se utilizará, entre otras cosas, para cubrir los gastos relacionados al escrutinio electrónico.

Áreas Programáticas

Este Presupuesto dirige sus recursos a diversificar la economía; incentivar agresivamente la producción local; dirigir los esfuerzos en el desarrollo de la agricultura, el turismo y el empresarismo; diversificar nuestras fuentes de energía; transformar el sistema educativo para preparar a nuestros estudiantes adecuadamente para que puedan insertarse en una economía globalizada y cambiante; modernizar el gobierno para hacerlo más eficiente; procurar un presupuesto balanceado; e impulsar una reforma del sistema tributario eficiente, equitativo y de fácil administración para los ciudadanos y el Estado.

En el área de Educación se están asignando recursos para fortalecer los currículos académicos y reducir la deserción escolar, hacer más eficiente y menos costosa la transportación de nuestros estudiantes, procurar que nuestros estudiantes de educación especial reciban los servicios que necesitan al costo más viable posible, continuar con la ampliación del modelo de educación alterna Montessori y la educación alternativa.

En cuanto al servicio a la deuda pública, se está cumpliendo con lo dispuesto en la Ley 21-2016, conocida la Ley de Moratoria de Emergencia y Rehabilitación Financiera de Puerto Rico. Por tal razón, se están incluyendo recursos para el pago de intereses de la deuda pública y se está excluyendo el pago de principal en lo que culminan las negociaciones con los acreedores del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (en adelante “ELA”) y/o se culmina el proceso legislativo en el Congreso de los EEUU respecto a los procesos de pago de la deuda pública.

Además, se incluyen asignaciones para otros compromisos ineludibles como el pago de sentencias contra el ELA, la inversión en equipo, servicios y materiales para la Policía en cumplimiento con los requerimientos federales respecto a la reforma de la Uniformada, tecnología para combatir la criminalidad, mantenimiento y reparación de patrullas, y otro equipo de seguridad al uniformado.

Al Centro Médico de Puerto Rico, se le están asignando recursos adicionales para fortalecer sus operaciones, reducir su déficit operacional y realizar mejoras que le permitirán modernizar sus salas de operaciones. También se incluyen recursos al Municipio de Mayagüez para facilidades médicas en su jurisdicción y al Hospital Pediátrico (Sección Oncología Pediátrica) para fortalecer operaciones que permitirá adquirir la más avanzada tecnología. Igualmente, en el Área de Bienestar Social estamos asignando recursos para fortalecer los servicios de hogares a personas bajo la custodia del Departamento de la Familia y para combatir el maltrato a los niños, a los envejecientes y a las víctimas de violencia doméstica.

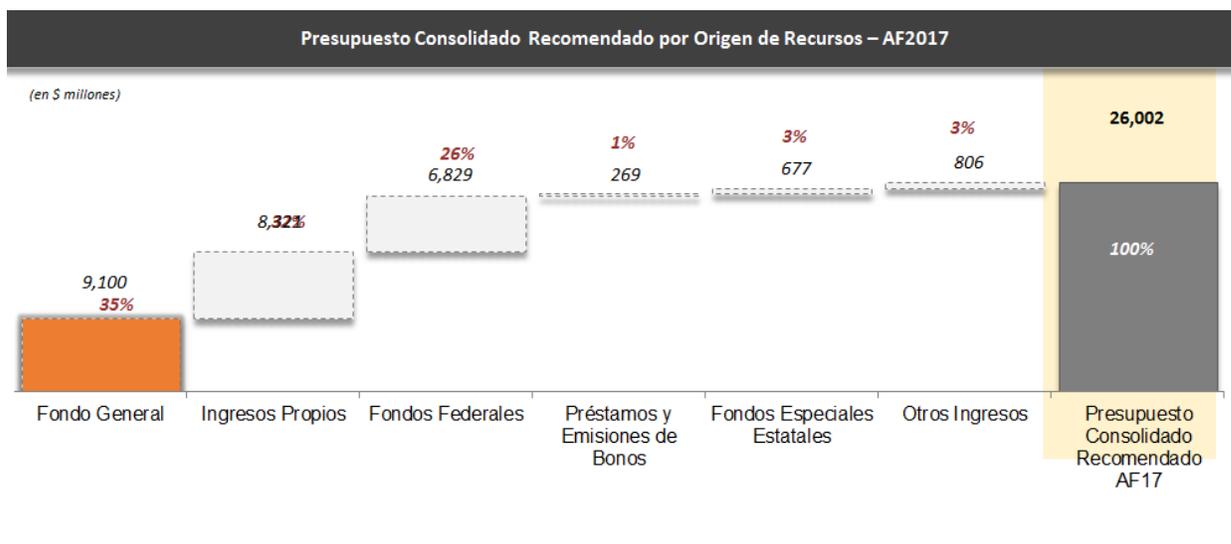
Estamos dirigiendo los recursos que tenemos a las áreas más necesitadas del País.

NO hay Despidos de empleados públicos. Aún con los ajustes que se han enumerado, mediante este presupuesto nuevamente se ha descartado el despido de empleados públicos y la reducción de jornada laboral. Se ha garantizado la nómina de los empleados públicos para garantizar el ofrecimiento de los servicios públicos. Esto es posible con los ajustes presupuestarios en las distintas medidas que autoriza la Ley de Sostenibilidad Fiscal y Operacional del Estado Libre Asociado, la Ley de Moratoria de Emergencia y Rehabilitación Financiera de Puerto Rico, y otras medidas administrativas.

Presupuesto Consolidado

El Presupuesto Consolidado del Gobierno del Estado Libre Asociado incluye los Recursos del Fondo General antes descritos, Fondos Federales, Ingresos Propios, Fondos Especiales Estatales, y

Otros Ingresos. Para el año fiscal 2016-2017 el Presupuesto Consolidado asciende a \$26,002 millones.



Fuente: Oficina de Gerencia y Presupuesto

XV. IMPACTO MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado aprobado el 15 de enero de 2013 (R. del S. 21) esta Comisión evaluó la presente medida legislativa en torno a su impacto en el fisco municipal y concluyó que la **R.C. de la C. 894**, que corresponde a los Gastos Ordinarios y de Funcionamiento, respectivamente, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, no contempla disposiciones que representen o conlleven algún impacto fiscal negativo a nivel de los gobiernos municipales (municipios) del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

XVI. CONCLUSIÓN

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico está comprometido a garantizar la seguridad y solvencia de las finanzas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y en particular tiene un compromiso para asegurar las pensiones de nuestros retirados, así como para proveerle a las diferentes agencias, corporaciones, departamentos e instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico los recursos necesarios para cumplir con sus compromisos programáticos, de ley, y otros deberes ministeriales.

Este Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2016-2017 fue confeccionado por la Oficina de Gerencia y Presupuesto, quien, cumpliendo con su responsabilidad, evaluó cada una de las peticiones presupuestarias que se hicieron y preparó sus recomendaciones de presupuesto conforme a las obligaciones existentes *vis a vis* los recursos fiscales disponibles.

Conforme a nuestro análisis, concluimos que éste es un presupuesto balanceado que está diseñado para atender las obligaciones ineludibles corrientes del Gobierno. Esta Asamblea Legislativa tiene el propósito de aprobar favorablemente este presupuesto estableciendo como meta el ofrecimiento de los servicios esenciales a los ciudadanos, el aseguramiento de las pensiones a nuestros retirados y encaminar al Gobierno del Estado Libre Asociado en una política fiscal que lo encamine al restablecimiento del crédito y al desarrollo económico del País. A esos efectos, estamos

comprometidos con la incorporación de la tecnología, nuevas estrategias de consolidación operacional y eficiencia gubernamental.

Por los fundamentos antes expuestos, recomendamos la aprobación de la **R.C. de la C. 894** con las enmiendas contenidas en el Entirillado Electrónico que acompaña a este Informe Positivo.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

José R. Nadal Power

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas

del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 895, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para fijar el Presupuesto de Gastos de las Dependencias, Divisiones y Subdivisiones del Estado Libre Asociado de Puerto Rico no cubiertas en la Resolución Conjunta del Presupuesto General para el Año Fiscal 2016-2017; ~~proveer una reserva que podrá ser utilizada para gastos relacionados con el proceso electoral 2016;~~ y para autorizar al Secretario de Hacienda a pagar de los Fondos Especiales correspondientes.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se fija el Presupuesto de Gastos Especiales correspondientes a las entidades gubernamentales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, más adelante identificadas, correspondientes al Año Fiscal 2016-2017.

Sección 2.-Se autoriza al Secretario de Hacienda a pagar de los Fondos Especiales las cantidades que se detallan a continuación:

1.	Comisión Industrial	
	a.	Para cubrir Gastos de Funcionamiento, Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada.
		\$21,940,000
		Subtotal
		\$21,940,000
2.	Negociado de la Lotería de Puerto Rico del Departamento de Hacienda	
	a.	Para cubrir Gastos de Funcionamiento de la Lotería de Puerto Rico, Ley Núm. 465 de 15 de mayo de 1935, según enmendada.
		\$23,473,000
	b.	Para cubrir Gastos de Funcionamiento de la Lotería Adicional, Ley Núm. 10 de 24 de mayo de 1989, según enmendada.
		3,912,000
		Subtotal
		<u>\$27,385,000</u>
		Total
		<u><u>\$49,325,000</u></u>

~~Sección 3.- La Asamblea Legislativa, dentro de la necesidad de circunscribirse a los recursos disponibles, establecer prioridades y en el ejercicio de sus poderes constitucionales, establece que la omisión total o parcial de asignaciones, no generará deudas, obligación o compromiso alguno con entidades públicas o terceros, salvo las asignaciones que sean aprobadas por legislación posterior. Cualquier ley previa que disponga una cantidad distinta a las aquí dispuestas, se entenderá sobreesida para el Año Fiscal 2016-2017.~~

Sección 4. 3.-Esta Resolución Conjunta se conocerá como “Resolución Conjunta Especial de Presupuesto del Año Fiscal 2016-2017”.

Sección 5. 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1 de julio de 2016.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar la aprobación con enmiendas de la **Resolución Conjunta de la Cámara 895**, según el entirillado electrónico que acompaña este Informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta de la Cámara 895** (en adelante “**R. C. de la C. 895**”) procura fijar el Presupuesto de Gastos de las Dependencias, Divisiones y Subdivisiones del Estado Libre Asociado de Puerto Rico no cubiertas en la Resolución Conjunta del Presupuesto General para el Año Fiscal 2016-2017; y para autorizar al Secretario de Hacienda a pagar de los Fondos Especiales correspondientes.

MEMORIALES EXPLICATIVOS

Atendiendo su deber ministerial en el estudio de toda pieza legislativa sometida ante su consideración, la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado solicitó comentarios escritos sobre la **Resolución Conjunta del Senado 739**, medida equivalente en el Senado a la **R.C. de la C. 895**, la cual es objeto de este informe. A tenor de lo anterior, le fue solicitado comentarios escritos a la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto y al Departamento de Hacienda. A continuación, el resumen de los memoriales recibidos por esta Comisión:

Corporación del Fondo del Seguro del Estado

La Corporación del Fondo del Seguro del Estado (en adelante, “CFSE”) envió su comentarios escritos el 14 de junio de 2016, suscritos por su Administradora, Lcda. Liza M. Estrada Figueroa.

Según se desprende del Memorial Explicativo de la CFSE, la Resolución Conjunta del Senado 739 (en adelante, “R.C. del S. 739”) y su contraparte la Resolución Conjunta de la Cámara 895 (en adelante, “R.C. de la C. 895”) fija el presupuesto para el Año Fiscal 2016-2017 recomendado para la Comisión Industrial de Puerto Rico (en adelante, “CI”) y otras instrumentalidades del Gobierno no cubiertas en la Resolución Conjunta del Presupuesto General para el Año Fiscal 2016-2017. La CI, conjuntamente con la CFSE, son instrumentalidades responsables por la implantación de la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en relación con la protección a los trabajadores y trabajadoras contra riesgos a su salud y seguridad en

su escenario laboral. Aunque es un foro independiente, el Artículo 1B-3 (n) de la Ley Núm. 45-1935, según enmendada, requiere a la CFSE incluir una partida en su presupuesto para cubrir los gastos de sostenimiento de la CI. La cantidad a transferirse será el presupuesto que apruebe esta Asamblea Legislativa o el 4% por ciento del total de primas recaudadas por la CFSE el año económico anterior, entre ambas cifras, la de menor cuantía.

Para el Año Fiscal 2016-2017, la Resolución Conjunta asigna un presupuesto de \$21,940,000 para el sostenimiento de la CI. Según la CFSE, los estimados de ingresos al 30 de junio de 2016, dicha partida se encuentra dentro del límite estatuario de 4% fijado en la Ley Núm. 45-1935, según enmendada. La CFSE advirtió que si los recaudos al finalizar el presente año fiscal ubican a la CFSE ante un escenario en que el presupuesto asignado a la CI para el Año Fiscal 2016-2017 rebase el tope de 4% de las primas devengadas por la CFSE, la diferencia entre el presupuesto asignado y el 4% deberá ser cubierta con ingresos provenientes del Fondo General, con arreglo al mandato de ley.

Oficina de Gerencia y Presupuesto

La Oficina de Gerencia y Presupuesto (en adelante, “OGP”) envió comentarios escritos el 31 de mayo de 2016, suscritos por su Director, Luis F. Cruz Batista.

Según se desprende del Memorial Explicativo de la OGP, a través de la Resolución Conjunta del Senado 739 (en adelante, “R.C. del S. 739”) y su contraparte la Resolución Conjunta de la Cámara 895 (en adelante, “R.C. de la C. 895”), se persigue disponer el presupuesto recomendado para la Comisión Industrial y el Negociado de la Lotería. El presupuesto de la Comisión Industrial proviene de la Ley Núm. 45-1935, según enmendada, la cual dispone que los gastos operacionales provengan de una aportación que no podrá exceder el 4% de las primas cobradas por al Corporación del Fondo del Seguro del Estado a los patronos por concepto de seguros obrero-patronal durante el año fiscal anterior. Por su parte, OGP expresó que el presupuesto del Negociado de la Lotería proviene de la Ley Núm. 465-1947, según enmendada, que dispone la creación del Fondo de la Lotería y se nutrirá de la venta de la Lotería de Puerto Rico para cubrir los gastos operacionales del Negociado. Por lo que esta medida provee los fondos para sufragar la nómina y gastos de funcionamiento de ambas entidades, los cuales se encuentran disponibles conforme a las fuentes de las que provienen los mismos.

Departamento de Hacienda

El Departamento de Hacienda envió comentarios escritos el 15 de junio de 2016, suscritos por su Secretario, Juan Zaragoza Gómez.

La Resolución Conjunta del Senado 739 (en adelante, “R.C. del S. 739”) y su contraparte la Resolución Conjunta de la Cámara 895 (en adelante, “R.C. de la C. 895”) tienen como propósito fijar el Presupuesto de Gastos de las Dependencias, Divisiones y Subdivisiones del Estado Libre Asociado de Puerto Rico no cubiertas en la Resolución Conjunta del Presupuesto General para el Año Fiscal 2016-2017.

Conforme a la presente medida, el Secretario de Hacienda tendrá autorización para pagar de los Fondos Especiales la cantidad de cuarenta y nueve millones trecientos veinticinco mil dólares (\$49,325,000) a la Comisión Industrial y al Negociado de la Lotería de Puerto Rico. En específico, la Resolución establece que veintiún millones novecientos cuarenta mil dólares (\$21,940,000) serán asignados a la Comisión Industrial y veintisiete millones trescientos ochenta y cinco mil dólares (\$27,385,000) serán asignados al Negociado de la Lotería de Puerto Rico del Departamento de Hacienda.

Por lo antes expuesto, el Departamento de Hacienda se expresó a favor de la R.C. de la C. 895, toda vez que dichos fondos especiales se nutran de ingresos propios de cada una de las unidades.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La pieza legislativa en referencia fija el presupuesto de la Comisión Industrial y del Negociado de la Lotería. El presupuesto de la Comisión Industrial proviene de la Ley Núm. 45-1935, según enmendada, la cual dispone que los gastos operacionales provengan de una aportación que no podrá exceder el 4% de las primas cobradas por la Corporación del Fondo de Seguro del Estado a los patronos por concepto de seguros obrero-patronal durante el año fiscal anterior.

Por otro lado, el presupuesto del Negociado de la Lotería proviene de la Ley Núm. 465-1947, según enmendada, que dispone la creación del Fondo de la Lotería y se nutrirá de la venta de la Lotería de Puerto Rico para cubrir los gastos operacionales del Negociado.

Los sueldos de los empleados y funcionarios de las agencias comprendidas en esta Resolución Conjunta serán pagados y administrados de acuerdo con las disposiciones de la Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley Núm. 184-2004, según enmendada, o de cualquier otro plan de retribución que se apruebe por la Asamblea Legislativa y en armonía con las normas y reglamentos establecidos por la Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado. A tales efectos, se consignan en esta Resolución Conjunta los fondos para estos propósitos.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado aprobado el 15 de enero de 2013 (R. del S. 21) esta Comisión evaluó la presente medida y concluimos que la **R. C. de la C. 895** no contempla disposiciones que conlleven un impacto económico a nivel de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos, la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, somete el presente Informe Positivo en el que recomendamos a este Augusto Cuerpo la aprobación, con enmiendas, de la **R. C. de la C. 895**.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

José R. Nadal Power

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas
del Senado de Puerto Rico”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 740, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar a la Universidad de Puerto Rico transferir la titularidad de los terrenos donde ubican las facilidades investigativas y administrativas del Centro Comprensivo del Cáncer de la Universidad de Puerto Rico (CCCPR), libre de costo a dicha entidad; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la aprobación de la Ley 230-2004, según enmendada, conocida como “Ley del Centro Comprensivo del Cáncer de la Universidad de Puerto Rico”, se creó el Centro Comprensivo de Cáncer de la Universidad de Puerto Rico (CCCPR), como una corporación pública independiente y separada de cualquier otra agencia o instrumentalidad, afiliado a la Universidad de Puerto Rico (UPR) mediante acuerdos para la consecución de los propósitos de la Ley. El CCCPR es el organismo responsable principal de ejecutar la política pública relacionada con la prevención, orientación, investigación y prestación de servicios clínicos y tratamientos relacionados con el cáncer en Puerto Rico.

La Ley 230, *supra*, expresamente dispone en su primer artículo que el CCCPR estaría domiciliado en San Juan. Además, el Artículo 15 original del referido estatuto establecía que la Junta de Entidades Participantes del Centro Médico de Puerto Rico identificaría un espacio en los terrenos del Centro Médico de Puerto Rico de al menos 40,000 pies cuadrados, cuya titularidad se le transferiría al CCCPR para ubicar sus facilidades por el precio nominal de un dólar (\$1.00). Además, dicho artículo indicaba que la UPR debía proveer 20,000 pies cuadrados de espacio para las actividades de investigación del CCCPR. El Artículo 15 fue posteriormente eliminado mediante la Ley 141-2011 con el propósito de que se pudiera construir el Hospital del Centro fuera de los terrenos del Centro Médico.

Conforme al mandato legislativo expuesto en la Ley 230, *supra*, se identificaron los terrenos en los cuales ubicaba el antiguo Edificio Biomédico I del Centro Médico para establecer las instalaciones investigativas del CCCPR. Esta localización le brinda al CCCPR acceso directo a los investigadores y recursos de los otros componentes del Centro Médico, además de encontrarse adyacente al Hospital Oncológico Dr. Isaac González Martínez.

A esos efectos, en el año 2005, la Junta de Directores del CCCPR aprobó el proyecto para renovar y expandir el Edificio Biomédico I con el fin de que el mismo albergara las facilidades investigativas y administrativas. A su vez, se llegó a un acuerdo con la UPR y el Rector del Recinto de Ciencias Médicas (RCM) para desalojar sus operaciones de ese edificio y realizar el traspaso del mismo al CCCPR. El proyecto de remodelación requirió una inversión capital de \$24,563,061.00, asumida en su totalidad por el CCCPR.

Actualmente, el Edificio de Investigación y Desarrollo (“Edificio”) cuenta con aproximadamente 57,000 pies cuadrados que albergan diez (10) laboratorios equipados, un (1) cuarto para gases médicos y criogénicos, múltiples cuartos de equipos, de cultivos y de químicos. También tiene cinco cuartos fríos, dos (2) cuartos de revelado, un (1) cuarto de satélite de desperdicios peligrosos y universales, un (1) cuarto de satélite de desperdicios biomédicos regulados y un (1) cuarto para la máquina de hielo, entre otras facilidades. Cabe resaltar que todas las oficinas administrativas del CCCPR también se encuentran en este Edificio.

En el Edificio se han asignado espacios para las labores del U54 University of Puerto Rico MD Anderson Cancer Center Partnership for Excellence in Cancer Research, el Registro Central de Cáncer, así como otros programas subvencionados por el CDC, NHI, SAMHSA y NCI. Además, el

CCCPR remodeló y expandió su Centro de Radioterapia adyacente al Edificio a un costo de aproximadamente \$17,000,000, al cual los pacientes acceden a través de dicha facilidad.

Paralelo a la renovación del Edificio, y considerando la importancia del mismo para los propósitos del CCCPR, dicha entidad realizó gestiones conducentes a que se transfiriera el título de la propiedad, incluyendo la inscripción del tracto de titularidad de la propiedad en el Registro de la Propiedad a favor de la UPR. Conforme investigación realizada por el CCCPR, surge que el terreno en donde actualmente ubica el Edificio de Investigación y Desarrollo consta de una cabida total de aproximadamente 1.854 cuerdas, de las fincas 15942, 19686 y 22139 de Monacillos del Registro de la Propiedad, Sección Tercera de San Juan, en adelante referido colectivamente como “la propiedad”. Las mismas se describen a continuación:

- a. Finca Núm. 15942 con una cabida de entre 1.14 a 1.17 cuerdas, inscrita al folio 155 del tomo 423 de Monacillos, Registro de la Propiedad, Sección Tercera de San Juan.
- b. Finca Núm. 19686 con una cabida .3359 o .35 cuerdas, inscrita al folio 85 del tomo 557 de Monacillos, Registro de la Propiedad, Sección Tercera de San Juan.
- c. Finca 22139 con una cabida de .3781 cuerdas, inscrita al folio 85 del tomo 696 de Monacillos, Registro de la Propiedad, Sección Tercera de San Juan.

Desde que se seleccionó el Edificio Biomédico I para construir las instalaciones investigativas del CCCPR, la expectativa era que se cediera el título de los terrenos a favor de éste. En consideración a ello, el CCCPR realizó una inversión multimillonaria. Obtener la titularidad sobre dichos terrenos le permitirá al CCCPR incrementar su capacidad para obtener subvenciones provenientes del gobierno federal, lo cual beneficiaría en gran medida a los investigadores y facultativos de la UPR.

Además de lo anterior, el CCCPR requiere dichos terrenos para adquirir un mayor grado de autonomía y estabilidad fiscal. Ello contribuirá a cumplir con el mandato legislativo de alcanzar la designación de “Comprehensive Cancer Center” que otorga el National Cancer Institute. El CCCPR podrá procurar financiamiento para inversiones capitales necesarias inmediatamente para su desarrollo tanto a corto como a largo plazo. De tal forma, el pueblo de Puerto Rico podrá disfrutar de la institución de salud de excelencia que se merece y se le brindará un alivio a las miles de familias de puertorriqueños que de alguna forma u otra han sido afectados por la enfermedad del cáncer, sin perder de perspectiva que el cáncer es la causa de muerte número uno entre los puertorriqueños. No nos cabe duda que la titularidad del CCCPR sobre dicho terreno es cónsono con la intención legislativa esbozada en la Ley 230, *supra*, y representa el mayor beneficio que ésta propiedad puede brindar en servicio al Pueblo de Puerto Rico.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Se ordena a la Universidad de Puerto Rico, transferir la titularidad de los terrenos donde ubican las facilidades investigativas y administrativas del Centro Comprensivo del Cáncer de la Universidad de Puerto Rico (CCCPR), libre de costo a dicha entidad. Los terrenos cuya titularidad es objeto de esta transferencia constan de una cabida total de aproximadamente 1.854 cuerdas, de las fincas 15942, 19686 y 22139 de Monacillos del Registro de la Propiedad, Sección Tercera de San Juan, en adelante referido colectivamente como “la propiedad”. Las mismas se describen a continuación:

- a. Finca Núm. 15942 con una cabida de entre 1.14 a 1.17 cuerdas, inscrita al folio 155 del tomo 423 de Monacillos, Registro de la Propiedad, Sección Tercera de San Juan.
- b. Finca Núm. 19686 con una cabida .3359 o .35 cuerdas, inscrita al folio 85 del tomo 557 de Monacillos, Registro de la Propiedad, Sección Tercera de San Juan.

- c. Finca 22139 con una cabida de .3781 cuerdas, inscrita al folio 85 del tomo 696 de Monacillos, Registro de la Propiedad, Sección Tercera de San Juan.

Sección 2. – El CCCPR tomará en consideración y preservará, de requerirlo la Universidad de Puerto Rico, el funcionamiento de los programas e investigaciones que realizan la Universidad de Puerto Rico, cualquiera de sus recintos o componentes en dichas facilidades, en la propiedad descrita en la Sección 1. Disponiéndose que, la transferencia de titularidad a favor del CCCPR no representará fundamento para imponer costos adicionales a la Universidad de Puerto Rico, cualquiera de sus recintos o componentes por el funcionamiento de programas e investigaciones en las facilidades.

Sección 3.- El CCCPR y la Universidad de Puerto Rico serán responsables de realizar toda gestión necesaria para dar fiel cumplimiento a lo dispuesto en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Se autoriza la transferencia de la titularidad de la propiedad descrita en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta con sujeción de las siguientes condiciones:

- (a) El título de propiedad no podrá ser cedido o traspasado en forma alguna a otra entidad.
- (b) En caso de que el adquirente no cumpla con el propósito de la transferencia propuesta mediante esta Resolución Conjunta o si variara la utilización de las instalaciones sin autorización previa de la Asamblea Legislativa, el título de propiedad revertirá de inmediato a la Universidad de Puerto Rico y el CCCPR será responsable de los costos que resultasen en dicho caso.
- (c) Todas las condiciones expresadas en esta Resolución Conjunta se incluirán y se harán formar parte de la escritura pública de transferencia de dominio que se otorgará entre el CCCPR y la Universidad de Puerto Rico.

Sección 5.- La propiedad descrita en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, será transferido en las mismas condiciones en que se encuentran al momento y en un término menor a noventa (90) días de aprobarse esta Resolución Conjunta, sin que exista obligación alguna de la Universidad de Puerto Rico de realizar ningún tipo de reparación o modificación con anterioridad a su traspaso a la CCCPR.

Sección 6. - Copia de esta Resolución Conjunta le será enviada al CCCPR y la Universidad de Puerto Rico para su conocimiento y acción correspondiente.

Sección 7. - Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar la aprobación sin enmiendas de **la Resolución Conjunta del Senado 740**, según el entirillado electrónico que acompaña este Informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta del Senado 740 (en adelante “**R. C. del S. 740**”) ordena a la Universidad de Puerto Rico transferir la titularidad de los terrenos donde ubican las facilidades investigativas y administrativas del Centro Comprensivo del Cáncer de la Universidad de Puerto Rico (CCCPR), libre de costo a dicha entidad; y para otros fines relacionados.

MEMORIALES EXPLICATIVOS

Atendiendo su deber ministerial en el estudio de toda pieza legislativa sometida ante su consideración, la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado solicitó comentarios escritos sobre la **Resolución Conjunta del Senado 740**, la cual es objeto de este informe. A tenor de lo anterior, le fue solicitado comentarios escritos a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, al Centro Comprensivo del Cáncer, al Departamento de Justicia, al Departamento de Salud y a la Universidad de Puerto Rico. A continuación, el resumen de los memoriales recibidos por esta Comisión:

Oficina de Gerencia y Presupuesto

La Oficina de Gerencia y Presupuesto (en adelante, “OGP”) envió comentarios escritos el 31 de mayo de 2016, suscritos por su Director, Luis F. Cruz Batista.

OGP indicó que la Resolución Conjunta del Senado 740 (en adelante, “R.C. del S. 740”), y su contraparte la Resolución Conjunta de la Cámara 896 (en adelante, “R.C. de la C. 896”) persigue ordenar a la Universidad de Puerto Rico transferir la titularidad de los terrenos donde ubican las facilidades investigativas y administrativas del Centro Comprensivo del Cáncer de la Universidad de Puerto Rico, libre de costo a dicha entidad. El Centro Comprensivo del Cáncer es una corporación pública afiliada a la Universidad de Puerto Rico, y es el responsable de ejecutar la política pública relacionada a la prevención, orientación, investigación y prestación de servicios clínicos y tratamientos relacionados con el cáncer en Puerto Rico.

Según se desprende de la Exposición de Motivos de la medida ante consideración, la OGP expresó que el Centro Comprensivo del Cáncer identificó unos terrenos en los cuales ubicaba el antiguo Edificio Biomédico I del Centro Médico, para establecer sus instalaciones investigativas, cuya localización le brindaba acceso directo a los investigadores y recursos de los otros componentes del Centro Médico, además de encontrarse adyacentes al Hospital Oncológico Dr. Isaac González Martínez. El mencionado Edificio Biomédico fue remodelado con un inversión capital de \$24,563,061.00, asumida en su totalidad por el Centro, donde se han asignado espacios para las labores del *U54 University of Puerto Rico MD Anderson Cancer Center Partnership for Excellence in Cancer Research*, el Registro Central de Cáncer, entre otros programas. Asimismo, el Centro remodeló y expandió su Centro de Radioterapia adyacente a dicho Edificio, a un costo de aproximadamente \$17,000,000.

La transferencia de la titularidad de los terrenos donde enclava las facilidades del Centro Comprensivo del Cáncer resulta necesaria e incluso favorece el desarrollo del mismo. Obsérvese, que ello le permitirá incrementar su capacidad para obtener subvenciones provenientes del gobierno federal, lo cual beneficiaría en gran medida a los investigadores y facultativos de la Universidad de Puerto Rico. Además, le otorgaría un mayor grado de autonomía y estabilidad fiscal, lo que contribuiría a la meta del Centro de alcanzar la designación de “Comprehensive Cancer Center” que otorga el *National Cancer Institute*. Asimismo, ello facilitaría que el Centro Comprensivo del Cáncer pueda procurar financiamiento para inversiones capitales necesarias para su desarrollo tanto a corto como a largo plazo, con lo que el pueblo de Puerto Rico podría disfrutar de una institución de salud de excelencia, brindándole alivio a las miles de familias de puertorriqueños que de alguna forma u otra han sido afectados por la enfermedad del cáncer, causa de muerte número uno entre los puertorriqueños.

En atención a lo anterior, la transferencia de la titularidad de los terrenos donde ubican las facilidades del Centro Comprensivo del Cáncer representaría un gran beneficio para los ciudadanos, por lo que OGP avaló la aprobación de esta medida. Según OGP, la medida constituye un justo

balance entre ambas entidades, el Centro Comprensivo del Cáncer y la Universidad de Puerto Rico, ya que se provee para que se preserve, de requerirlo la Universidad de Puerto Rico, el funcionamiento de los programas e investigaciones que realizan la Universidad de Puerto Rico, cualquiera de sus recintos o componentes de dichas facilidades, disponiéndose además que, la transferencia de titularidad no representará fundamento para imponer costos adicionales a la Universidad de Puerto Rico.

Universidad de Puerto Rico

La Universidad de Puerto Rico (en adelante, “UPR”) envió comentarios escritos el 22 de junio de 2016, suscritos por su Presidente, Uroyoán R. Walker Ramos, Ph.D.

La UPR recomendó favorablemente la Resolución Conjunta del Senado 740, y su contraparte la Resolución Conjunta de la Cámara 896 que propone transferir los terrenos donde ubican las facilidades investigativas y administrativas del Centro Comprensivo de Cáncer de la UPR. La UPR expresó que esto permitiría el desarrollo de su autonomía y estabilidad fiscal. Además, el traspaso de la titularidad del terreno ayudará al Centro Comprensivo de Cáncer procurar financiamiento para inversiones capitales necesarias en el futuro.

El Proyecto fue aprobado por el Comité de Infraestructura y Tecnología de la Junta de Gobierno de la UPR.

Departamento de Justicia

El Departamento de Justicia envió comentarios escritos el 20 de junio de 2016, suscritos por su Secretario, Hon. César R. Miranda.

Según el Departamento de Justicia, mediante la Ley Núm. 230-2004, conocida como la “Ley del Centro Comprensivo de Cáncer de la Universidad de Puerto Rico”, se creó una corporación pública, denominada “Centro de Cáncer de la Universidad de Puerto Rico”. Este Centro está ubicado en San Juan, Puerto Rico, y funciona como una entidad independiente y separada de cualquier otra agencia del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. No obstante, la propia legislación deja establecido de forma expresa que durante su existencia, el Centro Comprensivo de Cáncer estará afiliado mediante acuerdos a la Universidad de Puerto Rico. El Centro está dirigido por una Junta de Directores, que ejerce todos los poderes, facultades, derechos, atribuciones, prerrogativas y deberes corporativos, según se dispone en la Ley Núm. 230, citada.

Según se desprende de la Exposición de Motivos de la Resolución Conjunta 740, se indicó que el Artículo 15 original de la Ley Núm. 230, citada, establecía que la Junta de Entidades Participantes del Centro Médico de Puerto Rico identificaría un espacio en los terrenos del Centro Médico de Puerto Rico de al menos cuarenta mil (40,000) pies cuadrados, cuya titularidad se le transferiría al Centro Comprensivo de Cáncer de Puerto Rico (en adelante, “CCCPR”) para ubicar sus dependencias por el precio nominal de un dólar (\$1.00). Además, dicho Artículo indicaba que la Universidad de Puerto Rico debía proveer veinte mil (20,000) pies cuadrados de espacio para las actividades de investigación del CCCPR. El Artículo 5 fue posteriormente eliminado mediante la Ley Núm. 141-2011 con el propósito de que se pudiera construir el Hospital del Centro fuera de los terrenos del Centro Médico.

A tales efectos, el Departamento de Justicia expresó que durante el año 2005, la Junta de Directores del CCCPR aprobó el proyecto para renovar y expandir el Edificio Biomédico I con el fin de que el mismo albergara las instalaciones investigativas y administrativas. A su vez, se llegó a un acuerdo con la UPR y el Rector del Recinto de Ciencias Médicas para desalojar sus operaciones de ese edificio y realizar el traspaso del mismo al CCCPR. El proyecto de remodelación requirió una

inversión capital de veinticuatro millones quinientos sesenta y tres mil sesenta y un dólares (\$24,563,061.00), asumida en su totalidad por el CCCPR.

Desde que se escogió el Edificio Biomédico I para construir las instalaciones investigativas del CCCPR, la expectativa era que se cediera el título de los terrenos a favor de éste. En consideración a ello, el CCCPR realizó una inversión multimillonaria. Obtener la titularidad sobre los terrenos le permitirá al CCCPR incrementar su capacidad para obtener subvenciones provenientes del gobierno federal, lo cual beneficiaría en gran medida a los investigadores y facultativos de la UPR.

El CCCPR requiere además la titularidad de los terrenos donde está ubicado para adquirir un mayor grado de autonomía y estabilidad fiscal. Ello contribuirá a cumplir con el mandato legislativo de alcanzar la designación de “Comprehensive Cancer Center” que otorga el *National Cancer Institute*. De ese modo, el CCCPR podrá procurar financiamiento para inversiones capitales necesarias para su desarrollo tanto a corto como a largo plazo. No cabe duda que la titularidad del CCCPR sobre los terrenos del Edificio del Centro de Cáncer es cónsono con los orígenes de la Ley Núm. 230-2004.

Por lo tanto, el Departamento de Justicia indicó que mediante la Sección 1, de la Resolución Conjunta, se ordena a la Universidad de Puerto Rico, a transferir la titularidad de los terrenos donde ubican las facilidades investigativas y administrativas del Centro Comprensivo de Cáncer de la Universidad de Puerto Rico (CCCPR) libre de costo a dicha entidad. Los terrenos cuya titularidad es objeto de esta transferencia constan de una cabida total de aproximadamente uno punto ochocientos cincuenta y cuatro (1.854) cuerdas de las fincas 15942, 19686 y 22139 de Monacillos del Registro de la Propiedad, Sección Tercera de San Juan.

Además, el Departamento de Justicia comentó que el CCCPR tomará en consideración y preservará, de requerirlo la Universidad de Puerto Rico, el funcionamiento de los programas e investigaciones que realiza la Universidad de Puerto Rico, en cualquiera de sus recintos o componentes, en la propiedad descrita en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta. Se dispone que la transferencia de la titularidad a favor del CCCPR no represente fundamento para imponer costos adicionales a la Universidad de Puerto Rico, cualquiera de sus recintos o componentes por el funcionamiento de programas e investigaciones en las facilidades. El CCCPR y la Universidad de Puerto Rico serán responsables de realizar toda gestión necesaria para dar fiel cumplimiento a lo dispuesto en esta Resolución Conjunta.

El Departamento de Justicia expresó que la medida es bien específica ya que dispone en su Sección 4, que la transferencia de la titularidad al Centro Comprensivo de Cáncer de Puerto Rico se hace bajo las siguientes condiciones: 1) el título de propiedad no podrá cederse ni traspasarse en forma alguna a otra entidad; 2) en caso de que el adquirente no cumpla con el propósito de la transferencia propuesta mediante esta Resolución Conjunta o si se varía la utilización de las instalaciones sin autorización previa de la Asamblea Legislativa, el título de propiedad revertirá de inmediato a la Universidad de Puerto Rico y el CCCPR será responsable de los costos que resulten por dicha actuación; 3) todas las condiciones expresadas en esta Resolución Conjunta se incluirán y formarán parte de la escritura pública de transferencia de dominio a otorgarse entre el CCCPR y la Universidad de Puerto Rico.

Asimismo, el Departamento de Justicia indicó que la Sección 5 de la Resolución Conjunta dispone que la propiedad descrita en la Sección 1 de la medida, deberá transferirse en las mismas condiciones en que se encuentren al momento de llevarse a cabo el proceso de traspaso, y en un término menor a noventa (90) días de aprobarse esta legislación, sin que exista obligación alguna de la Universidad de Puerto Rico de realizar ningún tipo de reparación con anterioridad a su traspaso al

Centro Comprensivo de Cáncer. La Resolución Conjunta tiene una vigencia inmediata con posterioridad a su aprobación.

Otras facultades con las que cuenta el Centro Comprensivo de Cáncer, en lo pertinente, consisten en: 1) preparar una agenda de investigación dirigida a buscar respuestas a las interrogantes relacionadas con el cáncer y su incidencia entre los hispanos, y en particular los puertorriqueños; 2) fomentar y ayudar al desarrollo de médicos clínicos especializados en oncología y disciplinas relacionadas, así como, profesionales de la salud e investigadores dedicados al estudio de las causas y el tratamiento del cáncer en Puerto Rico; 3) desarrollar un modelo para coordinar e integrar los servicios clínicos actuales dirigidos a pacientes con cáncer en Puerto Rico; 4) suscribir los acuerdos de afiliación que se estimen necesarios mediante memorando de entendimiento con el Hospital Oncológico; 5) mantener un registro de incidencia y mortalidad de cáncer; 6) establecer acuerdos colaborativos con otras entidades, públicas y privadas, planes dirigidos a proveer masivamente exámenes de cernimiento para cáncer ginecológico, de mama, próstata y otros, según las practicas aceptables, y coordinar el debido referido y tratamiento de los pacientes a quienes se les detecte cáncer; 7) establecer y adoptar mecanismos adecuados para la evaluación, aprobación, suspensión o revocación de los privilegios para ejercer en las instalaciones del Centro; 8) negociar y otorgar los contratos, instrumentos públicos y privados con personas naturales y jurídicas incluyendo agencias estatales y federales, corporaciones públicas y municipios; 9) nombrar, contratar y designar personal administrativo y científico necesario para cumplir con los propósitos de esta Ley.

EL Departamento de Justicia consultó la página del *National Cancer Institute* en adelante (NCI) para indagar sobre los requisitos necesarios para que un Centro de Cáncer como el nuestro creado por virtud de la Ley Núm. 230, pueda cualificar como Centro Oncológico designado. A tales efectos, los centros oncológicos designados por el NCI son instituciones dedicadas a la investigación y al diseño de métodos más eficaces para la prevención, el diagnóstico y el tratamiento del cáncer.

Por otro lado, el Departamento de Justicia expresó que la mayoría de los sesenta y nueve (69) centros oncológicos del NCI están afiliados a centros médicos universitarios, mientras que otros son centros independientes que participan solo en la investigación del cáncer. La misión de los centros en términos generales consiste de las siguientes actividades:

- 1) Investigación sobre el cáncer que abarca ciencias de laboratorio, investigación clínica e investigación basada en la población. Es común que la investigación la lleven equipos formados con profesionales de diferentes disciplinas dentro de una institución, y también incluye la colaboración entre instituciones.
- 2) Programas clínicos que ofrecen a los pacientes los últimos métodos de tratamiento para una amplia variedad de cánceres, así como el acceso a estudios clínicos de tratamiento experimentales.
- 3) Capacitación para científicos, médicos, cirujanos y otros profesionales que deseen recibir capacitación especializada o certificación de especialidad en disciplinas relacionadas con el cáncer.
- 4) Educación al público y actividades de alcance comunitario sobre prevención y detección del cáncer, con especial atención a las necesidades de las poblaciones desfavorecidas.

El Departamento de Justicia mencionó que como parte del proceso de solicitud, las instituciones dedican años a la creación de capacidades, tanto en lo que tiene que ver con los establecimientos de investigación como con los investigadores. También pasan por un riguroso proceso de revisión antes de ser seleccionados como un centro oncológico designado por el NCI. La

selección es una oportunidad para recibir mayor financiamiento federal, pero también es un reconocimiento a la excelencia científica y a un liderazgo excepcional.

Como es sabido, bajo nuestro ordenamiento constitucional solo se puede disponer de las propiedades y fondos públicos para fines públicos y para el sostenimiento y funcionamiento de las instituciones del Estado, y en todo caso por autoridad de ley.

El Departamento de Justicia examinó la Sección 4 de la Resolución Conjunta, mediante la cual se autoriza la transferencia de la titularidad de la propiedad (los terrenos al CCCPR) descrita en la Sección 1 de la Resolución, notaron que la misma contiene salvaguardas de rigor en beneficio del mejor interés público. Esto debido a que, como bien se indica:

- (a) El título de propiedad no podrá ser cedido o traspasado en forma alguna a otra entidad.
- (b) En caso de que el adquirente no cumpla con el propósito de la transferencia propuesta mediante la Resolución Conjunta o si se varía la utilización de las instalaciones sin autorización previa de la Asamblea Legislativa, el título de la propiedad revertirá de inmediato a la Universidad de Puerto Rico y el CCCPR será responsable de los costos que resulten de dicho caso.
- (c) Todas las condiciones expresadas en esta Resolución Conjunta se incluirán y se harán formar parte de la escritura pública de transferencia de dominio que se otorgará entre el CCCPR y la Universidad de Puerto Rico.

A tenor con los planteamientos esbozados en este Memorial Explicativo el Departamento de Justicia expresó que no existe objeción legal alguna a que esta medida continúe su trámite legislativo.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Con la aprobación de la Ley 230-2004, según enmendada, conocida como “Ley del Centro Comprensivo del Cáncer de la Universidad de Puerto Rico”, se creó el Centro Comprensivo de Cáncer de la Universidad de Puerto Rico (CCCPR), como una corporación pública independiente y separada de cualquier otra agencia o instrumentalidad, afiliado a la Universidad de Puerto Rico (UPR) mediante acuerdos para la consecución de los propósitos de la Ley. El CCCPR es el organismo responsable principal de ejecutar la política pública relacionada con la prevención, orientación, investigación y prestación de servicios clínicos y tratamientos relacionados con el cáncer en Puerto Rico.

La Ley 230, *supra*, expresamente dispone en su primer artículo que el CCCPR estaría domiciliado en San Juan. Además, el Artículo 15 original del referido estatuto establecía que la Junta de Entidades Participantes del Centro Médico de Puerto Rico identificaría un espacio en los terrenos del Centro Médico de Puerto Rico de al menos 40,000 pies cuadrados, cuya titularidad se le transferiría al CCCPR para ubicar sus facilidades por el precio nominal de un dólar (\$1.00). Además, dicho artículo indicaba que la UPR debía proveer 20,000 pies cuadrados de espacio para las actividades de investigación del CCCPR. El Artículo 15 fue posteriormente eliminado mediante la Ley 141-2011 con el propósito de que se pudiera construir el Hospital del Centro fuera de los terrenos del Centro Médico.

Conforme al mandato legislativo expuesto en la Ley 230, *supra*, se identificaron los terrenos en los cuales ubicaba el antiguo Edificio Biomédico I del Centro Médico para establecer las instalaciones investigativas del CCCPR. Esta localización le brinda al CCCPR acceso directo a los investigadores y recursos de los otros componentes del Centro Médico, además de encontrarse adyacente al Hospital Oncológico Dr. Isaac González Martínez.

A esos efectos, en el año 2005, la Junta de Directores del CCCPR aprobó el proyecto para renovar y expandir el Edificio Biomédico I con el fin de que el mismo albergara las facilidades investigativas y administrativas. A su vez, se llegó a un acuerdo con la UPR y el Rector del Recinto de Ciencias Médicas (RCM) para desalojar sus operaciones de ese edificio y realizar el traspaso del mismo al CCCPR. El proyecto de remodelación requirió una inversión capital de \$24,563,061.00, asumida en su totalidad por el CCCPR.

Actualmente, el Edificio de Investigación y Desarrollo (“Edificio”) cuenta con aproximadamente 57,000 pies cuadrados que albergan diez (10) laboratorios equipados, un (1) cuarto para gases médicos y criogénicos, múltiples cuartos de equipos, de cultivos y de químicos. También tiene cinco cuartos fríos, dos (2) cuartos de revelado, un (1) cuarto de satélite de desperdicios peligrosos y universales, un (1) cuarto de satélite de desperdicios biomédicos regulados y un (1) cuarto para la máquina de hielo, entre otras facilidades. Cabe resaltar que todas las oficinas administrativas del CCCPR también se encuentran en este Edificio.

En el Edificio se han asignado espacios para las labores del U54 University of Puerto Rico MD Anderson Cancer Center Partnership for Excellence in Cancer Research, el Registro Central de Cáncer, así como otros programas subvencionados por el CDC, NHI, SAMHSA y NCI. Además, el CCCPR remodeló y expandió su Centro de Radioterapia adyacente al Edificio a un costo de aproximadamente \$17,000,000, al cual los pacientes acceden a través de dicha facilidad.

Paralelo a la renovación del Edificio, y considerando la importancia del mismo para los propósitos del CCCPR, dicha entidad realizó gestiones conducentes a que se transfiriera el título de la propiedad, incluyendo la inscripción del tracto de titularidad de la propiedad en el Registro de la Propiedad a favor de la UPR. Conforme investigación realizada por el CCCPR, surge que el terreno en donde actualmente ubica el Edificio de Investigación y Desarrollo consta de una cabida total de aproximadamente 1.854 cuerdas, de las fincas 15942, 19686 y 22139 de Monacillos del Registro de la Propiedad, Sección Tercera de San Juan.

Desde que se seleccionó el Edificio Biomédico I para construir las instalaciones investigativas del CCCPR, la expectativa era que se cediera el título de los terrenos a favor de éste. En consideración a ello, el CCCPR realizó una inversión multimillonaria. Obtener la titularidad sobre dichos terrenos le permitirá al CCCPR incrementar su capacidad para obtener subvenciones provenientes del gobierno federal, lo cual beneficiaría en gran medida a los investigadores y facultativos de la UPR.

Además de lo anterior, el CCCPR requiere dichos terrenos para adquirir un mayor grado de autonomía y estabilidad fiscal. Ello contribuirá a cumplir con el mandato legislativo de alcanzar la designación de “Comprehensive Cancer Center” que otorga el *National Cancer Institute*. El CCCPR podrá procurar financiamiento para inversiones capitales necesarias inmediatamente para su desarrollo tanto a corto como a largo plazo. No nos cabe duda que la titularidad del CCCPR sobre dicho terreno es cónsono con la intención legislativa esbozada en la Ley 230, *supra*, y representa el mayor beneficio que ésta propiedad puede brindar en servicio al Pueblo de Puerto Rico.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado aprobado el 15 de enero de 2013 (R. del S. 21) esta Comisión evaluó la presente medida y concluimos que la **R. C. del S. 740** no contempla disposiciones que conlleven un impacto económico a nivel de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos, la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico recomienda la aprobación sin enmiendas del **R. C. del S. 740**, según el entirillado electrónico que acompaña a este Informe Positivo.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
José R. Nadal Power
Presidente
Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas
del Senado de Puerto Rico”

SR. TORRES TORRES: Presidente, solicitamos regresar al turno de Mociones.
SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

MOCIONES

SR. TORRES TORRES: Presidente, vamos a solicitar que la Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana pueda realizar una Ejecutiva en estos momentos para analizar varias medidas, al igual que la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, a las ocho y treinta (8:30), Presidente; una Reunión Ejecutiva en el Salón de Mujeres Ilustres.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Y a la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, Presidente, a partir de este momento en la Comisión, así como a la de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes en la oficina de la Comisión.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, Presidente, comenzar la discusión del cuarto Calendario de Ordenes Especiales del Día. Son las medidas que acaba de leer el Oficial de Actas, Presidente. Vamos a solicitar,...Tenemos Reglas de Debate para las mismas. Vamos a solicitar que se discutan.

Para efectos del debate, el Proyecto de la Cámara 2958, el Sustitutivo de la Cámara al Proyecto de la Cámara 2959, Proyecto de la Cámara 2960, Proyecto de la Cámara 2961, Proyecto de la Cámara 2964, Resolución Conjunta de la Cámara 893, Resolución Conjunta de la Cámara 894, la Resolución de la Cámara Conjunta 895. Para efectos del debate, señor Presidente, estaríamos analizando todas esas medidas en el mismo debate.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2958, titulado:

“Para crear el “Fondo de Apoyo a Gastos Eleccionarios” y definir sus usos; para enmendar el Artículo 6 de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, para proveer que para el Año Fiscal 2016-2017 se realice una transferencia al “Fondo de Apoyo a Gastos Eleccionarios” por

la cantidad estimada de un millón seiscientos cuarenta mil quinientos ochenta y dos dólares (\$1,640,582), provenientes de las cuentas de ahorro y/o reserva de la Comisión Industrial cuyas cuentas se identifican; el Artículo 2 de la Ley Núm. 20 de 9 de abril de 1976, según enmendada, para proveer que para el Año Fiscal 2016-2017 se realice una transferencia al “Fondo de Apoyo a Gastos Eleccionarios” por la cantidad de cinco millones de dólares (\$5,000,000) de la cuenta 0750000-238-081-1998 o cualquier otra dirigida a los mismos fines y para proveer que para el Año Fiscal 2016-2017 se realice una transferencia al “Fondo de Servicios y Terapias a Estudiantes de Educación Especial” por la cantidad de dos millones quinientos mil dólares (\$2,500,000) de la cuenta 0750000-238-081-1998 o cualquier otra dirigida a los mismos fines; para enmendar el inciso (d) del Artículo 417 de la Ley Núm. 60 de 18 de junio de 1963, según enmendada, para proveer que para el Año Fiscal 2016-2017 se realice una transferencia al “Fondo de Apoyo a Gastos Eleccionarios” por la cantidad de un millón de dólares (\$1,000,000) de la cuenta 0750000-238-780-1998 o cualquier otra dirigida a los mismos fines y para proveer que para el Año Fiscal 2016-2017 se realice una transferencia al “Fondo de Servicios y Terapias a Estudiantes de Educación Especial” por la cantidad de doscientos mil dólares (\$200,000) de la cuenta 0750000-238-780-1998 o cualquier otra dirigida a los mismos fines; para enmendar el inciso (e) del Artículo 8 de la Ley 74-2006, según enmendada, para proveer que para el Año Fiscal 2016-2017 se realice una transferencia al “Fondo de Apoyo a Gastos Eleccionarios” por la cantidad de un millón de dólares (\$1,000,000) de la cuenta 0950000-297-081-2008 o cualquier otra dirigida a los mismos fines; para enmendar el inciso (a)(2) de la Sección 3 de la Ley Núm. 52 de 11 de agosto de 1989, según enmendada, para proveer que para el Año Fiscal 2016-2017 se realice una transferencia al “Fondo de Apoyo a Gastos Eleccionarios” por la cantidad de ~~quinientos mil~~ un millón de dólares (~~\$500,000~~) (\$1,000,000) de la cuenta 0750000-238-779-1998 o cualquier otra dirigida a los mismos fines; para enmendar el Artículo 17.03 de la Ley 164-2009, según enmendada, para proveer que para el Año Fiscal 2016-2017 se realice una transferencia al “Fondo de Apoyo a Gastos Eleccionarios” por la cantidad de ~~un millón quinientos mil~~ dos millones de dólares (~~\$1,500,000~~) (\$2,000,000) de la cuenta 0230000-245-081-2010 o cualquier otra dirigida a estos fines y para proveer que para el Año Fiscal 2016-2017 se realice una transferencia al “Fondo de Servicios y Terapias a Estudiantes de Educación Especial” por la cantidad de doscientos mil dólares (\$200,000) de la cuenta 0230000-245-081-2010 o cualquier otra dirigida a los mismos fines; para enmendar el inciso (a)(1) del Artículo 2.2 de la Ley 83-2010, según enmendada, para proveer que para el Año Fiscal 2016-2017 se realice una transferencia al “Fondo de Apoyo a Gastos Eleccionarios” por la cantidad de cinco millones de dólares (\$5,000,000) de la cuenta 1320000-274-081-2011, de los recursos que continúen ingresando a la misma, o de cualquier otra cuenta dirigida a los mismos fines y para proveer que para el Año Fiscal 2016-2017 se realice una transferencia al “Fondo de Servicios y Terapias a Estudiantes de Educación Especial” por la cantidad de dos millones de dólares (\$2,000,000) de la cuenta 1320000-274-081-2011 o cualquier otra dirigida a los mismos fines; para enmendar el Artículo 14 de la Ley 20-2012, según enmendada, para proveer que para el año fiscal 2016-2017 se realice una transferencia al “Fondo de Apoyo a Gastos Eleccionarios” por la cantidad de un millón quinientos mil dólares (\$1,500,000) de la cuenta 1190000-237-081-2012 o cualquier otra dirigida a los mismos fines y para proveer que para el Año Fiscal 2016-2017 se realice una transferencia al “Fondo de Servicios y Terapias a Estudiantes de Educación Especial” por la cantidad de seiscientos mil dólares (\$600,000) de la cuenta 1190000-237-081-2012 o cualquier otra dirigida a los mismos fines; para enmendar el inciso (b) del Artículo 21 de la Ley Núm. 4 de 11 de octubre de 1985, según enmendada, para proveer que para el Año Fiscal 2016-2017 se realice una transferencia al “Fondo de Apoyo a Gastos Eleccionarios” por la cantidad de ~~quinientos mil~~ un millón de dólares (~~\$500,000~~)

(\$1,000,000) de la cuenta 0750000-238-781-1998, o cualquier otra dirigida a los mismos fines; para enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 66 de 27 de mayo de 1976, según enmendada, para proveer que para el Año Fiscal 2016-2017 se realice una transferencia al “Fondo de Apoyo a Gastos Eleccionarios” por la cantidad de un millón de quinientos mil dólares (\$1,000,000) (\$1,500,000) de la cuenta 0220000-239-081-1998 o cualquier otra dirigida a los mismos fines y para proveer que para el Año Fiscal 2016-2017 se realice una transferencia al “Fondo de Servicios y Terapias a Estudiantes de Educación Especial” por la cantidad de tres millones de dólares (\$3,000,000) de la cuenta 0220000-239-081-1998 o cualquier otra dirigida a los mismos fines; para enmendar el inciso (a) de la Sección 17 de la Ley 73-2008, según enmendada, para proveer que del porcentaje de los recaudos que deben nutrir el fondo creado por dicha ley, se destine un millón setecientos mil tres millones seiscientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos dieciocho dólares (\$1,700,000) (\$3,659,418) al “Fondo de Apoyo a Gastos Eleccionarios” y para proveer que para el Año Fiscal 2016-2017 se realice una transferencia al “Fondo de Servicios y Terapias a Estudiantes de Educación Especial” por la cantidad de un millón de dólares (\$1,000,000) de la cuenta 278-166-779-2014 o cualquier otra dirigida a los mismos fines; para ordenar la transferencia al “Fondo de Apoyo a Gastos Eleccionarios” de tres millones de dólares (\$3,000,000) de la cuenta 0710000-297-780-2000, con descripción “Cert. Necesidad y Conveniencia” y dos millones doseientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos dieciocho dos millones trescientos mil dólares (\$2,259,418) (\$2,300,000) de la cuenta 0220000-239-781-1998, con descripción “Estabilizar Derechos Presentac.” y para proveer que para el Año Fiscal 2016-2017 se realice una transferencia al “Fondo de Servicios y Terapias a Estudiantes de Educación Especial” por la cantidad de quinientos mil dólares (\$500,000) de la cuenta 0220000-239-781-1998, con descripción “Estabilizar Derechos Presentac.”; proveer el término para realizar las transferencias; proveer la autorización para realizar transferencias entre las partidas dispuestas en los fondos creados por la Ley; proveer que no se generará deuda alguna por cantidades no asignadas para el Año Fiscal 2016-2017; para crear el “Fondo de Aportaciones para el Seguro Social de los Policía”; para enmendar el inciso (h) del Artículo 6 de la Ley 253-1995, según enmendada, para proveer que para el Año Fiscal 2016-2017 se realice una transferencia al “Fondo de Aportaciones para el Seguro Social de los Policías” por la cantidad de veinticinco millones de dólares (\$25,000,000) provenientes de un dividendo extraordinario de la Asociación de Suscripción Conjunta; y para otros fines.”

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Sustitutivo de la Cámara al Proyecto de la Cámara 2959, titulado:

“Para establecer el “Fondo Especial para el Pago de Servicios Esenciales No Cubiertos por Falta de Liquidez”; a fin de sufragar total o gran parte de las cuentas por pagar, contraídas por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico con los suplidores de servicios, bienes y obras por los servicios, productos y obras brindados por estos hasta el 30 de junio de 2016, así como desembolsar las cantidades necesarias para cumplir con los acuerdos que involucran pareo de fondos federales, que por falta de liquidez en el Gobierno no han podido ser sufragados; y el “Fondo Especial Para el Pago de “Deuda Pública” a fin de cumplir con el “pago mínimo de deuda pública” requerido por la Ley 21-2016; disponer el propósito, utilización y procedencia de los ingresos para dichos fondos la asignación; establecer el alcance e interpretación con otras Leyes; disponer limitaciones respecto a facultades de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y el Departamento de Hacienda; a fin de sufragar total o gran parte de las cuentas por pagar, contraídas por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico

~~con los suplidores de servicios, bienes y obras por los servicios, productos y obras brindados por estos hasta el 30 de junio de 2016, así como desembolsar las cantidades necesarias para cumplir con los acuerdos que involucren pareo de fondos federales, que por falta de liquidez en el Gobierno no han podido ser sufragados; y para otros fines relacionados.”~~

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2960, titulado:

“Para enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 91 de 21 de junio de 1966, según enmendada, para proveer un mecanismo de transición durante el Año Fiscal 2016-2017 para nutrir el Fondo de Emergencia creado al amparo de dicha ley; para disponer que a partir del Año Fiscal 2017-2018 la aportación para nutrir dicho fondo será no menor ~~del uno~~ de cero punto cinco por ciento ~~(1.0%)~~(0.5%) del estimado de rentas netas sometido por el Departamento de Hacienda para la preparación del Presupuesto Recomendado con cargo al Fondo General; y para otros fines relacionados.”

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2961, titulado:

“Para enmendar el Artículo 7 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, según enmendada, conocida como la “Ley para la Reforma Fiscal de 2006”, para proveer que las asignaciones especiales que se incluirán en el presupuesto del Año Fiscal 2016-2017 se determinarán de acuerdo a la situación fiscal existente, por lo que cualquier ley previa que disponga una cantidad distinta se entenderá sobreesida para ese año fiscal, y no existirá deuda u obligación alguna por la diferencia resultante; ~~establecer limitaciones específicas para ciertas partidas durante el Año Fiscal 2016-2017;~~ y para otros fines relacionados.”

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2964, titulado:

“Para enmendar el Artículo 27A (a) de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada; enmendar la Sección 10 (d) (7) de la Ley Núm. 139 de 26 de junio de 1968, según enmendada; enmendar la Sección 16(4) de la Ley Núm. 138 de 26 de junio de 1968, según enmendada; enmendar el Artículo 6 de la Ley Núm. 39 de 13 de mayo de 1976, según enmendada; enmendar el segundo párrafo de la Sección 3 de la Ley Núm. 1 de 26 de junio de 1987, según enmendada; enmendar el Artículo 7 de la Ley 102-2015; a los fines de requerir que la Corporación del Fondo del Seguro del Estado de Puerto Rico, el Seguro de Incapacidad No Ocupacional Temporero y la Administración de Compensación por Accidentes Automovilísticos inviertan ciertos fondos en pagarés en anticipación de contribuciones e ingresos emitidos por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y/u otros instrumentos emitidos por alguna instrumentalidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para fines similares en el Año Fiscal 2016-2017; suspender por el Año Fiscal 2016-2017 las transferencias mensuales que el Secretario de Hacienda realiza al “Fondo Especial para la Amortización y Redención de las Obligaciones Generales Evidenciadas por Bonos y

Pagarés”; proveer para que el Estado Libre Asociado de Puerto Rico pueda emitir pagarés en anticipación de contribuciones e ingresos bajo las leyes del Estado de Nueva York durante los Años Fiscales 2015-2016 y 2016-2017, pero los asuntos relacionados a pagarés en anticipación de contribuciones e ingresos emitidos a las corporaciones públicas del Estado Libre Asociado se ventilen en los tribunales del Estado Libre Asociado; para aclarar los años fiscales en los cuales el Secretario de Hacienda debe ofrecer a las entidades gubernamentales que adquieran pagarés en anticipación de contribuciones e ingresos los mismos términos ofrecidos a los demás compradores; y para otros fines relacionados.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 893, titulada:

“Para asignar la cantidad de cuatro mil ciento setenta y cinco millones ~~cuatrocientos novecientos treinta y un~~ siete mil dólares ~~(\$4,170,407,000)~~ (\$4,175,931,000) para proveer las asignaciones para los gastos ordinarios de funcionamiento para el Año Fiscal 2016-2017, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, de las diferentes agencias e instrumentalidades gubernamentales de la Rama Ejecutiva y Rama Legislativa; autorizar la transferencia de fondos entre las agencias; disponer para la presentación de un informe mensual de transferencias realizadas; autorizar la retención de pagos de varios conceptos; permitir la contratación; establecer la prohibición de incurrir en gastos y obligaciones que excedan del cincuenta por ciento (50%) de la asignación presupuestaria en lo que concierne a gastos corrientes de funcionamiento por tratarse de un año electoral; proveer un Fondo para la liquidación de licencias a los empleados de confianza; para autorizar el establecimiento de cuentas especiales; establecer la divulgación del gasto mensual de los organismos públicos; autorizar la creación de mecanismos de control para dar cumplimiento a la reserva en las compras del gobierno; y para otros fines relacionados.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 894, titulada:

“Para asignar a las agencias e instrumentalidades públicas la cantidad de cuatro mil ~~ochocientos novecientos treinta y seis~~ millones sesenta y nueve ~~setecientos veintiséis~~ mil dólares ~~(4,809,069,000)~~~~(\$4,336,726,000.00)~~, para el desarrollo de programas o actividades de carácter especial, permanente o transitorio para el Año Fiscal 2016-2017; y para ~~asignar la cantidad de~~ ~~cuatrocientos veintinueve~~ millones ~~trescientos setenta y ocho~~ mil dólares ~~(\$429,378,000)~~, para ~~gastos que se sufragaban de recursos externos al Fondo General, y para asignar la cantidad de~~ ~~quinientos doce~~ millones ~~cuatrocientos ochenta y nueve~~ mil dólares ~~(\$512,489,000)~~ para el “Fondo Especial para el Pago de Servicios Esenciales No Cubiertos por Falta de Liquidez” provenientes del Fondo General 2016-2017 según se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; autorizar la transferencia de fondos entre las agencias; disponer para la presentación de un informe mensual de transferencias realizadas; proveer que las asignaciones incluidas al BGF serán aplicadas como una deducción a la deuda que posee el ELA con dicha institución; ~~establecer que la asignación incluida para el pago de los intereses de las obligaciones generales del Estado Libre Asociado será de trescientos setenta millones de dólares (\$370,000,000) o la cantidad negociada, la que sea menor, que surja como parte del proceso de negociación con los acreedores con el fin de alcanzar una~~

~~reestructuración de la deuda;~~ y proveer que las asignaciones incluidas en el Presupuesto serán las únicas vigentes y que no se generará deuda alguna por omisión total o parcial; establecer la prohibición de incurrir en gastos y obligaciones que excedan del cincuenta por ciento (50%) de la asignación presupuestaria en lo que concierne a gastos corrientes de funcionamiento por tratarse de un año electoral; autorizar la contratación; proveer un Fondo para la liquidación de licencias a los empleados de confianza; autorizar los donativos; ordenar que las entidades sin fines de lucro radiquen un informe semestral sobre el uso de los fondos asignados; autorizar la retención de pagos de varios conceptos; autorizar la creación de mecanismos de control para dar cumplimiento a la reserva en las compras del gobierno; autorizar el pareo de los fondos asignados; y para otros fines relacionados.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 895, titulada:

“Para fijar el Presupuesto de Gastos de las Dependencias, Divisiones y Subdivisiones del Estado Libre Asociado de Puerto Rico no cubiertas en la Resolución Conjunta del Presupuesto General para el Año Fiscal 2016-2017; ~~proveer una reserva que podrá ser utilizada para gastos relacionados con el proceso electoral 2016;~~ y para autorizar al Secretario de Hacienda a pagar de los Fondos Especiales correspondientes.”

Las Reglas que hemos acordado son las siguientes. Las Mociones relacionadas con la consideración de esta medida se resolverán sin debate y se presentarán en bloque por cada Delegación. El Presidente de la Comisión que presenta la medida lo hará sin sujeción a los límites de tiempo. Sólo se permitirán preguntas dirigidas al Senador que presenta la medida, de éste aceptarla, y se formulan a través de la Presidencia. El tiempo que toma hacer la pregunta y su correspondiente contestación se carga al tiempo de la Delegación del Partido al cual pertenece el Senador que formula la pregunta. Y el tiempo para el debate está distribuido entre las distintas Delegaciones como sigue: setenta (70) minutos para el Partido Popular Democrático; cuarenta y cinco (45) minutos para el Partido Nuevo Progresista; y diez (10) minutos para el Partido Independentista. Cualquier Delegación podrá anunciar su renuncia, total o parcialmente. En caso de no poder continuarse el debate por razón de interrupción, se podrá plantear la Cuestión Previa de conformidad con la Regla 46 del Reglamento del Senado. Las enmiendas se hacen al final del debate, en bloque, por cada Delegación que tenga interés en así hacerlas.

“Reglas Especiales de Debate

Las Reglas Especiales de Debate serán las siguientes:

1. Las mociones relacionadas con la consideración de esta medida se resolverán sin debate.
2. Se presentarán en bloque por cada delegación y se votarán sin debate.
3. El Presidente de la Comisión que presenta la medida lo hará sin sujeción a los límites de tiempo aquí expuestos.
4. Sólo se permitirán preguntas dirigidas al Senador que presenta la medida, de éste aceptarlas.

5. Las preguntas se formulan a través de la Presidencia y El tiempo que tome hacer la pregunta y su correspondiente contestación se cargará al tiempo de la Delegación del partido al cual pertenece el Senador(a) que formula la pregunta.
6. El tiempo para el debate será distribuido como sigue:
 - a. El Partido Popular Democrático tendrá 70 minutos para exponer su posición.
 - b. El Partido Nuevo Progresista tendrá 45 minutos para exponer su posición.
 - c. El Partido Independentista Puertorriqueño 10 minutos para exponer su posición.
7. Cualquier Delegación podrá renunciar total o parcialmente, tácita o explícitamente a su tiempo.
8. En caso de no poderse continuar con el debate por razón de interrupción podrá plantearse la Cuestión Previa de conformidad con la Regla 46, del Reglamento del Senado.

La enmiendas se presentarán al final del debate en bloque por cada delegación.”

Esas son las Reglas acordadas, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Sí. Muy buenas noches a todos los compañeros Senadores, a los amigos que nos están viendo por televisión.

En este momento el Senado de Puerto Rico se presta a discutir el Presupuesto para el año 2016-2017. Sé que el trabajo ha sido arduo, sé que el trabajo ha sido difícil y sé también de todas las...No estoy tomando un turno desde aquí, pero sé también de todas las incertidumbres. Cómo hacer un presupuesto en un momento de gran incertidumbre en el País es de lo que vamos a estar debatiendo el día de hoy y discutiendo el día de hoy.

Y yo quisiera en este momento darle entonces,...Señor Portavoz, me imagino que el senador Nadal Power va a hacer la presentación del Presupuesto.

SR. TORRES TORRES: Es así, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Antes de eso, los Senadores Portavoces han acordado unas Reglas de Debate que han sido enunciadas, anunciadas por el compañero. ¿Estamos de acuerdo que esas son las Reglas de Debate?

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, estamos de acuerdo.

SR. PRESIDENTE: Estamos de acuerdo. Pues entonces, según he sido informado, el Partido Popular Democrático tendrá setenta (70) minutos, el Partido Nuevo Progresista tendrá sesenta (60) minutos...Cuarenta y cinco (45), perdón. Y el Partido Independentista Puertorriqueño tendrá diez (10) minutos para el debate.

Si alguno de los Partidos en algún momento entiende que necesita más tiempo, pues obviamente, dada la naturaleza de lo que es el debate, pues por favor que lo dejen saber.

Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, Presidente, que comience la presentación de las medidas, a cargo del compañero senador Nadal Power.

SR. PRESIDENTE: Vamos a comenzar con la presentación de las medidas.

Senador Nadal Power, adelante con su presentación.

SR. NADAL POWER: Gracias, señor Presidente, y muy buenas noches a todos los compañeros del Senado de Puerto Rico, y en especial a todo el personal.

SR. PRESIDENTE: Agradeceré que haya silencio en el Hemiciclo mientras hacen la presentación del Presupuesto de Puerto Rico.

Adelante, senador Nadal Power.

SR. NADAL POWER: Buenas noches, Presidente. Buenas noches a los compañeros Senadores aquí presentes y quienes nos escuchan. Quiero hoy agradecer el apoyo de todos los

compañeros Senadores durante este proceso de confección de un nuevo Presupuesto para el Año Fiscal 2016-2017, que comienza ahora el próximo 1ro de julio, y en especial a todos los asesores, al personal técnico, al personal de Presidencia, al personal de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico, especialmente a su Director, el licenciado José Orta, por la gran labor que se ha llevado a cabo en este proceso.

El Presupuesto para el Año Fiscal 2016-2017 ante nuestra consideración es el resultado del sentido de responsabilidad y compromiso que tiene este Senado y esta Administración con el Pueblo de Puerto Rico. Dentro de la situación fiscal que todos conocemos, en la que se encuentra nuestro País, hemos maximizado los recursos para darle prioridad a los servicios esenciales a la ciudadanía, con el propósito de asegurar el bienestar de todos los puertorriqueños.

La economía de Puerto Rico continúa en un proceso de estancamiento secular a nivel agregado, como dirían los economistas. No obstante, hay que reconocer que sí existen señales positivas en muchos indicadores del sector económico, como el crecimiento del empleo total, la reducción en la tasa de desempleo y el dinamismo de sectores como la transportación, la informática y el turismo. A pesar de estos avances positivos, la grave situación de liquidez e insolvencia del Banco Gubernamental de Fomento y el posible impago de algunas obligaciones del Gobierno de Puerto Rico en los próximos meses ha creado, lamentablemente, un clima de incertidumbre que limita muchas de las posibilidades y oportunidades de inversiones privadas en nuestra economía, y a eso hay que sumar el problema de la emigración en Puerto Rico, que nos trae unos retos adicionales a la hora de desarrollar políticas fiscales y económicas.

La economía de Puerto Rico durante el presente año fiscal continuó una fase recesiva, pero, como indiqué, con ciertos sectores repuntando, según reflejan los principales indicadores económicos. Los indicadores principales del mercado de trabajo muestran un comportamiento positivo durante este año fiscal. Por ejemplo, el empleo promedio ajustado estacionalmente alcanzó a novecientos noventa y nueve mil (999,000) puertorriqueños, casi un millón (1,000,000) de personas, lo que representa un aumento de quince mil (15,000) empleos o uno punto seis por ciento (1.6%) con respecto al mismo periodo durante el año anterior. Por otro lado, el total de personas desempleadas, también ajustado estacionalmente, fue de ciento treinta y cinco mil ochocientos (135,800), siendo el nivel más bajo de una década, de la última década, según la encuesta del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos. La tasa de desempleo para el periodo de julio a abril de este año fiscal fue de doce por ciento (12%), comparado con el trece por ciento (13%) para el mismo periodo en el año anterior.

El turismo es uno de los sectores de la economía que continúa dando muestras de recuperación y dinamismo. Los turistas no-residentes aumentaron en seis punto tres por ciento (6.3%) en comparación con el año anterior. Eso es un crecimiento enorme, un crecimiento muy positivo para nuestra economía. La tasa de ocupación de hoteles y paradores durante este año fiscal tuvo un promedio de casi un setenta por ciento (70%), lo cual también resulta ser superior al año anterior.

Nuestra economía no podrá seguir este estancamiento en que se encuentra de hace diez (10) años hasta que no se logre aumentar la demanda interna en Puerto Rico, mediante un fuerte estímulo al consumo y a la inversión pública y privada.

Yo quiero hacer ahora un paréntesis, señor Presidente, a lo que es mi presentación y expresar lo orgulloso que yo me siento y lo orgullosos que nos debemos sentir todos los Senadores, porque desde este Senado se originó y se aprobó gran parte de la legislación de desarrollo económico de trascendencia durante los últimos años. Yo me siento muy orgulloso, a modo de ejemplo, de haber sido el autor de la Ley 185, que crea los nuevos fondos de capital privados, que precisamente llegan

a estimular la economía, a proveer alternativas de financiamiento e inversión que tanta falta hace para precisamente estimular esa demanda interna que hace falta para que la economía vuelva a crecer. Ya estos fondos están comenzando a funcionar y se convertirán en los próximos años en piedra angular del crecimiento económico de Puerto Rico.

También me siento orgulloso de haber sido el autor, junto a otros compañeros, de la nueva Junta de Comercio Exterior, que viene a proveerle al País finalmente una estrategia, una política pública duradera de comercio internacional, la cual hemos carecido durante tantos y tantos años, perdiéndose oportunidades valiosas, vitales para Puerto Rico. Pero eso quedará en el pasado. Leyes como la Ley de las Industrias Creativas, que la presenté junto al senador Ramón Luis Nieves, que también es parte del futuro de la economía de Puerto Rico.

Y hago este paréntesis, porque son leyes que van a cambiar el curso de nuestra economía, junto a otras políticas que hay que implantar. Y me siento muy, muy orgulloso de que haya sido aquí, desde este Senado, desde donde yo haya podido impulsar esta legislación tan importante.

Continuando con el tema fiscal ahora, los ingresos netos al Fondo General acumulados durante el presente año fiscal alcanzaron los siete mil quinientos cuarenta y ocho (7,548) millones, un aumento de doscientos trece (213) millones o un dos punto nueve por ciento (2.9%) con relación al mismo periodo durante el año fiscal anterior.

Es importante mencionar que una parte significativa de los recaudos del año fiscal en curso corresponden a medidas legislativas de ingresos que fueron aprobadas durante el pasado presupuesto, en particular la Ley 72-2015. Además hay que mencionar la Ley 159, de 2015 también, que enmendó disposiciones del Código de Rentas Internas e hizo unos ajustes para que las bases tributables fueran cambiadas del Impuesto de Ventas y Uso.

Unas de las principales fuentes de ingreso del Fondo General es el impuesto, el tributo a los individuos. De julio a abril de este año fiscal los recaudos de la contribución sobre ingresos de individuos alcanzó mil setecientos quince (1,715) millones, lo cual representó una reducción de doscientos sesenta (260) millones que hubo que compensar con otras fuentes de recaudos. Y aquí vemos el efecto lamentable, sobre todo, de la emigración en lo que son los recaudos del Fondo General.

Los recaudos del IVU para el periodo de julio a abril del año fiscal en curso alcanzaron los mil novecientos sesenta y un (1,961) millones, lo que sí representó un aumento de setecientos ochenta y nueve (789) millones en comparación al año fiscal anterior. Esta diferencia, pues, obedece a los cambios que se hicieron al Impuesto de Ventas y Uso, incluyendo el aumento en su tasa.

El Departamento de Hacienda, para estimular los recaudos al Fondo General para el próximo año fiscal, tomó en consideración varios factores que son determinantes para los ingresos, que podemos ver también en la tabla. Entre los factores se usaron los siguientes: una proyección de cero punto siete por ciento (0.7%) de crecimiento en el producto bruto nominal, que es distinto al producto interno bruto; el descuento de las leyes especiales que constituyeron el año pasado ingresos no recurrentes, no disponibles este año; y los créditos contributivos durante el año fiscal anterior. Por ello, el Departamento de Hacienda estima que los ingresos netos al Fondo General para el próximo año fiscal serán de nueve mil cien (9,100) millones de dólares, lo cual refleja una disminución de ciento noventa y dos (192) millones o dos punto uno por ciento (2.1%) en comparación con la proyección de ingresos revisada para el año en curso.

En cuanto a los gastos de presupuesto del año fiscal corriente, con la implantación de las disposiciones de la Ley 66-2014 y la Ley 21-2016, el Presupuesto se redujo a nueve mil doscientos noventa y dos (9,292) millones. Ese es el Presupuesto actual. El Presupuesto que cierra durante la

próxima semana es de nueve mil doscientos noventa y dos (9,292) millones, para lograr un balance entre los ingresos y los gastos del Estado.

El Presupuesto recomendado se presentó tomando como base el supuesto de que durante el próximo año fiscal se implantará una moratoria en parte de la deuda pública y que esa deuda en gran parte será renegociada antes de que venza el periodo de la moratoria. La Oficina de Gerencia y Presupuesto señaló que la deuda pública total del País, incluyendo las corporaciones públicas y los municipios, actualmente...Perdón, al 30 de junio de 2012, fue de sesenta y nueve mil novecientos cuarenta y dos (69,942) millones, mientras que ya para el año 2015 esta deuda volvió a alcanzar esa cantidad. Se redujo de los setenta y dos mil (72,000) millones que había acumulado en deuda para el año 2013-2014; se redujo esa deuda ahora a sesenta y nueve mil novecientos nueve (69,909). Esto, a pesar de la emisión de sobre tres mil (3,000) millones que se hizo en el año 2014. Asimismo, el Banco Gubernamental actualizó el balance en circulación de la deuda pública e indicó que para el 31 de diciembre de 2015 se había reducido la misma aún más a sesenta y nueve mil doscientos catorce (69,214) millones.

El Presupuesto recomendado que estamos considerando contiene una asignación, o mejor dicho el que se presentó por el Ejecutivo, contenía una asignación de doscientos nueve (209) millones para el servicio de la deuda, cantidad que estimamos no es suficiente para cubrir los intereses del servicio de la misma. Y esa cantidad, pues fue alterada por este Senado; será una de las cifras, de los datos que ofreceré al final de esta presentación.

El Presupuesto de gastos ante nuestra consideración se fundamenta en la política de control de gastos establecida en la Ley 66-2014, conocida como la “Ley Especial de Sostenibilidad Fiscal y Operacional del Gobierno del Estado Libre Asociado”. Además, se contempla una reestructuración en el pago de deuda, como ya indiqué, como contemplado en la Ley 21.

Como mencioné al principio de esta presentación, el Presupuesto reconoce y asegura fondos en las áreas esenciales de servicios públicos como la salud, la seguridad, la educación; y establece un balance con las otras asignaciones para asegurar esa prestación de servicios. Además, se incluyen asignaciones presupuestarias de servicios y obligaciones ineludibles del Presupuesto anterior, que se sufragaron en el año fiscal en curso con ingresos no recurrentes y entre los que se encuentran pagos de sentencias, aportaciones a servicios municipales y aportaciones a entidades del tercer sector, cuya contribución se reconoce en este Presupuesto.

Origen de los recursos. El Presupuesto consolidado del Gobierno del Estado Libre Asociado incluye los recursos del Fondo General antes descritos, fondos federales, ingresos propios, fondos especiales estatales, y otros ingresos. Y el Presupuesto consolidado pues, para el próximo año fiscal, el propuesto por este Senado, ascenderá a veintiséis mil dos (26,002) millones de dólares. El Presupuesto real de funcionamiento del Gobierno Central asciende a ocho mil novecientos ochenta y cinco (8,985) millones, según estamos presentándolo, el cual, entre sus partidas, se encuentra la cantidad de cuatrocientos setenta (470) millones para la aportación uniforme del Gobierno Central, en términos de los sistemas de retiro; trescientos veintiséis (326) millones para leyes especiales; veinticuatro (24) millones para los pagos de los llamados “TRANS”, que son básicamente considerados los “tax revenue anticipation notes”. Son básicamente unos préstamos a corto plazo que el Gobierno Central va a estar recibiendo de algunas corporaciones públicas; y ochenta (80) millones en total para el tercer sector.

Cabe señalar que en este Presupuesto por primera vez se incluye una aportación, y esto es histórico -fue anunciado ya por usted, señor Presidente, durante la tarde de hoy-, por primera vez estamos incluyendo una asignación para que la Policía de Puerto Rico, para que los miembros de la Uniformada, puedan formar parte del Sistema del Seguro Social. Son de los pocos empleados

públicos que no cotizan para el Seguro Social, que sólo dependen de la pensión que le provee el Sistema de Retiro, y ya es hora de hacer justicia a los policías, y eso lo estamos haciendo en este Presupuesto.

Igualmente, como parte del compromiso indiscutible de este Senado con las personas de edad avanzada y pensionados, se incluye una cantidad, sin precedentes, de trescientos setenta (370) millones, para lograr una aportación uniforme al Sistema de Retiro del Gobierno Central, para proveerle la estabilidad que necesita ese Sistema de Retiro. Y nos estamos asegurando de que con mucho sacrificio esos recursos estén ahí. Esto conllevó mucho tiempo de trabajo, pero se ha logrado. Los ahorros que estamos alcanzando al cambiar las partidas del pago de deuda se están invirtiendo en nuestros jubilados, en mantener ese sistema de pensiones, que es vital para nuestro País.

Además, también se está haciendo una aportación de cien (100) millones de dólares al Sistema de Retiro para Maestros, muy superior a la asignación propuesta.

El Presupuesto recomendado para el año fiscal próximo, como ya indiqué, ascenderá a ocho mil novecientos ochenta y cinco (8,985) millones, incluyendo estos pagos que mencioné para los Sistemas de Retiro y para la Policía. Estos pagos están incluidos en esta cifra de ocho mil novecientos ochenta y cinco (8,985). Si descontásemos estos pagos adicionales que estamos haciendo, en realidad el Presupuesto sería uno de ocho mil ciento treinta y seis (8,136) millones de dólares.

Y los componentes principales de este Presupuesto, pues ¿cuáles son? Los correspondientes al Departamento de Educación, las aportaciones para solventar estos sistemas de pensiones, la fórmula presupuestaria de la Universidad de Puerto Rico, los municipios y la Rama Judicial; así también como el subsidio al Plan de Salud del Gobierno, al Centro Médico; y pues gastos de funcionamiento, como la nómina, alquileres, utilidades y otros. Además, este Presupuesto incluye un mecanismo dirigido a cumplir con la obligación del pago de la deuda pública y para proteger la liquidez del Departamento de Hacienda ante situaciones imprevistas que puedan surgir durante el transcurso del año fiscal.

Según las cifras obtenidas de los estados financieros del Estado Libre Asociado, citados por la OGP en su Informe ante el Senado de Puerto Rico, y esto es para poner en perspectiva más allá de las partidas de ingresos o de gastos, mejor dicho, que están en pantallas, para poner en perspectiva el logro que ha sido llegar a donde estamos en estos momentos, aunque con muchas dificultades aún y lejos de tener un Presupuesto perfecto, desde el año fiscal del año 1999 al 2000 hubo una diferencia entre ingresos y gastos del Fondo General que totalizó más de veintiún mil (21,000) millones de dólares. Y en esta gráfica, que enseñé también el año pasado -está actualizada a este año-, podemos ver la diferencia abismal entre lo que era el Presupuesto presentado, que es la línea verde que podemos ver en pantalla, lo que fue el ingreso, que es la línea que está abajo, siempre menor, la línea azul que podemos ver ahí, y lo que fue el gasto real del Gobierno.

Toda esa brecha sumó más de veintiún mil (21,000) millones de dólares y eso hubo que financiarlo, señor Presidente. Para pagar eso fue que hubo que entonces en el 2006 crear un impuesto de consumo, para pagar eso fue que el Banco Gubernamental tuvo que endeudarse y es lo que estamos sufriendo hoy día. Lo que está pasando hoy día con la deuda pública del País se debe fundamentalmente a la irresponsabilidad de muchos, muchos años, a partir de mediados de la década de 1990, que vemos reflejada en esa gráfica, que deberían aprenderse o deberíamos aprendernos todos los ciudadanos para ser conscientes de lo que sucedió en Puerto Rico durante tanto tiempo.

Según lo dispuesto en nuestra Constitución, este Presupuesto establece un balance entre los recursos que se proyectan recibir para el próximo año fiscal, recursos que fueron estimados, que

fueron corroborados, en esta ocasión, por varias entidades, tanto públicas como privadas, para asegurarnos de tener terceras opiniones y no depender solamente de los estimados internos del Departamento de Hacienda, junto a las asignaciones que son necesarias para sustentar efectivamente las operaciones del Gobierno.

Para lograr el balance presupuestario ha sido necesario poner en vigor la reestructuración, como mencioné, de pagos de la deuda pública o de parte de ella, de acuerdo a lo establecido en la citada Ley 21 y establecer un pago sustancialmente menor al que correspondería y así poder mantener los servicios esenciales, como ya indiqué.

Si comparamos el Presupuesto recomendado con el Presupuesto en curso, que asciende a nueve mil doscientos noventa y dos (9,292) millones, hay una reducción adicional de trescientos siete (307) millones de dólares. Según autorizado por la Ley 21, se ha ajustado el pago de la deuda pública, pero a la vez se han incrementado gastos que son ineludibles, como las inyecciones a los Sistemas de Retiro. El Presupuesto dirige sus recursos a diversificar la economía de manera limitada, pero con mucho esfuerzo, si se hace en muchas áreas, incentivar la producción local, dirigir esfuerzos al desarrollo de agricultura, como los programas de ADEA, los programas de siembra de piña, los comedores escolares, el turismo y el empresarismo.

También, transformar el sistema educativo. El Presupuesto refleja cambios en lo que son las prioridades en términos de la educación pública en Puerto Rico, para buscar que sea una de excelencia; así también como modernizar los sistemas del Departamento de Hacienda, para lo cual también se incluyen partidas, y buscar un sistema tributario más eficiente y equitativo.

Las principales asignaciones son las siguientes: mil seiscientos cuarenta (1,640) millones al Departamento de Educación, como refleja la ilustración; trescientos un (301) millones al Departamento de la Familia; doscientos cuatro (204) millones al Departamento de Salud, que no incluye la cifra de sobre ochocientos (800) millones de dólares para el Plan de Salud del Gobierno; y setecientos nueve (709) millones para la Policía. Asimismo, se establecen dos fondos: el Fondo Especial para el Pago de Servicios Esenciales no cubiertos por la falta de liquidez para sufragar cuentas por pagar con los suplidores de servicios al Gobierno; y el Fondo Especial para el Pago de la Deuda Pública para cumplir con el pago de intereses. Esta Asamblea Legislativa tiene el propósito de aprobar favorablemente este Presupuesto, estableciendo como meta el ofrecimiento de los servicios esenciales.

Yo quiera añadir, antes de cerrar, señor Presidente, que como parte de los esfuerzos que llevó a cabo la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas de este Senado, se ha creado la reserva que mencioné, la Reserva Presupuestaria para Atender la Liquidez del Departamento de Hacienda, que asciende a cuarenta y dos (42) millones de dólares. Esta es una reserva para los imprevistos que puedan surgir durante el año fiscal que comienza ahora en términos de los recaudos, se separan unas partidas de que no están incluidas en la suma total de los ocho mil novecientos noventa y cinco (8,995) millones, que asciende a cuatrocientos diez (410) millones para el pago de suplidores.

Esta cifra contrasta con la que aprobó la Cámara, de cien (100) millones adicionales, de quinientos diez (510) millones, pero en realidad la cifra que aprobó la Cámara era -lo que se destinaba para el pago de suplidores-, era trescientos noventa y seis (396) millones, lo cual conlleva que en realidad en el Senado estamos aprobando catorce (14) millones de dólares adicionales a lo recomendado por la Cámara para el pago de suplidores del Gobierno.

En términos de los pagos de intereses, que mencioné ahorita, el pago recomendado por el Ejecutivo de intereses de las obligaciones generales era uno de doscientos nueve (209) millones de dólares. Ese pago estimamos, como indiqué ahorita también, que no es suficiente para cubrir las obligaciones en términos de los intereses que tiene el Gobierno de Puerto Rico.

La Cámara, a su vez, aprobó una cifra mucho mayor, de trescientos cuarenta y siete (347) millones, pero nosotros en el Senado hemos ajustado esa partida a trescientos veintidós (322) millones, tomando en cuenta lo que ha sido ya ofrecido por los acreedores del Gobierno de Puerto Rico en las negociaciones que se han estado llevando a cabo con el Banco Gubernamental de Fomento y la nueva Autoridad Asesora de Finanzas Públicas con la que cuenta el Gobierno de Puerto Rico.

Y por último, hice mucho énfasis en que, con mucho sacrificio, hemos logrado identificar partidas adicionales para los Sistemas de Retiro. Yo quiero que antes de cerrar este turno, podamos comparar las asignaciones que hizo el Senado con lo que se había recomendado, para que se pueda ver la magnitud del esfuerzo que se ha hecho.

La asignación original para los Sistemas de Retiro de los Empleados del ELA era de cuarenta y cinco (45) millones de dólares. Fue la asignación que propuso el Ejecutivo para cubrir las necesidades del Sistema de Retiro, para cubrir las deficiencias que tiene dicho sistema, lo cual nos pareció no proveía ninguna estabilidad a los Sistemas de Retiro y no le hacía justicia a los jubilados, a los empleados públicos. De esta cifra de cuarenta y cinco (45) millones, luego se pasó a treinta (30) millones, que fue lo recomendado por la Cámara de Representantes. En contraste a esas asignaciones, este Senado está proponiendo que la cifra sea de trescientos setenta (370) millones de dólares, cubriendo así las necesidades del sistema y finalmente estabilizando el mismo.

En cuanto al Sistema de Maestros, el Senado de Puerto Rico está proponiendo cien (100) millones de dólares, lo cual contrasta con los cuarenta y cinco (45) millones que recomendó la Cámara y los treinta (30) millones que se propuso originalmente en el Presupuesto.

Señor Presidente, la Constitución de Puerto Rico ordena a la Asamblea Legislativa aprobar un Presupuesto balanceado. Como vimos en las gráficas anteriores, esta Asamblea Legislativa durante más de una década estuvo haciendo caso omiso a la Constitución de Puerto Rico, no se aprobaban los recursos suficientes, necesarios, para cubrir las necesidades en gastos del Gobierno de Puerto Rico, y eso nos trajo a esta situación sin precedentes de endeudamiento público que hemos tenido que enfrentar durante los últimos años y que tendremos que enfrentar y seguir lidiando con ella durante los años venideros.

Esta Constitución también exige que nunca se sobrepase del quince por ciento (15%) de las rentas, de los ingresos del Fondo General, que nunca más de un quince por ciento (15%) se pueda destinar para el pago de la deuda pública. Igualmente, fueron muchos los gobiernos durante más de diez (10) años que se olvidaron de la Constitución de Puerto Rico y continuaron cogiendo prestado, continuaron financiando los déficits al punto de que hoy día no es el quince por ciento (15%) ni un poco más de los ingresos del erario los que se destinan para pagar deuda pública, es mucho más del doble, es un treinta y seis por ciento (36%) de los ingresos que recibe el Gobierno de Puerto Rico por medio de tributos que hay que destinar para pagar deuda pública y eso es insostenible.

Por eso estamos tomando medidas contundentes, estableciendo aquí un mandato para que se logre renegociar esa deuda pública y los recursos puedan llegar a la ciudadanía. Pagando treinta y seis por ciento (36%) de los ingresos en deuda no se puede estimular la economía, no se pueden proveer los servicios básicos a la ciudadanía y por eso tenemos que estar combativos en esta Asamblea Legislativa, establecer responsabilidad dentro de las limitaciones que tenemos en estos momentos.

Y yo me siento muy satisfecho, señor Presidente, de la labor que se ha estado haciendo durante los últimos meses para lograr llegar a donde hemos llegado. Aunque con muchos defectos aún, este Presupuesto se ajusta a lo que son los ingresos del Gobierno de Puerto Rico. Y finalmente, como ya hemos avanzado durante los últimos tres (3) años que he estado haciendo estas

presentaciones, finalmente hemos llegado a ese punto, no sin dificultades, no libres de retos durante el año fiscal que comienza ahora, pero sí nos podemos sentir que hemos cumplido con nuestro deber.

El Senado de Puerto Rico ha sido responsable con Puerto Rico, con su situación fiscal, que desde aquí han surgido las medidas para atender el problema de crecimiento económico, que desde aquí ha surgido la creatividad y el empeño para que el País eche hacia adelante.

Así que, señor Presidente, esto es un resumen muy por encima del Presupuesto que hemos presentado, que se está considerando ante hoy, que se está considerando -perdón- hoy ante este Senado para el próximo Año Fiscal, que comienza el 1ro. de julio de este año.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Debidamente presentado el Presupuesto de Puerto Rico, para este próximo año 2016-2017.

Reconozco en este momento, tiene nuevamente, según las Reglas del Debate, el Partido Nuevo Progresista tiene cuarenta y cinco (45) minutos; el Partido Popular setenta (70); y el Partido Independentista diez (10) minutos. Reconozco en este momento para el primer turno a la senadora Migdalia Padilla, Portavoz de la Delegación del Partido Nuevo Progresista en la Comisión de Presupuesto.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante, Senadora.

SRA. PADILLA ALVELO: Muchas gracias, señor Presidente. Muy buenas noches a los distinguidos compañeros legisladores, legisladoras y asesores y asesoras.

Yo tengo que primeramente empezar mi mensaje tratando y esto, ¿verdad?, con el mayor del respeto al señor Presidente de la Comisión de Hacienda. Este Presupuesto, lamentablemente el Presupuesto de gastos, el proceso que se ha traído ha sido uno atropellado, no nos han dado la oportunidad ni siquiera de poder haber recibido el último mensaje del señor Gobernador, de Presupuesto. Simplemente muy tarde, más tarde que en la historia del Senado de Puerto Rico en que se presentan unas Resoluciones Conjuntas, y posiblemente dentro de la prisa, las pocas vistas que apenas se pudieron dar en este proceso.

Yo tengo que decirle al señor Presidente de la Comisión de Hacienda que cuando uno va a su presentación, y usted ha buscado todas las maneras posibles de tratar de minimizar, que eso es lo correcto, un Presupuesto de gastos. Pero que cuando nosotros vamos a su documento y vamos precisamente a la Resolución Conjunta de la Cámara, para dar un ejemplo, la 893 o la 894 o las dos, una de asignación especial y la otra de la distribución del Fondo General y vamos a su informe hay tres números distintos, hay tres números distintos de lo que sería el Presupuesto o la distribución de gastos en el Fondo General, tres números distintos.

A mí, cuando nos vamos al desglose, partida por partida de lo que pude muy tarde conseguir que se me facilitara con las enmiendas que había hecho el Senado, porque yo lo que tenía era el de la Cámara, definitivamente hay una diferencia entre el Presupuesto que aprueba la Cámara y el Presupuesto que estamos discutiendo en la noche de hoy en el Senado. Hay una disminución tremenda.

Pero, con mucho respeto, le solicito de que vamos a tener que entrar a la propia Resolución Conjunta, sea la 893 y la 894, para revisar correctamente los números, para que se den cuenta que posiblemente los ocho mil novecientos ochenta y cinco (8,985) millones que menciona el compañero Presidente en su documento versus lo que dice el documento, especialmente la Resolución Conjunta de la Cámara 894, cuatro mil ochocientos nueve (4,809) y aquí se habla de cuatro mil ochocientos siete (4,807).

Ya aquí vemos la primera diferencia en lo que es la Resolución Conjunta y lo que es la presentación. Por lo tanto, no culpo al señor Presidente de la Comisión y a su equipo, jamás, no es mi intención. Pero es que realmente de la manera en que se ha traído todo esto, estos son los resultados y es lo que realmente nosotros nos tiene que preocupar.

El Presupuesto ante nuestra consideración en la noche de hoy, como le dije, es el más tarde que se ha presentado, es el que menos oportunidad hemos tenido de analizar y mucho menos sentarse cada uno de nosotros a analizar Resolución por Resolución, qué presentó las Resoluciones de la Cámara y cuáles son las enmiendas que se le hizo a esas mismas Resoluciones en el Senado.

Por cuatro (4) años nos han estado hablando de un Presupuesto balanceado, que han reducido gastos y que por primera vez no tomarían prestado. Eso lo escuchamos al inicio de esta Administración. Sin embargo, todos los presupuestos pasados han demostrado, lamentablemente, lo contrario, porque algunos han sido mayores y siempre se han quedado cortos en los recaudos. Lo que quiere decir es que si usted tiene un Presupuesto de ocho mil novecientos ochenta y cinco (8,985) millones, para usted hablar de un Presupuesto balanceado sus recaudos deben ser exactamente los mismos o mayor a los gastos que tenemos. Estamos hablando de los recaudos.

Los recaudos para el Año Fiscal 2016, lamentablemente, se han caído sobre unos quinientos (500) millones de dólares. Y no se coge prestado. Claro que no porque no nos prestan, lamentablemente nuestro crédito ha sido degradado en cuatro (4) ocasiones y no hay préstamo que valga.

Reconozco la intención del señor Presidente de la Comisión de disminuir el Presupuesto, todo lo que él entiende que hay que hacerlo. Pero seamos nosotros responsables que lo disminuyó y posiblemente el Secretario Zaragoza dijo que eran unos nueve mil cien (9,100) en recaudos, y él lo tiene por debajo. ¡Fantástico! Pero vamos a verificar los números y si realmente lo que nosotros hemos disminuido en unos lados, han sido cogidos en el otro lado de manera correcta.

Durante el Año Fiscal 2013, se trastocaron los Sistemas de Retiro. Puede ver también en la Resolución Conjunta, en asignaciones especiales específicamente, una asignación de unos trescientos setenta y siete (377) millones. Pero hay que recordar que cuando se aprobó la Ley 3, aquí en este Senado y allá en la Cámara, hubo una, dentro del Presupuesto en asignaciones especiales para el Sistema de Retiro, que por dos (2) años consecutivos ese dinero nunca llegó al Sistema. Se habló primero de unos cien (100) millones, luego se habló de unos noventa (90) millones y la Cámara hablaba de unos cincuenta y cinco (55) millones.

Pero también pude ver que esos trescientos setenta y siete (377) millones en la Resolución de la Cámara hablaba que era para de alguna manera aportar para la deuda, entiéndase las obligaciones generales del País. Ya esos trescientos setenta y siete (377) no aparecen ahí. Sin embargo, en el entirillado del Senado aparecen asignados al Sistema de Retiro. Si sumamos los dos años que se le deben y este, pues entonces estaríamos hablando que estamos como por tres (3) millones menos, pero por lo menos son tres (3) millones. Estábamos hablando que sobrepasaba esa cantidad por los años en que no se hizo esta aportación al Retiro por concepto de Ley 3.

Aprobaron un primer Presupuesto para el Año Fiscal 2013-2014 de unos nueve mil setecientos setenta (9,770) millones, aumentando en esa ocasión el Presupuesto a unos setecientos (700) millones. En vez de balancearlo, lo que hicieron fue que se aumentaron el gasto público con sobre mil (1,000) millones en nuevos impuestos.

Durante el 2014, consiguieron la degradación chatarra histórica de la deuda de Puerto Rico, después de lamentablemente del famoso “me vale” del señor Gobernador, hasta diciembre 31, si así el Señor, nuestro Dios lo permite. Aprueban la primera crudita. Esa primera crudita con unos ciento ochenta (180) millones anuales en nuevos arbitrios y en vez de utilizarlos como una fuente de repago

para refinar la deuda, la deuda específicamente de Carreteras, se gastaron en otra cosa que no sabemos, pero se gastaron.

Aprueban una Ley Criolla, lamentablemente, buscando alguna alternativa para, pues precisamente para no cumplir con las responsabilidades que la Administración tenía que cumplir. Y ya sabemos cuál fue la suerte de la Ley, declarada inconstitucional. Y consiguen entonces una tercera degradación. Aprueban un Presupuesto en el 2014-2015, de unos nueve mil quinientos sesenta y cinco (9,565) millones con quinientos cuarenta (540) millones adicionales en impuestos y con una Ley 66, donde se quitaron beneficios a empleados públicos. Pero, sin embargo, sabemos que aquí las pocas o casi ningunas agencias que vinieron no pudieron demostrarnos si realmente había cumplido con esa Ley 66.

En la calle se comenta que hubo aumento de empleados en la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, hubo aumento en presupuestos, en contratos de personas que dizque supuestamente eran tan especializadas que había que contratarlos. Las propias agencias no cumplieron con la Ley 66, pero a la hora de la verdad, ¿quiénes pagan las consecuencias de todo eso? Mire, el trabajador del día a día, el que cumple año tras año con lo que es pagar sus contribuciones, porque así lo tienen que hacer o de lo contrario, le embargan su salario. Y cosas como esas, lamentablemente, las hemos estado viviendo.

Vino otra crudita más, aproximadamente de unos ciento ochenta (180) millones más. ¿Dónde está, si se logró los recaudos por ella? ¿Si realmente nosotros podemos asegurarle a todos los puertorriqueños que esa segunda crudita de alguna manera resolvió algún problema? Pero seguimos embrollando más al País y no volvemos a pagar absolutamente nada.

Durante el Año Fiscal 2015, presentan una Reforma Contributiva con un IVA de dieciséis por ciento (16%), que la misma fue rechazada por el pueblo, allá en la Cámara lograron derrotarla con el voto de la Delegación del Partido Nuevo Progresista y algunos compañeros del Partido Popular. ¡Gracias a Dios se pudo dar! A días de radicar la Reforma Contributiva, lamentablemente, degradan otra vez profundizando entonces la clasificación de chatarra a nivel de extremo riesgo los bonos de Puerto Rico.

Y yo lo he escuchado a usted, señor Presidente, y tengo que decirle que ha hecho lo que usted tiene que hacer, pero yo sé que esta situación no es nada de sencilla, porque muchas de las cosas que quizás usted aquí señaló cayeron a oídos sordos; y al caer a oídos sordos estas son las consecuencias.

Debemos señalar también que el Presupuesto recomendado radicado por nueve mil cien (9,100) dólares de parte, nueve mil cien (9,100) millones -perdón- fue radicado a la Cámara de parte de la Administración, entiéndase, un proyecto de Fortaleza. Este entonces lo enmendaron y aumentó a nueve mil cuatrocientos cincuenta (9,450) millones de dólares, aproximadamente.

El Senado -y yo me puedo equivocar-, de acuerdo a nuestra sumatoria de cada uno de los incisos y cómo se distribuyó y cómo se amplió y cómo se enmendó lo que vino de la Cámara, pues de nueve mil cero treinta y cuatro (9,034) millones es lo que nos dio a nosotros. Hoy el señor Presidente de la Comisión presenta el mismo por ocho mil novecientos ochenta y cinco (8,985) millones. Hay una diferencia bien significativa.

Y le repito, esto nosotros hemos tenido que trabajarlo a la prisa y posiblemente me puedan identificar por qué a mí me da la cantidad de nueve mil cero treinta y cuatro (9,034) millones versus a ocho mil novecientos ochenta y cinco (8,985) que el compañero Presidente de la Comisión presenta ante este Senado, y así dicen los documentos que él presenta.

El Secretario de Hacienda ha proyectado unos nueve mil cien (9,100) millones en ingresos recurrentes. Cualquier Presupuesto mayor a eso sabemos no estaría balanceado, pero si cogemos el

Presupuesto que nos presenta el Presidente de la Comisión, pues tenemos que decir que está balanceado, que está sencillamente balanceado.

Fijense qué importante es la discusión de este Presupuesto de gastos que esta sala está vacía. Eso es lo que nos interesa a nosotros discutir en la noche de hoy. Esto da vergüenza es la palabra que cabe, vergüenza ajena. Mientras tenemos muchos de nosotros que estamos hasta altas horas analizando lo que tenemos que analizar, mire qué concurrido que está el Hemiciclo. ¿Ese es el compromiso que tenemos todos de aprobar responsablemente un Presupuesto de gastos? ¡Oiga, señor, que venga papito Dios y lo vea! Pero es vergonzoso que esto esté pasando esta noche, cuando se discute el Presupuesto de gastos del País.

Todos estos procesos que han pasado durante estos cuatro (4) años nos han llevado a una terrible realidad, a lo que se conoce por sus siglas en inglés, PROMESA, una Junta Fiscal. ¿Podrá venir aquí a supervisarnos? No lo sabemos. ¿Podrá venir aquí a decirnos cómo tenemos que hacer las cosas? Pero algo, alguna participación los puertorriqueños tienen que tener sobre esto. Que nos den la oportunidad, por los menos, de la misma manera que la Junta que tiene que ver con las tarifas de la Autoridad de Energía Eléctrica, que pueden subir las, aumentarlas, pues por lo menos que esa Junta diga si verdaderamente le vas a continuar cargándole más el bolsillo de gastos a todos los consumidores y a todo el que tiene que pagar la luz, porque si no la paga se la cortan.

Vamos a ver qué va a hacer PROMESA con nosotros. Pero PROMESA es el resultado de una mala administración, malas decisiones, improvisación por demás y sin compromiso alguno de buscar que nuestro Gobierno sea uno de transparencia. Eso es lo que estamos viendo nosotros esta noche. Hemos denunciado una y otra vez que las medidas que se han presentado en esta Administración atentaban contra la clase trabajadora e iban a tener efecto directo de hacer decrecer la economía.

Le preguntaba esta servidora, en una de las poquitas vistas que se dio aquí, al señor Pelatti, Director Ejecutivo de la Junta de Planificación, con relación de cuál era el futuro de la economía del País. Y le voy a mencionar lo que ese caballero dijo en esa vista. Dice: “Vamos a tener un efecto directo de hacer decrecer la economía. Durante el 2014, el estimado base original de la Junta cero punto dos por ciento (0.2%) terminó siendo negativo uno punto siete por ciento (-1.7%). Durante el 2015, estimado base proyectado es de negativo cero dos por ciento (-02%). Lo revisaron a negativo cero seis por ciento (-06%). Para el 2016, el estimado proyectado -palabritas del señor Pelatti- es de negativo uno punto dos por ciento (-1.2%), pero pudiera ser hasta negativo dos por ciento (-2%).” Eso, basándose en un estimado pesimista. “Para el 2017, el estimado base es de negativo dos punto cero por ciento (-2.0%), pero pudiera ser de hasta negativo tres punto cero por ciento (-3.0%)”, en el estimado pesimista.

Con unos ingresos basados en proyección, la base definitivamente de decrecimiento económico extremadamente dudosa, estimada hace un (1) año. La Junta está subestimando para el Año Fiscal vigente la verdadera contracción económica, la cual le está costando sobre quinientos (500) millones en recaudos a Hacienda. Es básicamente todos los conceptos de recaudos, incluyendo el propio IVU agrandado a once punto cinco por ciento (11.5%). Esa es la realidad, señores, esa es la realidad de nuestro País.

Esta Administración ha legislado y aprobado sobre noventa (90) nuevos impuestos, y eso ustedes lo saben, eso es conocimiento de todo el mundo y han causado, lamentablemente, un desplome de la economía puertorriqueña, provocaron que alrededor de unas doscientas mil (200,000) personas tuvieran que irse de Puerto Rico durante el presente cuatrienio. Tan sencillo como hace dos días vimos un grupo de policías estatales, aunque haya la buena intención de ahora buscarle de que se le pueda aportar para que ellos coticen para el Seguro Social, pues miren, esos no

van a esperar porque ya esos cruzaron el charco, ya se fueron policías estatales. Cada día a Puerto Rico se le sigue acortando más lo que es algo base y significativo para todos los puertorriqueños, la seguridad de un pueblo.

Esta Administración lamentablemente no busca alternativas. No sé, señor Presidente, si con este incentivo para que los policías no se vayan y se le pueda dar, puedan cotizar para el Seguro Social sería algo extraordinario. Pero también tenemos que pensar que por todos esos empleados y empleadas que se nos van de Puerto Rico, el Sistema de Retiro deja de recibir las aportaciones que hacemos los empleados públicos, a pesar de que la misma fue aumentando, tanto la patronal como la que paga el empleado. Con todo y eso, los recaudos van a ser menores, porque la clase trabajadora sigue disminuyendo. Muchos se los quieren adelantar para recibir los beneficios que se le puedan recibir por lo que..., dar los beneficios por lo que es un estado y otros porque verdaderamente se tiran, quizás, sin saber con qué se van a encontrar.

Pero en todo este proceso me preocupa, me preocupa grandemente que nuestros médicos, nuestros ingenieros, gente que realmente Estados Unidos los bucea porque tenemos las mejores universidades y el mejor colegio en Mayagüez y que nos prepara unos profesionales de primera y que lamentablemente el Gobierno no pueda ofrecer un incentivo para que por lo menos el Centro Médico tenga buenos especialistas y no se nos sigan yendo los que se acaban de graduar.

Así que, yo creo que son muchos los problemas que nosotros tenemos y que no vaya a ser que busquemos muchas economías, pero a la hora de la verdad cuando buscamos esas economías no estamos poniendo el dinero donde hay que ponerlo. Aquí hay que trabajar y reconocer el que estudia, el que trabaja, el que lo hace de manera honrada y de manera transparente.

El Gobernador Alejandro García Padilla promete, lamentablemente prometió durante estos cuatro (4) años, gracias a Dios que queda poco ya y diciembre 31 está a la vuelta de la esquina, y realmente ahí las promesas que dijo que iba a hacer y que luego no cumplió y fue que hizo lo contrario, pues esa locura se va a acabar. La improvisación, la falta de transparencia de esta Administración Popular es la causa de la crisis actual.

No sigamos echándole la culpa a las Administraciones pasadas. Dicen que de las cosas adversas y negativas se aprende, pero ustedes contribuyeron a que muchas Administraciones que pasaron por Puerto Rico y quizás hicieron cosas igual o peor que éstas, se comete el mismo error. Seguimos haciendo exactamente lo mismo que muchas veces nos puso en riesgo, pero esta vez culminó poniéndonos entonces una Junta Fiscal para que venga a gobernar a Puerto Rico.

Esas son nuestras expresiones, señor Presidente, y esperamos que la Comisión pueda hacer una revisión de lo que es el documento de la Cámara, lo que es el documento ya entirillado del Senado de Puerto Rico. Yo sé que esto nos puede dar, ahora mismo con todas estas enmiendas, nos pueda dar un espacio para que esto se pueda entonces hacer de forma responsable y que realmente demostremos unos números y ojalá que los números que presentemos sean menores gastos y mejores servicios.

Esas son nuestras expresiones, señor Presidente. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias a usted, Senadora, consumió veintidós (22) minutos del tiempo de su Delegación. Cualquier Senador que quiera en este momento continuar con el debate, este es el momento para así hacerlo.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Larry Seilhamer le restan veintitrés (23) minutos al tiempo de su Delegación.

Adelante, Senador. Sí, si es usted la per..., usted.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Sí, sí, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, recientemente estuve participando junto a usted en las vistas públicas del nominado para el Tribunal Supremo, como Juez Asociado, el señor Ángel Colón, y uno de los planteamientos que usted le hacía al nominado tenía que ver con el deber constitucional; y usted hizo referencia, señor Presidente, a la Sección 7 del Artículo 6 de nuestra Constitución, en la cual establece que las asignaciones no excederán los recursos; las asignación hechas para un año económico no podrán exceder de los recursos totales calculados para dicho año económico. Y le estaba planteando al nominado sobre ese mandato constitucional y la inherencia que podía tener el Tribunal Supremo.

Y la pregunta que yo hago hoy, señor Presidente, es si nosotros aquí en la Asamblea Legislativa estamos cumpliendo con ese mandato constitucional. Estamos atendiendo ocho (8) medidas en cuarenta y cinco (45) minutos, que han tenido una metamorfosis increíble. El Gobernador de Puerto Rico recomienda un Presupuesto de nueve mil cien (9,100) millones de dólares y, a base de ese documento, se celebran unas vistas públicas, aunque en esta ocasión, por lo tardía de la radicación de los Proyectos de Presupuesto, solamente siete (7) agencias participaron. Ese era el Presupuesto que nosotros responsablemente estudiamos, fuimos a las vistas públicas.

La Cámara de Representantes días después, semanas, hace un cambio dramático del Presupuesto recomendado por el Gobernador. De hecho, los titulares era que el Presupuesto aprobado por la Cámara de Representantes era de ocho mil quinientos siete (8,507) millones. Falso, falso, de toda falsedad. El Presupuesto de esas dos Resoluciones Conjuntas, de la 893 y la 894, era de ocho mil quinientos siete (8,507) millones; pero habían otras dos Resoluciones de cuatrocientos veintinueve (429) millones y de quinientos doce (512) millones. El Presupuesto que la Cámara envía para acá es de nueve mil cuatrocientos cuarenta y nueve (9,449) millones de dólares.

Ahí ya tenemos el del Gobernador, de nueve mil cien (9,100), el de la Cámara, de nueve mil cuatrocientos cuarenta y nueve (9,449), y llega al Senado. Entonces, luego que, como legisladores, estudiamos el Proyecto que viene de la Cámara, para prepararnos para poder debatir para ver si podemos cumplir con nuestra responsabilidad constitucional, pues el Senado hace un Presupuesto abruptamente y totalmente distinto. Y no voy a entrar a los méritos de cuál de ellos es el responsable, es el que cumple, pero los tres no van a poder cumplir. Y entonces el Senado prepara el Proyecto por la cantidad de ocho mil novecientos ochenta y cinco (8,985) millones, con la salvaguarda de los errores aritméticos y también errores en el texto y en el título que no coinciden, particularmente en la Resolución 894.

Y entonces, realmente en día de mañana va a haber una indignación en protección de nuestra Constitución porque están menoscabando los poderes democráticos, incluyendo el Legislativo. Y nosotros vamos a atender, en crasa violación a la Constitución, estos presupuestos.

Y yo puedo enfatizar en eso porque en las vistas públicas le pregunte a ambos, al Secretario de Hacienda y al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, si este Presupuesto recomendado por el Gobernador de Puerto Rico está fundamentado y basado en la Ley 21, en la Ley de Moratoria, y su respuesta, sin titubeo, categóricamente, fue sí, sí. Y todos sabemos que la Ley 21 está siendo impugnada en los tribunales y no, no en la última demanda, aquí quien también impugnó la Ley 21 fue la Alcaldesa de San Juan y el Alcalde de Carolina.

Así que estamos legislando y aprobando un proyecto que está cimentado en una ley que a mí, no soy abogado, pero la impresión que tengo, por los expertos constitucionales, es que va a ser declarada inconstitucional. ¿Y qué va a pasar entonces?

Así que, señor Presidente, esa preocupación del cumplimiento constitucional, aparte de otra Sección que habla a la ausencia de liquidez en la prelación de pago, la orden de pago, que está

establecido en nuestra Constitución, pues le tengo que decir que toda esta trayectoria me dice que responsablemente nadie aquí puede garantizar que estamos en cumplimiento con la Constitución.

Y la realidad es que ni el del Gobernador ni el de la Cámara ni el del Senado es que se va a aprobar; se va a aprobar uno el 30 de junio, que le aseguro que ni la compañera del Partido Independentista Puertorriqueño ni el del Partido Nuevo Progresista vamos a ver ese informe de Comité de Conferencia y se llevará a cabo a votación.

Tengo mi tiempo limitado y quisiera atender entonces los proyectos que se acordó en el debate, particularmente tres (3), y lo haré brevemente. El Proyecto de la Cámara 2962 lo que establece es una reestructuración de las cuentas, de las deudas del Banco Gubernamental de Fomento, y se desprende que hay deudas por nueve mil ciento cincuenta (9,150) millones de dólares. Seis mil seiscientos (6,600) millones de esa cantidad son del Estado Libre Asociado y dos mil quinientos cincuenta (2,550) millones son de los municipios. De los seis mil seiscientos (6,600) millones del Estado Libre Asociado, dos mil (2,000) millones, de eso seis mil seiscientos (6,600), dos mil (2,000) millones, un poco menos de una tercera parte, son de la Autoridad de Carreteras y los otros cuatro mil cincuenta (4,050) millones son préstamos del Banco Gubernamental de Fomento. Y ahí está el desglose, sin fuentes de repago a todas las agencias del Gobierno, que datan desde el año 2000.

Y yo quiero significar eso, señor Presidente, porque la crisis del Banco Gubernamental de Fomento no es exclusivamente la Autoridad de Carreteras. De hecho, aquí no se atiende el hacer la reestructuración de esa deuda. La Cámara propone un “hair cut”, un recorte de cuarenta por ciento (40%). Eso se eliminó aquí -y hay un lenguaje que yo no entiendo- para reducir, por legislación, lo que estaba garantizado por nuestra Constitución, deuda del Estado Libre Asociado.

Y entonces, a mí lo que me llama la atención es que para los acreedores, para los bonistas de la Autoridad de Energía Eléctrica que no tenían garantía constitucional, fue un quince por ciento (15%) el “hair cut”, y aquí se propuso un cuarenta por ciento (40%), la que tenía la palabra de todo el pueblo puertorriqueño.

En el Proyecto 894 yo tengo que levantar la bandera de las asignaciones especiales de la distribución de los fondos a los municipios. Casi veinte (20) millones de dólares, el noventa y tres por ciento (93%) de las asignaciones a los municipios de Puerto Rico, el noventa y tres por ciento (93%) son para municipios del Partido Popular Democrático; el siete por ciento (7%) son para aquellos municipios del Partido Nuevo Progresista.

Y aquí yo creo que se manifiesta en este análisis, se acentúa la falta de seriedad, de análisis, de cohesión, de comunicación en la elaboración del Presupuesto. Ciento tres (103) partidas, cada uno representativo de una agencia de gobierno, ciento tres (103) partidas.

Y si hacemos el análisis del Presupuesto recomendado por el Gobernador, del cambio drástico de la Cámara de Representantes, y luego del Sustitutivo del Senado, siete (7), siete (7), de ciento tres (103) partidas, quedan intactas; noventa y seis (96) de ellas son modificadas. Y entonces en un periodo tan y tan corto, ¿realmente, alguien aquí puede haber hecho un ejercicio de si ése realmente, esos cambios son justificados, son necesarios? Por supuesto que no.

Y entonces es tan confuso la forma en que se presenta el Presupuesto, que hay unas partidas que yo tratamos en el poco tiempo de ver cómo podíamos agruparlas, que debe haber una justificación. Pero del ejercicio que podemos hacer y si la prensa le pregunta a algún compañero de la Mayoría, yo estoy seguro que no tendría la respuesta para, por ejemplo, Departamento de Asuntos –voy a coger unos cuantos-, Cuerpo de Bomberos, recomendado, sesenta y cuatro (64) millones; Cámara le pone veintiún (21) millones, el Senado los vuelve. Cuerpo de Emergencias Médicas,

veintiún (21) millones del Gobernador en un (1) millón de la Cámara. O sea, ¿ese cambio tan y tan dramático, cómo uno lo explica?

Departamento de Asuntos al Consumidor -ésta bota la bola por las dos verjas-, el Gobernador recomendó seis mil novec... seis punto nueve (6.9) millones, y la Cámara lo revisó a trescientos cincuenta (350) millones; de seis punto nueve (6.9) millones a trescientos cincuenta (350) millones. Esta también debe tener una explicación, pero aquí nadie la sabe, o si alguien la sabe, son pocas personas.

Yo creía que aquella botaba la bola por las dos verjas, pero escuche ésta, Presidente. Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, el Gobernador le asigna un millón cuatrocientos veintitrés mil (1,423,000) dólares, la Cámara, un (1) billón seiscientos cuarenta (640), mil seiscientos cuarenta millones (1,640,000); de un (1) millón, a uno punto seis (1.6) billones de dólares. Es un punto decimal quizás, señor Presidente. Lo que pasa es que en la ingeniería el equivocarse por un punto decimal puede ser la diferencia de que se caiga un puente o se mantenga, y me parece que en el Presupuesto puede ser exactamente igual.

Recursos Naturales, tres punto siete (3.7) millones, y la Cámara, doscientos cuatro (204) millones.

Tengo que hacer la salvedad que el Senado en casi todas vuelve y revierte lo que el Gobernador recomendó. El Departamento de Estado, cuatro (4) millones, y la Cámara, ciento once (111) millones. La Policía de Puerto Rico, setecientos nueve (709) millones el recomendado, la Cámara, sesenta y nueve (69), y el Senado lo vuelve y lo revierte.

Y así hay un sinnúmero de partidas que, señor Presidente, lo más probable tengan alguna explicación, se hicieron unas transferencias, esta agencia va a cubrir esto. Pero, o sea, es que debe haber una transparencia que nosotros sepamos exactamente cada una de las justificaciones y de la necesidad.

Esta le puede interesar a mi compañera del PIP, Departamento de Educación; no lo dije. El Gobernador recomendó un millón seiscientos cuarenta mil (1,640,000), uno punto seis (1.6) billones de dólares; la Cámara no sé, le asignó cuatro (4) millones. Eso está ahí.

Esto es lo que yo quiero compartir, señor Presidente. Y posiblemente yo esté hoy en Minoría argumentando esto y quizás en el pasado, no sé, podría ser la posición y la postura de ustedes. La realidad es que la situación hoy de Puerto Rico llama, ordena, requiere, exige que seamos responsables cuando descarguemos nuestras funciones.

Simplemente, señor Presidente, quería compartir -¿verdad?- cierta frustración en este análisis del Presupuesto y con eso mantengo el tiempo para los compañeros de mi Delegación.

SR. PRESIDENTE: Senador, le recomiendo que se siente con el Portavoz del Partido Popular y hagan un acuerdo de extender un poco porque le quedan tres (3) minutos al tiempo de su Delegación, así que hagan un pacto de extensión, pero le quedan tres (3) minutos al tiempo de su Delegación, señor Senador.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Martínez.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente. Voy al grano.

Lamentablemente, por tercer año consecutivo, cuarto año consecutivo, los pueblos del Distrito de Arecibo se quedan sin Presupuesto. Es una pena, porque el cuatrienio pasado este servidor asignó Presupuesto a los municipios populares, municipios que recibieron tanto del Presidente, Thomas Rivera Schatz, como de este servidor y de la Delegación del PNP y del Distrito de la compañera Migdalia Padilla y Carmelo Ríos, fondos para hacer obras y mejoras permanentes, municipios populares que estaban en el cuatrienio pasado; Quebradillas, sobre cuatrocientos mil

(400,000); Hatillo, sobre ciento cincuenta mil (150,000); Barceloneta, sobre trescientos mil (300,000); Dorado, sobre doscientos cincuenta mil (250,000); Dorado, Toa Alta y Cataño también recibieron fondos, que no son de mi Distrito, son de Bayamón. Y eso lo podemos evidenciar en este desglose de asignaciones de fondos del Presupuesto del cuatrienio pasado.

No empee a estos señalamientos, señor Presidente, vemos aquí que a la Administración de Programas Federales, de Asuntos Federales en la Florida, quien administra es Juan Eugenio Hernández Mayoral, se le asignaron doscientos mil (200,000) dólares, ¿para qué?, para gastarlos en comida, para gastarlos en sus viajes y luego estar sacándose “selfies” para mostrar la buena administración de esos recursos. Y ahora aquí se están castigando seis (6) pueblos de mi Distrito: Florida, Arecibo, Manatí, Morovis, Vega Alta y, lamentablemente, Camuy.

Así que, señor Presidente, queremos constar para récord que sí los pueblos de mi Distrito fueron lamentablemente discriminados políticamente y no se les ha asignado el dinero para obras y mejoras permanentes para sus conciudadanos.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Consumió dos (2) minutos del tiempo de su Delegación.

Vamos a reconocer en este momento a la senadora María de Lourdes Santiago del Partido Independentista.

Senadora, tiene diez (10) minutos del tiempo de su Delegación. Adelante. Y si necesita usar más, también, igual que los de la Delegación...

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Usaré menos, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Vamos a ser liberales, un poquito, un poquito liberales para los compañeros.

Adelante, Senadora.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Muchas gracias, señor Presidente.

Cuando se analiza el Presupuesto de cualquier año, en cualquier Asamblea Legislativa, cada uno de nosotros lo va a ver desde perspectivas distintas y vamos a tener...

SR. PRESIDENTE: Adelante, Senadora, perdone.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Gracias.

Y vamos a tener diferencias legítimas sobre si se le debe asignar tanto a “equis” programa de Salud o a tal programa de Corrección, y es natural que así sea, porque desde la trinchera que ocupamos ideológicamente, y me refiero no sólo en cuanto a las preferencias de estatus, sino a la función que concebimos que debe tener el estatus, vemos distinto cómo debe funcionar la distribución de recursos comunes que resultan de la aportación de los distintos sectores productivos de País.

Y esa apreciación que cada uno tenga, en nuestro País va a estar también matizada por la falta de confiabilidad que se ha ganado el Departamento de Hacienda que consistentemente estigma de forma incorrecta los ingresos, lo que resulta en disloques importantes en la administración del Presupuesto, una anomalía que ya es imposible de justificar. Es normal que en algunas ocasiones los estimados de Presupuestos varíen y los ingresos se calculen un poco más o un poco menos de lo que luego resulten, pero es que en Puerto Rico todos los años se estima más, todos los años es el mismo error en la misma dirección.

Y sobre el trámite atropellado que ha seguido este año en particular el Presupuesto del País, ya se han extendido bastante la senadora Padilla y el senador Seilhamer apuntando las incongruencias, que no se sabe si son aritméticas, políticas o conceptuales, y yo no voy a abundar sobre eso. Así que solamente quiero apuntar lo que me parece deben ser los elementos generales en la consideración de un Presupuesto en la actual coyuntura del País.

En primer lugar, que no hay nada que celebrar en un Presupuesto reducido. Yo escucho a los legisladores de Mayoría vanagloriándose de cuántos millones le pueden recortar al Presupuesto con relación al año anterior. Eso lo único que indica es el empobrecimiento del País, deberían avergonzarse de tener que aprobar un Presupuesto reducido que lo que significa es una merma en servicios a la ciudadanía. Y ese Presupuesto continuará reduciéndose porque, según los estimados de la Junta de Planificación, tan grave es la situación del País que en los próximos años la perspectiva es de negativo dos (-2) contracción económica. Mientras países a los que antes mirábamos por encima del hombro, como la República Dominicana, documentan con claridad su capacidad de prosperar, en Puerto Rico continuamos en una involución económica que no tiene fin a la vista y no lo va a tener mientras quienes se reparten el poder continúen anclados a un sistema económico atrofiado que produce unas anomalías que jamás pueden resultar en prosperidad.

Aquí la pregunta fundamental para la consideración de Presupuesto no debe ser si un distrito tiene tres o cuatro millones más asignados que otro; aquí la pregunta importante es qué clase de país tenemos, donde el setenta por ciento (70%) de las exportaciones son atribuibles a un solo sector, que es el sector químico y farmacéutico, que es el que menos contribuciones paga. Esa es la pregunta fundamental.

Cómo es que vamos a tener dinero para las cosas que nos importan, como Educación Especial, como salud, si seguimos con un sistema contributivo basado en los privilegios para los que tienen más. Ahí no hay aritmética que valga, ahí no hay solución posible.

Y dentro de ese escenario, y mencionaba el senador Seilhamer las posibilidades de la impugnación a la Ley de Moratoria, tenemos ese gran elefante en las alas, la deuda pública y la inminencia de la imposición de una Junta de Control Fiscal que con toda probabilidad haga esta discusión completamente académica. Una señal, tal como la insuficiencia de fondos, tal como la atrofia económica del País, de que un sistema de inferioridad política como el Estado Libre Asociado no ha podido ni podrá nunca resultar en un País próspero que cumpla con las obligaciones con sus ciudadanos, que es lo que genuinamente deberíamos estar discutiendo en la noche de hoy.

Son mis palabras.

SR. PRESIDENTE: Gracias, Senadora. Consumió cinco (5) minutos de su tiempo, si en algún momento usted desea consumir un tiempo adicional, sabe que tiene el tiempo.

SR. PÉREZ ROSA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Reconozco al senador Pérez.

SR. PÉREZ ROSA: Buenas noches para todos.

Hoy nos prestamos a aprobar el Presupuesto de Puerto Rico y, ciertamente, hay que hablarle a los miles de puertorriqueños que se están viendo afectados día a día por las decisiones que se han tomado durante este cuatrienio, nuestros empleados públicos, los contratistas, los que brindan servicio al Gobierno y a todos los puertorriqueños que ya no saben esperar.

Le pido excusas a todos los ya mencionados, en especial, a todos los padres, las madres y familiares que se han visto afectados por todos los recortes y los nuevos impuestos que lamentablemente le ha puesto este Gobierno.

Gracias a Dios, y lo tengo que decir así, que éste es el último Presupuesto que se aprueba bajo la Administración de Alejandro García Padilla y yo tengo fe que no vamos a aprobar ninguno bajo la Administración de Bernier.

Los Alcaldes del Distrito de Arecibo se han visto afectados, como todos lo sabemos. Todos los municipios se han visto afectados, no han recibido un (1) dólar en este cuatrienio. Y es lamentable, porque en el caso de los Senadores de Distrito, Migdalia, Carmelo, mi compañero "Chayanne" Martínez y este servidor le hemos votado a favor a todas las asignaciones que se le han

hecho a los pueblos del Partido Popular Democrático. Y eso es triste que no le den dinero a los pueblos penepés pensando que nos afectan a nosotros. No nos afectan a nosotros, afectan la calidad de vida de los ciudadanos que viven ahí, incluso de ustedes, compañeros, que muchas veces transitan por las carreteras que están sin asfaltar, familiares que ustedes tienen el Distrito, que tienen problemática de agua y de muchas necesidades. Nuestros niños en la educación. Nuestros niños especiales que también necesitan y hoy en día no tienen las ayudas necesarias. Y encima de eso tenemos un compañero en la Cámara baja que tiene problemas con el Alcalde de Dorado, y aquí tampoco en este Presupuesto se le asigna dinero al Alcalde de Dorado por problemas personales con el compañero de la Comisión de Hacienda. También se afectó Dorado, siendo de su partido también. A eso hemos llegado, familia.

Nada, con esto cierro. No podemos seguir siendo mezquinos. Tenemos que trabajar por nuestra gente y no pensar en los intereses personales de cada uno.

Esas son mis palabras, señor Presidente. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias a usted, señor Senador.

¿Alguien más de su Delegación va a consumir unos par de minutos adicionales o estamos...

Digo, se ha consumido todo el tiempo de la Delegación del Partido Nuevo Progresista.

Senador Torres Torres, ¿algún miembro de la Delegación del Partido Popular va a consumir tiempo?

SR. TORRES TORRES: Sí, Presidente. El compañero Nieves Pérez ha solicitado turno y hay otros compañeros que...

SR. PRESIDENTE: Senador Nieves Pérez, adelante con su turno.

SR. NIEVES PEREZ: Señor Presidente, voy a consumir un turno muy corto. Son las nueve y cincuenta de la noche (9:50 p.m.).

Hemos aprobado varios presupuestos, ¿éste es el tercer Presupuesto que aprobamos? Y hoy es uno de esos días donde me pregunto si es cierto que el Partido Nuevo Progresista es nuevo y es progresista, porque parece que se fundaron en enero de 2013. ¿Cómo es posible que vienen aquí, a este Hemiciclo, a quejarse del estado de las finanzas públicas? ¿Acaso olvidan que tuvimos y que heredamos –y tengo que decirlo así y alguna gente no le gusta que lo diga porque no quieren que hablemos del pasado, pero es que el pasado explica el presente– olvidan que en tres años o en poquito tiempo su gobierno obtuvo el beneficio de siete mil millones de dólares (\$7,000,000,) en fondos ARRA? Tenían el último crédito que le quedaba al País y cogieron en tres años diecisiete mil millones de dólares (\$17,000,000) en préstamos. Sin contar que corporaciones públicas, como la Autoridad de Energía Eléctrica, de la cual hemos hablado y hemos trabajado intensamente en estos años, en un solo año, y tengo el comunicado de prensa, celebrando cómo en un año cogieron prestado para la Autoridad de Energía Eléctrica más de dos mil millones (\$2,000,000) en un año.

El partido nuevo, que aparentemente se fundó en enero de 2013, olvida también que estuvo hablando de arreglar el Sistema de Retiro general de los empleados públicos, estuvieron hablando y hablando por cuatro años y no hicieron nada, poniendo en peligro y la vida diaria de las personas que dieron el sudor por nosotros, y no hicieron nada, y que las casas acreedoras estuvieron advirtiéndole por años, arreglen el Retiro, y no lo hicieron por cobardía política.

Entonces el compañero, mi distinguido amigo y compañero, Senador, habla del perdón, de que él quiere, él quiso expresarle el perdón a la gente por el Presupuesto que estamos aprobando hoy. Compañeros, pídanle perdón al País por haberlo quebrado, por no haber tomado las decisiones correctas que tenían que tomar. Por haber botado empleados públicos, porque claro, se quejan de contribuciones, nada mencionan, ahora son el partido pro obrero. Cada vez que hablan desde el lado de la Minoría, de que defienden a los trabajadores, de que son pro obreros ahora, porque eso es una

cosa nueva del PNP ahora, se olvidan que despidieron 30 mil empleados públicos y que la emigración no empezó en el 2013, la emigración comenzó antes y comenzó también bajo su gobierno.

Y quiero poner eso en contexto porque ciertamente al Puerto Rico quedarse sin la capacidad de tomar prestado, y tenía que llegar este momento, señor Presidente, se ha estado trabajando intensamente, y en este Presupuesto en particular, como señaló mi compañero senador José Nadal Power, Presidente de la Comisión de Hacienda, en este Presupuesto poco a poco estamos llegando, como País, al punto donde nuestros ingresos y gastos están llegando, se están encontrando. Claro, se están encontrando para llegar al mandato constitucional del Presupuesto balanceado con la realidad de que no podemos atender en este momento el pago de la deuda impagable, incluyendo la deuda impagable que el PNP cogió en esos tres años y que se ha tornado impagable, porque fueron unos irresponsables en el tema de crédito.

Así que quiero decir todo eso, que lo hemos repetido y repetido, y yo sé que es difícil que el País lo escuche de nuevo, pero creo que es nuestra responsabilidad como Senadores decirles por qué llegamos a este punto. ¿Por qué llegamos a este punto? Y tengo que decirlo también, ha habido irresponsabilidad en la parte fiscal, y lo demuestran los números, de las dos administraciones y de los dos partidos mayoritarios que han tenido el poder en los últimos veinte años, es una realidad y como político y como Mayoría responsable lo hemos reconocido. Pero si es así, y yo puedo admitirlo, que los dos partidos han contribuido a este problema fiscal, ¿por qué entonces el PNP no dice lo mismo y se lo dice al País? Asuman su responsabilidad ante el País y vamos a unirnos a poder trabajar para arreglar las finanzas del País. Eso no va a ser posible por la politiquería y la cultura política que tenemos. Pero tenemos que ejercer nuestra responsabilidad, señor Presidente. Y qué bueno que hemos hecho el esfuerzo para ir creando un Presupuesto racional, basado en nuestros ingresos reales y nuestras posibilidades.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador. Consumió seis (6) minutos del tiempo de su Delegación.

¿Algún otro Senador? Yo voy a consumir un turno en algún momento. Jorge Suárez, senador Suárez, si puede presidir, se lo voy a agradecer.

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Jorge I. Suárez Cáceres, Presidente Accidental.

PRES. ACC. (SR. SUÁREZ CÁCERES): Reconocemos al Presidente del Senado Eduardo Bhatia.

SR. BHATIA GAUTIER: Gracias, muchas gracias, señor Presidente.

Compañeros Senadores, es viernes, es tarde, estamos aquí aprobando Presupuesto. Este Presupuesto, obviamente, irá a un comité de conferencia, como siempre, y estaremos aquí hasta el día 30 para lograr un Presupuesto que tiene varias características.

Yo quiero decirle lo siguiente a los Senadores. Se tienen que sentir contentos hoy, todos los Senadores, los que le voten a favor y los que le voten en contra. Hoy es una noche que se tienen que sentir contentos, y déjenme explicarles por qué. Si ustedes ven la tabla que está encima de mí en

este momento, si la pueden ver por un minuto en cualquiera de los cuatro televisores, se van a fijar en lo siguiente, y estos son números auditados, números que han mirado muy de cerca los contables y el Tesoro de los Estados Unidos, y son números reales, y yo quiero que los miren un minuto. La tendencia en Puerto Rico siempre, los últimos diez (10) años ha sido, y miren el cuatrienio del 2008 al 2012, la tendencia ha sido a gastar mucho más dinero del dinero que se presupuesta. La tendencia ha sido a quebrar a Puerto Rico. Y ustedes miran esa tabla, y esa tabla está auditada. Eso se acabó, y no importa de qué partido usted sea, yo no le estoy echando culpas a los compañeros que eran Mayoría aquí y que causaron ese problema. Lo que les estoy diciendo es cómo, sin la ayuda de ustedes, lo logramos arreglar, lo logramos. Hoy es un buen día para Puerto Rico.

Así que, compañeros, la primera noticia es buena. Y agradezco al senador Nadal Power, agradezco al equipo de la Comisión de Finanzas y Hacienda del Senado, porque el problema de estar sobre presupuestando o al revés, sub presupuestando, poniendo una cantidad bien bajita de dinero y gastando muchísimo, ese problema se acabó. Esas son buenas noticias.

La segunda buena noticia de este Presupuesto es la siguiente. Si en algún momento –porque este Presupuesto no incluye un pago total de la deuda– eso hay que decirlo y hay que decirlo firmemente. El segundo punto que quiero traer –son tres– el segundo punto es que este Presupuesto no incluye un pago total de la deuda, y de ese asunto vamos a estar hablando en los próximos meses muchísimo. Pero hay un dinero, que si fuera destinado a la deuda, Puerto Rico tenía que básicamente cerrar sus operaciones como País, como Gobierno. Sin embargo, al haber hecho un ajuste y pagar una gran cantidad de los intereses, pero no el principal, tema que será controversial en los próximos días, pero para eso aprobamos la Ley de Moratoria, hemos logrado un dinero que se va a destinar a lo siguiente.

Señores Senadores esto es importante, y hemos hecho un anuncio el día de hoy. Por primera vez en la historia de Puerto Rico hemos destinado treinta millones de dólares (\$30,000,000) de este Presupuesto para el Seguro Social de los policías. Vamos a financiar el seguro social de los policías. Segunda buena noticia de este Presupuesto. Yo le pido a todos los Senadores que entiendan lo que yo estoy diciendo. Los policías en Puerto Rico ahora van a tener Seguro Social. Claro, ellos tienen que votar y hacer una elección y hacer un referéndum, está bien, que la hagan. Pero hoy, hoy primera vez, hoy, hoy aquí se va a votar por un Presupuesto que incluye treinta millones de dólares (\$30,000,000) para el Seguro Social de los policías. Si hay una clase trabajadora del País que necesita ese dinero es la Policía de Puerto Rico.

Y tengo mejores noticias todavía. En conversaciones largas y extensas que hemos tenido durante los últimos días, hoy, sino mañana, vamos a estar aprobando un proyecto que yo quiera que fuera bipartita, que fuéramos todos, tripartita si es posible, para lograr que los primeros fondos que se van a destinar para el Seguro Social de los maestros entren en este Presupuesto. Eso habrá que incluirlo en el comité de conferencia, porque mañana tendremos la cifra. Pero ya mañana tendremos el proyecto listo para que si hay dos clasificaciones de maestros, unos que entraron después de la Reforma y a otros que entraron antes, los que entraron más recientes, hay suficientes fondos para incluirlos a ellos y empezar a incluir a los maestros en el sistema del Seguro Social Federal. Eso, repito, son buenas noticias, buenas noticias que estamos dando al día de hoy, aun con un Presupuesto más recortado.

Así que, señores compañeros Senadores, la tercera noticia que tengo que dar es que si hay una huella, y es relacionado a las primeras dos que he dado, si hay una huella de este Presupuesto, que sí, este Presupuesto recorta –Senador, le tengo que felicitar porque en dos horas pudo reconocer y ver la matemática, hay que ser ingeniero como usted, a mí me toma una semana, a usted le toma dos horas, al senador Seilhamer– pero este Presupuesto sí hace lo siguiente. Sí reduce la partida de

todas las agencias, incluyendo la Legislatura. Se reduce a todo el mundo un poquito. Es una cantidad bastante corta. Pero todo el mundo, todas las agencias de Puerto Rico van a recibir una cantidad menor, porque tenemos que reconocer la crisis en que estamos. Pero, pero hay un renglón que recibe un dinero que no recibía antes. Son cuatrocientos setenta millones de dólares (\$470,000,000) que se van a destinar al Sistema de Retiro, ¿por qué? Y yo creo que esto es lo más importante que yo he dicho probablemente “ever” en este Hemiciclo, en doce años. Porque lo que nos debe mantener despierto a nosotros de noche no es la deuda de Puerto Rico, eso es importantísimo. Lo que nos debe mantener despierto de noche es que no le llegue el cheque a un pensionado, a una pensionada de este País. El día que eso empiece a pasar, el día que eso empiece a pasar....

La cantidad, me aclaran que la cantidad para los policías que se ha asignado para el Seguro Social son cincuenta millones de dólares (\$50,000,000). Así que aclarado, gracias. Aclarado.

Pero lo que estaba diciendo, en términos de los pensionados. Hay una alcancía de dinero que se ha estado llenando a través de los últimos años, a través de las últimas décadas, hay una alcancía que tiene el dinero de los pensionados. Esa alcancía se ha ido vaciando más rápido de lo que se está llenando, ¿por qué? Porque hay menos empleados públicos. ¿Por qué? Porque el Sistema, de la forma en que se hizo, estaba mal desde el principio. Y otra razón, que es una razón buena, por un lado, pero otra pues dolorosa. La razón buena es que la gente vive más años. ¡Qué bueno que la gente vive más años! Pero mientras más años vive la gente, obviamente más sacan de la alcancía.

Así que es una bendición costosa, vamos a ponerlo de esta manera, lo digo con un gran respeto. Pero por lo tanto, hay que recapitalizar eso. Y este Presupuesto lo que hace es, el Senado le envía hoy a la Cámara un Presupuesto que dice, las prioridades son la gente envejeciente, las prioridades son nuestros viejos, nuestros pensionados, la prioridad son nuestros policías y nuestros maestros. Esa es la prioridad del Senado. Y si ustedes piensan igual que yo, Senadores, y sé que los Senadores del Partido Nuevo, porque los Senadores de Minoría siempre le votan en contra, y eso está bien, yo no voy a luchar contra eso. Pero le digo a los compañeros del PNP, ustedes también deberían estar contentos con este Presupuesto, porque éste es un buen Presupuesto para Puerto Rico en momentos de estrechez económica.

Y yo les pido a todos que recuerden esas cosas. Primero, hemos cerrado la brecha. Miren esa gráfica y memorícensela. Segundo, estamos financiando por primer vez el sistema de Seguro Social para los policías, y empezamos en un proyecto piloto con los maestros. Y tercero, estamos destinando sobre cuatrocientos millones de dólares (\$400,000,000) para el Sistema de Retiro del Gobierno de Puerto Rico, para que no se acabe de fundir ese fondo que es tan importante.

Son mis palabras esta noche. Agradezco profundamente al senador Nadal Power. Creo que el senador Nadal Power ha hecho un trabajo extraordinario. Agradezco también a la Portavoz del Partido Nuevo Progresista, Migdalia Padilla, en esa Comisión. Se ha trabajado mucho en un periodo muy corto. Ha sido un Presupuesto traído tarde, sin embargo, aquí está el Presupuesto, aquí está el trabajo hecho y aquí está la huella del Senado de Puerto Rico.

Muchas gracias a todos.

PRES. ACC. (SR. SUÁREZ CÁCERES): Muchas gracias al compañero Bhatia Gautier. Consumió nueve (9) minutos de la Delegación del Partido Popular Democrático. Le restan cincuenta y cinco (55) minutos a la Delegación del Partido Popular.

SR. VARGAS MORALES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUÁREZ CÁCERES): Compañero Martín Vargas Morales, adelante.

SR. VARGAS MORALES: Muchas gracias, señor Presidente.

Yo creo que lo que estamos hoy haciendo aquí es un ejercicio inútil, y les voy a explicar por qué. De qué vale que aprobemos un Presupuesto si las agencias, Hacienda no responde al Presupuesto que nosotros aprobamos aquí, de que los desembolsos no se hacen como se legisla y como termina en el Presupuesto. De qué vale que se le asigne fondos para atender asuntos comunitarios y los secretarios de departamentos no les importe de que la Asamblea Legislativa haya determinado en el Presupuesto asignar fondos para atender proyectos de infraestructura, proyecto de reparación de vivienda. Y entonces hoy nos piden que demos un voto de confianza a los que han defraudado el mismo Presupuesto que se ha aprobado en los pasados tres (3) años. De eso es lo que se trata. De que no ha habido respeto del Ejecutivo, de que vienen y someten un Presupuesto, y a la hora de la verdad no respetan ese Presupuesto.

Durante el pasado año fiscal y durante los pasados últimos dos años fiscales se han sometido presupuestos a agencias, corporaciones, para atender programas de rehabilitación de viviendas, para facilidades recreativas y deportivas, para mejoras a plantas físicas de las escuelas, y al día de hoy, señor Presidente, no ha pasado nada. Al día de hoy nuestros constituyentes todavía esperan por el proceso burocrático de un Secretario de Hacienda o del Banco Gubernamental que haga los desembolsos. Señor Presidente, lamentablemente uno no puede consignarle el voto a favor de los que no respetan lo que pasa en esta Asamblea Legislativa.

Yo estoy esperando, que ayer pedimos de que llamaran al Secretario de Hacienda y a la Presidenta del Banco Gubernamental para que nos expliquen, nos expliquen a los Senadores de Distrito, qué ha estado pasando con el Presupuesto que termina este próximo 30 de junio. A la verdad que es un ejercicio inútil lo que estamos haciendo en la noche de hoy. De qué vale cuadrar un Presupuesto, de qué vale designar unos fondos para unos programas específicos, si a la hora de la verdad ni el Secretario de Hacienda va a cumplir con ese mandato que está llevando esta Asamblea Legislativa.

La verdad, señor Presidente, estar aquí a las diez y diez de la noche (10:00 p.m.) para hacer un ejercicio, que a la hora de la verdad no va a tener sentido y no va a tener responsabilidad de parte de los que hoy les corresponde cumplir con el Presupuesto aprobado.

Yo todavía estoy esperando, señor Presidente, a que el Secretario de Hacienda nos diga qué ha pasado con los últimos años, los últimos dos años fiscales con los dineros que se han asignado para los diferentes programas, que no se han asignado, cuando nos explique eso, pues yo creo que estamos en una posición de poder asignarle fondos nuevos.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUÁREZ CÁCERES): Consumió tres (3) minutos de la Delegación del Partido Popular el compañero Martín Vargas Morales. Quedarían cincuenta y dos minutos (52) de la Delegación del Partido Popular Democrático.

¿Algún otro compañero o compañera?

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUÁREZ CÁCERES): Compañero Aníbal José Torres.

SR. TORRES TORRES: Presidente, finalizan los turnos, entregamos el tiempo restante. El compañero “Chayanne” Martínez presenta en bloque las enmiendas del PNP.

PRES. ACC. (SR. SUÁREZ CÁCERES): Adelante, compañero “Chayanne” Martínez.

SR. MARTINEZ SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente.

De la Resolución Conjunta de la Cámara 894, que es parte del bloque de medidas que estamos, asignaciones especiales.

ENMIENDAS EN BLOQUE
(Delegación del Partido Nuevo Progresista)

Resolución Conjunta de la Cámara 894

Página 76, línea 2, inciso 1,

eliminar “Administración de Asuntos Federales” y sustituir por “Para obras y mejoras permanentes de los siguientes municipios:

Página 76, línea 3,

insertar

“a. Municipio de Florida	\$33,333
b. Municipio de Morovis	\$333,333
c. Municipio de Camuy	\$333,333
d. Municipio de Arecibo	\$333,333
e. Municipio de Vega Alta	\$333,333
f. Municipio de Manatí	\$333,333”

Renumerar los demás incisos

Señor Presidente, éstas son las enmiendas que presento.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas presentadas por el compañero “Chayanne” Martínez, hay objeción.

PRES. ACC. (SR. SUÁREZ CÁCERES): Hay objeción a los planteamientos hechos por el compañero. Los que estén a favor de las enmiendas del compañero “Chayanne” Martínez, se servirán decir que sí. En contra, no. Derrotadas.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUÁREZ CÁCERES): Adelante, compañero Torres Torres.

SR. TORRES TORRES: Sí, Presidente, presentaremos en bloque las enmiendas del Partido Popular Democrático. Le pedimos al Oficial de Actas que las presente.

PRES. ACC. (SR. SUÁREZ CÁCERES): Adelante.

ENMIENDAS EN BLOQUE

Resolución Conjunta de la Cámara 894

Texto Decretativo:

Página 3, línea 5,

después del “;” eliminar “y para asignar la cantidad de cuatrocientos veintinueve millones”

Página 3, líneas 6 a la 8,

eliminar todo su contenido

Página 4, línea 1,

eliminar todo su contenido

Página 4, línea 2,

eliminar “provenientes del Fondo General 2016-2017”

Página 88, entre las líneas 17 y 18,

insertar un subinciso aaa que lea:

“aaa. Para transferir a las facilidades médicas del Centro de Trauma del Municipio de Mayagüez \$3,500,000”

Página 88, línea 18,

luego de “Subtotal” sustituir “\$391,580,000” por “\$395,080,000”

Página 128, línea 6,

eliminar todo su contenido

Página 128, línea 7,

eliminar todo su contenido

Página 128, línea 13,

luego de la palabra “Subtotal” sustituir \$42,578,000” por “\$39,078,000”

Página 154, línea 8,

luego de la palabra “Conjunta” insertar el siguiente texto:

“Se prohíbe realizar asignaciones, transferencia de partidas o identificar fuentes de fondos para entidades creadas por ley federal para entidades creadas por ley federal para supervisar (oversight) las funciones de la Rama Ejecutiva o Rama Legislativa de Puerto Rico.”

SR. TORRES TORRES: Para que se apruebe, señor Presidente, las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. SUÁREZ CÁCERES): Los compañeros que estén a favor de las enmiendas en Sala se servirán decir que sí. En contra, no. Aprobadas las enmiendas.

Aprobación del Proyecto de la Cámara 2958

SR. TORRES TORRES: Presidente, solicitamos se aprueben, según ha sido enmendado, el Proyecto de la Cámara 2958.

PRES. ACC. (SR. SUÁREZ CÁCERES): ¿Hay alguna objeción a la petición hecha por el señor Portavoz? No habiendo objeción, aprobado.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título, Presidente, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. SUÁREZ CÁCERES): ¿Hay alguna objeción con las enmiendas al título en el entirillado? No habiendo objeción, aprobadas.

Aprobación del Proyecto de la Cámara 2959

SR. TORRES TORRES: Solicitamos se apruebe, señor Presidente, según ha sido enmendado, el Sustitutivo de la Cámara al Proyecto de la Cámara 2959.

PRES. ACC. (SR. SUÁREZ CÁCERES): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título en el entirillado, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. SUÁREZ CÁCERES): ¿Alguna objeción con las enmiendas al título en el entirillado? No habiendo objeción, aprobadas.

Aprobación del Proyecto de la Cámara 2960

SR. TORRES TORRES: Para que se apruebe, según ha sido enmendado, el Proyecto de la Cámara 2960.

PRES. ACC. (SR. SUÁREZ CÁCERES): ¿Hay alguna objeción a la petición hecha por el señor Portavoz? No habiendo objeción, aprobado.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título en el entirillado, Presidente, para que se apruebe.

PRES. ACC. (SR. SUÁREZ CÁCERES): ¿Alguna objeción a las enmiendas al título en el entirillado? No habiendo objeción, aprobadas.

Aprobación del Proyecto de la Cámara 2961

SR. TORRES TORRES: Para que se apruebe, según ha sido enmendado, el Proyecto de la Cámara 2961.

PRES. ACC. (SR. SUÁREZ CÁCERES): ¿Alguna objeción a la aprobación del Proyecto de la Cámara mencionada por el señor Portavoz? No habiendo objeción, aprobado.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título en el entirillado, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. SUÁREZ CÁCERES): ¿Alguna objeción a las enmiendas al título en el entirillado? No habiendo objeción, aprobadas.

Aprobación del Proyecto de la Cámara 2964

SR. TORRES TORRES: SR. RIVERA FILOMENO: Para que se apruebe, Presidente, según ha sido enmendado, el Proyecto de la Cámara 2964.

PRES. ACC. (SR. SUÁREZ CÁCERES): ¿Alguna objeción a la petición hecha por el señor portavoz Torres Torres? No habiendo objeción, aprobado.

Aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara 893

SR. TORRES TORRES: Para que se apruebe, Presidente, según ha sido enmendada, la Resolución Conjunta de la Cámara 893.

PRES. ACC. (SR. SUÁREZ CÁCERES): ¿Alguna objeción a la petición hecha por el señor Portavoz? No habiendo objeción, aprobada.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título, Presidente, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. SUÁREZ CÁCERES): ¿Alguna objeción a las enmiendas al título en el entirillado? No habiendo objeción, aprobado.

Aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara 894

SR. TORRES TORRES: Para que se apruebe, según ha sido enmendada, la Resolución Conjunta de la Cámara 894.

PRES. ACC. (SR. SUÁREZ CÁCERES): ¿Hay alguna objeción a la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara 894? No habiendo objeción.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título en el entirillado, Presidente, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. SUÁREZ CÁCERES): ¿Alguna objeción a las enmiendas al título en el entirillado? No habiendo objeción, aprobadas.

Aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara 895

SR. TORRES TORRES: Y para que se apruebe, según ha sido enmendada, la Resolución Conjunta de la Cámara 895.

PRES. ACC. (SR. SUÁREZ CÁCERES): ¿Alguna objeción a la Resolución Conjunta de la Cámara 895? No habiendo objeción, aprobada.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título en el entirillado, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. SUÁREZ CÁCERES): ¿Alguna objeción a las enmiendas al título en el entirillado? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Presidente, solicitamos se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día el Proyecto Sustitutivo al de la Cámara 2962.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos se llame la medida, Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante.

SR. TORRES TORRES: Se lea.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Sustitutivo al Proyecto de la Cámara 2962, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

~~Para establecer la “Ley para la Consolidación de Empréstitos, Reasignación de Recaudos por concepto de Arbitrios, Impuestos y Reembolsos y de Garantías a los Acuerdos con Acreedores”; enmendar el Artículo 23.01 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”; el Artículo 31 de la Ley 272-2003, conocida como la “Ley del Impuesto sobre el Canon por Ocupación de Habitación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”; para enmendar las Secciones 3060.11, 3060.11A y 6053.01 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011”; a fin de autorizar al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (el Banco) a consolidar su inversión en empréstitos correspondientes a financiamientos y obligaciones otorgados a entidades gubernamentales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que son pagaderos, según disponen diversas leyes, de asignaciones legislativas, cuyo total en los libros del Banco al 31 de diciembre de 2015, incluyendo el interés acumulado a la misma fecha, asciende a aproximadamente cuatro mil trescientos sesenta y seis millones (4,366,000,000) de dólares; para autorizar al Banco a reestructurar dichos empréstitos consolidados englobándolos en un solo empréstito y reducir el total de aproximadamente cuatro mil trescientos sesenta y seis millones (4,366,000,000) de dólares del mismo en un cuarenta (40) por ciento y para disponer que la cantidad o balance resultante luego de la rebaja realizada correspondiente al cuarenta (40) por ciento del ajuste se pagará al valor en los libros del Banco en un nuevo empréstito reestructurado a un plazo de treinta y cinco (35) años a una tasa de interés de cinco (5) por ciento; para disponer que la cantidad rebajada por cuarenta (40) por ciento se registrará en los libros del Banco como una pérdida y se eliminará la misma de sus libros; para asignar la cantidad de trescientos setenta y cinco millones (375,000,000) de dólares provenientes del Fondo General del Año Fiscal 2016-2017 para el primer pago anual del empréstito consolidado; para asignar la cantidad de ciento diez millones (110,000,000) en pagos subsiguientes comenzando en el Año Fiscal 2017-2018 hasta el Año Fiscal 2021-2022; para asignar la cantidad de ciento sesenta millones (160,000,000) en pagos subsiguientes comenzando en el Año Fiscal 2022-2023 hasta el Año Fiscal 2051; para establecer los términos de repago del empréstito consolidado; para disponer que ningún departamento, agencia, corporación pública o instrumentalidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, podrá tomar financiamiento adicional o de clase alguna a base de las leyes o facultad legal que~~

autorizaron los empréstitos que mediante esta medida se consolidan y se reestructuran; para autorizar al Banco a dejar sin efecto los contratos de empréstitos relacionados a los empréstitos originales que mediante esta Ley quedarán consolidados y reestructurados en un solo empréstito conforme a lo dispuesto en la misma; ~~redistribuir y asignar exclusivamente durante el Año Fiscal 2016-2017 al Fondo General del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, e independientemente de lo dispuesto en otras leyes, las cantidades dispuestas en esta Ley, provenientes de la parte pignorada y comprometida para el pago de emisiones de bonos de los recaudos del impuesto sobre el canon por ocupación de habitación (room tax), el ingreso devengado por el reembolso del impuesto federal del ron (barrel tax), los recaudos del arbitrio que se cobra sobre el petróleo crudo, productos parcialmente elaborados y productos terminados derivados del petróleo y cualquier otra mezcla de hidrocarburos, el impuesto sobre cigarrillos y los marbetes; y para otros fines relacionados.~~

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Llega un momento en el desarrollo de los pueblos, en que las aspiraciones individuales deben ceder a la concretización de las metas comunes. La sociedad debe evolucionar y comenzar a definir las necesidades colectivas que resultan indispensables para una mejor calidad de vida de sus miembros. Es en ese instante donde comprendemos, como comunidad, las trivialidades de nuestras aparentes irreconciliables diferencias, y empezamos a formar un camino firme y solidario hacia nuestro destino.

Desde su establecimiento, el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (en adelante BGF o el Banco) ejerció un importante rol para el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico contribuyendo al progreso del pueblo puertorriqueño y aportando significativamente a la modernización y desarrollo de nuestro país mediante el financiamiento de una gran variedad de proyectos, obras, programas e iniciativas, a las agencias, municipios y las corporaciones públicas establecidas por el estado con el fin de dotar a nuestro país con una infraestructura de primer orden que viabilizó la transformación de nuestro país de una tierra azotada por la pobreza extrema al país moderno y desarrollado que hoy tenemos.

Desde su fundación en 1942, el BGF sirvió consistentemente al país no sólo en la gestión de emisión de deuda en los mercados financieros para sostener la obra de gobierno de diferentes administraciones gubernamentales, sino también, en su función como banco del estado. En esa función, el BGF ha respaldado la inversión pública del gobierno durante décadas otorgando financiamientos brindados con el capital de la propia institución y mediante el empleo de los mecanismos bancarios ordinarios para aumentar su capacidad prestataria de manera que pudiera financiar proyectos, obras y programas necesarios para el país.

Si bien es cierto que el BGF contribuyó positivamente al desarrollo económico de Puerto Rico, a través del propio Banco y de sus diversas subsidiarias, también es cierto que las prácticas laxas del pasado para la concesión de empréstitos han puesto al BGF en una difícil situación fiscal, donde su liquidez ha mermado grandemente. Estas prácticas laxas hicieron que el BGF otorgara una gran cantidad de empréstitos y financiamientos a entidades gubernamentales que no tenían la capacidad de repagarlos, tales como los de la Autoridad de Carreteras y Transportación, y también prestamos pagaderos de asignaciones legislativas, y a causa de la situación del Gobierno, el BGF no ha recibido los pagos requeridos según diversas leyes aprobadas cuando se concedieron los empréstitos. Como consecuencia de esta falta de pago, y debido a la dificultad que ha tenido el Gobierno y sus corporaciones públicas en acceder el mercado a emitir deuda y repagar al BGF, así como por las conocidas condiciones fiscales del Gobierno, el BGF se ha visto imposibilitado de poder continuar con sus roles bancarios, entre otros, el de poder honrar los depósitos de las entidades

depositantes. Los desembolsos de depósitos tales como los de la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda, utilizados para pagar la construcción de importantes proyectos de vivienda social; los de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura que contienen el pareo de fondos federales para diversos proyectos por ejemplo de agua potable, que se gestionan bajo la Agencia de Protección del Medio Ambiente de EE.UU (EPA, por sus siglas en inglés) y otras agencias federales; al igual que los depósitos *escrows* que financian proyectos de construcción municipales pagaderos de la Contribución Adicional Especial (CAE), entre muchos otros (incluyendo, como ejemplos, los depósitos de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, la Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura, la Autoridad de Energía Eléctrica, el Fideicomiso para Ciencia, Tecnología e Investigación de Puerto Rico, y los fondos de excesos de CAE), así como otros desembolsos, se han visto gravemente afectados por la situación del BGF.

Al 31 de diciembre de 2015, el BGF tiene entre sus activos una cartera de empréstitos ascendiente a aproximadamente \$9,150 millones por concepto de obligaciones de dependencias estatales. De ésta, una cantidad de \$2,550 millones corresponde a la cartera de empréstitos municipales pagaderos del Impuesto Sobre Ventas y Uso y de la contribución sobre la propiedad correspondiente a los municipios y otras fuentes, que en la actualidad se mantienen corrientes y en cumplimiento con los términos establecidos para los mismos.

La cartera restante, que a dicha fecha ascendía a la cantidad aproximada de \$6,600 millones, en su mayoría corresponde a líneas de financiamiento y obligaciones del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus agencias, instrumentalidades y de corporaciones públicas, tomadas por pasadas administraciones para cubrir sus funciones, operaciones y programas de mejoras públicas. Aproximadamente \$550 millones corresponden a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, Autoridad de Energía Eléctrica, Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda y Centro de Convenciones de Puerto Rico, entre otras entidades. Asimismo, alrededor de \$2,000 millones corresponde a los distintos empréstitos otorgados a la Autoridad de Carreteras y Transportación. Incluye, además, otras deudas problemáticas de financiamientos concedidos en la pasada administración gubernamental sin fuente de repago y que en total reflejan un balance de principal aproximado a \$4,050 millones.

Como parte de la complicada situación del gobierno, y según se ha discutido con los auditores externos para la emisión de los estados financieros del Año Fiscal 2014, el BGF ha establecido una reserva para pérdida en empréstitos equivalente a un 40% para el total de su cartera de empréstitos lo que equivale aproximadamente \$2,500 millones.

~~Esta situación brinda una oportunidad para reducir la deuda del Estado Libre Asociado, sus agencias y corporaciones públicas. Por tal razón, se propone reestructurar parte de la cartera de empréstitos del Banco que han sido identificados en el monto de \$4,050 millones. Es importante señalar que no se consideran el resto de los empréstitos cuya cantidad asciende a \$2,550 millones por distintas circunstancias. Esto se debe a que, por una parte, hay ciertos empréstitos que son repagados por ingresos propios y que actualmente han estado cumpliendo con dichos pagos. Por otra parte, hay empréstitos relacionados a corporaciones públicas, tales como la Autoridad de Energía Eléctrica y la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, que al presente se encuentran en negociaciones de reestructuración y que, este tipo de transacción, podría afectar las mismas. Finalmente, no se incluyen los empréstitos relacionados a la Autoridad de Carreteras y Transportación ya que los mismos tienen una fuente de repago identificada bajo las Leyes 30 y 31 2014. No obstante, es importante recalcar que estos fondos destinados al pago de las deudas de la Autoridad de Carreteras~~

~~y Transportación con el Banco han sido afectados por la situación fiscal, ya que el Departamento de Hacienda no ha redestinado la totalidad de los recaudos por concepto de las Leyes 30 y 31-2014.~~

~~En vista de lo anterior, esta propuesta legislativa va dirigida a crear un mecanismo de ley necesario para reestructurar parte de la deuda del gobierno estatal con el BGF consolidando la misma y reestructurándola, considerando la reserva establecida por el Banco, lo que rebajaría el monto de la deuda consolidada a un 40% y la convertirá en un nuevo empréstito pagadero en un periodo de 35 años y a un interés uniforme de 5%, la cual será honrada mediante asignación presupuestaria para su repago final a términos menos onerosos para el país.~~

~~Esta medida persigue, además, atender de forma responsable la crítica situación financiera del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico y viabilizar que dicha entidad pueda continuar ejerciendo, de forma más limitada que en el pasado, una función de apoyo vital al gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, contribuyendo a fortalecer su liquidez y a proteger los depósitos de agencias públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico durante un proceso de transición en dicha entidad.~~

~~Ante la crisis económica que atraviesa nuestra Isla, la presente Ley tiene como propósito el atender las necesidades apremiantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Por tal motivo, y utilizando el poder de razón de Estado, se establece la redistribución y asignación exclusivamente durante el Año Fiscal 2016-2017 al Fondo General del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, e independientemente de lo dispuesto en otras leyes, de la cantidad de cuatrocientos sesenta y dos millones de dólares (\$462,000,000) provenientes de los recaudos del impuesto sobre el canon por ocupación de habitación (room tax), el ingreso devengado por el reembolso del impuesto federal del ron (barrel tax), los recaudos del arbitrio que se cobra sobre el petróleo crudo, productos parcialmente elaborados y productos terminados derivados del petróleo y cualquier otra mezcla de hidrocarburos, el impuesto sobre cigarrillos y los marbetes.~~

~~Es por ello que, en aras de mantener la prestación de servicios esenciales, acción necesaria para proteger la salud, seguridad y el bienestar público y atender los problemas de liquidez del Gobierno esta Asamblea Legislativa considera impostergable la aprobación de esta medida, a fin de garantizar las herramientas, mecanismos y oportunidades para enfrentar como sociedad, los retos contemporáneos de este nuevo siglo.~~

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

CAPÍTULO I

Artículo 1.01.- Título.-

~~Esta Ley se conocerá como la “Ley para la Consolidación de Empréstitos, Reasignación de Recaudos por concepto de Arbitrios, Impuestos y Reembolsos y de Garantías a los Acuerdos con Acreedores”.~~

Artículo 1.02.- Propósito y Mandato de esta Ley.-

~~La presente Ley tiene como propósito el atender las necesidades apremiantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para el Año Fiscal 2016-2017, a fin de sufragar la prestación de servicios esenciales a la ciudadanía, pagar las deudas generadas con suplidores de servicios y bienes por la prestación de dichos servicios, así como salvaguardar el buen nombre del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico frente a sus acreedores.~~

Artículo 1.03.- Alcance e Interpretación otras Leyes.-

~~Esta Ley se realiza en virtud del poder de razón de Estado, a fin de que el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico pueda cumplir sus responsabilidades primordiales con sus constituyentes y con sus obligaciones.~~

~~Esta Ley se interpretará con supremacía sobre cualquiera de las leyes vigentes al momento de su aprobación que presente, o pueda interpretarse que presenta, un obstáculo para la consecución de los objetivos de esta Ley. Se entenderán enmendados, a su vez, cualquier estatuto o reglamento afectado, a fin de que sea acorde con lo dispuesto en esta Ley.~~

~~CAPÍTULO II~~

~~Artículo 2.041.-Consolidación de empréstitos.-~~

Se autoriza al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (en adelante, el Banco) a consolidar su inversión en empréstitos correspondientes a financiamientos y obligaciones de entidades gubernamentales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que son pagaderos, según disponen diversas leyes, de asignaciones legislativas, cuyo total en los libros del Banco al 31 de diciembre de 2015, incluyendo el interés acumulado a la misma fecha, asciende a aproximadamente cuatro mil trescientos sesenta y seis millones (4,366,000,000) de dólares, con el propósito de viabilizar la restructuración de dicho empréstito consolidado. Los empréstitos a ser consolidados se detallan en el Artículo ~~2.055~~ 5 de esta Ley.

~~Artículo 2.022.-Reestructuración del empréstito consolidado.-~~

Se autoriza al Banco a reestructurar dicho empréstito consolidado reduciendo el total de cuatro mil trescientos sesenta y seis millones (4,366,000,000) ~~de dólares en un cuarenta (40) por ciento o mil setecientos cuarenta y seis millones (1,746,000,000) de dólares para un valor neto de dos mil seiscientos veinte millones (2,620,000,000) de dólares;~~ al valor en los libros de sus activos, y a ser pagado a un plazo de treinta y cinco (35) años a una tasa de interés de cinco (5) por ciento.

~~Artículo 2.03.-Ajuste del valor en los libros para el empréstito reestructurado.-~~

~~Se autoriza al Banco a ajustar la cantidad de mil setecientos cuarenta y seis millones (1,746,000,000) de dólares, equivalente al cuarenta (40) por ciento del empréstito consolidado, del valor en los libros de sus activos. La cantidad del ajuste de cuarenta (40) por ciento se registrará en los libros del Banco como una pérdida que se eliminará de los activos del Banco. No se generará deuda alguna por la cantidad declarada como pérdida para el Banco en virtud de esta reestructuración, por lo que el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus agencias, instrumentalidades y corporaciones públicas quedarán relevados de responsabilidad por la cantidad correspondiente a dicha pérdida.~~

~~Artículo 2.043.-Obligación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.-~~

El balance del empréstito consolidado menos la cantidad total del ajuste será englobado y reconocido como una obligación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con el Banco.

~~Artículo 2.054.-Deudas a Consolidarse.-~~

~~Las deudas a consolidarse conforme al Artículo 1 de esta Ley para ser reestructuradas conforme lo dispuesto en esta Ley, se especifican a continuación estableciendo el Número de Empréstito, la Entidad, la Fuente de Repago, el Concepto, el Principal e Intereses: Las deudas a consolidarse conforme al Artículo 1 de esta Ley para ser reestructuradas conforme lo dispuesto en esta Ley serán las siguientes:~~

- ~~(a) 2000822151410 / Autoridad de Edificios Públicos / Emisión de Bonos / AEP-Todos los prestamos excepto el de \$75MM (este se paga de Presupuesto) /50,794,545.01 /10,245,403.60;~~
- ~~(b) 2000172151347 / Departamento de Hacienda / Emisión de Bonos / GO Note Departamento de Hacienda LC por \$290MM (Ley 242) / 21,095,309.51 /1,515,627.13;~~

- (e) ~~2000172151348 / Departamento de Hacienda / Emisión de Bonos / GO Note / Departamento de Hacienda LC por \$516MM (Principal Only FY 2013) / 63,135,000.00 / 6,892,237.50;~~
- (d) ~~2000172151353 / Departamento de Hacienda / Emisión de Bonos / GO Note / Departamento de Hacienda LC por \$319MM (Principal Only FY 2014) / 50,419,093.00 / 5,362,762.47;~~
- (e) ~~2000172151356 / Departamento de Hacienda / Emisión de Bonos / GO Note / Departamento de Hacienda LC por \$100MM (Ley 47) / 34,788,635.25 / 1,291,716.36;~~
- (f) ~~200113215136 / Universidad de Puerto Rico / Emisión de Bonos / (NO INFORMACIÓN) / 28,120,187.02 / 281,201.88;~~
- (g) ~~200006215131 / ASES Administración de Seguros de Salud / Fondo General / ASES LC por \$186MM / 183,251,298.11 / 14,215,649.53;~~
- (h) ~~200003215131 / ASEM Administración de Servicios Médicos / Fondo General / ASEM LC por \$283.7MM / 282,447,691.65 / 21,618,055.92;~~
- (i) ~~200561215141 / Autoridad del Puerto de Las Américas / Fondo General / APLA LC por \$1.7MM / 1,700,000.00 / 255,999.95;~~
- (j) ~~APLA Bonds / Autoridad del Puerto de Las Américas / Fondo General / Bonos APLA \$250MM (nueva tabla de amortización) / 225,528,750.95 / 7,601,524.42;~~
- (k) ~~200566215141 / Autoridad del Puerto de Ponce / Fondo General / Autoridad del Puerto de Ponce LC por \$29MM (nueva) / 20,556,203.42 / 1,623,815.17;~~
- (l) ~~200543215141 / Centro Comprensivo del Cáncer / Fondo General / Centro Comprensivo del Cáncer / 29,402,606.78 / 764,707.43;~~
- (m) ~~200543215142 / Centro Comprensivo del Cáncer / Fondo General / Centro Comprensivo del Cáncer LC por \$195MM (nueva) / 73,846,693.91 / 1,681,897.50;~~
- (n) ~~200117215142 / Corporación Conservatorio de Música / Fondo General / (NO INFORMACIÓN) / 160,865.27 / 2,487.67;~~
- (o) ~~2000172151339 / Departamento de Hacienda / Fondo General / Hacienda LC por \$22.1MM (Neumáticos) Esta LC no desembolsa hace tiempo; pero la amortización es según Contrato / 687,137.89 / 20,728.66;~~
- (p) ~~2000172151343 / Departamento de Hacienda / Fondo General / Hacienda LC por 160MM (Pago Sentencias) / 145,269,910.02 / 4,333,885.65;~~
- (q) ~~200019215131 / Departamento de la Vivienda / Fondo General / Departamento de la Vivienda LC por \$19.2MM (Balance P+I) / 5,466,777.91 / 42,702.34;~~
- (r) ~~200401215132 / Fondo Contra Enfermedades Catastróficas / Fondo General / Fondo Contra Enfermedades Catastróficas LC por \$8MM / 3,274,707.69 / 98,787.02;~~
- (s) ~~200075215131 / Junta de Calidad Ambiental / Fondo General / Junta de Calidad Ambiental LC por \$11,021M (nueva) al 6/30/15 no tiene desembolsado / 1,297,469.92 / 9,775.21;~~
- (t) ~~200083215131 / Oficina de Gerencia y Presupuesto / Fondo General / Oficina de Gerencia y Presupuesto (Fondo de Emergencias) LC por \$150MM / 150,000,000.00 / 10,915,012.42;~~
- (u) ~~200083215132 / Oficina de Gerencia y Presupuesto / Fondo General / Oficina de Gerencia y Presupuesto \$100MM (enmendado a \$178MM Ley 70) / 113,875,853.40 / 4,965,007.52;~~

- (v) ~~Police Overdraft / Policía de Puerto Rico / Fondo General / Sobregiro Policía / 16,615,340.43 / 0;~~
- (w) ~~200250215134 / Superintendencia del Capitolio / Fondo General / Superintendencia del Capitolio LC por \$15MM (nueva) / 4,858,765.19 / 118,368.47;~~
- (x) ~~200250215133 / Superintendencia del Capitolio / Fondo General / Superintendencia del Capitolio LC por \$15MM / 6,485,655.40 / 195,650.62;~~
- (y) ~~200113215135 / Universidad de Puerto Rico / Fondo General / (NO INFORMACIÓN) / 51,308,754.06 / 487,433.16;~~
- (z) ~~2000592151419 / Autoridad de Financiamiento de Infraestructura / Fondo General Ley 24 / Autoridad de Financiamiento de Infraestructura (ARRA) LC por \$7.83MM (Ley 24) / 7,196,684.81 / 1,437,765.42;~~
- (aa) ~~2000592151420 / Autoridad de Financiamiento de Infraestructura / Fondo General Ley 24 / Autoridad de Financiamiento de Infraestructura LC por \$37.3MM Edificio Departamento de Hacienda / 37,361,150.22 / 4,526,630.34;~~
- (bb) ~~200055210141 / Autoridad de los Puertos / Fondo General Ley 24 / Autoridad de los Puertos LC por \$74.5MM (Ley 24) / 74,589,301.62 / 8,533,139.05;~~
- (cc) ~~200055210142 / Autoridad de los Puertos / Fondo General Ley 24 / Autoridad de los Puertos LC por \$96.7MM (Ley 24) / 96,785,000.00 / 10,842,405.71;~~
- (dd) ~~200055210143 / Autoridad de los Puertos / Fondo General Ley 24 / Autoridad de los Puertos LC por \$39.6MM (Ley 24) / 39,600,000.00 / 4,250,400.00;~~
- (ee) ~~200055215134 / Autoridad de los Puertos / Fondo General Ley 24 / Autoridad de los Puertos SJ WaterFront LC por \$180MM (Ley 24) La RC 88 le asignó un pago a través del FMP, pero se dejó bajo Ley 24 por no haber un GO proyectado para emitirse. BGF y OGP de acuerdo en este cambio / 44,000,000.00 / 6,600,000.01;~~
- (ff) ~~200556215141 / Comité Interagencial / Fondo General Ley 24 / Comité Interagencial (Ley 24) / 995,449.28 / 226,492.82;~~
- (gg) ~~200009215131 / Administración Desarrollo Empresas Agropecuarias / Fondo General Antes COFINA / Fondo General (anterior al Fondo Interés Apremiante) Incluye 12 LC (Balance P+I) / 45,454,239.96 / 2,765,244.36;~~
- (hh) ~~200082215142 / Autoridad de Edificios Públicos / Fondo General Antes COFINA / Fondo General (anterior al Fondo Interés Apremiante) Incluye 12 LC (Balance P+I) / 64,718,816.20 / 3,937,220.04;~~
- (ii) ~~200108215141 / Compañía de Fomento Industrial / Fondo General Antes COFINA / Fondo General (anterior al Fondo Interés Apremiante) Incluye 12 LC (Balance P+I) / 10,440,973.22 / 784,946.45;~~
- (jj) ~~200108215142 / Compañía de Fomento Industrial / Fondo General Antes COFINA / Fondo General (anterior al Fondo Interés Apremiante) Incluye 12 LC (Balance P+I) / 12,018,096.87 / 903,513.74;~~
- (kk) ~~200108215143 / Compañía de Fomento Industrial / Fondo General Antes COFINA / Fondo General (anterior al Fondo Interés Apremiante) Incluye 12 LC (Balance P+I) / 19,193,514.34 / 1,442,957.51;~~
- (ll) ~~200541215134 / Departamento de Corrección y Rehabilitación / Fondo General Antes COFINA / Fondo General (anterior al Fondo Interés Apremiante) Incluye 12 LC (Balance P+I) / 62,956,582.14 / 3,238,823.39;~~

- ~~(mm) 200015215132 / Departamento de Educación / Fondo General — Antes COFINA / Fondo General (anterior al Fondo Interés Apremiante) Incluye 12 LC (Balance P+I) / 101,700,996.88 / 6,187,060.08;~~
- ~~(nn) 200017215134 / Departamento de Hacienda / Fondo General — Antes COFINA / Fondo General (anterior al Fondo Interés Apremiante) Incluye 12 LC (Balance P+I) / 69,341,588.78 / 4,299,263.76;~~
- ~~(oo) 2000172151314 / Departamento de Hacienda / Fondo General — Antes COFINA / Fondo General (anterior al Fondo Interés Apremiante) Incluye 12 LC (Balance P+I) / 27,736,635.52 / 1,687,380.00;~~
- ~~(pp) 2000172151315 / Departamento de Hacienda / Fondo General — Antes COFINA / Fondo General (anterior al Fondo Interés Apremiante) Incluye 12 LC (Balance P+I) / 111,205,400.46 / 6,894,871.52;~~
- ~~(qq) 2000172151325 / Departamento de Hacienda / Fondo General — Antes COFINA / Fondo General (anterior al Fondo Interés Apremiante) Incluye 12 LC (Balance P+I) / 170,514,948.90 / 10,373,410.90;~~
- ~~(rr) 200065215131 / Departamento de Salud / Fondo General — Antes COFINA / Fondo General (anterior al Fondo Interés Apremiante) Incluye 12 LC (Balance P+I) / 21,264,753.90 / 1,293,658.04;~~
- ~~(ss) 200009215141 / Administración — Desarrollo Empresas Agropecuarias / Fondo General — Antes Obligaciones Generales (GOs) / Fondo Mejoras Públicas — Incluye 50 LC (Balance P+I) / 18,192.50 / 1,702.61;~~
- ~~(tt) 200009215142 / Administración — Desarrollo Empresas Agropecuarias / Fondo General — Antes Obligaciones Generales (GOs) / Fondo Mejoras Públicas — Incluye 50 LC (Balance P+I) / 12,231,213.95 / 1,144,734.75;~~
- ~~(uu) 2000592151417 / Autoridad de Financiamiento de Infraestructura / Fondo General — Antes Obligaciones Generales (GOs) / Fondo Mejoras Públicas — Incluye 50 LC (Balance P+I) / 4,779,941.26 / 595,509.21;~~
- ~~(vv) 200080215141 / Autoridad de Desperdicios Sólidos / Fondo General — Antes Obligaciones Generales (GOs) / Fondo Mejoras Públicas — Incluye 50 LC (Balance P+I) / 7,080,597.74 / 662,682.11;~~
- ~~(ww) 200080215142 / Autoridad de Desperdicios Sólidos / Fondo General — Antes Obligaciones Generales (GOs) / Fondo Mejoras Públicas — Incluye 50 LC (Balance P+I) / 20,492,579.09 / 1,929,914.00;~~
- ~~(xx) 200080215143 / Autoridad de Desperdicios Sólidos / Fondo General — Antes Obligaciones Generales (GOs) / Fondo Mejoras Públicas — Incluye 50 LC (Balance P+I) / 7,442,043.88 / 696,510.22;~~
- ~~(yy) 200080215144 / Autoridad de Desperdicios Sólidos / Fondo General — Antes Obligaciones Generales (GOs) / Fondo Mejoras Públicas — Incluye 50 LC (Balance P+I) / 36,846,046.74 / 3,448,467.89;~~
- ~~(zz) 200057215141 / Centro de Convenciones de Puerto Rico / Fondo General — Antes Obligaciones Generales (GOs) / Fondo Mejoras Públicas — Incluye 50 LC (Balance P+I) / 82,795,649.29 / 7,748,949.10;~~
- ~~(aaa) 200057215142 / Centro de Convenciones de Puerto Rico / Fondo General — Antes Obligaciones Generales (GOs) / Fondo Mejoras Públicas — Incluye 50 LC (Balance P+I) / 57,999,265.74 / 5,428,224.34;~~

- (bbb) ~~200020215131 / Compañía de Parques Nacionales / Fondo General — Antes Obligaciones Generales (GOs) / Fondo Mejoras Públicas — Incluye 50 LC (Balance P+I) / 1,072,016.06 / 102,111.57;~~
- (ccc) ~~200020215132 / Compañía de Parques Nacionales / Fondo General — Antes Obligaciones Generales (GOs) / Fondo Mejoras Públicas — Incluye 50 LC (Balance P+I) / 4,533,401.30 / 424,286.72;~~
- (ddd) ~~200022215141 / Compañía Desarrollo Cantera / Fondo General — Antes Obligaciones Generales (GOs) / Fondo Mejoras Públicas — Incluye 50 LC (Balance P+I) / 8,797,013.77 / 823,323.54;~~
- (eee) ~~200022215142 / Compañía Desarrollo Cantera / Fondo General — Antes Obligaciones Generales (GOs) / Fondo Mejoras Públicas — Incluye 50 LC (Balance P+I) / 28,994,073.76 / 2,570,935.03;~~
- (fff) ~~200041215131 / Departamento de Agricultura / Fondo General — Antes Obligaciones Generales (GOs) / Fondo Mejoras Públicas — Incluye 50 LC (Balance P+I) / 65,132,407.25 / 6,094,831.45;~~
- (ggg) ~~200015215131 / Departamento de Educación / Fondo General — Antes Obligaciones Generales (GOs) / Fondo Mejoras Públicas — Incluye 50 LC (Balance P+I) / 4,606,724.15 / 431,149.16;~~
- (hhh) ~~200017215131 / Departamento de Hacienda / Fondo General — Antes Obligaciones Generales (GOs) / Fondo Mejoras Públicas — Incluye 50 LC (Balance P+I) / 67,115,163.57 / 6,281,392.69;~~
- (iii) ~~200017215132 / Departamento de Hacienda / Fondo General — Antes Obligaciones Generales (GOs) / Fondo Mejoras Públicas — Incluye 50 LC (Balance P+I) / 13,601,508.24 / 1,295,569.87;~~
- (jjj) ~~200017215133 / Departamento de Hacienda / Fondo General — Antes Obligaciones Generales (GOs) / Fondo Mejoras Públicas — Incluye 50 LC (Balance P+I) / 7,141,131.70 / 668,347.49;~~
- (kkk) ~~200017215136 / Departamento de Hacienda / Fondo General — Antes Obligaciones Generales (GOs) / Fondo Mejoras Públicas — Incluye 50 LC (Balance P+I) / 2,456,183.13 / 233,956.18;~~
- (lll) ~~200017215138 / Departamento de Hacienda / Fondo General — Antes Obligaciones Generales (GOs) / Fondo Mejoras Públicas — Incluye 50 LC (Balance P+I) / 5,098,521.59 / 477,177.12;~~
- (mmm) ~~2000172151310 / Departamento de Hacienda / Fondo General — Antes Obligaciones Generales (GOs) / Fondo Mejoras Públicas — Incluye 50 LC (Balance P+I) / 78,448,998.18 / 7,342,140.63;~~
- (nnn) ~~2000172151311 / Departamento de Hacienda / Fondo General — Antes Obligaciones Generales (GOs) / Fondo Mejoras Públicas — Incluye 50 LC (Balance P+I) / 1,718,704.09 / 160,855.62;~~
- (ooo) ~~2000172151313 / Departamento de Hacienda / Fondo General — Antes Obligaciones Generales (GOs) / Fondo Mejoras Públicas — Incluye 50 LC (Balance P+I) / 14,806,163.29 / 1,372,334.01;~~
- (ppp) ~~200018215131 / Departamento de Justicia / Fondo General — Antes Obligaciones Generales (GOs) / Fondo Mejoras Públicas — Incluye 50 LC (Balance P+I) / 17,688,876.63 / 1,655,524.18;~~

- (qqq) ~~200018215132 / Departamento de Justicia / Fondo General — Antes Obligaciones Generales (GOs) / Fondo Mejoras Públicas — Incluye 50 LC (Balance P+I) / 16,703,968.81 / 1,563,345.52;~~
- (rrr) ~~200018215133 / Departamento de Justicia / Fondo General — Antes Obligaciones Generales (GOs) / Fondo Mejoras Públicas — Incluye 50 LC (Balance P+I) / 15,453,260.60 / 1,446,290.12;~~
- (sss) ~~200065215132 / Departamento de Salud / Fondo General — Antes Obligaciones Generales (GOs) / Fondo Mejoras Públicas — Incluye 50 LC (Balance P+I) / 19,618,698.22 / 1,829,341.81;~~
- (ttt) ~~200063215132 / Departamento de Recreación y Deportes / Fondo General — Antes Obligaciones Generales (GOs) / Fondo Mejoras Públicas — Incluye 50 LC (Balance P+I) / 548,254.44 / 0,310.00;~~
- (uuu) ~~200063215133 / Departamento de Recreación y Deportes / Fondo General — Antes Obligaciones Generales (GOs) / Fondo Mejoras Públicas — Incluye 50 LC (Balance P+I) / 8,221,767.51 / 783,139.22;~~
- (vvv) ~~200063215134 / Departamento de Recreación y Deportes / Fondo General — Antes Obligaciones Generales (GOs) / Fondo Mejoras Públicas — Incluye 50 LC (Balance P+I) / 545,869.06 / 50,170.87;~~
- (www) ~~200541215133 / Departamento de Corrección y Rehabilitación / Fondo General — Antes Obligaciones Generales (GOs) / Fondo Mejoras Públicas — Incluye 50 LC (Balance P+I) / 18,002,884.55 / 1,579,505.27;~~
- (xxx) ~~200277215141 / Fideicomiso de las Comunidades Especiales / Fondo General — Antes Obligaciones Generales (GOs) / Fondo Mejoras Públicas — Incluye 50 LC (Balance P+I) / 345,841,406.77 / 32,367,732.96;~~
- (yyy) ~~200072215131 / Instituto de Cultura Puertorriqueña / Fondo General — Antes Obligaciones Generales (GOs) / Fondo Mejoras Públicas — Incluye 50 LC (Balance P+I) / 2,991,574.87 / 279,148.71;~~
- (zzz) ~~200072215132 / Instituto de Cultura Puertorriqueña / Fondo General — Antes Obligaciones Generales (GOs) / Fondo Mejoras Públicas — Incluye 50 LC (Balance P+I) / 65,759.77 / 6,154.56;~~
- (aaaa) ~~200072215133 / Instituto de Cultura Puertorriqueña / Fondo General — Antes Obligaciones Generales (GOs) / Fondo Mejoras Públicas — Incluye 50 LC (Balance P+I) / 268,782.39 / 25,155.73;~~
- (bbbb) ~~300007315121 / Municipio de Arecibo / Fondo General — Antes Obligaciones Generales (GOs) / Fondo Mejoras Públicas — Incluye 50 LC (Balance P+I) / 2,529,739.18 / 69,048.94;~~
- (eeee) ~~300034315121 / Municipio de Hatillo / Fondo General — Antes Obligaciones Generales (GOs) / Fondo Mejoras Públicas — Incluye 50 LC (Balance P+I) / 1,030,557.97 / 92,940.22;~~
- (dddd) ~~300038315121 / Municipio de Jayuya / Fondo General — Antes Obligaciones Generales (GOs) / Fondo Mejoras Públicas — Incluye 50 LC (Balance P+I) / 998,100.15 / 99,014.46;~~
- (eeee) ~~300060315121 / Municipio de Rincón / Fondo General — Antes Obligaciones Generales (GOs) / Fondo Mejoras Públicas — Incluye 50 LC (Balance P+I) / 201,428.20 / 5,498.00;~~

- (ffff) ~~300067315121 / Municipio de San Sebastián / Fondo General — Antes Obligaciones Generales (GOs) / Fondo Mejoras Públicas — Incluye 50 LC (Balance P+I) / 2,214,405.56 / 199,704.84;~~
- (gggg) ~~200101215131 / Policía de Puerto Rico / Fondo General — Antes Obligaciones Generales (GOs) / Fondo Mejoras Públicas — Incluye 50 LC (Balance P+I) / 7,633,813.34 / 714,458.24;~~
- (hhhh) ~~200101215132 / Policía de Puerto Rico / Fondo General — Antes Obligaciones Generales (GOs) / Fondo Mejoras Públicas — Incluye 50 LC (Balance P+I) / 24,044,781.18 / 2,250,381.30;~~
- (iiii) ~~200250215131 / Superintendencia del Capitolio / Fondo General — Antes Obligaciones Generales (GOs) / Fondo Mejoras Públicas — Incluye 50 LC (Balance P+I) / 15,495,369.05 / 1,450,231.07;~~
- (jjjj) ~~200066215131 / Departamento de Transportación y Obras Públicas / Fondo General — Antes Obligaciones Generales (GOs) / Fondo Mejoras Públicas — Incluye 50 LC (Balance P+I) / 5,490,519.92 / 513,864.63;~~
- (kkkk) ~~200066215132 / Departamento de Transportación y Obras Públicas / Fondo General — Antes Obligaciones Generales (GOs) / Fondo Mejoras Públicas — Incluye 50 LC (Balance P+I) / 21,440,473.84 / 2,006,640.94;~~
- (llll) ~~200066215133 / Departamento de Transportación y Obras Públicas / Fondo General — Antes Obligaciones Generales (GOs) / Fondo Mejoras Públicas — Incluye 50 LC (Balance P+I) / 13,224,691.17 / 1,237,715.48;~~
- (mmmm) ~~200066215134 / Departamento de Transportación y Obras Públicas / Fondo General — Antes Obligaciones Generales (GOs) / Fondo Mejoras Públicas — Incluye 50 LC (Balance P+I) / 30,350,947.26 / 2,840,583.35;~~
- (nnnn) ~~200066215136 / Departamento de Transportación y Obras Públicas / Fondo General — Antes Obligaciones Generales (GOs) / Fondo Mejoras Públicas — Incluye 50 LC (Balance P+I) / 12,353,312.68 / 1,070,750.82;~~
- (oooo) ~~200009215132 / Administración — Desarrollo Empresas Agropecuarias / Ingreso Operacional / (NO INFORMACIÓN) / Administración Servicio Agrícola — LC por \$65MM / 35,122,053.45 / 882,929.40;~~
- (pppp) ~~200269215132 / Oficina de Administración de Tribunales / Ingreso Operacional / (NO INFORMACIÓN) / 31,225,325.43 / 846,132.22;~~
- (qqqq) ~~200551215131 / Autoridad Alianzas Público Privadas / Ingreso Operacional / (NO INFORMACIÓN) / 6,271,019.85 / 31,355.10;~~
- (rrrr) ~~200082215144 / Autoridad de Edificios Públicos / Ingreso Operacional / Autoridad de Edificios Públicos — Todos los préstamos excepto el de \$75MM (este se paga de Presupuesto) / 15,677,332.22 / 4,803,781.73;~~
- (ssss) ~~200082215145 / Autoridad de Edificios Públicos / Ingreso Operacional / Autoridad de Edificios Públicos — Todos los préstamos excepto el de \$75MM (este se paga de Presupuesto) / 50,400,961.00 / 9,278,507.52;~~
- (tttt) ~~200061215141 / Banco de Desarrollo Económico / Ingreso Operacional / (NO INFORMACIÓN) / 8,394,045.39 / 42,220.76;~~
- (uuuu) ~~200020215133 / Compañía de Parques Nacionales / Ingreso Operacional / (NO INFORMACIÓN) / 3,474,618.51 / 303,353.53;~~
- (vvvv) ~~200117215144 / Corporación Conservatorio de Música / Ingreso Operacional / (NO INFORMACIÓN) / 401,415.70 / 6,039.23;~~

(www) ~~200243215141 / Centro de Recaudación de Ingresos Municipales / Ingreso Operacional / (NO INFORMACIÓN) / 33,204,960.77 / 207,884.65;~~
 (xxxx) ~~200549215142 / Centro de Recaudación de Ingresos Municipales / División Contabilidad Ponce / Ingreso Operacional / (NO INFORMACIÓN) / 26,860,125.74 / 15,213,379.91;~~
 (yyyy) ~~200549215141 / Centro de Recaudación de Ingresos Municipales / División Contabilidad Ponce / Ingreso Operacional / (NO INFORMACIÓN) / 84,162,074.58 / 1,908,141.25;~~
 (zzzz) ~~200019215132 / Departamento de la Vivienda / Ingreso Operacional / (NO INFORMACIÓN) / 14,529,101.55 / 13,003.55;~~
 (aaaa) ~~200271215131 / FIDA / Ingreso Operacional / (NO INFORMACIÓN) / 31,616,609.39 / 1,313,370.28; y~~
 (bbbb) ~~00272215133 / Servicios Médicos Universitarios / Ingreso Operacional / (NO INFORMACIÓN) / 12,938,428.62 / 52,472.52.~~

El Total de Principal de todas estas cuentas es de cuatro mil cincuenta y un millones novecientos seis mil doscientos cuarenta dólares con cuarenta y ocho centavos (\$4,051,906,240.48) y el Total de Interés de todas estas cuentas es de trecientos trece millones setecientos treinta y nueve mil novecientos cuarenta y ocho dólares con noventa y cuatro centavos (\$313,739,948.94).

<u>Número de Empréstito</u>	<u>Entidad</u>	<u>Fuente de Repago</u>	<u>Concepto</u>	<u>Principal</u>	<u>Interés</u>
<u>2000822151410</u>	<u>Autoridad de Edificios Públicos</u>	<u>Emisión de Bonos</u>	<u>AEP - Todos los préstamos excepto el de \$75MM (este se paga de Presupuesto)</u>	<u>50,794,545.01</u>	<u>10,245,403.60</u>
<u>2000172151347</u>	<u>Departamento de Hacienda</u>	<u>Emisión de Bonos</u>	<u>GO Note – Dept. de Hacienda LC por \$290MM (Ley 242)</u>	<u>21,095,309.51</u>	<u>1,515,627.13</u>
<u>2000172151348</u>	<u>Departamento de Hacienda</u>	<u>Emisión de Bonos</u>	<u>GO Note - Dept. de Hacienda LC por \$516MM (Principal Only FY 2013)</u>	<u>63,135,000.00</u>	<u>6,892,237.50</u>
<u>2000172151353</u>	<u>Departamento de Hacienda</u>	<u>Emisión de Bonos</u>	<u>GO Note - Dept. de Hacienda LC por</u>	<u>50,419,093.00</u>	<u>5,362,762.47</u>

<u>Número de Empréstito</u>	<u>Entidad</u>	<u>Fuente de Repago</u>	<u>Concepto</u>	<u>Principal</u>	<u>Interés</u>
			<u>\$319MM (Principal Only FY 2014)</u>		
<u>2000172151356</u>	<u>Departamento de Hacienda</u>	<u>Emisión de Bonos</u>	<u>GO Note - Dept. de Hacienda LC por \$100MM (Ley 47)</u>	<u>34,788,635.25</u>	<u>1,291,716.36</u>
<u>200113215136</u>	<u>Universidad de Puerto Rico</u>	<u>Emisión de Bonos</u>		<u>28,120,187.02</u>	<u>281,201.88</u>
<u>200006215131</u>	<u>ASES - Adm. de Seguros de Salud</u>	<u>Fondo General</u>	<u>ASES LC por \$186MM</u>	<u>183,251,298.11</u>	<u>14,215,649.53</u>
<u>200003215131</u>	<u>ASEM - Adm. de Servicios Médicos</u>	<u>Fondo General</u>	<u>ASEM LC por \$283.7MM</u>	<u>282,447,691.65</u>	<u>21,618,055.92</u>
<u>200561215141</u>	<u>Aut. del Puerto de Las Américas</u>	<u>Fondo General</u>	<u>APLA - LC por \$1,7MM</u>	<u>1,700,000.00</u>	<u>255,999.95</u>
<u>APLA Bonds</u>	<u>Aut. del Puerto de Las Américas</u>	<u>Fondo General</u>	<u>Bonos APLA \$250MM (nueva tabla amortización)</u>	<u>225,528,750.95</u>	<u>7,601,524.42</u>
<u>200566215141</u>	<u>Aut. del Puerto de Ponce</u>	<u>Fondo General</u>	<u>Aut. del Puerto de Ponce LC por \$29MM (nueva)</u>	<u>20,556,203.42</u>	<u>1,623,815.17</u>
<u>200543215141</u>	<u>Centro Comprensivo del Cáncer</u>	<u>Fondo General</u>	<u>Centro Comprensivo del Cáncer</u>	<u>29,402,606.78</u>	<u>764,707.43</u>
<u>200543215142</u>	<u>Centro Comprensivo del Cáncer</u>	<u>Fondo General</u>	<u>Centro Comprensivo Cáncer LC por \$195MM (nueva)</u>	<u>73,846,693.91</u>	<u>1,681,897.50</u>
<u>200117215142</u>	<u>Corp. Conservatorio de Música</u>	<u>Fondo General</u>		<u>160,865.27</u>	<u>2,487.67</u>

<u>Número de Empréstito</u>	<u>Entidad</u>	<u>Fuente de Repago</u>	<u>Concepto</u>	<u>Principal</u>	<u>Interés</u>
<u>2000172151339</u>	<u>Departamento de Hacienda</u>	<u>Fondo General</u>	<u>Hacienda - LC por \$22.1MM (Neumáticos) - Esta LC no desembolsa hace tiempo; pero la amortización es según Contrato</u>	<u>687,137.89</u>	<u>20,728.66</u>
<u>2000172151343</u>	<u>Departamento de Hacienda</u>	<u>Fondo General</u>	<u>Hacienda - LC por \$160MM (Pago Sentencias)</u>	<u>145,269,910.02</u>	<u>4,333,885.65</u>
<u>200019215131</u>	<u>Departamento de la Vivienda</u>	<u>Fondo General</u>	<u>Dept. de la Vivienda - LC por \$19.2MM (Balance P+I)</u>	<u>5,466,777.91</u>	<u>42,702.34</u>
<u>200401215132</u>	<u>Fondo Contra Enfermedades Catastróficas</u>	<u>Fondo General</u>	<u>Fondo Contra Enfermedades Catastróficas - LC por \$8MM</u>	<u>3,274,707.69</u>	<u>98,787.02</u>
<u>200075215131</u>	<u>Junta de Calidad Ambiental</u>	<u>Fondo General</u>	<u>Junta de Calidad Ambiental LC por \$11,021M (nueva) al 6/30/15 no tiene desembolsado</u>	<u>1,297,469.92</u>	<u>9,775.21</u>
<u>200083215131</u>	<u>Oficina Gerencia y Presupuesto</u>	<u>Fondo General</u>	<u>OGP (Fondo de Emergencias) LC por \$150MM</u>	<u>150,000,000.00</u>	<u>10,915,012.42</u>
<u>200083215132</u>	<u>Oficina Gerencia y Presupuesto</u>	<u>Fondo General</u>	<u>OGP - \$100MM (enmendado a \$178MM - Ley 70)</u>	<u>113,875,853.40</u>	<u>4,965,007.52</u>
<u>Police Overdraft</u>	<u>Policía de PR</u>	<u>Fondo General</u>	<u>Sobregiro Policía</u>	<u>16,615,340.43</u>	<u>0</u>
<u>200250215134</u>	<u>Superintendencia del Capitolio</u>	<u>Fondo General</u>	<u>Superintendencia Capitolio</u>	<u>4,858,765.19</u>	<u>118,368.47</u>

<u>Número de Empréstito</u>	<u>Entidad</u>	<u>Fuente de Repago</u>	<u>Concepto</u>	<u>Principal</u>	<u>Interés</u>
			LC por \$15MM (nueva)		
<u>200250215133</u>	<u>Superintendencia del Capitolio</u>	<u>Fondo General</u>	<u>Superintendencia del Capitolio - LC por \$15MM</u>	<u>6,485,655.40</u>	<u>195,650.62</u>
<u>200113215135</u>	<u>Universidad de Puerto Rico</u>	<u>Fondo General</u>		<u>51,308,754.06</u>	<u>487,433.16</u>
<u>2000592151419</u>	<u>AFI</u>	<u>Fondo General LEY 24</u>	<u>AFI (ARRA) - LC por \$7.83MM (Ley 24)</u>	<u>7,196,684.81</u>	<u>1,437,765.42</u>
<u>2000592151420</u>	<u>AFI</u>	<u>Fondo General LEY 24</u>	<u>AFI - LC por \$37.3MM - Edif. Justicia (Proponer Ley 24)</u>	<u>37,361,150.22</u>	<u>4,526,630.34</u>
<u>200055210141</u>	<u>Autoridad de los Puertos</u>	<u>Fondo General LEY 24</u>	<u>Aut. de los Puertos LC por \$74.5MM (Ley 24)</u>	<u>74,589,301.62</u>	<u>8,533,139.05</u>
<u>200055210142</u>	<u>Autoridad de los Puertos</u>	<u>Fondo General LEY 24</u>	<u>Aut. de los Puertos LC por \$96.7MM (Ley 24)</u>	<u>96,785,000.00</u>	<u>10,842,405.71</u>
<u>200055210143</u>	<u>Autoridad de los Puertos</u>	<u>Fondo General LEY 24</u>	<u>Aut. de los Puertos LC por \$39.6MM (Ley 24)</u>	<u>39,600,000.00</u>	<u>4,250,400.00</u>
<u>200055215134</u>	<u>Autoridad de los Puertos</u>	<u>Fondo General LEY 24</u>	<u>Aut. Puertos - SJ WaterFront LC por \$180MM (Ley 24) - La RC 88 le asignó un pago a través del FMP, pero se dejó bajo Ley 24 por no haber un GO</u>	<u>44,000,000.00</u>	<u>6,600,000.01</u>

<u>Número de Empréstito</u>	<u>Entidad</u>	<u>Fuente de Repago</u>	<u>Concepto</u>	<u>Principal</u>	<u>Interés</u>
			proyectado para emitirse. BGF y OGP de acuerdo en este cambio.		
<u>200556215141</u>	<u>Comité Interagencial</u>	<u>Fondo General LEY 24</u>	<u>Comité Interagencial (Ley 24)</u>	<u>995,449.28</u>	<u>226,492.82</u>
<u>200009215131</u>	<u>Administración Desarrollo Empresas Agropecuarias</u>	<u>Fondo General Antes COFINA</u>	<u>Fondo General (Anterior FIA) Incluye 12 LC (Balance P+I)</u>	<u>45,454,239.96</u>	<u>2,765,244.36</u>
<u>200082215142</u>	<u>Autoridad de Edificios Públicos</u>	<u>Fondo General Antes COFINA</u>	<u>Fondo General (Anterior FIA) Incluye 12 LC (Balance P+I)</u>	<u>64,718,816.20</u>	<u>3,937,220.04</u>
<u>200108215141</u>	<u>Comp. Fomento Industrial</u>	<u>Fondo General Antes COFINA</u>	<u>Fondo General (Anterior FIA) Incluye 12 LC (Balance P+I)</u>	<u>10,440,973.22</u>	<u>784,946.45</u>
<u>200108215142</u>	<u>Comp. Fomento Industrial</u>	<u>Fondo General Antes COFINA</u>	<u>Fondo General (Anterior FIA) Incluye 12 LC (Balance P+I)</u>	<u>12,018,096.87</u>	<u>903,513.74</u>
<u>200108215143</u>	<u>Comp. Fomento Industrial</u>	<u>Fondo General Antes COFINA</u>	<u>Fondo General (Anterior FIA) Incluye 12 LC (Balance P+I)</u>	<u>19,193,514.34</u>	<u>1,442,957.51</u>
<u>200541215134</u>	<u>Dept. Corrección y Rehabilitación</u>	<u>Fondo General Antes COFINA</u>	<u>Fondo General (Anterior FIA) Incluye 12 LC (Balance P+I)</u>	<u>62,956,582.14</u>	<u>3,238,823.39</u>
<u>200015215132</u>	<u>Departamento de Educación</u>	<u>Fondo General Antes COFINA</u>	<u>Fondo General (Anterior FIA) Incluye 12 LC (Balance P+I)</u>	<u>101,700,996.88</u>	<u>6,187,060.08</u>
<u>200017215134</u>	<u>Departamento de Hacienda</u>	<u>Fondo General Antes COFINA</u>	<u>Fondo General (Anterior FIA) Incluye 12 LC (Balance P+I)</u>	<u>69,341,588.78</u>	<u>4,299,263.76</u>

<u>Número de Empréstito</u>	<u>Entidad</u>	<u>Fuente de Repago</u>	<u>Concepto</u>	<u>Principal</u>	<u>Interés</u>
<u>2000172151314</u>	<u>Departamento de Hacienda</u>	<u>Fondo General Antes COFINA</u>	<u>Fondo General (Anterior FIA) Incluye 12 LC (Balance P+I)</u>	<u>27,736,635.52</u>	<u>1,687,380.00</u>
<u>2000172151315</u>	<u>Departamento de Hacienda</u>	<u>Fondo General Antes COFINA</u>	<u>Fondo General (Anterior FIA) Incluye 12 LC (Balance P+I)</u>	<u>111,205,400.46</u>	<u>6,894,871.52</u>
<u>2000172151325</u>	<u>Departamento de Hacienda</u>	<u>Fondo General Antes COFINA</u>	<u>Fondo General (Anterior FIA) Incluye 12 LC (Balance P+I)</u>	<u>170,514,948.90</u>	<u>10,373,410.90</u>
<u>200065215131</u>	<u>Departamento de Salud</u>	<u>Fondo General Antes COFINA</u>	<u>Fondo General (Anterior FIA) Incluye 12 LC (Balance P+I)</u>	<u>21,264,753.90</u>	<u>1,293,658.04</u>
<u>200009215141</u>	<u>Administración Desarrollo Empresas Agropecuarias</u>	<u>Fondo General Antes GO's</u>	<u>Fondo Mejoras Públicas Incluye 50 LC (Balance P+I)</u>	<u>18,192.50</u>	<u>1,702.61</u>
<u>200009215142</u>	<u>Administración Desarrollo Empresas Agropecuarias</u>	<u>Fondo General Antes GO's</u>	<u>Fondo Mejoras Públicas Incluye 50 LC (Balance P+I)</u>	<u>12,231,213.95</u>	<u>1,144,734.75</u>
<u>2000592151417</u>	<u>AFI</u>	<u>Fondo General Antes GO's</u>	<u>Fondo Mejoras Públicas Incluye 50 LC (Balance P+I)</u>	<u>4,779,941.26</u>	<u>595,509.21</u>
<u>200080215141</u>	<u>Autoridad de Deperdicios Sólidos</u>	<u>Fondo General Antes GO's</u>	<u>Fondo Mejoras Públicas Incluye 50 LC (Balance P+I)</u>	<u>7,080,597.74</u>	<u>662,682.11</u>
<u>200080215142</u>	<u>Autoridad de Deperdicios Sólidos</u>	<u>Fondo General Antes GO's</u>	<u>Fondo Mejoras Públicas Incluye 50 LC (Balance P+I)</u>	<u>20,492,579.09</u>	<u>1,929,914.00</u>
<u>200080215143</u>	<u>Autoridad de Deperdicios</u>	<u>Fondo General</u>	<u>Fondo Mejoras</u>	<u>7,442,043.88</u>	<u>696,510.22</u>

<u>Número de Empréstito</u>	<u>Entidad</u>	<u>Fuente de Repago</u>	<u>Concepto</u>	<u>Principal</u>	<u>Interés</u>
	<u>Sólidos</u>	<u>Antes GO's</u>	<u>Públicas</u> <u>Incluye 50 LC</u> <u>(Balance P+I)</u>		
<u>200080215144</u>	<u>Autoridad de</u> <u>Deperdicios</u> <u>Sólidos</u>	<u>Fondo</u> <u>General</u> <u>Antes GO's</u>	<u>Fondo</u> <u>Mejoras</u> <u>Públicas</u> <u>Incluye 50 LC</u> <u>(Balance P+I)</u>	<u>36,846,046.74</u>	<u>3,448,467.89</u>
<u>200057215141</u>	<u>Centro de</u> <u>Convenciones</u> <u>PR</u>	<u>Fondo</u> <u>General</u> <u>Antes GO's</u>	<u>Fondo</u> <u>Mejoras</u> <u>Públicas</u> <u>Incluye 50 LC</u> <u>(Balance P+I)</u>	<u>82,795,649.29</u>	<u>7,748,949.10</u>
<u>200057215142</u>	<u>Centro de</u> <u>Convenciones</u> <u>PR</u>	<u>Fondo</u> <u>General</u> <u>Antes GO's</u>	<u>Fondo</u> <u>Mejoras</u> <u>Públicas</u> <u>Incluye 50 LC</u> <u>(Balance P+I)</u>	<u>57,999,265.74</u>	<u>5,428,224.34</u>
<u>200020215131</u>	<u>Compañía de</u> <u>Parques</u> <u>Nacionales</u>	<u>Fondo</u> <u>General</u> <u>Antes GO's</u>	<u>Fondo</u> <u>Mejoras</u> <u>Públicas</u> <u>Incluye 50 LC</u> <u>(Balance P+I)</u>	<u>1,072,016.06</u>	<u>102,111.57</u>
<u>200020215132</u>	<u>Compañía de</u> <u>Parques</u> <u>Nacionales</u>	<u>Fondo</u> <u>General</u> <u>Antes GO's</u>	<u>Fondo</u> <u>Mejoras</u> <u>Públicas</u> <u>Incluye 50 LC</u> <u>(Balance P+I)</u>	<u>4,533,401.30</u>	<u>424,286.72</u>
<u>200022215141</u>	<u>Compañía</u> <u>Desarrollo</u> <u>Cantera</u>	<u>Fondo</u> <u>General</u> <u>Antes GO's</u>	<u>Fondo</u> <u>Mejoras</u> <u>Públicas</u> <u>Incluye 50 LC</u> <u>(Balance P+I)</u>	<u>8,797,013.77</u>	<u>823,323.54</u>
<u>200022215142</u>	<u>Compañía</u> <u>Desarrollo</u> <u>Cantera</u>	<u>Fondo</u> <u>General</u> <u>Antes GO's</u>	<u>Fondo</u> <u>Mejoras</u> <u>Públicas</u> <u>Incluye 50 LC</u> <u>(Balance P+I)</u>	<u>28,994,073.76</u>	<u>2,570,935.03</u>
<u>200041215131</u>	<u>Departamento</u> <u>de Agricultura</u>	<u>Fondo</u> <u>General</u> <u>Antes GO's</u>	<u>Fondo</u> <u>Mejoras</u> <u>Públicas</u> <u>Incluye 50 LC</u> <u>(Balance P+I)</u>	<u>65,132,407.25</u>	<u>6,094,831.45</u>

<u>Número de Empréstito</u>	<u>Entidad</u>	<u>Fuente de Repago</u>	<u>Concepto</u>	<u>Principal</u>	<u>Interés</u>
<u>200015215131</u>	<u>Departamento de Educación</u>	<u>Fondo General Antes GO's</u>	<u>Fondo Mejoras Públicas Incluye 50 LC (Balance P+I)</u>	<u>4,606,724.15</u>	<u>431,149.16</u>
<u>200017215131</u>	<u>Departamento de Hacienda</u>	<u>Fondo General Antes GO's</u>	<u>Fondo Mejoras Públicas Incluye 50 LC (Balance P+I)</u>	<u>67,115,163.57</u>	<u>6,281,392.69</u>
<u>200017215132</u>	<u>Departamento de Hacienda</u>	<u>Fondo General Antes GO's</u>	<u>Fondo Mejoras Públicas Incluye 50 LC (Balance P+I)</u>	<u>13,601,508.24</u>	<u>1,295,569.87</u>
<u>200017215133</u>	<u>Departamento de Hacienda</u>	<u>Fondo General Antes GO's</u>	<u>Fondo Mejoras Públicas Incluye 50 LC (Balance P+I)</u>	<u>7,141,131.70</u>	<u>668,347.49</u>
<u>200017215136</u>	<u>Departamento de Hacienda</u>	<u>Fondo General Antes GO's</u>	<u>Fondo Mejoras Públicas Incluye 50 LC (Balance P+I)</u>	<u>2,456,183.13</u>	<u>233,956.18</u>
<u>200017215138</u>	<u>Departamento de Hacienda</u>	<u>Fondo General Antes GO's</u>	<u>Fondo Mejoras Públicas Incluye 50 LC (Balance P+I)</u>	<u>5,098,521.59</u>	<u>477,177.12</u>
<u>2000172151310</u>	<u>Departamento de Hacienda</u>	<u>Fondo General Antes GO's</u>	<u>Fondo Mejoras Públicas Incluye 50 LC (Balance P+I)</u>	<u>78,448,998.18</u>	<u>7,342,140.63</u>
<u>2000172151311</u>	<u>Departamento de Hacienda</u>	<u>Fondo General Antes GO's</u>	<u>Fondo Mejoras Públicas Incluye 50 LC (Balance P+I)</u>	<u>1,718,704.09</u>	<u>160,855.62</u>
<u>2000172151313</u>	<u>Departamento de Hacienda</u>	<u>Fondo General Antes GO's</u>	<u>Fondo Mejoras Públicas Incluye 50 LC</u>	<u>14,806,163.29</u>	<u>1,372,334.01</u>

<u>Número de Empréstito</u>	<u>Entidad</u>	<u>Fuente de Repago</u>	<u>Concepto</u>	<u>Principal</u>	<u>Interés</u>
			(Balance P+I)		
<u>200018215131</u>	<u>Departamento de Justicia</u>	<u>Fondo General Antes GO's</u>	<u>Fondo Mejoras Públicas Incluye 50 LC (Balance P+I)</u>	<u>17,688,876.63</u>	<u>1,655,524.18</u>
<u>200018215132</u>	<u>Departamento de Justicia</u>	<u>Fondo General Antes GO's</u>	<u>Fondo Mejoras Públicas Incluye 50 LC (Balance P+I)</u>	<u>16,703,968.81</u>	<u>1,563,345.52</u>
<u>200018215133</u>	<u>Departamento de Justicia</u>	<u>Fondo General Antes GO's</u>	<u>Fondo Mejoras Públicas Incluye 50 LC (Balance P+I)</u>	<u>15,453,260.60</u>	<u>1,446,290.12</u>
<u>200065215132</u>	<u>Departamento de Salud</u>	<u>Fondo General Antes GO's</u>	<u>Fondo Mejoras Públicas Incluye 50 LC (Balance P+I)</u>	<u>19,618,698.22</u>	<u>1,829,341.81</u>
<u>200063215132</u>	<u>Dept. Recreación Y Deportes</u>	<u>Fondo General Antes GO's</u>	<u>Fondo Mejoras Públicas Incluye 50 LC (Balance P+I)</u>	<u>548,254.44</u>	<u>0,310.00</u>
<u>200063215133</u>	<u>Dept. Recreación Y Deportes</u>	<u>Fondo General Antes GO's</u>	<u>Fondo Mejoras Públicas Incluye 50 LC (Balance P+I)</u>	<u>8,221,767.51</u>	<u>783,139.22</u>
<u>200063215134</u>	<u>Dept. Recreación Y Deportes</u>	<u>Fondo General Antes GO's</u>	<u>Fondo Mejoras Públicas Incluye 50 LC (Balance P+I)</u>	<u>545,869.06</u>	<u>50,170.87</u>
<u>200541215133</u>	<u>Dept. Corrección y Rehabilitación</u>	<u>Fondo General Antes GO's</u>	<u>Fondo Mejoras Públicas Incluye 50 LC (Balance P+I)</u>	<u>18,002,884.55</u>	<u>1,579,505.27</u>
<u>200277215141</u>	<u>Fid. Comunidades</u>	<u>Fondo General</u>	<u>Fondo Mejoras</u>	<u>345,841,406.77</u>	<u>32,367,732.96</u>

<u>Número de Empréstito</u>	<u>Entidad</u>	<u>Fuente de Repago</u>	<u>Concepto</u>	<u>Principal</u>	<u>Interés</u>
	<u>Especiales</u>	<u>Antes GO's</u>	<u>Públicas</u> <u>Incluye 50 LC</u> <u>(Balance P+I)</u>		
<u>200072215131</u>	<u>Instituto Cultura</u> <u>Puertorriqueña</u>	<u>Fondo</u> <u>General</u> <u>Antes GO's</u>	<u>Fondo</u> <u>Mejoras</u> <u>Públicas</u> <u>Incluye 50 LC</u> <u>(Balance P+I)</u>	<u>2,991,574.87</u>	<u>279,148.71</u>
<u>200072215132</u>	<u>Instituto Cultura</u> <u>Puertorriqueña</u>	<u>Fondo</u> <u>General</u> <u>Antes GO's</u>	<u>Fondo</u> <u>Mejoras</u> <u>Públicas</u> <u>Incluye 50 LC</u> <u>(Balance P+I)</u>	<u>65,759.77</u>	<u>6,154.56</u>
<u>200072215133</u>	<u>Instituto Cultura</u> <u>Puertorriqueña</u>	<u>Fondo</u> <u>General</u> <u>Antes GO's</u>	<u>Fondo</u> <u>Mejoras</u> <u>Públicas</u> <u>Incluye 50 LC</u> <u>(Balance P+I)</u>	<u>268,782.39</u>	<u>25,155.73</u>
<u>300007315121</u>	<u>Municipio de</u> <u>Arecibo</u>	<u>Fondo</u> <u>General</u> <u>Antes GO's</u>	<u>Fondo</u> <u>Mejoras</u> <u>Públicas</u> <u>Incluye 50 LC</u> <u>(Balance P+I)</u>	<u>2,529,739.18</u>	<u>69,048.94</u>
<u>300034315121</u>	<u>Municipio de</u> <u>Hatillo</u>	<u>Fondo</u> <u>General</u> <u>Antes GO's</u>	<u>Fondo</u> <u>Mejoras</u> <u>Públicas</u> <u>Incluye 50 LC</u> <u>(Balance P+I)</u>	<u>1,030,557.97</u>	<u>92,940.22</u>
<u>300038315121</u>	<u>Municipio de</u> <u>Jayuya</u>	<u>Fondo</u> <u>General</u> <u>Antes GO's</u>	<u>Fondo</u> <u>Mejoras</u> <u>Públicas</u> <u>Incluye 50 LC</u> <u>(Balance P+I)</u>	<u>998,100.15</u>	<u>99,014.46</u>
<u>300060315121</u>	<u>Municipio de</u> <u>Rincón</u>	<u>Fondo</u> <u>General</u> <u>Antes GO's</u>	<u>Fondo</u> <u>Mejoras</u> <u>Públicas</u> <u>Incluye 50 LC</u> <u>(Balance P+I)</u>	<u>201,428.20</u>	<u>5,498.00</u>
<u>300067315121</u>	<u>Municipio de</u> <u>San Sebastián</u>	<u>Fondo</u> <u>General</u> <u>Antes GO's</u>	<u>Fondo</u> <u>Mejoras</u> <u>Públicas</u> <u>Incluye 50 LC</u> <u>(Balance P+I)</u>	<u>2,214,405.56</u>	<u>199,704.84</u>

<u>Número de Empréstito</u>	<u>Entidad</u>	<u>Fuente de Repago</u>	<u>Concepto</u>	<u>Principal</u>	<u>Interés</u>
<u>200101215131</u>	<u>Policía de PR</u>	<u>Fondo General Antes GO's</u>	<u>Fondo Mejoras Públicas Incluye 50 LC (Balance P+I)</u>	<u>7,633,813.34</u>	<u>714,458.24</u>
<u>200101215132</u>	<u>Policía de PR</u>	<u>Fondo General Antes GO's</u>	<u>Fondo Mejoras Públicas Incluye 50 LC (Balance P+I)</u>	<u>24,044,781.18</u>	<u>2,250,381.30</u>
<u>200250215131</u>	<u>Superintendencia del Capitolio</u>	<u>Fondo General Antes GO's</u>	<u>Fondo Mejoras Públicas Incluye 50 LC (Balance P+I)</u>	<u>15,495,369.05</u>	<u>1,450,231.07</u>
<u>200066215131</u>	<u>Transportación y Obras Púb.(DTOP)</u>	<u>Fondo General Antes GO's</u>	<u>Fondo Mejoras Públicas Incluye 50 LC (Balance P+I)</u>	<u>5,490,519.92</u>	<u>513,864.63</u>
<u>200066215132</u>	<u>Transportación y Obras Púb. (DTOP)</u>	<u>Fondo General Antes GO's</u>	<u>Fondo Mejoras Públicas Incluye 50 LC (Balance P+I)</u>	<u>21,440,473.84</u>	<u>2,006,640.94</u>
<u>200066215133</u>	<u>Transportación y Obras Púb. (DTOP)</u>	<u>Fondo General Antes GO's</u>	<u>Fondo Mejoras Públicas Incluye 50 LC (Balance P+I)</u>	<u>13,224,691.17</u>	<u>1,237,715.48</u>
<u>200066215134</u>	<u>Transportación y Obras Púb. (DTOP)</u>	<u>Fondo General Antes GO's</u>	<u>Fondo Mejoras Públicas Incluye 50 LC (Balance P+I)</u>	<u>30,350,947.26</u>	<u>2,840,583.35</u>
<u>200066215136</u>	<u>Transportación y Obras Púb. (DTOP)</u>	<u>Fondo General Antes GO's</u>	<u>Fondo Mejoras Públicas Incluye 50 LC (Balance P+I)</u>	<u>12,353,312.68</u>	<u>1,070,750.82</u>
<u>200009215132</u>	<u>Administración Desarrollo Empresas Agropecuarias</u>	<u>Ingreso Operacional</u>	<u>Adm. Servicio Agrícola LC por \$65MM</u>	<u>35,122,053.45</u>	<u>882,929.40</u>

<u>Número de Empréstito</u>	<u>Entidad</u>	<u>Fuente de Repago</u>	<u>Concepto</u>	<u>Principal</u>	<u>Interés</u>
<u>200269215132</u>	<u>Ofic. Administración de Tribunales</u>	<u>Ingreso Operacional</u>		<u>31,225,325.43</u>	<u>846,132.22</u>
<u>200551215131</u>	<u>Autoridad Alianzas Público Privadas</u>	<u>Ingreso Operacional</u>		<u>6,271,019.85</u>	<u>31,355.10</u>
<u>200082215144</u>	<u>Autoridad de Edificios Públicos</u>	<u>Ingreso Operacional</u>	<u>AEP - Todos los préstamos excepto el de \$75MM (este se paga de Presupuesto)</u>	<u>15,677,332.22</u>	<u>4,803,781.73</u>
<u>200082215145</u>	<u>Autoridad de Edificios Públicos</u>	<u>Ingreso Operacional</u>	<u>AEP - Todos los préstamos excepto el de \$75MM (este se paga de Presupuesto)</u>	<u>50,400,961.00</u>	<u>9,278,507.52</u>
<u>200061215141</u>	<u>Banco de Desarrollo Económico</u>	<u>Ingreso Operacional</u>		<u>8,394,045.39</u>	<u>42,220.76</u>
<u>200020215133</u>	<u>Compañía de Parques Nacionales</u>	<u>Ingreso Operacional</u>		<u>3,474,618.51</u>	<u>303,353.53</u>
<u>200117215144</u>	<u>Corp. Conservatorio de Música</u>	<u>Ingreso Operacional</u>		<u>401,415.70</u>	<u>6,039.23</u>
<u>200243215141</u>	<u>CRIM</u>	<u>Ingreso Operacional</u>		<u>33,204,960.77</u>	<u>207,884.65</u>
<u>200549215142</u>	<u>CRIM - Ponce (for Contabilidad Div)</u>	<u>Ingreso Operacional</u>	<u>CRIM Ponce-Contabilidad no confirmó balance de principal</u>	<u>26,860,125.74</u>	<u>15,213,379.91</u>
<u>200549215141</u>	<u>CRIM - Ponce (Div Contabilidad)</u>	<u>Ingreso Operacional</u>		<u>84,162,074.58</u>	<u>1,908,141.25</u>
<u>200019215132</u>	<u>Departamento de la Vivienda</u>	<u>Ingreso Operacional</u>		<u>14,529,101.55</u>	<u>13,003.55</u>
<u>200271215131</u>	<u>FIDA</u>	<u>Ingreso Operacional</u>		<u>31,616,609.39</u>	<u>1,313,370.28</u>
<u>200272215133</u>	<u>Servicios</u>	<u>Ingreso</u>		<u>12,938,428.62</u>	<u>52,472.52</u>

<u>Número de Empréstito</u>	<u>Entidad</u>	<u>Fuente de Repago</u>	<u>Concepto</u>	<u>Principal</u>	<u>Interés</u>
	<u>Médicos</u> <u>Universitarios</u>	<u>Operacional</u>			
				<u>\$4,051,906,240.48</u>	<u>\$313,739,948.94</u>

Balance total (incluyendo principal e interés): \$4,366,000,000

Artículo 2.065.-Asignación Presupuestaria.

~~Se asigna la cantidad de trecientos setenta y cinco millones (375,000,000) de dólares provenientes del Fondo General del Año Fiscal 2016-2017 para el primer pago anual del empréstito consolidado. El Estado Libre Asociado de Puerto Rico honrará El empréstito consolidado se pagará, mediante asignación presupuestaria hecha por la Asamblea Legislativa en los presupuestos funcionales de cada Año Fiscal por los próximos treinta y cuatro (34) años. Comenzando cinco (35) años de la siguiente manera comenzando con el año fiscal 2016-2017: (a) trecientos setenta y cinco millones (375,000,000) para el primer pago anual del empréstito consolidado; (b) comenzando con el Año Fiscal 2017-2018 hasta el Año Fiscal 2021-2022, los subsiguientes pagos anuales del empréstito consolidado serán por la cantidad de ciento diez millones de dólares (\$110,000,000). Comenzando); y (c) comenzando con el Año Fiscal 2022-2023, los subsiguientes pagos anuales del empréstito consolidado serán por la cantidad de ciento sesenta millones de dólares (\$160,000,000). A tenor con este fin, el(la) Director(a) de la Oficina de Gerencia y Presupuesto incluirá en los presupuestos funcionales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sometidos anualmente por el(la) Gobernador(a) del Estado Libre Asociado a la Asamblea Legislativa, comenzando con el presupuesto del Año Fiscal 2016-2017-2018, las cantidades aquí establecidas para cumplir con dichos pagos. De ser aplicable, dichos pagos anuales serán ajustados conforme al Artículo 203(e) de la Ley 21-2016, según enmendada, y la Sección 2.04(b) de la Ley 83 de 2 de julio de 1991, según enmendada.~~

~~Artículo 2.07.- Autorización al Secretario de Hacienda.-~~

~~Se autoriza al Secretario de Hacienda a transferir los fondos necesarios para efectuar el pago anual del empréstito consolidado, durante el transcurso del Año Fiscal, tomando en cuenta la liquidez del Gobierno. El Secretario de Hacienda depositará en una cuenta especial en el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, antes de cada fecha del pago anual del empréstito consolidado, la cantidad necesaria para cumplir con dicho pago.~~

~~Artículo 6.- La buena fe, el crédito y el poder de imponer contribuciones del Estado Libre Asociado de Puerto Rico no quedan empeñados para el puntual pago del principal de y los intereses sobre del empréstito consolidado.~~

~~Artículo 2.08.- Falta de Autoridad Legal.-~~

Artículo 7.- Ningún departamento, agencia, corporación pública o instrumentalidad del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, tendrá autoridad legal para obtener financiamiento adicional o de clase alguna utilizando como base legal la legislación o facultad legal utilizada para obtener los empréstitos que se consolidarán y restructurarán a tenor con esta Ley. No obstante, el Departamento de Hacienda continuará autorizado a utilizar la facultad legal provista por la Ley 33-1942, según enmendada, de tiempo en tiempo, según estime necesario para la protección del mejor interés público.

CAPÍTULO III

~~Artículo 3.01. Redistribución y Asignación de Recaudos por Concepto de Arbitrios, Impuestos y Reembolsos.~~

~~Se establece, por virtud de esta Ley, la redistribución y asignación exclusivamente durante el Año Fiscal 2016-2017 al Fondo General del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, e independientemente de lo dispuesto en otras leyes, de la cantidad de cuatrocientos sesenta y dos millones de dólares (\$462,000,000) provenientes de los siguientes impuestos, arbitrios o reembolsos:~~

- ~~(a) Treinta millones de dólares (\$30,000,000) provenientes de los recaudos del impuesto sobre el canon por ocupación de habitación (room tax);~~
- ~~(b) ciento trece millones de dólares (\$113,000,000) provenientes del ingreso devengado por el reembolso del impuesto federal del ron (barrel tax); y~~
- ~~(c) trescientos diecinueve millones de dólares (\$319,000,000) provenientes de los recaudos del arbitrio que se cobra sobre el petróleo crudo, productos parcialmente elaborados y productos terminados derivados del petróleo y cualquier otra mezcla de hidrocarburos; el impuesto sobre cigarrillos y los marbetes.~~

~~Las cantidades aquí dispuestas se extraerán específicamente de la porción que este pignorada y comprometida exclusivamente al pago de emisiones de bonos de los impuestos, arbitrios y reembolsos antes mencionados.~~

~~Artículo 3.02. Se enmienda el Artículo 23.01 de la Ley 22-2000, según enmendada, para que lea como sigue:~~

~~“Artículo 23.01. Procedimiento para el pago de derechos~~

~~Todo dueño de...~~

~~El dueño de...~~

~~En los casos...~~

~~A menos que...~~

~~Se autoriza a...~~

~~El Estado Libre Asociado de Puerto Rico por...~~

~~En caso de que...~~

~~El producto de...~~

~~Independientemente de lo dispuesto en este Artículo, se transferirá, durante el Año Fiscal 2016-2017 al Fondo General del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la parte que este pignorada y comprometida exclusivamente al pago de emisiones de bonos de la cantidad proveniente de los recaudos del pago de marbetes.~~

~~El Secretario del...”.~~

~~Artículo 3.03. Se enmienda el Artículo 31 de la Ley 272-2003, según enmendada, para que lea como sigue:~~

~~“Artículo 31. Disposición de Fondos~~

~~La Compañía distribuirá las cantidades recaudadas por concepto del Impuesto fijado en el Artículo 24 de esta Ley, de la siguiente manera:~~

~~A. —...~~

~~B. —...~~

~~La Compañía le someterá mensualmente a la Autoridad, al Negociado de Convenciones un desglose de los recaudos por concepto del Impuesto.~~

~~Independientemente de lo dispuesto en este Artículo, la Compañía transferirá, durante el Año Fiscal 2016-2017 al Fondo General del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la cantidad de treinta~~

~~millones de dólares (\$30,000,000) provenientes de los recaudos del impuesto sobre el canon por ocupación de habitación de la parte de dicho recaudo que este pignorada y comprometida exclusivamente al pago de emisiones de bonos.”~~

~~Artículo 3.04. Se enmienda la Sección 3060.11 de la Ley 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:~~

~~“Sección 3060.11. Disposición de Fondos~~

~~(a) — El producto de los impuestos y derechos de licencia recaudados por virtud de este Subtítulo ingresará en el Fondo General del Tesoro de Puerto Rico, excepto según se dispone a continuación y en la Sección 3060.11A:~~

~~(1) — ...~~

~~El Secretario transferirá de tiempo en tiempo y según lo acuerde con la Autoridad, las cantidades ingresadas en el depósito especial, deduciendo de las mismas las cantidades reembolsables de acuerdo a las disposiciones de las Secciones 3030.19 y 3030.20 de este Subtítulo.~~

~~Las excepciones dispuestas en esta Sección respecto a la no transferencia al Fondo General de lo recaudado del pago de los impuestos y derechos de licencia recaudados que virtud de este Subtítulo no serán de aplicación para el Año Fiscal 2016-2017. Durante el referido Año Fiscal 2016-2017 el Secretario transferirá al Fondo General del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la cantidad proveniente del pago de los impuestos y derechos de licencia recaudados que virtud de este Subtítulo (incluyendo las Secciones 3020.05 y 3020.07), de la parte específica de dicho recaudo que este pignorada y comprometida exclusivamente al pago de emisiones de bonos.”~~

~~Artículo 3.05. Se enmienda la Sección 3060.11A de la Ley 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:~~

~~“Sección 3060.11A. Disposición de Fondos a la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura~~

~~(a) — ...~~

~~(h) — Independientemente de lo dispuesto en esta Sección, la cantidad proveniente del producto de los impuestos recaudados por virtud de la Sección 3020.07A que este pignorada y comprometida exclusivamente al pago de emisiones de bonos se transferirá, durante el Año Fiscal 2016-2017, al Fondo General del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”~~

~~Artículo 3.06. Se enmienda la Sección 6053.01 de la Ley 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:~~

~~“Sección 6053.01. Facultades del Secretario~~

~~(a) — ...~~

~~(l) — Disposición del Impuesto Federal que se recauda sobre el Ron de Puerto Rico que se embarca a los Estados Unidos.—~~

~~(1) — ...~~

~~(7) — Independientemente de lo dispuesto en este apartado y esta Ley, la cantidad proveniente del producto del reembolso del impuesto federal dispuesto en esta Sección que este pignorada y comprometida exclusivamente al pago de emisiones de bonos se transferirá, durante el Año Fiscal 2016-2017, al Fondo General del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.~~

~~(m) — ...”.~~

~~CAPÍTULO IV~~

Artículo 4.018.-Separabilidad.-

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección, inciso o parte de esta Ley fuera declarada inconstitucional por un tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará ni invalidará el resto de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección, inciso o parte de la misma que así hubiere sido declarada inconstitucional.

Artículo 4.029.-Vigencia.-

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación con enmiendas del **Sustitutivo de la Cámara al Proyecto de la Cámara 2962** según el entirillado electrónico que acompaña este Informe Positivo.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Sustitutivo de la Cámara al Proyecto de la Cámara 2962** (en adelante, “**Sustitutivo de la Cámara al P. de la C. 2962**”) tiene como propósito autorizar al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (el Banco) a consolidar su inversión en empréstitos correspondientes a financiamientos y obligaciones otorgados a entidades gubernamentales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que son pagaderos, según disponen diversas leyes, de asignaciones legislativas, cuyo total en los libros del Banco al 31 de diciembre de 2015, incluyendo el interés acumulado a la misma fecha, asciende a aproximadamente cuatro mil trescientos sesenta y seis millones (4,366,000,000) de dólares; para autorizar al Banco a reestructurar dichos empréstitos consolidados englobándolos en un solo empréstito y reducir el total de aproximadamente cuatro mil trescientos sesenta y seis millones (4,366,000,000) de dólares del mismo al valor en los libros del Banco en un nuevo empréstito reestructurado a un plazo de treinta y cinco (35) años a una tasa de interés de cinco (5) por ciento; para establecer los términos de repago del empréstito consolidado; para disponer que ningún departamento, agencia, corporación pública o instrumentalidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, podrá tomar financiamiento adicional o de clase alguna a base de las leyes o facultad legal que autorizaron los empréstitos que mediante esta medida se consolidan y se reestructuran; para autorizar al Banco a dejar sin efecto los contratos de empréstitos relacionados a los empréstitos originales que mediante esta Ley quedarán consolidados y reestructurados en un solo empréstito conforme a lo dispuesto en la misma; y para otros fines relacionados.

MEMORIALES EXPLICATIVOS

Para la evaluación del **Sustitutivo de la Cámara al P. de la C. 2962**, esta Honorable Comisión recibió comentarios escritos del Banco Gubernamental de Fomento con respecto al **Sustitutivo de la Cámara al P. de la C. 2962** objeto de este Informe Positivo. A continuación, un resumen de los comentarios recibidos:

Banco Gubernamental de Fomento

El Banco Gubernamental de Fomento (en adelante “BGF”) remitió comentarios legales sobre el Sustitutivo de la Cámara al P. de la C. 2962. Los mismos fueron suscritos por Melba Acosta Febo, Presidenta del BGF.

El BGF indicó que el Sustitutivo de la Cámara al P. de la C. 2962 incorpora texto de una propuesta legislativa que el BGF iba a presentar tanto a la Cámara de Representantes como al Senado de Puerto Rico como parte del Presupuesto para el Año Fiscal 2016-2017. La propuesta del BGF, que se incorpora en el Sustitutivo de la Cámara al P. de la C. 2962, tiene origen en conversaciones entre el BGF y sus auditores sobre las reservas adecuadas para completar tanto los estados financieros del BGF como los del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. El BGF considera sumamente necesario aprobar las disposiciones particulares de la medida que fueron originadas por el BGF, ya que harían posible la publicación de los mencionados estados financieros del BGF y del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. La propuesta legislativa del BGF está contenida específicamente en los Artículos 2.01 al 2.08 del Sustitutivo de la Cámara al P. de la C. 2962.

El BGF considera que la aprobación del Sustitutivo de la Cámara al P. de la C. 2962 brindaría oportunidad para reducir la deuda del Estado Libre Asociado, sus agencias y corporaciones públicas. También, atendería la crítica situación financiera del BGF para hacer posible que dicha entidad pueda seguir ejerciendo su función, de una manera más limitada, al Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

El BGF señala que es importante que la Comisión verifique si las enmiendas al título de la medida y a los Artículos 2.01 y 2.06 que el BGF solicitó a la Cámara de Representantes hayan sido incluidas en el proyecto, ya que las mismas son indispensables para evitar problemas técnicos con el título de la Ley. Además, el BGF entiende que las demás disposiciones de la medida deben consultarse con la Oficina de Gerencia y Presupuesto y el Departamento de Hacienda.

En conclusión, el BGF favorece la aprobación de la propuesta legislativa del BGF incluida en el Sustitutivo de la Cámara al P. de la C. 2962.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Desde su fundación en 1942, el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (en adelante “BGF” o el “Banco”) ejerció un importante rol para el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico contribuyendo al progreso del pueblo puertorriqueño y aportando significativamente a la modernización y desarrollo de nuestro País mediante el financiamiento una gran variedad de proyectos, obras, programas e iniciativas, a las agencias, municipios y las corporaciones públicas establecidas por el estado con el fin de dotar a nuestro país con una infraestructura de primer orden que viabilizó la transformación de nuestro País de una tierra azotada por la pobreza extrema al país moderno y desarrollado que hoy tenemos.

El BGF sirvió consistentemente al País no sólo en la gestión de emisión de deuda en los mercados financieros para sostener la obra de gobierno de diferentes administraciones gubernamentales, sino también, en su función como banco del estado. En esa función, el BGF ha respaldado la inversión pública del Gobierno durante décadas otorgando financiamientos brindados con el capital de la propia institución y mediante el empleo de los mecanismos bancarios ordinarios para aumentar su capacidad prestataria de manera que pudiera financiar proyectos, obras y programas necesarios para el país.

Si bien es cierto que el BGF contribuyó positivamente al desarrollo económico de Puerto Rico, a través del propio Banco y de sus diversas subsidiarias, también es cierto que las practicas

laxas del pasado para la concesión de empréstitos han puesto al BGF en una difícil situación fiscal, donde su liquidez ha mermado grandemente. Estas prácticas laxas hicieron que el BGF otorgara una gran cantidad de empréstitos y financiamientos a entidades gubernamentales que no tenían la capacidad de repagarlos. Como consecuencia de esta falta de pago, y debido a la dificultad que ha tenido el Gobierno y sus corporaciones públicas en acceder el mercado a emitir deuda y repagar al BGF, así como por las conocidas condiciones fiscales del Gobierno, el BGF se ha visto imposibilitado de poder continuar con sus roles bancarios, entre otros, el de poder honrar los depósitos de las entidades depositantes.

Según se desprende de la Exposición de Motivos de la presente medida, al 31 de diciembre de 2015, el BGF tenía entre sus activos una cartera de empréstitos ascendiente a aproximadamente \$9,150 millones por concepto de obligaciones de dependencias estatales. De ésta, una cantidad de \$2,550 millones correspondía a la cartera de empréstitos municipales pagaderos del Impuesto Sobre Ventas y Uso y de la contribución sobre la propiedad correspondiente a los municipios y otras fuentes, que en la actualidad se mantienen corrientes y en cumplimiento con los términos establecidos para los mismos.

La cartera restante, que a dicha fecha ascendía a la cantidad aproximada de \$6,600 millones, en su mayoría correspondía a líneas de financiamiento y obligaciones del Gobierno del Estado Libre Asociado, sus agencias, instrumentalidades y de corporaciones públicas, tomadas por pasadas administraciones para cubrir sus funciones, operaciones y programas de mejoras públicas. Aproximadamente \$550 millones correspondían a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, Autoridad de Energía Eléctrica, Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda y Centro de Convenciones de Puerto Rico, entre otras entidades. Asimismo, alrededor de \$2,000 millones correspondían a los distintos empréstitos otorgados a la Autoridad de Carreteras y Transportación.

Según datos provistos por el BGF, la cartera incluía, además, otras deudas problemáticas de financiamientos concedidos en la pasada administración gubernamental sin fuente de repago y que en total reflejan un balance de principal aproximado a \$4,050 millones. El detalle de estos últimos se refleja en la siguiente tabla:

Número de Empréstito	Entidad	Balance de Principal	Balance de Interés	Ley o Resolución Conjunta que autoriza empréstito e identifica fuente de repago
2000822151410	Autoridad de Edificios Públicos	\$50,794,545.01	\$10,245,403.60	Se paga de rentas solicitadas en el Presupuesto de AEP bajo la custodia de OGP. Estas rentas no se asignaron.
2000172151347	Departamento de Hacienda	21,095,309.51	1,515,627.13	Ley 242-2011
2000172151348	Departamento de Hacienda	63,135,000.00	6,892,237.50	Ley 33-1942

2000172151353	Departamento de Hacienda	50,419,093.00	5,362,762.47	Ley 33-1942
2000172151356	Departamento de Hacienda	34,788,635.25	1,291,716.36	Ley 47-2013
200113215136	Universidad de Puerto Rico	28,120,187.02	281,201.88	No tiene
200006215131	ASES - Adm. de Seguros de Salud	183,251,298.11	14,215,649.53	Ley 173-2010
200003215131	ASEM - Adm. de Servicios Médicos	282,447,691.65	21,618,055.92	Ley 174-2010
200561215141	Aut. del Puerto de Las Américas	1,700,000.00	255,999.95	Ley 164-2001
APLA Bonds	Aut. del Puerto de Las Américas	225,528,750.95	7,601,524.42	Ley 409-2004
200566215141	Aut. del Puerto de Ponce	20,556,203.42	1,623,815.17	Ley 156-2013
200543215141	Centro Comprensivo del Cáncer	29,402,606.78	764,707.43	Ley 230-2004
200543215142	Centro Comprensivo del Cáncer	73,846,693.91	1,681,897.50	Ley 128-2013
200117215142	Corp. Conservatorio de Música	160,865.27	2,487.67	No tiene
2000172151339	Departamento de Hacienda	687,137.89	20,728.66	RC 154-2010
2000172151343	Departamento de Hacienda	145,269,910.02	4,333,885.65	RC 62-2011, RC 43-2014
200019215131	Departamento de la Vivienda	5,466,777.91	42,702.34	Se paga por un acuerdo verbal entre OGP y BGF
200541215134	Dept. Corrección y Rehabilitación	62,956,582.14	3,238,823.39	RC 103-2010
200401215132	Fondo Contra Enfermedades Catastróficas	3,274,707.69	98,787.02	Ley 198-2003
200075215131	Junta de Calidad Ambiental	1,297,469.92	9,775.21	RC 78-2013

200083215131	Oficina Gerencia y Presupuesto	150,000,000.00	10,915,012.42	Ley 168-2005, RC 57-2006
200083215132	Oficina Gerencia y Presupuesto	113,875,853.40	4,965,007.52	RC 146-2011, RC 44-2014
Police Overdraft	Policía de PR	16,615,340.43	0	Correo electrónico
200250215134	Superintendencia del Capitolio	4,858,765.19	118,368.47	RC 104-2013
200250215133	Superintendencia del Capitolio	6,485,655.40	195,650.62	RC 4-2012
200113215135	Universidad de Puerto Rico	51,308,754.06	487,433.16	No tiene
2000592151419	AFI	7,196,684.81	1,437,765.42	Ley 8-2009, Ley 24-2014
2000592151420	AFI	37,361,150.22	4,526,630.34	Ley 24-2014
200055210141	Autoridad de los Puertos	74,589,301.62	8,533,139.05	Ley 24-2014
200055210142	Autoridad de los Puertos	96,785,000.00	10,842,405.71	Ley 24-2014
200055210143	Autoridad de los Puertos	39,600,000.00	4,250,400.00	Ley 24-2014
200055215134	Autoridad de los Puertos	44,000,000.00	6,600,000.01	Ley 24-2014
200556215141	Comité Interagencial	995,449.28	226,492.82	Ley 24-2014
200009215131	ADEA- Administración Desarrollo Empresas Agropecuarias	45,454,239.96	2,765,244.36	RC 1190-2004
200082215142	Autoridad de Edificios Públicos	64,718,816.20	3,937,220.04	RC 387-2005
200108215141	Comp. Fomento Industrial	10,440,973.22	784,946.45	RC del S 1069-2002
200108215142	Comp. Fomento Industrial	12,018,096.87	903,513.74	RC 994-2003
200108215143	Comp. Fomento Industrial	19,193,514.34	1,442,957.51	RC 2212-2004
200015215132	Departamento de Educación	101,700,996.88	6,187,060.08	RC 1074-2004

200017215134	Departamento de Hacienda	69,341,588.78	4,299,263.76	RC 895-2003
2000172151314	Departamento de Hacienda	27,736,635.52	1,687,380.00	RC 1507-2004
2000172151315	Departamento de Hacienda	111,205,400.46	6,894,871.52	Ley 183-1974
2000172151325	Departamento de Hacienda	170,514,948.90	10,373,410.90	Ley 90-2006
200065215131	Departamento de Salud	21,264,753.90	1,293,658.04	RC 1832-2003, RC 1634-2004
200009215141	ADEA- Administración Desarrollo Empresas Agropecuarias	18,192.50	1,702.61	RC 1849-2003
200009215142	ADEA- Administración Desarrollo Empresas Agropecuarias	12,231,213.95	1,144,734.75	RC 1849-2003
2000592151417	AFI	4,779,941.26	595,509.21	RC 1759-2004
200080215141	Autoridad de Deperdicios Sólidos	7,080,597.74	662,682.11	RC 801-2002
200080215142	Autoridad de Deperdicios Sólidos	20,492,579.09	1,929,914.00	RC 733-2000, RC 207-2001, RC 683-2002
200080215143	Autoridad de Deperdicios Sólidos	7,442,043.88	696,510.22	RC 733-2000, RC 207-2001, RC 683-2002
200080215144	Autoridad de Deperdicios Sólidos	36,846,046.74	3,448,467.89	RC 801-2002
200057215141	Centro de Convenciones PR	82,795,649.29	7,748,949.10	RC 185-2004
200057215142	Centro de Convenciones PR	57,999,265.74	5,428,224.34	RC 185-2004
200020215131	Compañía de Parques Nacionales	1,072,016.06	102,111.57	R 623-2002
200020215132	Compañía de Parques Nacionales	4,533,401.30	424,286.72	RC 210-2004

200022215141	Compañía Desarrollo de Cantera	8,797,013.77	823,323.54	RC 70-2000, RC 724-2000
200022215142	Compañía Desarrollo de Cantera	28,994,073.76	2,570,935.03	RC 2199-2004
200041215131	Departamento de Agricultura	65,132,407.25	6,094,831.45	RC 597-1995, RC 1348-2003
200015215131	Departamento de Educación	4,606,724.15	431,149.16	RC 747-2002
200017215131	Departamento de Hacienda	67,115,163.57	6,281,392.69	RC 781-2003
200017215132	Departamento de Hacienda	13,601,508.24	1,295,569.87	RC 1247-2003
200017215133	Departamento de Hacienda	7,141,131.70	668,347.49	RC 1240-2003
200017215136	Departamento de Hacienda	2,456,183.13	233,956.18	RC 66-2003
200017215138	Departamento de Hacienda	5,098,521.59	477,177.12	RC 43-2003
2000172151310	Departamento de Hacienda	78,448,998.18	7,342,140.63	RC 43-2003
2000172151311	Departamento de Hacienda	1,718,704.09	160,855.62	RC 781-2003
2000172151313	Departamento de Hacienda	14,806,163.29	1,372,334.01	RC 1507-2004
200018215131	Departamento de Justicia	17,688,876.63	1,655,524.18	Ley 206-2002, Ley 549-2004
200018215132	Departamento de Justicia	16,703,968.81	1,563,345.52	Ley 206-2002, Ley 549-2004
200018215133	Departamento de Justicia	15,453,260.60	1,446,290.12	Ley 206-2002, Ley 549-2004
200065215132	Departamento de Salud	19,618,698.22	1,829,341.81	RC 1107-2004
200063215132	Dept. Recreación Y Deportes	548,254.44	0,310.00	RC 1476-2003
200063215133	Dept. Recreación Y Deportes	8,221,767.51	783,139.22	RC 572-2002
200063215134	Dept. Recreación Y Deportes	545,869.06	50,170.87	RC 1506-2004
200541215133	Dept. Corrección y	18,002,884.55	1,579,505.27	RC 70-2004

	Rehabilitación			
200277215141	Fid. Comunidades Especiales	345,841,406.77	32,367,732.96	RC 1028-2002
200072215131	Instituto Cultura Puertorriqueña	2,991,574.87	279,148.71	RC 718-2002
200072215132	Instituto Cultura Puertorriqueña	65,759.77	6,154.56	RC 1780-2003
200072215133	Instituto Cultura Puertorriqueña	268,782.39	25,155.73	RC 2112-2004
300007315121	Municipio de Arecibo	2,529,739.18	69,048.94	RC 67-2003
300034315121	Municipio de Hatillo	1,030,557.97	92,940.22	RC 871-2003
300038315121	Municipio de Jayuya	998,100.15	99,014.46	RC 420-2002
300060315121	Municipio de Rincón	201,428.20	5,498.00	RC 1474-2003
300067315121	Municipio de San Sebastián	2,214,405.56	199,704.84	RC 593-2000, RC 1059-2003
200101215131	Policía de PR	7,633,813.34	714,458.24	RC 316-2004, RC 784-2004
200101215132	Policía de PR	24,044,781.18	2,250,381.30	RC 316-2004, RC 784-2004
200250215131	Superintendenc ia del Capitolio	15,495,369.05	1,450,231.07	RC 403-1999, RC 865-2003
200066215131	Transportación y Obras Púb.(DTOP)	5,490,519.92	513,864.63	RC 758-2003
200066215132	Transportación y Obras Púb. (DTOP)	21,440,473.84	2,006,640.94	RC 1603-2004
200066215133	Transportación y Obras Púb. (DTOP)	13,224,691.17	1,237,715.48	RC 1603-2004
200066215134	Transportación y Obras Púb. (DTOP)	30,350,947.26	2,840,583.35	RC 1604-2004
200066215136	Transportación y Obras Púb. (DTOP)	12,353,312.68	1,070,750.82	RC 1603-2004
200009215132	ADEA-	35,122,053.45	882,929.40	Se paga por un

	Administración Desarrollo Empresas Agropecuarias			acuerdo verbal entre OGP y BGF
200269215132	Ofic. Administración de Tribunales	31,225,325.43	846,132.22	Ley 47-2009
200551215131	Autoridad Alianzas Público Privadas	6,271,019.85	31,355.10	No tiene
200082215144	Autoridad de Edificios Públicos	15,677,332.22	4,803,781.73	Se paga de rentas solicitadas en el Presupuesto de AEP bajo la custodia de OGP. Estas rentas no se asignaron.
200082215145	Autoridad de Edificios Públicos	50,400,961.00	9,278,507.52	Se paga de rentas solicitadas en el Presupuesto de AEP bajo la custodia de OGP. Estas rentas no se asignaron.
200061215141	Banco de Desarrollo Económico	8,394,045.39	42,220.76	No tiene
200020215133	Compañía de Parques Nacionales	3,474,618.51	303,353.53	Ley 70-2007 (Autoriza el Plan de Retiro, no a tomar prestado)
200117215144	Corp. Conservatorio de Música	401,415.70	6,039.23	No tiene
200243215141	CRIM	33,204,960.77	207,884.65	No tiene
200549215142	CRIM - Ponce (for Accounting Div)	26,860,125.74	15,213,379.91	No tiene
200549215141	CRIM - Ponce (for Accounting Div)	84,162,074.58	1,908,141.25	No tiene
200019215132	Departamento de la Vivienda	14,529,101.55	13,003.55	Ley 201-2002
200271215131	FIDA	31,616,609.39	1,313,370.28	Ley 165-2001
200272215133	Servicios	12,938,428.62	52,472.52	No tiene

	Médicos Universitarios			
	Total	\$4,051,906,240.48	\$313,739,948.94	

Es menester resaltar que, a consecuencia de las practicas laxas de concesión de empréstitos sin fuente de repago, a principios de este año la situación de liquidez del BGF se tornó crítica. Con la intención de conservar el flujo de líquido en el BGF, esta Asamblea Legislativa aprobó la Ley 21-2016, conocida como “Ley de Moratoria de Emergencia y Rehabilitación Financiera de Puerto Rico”, con el propósito de tomar medidas extraordinarias con el fin de preservar los activos, optimizar el manejo de efectivo, permitir al BGF continuar con sus funciones y cumplir con sus propias obligaciones.

Como parte de la complicada situación del Gobierno, y según se ha discutido con los auditores externos para la emisión de los estados financieros del año fiscal 2014, el BGF ha establecido una reserva para perdida en empréstitos.

Esta situación brinda una oportunidad para reducir la deuda del Estado Libre Asociado, sus agencias y corporaciones públicas. Por tal razón, se propone reestructurar parte de la cartera de empréstitos del Banco que han sido identificados. Por otra parte, hay empréstitos relacionados a corporaciones públicas, tales como la Autoridad de Energía Eléctrica y la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, que al presente se encuentran en negociaciones de reestructuración y que, este tipo de transacción, podría afectar las mismas. Finalmente, no se incluyen los empréstitos relacionados a la Autoridad de Carreteras y Transportación ya que los mismos tienen una fuente de repago identificada bajo las Leyes 30 y 31-2014. No obstante, es importante recalcar que estos fondos destinados al pago de las deudas de la Autoridad de Carreteras y Transportación con el Banco han sido afectados por la situación fiscal, ya que el Departamento de Hacienda no ha redestinado la totalidad de los recaudos por concepto de las Leyes 30 y 31-2014.

En vista de lo anterior, la Comisión informante entiende que esta propuesta legislativa va dirigida a crear un mecanismo de ley necesario para reestructurar parte de la deuda del Gobierno Estatal con el BGF consolidando la misma y reestructurándola y convirtiéndola en un nuevo empréstito pagadero en un periodo de 35 años y a un interés uniforme de 5%, la cual será honrada mediante asignación presupuestaria para su repago final a términos menos onerosos para el país.

Esta medida persigue, además, atender de forma responsable la crítica situación financiera del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico y viabilizar que dicha entidad pueda continuar ejerciendo, de forma más limitada que en el pasado, una función de apoyo vital al gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico contribuyendo a fortalecer su liquidez y a proteger los depósitos de agencias públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico durante un proceso de transición en dicha entidad.

Ante la crítica situación fiscal y financiera que al presente afecta al gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, esta Comisión entiende necesario reestructurar la deuda del gobierno central, sus agencias, dependencias y corporaciones públicas gubernamentales con el Banco en aras de viabilizar el continuado cumplimiento de esta entidad con ciertas funciones esenciales que la misma ha ejercido, y debe continuar ejerciendo, para respaldar el funcionamiento del gobierno en estos momentos históricos de gran dificultad para el sector gubernamental y para los residentes de nuestro país.

Ante todo lo anteriormente expuesto, la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico recomienda la aprobación del **Sustitutivo de la**

Cámara al P. de la C. 2962 con las enmiendas contempladas en el Entirillado Electrónico que acompaña a este Informe.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, se concluye que el **Sustitutivo de la Cámara al P. de la C. 2962** no impacta negativamente las finanzas de los municipios, dado a que no conlleva erogación alguna de fondos provenientes de los municipios.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos, la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar la aprobación del **Sustitutivo de la Cámara al P. de la C. 2962**, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña a este informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
José R. Nadal Power
Presidente
Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas
del Senado de Puerto Rico”

Ocupa la Presidencia el señor Eduardo Bhatia Gautier.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos se llame la medida, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañeros Senadores, a todos los compañeros Senadores, estoy muy consciente que son las diez y veinte de la noche (10:20 p.m.) de un viernes y estamos todos cansados y coloquiales, pero tenemos que mantener silencio en lo que terminamos la sesión del día de hoy. Se los agradezco con mucho cariño a todos. Tenemos que terminar el debate el día de hoy. Favor de mantener silencio en el Hemiciclo.

Senador, usted solicita que se llame la medida. El senador Portavoz pide que se llame la medida. Que se llame la misma.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Sustitutivo de la Cámara al Proyecto de la Cámara 2962, titulado:

~~“Para establecer la “Ley para la Consolidación de Empréstitos, Reasignación de Recaudos por concepto de Arbitrios, Impuestos y Reembolsos y de Garantías a los Acuerdos con Acreedores”; enmendar el Artículo 23.01 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”; el Artículo 31 de la Ley 272-2003, conocida como la “Ley del Impuesto sobre el Canon por Ocupación de Habitación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”; para enmendar las Secciones 3060.11, 3060.11A y 6053.01 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011”; a fin de~~

autorizar al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (el Banco) a consolidar su inversión en empréstitos correspondientes a financiamientos y obligaciones otorgados a entidades gubernamentales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que son pagaderos, según disponen diversas leyes, de asignaciones legislativas, cuyo total en los libros del Banco al 31 de diciembre de 2015, incluyendo el interés acumulado a la misma fecha, asciende a aproximadamente cuatro mil trescientos sesenta y seis millones (4,366,000,000) de dólares; para autorizar al Banco a reestructurar dichos empréstitos consolidados englobándolos en un solo empréstito y reducir el total de aproximadamente cuatro mil trescientos sesenta y seis millones (4,366,000,000) de dólares del mismo ~~en un cuarenta (40) por ciento y para disponer que la cantidad o balance resultante luego de la rebaja realizada correspondiente al cuarenta (40) por ciento del ajuste se pagará al valor en los libros del Banco en un nuevo empréstito reestructurado a un plazo de treinta y cinco (35) años a una tasa de interés de cinco (5) por ciento; para disponer que la cantidad rebajada por cuarenta (40) por ciento se registrará en los libros del Banco como una pérdida y se eliminará la misma de sus libros; para asignar la cantidad de trescientos setenta y cinco millones (375,000,000) de dólares provenientes del Fondo General del Año Fiscal 2016-2017 para el primer pago anual del empréstito consolidado; para asignar la cantidad de ciento diez millones (110,000,000) en pagos subsiguientes comenzando en el Año Fiscal 2017-2018 hasta el Año Fiscal 2021-2022; para asignar la cantidad de ciento sesenta millones (160,000,000) en pagos subsiguientes comenzando en el Año Fiscal 2022-2023 hasta el Año Fiscal 2051; para establecer los términos de repago del empréstito consolidado; para disponer que ningún departamento, agencia, corporación pública o instrumentalidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, podrá tomar financiamiento adicional o de clase alguna a base de las leyes o facultad legal que autorizaron los empréstitos que mediante esta medida se consolidan y se reestructuran; para autorizar al Banco a dejar sin efecto los contratos de empréstitos relacionados a los empréstitos originales que mediante esta Ley quedarán consolidados y reestructurados en un solo empréstito conforme a lo dispuesto en la misma; redistribuir y asignar exclusivamente durante el Año Fiscal 2016-2017 al Fondo General del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, e independientemente de lo dispuesto en otras leyes, las cantidades dispuestas en esta Ley, provenientes de la parte pignorada y comprometida para el pago de emisiones de bonos de los recaudos del impuesto sobre el canon por ocupación de habitación (room tax), el ingreso devengado por el reembolso del impuesto federal del ron (barrel tax), los recaudos del arbitrio que se cobra sobre el petróleo crudo, productos parcialmente elaborados y productos terminados derivados del petróleo y cualquier otra mezcla de hidrocarburos, el impuesto sobre cigarrillos y los marbetes; y para otros fines relacionados.”~~

SR. TORRES TORRES: Presidente, la medida es parte del paquete de Proyectos del Presupuesto, fue debatido por los compañeros que hicieron uso de la palabra, y por error involuntario nuestro no lo incluimos en el cuarto Calendario. Solicitamos se apruebe el Sustitutivo de la Cámara al Proyecto de la Cámara 2962.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción?

SR. TORRES TORRES: Las enmiendas en el entirillado, Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas en el entirillado? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. TORRES TORRES: Para que se apruebe el Sustitutivo de la Cámara al Proyecto de la Cámara 2962, según enmendado.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción a la aprobación? No escuchando ninguna, se aprueba la solicitud del compañero Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título, Presidente, en el entirillado, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas al título? Se aprueban las mismas.
Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 740, titulada:

“Para ordenar a la Universidad de Puerto Rico transferir la titularidad de los terrenos donde ubican las facilidades investigativas y administrativas del Centro Comprensivo del Cáncer de la Universidad de Puerto Rico (CCCPR), libre de costo a dicha entidad; y para otros fines relacionados.”

SR. TORRES TORRES: Solicitamos se apruebe, sin enmiendas, Presidente, la Resolución Conjunta del Senado 740.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba, sin enmiendas.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos regresar, Presidente, al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: Vamos a regresar al turno de Mociones. Ya estaremos pronto culminando.

Señor Portavoz, regresamos al turno de Mociones. Si no hay objeción, se regresa al turno de Mociones.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Angel Rodríguez, ¿usted iba a hacer uso de la palabra?

MOCIONES

SR. TORRES TORRES: Vamos a solicitar, Presidente, que los siguientes Proyectos de la Cámara 2852, 2531, 2995, pasen a la Comisión de Banca y Telecomunicaciones...

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

Próximo asunto.

SR. TORRES TORRES:...y se releva a la Comisión de Derechos Civiles.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Angel Rodríguez.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, para solicitar que el Proyecto del Senado 1704 pase a la Comisión de Desarrollo Rural.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Presidente, solicitamos autorización para que la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas pueda realizar una Ejecutiva en estos momentos en el Salón de Mujeres Ilustres.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, Presidente, que el Proyecto del Senado 966 se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se incluye.

SR. TORRES TORRES: La misma acción, Presidente, en el Proyecto del Senado 1629.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se incluye, para el 1629 y para el otro que usted mencionó.

SR. TORRES TORRES: También el Proyecto del Senado 1636.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se incluye en el Calendario del Día de hoy.

SR. TORRES TORRES: La misma acción en el Proyecto del Senado 1643.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se incluye.

SR. TORRES TORRES: Proyecto del Senado 1647, para que se incluya también.

SR. PRESIDENTE: Que se incluya también. No hay objeción, se incluye.

SR. TORRES TORRES: Y el Proyecto del Senado 1696, que se incluya el Informe.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se incluye.

SR. TORRES TORRES: Lo mismo pedimos, Presidente, en el Proyecto del Senado 1705.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se incluye.

SR. TORRES TORRES: En el Informe Positivo sobre la Resolución Conjunta del Senado 732, pedimos que se incluya en el Calendario.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se incluye.

SR. TORRES TORRES: Y en la Resolución Conjunta del Senado 742, en su Informe, para que se incluya en el Calendario.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se incluye.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos se lean las medidas, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Que se llamen las medidas. Vamos a ir una a una. Las medidas incluidas en el Calendario por el Senador, vamos a llamar una a una.

Adelante.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 966, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Vivienda y Comunidades Sostenibles; y de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social, con enmiendas, según el entrillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para establecer la “Ley para la Creación de Proyectos de Vivienda de “Vida Asistida” para personas con ~~diversidad funcional~~ impedimentos”; para declarar como Política Pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el que se propicie la creación y mantenimiento de proyectos de vivienda que incorporen el marco estructural y conceptual de “Vida Asistida”; para que se instituya un proyecto modelo de “Vida Asistida”; y para establecer el esquema regulatorio especial aplicable para este concepto de vivienda, establecer derechos, requisitos, responsabilidades para su implantación y penalidades por incumplimiento de esta Ley y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las personas con ~~diversidad funcional~~ impedimentos constituyen una gran parte de nuestra población. Muchas de estas personas son autosuficientes en muchos aspectos de su cotidianidad, y

por consiguiente, merecen que se les preste mayor consideración y respeto a su intimidad, autonomía e individualidad. Es menester señalar, que algunas personas con ~~diversidad funcional~~ impedimentos no adquieren la autonomía personal que merecen por no ser parte activa en la fuerza laboral y económica. Como consecuencia de esto, en muchas ocasiones dependen de personas y entidades ajenas a su familia para que le brinden ayuda necesaria para su subsistencia y alojamiento.

La Ley 244-2003, según enmendada, ~~mejor~~ conocida como la “Ley para la Creación de Proyectos de Vivienda de Vida Asistida para personas de edad avanzada en Puerto Rico” fue creada, según su exposición de motivos, de acuerdo a un marco regulatorio especial conocido como “Vida Asistida” gestado en la región escandinava y desarrollado en Estado Unidos a mediados de la década del 1980. Este programa es aplicable a los proyectos de vivienda que atienden personas de edad avanzada que no padecen de graves limitaciones fisiológicas, cognoscitivas o psicológicas y que pueden desenvolverse por sí mismos en algunos aspectos de su vida cotidiana. La referida legislación estableció una nueva modalidad de residencia con servicios especiales a favor de las personas de edad avanzada que conservan la vitalidad y el potencial para desenvolverse por sí mismos en muchas facetas del diario vivir. Así las cosas, se brinda una alternativa de vida a la población de edad avanzada existente en Puerto Rico en donde reciben los servicios que verdaderamente necesitan para su seguridad y bienestar, y no los que un ente ajeno dispone que necesitan.

Del mismo modo, la exposición de motivos de la Ley 244-2003, antes, establece que al delimitar con mayor precisión la gama de servicios que se prestan a las personas de edad avanzada, la legislación persigue abaratar el costo que deben encarar para poder disfrutar asistencia durante esta etapa de la vida. A su vez, los desarrolladores y administradores pueden servir y atender las necesidades reales de este sector poblacional, sin tener que ampliar injustificadamente el ofrecimiento de servicios y desalentarlos por motivo de ver multiplicado el costo del servicio.

Es importante señalar que, al realizar un inventario estadístico sobre las condiciones del desarrollo, discapacidades, impedimentos físicos o intelectuales y problemas de salud mental se observa la necesidad de programas que cuenten con el respaldo gubernamental pero que a su vez tengan la capacidad de establecer alianzas dirigidas al apoyo y logro de una mejor calidad de vida para una población que siente y padece continuamente las injusticias, desavenencias y limitaciones de servicios, convirtiéndose prácticamente en un sector olvidado. A tales efectos, las estadísticas más recientes sobre ~~diversidad funcional~~ impedimentos físicos y mentales (atendidos en Puerto Rico) revelan una realidad que sin lugar a dudas merecen toda nuestra atención.

Entre los hallazgos más sobresalientes se destaca que el 89.80% de los casos que en la actualidad son atendidos a través del Programa de Educación Especial se encuentran entre las edades de 6 a 21 años. De dicho por ciento de la población, la condición de mayor prevalencia está asociada a Problemas Específicos de Aprendizaje para un porcentaje de 53.23. De igual manera, se desprende que el 23.49% padece de problemas del habla y lenguaje y el 6.98% padece de discapacidades intelectuales. En cuanto a incapacidades sensoriales y de comunicación, se observa que el 57.51% de los casos atendidos por la Administración de Rehabilitación Vocacional padece de condiciones asociadas a problemas visuales o ceguera y el 34.29% padece de condiciones auditivas o sordera.

Por otro lado, al evaluar las condiciones relacionadas con impedimentos físicos se encontró que el porcentaje mayor (60.29%) está relacionado a impedimentos de movilidad, ortopédicos, neurológicos y/o de manipulación. En cuanto al renglón de impedimentos mentales el 63% de los casos están relacionados con condiciones que interfieren y afectan los procesos de aprendizaje, pensamiento, procesamiento de información y concentración. A su vez, el 29.30% son atendidos

por padecer impedimentos asociados a la capacidad del individuo para relacionarse a nivel interpersonal, por problemas de comportamiento y por la capacidad para lidiar con situaciones del diario vivir. Por su parte, los datos estadísticos provistos por la Administración de Seguros de Salud reflejan que para el año 2012 se reportaron un total de 551,269 casos de personas con padecimientos de salud mental. Entre estas, las condiciones asociadas a los trastornos de ánimo representaron el 15% de la población.

De igual manera, el 9.20% de los pacientes atendidos padecían del trastorno de esquizofrenia y el 4.58% de la población fueron clasificados bajo los trastornos de ansiedad. A su vez, informes de utilización de la industria de los planes médicos reflejan que aproximadamente el 68% de los pacientes que acuden a solicitar servicios de salud mental en los distintos niveles de cuidado padecen o han padecido de depresión mayor.

Así las cosas, mediante esta Ley se pretende extender la antes descrita modalidad de residencia con servicios especiales; a las personas con ~~diversidad funcional~~ impedimentos que posean el potencial para desenvolverse por sí mismos en aspectos esenciales de la vida cotidiana. Es importante, que esta Asamblea Legislativa reconozca que al igual que las personas de edad avanzada, la población con ~~diversidad funcional~~ impedimentos merece posibilidades para adquirir autonomía personal.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Título de la Ley

Esta Ley se conocerá como la “Ley para la Creación de Proyectos de Vivienda de Vida Asistida para Personas con ~~diversidad funcional~~ Impedimentos en Puerto Rico”.

Artículo 2.-Definiciones:

Para los efectos de esta Ley, las definiciones expresadas tendrán el siguiente significado:

- a) Actividades del Diario Vivir - faenas cotidianas que incluyen el aseo personal, necesidades higiénicas, los actos de vestirse, bañarse, alimentarse, caminar o transportarse (según aplique) y todas aquellas tareas relacionadas dentro de las necesidades de cuidado personal que estén dentro del alcance propuesto en esta Ley.
- b) Actividades Instrumentales del Diario Vivir - incluye las labores de preparación de alimentos, lavado de ropa, limpieza doméstica, la compra de alimentos y otros artículos, uso de transportación, ayuda en el manejo de finanzas de así solicitarlo el residente, asistencia para la utilización de los servicios esenciales, y otras labores relacionadas que estén dentro del alcance propuesto en esta Ley.
- c) Alteración – significa ~~cualquiera~~ cualquiera de los siguientes cambios realizados luego de la fecha de la última certificación del complejo de vivienda:
 1. algún cambio en el número de unidades residenciales;
 2. algún cambio sustancial en la configuración de unidades residenciales;
 3. algún cambio sustancial en las premisas contractuales previamente estipuladas; o
 4. algún cambio sustancial en el plan de operación del proyecto.
- d) Certificación – significa el proceso por el cual una persona natural o jurídica en búsqueda de operar un proyecto de vivienda dentro del marco conceptual de “Vida Asistida” cumpla con los requisitos establecidos mediante esta Ley, obteniendo la certificación del Departamento de la Vivienda.
- e) Contrato Residencial – significa el documento legal en donde se establece un acuerdo entre el proyecto modelo de “Vida Asistida” debidamente certificado y la persona con

- ~~diversidad funcional~~ impedimentos que desea residir en dicho proyecto en donde claramente se describen todos los derechos y responsabilidades del residente y del desarrollador o dueño, incluyendo todos los planes y requerimientos establecidos mediante esta Ley.
- f) Coordinador de Servicios – significa la persona natural o jurídica responsable de la preparación, asistencia, revisión y supervisión periódica del Plan de Servicios del Residente.
 - g) Departamento – significa el Departamento de la Vivienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
 - h) Desarrollador o Dueño – significa la persona o entidad legal que es nombrada en la Certificación de un proyecto concebido dentro del marco conceptual de “Vida Asistida” o la persona que es nombrada en la solicitud de renovación de la certificación de un proyecto previamente certificado.
 - i) Dieta Terapéutica – significa el Plan de Comidas que ha sido recetado u ordenado por el médico primario o nutricionista del residente.
 - j) Entidad – significa cualquier organización o corporación sin fines pecuniarios debidamente autorizada mediante la Ley Núm. 144 de 10 de agosto de 1995, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de Corporaciones del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.
 - k) Estado Libre Asociado de Puerto Rico - se extenderá a todas sus agencias, instrumentalidades y demás subdivisiones, así como a toda corporación pública y a cada uno de los municipios de Puerto Rico.
 - l) Facilidad de baño – significa un cuarto equipado con una ducha ~~y/o~~ una bañera, lavamanos e inodoro en donde se permita a una persona asearse y llevar a cabo sus actividades higiénicas.
 - m) Facilidad de cocina – significa un cuarto que contenga por lo menos un refrigerador o nevera, un fregadero y una estufa.
 - n) Habitación – significa el espacio provisto a un residente en base a una unidad de vivienda sencilla o doble.
 - o) Modificación de Certificación – significa cualquier acción tomada por el Departamento de la Vivienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico por motivo de algún cambio en el Plan Operacional o alteración de un proyecto dentro del marco conceptual de “Vida Asistida”.
 - p) Proyecto de Vivienda – se refiere a una establecida al amparo de esta Ley. Es una entidad que provee servicios de vivienda, de salud, servicios personalizados de cuidado y apoyo a personas con ~~diversidad funcional~~ impedimentos con necesidad de asistencia en actividades del diario vivir. Incluirá cualquier entidad que, operando sin o con fines pecuniarios, provea asistencia en las actividades diarias a tres (3) o más personas con ~~diversidad funcional~~ impedimentos que no tengan vínculos por consanguinidad o afinidad con las personas que dirigen o administren dicha entidad. Para propósito de esta Ley, el proyecto deberá tener no menos de cinco (5) unidades residenciales y deberá exhibir la certificación del Departamento de la Vivienda para operar dicho proyecto en un lugar visible a todo visitante o residente. Quedan excluidos de la referida definición aquellos centros de cuidado de larga duración que provean a los individuos cuidado rehabilitacional, de convalecencia o de enfermería.

La determinación de qué tipo de residente está cubierto por la definición precedente será hecha por la Oficina del ~~(de la) Procurador(a) Defensor(a)~~ de las Personas con Impedimentos. Para ello, la Oficina deberá procurar el asesoramiento de un equipo multidisciplinario que sean peritos en la atención de personas con ~~diversidad funcional~~ impedimentos, de manera que puedan esbozarse criterios rectores y guías para la determinación que corresponda. Los proyectos se regirán en todo momento por estos criterios rectores y guías formuladas por la Oficina en la determinación de si un residente está cubierto por esta Ley. Esta determinación será objeto de revisión en las visitas periódicas de la Oficina, y en el proceso de certificación del proyecto conforme a esta Ley.

- q) Proyecto Modelo – se refiere a una residencia establecida dentro del marco conceptual de “Vida Asistida”, al amparo de esta Ley, en donde el gobierno evaluará la implementación de esta Ley en dicho proyecto para luego evaluar los resultados y tomar la determinación de hacerlo extensivo a otras áreas y mantener dicho concepto de forma permanente.
 - r) Persona – significa cualquier persona natural o jurídica.
 - s) Persona con ~~diversidad funcional~~ impedimento - Se refiere a toda persona con ~~diversidad funcional~~ impedimento, y que reúna los criterios de cualificación elaborados por la presente Ley consistentes con el concepto de “Vida Asistida”. Cuando por necesidad médica y en interés de su seguridad, éste necesite un cuidado personal o médico distinto al dispuesto en la presente Ley, no estará cubierto por las disposiciones de esta Ley y por ende, el proyecto no podrá cobijar a dicha persona al amparo de esta Ley. El proyecto tomará esta determinación en aquellos casos en que la seguridad, bienestar o comodidad de la persona pueda verse afectada adversamente por el hecho de no poder atender adecuadamente sus necesidades específicas por no ser conformes al marco conceptual de “Vida Asistida” ni lograr lidiar cabalmente con las limitaciones que padezca.
- Esta determinación deberá ser conforme a los criterios rectores elaborados mediante reglamentación a ser establecida por la Oficina a estos fines.
- t) Oficina - se refiere a la Oficina del ~~(de la) Procurador(a) Defensor(a)~~ de las Personas con Impedimentos.
 - u) Plan de Manejo de Medicamentos – significa un programa de recordatorios a residentes del manejo de sus medicamentos. Para los efectos de este Plan, se brindará el servicio de recordatorios de horarios de ingestión de medicinas, el abrir dichos envases para los residentes, leer la etiqueta del medicamento para los residentes, el observar a los residentes mientras se toman el medicamento, corroborar la dosis que el residente se auto-administrará con lo indicado en el envase del medicamento. Será deber del Coordinador de Servicios o de la persona delegada por éste el asegurarse que dicho residente ha obtenido y se ha tomado la dosis como ha sido prescrita y deberá documentarlo por escrito indicando las acciones del residente con relación a dicho medicamento.
 - v) se entenderá como el ~~(la) Procurador(a) Defensor(a)~~ de las Personas con Impedimentos.
 - w) Representación legal – significa un tutor, encargado o representante de una persona con ~~diversidad funcional~~ impedimentos debidamente autorizado por un tribunal

- competente o por medio de un poder debidamente otorgado cuando sea legalmente apropiado.
- x) Residente – significa una persona con ~~diversidad funcional~~ impedimentos que vive en una residencia dentro del marco conceptual de “Vida Asistida” y que recibe servicios individualizados dentro de un programa diseñado individualmente mediante un Contrato Residencial, y que no necesite cuidado médico continuo o supervisado.
 - y) Riesgo serio – significa cualquier situación en donde uno o más residentes de un proyecto establecido dentro del marco conceptual de “Vida Asistida” se encuentre en inminente peligro de muerte o expuesto a daño emocional o físico de forma inmediata y seria, como resultado de cualquier acto u omisión por parte del promotor o de personas bajo la supervisión del promotor de dicha entidad.
 - aa) Secretario(a) – significa el (la) Secretario(a) del Departamento de la Vivienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
 - bb) Unidad - significa una parte del proyecto dentro del marco conceptual de “Vida Asistida” diseñado para ser ocupada de acuerdo con el Contrato Residencial por una (1) o dos (2) personas como su cuarto privado con una puerta con cerradura de tipo externa, un baño y cocina pequeña “kitchenette”. Sin embargo, se faculta al Departamento de la Vivienda a variar el diseño de la cocina pequeña siempre que cada residente tenga acceso directo a una facilidad de cocina.
 - cc) “Vida Asistida” – es el concepto de asistencia creado en programas de vivienda en donde cualquier entidad cumple con los siguientes requisitos: i) provea unas unidades amplias; y ii) provea, directamente a través de los empleados de dicha entidad o por medio de acuerdos con otra organización servicios personales individualizados para tres (3) o más personas con ~~diversidad funcional~~ impedimentos que no están relacionados dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el proveedor de dichos servicios; y iii) pueda aceptar pago o reembolsos de terceras personas, a favor o de parte de residentes, como pago o abono al canon de arrendamiento que sea establecido mediante el Contrato Residencial.

Artículo 3.-Declaración de Política Pública

Será política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el cuidado de personas de con ~~diversidad funcional~~ impedimentos que incorporen el concepto de asistencia creado en programas de vivienda dentro del marco conceptual de “Vida Asistida”, según definido y regulado en la presente Ley.

En ese sentido, se entenderá que todo componente del aparato gubernativo del Estado Libre Asociado estará obligado a colaborar y facilitar el mantenimiento y desarrollo de proyectos de vivienda dentro del concepto de “Vida Asistida” en la medida que sus respectivos deberes y recursos fiscales se lo permitan. A su vez, será política pública del Estado Libre Asociado conceder trato prioritario en el financiamiento público estatal a los proyectos de vivienda dentro del concepto de “Vida Asistida”, en aquellos casos que se reúnan los criterios definitorios expuestos en la presente Ley.

Artículo 4.-Interpretación de la Ley.

La presente Ley se interpretará a favor de la persona con ~~diversidad funcional~~ impedimentos, de manera tal que se salvaguarden las garantías y derechos contenidos en la Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos.

Se interpretará la presente Ley en forma liberal en todo lo que propenda al respeto de la individualidad y autonomía de la persona con ~~diversidad funcional~~ impedimentos.

Artículo 5.-Certificación

- a) Toda entidad que busque operar un proyecto de vivienda dentro del concepto de “Vida Asistida” deberá someter una solicitud de certificación ante el Departamento de la Vivienda con un comprobante de rentas internas por un valor de cien (100) dólares para sufragar la tramitación de la misma. Ninguna persona o entidad podrá establecer, mantener o alterar un proyecto de vivienda dentro del marco conceptual de “Vida Asistida” sin haber obtenido una certificación del Departamento de la Vivienda por un periodo de dos (2) años. Esta certificación deberá renovarse dentro de no menos de treinta (30) días previos a la expiración del término de la certificación original. Si alguna persona o entidad desea promocionar algún proyecto dentro del marco conceptual que se adopta en esta Ley, y no se ha expedido una certificación de operación de dicho proyecto, el promotor o solicitante deberá informar al Departamento de la Vivienda por escrito de su intención de solicitar dicha certificación e indicar en los materiales promocionales o de publicidad que el proyecto promocionado no ha completado el proceso de certificación por dicho Departamento.
- b) La solicitud de certificación tendrá que incluir como requisitos mínimos, con sujeción a cualquier otro requisito adicional que exija el Departamento de la Vivienda, los siguientes:
1. Los nombres y datos personales de todos los miembros, socios, oficiales, directores y funcionarios que administran, sean desarrolladores o dueños.
 2. Una declaración jurada ante notario público debidamente autorizado para ejercer la profesión en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en que se haga constar que ninguna de las personas que laboran para la necesidad de vida asistida han sido vinculados con la violación de alguna ley o reglamento federal o estatal en protección de personas con ~~diversidad funcional~~ impedimentos. La referida declaración contendrá a su vez una expresión de que, si ha operado previamente algún establecimiento de personas con ~~diversidad funcional~~ impedimentos, no violó ninguna norma legal o reglamentaria en materia de licencia y supervisión de dicho concepto.
 3. Un plan operacional que incluirá la siguiente información:
 - i) el número de unidades y de residentes por unidad que tendrá el proyecto para lo cual se solicita la certificación;
 - ii) la localización de las unidades, los espacios comunes y salidas por piso;
 - iii) la estructura organizacional de servicios, comidas y alojamiento;
 - iv) las características y los tipos de servicios, actividades y seguridad a ser ofrecidos, los arreglos realizados para proveer los mismos, incluyendo los acuerdos o contratos con terceros y los arreglos con las facilidades hospitalarias y de cuidado;
 - v) el diseño del Plan para el Manejo de Medicamentos de los residentes y del Plan para proveer asistencia inmediata a los residentes en respuesta a situaciones de emergencia o urgencia;
 - vi) el número de empleados a ser contratados para la operación del proyecto y sus responsabilidades y preparación;
 - vii) una copia del Contrato Residencial que será usado en el proyecto;

- viii) una copia de todas las certificaciones, patentes y permisos requeridos de construcción, por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y sus instrumentalidades, para la operación de dicho proyecto, en donde el solicitante, desarrollador o dueño será responsable de los costos incurridos como resultado de este requerimiento; y
 - ix) los procedimientos de notificación a un residente o su representante legal, cuando haya algún cambio en el Contrato Residencial.
- c) El Departamento de la Vivienda determinará mediante reglamento toda aquella información o procedimiento adicional que sea necesario para la certificación del proyecto de vivienda desarrollado al amparo de esta Ley.
 - d) La renovación y mantenimiento de la certificación de todo proyecto dentro del marco conceptual de “Vida Asistida” podrá estar sujeta a la opinión y recomendaciones de la Oficina.

Artículo 6.-Servicios Especiales

Para que un proyecto de vivienda dentro del marco conceptual de “Vida Asistida” pueda ser certificado como tal, el desarrollador o dueño deberá proveer o realizar los arreglos para que se brinden los servicios a personas con un Plan Individualizado de Servicios que asegure a la persona con ~~diversidad funcional~~ impedimentos, como mínimo lo siguiente:

- a) Supervisión y asistencia para la realización de Actividades del Diario Vivir o de Actividades Instrumentales del Diario Vivir; un Plan de Manejo de Medicamentos; un mínimo de dos (2) comidas diarias si las unidades del proyecto cuentan con una cocina pequeña. Si las unidades del proyecto no cuentan con una cocina pequeña, será deber del proyecto brindar una facilidad para cocinar accesible para todas las unidades; asistencia oportuna en necesidades de emergencia, suministrada por personal disponible las veinticuatro (24) horas para tales fines y complementada por sistemas de respuesta rápida en casos de emergencia, o cualquier otro sistema de respuesta rápida adicional que requiera el Departamento o la Oficina.
- b) Como parte de las actividades instrumentales del diario vivir, al menos una vez por semana a cada residente se le proveerá una actividad recreativa, educativa o de esparcimiento que éste disponga, siempre y cuando no sea contraria a la ley, la moral o al orden público.
- c) Además, un componente de las actividades recreativas, educativas y de esparcimiento tendrá que ser cursos o seminarios profesionales o técnicos que se conformen a los intereses y aspiraciones de los residentes. Para ello, los proyectos podrán establecer acuerdos colaborativos con el Departamento de Educación, el Departamento de la Familia, Departamento de Recreación y Deportes y cualquier otra agencia con capacidad para ofrecer cursos o programas de interés para los residentes en algún proyecto de vivienda de “Vida Asistida”.
- d) Proveer hasta tres (3) comidas diarias o dietas terapéuticas pero no podrán ser menos de dos (2) por día. Todo proyecto de vivienda bajo el amparo de esta Ley deberá utilizar los criterios dietéticos recomendados según la necesidad de la población.

Aquellos que a pesar de haber reunido inicialmente los criterios expuestos en esta Ley, posteriormente requieran servicios más allá de la cubierta de servicios bajo esta Ley, no podrán continuar residiendo en las unidades cobijadas bajo esta Ley.

Artículo 7.-Servicios Médicos y de Enfermería

El desarrollador o dueño del proyecto deberá proveer o realizar los arreglos para que se brinden servicios de salud bajo las siguientes condiciones:

- a) En todo proyecto se restringe el suministro de servicios médicos y de enfermería de alta destreza y complejidad al servicio rendido por un proveedor certificado u hospicio autorizado en ley a tales efectos, que no tenga vínculos de ninguna índole con el proyecto de que se trate. Dicho proveedor u hospicio externo no podrá, bajo ninguna circunstancia, entrenar o instruir al personal del proyecto en esos menesteres. Sin embargo, sí podrá asesorar al personal sobre aspectos de salud que el residente deba realizar por sí mismo o que no requieran conocimiento o procedimiento especializado. Esto último se permitirá en la medida en que no se coarte la facultad del residente de manejar su propio tratamiento.
- b) Quedan excluidos de los proyectos de vivienda dentro del marco conceptual de “Vida Asistida” aquellos potenciales residentes que necesitan más de noventa (90) días consecutivos de tratamiento médico o de enfermería de alta destreza y de notable complejidad. Asimismo, quedarán fuera de la cubierta de esta Ley las personas con ~~diversidad funcional~~ impedimentos que, por padecer de condiciones fisiológicas, cognoscitivas o psiquiátricas de sustancial gravedad y de efectos incapacitantes, necesitan de un cuidado médico intenso, continuo y complejo, o que por sí mismos no pueden administrar parte sustancial de sus propios tratamientos ni sostenerse sin la asistencia continua de otra persona, sin arriesgar su seguridad. Quedan, a su vez, fuera del alcance de los proyectos de vivienda bajo el amparo de esta Ley, las personas ~~de años~~ con ~~diversidad funcional~~ impedimentos que requieran cuidado médico de alta destreza y atención médica durante las veinticuatro (24) horas al día.

Artículo 8.-Servicios Provistos.

Todo proyecto de vivienda dentro del marco conceptual de “Vida Asistida” deberá:

- a) Proveer unidades para una (1) o dos (2) personas con puertas bajo seguro, de manera que se restrinjan las entradas no consentidas por los habitantes de las mismas y se logre que la persona con ~~diversidad funcional~~ impedimentos disfrute de mayor movilidad, espacio individual y privacidad en su unidad de habitación. Las unidades sencillas deberán contar con al menos ochenta (80) pies cuadrados de extensión, mientras que las unidades dobles deberán tener como mínimo ciento sesenta (160) pies cuadrados de extensión. Toda unidad de habitación deberá tener libre acceso a las áreas comunes del proyecto, y debe estar habilitado para el uso de equipos de confección y almacenamiento de alimentos. El residente tendrá el derecho exclusivo al disfrute de su unidad con cerradura externa.

Se deberá proveer un cuarto de baño individual para cada dos (2) personas en aquellos proyectos construidos prospectivamente a partir de la entrada en vigor de esta Ley. En aquellos proyectos que ya están rindiendo servicios a personas con ~~diversidad funcional~~ impedimentos, al momento de entrar en vigor esta Ley y que deseen hacer la conversión al marco conceptual de “Vida Asistida”, se deberá proveer como mínimo un baño privado por cada unidad que estará equipada con un lavamanos, ducha o bañera, y un inodoro o al menos una facilidad de baño por cada (3) tres residentes.

- b) Diseñar un Plan Individualizado de Servicios para cada uno de los residentes, el cual tendrá una descripción detallada de los servicios que necesita cada persona. El mismo se configurará antes de la admisión de la persona con ~~diversidad funcional~~ impedimentos al proyecto, y debe ser actualizado al menos cada seis (6) meses, o cuando cambios sustanciales en sus circunstancias personales así lo ameriten.
- El Plan Individualizado de Servicios, que será estrictamente confidencial, deberá: identificar los servicios específicos que se le proveerán a la persona, incluyendo su frecuencia y duración; identificar a los proveedores de los distintos servicios que se rindan; especificar, de requerirlo el residente, el Plan de Manejo de Medicamentos a administrársele. Dichos Planes serán configurados de tal manera que se atiendan debidamente y se consideren la capacidad física, cognoscitiva y psicosocial de cada residente.
- c) Contribuir al desarrollo de un sistema de cuidado que propenda a la creación de un ambiente hogareño en favor de los residentes con necesidad de recibir asistencia con Actividades del Diario Vivir y Actividades Instrumentales del Diario Vivir.
- d) Establecer medidas que protejan la individualidad de los residentes, a la vez que propendan a la independencia y la privacidad de éstos.
- e) Facilitar que el residente haga uso y retenga control sobre sus posesiones personales.
- f) Permitir que sea el residente el que configure las maneras en que se recibirán los servicios médicos, mientras no peligre la seguridad del residente.
- g) El proyecto será responsable de velar por la condición general del residente, aun cuando el residente no utilice los servicios de asistencias que provee el proyecto.

Artículo 9.-Requisitos Administrativos

A. Estructura Administrativa

Cada proyecto deberá contar con un Administrador de probada capacidad administrativa y profesional, que deberá tener al menos un grado de Bachiller. Dicho Administrador debe rendir servicios a tiempo completo durante horas laborables y debe tener no menos de veintiún (21) años de edad. Asimismo, todo proyecto deberá contar con un Coordinador de Servicios que deberá ser un trabajador social con experiencia y deberá contar además, con al menos una enfermera graduada. Además, se proveerán los servicios psicológicos y de terapia ocupacional; ambos profesionales tienen que estar autorizados para ejercer sus profesiones en la jurisdicción del Estado libre Asociado de Puerto Rico, brindando servicios a los residentes.

B. Mantenimientos de Expedientes del Personal

Cada proyecto deberá llevar un expediente personalizado de cada uno de sus empleados y directivos, en el que se detallará una descripción de funciones, sus credenciales profesionales o técnicas y evaluaciones anuales de desempeño.

El proyecto estará obligado a mantener al menos un empleado en servicio durante todo momento por cada ocho (8) residentes. En el proyecto se deberá desarrollar y mantener de forma confidencial los expedientes del personal que trabaja en dicho proyecto. Dicho expediente deberá contener como mínimo la siguiente información:

- a) Descripción de la plaza;
- b) Preparación académica y experiencia de trabajo;
- c) Licencias profesionales o certificaciones, si aplica;
- d) Documentación sobre orientaciones y entrenamientos realizados al personal;

- e) Evaluaciones de desempeño laboral o memorandos.
- C. Entrenamientos y Capacitación del Personal
- El proyecto deberá proveer a todo el personal y proveedores contratados que tengan contacto directo con los residentes y todo el personal de servicios de alimentos para que reciban entrenamientos y seminarios continuos diseñados en base a las necesidades del residente con ~~diversidad funcional~~ impedimentos. Sin embargo, antes de comenzar a trabajar en el proyecto, deberán tomar una orientación de por lo menos un (1) día sobre los siguientes temas como mínimo:
- a) Filosofía de Vida Independiente en un proyecto dentro del marco conceptual de “Vida Asistida”;
 - b) Derechos del Residente;
 - c) Prevención de Maltrato, Negligencia y Explotación Financiera a la Persona con ~~diversidad funcional~~ Impedimentos;
 - d) Medidas de Seguridad, Manejo de emergencias, Primeros Auxilios;
 - e) Prevención de enfermedades transmisibles, incluyendo AIDS/HIV y Hepatitis B, manejo y control de infecciones en el proyecto y los principios de precaución universal basados en las guías del “Occupational Safety Health Act”;
 - f) Técnicas de comunicación;
 - g) Solución de posibles problemas de salud del residente;
 - h) Repaso general de los requisitos de trabajo; y
 - i) Salubridad e Higiene en la preparación de alimentos.
 - j) Conocimientos sobre las condiciones asociadas ~~a la diversidad funcional~~ al impedimento y su manejo en general.

Todo el personal que labore en el proyecto deberá estar al tanto de las condiciones del residente y ser capaces de responder a cualquier emergencia durante las veinticuatro (24) horas del día.

Artículo 10.-Deberes de la Oficina del ~~(de la) Procurador(a)~~ Defensor(a) de las Personas con Impedimentos

La Oficina del ~~(de la) Procurador(a)~~ Defensor(a) de las Personas con Impedimentos deberá ejecutar las siguientes acciones:

- a) Deberá dar seguimiento al funcionamiento de los proyectos y promover la creación de proyectos de vivienda bajo el marco conceptual de “Vida Asistida”.
- b) Gestionar, en coordinación con el Departamento de la Vivienda, la disponibilidad de fondos y programas federales para financiar los servicios de “Vida Asistida” en los residentes que cualifiquen.
- c) Ayudará en la redacción de reglamentos y en todo aquello que propenda a una implantación expedita de las disposiciones de esta Ley, y en todo aquello que persiga proteger los derechos de las personas con ~~diversidad funcional~~ impedimentos al amparo de la presente Ley.
- d) Trabajar y levantar, en colaboración con el Departamento de la Vivienda, un cuadro estadístico que permita trazar un perfil del residente que utilice este tipo de concepto de vivienda, y permita evaluar la calidad y extensión de los servicios ofrecidos en los mismos.

Artículo 11.-Derechos de los Residentes

- a) El residente tendrá derecho irrenunciable a que toda su documentación se mantenga en estricta confidencialidad
- b) El residente tendrá derecho a exigir un Contrato Residencial que detalle como mínimo: los cargos de todo servicio, así como el medio de facturación y arreglos para el pago de los mismos, y explique el procedimiento del proyecto para atender querellas de los residentes, el procedimiento de quejas del residente, las reglas razonables de conducta del personal, de la administración y del residente. Dicho acuerdo, de ser contrario a la letra y espíritu que motiva esta Ley, se tendrá por no existente. El Contrato Residencial contendrá un convenio en que el proyecto se compromete a denunciar y erradicar todo acto que sea violatorio de la dignidad humana de la persona con ~~diversidad funcional~~ impedimentos y degradante a su persona. En adición el residente deberá comprometerse que ocupará de forma individual la unidad y en el caso de que desee compartir con otro residente su unidad deberá así consentirlo por escrito. El Contrato Residencial también incluirá las condiciones para la terminación de los servicios del proyecto, los cuales serán determinadas de forma bilateral. De ser necesario, la persona con ~~diversidad funcional~~ impedimentos podrá asesorarse con una tercera persona para poder consentir a determinada condición de terminación del servicio y cualquier otra cláusula en dicho acuerdo.

Un requisito que no podrá ser variado por acuerdo de las partes, es que toda terminación de servicios se haga precedida por un aviso escrito con treinta (30) días de antelación y que el promotor deberá contactar en ese momento al Departamento y a la Oficina indicando la terminación del Contrato Residencial del residente para que comiencen a buscar ayuda gubernamental para dicho residente, en caso de ser necesario. El Contrato Residencial será personalizado para cada residente del proyecto de vivienda dentro del marco conceptual de “Vida Asistida” y se hará en atención de la peculiaridad de cada residente y en aras de lograr maximizar la libertad de acción y decisión del residente. Además deberá incluir una cláusula en donde el promotor se compromete a cumplir con toda la legislación o reglamentación federal y estatal que estén relacionadas con la protección de los consumidores y de protección, abuso, negligencia o explotación financiera de las personas con ~~diversidad funcional~~ impedimentos;

- c) Vivir en un ambiente de vivienda habitable, seguro y decente;
- d) Ser tratado con consideración, dignidad, individualidad y respetar su necesidad de privacidad y de sus pertenencias personales;
- e) Tener privacidad entre las unidades de los residentes, con sujeción a las reglas de conducta que sean razonablemente diseñadas por el proyecto para promover la salud, seguridad y bienestar de los residentes;
- f) Tendrá derecho a recibir y hacer comunicaciones escritas o verbales de forma privada, respetando su derecho a la intimidad, tendrá acceso a un teléfono y podrá recibir visitas de su predilección de forma no supervisada;
- g) Tendrá derecho a manejar sus propios asuntos financieros, de poder así hacerlo;
- h) Podrá presentar quejas, recomendaciones y cambios a procedimientos, servicios y políticas ante el desarrollador o dueño, administrador o personal del proyecto, ante la

- Oficina o el (la) Procurador(a) Defensor(a), funcionarios públicos, agencias estatales o cualquier otra sin ningún tipo de interferencia, coacción, discriminación o amenaza.
- l) Tendrá derecho a que todos sus reclamos o peticiones sean atendidas de forma rápida y adecuada dentro de la capacidad del proyecto;
 - m) Obtener una copia de cualquier regla o reglamento del proyecto que aplique a la forma de conducta requerida de los residentes;
 - n) Tendrá libertad de participar o beneficiarse de actividades o servicios que preste la comunidad y que pueda alcanzar el mayor grado posible de independencia, autonomía e interacción con la comunidad;
 - o) Tendrá derecho a ser informado de los recursos del gobierno, del Departamento de la Familia, de la Oficina del (de la) Procurador(a) Defensor(a) de las Personas con Impedimentos y del Departamento de la Vivienda disponibles en caso de un desahucio o de la terminación o cancelación del Contrato Residencial;
 - p) Podrá ejercitar sus libertades civiles y religiosas;
 - q) Podrá contratar con un proveedor certificado de servicios de salud privado para obtener cuidado de salud necesario en su unidad residencial o su habitación o cualquier otro lugar dentro del proyecto que esté adaptada para esos propósitos.

Artículo 12.-Procedimiento de Revisión

El (La) Secretario(a) del Departamento tendrá el derecho de revocar, denegar, modificar o negarse a renovar una certificación para operar un proyecto de vivienda dentro del marco conceptual de “Vida Asistida” cuando el desarrollador o dueño o solicitante falle en cumplir con los requerimientos de esta Ley. Será obligación del Departamento, el establecer mediante reglamentación un procedimiento de revisión decisional en conformidad a la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como la “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, tomando en consideración los siguientes aspectos.

- A. Revocación, Negativa, Modificación o Negativa de la Renovación de una Certificación para operar un proyecto

Quando el Departamento revoque, deniegue, modifique o niegue la renovación de una certificación para operar un proyecto de vivienda dentro del marco conceptual de “Vida Asistida”, deberá notificar de forma escrita dicha decisión al desarrollador o dueño dentro de los próximos diez (10) días a partir de la decisión tomada mediante correo certificado con acuse de recibo. Dicha notificación deberá especificar los motivos o razones para dicha decisión. En adición, el Departamento deberá notificarle al desarrollador o dueño de su derecho de apelación sobre la decisión tomada en base a la reglamentación que a tales efectos establezca el (la) Secretario(a) del Departamento de la Vivienda.

- B. Suspensión de una Certificación para operar un proyecto

En el caso de que el (la) Secretario(a) del Departamento de la Vivienda entienda que una proyecto no está cumpliendo con las provisiones establecidas al amparo de esta Ley, y luego determine en consulta con la Oficina que las deficiencias o incumplimientos encontrados no coloca en riesgo serio la salud y seguridad de los residentes, en lugar de revocar o negar la renovación de una certificación para operar una proyecto, podrá suspender la certificación del proyecto. Esto significa que el proyecto podrá continuar con su operación pero no podrá aceptar nuevos residentes hasta tanto las deficiencias o incumplimientos encontrados sean corregidos y el (la)

Secretario(a) del Departamento de la Vivienda, con la aprobación de la Oficina, determine que el proyecto está en total cumplimiento con las disposiciones de esta Ley.

Para el caso de una suspensión de una certificación, el Departamento deberá notificar de forma escrita dicha decisión al desarrollador o dueño dentro de las próximas setenta y dos (72) horas a partir de dicha decisión. El Departamento no podrá tomar la decisión de suspender una certificación hasta tanto el desarrollador o dueño haya sido previamente notificado que el proyecto no cumple con los requisitos de esta Ley, que la decisión de limitar la aceptación de nuevos residentes está siendo considerada y que el desarrollador o dueño ha tenido un término razonable para corregir las deficiencias.

La decisión de no aceptar nuevos residentes podrá ser revocada por el Departamento, con la aprobación de la Oficina, cuando el Departamento encuentre que las deficiencias o incumplimientos encontrados han sido completamente corregidos. Sin embargo, si las deficiencias o incumplimientos encontrados no se corrigen dentro del término establecido por el Departamento, con la aprobación de la Oficina, el Departamento podrá revocar la certificación establecida al amparo de esta Ley. Dicha decisión tomada deberá ser notificada por escrito dentro de las próximas setenta y dos (72) horas mediante correo certificado con acuse de recibo. Dicha notificación deberá especificar los motivos o razones para dicha decisión. ~~En adición~~ Además, el Departamento deberá notificarle al desarrollador o dueño de su derecho de apelación sobre la decisión tomada en base a la reglamentación que a tales efectos establezca el (la) Secretario(a) del Departamento de la Vivienda.

C. Revocación de Emergencia de una Certificación para operar un proyecto

En el caso de que el (la) Secretario(a) del Departamento de la Vivienda determine que un proyecto no cumple con las provisiones establecidas al amparo de esta Ley, y luego determine en consulta con la Oficina, que las deficiencias o incumplimientos encontrados coloca en riesgo serio la salud y seguridad de los residentes, el Departamento revocará inmediatamente la certificación del proyecto. El Departamento deberá notificar de forma escrita de dicha decisión al desarrollador o dueño dentro de las próximas veinticuatro (24) horas a partir de dicha decisión. En adición, el Departamento deberá notificarle al desarrollador o dueño de su derecho de apelación sobre la decisión tomada en base a la reglamentación que a tales efectos establezca el (la) Secretario(a) del Departamento de la Vivienda y tomar todas las medidas previsibles necesarias para asegurar el bienestar de estos residentes.

Artículo 13.-Funciones del (de la) ~~Procurador(a)~~ Defensor(a) de las Personas con Impedimentos Residente

- a) El (La) ~~Procurador(a)~~ Defensor(a) tendrá la función primordial de atender diligentemente las querellas de los residentes de los proyectos de vivienda dentro del marco conceptual de “Vida Asistida”, sus familiares o sus representantes. Al atender las querellas, el (la) ~~Procurador(a)~~ Defensor(a) deberá proveer a éstos la información jurídica y gubernamental pertinente que permita a la persona querellante tomar una decisión informada sobre la medida a tomarse para remediar la situación.

Al atender la querella, y de entender que la misma es meritoria conforme a esta Ley, el (la) ~~Procurador(a)~~ Defensor(a) deberá realizar una investigación exhaustiva de la situación y emitir un informe al respecto. Deberá entonces tomar en

- la agencia u organismo público pertinente las medidas que redunden en la pronta solución y debida atención del problema que es objeto de querella.
- b) En el ejercicio de sus facultades, el (la) Procurador(a) Defensor(a) podrá tener libre acceso a los proyectos establecidos al amparo de esta Ley y podrá revisar los expedientes de cada residente, con el consentimiento informado de éste. Asimismo, el (la) Procurador(a) Defensor(a) podrá entrevistar al personal del proyecto, a los proveedores externos del proyecto, teniendo éstos el deber ineludible de brindar todo dato o documentación que arroje luz sobre la querella presentada.
 - c) El (La) Procurador(a) Defensor(a) deberá establecer los mecanismos necesarios para el recibo y procesamiento de querellas y realizar investigaciones.
 - d) El (La) Procurador(a) Defensor(a) podrá ejercer todas las facultades conferidas mediante la ~~Ley Núm. 78-2013, mejor conocida como “Ley del Procurador de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”~~ Ley 158-2015, conocida como la “Ley de la Defensoría de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” para cumplir con los deberes impuestos en la presente Ley.
 - e) Al cumplir con las responsabilidades establecidas en la presente Ley, el (la) Procurador(a) Defensor(a) deberá tomar conocimiento de la particularidad de los servicios ofrecidos en los proyectos dentro del marco conceptual de “Vida Asistida” y actuar en virtud de ello.
 - f) El (La) Procurador(a) Defensor(a) deberá realizar visitas periódicas de manera aleatoria en número representativo de los proyectos, a fin de constatar que cumplen con la presente Ley. El producto de ello se detallará en un informe que deberá ser sometido a la Oficina y al Departamento; además se hará accesible a los residentes de los proyectos de que se trate.

Artículo 14.-Penalidades

Todo proyecto de vivienda establecido dentro del marco conceptual de esta Ley, que cometa violación o incumplimiento de las disposiciones de esta Ley y los deberes que ésta exige, se expondrá a que el Departamento de la Vivienda determine que procede la suspensión de su certificación, la revocación permanente de su certificación, o la denegación de la renovación de la misma.

~~En adición~~ Además, cualquier persona que opere o administre sin la debida certificación un proyecto de vivienda dentro del marco conceptual de “Vida Asistida” creada al amparo de esta Ley, incurrirá en delito menos grave y convicta que fuere será castigada hasta con una pena de multa que no excederá de cinco mil (5,000) dólares o de cárcel hasta un término de seis (6) meses o ambas penas a discreción del Tribunal.

Toda persona que en Puerto Rico se dedicare o se disponga a colocar personas con ~~diversidad funcional~~ impedimentos en proyectos dentro del marco conceptual de “Vida Asistida” creada al amparo de esta Ley, en conocimiento de que dicho proyecto de vivienda no tiene certificación para operar dicho proyecto, incurrirá en delito menos grave y convicta que fuere será castigada hasta con una pena de multa que no excederá de cinco mil (5,000) dólares o de cárcel hasta un término de seis (6) meses o ambas penas a discreción del Tribunal.

Cualquier violación de las antes mencionadas constituirá causa razonable para denegar, renovar, modificar o revocar una certificación para dedicarse a los propósitos mencionados en esta Ley. Independientemente de la existencia o uso de cualquier otro remedio, a petición de la Oficina o el Departamento, el (la) Secretario(a) de Justicia de Puerto Rico podrá solicitar un interdicto

“injunction” o cualquier otro remedio, para impedir que la persona acusada opere o administre sin la debida certificación un proyecto de vivienda dentro del marco conceptual de “Vida Asistida”.

Artículo 15.-Exenciones

Todo proyecto establecido dentro del marco conceptual de “Vida Asistida” estará durante los primeros dos (2) años de su operación en conformidad con esta Ley, exento en el ingreso devengado al por ciento (%) del pago de patentes, del pago de la contribución sobre propiedad inmueble y mueble, del pago de contribución sobre ingresos.

La exención precedente sólo estará sujeta a que el Departamento de la Vivienda, en conjunto con la Oficina del (de la) Procurador(a) Defensor(a) de las Personas con Impedimentos, certifiquen, ante el (la) Secretario(a) de Hacienda, que dicha cumple estrictamente con los requisitos impuestos por la presente Ley.

Sin embargo, en el caso de las exenciones de contribución sobre la propiedad y en las patentes municipales, a los fines de promover la creación y establecimiento de proyectos de vivienda establecida dentro del marco conceptual de “Vida Asistida” o de contribuir con aquellas que estén en operación, los municipios cuya capacidad fiscal se lo permita, podrán ejercer su discreción para conceder a dichos proyectos las exenciones al pago de contribución sobre la propiedad y de patentes municipales. Para la aprobación de estas exenciones se seguirán los procedimientos establecidos mediante ley.

Al cabo del referido término de dos (2) años, la Asamblea Legislativa pasará juicio sobre esta exención, y determinará su continuidad o su terminación.

Artículo 16.-Establecimiento del Proyecto Modelo

El Departamento de la Vivienda instituirá un Proyecto Modelo dentro del marco conceptual de “Vida Asistida”, a los fines de comenzar la implantación prospectiva de este nuevo esquema regulatorio establecido en la presente Ley, y poner en ejecución el concepto de “Vida Asistida”, según está concebido en la presente Ley. En cuanto a la administración de dicho Proyecto Modelo, corresponderá a la entidad previamente escogida por el Departamento y la Oficina.

Este Proyecto Modelo estará en operación por el término de dos (2) años, al cabo de lo cual la Asamblea Legislativa pasará juicio sobre los resultados obtenidos y podrá extender dicho término sí al así hacerlo se promueve la exposición y proliferación de Proyectos de Vida Asistida. El término de evaluación de dos (2) años comenzará su vigencia a partir de que dicho proyecto haya sido aprobada la certificación como lo establece el Artículo 5 de esta Ley y comience sus operaciones.

Artículo 17.-Acuerdos Colaborativos

Para la efectividad de esta Ley, es necesaria la colaboración de un sinnúmero de agencias, municipios e instrumentalidades públicas y privadas, por tanto se faculta tanto al Departamento de la Vivienda como a la Oficina del Procurador(a) Defensor(a) de las Personas con Impedimentos a establecer acuerdos colaborativos con el Departamento de Salud, el Departamento de la Familia, la Administración de Seguros de Salud (ASES) y cualquier otra agencia federal y/o estatal que sea necesaria para la implementación de esta Ley.

Artículo 18.-Separabilidad

Si cualquier disposición de esta Ley o la aplicación de la misma a cualquier persona o circunstancias se declara inválida, tal invalidez no afectará otras disposiciones o aplicaciones de la Ley.

Artículo 19.-Reglamentación y Formularios

Se faculta al Departamento de la Vivienda a crear mediante reglamentos cualquier disposición necesaria para la implantación de esta Ley dentro de los ciento ochenta (180) días

siguientes a la aprobación de esta Ley, y en conformidad a la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”. Además, creará todos aquellos formularios que sean necesarios para su implantación, dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes a la aprobación de esta Ley.

En dichos reglamentos se incluirá un Comité integrado por siete (7) personas. Los mismos serán miembros permanentes. Constituirá el Comité: un representante nombrado por el (la) Secretario(a) de la Vivienda, un (a) representante nombrado (a) por el (la) Secretario(a) del Departamento de la Familia, un (a) representante nombrado (a) por el ~~Procurador(a)~~ Defensor(a) de las Personas con Impedimentos, un (a) representante nombrado (a) por el (la) Director(a) Ejecutivo del Instituto de Deficiencias en el Desarrollo y un miembro en representación de la comunidad, preferiblemente relacionado a alguna persona con ~~diversidad funcional~~ impedimentos, nombrado (a) en consenso por los demás siete (6) miembros. Este Comité aprobará el proyecto una vez evalué los documentos provistos al Departamento. Estos documentos servirán de base para asegurar que se cumplan con los necesidades y criterios para mejorar la calidad de vida de las personas con ~~diversidad funcional~~ impedimentos. Las personas designadas para pertenecer a ~~esta~~ este Comité mantendrán su designación hasta tanto sean relevados de sus funciones, en cuyo caso permanecerán en las mismas hasta tanto su sucesor haya tomado posesión de su cargo.

Además, deberán establecer procedimientos para convalidar o aceptar ayudas federales o estatales que puedan recibir las personas con ~~diversidad funcional~~ impedimentos tales como Medicaid, del Programa de Asistencia Nutricional (PAN) o del Programa de Ayuda Temporal para Familias Necesitadas del Departamento de la Familia (TANF), del Seguro Social o de la Sección 8, entre otros, que interesen residir en los proyectos de vivienda establecidos al amparo de esta Ley como pago o abono al canon de arrendamiento que sea establecido mediante el Contrato Residencial.

Artículo 20.-Fondos para la implantación de esta Ley – El Departamento de la Vivienda deberá solicitar fondos federales a través del Departamento de Vivienda Federal para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ley. No obstante, el Departamento de Vivienda podrá utilizar fondos identificados y consignados en el Presupuesto General de Gastos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sujeto a la disponibilidad de recursos.

~~En adición~~ También, se autoriza a recibir y administrar fondos provenientes de asignaciones legislativas, y de transferencias, delegaciones, aportaciones y donativos de cualquier índole que reciba de agencias, gobiernos municipales y del Gobierno de Estados Unidos de América, así como los provenientes de personas y de otras entidades privadas para la implantación de esta Ley.

Artículo 22.-Vigencia

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación, sin embargo, tanto el Departamento como la Oficina tendrán seis (6) meses para establecer la reglamentación necesaria, así como los formularios y acuerdos colaborativos debidos para la implementación de esta Ley.”

“INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Las **Comisiones de Vivienda y Comunidades Sostenibles y de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico**, previo estudio y consideración del **Proyecto del Senado 966** (en adelante “**P. del S. 966**”),

tienen a bien recomendar favorablemente a este Alto Cuerpo la aprobación de dicho proyecto con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que acompaña este informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 966, tiene el propósito de declarar como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el que se propicie la creación y mantenimiento de proyectos de vivienda que incorporen el marco estructural y conceptual de “Vida Asistida”; para que se instituya un proyecto modelo de “Vida Asistida” y para establecer el esquema regulatorio especial aplicable para este concepto de vivienda, establecer derechos, requisitos, responsabilidades para su implantación y penalidades por incumplimiento de esta Ley y otros fines.

La proponente manifiesta en su exposición de motivos que las personas con impedimentos constituyen una gran parte de la población. Que estas personas son las que no adquieren la autonomía personal por no ser parte activa en la fuerza laboral y económica, aunque son autosuficientes en muchos aspectos de su cotidianidad, por tal razón necesitan de ayuda de personas, entidades ajenas y familiares para subsistir. El proponente enfatiza en que debido a la gran magnitud de la necesidad existente es necesario contar con programas que cuenten con el respaldo gubernamental pero que a su vez tenga la capacidad de establecer alianzas dirigidas al apoyo y logro de una mejor calidad de vida para esta población. La mayor parte de los casos que comprende este grupo, son atendidos en el Programa de Educación Especial, ya que presentan problemas de aprendizaje, problemas de habla y lenguaje, discapacidades intelectuales, sensoriales y de comunicación y padecimientos físicos, así como de salud mental.

La pretensión de esta medida, es que de convertirse en Ley, se extienda la modalidad de residencia con servicios especiales a las personas con impedimentos que poseen potencial para desenvolverse por sí mismos en su vida cotidiana. Son residencias, en las cuales también se provean servicios variados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El P. del S. 966, tiene como objetivo que el Departamento de la Vivienda establezca programas de vivienda dentro del marco conceptual de “Vida Asistida” definido en la medida ante nuestra consideración como, *“concepto de asistencia creado en programas de vivienda en donde cualquier alquiler cumple con los requisitos siguientes, a) provea unidades amplias; b) provea servicios personales individualizados para tres personas o más con impedimentos que no estén relacionados dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el proveedor de dicho servicio; y c) pueda aceptar pago o reembolso de terceras personas, a favor o de parte de residentes, como pago o abono al canon de arrendamiento que sea establecido mediante el Contrato Residencial”*, ello con el objetivo del cuidado de personas con impedimentos. La medida busca a que todo componente gubernamental esté obligado a colaborar y facilitar el desarrollo de proyectos de vivienda dentro de este concepto de “Vivienda Asistida” así como facilitar financiamiento para estos proyectos.

Esta Comisión evaluó las diversas ponencias presentadas en vista pública realizada el 28 de mayo de 2014. Primeramente, el **Departamento de la Vivienda (DV)** como parte de una presentación sobre las diversas filosofías de integración y vida independiente que se están estudiando y aplicando en diversas jurisdicciones, señaló que “Diversidad Funcional” es un término alternativo al de discapacidad que se ha comenzado a utilizar en muchos países con la intención de eliminar la terminología negativa que se empleaba para referirse a la población bajo estos

parámetros. La visión positiva atiende a la necesidad de reforzar la dignidad, respeto y reconocimiento por las diferencias, no solo físicas, sino también al digno respeto y reconocimiento de todas las formas de expresión en la naturaleza humana. En estudios realizados y cuyos resultados se expresan en la ponencia, se establecen que las discapacidades más frecuentes son de movilidad, visuales, mentales, intelectuales, de comunicación y visceral. Nos explica el Departamento que algunos de los obstáculos que estas personas enfrentan para poder desarrollarse y tener mejor calidad de vida son la ausencia de políticas claras de abordaje en el sector de la salud, insuficiencia de servicios de atención, de acceso a dispositivos de asistencia técnica, falta o inadecuada coordinación de los servicios, insuficiencia de personal e incompetencia de este.

El DV enfatiza que la discapacidad se considera una cuestión de Derechos Humanos y bajo la perspectiva ideológica de la “Diversidad Funcional” se considera esencial apoyar la independencia en todos los ámbitos de la vida cotidiana, educación, trabajo, edificación, transporte, etc. Nos indican que en los Estados Unidos, el Gobierno Federal no regula proyectos de residencias para “Vida Asistida”, las licencias de funcionamiento de dichos proyectos las otorgan los estados según sus regulaciones. Los servicios que se proveen van desde los más básicos, como alimento y transporte hasta los más completos, que incluyen vivienda, atención y servicios directos para realizar actividades básicas, como aseo personal; todo ello depende del estado y sus políticas públicas al respecto.

Ni en los Estados Unidos ni en Puerto Rico existe un modelo de residencias para “Vida Asistida”. Los servicios que estos proyectos ofrecen, varían grandemente según el estado. A los estados se les permite regular sus propias instalaciones de vida asistida, así como determinar sus propios requisitos de concesión de licencias para la administración de una instalación a estos fines. Explica DV que el costo real de la vida asistida depende del tamaño de la vivienda, los servicios, la ubicación geográfica y el nivel de asistencia que necesitan. Si un miembro de la familia paga por servicios de vida asistida, podrán realizar ciertas deducciones en su declaración fiscal, estas varían según el gasto y la necesidad económica o dependencia.

EL DV hace referencia a la Ley 244 _2003, conocida como “Ley para la creación de proyectos de vivienda de Vida Asistida”, la cual estableció la política pública con relación al cuidado de personas de edad avanzada y la incorporación del concepto de asistencia, mediante la creación de programas de vivienda dentro del marco conceptual de “vida asistida” En su ponencia, Departamento de la Vivienda, aclara que no cuenta con los fondos necesarios para el funcionamiento y cumplimiento de la política pública que supone esta ley. Al presente indica no cuenta con fondos para desarrollar este programa, el cual necesitaría una considerable asignación de fondos recurrentes para desarrollarse y sostenerse. Estos sugieren que la medida sea evaluada a esos fines.

Por otro lado, la **Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda en Puerto Rico** no recomienda la aprobación del proyecto. Estos indican que no gestionan proyectos del tipo descrito al amparo de la Ley 244 _2003 debido a que los programas de “vida asistida” que existen son administrados por HUD. Se reafirman en que existen diferentes factores que impiden el desarrollo de proyectos de vida asistida en Puerto Rico, entre estos, limitaciones del Programa de Créditos Contributivos Federales para la calificación de los proyectos; los fondos disponibles de HUD no son para construir proyectos si no para convertir unidades existentes de dueños sin fines de lucro; y en PR no existe programa que subsidie los costos operacionales de un proyecto de esa naturaleza, los cuales son muy altos dado el uso intensivo de servicios médicos y de enfermería especializada que los mismos requerirían. La AFV nos indica que la creación de este tipo de proyectos no es viable bajo los programas estatales o federales disponibles al momento en la Isla. Nos sugieren que los

esfuerzos deberían ir encaminados a lograr incentivos para lograr más y mejores servicios a las egidas que se encuentran bajo en programa de “Low Income Housing Tax Credit” (LIHTC)

Este programa surge al amparo de la sección 42 del Código de Rentas Internas federal y provee un crédito contributivo contra el ingreso tributable federal a dueños de propiedades que restrinjan las mismas dentro de ciertos límites de renta y que ocupen la mismas con personas a su vez con ingresos por debajo de ciertos límites de ingreso también establecidos en el programa. Dichas propiedades son gravadas durante un mínimo de 30 años para garantizar su uso bajo el programa. El gobierno federal delega en los estados la adjudicación, la administración y el monitoreo de las disposiciones de ley y reglamentos aplicables al programa. En Puerto Rico la AFV es la entidad encargada de administrar e programa de LITHC

En el caso del CRIM, el Colegio de Profesionales del Trabajo Social de Puerto Rico, la Oficina del Procurador de Personas de Edad Avanzada y la Asociación de Contratistas Generales de América, endosan el proyecto, manifestando todas, su gran interés y la importancia de proveer servicios que atiendan la gran necesidad que sufre la población con impedimentos.

El **Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM)** envía sus comentarios favoreciendo el proyecto y reconociendo que el mismo persigue un fin loable que busca dar herramientas para que las personas con impedimentos puedan alcanzar su independencia. Nos señalan que aunque el Artículo 15 de la medida establece que “todo proyecto establecido dentro del marco conceptual de “Vida Asistida” estará durante los primeros dos (2) años de su operación en conformidad con esta Ley, exento en el ingreso devengado al por ciento (%) del pago de patentes, del pago de la contribución sobre propiedad inmueble y mueble, del pago de contribución sobre ingresos”, se deja un espacio para que los municipios actúen sobre esto de acuerdo a la capacidad económica de cada municipio. Entiende el CRIM que al darle esta oportunidad a los municipios se fomenta la autonomía fiscal, a tenor con la Ley 81-1991, según enmendada mejor conocida como la “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”.

Por su parte, la **Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada del Estado Libre Asociado de Puerto Rico** incluye en sus comentarios el hecho de que en el año 2003 se aprobó la Ley 244-2006 que tiene como objetivo el establecer una política pública que propicia el establecimiento de proyectos de vida asistida para personas de edad avanzada. De acuerdo a cifras incluidas en sus comentarios en la Isla la expectativa de vida es de 79.07 años, la cual si se analiza en base al sexo del individuo establece que para los hombres será de unos 75.5 años mientras que para las mujeres será de 82.8 años. Además la Oficina del Procurador trae a la atención de esta Comisión que de acuerdo a la Encuesta de la Comunidad de Puerto Rico para el año 2011, el 47.1% de las personas mayores de 60 años no institucionalizadas tiene algún tipo de impedimento que puede requerir de apoyo de diferentes tipos para la realización de sus tareas diarias. Por lo antes mencionado entienden que hay una gran población que podría beneficiarse del P del S 966, por lo que endosan el mismo.

El **Colegio de Profesionales del Trabajo Social de Puerto Rico** fundamenta su apoyo al proyecto, basándose en que se reconoce en el mismo a una población en ocasiones limitada de herramientas para su pleno desarrollo, se fomenta la creación de un concepto de vivienda asistida que toma en consideración las necesidades particulares de la población con impedimentos y reglamenta los servicios básicos necesarios. El Colegio realza la importancia de que esta iniciativa fomenta la autogestión, autosuficiencia e independencia de la población con impedimentos. A través

de sus comentarios nos sugieren algunas enmiendas que pudieran incorporarse al proyecto para mejorar el mismo, como por ejemplo la sustitución del uso de la frase “padece de discapacidades intelectuales” por la frase “padece de condiciones cognoscitivas”. También le sugieren a esta Comisión que se elimine del proyecto el uso de las palabras impedido, impedimento y discapacidad ya que entienden que los mismos tienen una connotación discriminatoria, y nos aconsejan utilizar mejor el término “diversidad disfuncional”, que es más amplio y respeta los derechos de estos ciudadanos. Sin embargo, en un análisis de la aplicabilidad del término, existen demasiadas discrepancias y puntos de vista en este aspecto, por lo que entendemos apropiado utilizar “personas con impedimentos” pues es el término utilizado en las principales leyes del Estado en relación a la población, por ejemplo la Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos. Por lo tanto, el contextualizar el término a la opinión de diversos grupos deberá ser atendido en la legislación orgánica vigente y comenzar a atenderlo prospectivamente. En cuanto a la estructura administrativa que debe llevar el programa sugieren que la persona a cargo debe tener unos requisitos básicos en preparación académica además de poseer una licencia como trabajadores sociales y deben estar colegiados a tenor con la Ley 171 de 1940, según enmendada. Esta solicitud la hacen ya que entienden que la persona que administre el proyecto, además de una preparación en el campo de la administración debe tener conocimiento en el desarrollo e implementación de programas para personas con impedimentos. Concluyen sus comentarios **endosando** el Proyecto del Senado 966. Las sugerencias brindadas por el **Colegio de Profesionales del Trabajo Social de Puerto Rico** fueron analizadas y estudiadas por esta Comisión y aquellas que lo ameritaban fueron incorporadas al proyecto.

La **Asociación de Contratistas Generales de América** nos envía unos comentarios sobre el P. del S. 966 en los que indican que dicha entidad apoya toda aquella iniciativa que vaya dirigida a que los ciudadanos, en especial aquellos que tengan alguna limitación física o emocional puedan vivir plenamente y sin ningún tipo de discrimen. La Asociación nos sugiere que por el proyecto ser uno con el cual se formula política pública, el mismo debe ser atendido por las agencias del Ejecutivo concernidas, que son las llamadas a ello.

Nos visitó también en las vistas públicas la **Sra. Esther Caro, Directora Ejecutiva de la Asociación Mayagüezana de Personas con Impedimentos** (en adelante AMPI). La Sra. Caro nos indicó que actualmente la Secretaría de Retardación Mental del Departamento de Salud mantiene unos proyectos de vivienda conocidos como Hogares de Grupo en los cuales contratan los servicios de un proveedor de servicios para esta comunidad a quienes el Departamento de Salud le paga mensualmente, pago que varía de acuerdo a la severidad de las necesidades de cada participante. Aunque existen unas reglas para que los proveedores puedan participar del programa, esa reglas no van necesariamente acorde con lo se considera como un proyecto de “vida asistida”. Los hogares que la Secretaría de Retardación Mental del Departamento de Salud atiende, van dirigidos a servir una clientela identificada previamente, mayormente por referidos de otras agencias y de los cuales el Gobierno ha asumido la tutela, muchas veces ante situaciones de maltrato físico o emocional. La ausencia de hogares destinados al concepto de vivienda asistida provoca que muchas veces residentes que podrían estar viviendo vidas más independientes dentro de su comunidad queden marginados dentro del programa de retardación mental, lo cual limita su crecimiento personal.

Desde el año 2008 AMPI trabaja con el concepto de vida asistida a través de los servicios que proveen en “La Casa de Junny”, un hogar de vivienda asistida que atiende a mujeres adultas con retardación mental. La experiencia de los pasados años le ha enseñado al personal de AMPI que al

ofrecer servicios de vivienda asistida es preferible ubicar a los residentes de acuerdo a su capacidad funcional, sin mezclar diversas condiciones en un mismo centro de vida asistida. Esto es así ya que los servicios que deben brindarse a esos residentes pueden variar enormemente de acuerdo a la condición que puedan presentar.

AMPI ha logrado establecer su programa a través de una propuesta a esos efectos presentada al Housing and Urban Development (HUD por sus siglas en inglés), agencia que provee fondos a organizaciones sin fines de lucro, no al gobierno, para establecer proyectos de vida asistida. A través de la Sección 811 de HUD se proveen los fondos necesarios para la compra del terreno, desarrollo y mantenimiento de la planta física y sus facilidades, para el cumplimiento de las leyes federales de acceso e igualdad y para el cumplimiento de todos aquellos requisitos que el Departamento de la Vivienda Federal exige. La sección 811 de HUD tiene sus limitaciones, y nos señala la deponente que la más importante es que no provee fondos para la contratación de servicios de apoyo para esta población, lo que obliga a dichas organizaciones a hacer acuerdos con otras organizaciones sin fines de lucro, con el gobierno estatal o conseguir fuentes privadas para costear los servicios de apoyo, lo que en ocasiones pudiera poner el programa en peligro por no contar con los fondos recurrentes para que el mismo pueda funcionar. Entre los servicios de apoyo necesarios para el funcionamiento correcto de un programa de vida asistida se encuentran manejadores de caso, líderes recreativos, asistentes personales, choferes, enfermeras y administradores de servicios de vivienda por solo mencionar algunos. Nos informa AMPI que de acuerdo a su experiencia, un programa de vida asistida donde el grupo de residentes es de alto funcionamiento puede tomar alrededor de 3 años disminuir el personal de apoyo a un mínimo para que el hogar funcione de manera adecuada, mientras que en un hogar donde las necesidades de los residentes sean severas, sería necesario tener personal de apoyo 24 horas al día por tiempo indefinido.

La deponente cierra sus comentarios dándole a esta Comisión varias sugerencias para mejorar el proyecto e invitándonos a reflexionar sobre la importancia que tiene este tipo de programas, no solo en la vida de los participantes sino también en la de aquellos familiares que los tienen a su cargo y que se preguntan qué será de esos seres queridos cuando ya ellos no puedan cuidarlos.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

De conformidad con lo establecido en el Reglamento del Senado de Puerto Rico, en su Sección 32.5 y además, cumplir con lo dispuesto en la Ley 81-1991, según enmendada, la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal significativo sobre las arcas de los Gobiernos Municipales.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Luego de evaluar el proyecto, la política pública y la posición de las agencias y entidades, esta Comisión recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 966. Nuestra población tiene una gran necesidad de que se le atienda de manera digna, eficiente y responsable, en especial, las personas con impedimentos, que con asistencia pueden formar parte de la fuerza laboral y económica del país, así como ser independientes en su vida cotidiana. Comprendemos que para que se pueda facilitar vivienda para el proyecto de “Vida Asistida”, es necesario que se fomente el desarrollo de unidades que cumplan con los requisitos que establece la ley y puedan ser un techo seguro y digno para este sector poblacional que necesite el servicio.

Este proyecto permitirá el acceso de persona con impedimentos, a un techo seguro y la asistencia necesaria para su desarrollo personal y social. Se debe auscultar la necesidad de asignar

los fondos necesarios y recurrentes para su implantación y funcionamiento, así como la integración de diversas entidades públicas y privadas al mismo.

Por todo lo anteriormente expuesto, las **Comisiones de Vivienda y Comunidades Sostenibles y de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico**, respetuosamente, **recomiendan** la aprobación del **Proyecto del Senado 966**, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Jorge Suárez Cáceres

Presidente

Comisión de Vivienda

y Comunidades Sostenibles

Senado de Puerto Rico

(Fdo.)

Rossana López León

Presidenta

Comisión de Derechos Civiles,

Participación Ciudadana

y Economía Social

Senado de Puerto Rico”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1629, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el Artículo 3 para modernizar la visión del concepto de voluntariado en Puerto Rico; enmendar el Artículo 4 para insertar definiciones adicionales y reenumerar las existentes; enmendar el Artículo 5 para insertar un nuevo inciso (b) y reenumerar los subsiguientes incisos (b) y (c) como (c) y (d), y expandir la aplicabilidad del inciso (d); ~~enmendar el Artículo 6 para crear el Programa de Organizaciones No Gubernamentales en el Departamento de Estado, sus propósitos y objetivos, ordenar el proceso de levantar estadísticas del voluntariado en Puerto Rico y promover el voluntariado en Puerto Rico;~~ enmendar el Artículo 8 para establecer un límite de horas; enmendar el Artículo 9 para aclarar la responsabilidad extracontractual de los voluntarios frente a terceros; enmendar el Artículo 10 para incluir el requisito seguro de responsabilidad patronal a favor de los voluntarios; enmendar el Artículo 11 para expandir el requisito de la acreditación de experiencia laboral a las organizaciones con fines y sin fines de lucro; derogar el Artículo 12; y enmendar los Artículos 13, 14 y 15, y reenumerarlos como los Artículos 12, 13 y 14 de la Ley Núm. 261-2004, conocida como “Ley del Voluntariado de Puerto Rico”, según enmendada; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestro País cuenta con una de las culturas más ricas en servicio y hermandad. Los puertorriqueños nos distinguimos por poseer conciencia de apoyo y solidaridad al prójimo en momentos de crisis. Además, en dichos momentos de crisis, de ser necesario logramos mover el País cuando nos levantamos a través del voluntariado.

A tales efectos, es que esta Ley busca atender aquellos aspectos de la Ley 261-2004, *antes*, y dotar al Estado Libre Asociado de Puerto Rico con las herramientas necesarias en la promoción del voluntariado como estilo de vida y desarrollo de experiencia profesional. La Ley 261-2004, *antes*,

se aprobó en aras de establecer como política pública en Puerto Rico el reconocer, promover, proteger y facilitar labor voluntaria y desprendida para con causas justas sin ánimo de lucro de los individuos, para fomentar, a su vez, el asociacionismo y el establecimiento de alianzas entre organizaciones sin fines de lucro, gobierno, y otras instituciones a tales fines. Dicha ley se aprueba luego de que, por años, se hubiera fomentado el voluntariado y la participación ciudadana a través de programas subsidiados por el Gobierno Federal tales como AmeriCorps, y otros.

Además, en el año 2009 se creó mediante Orden Ejecutiva (OE-2009-36), la Comisión de Voluntariado y Servicio Comunitario (en adelante, **Comisión**). La Comisión es parte de una red nacional que fomenta el voluntariado como una estrategia de servicio para responder a las necesidades del país y asegurar la buena administración de los fondos recibidos por la *Corporation for National and Community Service*, en adelante **CNCS** por sus siglas en inglés, a través del gobierno estatal. Dicha Comisión está compuesta por ciudadanos(as) voluntarios(as) que representan diversos sectores de la población nombrados(as) por el Gobernador. Actualmente, la Comisión está compuesta de dieciséis (16) comisionados(as). La Ley Nacional de Servicio (NATIONAL COMMUNITY SERVICE ACT OF 1990 – Public Law 101-610, Nov. 16, 1990, 104) establece para la Comisión dos (2) funciones principales:

- **Ser fiduciarios de los fondos otorgados al estado;** Esto incluye: selección, supervisión y evaluación de los programas subvencionados; proveer adiestramiento y asistencia técnica, establecer políticas y procedimientos, desarrollar y comunicar una visión del servicio a nivel isla, promover la gestión cívica y mejorar los niveles de vida de la población a través del voluntariado.
- **Preparar un Plan de Servicio Nacional;** Esto incluye: desarrollo de un plan de servicio a tres (3) años, que surja de un proceso abierto y público que provea para recibir el mayor insumo posible de la ciudadanía, las organizaciones sin fines de lucro, organizaciones gubernamentales y que el mismo sea aprobado por el Gobernador.

Razón a todo lo anterior, el voluntariado se conoce como una forma de participación ciudadana que aporta de gran manera al desarrollo humano, profesional, económico y sostenible del País. La acción voluntaria es asumida libremente por parte de la persona voluntaria, sin ánimo lucrativo, contribuyendo así al bienestar social y a la mejora en la calidad de vida ciudadana. La labor de los voluntarios tiene, por ende, un gran impacto en las estrategias de lucha contra la pobreza y en la promoción de la inclusión económica, social y ambiental, sobre todo de los grupos más vulnerables de la sociedad.

En atención a la creciente movilidad global hacia una cultura mundial propulsora del voluntariado, Puerto Rico necesita sintonizarse a las tendencias de vanguardia sobre responsabilidad social, en particular con nuestra población de jóvenes y personas de edad avanzada. Son estas dos poblaciones, quienes principalmente se ven limitados de acceso a oportunidades debido a que, el primero carece de experiencia y el segundo, desea aportar su tiempo libre luego de la jubilación y en ocasiones, se les limita el acceso a proveer el servicio voluntario. Como medida de atención a estos problemas, las herramientas de voluntariado y protecciones del Estado para así promover el servicio prevalecen en los países más desarrollados de Europa y Asia, además de adopción reciente en Estados Unidos. Desde esta perspectiva, se establecen los principios guías para el proceso de planificación de facilidades y servicios. La dignidad de las personas de edad avanzada debe ser reconocida y respetada, de igual manera el deseo de superación y progreso en los jóvenes debe ser respaldado. Además, a pesar de ciertas lagunas en su existencia, desde la puesta en vigor de la Ley 261-2004, hemos podido promover un sentido de seguridad, autoestima y servicio digno mediante la

inclusión, participación social y creación de programas interagenciales para esta población. Un ambiente de servicio adecuado para las personas de edad avanzada de nuestras comunidades es un ambiente físico adecuado para toda la ciudadanía. Asimismo, la apertura de oportunidades para los jóvenes profesionales, nos permitirá retenerlos en el País.

Estudios recientes de la Junta de Planificación de Puerto Rico, la Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada y las proyecciones del Censo, demuestran inequívocamente el envejecimiento de la sociedad puertorriqueña con una capacidad productiva, experiencia, transferencia de valores, el reconocimiento de nuestra cultura y con vastos conocimientos en distintos temas. Como dato representativo, ya en el año 2005 el 17.3% de la población total de la Isla o aproximadamente 676,280 personas, era mayor de 60 años. La proyección para el 2020 es que la población envejecida aumente al 26.8% de la población total. De lo cual, también podemos incluir que, las personas de edad avanzada, en muchas instancias, son los que mayormente ejercen la labor del voluntariado.

Por otra parte, según datos demográficos de la Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada, en Puerto Rico en el año 2005 el 17.3% de la población era mayor de 60 años. La mediana de edad era de 34.3. Los demógrafos indican que una sociedad envejecida es aquella donde el 10% del total es mayor de 60 años y la mediana es superior a 31 años. En Puerto Rico se exceden ambos parámetros. El rápido crecimiento en Puerto Rico de la población de 60 años en adelante y el actual y proyectado aumento en los números de adultos de edad avanzada, presentan un reto al sector de servicios para este segmento poblacional. Esto ocurre en un momento en que el País está experimentando reformas importantes en sus servicios de salud y en un entorno fiscal cada vez más limitado. De ahí la importancia de diseñar soluciones que integren no solamente la obtención de servicios, sino el ofrecimiento de estos para las poblaciones que tienen mayor necesidad de continuidad e integración. Además, de ofrecer la oportunidad de que otras poblaciones como la juventud, puedan ser parte integral del orgullo y producto efectivo que representa el servir de forma voluntaria de manera efectiva para lograr un mejor País. De igual manera, el servicio voluntario en los jóvenes desde las edades de la niñez y adolescencia les permite comenzar a expandir sus horizontes a la vez que se exponen a experiencias enriquecedoras para la toma de decisiones sobre la carrera profesional a la que dedicarán su edad de adultos.

Dado lo anterior, en la medida que alcanzamos un País donde a nivel gubernamental se procure la gestión íntegra de cumplir con lo establecido en nuestro estado de derecho, en particular el desarrollo personal, fomentamos una sociedad de avanzada dirigida a una calidad de vida plena. A su vez, en las instancias en las que brindamos las herramientas a nuestra ciudadanía a enriquecer su vida con experiencias dadas principalmente en el servicio voluntario, daremos un paso de avanzada en la inserción de nuestra ciudadanía a la competitividad global.

Este Senado, en el cumplimiento de su deber ministerial de promover las herramientas de desarrollo profesional, personal y de calidad de vida, velando los derechos de todos los ciudadanos de nuestro País, entiende altamente meritorio la actualización de la política pública de la visión de voluntariado en nuestra Patria. Esta a su vez, para desarrollar nuestros talentos, permitirles adquirir experiencia y en aquellas circunstancias donde ya hayan servido a nuestro País, puedan continuar aportando sus experiencias para añadir valor a servicio y competitividad que hacemos disponible al mundo.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. - Se enmienda el Artículo 3 de la Ley 261-2004, según enmendada, mejor conocida como “Ley del Voluntariado de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 3.-Concepto del voluntariado

- a. A los fines de la presente Ley, se entiende por voluntariado el alistamiento libre y voluntario de ciudadanos y ciudadanas a participar en actividades de interés social o comunitario, *o de desarrollo y adquisición de experiencia profesional*, sin que medie obligación que no sea puramente cívica ni retribución de clase alguna y siempre que dicha participación se dé dentro del ámbito de organizaciones públicas o privadas. Se excluyen las actuaciones voluntarias aisladas o esporádicas prestadas al margen de organizaciones públicas o privadas, por razones familiares, la amistad o de buena vecindad.

El voluntariado no deberá implicar en ningún caso el desplazamiento por voluntarios de personas que ejerzan una función o labor retribuida en las referidas organizaciones, ni deberá limitar la creación de empleos retribuidos por parte de éstas o implicar impedimento de clase alguna para ello.

Artículo 2. - Se enmienda el Artículo 4 de la Ley 261-2004, según enmendada, mejor conocida como “Ley del Voluntariado de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 4.- Definiciones

- a. Actividades de interés social o comunitario-...
- b. *Actividades de interés profesional – son las de servicio en funciones relacionadas a la profesión del voluntario, con el propósito de adquirir experiencia en el campo profesional para que así obtenga nuevas oportunidades de desarrollo personal.*
- c. *Comisión – significa la Comisión de Voluntariado y Servicio Comunitario de Puerto Rico creada a través de la Orden Ejecutiva Núm. 2009-36 y adscrita a la Oficina del Gobernador.*
- d. Facilidades de salud - ...
- e. *Organización – en el contexto de esta Ley, se refiere a las Agencias e Instrumentalidades de la Rama Ejecutiva, los componentes de la Rama Legislativa y la Rama Judicial del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y aquellas organizaciones sin fines y con fines de lucro debidamente registradas en el Departamento de Estado para establecer operaciones en Puerto Rico.*
- f. *Programa – significa el Programa de Organizaciones No Gubernamentales, que lleva el nombre de “SomosPaís.ORG” cual fuera establecido en virtud de la Orden Ejecutiva 2014-027 y que esta Ley lo contempla para así garantizar su fortalecimiento y desarrollo.*
- g. Voluntario - ...

Artículo 3. - Se enmienda el Artículo 5 de la Ley 261-2004, según enmendada, mejor conocida como “Ley del Voluntariado de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 5. - Ámbito de aplicación de la ley

Esta Ley será de aplicación a los voluntarios que presten sus servicios no remunerados dentro del ámbito de proyectos o programas formales y concretos dirigidos, en todo o en parte, a atender intereses sociales y comunitarios, según descritos en el Artículo 4 anterior, desarrollados por organizaciones de la siguiente naturaleza:

- a. ...
- b. *Organizaciones con fines de lucro debidamente registradas y activas en Puerto Rico y cuyas operaciones principales permitan el uso de servicios voluntarios con el propósito de desarrollar conocimientos y experiencia en personas cuyo campo de formación profesional esté vinculado al servicio brindado.*

- c. ...
- d. Organismos públicos, incluyendo los municipios, *la Rama Ejecutiva con sus agencias y dependencias, Rama Legislativa y sus oficinas, Rama Judicial y sus oficinas, corporaciones públicas* o instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”

Artículo 4. ~~Se enmienda el Artículo 6 de la Ley 261-2004, según enmendada, mejor conocida como “Ley del Voluntariado de Puerto Rico”, para que lea como sigue:~~

~~“Artículo 6. — Voluntariado en Puerto Rico~~

~~Sección 1. — Se ordena al Departamento de Estado a desarrollar y promover el Programa de Organizaciones No Gubernamentales, que lleva el nombre de “SomosPaís.ORG” cual fuera establecido en virtud de la Orden Ejecutiva 2014-027.~~

~~Sección 2. — Propósito del Programa~~

~~El Programa de Organizaciones No Gubernamentales tendrá entre otros, los siguientes propósitos principales:~~

- a. ~~Promover y desarrollar la Política Pública de esta Ley.~~
- b. ~~Establecer un Plan Estratégico a cinco años para la promoción, desarrollo y fomento del voluntariado en Puerto Rico. Este Plan será cónsono con el Plan de Servicio Nacional para Puerto Rico según lo establezca la Comisión.~~
- e. ~~Servir de espacio de diálogo y concertación social de la Sociedad Civil Organizada con la empresa privada, organizaciones sin fines de lucro, y las ramas ejecutiva, legislativa y judicial que vaya enfocado al desarrollo de una política común y acuerdos estratégicos para el desarrollo del País.~~
- d. ~~Ser facilitador y coordinador de alianzas entre las organizaciones y el voluntariado.~~
- e. ~~Ser aliado principal y desarrollar estrategias de fomento de voluntariado en Puerto Rico junto a la Comisión del Gobernador para Fomentar el Voluntariado Ciudadano y el Servicio Comunitario en Puerto Rico.~~
- f. ~~Desarrollar junto al Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, la Junta de Planificación y el Departamento del Trabajo indicadores de medición del valor de la acción voluntaria por hora a los fines de estimar la aportación de los voluntarios al Producto Nacional Bruto de la Isla.~~
- g. ~~Desarrollar una certificación de excelencia que entregará a todas las organizaciones públicas y privadas que fomenten y mantengan entre sus operaciones la participación de voluntarios.~~

~~Sección 3. — Objetivos del Programa~~

~~Para responder y reconocer la importancia al Sector de Sociedad Civil y contribuir a crear un espacio propicio para su desarrollo y fortalecimiento, se identificaron los siguientes objetivos:~~

- a. ~~Promover alianzas multisectoriales;~~
- b. ~~Promover el uso de voluntarios en las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales;~~
- e. ~~Fortalecer la sociedad civil organizada como base para una sociedad más equitativa, democrática y justa;~~
- d. ~~Fomentar un ambiente óptimo para el surgimiento y desarrollo de iniciativas comunitarias, empresariales y sociales;~~
- e. ~~Procurar la agilidad y eficiencia en los procesos que maneja el estado relacionados a las organizaciones sin fines de lucro (OSFL);~~
- f. ~~Reconocer la aportación del voluntariado al País;~~

- ~~g. — A través de alianzas con instituciones, ofrecer apoyo técnico y profesional a las organizaciones según definidas en el Artículo 4(e);~~
- ~~h. — Promover mecanismos de transparencia proveyendo mayor acceso de ONG a información de gobierno, vistas públicas, informes y espacios de participación ciudadana;~~
- ~~i. — Promover la práctica de mediación como método alternativo para la solución de conflictos; y,~~
- ~~j. — Promover y respaldar proyectos educativos y de desarrollo económico comunitario a la comunidad sobre el sector de sociedad civil, entre otros.~~

~~Sección 4. — Estadísticas del Voluntariado en Puerto Rico~~

~~El Departamento de Estado desarrollará un mecanismo de requerimiento de estadísticas de servicios voluntarios sus informes anuales requeridos a las organizaciones registradas. A tales fines, enmendará el formato de sus certificados para que en ellos conste si la organización recibe servicios de voluntarios y su aportación social en el desarrollo del voluntariado con el siguiente lenguaje:~~

~~“Organización promotora del voluntariado en Puerto Rico con _____ horas de servicios recibidos durante el año _____ y equivalentes a \$ _____ en fomento al servicio en nuestro País.”~~

~~Los datos recopilados por el Departamento de Estado serán compartidos con el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico y el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos. Dichas organizaciones tendrán acceso ilimitado a visualizar al registro de estas estadísticas, no podrán alterarlas ni modificarlas.~~

~~Sección 5. — Voluntariado en el Servicio Público~~

~~Se autoriza a los municipios, agencias, dependencias e instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a establecer programas de voluntarios de conformidad con el concepto de voluntariado definido en el Artículo 3 de esta Ley.~~

~~Además, se ordena a los Presidentes de las Cámaras Legislativas a establecer programas voluntarios y a promulgar aquellos reglamentos necesarios. Los senadores y representantes podrán informar anualmente a la ciudadanía sobre las actividades que voluntariamente hayan participado.~~

~~En adición a lo anterior, se ordena al Secretario del Departamento de Educación, por conducto de los directores escolares, crear y organizar programas de voluntariado de padres u otros familiares o personas custodios en las escuelas del sistema de educación pública con el propósito de que sirvan de apoyo a la Oficina para el Mejoramiento de Escuelas Públicas y la Autoridad de Edificios Públicos en el mejoramiento de la planta física de los planteles. A esos fines, se dispone que tanto el Departamento de Educación; así como la Oficina para el Mejoramiento de Escuelas Públicas y la Autoridad de Edificios Públicos, provean a os grupos de voluntarios organizados los materiales necesarios para hacer mejoras a la planta física, de pintura, de ornato y remozamiento de los planteles escolares.~~

~~Se ordena que dichos programas de voluntarios sean establecidos en colaboración con el Departamento de Estado a través del Programa de Organizaciones No Gubernamentales, con el nombre de Somos País.ORG según se dispone en las Secciones 1, 2, 3 y 4 de este Artículo.~~

~~Artículo 45. — Se enmienda el Artículo 8 de la Ley 261-2004, según enmendada, mejor conocida como “Ley del Voluntariado de Puerto Rico”, para que lea como sigue:~~

~~“Artículo 8.- Dietas, viáticos y reembolsos de gastos-~~

~~Los dineros asignados a los voluntarios en calidad de dietas o viáticos para cubrir gastos razonables de alimentación, de viaje u otros incidentales incurridos por razón del ejercicio de sus funciones o labores como voluntarios, o cualquier reembolso a tales fines, hasta un tope de [mil quinientos] tres mil seiscientos dólares [(\$1,500.00)] (\$3,600.00) anuales, no se consideraran~~

estipendio o remuneración en términos de las leyes fiscales y laborales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Tampoco se considerará estipendio o remuneración, para fines de la aplicación de este capítulo, el reembolso a un voluntario por materiales u otros gastos necesarios para posibilitar la prestación de servicios **[de salud]**. *No se considerará estipendio, remuneración o ingreso si el voluntario es participante de programas de ayuda gubernamental o asistencia nutricional, entre otros.*

Los participantes del programa de voluntarios podrán trabajar un máximo de mil cuatrocientos cuarenta (1,440) horas anuales, contadas dentro del año fiscal que establezca cada organización, independiente de que se hayan ofrecido en diferentes fracciones de tiempo.

Artículo 56.- enmienda el Artículo 9 de la Ley 261-2004, según enmendada, mejor conocida como “Ley del Voluntariado de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 9. - Responsabilidad extracontractual frente a terceros

- a. Toda persona que ejerza como voluntario en una organización pública o privada será inmune como tal de responsabilidad civil respecto a cualquier acción legal fundada en un acto u omisión suyo que le haya causado algún daño o perjuicio a un tercero siempre que se demuestre que:
 - 1) ...
 - 2) *Exista un manejo de riesgo a nivel tal que se requieran destrezas, adiestramientos o procedimientos especializados y que la organización no haya tomado las medidas necesarias para proveerle los mismos al voluntario.*
 - 3) *El daño no se causó en forma deliberada o mal intencionada ni mediando por parte del voluntario conducta criminal, temeraria o imprudente; negligencia crasa; o indiferencia a los derechos o a la seguridad de la persona afectada.*
 - 4) *En aquellas circunstancias en las que el voluntario se encuentre operando maquinaria estacionaria o de transportación u otro vehículo y que en Puerto Rico se le requiera al operador o dueño de la misma poseer licencia de operación y seguro de responsabilidad pública o privada, o ambas.*
- b. *Se exceptúan las circunstancias donde la organización establece responsabilidades o penalidades a sus empleados por actos u omisiones. En este caso, dichas reglas aplicarán de igual manera a los voluntarios.*
- c. *Cuando el voluntario no pueda demostrar las anteriores, será responsable de todos los daños realizados en el abuso de su función como tal y que no haya probado, más allá de duda razonable que lo hizo dentro del alcance de sus funciones, deberes y responsabilidades. Inclusive, será responsable de la reconversión en su totalidad.*
- d. *De igual manera, cuando la organización haya incurrido en error u omisión del debido proceso de requerimientos de licencias, adiestramientos u otros requisitos particulares para que el voluntario realice las funciones asignadas, será igual responsable por los actos del voluntario.*
- e. La organización pública o privada que utilice voluntarios para la prestación de sus servicios deberá asegurarse, al momento de asignar a un voluntario sus deberes y responsabilidades, de que éste posee *todos los adiestramientos, destrezas, cualidades, requisitos* y cualquier licencia o certificación que sea requerida para descargar dichos deberes y responsabilidades. El voluntario que haya hecho una representación falsa a ese respecto perderá la inmunidad si tal licencia o certificación fuese necesaria para realizar los deberes o descargar las responsabilidades en cuyo ámbito se haya dado la acción u omisión que ocasionó el daño o perjuicio a un tercero.

- f. La responsabilidad extracontractual frente a terceros de cualquier organización sin fines de lucro cubiertos por esta Ley, de las facilidades de salud, según definidas en el Artículo 4](d) [y de los organismos públicos adscritos a cualquier municipio, agencia, dependencia o instrumentalidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que mantenga un programa de voluntarios *incluido* en el Artículo 5(a) de esta Ley, por los daños y perjuicios causados por alguno de sus voluntarios en el ejercicio de los deberes y responsabilidades *asignadas* se determinará de conformidad con los límites establecidos para las acciones y reclamaciones contra el Estado por la Ley Número 104 de 29 de junio de 1955, según enmendada, conocida como Ley de Pleitos contra el Estado.

Artículo ~~67~~. - Se enmienda el Artículo 10 de la Ley 261-2004, según enmendada, mejor conocida como “Ley del Voluntariado de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 10.-Compensación por accidentes durante la prestación de servicios-
Las organizaciones sin fines de lucro y las facilidades de salud...
Dicha prima se computará...

Las organizaciones con fines de lucro, de no acogerse a los beneficios de la Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo deberán acogerse a un seguro privado para beneficio de los voluntarios participantes.

Artículo ~~78~~. - Se enmienda el Artículo 11 de la Ley 261-2004, según enmendada, mejor conocida como “Ley del Voluntariado de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 11.- Acreditación de experiencia laboral

Las horas de servicio prestadas por voluntarios de conformidad con esta Ley podrán ser acreditadas por los municipios, agencias, dependencias e instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los fines de cumplir con los requisitos de experiencia para cualquier trabajo en éstas, de conformidad con el reglamento que a tales fines elabore el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos dentro del término de seis (6) meses a partir de la vigencia de esta Ley.

A los fines de potenciar la efectiva aplicación del referido reglamento, se dispone que éste entrará en vigor dentro del término de un año a partir de la vigencia de esta Ley.

Además, toda organización, vendrá obligada a facilitar al voluntario una certificación de acreditación de experiencia laboral que detalle además, las funciones realizadas por el voluntario. Esto no se entenderá como una obligación de la organización con el voluntario ni una garantía de beneficios o remuneración. Esta certificación tendrá el único fin de acreditar en aquellos voluntarios una experiencia de tareas y funciones afines a su formación profesional.

Artículo ~~89~~. - Se deroga el Artículo 12 de la Ley 261-2004, según enmendada, mejor conocida como “Ley del Voluntariado de Puerto Rico”.

Artículo ~~94~~~~0~~. - Se enmienda el actual Artículo 13 y se renumera como Artículo 12 de la Ley 261-2004, según enmendada, mejor conocida como “Ley del Voluntariado de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 12.- Informes requeridos por ley; inclusión de datos

Todas las organizaciones gubernamentales, sin distinción alguna, deberán incluir en su Informe Anual al Gobernador, a la Legislatura o al Juez Presidente, según sea el caso, un detalle de la cantidad de voluntarios que brindaron servicios, la cantidad de horas y total de economía que dichos servicios representaron para la organización, también, según sea posible, proveer los títulos del puesto con funciones similares a la que el voluntario ejerció. Copia de dicho reporte le será remitido al Instituto de Estadísticas de Puerto Rico y al Departamento de Estado.

De igual manera, todas las organizaciones con fines o sin fines de lucro, debidamente registradas en el Departamento de Estado, vendrán obligadas a rendir un informe de la cantidad de voluntarios que brindaron servicios, la cantidad de horas y total de economía que dichos servicios representaron para la organización, también, según sea posible, proveer los títulos del puesto con funciones similares a la que el voluntario ejerció. Para estos fines, se faculta al Departamento de Estado a establecer un mecanismo de multas o denegar los informes por incumplimiento a presentar esta información.

Artículo ~~10~~¹⁴. - Se enmienda el actual Artículo 14 y se renumera como Artículo 13 de la Ley 261-2004, según enmendada, mejor conocida como “Ley del Voluntariado de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 13.- Deberes generales de las organizaciones que utilizan voluntarios

Aquellas organizaciones que utilizan voluntarios tienen respecto a éstos una serie de deberes generales en virtud del servicio voluntario que reciben, a saber:

a. ...

...

e. ...

f. *Deben firmar un contrato de servicios voluntarios y hacerle entrega de copia del mismo, también le proveerá orientación sobre todas las reglas de la organización. Además, un detalle de sus deberes y funciones como voluntario. En el caso donde se requiera un examen físico, certificaciones de salud u otros, será la organización quien cubra estos gastos.*

g. *En aquellas circunstancias donde la organización, por seguridad, le requiera a sus empleados documentación necesaria a los fines de acreditar la buena conducta del voluntario, la organización podrá realizar el correspondiente cernimiento y requerir documentos que así lo acrediten.*

Artículo ~~11~~¹².- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, previo estudio y consideración tiene a bien someter el presente informe recomendando la aprobación del P. del S. 1629, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña y se hace formar parte de este informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 1629 tiene el propósito de enmendar el Artículo 3 de la Ley 262-2004 para modernizar la visión del concepto de voluntariado en Puerto Rico; enmendar el Artículo 4 para insertar definiciones adicionales y renumerar las existentes; enmendar el Artículo 5 para insertar un nuevo inciso (b) y renumerar los subsiguientes incisos (b) y (c) como (c) y (d), y expandir la aplicabilidad del inciso (d); enmendar el Artículo 8 para establecer un límite de horas; enmendar el Artículo 9 para aclarar la responsabilidad extracontractual de los voluntarios frente a terceros; enmendar el Artículo 10 para incluir el requisito seguro de responsabilidad patronal a favor de los voluntarios; enmendar el Artículo 11 para expandir el requisito de la acreditación de experiencia laboral a las organizaciones con fines y sin fines de lucro; derogar el Artículo 12; y enmendar los

Artículos 13, 14 y 15, y renumerarlos como los Artículos 12, 13 y 14 de la Ley Núm. 261-2004, conocida como “Ley del Voluntariado de Puerto Rico”, según enmendada; y para otros fines.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Ley 261-2004, según enmendada, conocida como “Ley del Voluntariado de Puerto Rico” fue creada con el propósito de establecer como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el promover y facilitar la labor voluntaria y la participación ciudadana en las distintas causas sociales que responden a las necesidades de los distintos sectores marginados del país, además de fomentar alianzas entre organizaciones sin fines de lucro y grupos comunitarios. La acción voluntaria para con las causas justas tiene un impacto social, económico y cultural innegable. En momentos en los que Puerto Rico enfrenta una crisis económica y social, es, más que nunca, deber del Estado recalcar la importancia del voluntariado y redoblar sus esfuerzos para promoverlo.

El Proyecto del Senado 1629 pretende incluir el desarrollo y adquisición de experiencia profesional como una razón adicional para participar voluntariamente en programas y proyectos de ayuda social, atemperar las definiciones que aparecen en el Artículo 4 de la Ley 261-2004 a la realidad social puertorriqueña actual, e incluir dentro del ámbito de aplicación de dicha ley los programas desarrollados por organizaciones sin fines de lucro debidamente registradas y por las ramas de gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Además, se aumentan los dineros asignados a los voluntarios en calidad de dietas por razón del ejercicio de sus funciones de \$1,500.00 a \$3,600.00 anuales, y se aumentan los requisitos con los que tendrá que cumplir cualquier voluntario que haya causado algún daño o perjuicio a un tercero, para ser considerado inmune de responsabilidad civil respecto a cualquier acción legal fundada en un acto u omisión suyo.

Finalmente, se le exige a las organizaciones sin fines de lucro que no se hayan acogido a los beneficios de la Ley de Sistema de Compensación por Accidentes del Trabajo a contar con un seguro privado para beneficio de los voluntarios participantes; exigirle a todas las organizaciones facilitar al voluntario una certificación de acreditación de experiencia laboral; y requerirle a todas las organizaciones gubernamentales que incluyan en su Informe Anual al Gobernador, a la Legislatura o al Juez Presidente, según sea el caso, un detalle de la cantidad de voluntarios que prestaron servicios comunitarios a través de sus programas.

Esta Comisión eliminó el Artículo 4 de la medida por no ser consistente con el Proyecto de la Cámara 2829, recientemente aprobado en la Cámara de Representantes, que crea la Oficina de Sociedad Civil Organizada. El Art. 4 pretendía enmendar el Artículo 6 de la Ley 261-2004 para ordenar al Departamento de Estado desarrollar el Programa de Organizaciones No Gubernamentales, Somos País.

Luego de analizar el P. del S. 1629, esta Comisión reconoce la importancia del voluntariado en nuestra sociedad y el deber del Gobierno en promoverlo y facilitarlo. Por dicha razón, recomendamos la aprobación de la presente medida, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña y se hace formar parte de este informe.

Cabe mencionar que al momento de la redacción de este informe, esta Comisión no ha recibido los memoriales explicativos solicitados a una serie de organizaciones sin fines de lucro que brindan servicios a diferentes sectores de la sociedad puertorriqueña.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley 81-1991, según enmendada, y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, esta Comisión evaluó el impacto del P. del S. 1629 sobre el fisco municipal y determinó que es inexistente dada la naturaleza de la medida.

CONCLUSIÓN

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, recomienda la aprobación del P. del S. 1629, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña y se hace formar parte de este informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Ángel R. Rosa
Presidente”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1636, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para añadir un nuevo Artículo 5, y reenumerar el actual Artículo 5 como Artículo 6, de la Ley 86-1997, según enmendada, sobre Turno preferente para personas con asuntos pendientes que viajen entre la Isla Grande de Puerto Rico, Vieques y Culebra, a los fines de aclarar y disponer que los residentes de las Islas Municipios de Vieques y Culebra tendrán turno preferente para adquirir los boletos del servicio de lanchas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A diario la Isla Grande recibe decenas de residentes provenientes de las Islas Municipios, Vieques y Culebra, quienes vienen a recibir servicios en distintas agencias, instrumentalidades, corporaciones públicas y oficinas de médicos, entre otros. Sin embargo, con la misma frecuencia estos residentes enfrentan problemas para retornar a su hogar por no tener medio de transporte disponible ya que no se les venden boletos de ida y vuelta cuando salen de las Islas Municipio. Esto es así aunque la Ley 86-1997, según enmendada, concede turnos preferentes a los residentes de las Islas Nenas. Esta preferencia no se ha adoptado al medio de transporte que los lleva de retorno a casa.

Es razonable pensar que toda persona que sale de su hogar en la mañana a cumplir con deberes ineludibles sobre su salud, educación, administración de bienes o cualquier otro asunto tiene la más alta y razonable expectativa de regresar a casa en la tarde. Lamentablemente los viequenses y culebrenses salen de sus hogares con el temor de no poder retornar hasta el siguiente día por no tener boletos de regreso. En ocasiones les corresponde a ellos pernoctar en la Isla Grande, cuando turistas (internos o extranjeros) tienen la fortuna de trasladarse hasta las Islas Nenas.

Fue la intención del legislador en la Ley Núm. 86, supra, establecer como política pública el conceder turnos preferentes a los residentes de Vieques y Culebra. Asimismo, el legislador en la enmienda realizada en la Ley 200-2004, quiso que la política pública establecida fuera divulgada a través de cartelones y/o rótulos que indicaran tal privilegio. No obstante, en el Puerto de Transporte Marítimo, el lugar donde todo viaje inicia y culmina, no se ha cumplido con tal requisito.

Es por ello que todo residente de Vieques y Culebra debe tener seguridad de que podrá salir y regresar a su Municipio en el día y hora que estime pertinente, tal como los residentes de la Isla Grande. Por lo tanto, es sumamente meritorio que se le conceda un turno preferencial para la compra

de boletos de ida y vuelta mediante el transporte marítimo. De esta manera, el viajero tiene la certeza de que podrá efectuar sus diligencias sin temor a perder el único medio de transporte disponible para regresar a casa.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se añade un nuevo Artículo 5 a la Ley Núm. 86-1997, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 5.- Será obligación de la Autoridad de Transporte ~~Marítimo~~ Integrado, ubicados en los Municipios de Vieques, Culebra y Fajardo, extender el turno preferente a los residentes, con identificación con foto válida, tal como la licencia de conducir o tarjeta de elector en caso de que la persona la ofrezca voluntariamente como método de identificación, de las Islas Municipio, entiéndase Vieques y Culebra, para la compra de boletos de ida y vuelta del servicio de lanchas. Se podrá vender con anticipación a la fecha del viaje a los residentes de Vieques y Culebra el boleto de ida en la boletería de la Autoridad de Transporte ~~Marítimo~~ Integrado de su municipio y el de regreso en el Municipio de Fajardo, concediéndole turno preferente. No obstante, la Autoridad de Transporte ~~Marítimo~~ Integrado ubicada en los Municipios de Vieques y Culebra tendrá la obligación de vender en una misma transacción el boleto de ida y vuelta a los residentes, si estos últimos así lo requieren.

En el caso de los boletos que se compren con anticipación, el o la residente que compre los mismos podrá adquirir hasta un máximo de cinco (5) boletos y deberá presentar su identificación con foto al momento de utilizarlos. Bajo ningún concepto se permitirá el que la compra anticipada de boletos sea utilizada para propósitos comerciales. No se limitará la venta de boletos adelantados a los residentes de Vieques y Culebra.”

Artículo 2.- Se reenumera el actual Artículo 5 como Artículo 6.

Artículo 3.- Disponiéndose además que la Autoridad de Transporte ~~Marítimo~~ Integrado deberá adiestrar adecuadamente a todos sus empleados, con el fin de promover la implementación de esta Ley de forma inmediata una vez la misma entre en vigor.

Artículo 4.- Vigencia

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, previa consideración, estudio y análisis, tiene el honor de recomendar la aprobación del P. del S. 1636 con enmiendas en el Entirillado Electrónico que acompaña este Informe.

ALCANCE DEL P. DEL S. 1636

El Proyecto del Senado 1636 propone añadir un nuevo Artículo 5, y reenumerar el actual Artículo 5 como Artículo 6, de la Ley 86-1997, según enmendada, sobre Turno preferente para personas con asuntos pendientes que viajen entre la Isla Grande de Puerto Rico, Vieques y Culebra, a los fines de aclarar y disponer que los residentes de las Islas Municipios de Vieques y Culebra tendrán turno preferente para adquirir los boletos del servicio de lanchas.

La Exposición de Motivos de la medida reconoce que decenas de residentes provenientes de las Islas Municipios, Vieques y Culebra, vienen a recibir servicios en la Isla grande en distintas agencias, instrumentalidades, corporaciones públicas y oficinas de médicos, entre otros. Menciona a

su vez que estos residentes enfrentan problemas para retornar a su hogar por no tener medio de transporte disponible ya que no se les venden boletos de ida y vuelta cuando salen de las Islas Municipio.

Establece que la Ley Núm. 86-1997, establece como política pública el conceder turnos preferentes a los residentes de Vieques y Culebra y que se reforzó con la enmienda realizada en la Ley 200-2004, cuando se estableció que dicha política pública fuera divulgada a través de cartelones y/o rótulos que indicaran tal privilegio. Se alega en dicho escrito que todo residente de Vieques y Culebra debe tener seguridad de que podrá salir y regresar a su Municipio en el día y hora que estime pertinente, tal como los residentes de la Isla Grande. Esto se lograría concediendo un turno preferencial para la compra de boletos de ida y vuelta a los residentes de las islas municipio de Vieques y Culebra.

ANÁLISIS DEL P. DEL S. 1636

La Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico recibió las ponencias del Municipio de Vieques y del Sr. Ismael Guadalupe.

El ayuntamiento municipal viequense, por voz de su Alcalde, Hon. Víctor Emeric indicó que, a su parecer, el problema en sí no lo constituye la no venta del boleto ida y vuelta al viequense, porque en sí se hace rutinariamente en el día del viaje y también en los días anteriores (antes) del viaje, sino que es los días antes del viaje donde la venta adelantada de boletos se limita a sólo cien (100) pasajes.

Informó a su vez que estos se hace de esta forma para que los que no compren el pasaje adelantado tengan pasajes disponibles para la venta el día del viaje, esto debido a la limitación en el cupo de las embarcaciones.

Propone el ejecutivo municipal que lo que procede es el analizar si luego de vendido esos cien (100) pasajes se puede tener una cantidad adicional de pasajes disponibles, exclusivamente para la venta adelantada a residentes bonafides de las islas municipios.

Por otro lado, el líder viequense, Ismael Guadalupe, argumentó que los cambios constantes de visión sobre el servicio se han dado sin que la ciudadanía participe. Expuso el Sr. Guadalupe que en tiempos reciente el servicio ha sido pésimo, de mucha improvisación y con política errática sobre el mantenimiento de las embarcaciones. Alega que el servicio se enfoca más al turismo y que a los residentes los mantiene con viajes atrasados, donde la puntualidad se pierde y la asistencia a citas médicas no se cumplen o se atrasan.

Menciona el líder viequense que la tardanza en la salida y llegada de las embarcaciones es común, lo que ha redundado en que varios pacientes han abandonado sus tratamientos médicos por no sufrir estos inconvenientes. Don Ismael informó que es paciente de diálisis como muchos en Vieques. Debe moverse a la isla Grande muy a menudo para hacerse los estudios necesarios para aparecer en lista, de manera que la donante, que vive fuera del país, pueda venir a Puerto Rico para él poder recibir su riñón.

Como anécdota personal, nos cuenta Ismael que el pasado, 5 de junio, fue temprano, a compra su boleto para viajar el próximo día a la Isla Grande, ya que el martes, temprano en la mañana, era su cita. El lunes no tenía opción de viaje que no fuera la última embarcación ya que sale de su diálisis casi a las 4:00 pm. En dicha ocasión, Guadalupe menciona que le negaron la venta porque estaba todo vendido. Según él, esta situación le ha ocurrido con regularidad.

Con relación a la medida, Guadalupe avala la misma ya que garantiza el libre movimiento de entrada y salida desde y hacia las islas municipios de Vieques y Culebra.

Es menester informar que vuestra Comisión realizó una enmienda a los fines de atemperar la medida a lo dispuesto en la Ley 123-2014, “Ley de la Autoridad de Transporte Integrado”, que dispuso la fusión de la Autoridad Metropolitana de Autobuses y de la Autoridad de Transporte Marítimo de Puerto Rico y las Islas Municipio en la mencionada Autoridad.

Así también, se insertó una disposición para que no se limite la venta de boletos por adelantado a los residentes de Vieques y Culebra, situación traída a nuestra atención tanto por el Alcalde de Vieques como por el Sr. Ismael Guadalupe.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma no conlleva un impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIONES

Vuestra Comisión, luego de la evaluación de esta medida y de las recomendaciones y sugerencias recibidas, tiene el honor de recomendar a este Cuerpo Legislativo, la aprobación del P. del S. 1636 con las enmiendas en el Entirillado Electrónico que acompaña este Informe.

Respetuosamente Sometido,
(Fdo.)
Pedro A. Rodríguez González
Presidente
Comisión de Infraestructura,
Desarrollo Urbano y Transportación”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1643, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para eliminar el Artículo 1 y sustituirlo por un nuevo Artículo 1 de la Ley 54-2015 a fin de añadir nuevos segmentos a la Ruta Escénica Mirador de El Yunque; designar la Carretera 186, en su totalidad, como Ruta Escénica Pico del Toro; disponer los deberes del Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) para con ambas Rutas; crear un Plan de Manejo y Desarrollo Turístico para los corredores de las rutas escénicas creadas; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Bosque Nacional El Yunque es uno de los principales patrimonios de Puerto Rico. Este bosque está localizado en la Sierra de Luquillo a veinticinco millas al este - sureste de San Juan. Es el único bosque tropical lluvioso en el sistema de bosques del “U.S. Forest Service”. El Yunque, además, está reconocido como una Reserva de la Biosfera por la UNESCO.

El Bosque Nacional El Yunque tiene un total de 29,000 acres, aproximadamente, y constituye el área más amplia de conservación en todo Puerto Rico. En este bosque hay más especies de árboles que en los demás ciento cincuenta y cuatro (154) bosques que administra el “U.S. Forest Service”. Según datos suministrados, hay doscientas cuarenta (240) especies de árboles nativas, de

las cuales veintiséis (26) son endémicas a El Yunque y cuarenta y cinco (45) sólo existen en Puerto Rico. En cuanto a la fauna, El Yunque es el hábitat para ciento veinte (120) especies de vertebrados, entre los que se incluyen sesenta y ocho (68) especies de aves, nueve (9) de las cuales son endémicas al Bosque o a Puerto Rico. Algunas de las especies están bajo status de protección, como la cotorra puertorriqueña y la boa puertorriqueña. (Miller, Gary L. y Lugo, Ariel E. *Guide to the Ecological Systems of Puerto Rico*. San Juan: International Institute of Tropical Forestry, 2009) El Yunque también cuenta con la mayor cantidad de infraestructura recreativa construida durante el periodo del Cuerpo Cde Conservación Civil en Puerto Rico. Estas cualidades hacen de El Yunque uno de los principales lugares de interés turístico de Puerto Rico, tanto para turistas internos como no-residentes. A modo de ejemplo, en el 2006, El Yunque tuvo un millón ciento ochenta y nueve mil setecientos (1,189,700) visitantes. (*USFS National Visitor Use Monitoring Project, 2006*)

Aunque el alto nivel de visitación de El Yunque es un aspecto positivo, también hay algunas externalidades negativas. En el Yunque las principales atracciones están en el corredor de la carretera PR-191. Esta vía, construida en la década del 1930 por el Cuerpo de Conservación Civil, cruzaba El Yunque de norte a sur. No obstante, la misma fue truncada por un derrumbe en la década del 1970 que nunca fue reparado, pues no era costo-efectivo. Al estar truncada esta vía y al estar ubicada la mayoría de las atracciones recreativas en el corredor de la PR-191, esta carretera se convierte en una especie de embudo sin salida que crea problemas de congestión vehicular. Esta situación se agrava durante periodos de alta visitación como lo son los meses de verano, temporada alta de turistas y los fines de semana largos. Esta congestión vehicular afecta negativamente los recursos naturales y culturales del bosque, así como la experiencia de los visitantes acarreamo problemas de contaminación del aire, contaminación por fluidos de automóviles, desgaste a infraestructura, contaminación visual, contaminación sonora y seguridad, entre otros.

Para atender este problema la Compañía de Turismo de Puerto Rico con la colaboración del Municipio Autónomo de Canóvanas, el Municipio Autónomo de Río Grande, el “U.S. Forest Service” y comunidades locales hizo un ejercicio de planificación para determinar las mejores maneras de descentralizar las oportunidades de recreación en el Bosque Nacional El Yunque, más allá de la PR 191. Una de esas alternativas es la utilización de la carretera PR-186 en el área oeste del Bosque Nacional El Yunque como una ruta escénica. Los objetivos de esta ruta escénica son: 1) Añadir una atracción turística alterna como mecanismo para descongestionar la carretera PR-191 y evitar las externalidades negativas que implica el congestionamiento vehicular sobre el sistema natural, las propiedades históricas recreativas de El Yunque y la experiencia de los visitantes; 2) Establecer un corredor de atracciones turísticas que estimule la actividad económica en los Municipios de Canóvanas y Río Grande y. 3) Proteger las vistas escénicas que existen en la carretera PR-186 y en la PR 957 para las presentes y futuras generaciones.

La Ruta propuesta por la Compañía de Turismo coincide en parte con la ruta escénica establecida por la Ley Núm. 54 de abril de 2015. A tono con los esfuerzos inter-agenciales liderados por la Compañía de Turismo, se enmienda la Ley 54, *supra*, para incluir todo el corredor de la PR-186 y añadir una sección de la PR-956 a la designada ruta escénica. Además, se crea la Ruta Escénica Pico del Toro a través de toda la Carretera PR 186.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1- Se elimina el Artículo 1 de la Ley 54-2015 y se sustituye por un nuevo Artículo 1 para que lea como sigue:

“Artículo 1.- Creación de Rutas Escénicas

Se designa la Carretera PR-957 en su totalidad y el tramo de la Carretera PR-956 desde la intersección de la Carretera PR-957 hasta la intersección con la Carretera PR-186 como la “Ruta Escénica Mirador de El Yunque”.

Se designa la Carretera PR-186 en su totalidad como la “Ruta Escénica Pico del Toro”.”

Artículo 2.- El Departamento de Transportación y Obras Públicas ejecutará las siguientes tareas:

- A) Preparar un estimado de las mejoras viales necesarias para garantizar la seguridad de los residentes y turistas que transitan por las rutas escénicas designadas en esta ley.
- B) Ejecutar, mediante la Directoría de Obras Públicas, las mejoras viales que sean económicamente viables y se puedan implantar de manera inmediata.
- C) Establecer un Memorando de Entendimiento con el *US Forest Service*, así como cualquier otra agencia federal, a fin de identificar fuentes alternas de financiamiento para ejecutar las mejoras y proveer el mantenimiento necesario para las secciones de la PR-186 que quedan dentro del Bosque Nacional El Yunque.
- D) Rotular la “Ruta Escénica Mirador de El Yunque” y rotular la “Ruta Escénica Pico del Toro”, disponiéndose que se rotulará la “Ruta Escénica Pico del Toro” desde la intersección con la PR-956 hasta la PR-3 una vez se hayan hecho las mejoras necesarias para la seguridad de los residentes y turistas que transitan por esta vía.

Artículo 3. – Aquellas mejoras viales que no puedan ejecutarse en este momento por no ser económicamente viables serán sometidas por la Autoridad de Carreteras y Transportación al “Metropolitan Planning Organization” (MPO) como un proyecto prioritario a ser incluido dentro del próximo Plan de Transportación a Largo Plazo. Estas mejoras serán programadas por la Autoridad de Carreteras y Transportación para realizarse en el primer año de vigencia del Plan de Transportación a Largo Plazo. De existir fondos federales disponibles, estas mejoras incluirán la construcción de miradores en aquellas áreas que hayan sido identificadas por el Plan de Manejo y Desarrollo Turístico mencionado en el Artículo 4 de esta Ley.

Artículo 4 - La Compañía de Turismo, en conjunto y en estrecha colaboración con los Municipios de Canóvanas y Río Grande y las comunidades adyacentes, preparan un Plan de Manejo y Desarrollo Turístico para los corredores de las rutas escénicas creadas. A discreción del Director(a) Ejecutivo(a) de la Compañía, se podrá solicitar fondos externos para la preparación de este Plan.

Artículo 5 - Las Administraciones Municipales de Canóvanas y Río Grande someterán a la Compañía de Turismo un inventario de las atracciones turísticas actuales y aquellas que se puedan desarrollar como parte de estas rutas, así como de las necesidades de infraestructura relacionadas con los mismos. También, someterán un listado de los comercios aledaños a la misma.

Artículo 6.- La Autoridad de Energía Eléctrica y, a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, efectuarán un estudio de necesidades sobre la infraestructura adecuada y la forma de mejorar y financiar la misma.

Artículo 7.- Sujeto a las disposiciones de su Ley Orgánica y al cumplimiento de sus políticas y reglamentos vigentes, el Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico financiará el desarrollo de pequeños y medianos negocios, micro-empresas y empresas de turismo sostenible en los corredores de estas rutas escénicas.

Artículo 6.- La Junta de Planificación de Puerto Rico, en conjunto con las administraciones municipales de Canóvanas y Río Grande, hará los cambios necesarios en los mapas de clasificación

y calificación de ambos municipios con el fin de preservar la naturaleza escénica de los corredores designados como rutas escénicas.

Artículo 9. – Esta ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, previa consideración, estudio y análisis, tiene el honor de recomendar la aprobación del P. del S. 1643, sin enmiendas.

ALCANCE DEL P. DEL S. 1643

El Proyecto del Senado 1643 propone eliminar el Artículo 1 y sustituirlo por un nuevo Artículo 1 de la Ley 54-2015 a fin de añadir nuevos segmentos a la Ruta Escénica Mirador de El Yunque; designar la Carretera 186, en su totalidad, como Ruta Escénica Pico del Toro; disponer los deberes del Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) para con ambas Rutas; crear un Plan de Manejo y Desarrollo Turístico para los corredores de las rutas escénicas creadas; y para otros fines.

ANÁLISIS DEL P. DEL S. 1643

La Ley 54-2015 tuvo a bien designar la Carretera Estatal PR-957 que ubica en el Municipio de Canóvanas, así como el tramo de la Carretera Estatal PR-186 que transcurre desde la intersección con la señalada PR-957 hasta la intersección con la PR-3 en el Municipio de Río Grande, como “Ruta Escénica Mirador de El Yunque”.

La Exposición de Motivos de la Ley argumenta que “Las rutas escénicas destacan la riqueza natural, histórica y cultural de los distintos lugares. Nuestras rutas integran los recursos naturales, las comunidades vecinas y los visitantes, siendo así, se convierten en atractivos turísticos. Por ello, se ha buscado identificar diversas rutas con algún distintivo del paisaje existente. Ello, permite armonizar la geografía, con la cultura, y otras condiciones sociales que nos identifican como Pueblo”.

Además, dejó establecido que “la Carretera Estatal PR-957, que ubica en el Municipio de Canóvanas, así como el tramo de la Carretera Estatal PR-186 que transcurre desde la intersección con la señalada PR-957, hasta la intersección con la PR-3 en el Municipio de Río Grande, presentan un impresionante paisaje en el cual existe un alto potencial de crecimiento económico de la mano de los ciudadanos y turistas que buscan contemplar el paisaje existente mientras aprovechan para visitar alguno de los comercios del área”.

Precisamente, la presente medida tiene a bien potencial el desarrollo económico de esa región. A través de reuniones e intercambio de información con los municipios de Río Grande y Canóvanas, el “US Forest Service” y la Compañía de Turismo, es que surge el P. del S. 1643 a los fines de, entre otras cosas, añadir nuevos segmentos a la Ruta Escénica Mirador de El Yunque, designar la Carretera 186, en su totalidad, como Ruta Escénica Pico del Toro, disponer los deberes del Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) para con ambas Rutas y crear un Plan de Manejo y Desarrollo Turístico para los corredores de las rutas escénicas creadas.

La Compañía de Turismo tuvo a bien enviarnos sus comentarios sobre el P. del S. 1643 en la cual informaron que han colaborado muy de cerca con los municipios de Río Grande y Canóvanas para la promoción de los atractivos de la designada Ruta Escénica Mirador El Yunque. Mencionan a

su vez, que lo propuesto fortalecería la estrategia de descentralización de la actividad turística y es cónsono con su política pública de promover el turismo alternativo.

De igual forma, el Municipio de Canóvanas expresó que están de acuerdo con el P. del S. 1643 ya que beneficia al municipio porque representa una oportunidad para estimular el desarrollo turístico y económico del área. A su vez es una oportunidad para dar reconocimiento de los recursos naturales y culturales del pueblo.

Mencionan que sobre este tema han estado trabajando hace varios años junto a la Compañía de Turismo, Municipio de Río Grande, el “U.S. Forest Service” y las comunidades locales, para trabajar con el problema de congestión vehicular de la PR-191, debido a que esta contiene las principales atracciones recreativas de El Yunque.

El Municipio de Canóvanas tiene como meta estimular la actividad turística por lo que la designación de las rutas escénicas junto a la Zona Turística La Central, se convertirán en parte del desarrollo turístico a corto plazo, cubriendo así al norte del municipio con su hermoso valle aluvial del Río Grande de Loíza, en el cual se encuentra la Antigua Central Azucarera y las espectaculares vistas que provee su zona montañosa.

Este proyecto es un ejemplo de trabajo en equipo y de cómo debemos buscar soluciones no sólo para beneficio de los perjudicados, sino también para el beneficio de todos, finalizó diciendo en su ponencia la Alcaldesa, Hon. Lornna J. Soto Villanueva.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma no conlleva un impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Vuestra Comisión, luego de la evaluación de esta medida, tiene el honor de recomendar a este Cuerpo Legislativo, la aprobación del P. del S.1643, sin enmiendas.

Respetuosamente Sometido,
(Fdo.)
Pedro A. Rodríguez González
Presidente
Comisión de Infraestructura,
Desarrollo Urbano y Transportación”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1647, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el inciso (m) del Artículo 10.002 de la Ley Núm. 81-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, a los fines de autorizar a los municipios a adquirir servicios de reparación que no excedan de cinco mil dólares (\$5,000.00), mediante el procedimiento de orden de compra; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 81-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991” (en adelante “Ley de Municipios”), tenía como propósito principal combatir el gigantismo del Gobierno Estatal delegando en los municipios de Puerto Rico un sin número de deberes y facultades que anteriormente estaban concentradas exclusivamente en el Gobierno Estatal. ~~Los legisladores de entonces, sabiamente, entendieron que era momento de brindarle a los municipios un grado mayor de autonomía fiscal y de gobierno propio. Deberes y facultades que le otorga a los municipios un grado mayor de autonomía.~~

Sin embargo, es deber de cada Asamblea Legislativa permanecer en constante diálogo con las alcaldesas y los alcaldes, de forma tal que se encuentre en posición de revisar constantemente las disposiciones de la “Ley de Municipios” ~~Autónomos~~. Estas revisiones deben estar dirigidas a brindarle las herramientas necesarias a los municipios para que puedan cumplir eficientemente los deberes y facultades que se le han ~~sido delegado~~ delegados.

Actualmente, la “Ley de Municipios” y la reglamentación aplicable, aunque exime a los municipios del proceso de subasta en caso de contratación de reparaciones menores de veinticinco mil (25,000) dólares, le impone a los municipios ~~el, muchas veces impráctico,~~ un proceso de contratación impráctico. Esto crea un problema, pues en ocasiones de reparaciones menores, los talleres y comercios que brindan estos servicios se muestran renuentes a completar el tedioso proceso de formalizar un contrato, con toda la documentación y las gestiones ulteriores que esto requiere, pues no le resulta costo-efectivo. Esto se traduce en que los municipios en ocasiones tengan decenas de vehículos de motor, ~~y otros~~ equipos mecánicos y ~~computadorizado~~ computarizados ~~averiados~~ averiados en la espera de algún taller que complete el tedioso proceso de contratación. Esta Ley pretende brindarle la flexibilidad necesaria a los municipios para adquirir servicios de reparaciones mediante el proceso más laxo de orden de compra.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el ~~inciso (m) del~~ Artículo 10.002 de la Ley Núm. 81-1991, según enmendada, ~~conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico,~~ para que lea como sigue:

“Artículo 10.002 Compras Excluidas de Subasta Pública

No será necesario el anuncio y celebración de subasta para la compra de bienes muebles y servicios en los siguientes casos:

(a) ...

...

(m) La contratación de servicios de mecánica para reparación de vehículos, equipos municipales y la reparación de equipo computarizado. Estos servicios serán contratados por el Alcalde a través de una solicitud de propuestas a tales fines, sin embargo, en ninguno de los casos el pago será mayor de veinticinco mil (25,000) dólares. *No obstante lo anterior, si el servicio de reparación a ser adquirido no excede de cinco mil (5,000) dólares, el Alcalde lo podrá adquirir mediante el proceso de Orden de Compra.*”

...”

Artículo 2.- El Comisionado de Asuntos Municipales deberá atemperar cualquier reglamentación vigente, y podrá promulgar cualquier reglamentación necesaria, para dar fiel cumplimiento a los propósitos de esta Ley.

Artículo 3.- Esta Ley ~~empezará regir a partir de la fecha~~ entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y evaluación del Proyecto del Senado 1647, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo su aprobación con las enmiendas contenidas en el Entrillado Electrónico que se acompaña.

I. ALCANCE DE LA MEDIDA:

El P. del S. 1647, tiene el propósito de enmendar el inciso (m) del Artículo 10.002 de la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991” (en adelante, “Ley de Municipios”), con el fin de autorizar a los municipios a adquirir servicios de reparación que no excedan de cinco mil dólares (\$5,000) mediante orden de compra.

La Ley 226-2006, enmendó la “Ley de Municipios” y eliminó el requisito de anuncio y celebración de subasta pública para la tramitación de servicios de reparación de vehículos de motor y equipos municipales. De igual forma, estableció un proceso de solicitud de propuestas para agilizar dichos servicios. Sin embargo, dicha enmienda no resolvió el problema de atender de forma rápida, efectiva y económica las reparaciones de vehículos y equipo. Reparaciones que son de poca monta y que a su vez son comunes en los vehículos y equipos. La mayoría de los vehículos de los municipios están destinados a brindar servicios directo a los ciudadanos y cuyos servicios se ven afectados a menudo cuando los vehículos se averían y no pueden ser reparados rápidamente. Es necesario atemperarlo a realidad y necesidades de nuestros municipios, teniendo mayor flexibilidad para adquirir servicios de reparaciones mediante un proceso más laxo para aquellas reparaciones que no excedan de cinco mil dólares como lo es una orden de compra.

La Comisión de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización del Senado de Puerto Rico (en adelante “la Comisión”), solicitó el análisis y posición en torno a la presente medida a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM), a la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico y a la Federación de Alcaldes de Puerto Rico en adelante “la Federación”. La OCAM, la Federación de Alcaldes y la Asociación de Alcaldes, presentaron sus comentarios.

II. ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La **Federación de Alcaldes** endosa la medida porque entiende moderniza las operaciones municipales equiparándolo al procedimiento de compra que opera eficientemente en la empresa privada. Indica que el sistema actual es uno complejo, ineficiente y oneroso. Lo favorece ya que promueve la autonomía municipal al ampliar las facultades municipales para lidiar con sus propios problemas.

Por su parte la **Asociación de Alcaldes de Puerto Rico** se limitó a comentar que apoya la medida.

La **OCAM** favorece la aprobación de la presente medida. Reconoce que la enmienda a la “Ley de Municipios” realizada por la Ley 226-2006, que eliminó el requisito de subasta pública y

estableció el proceso de solicitud de propuestas dificultó aún más el proceso de contratación para las reparaciones mecánicas y de equipos. Enfatiza que dicha Ley 226-2006 fue vaga ya que no dispuso unos criterios sobre cantidad de propuestas ni la información mínima que debe contener cada propuesta. Ante tal vaguedad OCAM incorporó criterios mínimos que deben incluirse en las propuestas mediante reglamento. Sin embargo, a pesar de haber regulado los criterios, reconoce que el curso normal de la industria de la mecánica y de las reparaciones de equipos no es usual solicitar propuestas escritas ya que lo que normalmente ocurre es que se desmantelan los vehículos para detectar las fallas y piezas defectuosas y luego el mecánico puede hacer estimado.

A su vez, OCAM sugiere que se elimine el requisito de que estos servicios requieran una solicitud de propuesta sin el límite de \$25,000 excepto si se sufraga con fondos federales o estatales que requieran competencia. Específicamente, sugiere que se elimine el requisito de solicitud de propuestas y cotizaciones para la contratación de servicios de mecánica, para toda reparación de vehículos, equipos municipales y la reparación de equipo computarizado en donde los municipios podrían incluir dichos servicios dentro de las subastas generales.

Toda vez que la intención del P. del S. 1647, según expone en la Exposición de Motivos es agilizar el poder obtener servicios de reparaciones menores, pero no es el extenderlo a servicios de reparaciones mayores cuyo costo exceda los cinco mil dólares (\$5,000) y menos aún que excedan los veinticinco mil dólares (\$25,000). La Comisión no acoge la enmienda sugerida por la OCAM ya que cuando no se trata de gastos de poca monta la solicitud de servicios en los municipios como garantía y transparencia de una sana administración deben prevalecer unos mecanismos tales como lo son las propuestas y/o las cotizaciones, en donde no solo se garantiza una competencia justa e imparcial sino que le brinda la oportunidad al municipio de hacer un buen análisis de qué suplidor elegir que le sea más costo efectivo al municipio.

III. IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Cumpliendo con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, se determina que esta medida no impacta negativamente las finanzas municipales.

IV. CONCLUSIÓN

La presente pieza legislativa, flexibiliza y agiliza tramitación de servicios de reparaciones menores mediante un proceso más laxo y menos oneroso que redundaría en un mejor servicio a los ciudadanos cuyos servicios se ven afectados cuando los vehículos y equipos están averiados.

Por los fundamentos expuestos, la Comisión de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación de esta medida con las enmiendas contenidas en el Entirillado Electrónico que se acompaña.

Respetuosamente Sometido,
(Fdo.)
Martín Vargas Morales
Presidente
Comisión de Autonomía Municipal,
Descentralización y Regionalización del Senado
del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1696, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar los incisos (c) y (l), añadir un nuevo inciso (o), redesignar los incisos (o), (p) y (q) como (p), (q) y (r) respectivamente, del Artículo 2; enmendar el Artículo 5; enmendar los incisos (a), (b), (b)(1), (b)(2), (c) y (h) y añadir los incisos (i) y (j) del Artículo 7; y enmendar el Artículo 13 de la Ley 130-2007, según enmendada, conocida como “Ley para crear el Concilio Multisectorial en Apoyo a la Población sin Hogar”, a los fines de designar a ASSMCA como la agencia líder del Concilio Multisectorial en Apoyo a la Población sin Hogar y de atemperar la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con la política pública federal vigente; y para otros fines relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley 130-2007, según enmendada, conocida como la “Ley para crear el Concilio Multisectorial en Apoyo a la Población sin Hogar” ha sido una legislación de avance para atender la falta de vivienda que sufren miles de puertorriqueños. Dicha ley creó un concilio multisectorial, adscrito al Departamento de la Familia, dirigido a atender las necesidades de las personas sin hogar.

Por otro lado, en el 2012 entraron en efecto nuevas regulaciones que modificaron la definición de “personas sin hogar” que utiliza el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano federal (HUD por sus iniciales en inglés) para efectos del “*Homeless Emergency Assistance and Rapid Transition to Housing Act*” (HEARTH), legislación que autoriza servicios esenciales para esta población. Dichos cambios afectan los criterios de elegibilidad de varios programas de asistencia federal en Puerto Rico, por lo que es imperativo atemperar la Ley 130-2007 a lo establecido en HEARTH.

Recientemente, la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA) obtuvo una subvención de nueve millones de dólares (\$9,000,000.00) de la *Substance Abuse and Mental Health Services Administration* (SAMHSA) para implementar el Programa Acuerdo Colaborativo para el Beneficio de Personas Sin Hogar en Puerto Rico (*Cooperative Agreement to Benefit Homeless Individuals* o “CABHI”). Dicho programa está dirigido a servir a personas y veteranos sin hogar que padezcan de enfermedades mentales graves y trastornos de uso de ~~substancias~~ sustancias controladas en las regiones de San Juan, Ponce y Caguas, que son las regiones con mayor incidencia de personas sin hogar en Puerto Rico. CABHI está adscrito a la División de Servicios a Personas Sin Hogar de ASSMCA, opera desde el 30 de septiembre de 2015 hasta el 29 de septiembre de 2018 y tiene tres (3) objetivos principales: 1) mejorar las estrategias estatales de planificación y coordinación de servicios de salud mental, adicción, atención primaria y vivienda para las personas sin hogar crónica y los veteranos sin hogar; 2) aumentar la capacidad y proveer servicios accesibles, efectivos, coordinados e integrados; y 3) aumentar el número de personas sin hogar ubicados en vivienda permanente. La meta de dicho programa es asistir a 450 personas sin hogar en un periodo de tres (3) años y garantizar a todos los participantes un vale de vivienda permanente.

Debido a los cambios en legislación y política pública federal en relación a la población de personas sin hogar y a que ASSMCA es la única agencia gubernamental con una división dirigida específicamente a brindar servicios y apoyo a dicha población, es imperativo enmendar la Ley 130-

2007 a los fines de designar a ASSMCA como la agencia líder del Concilio Multisectorial en Apoyo a la Población sin Hogar.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmiendan los incisos (c) y (l), se añade un nuevo inciso (o), y se redesignan los incisos (o), (p) y (q) como (p), (q) y (r) respectivamente, del Artículo 2 de la Ley 130-2007, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 2.-Definiciones

Para fines de esta Ley, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

- (a) ...
- (b) ...
- (c) Concilio – se refiere al Concilio Multisectorial en Apoyo a la Población sin Hogar (el Concilio), adscrito **[al Departamento de la Familia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.] a la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA).**
- (d) ...
- (e) ...
- (f) ...
- (g) ...
- (h) ...
- (i) ...
- (j) ...
- (k) ...
- (l) *Personas sin hogar o población sin hogar – (1) individuo o familia que carece de una residencia para vivir o pernoctar, que sea fija, regular y adecuada, incluyendo:*
 - (a) *un individuo o familia que tenga una residencia para pernoctar regular, ya sea pública o privada, que no haya sido diseñada o utilizada ordinariamente como acomodo razonable para que pernocten seres humanos, incluyendo vehículos de motor, parques, edificios o estructuras abandonadas, estaciones de trenes y autobuses, aeropuertos o campamentos;*
 - (b) *un individuo o familia cuya residencia sea un albergue, ya sea supervisado públicamente u operado privadamente, diseñado para proveer vivienda temporera, incluyendo albergues, residencias transitorias, y/o hoteles u hospederías pagadas por organizaciones caritativas o programas municipales, estatales o federales;*
 - (c) *un individuo que haya abandonado una institución en la que residió noventa (90) días o menos y que haya residido en un albergue de emergencia o en algún lugar no apto para habitación humana inmediatamente antes de haber ingresado a dicha institución;*
- (2) *individuo o familia que perderá inminentemente su residencia primaria para pernoctar, siempre que:*
 - (a) *la residencia se pierda dentro de catorce (14) días siguientes a la fecha en la que se solicitó asistencia de persona sin hogar;*
 - (b) *no se le haya identificado ninguna residencia subsecuente, y*
 - (c) *el individuo o familia carezca de los recursos o una red de apoyo para obtener otra residencia permanente;*

- (3) *individuo menor de 25 años que no se encuentre acompañado, o familias con menores de edad, que no cualifican como personas sin hogar bajo esta definición pero que:*
- (a) *cumple con la definición de persona sin hogar o “homeless” bajo otros estatutos federales como el “Runaway and Homeless Youth Act” [42 U.S.C. 5732a], el “Violence Against Women Act of 1994” [42 U.S.C. 14043e-2], el “Public Health Service Act” [42 U.S.C. 254b[h]], el “Food and Nutrition Act of 2008” [7 U.S.C. 2012], el “Child Nutrition Act of 1966” [42 U.S.C. 1786[b]] y el “McKinney-Vento Homeless Assistance Act” [42 U.S.C. 11434a];*
 - (b) *no ha rentado, comprado, u ocupado alguna residencia permanente en ningún momento durante los 60 días inmediatamente anteriores a la fecha de solicitar asistencia de persona sin hogar;*
 - (c) *se ha mudado de residencia en dos (2) ocasiones o más durante los 60 días inmediatamente anteriores a la fecha de solicitar asistencia de persona sin hogar;*
 - (d) *tiene expectativa de continuar en dicho estado de inestabilidad persistente por un periodo extendido de tiempo debido a discapacidad crónica; condiciones crónicas de salud mental o física; adicción a sustancias controladas; historial de violencia doméstica o abuso de menores; la presencia de un menor de edad con alguna discapacidad; o dos (2) o más obstáculos para obtener empleo como la falta de escolaridad, analfabetismo, historial delictivo o historial de inestabilidad en el empleo;*
- (4) *cualquier individuo o familia que:*
- (a) *se encuentre huyendo o intentado huir de condiciones de violencia doméstica, agresión sexual, acecho o cualquier otra condición peligrosa relacionadas a violencia contra el individuo o cualquier miembro de la familia, que haya ocurrido en su residencia primaria;*
 - (b) *no tiene ninguna otra residencia;*
 - (c) *carece de los recursos o de alguna red de apoyo para obtener otra residencia permanente.”*

[conocida comúnmente como deambulante o persona deambulante o sin techo, incluye a toda persona que: (1) carece de (una) la residencia fija para vivir y pernoctar, regular o adecuada; o (2) cuya residencia sea: (a) una vivienda supervisada, pública o privadamente, diseñada para proveer residencia de emergencia o transitoria, incluyendo aquellas instituciones dedicadas a proveer residencia transitoria para personas con condiciones de salud mental u otros grupos con necesidades especiales y que originalmente provengan de la calle; (b) una institución que provea residencia temporera a aquellos individuos en proceso de ser desinstitucionalizados; (c) un lugar público o privado que no esté

diseñado y no sea apto para la habitación humana u ordinariamente utilizado para seres humanos; (d) en alguna habitación, incluyendo la sala, de una residencia privada, con carácter temporero en forma de albergue y como un acto de caridad, condicionado al uso de corto plazo y que puede terminar en cualquier momento, con o sin aviso previo.

En los grupos prioritarios se incluyen los siguientes: (a) Grupos familiares sin hogar, particularmente madres solteras con niños; (b) Hombres y Mujeres solos sin hogar; (c) Personas sin hogar con condiciones de salud mental y/o con abuso de sustancias según definido por SAMHSA; (d) Personas sin hogar viviendo con VIH/SIDA; (e) Víctimas y sobrevivientes de violencia doméstica; y (f) Personas de edad avanzada sin hogar. La definición incluirá, además, a toda persona incluida bajo la definición de los términos “homeless”, “homeless individual” o “homeless person” de la Ley Pública, según enmendada, conocida como la “Stewart B. McKinney-Vento Homeless Assistance Act”. Esta Ley incluye, en su definición de persona sin hogar, a aquellas consideradas como “crónicas” o “recurrentes”, las cuales se definen como “un individuo no acompañado/a con una condición de impedimento que ha estado sin hogar continuamente por un periodo de un (1) año o más, o que ha experimentado cuatro (4) episodios o más de estar sin hogar en los pasados tres (3) años”. Una condición de impedimento se define como un “desorden de abuso de sustancias diagnosticable, condiciones severas de salud mental, impedimentos en el desarrollo, o una condición de impedimento o enfermedad física crónica, incluyendo la co-ocurrencia de dos o más de estas condiciones.]

(m) ...

(n) ...

(o) *Programa de Cuidado Continuo – (CoC por sus siglas en inglés) Programa auspiciado por el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano federal (HUD), mejor conocido como “Continuum of Care” (CoC). Es un conjunto de organizaciones que llevan a cabo deberes y responsabilidades, designadas por HUD, en beneficio de la población de personas sin hogar, incluyendo organizaciones sin fines de lucro y de base de fe, agencias gubernamentales estatales y municipales, entidades privadas, y representantes de la población sin hogar, entre otros. Su propósito es ofrecer vivienda y servicios de apoyo a la población sin hogar. Se obtiene mediante la radicación de propuestas competitivas, que demuestren y aseguren la provisión de servicios en forma integrada.*

[Servicios de Protección Social – significa los servicios especializados para lograr la seguridad y bienestar de la población sin hogar y evitar riesgos de sufrir maltrato o maltrato institucional.]

[(o)] (p) Servicios de Protección Social - ...

[(p)] (q) ...

[(q)] (r) ...”

Sección 2.-Se enmienda el Artículo 5 de la Ley 130-2007, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 5.-Declaración de Derechos de las Personas sin Hogar

...

El Concilio, a través **[del Departamento de la Familia]** *de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA)* y aprobado por los miembros del Concilio, establecerá mecanismos ágiles a los fines de identificar posibles violaciones a los derechos de las personas sin hogar, según establecidos en la anterior Declaración de Derechos.

(b) Tramitación de Peticiones o Querellas

Se faculta al (a la) **[Secretario (a) del Departamento de la Familia]** *Administrador (a) de ASSMCA*, con la aprobación de los miembros del Concilio, a establecer los sistemas y reglamentos necesarios para el acceso, recibo y trámite de las reclamaciones y quejas que presenten las personas sin hogar o su representante cuando aleguen cualquier acción u omisión por parte de las agencias gubernamentales, sector comunitario, de base de fe o privado, que lesionen los derechos que le reconocen la Constitución de los Estados Unidos de América, la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, las leyes y los reglamentos en vigor.

Toda querella promovida al amparo de las disposiciones de esta Ley se tramitará en la forma que disponga el reglamento que a estos efectos se apruebe en cumplimiento de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como la “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

[El Departamento] *ASSMCA*, en el ejercicio de sus facultades adjudicativas que le confiere esta Ley, podrá designar oficiales examinadores para que presidan las vistas administrativas que se celebren. Los procedimientos adjudicativos deberán regirse por las leyes y reglamentos vigentes y aquellos adoptados por **[el Departamento]** *ASSMCA* para ello, incluyendo lo pertinente a recursos de reconsideración y revisión.”

Sección 3.-Se enmiendan los incisos (a), (b), (c) y (h) y se añaden los incisos (i) y (j) al Artículo 7 de la Ley 130-2007, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 7.- Concilio Multisectorial en Apoyo a la Población sin Hogar (el Concilio)

A los fines de implantar y desarrollar la política pública para la población sin hogar, se crea el Concilio Multisectorial en Apoyo a la Población Sin Hogar. El Concilio será responsable de la coordinación y fiscalización de la gestión efectiva y oportuna de los servicios, y de los derechos de esta población, en conjunto con los municipios de Puerto Rico, a través del Enlace Municipal de Ayuda Interagencial a la Persona sin Hogar.

Sus miembros serán responsables de gestionar y desarrollar nuevas opciones de servicios y vivienda que aborden necesidades no atendidas y que anticipen otras necesidades previsibles entre las personas sin hogar. Además, promoverá la búsqueda, asignación y adjudicación de fondos para facilitar las actividades y servicios que necesita la población, así como orientará sobre la disponibilidad de los mismos.

- (a) El Concilio estará adscrito **[al Departamento de la Familia]** *a la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA)*, en estrecha colaboración con la División de Servicios a Personas sin Hogar de dicha agencia, para el desarrollo continuo de las políticas públicas y planificación estratégica de programas y servicios según establecidos mediante la presente Ley.
- (b) El Concilio se compondrá de un mínimo de **[veintiún (21)]** *veintiséis (26)* miembros. Los miembros serán:

1. Representantes del sector gubernamental, que serán **[nueve (9)] doce (12)** miembros, incluyendo al *(la) Administrador(a) de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA)*; *(la) Secretario(a) del Departamento de la Familia*; *el (la) Secretario(a) del Departamento de la Vivienda*; *el (la) Secretario(a) del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos*; *el (la) Secretario(a) del Departamento de Educación*; *el (la) Secretario(a) del Departamento de Corrección y Rehabilitación*; *el (la) Secretario(a) del Departamento de Salud*; **[el (la) Administrador(a) de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA);]** *el (la) Superintendente(a) de la Policía*; *el (la) Comisionado(a) de Asuntos Municipales (OCAM)*; o sus representantes; *el (la) Director(a) Administrativo(a) de la Administración de Tribunales*; *el (la) Director Ejecutivo(a) de la Administración de Seguros de Salud*; y *un(a) representante de la Administración del Seguro Social*.
El Concilio también contará con siete (7) representantes municipales; de éstos, cinco (5) corresponderán a los municipios con más población de personas sin hogar, según el último censo físico anual de personas sin hogar conocido como censo "PIT" ("Point in Time"), y los últimos dos (2) serán seleccionados entre los delegados municipales.
 2. Representantes de sectores interesados que serán **[doce (12)] siete (7)** miembros:
 - a) **[Un representante por cada Coalición de Servicios a las Personas sin Hogar existentes, nueve (9) coaliciones al momento de presentar este proyecto; otras podrían surgir en el futuro y deberían poder integrarse a los trabajos del Concilio. Los/Las representantes de las coaliciones deberán ser miembros activos de la coalición a la cual representa. Las coaliciones podrán sustituir su representante por una o más de las siguientes circunstancias: renuncia, muerte, incapacidad permanente, conflicto de intereses, reputación cuestionable u otras circunstancias que entiendan los miembros de las coaliciones, que impidan el ejercicio de esta representación en el mejor interés de las mismas.]** *Un representante por cada uno de los dos (2) CoC de Puerto Rico y un representante de cada uno de los dos (2) sistemas HMIS o "Homeless Management Information System", para un total de cuatro (4) representantes.*
 - b) Dos (2) representantes de personas que hayan tenido la experiencia de estar sin hogar, quienes serán nominados por organizaciones de servicios.
 - c) Un (1) representante del sector privado (empresarial, comercial o industrial).
 3. La Presidencia del Concilio: Los miembros del Concilio elegirán al (la) Presidente(a) de dicho organismo, el (la) cual ocupará su cargo por un periodo de tres (3) años.
- (c) Los miembros que representan al sector gubernamental serán nombrados por el (la) Gobernador(a) del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Los miembros representantes de cada **[coalición] CoC** se someterán para confirmación al

Gobernador, los cuales serán seleccionados por voto afirmativo de la membresía de cada **[coalición]** CoC y certificados mediante **[Resolución Corporativa]** *resolución de la Junta de Directores*. El (La) Gobernador(a) confirmará las personas nominadas para representar a los restantes sectores interesados.

- (d) ...
- (e) ...
- (f) ...
- (g) ...
- (h) El (La) **[Secretario (a) del Departamento de la Familia]** *Administrador (a) de ASSMCA* podrá nominar para aprobación de los miembros del Concilio al (la) Director (a) Ejecutivo (a) y al personal de la Oficina de enlace y Coordinación de Programas y Servicios a la Población sin Hogar (la Oficina), la cual se describe más adelante.
- (i) *Toda organización, pública o privada, que reciba fondos públicos para brindar servicios a la población sin hogar deberá recopilar y sostener información sobre sus operaciones en formato electrónico utilizando el sistema HMIS.*
- (j) *Ningún miembro del Concilio tendrá derecho a recibir el pago de dietas, salarios, emolumentos o cualquier otro tipo de compensación por el ejercicio de sus funciones como miembro del mismo. Esta prohibición no impide que el Concilio pueda adquirir y proveer alimentos de costo módico a los miembros de su cuerpo rector durante, inmediatamente antes o inmediatamente después de una reunión debidamente convocada.*

Sección 4.-Se enmienda el Artículo 13 de la Ley 130-2007, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 13.- Asignación Presupuestaria

A los fines de cumplir con las disposiciones de la Ley, se asigna como mínimo la cantidad de doscientos cincuenta mil dólares (\$250,000.00) en el presupuesto anual operacional del Fondo General. Estos fondos provendrán de la asignación presupuestaria de la Comisión para la Implantación de la Política Pública Relativa a las Personas Deambulantes, la cual se deroga por esta Ley. **[El Departamento de la Familia]** ASSMCA incluirá en su presupuesto operacional los gastos relacionados al cumplimiento de esta Ley y así lo hará constar en su petición presupuestaria anual.

...”

Sección 5.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente, únicamente a los efectos de que las agencias gubernamentales afectadas por las enmiendas realizadas en esta Ley adopten y enmienden los reglamentos necesarios para la consecución de la política pública aquí enunciada, no más tarde de los sesenta (60) días a partir de su aprobación. Sus restantes disposiciones regirán luego de haber transcurrido sesenta (60) días de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social, previo estudio y evaluación del **Proyecto del Senado Núm. 1696 (en adelante P. del S. 1696)**,

recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo que se acoja el siguiente Informe Positivo con las enmiendas incluidas en el entrillado que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 1696, pretende enmendar la “Ley para crear el Concilio Multisectorial en Apoyo a la Población sin hogar”, a los fines de designar a la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción, conocida como (ASSMCA) como la agencia líder del Concilio Multisectorial en Apoyo a la Población sin Hogar, además de atemperar la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con la política pública federal vigente; y para otros fines relacionados.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Como es mencionado anteriormente, el Proyecto del Senado 1696, pretende asignar a la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA) como la agencia gubernamental líder en el Concilio Multisectorial en Apoyo a la Población sin hogar, además de, atemperar la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con la política pública federal vigente; y para otros fines relacionados.

En la actualidad, ASSMCA es la única agencia gubernamental con una división dirigida específicamente a brindar servicios y apoyo a la población de personas sin hogar, además cuentan, en conjunto con el Concilio Multisectorial en Apoyo a la Población sin hogar con una subvención de nueve millones de dólares (\$9,000,000.00) de la *Substance Abuse and Mental Health Services Administration* (SAMHSA) para implementar el Programa Acuerdo Colaborativo para el Beneficio de Personas sin Hogar en Puerto Rico. Entendiéndose, que la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción cumple con los recursos económicos a causa de la subvención, la estructura necesaria para trabajar con esta población de personas sin hogar, y en vías de rehabilitar esta población es imperativo asignarle el liderato del Concilio a dicha agencia gubernamental. A tenor con lo anterior, se entiende que ASSMCA tiene la preparación, los recursos y la estructura para trabajar de manera más eficiente e efectiva con el Concilio Multisectorial en Apoyo a la Población sin Hogar.

RESUMEN DE PONENCIAS

Para la evaluación del P. del S. 1696, esta Honorable Comisión le solicitó ponencia escrita al Departamento de la Familia (Familia), Departamento de Corrección y Rehabilitación (DCR), Departamento de la Vivienda (Vivienda), Departamento de Salud (Salud), Departamento del Trabajo (Trabajo), Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA), Departamento de Educación (Educación) y Policía de Puerto Rico (PPR) el 17 de junio de 2016. Al cierre de redacción de este informe sólo se recibieron ponencias de Familia y DCR, en relación a lo instituido en el P. del S. 1696.

En la ponencia brindada por la Secretaria de Familia, Hon. Idalia Colón Rondón se endosa la medida y se destaca el trabajo que la Agencia ha realizado junto al Concilio, que incluye, sin limitarse a: distribución de la Carta de Derechos de las Personas sin Hogar, colocación de afiches en entidades y agencias que ofrecen servicios a esta población; nombramiento de delegados en Comités de Trabajo para atender el Reglamento, Sistema de Querellas, Plan de Vivienda y los Protocolos que deben tener los apartamentos, agencias, corporaciones e instrumentalidades públicas, que presten servicios, se relacionen o intervengan con personas sin hogar. Por otra parte, según detalla en la

ponencia, el Concilio en colaboración con ASSMCA han organizado diversas ferias de servicios a través de la Isla que incluyen: Alimento y Aseo-ducha, recortes, ropa y comida, empleo, redacción de resumé, ofertas de empleo, orientación sobre seguro de salud, pruebas rápidas de VIH, azúcar y presión, coordinación para detox, metadona y buprenorfina, curación y evaluación médica, orientación a veteranos, coordinación y transportación a Albergues, entre otros.

Es menester mencionar que Familia reconoce en el escrito el papel fundamental que ha fungido la ASSMCA en esta prestación de servicios y en vías de cumplir con su objetivo. Según se detalla, ASSMCA y el Concilio son responsables de la propuesta que asigna alrededor de tres millones de dólares (\$3,000,000.00) por año, durante tres (3) años para cumplir con el “*Cooperative Agreement to benefit Homeless Individuals States*”, conocido como (CABHI). Esta propuesta a su vez tiene el objetivo de: 1) acelerar y aumentar el acceso de personas sin hogar crónicas a prestaciones y servicios, incluyendo Medicaid, Seguridad Social, nutricional, asistencia económica y empleo; 2) mejorar los sistemas de documentación y administración de datos; 3) proveer personal de asistencia a la población para que puedan permanecer en las viviendas; 4) evaluar el desempeño conforme a los requisitos de SAMHSA.

Según la ponencia, Familia reconoce que la situación de las personas sin hogar, es una de las más graves y complejas que confrontan toda la sociedad. Es por ello que, Colón Rondón establece que con la experiencia y recursos de ASSMCA siendo esta la agencia que ofrece servicios directos a la población sin hogar y agencia líder en la atención de trastornos de salud mental y uso problemático de sustancia se logrará la coordinación necesaria de los servicios a esta población. De igual forma, y cito: “Atemperar la definición de personas sin hogar es otro de las disposiciones de la ley que apoyamos”. A través de esta ponencia se detallan los distintos esfuerzos antes mencionados de esta agencia, además de la disposición de continuar laborando como cooperador. Sin embargo, como se menciona anteriormente, destaca el potencial del trabajo abarcador, intencional y eficiente que puede realizar ASSMCA siendo estos últimos la agencia líder del Concilio.

Por otra parte, Corrección de manera sintetizada expresa que a consecuencia de los avances en la legislación federal para atender a la referida población, así como la realidad que ya ASSMCA cuenta con un andamiaje afín a los objetivos de dicha legislación, se reitera sin oposición alguna a la designación como agencia líder del Concilio Multisectorial en Apoyo a la Población sin Hogar. Ambas ponencias muestran el respaldo de asignar a esta agencia como líder del Concilio.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, la Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma no tendrá impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

RECOMENDACIONES y CONCLUSIONES

Después de un exhaustivo análisis de la medida y de las ponencias presentadas ante vuestra Honorable Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social, se entiende meritorio respaldar la posición esgrimida por el Departamento de Corrección y Rehabilitación y el Departamento de la Familia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a los fines de aprobar el Proyecto del Senado Núm. 1696.

POR TAL RAZÓN, muy respetuosamente, recomienda al Alto Cuerpo Legislativo *la aprobación del P del S. 1696, con las enmiendas incluidas en el entrillado electrónico que se acompaña.*

Respetuosamente Sometido, en San Juan de Puerto Rico a 24 de junio de 2016.

(Fdo.)

Rossana López León
 Presidenta
 Comisión de Derechos Civiles,
 Participación Ciudadana
 y Economía Social”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1705, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Salud y Nutrición, con enmiendas, según el entrillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para crear “Ley de la Unidad Especial para Combatir el Virus del Zika” a los fines de supervisar e implementar actividades relacionadas al control de portadores, incluyendo intervenciones en salud pública para proteger en contra de enfermedades que vienen de portadores de mosquitos como el Zika, el Dengue y el Chikungunya, crear la Unidad de Control de Portadores (VCU) para reducir la densidad de mosquitos portadores con énfasis especial en áreas donde viven mujeres embarazadas como medida para reducir el riesgo de transmisión del Zika en Puerto Rico, y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Puerto Rico se encuentra en medio de una crisis salubrista por causa del virus del Zika. El Zika es un virus transmitido por el mosquito *Aedes aegypti* que actualmente afecta cuarenta y nueve (49) países y territorios alrededor del mundo. Toda persona que viva o viaje a un área donde se encuentre el mosquito portador de Zika puede ser infectado. Entre los síntomas del virus, se incluye la fiebre moderada, sarpullido, conjuntivitis, dolores musculares y dolores en las coyunturas. En adultos existe la posibilidad de parálisis (Síndrome de Guillain-Barré) y otros problemas neurológicos. Estos síntomas pueden durar alrededor de dos (2) a siete (7) días. En febrero de este año, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el Zika una emergencia internacional debido a su conexión a ciertas condiciones prenatales y exhortó la necesidad de investigar el virus como método de prevención a su propagación. También se ha recomendado a las jóvenes en países bajo amenaza que eviten quedar embarazadas por los próximos dieciocho (18) meses.

Actualmente, Puerto Rico enfrenta una gran incidencia de este virus debido a su proliferación internacionalmente. Puerto Rico tiene las condiciones ideales para la reproducción del mosquito lo cual agrava la crisis de salud. En la Isla, la mayor cantidad de casos de Zika se han reportado en el municipio de Ponce y en el área metropolitana. Se estima que el Zika afectará a uno (1) de cada cinco (5) personas en la población del País. Las edades donde el Zika tiene más impacto es entre los veinte (20) a sesenta y cuatro (64) años. Actualmente se han confirmado en Puerto Rico 1,726 casos de Zika. De esta cantidad, hay 191 mujeres embarazadas, 114 (74%) fueron sintomáticos, 50 (26%) asintomáticos, 43 (2%) hospitalizados y ~~1 fallecido~~ una (1) persona fallecida.

El virus del Zika es una grave amenaza a las mujeres embarazadas y ~~en niñas pre-adolescentes~~. Por consiguiente, un embarazo en una mujer infectada puede resultar en microcefalia en el feto, condición que implica deformidades en el tamaño de la cabeza, problemas de crecimiento y desarrollo neurobiológico. Sin embargo, los efectos potenciales del Zika están siendo investigados debido a la rapidez de su propagación a nivel internacional. Por el momento, no existe ninguna vacuna para combatir el Zika y solo existen medicamentos para contrarrestar los síntomas. Las clínicas recomiendan el descanso, la hidratación, las medicinas para la fiebre y el dolor como métodos para combatir los síntomas.

Se ha descrito en múltiples estudios y comentarios profesionales que la mejor forma de combatir la proliferación del Zika es previniendo la reproducción del mosquito *Aedes aegypti*. Por el otro lado, el uso de pesticidas prohibidos, pueden exponer a comunidades con químicos nocivos para la salud y afectar negativamente los sistemas inmunológicos de la población.

Esta Ley divide a Puerto Rico en ocho (8) distritos de salud para monitorear los mosquitos, involucrar la participación y movilidad de la población y en especial, para reducir los números de mosquitos adultos y larvas. Los ocho (8) distritos formarán parte de la Unidad de Control de Portadores (VCU en inglés). Para una mejor supervisión, eficiencia en el manejo del dinero y erradicación del Zika, se crea una Junta de Directores compuesta por cinco (5) miembros. Cada miembro proveerá una visión amplia en factores de salud, agricultura, recursos naturales y ambientales relacionados al Zika.

La política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico es mejorar los aspectos relacionados a la salud, la seguridad y la calidad de vida de los puertorriqueños. Por consiguiente, el Zika no solo afecta a los residentes de esta isla, sino también afecta el turismo interno y externo del país. Inclusive, se han cancelado grandes eventos provenientes del extranjero que traerían actividad económica al país por el temor a contraer el virus del Zika. Por ende, esta Ley pretende reducir el riesgo de transmisión del Zika, Chikungunya y Dengue en Puerto Rico a través de actividades relacionadas al control de portadores.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Título:

Esta Ley se conocerá como la “Ley de la Unidad Especial para Combatir el Virus del Zika”.

Artículo 2.- Declaración de Política Pública:

Será Política Pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la protección de la salud de los puertorriqueños y puertorriqueñas manteniendo bajo control los niveles de reproducción de mosquitos que afectan la salud pública y que son propagadores de enfermedades como el Zika, Dengue y Chikungunya, entre otras enfermedades.

Será la misión del Estado Libre Asociado el lograr y mantener niveles de control de mosquitos a un nivel mínimo para proteger la salud pública, la seguridad y para fomentar la calidad de vida de los puertorriqueños y puertorriqueñas. De esta manera se promociona el desarrollo económico del Estado Libre Asociado facilitando así el disfrute de ~~nuestros~~ nuestras atracciones y recursos naturales, el turismo interno y externo al mantener bajo control el número de pestíferos y artrópodos que cargan enfermedades.

Artículo 3.- Definiciones:

- (a) “Artrópodo” – significa aquellos insectos que afectan la salud pública, incluyendo todos los mosquitos, jejenes, moscas de arena, moscas de perro, moscas amarillas y moscas domésticas.

- (b) “Departamento de Agricultura” – significa el Departamento de Agricultura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- (c) “Departamento de Recursos Naturales y Ambientales” – significa el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- (d) Departamento de Salud” - significa el Departamento de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- (e) “Distrito” - significa cualquier distrito de control de mosquitos establecidos en el Estado Libre Asociado por esta ley para expresar propósito de controlar artrópodos entre los límites de dichos distritos.
- (f) “Gobierno de Puerto Rico” – significa el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- (g) “Junta de Directores” - significa la Junta de Directores gobernante sobre Unidad Especial para Manejar el Virus del Zika.
- (h) “Municipio o Municipio Autónomo” – significa una demarcación geográfica con todos sus barrios, que tiene nombre particular y está regida por un gobierno local compuesto por un Poder Legislativa y un Poder Ejecutivo.

Artículo 4.- Creación de Unidad de Control de Portadores (VCU):

Se crea la la Unidad de Control de Portadores (VCU) con sede en San Juan, Puerto Rico. La VCU contará con unidades de operación en los ocho (8) ~~sectores~~ distritos de salud de Puerto Rico que cubren los setenta y ocho (78) municipios de la Isla. La dirección general, la administración, la base de datos, entrenamiento y servicios de laboratorio de entomología serían centralizados en San Juan. La VCU también ~~tendría~~ tendrá fondos para administrar concesiones a organizaciones comunitarias, y entidades gubernamentales como los municipios de Puerto Rico. La VCU ofrecerá asesoría técnica para los municipios de la Isla que así le soliciten al Director Ejecutivo o a la Junta de Directores. La asesoría podrá consistir de técnicas de fumigación, uso y asignación de fondos y cualquier otro asistencia que se entienda pertinente.

Artículo 5.- Funciones de la Unidad de Control de Portadores (VCU):

La Unidad de Control de Portadores tendrá la responsabilidad de:

- (a) Vigilancia de mosquitos y resistencia de insecticidas;
- (b) Reducción de la fuente incluyendo acciones de ejecución que incluyen pero sin limitarse a, la capacidad de imponer y cobrar multas no mayores de ciento cincuenta dólares (\$150.00) por infracción;
- (c) Participación y movilización de la comunidad;
- (d) Aplicación segura y eficiente de productos aprobados para reducir poblaciones de mosquitos adultos y mosquitos “larvae” por varios métodos;
- (e) Evaluación rigurosa y mejoras continuas de intervenciones para aumentar la eficacia;
- (f) Apoyo a todos los municipios que operan programas de control de portadores; la VCU preparará y proveerá un informe anual a la Junta de Directores y a la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico sobre los gastos, ingresos, actividades y ejecutorias en o antes del 31 de diciembre de cada año. La Secretaría de la Cámara de Representantes y del Senado de Puerto Rico deberá publicar el informe de la VCU en la página de internet de cada cuerpo legislativo y;
- (g) Hasta que no interfiera con la aplicación de tecnologías existentes, la participación en esfuerzos para introducir y evaluar nuevas tecnologías, como el tiempo y los recursos permiten.

Artículo 6.- Creación de la Junta de Directores de la Unidad de Portadores (VCU):

Se crea una Junta de Directores para proveer supervisión administrativa y técnica en el manejo del brote del Zika en Puerto Rico de cinco (5) miembros. Esta Junta estará compuesta por los Secretarios del Departamento de Salud, Agricultura y Recursos Naturales y Ambientales respectivamente, el Rector de la Escuela de Salud Pública del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico y el Presidente del Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico. El Secretario de Salud será el Presidente de la Junta de Directores. Sus decisiones se basarán en votación mayoritaria de sus miembros, siendo tres (3) miembros presentes suficiente para establecer quórum.

El Director Ejecutivo del VCU se reportará directamente a la Junta de Directores. Ningún miembro de la Junta de Directores podrá recibir un salario y/o el pago de dietas por su trabajo en esta Junta de Directores.

Artículo 7.- Director Ejecutivo:

~~El Director Ejecutivo de la Unidad de Control de Portadores (VCU) deberá ser un residente de Puerto Rico, médico superior entomólogo que trabaje o haya trabajado de cerca con el Departamento de Salud de Puerto Rico. La Junta de Directores fijará el salario anual del Director Ejecutivo, que no podrá ser mayor al salario de un miembro del Gabinete Constitucional del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.~~

~~El Director Ejecutivo planificará y supervisará las operaciones de Unidad de Control de Portadores (VCU). Deberá poseer experiencia previa en el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y en el área de la salud.~~

~~Artículo 8.- Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo y cumplimiento con los propósitos de esta Ley.~~

Artículo 8. - Reglamentación:

Se autoriza a la Unidad de Control de Portadores (VCU), junto a su Junta de Directores, a aprobar la reglamentación pertinente a tenor con las disposiciones de esta Ley dentro de un término de treinta (30) días, de conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme.

Artículo 9.- Los fondos asignados en el Presupuesto General de Gastos para el Año Fiscal 2016-2017 para la creación, operación y funcionamiento de la Unidad de Control de Portadores (VCU) podrán ser pareados con fondos federales, estatales y municipales.

Artículo 10.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Salud y Nutrición del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda a este Alto Cuerpo **la aprobación** con enmiendas del **Proyecto del Senado Número 1705**, según el entrillado electrónico que le acompaña.

ALCANCE Y PROPÓSITO DE LA MEDIDA

La Comisión de Salud y Nutrición tiene ante su consideración el Proyecto del Senado 1705, el cual pretende crear “Ley de la Unidad Especial para Combatir el Zika” a los fines de supervisar e implementar actividades relacionadas al control de portadores, incluyendo intervenciones en salud

pública para proteger en contra de enfermedades que vienen de portadores de mosquitos como el Zika, el Dengue y el Chikungunya, crear una Unidad de Control de Portadores (VCU) para reducir la densidad de mosquitos portadores con énfasis especial en áreas donde viven mujeres embarazadas como medida para reducir el riesgo de transmisión del Zika en Puerto Rico, y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La medida en consideración crea la Unidad Especial para Combatir el Zika con el fin de atacar las enfermedades transmitidas por mosquitos como el Zika, Dengue y Chikungunya. La Unidad Especial tendrá las siguientes funciones:

- a) Vigilancia de mosquitos
- b) Reducción de la fuente de los mosquitos
- c) Participación y movilización de la comunidad para combatir estas enfermedades
- d) Apoyo a los municipios en sus programas de control de portadores

La Unidad Especial estaría bajo la supervisión administrativa y técnica de una Junta de Directores compuesta por cinco (5) miembros. La Junta será presidida por el Secretario de Salud y adicional tendrá los siguientes miembros:

1. Secretario del Departamento de Salud
2. Secretario de Agricultura
3. Secretario de Recursos Naturales y Ambientales
4. Rector de la Escuela de Salud Pública del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico
5. Presidente del Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico

La supervisión de las operaciones de la VCU estará a cargo de un Director Ejecutivo quien se reportará a la Junta. La medida requiere que el Director Ejecutivo sea un médico superior entomólogo que trabaje o haya trabajado de cerca con el Departamento de Salud de Puerto Rico. Finalmente, la medida autoriza a que los fondos asignados para la VCU puedan ser pareados con otros fondos federales, estatales o municipales.

El virus del Zika es causado por los mosquitos de la especie *Aedes*. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), existe consenso en la comunidad científica que el Zika puede causar microcefalia y el síndrome de Guillain-Barré. En Puerto Rico, el Departamento de Salud ha confirmado 1,726 casos de los cuales 191 han sido mujeres embarazadas y un fallecido. Las áreas mayormente afectadas son los municipios de Bayamón, Guaynabo, San Juan, Carolina y Ponce.

Además de los daños en la salud de la población puertorriqueña, el Zika está teniendo un enorme efecto en nuestra economía. Estos costos se reflejan en los gastos directos de cuidado de salud, así como la pérdida de ingresos en diferentes actividades económicas por el miedo hacia el virus. La reciente cancelación de un evento deportivo que hubiese generado millones de dólares es ejemplo de esto. De igual manera, la Compañía de Turismo ha registrado bajas en su ocupación hotelera, desde que comenzaron a difundirse las noticias del Zika a nivel internacional.

El proyecto del Senado 1705 es una respuesta de esta Asamblea Legislativa a la inminente crisis del Zika y las principales enfermedades transmitidas por mosquitos en Puerto Rico. Mediante la creación de una Unidad de Control de Portadores se establece el equipo entomológico necesario para dedicarse exclusivamente a combatir estas enfermedades en Puerto Rico. El *Centers for Disease Control and Prevention*

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

De conformidad con lo establecido en el Reglamento del Senado de Puerto Rico, en su Sección 32.5 y además, cumplir con lo dispuesto en la Ley Núm. 81-1991, según enmendada, la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal significativo sobre las arcas de los Gobiernos Municipales.

CONCLUSIÓN

La presente medida responde a consideraciones sobre, crear la Unidad de Control de Portadores (VCU) para reducir la densidad de mosquitos portadores del Zika, el Dengue y el Chikungunya prevenir y combatir el virus. Luego de haber evaluado esta medida, la Comisión suscribiente recomienda la aprobación de la presente medida con las correspondientes enmiendas contenidas en el Entirillado Electrónico que acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
José Luis Dalmau Santiago
Presidente
Comisión de Salud y Nutrición

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 732, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico denominar la Carretera PR-846 de Trujillo Alto, con el nombre de Reverendo Luis M. Ortiz Marrero; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La dedicación por el servicio a Dios fueron cualidades que siempre estuvieron presentes en la vida de Luis M. Ortiz Marrero. Ortiz Marrero, creció en un mundo azotado por los efectos de la Gran Guerra Mundial que se acercaba a su fin luego de cuatro (4) años de horror. Este hombre formaba parte de una familia puertorriqueña tradicional que profesaba la religión católica, compuesta por sus padres Miguel Ortiz y Aurelia Marrero, junto con siete (7) hermanos.

A los diez (10) años de edad ocurrió un suceso que le cambió la vida a toda su familia. Uno de sus hermanos mayores se enfermó de fiebre tifoidea, dejando de existir varias semanas después. Mientras se hacían los arreglos del fallecimiento, recibieron la visita de la tía de Ortiz Marrero, hermana de su padre, llamada Lina Ortiz. Esta mujer que servía de instrumento al Señor, llegó llena de espíritu para orar por la familia y por su sobrino muerto. Con una fe inusitada al Todopoderoso, comenzó a orar, hasta que observó al Señor Jesucristo sobre la cabecera de la cama del muerto y le escuchó decir: “Yo le doy vida”. Cuando los familiares entraron a ver al fallecido, encontraron algo sorprendente: el joven había recobrado la vida. De esta manera, el cristianismo verdadero irrumpió en la vida de la familia Ortiz Marrero, conociendo el Poder de Cristo mediante la evangelización.

Un mes después de este acontecimiento, Aurelia, madre de Ortiz Marrero, decidió llevarlo a una iglesia bautista en Corozal donde ella aceptó a Cristo. Luego de esto, el predicador llamó con insistencia a Ortiz Marrero, acercándose éste hasta a él y experimentó el suceso más vital de su conversión. El Pastor colocó sus manos sobre su cabeza, empezó a orar y le dijo en un castellano perfecto: “Dios mío, haz de este niño un predicador del Evangelio”.

La cristianización de Ortiz Marrero, significó el principio de una larga y fructífera historia dedicada por completo a Jesucristo, donde apenas a los tres (3) meses de su conversión, se animó hacer su primera prédica ante unos doscientos (200) niños de la escuela dominical de su congregación. Es necesario mencionar que antes de terminar sus estudios secundarios, fue erigido como el directivo juvenil más importante de Puerto Rico y su influjo espiritual se dejó sentir en toda la “Isla del Encanto”.

Luego de acabar la secundaria, el joven Luis M. Ortiz, incursionó en el periodismo. Poco tiempo después fue contratado en el periódico “El Mundo”, donde se hizo conocido como un periodista versátil y hábil. Sin embargo, tiempo después, Dios le recordó que su destino era uno mucho más importante y le reveló varias veces que debía abandonar todo lo secular, lo más pronto posible. Un buen día de 1939, abandonó el periodismo para estudiar con dedicación la doctrina cristiana en la escuela teológica más antigua del pentecostalismo: el Instituto Bíblico Mizpa de San Juan Puerto Rico. Cuando anunció su salida del diario “El Mundo”, Ramos y Coll, los máximos directivos de la empresa, secundados por todos los trabajadores, intentaron persuadirlo para que retirara la renuncia, lo que él contestó: “Dios me ha llamado y tengo que obedecerle”.

Como se mencionó anteriormente, Ortiz Marrero estudió con dedicación la Palabra de Dios en el Instituto Bíblico Mizpa, fundado en 1937. Llamado luego, Universidad Pentecostal Mizpa, donde recibió capacitación espiritual continua y armónica con las Escrituras durante 1940 y 1941. Un día, Dios le habló y lo invitó a llevar la Palabra por otros países, indicándole que se marchara a Cuba. Sin embargo, Ortiz Marrero por miedo a la soledad de ir a un País solo, dejó de orar con fervor para no escuchar la palabra de Dios. Después de esto, el Creador lo sometió a una serie de adversidades, teniendo que buscar otro lugar para proseguir los estudios evangélicos y entablando una amistad con Frank Finkenbinder.

Frank Finkendinder era amigo de un varón cristiano que dirigía un Instituto Bíblico en Nueva York. Esto hizo que ambos emprendieran el viaje en barco por cinco días (5). Sin embargo, cuando llegaron, se presentó otra prueba; la institución que los iba a cobijar había sido cerrada. Con un futuro incierto, Ortiz Marrero buscó a su hermano mayor, aquel que había vuelto a la vida, quien lo recibió dispuesto apoyarlo. No obstante a estas adversidades, seguía desobedeciendo al Altísimo. Durante un tiempo, estuvo visitando una iglesia, donde el Pastor le solicitó acudir a la casa de una mujer llamada Enriqueta que estaba enferma de salud. Al llegar a esta residencia, oro con mucho fervor por la recuperación de esta señora. Lo que provocó que terminara pidiéndole perdón al Señor por sus pecados. Dios, le recordó su llamado a ir a Cuba, negándose nuevamente. Llegó un momento donde no pudo rehusarse a este ordenamiento y dijo: “Sí, Señor. Yo te voy a obedecer”.

Al retornar a Puerto Rico y retomar sus estudios en el Instituto Mizpa, conoció a la mujer que terminó por apoyar su entrega a Dios, la hermana Rebecca Hernández Colón, que había sido también convocada para servir en tierras cubanas. Tiempo más tarde, el 21 de abril de 1943, ambos unieron sus vidas en una boda que selló de forma definitiva sus vidas. De inmediato, la pareja emprendió a cumplir su llamado con su labor evangelizadora.

Durante décadas recorrió el mundo difundiendo la Palabra, primero en los países centroamericanos y luego extendió su trabajo a Sudamérica. Seguía al pie de la letra el mandato de Dios, que le había pedido difundir su Obra en el mundo entero. Ortiz comenzó levantando el

“Tabernáculo Evangelístico Metropolitano” en una enorme carpa en la urbanización Lomas Verdes en Bayamón, posteriormente se trasladaron a la Urbanización Santa Juanita, en dicho Municipio, convirtiéndose en la primera congregación del Movimiento Misionero Mundial (MMM) teniendo como pilares vitales al Reverendo Luis M. Ortiz y los hermanos Inocencio Román, José Rivera Montalvo, Matilde O. de Román y Rebecca Ortiz, quienes fueron los líderes propulsores de la Obra en la isla. Un año más tarde, se fundó la segunda iglesia, el Centro Evangelístico Metropolitano, el cual más tarde fue reubicado en el pueblo de Trujillo Alto.

Por los motivos antes mencionados, por su obra, aportación y servicio como líder y seguidor de la Palabra de Dios, es que solicitamos se denomine la Carretera PR-846 de Trujillo Alto con el nombre de Reverendo Luis M. Ortiz Marrero.

RESUÉLVASE RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico denominar la Carretera PR-846 de Trujillo Alto con el nombre de Reverendo Luis M. Ortiz Marrero.

Sección 2.-La Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en conjunto con el Departamento de Transportación y Obras Públicas, dará fiel cumplimiento a lo ordenado por esta Resolución Conjunta, sin sujeción a lo dispuesto en la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como la “Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, previa consideración, estudio y análisis, tiene el honor de recomendar la aprobación de la R. C. del S. 732, con enmiendas.

ALCANCE DE LA R. C. DEL S. 732

La Resolución Conjunta del Senado 732 propone designar como Reverendo Luis M. Ortiz Marrero la Carretera PR-846 de Trujillo Alto.

La Exposición de Motivos de la medida menciona que el Reverendo Luis M. Ortiz Marrero creció en un mundo azotado por los efectos de la Gran Guerra Mundial que se acercaba a su fin, luego de cuatro (4) años de horror. Este hombre formaba parte de una familia puertorriqueña compuesta por sus padres Miguel Ortiz, Aurelia Marrero y sus siete (7) hermanos que profesaban la religión católica.

A los diez (10) años de edad de Luis M. Ortiz Marrero, ocurrió un suceso que le cambió la vida a toda su familia. Uno de sus hermanos mayores se enfermó de fiebre tifoidea, falleciendo varias semanas después. Mientras se hacían los arreglos del fallecimiento, recibieron la visita de la hermana de su padre, tía de Ortiz Marrero llamada Lina Ortiz. Esta mujer que servía de instrumento al Señor, llegó a la casa para orar por la familia y por su sobrino muerto. Con una fe inusitada al Todopoderoso, comenzó a orar, hasta que observó al Señor Jesucristo sobre la cabecera de la cama del muerto y le escuchó decir: “Yo le doy vida”. Cuando entraron los familiares, encontraron que el

joven había recobrado la vida. De esta manera, el cristianismo verdadero irrumpió en la vida de la familia Ortiz Marrero, conociendo el Poder de Cristo mediante la evangelización.

Un mes después de este acontecimiento, Aurelia, la madre de Ortiz Marrero, decidió llevarlo a una iglesia bautista en Corozal donde ella aceptó a Cristo. Luego de esto, el predicador llamó con insistencia a Ortiz Marrero, donde este experimentó el suceso más vital de su conversión. El Pastor colocó sus manos sobre su cabeza, empezó a orar y le dijo en un castellano perfecto: “Dios mío, haz de este niño un predicador del Evangelio”.

Es necesario mencionar que antes de terminar sus estudios secundarios, fue erigido como el directivo juvenil más importante de Puerto Rico y su influjo espiritual se dejó sentir en toda la “Isla del Encanto”. Luego de acabar la secundaria, el joven Luis M. Ortiz, incursionó en el periodismo. Poco tiempo después fue contratado en el periódico “El Mundo”, donde se hizo conocido como un periodista versátil y hábil. Sin embargo, tiempo después Dios le recordó que su destino era uno mucho más importante y le reveló varias veces que debía abandonar todo lo secular lo más pronto posible. Un día de 1939, abandonó el periodismo para estudiar con dedicación la doctrina cristiana en la escuela teológica más antigua del pentecostalismo: el Instituto Bíblico Mizpa de San Juan Puerto Rico.

La cristianización de Ortiz Marrero, significó el principio de una larga y fructífera historia dedicada por completo a Jesucristo, donde apenas a los tres (3) meses de su conversión, se animó hacer su primera prédica ante unos doscientos (200) niños de la escuela dominical de su congregación.

Un día, Dios le habló y lo invitó a llevar la Palabra por otros países, indicándole que se marchara a Cuba. Sin embargo, Ortiz Marrero por miedo a la soledad de ir a un País solo, dejó de orar con fervor para no escuchar la palabra de Dios. Después de esto, el Creador lo sometió a una serie de adversidades, teniendo que buscar otro lugar para proseguir los estudios evangélicos y entablando una amistad con Frank Finkenbinder.

Frank Finkendinder era amigo de un varón cristiano que dirigía un Instituto Bíblico en Nueva York. Esto hizo que ambos emprendieran el viaje en barco por cinco (5) días. Sin embargo, cuando llegaron se presentó otra prueba; la institución que los iba a cobijar había sido cerrada. Con un futuro incierto, Ortiz Marrero buscó a su hermano mayor, aquel que había vuelto a la vida, quien lo recibió dispuesto apoyarlo. No obstante a estas adversidades, seguía desobedeciendo al Altísimo. Durante un tiempo, estuvo visitando una iglesia, donde el Pastor le solicitó acudir a la casa de una mujer llamada Enriqueta que estaba enferma de salud. Al llegar a esta residencia, oro con mucho fervor por la recuperación de esta señora. Lo que provocó que terminara pidiéndole perdón al Señor por sus pecados. Dios, le recordó su llamado a ir a Cuba, negándose nuevamente. Llegó un momento donde no pudo rehusarse a este ordenamiento y dijo: “Sí, Señor. Yo te voy a obedecer”.

Al retornar a Puerto Rico y retomar sus estudios en el Instituto Mizpa, conoció a la mujer que terminó por apoyar su entrega a Dios, la hermana Rebecca Hernández Colón, que había sido también convocada para servir en tierras cubanas. El 21 de abril de 1943, ambos unieron sus vidas en una boda que selló de forma definitiva sus vidas. De inmediato, la pareja emprendió a cumplir su llamado con su labor evangelizadora. Durante décadas, seguía al pie de la letra el mandato de Dios, que le había pedido difundir su Obra en el mundo entero, recorriendo el mundo difundiendo la Palabra, en los países centroamericanos y luego extendió su trabajo a Sudamérica.

Ortiz comenzó levantando el “Tabernáculo Evangélico Metropolitano” en una enorme carpa en la urbanización Lomas Verdes en Bayamón, posteriormente se trasladaron a la Urbanización Santa Juanita, convirtiéndose en la primera congregación del Movimiento Misionero Mundial (MMM), teniendo como pilares vitales al Reverendo Luis M. Ortiz y los hermanos

Inocencio Román, José Rivera Montalvo, Matilde O. de Román y Rebecca Ortiz, quienes fueron los líderes propulsores de la Obra en la isla. Un año más tarde, se fundó la segunda iglesia, el Centro Evangélico Metropolitano, el cual más tarde fue reubicado en el pueblo de Trujillo Alto.

Por su obra y servicio como líder, ayudando sobremanera a toda la comunidad de una forma esforzada y desinteresada, es que solicitamos se denomine la Carretera PR-846 de Trujillo Alto con el nombre de Reverendo Luis M. Ortiz Marrero.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Esta Comisión trató de obtener los comentarios del Departamento de Transportación y Obras Públicas, del Instituto de Cultura Puertorriqueña y del Municipio de Trujillo Alto, sin embargo a la fecha de la redacción de este informe, sólo se recibieron los comentarios del Municipio de Trujillo Alto.

El Municipio de Trujillo Alto expresó que la Carrtera PR-846 es de jurisdicción estatal y correspondería a la instrumentalidad gubernamental con autoridad la evaluación y recomendación de la medida.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma no conlleva un impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Vuestra Comisión, luego de la evaluación de esta medida, tiene el honor de recomendar a este Cuerpo Legislativo, la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 732, con enmiendas.

Respetuosamente Sometido,
(Fdo.)
Pedro A. Rodríguez González
Presidente
Comisión de Infraestructura,
Desarrollo Urbano y Transportación”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 742, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Secretario de Agricultura y al Presidente de la Junta de Planificación de Puerto Rico la liberación de las condiciones y restricciones contenidas en la Certificación de Título de la Finca Núm. 7,857, Parcela Número cinco (5) del Proyecto Wilson Colbert de Juyuya, Puerto Rico otorgada por la Compañía de Desarrollo Rural de Puerto Rico, el día 10 de junio de 1999 a favor de Santos Chévere Figueroa y de su esposa Carmen Ortega Rivera.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por disposición de la Ley Núm. 107 de julio de 1974, se instauro el Programa de Fincas de Tipo Familiar conocido como Título VI de la Ley de Tierras. Se facultó al Secretario de Agricultura para la disposición de terrenos para uso agrícola mediante cesión, venta, arrendamiento o donación. A través de este Programa se realizó la venta de esta finca bajo una serie de condiciones y restricciones que formaban parte del acuerdo de compraventa que se indicaban expresamente en la escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad.

En el presente caso, el señor Santos Chévere Figueroa y su esposa la Sra. Carmen Ortega Rivera, solicitan la liberación de las condiciones restrictivas que pesan sobre su propiedad para proceder a la sub-división de la misma. Ello, toda vez que la finca tiene una topografía altamente accidentada en la mayor parte de la misma y lo que una vez se utilizó para la poca producción agrícola que se generaba, hoy está ocupado por la residencia del matrimonio titular de la finca y por residencias que construyeron sus hijos. Por las circunstancias anteriores el uso agrícola de esta finca ya no es posible y la misma se convirtió en una de índole familiar; esto torna las condiciones de uso agrícola, para lo que en su origen fue destinada la finca, en impráctico. Desde que la finca le fue vendida a Don Santos Chévere Figueroa y su esposa Doña Carmen Ortega Rivera, éstos han vivido en la finca, allí nacieron y se criaron sus hijos, quienes al día de hoy, han constituido sus propias familias y han construido sus residencias en el poco terreno útil de la finca. Las restricciones de esta finca ya no tienen razón de ser. Estas restricciones y condiciones sobre la finca en este caso constan en la Certificación de Título, escritura número 53, otorgada el 10 de junio de 1999, por la Corporación para el Desarrollo Rural de Puerto Rico, firmada por el Señor José Galarza Custodio, en calidad de Director Ejecutivo de la Corporación; la finca consta inscrita al folio 5 del tomo 139 de Jayuya, inscripción primera, finca número 7,857.

La finalidad del Programa de Fincas de Tipo Familiar, era la promoción de la agricultura en pequeños previos, permitiendo a miles de familias puertorriqueñas tener un lugar donde vivir y proveerse de medio para lograr su sustento y a la vez obtener ingresos necesarios para sus vidas. No obstante, a lo largo de cuatro décadas de cambios sociales, económicos y demográficos en la Isla, la realidad es que los hijos de aquellos primeros beneficiarios del Programa, crecieron, se casaron y necesitaron un lugar donde vivir en momentos de un auge poblacional. Por estas razones se fueron ampliando el entorno a través del establecimiento de comunidades en muchas de estas fincas. Hoy, transcurrido el tiempo en que muchas de aquellas fincas dejaron de tener un fin agrícola para tener uno comunitario y habitacional, es necesario atemperar en los casos meritorios, esa realidad en el Registro de la Propiedad. Así, los hijos de los titulares originales, que han construido allí sus residencias puedan practicar la segregación de los predios que ocupan sus estructuras residenciales.

El Artículo 3 de la Ley Núm. 107 supra, reconoce ya la facultad inherente de esta Asamblea Legislativa para ordenan que se liberen las restricciones que establece la propia Ley en aquellos casos que lo estime meritorio y así lo ha ordenado en otras ocasiones. Consideramos meritorio en este caso ordenar que se liberen las condiciones restrictivas de la fincas antes mencionadas por la situación particular de los titulares y sus familiares que poseen allí sus viviendas y muy particularmente por el hecho de que ese predio de terreno hace tiempo dejó de tener un fin agrícola para convertirse en uno habitaron para los títulos originales y sus hijos.

RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena al Secretario (a) de Agricultura y al Presidente de la Junta de Planificación de Puerto Rico, proceder con la liberación de las condiciones restricciones contenidas en la escritura de Certificación de Título, número 53, otorgada por la Corporación para el Desarrollo Rural de Puerto Rico, el día 10 de junio de 1999, que consta inscrita al 5 de Julio del tomo 139 de Jayuya, Puerto Rico inscripción primera, finca número 7,857, la que consta inscrita a favor del matrimonio constituido por Don Santos Chévere Figueroa y Doña Carmen Ortega Rivera.

Sección 2.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región del Sur del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe Positivo recomendando la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 742, sin enmiendas al entirillado electrónico.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Para ordenar al Secretario de Agricultura y al Presidente de la Junta de Planificación de Puerto Rico la liberación de las condiciones y restricciones contenidas en la Certificación de Título de la finca Núm. 7857, Parcela Núm. 5 del Proyecto Wilson Colbert de Jayuya, Puerto Rico otorgada por la Compañía de Desarrollo Rural de Puerto Rico, el día 10 de junio de 1999, a favor de Santos Chévere Figueroa y de su esposa Carmen Ortega Rivera.

ANALISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, solicito memoriales explicativos al Departamento de Agricultura, Autoridad de Tierras y Junta de Planificación.

RESUMEN DE LAS PONENCIAS

La Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, como parte del estudio y consideración de la Resolución Conjunta del Senado 742, evaluó la medida y todos los documentos que obran en el expediente.

Según la exposición de motivos de la medida por disposición de la Ley Núm. 107 de julio de 1974, se instauró el Programa de Fincas de Tipo Familiar conocido como Título VI de la Ley de Tierras. Se facultó al Secretario de Agricultura para la disposición de terrenos para uso agrícola mediante cesión, venta, arrendamiento o donación. A través de este Programa se realizó la venta de esta finca bajo una serie de condiciones y restricciones que formaban parte del acuerdo de compraventa que se indicaban expresamente en la escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad.

En el presente caso, el señor Santos Chévere Figueroa y su esposa la Sra. Carmen Ortega Rivera, solicitan la liberación de las condiciones restrictivas que pesan sobre su propiedad para proceder a la sub-división de la misma. Ello, toda vez que la finca tiene una topografía altamente

accidentada en la mayor parte de la misma y lo que una vez se utilizó para la poca producción agrícola que se generaba, hoy está ocupado por la residencia del matrimonio titular de la finca y por residencias que construyeron sus hijos. Por las circunstancias anteriores el uso agrícola de esta finca ya no es posible y la misma se convirtió en una de índole familiar; esto torna las condiciones de uso agrícola, para lo que en su origen fue destinada la finca, en impráctico. Desde que la finca le fue vendida a Don Santos Chévere Figueroa y su esposa Doña Carmen Ortega Rivera, éstos han vivido en la finca, allí nacieron y se criaron sus hijos, quienes al día de hoy, han constituido sus propias familias y han construido sus residencias en el poco terreno útil de la finca. Las restricciones de esta finca ya no tienen razón de ser. Estas restricciones y condiciones sobre la finca en este caso constan en la Certificación de Título, escritura número 53, otorgada el 10 de junio de 1999, por la Corporación para el Desarrollo Rural de Puerto Rico, firmada por el Señor José Galarza Custodio, en calidad de Director Ejecutivo de la Corporación; la finca consta inscrita al folio 5 del tomo 139 de Jayuya, inscripción primera, finca número 7,857.

La finalidad del Programa de Fincas de Tipo Familiar, era la promoción de la agricultura en pequeños previos, permitiendo a miles de familias puertorriqueñas tener un lugar donde vivir y proveerse de medio para lograr su sustento y a la vez obtener ingresos necesarios para sus vidas. No obstante, a lo largo de cuatro décadas de cambios sociales, económicos y demográficos en la Isla, la realidad es que los hijos de aquellos primeros beneficiarios del Programa, crecieron, se casaron y necesitaron un lugar donde vivir en momentos de un auge poblacional. Por estas razones se fueron ampliando el entorno a través del establecimiento de comunidades en muchas de estas fincas. Hoy, transcurrido el tiempo en que muchas de aquellas fincas dejaron de tener un fin agrícola para tener uno comunitario y habitacional, es necesario atemperar en los casos meritorios, esa realidad en el Registro de la Propiedad. Así, los hijos de los titulares originales, que han construido allí sus residencias puedan practicar la segregación de los predios que ocupan sus estructuras residenciales.

El Artículo 3 de la Ley Núm. 107 supra, reconoce ya la facultad inherente de esta Asamblea Legislativa para ordenar que se liberen las restricciones que establece la propia Ley en aquellos casos que lo estime meritorio y así lo ha ordenado en otras ocasiones. Consideramos meritorio en este caso ordenar que se liberen las condiciones restrictivas de la fincas antes mencionadas por la situación particular de los titulares y sus familiares que poseen allí sus viviendas y muy particularmente por el hecho de que ese predio de terreno hace tiempo dejó de tener un fin agrícola para convertirse en uno habitacional para los títulos originales y sus hijos.

El Artículo 3 de la Ley 107, reconoce la facultad inherente de la Asamblea Legislativa para ordenar que se libere las restricciones que esta establece en aquellos casos que se estime meritorio, como así la Legislatura lo ha hecho en reiteradas ocasiones. Por ello, y en aras de atemperar la realidad física con la inscripción registral, consideramos meritorio ejercer nuestras prerrogativas en el presente caso.

El Departamento de Agricultura, la Autoridad de Tierras y la Junta de Planificación no tienen objeción a que se proceda con la aprobación de la medida.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.006 de la Ley de Municipios Autónomos, Ley 81-1991, y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, luego de evaluar la medida esta Comisión determina que la aprobación del R.C del Senado 742, no tendrá impacto fiscal sobre los presupuestos de los gobiernos de los municipios.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos y luego de evaluar y analizar toda la información recopilada, la Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y Región del Sur, tiene a bien someter a este ALTO CUERPO su Informe Positivo de la Resolución Conjunta del Senado 742, sin enmiendas al entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

Ramón Ruiz Nieves
Presidente

Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria
Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur”

SR. PRESIDENTE: Señor Senador. Señor Portavoz.
SR. TORRES TORRES: Presidente, breve receso en Sala.
SR. PRESIDENTE: ¿Usted pidió un receso, señor Senador?
SR. TORRES TORRES: Breve receso en sala, Presidente.
SR. PRESIDENTE: Breve receso en Sala.

RECESO

Transcurrido el receso, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Jorge I. Suárez Cáceres, Presidente Accidental.

SR. TORRES TORRES: Presidente, solicitamos comenzar la discusión del Calendario pendiente.
PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 966, titulado:

“Para establecer la “Ley para la Creación de Proyectos de Vivienda de “Vida Asistida” para personas con ~~diversidad funcional~~ impedimentos”; para declarar como Política Pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el que se propicie la creación y mantenimiento de proyectos de vivienda que incorporen el marco estructural y conceptual de “Vida Asistida”; para que se instituya un proyecto modelo de “Vida Asistida”; y para establecer el esquema regulatorio especial aplicable para este concepto de vivienda, establecer derechos, requisitos, responsabilidades para su implantación y penalidades por incumplimiento de esta Ley y para otros fines.”

SR. TORRES TORRES: Presidente, solicitamos se aprueben las enmiendas en el entirillado electrónico.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción a la aprobación de las enmiendas en el entirillado? No habiendo objeción.

SR. TORRES TORRES: Según ha sido enmendado, Presidente, solicitamos se apruebe el Proyecto del Senado 966.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción al Proyecto del Senado 960, según ha sido enmendado? No habiendo objeción. Nueve seis seis (966). Debidamente aprobado.

SR. TORRES TORRES: Presidente, solicitamos se aprueben las enmiendas en el entirillado electrónico.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas en el entirillado electrónico? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TORRES TORRES: En el título son las mismas.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Alguna objeción a las enmiendas en el título en el entirillado electrónico? No habiendo objeción, han sido aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Presidente, para que el Proyecto del Senado 1704 pase a la Comisión de Gobierno.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1629, titulado:

“Para enmendar el Artículo 3 para modernizar la visión del concepto de voluntariado en Puerto Rico; enmendar el Artículo 4 para insertar definiciones adicionales y reenumerar las existentes; enmendar el Artículo 5 para insertar un nuevo inciso (b) y reenumerar los subsiguientes incisos (b) y (c) como (c) y (d), y expandir la aplicabilidad del inciso (d); ~~enmendar el Artículo 6 para crear el Programa de Organizaciones No Gubernamentales en el Departamento de Estado, sus propósitos y objetivos, ordenar el proceso de levantar estadísticas del voluntariado en Puerto Rico y promover el voluntariado en Puerto Rico;~~ enmendar el Artículo 8 para establecer un límite de horas; enmendar el Artículo 9 para aclarar la responsabilidad extracontractual de los voluntarios frente a terceros; enmendar el Artículo 10 para incluir el requisito seguro de responsabilidad patronal a favor de los voluntarios; enmendar el Artículo 11 para expandir el requisito de la acreditación de experiencia laboral a las organizaciones con fines y sin fines de lucro; derogar el Artículo 12; y enmendar los Artículos 13, 14 y 15, y reenumerarlos como los Artículos 12, 13 y 14 de la Ley Núm. 261-2004, conocida como “Ley del Voluntariado de Puerto Rico”, según enmendada; y para otros fines.”

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en el entirillado, Presidente, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, Presidente, se apruebe el Proyecto del Senado 1629, según ha sido enmendado.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción a la petición hecha por el señor Portavoz? No habiendo objeción, aprobado.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título en el entirillado, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas al título en el entirillado? No habiendo objeción, aprobadas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1636, titulado:

“Para añadir un nuevo Artículo 5, y reenumerar el actual Artículo 5 como Artículo 6, de la Ley 86-1997, según enmendada, sobre Turno preferente para personas con asuntos pendientes que viajen entre la Isla Grande de Puerto Rico, Vieques y Culebra, a los fines de aclarar y disponer que los residentes de las Islas Municipios de Vieques y Culebra tendrán turno preferente para adquirir los boletos del servicio de lanchas.”

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en el entirillado, Presidente, en el Proyecto del Senado 1636, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Según ha sido enmendado, Presidente, solicitamos se apruebe el Proyecto del Senado 1636.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1643, titulado:

“Para eliminar el Artículo 1 y sustituirlo por un nuevo Artículo 1 de la Ley 54-2015 a fin de añadir nuevos segmentos a la Ruta Escénica Mirador de El Yunque; designar la Carretera 186, en su totalidad, como Ruta Escénica Pico del Toro; disponer los deberes del Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) para con ambas Rutas; crear un Plan de Manejo y Desarrollo Turístico para los corredores de las rutas escénicas creadas; y para otros fines.”

SR. TORRES TORRES: Solicitamos se apruebe, sin enmiendas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1647, titulado:

“Para enmendar el ~~inciso (m)~~ del Artículo 10.002 de la Ley Núm. 81-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, a los fines de autorizar a los municipios a adquirir servicios de reparación que no excedan de cinco mil dólares (\$5,000.00), mediante el procedimiento de orden de compra; y para otros fines.”

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en el entirillado, Presidente. Solicitamos se aprueben.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas en el entirillado? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Según ha sido enmendado, solicitamos se apruebe el Proyecto del Senado 1647.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción a la petición hecha por el señor Portavoz? No habiendo objeción, aprobado.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título en el entirillado, Presidente. Solicitamos se aprueben.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas al título en el entirillado? No habiendo objeción, próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1696, titulado:

“Para enmendar los incisos (c) y (l), añadir un nuevo inciso (o), redesignar los incisos (o), (p) y (q) como (p), (q) y (r) respectivamente, del Artículo 2; enmendar el Artículo 5; enmendar los incisos (a), (b), (b)(1), (b)(2), (c) y (h) y añadir los incisos (i) y (j) del Artículo 7; y enmendar el Artículo 13 de la Ley 130-2007, según enmendada, conocida como “Ley para crear el Concilio Multisectorial en Apoyo a la Población sin Hogar”, a los fines de designar a ASSMCA como la agencia líder del Concilio Multisectorial en Apoyo a la Población sin Hogar y de atemperar la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con la política pública federal vigente; y para otros fines relacionados.”

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, Presidente, se aprueben las enmiendas en el entirillado electrónico.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas en el entirillado electrónico? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Según ha sido enmendado, solicitamos se apruebe el Proyecto del Senado 1696.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción a la petición hecha por el señor Portavoz? No habiendo objeción, aprobado.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título en el entirillado, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Alguna objeción a las enmiendas al título en el entirillado? No habiendo objeción, próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1705, titulado:

“Para crear “Ley de la Unidad Especial para Combatir el Virus del Zika” a los fines de supervisar e implementar actividades relacionadas al control de portadores, incluyendo intervenciones en salud pública para proteger en contra de enfermedades que vienen de portadores de mosquitos como el Zika, el Dengue y el Chikungunya, crear la Unidad de Control de Portadores (VCU) para reducir la densidad de mosquitos portadores con énfasis especial en áreas donde viven mujeres embarazadas como medida para reducir el riesgo de transmisión del Zika en Puerto Rico, y para otros fines relacionados.”

SR. TORRES TORRES: Para que se aprueben las enmiendas en el entirillado, Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas en el entirillado? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos se apruebe, según ha sido enmendado, el Proyecto del Senado 1705.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción al Proyecto que está mencionando el señor Portavoz? No habiendo objeción, aprobado.

Próximo asunto.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título en el entirillado, Presidente, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Alguna objeción a las enmiendas al título en el entirillado? No habiendo objeción, aprobadas.

Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 732, titulada:

“Para ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico denominar la Carretera PR-846 de Trujillo Alto, con el nombre de Reverendo Luis M. Ortiz Marrero-; y para otros fines relacionados.”

SR. TORRES TORRES: Para que se apruebe, señor Presidente, la Resolución Conjunta del Senado 732.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Alguna objeción a la petición hecha por el Portavoz? No habiendo objeción, aprobada.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título en el entirillado, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Alguna objeción a las enmiendas al título en el entirillado? No habiendo objeción, aprobadas.

Próximo asunto.

SR. TORRES TORRES: Presidente, solicito se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 732.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 742, titulada:

“Para ordenar al Secretario de Agricultura y al Presidente de la Junta de Planificación de Puerto Rico la liberación de las condiciones y restricciones contenidas en la Certificación de Título de la Finca Núm. 7,857, Parcela Número cinco (5) del Proyecto Wilson Colbert de Juyuya, Puerto Rico otorgada por la Compañía de Desarrollo Rural de Puerto Rico, el día 10 de junio de 1999 a favor de Santos Chévere Figueroa y de su esposa Carmen Ortega Rivera.”

SR. TORRES TORRES: Solicitamos que se apruebe, sin enmiendas, Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Próximo asunto.

SR. TORRES TORRES: Presidente, breve receso en Sala.

A los compañeros Senadores y Senadoras, estamos próximos a Votación Final.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Breve receso de los trabajos del Senado para preparar el Calendario de Votación Final.

Receso de los trabajos.

RECESO

Transcurrido el receso, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Aníbal J. Torres Torres, Presidente Accidental.

SR. RIVERA FILOMENO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Portavoz.

SR. RIVERA FILOMENO: Para conformar un Calendario de Votación Final que incluya las siguientes medidas.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Adelante.

SR. RIVERA FILOMENO: Proyecto del Senado 847, en su Informe de Conferencia; Proyecto del Senado 966, Proyecto del Senado 1629, Proyecto del Senado 1636, 1643, 1647, 1696 y 1705; Resoluciones Conjuntas del Senado 732, 740, 742; Resolución Concurrente del Senado 52; Proyectos de la Cámara 486, 489, 1188, 1303, 1803, 1955, 2136, 2221, 2318, 2358, 2426, 2575, 2607, 2681, 2731, 2733, 2747, 2770, 2809, 2815, 2843, 2869, 2958, 2959 -Proyecto Sustitutivo-, 2960, 2961, el Sustitutivo de la Cámara también 2962, el Proyecto de la Cámara 2964, 2980; la Resoluciones Conjuntas de la Cámara 690, 792, 794, 795, 796, 823, 825, 868, 871, 872, 890, 893, 894 y 895.

Para efectos legales, señor Presidente, solicitamos que constituya el Pase de Lista de esta sesión.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Adelante con la Votación Final. Tóquese el timbre.

¿Algún compañero o compañera va a emitir un voto explicativo o se abstiene en alguna de las medidas? No habiendo ninguna solicitud...

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Compañera portavoz Santiago Negrón. Portavoz Santiago Negrón.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente, someteré voto explicativo para la Resolución Concurrente 52.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Así se hará constar.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Compañera Nolasco Santiago.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Anjá. Para un voto explicativo al P. del S. 1696 de toda la Delegación; un voto en contra, con explicativo.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Me repite la medida, Senadora?

SRA. NOLASCO SANTIAGO: El P. del S. 1696.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Uno seis nueve seis (1696), Proyecto del Senado. Que se haga constar el voto explicativo, en contra, de la Delegación del Partido Nuevo Progresista.

¿Algún otro compañero o compañera?

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Presidente Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, los dos Proyectos de Presupuesto son la R. C. C. 894 y 895. Voy a...Nueve tres (93), nueve cuatro (94) y nueve cinco (95). Voy a emitir un voto explicativo, a favor, del Presupuesto de Puerto Rico, pero para explicar varias cosas que están incluidas. Con un voto explicativo, voy a votar un voto a favor de esas Resoluciones.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Que así se haga constar.

¿Algún compañero?

SR. NADAL POWER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Nadal Power.

SR. NADAL POWER: Señor Presidente, para unirme al voto explicativo del senador Bhatia Gautier.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se une al compañero Nadal Power al voto de Bhatia Gautier.

¿Algún otro compañero o compañera? No habiendo peticiones, pásese a la Votación.

SRA. PEÑA RAMIREZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Compañera Itzamar Peña.

SRA. PEÑA RAMIREZ: Para emitir un voto explicativo en la Resolución Concurrente del Senado 52.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Así se hace constar. Muchas gracias.

Se abre la Votación.

Dos (2) minutos, compañeros. Todos estaban en el Hemiciclo, así que no hay razón para extender mucho más de dos (2) minutos. Le damos la oportunidad a la compañera Itzamar Peña.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Senadora Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para cambiar mi voto en el Proyecto de la Cámara 2809.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿En el Proyecto cuál? Perdóneme.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Proyecto de la Cámara 2809. Veintiocho cero nueve (2809), Preretiro Voluntario.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Veintiocho cero nueve (2809). Se autoriza el cambio del voto de la compañera.

Compañeros y compañeras, se cierra la Votación. Infórmese el resultado.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

Informe de Conferencia en torno al P. del S. 847

P. del S. 966

“Para establecer la “Ley para la Creación de Proyectos de Vivienda de “Vida Asistida” para Personas con Impedimentos”; para declarar como Política Pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el que se propicie la creación y mantenimiento de proyectos de vivienda que incorporen el marco estructural y conceptual de “Vida Asistida”; para que se instituya un proyecto modelo de “Vida Asistida”; y para establecer el esquema regulatorio especial aplicable para este concepto de vivienda, establecer derechos, requisitos, responsabilidades para su implantación y penalidades por incumplimiento de esta Ley; y para otros fines.”

P. del S. 1629

“Para enmendar el Artículo 3 para modernizar la visión del concepto de voluntariado en Puerto Rico; enmendar el Artículo 4 para insertar definiciones adicionales y reenumerar las existentes; enmendar el Artículo 5 para insertar un nuevo inciso (b) y reenumerar los subsiguientes incisos (b) y (c) como (c) y (d), y expandir la aplicabilidad del inciso (d); enmendar el Artículo 8 para establecer un límite de horas; enmendar el Artículo 9 para aclarar la responsabilidad extracontractual de los voluntarios frente a terceros; enmendar el Artículo 10 para incluir el requisito seguro de responsabilidad patronal a favor de los voluntarios; enmendar el Artículo 11 para expandir el requisito de la acreditación de experiencia laboral a las organizaciones con fines y sin fines de lucro; derogar el Artículo 12; y enmendar los Artículos 13, 14 y 15, y reenumerarlos como los Artículos 12, 13 y 14 de la Ley 261-2004, conocida como “Ley del Voluntariado de Puerto Rico”, según enmendada; y para otros fines.”

P. del S. 1636

“Para añadir un nuevo Artículo 5, y reenumerar el actual Artículo 5 como Artículo 6, de la Ley 86-1997, según enmendada, sobre Turno preferente para personas con asuntos pendientes que viajen entre la Isla Grande de Puerto Rico, Vieques y Culebra, a los fines de aclarar y disponer que los residentes de las Islas Municipios de Vieques y Culebra tendrán turno preferente para adquirir los boletos del servicio de lanchas.”

P. del S. 1643

“Para eliminar el Artículo 1 y sustituirlo por un nuevo Artículo 1 de la Ley 54-2015 a fin de añadir nuevos segmentos a la Ruta Escénica Mirador de El Yunque; designar la Carretera 186, en su totalidad, como Ruta Escénica Pico del Toro; disponer los deberes del Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) para con ambas Rutas; crear un Plan de Manejo y Desarrollo Turístico para los corredores de las rutas escénicas creadas; y para otros fines.”

P. del S. 1647

“Para enmendar el Artículo 10.002 de la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, a los fines de autorizar a los municipios a adquirir servicios de reparación que no excedan de cinco mil dólares (\$5,000.00), mediante el procedimiento de orden de compra; y para otros fines.”

P. del S. 1696

“Para enmendar los incisos (c) y (l), añadir un nuevo inciso (o), redesignar los incisos (o), (p) y (q) como (p), (q) y (r) respectivamente, del Artículo 2; enmendar el Artículo 5; enmendar los incisos (a), (b), (b)(1), (b)(2), (c) y (h) y añadir los incisos (i) y (j) del Artículo 7; y enmendar el Artículo 13 de la Ley 130-2007, según enmendada, conocida como “Ley para crear el Concilio Multisectorial en Apoyo a la Población sin Hogar”, a los fines de designar a ASSMCA como la agencia líder del Concilio Multisectorial en Apoyo a la Población sin Hogar y de atemperar la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con la política pública federal vigente; y para otros fines relacionados.”

P. del S. 1705

“Para crear “Ley de la Unidad Especial para Combatir el Virus del Zika” a los fines de supervisar e implementar actividades relacionadas al control de portadores, incluyendo intervenciones en salud pública para proteger en contra de enfermedades que vienen de portadores de mosquitos como el Zika, el Dengue y el Chikungunya, crear la Unidad de Control de Portadores (VCU) para reducir la densidad de mosquitos portadores con énfasis especial en áreas donde viven mujeres embarazadas como medida para reducir el riesgo de transmisión del Zika en Puerto Rico, y para otros fines relacionados.”

R. C. del S. 732

“Para ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico denominar la Carretera PR-846 de Trujillo Alto, con el nombre de “Reverendo Luis M. Ortiz Marrero”; y para otros fines relacionados.”

R. C. del S. 740

“Para ordenar a la Universidad de Puerto Rico transferir la titularidad de los terrenos donde ubican las facilidades investigativas y administrativas del Centro Comprensivo del Cáncer de la Universidad de Puerto Rico (CCCPR), libre de costo a dicha entidad; y para otros fines relacionados.”

R. C. del S. 742

“Para ordenar al Secretario de Agricultura y al Presidente de la Junta de Planificación de Puerto Rico la liberación de las condiciones y restricciones contenidas en la Certificación de Título de la Finca Núm. 7,857, Parcela Número cinco (5) del Proyecto Wilson Colbert de Jayuya, Puerto Rico otorgada por la Compañía de Desarrollo Rural de Puerto Rico, el día 10 de junio de 1999 a favor de Santos Chévere Figueroa y de su esposa Carmen Ortega Rivera.”

R. Conc. del S. 52

“Para proponer que se enmiende la Sección 5 del Artículo II de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a los fines de incluir la educación física y la educación en las bellas artes dentro del derecho a la instrucción pública; para disponer que dicha enmienda sea sometida para su aprobación o rechazo a los electores capacitados de Puerto Rico en un referéndum especial a celebrarse conjuntamente con las elecciones generales en el mes de noviembre de 2016; y para otros fines relacionados.”

P. de la C. 486

“Para enmendar el Artículo 42 de la Ley 53-1996, según enmendada, conocida como “Ley de la Policía de Puerto Rico de 1996”, a fin de facultar al Superintendente de la Policía que apruebe reglamentación para que se requiera y provea, a los integrantes de los Consejos Comunitarios de Seguridad, programas, formación, adiestramientos y educación continua en justicia criminal, seguridad pública y otros asuntos relacionados.”

P. de la C. 489

“Para enmendar el Artículo 2.15 de la Ley 404-2000, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Armas de Puerto Rico” a los fines de incluir en el “Comité Interagencial para Combatir el Tráfico Ilegal de Armas” representación de los municipios de la Isla.”

P. de la C. 1188

“Para enmendar los Artículos 2, 5, 6, 7 y 8 de la Ley 119-1997, según enmendada, conocida como la “Ley de Registro de Personas Convictas por Corrupción”, a los fines de establecer que el Registro de Personas Convictas por Corrupción estará adscrito al Departamento de Justicia y no a la Policía de Puerto Rico; establecer las funciones del Departamento de Justicia para la consecución de la misma; y para otras consideraciones.”

P. de la C. 1303

“Para enmendar las Secciones 2, 3, 4, 6, 7, 9, 10, 11 y 12 y añadir la Sección 14 a la Ley Núm. 319 de 15 de mayo de 1938, según enmendada, con el propósito de atemperarla a la actualidad; y para otros fines relacionados.”

P. de la C. 1803

“Para añadir un inciso (f) al Artículo 19 del Plan de Reorganización Núm. 3-2011, según enmendado, conocido como el “Plan de Reorganización de la Administración de Servicios Generales de Puerto Rico de 2011”, a los fines de establecer el permiso para el traspaso, venta, cesión, donación o transferencia de equipo o propiedad reutilizable tanto a la Rama Ejecutiva, corporaciones públicas, municipios y al Programa de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico,

adscrito a la Universidad de Puerto Rico, creado por la Ley 264-2000, según enmendada, con la finalidad de proveer estos equipos para el uso y disfrute de las personas con impedimentos en su proceso habilitativo, educativo, rehabilitativo o de vida independiente; y para otros fines relacionados.”

P. de la C. 1955

“Para enmendar los Artículos 2, 3 y 8; para añadir un nuevo Artículo 11 y reenumerar los Artículos 11, 12, 13 y 14 como Artículos 12, 13, 14 y 15 respectivamente, de la Ley 31-2012, mejor conocida como “Ley para Viabilizar la Restauración de las Comunidades en Puerto Rico”, a los fines de que los municipios, luego de expropiar estructuras declaradas como estorbo público, ubicadas en zonas comerciales, puedan arrendarlas a los pequeños y medianos empresarios para que estos ubiquen vallas de publicidad de sus negocios.”

P. de la C. 2136

“Para denominar el parque de béisbol de la Urbanización Santa Elena, ubicada en el Municipio de Bayamón, con el nombre de Francisco “Panchito” Silvagnoli.”

P. de la C. 2221

“Para añadir un inciso (g) al Artículo 2 de la Ley Núm. 144 de 22 de diciembre de 1994, según enmendada, conocida como “Ley para la Atención Rápida de Llamadas de Emergencias 9-1-1 de Seguridad Pública” o “Ley de Llamadas 9-1-1”, a los fines de incluir la definición de “servicio de texto-a-911”; para crear un nuevo inciso (e) y renombrar los actuales incisos (e), (f), (g) y (h) del Artículo 8 de la mencionada Ley, para establecer la obligación de que la Agencia Sistema 9-1-1 desarrolle los protocolos necesarios para la implementación del servicio de texto-a-911 a la ciudadanía y ordenar a las compañías de telecomunicaciones ofrecer a sus suscriptores un sistema basado en mensajes de texto como parte del servicio de comunicaciones de emergencia, conforme a lo que establezca la Comisión Federal de Telecomunicaciones (FCC).”

P. de la C. 2318

“Para añadir un segundo párrafo al inciso (e) del Artículo 6.03 del Capítulo VI de la Ley 149-1999, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico”, a fin de que el Secretario de Educación incluya dentro del programa de orientación sobre criminalidad, el tema de los riesgos e impactos del uso y abuso de las sustancias controladas y el alcohol.”

P. de la C. 2358

“Para enmendar los Artículos 96, 97 y 1232 del Código Civil de Puerto Rico, a fin de permitir la disolución del vínculo matrimonial por la causal de ruptura irreparable, mediante la consignación de dicho acuerdo en escritura pública, en aquellos casos que no hayan bienes ni deudas que dividir, ni hijos menores de edad o incapacitados; y para otros fines pertinentes.”

P. de la C. 2426

“Para enmendar la Sección 10 inciso (a) (3) de la Ley Núm. 21 de 20 de mayo de 1987, conocida como la “Ley de Control de Acceso”, a fin de que se salvaguarde el deber de pago de cuotas de mantenimiento en casos especiales de adquisición por sucesión, donación o legado y otros fines.”

P. de la C. 2575

“Para crear la “Ley de Protección y Preservación de Polinizadores de Puerto Rico”, disponer de la atemperación de todo plan de desarrollo urbano, plan de uso de terrenos y códigos de construcción a cargo de la Junta de Planificación y la Oficina de Gerencia de Permisos y las responsabilidades de los Departamentos de Agricultura; y de Recursos Naturales y Ambientales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con el propósito de preservar y proteger a los polinizadores, disponer de la creación de un programa de concienciación ciudadana a través del Departamento de Educación; y para otros fines relacionados.”

P. de la C. 2607

“Para enmendar el inciso (a) del Artículo 5-107 de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, mejor conocida como “Ley del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, con el fin de requerir a los patronos que las remesas a la Administración de los Sistemas de Retiro para el pago de las aportaciones patronales e individuales, pagos de préstamos y planes de pago tengan prelación sobre el pago a los empleados públicos de cualquier beneficio marginal discrecional y otros incentivos.”

P. de la C. 2681

“Para denominar el nuevo edificio de las Clínicas Externas en el Centro Médico de Puerto Rico en Río Piedras con el nombre del “Doctor Emilio A. Dávila González”; y para otros fines relacionados.”

P. de la C. 2731

“Para enmendar los Artículos 3 y 4, eliminar el Artículo 12, añadir los nuevos Artículos 12, 13, 14, 15 y 16, redesignar los actuales Artículos 13 al 18, inclusive, como los Artículos 17 al 22, respectivamente, enmendar el actual Artículo 13, redesignado como Artículo 17, enmendar el subinciso (f) del inciso II del actual Artículo 14, redesignado como Artículo 18, y enmendar el actual Artículo 15, redesignado como Artículo 19, de la Ley 147-2015, a fin de incluir definiciones adicionales; crear la Oficina de Participación Ciudadana de la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, adscrita al Centro Legislativo de Análisis Fiscal e Innovación; disponer sus funciones; establecer su estructura organizacional; crear el puesto de Director de dicha Oficina y definir sus funciones; modificar las funciones y facultades del Director del Centro Legislativo de Análisis Fiscal e Innovación; disponer sobre la asignación del presupuesto de las referidas dependencias legislativas; transferir la Sala de Primera Ayuda de la Asamblea Legislativa, adscrita al Centro Legislativo de Análisis Fiscal e Innovación, a la Superintendencia del Capitolio Estatal; y para otros fines.”

P. de la C. 2733

“Para añadir un Artículo 2.31-C a la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de que a solicitud de parte interesada, el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas expida una tablilla distintiva a las personas con impedimentos físicos permanentes, debidamente cualificadas para conducir un vehículo de motor en las vías públicas de Puerto Rico, con el uso de cualquier tipo de equipo adaptado, lo cual será certificado por el Departamento de Transportación y Obras Públicas; regular el diseño, expedición, uso, renovación y cancelación de las referidas tablillas distintivas; proveer que

la expedición de cada una de dichas tablillas distintivas conlleve la cancelación de un comprobante de rentas internas por la cantidad que el Secretario determine por reglamento, cuya suma será depositada en el Fondo de la Directoría de Servicios al Conductor (DISCO), para sufragar los costos de su producción; disponer que cualquier persona que utilice o exhiba una tablilla distintiva para personas con impedimentos físicos permanentes sin estar autorizada para ello, incurrirá en delito menos grave y será sancionada con pena de multa no menor de doscientos (200) dólares ni mayor de quinientos (500) dólares; y para ordenar al Secretario adoptar la reglamentación necesaria para la ejecución de esta Ley.”

P. de la C. 2747

“Para designar la Escuela Intermedia del Barrio Santo Domingo del Municipio de Peñuelas, con el nombre de “José Francisco Castellar García”.”

P. de la C. 2770

“Para enmendar los incisos (b) y (e) del Artículo 2 y añadirle los incisos (h), (i) y (j); agregar un nuevo inciso cuatro (4) al Artículo 3 y renumerar y enmendar el cuarto inciso como quinto; enmendar el primer párrafo del Artículo 4; enmendar los incisos (a), (b), (c), (d) e (i), renumerar el inciso (k) como (j), renumerar y enmendar el inciso (l) como (k), y añadir los incisos (l) y (m) del Artículo 5; añadir los nuevos Artículos 7A y 7B a la Ley Núm. 115 de 2 de junio de 1976; derogar el Artículo 8 y añadir un nuevo Artículo 8; enmendar el inciso (b) del Artículo 9; enmendar el inciso (h) y el penúltimo párrafo del Artículo 16; añadir tres nuevos párrafos iniciales al Artículo 20; y enmendar el Artículo 22 a la Ley Núm. 115 de 2 de junio de 1976, según enmendada, que crea la Junta Examinadora de Peritos Electricistas, a los fines de actualizar sus disposiciones, mejorar su redacción y para otros fines.”

P. de la C. 2809

“Para enmendar el inciso (a) y añadir un inciso (c) al Artículo 2; enmendar el Artículo 3, el Artículo 4, el Artículo 5; añadir un inciso (i) al Artículo 6; enmendar el Artículo 8, el Artículo 11 y el Artículo 12 de la Ley 211-2015, mejor conocida como “Ley del Programa de Preretiro Voluntario”, a los fines de incluir en la definición de “agencia” a la Oficina del Contralor, añadir la definición del término “cotizar”; establecer instancias adicionales en las cuales determinados servidores públicos podrán cualificar para el programa; establecer los procesos de aprobación en el caso de la Oficina del Contralor y redefinir los procesos de aprobación en el caso de la Rama Judicial; realizar aclaraciones y otras correcciones técnicas; y para otros fines relacionados.”

P. de la C. 2815

“Para designar con el nombre de “Comandante Román Rodríguez Frank”, el edificio de la División de Drogas Ponce; con el nombre de “Teniente Luz Soto Segarra”, el edificio de Transporte Ponce y con el nombre de “Agente Luz Hernández de Hoyo”, la sala de conferencias del sexto piso de la nueva Comandancia de la Policía que ubican en la Avenida Los Caobos, Sector Vallas Torres, en el Municipio de Ponce; y para otros fines relacionados.”

P. de la C. 2843

“Para enmendar el segundo párrafo del Artículo 7 de la Ley 209-2003, según enmendada, conocida como “Ley del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico”, a los fines de establecer que al vencimiento del nombramiento de cualquier miembro de la Junta de Directores del Instituto de

Estadísticas, su sucesor deberá ser nombrado dentro de un período de sesenta (60) días y que el miembro incumbente podrá continuar en el desempeño de sus funciones, hasta que su sucesor haya tomado posesión de su cargo; y para otros fines relacionados.”

P. de la C. 2869

“Para designar la Escuela Segunda Unidad de Macaná, ubicada en el Municipio de Guayanilla, con el nombre de “Gloria María Borrero Oliveras”.”

P. de la C. 2958

“Para crear el “Fondo de Apoyo a Gastos Eleccionarios” y definir sus usos; para enmendar el Artículo 6 de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, para proveer que para el Año Fiscal 2016-2017, se realice una transferencia al “Fondo de Apoyo a Gastos Eleccionarios” por la cantidad estimada de un millón seiscientos cuarenta mil quinientos ochenta y dos dólares (\$1,640,582), provenientes de las cuentas de ahorro y/o reserva de la Comisión Industrial cuyas cuentas se identifican; el Artículo 2 de la Ley Núm. 20 de 9 de abril de 1976, según enmendada, para proveer que para el Año Fiscal 2016-2017, se realice una transferencia al “Fondo de Apoyo a Gastos Eleccionarios” por la cantidad de cinco millones de dólares (\$5,000,000) de la cuenta 0750000-238-081-1998 o cualquier otra dirigida a los mismos fines y para proveer que para el Año Fiscal 2016-2017, se realice una transferencia al “Fondo de Servicios y Terapias a Estudiantes de Educación Especial” por la cantidad de dos millones quinientos mil dólares (\$2,500,000) de la cuenta 0750000-238-081-1998 o cualquier otra dirigida a los mismos fines; para enmendar el inciso (d) del Artículo 417 de la Ley Núm. 60 de 18 de junio de 1963, según enmendada, para proveer que para el Año Fiscal 2016-2017, se realice una transferencia al “Fondo de Apoyo a Gastos Eleccionarios” por la cantidad de un millón de dólares (\$1,000,000) de la cuenta 0750000-238-780-1998 o cualquier otra dirigida a los mismos fines y para proveer que para el Año Fiscal 2016-2017, se realice una transferencia al “Fondo de Servicios y Terapias a Estudiantes de Educación Especial” por la cantidad de doscientos mil dólares (\$200,000) de la cuenta 0750000-238-780-1998 o cualquier otra dirigida a los mismos fines; para enmendar el inciso (a)(2) de la Sección 3 de la Ley Núm. 52 de 11 de agosto de 1989, según enmendada, para proveer que para el Año Fiscal 2016-2017, se realice una transferencia al “Fondo de Apoyo a Gastos Eleccionarios” por la cantidad de un millón de dólares (\$1,000,000) de la cuenta 0750000-238-779-1998 o cualquier otra dirigida a los mismos fines; para enmendar el Artículo 17.03 de la Ley 164-2009, según enmendada, para proveer que para el Año Fiscal 2016-2017, se realice una transferencia al “Fondo de Apoyo a Gastos Eleccionarios” por la cantidad de dos millones de dólares (\$2,000,000) de la cuenta 0230000-245-081-2010 o cualquier otra dirigida a estos fines y para proveer que para el Año Fiscal 2016-2017, se realice una transferencia al “Fondo de Servicios y Terapias a Estudiantes de Educación Especial” por la cantidad de doscientos mil dólares (\$200,000) de la cuenta 0230000-245-081-2010 o cualquier otra dirigida a los mismos fines; para enmendar el inciso (a)(1) del Artículo 2.2 de la Ley 83-2010, según enmendada, para proveer que para el Año Fiscal 2016-2017, se realice una transferencia al “Fondo de Apoyo a Gastos Eleccionarios” por la cantidad de cinco millones de dólares (\$5,000,000) de la cuenta 1320000-274-081-2011, de los recursos que continúen ingresando a la misma, o de cualquier otra cuenta dirigida a los mismos fines y para proveer que para el Año Fiscal 2016-2017, se realice una transferencia al “Fondo de Servicios y Terapias a Estudiantes de Educación Especial” por la cantidad de dos millones de dólares (\$2,000,000) de la cuenta 1320000-274-081-2011 o cualquier otra dirigida a los mismos fines; para enmendar el Artículo 14 de la Ley 20-2012, según enmendada, para proveer que para el año fiscal 2016-2017, se realice una transferencia al “Fondo de Apoyo a

Gastos Eleccionarios” por la cantidad de un millón quinientos mil dólares (\$1,500,000) de la cuenta 1190000-237-081-2012 o cualquier otra dirigida a los mismos fines y para proveer que para el Año Fiscal 2016-2017, se realice una transferencia al “Fondo de Servicios y Terapias a Estudiantes de Educación Especial” por la cantidad de seiscientos mil dólares (\$600,000) de la cuenta 1190000-237-081-2012 o cualquier otra dirigida a los mismos fines; para enmendar el inciso (b) del Artículo 21 de la Ley Núm. 4 de 11 de octubre de 1985, según enmendada, para proveer que para el Año Fiscal 2016-2017 se realice una transferencia al “Fondo de Apoyo a Gastos Eleccionarios” por la cantidad de un millón de dólares (\$1,000,000) de la cuenta 0750000-238-781-1998, o cualquier otra dirigida a los mismos fines; para enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 66 de 27 de mayo de 1976, según enmendada, para proveer que para el Año Fiscal 2016-2017, se realice una transferencia al “Fondo de Apoyo a Gastos Eleccionarios” por la cantidad de un millón quinientos mil dólares (\$1,500,000) de la cuenta 0220000-239-081-1998 o cualquier otra dirigida a los mismos fines y para proveer que para el Año Fiscal 2016-2017, se realice una transferencia al “Fondo de Servicios y Terapias a Estudiantes de Educación Especial” por la cantidad de tres millones de dólares (\$3,000,000) de la cuenta 0220000-239-081-1998 o cualquier otra dirigida a los mismos fines; para enmendar el inciso (a) de la Sección 17 de la Ley 73-2008, según enmendada, para proveer que del porcentaje de los recaudos que deben nutrir el fondo creado por dicha ley, se destine tres millones seiscientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos dieciocho dólares (\$3,659,418) al “Fondo de Apoyo a Gastos Eleccionarios” y para proveer que para el Año Fiscal 2016-2017, se realice una transferencia al “Fondo de Servicios y Terapias a Estudiantes de Educación Especial” por la cantidad de un millón de dólares (\$1,000,000) de la cuenta 278-166-779-2014 o cualquier otra dirigida a los mismos fines; para ordenar la transferencia al “Fondo de Apoyo a Gastos Eleccionarios” de dos millones trescientos mil dólares (\$2,300,000) de la cuenta 0220000-239-781-1998, con descripción “Estabilizar Derechos Presentac.” y para proveer que para el Año Fiscal 2016-2017, se realice una transferencia al “Fondo de Servicios y Terapias a Estudiantes de Educación Especial” por la cantidad de quinientos mil dólares (\$500,000) de la cuenta 0220000-239-781-1998, con descripción “Estabilizar Derechos Presentac.”; proveer el término para realizar las transferencias; proveer la autorización para realizar transferencias entre las partidas dispuestas en los fondos creados por la Ley; proveer que no se generará deuda alguna por cantidades no asignadas para el Año Fiscal 2016-2017; para crear el “Fondo de Aportaciones para el Seguro Social de los Policía”; para enmendar el inciso (h) del Artículo 6 de la Ley 253-1995, según enmendada, para proveer que para el Año Fiscal 2016-2017, se realice una transferencia al “Fondo de Aportaciones para el Seguro Social de los Policías” por la cantidad de veinticinco millones de dólares (\$25,000,000) provenientes de un dividendo extraordinario de la Asociación de Suscripción Conjunta; y para otros fines.”

Sustitutivo de la Cámara al P. de la C. 2959

“Para establecer el “Fondo Especial para el Pago de Servicios Esenciales No Cubiertos por Falta de Liquidez” a fin de sufragar total o gran parte de las cuentas por pagar, contraídas por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico con los suplidores de servicios, bienes y obras por los servicios, productos y obras brindados por éstos hasta el 30 de junio de 2016, así como desembolsar las cantidades necesarias para cumplir con los acuerdos que involucran pareo de fondos federales, que por falta de liquidez en el Gobierno no han podido ser sufragados; y el “Fondo Especial Para el Pago de “Deuda Pública” a fin de cumplir con el “pago mínimo de deuda pública” requerido por la Ley 21-2016; disponer el propósito, utilización y procedencia de los ingresos para dichos fondos; establecer el alcance e interpretación con otras Leyes; disponer limitaciones respecto a facultades de

la Oficina de Gerencia y Presupuesto y el Departamento de Hacienda; y para otros fines relacionados.”

P. de la C. 2960

“Para enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 91 de 21 de junio de 1966, según enmendada, para proveer un mecanismo de transición durante el Año Fiscal 2016-2017 para nutrir el Fondo de Emergencia creado al amparo de dicha ley; para disponer que a partir del Año Fiscal 2017-2018 la aportación para nutrir dicho fondo será no menor de cero punto cinco por ciento (0.5%) del estimado de rentas netas sometido por el Departamento de Hacienda para la preparación del Presupuesto Recomendado con cargo al Fondo General; y para otros fines relacionados.”

P. de la C. 2961

“Para enmendar el Artículo 7 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, según enmendada, conocida como la “Ley para la Reforma Fiscal de 2006”, para proveer que las asignaciones especiales que se incluirán en el presupuesto del Año Fiscal 2016-2017 se determinarán de acuerdo a la situación fiscal existente, por lo que cualquier ley previa que disponga una cantidad distinta se entenderá sobreesida para ese año fiscal, y no existirá deuda u obligación alguna por la diferencia resultante; y para otros fines relacionados.”

Sustitutivo de la Cámara al P. de la C. 2962

“Para autorizar al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (el Banco) a consolidar su inversión en empréstitos correspondientes a financiamientos y obligaciones otorgados a entidades gubernamentales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que son pagaderos, según disponen diversas leyes, de asignaciones legislativas, cuyo total en los libros del Banco al 31 de diciembre de 2015, incluyendo el interés acumulado a la misma fecha, asciende a aproximadamente cuatro mil trescientos sesenta y seis millones (4,366,000,000) de dólares; para autorizar al Banco a reestructurar dichos empréstitos consolidados englobándolos en un solo empréstito y reducir el total de aproximadamente cuatro mil trescientos sesenta y seis millones (4,366,000,000) de dólares del mismo al valor en los libros del Banco en un nuevo empréstito reestructurado a un plazo de treinta y cinco (35) años a una tasa de interés de cinco (5) por ciento; para establecer los términos de repago del empréstito consolidado; para disponer que ningún departamento, agencia, corporación pública o instrumentalidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, podrá tomar financiamiento adicional o de clase alguna a base de las leyes o facultad legal que autorizaron los empréstitos que mediante esta medida se consolidan y se reestructuran para autorizar al Banco a dejar sin efecto los contratos de empréstitos relacionados a los empréstitos originales que mediante esta Ley quedarán consolidados y reestructurados en un solo empréstito conforme a lo dispuesto en la misma; y para otros fines relacionados.”

P. de la C. 2964

“Para enmendar el Artículo 27A (a) de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada; enmendar la Sección 10 (d) (7) de la Ley Núm. 139 de 26 de junio de 1968, según enmendada; enmendar la Sección 16(4) de la Ley Núm. 138 de 26 de junio de 1968, según enmendada; enmendar el Artículo 6 de la Ley Núm. 39 de 13 de mayo de 1976, según enmendada; enmendar el segundo párrafo de la Sección 3 de la Ley Núm. 1 de 26 de junio de 1987, según enmendada; enmendar el Artículo 7 de la Ley 102-2015; a los fines de requerir que la Corporación del Fondo del Seguro del Estado de Puerto Rico, el Seguro de Incapacidad No Ocupacional

Temporero y la Administración de Compensación por Accidentes Automovilísticos inviertan ciertos fondos en pagarés en anticipación de contribuciones e ingresos emitidos por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y/u otros instrumentos emitidos por alguna instrumentalidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para fines similares en el Año Fiscal 2016-2017; suspender por el Año Fiscal 2016-2017 las transferencias mensuales que el Secretario de Hacienda realiza al “Fondo Especial para la Amortización y Redención de las Obligaciones Generales Evidenciadas por Bonos y Pagarés”; proveer para que el Estado Libre Asociado de Puerto Rico pueda emitir pagarés en anticipación de contribuciones e ingresos bajo las leyes del Estado de Nueva York durante los Años Fiscales 2015-2016 y 2016-2017, pero los asuntos relacionados a pagarés en anticipación de contribuciones e ingresos emitidos a las corporaciones públicas del Estado Libre Asociado se ventilen en los tribunales del Estado Libre Asociado; para aclarar los años fiscales en los cuales el Secretario de Hacienda debe ofrecer a las entidades gubernamentales que adquieran pagarés en anticipación de contribuciones e ingresos los mismos términos ofrecidos a los demás compradores; y para otros fines relacionados.”

P. de la C. 2980

“Para designar las instalaciones del Instituto de Capacitación y Desarrollo del Pensamiento Jurídico del Departamento de Justicia, con el nombre de Alcides Oquendo Maldonado, sin sujeción a lo dispuesto por la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada.”

R. C. de la C. 690

“Para designar la Calle Austria de la Urbanización Puerto Nuevo, jurisdicción del Municipio Autónomo de San Juan, como la Calle “Iris Chacón”; y para otros fines.”

R. C. de la C. 792

“Para ordenar a la Autoridad de Carreteras y Transportación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, transferir libre de costo, al Municipio de Mayagüez, la titularidad del edificio y el terreno del antiguo Almacén Tolosa, cuya estructura ubica en la Calle Comercio, localizada en el Frente Portuario Tradicional de dicho Municipio; y para otros fines relacionados.”

R. C. de la C. 794

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, traspase por el precio nominal de un (1) dólar, la titularidad del terreno y la estructura de la Escuela Agustín Rodríguez Hernández, ubicada en el Barrio Cedro del Municipio de Carolina, a la organización sin fines de lucro Dando una Mano de Esperanza al Mundo, Inc.; y para otros fines relacionados.”

R. C. de la C. 795

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, traspase por el precio nominal de un (1) dólar la titularidad del terreno y la estructura de la Escuela Elemental Salvador Brau, ubicada en el Barrio Cacao del Municipio de Carolina, a la organización sin fines de lucro Corporación para el Desarrollo Económico de Trujillo Alto, C.D.; y para otros fines relacionados.”

R. C. de la C. 796

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico transferir, por el precio nominal de un (1) dólar a la organización sin fines de lucro Surcos de Vidas, Inc., la titularidad del terreno y la estructura de la Escuela Juana Rodríguez Mundo, ubicada en el Barrio Canovanillas del Municipio de Carolina; y para otros fines relacionados.”

R. C. de la C. 823

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico transferir libre de costo, al Municipio de Yauco, las titularidades de los terrenos y de las estructuras de las que fueron la Escuela Carmen Espada, localizada en la Comunidad Rancheras, de dicho pueblo, y de la Escuela Teresa Semidei, localizada en el Barrio Algarrobo del mismo municipio; y para otros fines relacionados.”

R. C. de la C. 825

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, transferir por el precio de un dólar (\$1.00), al Municipio de Yauco, la titularidad del terreno y la estructura de la escuela elemental ubicada en el Sector El Burén en el Barrio Sierra Alta de Yauco; con el fin de desarrollar iniciativas que ofrezcan servicios en beneficio de la comunidad; y para otros fines relacionados.”

R. C. de la C. 868

“Para derogar la Resolución Conjunta 154-2011; a los fines de permitir que el Municipio de Río Grande pueda culminar la entrega de los solares para viviendas de interés social, que fueron desarrollados por el Municipio de Río Grande, por medio de la Resolución Conjunta 544-1996.”

R. C. de la C. 871

“Para enmendar la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 68 de 29 de junio de 1966, según enmendada, a los fines de transferir la responsabilidad, operaciones, organización y mantenimiento de la Banda de Conciertos de Puerto Rico a la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública; y para otros fines.”

R. C. de la C. 872

“Para reasignar a la Oficina de Presupuesto del Municipio de Bayamón, la cantidad de ciento siete mil (107,000) dólares provenientes de los balances disponibles en los incisos f y g, Apartado 12, Sección 1 de la Resolución Conjunta 7-2012, para llevar a cabo obras y mejoras permanentes; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. de la C. 890

“Para designar con el nombre de “Guillermo “Maguillo” González Cora”, el antiguo puente de la Carretera PR-3 a la altura del Barrio Guásimas, del Municipio de Arroyo; y para otros fines relacionados.”

R. C. de la C. 893

“Para asignar la cantidad de cuatro mil ciento setenta y cinco millones novecientos treinta y un mil dólares (\$4,175,931,000) para proveer las asignaciones para los gastos ordinarios de funcionamiento para el Año Fiscal 2016-2017, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, de las diferentes agencias e instrumentalidades gubernamentales de la Rama Ejecutiva y Rama Legislativa; autorizar la transferencia de fondos entre las agencias; disponer para la presentación de un informe mensual de transferencias realizadas; autorizar la retención de pagos de varios conceptos; permitir la contratación; establecer la prohibición de incurrir en gastos y obligaciones que excedan del cincuenta por ciento (50%) de la asignación presupuestaria en lo que concierne a gastos corrientes de funcionamiento por tratarse de un año electoral; proveer un Fondo para la liquidación de licencias a los empleados de confianza; para autorizar el establecimiento de cuentas especiales; establecer la divulgación del gasto mensual de los organismos públicos; autorizar la creación de mecanismos de control para dar cumplimiento a la reserva en las compras del Gobierno; y para otros fines relacionados.”

R. C. de la C. 894

“Para asignar a las agencias e instrumentalidades públicas la cantidad de cuatro mil ochocientos nueve millones sesenta y nueve mil dólares (\$4,809,069,000), para el desarrollo de programas o actividades de carácter especial, permanente o transitorio para el Año Fiscal 2016-2017; y para autorizar la transferencia de fondos entre las agencias; disponer para la presentación de un informe mensual de transferencias realizadas; proveer que las asignaciones incluidas al BGF serán aplicadas como una deducción a la deuda que posee el ELA con dicha institución; y proveer que las asignaciones incluidas en el Presupuesto serán las únicas vigentes y que no se generará deuda alguna por omisión total o parcial; establecer la prohibición de incurrir en gastos y obligaciones que excedan del cincuenta por ciento (50%) de la asignación presupuestaria en lo que concierne a gastos corrientes de funcionamiento por tratarse de un año electoral; autorizar la contratación; proveer un Fondo para la liquidación de licencias a los empleados de confianza; autorizar los donativos; ordenar que las entidades sin fines de lucro radiquen un informe semestral sobre el uso de los fondos asignados; autorizar la retención de pagos de varios conceptos; autorizar la creación de mecanismos de control para dar cumplimiento a la reserva en las compras del Gobierno; autorizar el pareo de los fondos asignados; y para otros fines relacionados.”

R. C. de la C. 895

“Para fijar el Presupuesto de Gastos de las Dependencias, Divisiones y Subdivisiones del Estado Libre Asociado de Puerto Rico no cubiertas en la Resolución Conjunta del Presupuesto General para el Año Fiscal 2016-2017; y para autorizar al Secretario de Hacienda a pagar de los Fondos Especiales correspondientes.”

VOTACION

(Núm. 2)

El Informe de Conferencia en torno al Proyectos del Senado 847; los Proyectos del Senado 966; 1636; 1643; las Resoluciones Conjuntas del Senado 740; 742; los Proyectos de la Cámara 489; 1188; 1303; 1803; 2221; 2318; 2426; 2575; 2607; 2681; 2733; 2747; 2815; 2843 y las Resoluciones

Conjuntas de la Cámara 792; 868; 871 y 890, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, José O. Pérez Rosa, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Martín Vargas Morales y Aníbal J. Torres Torres, Presidente Accidental.

Total..... 24

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

Los Proyectos del Senado 1629; 1705; la Resolución Conjunta del Senado 732; los Proyectos de la Cámara 1955; 2136; 2869 y las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 690; 794; 795; 796; 823; 825 y 872, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, José O. Pérez Rosa, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Martín Vargas Morales y Aníbal J. Torres Torres, Presidente Accidental.

Total..... 23

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

María de L. Santiago Negrón.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

Los Proyectos de la Cámara 486 y 2358, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, José O. Pérez Rosa, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Martín Vargas Morales y Aníbal J. Torres Torres, Presidente Accidental.

Total..... 23

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

Itzamar Peña Ramírez.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

Los Proyectos de la Cámara 2958, 2960 y 2980, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, José O. Pérez Rosa, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón,

Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Martín Vargas Morales y Aníbal J. Torres Torres, Presidente Accidental.

Total..... 23

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

José L. Dalmau Santiago.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 1647, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, José O. Pérez Rosa, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Martín Vargas Morales y Aníbal J. Torres Torres, Presidente Accidental.

Total..... 22

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Gilberto Rodríguez Valle y María de L. Santiago Negrón.

Total..... 2

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La Resolución Concurrente del Senado 52, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, José O. Pérez Rosa, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Martín Vargas Morales.

Total..... 21

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, Itzamar Peña Ramírez y Aníbal J. Torres Torres, Presidente Accidental.

Total..... 3

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto de la Cámara 2770, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Martín Vargas Morales y Aníbal J. Torres Torres, Presidente Accidental.

Total..... 19

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Ángel R. Martínez Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, José O. Pérez Rosa y Lawrence N. Seilhamer Rodríguez.

Total..... 5

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 1696 y el Proyecto de la Cámara 2731, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Martín Vargas Morales y Aníbal J. Torres Torres, Presidente Accidental.

Total..... 18

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Ángel R. Martínez Santiago, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, José O. Pérez Rosa y Lawrence N. Seilhamer Rodríguez.

Total..... 6

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto de la Cámara 2809, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Itzamar Peña Ramírez, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Martín Vargas Morales y Aníbal J. Torres Torres, Presidente Accidental.

Total..... 18

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Ángel R. Martínez Santiago, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, José O. Pérez Rosa, María de L. Santiago Negrón y Lawrence N. Seilhamer Rodríguez.

Total..... 6

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Sustitutivo de la Cámara al Proyecto de la Cámara 2959 y el Sustitutivo de la Cámara al Proyecto de la Cámara 2962, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Martín Vargas Morales y Aníbal J. Torres Torres, Presidente Accidental.

Total..... 17

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

José L. Dalmau Santiago, Ángel R. Martínez Santiago, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, José O. Pérez Rosa y Lawrence N. Seilhamer Rodríguez.

Total..... 7

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

Los Proyectos de la Cámara 2961; 2964 y las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 893; 894 y 895, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Martín Vargas Morales y Aníbal J. Torres Torres, Presidente Accidental.

Total..... 16

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

José L. Dalmau Santiago, Ángel R. Martínez Santiago, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, José O. Pérez Rosa, María de L. Santiago Negrón y Lawrence N. Seilhamer Rodríguez.

Total..... 8

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Por el resultado de la Votación, todas las medidas han sido aprobadas.

SR. RIVERA FILOMENO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RIVERA FILOMENO: Señor Presidente, para regresar al turno de Mociones.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, adelante.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de **Felicitación**, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción Núm. 6999

Por el señor Rosa Rodríguez:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación al señor Rodrigo Masses, en ocasión de su elección como Presidente de la Asociación de Industriales de Puerto Rico.”

SR. RIVERA FILOMENO: Señor Presidente, solicitamos que sea aprobada la Moción 6999, del compañero Rosa Rodríguez.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. RIVERA FILOMENO: De la misma manera, señor Presidente, este servidor solicita autorización para unirse como autor del Proyecto del Senado 1636 y de la Resolución Conjunta del Senado 732.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción a la petición del compañero senador Rivera Filomeno? No habiendo objeción, se autoriza que sea coautor en ambas medidas.

SR. RIVERA FILOMENO: Señor Presidente, solicitamos que se excuse de los trabajos del día de hoy, de esta sesión, al compañero Thomas Rivera Schatz.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se excusa al compañero Rivera Schatz.

SR. RIVERA FILOMENO: Señor Presidente, solicitamos que el compañero Nadal Power sea parte de la Moción 6999.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Presidente Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, para un breve turno no controversial.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se permite.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, mañana sábado es día 25, en Bahía Urbana, aquí frente a El Capitolio, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) comenzará un homenaje y un concierto para celebrar la vida de las víctimas del ataque en Orlando. Yo sé que estamos en sesión, en algún momento a lo mejor a las siete (7:00) u ocho de la noche (8:00 p.m.) podremos bajar por una hora o uno de nosotros.

Pero quería simplemente que lo supieran, que mañana a aquí al lado nos habían pedido y el grupo coordinador nos había pedido a nosotros a El Capitolio para a lo mejor hacer una vigilia. Nosotros desde mi Oficina accedimos hace dos semanas a que con mucho gusto podríamos hacer

una vigilia aquí en El Capitolio, finalmente ellos prefirieron hacer un concierto con una serie de artistas en Bahía Urbana.

Así que, nada, simplemente para que todos los Senadores sepan y el equipo del Senado sepa que mañana a las, desde las seis de la tarde (6:00 p.m.) o siete de la noche (7:00 p.m.) en Bahía Urbana va a haber este homenaje, vigilia, celebración de la vida. Y yo creo que lo menos que podemos hacer todos nosotros es tratar de, aunque sé que tenemos sesión, no quiero que se vayan de la sesión, pero tratar en algún momento sacar un rato para compartir y celebrar la vida y, ciertamente, solidarizarnos con este grupo de artistas, este grupo de puertorriqueños y este grupo de familiares que van a estar ahí mañana.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor senador Rodríguez Otero.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, es para informar que mañana a la una de la tarde (1:00 p.m.) la Comisión de Desarrollo Rural va a estar llevando a cabo una reunión ejecutiva sobre el Proyecto del Senado 1704.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Me informan que la medida está referida a la Comisión de Gobierno, compañero.

Breve receso en Sala.

RECESO

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor senador Rodríguez Otero.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, entiendo pues que la medida sigue en la Comisión de Gobierno, pues entonces que sea la Comisión de Gobierno la que siga trabajando la medida y esperemos que se siga el trámite legislativo correspondiente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Estamos seguros que el compañero Senador hará lo correcto.

SR. ROSA RODRIGUEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Senador Angel Rosa.

SR. ROSA RODRIGUEZ: Agradecido al compañero de Guayama por su amable atención.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Muchas gracias a ambos.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Presidente Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Hay mucha alegría en el Hemiciclo hoy.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Es la hora.

Señor Portavoz.

SR. RIVERA FILOMENO: Señor Presidente, solicitamos autorización para que la Comisión de Banca pueda llevar a cabo una reunión ejecutiva en el día de mañana a la una y treinta (1:30) en el Salón de Mujeres Ilustres.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda y se convoca.

SR. RIVERA FILOMENO: Solicitamos también que el Informe, el Proyecto de la Cámara 2502 sea devuelto a Comisión.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. RIVERA FILOMENO: Señor Presidente, solicitamos que los trabajos del Senado recesen hasta mañana sábado, 25 de junio, a la una de la tarde (1:00 p.m.). Y le recordamos también a los compañeros de la Mayoría Parlamentaria que tenemos Caucus a las dos de la tarde (2:00 p.m.) en la Oficina del señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Así se hace constar.

Si lo puede aclarar, Portavoz, si puede hacer la aclaración se lo agradezco.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, es para confirmar la conversación que habíamos sostenido que a la una de la tarde (1:00 p.m.) se reanudan los trabajos para hacer lectura, pero el debate de las medidas iniciará cerca de las cuatro de la tarde (4:00 p.m.).

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Eso es así. Señor Portavoz, gracias por la aclaración.

Portavoz Rivera Filomeno.

A las once y veinticinco de la noche (11:25 p.m.) de hoy viernes, 24 de junio de 2016, recesan los trabajos del Senado hasta mañana sábado 25, a la una de la tarde (1:00 p.m.). Receso.

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
24 DE JUNIO DE 2016**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
P. de la C. 1188.....	41247 – 41248
P. de la C. 1303.....	41248 – 41249
P. de la C. 1803.....	41249 – 41250
P. de la C. 2318.....	41250 – 41251
P. de la C. 2426.....	41251
P. de la C. 2681.....	41251 – 41252
P. de la C. 2791.....	41252
P. de la C. 2803.....	41252 – 41253
P. de la C. 2809.....	41253 – 41254
P. de la C. 2865.....	41254
R. C. de la C. 794.....	41254 – 41255
R. C. de la C. 795.....	41255
Sustitutivo del Senado a los P. del S. 1211 y 1245.....	41256 – 41257
P. del S. 1593.....	41257 – 41259
P. del S. 1621.....	41259
P. del S. 1641.....	41259 – 41260
P. del S. 1684.....	41260 – 41261
R. C. del S. 687.....	41261 – 41262
R. C. del S. 702.....	41262 – 41263
P. de la C. 1846.....	41264
P. de la C. 2432.....	41264
P. de la C. 2713.....	41264 – 41265
P. del S. 600 (segundo informe).....	41266
P. del S. 1597.....	41266 – 41267
P. del S. 1615.....	41267 – 41268

MEDIDAS**PAGINA**

P. del S. 1706.....	41268
R. C. del S. 239.....	41268 – 41269
R. C. del S. 655.....	41269
R. C. del S. 693.....	41269 – 41270
P. de la C. 489.....	41421
P. de la C. 2221.....	41421 – 41422
P. de la C. 2309.....	41422
P. de la C. 2358.....	41422
P. de la C. 2575.....	41423
P. de la C. 2607.....	41423
P. de la C. 2731.....	41423 – 41426
R. C. de la C. 872.....	41426
P. de la C. 486.....	41426
P. de la C. 1955.....	41426 – 41427
P. de la C. 2136.....	41427
P. de la C. 2604.....	41427 – 41428
P. de la C. 2733.....	41428
P. de la C. 2747.....	41428 – 41429
P. de la C. 2770.....	41429
P. de la C. 2815.....	41429 – 41430
P. de la C. 2843.....	41430
P. de la C. 2869.....	41430 – 41431
P. de la C. 2980.....	41431
R. C. de la C. 690.....	41431
R. C. de la C. 792.....	41431 – 41432
R. C. de la C. 796.....	41432
R. C. de la C. 823.....	41432 – 41433
R. C. de la C. 825.....	41433

MEDIDAS**PAGINA**

R. C. de la C. 868.....	41433
R. C. de la C. 871.....	41433 – 41434
R. C. de la C. 890.....	41434
Informe de Conferencia en torno al P. del S. 847.....	41434 – 41453
R. Conc. del S. 52.....	41456 – 41460
P. de la C. 2958.....	41945 – 41974
Sustitutivo de la Cámara al P. de la C. 2959.....	41947 – 41974
P. de la C. 2960.....	41948 – 41974
P. de la C. 2961.....	41948 – 41975
P. de la C. 2964.....	41948 – 41975
R. C. de la C. 893.....	41949 – 41975
R. C. de la C. 894.....	41949 – 41975
R. C. de la C. 895.....	41950 – 41976
Sustitutivo de la Cámara al P. de la C. 2962.....	42012 – 42014
R. C. del S. 740.....	42014
P. del S. 966.....	42080 – 42081
P. del S. 1629.....	42081 – 42082
P. del S. 1636.....	42082
P. del S. 1643.....	42082
P. del S. 1647.....	42082 – 42083
P. del S. 1696.....	42083
P. del S. 1705.....	42084
R. C. del S. 732.....	42084 – 42085
R. C. del S. 742.....	42085